



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 34

AÑO 2021
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

VOLUMEN I





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2021
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

34

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

VOLUMEN I

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2021

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 34, 2021

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval es la revista científica fundada en 1988 que publica el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED. Está dedicada al estudio de la Historia Medieval y acoge trabajos inéditos de investigación, en especial artículos que constituyan una aportación novedosa, que enriquezcan el campo de estudio que abordan y que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico. Va dirigida preferentemente a la comunidad científica y universitaria, tanto nacional como internacional, así como a todos los profesionales de la Historia Medieval en general. Su periodicidad es anual y se somete al sistema de revisión por pares ciegos. La revista facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido desde el momento de su publicación en edición electrónica. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* se publica en formato electrónico y en papel.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval (*Space, Time and Form. Series III. Medieval History*) is a peer-reviewed academic journal founded in 1988 and published by the Department of Medieval History and Historiographical Sciences and Techniques at the Faculty of Geography and History, UNED. It is devoted to the study of Medieval History and is addressed to the Spanish and international scholarly community, as well as to professionals in the field of Medieval History. The journal welcomes previously unpublished articles, particularly works that provide an innovative approach, contribute to its field of research and offer a critical analysis. It is published annually. The journal provides complete open access to its content available online upon publication. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* is published online and in print and is indexed in the databases and directories enumerated below.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval está registrada e indexada en Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos nacionales e internacionales, como recomiendan los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora: LATINDEX, DICE, ISOC (CINDOC), RESH, INRECH, Dialnet, e-spacio UNED, CIRC 2.0 (2016), MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF), REDIB, Repertorio de Medievalismo Hispánico, Directory of Open Access Journals (DOAJ), Emerging Sources Citation Index (ESCI), SCOPUS. La revista ha obtenido el Sello de Calidad de la FECYT (2018).

EQUIPO EDITORIAL

Edita: Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Director del Consejo de Redacción: Enrique Cantera Montenegro (UNED)

Editores: Enrique Cantera Montenegro (UNED), Carlos Barquero Goñi (UNED)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Cristina Álvarez Millán

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana Arranz Guzmán

Universidad Complutense de Madrid

Carlos de Ayala Martínez

Universidad Autónoma de Madrid

Carlos Barquero Goñi

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Enrique Cantera Montenegro

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana Echevarría Arsuaga

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María de Francisco Olmos

Universidad Complutense de Madrid

María Jesús Fuente Pérez

Universidad Carlos III de Madrid

Manuel Fernando Ladero Quesada

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Paulina López Pita

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José Miguel López Villalba

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María Monsalvo Antón

Universidad de Salamanca

Isabel Montes Romero-Camacho

Universidad de Sevilla

Gonzalo Viñuales Ferreiro

Universidad Rey Juan Carlos

COMITÉ CIENTÍFICO

Vicente Ángel Álvarez Palenzuela

Universidad Autónoma de Madrid

Daniel Baloup

Université de Toulouse-Le Mirail

Vicente García Lobo

Universidad de León

María Estela González de Fauve

Universidad de Buenos Aires · Fundación para la Historia de España

César González Mínguez

Universidad del País Vasco

Nikolas Jaspert

Ruhr-Universität Bochum, Alemania

DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII

Yayo Aznar Almazán

Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

SECRETARIO DE ETF SERIES I–VII

Julio Fernández Portela

Departamento de Geografía, UNED

GESTORA PLATAFORMA OJS

Carmen Chincoa Gallardo

COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I–VII

Carlos Barquero Goñi, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Enrique Cantera Montenegro, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Pilar Díez del Corral Corredoira, Departamento de Historia del Arte, UNED; Carmen Guiral Pelegrín, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED; Patricia Hevia Gómez, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED; Luiza Iordache Cârstea, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; M.^a Luisa de Lázaro Torres, Departamento de Geografía, UNED; David Martín Marcos, Departamento de Historia Moderna, UNED; José Antonio Martínez Torres, Departamento de Historia Moderna, UNED; Íñigo García Martínez de Lagrán, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Álvaro Molina Martín, Departamento de Historia del Arte, UNED; Francisco Javier Muñoz Ibáñez, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Rocío Negrete Peña, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; Miguel Ángel Novillo López, Departamento de Historia Antigua, UNED.

CORRESPONDENCIA

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*

Facultad de Geografía e Historia, UNED

c/ Senda del Rey, 7

28040 Madrid

e-mail: revista-etf@geo.uned.es

SUMARIO · SUMMARY

VOLUMEN I

13 Artículos · Articles

- 15 PATRICIA A. ARGÜELLES ÁLVAREZ
Peligros, inseguridades y problemas del viajero visigodo
Danger, Lack of Safety and Problems for the Visigothic Traveller
- 37 CARMEN BARCELÓ, ANA LABARTA, JOSEP BENEDITO & JOSÉ M. MELCHOR
Cuatro cerámicas con epigrafía árabe del Museu de Borriana
Four Ceramic Pieces with Arabic Inscriptions in the Archeological Museum of Borriana
- 65 CARLOS BARQUERO GOÑI
Organización de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII
The Organization of the Order of Saint John in Castile during the Twelfth and Thirteenth Centuries
- 113 FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ
Una infanta de Navarra en la corte de Castilla: escenarios políticos en torno a la configuración y evolución del Hostal y la casa de Blanca de Trastámara, Princesa de Asturias (1424-†1464)
A Princess of Navarre in the Court of Castile: Political Scenarios in the Configuration and Evolution of the Hostal and Royal Household of Blanca of Trastámara, Princess of Asturias (1424-†1464)
- 165 DAVID CARAMAZANA MALIA
Las promociones artísticas de Alonso de Ejea, arzobispo y administrador perpetuo de la Archidiócesis de Sevilla y patriarca de Constantinopla (1403-1417)
The Artistic Patronage of Alonso de Ejea, Archbishop and Perpetual Administrator of the Archdiocese of Seville and Patriarch of Constantinople (1403-1417)

- 203 PEDRO CASTILLO MALDONADO
 Privilegios episcopales: la inviolabilidad de los obispos visigóticos y el delito de lesa majestad
 Episcopal Privileges: The Inviolability of Visigothic Bishops and the Crime of Lèse-Majesté
- 227 MÁXIMO DIAGO HERNANDO
 Alonso de Fonseca, Obispo de Ávila, Cuenca y Osma, y el ascenso de un linaje de exiliados portugueses en la Castilla de los siglos XV y XVI
 Alonso de Fonseca, Bishop of Ávila, Cuenca and Osma, and the Promotion in Castile of an Exiled Noble Family from Portugal during the Fifteenth and Sixteenth Centuries
- 263 ANTONIO PIO DI COSMO
 Santa Brigida ed il Monte Gargano: un paesaggio dell'anima. La descrizione dell'ambiente come stratagemma d'ammaestramento morale
 Saint Brigid and Mount Gargano: A Landscape of the Soul. The Description of the Environment as a Device for Moral Instruction
 Santa Brígida y el Monte Gargano: un paisaje del alma. La descripción del medio ambiente como estrategia de entrenamiento moral
- 293 FERRAN ESQUILACHE
 La 'fila' de agua valenciana y otras medidas de aforo. La verdadera naturaleza de un sistema de medición de caudales de origen andalusí
 The Valencian Water 'Fila' and other Systems of Gauging Liquid Capacity. The Actual Nature of a Measurement System of Water Flow of Andalusí Origin
- 323 ALEJANDRO ESTEBAN ÁLVAREZ
 Habices del Reino de Granada averiguados en 1528 y 1531: la tā'a nazarí de Órgiva (Alpujarra)
 Habices of the Kingdom of Granada Ascertained in 1528 and 1531: The Nasrid tā'a of Órgiva (Alpujarra)
- 359 JAVIER GÓMEZ GÓMEZ E IÑAKI MARTÍN VISO
 Rationes y decimas: evidencias sobre la gestión de las sernas en el siglo XI en el noroeste de la Península Ibérica
 Rationes and Decimas: Some Evidences on the Management of Eleventh Century Sernas in Northwestern Iberia

- 383 SANTIAGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 Aportaciones de Paredes de Nava a las campañas militares del Infante Don Fernando, señor de la villa y regente de Castilla, contra el Reino Nazarí de Granada en 1407 y en 1410
 The Contribution of Paredes de Nava to the Military Campaigns of the Infante Fernando, Lord of the Town and Regent of Castile, against the Nasrid Kingdom of Granada in 1407 and 1410
- 429 ANTONI LLIBRER ESCRIG
 Una máquina para la industria medieval. Los batanes del sur valenciano: integración y negocio. Nuevas aportaciones (1490-1502)
 A Machine for Medieval Industry. The Fulling Mills of the Valencian South: Integration and Business. New contributions (1490-1502)
- 455 JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA
 Comunicación escrita y oral de la ordenanza municipal (siglos XV-XVI)
 Written and Oral Communication of Municipal Regulations (Fifteenth-Sixteenth Centuries)
- 501 EMILIO MARTÍN GUTIÉRREZ
 El aprovechamiento de los recursos naturales: la grana en Andalucía occidental durante el siglo XV
 The Use of Natural Resources: *Grana* Pigment in Western Andalusia during the Fifteenth Century

VOLUMEN II

- 537 VERA-CRUZ MIRANDA MENACHO
 Las finanzas de un heredero: Carlos de Aragón y Navarra (1421-1461)
 A Crown Prince's Finances: Charles of Aragon and Navarre (1421-1461)
- 569 RAÚL MORALES MUÑOZ
 Hacia una revalorización del conciliarismo hispano bajomedieval: el *Defensorium Trium Conclusionum* de Alfonso de Madrigal
 Towards a Reappraisal of Late-Medieval Hispanic Conciliarism: Alfonso de Madrigal's *Defensorium Trium Conclusionum*

- 605 DAVID NOGALES RINCÓN
 Enrique III de Castilla (1390-1406) y la indagación de rentas: un proyecto regio para la búsqueda de mineros y tesoros a inicios del cuatrocientos
 Enrique III of Castile (1390-1406) and the Inquiry into Sources of Revenue: A Royal Project for the Quest of Mines And Treasures at the Turn of the Fifteenth Century
- 647 GONZALO OLIVA MANSO
 Seisenes y novenes. Tiempos de calma para la moneda castellano-leonesa (1282-1312)
 The *Seisén* and the *Novén*. Times of Stability for the Castile-Leonese Currency (1282-1312)
- 685 ALBERTO PEÑA FERNÁNDEZ Y MANUEL GARCÍA ALONSO
 Una inscripción medieval inédita en la iglesia de San Miguel de Aguayo (Cantabria)
 A Newly Found Medieval Inscription in the Church of San Miguel de Aguayo (Cantabria)
- 713 RODRIGO POUSA DIÉGUEZ
 Configuración institucional de una villa costera: Muros en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna
 The Institutional Development of a Coastal Village: Muros between the Middle Ages and the Early Modern Times
- 745 JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS
 Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones
 Female Professions among the Nobility and the Urban Oligarchy in Late Medieval Castile. Causes, Dynamics, Privileges and Donations
- 815 MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
 El miedo a la Inquisición en la Castilla de los Reyes Católicos
 Fear of the Inquisition in Castile under the Catholic Monarchs
- 845 CARLOS MANUEL REGLERO DE LA FUENTE
 EL abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)
 The Abbot versus The King (and the Town Councillors): Conflict between Jurisdictions and the Use of Power in Sahagún (1398-1417)

- 881 MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA
Eusebius and Alcuin on Constantine and Charlemagne as Wise Rulers: Sapiential Rulership in Late Antiquity and the Early Middle Ages
Constantino y Carlomagno como gobernantes sabios en la obra de Eusebio de Cesarea y Alcuino de York: la realeza sapiencial en la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media
- 915 ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
El Archivo de los Mariscales de Castilla y Marqueses de Malagón
The Archives of the Marshals of Castile and the Marquises of Malagón
- 949 **Estudios y comentarios**
- 951 SERAFÍN OLCOZ YANGUAS
Apostilla al estudio *Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII: el caso de Soria* (ETF, 33, 2020)
Notes on the Article *The Influence of Aristocratic Networks on the Christian Expansion of the Twelfth Century. The Case of Soria* (ETF, 33, 2020)
- 967 **Libros · Books**
- 969 CASTRILLO CASADO, Janire, *Las mujeres vascas durante la Baja Edad Media* (MARÍA JESÚS FUENTE)
- 973 *Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)*. GARCIA, Michel (edición y estudio) (VÍCTOR MUÑOZ GÓMEZ)
- 981 DA SILVA, Marcelo Cândido, *História Medieval* (DIEGO CARLO AMÉNDOLLA SPÍNOLA)
- 987 GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y ÁVILA SEOANE, Nicolás, *El rodado regio hispánico. Fernando III de León y Castilla (1230-1252)* (MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ)
- 989 GARCÍA IZQUIERDO, Iván, *Frontera, fuero y concejos. El valle del Riaza en la Edad Media (siglos VIII-XII)* (CARLOS BARQUERO GOÑI)
- 993 GARCÍA IZQUIERDO, Iván y PETERSON, David (coords.), *Camino y Señorío. Obra selecta de Luis Martínez García* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

- 995 GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés, *O Bispado de Mondoñedo na Idade Media. Territorio, comunidade e poder* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 997 LÓPEZ MARTÍNEZ, Amalia, *Minutarios notariales de Estevo Pérez (Ourense, siglo XIV)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)
- 999 MIRANDA GARCÍA, Fermín y LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, María Teresa (eds.), *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)
- 1003 MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)
- 1007 SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y MARTÍN PÉREZ, Fernando (coords.), *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza* (ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES)
- 1013 TORRE, Sandra de la – ETXEBERRIA, Ekaitz – DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coords.), *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 1015 TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices* (INMACULADA GONZÁLEZ SOPEÑA)
- 1019 VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel – VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz (Coords.), *Pero Ansúrez. El conde, su época y su memoria* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 1021 VILLANUEVA MORTE, Concepción y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *El embajador Claver. Diplomacia y conflicto en las «Guerras de Italia» (1495-1504)* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 1023 **Normas de publicación · Authors Guidelines**

ARTÍCULOS · ARTICLES

VOLUMEN I

PELIGROS, INSEGURIDADES Y PROBLEMAS DEL VIAJERO VISIGODO

DANGER, LACK OF SAFETY AND PROBLEMS FOR THE VISIGOTHIC TRAVELLER

Patricia A. Argüelles Álvarez¹

Recepción: 2020/09/30 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/10/20 ·

Aceptación: 2020/10/28

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfii.34.2021.28413>

Resumen

Las siguientes páginas ofrecen una visión de conjunto sobre las preocupaciones que el viajero tardoantiguo sufriría a la hora de emprender un viaje. Los caminos estaban llenos de problemas, ya fuera por la dureza de las jornadas o por posibles ataques violentos. A través del análisis de fuentes escritas, y prestando particular atención a la hagiografía medieval y al examen de la regulación viaria tardorromana, descubrimos la necesidad de proteger al viajero mediante la codificación de delitos que castigasen a los delincuentes. Aun así, tal y como reflejan las fuentes, no se erradicará dicha situación, pues existen numerosos ejemplos de salteadores de caminos que hacían peligrar la seguridad del viajero visigodo.

Palabras clave

Bandidos; salteadores; peligros; problemas; viajes; tardoantigüedad; visigodos.

Abstract

The following pages present an overview of the concerns that late-Antiquity travellers suffered when embarking on a journey. The roads were full of problems; whether they be the harshness of the trip or possible violent attacks to which they were exposed. Through the analysis of written sources, with special attention given to medieval hagiography and late-Roman road regulations, we will reveal the need for traveller protection through the codification of crimes and the

1. Universidad de Salamanca. C.e.: parquelles@usal.es

Grupo de investigación ATAEMHIS. Trabajo realizado en el marco del proyecto: *Formación y dinámica de los espacios comunales ganaderos en el Noroeste de la Península Ibérica medieval: paisajes e identidades sociales en perspectiva comparada*. HAR2016-76094-C4-4-R.

punishment of wrongdoers. Even so, as the sources demonstrate, this situation was not eradicated as we find persistent examples of bandits on highways making them unsafe for the Visigothic traveller.

Keywords

Bandits; Highwaymen; Danger; Problems; Travels; Late Antiquity; Visigoths.

.....

1. INTRODUCCIÓN²

En el 409 con la llegada a Hispania de vándalos, alanos y suevos, el poder central romano se desintegrará provocando el fin de la historia de Roma para, así, dar paso a una nueva configuración de gobierno. A consecuencia de ello, las ciudades más aisladas necesitarán rutas transitables alternativas a los grandes ejes viarios que facilitarían las relaciones entre los territorios. De ahí que estas antiguas vías secundarias vean prolongado su uso post-romano para favorecer los accesos del tránsito de viajeros y mercancías, siendo un escenario idóneo para la actividad delictiva de las bandas de salteadores³. Las *Antiquae del Liber Iudiciorum* reflejan el interés por amparar la seguridad viaria y su mantenimiento, si bien no sabemos hasta qué grado se aplicó esta normativa⁴. Lo que sí está claro es que los caminos heredados de Roma, con la llegada visigoda se encontraban acondicionados de manera desigual⁵, estando algunos de ellos en un estado más aceptable que otros que necesitaban una intervención en la mejora de sus infraestructuras⁶.

Como ya hemos hecho referencia con anterioridad, este nuevo contexto creado tras la desaparición del ya debilitado poder imperial será un marco idóneo para los ataques de bandidos y salteadores de caminos. Situación que vendrá propiciada por una atmósfera de descontento y malestar, no solo entre esclavos y libertos, sino también entre hombres libres de clases bajas⁷. La delincuencia se manifiesta entonces como expresión de rebeldía y protesta de este estrato social

2. Abreviaturas utilizadas: Ad Dem. = Ad Demetrianum; Braul= Braulio de Zaragoza; Brev= Breviario de Alarico o Lex Romana Visigothorum; ce= Codex Euricianus; cth= Codex Theodosianus; Con. Tol= Concilio de Toledo; D= Digesto; Hid= Hidacio; Greg. Tur= Gregorio de Tours; hw= Historia Wambae Regis; Laur. = San Laureano; lv= Lex Visigothorum o Liber Iudiciorum; N Maj.= Novelas de Mayoriano; Sirm= Constitutiones Sirmundianae; sPE= Santos Padres Españoles; ss= Sulpicio Severo; vf= Vita Fructuosi; vm= Vida San Martín; vsPM= Vida de los Santos Padres de Mérida.

3. En el mundo romano las vías principales estaban a disposición de los movimientos del ejército, estando en la mayor parte de los casos los caminos secundarios (más incómodos) o las rutas marítimas (más rápidas) accesibles a los viajeros: ARCE, Javier: *Bárbaros y romanos en Hispania 400-507 A.D.* Madrid, Ed. Marcial Pons, 2007, p. 271. Sobre Roma y la organización viaria, véase LAURENCE, Ray: «The meaning of roads: a reinterpretation of the Roman Empire», en KUULIALA, Jenni y RANTALA, Jussi (eds.), *Travel, pilgrimage and social interaction from Antiquity to the Middle Ages*, London, Ed. Routledge, 2020, pp. 28-41.

4. Pese a tener constancia legislativa de una regulación de mantenimiento viario (cth.8.5; 16.2.1.; N. Maj. 4.3; LV.VIII.4.25), no todos los autores están de acuerdo en que existió una actuación de mejora y acondicionamiento de los viarios romanos por parte de los monarcas visigodos: KARR, Karen Eva: «A Changing world-African Slip in Roman and Visigothic Baetica», en FERREIRO, Alberto (ed.): *The Visigoth studies in culture and society*, Leiden-Boston-Köln, Ed. BRILL, 1999, p. 232. Sobre el régimen jurídico de las vías, véase PONTE, Vanessa: *Régimen jurídico de las vías públicas en el derecho romano*, Madrid, Ed. Dykinson, 2007.

5. Contradiciendo la teoría de KARR, ARCE indica que el sistema de caminos tardoantiguo era «aceptablemente adecuado», pese a las dificultades del momento tras el fin del Imperio Romano: ARCE, Javier: *Bárbaros y romanos en Hispania 400-507 A.D.*, pp. 269-270.

6. En el año 399 se hace una llamada obligada a la colaboración de cualquier hombre del Imperio en la conservación viaria; así pues, el Código teodosiano introduce la idea de que el uso comunitario de los caminos supone asimismo una obligación grupal en su conservación (cth.15.3): edición consultada para estas y sucesivas citas, *Codex Theodosianus* (ed. T. Mommsen y P. M. Meyer) 2 vols. Berlín: Weidmann, 1905.

7. PÉREZ, Dionisio: «Problemas sociales del reino visigodo de Toledo», *Studia Historica, Historia Antigua* 1 (1983), pp. 105-117; GARCÍA, Luis A.: *Historia de España visigoda*, Madrid, Ed. Cátedra, 1989, pp. 249-250.

más popular⁸. Así pues, la criminalidad, lacra ya presente durante el mundo antiguo, se arraiga como uno de los principales problemas a los que el viajero tendrá que hacer frente. Parece que el pillaje, los saqueos y los robos infestaron los caminos, siendo especialmente abundantes en los siglos VI - VII. La preocupación por esta situación queda de manifiesto en la dura regulación jurídica que aspirará a atajar este problema infundiendo un temor hacia el poder judicial⁹.

En este trabajo no solo abordaremos datos relevantes respecto a las acciones de pillaje en los caminos, sino que también pretendemos profundizar en otros inconvenientes que surgirían durante el viaje como, por ejemplo, la dureza propia del deformado firme viario, el alojamiento, los transportes o las largas distancias bajo las adversas condiciones climáticas. Todo ello nos hace pensar que planear un viaje no resultaba nada placentero.

Desde el mundo antiguo se constatan los problemas de la violencia ligada al viaje. Así pues, en el siglo III el obispo Cipriano de Cartago¹⁰ manifestaba el inconveniente latente de encontrar posadas a pie de un camino sitiado por ladrones, así como la gran probabilidad de caer en emboscadas, en especial en zonas montañosas¹¹. Por ello, la importancia de conocer hospedajes de confianza era fundamental pues, en general, estas construcciones se habían convertido en lugares de corrupción e indignidad, donde la clientela principal era las *factiones* de *latrones* y *vagabundos*¹².

Posteriormente, en la tardoantigüedad, con la aparición del viaje por motivos religiosos, la Iglesia fundará hospitales de peregrinos con la intención de dar cobijo a los viajeros¹³ y ofrecerles atención médica¹⁴. Se entiende que

8. GARCÍA, LUIS A.: *El fin del reino visigodo de Toledo: decadencia y catástrofe: una contribución a su crítica*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1975, p. 75.

9. Ulpiano será pionero en crear una normativa imperial contra los bandidos en su tratado *de officio proconsulis*: «... nam et sacrilegos, latrones, plagiaros, fures conquirere debet et prout quisque deliquerit, in eum animaduertere, receptoresque eorum coercere, sine quibus latro diutius non potest» (D. 1.18.13). Edición consultada, *Cuerpo del derecho civil romano*. T. III. *Digesto* (traducción y compilación I. García del Corral). Barcelona: [J. Molinas, ed.], 1897.

10. CIPRIANO DE CARTAGO: *Cartas* (M^a. L. García Sanchidrián, Introducción, traducción y notas). Ed. Gredos, n^o255, Madrid, 1998. pp.334-335.

11. Sobre ladrones y bandidos de caminos en el Imperio Romano, véase RUIZ, Alicia: «Viajes y prácticas culturales en las provincias romanas de Hispania y la Galia» en IGLESIAS, José Manuel y RUIZ, Alicia (eds.), *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, Universidad de Cantabria, 2011, pp. 203-204, y sobre viajes en el mundo romano en general, IGLESIAS, José Manuel y RUIZ, Alicia (eds.): *Op. cit.*

12. CIPRIANO DE CARTAGO: carta 68; *Ad Dem.* XI, 1-17 en CIPRIANO DE CARTAGO, *Cartas* (M^a. L. García Sanchidrián, Introducción, traducción y notas). Ed. Gredos, n^o 255, Madrid, 1998. En época imperial y tardía existió la obligación de dar *hospitium*. La regulación se acentúa a finales del siglo IV y principios del siglo V para evitar desmanes propios en el *hospitium*. Sobre este tema, véanse ARCE, Javier: «El *Cursus publicus* en la Hispania tardorromana», en *Actas del Simposio sobre la red viaria en la Hispania romana*, celebrado en Zaragoza del 23-27 de Septiembre de 1987, Zaragoza, 1990, pp. 38-39; JIMÉNEZ, Jesús: «Hospedajes para viajeros en el Imperio romano», en MORÈRE, Nuria, (coord.), *Viajes en el Mediterráneo antiguo*, Madrid, Editorial Universitaria Ramón Areces, 2009, pp. 161-181; GONZALBES, Enrique: *Viajes y viajeros en el mundo antiguo*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2003, pp.110-111; BRAVO, Gonzalo: «La *hospitalitas* tardorromana: ¿tradición o innovación?» en BRAVO, Gonzalo y GONZÁLEZ, Raúl (eds.), *Ver, viajar y hospedarse en el mundo romano*. Madrid, Ed. Signifer, 2012, pp.205-220.

13. DÍAZ, Pablo C., MARTÍNEZ, Clelia y SANZ, Francisco Javier: *La Hispania tardoantigua y visigoda*, Historia de España, n^o V, Madrid, Ed. Istmo, 2007, p. 547.

14. SZABŐ, Thomas: «Les dangers du voyage au Moyen Age. Problèmes et solutions», *Siècles, Cahiers du centre d'histoire -Espaces et cultures* 25 (2007), p. 60.

este sería un formato de alojamiento mucho más seguro que el de las antiguas posadas romanas.

No cabe duda de que el tema del bandidaje, la inseguridad y los problemas derivados de los movimientos a larga distancia, así como la falta de infraestructuras durante el período del fin del mundo antiguo, han suscitado mucho interés entre los investigadores. Es abundante la producción científica relacionada con los viajes en la antigüedad; cabe citar, por ejemplo: *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*¹⁵, editado por J.M. Iglesias y A. Ruiz; el trabajo *Viajes en el Mediterráneo antiguo*¹⁶, de N. Morère; o el homenaje a Hélène Guiraud, *Voyages en Antiquité*¹⁷, editado por H. Jacquet-Rimassa y C. Nadal. También pueden ser citadas, entre otras obras, la publicación de G. Bravo y R. González, *Ver, viajar y hospedarse en el mundo romano*, o la reciente publicación editada por J. Kuuliala, Jenni y J. Rantala, *Travel, pilgrimage and social interaction from Antiquity to the Middle Ages*. Igualmente son muy abundantes los trabajos sobre viajes en la tardoantigüedad vinculados a Oriente, como el estudio de C. Brélaz¹⁸ sobre *La sécurité publique en Asie Mineure sous le Principat (I^{er}-III^{ème} s. ap. J.-C.)* y, en particular, al peregrinaje, como la edición de F. Marco, F. Pina y J. Remesal sobre *Viajeros, peregrinos y aventureros en el mundo antiguo*¹⁹.

Sobre el tema en particular del bandolerismo y los peligros de los viajeros para el caso hispano, destaca el escrito de H. J. Diesner, trabajo muy bien informado que ha servido de inspiración a estas páginas²⁰, junto a la publicación de E. Thompson sobre *Peasant Revolts in Late Roman Gaul and Spain*,²¹ y otros de temática similar, como el redactado por V. Neri, *I marginali nell' Occidente tardoantico. Poveri, «infames» e criminali nella nascente società cristiana*²². En relación con la regulación legislativa visigoda que examinamos en este trabajo también ha sido fundamental B. Pottier²³, autor de uno de los pocos trabajos existentes que abordan las inseguridades europeas en los viajes de los siglos IV- v. Todo ello forma el estado de la cuestión clave para desarrollar este estudio.

Por otro lado, este estudio se completa con el análisis de fuentes no solo legislativas, como el *Codex Theodosianus*, el *Codex Euricianus* o la *Lex Visigothorum*,

15. IGLESIAS, José Manuel y RUIZ, Alicia (eds.): *Op. cit.*

16. MORÈRE, Nuria, (coord.): *Viajes en el Mediterráneo antiguo*.

17. JACQUET-RIMASSA, Pascale, HOFFMANN, Genevière, NADAL, Eléonore y CASSIMATIS, Hélène: *Voyages en Antiquité. Mélanges offerts à Hélène Guiraud*, Pallas, Revue d' Études Antiques, 76, 2008.

18. BRÉLAZ, Cédric: *La sécurité publique en Asie Mineure sous le Principat (I^{er}-III^{ème} s. ap. J.-C.)*. Bassell, Schawabe Verlag, 2005.

19. MARCO, Simón, FRANCISCO, PINA, Francisco y REMESAL, José (eds.): *Viajeros, peregrinos y aventureros en el mundo antiguo*, Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2010.

20. DIESNER, Hans-Joachim: «Bandas criminales, bandidos y usurpadores en la España visigoda», *Hispania Antiqua* VIII (1978), pp. 129-142.

21. THOMPSON, Edward Arthur: «*Peasant Revolts in Late Roman Gaul and Spain*», *Past & Present* 2 (1952), pp.11-23.

22. NERI, Valerio: *I marginali nell' Occidente tardoantico. Poveri, «infames» e criminali nella nascente società cristiana*, Bari, Edipuglia, 1998.

23. POTTIER, Bruno: «Les dangers du voyages: banditisme et insécurité sur les routes au IV^e et V^e siècles», *Antiquité Tardive* 24 (2016), pp. 137-148.

sino también las hagiografías de religiosos como Valerio del Bierzo, Fructuoso de Braga o Braulio de Zaragoza²⁴, entre otras referencias.

2. PELIGROS: LA VIOLENCIA

La abundante ola de crímenes acaecidos en los caminos italianos en la segunda mitad del siglo IV condujo a una estricta regulación imperial que comprometía a todos los territorios bajo control romano, con la intención de identificar y castigar estos actos al margen de la ley. Los preceptos se tornaron tan estrictos que se llegó al extremo de prohibir la posesión de varios caballos, pues se presuponía que la tenencia de estos animales facilitaba el tránsito por los caminos²⁵. Asimismo, esta disposición atacaba directamente a los pastores, quienes en ocasiones eran identificados como ladrones²⁶. Por tanto, era patente la necesidad de buscar culpables a los frecuentes crímenes²⁷ e incluso de castigar a aquellos cómplices que entregaban provisiones a estas bandas delictivas²⁸.

El problema de la inseguridad durante el tránsito por las antiguas calzadas se pone de manifiesto durante toda la historia de Roma, tanto en periodos convulsos como de paz²⁹. La imposibilidad de controlar este problema derivó en la decisión de dejar la vigilancia y protección del viajero en manos de los militares *stationarii*³⁰, los cuales eran responsables de tareas tan distintas como combatir robos en los caminos, cobrar peajes o detener la fuga de prisioneros. Durante la tardoantigüedad observamos cómo con Chindasvinto y Recesvinto se acentúa una política militar, lo que implicaba un fuerte dominio territorial a modo de vigilancia, control y defensa. Se asocia a esta nueva situación político-administrativa la existencia de puntos de control, a modo de torres o castillos jalonando las vías³¹.

24. DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C.: *La vida de san Fructuoso de Braga. Estudio y edición crítica*, Braga, 1974; DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C.: *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*, León, Centro de Estudios e investigación «San Isidoro», 2006; BRAULIO DE ZARAGOZA, ISIDORO DE SEVILLA, *Epistulae, Confessio uel professio Iudaeorum ciuitatis Toletanae* (eds. R. Franco Miguel, J.C. Martín-Iglesias). Corpus Christianorum, Series Latina (CCSL 114B), Turnhout, Brepols, 2018.

25. *CTH*.9.30.2; 30.5.

26. *CTH*.9.31.1; La ley del 409: «*Ne pastoribus dentur filii nutriendi*» regula el bandillaje que «ejercían los pastores trashumantes» (*CTH*.9.31). Sobre este tema véase SÁNCHEZ, Jesús: «*Bandidos lusitanos o pastores trashumantes*», *Hispania Antiqua* XXI (1997), pp. 69-92.

27. D. IX.2.11.

28. *CTH*.9.42.22; 9.42.24.

29. VAN TILBURG, Cornelis: *Traffic and congestion in the Roman Empire*, London, Ed. Routledge, 2007, p.67; SHAW, Brent: «Bandits in the Roman Empire», *Past & Present* 105 (1) (1984), pp. 3-52.

30. Sobre los *stationarii* véase FUHRMANN, Christopher: *Policing the Roman Empire*, New York, Ed. Oxford University Press, 2012, pp. 250-251; PETRACCIA, María Federica: *Gli «stationarii» in età imperiali*, Roma, Ed. Sertà Antiqua et Medievalia, III, 2001.

31. AJA, José Ramón: «Cantabria en la Antigüedad tardía», en AJA, José Ramón, CISNEROS, Miguel y RAMÍREZ, José Luis (coords.), *Los cántabros en la antigüedad: la historia frente al mito*, Santander, Universidad de Cantabria, 2008, p. 214; Díez, Carmen: «Hacia la Edad Media: ¿advenimiento de nuevas formas de organización social y territorial?», en AJA, José Ramón, CISNEROS, Miguel y RAMÍREZ, José Luis (coords.), *Op. cit.*, p. 266; GARCÍA, Luis A.: *Historia de España visigoda*, p. 297.

En este contexto de la tardoantigüedad nos encontramos con los textos de Hidacio, quien alude a los bagaudas en el *conventus Bracarenensis*³². Los cambios sociales y políticos tras la caída del Imperio son palmarios, al aparecer nuevos organismos para la gestión territorial. En el citado texto de Hidacio también se menciona a los temidos *latrones*, que ya actuaban de manera dispersa por los caminos de Braga. En este caso se aludía a oportunistas y gentes sin recursos que aprovechaban la situación de debilidad sueva. Este ejemplo en particular, analizando la terminología de Hidacio, ha de ser interpretado de manera distinta a posibles revueltas reivindicativas de la aristocracia o al propio papel de los citados bagaudas³³. Por tanto, como ya adelantábamos, el carácter revolucionario y al margen de la ley de estos grupos no ha de confundirse con los saqueadores de caminos. Si bien, las asociaciones de *latrones* podrían estar compuestas por gentes de clases bajas y cuerpos militares³⁴ que, tal y como más adelante indicase Braulio

32. Hid. *Chron*, 172. P.C. Díaz considera que este fenómeno de violencia vino dado ante la desaparición del poder suevo y la falta de una autoridad equivalente Díaz, Pablo C.: *El reino Suevo 411-585*. Madrid, Ed. Akal, 2011, p. 149.

33. Sobre bagaudas, véanse BRAVO, Gonzalo: «Acta bagaudica (I): sobre quiénes eran «bagaudas» y su posible identificación en los textos tardíos». *Gerión*, 2, (1984), pp. 251-264; BRAVO, Gonzalo: «Los Bagaudas: vieja y nueva problemática». *Actas del 1er. Congreso Peninsular de Historia Antigua*. Santiago de Compostela, 1-5 julio 1986, Vol. 3, (1988), pp. 187-196; GARCÍA, Luis A.: *El fin del reino visigodo de Toledo: decadencia y catástrofe: una contribución a su crítica*, pp. 64-98; NERI, Valerio: *I marginali nell' Occidente tardoantico. Poveri, «infames» e criminali nella nascente società cristiana*, Bari, Edipuglia, 1998, pp. 400-417; COLLINS, Rogers: *La España visigoda 409-711*, Barcelona, Ed. Crítica, Traducción por M. García Garmilla, 2004, pp. 22, 33, 60; DÍAZ, Pablo C., MARTÍNEZ, Clelia y SANZ, Francisco Javier: *La Hispania tardoantigua y visigoda*, pp. 327-328; CLIFFORD, E. Minor: «'Bagaudae' or 'Bacaudae'?, *Traditio*, 31 (1975), pp. 318-322; CLIFFORD, E. Minor: «Bacaudae: a Reconsideration», *Traditio* 51, (1996), pp. 297-307.

34. El Código teodosiano adelanta la idea de que aquellos militares que desertasen para incorporarse a bandas de delincuentes no tendrían escapatoria a la severidad de la aplicación legal (*cth.* 8. 7.19; 8).

De igual forma, Hidacio alude a la expedición militar comandada por Teuderico II que llevaría a la derrota de Requiario. Este hecho derivó en que la escasa presencia militar sueva se aliara en un intento de reconstruir una monarquía militar nueva, organizada en bandas ocupadas en el pillaje de manera fugitiva por todo el *Conventus Bracarenensis*: en Hid. *Chron*, 186 [179] «*In conventus parte Bracarenis latrocinantium depredatio perpetratur...*». En la edición de W. Burgess, 179, p. 108 nota 172. Véase también GARCÍA, Luis A.: *España, Siglo V. La Monarquía goda Balta y la Diócesis de las Españas*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2017, p.98.

Un ejemplo de una fuerte ofensiva bagauda, que arrasó los territorios de *Caesaragusta* e *Ilerda*, fue la del año 449, narrada también por el propio Hidacio en Hid. *Chron*, 142. Teodorico arrasa la región de Zaragoza con Basilio y, tras entrar con artimañas en Lérida, captura prisioneros: en HIDACIO, *The Chronicle of Hydatius and the Consularia Constantinopolitana*, (ed. with English translation by R.W. Burgess), Oxford, Clarendon Press, 1993. Véase BARENAS, Ramón: *La articulación eclesial del Valle Medio del Ebro y su área de influencia (ss. III-VIII)*, Tesis doctoral, Universidad de La Rioja, inédita, 2015, p. 90, nota 41. Las consecuencias de la ofensiva del 449 no solo fueron materiales, sino que también se prendieron cautivos durante el paso de expediciones militares por un territorio. Ello ponía en peligro a los lugareños y sus bienes, y deterioraba las condiciones de las antiguas calzadas romanas, de las que no sabemos hasta qué grado los visigodos se preocuparon por acondicionar. Por otro lado, Rutilio Namaciano en el año 417, cuando viaja en dirección a la Galia, nos informa de que la vía Aurelia tenía el pavimento deteriorado a consecuencia de las devastaciones visigodas, y que, según él, esos deterioros eran casi más molestos para el viajero que los propios bandidos (1.37-38). RUTILIO NAMACIANO, *De reditu suo. El retorno - Geógrafos latinos menores* (Introducción, traducción y notas de A. García-Torano Martínez). Madrid, Ed. Gredos, 2003. Por tanto, no solo las aldeas, sino también los recintos fortificados que surgen desde el siglo V (a modo de control territorial) cerca de la red de calzadas (resultando más visibles), estarán amenazados, pues concentraban gran número de población y recursos. Si bien los viajes militares son un tema aparte de esta investigación, queda patente que el problema que generaba el paso de una expedición por un territorio parece que fue algo que preocupó a los gobernantes visigodos pues, como indicamos anteriormente, los pueblos que quedaban al pie de los caminos sufrían el saqueo de las expediciones. La inseguridad que era causada por las milicias y tenía como víctimas a los aldeanos, intentó ser controlada por la *Lex Visigothorum*: «*De aquellos que, yendo en una expedición, intenten tomar o saquear algo*». Así pues, el precepto obligaba a restituir lo robado y castigaba con 150 azotes al infractor. Según apunta la ley, la preocupación se basaba en no empobrecer las provincias del reino permitiendo las depredaciones de

de Zaragoza³⁵, llegaban a controlar todo un extenso territorio bajo un entramado de poderes locales³⁶.

Retomando el tema de investigación de este estudio sobre peligros e inseguridades, volvemos al caso relativo a actos violentos a manos de bandidos. El obispo Braulio de Zaragoza alude a las desgracias que en su tiempo (s. VII) le había tocado vivir durante sus viajes, como las tempestades y la inseguridad existente en el entorno de Zaragoza³⁷. El grado de peligrosidad sería notorio, y parece ser la que la gente habría dejado de viajar por el temor de enfrentarse a «ladrones», que estarían en los caminos perturbando el tránsito hacia Valencia.

También resultan significativas las alusiones de Valerio del Bierzo³⁸, contemporáneo a Braulio de Zaragoza, sobre el riesgo de iniciar un desplazamiento por el territorio hispano. Estas ideas se presentan en relación con la intención que tenía Valerio de instalarse en el monasterio leonés de Rufiana. Este santo se quejaba de que este monasterio estaba demasiado apartado y el acceso era un camino, ya por aquel entonces «antiguo». El citado camino al que alude Valerio que, tal y como transmite en sus textos, recorrió en varias ocasiones, era de circulación complicada pues era laberíntico y se dibujaba entre rocas. Reveladora es la reflexión de Valerio³⁹ apuntando a que los hombres solían viajar de uno en uno dadas las malas condiciones del camino, y ello suponía estar totalmente indefenso ante posibles saltadores.

las huestes en «...Cuius rei exactionem provinciarum comites vel iudices aut vilici studio suo non morentur inpendere, quia provincias nostras non o volumus hostili predatione vastari...» (LV. VIII.1.9), edición consultada para estas y siguientes citas en *Liber Iudiciorum* (estudio preliminar de R. Ramis Barceló; traducción y notas de P. Ramis Serra y R. Ramis Barceló). Madrid: Agencia Estatal Boletín oficial del Estado, 2015. Véase también VALVERDE, María Rosario: *Los viajes de los reyes visigodos de Toledo (531-711)*, Madrid, Ed. La Ergástula, 2017, p. 93.

En los textos del obispo Gregorio de Tours encontramos un episodio del año 584 protagonizado por la comitiva que acompañaba a la princesa franca Rigunta hacia Toledo, para su desposorio con Recaredo. Narra Gregorio que este séquito usurpó todos los bienes de las gentes que encontraba a su paso (ganado, cosecha, vides...): Greg. Tur. *Hist. Franc.* 6.45 «...per quam via tanta spolia tantaeque predae factae sunt...» en GREGORIO DE TOURS. *Historiarum libri X* (eds. B. Krusch, W. Levison, M.G.H.). ss. 1. Hannover, 1888.

Sobre el avituallamiento de las tropas durante las expediciones, parece que las tropas viajaban ligeras de provisiones, por lo que el saqueo y el latrocinio sería algo común, en especial cuando no existía preparación logística y era una campaña improvisada, tal y como fue el caso de Wamba en su expedición a la zona vascona: VALVERDE, María Rosario: *Los viajes de los reyes visigodos de Toledo (531-711)*, pp. 200-207. Es por ello, que los soldados eran equiparados a los propios bandidos en HW. 10.18 en JULIÁN DE TOLEDO. *Historiae de Wambae regis Gothorum Toletani expeditione*. Monumenta Germaniae Historica, T.5, Hannover, 1910. Si bien, claro está, sus acciones eran debidas a las necesidades propias de la expedición y su fin último sería la movilización según las estrategias de campaña, nada que ver con los propios ladrones, cuya actividad principal era causar el terror en los caminos.

35. Véase nota 37.

36. DÍAZ, Pablo C., MARTÍNEZ, Clelia y SANZ, Francisco Javier: *La Hispania tardoantigua y visigoda*, p. 329.

37. Braul., Ep. 24: «quoniam regiones nostrae homines pergere illuc pavent ob latrones» en BRAULIO DE ZARAGOZA, ISIDORO DE SEVILLA *Epistulae, Confessio uel professio Iudaeorum ciuitatis Toletanae* (eds. R. Franco Miguel, J.C. Martín-Iglesias). *Corpus Christianorum, Series Latina* (CCSL 114B), Turnhout, Brepols, 2018. Carta fechada en el 641 según GARCÍA, Luis A.: *El fin del reino visigodo de Toledo: decadencia y catástrofe: una contribución a su crítica*, p. 75.

38. Sobre la figura de este santo se han consultado las ediciones de DÍAZ y DÍAZ, Manuel C.: *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*, León, Centro de Estudios e investigación «San Isidoro», 2006 y también FRIGUETTO, Renan: *Valerio do Bierzo. Autobiografía*, La Coruña, Serie Trivium, 2006.

39. Valerio del Bierzo. *Item quod de superioribus Querimoniis Residuum sequitur* (1) en DÍAZ y DÍAZ, Manuel C.: *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*, León, Centro de Estudios e investigación «San Isidoro», 2006.

Ladrones y salteadores de caminos vuelven a ser protagonistas del texto valeriano en relación con varias disputas acontecidas en el monasterio. Valerio padeció varios problemas con un presbítero que pretendía hacer la vida imposible al santo, y es que este otro clérigo encargó a «malvados y crueles bandidos» que humillasen a Valerio⁴⁰.

Encontramos más referencias a los viajes de Valerio del Bierzo en otro pasaje en el que se menciona nuevamente a los ladrones. En esta historia el protagonista era Juan el diácono, quien habría servido en el monasterio de Rufiana. Parece ser que el tal Juan tenía un mulo y esto era motivo de envidia de otro monje más anciano del monasterio. Este texto narra el momento de un asalto, poniéndonos en el contexto de que otro clérigo habría contratado a unos maleantes para que robasen a Juan en el camino y de esta manera el mulo sería para el avaro anciano. Aparece en el texto la «*ultio diuina*» ya que, por la gracia de Dios, el animal fue liberado y retornó sano al monasterio. Parece ser que Juan tuvo un final más amargo, pues murió tiempo después a manos de los monjes. Las consecuencias del intento de robo del mulo se resolvieron gracias a la «venganza divina», que destruyó las cosechas de aquellos forajidos que, además, fueron asaltados por otros delincuentes, dejando de esta manera patente el poder divino para llevar a cabo la protección de sus fieles⁴¹.

También para el s. vi Leandro de Sevilla, en sus reflexiones hacia el espíritu, la humildad humana y el buen camino para frenar a los arrianos, comparte sus preocupaciones al mencionar a los bandoleros (sin que este sea el tema principal de su argumento) en relación con que la posesión de bienes materiales no es necesaria, para el hombre, ya que esta atrae a los ladrones de caminos que buscan a viajeros cargados de oro y plata⁴².

Como vemos, la intimidación causada por bandoleros es un tema recurrente; así pues, cabe pensar que incluso al ser atacado por asaltantes, la víctima podría llegar a ser asesinada a manos de los propios ladrones, aunque quizás los malhechores pudiesen ser benévolos, mutilando y no asesinando a la víctima: «*occisus*

40. Valerio del Bierzo. *Item Valeri narrationes superius memorato Patri nostro Donadeo Ordo querimoniae Praefatio Discriminis* (7). Este fragmento transmite la idea de que los bandidos no solo actuaban en los caminos para robar las pertenencias de los viajeros, sino que también podían trabajar como «matones» por encargo a cambio de una remuneración.

41. Valerio del Bierzo. *Item Valeri narrationes superius memorato Patri nostro Donadeo Ordo querimoniae Praefatio Discriminis* (26) en DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C.: *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*.

Las referencias sobre esta historia son contradictorias; así pues, además del relato anteriormente narrado, en la *Item replicatio sermonum* (23,24) parece que Juan nunca ha vivido en Rufiana, sino que coincidió con Valerio en Castro Petrense y se ve obligado a separarse de este tras un ataque de bandidos. Una vez recuperado de los golpes propinados en el ataque, se reencuentra con Valerio, siendo asesinado al poco tiempo por campesinos del lugar. En ambas historias los bandidos aparecen como protagonistas del aciago futuro de Juan.

Los expertos proponen o bien la existencia de dos personas distintas, es decir dos Juanes, o la adaptación del propio Valerio de una misma historia, de acuerdo con que Juan el diácono no es un personaje real sino literario creado por Valerio tras la muerte de su discípulo Juan. Sobre este tema, véase MARTÍN, José Carlos: «¿Valerio en Compludo? Examen crítico de los opúsculos autobiográficos (CPL 1282-1284) y las visiones del más allá (CPL 1277-1279) de Valerio del Bierzo», *Veleia* 23 (2006), pp.331.

42. DOMÍNGUEZ DEL VAL, Ursicino: *Leandro de Sevilla y la lucha contra el arrianismo*. Madrid, Ed. Nacional, 1981, p. 444.

a *latronibus*». Se insiste en el concepto de que salir vivo de un enfrentamiento con bandidos era una ventura⁴³.

Distinto infortunio, que podía llevar también incluso a la muerte, era el cautiverio⁴⁴. En ocasiones las bandas de asaltantes llegaban a secuestrar al viajero, bien para quitarle sus bienes o bien para reclamar una recompensa⁴⁵. Quizá la falta de textos que documenten los secuestros de viajeros en la *Hispania* visigoda pueda conducir a la idea de que el bandidaje occidental tardoantiguo estaba mucho menos organizado que el de grupos de bandidos orientales⁴⁶, aunque no por ello se descartaría la idea de que en el territorio más occidental europeo existieran este tipo de acciones.

En el caso de las mujeres no contamos con relatos detallados de visigodas viajeras, aunque sabemos que Gregorio de Nisa, en el siglo V, manifestaba su malestar a propósito de las peregrinaciones femeninas. La justificación venía dada por la debilidad natural de la mujer y la obligación masculina de ayudarlas en su protección, cabalgadura, pasos difíciles, etc...⁴⁷. Problema aparte sería lo inapropiado

43. Se documentan tres epígrafes romanos para Hispania en relación con la muerte a manos de salteadores. Las cronologías ofrecidas no son tardoantiguas, pero sí confirman que para el Principado la lucha contra el bandidaje era ya un problema cotidiano. Por un lado, contamos con un ejemplo republicano para el epitafo sepulcral documentado en Algodonales, Cádiz: Anée épigraphique AE 1982, 512: *M(arci) Clodi Rufini an(norum) / xxxiii [a]b(!) latroni/b(us) oc(c)isus est s(it) t(ibi) t(erra) l(evis)*, en GONZÁLEZ, Julián: «Interrex y occisus est ab latronibus», en J. Higuera Maldonado (coord.), *Actas del I Congreso Andaluz de Estudios Clásicos* (Jaén, 1981), Jaén, 1982, pp. 223-227. Otros casos sin cronología son, por un lado, el navarro CIL II 2968: *Calaetus Eques/i fil(ius) annorum xx / a latronibus oc/cisus Acnon ma/ter d(e) p(ecunia) [s(u)a]*, sin una cronología propuesta hasta la fecha: RODRÍGUEZ, Antonio, *Aquae Flaviae. I. Fontes epigráficas da Gallaecia meridional interior*, Chaves, 1997, nº 304, y por otro el ejemplo documentado en Requena, Valencia IRPV IV, 179: *[-] Iunius L(uci) lu-/ni fil(ius) Sosi/nai domo Gili/tanus h(ic) s(itus) e(st) / dolo [la]tron-/um manu o-/c(c)isus sum fili-/us et generes / hoc mihi f(ecerunt) m-/onumentum*. Véase también cita 53.

44. Referente al rapto y liberación de individuos en asaltos violentos, resulta interesante el rescate de cautivos recogido en la *Regla Communis IX*, en el que la Iglesia interviene en la redención de cautivos como gesto caritativo, quedando éstos bajo supervisión monacal: DÍAZ, Pablo C.: «Redimuntur captivi. A propósito de la Regula Communis IX», *Gerión* 10 (1992), pp. 287-293. Véase también la Regla de san Isidoro IV, XX y la Regla de san Fructuoso XX (SPE II) en *Santos Padres Españoles II. San Leandro, San Fructuoso, San Isidoro. Reglas monásticas de la España visigoda. Los tres libros de las «Sentencias»* (ed. Crítica bilingüe por J. Campos e I. Roca). Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1971. Así mismo, las legislaciones recogen cómo gestionar los actos derivados de un cautiverio (CTh. 5.7.2, Brev.V.5.2 en *Codici Theodosiani. Legis Romanae Visigothorum. Fragmenta ex codice palimpsesto Sanctae Legionensis Ecclesiae*. Matriti: apud Ricardum Fe, Regiae Academiae Typographum, 1896, D. XLIX.15, D. XLIII.29.3, LV.V.4.21, LV.V.7.20, Sirm.16 en *Codici Theodosiani. Lex romana Visigothorum. Fragmenta et Codice Palimpsesto* (ed. Regia Historiae Academia hispana), New York, 1896.

45. Como hemos indicado, tenemos referencias epigráficas hispanas sobre la violencia que deriva en el asesinato de viajeros, si bien no hemos documentado ninguna alusión a secuestros para el caso del territorio visigodo. Quizá unas de las referencias más próximas al territorio hispano, geográficamente hablando, sea el ejemplo de la vida de San Martín de Tours. Sulpicio Severo informa de que San Martín, en su camino hacia la Panonia en el s. IV, encontró a unos ladrones cerca de los Alpes que le golpearon, maniataron y retuvieron; pero tras enzarzarse en una discusión teológica con uno de los malhechores, finalmente fue liberado. Se dice que convirtió al delincuente a la vida religiosa (ss. VM.5) en SULPICIVS SEVERUS: *Vita Martini* (ed. P. Burton), Oxford, 2017: 101.

46. Un ejemplo de secuestro y pago por liberación es narrado por Amiano Marcelino, aunque no en relación con un viajero si no a un tal Lepcis, que fue sacado extramuros de la ciudad para su cautiverio hasta recibir el pago por parte de su esposa y que finalmente fallecerá en los días siguientes (28, 6,14): AMIANO MARCELINO. *Historia* (traducción por M. L. Harto Trujillo). Madrid, Ed. Akal, 2002.

47. Sobre viajes de peregrinaje y alguna referencia femenina, véanse DÍAZ, Pablo, C.: «El peregrino y sus destinos: los lugares de Cristo», en MARCO SIMÓN, Francisco, PINA, Francisco y REMESAL, José (eds.), *Viajeros, peregrinos y aventureros en el mundo antiguo*, Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2010, pp. 241-266; MARAVAL, Pierre: *Lieux saints et pèlerinages d'Orient. Histoire et géographie. Des origines à la conquête arabe*, Paris 1985.

que resultaba que las mujeres pernoctaran en las licenciosas posadas⁴⁸. Al igual que los hombres, estas también podían sufrir el secuestro y cautiverio.

3. OTROS PROBLEMAS E INSEGURIDADES

No cabe duda de que la violencia ejercida por los salteadores de caminos se podría considerar uno de los principales peligros del viajero. No obstante, tal y como adelantábamos, los peligros eran numerosos. Una peripecia narrada por San Fructuoso en el s. VII nos presenta el problema de haberle confundido con un fugitivo. Así, nos cuenta que cuando hallándose cerca de Mérida, en dirección a Cádiz, un lugareño no reconoció sus hábitos y le atacó con improperios e incluso sufrió violencia física, pues creía que era un fugitivo⁴⁹. El texto enfatiza en la oportuna aparición divina, pues Dios acudió en su ayuda, de forma que el asaltante, como poseído, terminó él mismo ensangrentado; mas el propio Fructuoso, como «santo varón», le restituyó la salud⁵⁰, poniéndose así en evidencia que Dios ayuda a los buenos fieles ante cualquier problema. Está claro que este no es un ejemplo de robo o pillaje, pero sí que afirma la idea de que durante un viaje cualquier peligro podía acaecer, pues eran zonas de paso de maleantes y los propios locales se defendían ante un posible ataque.

La muerte podía ser algo natural, pero también, tal y como ya aludimos en el apartado anterior, podía ser provocada por los propios asaltantes⁵¹. A estos riesgos deberíamos sumar el peligro de las caídas, al andar por vías mal

48. Gregorio de Nisa, Epístola 2 en Gregorio De Nisa. *Lettres* (introduction, texte critique, traduction, notes et index por P. Maraval). Sources Chrétiennes, n° 363, Paris, 1990.

49. Aunque no fue el caso de Fructuoso, parece que no era raro encontrar clérigos vagando por caminos una vez expulsados de sus órdenes o por fuga voluntaria (SPE, II, Regla común XX) en *Santos Padres Españoles II. San Leandro, San Fructuoso, San Isidoro. Reglas monásticas de la España visigoda. Los tres libros de las «Sentencias»* (ed. Crítica bilingüe por J. Campos e I. Roca). Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid, 1971. Tanto es así que en el año 683 el XIII Concilio de Toledo toma medidas contra aquellos que daban cobijo a estos religiosos que buscaban nuevas oportunidades (Con. Tol. XIII.9), en VIVES, José, *Concilios visigóticos e Hispano-romanos*, Vol. 1, Barcelona – Madrid, CSIC, 1963, pp. 429-230. Fuera del control eclesiástico, los ex clérigos pasaban a ser vagabundos o fugitivos y se veían obligados a errar como nómadas por los caminos junto a un elevado grupo de campesinos empobrecidos que también vagaban mendigando, siendo a veces difícil distinguir a estos dos grupos de los propios ladrones; sobre estas cuestiones, véase GARCÍA 1989, p. 249.

El tema de los fugitivos fue un problema predominante en la legislación visigoda. Así, *la Lex Visigothorum* no solo regulaba el caso de clérigos, sino de todo tipo de individuos, independientemente de su condición social (LV. IX). Sobre Este Tema, Véase ISLA, Amancio: «Los fugitivos y el título sobre ellos del Liber Iudicum», *Arqueología y Territorio Medieval* 8 (2011), pp. 113-124.

50. V. en DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C.: *La vida de san Fructuoso de Braga. Estudio y edición crítica*, Braga, 1974; Un testimonio más vago que la mencionada narración de Fructuoso acerca de la inseguridad del entorno de Mérida lo encontramos en el relato del obispo Fidel, en el siglo VII: «*Fidel camina con los santos*», cuando se narra el viaje de un sirviente al que envía a Caspiana (a 17 millas de Mérida), el cual, llegando de noche a la ciudad, no pudo entrar pues las puertas estaban cerradas (VSPM): *Vida de los Santos Padres de Mérida* (introducción, traducción y notas de I. Velázquez). Madrid, Ed. Trotta, 2008. La protección de la ciudad y el cierre de puertas puede asociarse a la seguridad de los ciudadanos y la existencia de delincuencia extramuros. Véase la nota 46. Véase también la edición de *Vitae sanctorum patrum Emerentensium*, (ed. A. Sánchez Maya). Corpus Christianorum, Series Latina 116, Turnhout, Brepols 1992.

51. Véase nota 43.

acondicionadas⁵² o por pasos estrechos, es decir zonas de difícil orografía⁵³, así como los problemas climáticos⁵⁴ o la aparición de fieras⁵⁵.

Retornando a la vida de Fructuoso, localizamos otra historia de un viaje, en este caso junto al presbítero Benenato, recorriendo calzadas de la Lusitania a la Bética. En esta ocasión se tuvieron que enfrentar a la climatología, cuando durante el invierno les sorprendieron continuamente los aguaceros y los ríos se desbordaron. Uno de los caballos que transportaba libros sagrados se hundió en un gran caudal, siendo milagroso que aquellos libros apareciesen secos ante el santo, una vez recuperados de las aguas⁵⁶. Parecida es la historia del momento en que, una vez fundado el monasterio Peonense, en tierras galaicas, la tempestad del mar arrastró las barcas en las que debían viajar los discípulos, llevando a éstos a la máxima desesperación, solo contenida con la ayuda de Dios⁵⁷. Las tormentas, el frío y la aspereza de los vientos también los padeció el propio San Millán, tal y como nos narra Braulio de Zaragoza, cuando ascendió por un pedregoso y arduo camino hacia el monte Distercio, donde se confinó durante cuarenta años⁵⁸.

Parece que los riesgos fueron una constante en la vida de Fructuoso, pues son abundantes en sus relatos. En una ocasión su vida peligró al encontrarse en la vía con un cazador. Este episodio describe el momento en el que Fructuoso, vestido con una piel de cabra, se detiene para realizar sus oraciones. Un cazador le confunde con un animal, y sería la providencia divina la que, al levantar los brazos en alto en

52. Ya hemos aludido al viaje de Rutilio Namaciano en el año 417, cuando viaja en dirección a la Galia. Indica que el pésimo estado de las calzadas era igual de inconveniente que la posible aparición de ladrones (1.37-38). RUTILIO NAMACIANO, *De reditu suo. El retorno - Geógrafos latinos menores* (introducción, traducción y notas de A. García-Toraño Martínez). Madrid, Ed. Gredos, 2003.

53. El obispo Laureano de Sevilla se quejaba de que la Cristiandad estaba en peligro en el año 440 cuando, electo el pontífice León el Grande, las guerras y la irrupción enemiga dificultaban las reuniones eclesíásticas: «... por la dificultad de los caminos comenzaron a ser raras las juntas de los Obispos, hallando libertad la secreta perfidia, por ocasión de la perturbación pública y para la perversión de muchas almas...». Laur. Part. I. Lib. III, en LAUREANO DE OBISPO METROPOLITANO DE SEVILLA Y MÁRTIR, *Parte primera danse sus actas purgadas, y sostenidas contra las modernas impugnaciones* (ed. D. Tello Lasso de la Vega), Sevilla, 1758, p.307. Sabemos de Laureano que sufrió martirio en Vatán a manos de Totila y ello, le llevó a la muerte en el 536. No obstante, el obispo de Arles atribuiría la muerte de Laureano a ladrones hispanos «a latrunculis Hispaniae ibidem decollatus est. Caput ejus, me jubente, Hispanim deferunt», LAUREANO DE OBISPO METROPOLITANO DE SEVILLA Y MÁRTIR, *Parte primera danse sus actas purgadas, y sostenidas contra las modernas impugnaciones* (ed. D. Tello Lasso de la Vega), Tomo I. Sevilla, 1758. p.267.

54. AMIANO MARCELINO detalla el peligro de caer por la ladera nevada durante un viaje (15.10.5). Otra anécdota se describe en la narración de los viajes del presbítero Orosio, cuando a comienzos del siglo V narra la noticia de un desastre naval durante el intento de cruzar el estrecho de Gibraltar, posiblemente en referencia al paso de un grupo visigodo comandado por Valia para llegar a territorio africano: *Historias*, VII 43, 10-12 y 15 en MARTÍNEZ, Pedro: *El pensamiento histórico y antropológico de Orosio. Antigüedad y Cristianismo*. Murcia, Universidad de Murcia, Monografías históricas sobre la antigüedad tardía, XIX, 2002, p. 54. Otro ejemplo lo encontramos en el XIV Concilio de Toledo del año 684 donde se aclara la necesidad de aplazar el concilio debido a que las heladas y el frío glacial impidieron reunir a los miembros desde puntos tan dispersos, en *Concilios visigóticos e Hispano-romanos*, (ed. J. Vives), Vol. 1, CSIC, Barcelona - Madrid, 1963, pp.442-443. La propia *Lex Visigothorum* bajo mandato de Recesvinto aclara que solo problemas climatológicos como nevadas (*compersio nivis*) o desbordamientos de ríos (*inundatio fluminis*), eran causa justificada para «descartar las órdenes del rey». LV. II. 1.33.

55. Un poco más adelante describimos el encontronazo de san Fructuoso con unos cazadores a causa de una presa que éstos perseguían.

56. VF.12.

57. VF.7.

58. BRAULIO DE ZARAGOZA, *Vita Sancti Aemiliani*, (ed. J. P. Migne). Paris, 1850.

plena oración, detuvo al arquero, que le reconoció como humano y no animal⁵⁹. Otra interesante anécdota la relata cuando unos cazadores perseguían a un animal por la calzada que transitaba Fructuoso y, nuevamente, la mala suerte hizo que éste se cruzara con los cazadores. Entonces la presa se escondió bajo la saya del clérigo y Fructuoso liberó al animal de una muerte segura a manos de los «malvados»⁶⁰ cazadores.

En definitiva, los riesgos y la mala salud por accidente o enfermedad, así como la demanda de descanso en la ruta, junto al mayor número de viajeros (algo asociado a fines religiosos), propiciaron la creación de nuevos hospitales de peregrinos, que irán paulatinamente sustituyendo a las viejas *mansiones*⁶¹.

El riesgo de muerte en los viajes lleva a que en el título V de la *Lex Visigothorum* se plantee la siguiente cuestión: «*Cómo se ha de confirmar la voluntad de aquel que muere en viaje (in itinere)*». Se presenta así la necesidad de dejar un escrito, a modo de testamento, en el caso de que no exista una persona libre que acompañase en el viaje al fallecido⁶². Si el fallecido fuese iletrado, no quedaría otra alternativa más que delegar en un siervo u otra persona que ante un juez declarase las últimas voluntades del difunto en ruta⁶³.

Otro inconveniente que queda recogido en este *corpus* legal era en relación con el desconocimiento de la ruta, es decir, ¿a qué se enfrentaba esa persona que iniciaba un camino nunca antes recorrido? Así pues, si bien la normativa sobre la construcción de fosos-trampa diseñados estaba directamente dirigida a la regulación de la caza, indirectamente podría afectar al viajero. Los fosos-trampa debían estar siempre notificados a los vecinos, pues de esta manera los lugareños quedaban descubiertos de la protección legal en el caso de caer en ellos; pero sí que se contemplaba el accidente si quienes lo sufrían eran animales. Igualmente, si una persona ajena a aquel territorio se accidentaba con un foso sin haber sido avisado del peligro existente, se le pagaría un tercio de lo establecido por la ley en caso de incapacidad o muerte, entendiendo que las trampas no estaban lo suficientemente lejos del camino⁶⁴.

4. APLICACIÓN DE LA LEY: PROTECCIÓN AL VIAJERO

A lo largo de las páginas precedentes se ha realizado alguna alusión puntual a reglamentos jurídicos visigodos, que se refieren a cuestiones tales como la protección de los bienes del fallecido o a posibles accidentes en la ruta. En este

59. vf. 5 en DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C.: *La vida de san Fructuoso de Braga. Estudio y edición crítica*, Braga, 1974.

60. El adjetivo «malvados» define la opinión que éste tenía de la caza en zonas cercanas al monasterio en Castroléon (vf. 10) en DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C.: *La vida de san Fructuoso de Braga. Estudio y edición crítica*.

61. SZABÓ, Thomas: «Les dangers du voyage au Moyen Age. Problèmes et solutions», *Siècles, Cahiers du centre d'histoire -Espaces et cultures* 25 (2007), p.60.

62. LV.V.11.

63. LV. II.5.13.

64. LV.VIII.3.9

apartado pretendemos presentar una visión global de las principales medidas legales que se llevaron a cabo para prevenir la seguridad de los viajeros. Tras los ejemplos anteriormente expuestos, cabe pensar que la labor regia centraría sus intereses en ofrecer seguridad al ciudadano y castigar de manera ejemplar al forajido. Efectivamente, la legislación de este período manifiesta una clara preocupación por controlar las actividades delictivas, lacra que, como ya hemos mencionado, fue heredada de las centurias romanas y que los propios preceptos romanos ya regulaba. En el caso del *Digesto* se enfatiza la necesidad de controlar a los bandidos y, por ello, la normativa legal debe ser de estricto cumplimiento para perseguir a los «*sacrilegos latrones plagarios fures*»⁶⁵.

El *Codex Euricianus*, en su apartado III *De accusationibus*, hace una mención especial a «ladrones de viajeros». Entre la amplia normativa relativa al castigo de los ladrones, así como a la regulación del caso de aquellos que en defensa propia matan a ladrones, aparece también el hurto de equipaje y su pena⁶⁶. Se mantiene la percepción de esta medida en la *Lex Visigothorum* en lo tocante a los hurtos a gente que está de viaje, claro dictamen que protegería los bienes del que se encuentra «*in itinere*»⁶⁷.

La ordenación euricianiana contempla las necesidades viajeras en su apartado XXII, *De iter agentibus*, respecto al permiso del viajero a transitar y vivaquear en campos abiertos. Se autoriza, incluso, a que el ganado del viajero pudiera pastar y a cortar «moderadamente» leña hasta un máximo de dos días, salvo expreso permiso del propietario (regulación exactamente duplicada por la *Lex Visigothorum*)⁶⁸. Hay dos detalles que llaman la atención sobre este epígrafe; por un lado, que suele ser tradición repetida para todos los pueblos germánicos y, por otro, que no se especifica la multa al viajero que no cumpla con esta regla, pero sí, el caso de que fuera el propietario el que molestará al viajero, por ejemplo robándole pertenencias o el ganado⁶⁹.

Por último, encontramos la tercera alusión a los viajeros dentro del *Codex Euricianus* en su apartado IX, *De vulneribus*, en relación con las lesiones y daños. En esta sección se presentan diversos ejemplos, entre los que se incluye un caso especial, no directamente relacionado con lesiones sino con la retención de un viajero no-deudor⁷⁰.

65. D. I.18.13. Véase nota 9.

66. CE.III.17, edición consultada para esta y sucesivas referencias en *Código de Eurico* (edición, palingenesis, índices por A. d' Ors), 2ª ed. Madrid. Boletín Oficial del Estado, 2014.

67. LV.VIII.1.2.

68. VIII.4.27.

69. La multa ascendía al pago de un tercio de sueldo por cada dos cabezas de ganado robado. Si el propietario solo expulsaba al ganado para que no pastase en sus propiedades, se pagaría un tercio de sueldo por cada cuatro cabezas (LV.4.36).

70. En el caso de deudores, ya sean viajeros o no, la normativa de Eurico, en el capítulo *De vulneribus*, explica el procedimiento sobre cómo ha de ser la correcta detención (CE. IX).

Sobre los bienes materiales que tuviera la persona antes de partir, la *Lex Visigothorum* los protege de la siguiente forma: «*De aquellos que hayan quitado algo a alguien que estuviere de viaje o haciendo un trabajo en el campo, o bien que hayan intentado causarle molestias*»⁷¹. Se obliga, así, a aquel que haya aprovechado la ausencia de un propietario durante un viaje para ocupar sus tierras o para robarle algo, a restituir lo hurtado por cuadruplicado, y en el caso de haber matado a alguien la ley estudiaría el caso en particular. Si el delito lo cometiera un siervo, además recibiría 100 azotes y la compensación económica por parte del amo (a no ser que prefiriera entregarlo a las autoridades). Por tanto, parece que se tiene en cuenta la garantía de posesiones durante la movilidad territorial bajo el amparo de la ley.

La regulación sobre el uso de carros y animales de tiro resulta significativa, al aludir expresamente al ataque en los bosques: «*si in alienam silvan quis cum vehiculo capiatur*»⁷². Aun así, la sanción se refiere más específicamente al robo de objetos personales o materiales propios del bosque, pensando al ladrón si portase un carro, pues podría robar más cosas y transportarlas. Se permite así al dueño del terreno a quedarse con dicho carro. No existe alusión directa respecto a qué ocurre cuando los viajeros que circulaban en un carruaje eran asaltados, sino que, por el contrario, solo se valora la posibilidad de que el ladrón tuviera un carro en el que poder transportar lo robado, tipo «aros para las botas o cualquier clase de madera».

Otra medida contra los ladrones, aunque en este caso no se especifica que fuesen en particular de caminos, son los *crimina*. En estos códigos legales se expresa la preocupación por controlar y castigar los robos y hurtos. Parece que el hurto era considerado más grave, pues se propone una pena mayor al vincularse con una actividad que solía realizarse aprovechando la oscuridad de la noche⁷³. Esta idea nos recuerda el pensamiento del propio Isidoro de Sevilla⁷⁴, quien definía al *latro* como aquel que delinquía en lo «sombrio»⁷⁵.

Por último, el Código teodosiano refleja la preocupación por la lacra que suponía tener bandidos perturbando la seguridad del viandante. Por ello, incide en la importancia de que la ley sea cumplida de manera rigurosa sobre criminales

71. LV.VIII.1.12.

72. LV.VIII.3.8.

73. LV.VII.

74. Isidoro basa la definición de «ladrón» en la idea del propio Varrón, indicando que *latere* significa esconderse; por tanto, el ladrón o asaltador de caminos estaría escondido para atacar de improviso a su víctima. No queda claro si Isidoro consideraba que la gente que se dedicaba a esas actividades era por necesidad, y de esa manera se podía llegar a comprender por qué actuaban al margen de la ley: Isid. Etym. X. 159. «*Latro inssesor viarum...*». Existe una segunda referencia en Isidoro de Sevilla concerniente a «fur», ladrón, que deriva de *furvus* u oscuro, por tanto, aquel que trabaja en lo sombrio: ISIDORO DE SEVILLA. *Etimologías* (edición bilingüe, Madrid, Ed. J. Oroz Reta, M. Marcos Casquero, M. Díaz y Díaz), Vol. 1, 1982.

75. Parece que las actuaciones de bandillaje durante la noche fueron algo común, tal y como confirman las fuentes. Para el caso cristiano, además, tiende a vincularse con la aparición del diablo y el pecado. Sobre la actividad nocturna de los bandidos, véase NERI, Valerio: *I marginali nell' Occidente tardoantico. Poveri, «infames» e criminali nella nascente società cristiana*, Bari, Edipuglia, 1998, pp. 386-391.

y bandidos⁷⁶; cualquier colaboración con éstos, llevaría a la quema⁷⁷. Además, protegería al viajero permitiéndole el uso de violencia y armas contra aquellos asaltantes que quisieran cometer un robo contra su persona, haciendo alusión a lo común que eran las emboscadas en caminos durante la noche⁷⁸.

5. CONCLUSIONES

No cabe duda de que viajar ha sido y es una necesidad de las sociedades humanas desde el inicio de los tiempos. Los propósitos y las comodidades del viaje han ido evolucionando con los siglos, y así mismo los peligros e inseguridades han ido transformándose. Durante la tardoantigüedad, los contratiempos derivados de los desplazamientos eran variados, pudiendo incluso llegar a peligrar la propia vida del viajero. La preocupación de los gobernantes por fiscalizar los asaltos e imponer justicia quedaron patentes en los diversos reglamentos conservados tanto para el mundo romano como posteriormente bajo el dominio visigodo. El pillaje y bandidaje a los viajeros fue algo común durante el mundo grecorromano, y para el periodo visigodo son numerosas las alusiones (en particular de los siglos VI y VII) en las hagiografías, en las que están muy presentes los asaltos como una «penitencia» que todo buen hombre debía padecer⁷⁹. Y es que el género literario hagiográfico nos ha permitido reconstruir formas de viajar durante las centurias de transición a la Alta Edad Media. Tal y como ha quedado de manifiesto en los ejemplos seleccionados, la mayor parte de los viajes documentados para este período eran realizados por clérigos. La lectura de sus vidas nos ha permitido redefinir la imagen del poder cristiano ante la suerte de la *ultio diuina*, la protección del santo viajero. Durante las odiseas vividas por estos santos en sus desplazamientos,

76. CTh.1.29.8.

77. CTh.7.1.1.

78. CTh.9.14.2; Véase nota previa (77).

79. Nos referimos, por ejemplo, a los textos de San Agustín, el cual alude a los asaltantes de caminos y la protección de Jesús durante el peregrinaje (Sermo 306, 2, De patientia 5, 4, Pasionis 66, 6) en SAN AGUSTÍN, *Obras completas*. xxv: *Sermones* (5^o): 273-338. Traducción y notas de P. de Luis Vizcaíno y J. Anoz Gutiérrez. Madrid, Ed. Biblioteca de autores cristianos, 2017. Agustín llega a emplear el término «ladrones - praedonis» para adversarios político-ideológicos, de manera despectiva, describiéndolos como peores incluso que los bárbaros: DIESNER, Hans- Joachim: «Augustinus und die Barbaren der Völkerwanderung», *Revue d'études augustiniennes et patristiques* 23 (1-2) (1977), pp. 83-91; POTTIER, Bruno: «Les dangers du voyages: banditisme et insécurité sur les routes aun IV^e et V^e siècles», *Antiquité Tardive* 24 (2016), pp. 137-148. Otro ejemplo lo localizamos en la obra *De civitate Dei contra paganos*, cuando San Agustín considera que las bandas de bandidos son el resultado de un régimen degenerado, alejado de Dios: «*Si de los Gobiernos quitamos la justicia, ¿en qué se convierten sino en bandas de ladrones a gran escala? Y estas bandas, ¿qué son sino reinos en pequeño? Son un grupo de hombres, se rigen por un jefe, se comprometen en pacto mutuo, reparten el botín según la ley por ellos aceptada. Supongamos que a esta cuadrilla se le van sumando nuevos grupos de bandidos y llega a crecer hasta ocupar posiciones, establecer cuarteles, tomar ciudades y someter pueblos*». Libro IV. Cap. IV en SAN AGUSTÍN: *Civitate Dei contra paganos*. Libro IV (traducción S. Santamarta, M. Fuertes). Madrid, 1988.

Otro ejemplo lo localizamos en la vida de San Fructuoso (VF 7, 11,12).

siempre se presenta un «hecho milagroso» que protege la vida del protagonista, cómo no, gracias a la omnipotencia divina⁸⁰.

El problema de la violencia nunca consiguió erradicarse y, consecutivamente, en la legislación bajomedieval se perpetuarán las mismas ideas vigentes desde la antigüedad, observándose cómo en las normas viarias estará presente lo que se denominará «la paz del camino», canon por el cual los gobernantes debían responder⁸¹.

Todo viajero tardoantiguo se adentraba en parajes nunca vistos, en los que podría sufrir robos, asesinatos, ultrajes, hambre, enfermedades... Era sabido que emprender un viaje no sería algo placentero, sencillo o barato. No obstante, desde tiempos antiguos los nobles podían realizar desplazamientos por placer, huyendo de las tumultuosas ciudades al campo. Otros viajes podrían ser por negocio, asociados al intercambio de mercancías, y también existieron los viajes con una finalidad religiosa, con más importancia en la Antigua Grecia que en Roma y que, posteriormente, recobran protagonismo en la tardoantigüedad, no solo con el peregrinaje sino también con el monacato religioso, como se transmite en las vidas de los santos⁸².

Ha quedado probada la existencia de delincuencia asociada a la extorsión de los viajeros en diversas rutas de la *Hispania* visigoda, una delincuencia que era llevada a cabo por ladrones que, en ocasiones, podrían contar con la colaboración y solidaridad de algunos individuos de clases bajas, como campesinos, esclavos fugados o guerreros de tribus «no civilizadas»⁸³. Estos ejemplos los podemos deducir de la regulación de la *Lex Visigothorum* sobre «*De fugitivis et refugientibus*»⁸⁴. También, se ha confirmado que algunos actos de pillaje vinieron derivados de desórdenes militares generados por las propias milicias durante crisis de poder o movimientos expedicionarios. Así, asaltaban los pueblos de paso en busca de los recursos necesarios para un avituallamiento en campaña.

Tras el análisis de todas las fuentes presentadas, hemos observado cómo en estos textos los términos «bandido» y «ladrón» son empleados de manera indistinta, aludiendo a los salteadores de caminos cuya actividad iba ligada a la violencia, y en especial a actos atroces en zonas rurales más alejadas de la población. Más en particular, observamos cómo la legislación visigoda refleja la baja consideración social hacia el esclavo, ladrón y fugitivo, casi de igual manera. Pese a las sanciones

80. GARCÍA DE LA BORBOLLA, Ángeles. «El universo de lo maravilloso en la hagiografía castellana». *Boletín de la Real Académica de Buenas Letras de Barcelona* 47 (2000), pp.335-351.

81. DIAGO, Máximo y LADERO, Miguel Ángel: «Camino y ciudades en España de la Edad Media al siglo XVIII», *En la España Medieval*, 32 (2009), pp.352-353.

82. Si bien la creación de la red de calzadas romanas indudablemente tuvo que mejorar el transporte de pasajeros y mercancías, los riesgos no disminuyeron ni por tierra ni por mar. En la navegación habría que contar con un buen barco y, al igual que en los viajes terrestres, hacer frente a las condiciones climáticas, a las enfermedades y a la piratería: véase GONZALBES, Enrique: *Viajes y viajeros en el mundo antiguo*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2003, pp.24-26.

83. DIESNER, Hans-Joachim: «Bandas criminales, bandidos y usurpadores en la España visigoda», *Hispania Antiqua* VIII (1978), pp.137; GARCÍA, Luis A.: *El fin del reino visigodo de Toledo: decadencia y catástrofe: una contribución a su crítica*, p.76.

84. LV.IX.1.

legislativas, la delincuencia viaria fue una lacra que perduró durante toda la antigüedad y también la Edad Media⁸⁵.

Si bien es cierto que el tema de la violencia ejercida por ladrones debió de ser el más preocupante de todos los problemas posibles de un viaje, tal y como hemos expuesto, existieron además otras preocupaciones que se alejaban de la acción humana y que no eran previsibles, tales como las condiciones de las vías o la propia climatología, en definitiva nuevas experiencias nunca antes vividas y que obstaculizarían más aún los tiempos y la confortabilidad del viaje.

85. Posiblemente, para el mundo tardoantiguo vino dado por la ligereza de las penas, pues en el Digesto (48, 6.11 Paulus) la pena de muerte era el castigo a las fechorías de los bandidos, mientras que en la normativa de Chindasvinto (LV.VIII.4.1) observamos cómo los castigos se reducen a azotes, multas y otras penas menores.

FUENTES CITADAS

- AMIANO MARCELINO: *Historia* (traducción por M. L. Harto Trujillo). Madrid, Ed. Akal, 2002.
- BRAULIO DE ZARAGOZA, ISIDORO DE SEVILLA: *Epistulae, Confessio uel professio Iudaeorum ciuitatis Toletanae* (eds. R. Franco Miguel, J.C. Martín-Iglesias). Corpus Christianorum, Series Latina (CCSL 114B), Turnhout, Brepols, 2018.
- BRAULIO DE ZARAGOZA: *Vita Sancti Aemiliani*, (ed. J. P. Migne). Paris, 1850.
- CIPRIANO DE CARTAGO: *Cartas* (M^a. L. García Sanchidrián, Introducción, traducción y notas). Madrid, Ed. Gredos, n^o 255, 1998.
- Código de Eurico* (ed. palinogenesia, índices A. d' Ors), 2^a ed. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2014.
- Codex Theodosianus* (ed. T. Mommsen y P. M. Meyer) 2 vols. Berlín: Weidmann, 1905.
- Codici Theodosiani. Lex romana Visigothorum. Fragmenta et Codice Palimpsesto* (ed. Regia Historiae Academia Hispana), New York, 1896.
- Concilios visigóticos e Hispano-romanos* (ed. J. Vives), Vol. I, Barcelona-Madrid, CSIC, 1963.
- Cuerpo del derecho civil romano*. T. III. *Digesto* (traducción y compilación I. García del Corral). Barcelona: [ed.] Molinas], 1897.
- FRUCTUOSO DE BRAGA: (ed. M. Díaz y Díaz). *La vida de san Fructuoso de Braga. Estudio y edición crítica*, Braga, 1974.
- GREGORIO DE NISA: *Lettres* (introduction, texte critique, traduction, notes et index P. Maraval). Paris, Sources Chrétiennes, n^o 363, 1990.
- GREGORIO DE TOURS: *Historiarum libri X* (eds. B. Krusch, W. Levison, M.G.H). ss. I. Hannover, 1888.
- HIDACIO: *The Chronicle of Hydatius and the Consularia Constantinopolitana* (ed. with English translation by R.W. Burgess), Oxford, Clarendon Press, 1993.
- ISIDORO DE SEVILLA: *Etimologías* (ed. bilingüe J. Oroz Reta, M. Marcos Casquero, M. Díaz y Díaz). Vol. I, Madrid, 1982.
- JULIÁN DE TOLEDO: *Historiae de Wambae regis Gothorum Toletani expeditione*. Monumenta Germaniae Historica, T.5. Hannover, 1910.
- LAUREANO DE OBISPO METROPOLITANO DE SEVILLA Y MÁRTIR: *Parte primera danse sus actas purgadas, y sostenidas contra las modernas impugnaciones* (ed. D. Tello Lasso de la Vega), Sevilla, 1758.
- Liber Iudiciorum* (estudio preliminar R. Ramis Barceló; traducción y notas P. Ramis Serra y R. Ramis Barceló). Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2015.
- RUTILIO NAMACIANO: *De reditu suo. El retorno - Geógrafos latinos menores* (introducción, traducción y notas A. García-Toraño Martínez). Madrid, Ed. Gredos, 2003.
- SAN AGUSTÍN: *Obras completas. XXV: Sermones (5^o): 273-338*. (traducción y notas P. de Luís Vizcaíno y J. Anoz Gutiérrez). Madrid, Ed. Biblioteca de Autores Cristianos, 2017.
- SAN AGUSTÍN: *Civitate Dei contra paganos*. Libro IV (traducción S. Santamarta, M. Fuertes). Madrid, 1988.
- Santos Padres Españoles II. San Leandro, San Fructuoso, San Isidoro. Reglas monásticas de la España visigoda. Los tres libros de las «Sentencias»* (ed. crítica bilingüe J. Campos e I. Roca). Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1971.
- SULPICIO SEVERO: *Vita Martini* (ed. P. Burton), Oxford, 2017.
- Vida de los Santos Padres de Mérida* (introducción, traducción y notas I. Velázquez). Madrid, Ed. Trotta, 2008.

Vitae sanctorum patrum Emerentensium, (ed. A. Sánchez Maya). Corpus Christianorum, Series Latina 116, Turnhout, Brepols 1992.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- AJA, José Ramón: «Cantabria en la Antigüedad tardía», en AJA, José Ramón, CISNEROS, Miguel, RAMÍREZ, José Luis (coords.), *Los cántabros en la antigüedad: la historia frente al mito*, Santander, Universidad de Cantabria, 2008, pp. 191-228.
- ARCE, Javier: «El Cursus publicus en la Hispania tardorromana», en *Actas del Simposio sobre la red viaria en la Hispania romana*, celebrado en Zaragoza del 23-27 de Septiembre de 1987, Zaragoza, 1990, pp. 35-40.
- ARCE, Javier: *Bárbaros y romanos en Hispania 400-507 A.D.* Madrid, Ed. Marcial Pons, 2007.
- BARENAS, Ramón: *La articulación eclesiástica del Valle Medio del Ebro y su área de influencia (ss. III-VIII)*, Tesis doctoral, Universidad de La Rioja, Inédita, 2015.
- BLÁZQUEZ, José María: «Hispanos en visita a Roma y al Oriente en los siglos IV y V», en BRAVO, Gonzalo y GONZÁLEZ, Raúl (eds.), *Ver, viajar y hospedarse en el mundo romano*. Madrid, Ed. Signifer, 2012, pp.151-169.
- BRAVO, Gonzalo: «Acta bagaudica (I): sobre quiénes eran «bagaudas» y su posible identificación en los textos tardíos». *Gerión*, 2, (1984), pp. 251-264.
- BRAVO, Gonzalo: «Los Bagaudas: vieja y nueva problemática». *Actas del Ier. Congreso Peninsular de Historia Antigua*. Santiago de Compostela, 1-5 julio 1986, Vol. 3, (1988), pp. 187-196.
- BRAVO, Gonzalo: «La hospitalitas tardorromana: ¿tradición o innovación?» en BRAVO, Gonzalo, GONZÁLEZ, Raúl (eds.), *Ver, viajar y hospedarse en el mundo romano*. Madrid, Ed. Signifer, 2012, pp.205-220.
- BRÉLAZ, Cédric: *La sécurité publique en Asie Mineure sous le Principat (I^{er}-III^{ème} s. ap. J.-C.)*. Bassell, Schawabe Verlag, 2005.
- CLIFFORD, E. Minor: «'Bagaudae' or 'Bacaudae'? », *Traditio*, 31, (1975), pp. 318-322.
- CLIFFORD, E. Minor: « Bacaudae: a Reconsideration », *Traditio*, 51, (1996), pp. 297-307.
- COLLINS, Rogers: *La España visigoda 409-711*, Barcelona, Ed. Crítica, Traducción por M. García Garmilla, 2004.
- DIAGO, Máximo y LADERO, Miguel Ángel: «Caminos y ciudades en España de la Edad Media al siglo XVIII», *En la España Medieval* 32 (2009), pp. 352-353.
- DÍAZ, Pablo, C.: «Redimuntur captivi. A propósito de la Regula Communis IX», *Gerión* 10 (1992), pp. 287-293.
- DÍAZ, Pablo, C.: «El peregrino y sus destinos: los lugares de Cristo», en MARCO Simón, Francisco, PINA, Francisco y REMESAL, José (eds.), *Viajeros, peregrinos y aventureros en el mundo antiguo*, Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2010, pp. 241-266.
- DÍAZ, Pablo C.: *El reino Suevo 411-585*. Madrid, Ed. Akal, 2011.
- DÍAZ, Pablo C., MARTÍNEZ, Clelia y SANZ, Francisco Javier: *La Hispania tardoantigua y visigoda*, Historia de España, n° V, Madrid, Ed. Itsmo, 2007.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C.: *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*, León, Centro de Estudios e investigación «San Isidoro», 2006.
- DIESNER, Hans- Joachim: «Augustinus und die Barbaren der Völkerwanderung», *Revue d'études augustiniennes et patristiques* 23 (1-2) (1977), pp. 83-91.

- DIESNER, Hans- Joachim: «Bandas criminales, bandidos y usurpadores en la España visigoda», *Hispania Antiqua* VIII (1978), pp. 129-142.
- DÍEZ, Carmen: «Hacia la Edad Media: ¿advenimiento de nuevas formas de organización social y territorial?», en AJA, José Ramón, CISNEROS, Miguel y RAMÍREZ, José Luis (coords.), *Los cántabros en la antigüedad: la historia frente al mito*, Santander, Universidad de Cantabria, 2008, pp. 265-278.
- DOMÍNGUEZ DEL VAL, Ursicino: *Leandro de Sevilla y la lucha contra el arrianismo*. Madrid, Ed. Nacional, 1981.
- FRIGUETTO, Renan: *Valério do Bierzo. Autobiografía*, Serie Trivium, La Coruña, 2006.
- FUHRMANN, Christopher: *Policing the Roman Empire*, New York, Ed. Oxford University Press, 2012.
- GARCÍA, Luis A.: *El fin del reino visigodo de Toledo: decadencia y catástrofe: una contribución a su crítica*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1975.
- GARCÍA, Luis A.: *Historia de España visigoda*, Madrid, Ed. Cátedra, 1989.
- GARCÍA, Luis A.: *España, Siglo V. La Monarquía goda Balta y la Diócesis de las Españas*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2017.
- GARCÍA DE LA BORBOLLA, Ángela: «El universo de los maravilloso en la hagiografía castellana». *Boletín de la Real Académica de Buenas Letras de Barcelona* 47 (2000), pp.335-351.
- GONZALBES, Enrique: *Viajes y viajeros en el mundo antiguo*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2003.
- GONZÁLEZ, Julián: «Interrex y occisus est ab latronibus», en J. Higuera Maldonado (coord.), *Actas del I Congreso Andaluz de Estudios Clásicos* (Jaén, 1981), Jaén, 1982, pp. 223-227.
- IGLESIAS, José Manuel y RUIZ, Alicia (eds.): *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, Universidad de Cantabria, 2011.
- ISLA, Amancio: «Los fugitivos y el título sobre ellos del Liber Iudicum», *Arqueología y Territorio Medieval* 8 (2011), pp. 113-124.
- JACQUET-RIMASSA, Pascale, HOFFMANN, Genevière, NADAL, Eléonore y CASSIMATIS, Hélène: *Voyages en Antiquité. Mélanges offerts à Hélène Gruiraud*, Pallas, Revue d' Études Antiques 76, 2008.
- JIMÉNEZ, Jesús: «Hospedajes para viajeros en el Imperio romano», en MORÈRE, Nuria (coord.), *Viajes en el Mediterráneo antiguo*, Madrid, Editorial Universitaria Ramón Areces, 2009, pp. 161-181.
- KARR, Karen Eva: «A Changing world-African Slip in Roman and Visigothic Baetica», en FERREIRO, Alberto (ed.), *The Visigoth studies in culture and society*, Leiden-Boston-Köln, Ed. BRILL (1999), pp. 219-262.
- KUULLIALA, Jenni y RANTALA, Jussi (eds.): *Travel, pilgrimage and social interaction from Antiquity to the Middle Ages*, London, Ed. Routledge, 2020.
- LAURENCE, Ray: «The meaning of roads: a reinterpretation of the Roman Empire», en KUULLIALA, Jenni y RANTALA, Jussi (eds.), *Travel, pilgrimage and social interaction from Antiquity to the Middle Ages*, London, Ed. Routledge, 2020, pp. 28-41.
- MARAVAL, Pierre: *Lieux saints et pèlerinages d' Orient. Histoire et géographie. Des origines à la conquête arabe*, Paris 1985.
- MARCO, Simón, FRANCISCO, PINA, Francisco y REMESAL, José (eds.): *Viajeros, peregrinos y aventureros en el mundo antiguo*, Barcelona, Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2010.
- MARTÍN, José Carlos: «¿Valerio en Compludo? Examen crítico de los opúsculos autobiográficos (CPL 1282-1284) y las visiones del más allá (CPL 1277-1279) de Valerio del Bierzo», *Veleia* 23 (2006), pp.327-338.

- MARTÍNEZ, Pedro: *El pensamiento histórico y antropológico de Orosio. Antigüedad y Cristianismo*. Murcia, Universidad de Murcia, Monografías históricas sobre la antigüedad tardía, XIX, 2002.
- MORÈRE, Nuria, (coord.), *Viajes en el Mediterráneo antiguo*, Madrid, Editorial Universitaria Ramón Areces, 2009.
- NARRO, Ángel: *Vida y Milagros de Santa Tecla*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2017.
- NERI, Valerio: *I marginali nell' Occidente tardoantico. Poveri, «infames» e criminali nella nascente società cristiana*, Bari, Edipuglia, 1998.
- NERI, Valerio: *I prigionieri romani dei barbari nella società dell' Occidente tardoantico (IV-VI sec.)*, en VALLEJO, Margarita, BUENO, Juan Antonio y SÁNCHEZ-MORENO ELLART, Carlos, (eds.), *Movilidad forzada entre la Antigüedad Clásica y Tardía*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2015, pp.75-90.
- PÉREZ, Dionisio: «Problemas sociales del reino visigodo de Toledo», *Studia Historica, Historia Antiqua* I (1983), pp. 105-117.
- PETRACCIA, María Federica: *Gli «stationarii» in età imperiali*, Roma, Ed. Sertà Antiqua et Medievalia, III, 2001.
- PONTE, Vanessa: *Régimen jurídico de las vías públicas en el derecho romano*, Madrid, Ed. Dykinson, 2007.
- POTTIER, Bruno: «Les dangers du voyages: banditisme et insécurité sur les routes aun IV^e et V^e siècles», *Antiquité Tardive* 24 (2016), pp. 137-148.
- RODRÍGUEZ, Antonio: *Aquae Flaviae: I. Fontes epigráficas da Gallaecia meridional interior*, Chaves, 1997.
- RUIZ, Alicia: «Viajes y prácticas culturales en las provincias romanas de Hispania y la Galia» en IGLESIAS, José Manuel y RUIZ, Alicia (eds.): *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*, Santander, Universidad de Cantabria, 2011, pp. 201-224.
- SÁNCHEZ, Jesús: «¿Bandidos lusitanos o pastores trashumantes?», *Hispania Antiqua* XXI (1997), pp. 69-92.
- SCHEIN, Sylvia: «The Female-men of God and Men who were women: Female Saints and Holy land pilgrimage during the Byzantine period», *Hagiographica* 5 (1998), pp. 1-36.
- SHAW, Brent: «Bandits in the Roman Empire», *Past & Present* 105 (1) (1984), pp 3-52.
- SZABŐ, Thomas: «Les dangers du voyage au Moyen Age. Problèmes et solutions», *Siècles, Cahiers du Centre d' Histoire -Espaces et Cultures* 25 (2007), pp. 51-66.
- THOMPSON, Edward Arthur: «Peasant Revolts in Late Roman Gaul and Spain», *Past & Present* 2 (1952), pp.11-23.
- VALVERDE, María Rosario: *Los viajes de los reyes visigodos de Toledo (531-711)*, Madrid, Ed. La Ergástula, 2017.
- VAN TILBURG, Cornelis: *Traffic and congestion in the Roman Empire*, London, Ed. Routledge, 2007.

CUATRO CERÁMICAS CON EPIGRAFÍA ÁRABE DEL MUSEU DE BORRIANA

FOUR CERAMIC PIECES WITH ARABIC INSCRIPTIONS IN THE ARCHEOLOGICAL MUSEUM OF BORRIANA

Carmen Barceló¹, Ana Labarta², Josep Benedito³ & José Manuel Melchor⁴

Recepción: 2020/01/14 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/06/05 ·

Aceptación: 2020/09/08

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfii.34.2021.26385>

Resumen

En este trabajo se da a conocer una muestra de las más destacadas cerámicas de época almohade que se conservan en el Museo Arqueológico de Borriana y que proceden de excavaciones arqueológicas realizadas en la ciudad y su entorno. Se presta especial atención a la decoración epigráfica pintada o incisa sobre la arcilla fresca y la estampillada. Del análisis de su decoración epigráfica se ha extraído información de notable interés que complementa aquella directamente derivada del análisis tipológico.

Palabras clave

Cerámicas almohades; decoración; estampilla; esgrafiado.

Abstract

This paper will present a sample of the most outstanding Almohad ceramics that are preserved in the Archaeological Museum of Borriana. These pieces have been found during the archaeological excavations that were carried out in the city and its surroundings. Special attention has been paid to the calligraphic decoration painted or engraved on the clay, as well as to epigraphic stamps. The analysis of the epigraphic decoration on these ceramic pieces have produced results that are complementary to those obtained from the typological analysis.

Keywords

Almohad Ceramics; Ornamentation; Stamps; Sgraffito.

1. Universitat de València. C.e.: carme.barcelo@uv.es

2. Universitat de València. C.e.: ana.labarta@uv.es

3. Universitat Jaume I. C.e.: josep.benedito@uji.es

4. Museu Arqueològic Municipal de Borriana. C.e.: arqueologo@burriana.es

.....

0. INTRODUCCIÓN

Si bien la presencia almohade en al-Andalus comienza en 1145, se sabe que este imperio norteafricano no conseguirá el dominio sobre el Levante peninsular hasta la rendición de los familiares de Ibn Mardaniš en 1176. No conocemos la fecha de la conquista almohade de Borriana, aunque han quedado referencias a la llegada de los almohades a Valencia en 1171⁵.

Los adornos caligráficos que pueden verse en las cerámicas de este periodo están dentro de bandas o cartelas y el tipo de escritura que utilizan puede ser tanto cúfico como cursivo de estilo *tulū*. Algunas de las expresiones que contienen coinciden con las que ya figuraban en zócalos de viviendas de las alcazabas de Málaga y Granada del siglo XII, tanto grabadas en mármol como pintadas con almagra, del tipo «bendición completa, gracia amplia, suerte, salud, felicidad, alegría, fortuna, gloria, apoyo, honra, poder y prosperidad para su dueño» (*baraka kāmila wa-ni'ma šāmila wa-gibṭa wa-salāma wa-sa'āda wa-surūr wa-yumn wa-'izz wa-ta'yīd wa-šaraf wa-tamkīn wa-iqbāl li-šāḥibi-hi*)⁶. Varias de estas voces eran frecuentes ya en la obra de tierra de etapas anteriores; con los almohades continuó su uso, solas o combinadas con adjetivos, como «el poder, el poder pertenece a Dios, bendición completa» (*al-mulk, al-mulk li-llāh, baraka kāmila*) mientras que otras son nuevas, propias de esta época; las más repetidas son «la gloria, la gloria pertenece a Dios, salud, gloria permanente y fortuna duradera» (*al-'izz, al-'izza li-llāh, salāma, al-'izz al-qā'im wa-l-yumn al-dā'im*)⁷.

Hasta ahora, la interpretación de los textos presentes en las de datación posterior al califato omeya apenas si ha merecido la atención de los especialistas. Para su lectura, no se suele recurrir a expertos, sino que se consulta a cualquiera que haya realizado algún curso de lengua árabe o tenga cierta práctica en la identificación de monedas, en la mayor parte de los casos sin experiencia en epigrafía árabe sobre otro tipo de material. Como resultado, los catálogos de exposiciones, fichas de museos, trabajos de arqueología y memorias de excavación han publicado interpretaciones que se alejan de la realidad de las leyendas que figuran en las piezas. Esas lecturas erróneas sirven luego de base, comparación y referencia para las siguientes y así los errores se propagan y consolidan.

Por todo ello señalamos que se deberá proceder a una profunda revisión de lo conservado y a la lectura de sus inscripciones antes de que se puedan establecer los periodos históricos en que se utilizan determinadas expresiones. Otra tarea necesaria consistirá en relacionar la lista de términos que figuran en las de cada

5. HUICI MIRANDA, Ambrosio: *Historia musulmana de Valencia y su región*. Valencia, Ayuntamiento, 1970, III, p. 167-168.

6. OCAÑA JIMÉNEZ, Manuel: «Zócalos hispanomusulmanes del siglo XII», *Al-Andalus*, 10/1 (1945), pp. 164-169, en especial pp. 168-169 texto y traducción y lám. 15-18.

7. BARCELÓ, Carmen: «Epigrafía árabe en cerámica», en LERMA ALEGRIA, Josep Vicent (com.): *L'Argila de la mitja lluna. La ceràmica islàmica a la ciutat de València. 35 anys d'arqueologia urbana*. València, Ajuntament, 2018, pp. 233-266; cf. pp. 249-259.

tipo con las técnicas ornamentales utilizadas por los artesanos para plasmarlos. De ese modo se podrá decidir si hubo una relación efectiva entre expresiones y técnicas, no solo desde el punto de vista cronológico sino también decorativo (pintado, cuerda seca, esgrafiado, estampillado, aplicado en relieve...). Al igual que habrá que ver si hay relación directa entre los términos inscritos y las formas de los recipientes que los ostentan.

Está claro que lo anterior requiere una labor ingente, imposible de realizar aquí, donde nos limitaremos a comentar cuatro objetos destacados de cronología almohade, conservados en el Museo de Borriana, que hemos estudiado a través de las fotografías que nos ha proporcionado dicha institución.

Estos recipientes han sido hallados en la ciudad de Borriana, de la que apenas se tienen noticias por documentos históricos del periodo islámico. Los textos árabes y ciertas referencias cristianas contemporáneas a la conquista apenas permiten vislumbrar cómo se organizaba la administración de esta parte de la costa levantina, emplazada en un espacio caracterizado por la presencia de otras ciudades importantes como *Murbāṭir* (Sagunto) y *Unda* (Onda). Sabemos que lindaba con el territorio de *Murbāṭir* por el sur, mientras que lo hacía con *Unda* por el oeste; al este limita con el mar Mediterráneo, pero no se han encontrado referencias históricas sobre el límite norte.

Al-Rāzī⁸, que vivió en la primera mitad del siglo X, cita el distrito o término de Borriana. Al-Idrīsī⁹ hace lo propio en el siglo XII y describe también su puerto (*marsà Buryāna*). En las donaciones del rey Jaime I hay de nuevo referencias sobre el puerto (*ad portum maris Burriane*)¹⁰. Ibn al-Abbār (m. 1260) al tratar de un personaje muerto en el siglo XII, se refiere a ella como centro de un '*amal*'¹¹. El geógrafo árabe al-Ḥimyarī¹² (m. 1325), que utiliza textos andalusíes anteriores a su tiempo, señala que «es una ciudad magnífica, poblada, con abundantes frutos, árboles y viñas». Por otra parte, se ha constatado una ocupación general del entorno rural alrededor de la *madīna*, como evidencian los testimonios arqueológicos y también los textos. Está bien atestiguada la existencia de alquerías musulmanas y la documentación de época cristiana completa la información que tenemos sobre la organización de este tipo de poblamiento diseminado. Entre los textos destaca el *Llibre del*

8. LÉVI PROVENÇAL, E.: «La description de l'Espagne d'Ahmad al-Rāzī. Essai de reconstitution de l'original arabe et traduction française», *Al-Andalus*, XVIII (1953), pp. 51-108, § 21 p. 72. *Crónica del moro Rasis*. Edición D. Catalán y S. de Andrés, Madrid, 1975, p. 38.

9. *Edrīsī. Description de l'Afrique et de l'Espagne*. Edición y traducción R. Dozy et M. J. de Goeje, Leiden, Brill, 1866, reimpresión anastática 1968, pp. 175 y 191. AL-IDRĪSĪ. *Los caminos de al-Andalus en el siglo XII*. Edición y traducción J.A. Mizal. Madrid, CSIC, 1989, pp. 159-161.

10. DE MARÍA, Ramón: *El repartiment de Burriana y Villarreal*. Vila-real, Caja Rural Católico-Agraria S. Coop. de Crédito, Ltda., 1933, p. 28.

11. GUICHARD, Pierre: «Los orígenes islámicos», en *Burriana en su historia I*. Burriana, Ajuntament, 1987, pp. 71-87; cf. p. 71.

12. LABARTA, Ana; BARCELÓ, Carmen; VEGLISON, Josefina: *València àrab en prosa i vers*. València, Publicacions de la Universitat de València, 2011, § 8 y 9 p. 64.

*Repartiment*¹³, la principal fuente contemporánea para estudiar la repoblación de las tierras valencianas a partir de Jaime I.

Las fuentes cristianas tampoco mencionan la extensión de su término; la referencia más antigua está en el *Cantar del Mio Cid*¹⁴. Con la caída de Tortosa, en el año 1148, se convirtió en cabeza de circunscripción militar, tal y como se lee en un texto del Archivo de la Corona de Aragón, de la época de Ramón Berenguer IV, que cita a un *alcaid* o jefe militar de Borriana¹⁵. La conquista cristiana se produjo en 1233 y la *Carta-Pobla* se le concedió tres meses después, en noviembre, aunque apenas dos años más tarde se hizo necesario redactar una segunda¹⁶. Entre los documentos de donaciones de Jaime I se han encontrado referencias sobre «Castillione Burrianae»¹⁷, «Castelló del camp de Borriana» (Castellón), Nules y Almazora¹⁸, que habrían pertenecido a su antiguo distrito, y datos concretos sobre la fundación de Vila-real¹⁹, que fue segregada del antiguo término municipal de Borriana con buena parte de su zona occidental.

1. LA CERÁMICA ALMOHADE EN BORRIANA

A lo largo de los últimos años, la investigación arqueológica ha ido descubriendo piezas cuyo estudio ha permitido que conozcamos hoy su difusión mejor que hace unas décadas. En las excavaciones que se han llevado a cabo en la localidad de Borriana no se han documentado hornos pero en cambio sí objetos elaborados con la técnica del bizcochado, vasijas de usos domésticos y culinarios como ollas y cazuelas, fuentes y ataifores, vajilla de mesa, de presentación y consumo, redomas, formas de preparación de alimentos como marmitas, que solían ser usadas sobre un anafre, jarritas y jarritos, tapaderas, tinajas, orzas, candiles, lámparas y arcaduces, lebrillos y trípodes. También se ha registrado loza estannífera decorada con trazos negros; loza azul turquesa y cerámicas decoradas con trazos verdes y otras con trazos verdes y negros; vidriada con esmalte de plomo translúcido y otra con vidriado teñido de verde.

Además han salido a la luz en las excavaciones productos procedentes de talleres más cualificados, ricamente decorados con cuerda seca parcial, pintados de

13. *Llibre del repartiment del Regne de Valencia*. Edición, estudio preliminar e índices M.ª D. Cabanes Pecourt y R. Ferrer Navarro, 2 vols. Zaragoza, Anúbar, 1979.

14. GUICHARD, Pierre: *op. cit.* p. 71.

15. GUICHARD, Pierre: *op. cit.* p. 71 y 87 nota 5. GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus frente a la conquista cristiana: los musulmanes de Valencia, siglos XI-XIII*. Valencia, Universitat de València, 2001, pp. 243-244 y nota 17.

16. GARCÍA, Vicent: *Llibre de privilegis de Borriana (1233-1350)*. Burriana, Col·lecció Papers 14, 1989, pp. 14 y 33.

17. RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: *El ingreso en la comunidad de pescadores de El Palmar y la transmisión hereditaria del «redolís»*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2001, p. 95.

18. DE MARÍA, Ramón: *op. cit.* p. 253, 70 y 120 respectivamente.

19. DE MARÍA, Ramón: *op. cit.* p. 253.

manganeso y/o esgrafiados²⁰. A la vez que se incorporaron estas técnicas sofisticadas, se amplió el repertorio formal conocido en la ciudad, incluyendo originales jarritas, fuentes, bacines, cántaros, braseros, alcadafes, candiles y tapaderas, que aparecían profusamente ornamentadas.

Entre todas ellas se ha encontrado un grupo muy interesante con características plenamente almohades, periodo en el que, como se ha comentado en numerosas publicaciones²¹, se observa un gran desarrollo de la producción, que se ha traducido en una mayor cantidad de sus hallazgos en las excavaciones de la ciudad.

Tres de los ejemplares que estudiamos aquí han salido a la luz en las intervenciones arqueológicas realizadas en el centro de la ciudad, en los solares de la Nueva Casa Abadía y en la calle Mayor núm. 26 esquina con la calle Forn de la Vila; el cuarto fragmento procede del yacimiento de El Palau. Todos ellos se hallan depositados en los fondos del Museo Arqueológico de la localidad. Su estudio se ha centrado en los aspectos formales, decorativos y técnicos.

El conjunto cerámico que procede de la excavación de la calle Mayor está formado por jarras, jarritas, botellas con pitorro vertedor, tazas, cazuelas y ollas, tapaderas, ataifores vidriados y pintados con chorreones de manganeso, braseros con pared gallonada, anafres o fogones con parrilla cupular y una larga lista que muestra la diversidad de la vajilla y menaje usados en esa época. Se fechan hacia finales del siglo XII y primera mitad del XIII y se trata de un grupo de características plenamente almohades.

Las piezas sin vidriar, simplemente bizcochadas o jugueteadas, son las más frecuentes en este lote, pero junto a las realizadas a torneta y otras con un torneado rápido y poco cuidado, existen otras formas como las jarritas de paredes finas y algunos ataifores sin vidriar que manifiestan una alta calidad técnica. Las de cocina están elaboradas con una arcilla refractaria. En la pintada sobre bizcocho, los colores utilizados son negro o rojo aplicados con pincel o con los dedos. Esta decoración está relegada a las de uso cotidiano vinculadas al transporte y almacenamiento de agua y a algunos tipos de ollas.

20. CLARAMONTE, Mónica y BENEDITO, Josep: «La cerámica hispanomusulmana y mudéjar», *La arqueología de la Buriyana islámica a la Borriana cristiana*, Burriana, Ayuntamiento, 2011, pp. 103-124.

21. AZUAR, Rafael et alii: «Cerámica tardo-andalusí del País Valenciano (Primera mitad del siglo XIII)», *Actes du 5ème Colloque sur la Céramique Médiévale (Rabat 11-17 Novembre 1991)*, Rabat, Institut National des Sciences de l'Archéologie et du Patrimoine, 1995, pp. 140-161; ACIÉN ALMANSA, Manuel: «Cerámica y propaganda en época almohade», *Arqueología medieval*, 4 (1996), pp. 183-191; LERMA ALEGRIA, Josep Vicent: «Relaciones mediterráneas de la Valencia islámica: las cerámicas importadas», *Les Illes Orientals d'Al-Andalus i les seues relacions amb Sharq Al-Andalus, Magrib i Europa cristiana, actas de V Jornades d'Estudis Històrics Locals*, Palma, 1987, pp. 339-358; ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: «La cerámica andalusí», *Artigrama*, 22 (2007), pp. 337-369; COLL CONESA, Jaume: «Ceràmica i canvi cultural a la València medieval. L'Impacte de la Conquesta», *Afers*, 7 (1989), pp. 125-167; COLL CONESA, Jaume: «La ceràmica valenciana del segle XIII al XIX. Tècniques i processos de la producció. Visió diacrònica de conjunt», en PADILLA, Josep I. y VILA, Josep M. (coords.): *Ceràmica Medieval i Postmedieval. Circuits productius i seqüències culturals*. Barcelona, Universitat de Barcelona, 1998, pp. 165-176; COLL CONESA, Jaume: *La ceràmica valenciana (apuntes para una síntesis)*. Valencia, Asociación Valenciana de Cerámica, 2009; COLL CONESA, Jaume y GARCÍA PORRAS, Alberto: «Tipología, cronología y producción de los hornos cerámicos en al-Andalus», *Albisola*, XLII (2010), pp. 7-24; COLL, Jaume; PASCUAL, Josefa y MARTÍ, Javier: *Cerámica y cambio cultural. El tránsito de la Valencia islámica a la cristiana*. Madrid, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1989.

Los motivos incisos están realizados mediante una punta, fina, o a cuchillo; se encuentran solos o acompañados de incisión más profunda o estampillado. Suele tratarse de bandas onduladas, incisiones múltiples y sogueados que se emplean para delimitar o rellenar espacios en piezas adornadas con otras técnicas.

Para lograr los motivos impresos se utiliza la técnica del estampillado mediante cuños rectangulares o circulares con la decoración grabada en hueco y en negativo.

En algunos casos se aplica arcilla sobre la vasija para formar cordones, cordoncitos o bandas que sobresalen de la pared del recipiente. La cuerda seca parcial, combinada muchas veces con el esgrafiado, se utiliza para plasmar motivos decorativos vegetales, geométricos o epigráficos; en esta técnica el vidriado no cubre completamente la arcilla, sino que la deja ver en algunas zonas.

Los objetos que estudiamos constituyen uno de los conjuntos almohades más interesantes hallados en el antiguo territorio de la Borriana islámica. Hay que subrayar el excelente estado de conservación de este material; presenta una buena manufactura y un repertorio formal y decorativo muy rico. Se observa un perfecto torneado en los jarritos, así como en las jarritas, cuya calidad decorativa se aumenta con el esgrafiado sobre manganeso, con decoraciones en las que son frecuentes complejos temas geométricos o/y epigráficos, e incluso incorporando la cuerda seca.

2. EPIGRAFÍA ÁRABE CON TÉCNICA ESGRAFIADA

Como se verá, dos de los ejemplares que comentamos a continuación son jarritas de pasta clara de tonalidad ocre-blancuzca que, tras haber sido cubiertas con una ligera capa de manganeso, se adornaron con la técnica del esgrafiado. Este tipo de decoración tuvo una cronología limitada y su área de producción se circunscribe a un espacio concreto de las tierras levantinas, desde donde se comercializaría. El mayor número de ejemplares realizados con esta técnica se ha encontrado en el área de Murcia (Murcia, Lorca, Cartagena, Cieza), Valencia capital, Alicante (Jijona, Denia, Alcoy) y Mallorca. Desde los centros productores se llevarían por mar a otras zonas de dominio musulmán del litoral peninsular (Castellón de la Plana, Sagunto, Cádiz) y norteafricano (Ceuta, Tetuán, Tanger, Lixus, Salé, Bugía). Se han localizado fragmentos sueltos en Silves y Mértola (Portugal) pero son raros los hallazgos en puntos del interior peninsular²². La cronología que tradicionalmente

22. NAVARRO PALAZÓN, Julio: «Hacia una sistematización de la cerámica esgrafiada». *II Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1986, muestra en el mapa 1 los lugares en que se habían producido hallazgos hasta 1985; en p. 167 da bibliografía sobre los de la zona levantina; en p. 169 sobre los norteafricanos. CRESPO PASCUAL Almudena: «Cerámica esgrafiada: estado de la cuestión», *Anales de Arqueología Cordobesa*, 12 (2001), pp. 353-370 añade en p. 353 bibliografía hasta 2000 sobre Portugal y el interior peninsular. Se completará con GÓMEZ MARTÍNEZ, Susana: *La cerámica islámica de Mértola producción y comercio*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2004. Más información de estos hallazgos en: GUILLERMO MARTÍNEZ,

se ha propuesto para la producción esgrafiada²³ va desde principios del periodo almohade (1147) hasta, al parecer, la conquista cristiana de cada zona, que en general tuvo lugar en la primera mitad del siglo XIII (Mallorca 1229, Borriana 1233, Valencia 1238, Murcia 1243 y 1266). Con todo, sabemos que en Murcia y Valencia el esgrafiado se prolonga en época mudéjar, durante algunos años, en una fase caracterizada por el empobrecimiento de las series ornamentales, reducidas a formas geométricas sencillas²⁴.

Se suelen emplear como motivo decorativo en la epigrafía esgrafiada las expresiones coránicas *al- 'izz*, *al- 'izza*, *al- 'izza li-llāh*, escritas en estilo cursivo y en un cúfico específico característico de la metalistería oriental de esta misma época, llamado por los especialistas «cúfico parlante»; otra de las voces, presente ya en el siglo XII, es la palabra *salāma*, con y sin artículo; también se hallan «gratitud», «éxito», «aguada pura», «aguada suficiente» (*šukr*, *tawfiq*, *sāqiya šāfiya*, *sāqiya kāfiya*)²⁵. A título de ejemplo puede compararse la producción de un alfar almeriense²⁶; en las piezas allí estudiadas se ven los vocablos *al-salāma*, *al-yumn*, *yumn*, *baraka*, *baraka kāmila* y *al-tawfiq*.

Martín: *Cartagena medieval*. Cartagena, Cuadernos Monográficos del Museo del Teatro Romano, 2014, p. 48 y lám. VI, p. 47. NAVARRO, Julio y JIMÉNEZ, Pedro: «La cerámica andalusí de Siyāsa: estudio preliminar», *Cerâmica Medieval e Pós-Medieval, métodos e resultados para o seu estudo*, Actas das 3ª Jornadas Tondela (Portugal), 1997, pp. 108-109, fig. 4. HITTA, José Manuel y VILLADA, Fernando: «Producción y comercialización de la cerámica esgrafiada y pintada en el ámbito de El Estrecho de Gibraltar. El caso de Ceuta», *Almoraima*, 42 (2011), pp. 215-238. ATAALLAH, Mohamed: «Céramiques musulmanes à paroi fine incisée ou peinte de Lixus», *Bulletin d'Archéologie Marocaine*, 7 (1967), p. 630 y fig. 1. BAZZANA, André y MONTMESSIN, Yves: «Quelques aspects de la céramique médiévale du Maroc du Nord: problèmes typologiques et chronologiques», *Actes du 5^{me} Colloque sur la Céramique Médiévale (Rabat 11-17 Novembre 1991)*, Rabat, Institut National des Sciences de l'Archéologie et du Patrimoine, 1995, pp. 241-259. COLL, Jaume y MARTÍNEZ, Virgilio: «La ocupación medieval», *Lixus-2 ladera sur. Excavaciones arqueológicas marroco-españolas en la colonia fenicia. Campañas 2000-2003. Saguntum extra* 6 (2005), p. 54, 60. DELPY, Alexandre: «Note sur quelques vestiges de céramique recueillis à Salé», *Hespéris. Archives Berbères et bulletin de l'institut des hautes études marocaines*, 42 (1955), p. 139. MARÇAIS, Georges: *Les poteries et faïences de Bougie (collection Debruge)*, Contribution à l'étude de la céramique musulmane, Constantine, Braham, 1916, pp. 25-26. JENKINS-MADINA, Marilyn: *Medieval Maghribi Ceramics. A Reappraisal of the Pottery Production of the Western Regions of the Muslim World*. New York, New York University, 1979, p. 136, 152. GOMES, Rosa Varela: «Cerâmicas muçulmanas do Castelo de Silves», *XELB: revista de arqueologia, arte, etnologia e história*, 1 (1988), p. 262. GOMES, Rosa Varela y GOMES, Mário Varela: *Palácio Almoada da Alcáçova de Silves*. Lisboa, Museo Nacional de Arqueologia, 2001. GÓMEZ MARTÍNEZ, Susana: «El arrabal portuario de Mértola (Portugal): el registro cerámico andalusí», *revista Onoba*, 4 (2016), p. 191. FERNÁNDEZ, Alejandro; MARTÍN, Miguel Á. y MOREDA, Javier: «Excavaciones arqueológicas en el monasterio de San Benito el Real de Valladolid. Un interesante fragmento de cerámica esgrafiada y cuerda seca parcial», *Boletín de Arqueología Medieval*, 3 (1989), pp. 233-241; COLL, Jaume; HUÉLAMO, José María y SOLIAS, José María: «Avance de un estudio sobre los restos materiales del castillo islámico de Cuenca», *Actas I Congreso de Arqueología Medieval Española*, III, Huesca, 1989, pp. 77-97.

23. NAVARRO PALAZÓN, Julio: *La cerámica esgrafiada andalusí de Murcia*. Madrid, Casa de Velázquez, 1986. NAVARRO PALAZÓN, Julio: *La cerámica islámica en Murcia. Vol. I. Catálogo*. Murcia, Ayuntamiento, 1986. NAVARRO PALAZÓN, Julio: «Hacia una sistematización ...», pp.165-178.

24. NAVARRO PALAZÓN, Julio y JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro: «La cerámica andalusí de Murcia a la llegada de Alfonso X», *Alfonso X y su época*. Catálogo de la exposición celebrada en Murcia. Murcia, 2009, p. 700; AMIGUES, François; MESQUIDA, Mercedes y SOLER, M.ª Paz: «La cerámica esgrafiada en los talleres mudéjares de Paterna (Valencia)», *Actas Congreso A Cerámica Medieval no Mediterrâneo Ocidental*, Mértola, 1991, p. 305, Lám. 1-5.

25. BARCELÓ, Carmen: «La epigrafía ornamental», *La cerámica islámica en la ciudad de Valencia II. Estudios*, Valencia, Ayuntamiento, 1990, p. 141.

26. FLORES ESCOBOSA, Isabel; MUÑOZ MARTÍN, María del Mar; LIROLA DELGADO, Jorge: «Las producciones de un alfar islámico en Almería», *Arqueología y Territorio Medieval*, 6 (1999), pp. 207-239.

El esgrafiado se combina a veces con pintura de manganeso sobre fondo blanco y también con verdugones de esmalte, por lo general de color azul turquesa.

2.1. JARRITA CON DOS ASAS HALLADA EN LA NUEVA CASA ABADÍA

Fue encontrada en las excavaciones de la nueva Casa Abadía de Borriana. Dicha intervención arqueológica, realizada en el año 2009, aportó interesantes novedades para el conocimiento del periodo almohade en la ciudad, en concreto se documentaron niveles andalusíes asociados a un tramo de la muralla y a una vivienda, en la que se identificaron los restos de un patio y varias habitaciones²⁷. La jarrita, destinada al servicio del agua, destaca por su calidad artística (Figura 1).

Tiene cuerpo de tendencia globular, pie anular pequeño y dos asitas afrontadas. El borde sigue la dirección de la pared, con labio apuntado y cuello alto troncocónico invertido. Se ha elaborado con pasta clara de tonalidad ocre-blancuzca. Dimensiones: diámetro del borde de 7 cm, diámetro de la base de 4 cm, altura de 14,2 cm.



FIGURA 1. JARRITA ESGRAFIADA DE LA NUEVA CASA ABADÍA. Foto: Museu de Borriana

27. MELCHOR MONSERRAT, Jose Manuel: «La arqueología como fuente de estudio para la Burriana medieval», *La arqueología de la Buriyyana islámica a la Borriana cristiana*. Burriana, Ayuntamiento, 2011, pp. 11-48.

Está pintada y esgrafiada, imitando el efecto de los trabajos en metal; presenta cinco franjas decorativas, tres en el cuello y dos en el cuerpo inferior. Las dos franjas con ataurique están cortadas por la implantación de las asas; solo la que se halla junto a la boca es epigráfica y no queda interrumpida por el arranque de las asas. Además lleva una línea de escritura pintada en la parte interior del cuello, cerca del borde.

Los adornos no epigráficos del cuello consisten en una retícula formada por cuadrados con hojas en sus diagonales y divisiones en cruz, un motivo del que apreciamos un claro paralelo en una jarrita hallada en el Castillico del Paraíso (Cehegín)²⁸. Sobre dicha retícula hay otra banda con decoración de roleos, muy similares o iguales a los que se ven en buen número de jarritas descubiertas en Lorca y Murcia, similares a esta²⁹.

La franja epigráfica exterior se sitúa en una banda que corre alrededor de la boca de la vasija; las letras son negras y dicen dos veces *al-salāma* 'el bienestar' (Figura 2). El estilo de letra cúfica corresponde a un tipo que empieza a verse a mediados del siglo XII bajo dominio almohade; presenta sus rasgos característicos: en los ápices de la parte superior de las letras altas, del nexa *lām-alif* y de la *tā' marbūta* hay un engrosamiento triangular, con el centro hueco. Entre el final de la palabra repetida y el principio de la otra tiene los adornos vegetales particulares de este periodo. El mismo término árabe, con una epigrafía cúfica coetánea, se ve en la jarrita con dos asas, pintada y esgrafiada, que apareció en las excavaciones de l'Almoina de Valencia, donde estuvo ubicado el alcázar de los gobernadores (SIAM 1/713)³⁰. La misma palabra *al-salāma*, pero en grafía cursiva, se ve en un fragmento de panza de jarrita hallado en la ciudad de Murcia³¹.

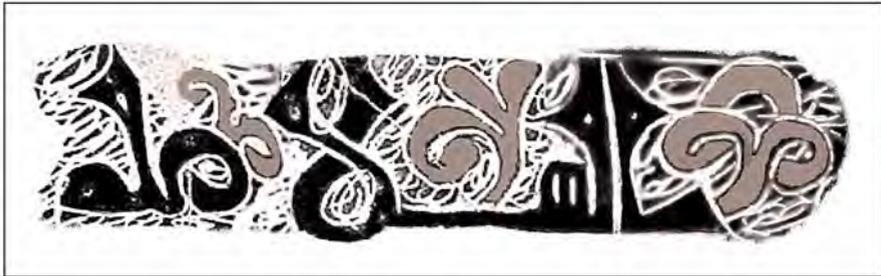


FIGURA 2. JARRITA DE LA NUEVA CASA ABADÍA. FRANJA EPIGRÁFICA EXTERIOR CON *AL-SALĀMA*. Dibujo: Carmen Barceló

28. NAVARRO PALAZÓN, Julio: «Hacia una sistematización...», p. 165, lám. 1 y p. 175, lám. 5.

29. NAVARRO PALAZÓN, Julio: «Hacia una sistematización...», *passim*.

30. LERMA ALEGRIA, Josep Vicent (com.): *L'Argila de la mitja lluna. La ceràmica islàmica a la ciutat de València. 35 anys d'arqueologia urbana*. València, Ajuntament, 2018, p. 256.

31. NAVARRO PALAZÓN, Julio: «Hacia una sistematización...», p. 169, lám. 2 c.

Ya en 1986, al estudiar la cerámica esgrafiada, Navarro Palazón señaló «la frecuente aparición de grafías en el interior de los cuellos, hecho que por ahora sólo se ha documentado en vasos de pequeñas dimensiones, normalmente jarritas»³². También indicaba que hasta ese momento no había sido posible obtener lectura alguna. En efecto, se ven signos en el interior de las bocas en muchos de los recipientes esgrafiados publicados³³.

La inscripción del interior de nuestra jarrita repite tres veces la misma palabra, separada por dos trazos verticales, en letra cúfica pintada, con la particularidad de que utiliza un tipo de caligrafía en la que no hay línea base de escritura ni se dibujan los apéndices inferiores de las letras. En este caso el término que se oculta en los trazos del diseño parece ser *al-yumn* 'la fortuna' (Figura 3).



FIGURA 3. JARRITA DE LA NUEVA CASA ABADÍA. FRANJA EPIGRÁFICA DEL INTERIOR DEL CUELLO REPITIENDO AL-YUMN. Dibujo: Carmen Barceló

Se advierte claramente el cuello de cisne de *nūn* final y los tres puntos centrales representan el trifolio que desde época omeya corona la letra *mīm* en posición medial³⁴. El trazo que se observa en el interior de esta jarrita deriva de un motivo típico de la zona levantina, que se pinta con adornos característicos. Similares grafías cúficas de la misma palabra pueden verse en motivos decorativos pintados en objetos de los siglos x-xiii³⁵.

La voz «fortuna» se documenta en al-Andalus desde finales del siglo xi hasta el xiii sobre numerosos objetos. En alfarería se ha realizado con todo tipo de técnicas (verde-manganeso, negro sobre blanco, en reflejo metálico, etc.)³⁶; en

32. NAVARRO PALAZÓN, Julio: «Hacia una sistematización...», p. 177.

33. NAVARRO PALAZÓN, Julio: «Hacia una sistematización...», p. 167 figura 1, Lorca; p. 168 figs. 2 y 3. Lorca y Murcia. BAZZANA, Andrés et alii: *La cerámica islámica en la ciudad de Valencia [i]. Catálogo*. Valencia, Ayuntamiento, 1983, p. 143, nº 1043; p. 145, nº 823, Valencia. La pieza de p. 147, nº 822 está también en BARCELÓ, Carmen: «Epigrafiada...» pp. 262-263 y fig. 13. FERRER CLARÍ, Agustín y PELUFO PÉREZ, M.ª Ángeles: «Estudio de las cerámicas esgrafiadas de Al-Gezira Suqar», *Al-Gezira. Revista d'Estudis Històrics-Ribera Alta*, 4/5 (1988), pp. 47-73, figura p. 62.

34. BARCELÓ, Carmen: «El cúfico andalusí de 'provincias' durante el Califato (300-403/912-1013)», *Cuadernos de Madinat al-Zahrá*; 5 (2004) [Actas de las iv Jornadas de Madinat al-Zahrá: Nuevas investigaciones sobre el Califato de Córdoba], pp. 173-197; cf. p. 185.

35. Véanse los ejemplos del dibujo de C. Barceló en HEIDENREICH, Anja: *Islamische Importkeramik des hohen Mittelalters auf der Iberischen Halbinsel*. Madrid, Deutsches Archäologisches Institut, 2007, p. 312.

36. ABELLÁN, Juan et alii: «Cerámica hispano-musulmana de la provincia de Cadiz. Primeras piezas halladas en el yacimiento de Los Caños de Meca», *II Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1986, pp. 141-147. En p. 144, lám. 4, fig. 4 y p. 146 lám. 8 motivo *al-yumn* repetido en el interior de una jofaina de loza dorada (leído *al-hamdu* «alabanza»). Se encontró una pieza idéntica en la Presó de Sant Vicent de Valencia, cf. LERMA ALEGRIA, Josep Vicent (com.): *L'Argila de la mitja lluna. La ceràmica islàmica a la ciutat de València. 35 anys d'arqueologia urbana*. València, Ajuntament, 2018, p. 334, nº 118.

el siglo XII y en estilo cursivo está sobre jarras y jarritas esgrafiadas, en las que a veces forma parte de la locución *al-yumn wa-l-iqbāl*; y en estampillas o con las letras sobrepuestas, en tinajas y grandes contenedores de agua.

Una decoración muy similar a la de la jarrita de Borriana se aprecia en el interior del cuello de ejemplares hallados en Almería, aunque en algunos casos la palabra está trazada de un modo más legible y fácilmente identificable; se da la circunstancia que varias de ellas también muestran al exterior la palabra *al-salāma*³⁷. Sería conveniente que se hiciera un amplio inventario de todas estas inscripciones pintadas en el interior de los cuellos y se intentara relacionar los signos con las formas que las ostentan antes de intentar proponer una lectura y preguntarse cuál era su sentido.

Tras su estudio y la identificación de sus características tipológicas y decorativas, advertimos ciertas similitudes con la producción hallada en el área murciana, tanto a nivel formal como en su alta calidad artística; por ello proponemos vincular esta jarrita de Borriana con alguno de los centros alfareros de aquella zona³⁸.

2.2. JARRITA DE LA CALLE MAYOR 26

Fue encontrada en las excavaciones de la calle Mayor núm. 26, esquina calle Forn de la Vila. En esta intervención se identificaron los restos de la muralla musulmana, junto a un cementerio y viviendas de la misma época³⁹. En los rellenos de colmatación, tanto de las fosas como de los silos, salieron a la luz numerosas cerámicas almohades que deben ponerse en relación con las prácticas agrarias de la época.

Esta otra jarrita es un recipiente de calidad, destinado al servicio de agua (Figura 4). Tiene dos asas de bastante vuelo, que van de la mitad de la pared del cuerpo a la del cuello, y quizá repié anular, que no se conserva y que estaría separado del cuerpo por una moldura baja. La pasta es de textura bizcochada de color ocre-blancuzco con incrustaciones minerales. Dimensiones: diámetro del borde de 9 cm; altura conservada de 11,5 cm.

La forma del borde es abierta, con labio biselado, cuello con un ligero éntasis y cuerpo carenado.

La parte superior está muy fragmentada e incompleta. En el cuello quedan restos parciales de una banda epigráfica, pintada en negro, dentro de dos cartelas

37. FLORES ESCOBOSA, Isabel; MUÑOZ MARTÍN, María del Mar; LIROLA DELGADO, Jorge: *op. cit.* p. 224, figs. 1/1, 1/3, p. 225 figs. 2/7, 2/8.

38. AZUAR RUIZ, Rafael: «Alfares y Testares del *Sharq Al-Andalus* (siglos XII-XIII). Producción, tipología y distribución», en PADILLA, José I. y VILA, Josep M. (coords.), *Ceràmica Medieval i Postmedieval. Circuits productius i seqüències culturals*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1998, pp. 57-71. NAVARRO PALAZÓN, Julio: *La ceràmica esgrafiada andalusí de Murcia*. Madrid, Casa de Velázquez, 1986.

39. MELCHOR MONSERRAT, Jose Manuel: *op. cit.*

que comienzan y acaban en las dos asas; están enmarcadas por bandas de roleos esgrafiados y verdugones de vedrío azul turquesa (Figura 5). Por ahora no hemos sabido descifrarla.



FIGURA 4. JARRITA DE LA CALLE MAYOR 26. Foto: Museu de Borriana

Su ornamentación es muy similar al cuello de jarrita encontrado en la calle Avellanas de Valencia (SIAM 823), que presenta idénticas cartelas pintadas entre roleos esgrafiados y líneas de vidriado. En este caso, la grafía está completa, es más legible y se comprueba que en cada cartela se repite tres veces el término *al-salâma*⁴⁰. La del SIAM conserva en el interior, junto a la boca, tres letras en grafía cursiva. Tal vez también esta de Borriana llevara letras en el interior, en alguna de las zonas que se han perdido.

En la parte inferior de la jarrita de Borriana vemos otra banda epigráfica algo más ancha, con letra cursiva de mayor altura. Los signos están pintados en negro,

40. BAZZANA, André *et alii*: *op. cit.*, p. 169 lám. XVII y fig. 48 p. 145, n° 420 p. 148.



FIGURA 5. JARRITA DE LA CALLE MAYOR 26. RESTOS DE LA FRANJA EPIGRÁFICA SUPERIOR. Dibujo: Carmen Barceló

pero cuando estaba todavía cruda el artesano practicó una serie de incisiones verticales en el centro de cada carácter, no sabemos si para facilitar la lectura o para resaltar sus valores estéticos (Figura 6).

En origen, repetía seis veces *al-mann* 'el don', tres a cada lado de las asas; actualmente solo se conservan cuatro. Esta palabra no había sido recogida hasta fechas recientes en ningún repertorio de las expresiones que se leen sobre la cerámica andalusí⁴¹, por lo que se podría pensar que se trata simplemente de una mala grafía del muy repetido término *al-yumn* 'la fortuna', con omisión de un signo. Pero dicha palabra está también en otras piezas, lo que apoyaría que aceptemos la propuesta de interpretar los trazos como *al-mann*. Se ve en el cuello de una jarra esgrafiada encontrada en la calle San Nicolás de Murcia⁴². En las excavaciones de 2009 realizadas en el solar de l'Almoina de Valencia se halló una jarrita esgrafiada en cuyo cuello figura repetido *al-mann* (SIAM I/160)⁴³.



FIGURA 6. JARRITA DE LA CALLE MAYOR 26. MOTIVO EPIGRÁFICO AL-MANN EN LA FRANJA INFERIOR. Dibujo: Carmen Barceló

Tenemos otro ejemplar aparecido en el Castillo de Albarracín que se considera de importación levantina; se trata de un fragmento cerámico de forma globular decorado con una banda epigráfica en letra cursiva esgrafiada sobre manganeso y

41. BARCELÓ, Carmen: «Epigrafía...», p. 255, p. 242, fig. 2/4, p. 243, fig. 3C.

42. NAVARRO PALAZÓN, Julio: *Una casa islámica en Murcia. Estudio de su ajuar (siglo XIII)*. Murcia, Centro de Estudios Árabes y Arqueológicos «Ibn Arabi», 1991, foto en p. 150, pieza nº 97-98.

43. BARCELÓ, Carmen: «Epigrafía...», p. 242, fig. 2/4.

delimitada por líneas horizontales de esmalte azul turquesa como la de Borriana; en él se lee repetido *al-mann*⁴⁴.

La expresión *mann Allāh* 'el don de Dios' está pintada en negro sobre blanco en el fondo de un bol encontrado en la calle Sagunto de Valencia⁴⁵. Solo de manera anecdótica recordaremos que este término está en el título de la famosa crónica de Ibn Šāhib al-Šalā que narra los acontecimientos acaecidos en la península ibérica en época almohade (1159-1173): *Kitāb al-mann bi-l-imāma*.

Los caracteres de esta palabra, al igual que los de *al-yumn*, forman un ángulo recto que ocupa el costado derecho y la parte baja de un rectángulo, dejando vacío el centro y la esquina superior izquierda. Ese espacio se llenó tradicionalmente de decoración vegetal, realizada con detalle o esquematizada, incluyendo una flor de lis sobre la letra <m> y una espiral sobre <n>. En este caso se ha optado por pintar una espiral y una serie de puntos.

Aunque con ciertas dudas y atendiendo a sus características morfológicas y decorativas, sugerimos que este producto pudo haber sido elaborado en algún centro del territorio valenciano; no se puede excluir su vinculación con alguno de los diversos alfares que trabajaban en Valencia capital.

3. EPIGRAFÍA ÁRABE CON TÉCNICA ESTAMPILLADA

En estos periodos tardíos del Islam andalusí, cierto tipo de contenedores de grandes dimensiones suelen presentar bandas epigráficas en la parte superior de su cuerpo, realizadas mediante la aplicación de un cuño o estampilla sobre el barro crudo. En algunos ejemplares se repite una sola palabra en varias fajas; en otros, la voz repetida en una banda se complementa con lo que dice otra situada en paralelo para formar una expresión más larga.

Algunas tinajas ofrecen decoración en toda su superficie, desde el pie hasta la boca como una del despoblado de Bolón (Museo de Elda)⁴⁶, una de Lorca y una de Mértola⁴⁷, aunque la mayor parte la lleva en la mitad superior, sin que se pueda determinar si ello se debe a alguna relación con su contenido o con su ubicación. La letra puede ser cúfica o cursiva. El repertorio de términos que se documentan en estos recipientes es reducido: junto a los ya comentados *baraka kāmila*, *al-baraka*, *al-mulk*, *al-yumn*, *al-gibṭa*, *al-šukr*, *al-tawfīq*, está 'āfiya 'bienestar', dándose

44. ORTEGA ORTEGA, Julián M.: *Anatomía del esplendor. Fondos de la sala de Historia Medieval. Museo de Albarracín*. Teruel, Fundación Santa María de Albarracín, 2007, p. 281, pieza 224, leído *al-yumn* 'la felicidad'.

45. BARCELÓ, Carmen: «Epigrafía...», p. 255.

46. AGUADO VILLALBA, José: *Tinajas medievales españolas. Islámicas y mudéjares*. Toledo, Diputación provincial, 1991, pp. 65, 80.

47. LINTZ, Yannik; DÉLÉRY, Claire; TUIL LEONETTI, Bulle (dir.): *Maroc médiéval. Un empire de l'Afrique à l'Espagne*. Paris, Musée du Louvre, 2014, pp. 344-345.

a veces casos en los que las letras van al revés porque se ha usado para estampillar un trozo de tinaja con la leyenda en positivo⁴⁸.

3.1. FRAGMENTO DE TINAJA DE LA NUEVA CASA ABADÍA



FIGURA 7. FRAGMENTO DE TINAJA ESTAMPILLADA DE LA NUEVA CASA ABADÍA. DIBUJO: AUTORES. Foto: Museu de Borriana



FIGURA 8. INSCRIPCIÓN VIDRIADA CON BARAKA EN LA TINAJA DE LA NUEVA CASA ABADÍA. Dibujo: Carmen Barceló

El siguiente fragmento cerámico corresponde a una tinaja que proviene de la excavación de la nueva Casa Abadía, al igual que la pieza 2.1. antes comentada. Dimensiones: altura conservada de 15 cm; ancho conservado de 17,5 cm (Figura 7).

La tinaja estuvo decorada con estampillas. Responde al tipo que repite una sola palabra en varios registros. No toda su superficie estaba estampillada; al parecer en la parte alta del fragmento pudo llevar una inscripción más ancha, en escritura de estilo cúfico y realizada con otra técnica, tal vez vidriada con «cuerda seca» parcial, como se ve, entre otros, en un brocal de pozo cordobés de época almohade con la inscripción *al-mulk*⁴⁹. El estado de degradación en que se encuentra actualmente esa parte y los escasos restos de letras conservados no permiten hoy una interpretación segura, si bien proponemos leer *baraka* 'gracia divina' (Figura 8).

Las dos bandas con estampillas están delimitadas por cenefas con incisiones en forma de gotas. Dentro hay una única palabra trazada en estilo cúfico, sin puntos ni vocales, pero con

48. Véase una estampilla invertida en: AGUADO VILLALBA, José: *Tinajas medievales españolas...* p. 111; otra en FERNÁNDEZ SOTELO, Emilio: *Ceuta medieval. Aportación al estudio de las cerámicas (s. x-xv). I. Cerámica de uso particular*. Ceuta, Museo Municipal, 1988, p. 99, fig. 3, 3. Tres muestras más en CANO MONTORO, Encarnación: «Nueva aportación a la producción cerámica del barrio alfarero de época almohade de madinat Baguh (Priego de Córdoba): el hallazgo de tres tinajas estampilladas», *ANTIQUITAS*, 21 (2009), pp. 181-192.

49. LINTZ, Yannik; DÉLÉRY, Claire; TUIL LEONETTI, Bulle (dir.): *op. cit.* p. 397.

adornos entre las letras para rellenar los espacios vacíos: una doble palmeta y una pequeña estrellita. El término que se repite en las dos cenefas de este trozo es *al-tawfīq* ‘el éxito’. Lo encontramos en multitud de tinajas y contenedores hallados en distintos puntos del territorio peninsular, como Córdoba⁵⁰, Algeciras⁵¹, Silves⁵², Mértola⁵³.

La aplicación de la estampilla se ha realizado de una manera bastante correcta, respetando la integridad de la palabra. Esto no siempre sucede así pues, por ser la labor de impresión una tarea mecánica y rápida, muchas veces el alfarero borraba parte del final de lo impreso al superimponerle de nuevo el cuño⁵⁴.

En el diseño del cuño de Borriana es de reseñar que el signo de la letra *yā'* tiene igual altura que los dos trazos del artículo inicial, lo que constituye una anomalía en este tipo de escritura pero que observamos se produce de manera sistemática en esta palabra en todos los ejemplares de estampilla conocidos que la contienen, lo que implica un modelo inicial de prestigio con estas características (Figura 9).



FIGURA 9. ESTAMPILLA CON AL-TAWFĪQ DE LA TINAJA DE LA NUEVA CASA ABADÍA. Dibujo: Carmen Barceló

Suele acontecer en estos cuños que la letra *fā'* tenga la cabeza sobreelevada y su trazo de unión con el siguiente signo adopte un quiebro. La finalidad de tal

50. SANTOS, Samuel de los: «Estampillas de alfarerías moriscas cordobesas», *Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales 1948-1949 (Extractos)*, 9-10, Madrid, Ministerio de Educación Nacional, 1950; *al-tawfīq* en p. 222, fig. 86 n.º 7937 y p. 223 fig. 87, V.9967. Hemos visto en una colección particular otro fragmento similar hallado en los antiguos vertederos del Polígono de Poniente.

51. TORREMOCHA, Antonio: «La cerámica musulmana estampillada de los siglos XIII y XIV hallada en Algeciras», *Revista EPCCM*, 17 (2015), pp. 349-402; cf. p. 372, lám. 12, Museo de Algeciras, n.º Inv. 1831, leído *al-iqbāl* 'la prosperidad'. También en TORREMOCHA, Antonio: *Algeciras musulmana y cristiana (ss. VIII-XIV)*. Estudios n.º 9, Libros EPCCM, s. a., p. 164 lám. 55.

52. GOMES, Rosa: *Silves (Xelb), uma cidade do Gharb Al-Andalus: a zona da Arrochela, espaços e quotidianos*. Silves, Instituto de Gestão do Património Arquitectónico e Arqueológico, 2011, incluye tres fragmentos de tinajas con dos estampillas distintas que contienen la voz *al-tawfīq*; cf. p. 392 fig. 2.55, E17 y E6 y p. 212, figura 1.92, pieza Q5/S. E15-1.

53. Cf. la tinaja vidriada en verde, datada en la segunda mitad del siglo XII o primeras décadas del XIII, encontrada en la alcáçova de Mértola (Museu de Mértola CR/ET/0067). Hay foto de detalle de las improntas en la contraportada de *Arqueologia Medieval*, 2, 1993. <http://islamicart.museumwnf.org/database_item.php?id=object;isl:pt;Mus01;12;pt> [20.11.2019].

54. CORREIA, Fernando Branco: «Um conjunto cerâmico árabe-medieval de Beja», *A Cerâmica Medieval no Mediterrâneo Ocidental. Actas do IV Congresso Internacional. Lisboa 1987*. Campo Arqueológico de Mértola, 1991, pp. 373-385; cf. lám p. 385 y 381, fig. 7: *al-tawfīq*. Lleva una palmeta en el mismo lugar que la de Borriana pero no se ve el final de cada estampilla porque está pisado por la siguiente. El autor indica en p. 377 n. 6 la semejanza de esta estampilla con una de Mértola. Lo mismo sucede en un fragmento hallado en Novelda, cf. AZUAR, Rafael; NAVARRO, Concepción y BENITO, Miguel: *Excavaciones medievales en el castillo de La Mola (Novelda-Alicante)*. Novelda, Ayuntamiento, 1985, lám. 38 p. 89, n.º 1637, leído en p. 122 *al-ḥaqq* 'la justicia'.

diseño era dejar espacio al cuerpo inferior de *wāw*, que en otros modelos quedaba oculto por el marco⁵⁵.



FIGURA 10. EL MOTIVO AL-TAWFIQ EN TINAJAS ESTAMPILLADAS. Elaboración: Ana Labarta

Una estampilla idéntica a la de la tinaja castellanense está en un pequeño fragmento de contenedor descubierto en la Alcáçova de Mértola (Portugal) dado

55. KHAWLI, Abdallah: «Lote de cerâmica epigrafada em estampilhagem de Mértola», *Arqueologia Medieval*, 1 (1992), pp. 7-25; cf. p. 24 n.º 53 (s. xii): *al-tawfiq* con la parte inferior de las letras tapada por la cenefa.

como ilegible y datado entre los siglos XI y XII⁵⁶. En algunos modelos, en lugar de la doble palmeta, en el espacio triangular que quedaba sobre las letras se diseñó una gran estrella de ocho puntas; así se observa en tinajas de Almería o Jijona⁵⁷. Es habitual ver sellos con esta misma palabra en los que la letra *yā'*, para sortear la cabeza del signo anterior, presenta un quiebro angular hacia la izquierda antes de subir en vertical hasta alcanzar el borde superior de la caja de escritura, lo que le da un aspecto que puede inducir a confundirla con una letra *kāf*. Los encontramos en Algeciras, Almería, Jijona, Nossa Senhora da Cola (Ourique, Beja, Portugal)⁵⁸, Córdoba⁵⁹ (Figura 10).

Suponiendo que nuestra tinaja no se destinara a almacenar grano, se usaría para contener agua, pues su interior carece de vedrío; en este caso, precisaría de un segundo elemento cerámico que haría de apoyo y recogedor del agua filtrada⁶⁰. Una vez vertida el agua por la boca a su interior, iría rezumando al exterior a través de las paredes y la base y las impurezas se decantarían y depositarían en el fondo. Una de las piezas complementarias de la tinaja es el reposadero que, ubicado debajo de la misma, recoge el agua que esta exuda y, a través de un pitorro, la deposita en un recipiente⁶¹.

Como se ha comentado, jarros con la misma forma y motivo decorativo que la de Borriana se han documentado en puntos de nuestra península muy alejados entre sí; nos enfrentamos a una gran dispersión y es imposible por ahora proponer para ninguna de ellas un centro productor.

3.2. FRAGMENTO DE TINAJA DEL YACIMIENTO DE EL PALAU

Este último fragmento corresponde también a una tinaja y proviene de la excavación de El Palau. Se localiza a 700 m de la medina y se ha relacionado con la antigua alquería de Beniham. En los años 2000 y 2001 se documentaron en ella

56. *Idem* p. 24 n° 54.

57. DOMÍNGUEZ BEDMAR, Manuel y ESPINAR MORENO, Manuel: «Catalogación preliminar de estampillas almerienses», *A Cerâmica Medieval no Mediterrâneo Ocidental. Actas do IV Congresso Internacional. Lisboa 1987*. Campo Arqueológico de Mértola, 1991, pp. 593-599, n° 16: *al-tawfiq*. Aparecida en la Alcazaba de Almería n° inv. 44201. Es igual a la de la Torre Grossa, cf. AZUAR, Rafael: *Castillo de la Torre Grossa (Jijona)*. Alicante, Diputación provincial, 1985, pp. 92-93, n° 160 y lám. 47 (fragmento n° TG-6898). FLORES ESCOBOSA, Isabel; MUÑOZ MARTÍN, María del Mar; LIROLA DELGADO, Jorge: *op. cit.* p. 236 fig. 15/59 y p. 236 fig. 15/60.

58. VIANA, Abel: «Nossa Senhora da Cola», *O Arquivo de Beja*, 17 (1961), apud CARDOSO, João Luís: «Abel Viana (1896-1964): uma vida de arqueólogo», *Estudos Arqueológicos de Oeiras*, 21 (2014), pp. 475-510, cf. p. 503, fig. 54.

59. Dos fragmentos se exponen en: Alcázar de los Reyes cristianos, Patio Morisco, Galería Norte.

60. Véanse las de Lorca y Mértola con sus respectivos apoyos en LINTZ, Yannik; DÉLÉRY, Claire; TUIL LEONETTI, Bulle (dir.): *op. cit.* pp. 344-345.

61. NAVARRO PALAZÓN, Julio y JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro: «Piletas de abluciones en el ajuar cerámico andalusí», *Verdolya*, 5 (1993), p. 175. Véanse reposaderos destinados a sustentar tinajas, jarras y jarritas, además de recoger el agua exudada por estas vasijas, en NAVARRO PALAZÓN, Julio: «Formas arquitectónicas en el mobiliario cerámico andalusí», *Cuadernos de la Alhambra*, 23 (1987), pp. 21-64; NAVARRO PALAZÓN, Julio y JIMÉNEZ CASTILLO, Pedro: «De nuevo sobre los aguamaniles cerámicos andalusíes: las tapaderas», *Al-Ándalus-Magreb*, 5 (1998), pp. 189-202; NAVARRO, Julio y JIMÉNEZ, Pedro: «Religiosidad y creencias en la Murcia musulmana: testimonios arqueológicos de una cultura oriental», *Huellas: Catedral de Murcia, exposición*, 2002, pp. 58-87.

los restos de varias estancias y un molino. Con anterioridad se había excavado su cementerio. La fase más antigua de este yacimiento se ha fechado en el siglo IX y ha permanecido ocupado hasta hoy; con la conquista cristiana pasó a ser conocido como la alquería de El Palau⁶².

El fragmento de tinaja es bastante pequeño. Dimensiones: altura conservada de 6 cm; ancho conservado de 7,5 cm. (Figura 11).

Está decorado con estampilla; conserva parte de una cinta con restos incompletos de dos improntas consecutivas, realizadas con un único sello que llevaba tallado el adjetivo *kāmila* 'completa'. Es posible que hubiera en la misma pieza, que pudo ser una tinaja o también un brocal de pozo, una banda paralela en la que se repetiría el término *baraka* 'gracia divina' y juntas formarían la conocida expresión árabe *baraka kāmila*, presente en todo tipo de objetos desde épocas mucho más antiguas.



FIGURA 11. FRAGMENTO DE TINAJA DEL YACIMIENTO DE EL PALAU. Foto: Museu de Borriana

Los rasgos epigráficos presentes en esta impronta son muy característicos, pues el ápice superior de la letra *kāf* adopta forma de espiral hacia la izquierda, en lugar de ser recto o quebrado formando ángulos. Es a partir de finales del siglo XI y sobre todo en el XII cuando vemos el ápice de *kāf* curvarse hacia la izquierda en zócalos pintados de viviendas malagueñas del siglo XII⁶³.

Para rellenar el ángulo superior derecho de la estampilla, se dibujó un segundo perfilado de esta letra y sobre él otro en forma de v o palmeta. El *alif* remata en un apéndice triangular hacia la izquierda, como también *lām*; *mīm* está en una posición muy elevada, en el centro del ancho de la banda epigráfica. La palabra está incompleta, pues la segunda impresión ha tapado la última letra del adjetivo (Figura 12).

62. MELCHOR MONSERRAT, José Manuel y BENEDITO NUEZ, Josep: *El Palau (Burriana). Procesos de cambio cultural desde la Prehistoria hasta el siglo XX*. Burriana, Ayuntamiento, 2016.

63. OCAÑA JIMÉNEZ, Manuel: *op. cit.*, en especial láms. 14 y 15/1.



FIGURA 12. RECONSTRUCCIÓN DE LA ESTAMPILLA CON KĀMILA DE LA TINAJA DE EL PALAU. Dibujo: Carmen Barceló

Los objetos con estampillas en los que se usa este calificativo son abundantes; recordaremos los de Córdoba⁶⁴, un trozo de tinaja encontrado en Buñol (SIAM), el borde de un brocal de pozo aparecido en excavaciones de 2015 en Cuatrovitas (Sevilla)⁶⁵, un fragmento descubierto en Quesada (Jaén)⁶⁶ o un trozo amorfo de Almería⁶⁷. La pieza descubierta durante excavaciones en el castillo de Buñol⁶⁸ muestra esta misma palabra y también con una letra *mīm* en el centro de la banda epigráfica, aunque el resto de los trazos no sea coincidente con los signos del sello que nos ocupa.

Como sucede con el ejemplar anterior, tenemos dudas en cuanto a su posible centro de producción. Los paralelos a nivel formal y decorativo son también amplios, aspecto que dificulta vincularlo a un alfar concreto.

CONCLUSIONES

Se han analizado en este artículo dos jarritas islámicas esgrafiadas y pintadas con óxido de manganeso y dos fragmentos de tinaja con decoración estampillada descubiertos en trabajos arqueológicos realizados en Borriana.

En ausencia de análisis de las pastas, poco puede afirmarse sobre cuál pudo ser el centro alfarero del que procede cada una de estas piezas, lo cual nos lleva a ser muy cautelosos en la propuesta de un origen. Por otro lado, sus formas están presentes en muchas localidades de al-Andalus y poco aportan para determinar los centros de producción.

64. SANTOS, Samuel de los: *op. cit.*, en p. 221 n° 9926: *kāmila*.

65. Agradecemos imagen y noticia a la arqueóloga Anja Heidenreich.

66. RIERA FRAU, M.ª Magdalena; ROSSELLÓ BORDOY, Guillermo y SOBERATS SAGRERAS, Natalia: «Tinajas con decoración estampada de época almohade de Quesada (Jaén)», *Arqueología y territorio medieval*, 4 (1997), p. 167.

67. FLORES ESCOBOSA, Isabel; MUÑOZ MARTÍN, María del Mar; LIROLA DELGADO, Jorge: *op. cit.* p. 236 fig. 15/62.

68. Agradecemos imagen y noticia a la arqueóloga Pau Armengol.

Como es sabido, el esgrafiado comienza a aparecer en contextos arqueológicos fechados en la época de los imperios norteafricanos, a partir del siglo XII, y continúa durante la centuria siguiente, hasta la conquista cristiana de cada lugar, 1233 en el caso de Borriana. El área murciana y levantina concentra el mayor número de hallazgos con esta característica, que también se han documentado en Baleares, Andalucía, Algarve y algunos centros norteafricanos.

La jarrita descubierta en las excavaciones de la nueva Casa Abadía es una pieza realmente excepcional, que ha llegado hasta nosotros en un estado de conservación aceptable. Es un ejemplar que destaca por su calidad artística, pues la decoración epigráfica con la técnica del esgrafiado se encuentra en un número reducido de objetos cerámicos en este territorio de la costa levantina. Este tipo de jarrita con pie anular, cuerpo globular, cuello ligeramente abocinado, dos asas de sección ovalada y una decoración muy refinada alcanzó un gran desarrollo en la región de Murcia. Con todas las cautelas y atendiendo a sus paralelismos tipológicos y decorativos (roleos, retículas, franja epigráfica exterior y grafía en el interior del cuello) se podría proponer que se trate de una producción elaborada en el área murciana.

La jarrita que salió a la luz en las excavaciones de la calle Mayor 26 tiene diferencias apreciables con los ejemplares murcianos en lo que se refiere al esquema compositivo, con motivos semejantes, en algunos casos, pero no idénticos. Su ornamentación en cambio es muy similar al cuello de jarrita encontrado en la calle Avellanas de Valencia (SIAM 823), que presenta idénticas cartelas que repiten el término *al-salāma*, pintadas entre roleos esgrafiados y líneas de vidriado. El estudio de su forma y la identificación de sus características decorativas permiten destacar similitudes con las del área valenciana fechables en el primer cuarto del siglo XIII y proponer, también con las cautelas oportunas, su posible procedencia de un centro productor que se hallaría en el área levantina o incluso en la ciudad de Valencia.

No se puede establecer con precisión el tamaño ni deducir el resto de la forma de las tinajas burrianenses, pues únicamente se conservan fragmentos informes. Su decoración estampillada se debe relacionar con la época almohade pero la abundancia y dispersión de este tipo de productos hace imposible proponer su atribución a un centro alfarero concreto.

Del ejemplar hallado en la Nueva Casa Abadía únicamente se puede afirmar que se trataba de un gran contenedor de cuerpo globular y forma cerrada. La comparación de la estampilla usada en este fragmento con las de otras tinajas del territorio peninsular ha permitido localizar paralelos con su mismo motivo epigráfico en Córdoba, Jaén, Algeciras, Silves, Jijona, Beja o Mértola, mientras que la palabra estampada en el fragmento cerámico de El Palau se ha encontrado en contenedores de Almería, Sevilla y Buñol.

En conclusión, y a falta de estudios más técnicos de composición de pastas, parece que estamos ante cuatro productos alfareros de importación, datables

en periodo almohade. Dos podrían ser contenedores para agua o conservación de provisiones que debían estar presentes en cualquier vivienda, fuera de la categoría que fuera. Por el contrario, los dos bellos ejemplares esgrafiados y pintados aparecidos, además, en el corazón de la medina medieval son piezas de mejor elaboración y hacen factible suponer que su presencia responda al hábitat de individuos con cierta categoría social y tal vez responsabilidades civiles y/o militares.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN, Juan; BLANCO, Francisco José; ESPINAR, Manuel; CARRERAS, A. María: «Cerámica hispano-musulmana de la provincia de Cádiz. Primeras piezas halladas en el yacimiento de Los Caños de Meca», *II Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1986, pp. 141-147.
- AGUADO VILLALBA, José: *Tinajas medievales españolas. Islámicas y mudéjares*. Toledo, Diputación provincial, 1991.
- ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: «La cerámica andalusí», *Artigrama*, 22 (2007), pp. 337-369.
- AMIGUES, François; MESQUIDA, Mercedes y SOLER, M.^a Paz: «La cerámica esgrafiada en los talleres mudéjares de Paterna (Valencia)», *Actas Congreso A Cerámica Medieval no Mediterráneo Occidental*, Mértola, 1991, pp. 305-314.
- ATAALLAH, Mohamed: «Céramiques musulmanes à paroi fine incisée ou peinte de Lixus», *Bulletin d'Archéologie Marocaine*, 7 (1967), pp. 627-639.
- AZUAR RUIZ, Rafael: *Castillo de la Torre Grossa (Jijona)*. Alicante, Diputación provincial, 1985.
- AZUAR RUIZ, Rafael: «Alfares y Testares del *Sharq Al-Andalus* (siglos XII-XIII). Producción, tipología y distribución», en PADILLA, José I. y VILA, Josep M. (coords.), *Ceràmica Medieval i Postmedieval. Circuits productius i seqüències culturals*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1998, pp. 57-71.
- AZUAR, Rafael; NAVARRO, Concepción y BENITO, Miguel: *Excavaciones medievales en el castillo de La Mola (Novelda-Alicante)*. Novelda, Ayuntamiento, 1985.
- AZUAR, Rafael; BORREGO, Margarita; MARTÍ, Javier; NAVARRO, Concepción; PASCUAL, Josefa; SARANOVA, Rosa; BURGUERA, Vicent; GISBERT, Josep Antoni: «Cerámica tardo-andalusí del País Valenciano (Primera mitad del siglo XIII)», *Actes du 5^{ème} Colloque sur la Céramique Médiévale (Rabat 11-17 Novembre 1991)*, Rabat, Institut National des Sciences de l'Archéologie et du Patrimoine, 1995, pp. 140-161.
- BARCELÓ, Carmen: «La epigrafía ornamental», *La cerámica islámica en la ciudad de Valencia II. Estudios*, Valencia, Ayuntamiento, 1990, pp. 137-142.
- BARCELÓ, Carmen: «El cúfido andalusí de 'provincias' durante el Califato (300-403/912-1013)», *Cuadernos de Madinat al-Zahrâ'*, 5 (2004) [Actas de las IV Jornadas de Madinat al-Zahrâ']; Nuevas investigaciones sobre el Califato de Córdoba], pp. 173-197.
- BARCELÓ, Carmen: «Epigrafía árabe en cerámica», en LERMA ALEGRIA, Josep Vicent (com.): *L'Argila de la mitja lluna. La ceràmica islàmica a la ciutat de València. 35 anys d'arqueologia urbana*. València, Ajuntament, 2018, pp. 233-266.
- BAZZANA, André; LERMA, Josep Vicent; NAVARRO, Julio; SOLER, M.^a Paz; LAMBLIM, Marie-Pascale; MONTMESSIN, Yves: *La cerámica islámica en la ciudad de Valencia [I]. Catálogo*. Valencia, Ayuntamiento, 1983.
- BAZZANA, André y MONTMESSIN, Yves: «Quelques aspects de la céramique médiévale du Maroc du Nord: problèmes typologiques et chronologiques», en *Actes du 5^{ème} Colloque sur la Céramique Médiévale (Rabat 11-17 Novembre 1991)*, Rabat, Institut National des Sciences de l'Archéologie et du Patrimoine, 1995, pp. 241-259.
- CANO MONTORO, Encarnación: «Nueva aportación a la producción cerámica del barrio alfarero de época almohade de madinat Baguh (Priego de Córdoba): el hallazgo de tres tinajas estampilladas», *ANTIQUITAS*, 21 (2009), pp. 181-192.
- CARDOSO, João Luís: «Abel Viana (1896-1964): uma vida de arqueólogo», *Estudos Arqueológicos de Oeiras*, 21 (2014), pp. 475-510.

- CAVILLA SÁNCHEZ-MOLERO, Francisco: «Las cerámicas esgrafiadas de Cádiz y la difusión de las producciones esgrafiadas en el suroeste peninsular y El Magreb», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 5-6 (2004), pp. 37-54.
- CLARAMONTE, Mónica y BENEDITO, Josep: «La cerámica hispanomusulmana y mudéjar», *La arqueología de la Buriyyana islámica a la Borriana cristiana*. Burriana, Ayuntamiento, 2011, pp. 103-124.
- COLL CONESA, Jaume: «Ceràmica i canvi cultural a la València medieval. L'impacte de la Conquesta», *Afers*, 7 (1989), pp. 125-167.
- COLL CONESA, Jaume: «La ceràmica valenciana del segle XIII al XIX. Tècniques i processos de la producció. Visió diacrònica de conjunt», en PADILLA, Josep I. y VILA, Josep M. (coords.): *Ceràmica Medieval i Postmedieval. Circuits productius i seqüències culturals*. Barcelona, Universitat de Barcelona, 1998, pp. 165-176.
- COLL CONESA, Jaume: *La ceràmica valenciana (apuntes para una síntesis)*. Valencia, Asociación Valenciana de Cerámica, 2009.
- COLL, Jaume y GARCÍA, Alberto: «Tipología, cronología y producción de los hornos cerámicos en al-Andalus», *Albisola*, XLII (2010), pp. 7-24.
- COLL, Jaume; HUÉLAMO, José María y SOLIAS, José María: «Avance de un estudio sobre los restos materiales del castillo islámico de Cuenca», *Actas I Congreso de Arqueología Medieval Española III*, Huesca, 1989, pp. 77-97.
- COLL, Jaume y MARTÍNEZ, Virgilio: «La ocupación medieval», *Lixus-2 ladera sur. Excavaciones arqueológicas marroco-españolas en la colonia fenicia. Campañas 2000-2003. Saguntum extra* 6 (2005), pp. 37-70.
- COLL, Jaume; PASCUAL, Josefa y MARTÍ, Javier: *Cerámica y cambio cultural. El tránsito de la Valencia islámica a la cristiana*. Madrid, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1989.
- CORREIA, Fernando Branco: «Um conjunto cerâmico árabe-medieval de Beja», *A Cerâmica Medieval no Mediterrâneo Ocidental. Actas do IV Congresso Internacional. Lisboa 1987*. Campo Arqueológico de Mértola, 1991, pp. 373-385.
- Crónica del moro Rasis*. Edición D. Catalán y S. de Andrés, Madrid, 1975.
- CRESPO PASCUAL, Almudena: «Cerámica esgrafiada: estado de la cuestión», *Anales de Arqueología Cordobesa*, 12 (2001), pp. 353-370.
- DELPHY, Alexandre: «Note sur quelques vestiges de céramique recueillis à Salé», *Hespéris. Archives Berbères et bulletin de l'institut des hautes études marocaines*, 42 (1955), pp. 129-152.
- DE MARÍA, Ramón: *El repartiment de Burriana y Villarreal*. Vila-real, Caja Rural Católico-Agraria S. Coop. de Crédito, Ltda., 1933.
- DOMINGUEZ, Manuel y ESPINAR, Manuel: «Catalogación preliminar de estampillas almerienses», *A Cerâmica Medieval no Mediterrâneo Ocidental. Actas do IV Congresso Internacional. Lisboa 1987*. Campo Arqueológico de Mértola, 1991, pp. 593-599.
- Edrísí. Description de l'Afrique et de l'Espagne*. Edición y traducción R. Dozy et M. J. de Goeje, Leiden, Brill, 1866, reimpression anastática 1968.
- FERNÁNDEZ, Alejandro; MARTÍN, Miguel Á. y MOREDA, Javier: «Excavaciones arqueológicas en el monasterio de San Benito el Real de Valladolid. Un interesante fragmento de cerámica esgrafiada y cuerda seca parcial», *Boletín de Arqueología Medieval*, 3 (1989), pp. 233-241.
- FERNÁNDEZ SOTELO, Emilio: *Ceuta medieval. Aportación al estudio de las cerámicas (s. X-XV)*. I. *Cerámica de uso particular*. Ceuta, Museo Municipal, 1988.
- FERRER, Agustín y PELUFO, M.^a Ángeles: «Estudio de las cerámicas esgrafiadas de Al-Gezira Suqar», *Al-Gezira. Revista d'Estudis Històrics-Ribera Alta*, 4/5 (1988), pp. 47-73.
- FLORES, Isabel; MUÑOZ, María del Mar; LIROLA, Jorge: «Las producciones de un alfar islámico en Almería», *Arqueología y Territorio Medieval*, 6 (1999), pp. 207-239.

- GARCÍA, Vicent: *Llibre de privilegis de Borriana (1233-1350)*. Burriana, Col·lecció Papers 14, 1989.
- GOMES, Rosa Varela: *Silves (Xelb), uma cidade do Gharb Al-Andalus: a zona da Arrochela, espaços e quotidianos*. Silves, Instituto de Gestão do Património Arquitectónico e Arqueológico, 2011.
- GOMES, Rosa Varela: «Cerâmicas muçulmanas do Castelo de Silves», *XELB: revista de arqueologia, arte, etnologia e história*, 1 (1988), pp. 9-294.
- GOMES, Rosa Varela y GOMES, Mário Varela: *Palácio Almoada da Alcáçova de Silves*. Lisboa, Museu Nacional de Arqueologia, 2001.
- GÓMEZ MARTÍNEZ, Susana: *La cerámica islámica de Mértola producción y comercio*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2004.
- GÓMEZ MARTÍNEZ, Susana: «El arrabal portuario de Mértola (Portugal): el registro cerámico andalusí», *revista Onoba*, 4 (2016), pp. 181-196.
- GUICHARD, Pierre: «Los orígenes islámicos», *Burriana en su historia I*. Burriana, Ajuntament, 1987, pp. 71-87.
- GUICHARD, Pierre: *Al-Andalus frente a la conquista cristiana: los musulmanes de Valencia, siglos XI-XIII*. Valencia, Universitat de València, 2001.
- GUILLERMO MARTÍNEZ, Martín: *Cartagena medieval*. Cartagena, Cuadernos Monográficos del Museo del Teatro Romano, 2014.
- HEIDENREICH, Anja: *Islamische Importkeramik des hohen Mittelalters auf der Iberischen Halbinsel*. Madrid, Deutsches Archäologisches Institut, 2007.
- HITA, José Manuel y VILLADA, Fernando: «Producción y comercialización de la cerámica esgrafiada y pintada en el ámbito de El Estrecho de Gibraltar. El caso de Ceuta», *Almoraima*, 42 (2011), pp. 215-238.
- HUICI MIRANDA, Ambrosio: *Historia musulmana de Valencia y su región*. Valencia, Ayuntamiento, 1970.
- AL-IDRĪSĪ. *Los caminos de al-Andalus en el siglo XII*. Edición y traducción Jassim Abid Mizal. Madrid, CSIC, 1989.
- JENKINS-MADINA, Marilyn: *Medieval Maghribī Ceramics. A Reappraisal of the Pottery Production of the Western Regions of the Muslim World*. New York, New York University, 1979.
- KHAWLI, Abdallah: «Lote de cerâmica epigrafada em estampilhagem de Mértola», *Arqueologia Medieval*, 1 (1992), pp. 7-25.
- LABARTA, Ana; BARCELÓ, Carmen; VEGLISON, Josefina: *València àrab en prosa i vers*. València, Publicacions de la Universitat de València, 2011.
- LERMA ALEGRIA, Josep Vicent: «Relaciones mediterráneas de la Valencia islámica: las cerámicas importadas», *Les Illes Orientals d'Al-Andalus i les seues relacions amb Sharq Al-Andalus, Magrib i Europa cristiana, actas de V Jornades d'Estudis Històrics Locals*, Palma, 1987, pp. 339-358.
- LERMA ALEGRIA, Josep Vicent (com.): *L'Argila de la mitja lluna. La ceràmica islàmica a la ciutat de València. 35 anys d'arqueologia urbana*. València, Ajuntament, 2018.
- LÉVI PROVENÇAL, E.: «La description de l'Espagne d'Ahmad al-Râzî. Essai de reconstitution de l'original arabe et traduction française», *Al-Andalus*, XVIII (1953), pp. 51-108.
- LINTZ, Yannik; DÉLÉRY, Claire; TUIL LEONETTI, Bulle (dir.) *Maroc médiéval. Un empire de l'Afrique à l'Espagne*. Paris, Musée du Louvre, 2014.
- Llibre del repartiment del Regne de Valencia*. Edición, estudio preliminar e índices M.^a D. Cabanes Pecourt y R. Ferrer Navarro, 2 vols. Zaragoza, Anúbar, 1979.
- MARÇAIS, Georges: *Les poteries et faïences de Bougie (collection Debruge). Contribution à l'étude de la céramique musulmane*, Constantine, Braham, 1916.

- MELCHOR MONSERRAT, José Manuel: «La arqueología como fuente de estudio para la Burriana medieval», *La arqueología de la Buriyyana islámica a la Borriana cristiana*. Burriana, Ayuntamiento, 2011, pp. 11-48.
- MELCHOR, José Manuel y BENEDITO, Josep: *El Palau (Burriana). Procesos de cambio cultural desde la Prehistoria hasta el siglo XX*. Burriana, Ayuntamiento, 2016.
- NAVARRO PALAZÓN, Julio: *La cerámica esgrafiada andalusí de Murcia*. Madrid, Casa de Velázquez, 1986.
- NAVARRO PALAZÓN, Julio: *La cerámica islámica en Murcia. Vol. 1. Catálogo*. Murcia, Ayuntamiento, 1986.
- NAVARRO PALAZÓN, Julio: «Hacia una sistematización de la cerámica esgrafiada». *II Coloquio Internacional de Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1986, pp. 165-178.
- NAVARRO PALAZÓN, Julio: «Formas arquitectónicas en el mobiliario cerámico andalusí», *Cuadernos de la Alhambra*, 23 (1987), pp. 21-64.
- NAVARRO PALAZÓN, Julio: «La cerámica con decoración esgrafiada», *La cerámica islámica en la ciudad de Valencia II. Estudios*, Valencia, Ayuntamiento, 1990, pp. 115-135.
- NAVARRO PALAZÓN, Julio: *Una casa islámica en Murcia. Estudio de su ajuar (siglo XIII)*. Murcia, Centro de Estudios Árabes y Arqueológicos «Ibn Arabi», 1991.
- NAVARRO, Julio y JIMÉNEZ, Pedro: «Piletas de abluciones en el ajuar cerámico andalusí», *Verdolay*, 5 (1993), pp. 171-177.
- NAVARRO, Julio y JIMÉNEZ, Pedro: «Maquetas arquitectónicas en cerámica y su relación con la arquitectura andalusí», en NAVARRO, Julio (ed.), *Casas y palacios de Al-Ándalus (Siglos XII y XIII)*. Barcelona - Granada, Lunewerg - El Legado andalusí, 1995, pp. 287-302.
- NAVARRO, Julio y JIMÉNEZ, Pedro: «La cerámica andalusí de Siyâsa: estudio preliminar», *Cerámica Medieval e Pós-Medieval, métodos e resultados para o seu estudo*, Actas das 3ª Jornadas Tondela (Portugal), 1997, pp. 103-123.
- NAVARRO, Julio y JIMÉNEZ, Pedro: «De nuevo sobre los aguamaniles cerámicos andalusíes: las tapaderas», *Al-Ándalus-Magreb*, 5 (1998), pp. 189-202.
- NAVARRO, Julio y JIMÉNEZ, Pedro: «Religiosidad y creencias en la Murcia musulmana: testimonios arqueológicos de una cultura oriental», *Huellas: Catedral de Murcia, exposición*, 2002, pp. 58-87.
- NAVARRO, Julio y JIMÉNEZ, Pedro: «La cerámica andalusí de Murcia a la llegada de Alfonso X», *Alfonso X y su época*. Catálogo de la exposición celebrada en Murcia. Murcia, 2009, pp. 695-704.
- OCAÑA JIMÉNEZ, Manuel: «Zócalos hispanomusulmanes del siglo XII», *Al-Andalus*, 10/1 (1945), pp. 164-169.
- ORTEGA ORTEGA, Julián M.: *Anatomía del esplendor. Fondos de la sala de Historia Medieval. Museo de Albarracín*. Teruel, Fundación Santa María de Albarracín, 2007.
- RAMÓN FERNÁNDEZ, Francisca: *El ingreso en la comunidad de pescadores de El Palmar y la transmisión hereditaria del «redolí»*. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2001.
- RIERA, M.^a Magdalena; ROSSELLÓ, Guillermo y SOBERATS, Natalia: «Tinajas con decoración estampada de época almohade de Quesada (Jaén)», *Arqueología y territorio medieval*, 4 (1997), pp. 163-180.
- SANTOS, Samuel de los: «Estampillas de alfarerías moriscas cordobesas», *Memorias de los Museos Arqueológicos Provinciales 1948-1949 (Extractos)*, 9-10, Madrid, Ministerio de Educación Nacional, 1950, pp. 220-232.

TORREMOCHA SILVA, Antonio: «La cerámica musulmana estampillada de los siglos XIII y XIV hallada en Algeciras», *Revista EPCCM*, 17 (2015), pp. 349-402.

TORREMOCHA SILVA, Antonio: *Algeciras musulmana y cristiana (ss. VIII-XIV)*. Estudios Núm. 9, Libros EPCCM, s. a.

VIANA, Abel: «Nossa Senhora da Cola», *O Arquivo de Beja*, 17 (1961).

ORGANIZACIÓN DE LA ORDEN DE SAN JUAN EN CASTILLA DURANTE LOS SIGLOS XII Y XIII

THE ORGANIZATION OF THE ORDER OF SAINT JOHN IN CASTILE DURING THE TWELFTH AND THIRTEENTH CENTURIES

Carlos Barquero Goñi¹

Recepción: 2020/11/10 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/02/11 ·

Aceptación: 2021/03/21

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.29903>

Resumen²

Desde el siglo XII existió una provincia castellana de la Orden Militar del Hospital u Orden de San Juan. La Orden de San Juan en Castilla dependía en última instancia del maestre del Hospital. Sin embargo, intervino poco en los asuntos de los hospitalarios castellanos durante los siglos XII y XIII. En cambio, el gran comendador de la Orden en España actuó más en Castilla. No obstante, normalmente el prior provincial de la Orden de San Juan en Castilla es quien administra a los hospitalarios castellanos. Por debajo había una red de encomiendas o bailías, que estaban a cargo de unos oficiales denominados comendadores. Hubo numerosas encomiendas de la Orden de San Juan en Castilla. Los hospitalarios castellanos vivían en los pequeños conventos de las encomiendas. Los freires de la Orden podían ser caballeros, capellanes o sargentos. También había freiras o mujeres del Hospital en Castilla.

Palabras clave

Órdenes Militares; hospitalarios; organización; encomiendas; Castilla; Edad Media.

1. Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. UNED. C/ Senda del Rey, 7, 5ª planta, 28040 Madrid. C.e.: cbarquero@geo.uned.es

2. El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación I+D *Violencia religiosa en la Edad Media peninsular: guerra, discurso apologético y relato historiográfico (ss. X-XV)*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Economía e Innovación del Gobierno de España (referencia HAR2016-74968-P).

Abstract

A Castilian province of the Military Order of the Hospital or the Order of Saint John has existed since the twelfth century. The Order of Saint John in Castile ultimately depended on the master of the Hospital. Nevertheless, he intervened little in the affairs of the Castilian Hospitallers during the twelfth and thirteenth centuries. On the other hand, the grand commander of the Order in Spain acted more in Castile. However, it is the provincial prior of the Order of Saint John in Castile who normally administered the Castilian Hospitallers. Underneath, there was a network of commanderies or bailiwicks, which were under the control of officers called commanders. There were many commanderies of the Order of Saint John in Castile. The Castilian Hospitallers lived in small convents within the commanderies. The brethren of the Order could be knights, chaplains or sergeants. There were also nuns or Hospitaller women in Castile.

Keywords

Military Orders; Hospitallers; Organization; Commanderies; Castile; Middle Ages.

.....

I. INTRODUCCIÓN

Como es bien conocido, la Orden de San Juan u Orden del Hospital fue una Orden Militar internacional nacida en Jerusalén durante la época de las Cruzadas³. En Castilla tuvo un priorato o provincia de cierta entidad a partir del siglo XII⁴. Por eso consideramos necesario estudiar la organización interna de dicha Orden en Castilla durante el periodo de su implantación y desarrollo inicial a lo largo de los siglos XII y XIII.

Aunque el estudio de las estructuras administrativas pueda parecer un tema más apropiado para la Historia del Derecho nos ha parecido interesante analizar la organización sanjuanista en Castilla y León por varias razones: en primer lugar, porque no se ha investigado mucho sobre el particular⁵, aunque exista el detallado estudio de María Bonet sobre una temática paralela en Aragón⁶. Además, para nosotros era ineludible afrontar esta materia para conseguir una exacta comprensión de la terminología que aparece en la documentación castellana del Hospital. Finalmente, la jerarquía interna sanjuanista en Castilla y León presenta ciertas peculiaridades con respecto a la clásica de otras órdenes militares que tendremos la oportunidad de señalar a lo largo de las siguientes líneas⁷. En todo caso, el tema tiene interés en sí mismo pues en el fondo se trata de la distribución interna del poder dentro de la Orden y de cómo este puede llegar hasta las instancias más locales.

3. DEMURGER, Alain: *Les Hospitaliers. De Jérusalem à Rhodes 1050-1317*, París, Tallandier, 2013. RILEY-SMITH, Jonathan: *The Knights Hospitaller in the Levant, c. 1070-1309*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2012. NICHOLSON, Helen: *The Knights Hospitaller*, Woodbridge, The Boydell Press, 2001. NICHOLSON, Helen: *Templars, Hospitallers and Teutonic Knights. Images of the Military Orders, 1128-1291*, Leicester, Leicester University Press, 1993.

4. GUERRERO VENTAS, Pedro: *El gran priorato de San Juan en el Campo de la Mancha*, Toledo, Diputación Provincial, 1969. NICHOLSON, Helen: *The Knights...*, pp. 107 y 138.

5. OLIVA MANSO, Gonzalo: «Caballeros de la Orden de San Juan en Castilla y León. Dignatarios y estructura territorial (ss. XII-XIII)», en ALVARADO, Javier & SALAZAR, Jaime de (eds.): *Historia de la Orden de Malta. Nuevos estudios*, Madrid, Dykinson, 2018, pp. 35-60. BARQUERO GOÑI, Carlos: «Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997, volumen IX, pp. 349-416.

6. BONET DONATO, María: *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellania de Amposta* (ss. XII-XV), Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, pp. 81-275.

7. FOREY, Alan: *The Military Orders. From the Twelfth to the Early Fourteenth centuries*, Londres, Macmillan, 1992, pp. 148-174. DEMURGER, Alain: *Caballeros de Cristo. Templarios, hospitalarios, teutónicos y demás Órdenes Militares en la Edad Media (siglos XI a XVI)*, Granada, Universidad de Granada, 2005, pp. 127-147. RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel: «La organización institucional de la Orden de Santiago en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 12 (1985), pp. 167-192. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2003, pp. 325-401. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos. Las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008, pp. 307-344. RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel: *Las Órdenes Militares de origen hispánico. La guerra juramentada contra el infiel*, Madrid, Mandala, 2017, pp. 49-86. CONEDERA, Sam Zeno: *Ecclesiastical Knights. The Military Orders in Castile, 1150-1330*, Nueva York, Fordham University Press, 2015, pp. 53-60.

II. UNA FIGURA LEJANA Y ESCASAMENTE INTERVENCIONISTA: EL MAESTRE

Los hospitalarios castellano-leoneses estaban imbricados en una estructura supranacional. Por consiguiente, dependían en última instancia de unos organismos centrales radicados en el Mediterráneo oriental. El mando supremo de la Orden de San Juan estaba encomendado al Maestre. Se trata de una figura que fue espléndidamente analizada por Riley-Smith⁸. En Castilla y León sus intervenciones testimoniadas durante el periodo de nuestro estudio son más bien escasas en términos generales⁹. Por lo que se refiere a Aragón durante la Baja Edad Media, la cuestión ha sido detalladamente analizada por María Bonet, quien observa una potente centralización magistral durante la etapa de Rodas (1306-1523). En cambio, habría sido menos fuerte y perfeccionada durante los siglos XII-XIII¹⁰. Desgraciadamente, las fuentes que mejor nos podrían informar sobre el tema, conservadas en el Archivo Central de la Orden (actualmente en la «*National Library of Malta*» de La Valetta) solamente se remontan hasta mediados del siglo XIV¹¹.

Durante el siglo XII tan solo las dos visitas del propio maestre Raimundo del Puy o del Podio a la Península Ibérica dejaron algún rastro documental en las fuentes castellano-leonesas. La más alta dignidad sanjuanista acudió personalmente a estas tierras durante los años 1140 y 1156¹². De ambas estancias ha quedado constancia en el espacio geográfico de nuestro trabajo. El maestre Raimundo aparece como receptor (en nombre de la Orden) de las donaciones del monasterio de Santa María de Wamba, de la villa de Torre de Herrín y de la villa de Población de Campos en 1140¹³. De idéntica forma se le menciona en el texto de la donación de la villa de San Miguel del Pino y en el privilegio de exención que Alfonso VII concedió a los hospitalarios en 1156¹⁴. En el texto del documento sobre San Miguel del Pino se declara incluso que fue hecho por intervención del mismo maestre.

8. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050-1310*, Londres, Macmillan, 1967, pp. 274-279.

9. Lo mismo ocurría en Navarra. GARCIA LARRAGUETA, Santos: *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII-XIII)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1957, volumen I, p. 251.

10. BONET DONATO, María: *La Orden...*, p. 17 y pp. 81-144; de estas últimas especialmente p. 81 y p. 83.

11. BONET DONATO, María: *La Orden...*, p. 319.

12. GARCIA LARRAGUETA, Santos: *El gran priorado de Navarra...*, volumen I, pp. 41 y 58. LEDESMA RUBIO, María Luisa: *La encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII*, Zaragoza, Caesaraugustana Theses, 1967, p. 30. BONET DONATO, María: *La Orden...*, p. 43.

13. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, pp. 187-190, nº 41 y pp. 191-192, nº 42. MATELLANES MERCHÁN, José Vicente y RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Las Ordenes Militares en las etapas castellanas del Camino de Santiago», en SANTIAGO OTERO, Horacio (ed.): *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1992, pp. 361-363.

14. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 222-224, nº 68. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jerusalem*, París, Ernest Léroutx Éditeur, 1894-1906, volumen I, pp. 186-187, nº 247.

Durante el resto del siglo XII la autoridad magistral vuelve a salir a relucir muy pocas veces. Otro privilegio de Alfonso VII concediendo ventajas fiscales a la Orden en 1152 también está dirigido al maestre Raimundo¹⁵. En 1176 Pedro Melgar actuó en nombre del maestre sanjuanista en una avenencia con la iglesia de León¹⁶. Y el papa Alejandro III dirigió al maestre Guillermo, además de al resto de los freires del Hospital de Jerusalén, uno de sus mandatos para que devolvieran la iglesia de San Nicolás de Ledesma al obispo Pedro de Salamanca (1167-1176)¹⁷. En todos estos casos nos da la impresión de que la mención al maestre es más meramente protocolaria que real. Parece que se le cita como representación de la Orden. Además su papel es siempre pasivo. Tan solo conservamos una única y problemática noticia de intervención activa en Castilla de la más alta jerarquía sanjuanista durante el siglo XII. Se trata de un «despacho de gracia y merced» de la bailía de Olmos hecho por el maestre Hugo en una fecha que varía según la fuente entre el año 1166¹⁸ y el 1275¹⁹.

También durante la primera mitad del siglo XIII las referencias a la autoridad magistral del Hospital en la documentación castellano-leonesa siguen siendo esporádicas. Además, muchas veces continúan teniendo ese carácter simbólico al que hemos aludido más arriba. Creemos que éste es el caso de su aparición en las concordias con el obispo de Astorga y el monasterio de Carracedo en 1204 y 1205, respectivamente, y que concluyeron los problemas planteados por el ingreso de la comunidad de San Martín de Montes en la Orden²⁰. Seguramente también sea puramente formal la notificación al maestre de la prohibición que el papa Honorio III hizo a los hospitalarios hispanos de admitir en su Orden a freires calatravos en 1220²¹. En cambio, sí parece más verosímil que el maestre tuviera que aprobar expresamente en 1231 que uno de los miembros del Hospital, Gonzalo, quien había sido comendador de Castrillo Ferruz²², pasara a ser sacristán de la iglesia de Osma²³.

15. Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección de Órdenes Militares, carpeta 569, n° 35. Debemos recordar además que se ha cuestionado la autenticidad de este documento. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: «Orígenes de la Orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157)», *Hispania Sacra*, 88 (1991), p. 789, nota 56.

16. FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). Tomo V (1109-1187)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990, pp. 465-467, n° 1595.

17. MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros, *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977, pp. 132-133, n° 46.

18. AHN, Órdenes Militares, Índice 175, folio 105v, n° 1. GUERRERO VENTAS, Pedro: *El Archivo prioral-sanjuanista de Consuegra. Resumen de sus fondos documentales*, Toledo, El Paisaje, 1985, p. 132, n° 1.

19. AHN, Órdenes Militares, Índice 176, f. 34r, n° 5. En favor de esta última datación se encuentra el hecho de que en 1275 era maestre Hugo Revel mientras que en 1166 lo era Gilbert d'Assailly.

20. Biblioteca Nacional, Manuscrito 4.357, f. 170r, Particulares, n° 169. QUINTANA PRIETO, Augusto: «Los Monasterios de Poibueno y San Martín de Montes», *Archivos Leoneses*, 43 (1968), pp. 127-129 y 129-131. El maestre aludido es Alfonso de Portugal.

21. MANSILLA, Demetrio: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965, p. 250, n° 338.

22. GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, volumen II, p. 258, n° 214.

23. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen II, pp. 416-417, n° 1977.

Pero será ya a fines del siglo XIII y en los comienzos del siglo XIV cuando se empiece a experimentar de forma creciente y directa el peso de la autoridad magistral sobre el priorato castellano-leonés. El primer episodio donde podemos comprobarlo es el de la conocida permuta de 1271-1281 de los castillos de Moura, Serpa y Mourao. Ello sería lógico si, como sospechamos, al menos Moura y Serpa habían quedado sujetas a la jurisdicción directa de las instancias extra-peninsulares de la Orden tras su devolución en 1259 por Alfonso X al mariscal mayor cismarino del Hospital (en lugar de a un prior provincial)²⁴. No sería extraño entonces que el monarca castellano hubiera de negociar con el maestre el intercambio. El texto del proyecto de 1271 ya hacía alusión a la aprobación de los enviados del maestre y del convento central de la Orden de San Juan²⁵. Y en 1280 el propio maestre, Nicolás Lôrgne, nombraba al prior castellano-leonés y a otros dos comendadores sanjuanistas como sus procuradores ante Alfonso X, dándoles poderes para poder arreglar con el monarca la suerte de Serpa y de Moura²⁶. Para nosotros este documento tiene gran importancia, ya que se trata de la primera carta magistral relativa a asuntos de Castilla y León que hemos podido encontrar. Los referidos emisarios fueron quienes concluyeron el acuerdo definitivo de intercambio en 1281²⁷.

A partir de este episodio las intervenciones del maestre se hacen más frecuentes. Ya en un documento prioral de 1272 aparecía como testigo un mensajero del Maestre llamado frey Ruy Pérez de Cortes²⁸. En 1294 los estatutos dictados por el maestre Odón de Pinsen en capítulo general afectaban explícitamente al prior castellano²⁹ y en 1298 los sucesivos nombramientos de dos priores en un breve lapso de tiempo por el maestre Guillermo de Villareto pusieron en grave situación a los hospitalarios de Castilla y León³⁰.

A comienzos del siglo XIV el control magistral era aún más fuerte. Incluso se comprueba la existencia de bailías que eran encomiendas de gracia y «*camerae*», cuya provisión era controlada no por el prior (como era usual) sino directamente por el gobierno central de la Orden³¹. Entre los años 1305 y 1308 el maestre Fulco de Villareto concedió así a frey Arias Gutiérrez³² las bailías de Wamba y de San

24. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 550-553, nº 336.

25. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, Fundación El Monte, 1991, pp. 402-403, nº 382.

26. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen III, pp. 397-398, nº 3.731.

27. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Diplomatario andaluz...*, pp. 502-508, nº 479.

28. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 567-568, nº 347.

29. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen III, pp. 650-651, nº 4259.

30. BENAVIDES, Antonio: *Memorias del rey Don Fernando IV de Castilla*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860, volumen II, pp. 170-171, CXXIII.

31. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, pp. 349-352.

32. Este personaje era en 1308 lugarteniente de maestre en el priorato de Castilla y de León, además de comendador de Wamba y de San Miguel del Pino. RUBIO HERGUIDO, Manuel: «Privilegio otorgado por Frey Arias Gutiérrez Quijada. Año 1308», *Noria. Cuadernos de temas alcazareños*, 2 (1963), pp. 20-22. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés; HERRANZ TORRES, Alberto y ESCUDERO BUENDÍA, Francisco Javier: *Documentos medievales del Archivo Municipal de Alcázar de San Juan (siglos XII-XV)*, Alcázar de San Juan, Patronato Municipal de Cultura, 2012, pp.60-62.

Miguel del Pino por el término de 25 años a cambio de 500 marcos de plata, junto con la «camara» de Olmos sujeta al pago anual de 30 marcos de plata³³.

Existe otro importante mando hospitalario extrapeninsular que en ocasiones intervenía en los asuntos de la Orden en Castilla y León: el gran comendador de Ultramar, con probable residencia en Provenza y dotado de jurisdicción sobre amplias zonas del continente europeo³⁴. En nuestra documentación aparece también designado como comendador mayor, lugarteniente, vicemaestre o mariscal mayor cismarino. Con todo, es una figura que se menciona más bien en raras ocasiones: en 1199 concede una casa de Riofrío como tenencia vitalicia³⁵, acuerda una concordia sobre procuraciones con el obispo de Zamora en 1208³⁶, autoriza en 1231 el paso de un freire a la iglesia de Osma³⁷, llega a un pacto en 1257 con el obispo de Badajoz³⁸, recibe Serpa y Moura de manos de Alfonso X en 1259³⁹ y permite en 1262 la confirmación de la carta de población de Alcázar de San Juan⁴⁰. No es mucho para un periodo de casi dos siglos.

Tan sólo de forma puramente anecdótica encontramos una referencia sobre otro alto cargo sanjuanista: en 1303 y por sentencia del Capítulo General el mariscal de la Orden se hizo cargo de las armas y del arnés de un freire enviado por el prior de Castilla que había fallecido en Chipre⁴¹. Finalmente, también es curioso que en 1181 el prior Pedro de Areis decidiera proporcionar la ayuda necesaria para la finalización de las obras de la iglesia de San Juan en Benavente a instancias del comendador de Jerusalén, don Jufreo⁴².

De todas formas, las intervenciones de autoridades superiores del Hospital en los asuntos internos de los freires castellano-leoneses parecen bastante limitadas. Su relevancia es muy poco significativa si la comparamos con los testimonios de la actividad del prior y de los comendadores. Por consiguiente, debemos concluir que las posesiones sanjuanistas de los reinos de Castilla y León gozaron de un grado de autonomía bastante amplio al menos hasta fines del siglo XIII⁴³. Precisamente en la época en que esta situación empezó a cambiar se produjeron las dos únicas muestras de resistencia contra el poder central de la Orden de las que tengamos noticia. A juicio del monarca aragonés Pedro III, entre 1277 y 1279 el prior del Hospital en Castilla

33. AHN, Órdenes Militares, carpeta 462, n° 178, n° 189 y n° 191.

34. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, pp. 366-367.

35. CASADO LOBATO, María Concepción: *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983, volumen I, pp. 61-62, n° 54.

36. FLETCHER, Richard A.: *The episcopate in the kingdom of León in the twelfth century*, Oxford, Oxford University Press, 1978, pp. 263-264, XXXIII.

37. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen II, pp. 416-417, n° 1977.

38. SOLANO DE FIGUEROA Y ALTAMIRANO, Juan: *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, Badajoz, Imprenta del Hospicio Provincial, 1931, 1ª parte, III, pp. 52-55.

39. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 550-553, n° 336.

40. Archivo General de Palacio (AGP), Sección de Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n° 22.

41. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen IV, p. 70, n° 4621.

42. GARCÍA LARRAGUETA, Santos: «La Orden de San Juan en la crisis del Imperio hispánico en el siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), pp. 519-521.

43. En Navarra también ocurre lo mismo. GARCÍA LARRAGUETA, Santos: *El gran priorado de Navarra...*, volumen I, p. 235.

y León era un rebelde, un desobediente y se encontraba en una posición irregular, porque no había seguido los mandatos del maestro de que viajara a Ultramar y abandonara la administración del priorato⁴⁴. Además, entre 1297 y 1299 hubo una rebelión de los hospitalarios castellanos. Desgraciadamente conocemos muy poco acerca de este último suceso, aparte de su existencia⁴⁵.

III. LAS EPISÓDICAS ACTUACIONES DEL GRAN COMENDADOR DE ESPAÑA

Un oficial sanjuanista intermedio entre la administración central de la Orden y los mandos propiamente castellano-leoneses del Hospital era el gran comendador de España. Se trata de una figura conocida⁴⁶. Su presencia e intervenciones en el priorato de Navarra y en la castellanía de Amposta o priorato de Aragón ya han sido analizadas⁴⁷. Los freires sanjuanistas de Castilla y de León también estuvieron sujetos a su supervisión⁴⁸. En general, la actividad del gran comendador en estos reinos solía ser episódica y carecía de continuidad. Pero en determinados periodos, como observaremos, podía ser más estable y llegar a suplantar al propio prior provincial.

Quizá la primera vez que se constate su presencia fuera en 1170 cuando Raymbaldo, comendador en España de las casas del Hospital de Jerusalén, confirmó el fuero otorgado a Alhóndiga por el prior Juan. Sin embargo, se trata de una evidencia problemática⁴⁹. El título con el que aparece en la documentación varía mucho: comendador, prior mayor, comendador mayor, gran comendador... En un principio parece que su jurisdicción abarcaba tan sólo los reinos de Castilla, León y Portugal⁵⁰. En este sentido la labor de los titulares del cargo fue especialmente importante cuando, como veremos, hubo un prior para Castilla y otro para León durante el primer tercio del siglo XIII. Entonces, bajo el significativo apelativo en ocasiones de priores en los tres reinos de Hispania (Castilla, León y Portugal) estos personajes supieron preservar la unidad de los hospitalarios castellano-leoneses. Destacan en

44. Archivo de la Corona de Aragón, Sección de Cancillería, Registro 40, f. 1r y Registro 47, f. 86v.

45. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen III, p. 773, nº 4462.

46. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, p. 369. BARQUERO GOÑI, Carlos: *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, La Olmeda, 2003, pp. 133-135.

47. GARCÍA LARRAGUETA, Santos: *El gran priorado...*, volumen I, p. 252. LEDESMA RUBIO, María Luisa: *La encomienda de Zaragoza...*, p. 71. LEDESMA RUBIO, María Luisa: *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón*, Zaragoza, Guara Editorial, 1982, pp. 96-97.

48. OLIVA MANSO, Gonzalo: «Caballeros de la Orden...», pp. 37-45.

49. CATALINA GARCIA, Juan: «Carta-puebla de Alhóndiga», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 35 (1899), pp. 472-476. Debemos advertir que la redacción del documento no es muy clara, y pudiera ser que lo ocurriera en 1170 fuera la propia concesión del fuero. En tal caso la confirmación del comendador de España habría podido tener lugar en una fecha indeterminada, pero posterior. Incluso se podría identificar a Raymbaldo con Riumbaldo, un gran comendador de España de mediados del siglo XIII.

50. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, p. 369.

este sentido figuras como la de Pedro Ovárez (o Oario, o Odoario) entre 1211 y 1217 (después fue prior privativo de Castilla)⁵¹ o la de Pedro Fernández entre 1223 y 1232⁵², quienes ejercieron un control tan estrecho a veces de las posesiones sanjuanistas en los reinos de León y Castilla que da la impresión de ser ellos quienes en realidad gobernaban los prioratos⁵³.

Una vez transcurrido el primer cuarto del siglo XIII, la designación del cargo tiende a uniformarse en la de gran comendador o comendador mayor de los cinco reinos de España. Su jurisdicción abarca entonces claramente a Navarra y Aragón. Por lo que se refiere a Castilla y León llama la atención el hecho de que algunos de los priores hospitalarios de estos reinos asciendan luego al rango de gran comendador de España y sigan gobernando directamente el priorato simultáneamente. Así fueron los casos de Fernando Rodríguez entre los años 1249 y 1252⁵⁴, y de Fernán Pérez Mosejo entre 1286 y 1293⁵⁵. A partir de comienzos del siglo XIV dejan de aparecer en la documentación castellano-leonesa, quizá sustituidos por las crecientes intervenciones directas del Maestre⁵⁶. Efectivamente, sabemos que el cargo desapareció en los inicios de dicha centuria. Hubo un intento de reinstaurarlo a mediados del siglo XIV, pero terminó fracasando⁵⁷.

Uno de los rasgos que con más frecuencia vamos a ver repetirse en la jerarquía administrativa de los hospitalarios en Castilla y León es el frecuente recurso a lugartenientes. En el caso que estudiamos ahora encontramos dos lugartenientes de grandes comendadores de España: Pedro Ovárez en 1228⁵⁸ y Diego Gómez de Roa en 1294⁵⁹. Una rara casualidad ha permitido conservar el acta de nombramiento por el gran comendador del Hospital en España, Gonzalo Pérez Pereira, de Juan Núñez, comendador de Consuegra, como su lugarteniente para el priorato de Castilla y León en 1269⁶⁰. Se nos pone así claramente de manifiesto que en determinados periodos no había prior provincial y el gran comendador lo suplía.

51. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 389-390, n° 206 y pp. 407-408, n° 222.

52. MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros: *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977, pp. 239-241, n° 152, y pp. 269-270, n° 186.

53. Véase, por ejemplo, AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...* pp. 407-408, n° 222.

54. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n° 29. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 530, n° 319.

55. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1973, pp. 96-97. AHN, Órdenes Militares, carpeta 578, n° 13 bis.

56. Las listas que conocemos de grandes comendadores de España también finalizan entonces. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: «Les Archives de l'Ordre de l'Hôpital dans la Peninsule Iberique», *Nouvelles Archives des Missions scientifiques et littéraires*, 4 (1893), pp. 265-266. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 185-186. GARCÍA LARRAGUETA, Santos: «San Juan de Jerusalén», en ALDEA, Quintín, MARÍN, Tomás y VIVES, José: *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1973, volumen III, p. 1818.

57. BARQUERO GOÑI, Carlos: *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, La Olmeda, 2003, pp. 134-135.

58. FITA, Fidel: «La Guardia, villa del partido de Lillo, provincia de Toledo. Datos históricos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 11 (1887), pp. 385-388.

59. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 653-654, n° 409.

60. AHN, Órdenes Militares, carpeta 153, n° 1.

Las competencias tanto del gran comendador de España como de otros grandes comendadores territoriales del Hospital no son claras⁶¹. En el caso de Castilla y León los vemos participar en una gama de actos muy amplia, y frecuentemente en situaciones en las que otras veces vemos aparecer al prior. Pero no debe pensarse que era siempre su sustituto porque en otras ocasiones puede observarse al gran comendador y al prior trabajando conjuntamente⁶².

Contamos con una fuente muy curiosa, transmitida por Aguirre, para conocer lo que se consideraba a fines del siglo XIII como el ejemplo modélico de desempeño del oficio de gran comendador de España. Se trata del epitafio que tuvo en la iglesia de Consuegra uno de los más importantes, Fernán Pérez Mosejo, fallecido en el año 1293⁶³. El texto alaba básicamente dos aspectos en la labor del difunto: su política de construcción o reparación de edificios sanjuanistas de carácter civil, religioso o militar en localidades muy diferentes (Consuegra, Urda, Madridejos, Alcázar de San Juan, Toledo, Castronuño, Benavente, Córdoba, Montoro, Ávila, Burgos...), y sus logros en la defensa y ampliación del patrimonio territorial de la Orden. La mayor parte de las concretas realizaciones de Fernán Pérez en este último campo que el epitafio nos transmite son efectivamente comprobables en la documentación. Y en cuanto a las construcciones también al menos una de ellas fue efectivamente levantada por el Gran Comendador: el llamado torreón del Gran Prior en Alcázar de San Juan durante el año 1287, según nos certifica una inscripción que todavía se conserva en su puerta⁶⁴.

Mucho más interesante que los aspectos puramente jurídicos del cargo es la destacada posición socio-política del que lo detentaba. Se trataba de una figura cercana a los monarcas peninsulares. En 1251 se cita al gran comendador del Hospital como uno de los consejeros del rey Fernando III⁶⁵. Y en 1268 el entonces gran comendador de España, Gonzalo Pérez Pereira, tenía fácil acceso a Jaime I y a Alfonso X⁶⁶. La alta consideración del puesto es corroborada por otra noticia: diferentes cuadernos de las Cortes de Sevilla de 1250 mencionan la asistencia a ellas del gran comendador del Hospital⁶⁷. Él mismo nos confirma este hecho en una carta al comendador de Consuegra ese mismo año⁶⁸.

Dentro de la propia Orden de San Juan también tenía un alto rango. Los estatutos promulgados por su capítulo general en 1294 nos proporcionan una buena

61. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, pp. 369-370.

62. Véase, por ejemplo, MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros: *Documentos...*, pp. 239-241, n° 152.

63. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, p. 187.

64. RUBIO HERGUIDO, Manuel: *Alcázar de San Juan. Corazón de la Mancha*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1983, pp. 11 y 40.

65. GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, volumen III, pp. 398-400, n° 819; pp. 412-414, n° 827.

66. JAIME I: *Libro de los hechos*, Madrid, Gredos, 2003, pp. 485-486.

67. COLMENARES, Diego de: *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, Segovia, Diputación de Segovia, 1969, volumen I, pp. 380-382. MANUEL RODRÍGUEZ, Miguel de: *Memorias para la vida del Santo Rey don Fernando III*, Barcelona, El Albir, 1974, pp. 520-522. PROCTER, Evelyn S.: *Curia y Cortes en Castilla y León, 1072-1295*, Madrid, Cátedra, 1988, pp. 285-287.

68. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n° 32.

muestra de ello. Se reguló entonces el número de animales que debían tener todos los priores y grandes comendadores hospitalarios en Europa. De entre todos ellos el gran comendador de España fue al que se le asignó un mayor número: 20 en época de paz y un número ilimitado en caso de guerra o de encontrarse en la frontera con los musulmanes⁶⁹.

IV. EL PRIOR Y SU RELEVANCIA EN LA CORTE REAL

En circunstancias normales la cabeza de los hospitalarios castellano-leoneses era el prior. Las distintas posesiones europeas de la Orden de San Juan estaban agrupadas en grandes circunscripciones llamadas prioratos, que a grandes rasgos se ajustaban con las divisiones políticas⁷⁰. Castilla y León no fueron una excepción⁷¹. La concreta caracterización jurídica del prior sanjuanista de estos reinos ya fue llevada a cabo en su día por Guerrero Ventas⁷². La primera mención documental del cargo la encontramos en 1135⁷³. En la evolución histórica de esta figura durante el periodo que estudiamos se pueden distinguir claramente las siguientes tres fases:

Una primera etapa abarca desde el nacimiento del priorato en 1135 hasta los inicios del siglo XIII. Durante este intervalo el título más usual es el de prior de Hispania, aunque en la práctica su jurisdicción se extiende más bien sobre los reinos de Castilla y de León⁷⁴. Los ocupantes del cargo más destacados son aquellos que lo detentan durante más tiempo, tales como Ordoño, Villano, Pedro de Areis o Martín Pérez⁷⁵.

El segundo periodo cubre el primer tercio del siglo XIII y está caracterizado por la existencia no de uno sino de dos priores simultáneamente: uno para Castilla y otro para León. En ocasiones se denominan comendadores o comendadores mayores. La división seguramente está relacionada con presiones de los monarcas entonces reinantes, Alfonso VIII y Alfonso IX, quienes mantenían entre sí frecuentes enfrentamientos. En Castilla comprobamos la existencia de un prior propio desde 1202 hasta 1230⁷⁶. En el caso de León lo observamos desde 1204 hasta 1230⁷⁷.

69. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen III, pp. 650-651, n° 4259.

70. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, pp. 341-342. FOREY, Alan: *The Military Orders...*, p. 149. DEMURGER, Alain: *Caballeros de Cristo...*, pp. 135-138.

71. OLIVA MANSO, Gonzalo: «Caballeros de la Orden...», pp. 45-57.

72. GUERRERO VENTAS, Pedro: *El gran priorato...*, pp. 97-100.

73. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 180-181, n° 35.

74. Una discusión sobre la extensión geográfica del término «Hispania» en esta época en MARAVALL, José Antonio: *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1964, 2ª edición, pp. 53-79.

75. El priorazgo de Pedro de Areis, tal vez el más importante del siglo XII, fue ya destacado por GARCIA LARRAGUETA, Santos: «La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico del siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), pp. 497-506.

76. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 374-375, n° 192 y p. 446, n° 251.

77. QUINTANA PRIETO, Augusto: «Los monasterios de Poibueno y San Martín de Montes», *Archivos Leoneses*, 43 (1968), pp. 127-129. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 449, n° 254.

Sin embargo, la división no llegó a consolidarse en esta época. Durante ciertos momentos también encontramos una cabeza común de los hospitalarios de ambos reinos, designada ya con la forma clásica que perdurará hasta el siglo XIX: prior en los reinos de Castilla y de León. Este fue el caso de Pedro Ovárez por los años 1220 y 1221⁷⁸, y de Juan Sánchez entre 1223 y 1225⁷⁹.

La unión definitiva de León y de Castilla en 1230 abre la última etapa. Para la Orden de San Juan significa también la reunificación de sus dos ramas en ambos reinos. En 1232 encontramos ya un prior común y curiosamente se trata del que hasta entonces había sido prior leonés, Juan Sánchez⁸⁰. Entre los hospitalarios aconteció lo contrario de lo que había ocurrido en la monarquía, en la que el rey castellano fue el que sucedió al de León. Probablemente se debió esperar a que quedara vacante uno de los dos prioratos, y el primero en serlo fue el de Castilla.

De todas maneras, durante el resto del siglo XIII quedó un vestigio de la pasada partición: la existencia de lugartenientes de prior comisionados para cada uno de los dos reinos. Por lo general se trata de comendadores que asumen esta responsabilidad añadida. En Castilla lo suele ser el comendador de Población de Campos⁸¹ y en León el de Benavente o el de Puente de Orbigo⁸². Pero habrá que esperar hasta el siglo XVI para que se produzca una nueva y temporal división del priorato en uno castellano y otro leonés⁸³.

Las personalidades más fuertes que ocuparon el cargo durante el siglo XIII fueron las que luego ascendieron al puesto de gran comendador de España: Fernán Ruíz o Fernando Rodríguez (1238-1249)⁸⁴ y Fernán Pérez Mosejo (1280-1286)⁸⁵. El título que se utilizará a partir de ahora será el de prior de las cosas que la Orden del Hospital tiene en los reinos de Castilla y de León⁸⁶.

Se documenta también la existencia de puestos inmediatamente inferiores al de prior: un viceprior, Rodrigo Rodríguez, en 1194⁸⁷ y un lugarteniente del que desconocemos si tendría carácter territorial, Alfonso Pérez, en 1282⁸⁸.

Dentro de la Orden de San Juan el prior castellano-leonés ocupaba una posición bastante elevada. Cuando en el año 1294 se reguló una cuestión honorífica como era el número de bestias que podía llevar cada uno de los oficiales hospitalarios de

78. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 419-420, n° 231 y pp. 420-421, n° 232.

79. AHN, Clero Regular-Secular, carpeta 1654, n° 1. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, J. A. Garrido Garrido Ediciones, 1986, pp. 303-304, n° 160.

80. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n° 27.

81. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n° 27 bis y n° 34.

82. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n° 31. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 589, n° 365.

83. GUERRERO VENTAS, Pedro: *El gran priorato...*, pp. 190-195. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 149-154.

84. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 96-97. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 517-518, n° 308.

85. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen III, pp. 397-398, n° 3731. Biblioteca Nacional, Manuscrito 712, ff. 348r-350r.

86. Véase, por ejemplo, AHN, Órdenes Militares, carpeta 580, n° 20.

87. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 363-364, n° 181.

88. Archivo Catedralicio de Zamora, legajo 36, n° 8.

más alto rango en Europa, entre todos los priores el de Castilla con 16 fue al que más se le asignaron⁸⁹. Más adelante, en 1317, cuando el papa Juan XXII tuvo que repartir entre todos los prioratos sanjuanistas el pago de las deudas de la Orden, al castellano se le impuso una de las sumas más elevadas, 15 000 florines de oro. En este ejemplo es difícil hacer una valoración más precisa, ya que en varios casos se utiliza una moneda diferente, la libra tornesa. Pero entre los priores que pagan en florines de oro tan sólo es aventajado por el castellán de Amposta, superando entre otros a los de Portugal, Venecia, Pisa, Lombardía, Hungría, Bohemia, Alemania, Capua...⁹⁰

En principio los priores provinciales eran nombrados por el Capítulo General de la Orden, pero en la práctica desde fines del siglo XIII el maestre se esforzó en controlar su designación⁹¹. Las escasas y tardías noticias de que disponemos permiten comprobar el fenómeno en el caso castellano: en 1298 se reprochaba al maestre Guillermo de Villareto el haber elegido a dos priores diferentes en un muy corto espacio de tiempo⁹². Y en 1333 desde Rodas el maestre concedió el priorazgo de Castilla y León a Alfonso Ortiz Calderón⁹³. En cambio, durante el periodo de nuestro estudio nada hace pensar que se produjeran ya intervenciones de la monarquía en la designación del prior. Los primeros testimonios de ello datan del siglo XIV⁹⁴.

Al parecer, una de las obligaciones de los priores provinciales del Hospital era realizar un viaje cada cinco años a la ribera oriental del Mediterráneo, donde se encontraba el centro de la Orden⁹⁵. En el caso que nos ocupa conocemos precisamente un caso de incumplimiento de este deber por parte del prior sanjuanista castellano Alvaro Peláez en 1277⁹⁶.

Los priores castellano-leoneses de la Orden de San Juan eran grandes señores y, en consecuencia, gozaban de cierta relevancia en la corte real. Un monarca como Fernando II de León llega a utilizar fórmulas de especial aprecio al dirigirse a ellos en ciertos documentos. En 1158 llama al prior Ordoño «*amico meo*»⁹⁷. A Pedro de Areis le califica de «*dilecto nostro*» en 1176 y 1179⁹⁸, y de «*dilecto meo*»

89. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen III, pp. 650-651, n.º 4259.

90. MOLLAT, Guillaume: *Jean XXII (1316-1334): Lettres communes*, París, Albert Fontemoing y E. de Boccard, 1904-1947, volumen I, pp. 408-409.

91. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, p. 360.

92. BENAVIDES, Antonio: *Memorias del rey Don Fernando IV de Castilla*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860, volumen II, pp. 170-171, CXXIII.

93. CATALÁN, Diego (ed.): *Gran Crónica de Alfonso XI. Edición crítica*, Madrid, Gredos, 1977, volumen II, p. 53.

94. CATALÁN, Diego (ed.): *Gran Crónica...*, volumen I, p. 428. LÓPEZ DE AYALA, Pero: *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey Don Alfonso Onceno*, Buenos Aires, Incipit, 1994-1997, volumen I, p. 278.

95. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, p. 361.

96. Archivo de la Corona de Aragón, Sección de Cancillería, Registro 40, f. 1r.

97. AHN, Órdenes Militares, carpeta 578, n.º 1.

98. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 766, 1727. *Sobre que corresponden a la dignidad prioral la jurisdicción eclesiástica y secular en los pueblos del Gran Priorato. Privilegios en que se funda esta regalia*. GONZÁLEZ, Julio: *Regesta de Fernando II*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943, pp. 293-295, n.º 37.

en 1184⁹⁹. También Fernando III designó al prior Pedro Ovárez como «venerable amigo mío» en 1221¹⁰⁰. Así pues, podían llegar a existir incluso vínculos afectivos¹⁰¹.

En cuanto personaje cortesano de importancia, el prior aparece como confirmante en los privilegios rodados reales desde la época de Sancho IV¹⁰². También participa en algunas de las grandes asambleas políticas convocadas por los monarcas. Encontramos su presencia al menos en la curia congregada en Salamanca por Fernando II en 1178¹⁰³, en el «ayuntamiento» de Almagro reunido por Alfonso X en 1273¹⁰⁴, y en las cortes de Burgos en 1274¹⁰⁵, de Valladolid en 1295¹⁰⁶ y de Medina del Campo en 1302¹⁰⁷. La presencia del prior del Hospital en los círculos cercanos al rey se ve confirmada por el desempeño en ciertas ocasiones de determinados oficios cortesanos, sobre todo ya durante el siglo XIV: en 1158 el prior Ordoño era capellán mayor del monarca Sancho III de Castilla¹⁰⁸, entre 1328 y 1332 el prior Fernán Rodríguez de Valbuena era mayordomo mayor de Alfonso XI y canciller de la reina¹⁰⁹, y de 1360 a 1363 el prior Gutier Gómez de Toledo era adelantado mayor del reino de Murcia¹¹⁰.

Además, en numerosas circunstancias los priores sanjuanistas se comportaron como eficaces servidores de la monarquía. La ayuda que con más frecuencia prestaban a los reyes era naturalmente la de índole militar. En 1182 el prior Pedro de Areis acompañó a Alfonso VIII de Castilla en una incursión armada por tierras cordobesas¹¹¹. Otro prior, Gutierre Armíldez, intervino en la campaña de las Navas de Tolosa (1212)¹¹². Es muy probable que el prior leonés Juan Sánchez sirviera a

99. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 333-335, n° 151.

100. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 420-421, n° 232.

101. Hilda Grassotti esbozó la hipótesis de que estos calificativos podían ser inherentes a la condición de vasallo del rey. Con todo, ella misma anota que no siempre era así. GRASSOTTI, Hilda: *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1969, volumen II, pp. 504-511.

102. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Los templarios en la Corona de Castilla*, Burgos, La Olmeda, 1993, p. 55.

103. MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974, pp. 272-273, n° 92.

104. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998, p. 133.

105. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica...*, p. 171.

106. BENÍTEZ GUERRERO, Carmen: *Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto postalfonsí*, El Puerto de Santa María, Universidad de Sevilla, 2017, p. 12.

107. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1884, volumen I, p. 162.

108. GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, volumen I, p. 252. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp.239-240, n° 78.

109. CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, Diego: «Un romance histórico de Alfonso XI», en *Estudios dedicados a Menéndez-Pidal*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1956, volumen VI, pp. 268, 276-277. JOSSERAND, Philippe: «Un maître politique: Fernán Rodríguez de Valbuena, prieur de l'Hôpital en Castille au debut du XIV^e siècle», *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcanices. Actas*, Oporto, Universidad de Oporto, 1998, volumen II, pp. 1313-1344. SALAZAR Y ACHA, Jaime de: «Notas para una biografía de Fernán Rodríguez de Valbuena, prior del Hospital y mayordomo mayor de Alfonso XI», en MADRID Y MEDINA, Ángela & O'DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA, Hugo (Comps.): *Actas de las II Jornadas de la Orden de San Juan*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1999, pp. 253-266.

110. DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Los oficiales de Pedro I de Castilla*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987, 2ª edición, pp. 34-35.

111. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 321-322, n° 143. GONZÁLEZ, Julio: *El reino...*, volumen I, pp. 697, 934-939.

112. XIMENII DE RADA, Rodericus: *Historia de rebus Hispanie sive Historia Gothica*, Turnhout, Brepols, 1987, p. 262.

Alfonso IX en el ataque a Cáceres¹¹³. En sus conquistas andaluzas Fernando III contó con el apoyo del prior Fernán Ruíz, especialmente visible en la toma de Lora del Río y durante el cerco de Sevilla¹¹⁴. Quizá también estuviera presente en la conquista de Lucena¹¹⁵. En 1285 el prior Fernán Pérez acompañó a Sancho IV en su expedición a Jerez de la Frontera¹¹⁶. Finalmente, sabemos que en 1289 el prior del Hospital contribuyó a aplastar una rebelión contra Sancho IV en Badajoz¹¹⁷. La prestación de servicios militares a la monarquía por parte de los priores sanjuanistas continuó durante el siglo XIV¹¹⁸.

Existe otro campo en el que la máxima autoridad de los hospitalarios castellano-leoneses cumplió varias misiones para la realeza: el de la diplomacia. Un personaje llamado Pedro de Arias, que en 1177 escuchó en nombre de Alfonso VIII el arbitraje del rey de Inglaterra Enrique II sobre disputas territoriales entre Navarra y Castilla, puede ser el conocido prior del Hospital¹¹⁹. Otro prior, Pedro Ovárez, formó parte de la embajada castellana que viajó hasta Alemania en 1219 para regresar con la futura esposa de Fernando III, doña Beatriz¹²⁰. Y ya durante el siglo XIV el prior Alfonso Ortiz Calderón fue enviado a Aviñón como embajador de Alfonso XI ante el papa Clemente VI en 1343 con la finalidad de negociar un préstamo con el que sufragar parte de los gastos del cerco de Algeciras¹²¹. La monarquía parece haber aprovechado así la experiencia en contactos extrapeninsulares que estos priores, como altos cargos de una orden internacional, debían poseer.

Existen testimonios de algunos otros servicios menores prestados a la realeza castellano-leonesa por la cabeza del Hospital en sus reinos. El prior de la Orden de San Juan aparece entre los personajes a los que Alfonso VIII encargó que decidieran sobre el cumplimiento de ciertas cláusulas de su testamento del año 1204¹²² y efectivamente parece que cumplió este cometido según se deduce de un documento de Enrique I en 1214¹²³. Finalmente, al menos en una ocasión el prior Gutierre Armíldez efectuó una investigación judicial por mandato del mismo

113. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 426-427, nº 238.

114. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España*, Madrid, Gredos, 1977, volumen II, p. 749 y pp. 757-758.

115. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 492, nº 286.

116. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 34 y carpeta 578, nº 13.

117. ROSELL, Cayetano (ed.): «Crónica del rey don Sancho el Bravo» en *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, volumen I, p. 82.

118. BARQUERO GOÑI, Carlos: «El carácter militar de la Orden de San Juan en Castilla y León (siglos XII-XIV)», *Revista de Historia Militar*, 73 (1992), pp. 60-64.

119. GARCIA LARRAGUETA, Santos: «La Orden de San Juan en la crisis del imperio hispánico del siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), p. 499. GONZÁLEZ, Julio: *El reino...*, volumen I, p. 561.

120. CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónica latina de los reyes de Castilla*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1984, p. 59. XIMENII DE RADA, Rodericus: *Historia de rebus Hispanie...*, p. 290. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 417-418, nº 229.

121. SERRANO, Luciano: «Alfonso XI y el Papa Clemente VI durante el cerco de Algeciras», en *Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma. Cuadernos de Trabajos*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 1915, volumen III, pp. 11-19.

122. GONZÁLEZ, Julio: *El reino...*, volumen III, pp. 341-348, nº 769.

123. GONZÁLEZ, Julio: *El reino...*, volumen III, pp. 672-675, nº 969.

Alfonso VIII en 1206¹²⁴. En definitiva, el prior del Hospital se perfila como una figura de importancia más que mediana en la corte real. Por supuesto nunca llega a ser una personalidad de primera fila, pero sí parece gozar de una relevancia socio-política digna de ser tenida en cuenta.

V. EL CAPÍTULO PROVINCIAL COMO LIMITADOR DEL PODER PRIORAL

Dentro de las órdenes militares en cada nivel de gobierno el poder de los oficiales individuales estaba contrapesado por los capítulos de freires¹²⁵. En el caso de los hospitalarios castellano-leoneses donde más claramente se percibe esta característica es en el papel desempeñado por el capítulo provincial del priorato. En la Orden de San Juan este tipo de capítulos eran anuales. Se celebraban en domingo y a ellos asistían todos los comendadores. Entonces proporcionaban informes sobre sus encomiendas y pagaban las responsiones (rentas para los gastos de la Orden en Oriente). El capítulo podía también dar poder al prior para que actuase en su nombre¹²⁶. Los órganos asamblearios tenían mucha importancia entre los hospitalarios. El mismo maestre hubo de afrontar varios conflictos con el capítulo general¹²⁷.

En el siglo XVIII Aguirre habla del capítulo provincial de Castilla y León como una institución cuya vigencia había desaparecido hacía ya mucho tiempo. Sin embargo, recuerda que era congregado en un lugar perteneciente a la Orden y en una fecha que oscilaba entre el primer día de mayo y el final de junio. Era presidido por el prior. En cada uno de ellos se despachaban todas las causas y asuntos pendientes, y se decidía el lugar de reunión para el año siguiente¹²⁸.

Las fuentes documentales nos proporcionan algunos detalles más (aunque no muchos) sobre este tema. La primera vez que encontramos una mención al capítulo sanjuanista en Castilla es en 1166¹²⁹ y a partir de ésta las citas al capítulo sanjuanista son muy frecuentes en los diplomas¹³⁰. Es posible que sus reuniones se acercaran

124. GONZÁLEZ, Julio: *El reino...*, volumen III, pp. 388-389, n° 791.

125. FOREY, Alan: *The Military Orders. From the Twelfth to the Early Fourteenth Centuries*, Londres, Macmillan, 1992, p. 159. DEMURGER, Alain: *Caballeros de Cristo...*, pp. 131-132.

126. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050-1310*, Londres, Macmillan, 1967, pp. 363-364. El capítulo provincial de la Castellanía de Amposta (designación especial del priorato de la Orden en Aragón) ha sido estudiado por BONET DONATO, María: *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, pp. 266-273. Esta autora hace especial hincapié en las funciones fiscales del capítulo provincial y además señala la asistencia de autoridades laicas en capítulos de la castellanía.

127. FOREY, Alan J.: «Constitutional conflict and change in the Hospital of St John during the twelfth and thirteenth centuries», *Journal of Ecclesiastical History*, 33 (1982), pp. 15-29. Reeditado en FOREY, Alan: *Military Orders and Crusades*, Aldershot, Variorum, 1994, capítulo X, pp. 15-29.

128. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 86-87.

129. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 264, n° 98.

130. Como término de comparación puede ser interesante señalar que el primer capítulo provincial del Hospital conocido tuvo lugar en Saint Gilles en 1123. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, p. 363.

a la frecuencia anual a la que teóricamente estaban obligados, según acabamos de señalar. Desde 1169 hasta el 1300 encontramos testimoniada la celebración de al menos 55 capítulos provinciales en diferentes años, y otros 6 no seguros. No siempre abarcaron a la extensión completa de los reinos de Castilla y León. En 1185 existió un capítulo «*citra Serram*» o de los hospitalarios establecidos al Sur del Sistema Central¹³¹. Por supuesto, durante la época en que existían un priorato castellano y otro leonés se celebraron también capítulos independientes de cada reino. Hay referencias al de Castilla en 1219 y 1228¹³², mientras que encontramos uno del reino de León en 1233¹³³.

Aunque no siempre se nos informa del lugar donde se celebraba la reunión, parece que tendía a hacerse en poblaciones bajo dominio sanjuanista desde hacía largo tiempo. Según hemos podido contabilizar durante los siglos XII y XIII, al menos en once ocasiones Fresno el Viejo albergó capítulos provinciales del Hospital, Castronuño en diez, *Armezislo*¹³⁴ y Zamora (más concretamente la iglesia hospitalaria de Santa María de la Horta) en tres, Cedillo del Condado en dos, y en una Wamba, Medina del Campo, Paradinas de San Juan y Humanes de Madrid.

Pocas veces podemos conocer la fecha exacta de las reuniones. Cuando sí se nos proporciona este dato, se habla de días que oscilan entre fines del mes de abril y la mitad de junio, lo que viene a corroborar en gran parte las observaciones de Aguirre citadas más arriba¹³⁵.

Al menos en una ocasión se nos hace una relación explícita bastante completa de los asistentes a un capítulo, el de Wamba de 1216. En él estuvieron presentes el prior mayor de Castilla, León y Portugal, el comendador mayor de la Transierra, el prior de Portugal, y los comendadores de Wamba, Puente Fitero, San Miguel del Pino, Cedillo del Condado, Olmos, Toledo, Peñarroya, León, Zamora, Cerecinos de Campos y Benavente¹³⁶. A la reunión de Cedillo del Condado en 1284 seguramente fueron el prior Fernán Pérez y los comendadores de Población de Campos, Puente de Orbigo, Benavente, Cerecinos de Campos y Vidayanes, San Juan del Camino, Wamba y San Miguel de Posada¹³⁷. También parece que entre los freires que participaron en el capítulo de Castronuño de 1287 se encontraron el gran comendador de España y los comendadores de Portomarín, Puente de Orbigo, Limia, Fresno el Viejo, Población de Campos, San Miguel del Pino, Wamba y San Juan del Camino¹³⁸. Contamos con algunas otras listas de comendadores que

131. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 338-339, nº 156.

132. Archivo de la Catedral de Toledo, O.2.C.1.60. FITA, Fidel: «La Guardia, villa del partido de Lillo, provincia de Toledo. Datos históricos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 11 (1887), pp. 385-388.

133. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 459-461, nº 262.

134. Era una aldea del término de Olmedo (Valladolid) cuya concreta localización actual no hemos podido precisar. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 315-316, nº 138.

135. Por ejemplo, AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 22, y AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 32.

136. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 402-403, nº 218.

137. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 589, nº 365.

138. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 618-619, nº 385.

seguramente fueron quienes asistieron a reuniones de este tipo pero no tenemos plena seguridad de ello ya que son los testigos o confirmantes de diplomas emitidos durante su transcurso¹³⁹. De los escasos datos con que contamos podemos deducir que a los capítulos provinciales asistían el prior o el gran comendador y varios comendadores (aunque no todos). En consecuencia, no se trata de una asamblea de todos los miembros de la Orden presentes en Castilla y León, sino de sus principales cargos. De todas maneras, tampoco podemos negar la posibilidad de que participaran algunas otras personas. En 1212 se dice que se reunieron en el capítulo de Castronuño freires y «sorores», lo que implica la asistencia de miembros femeninos de la Orden en esa ocasión¹⁴⁰.

Esta institución colectiva debió constituir un eficaz freno a la arbitrariedad de los priores y grandes comendadores. Antes de que el capítulo hiciera su aparición la figura del prior surge en la documentación dotada de gran autonomía y libertad de movimientos¹⁴¹. Pero desde el momento en que la organización capitular nace todas las grandes decisiones habían de pasar su examen. En numerosas cartas del siglo XIII el prior o el gran comendador hacía constar de forma expresa la aprobación de sus actuaciones por un determinado capítulo provincial¹⁴². Incluso existen síntomas de que en ciertas ocasiones se llegó más lejos. En 1233 el mismo capítulo de los freires del Hospital reunido en Fresno el Viejo, actuando de manera casi independiente, acordaba un pacto con unos particulares en nombre de la Orden¹⁴³.

La asamblea de los hospitalarios de Castilla y León podía designar en ocasiones a unos representantes para poder prolongar su influencia. Así ocurrió en 1238 cuando cuatro comendadores actuaron como delegados del capítulo de Fresno el Viejo en una avenencia de la Orden de San Juan con el cabildo catedralicio de Salamanca¹⁴⁴. Otro capítulo reunido en Fresno el Viejo en 1250 dejó con el gran comendador de España a varios freires castellano-leoneses (ocho comendadores, el capellán y el mayordomo del gran comendador) con la facultad de poder aprobar en nombre de la asamblea cualquier asunto¹⁴⁵. Se trata de verdaderas diputaciones que podrían haber constituido un peligro para el poder del máximo jerarca sanjuanista en Castilla y León al prolongar en el tiempo la acción del capítulo. Sin embargo, no tenemos noticias de que llegaran a convertirse en práctica habitual. Incluso al menos en una ocasión fue el propio prior el que recibió del capítulo provincial una delegación de funciones. El celebrado en Castronuño en 1262 concedió al

139. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 608-611, nº 380. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 39.

140. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 391-393, nº 208.

141. Por ejemplo, AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 197-198, nº 47.

142. Véanse, como muestra, AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 26 y nº 30.

143. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, J. A. Garrido Garrido Ediciones, 1986, pp. 334-336, nº 182.

144. MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros: *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XI-XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977, pp. 280-282, nº 197.

145. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 6.

prior Lope González la facultad de poder renovar y mejorar los privilegios de la bailía de Consuegra¹⁴⁶.

La fortaleza de la institución se puso de manifiesto rotundamente en 1242 al tener que renegociar el comendador de Fresno el Viejo y Castronuño un nuevo acuerdo con la asamblea de clérigos de Medina del Campo ya que uno anterior que había sido realizado por el prior don Gutierre no había obtenido la aprobación del capítulo provincial¹⁴⁷. Aunque esto debió de ser un hecho excepcional, ya que no volvemos a encontrar ningún caso parecido, la evidencia de una especie de derecho de veto es manifiesta. La amenaza hubo de ser sopesada en todas las decisiones priorales.

De todas maneras, quizá no convenga exagerar demasiado la posible influencia de este organismo colectivo, ya que casi siempre la iniciativa y la dirección de los asuntos de la Orden suele estar ligada en la documentación a la figura del prior.

En el transcurso del capítulo también se podían verificar pagos en favor del conjunto de la Orden. Contamos con al menos un ejemplo de ello datado en 1185¹⁴⁸.

No siempre las reuniones de los hospitalarios eran tan solemnes y aparatosas. Contamos con evidencias de algunas asambleas más informales que también aprobaban y ratificaban decisiones priorales. Así ocurrió, por ejemplo, en el caso de los miembros de la Orden que acompañaron al prior Fernán Pérez en la expedición de Sancho IV a Jerez de la Frontera en 1285¹⁴⁹.

VI. COMENDADORES Y BAILÍAS

El escalón inferior de la organización interna sanjuanista está compuesto por unas unidades administrativas, las encomiendas y bailías, que estaban a cargo de unos oficiales llamados comendadores. Su papel era fundamental para la Orden ya que era a través de estas células como el poder hospitalario podía transmitirse y materializarse en el nivel más local. Su impacto social también era considerable ya que a menudo el comendador podía comportarse como un verdadero señor.

En todas las órdenes militares durante los siglos XII y XIII un pequeño convento que agrupaba a un conjunto reducido de freires y las tierras dependientes de aquel era conocido como una encomienda. Estaba a cargo de un oficial denominado comendador¹⁵⁰. La encomienda era la unidad básica de la administración hospitalaria. En ciertas regiones europeas su jurisdicción parece abarcar la extensión de la diócesis en la que su centro estaba enclavado. Era simultáneamente una

146. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 22.

147. MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros, *Documentos...*, pp. 288-290, nº 203.

148. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 338-339, nº 156.

149. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº34 y carpeta 578, nº 13.

150. FOREY, Alan: *The Military Orders...*, p. 148. DEMURGER, Alain: *Caballeros de Cristo...*, pp. 138-142.

unidad territorial y de gobierno pues junto a la administración económica de las posesiones sanjuanistas el comendador dirigía a los miembros de la Orden que vivían con él. Incluso en su calidad de representante del gobierno central del Hospital reunía capítulos semanales de sus freires. El comendador normalmente era nombrado por el prior provincial correspondiente. Solía ser un caballero aunque tampoco era infrecuente que perteneciera a las otras dos categorías de miembros de la Orden, sacerdotes y sargentos. El comendador debía administrar su encomienda lo más hábilmente que pudiera, y era responsable ante su prior. Debía pagar a éste las contribuciones con destino a la casa central del Hospital en Oriente y los otros tributos usuales en el priorato, así como asistir anualmente al capítulo provincial. Había de acoger dignamente al prior cuando éste ejerciera su potestad de visitarle, teniendo que hacerse cargo entonces del mantenimiento de él y de sus acompañantes¹⁵¹.

Antes de iniciar el análisis pormenorizado de la red de unidades administrativas de base de la Orden de San Juan en la corona de Castilla consideramos necesario detenernos en una cuestión previa que se nos ha planteado al consultar la documentación: la de la correcta denominación con que estas células eran designadas en la época de nuestro estudio. El problema consiste en que lo más usual en las fuentes es encontrar el término «bailía»¹⁵² mientras que sólo en una ocasión se menciona la palabra «comendatoria» (encomienda)¹⁵³. Paradójicamente, el cargo de comendador aparece con frecuencia¹⁵⁴ y el de bailío (no baile, como quizá sería de esperar) es más raro¹⁵⁵. Y, para complicar aún más las cosas, con cierta asiduidad se dice que unos comendadores lo son de determinadas bailías pero a su lado aparecen otros de los que no se especifica claramente lo mismo¹⁵⁶.

Las dos monografías sobre bailías sanjuanistas que hemos podido conocer no nos proporcionan la solución al problema. La de Gregorio Colás sobre la bailía de Caspe no trata el tema porque es un trabajo centrado en cuestiones socio-económicas y no en las de índole administrativa¹⁵⁷. El artículo de Manuel Revuelta dedicado a la bailía de Población de Campos se limita a sugerir que la bailía era una categoría especial de demarcación diferente a la encomienda¹⁵⁸. Esto podía ser

151. Sobre todo esto véanse RILEY-SMITH, Jonathan: *The Knights of St. John...*, pp. 347-349 y RILEY-SMITH, Jonathan: «The Origins of the Commandery in the Temple and the Hospital», en LUTTRELL, Anthony & PRESSOUYRE, Léon (dirs.): *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident medieval*, París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 2002, pp. 9-18.

152. Por sólo citar un ejemplo, que consideramos bastante elocuente, véase AHN, Órdenes Militares, carpeta 569, nº 23. Hemos detectado el término al menos en 47 documentos.

153. AHN, Órdenes Militares, carpeta 578, nº 12.

154. GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso IX*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1944, volumen II, pp. 419-421, nº 316.

155. NOVO CAZÓN, José Luis: *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, La Coruña, Fundación Barrie de la Maza, 1986, pp. 254-255, nº 50. AHN, Órdenes Militares, carpeta 578, nº 12 y nº 14.

156. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, J. A. Garrido Garrido Ediciones, 1986, pp. 334-336, nº 182. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 608-611, nº 380.

157. COLÁS LATORRE, Gregorio: *La bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1978.

158. REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel: «La bailía de Población de la Orden de San Juan de Jerusalén», *Publicaciones de la*

cierto durante la Edad Moderna. En el siglo XVIII Aguirre distingue claramente a los bailiajes de Lora, Santo Sepulcro de Toro y Nueve Villas (Población de Campos) en su relación de las encomiendas sanjuanistas del priorato de Castilla y León¹⁵⁹. La documentación del siglo XVII parece sugerir incluso que a uno de los tres bailíos, el de Lora, le correspondía teóricamente el ascenso al cargo de Prior¹⁶⁰. Podría tratarse de encomiendas especialmente importantes entonces. En efecto, al final de la Edad Media y durante la Edad Moderna aparece una categoría especial de encomiendas en la Orden, las bailías capitulares, que tenían una gran relevancia¹⁶¹. Pero en nuestra época de estudio las bailías son quizá excesivamente numerosas como para tener ese carácter diferenciador¹⁶².

En el marco de la Corona de Castilla la utilización del término bailía debía parecer algo bastante exótico. Mientras que en Francia¹⁶³, Cataluña¹⁶⁴, Aragón¹⁶⁵, Valencia¹⁶⁶ o Navarra¹⁶⁷ bailías y bailes eran instrumentos de la administración territorial regia, en Castilla no existían dentro del cuadro de la organización monárquica¹⁶⁸. En cambio, los templarios castellano-leoneses sí disponían de bailías¹⁶⁹. Por consiguiente, parece tratarse de una figura foránea introducida por las órdenes militares internacionales. Sin embargo, conviene retener una idea: originariamente bailes y bailías eran una base de la organización señorial¹⁷⁰. Las bailías hospitalarias en Castilla claramente poseen este último carácter.

Por otra parte, es necesario hacer dos observaciones más: En realidad, los hospitalarios carecían de una clara y bien definida jerarquía de títulos oficiales, y concretamente el título de bailío era utilizado indiscriminadamente por todos

Institución «Tello Téllez de Meneses», 32 (1971), p. 206.

159. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, p. 183.

160. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 769.

161. BARQUERO GOÑI, Carlos: *Los hospitalarios en la España de los Reyes Católicos*, Gijón, Trea, 2006, pp. 177-178.

162. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (Ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, Fundación El Monte, 1991, pp. 502-508, nº 479.

163. PETIT-DUTAILLIS, Charles: *La monarquía feudal en Francia y en Inglaterra (siglos X a XIII)*, México, UTEHA, 1961, pp. 154-155, 207-208, 246-249. LEMARIGNIER, Jean-François: *La France médiévale: institutions et société*, París, Armand Colin, 1970, pp. 338-345. HAROUEL, Jean-Louis y otros: *Histoire des institutions de l'époque franque à la Révolution*, París, Presses Universitaires de France, 1987, pp. 235-238.

164. LALINDE ABADÍA, Jesús: *La jurisdicción real inferior en Cataluña*, Barcelona, Ayuntamiento, 1966.

165. SARASA SÁNCHEZ, Esteban: *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986, pp. 59-61, 64.

166. BURNS, Robert Ignatius: *Islam under the crusaders. Colonial survival in the thirteenth-century kingdom of Valencia*, Princeton, Princeton University Press, 1973, pp. 47-48. BURNS, Robert Ignatius: *Medieval colonialism. Postcrusade exploitation of Islamic Valencia*, Princeton, Princeton University Press, 1975, pp. 215-225. FERRER I MALLOL, María Teresa: «La batlia General de la part del regne de València dellà Sexona», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6 (1987), pp. 279-310. PILES ROS, Leopoldo: *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1970.

167. ZABALO ZABALEGUI, Javier: *La Administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1973, pp. 113-118.

168. PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *El gobierno y la administración territorial de Castilla (1230-1474)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1976, 2 volúmenes.

169. JAVIERRE MUR, Áurea: «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 69 (1961), pp. 75-78.

170. LALINDE ABADÍA, Jesús: *La jurisdicción...*, pp. 56-69, 238-258.

aquellos que tenían un oficio dentro de la Orden¹⁷¹. En estas condiciones, quizá la solución más razonable sea considerar a estas bailías durante nuestra época de estudio como sinónimos de encomiendas, como hacen varios autores¹⁷². Dentro de esta línea, y analizando el caso de la Orden de Montesa, Luis García-Guijarro hace una interesante sugerencia: «La bailía no es pues, por tanto, más que la consideración estrictamente financiera de una misma realidad que a nivel global se conoce con el nombre de encomienda»¹⁷³. Anthony Luttrell parece ser de esta misma opinión¹⁷⁴. Por consiguiente, nosotros en lo sucesivo utilizaremos indistintamente los dos términos.

De todas formas, debemos confesar que consideramos que la cuestión todavía queda abierta porque la documentación nos sigue presentando algunos interrogantes sobre el papel de los pocos bailíos que en ella aparecen. Santos García Larragueta definió a los «*bayles*» de la Orden como encargados de recibir limosnas¹⁷⁵ y Pedro Guerrero Ventas prefiere considerarlos como administradores-ayudantes¹⁷⁶. Pero en nuestras fuentes aparecen más bien bailíos como subordinados de comendadores, concretamente del de Setefilla¹⁷⁷ y del de Portomarín¹⁷⁸.

En las siguientes líneas nos proponemos realizar un estudio detenido de la red de bailías y encomiendas hospitalarias que existieron en los reinos de Castilla y de León durante los siglos XII y XIII. Pero antes consideramos necesario atender a algunos temas previos de carácter general tocantes a estas células de poder.

En primer lugar, ¿podemos hacernos una idea de qué bienes componían una encomienda sanjuanista en nuestra zona de estudio durante esta época? Evidentemente no contamos para el periodo con la preciosa ayuda que los libros de visitas conservados proporcionan sobre la cuestión en la mayoría de las órdenes militares a fines de la Edad Media y a lo largo de la Edad Moderna. Sin embargo, por una rara casualidad, un documento nos detalla con cierta precisión las posesiones que integraban una bailía, la de Ledesma, en el año 1223. Eran las siguientes: una iglesia, la de San Nicolás en Ledesma, con sus aceñas, huertos y demás

171. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, p. 341.

172. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, p. 348. GUERRERO VENTAS, Pedro: *El gran priorato...*, p. 162. FOREY, Alan: *The Military Orders...*, p. 148. DEMURGER, Alain: *Caballeros de Cristo...*, p. 139. BONET DONATO, María: *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, p. 11. Con todo, esta última especialista escribe lo siguiente en la p. 208: «Las bailías, en un principio identificadas con las preceptorías, en la Baja Edad Media indicaban una demarcación más amplia que éstas». La autora repite la misma idea en la p. 232: «Las bailías, en principio identificadas con las encomiendas, designaron en la Baja Edad Media una demarcación más amplia».

173. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: *Datos para el estudio de la renta feudal maestra de la Orden de Montesa en el siglo XV*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1978, p. 60.

174. LUTTRELL, Anthony: «The Finances of the Commander in the Hospital after 1306», en LUTTRELL, Anthony & PRESSOUYRE, Léon (dirs.): *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident medieval*, París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 2002, p. 279.

175. GARCÍA LARRAGUETA, Santos: *El gran priorado de Navarra...*, volumen I, pp. 36 y 51.

176. GUERRERO VENTAS, Pedro: *El gran priorato...*, pp. 98-99.

177. GONZÁLEZ CARBALLO, José: «Carta-puebla de Lora del Río. Fuero y privilegios otorgados a la villa por la Orden de San Juan del Hospital de Jerusalén (siglos XIII-XV)», *Lora del Río. Revista de Estudios Locales*, 1 (1990), p. 34.

178. NOVO CAZÓN, José Luis: *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, La Coruña, Fundación Barrié de la Maza, 1986, pp. 254-255, n° 50. AHN, Órdenes Militares, carpeta 578, n° 12 y n° 14.

pertenencias anejas, el señorío sobre las poblaciones actualmente salmantinas de Zamocino, Santiz, Valdelosa, Moreras, Santa Marina y Golpejas, algunas otras propiedades en Ledesma y su término, y dos yugadas de tierra en *Monasterolo*, cerca de Benavente¹⁷⁹. Generalizando a partir de estos datos, una encomienda hospitalaria podía englobar el señorío sobre ciertas aldeas o villas, alguna iglesia y bienes rurales más o menos cercanos al núcleo que daba nombre a la bailía y que, como en este caso, no necesariamente era dominio de la Orden.

También es necesario poner de manifiesto el reflejo en Castilla y León de las interesantes modificaciones que el régimen de distribución de encomiendas hospitalarias sufrió a nivel global durante el siglo XIII. Primeramente, se toleró entonces un fenómeno que previamente ya comenzaba a producirse pero que teóricamente era ilegal: el hecho de que un miembro de la Orden pudiera disfrutar de varias encomiendas simultáneamente¹⁸⁰. Efectivamente, la documentación castellano-leonesa nos ofrece varios ejemplos de comendadores que lo eran simultáneamente de dos o más lugares: Ya a fines del siglo XII encontramos dos posibles casos: Fernando Martínez poseía la tenencia de la bailía de Villardefallaves y de *Villa Cevala* en el año 1190¹⁸¹, mientras que hallamos a Martín Pinto como comendador de Quintanilla y Atapuerca en 1191¹⁸². El siglo XIII contempla el desarrollo completo del proceso. Entonces se atestiguan ejemplos excepcionales de acumulación de encomiendas: García Rodríguez figura en 1243 como comendador de las casas de San Juan del Hospital de Almazán, Soria y Agreda¹⁸³; en 1246 don Alfonso Ruíz era comendador de Huete, Peñalver, Alhóndiga, Santa María de Poyos y San Pedro¹⁸⁴, y entre 1280 y 1286 se cita a Gonzalo Pérez Pereira como comendador de Limia, Toroño, *Taura* y La Faya¹⁸⁵. Este último caso quizá deba interpretarse como un confortable retiro para alguien que había alcanzado un alto rango dentro de la Orden, pues Gonzalo Pérez Pereira había sido antes gran comendador de España¹⁸⁶.

Sin embargo, lo más frecuente debía ser que en caso de reunión de encomiendas, éstas no fueran más de dos. Durante el siglo XIII y en los comienzos del siglo XIV hemos podido identificar al menos once ejemplos de ello. En 1204 Fernando González era comendador de la bailía de León y de Puente Órbigo, y un tal Gonzalo, comendador de la bailía del Bierzo y de San Martín de Montes¹⁸⁷.

179. MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros: *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII- XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977, pp. 239-241, n° 152.

180. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, p. 349.

181. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 353-354, n° 172.

182. BERGANZA, Francisco de: *Antigüedades de España*, Madrid, Francisco del Hierro, 1719-1721, volumen II, pp. 470-471, CLX.

183. GAYA NUÑO, Juan Antonio: *El románico en la provincia de Soria*, Madrid, Blass, 1946, p. 157.

184. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 502-503, n° 296.

185. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (Ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, 1991, pp. 502-508, n° 479. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 607-608, n° 379.

186. AHN, Órdenes Militares, carpeta 153, n° 1.

187. QUINTANA PRIETO, Augusto: «Los Monasterios de Poibueno y de San Martín de Montes», *Archivos Leoneses*, 43 (1968), pp. 127-129.

Fernando Rodríguez aparece en 1242 como comendador de Fresno el Viejo y de Castronuño¹⁸⁸. A su vez don Rodrigo Gil era simultáneamente comendador de Limia y de Salamanca en 1251¹⁸⁹. Apenas cuatro años más tarde don Pedro Martínez es citado como comendador de Olmos y de Humanes de Madrid¹⁹⁰. Frey Ruy Suárez era comendador de Cerecinos de Campos y de Vidayanes en 1284¹⁹¹ al igual que frey Vasco Lorenzo lo era de Puente de Orbigo y de Cerecinos de Campos en 1293¹⁹², y frey Alfonso García ocupaba el cargo en Villaescusa y en Benavente en 1302¹⁹³. Ese mismo año Ruy Fernández era comendador de Setefilla y de Lora, y en 1303 frey Fernán Rodríguez lo era de Setefilla y de Olmos¹⁹⁴. Finalmente, hallamos a Arias Gutiérrez Quesada o Quijada siendo comendador de las bailías de Wamba y de San Miguel del Pino al menos durante el periodo comprendido entre 1305 y 1308. En este caso concreto la documentación nos permite conocer algunos detalles significativos sobre el comendador. Se trata de un personaje influyente. Era lugarteniente del maestre de la Orden en el priorato de Castilla y de León, y había conseguido de éste último la concesión de las dos bailías por un periodo de 25 años mediante el pago de 500 marcos de plata¹⁹⁵. Por consiguiente, quizá pueda inferirse de este ejemplo que el fenómeno de la acumulación de encomiendas fuera la manifestación externa de un proceso de jerarquización y diferenciación dentro del grupo (ya de por sí reducido en el conjunto de los miembros de la Orden) de los comendadores hospitalarios.

El mismo ejemplo de Arias Gutiérrez Quesada que acabamos de exponer nos informa de la existencia en Castilla a comienzos del siglo XIV de dos encomiendas *de gracia* (Wamba y San Miguel del Pino), cuya provisión correspondía al gobierno central de la Orden y no al prior. Las encomiendas de gracia eran también una innovación del siglo XIII¹⁹⁶.

Un tipo especial de encomienda de gracia, la *cámara*, también aparece en esta centuria. Se trataba de la posesión personal de un alto oficial de la Orden. Así se solventaba, por ejemplo, el sostenimiento económico de los priores¹⁹⁷. La cámara prioral de Castilla, institución paralela a las mesas maestras de las otras órdenes

188. MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros, *Documentos...*, pp. 288-290, n° 203.

189. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n° 31.

190. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 543-544, n° 330.

191. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 589, n° 365.

192. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n° 39.

193. Archivo Catedralicio de Zamora, legajo 36, n° 9.

194. Archivo de la Catedral de Sevilla, Sección IX, legajo 106, n° 20.

195. AHN, Órdenes Militares, carpeta 462, n° 178 y 191. RUBIO HERGUIDO, Manuel: «Privilegio otorgado por Frey Arias Gutiérrez Quijada. Año 1308», *Noria. Cuadernos de temas alcazareños*, 2 (1963), pp. 20-22. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés; HERRANZ TORRES, Alberto y ESCUDERO BUENDÍA, Francisco Javier: *Documentos medievales del Archivo Municipal de Alcázar de San Juan (siglos XII-XV)*, Alcázar de San Juan, Patronato Municipal de Cultura, 2012, pp. 60-62.

196. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, pp. 349-350.

197. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, pp. 351-352. Además, sobre las cámaras magistrales y del castellan de Amposta en Aragón durante la Baja Edad Media puede consultarse BONET DONATO, María: *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (ss. XII-XV)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, pp. 230-232.

militares, abarcaba durante la Edad Moderna a Consuegra, la mayoría de las otras villas manchegas de la Orden e incluso algunas otras posesiones¹⁹⁸. Pero en nuestro periodo de estudio los datos sobre este tema son más bien exigüos. Sabemos que en 1308 Olmos era una cámara. No está muy claro a qué dignidad sanjuanista estaba ligada, pero quizá fuera al maestro¹⁹⁹. Consuegra en 1286 y Castronuño en 1293 eran poblaciones controladas por un lugarteniente del gran comendador de España²⁰⁰. Quizá constituyeran entonces cámaras unidas a ese cargo.

Otra práctica llamativa de los hospitalarios en el siglo XIII fue la asignación de la tenencia vitalicia de encomiendas enteras a personas laicas²⁰¹. También contamos con algún ejemplo de ello en el ámbito castellano-leonés. En 1223 doña Guntruda obtuvo como condición de una permuta el disfrute de la bailía sanjuanista de Ledesma durante toda su vida²⁰².

Curiosamente, la misma práctica también se utilizaba con miembros femeninos de la Orden que no eran comendadores. En 1293, como recompensa a una donación, se otorgó la administración vitalicia de la bailía de Santa María de *Regua* a una freira del Hospital, doña María Núñez²⁰³. Simultáneamente otras dos mujeres, llamadas Urraca y Teresa, consiguieron al entrar en la Orden el usufructo de la bailía de Puente Fitero de por vida también tras realizar un generoso donativo al Hospital²⁰⁴. Parece evidente que se trataba de una fórmula practicada para incentivar la concesión de bienes a la Orden de San Juan por parte de personajes de alta categoría.

Pasando ya al examen concreto de la red de encomiendas hospitalarias en Castilla y León, lo primero que hay que señalar es su falta de fijación durante el periodo medieval. En el siglo XVIII Aguirre nos proporciona una lista de 3 bailías, 35 encomiendas y 10 encomiendas menores²⁰⁵ que es corroborada en buena parte por la organización en encomiendas de los antiguos archivos sanjuanistas de Consuegra y de Zamora²⁰⁶. Pero la situación no parece ser tan estable durante los siglos XII y XIII, que al fin y al cabo es el periodo de gestación y formación de estas unidades. Así, aunque a veces vamos a encontrarnos ya con encomiendas que persistieron hasta el siglo XVIII, en otras ocasiones su existencia fue efímera.

198. GUERRERO VENTAS, Pedro: *El Archivo prioral-sanjuanista...*, pp. 17-88. GUERRERO VENTAS, Pedro: *El gran priorato...*, pp. 134, 168-169. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 145-146.

199. AHN, Órdenes Militares, carpeta 462, nº 189.

200. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 96-97. AHN, Órdenes Militares, carpeta 578, nº 13 bis.

201. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, p. 351. El arrendamiento de encomiendas era una práctica habitual en la Castellania de Amposta o Priorato de la Orden en Aragón durante la Baja Edad Media. Véase sobre ello a BONET DONATO, María: *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (ss. XII-XV)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994, pp. 213-222.

202. MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros, *Documentos...*, pp. 239-241, nº 152.

203. AHN, Órdenes Militares, carpeta 578, nº 13 bis.

204. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 39.

205. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 183-184.

206. AHN, Órdenes Militares, Índices 123-157, 160, 161, 175, 176.

Incluso no llegamos a encontrar antecedentes medievales para alguna de las existentes en la Edad Moderna.

En cuanto al orden de exposición, hemos optado por agrupar las encomiendas de acuerdo con la división de la Corona de Castilla en regiones históricas propuesta por el profesor Ladero Quesada para la Baja Edad Media: Galicia, Asturias, León, Castilla, Extremadura, Toledo, Murcia y Andalucía, por este orden²⁰⁷. Aunque se trata de una clasificación válida para una época un poco más tardía que la de nuestro estudio, es la única temporalmente cercana que hemos podido encontrar. Creemos que así podremos evitar, en la medida de lo posible, los anacronismos.

Como primer balance general, se han conseguido identificar un total de 85 encomiendas y bailías hospitalarias ubicadas por todo el territorio de la antigua Corona de Castilla a lo largo de los siglos XII y XIII. Aunque esta cifra debe ser manejada con precaución, habida cuenta de los defectos de las fuentes y del carácter efímero de muchas de estas unidades administrativas locales del Hospital, sí es indicativa de una implantación de la Orden de San Juan en este ámbito bastante intensa. En realidad, existiendo de forma simultánea, seguramente serían en torno a 30 las encomiendas del priorato de Castilla. Por regiones, hemos encontrado 10 en Galicia, una no segura en Asturias, 25 en el reino de León propiamente dicho, 22 en el de Castilla, una en la actual Extremadura, 21 en el reino de Toledo y 5 en Andalucía. Se observan importantes desequilibrios espaciales ya que mientras zonas como la cornisa cantábrica, la «Extremadura» castellana entre el Duero y el Sistema Central, la actual región extremeña o el reino de Murcia apenas cuentan con la presencia de algún comendador sanjuanista, otras como Galicia, el reino de León, la Castilla de las merindades y el reino de Toledo tienen abundancia de ellos. En el fondo se está reflejando una muy desigual distribución regional del patrimonio hospitalario²⁰⁸.

La inmensa mayoría de las encomiendas nace a fines del siglo XII o comienzos del XIII. Antes de ese momento el régimen de administración territorial era bastante rudimentario y estaba a cargo de miembros de la Orden que actuaban como señores, dominadores o tenentes de diferentes posesiones sanjuanistas²⁰⁹. El establecimiento del sistema de bailías elevó socialmente a un grupo de comendadores por encima

207. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 213-247.

208. BARQUERO GOÑI, Carlos: *Los hospitalarios en Castilla y León (siglos XII y XIII). Señoríos de la Orden de San Juan*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1995 (edición en microficha), pp. 651-754. OJEDA NIETO, José: *Comendadores y vasallos (La Orden de San Juan y el Partido de Valdeguareña)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1997. GONZÁLEZ CARBALLO, José: *La Orden de San Juan en Andalucía (siglos XIII-XVI). Las encomiendas*, Sevilla, Fundación El Monte, 2002. GARCÍA TATO, Isidro: *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. Tomo I. Época Medieval*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2004. GARCÍA TATO, Isidro y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino: *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. La encomienda de Quiroga*, Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2010-2012, 2 volúmenes. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *La Orden de San Juan de Jerusalén en la Provincia de Burgos: las encomiendas de Burgos-Buradón, Vallejo, Puente Itero y Reinosa*, Burgos, Institución Fernán González, 2008.

209. BARQUERO GOÑI, Carlos: *Los hospitalarios...*, pp.754-755.

de los simples freires. Hemos podido comprobar cómo algunos de ellos cuando dejaban una encomienda pasaban a otra, prolongando así su disfrute de la dignidad de comendador. A este respecto quizá el caso más llamativo sea el de don Payo Rodríguez, quien fue sucesivamente comendador de Lora del Río en 1264²¹⁰, de San Miguel del Pino en 1272²¹¹, de Población de Campos en 1284²¹², de Puente de Órbigo en 1286²¹³ y al año siguiente de Portomarín²¹⁴. También muy ilustrativo es el ejemplo de Gonzalo Pérez Pereira: comendador de Castronuño en 1248²¹⁵ y de Puente de Orbigo en 1250²¹⁶, ascendió al cargo de gran comendador de España entre los años 1264 y 1271²¹⁷ para luego finalizar su carrera como comendador de Limia, Toroño, Távara y La Faya de 1280 a 1286²¹⁸. Existen otros casos: frey Asur era comendador de Población de Campos en 1227²¹⁹ y de Wamba a partir de 1228²²⁰, y frey Montesino pasó de la encomienda de Consuegra en los comienzos del siglo XIII²²¹ a la de Peñarroya en 1216²²². Sería interesante realizar un completo análisis prosopográfico de los comendadores del Hospital en Castilla y León, que no nos hallamos en condiciones de poder efectuar aquí²²³.

No nos atrevemos a aventurar una media de permanencia de un comendador en su bailía por falta de datos precisos. Como mucho, conocemos un intervalo temporal en el que con certeza una determinada persona estuvo al frente de una encomienda, pero muchas veces cabe la posibilidad de que ya antes detentara el cargo o su presencia se prolongara después. Sin embargo, los escasos datos recopilados parecen indicar que los periodos de mandato no eran muy largos por lo general y era raro que excedieran los diez años.

Es curioso observar que se han conservado relativamente pocas operaciones realizadas por comendadores, sobre todo si las comparamos con las actuaciones de los priores. Todo parece indicar que los comendadores gozaban de escasa autonomía de gestión y que el control prioral era muy estrecho.

Para finalizar, debemos destacar que suele encontrarse una doble tipología de encomiendas: las que tienen como centro una villa o aldea perteneciente al

210. GONZÁLEZ CARBALLO, José: «Carta-puebla de Lora...», p. 34, n° 2.

211. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 567-568, n° 347.

212. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 589, n° 365.

213. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 608-611, n° 380.

214. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 618-619, n° 385.

215. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 512-513, n° 304.

216. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n° 6.

217. GONZÁLEZ CARBALLO, José: «Carta-puebla de Lora...», p. 34, n° 2. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (Ed.), *Diplomatario andaluz...*, pp. 402-403, n° 382.

218. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen III, pp. 397-398, n° 3731. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 607-608, n° 379.

219. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n° 26.

220. FITA, Fidel: «La Guardia...», pp. 385-388.

221. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Signatura 9/865, *Colección Salazar*, Volumen M-59, ff. 164r-166v.

222. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 402-403, n° 218.

223. JOSSEMAND, Philippe: «La figure du commandeur dans les prieurés castillans et léonais du Temple et de l'Hôpital: une approche prosopographique (fin XII^e-milieu XIV^e siècle)», en FERNANDES, Isabel Cristina Ferreira (coord.): *Ordens Militares. Guerra, religião, poder e cultura*, Lisboa, Colibri, 1999, volumen I, pp. 149-178.

Hospital, dotadas con un carácter preferentemente señorial²²⁴, y las que estaban enclavadas en el interior de una población con rasgos urbanos o preurbanos no sometida a la Orden (generalmente concejos de realengo)²²⁵. En este último caso su cabeza usualmente radicaba en una iglesia sanjuanista. La esfera eclesiástica podía servir así como protección ante los otros poderes dominantes en el lugar.

VII. LOS FREIRES

El presente apartado es sin duda el más complejo del presente trabajo, debido al carácter fragmentario de las fuentes conservadas. Lo que sigue constituye tan sólo una primera aproximación provisional al tema, que otros investigadores seguro que podrán corregir y modificar. Sin embargo, dentro de este trabajo era necesario tocar la materia, con todas las imperfecciones que seguro tendrá.

Durante los siglos XII y XIII la inmensa mayoría de los miembros de las órdenes militares en Europa vivían en pequeños conventos adscritos a las encomiendas y bajo el mando de sus respectivos comendadores²²⁶. Los hospitalarios no eran una excepción²²⁷. En el caso castellano-leonés el fenómeno se comprueba con facilidad. Son continuas las menciones a los conventos de freires. Por poner sólo unos pocos ejemplos, señalaremos alusiones al de Talavera de la Reina en 1231²²⁸, al de Puente Fitero en 1236²²⁹, al de Portomarín en 1240²³⁰ y al de Consuegra en 1250²³¹. En el norte de Castilla se les llama «monasterios» durante el tránsito del siglo XIII al XIV, como el de Buradón en 1290²³², el de Puente Fitero en 1303²³³ o el de Vallejo de Mena en 1305²³⁴.

El número de freires que podía haber en el convento de cada encomienda era muy reducido. Riley-Smith habla de un máximo de 20 y señala que a veces podían ser sólo tres²³⁵. García Larragueta ha comprobado que son de tres a once en el caso navarro²³⁶. DUBY da una media de 20 para las encomiendas sanjuanistas del sudeste

224. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Fresno el Viejo: una encomienda sanjuanista en la frontera entre dos reinos*, Fresno el Viejo, Ayuntamiento de Fresno el Viejo, 2002.

225. OLIVEIRA, Luís Filipe: «As Ordens Militares e as Cidades», en OLIVEIRA, Luís Filipe (coord.): *Comendas urbanas das Ordens Militares*, Lisboa, Colibri, 2016, pp. 9-20.

226. FOREY, Alan: *The Military Orders. From the Twelfth to the Early Fourteenth Centuries*, Londres, Macmillan, 1992, pp. 148-153. DEMURGER, Alan: *Caballeros de Cristo...*, pp. 141-142.

227. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050-1310*, Londres, Macmillan, 1967, pp. 230, 341.

228. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, 452-453, n° 257.

229. AHN, Clero Regular-Secular, carpeta 1655, n° 17.

230. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, n° 28.

231. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, n° 32.

232. AHN, Órdenes Militares, carpeta 577, n° 20.

233. BENAVIDES, Antonio: *Memorias del rey don Fernando IV...*, volumen II, pp. 372-373, CCXLVI.

234. AHN, Órdenes Militares, carpeta 580, n° 18.

235. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, p. 348.

236. GARCÍA LARRAGUETA, Santos: *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII-XIII)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1957, volumen I, p. 249.

de Francia en 1338²³⁷. Las fuentes castellano-leonesas solo nos han proporcionado un documento del año 1209 que puede ser útil para esta cuestión. En dicha carta el comendador de Portomarín aparece acompañado por otros cinco miembros del Hospital y después sigue una referencia a «todos los freires de la bailía de Portomarín», lo cual sugiere que todavía debían existir más²³⁸.

Durante la Edad Moderna el convento de Santa María del Monte, cerca de Consuegra, era el más importante de todos los de Castilla y León. Proveía de religiosos a un buen número de beneficios eclesiásticos de la Orden dentro del ámbito del priorato. Según Aguirre, puede que sus orígenes más remotos se remonten al siglo XIII, pero no tenemos constancia de que entonces disfrutara ya de competencias tan relevantes²³⁹.

La mayoría de los miembros de la Orden de San Juan pertenecía a una de estas tres categorías fundamentales: caballeros, sargentos y capellanes o sacerdotes²⁴⁰. En Castilla y León la documentación por lo general no permite distinguirlos, ya que suele referirse globalmente a los hospitalarios como *fratres* o *freires*. Sin embargo, contamos con algún vestigio de los tres tipos en las fuentes.

En principio, la mayoría de los freires que vivían en las encomiendas europeas pertenecía a la categoría más modesta, la de los sargentos²⁴¹. En Castilla hemos hallado una sola mención a esta clase de miembros de la Orden durante nuestro periodo de estudio. Se trata de un documento de 1293 en el que el gran comendador de España, con acuerdo del capítulo provincial, establecía que debía nombrar como comendador de la bailía de Puente Fitero a un freire clérigo o sargento²⁴².

También se comprueba la presencia de caballeros sanjuanistas. Uno de los testigos interrogados con ocasión de una disputa entre el obispo de Orense y el arzobispo de Braga en 1199 fue Velasco Arie, «*miles et frater Hospitalis*»²⁴³. En 1228 Pedro Ibañez, «*miles de Hospitali vocatus*», vendía parte de un casal al obispo de Lugo²⁴⁴. Así mismo, con ocasión de la emboscada en la que cayó el prior del Hospital durante el cerco de Sevilla de 1247-8, la *Primera Crónica General* refiere que acompañaban al dignatario sanjuanista diez caballeros, de los cuales cuatro eran freires. La misma fuente añade que allí murió el comendador de Setefilla, al que califica de «*muy buen cavallero*»²⁴⁵. La presencia de un contingente de caballeros entre los efectivos hospitalarios instalados en el priorato castellano-leonés se explica por la existencia de una amplia frontera con los musulmanes,

237. DUBY, Georges: *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, Siglo XXI, 1977, p. 84.

238. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 24.

239. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 85-89.

240. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, pp. 233-240.

241. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, p. 348.

242. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 39.

243. *Documentos del Archivo de la Catedral de Orense*, Orense, Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense, 1923, volumen II, p. 99.

244. AHN, Clero Regular-Secular, carpeta 1329 D, nº 5.

245. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España*, Madrid, Gredos, 1977, volumen II, p. 757.

factor que habría convertido a este priorato en uno de los más militarizados entre todos los europeos del Hospital. Esa situación lo acercaba a los establecimientos sanjuanistas del Oriente latino. Aguirre, citando un documento hoy perdido del convento de Santa María del Monte, relata que con motivo de las incursiones almohades producidas después de la batalla de Alarcos (1195) la Orden otorgó una licencia especial para admitir caballeros al hábito sanjuanista en Consuegra, que fue derogada solo cuando el peligro pasó después de 1212²⁴⁶. Todavía en 1292 los estatutos promulgados por un capítulo general de la Orden reunido en Limassol (Chipre) que establecían la prohibición general de admitir caballeros en la Orden sin la expresa autorización del maestre o del gran comendador de Ultramar, exceptuaban de dicha medida a España, debido a la existencia de una frontera con los musulmanes. Aquí podrían ser recibidos cuando fuera necesario²⁴⁷.

Las referencias a capellanes o sacerdotes sanjuanistas en Castilla y León son más abundantes. Los acuerdos del Hospital con el episcopado hablan de ellos con frecuencia. Las iglesias de la Orden podían ser provistas con clérigos seculares o con freires, según establecen las avenencias con el arzobispo de Toledo en 1229 y 1254²⁴⁸, y con el obispo de Astorga en 1233²⁴⁹. Prácticamente todas las concordias con el episcopado regulaban que el sacerdote elegido por el Hospital para servir en uno de sus templos debía ser presentado al obispo correspondiente y recibir la investidura de él. La regla también afectaba a los que fueran freires de la Orden. Un ejemplo muy gráfico del cumplimiento de la normativa fue lo ocurrido en 1282 cuando quedó vacante la cura de la iglesia de Santa María de la Horta en Zamora por fallecimiento de su rector. Entonces el prior sanjuanista en Castilla y León presentó a un miembro del Hospital, frey Juan Fernández, al obispo zamorano para cubrir la plaza. Finalmente, fue el arcediano quien instituyó al freire como nuevo rector del templo tras prestar este el juramento debido²⁵⁰.

En otras fuentes también se nos habla de sacerdotes sanjuanistas. A principios del siglo XIII un acuerdo entre los condes Fernando Núñez de Lara y doña Mayor con el Hospital preveía que la Orden debía tener 12 clérigos, a ser posible freires, que cantaran misa todos los días en la casa de Puente Fitero. Además, el comendador también debía ser clérigo²⁵¹. Durante el tránsito entre los siglos XII y XIII Gutierre Rodríguez de Castro, su mujer e hijos pusieron como una de las condiciones para que sus cuerpos fueran enterrados en *Castrum Sancti Felicis de Unicio*²⁵², lugar que acababa de donar a la Orden, el que los hospitalarios establecieran allí

246. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, p. 55.

247. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen III, pp. 608-609, n° 4.194.

248. AHN, Códices, 987 B, ff. 186v-187r. FITA, Fidel: «La Guardia, villa del partido de Lillo, provincia de Toledo. Datos históricos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 11 (1887), pp. 388-392.

249. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 459-461, n° 262.

250. RAMOS DE CASTRO, Guadalupe: *El arte románico en la provincia de Zamora*, Zamora, Diputación de Zamora, 1977, pp. 525-526.

251. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, signatura 9/865, *Colección Salazar*, Volumen M-59, ff. 164r-166v.

252. Quizá San Pedro Félix de Incio (Lugo). Véase GONZÁLEZ SÁNCHEZ, José Manuel: «Las Ordenes Militares y la labor

tres presbíteros, de los cuales uno habría de ser freire sanjuanista, y otros tres clérigos²⁵³. Otro pacto en 1233 obligaba a los freires del Hospital a proporcionar un sacerdote de su Orden para servir en una capilla de Torquemada²⁵⁴. Dos presbíteros que eran freires sanjuanistas aparecen como testigos de una carta de profiliación en 1229²⁵⁵. Un sacerdote del Hospital llamado Domingo Pérez falleció en el año 1245 y fue enterrado en la iglesia de Santa María de la Horta de Zamora según un epitafio que allí se conservaba en el siglo XIX²⁵⁶.

Diversos documentos nos informan de la existencia de varios clérigos de conventos y priores de iglesias hospitalarias. Señalaremos sólo algunos como ejemplo: Frey Bartolomé era el clérigo del convento de Consuegra en 1239²⁵⁷. Suero Peláez era capellán del convento de Portomarín en 1240²⁵⁸. Don Serugo, prior de la iglesia de Santa María de Consuegra, fue testigo de la carta de población de Turleque en 1248²⁵⁹. Ese mismo año otro freire llamado Isidro ocupaba el puesto de prior de la iglesia de San Juan del Hospital en Benavente (actual templo de San Juan del Mercado) y se citan a su lado otros dos clérigos y dos capellanes²⁶⁰. Incluso conocemos dos priores diferentes de la iglesia del Hospital de Puente Fitero: frey Martín en 1255²⁶¹ y frey Pedro Ruíz en 1303²⁶². Finalmente, frey Mateo fue prior del templo de Castronuño en 1286²⁶³.

Evidentemente, las fuentes castellano-leonesas distinguen mejor a los freires dotados de funciones estrictamente religiosas que a los freires pertenecientes a las otras categorías. En ocasiones este grupo asoma de forma activa en la documentación. El presbítero Juan Fernández, capellán de la iglesia sanjuanista de Cerecinos de Campos, donó una heredad y unas viñas en favor de la Orden en 1211²⁶⁴. El sacerdote tenía cierta inquietud cultural y pastoral, pues estaba entonces copiando dos libros (un misal y un breviario) y se preocupaba de la pronta consagración de su templo. Sin embargo, cabe la posibilidad de que no fuera freire del Hospital, sino uno de esos clérigos seculares que en ocasiones servían en las iglesias sanjuanistas. Un análisis minucioso del documento de donación en cuestión no ha permitido resolver la duda.

asistencial en el Camino de Santiago: hospital de San Pedro Félix de Incio» en SANTIAGO OTERO, Horacio (ed.): *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1992, p. 242.

253. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Libro de privilegios...*, pp. 412-413, n° 225.

254. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, J. A. Garrido Garrido Ediciones, 1986, pp. 334-336, n° 182.

255. AHN, Clero Regular-Secular, carpeta 1329 D, n° 19.

256. RAMOS DE CASTRO, Guadalupe: *El arte románico en la Provincia de Zamora*, Zamora, Diputación de Zamora, 1977, p. 190.

257. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 103-104.

258. AHN, Ordenes Militares, carpeta 575, n° 28.

259. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 112-113.

260. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 512-513, n° 304.

261. AHN, Clero Regular-Secular, carpeta 1657, n° 9.

262. BENAVIDES, Antonio: *Memorias del rey don Fernando IV...*, volumen II, pp. 372-373, CCXLVI.

263. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 608-611, n° 380.

264. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 389-390, n° 206.

Los sacerdotes de los templos de la Orden al menos en dos ocasiones recibieron donativos. En una fecha no precisada, pero seguramente antes de mediados del siglo XIII Domingo Levita concedió casi todos sus bienes a los freires del Hospital que estaban en la iglesia de Santa María de la Vega en Olmedo por mano del prior del templo, Melendo²⁶⁵. Asimismo, Juan Pérez Banos reservó una manda en su testamento de 1294 para los clérigos de la iglesia sanjuanista de Ribadavia²⁶⁶. En definitiva, de las tres categorías básicas de miembros de la Orden era la de los sacerdotes la que estaba mejor definida y gozaba de mayor personalidad en el ámbito castellano-leonés.

Algunos de los freires se distinguían del resto de los hospitalarios por algún rasgo especial o por el ejercicio de cierto oficio. Así, dentro del ámbito de las bailías, nos encontramos con que cada comendador estaba rodeado de un pequeño grupo de freires que vivían con él en su encomienda: son los llamados «compañones» del comendador²⁶⁷. El de Fresno el Viejo y Castronuño tenía por lo menos dos de ellos en 1242²⁶⁸. Cuatro *compañones* del comendador de Consuegra fueron testigos de la carta de población de Villacañas de Algodor en 1248²⁶⁹. Un tal Juan era compañero del comendador de Salamanca en 1295²⁷⁰. Frey Ruy Pérez, compañero del comendador de Setefilla y de Olmos, presentó una apelación en su nombre contra el arzobispo de Sevilla en 1303²⁷¹. Con todo, el fenómeno también estará generalizado en los escalones inmediatamente superiores de la administración hospitalaria, como tendremos ocasión de comprobar.

Algún comendador, como el de Benavente, también poseía su propio escudero²⁷². Pero en las encomiendas los freires también podían asumir otros oficios. Por ejemplo, en la de Puente Fitero un documento de 1255 cita al mayordomo, al «*hospitalero*», al de la enfermería y al «*çelarizo*»²⁷³.

El entorno de los dignatarios superiores de la Orden con directa responsabilidad sobre los hospitalarios castellano-leoneses, el prior y el gran comendador de España, era más complejo. Lógicamente, debían disponer de un mínimo aparato burocrático.

265. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 525-527, nº 315.

266. EIJÁN, Samuel: *Historia de Ribadavia y sus alrededores*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de San Bernardo, 1920, p. 119.

267. BARQUERO GOÑI, Carlos: «Los hospitalarios castellanos a mediados del siglo XIV según el registro prioral de 1357-58», en IZQUIERDO BENITO, Ricardo & RUIZ GÓMEZ, Francisco (Coords.): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica. Volumen I: Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 695-696.

268. MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros: *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977, pp. 288-290, nº 203.

269. AGP, Infante don Gabriel, Secretaría, legajo 564, *Visitas y Autos*, f. 38r-v.

270. MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros: *Documentos...*, pp. 571-572, nº 451b.

271. Archivo de la Catedral de Sevilla, Sección IX, legajo 106, nº 20.

272. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 512-513, nº 304.

273. AHN, Clero Regular-Secular, carpeta 1657, nº 9.

Al igual que los comendadores, el prior iba acompañado por un cierto número de freires, sus «*compañones*»²⁷⁴. Si se trataba de una clientela o de su círculo de confianza, es algo que desconocemos. Así mismo, tenía asignado un capellán propio²⁷⁵, quien al menos en una ocasión también era su mayordomo²⁷⁶. El prior utilizaba los servicios de un notario y un escribano puestos a su disposición²⁷⁷. Finalmente, contaba con algunos escuderos. Varios de ellos murieron en la emboscada tendida al prior por los musulmanes en el cerco de Sevilla²⁷⁸. En 1302 dos escuderos de este oficial hospitalario eran testigos de una avenencia con el obispo de Zamora²⁷⁹.

El gran comendador de España aparece rodeado de un grupo muy parecido al del prior. Así, tenía capellán²⁸⁰, mayordomo²⁸¹, escribano²⁸², *compañones* o *compañeros*²⁸³ y guarda mayor²⁸⁴. Incluso el lugarteniente del gran comendador podía disponer de un entorno semejante²⁸⁵.

El hecho de pertenecer al círculo que gozaba de un contacto directo con los altos mandos territoriales sanjuanistas podía resultar decisivo para la carrera de un freire. El ejemplo de Fernán Rodríguez de Valbuena puede resultar especialmente aleccionador a este respecto. En 1290 era un simple miembro de la Orden²⁸⁶, pero en 1294 aparece citado como uno de los *compañones* del lugarteniente del gran comendador de España²⁸⁷. A partir de entonces su ascenso fue rápido: comendador de Setefilla y de Olmos en 1303²⁸⁸, luego comendador de Calasparra²⁸⁹ y finalmente prior del Hospital en los reinos de Castilla y León desde 1312 hasta 1333²⁹⁰.

274. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, Letra J. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 34.

275. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, Letra J. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 34. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 608-611, nº 380.

276. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 516-517, nº 307.

277. AHN, Órdenes Militares, carpeta 574, nº 15. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 516-517, nº 307.

278. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.), *Primera Crónica General...*, volumen II, p. 757.

279. Archivo Catedralicio de Zamora, legajo 36, nº 9.

280. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 6. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 521-523, nº 312; pp. 619-620, nº 386; y pp. 623-624, nº 389. GONZÁLEZ CARBALLO, José: «Carta-puebla de Lora...», p. 34, nº 1. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 96-97.

281. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, nº 6. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 96-97. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 623-624, nº 389.

282. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 647-648, nº 405 y pp. 655-656, nº 411.

283. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 521-523, nº 312; pp. 619-620, nº 386; pp. 623-624, nº 389. GONZÁLEZ CARBALLO, José: «Carta-puebla de Lora...», p. 34, nº 1. AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato...*, pp. 96-97.

284. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 635-636, nº 397.

285. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 653-654, nº 409.

286. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 638-639, nº 399 y pp. 639-641, nº 400.

287. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 653-654, nº 409.

288. Archivo de la Catedral de Sevilla, Sección IX, legajo 106, nº 20.

289. SERRA RUIZ, Rafael: «La Orden de San Juan de Jerusalén en el reino de Murcia (siglo XIII)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38 (1968), p. 564.

290. CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, Diego: «Un romance histórico de Alfonso XI», en *Estudios dedicados a Menéndez-Pidal*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1956, volumen VI, pp. 259-285. JOSSERAND, Philippe: «Un maître politique...», pp. 1313-1344. SALAZAR Y ACHA, Jaime: «Notas para una...», pp. 253-266.

Todos los miembros de la Orden de San Juan, en consonancia con la regla de la institución, hacían los tres votos habituales de pobreza, castidad y obediencia²⁹¹. Lo que quizás presentan los documentos castellano-leoneses son algunas variantes, aunque también puede haber otras posibles explicaciones, como comprobaremos a continuación.

Parece muy probable que toda persona deseosa de entrar en la Orden tuviera que hacer una donación de bienes de bastante envergadura. Una prueba palpable de ello nos la proporciona el caso de Fernán Gutiérrez de Acebes, quien en 1287 concedió al Hospital la mayor parte de sus posesiones en Acebes, Belmonte de Campos, Villaverde de Campos, Villa Gómez, *Villarilda*, y *Corvo de Pero Martínez* en agradecimiento a los beneficios recibidos de la Orden y porque se le había recibido en ella como freire y compañero²⁹². Otro ejemplo, menos seguro, es el del matrimonio formado por Fernán García de Frías y su mujer doña María Díaz. En 1305 la pareja recibió el hábito sanjuanista y entregó a la encomienda de Vallejo de Mena varias propiedades en Pancorbo y su término. No obstante, es posible que en este caso se trate no de miembros de pleno derecho, sino de cofrades o donados²⁹³. La práctica se remontaba al siglo XII. Sabemos que hacia 1184 Gutierre Pérez de Reinoso donó al Hospital de Jerusalén la iglesia de Santa María en La Puente de Reinoso²⁹⁴ además de otras 17 heredades²⁹⁵. El mismo personaje es citado como un freire sanjuanista en 1174²⁹⁶. El fenómeno es especialmente patente en el caso de la reina doña Urraca, mujer del monarca leonés Fernando II, quien al tener que separarse de su marido en 1175 entró en la Orden²⁹⁷. Al año siguiente, señalando expresamente como motivo el haber profesado en el Hospital, dio a éste Castroverde de Campos, Mansilla, Salas, San Andrés y Cedeira²⁹⁸.

Sin embargo, no debía tratarse de la totalidad de los bienes de los donantes ya que son relativamente frecuentes las operaciones de enajenación que los miembros de la Orden de San Juan en apariencia efectuaban como particulares. En 1182 dos freires del Hospital, junto con la mujer de uno de ellos, declararon ceder la tercera parte de los diezmos de la iglesia de San Juan de Villafer al obispo de Oviedo²⁹⁹. Hacia 1214 un comendador sanjuanista, don Montesino, permutó

291. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, pp. 51, 232-233. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen I, p. 63, nº 70.

292. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 616-618, nº 384.

293. AHN, Órdenes Militares, carpeta 580, nº 18. Algunos detalles del documento sugieren que se trata en realidad de una recepción de cofrades, no de freires.

294. Despoblado en el término de Villamediana (Palencia), al norte de Reinoso de Cerrato. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981, volumen I, p. 166.

295. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 328-330, nº 148.

296. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 286-287, nº 116.

297. GONZÁLEZ, Julio: *Regesta de Fernando II*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943, p. 112.

298. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 302-303, nº 127.

299. GARCÍA LARRAGUETA, Santos: *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1962, pp. 480-481, nº 199.

con el Concejo de Alcaraz una tierra de su propiedad por otra heredad³⁰⁰. Otro hospitalario llamado Pedro Miguélez cedió en 1245 de forma vitalicia una heredad situada en la villa de *Lourente* a su cuñada y a sus sobrinos, debiendo pasar después de la muerte de estos familiares a disposición del monasterio cisterciense de Santa María de Osera³⁰¹. La misma Orden de San Juan podía ser la beneficiaria de donaciones de sus propios miembros. No es seguro que fuera un freire el capellán de la iglesia de la Orden en Cerecinos de Campos que en 1211 otorgó al Hospital varias propiedades en dicha villa³⁰², pero con plena certeza un integrante de este organismo religioso sí donó al convento sanjuanista de Portomarín en 1240 un establecimiento benéfico, el hospital de Bañal, junto con varios casales³⁰³. Por lo menos en una ocasión entraron en juego los mecanismos que generalmente la Orden utilizaba para atraerse donativos de la aristocracia. Fernán Gutiérrez de Acebes, el mismo freire sanjuanista al que ya vimos efectuar una donación en favor del Hospital en 1287, de nuevo cedió a éste casi todas sus posesiones en la tierra de San Esteban de Gormaz en 1290, siendo ya comendador de Wamba, pero esta vez a cambio de la tenencia vitalicia de la casa de la Orden en Torre del Campo³⁰⁴. En definitiva, aparentemente los miembros castellano-leoneses del Hospital retenían el control de buena parte de su patrimonio personal y gozaban de amplia autonomía de gestión. Incluso se podía llegar a situaciones como la del freire don Alfonso López, quien compatibilizaba simultáneamente en 1274 la posesión de por vida de bienes pertenecientes al monasterio santiaguista de Vilar de Donas y a la Orden de San Juan³⁰⁵. No obstante, es posible que nos encontremos en realidad ante una donación piadosa con reserva de usufructo vitalicio, que eran bastante frecuentes en la época³⁰⁶.

Los hospitalarios castellano-leoneses quizá tampoco fueran muy rigurosos en el cumplimiento de su deber de castidad. Sin embargo, también hay que tener en cuenta la posible existencia de disposiciones sobre la castidad conyugal, la concesión de licencias matrimoniales y las profesiones de individuos ya casados. Algunas personas documentalmente designadas como *fratres* o freires estaban casadas sin que aparentemente esto llamara mucho la atención. Un hospitalario llamado Lope tenía una esposa, Marina, en 1182³⁰⁷. Otra mujer homónima, doña Marina Gómez, era la viuda de un freire conocido como don Pedro en 1231 cuando

300. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 527-528, nº 316.

301. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *A Colección Diplomática do Mosteiro Cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) (1025-1310)*, Santiago, Torculo Ediciones, 1989, volumen I, pp. 530-531, nº 568 y p. 533, nº 571.

302. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 389-390, nº 206.

303. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 28.

304. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 38.

305. NOVO CAZÓN, José Luis: *El priorato santiaguista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, La Coruña, Fundación Barrié de la Maza, 1986, pp. 254-255, nº 50.

306. RUIZ GÓMEZ, Francisco: *Los orígenes de las Órdenes Militares y la repoblación de los territorios de la Mancha (1150-1250)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003.

307. GARCÍA LARRAGUETA, Santos: *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1962, pp. 480-481, nº 199.

cumplió la voluntad testamentaria de su marido de entregar a la Orden de San Juan la quinta parte de su herencia³⁰⁸. Al menos en una ocasión uno de los hospitalarios, don Fernán Gutiérrez, tuvo un hijo que también pasó a ser miembro de la Orden en 1287: el ya repetidamente mencionado Fernán Gutiérrez de Acebes³⁰⁹. Una posible explicación a todas estas irregularidades que venimos detectando sería que todos los casos señalados no fueran en realidad verdaderos freires sino simples cofrades. Efectivamente, en el caso navarro García Larragueta señala que muchas veces es difícil distinguir en la documentación a freires y cofrades³¹⁰. Es muy probable que ésta sea la solución a los problemas que venimos detectando. Sin embargo, las fuentes castellano-leonesas suelen distinguir a los cofrades sanjuanistas y los designan como tales. De todas formas, debemos confesar que consideramos abierta esta cuestión. Un análisis detallado de los documentos dudosos no ha permitido resolver el problema.

Una lógica consecuencia del posible alto grado de libertad personal que quizás disfrutasen los hospitalarios en Castilla y León sería la cierta permeabilidad que se observa en la entrada y salida de personas en la Orden. Evidentemente, esto tampoco se atenía a lo que teóricamente estaba estipulado, que era no pertenecer a ninguna otra institución eclesiástica cuando se accedía al Hospital ni poder abandonar la Orden una vez entrado en ella³¹¹, pero la práctica cotidiana en el occidente de la Península Ibérica debe haber sido algo diferente y daba ocasión a numerosos conflictos. Quizás haya que poner esto en relación con el estatuto capitular de 1292 que ya hemos citado antes donde se observa que en España se podían admitir nuevos caballeros de la Orden sin necesidad de que los recibiera el propio maestre personalmente como tales³¹². Conocemos casos de miembros de otras instituciones eclesiásticas que se pasaban posteriormente a la Orden de San Juan. En el siglo XII un monje del monasterio cisterciense de Osera, Diego Arias, abandonó el cenobio y se unió a los hospitalarios, dando origen con ello a un largo pleito por su patrimonio personal que se prolongó hasta el año 1174³¹³. De mayor legalidad fue el procedimiento utilizado por un caballero de la Orden de Santiago, Pedro Vicente, para convertirse en freire sanjuanista ya que obtuvo para ello el permiso de su maestre y el apoyo pontificio en 1286³¹⁴.

También contamos con algún ejemplo de miembro del Hospital que abandonó su Orden, como el de Gonzalo, quien en 1231 pasó a ser sacristán de la Catedral de Osma con la aprobación de las instancias superiores sanjuanistas y del mismo

308. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 452-453, nº 257.

309. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 616-618, nº 384.

310. GARCÍA LARRAGUETA, Santos: «Cartas de paniaguados», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 53 (1983), pp. 208-210.

311. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, pp. 232-233.

312. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen III, pp. 608-609, nº 4.194.

313. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *A Colección Diplomática do Mosteiro Cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) (1025-1310)*, Santiago de Compostela, Torculo ediciones, 1989, volumen I, pp. 64-66, nº 53.

314. AHN, Órdenes Militares, carpeta 378, nº 31.

papa Gregorio IX³¹⁵. El fenómeno debía estar lo suficientemente generalizado como para que no siempre pudiera encauzarse dentro de vías legales y se hicieran necesarias disposiciones pontificias en su contra. En 1208 Inocencio III tuvo que ordenar a los arzobispos de Tarragona, Braga y Compostela que impidieran a los abades cistercienses que siguieran admitiendo en sus monasterios a freires hispanos del Hospital³¹⁶. A su vez el papa Honorio III emitió la prohibición de una práctica inversa consistente en que los hospitalarios de Hispania recibieran en su seno a miembros de la Orden de Calatrava³¹⁷. A pesar de todo, el fenómeno seguía verificándose a fines del siglo XIII hasta el punto de que una cláusula del acuerdo de hermandad entre las órdenes de Santiago y de San Juan de 1283/4 hubo de dedicarse a su regulación, estipulándose que solo podría producirse con la licencia de los oficiales superiores en la orden afectada³¹⁸.

Los hospitalarios admitían a mujeres como miembros de su instituto religioso³¹⁹. No se trataba de algo excepcional entre las órdenes militares³²⁰. Por supuesto, en Castilla se comprueba la existencia de freiras del Hospital. La primera de ellas que encontramos documentada, Misol, aparece en 1184³²¹. Algunos años después, en 1212, el número de «sorores» se había hecho lo suficientemente significativo como para que se cite su asistencia a un capítulo provincial reunido en Castronuño³²². Al contrario que en el ámbito aragonés, donde las religiosas hospitalarias contaban con un monasterio de la relevancia del de Sigena desde 1188, no detectamos conventos exclusivamente femeninos de la Orden de San Juan en Castilla hasta fechas tardías, fuera ya del periodo de nuestro estudio³²³. Palacios Sánchez afirma que el monasterio alavés de Salinas de Añana se remonta hasta el siglo XIII, pero él mismo admite que su documentación solo alcanza el siglo XIV³²⁴.

315. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire...*, volumen II, pp. 416-417, nº 1977 y 1977 bis.

316. MANSILLA, Demetrio: *La documentación pontificia hasta Inocencio III (966-1216)*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955, pp. 405-407, nº 392.

317. MANSILLA, Demetrio: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, Instituto de Estudios Eclesiásticos, 1965, p. 250, nº 338.

318. AGP, Infante don Gabriel, Anexo, legajo 1, Letra J. AHN, Sigilografía, caja 76, nº 10.

319. DELAVILLE LE ROULX, Joseph: «Les hospitalières de Saint-Jean de Jérusalem», *Comptes rendus des séances de l'Académie des inscriptions et Belles-Lettres*, 22, 2^e série (1894), pp. 137-143. Reeditado en DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Mélanges sur l'Ordre de S. Jean de Jérusalem*, París, Ernest Lérout Éditeur, 1910, capítulo XII, pp. 5-13. RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John...*, pp. 240-242. LUTTRELL, Anthony y NICHOLSON, Helen (eds.): *Hospitaller Women in the Middle Ages*, Aldershot, Ashgate, 2006.

320. FOREY, Alan J.: «Women and the Military Orders in the Twelfth and Thirteenth Centuries», *Studia Monastica*, 29 (1987), pp. 63-92. Reeditado en FOREY, Alan: *Military Orders and Crusades*, Aldershot, Variorum, 1994, capítulo IV, pp. 63-92. DEMURGER, Alain: *Caballeros de Cristo...*, pp. 109-112. BOM, Myra Miranda: *Women in the Military Orders of the Crusades*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2012.

321. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, p. 335, nº 152.

322. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios...*, pp. 391-393, nº 208.

323. UBIETO ARTETA, Agustín: *El Real Monasterio de Sigena (1188-1300)*, Valencia, Anúbar, 1966, pp. 12-13. GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: «Las cartas fundacionales del monasterio hospitalario de Santa María de Sigena, 1184-1188», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), pp. 201-212. BARRIOS MARTÍNEZ, María Dolores: *Sancha, primera reina de la Corona de Aragón*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2017, pp. 95-107.

324. PALACIOS SANCHEZ, José Manuel: *La sagrada, soberana e ínclita Orden Militar de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) y sus monasterios de religiosas en España*, Logroño, Editorial Ochoa, 1977, pp. 14 y 45.

Las freiras debían vivir dispersas por las diferentes encomiendas³²⁵. En 1293 se nos informa explícitamente de que en las bailías de Puente Fitero y Santa María de Regua moraban freires y freiras³²⁶. El establecimiento hospitalario de Villapañada en Asturias también albergó miembros femeninos de la Orden de San Juan. Conocemos los nombres de al menos dos de ellos: Aldonza Peliz en 1269³²⁷ y María Peláiz en 1309³²⁸. Una tesis doctoral sobre las mujeres de la Orden de Santiago ha afirmado que ellas consiguieron dentro de dicha Orden y durante cierto tiempo espacios de relativa libertad³²⁹. Los escasos testimonios que hemos encontrado sobre esta cuestión entre los hospitalarios castellano-leoneses sugieren que quizá también aquí pueda aplicarse la mencionada idea. Se trata siempre, por supuesto, de mujeres de alto rango social. Dos decisiones tomadas de forma paralela y en la misma fecha por el gran comendador de España durante el transcurso de un capítulo provincial celebrado en la iglesia de Santa María de la Horta de Zamora en 1293 constituyen nuestras únicas fuentes. En uno de los ejemplos dos mujeres, doña Urraca y doña Teresa, hijas de Juan Díaz de Frómista, entraron en la Orden de San Juan e hicieron donación de todo su importante patrimonio, situado básicamente por varias localidades de la actual provincia de Palencia aunque también extendido a Galicia y Asturias. Automáticamente consiguieron así el usufructo vitalicio de la bailía de Puente Fitero³³⁰.

El otro caso, aunque muy parecido, presenta también importantes variantes. Se trata en esta ocasión de dos personas que son ya miembros del Hospital, frey Diego Gómez de Roa y doña María Núñez, quienes conceden a la Orden otro importante conjunto de bienes, localizados esta vez en Galicia. Entonces el gran comendador otorgó vitaliciamente a la freira María Núñez otra bailía, la de Santa María de Regua, que quedaba sujeta solo a la supervisión del comendador de Portomarín³³¹. Existen además otros dos detalles que podrían hacer aún más interesante este documento: según Gaibrois, Diego Gómez de Roa y María Núñez no solo procedían efectivamente de una alta extracción social sino que (cosa que no llega a detallar el diploma) eran marido y mujer³³². Por otro lado, la carta

325. NICHOLSON, Helen: «Women in Templar and Hospitaller Commanderies», en LUTTRELL, Anthony & PRESSOUYRE, Léon (dirs.): *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident medieval*, París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 2002, pp. 125-134.

326. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 39 y carpeta 578, nº 13 bis.

327. AHN, Clero Regular-Secular, carpeta 1576, nº 3. Citado por BENITO RUANO, Eloy: «La Orden de Calatrava en Asturias», *Asturiensia Medievalia*, 1 (1972), p. 234.

328. FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier; TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel y NOVAL MENÉNDEZ, Guadalupe de la: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes. I. Colección Diplomática (996-1325)*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1978, pp. 368-369, nº 210.

329. ECHÁNIZ SANS, María: *Las mujeres de la Orden militar de Santiago en la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992. Más recientemente, puede verse también a MADRID MEDINA, Ángela: *Caballeresas de la Orden de Santiago*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2019.

330. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 39.

331. AHN, Órdenes Militares, carpeta 578, nº 13 bis.

332. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928, volumen II, pp. 132-133.

anterior nos permite conocer el cargo que en ese momento detentaba dentro de la Orden Diego Gómez de Roa, al figurar como uno de sus testigos: comendador de Portomarín³³³. En tales circunstancias, nos encontraríamos ante una situación algo irregular o quizás simplemente haya que profundizar en el conocimiento de la naturaleza de las donaciones piadosas de la época.

La tenencia vitalicia de bailías completas por parte de miembros femeninos del Hospital no debía de ser una práctica desacostumbrada. A menudo son donaciones o permutas con reserva de usufructo vitalicio, no meramente la administración de bienes de la Orden. A comienzos del siglo XIII un acuerdo entre los freires sanjuanistas y los condes Fernando Núñez de Lara y doña Mayor preveía que la mujer sería la comendadora del Hospital de Puente Fitero en caso de que entrara en la Orden³³⁴. Este caso es una modalidad, también frecuente en la época, de donación con reserva de usufructo vitalicio y promesa de profesar en la Orden cuando se produzca la muerte del cónyuge³³⁵. Ya dentro del siglo XIV, el epitafio de doña Urraca Ruíz Cuesta, una freira de la Orden de San Juan fallecida en 1323, nos informa de que llegó a ser comendadora de la bailía de Burgos y de Logroño³³⁶.

VIII. CONCLUSIÓN

En definitiva, la jerarquía interna sanjuanista en Castilla y León presenta ciertas peculiaridades con respecto a la clásica de otras órdenes militares. Los hospitalarios castellano-leoneses formaban parte de una organización supranacional. En principio, se hallaban subordinados al centro de la Orden, el cual estaba ubicado en el Mediterráneo oriental. Sin embargo, son pocas las evidencias de intervenciones de la cabeza visible de la Orden de San Juan, el Maestre, en Castilla y León durante el intervalo cronológico que cubre nuestro trabajo. Tan sólo a finales del siglo XIII y a comienzos del XIV el poder magistral empieza a hacerse notar más en el priorato de Castilla y León.

En contraste con la escasez de referencias a las altas instancias de la Orden en la documentación castellano-leonesa, las gestiones del prior y los comendadores locales sí aparecen profusamente en las fuentes. Da la impresión de que el priorato de Castilla y León disfrutó de notable autonomía hasta finales del siglo XIII. Tan solo hubo un oficial sanjuanista superior, el gran comendador de España, que sí intervino mucho en los asuntos internos del Hospital en la Corona de Castilla.

333. AHN, Órdenes Militares, carpeta 575, nº 39.

334. Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Signatura 9/865, *Colección Salazar*, Volumen M-59, ff. 164r-166v.

335. RUIZ GÓMEZ, Francisco: *Los orígenes de las Órdenes Militares y la repoblación de los territorios de la Mancha (1150-1250)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003.

336. La inscripción, hoy desaparecida, se encontraba en la iglesia sanjuanista de San Pedro y San Felices en Burgos. PÉREZ MONZÓN, Olga: «La iglesia sanjuanista de San Pedro y San Felices (Burgos)», *Boletín de la Institución Fernán González*, 206 (1993), p. 88.

Incluso hay momentos en que llega a oscurecer la labor del prior provincial. Sin embargo, existen bastantes periodos en los que no hay constancia de su actividad. En todo caso, se trata de una figura de notable relevancia socio-política, que a veces aparece en el entorno de los reyes.

Generalmente, el prior es quien dirige a los hospitalarios castellano-leoneses. También ocupa una posición junto a los monarcas de cierta importancia. El poder prioral era parcialmente limitado por los capítulos provinciales de la Orden. Estos eran asambleas a las que asistían los principales cargos sanjuanistas de la Corona de Castilla. Todas las medidas importantes que adoptaba el prior debían contar con su aprobación.

En la base de la administración territorial se hallaban unas unidades llamadas bailías o encomiendas, que eran gobernadas por unos oficiales conocidos como comendadores. Ciertas transformaciones que sufrió el sistema de encomiendas del Hospital a nivel general en el curso del siglo XIII también afectaron a Castilla y León. Hay casos de comendadores que disfrutaban simultáneamente de varias encomiendas. Además, se documentan algunas unidades administrativas especiales como las encomiendas de gracia y las cámaras. Finalmente, existen ejemplos de cesión de encomiendas completas a personajes que no eran miembros de la Orden en tenencia vitalicia.

La red de encomiendas hospitalarias no quedó plenamente fijada en la Corona de Castilla dentro de la época que nos ocupa. Hay constancia de la existencia de 85 encomiendas y bailías diferentes en nuestro ámbito de estudio durante los siglos XII y XIII. Aunque no todas ellas coexistieron simultáneamente, es un número que sugiere una fuerte presencia de la Orden en Castilla y León. Sin embargo, hubo bastantes desigualdades regionales, puesto que no detectamos casi ningún comendador en territorios como la costa cantábrica, Castilla al Sur del Duero, la actual Extremadura o el reino de Murcia. En cambio, hallamos bastantes en Galicia, León, Castilla al norte del Duero y el reino de Toledo.

Casi todas las encomiendas nacen a finales del siglo XII o en los inicios del XIII. Previamente existía un tosco sistema de organización territorial a base de miembros de la Orden que administraban las posesiones hospitalarias como señores o tenentes. La introducción del régimen de encomiendas supuso que un grupo reducido de freires se distinguiera del resto. Con mucha frecuencia, se comprueba cómo cada comendador iba gobernando sucesivamente diversas bailías. Sin embargo, las fuentes no evidencian muchos casos de actividades autónomas de los comendadores, sino que es el propio prior quien realiza la mayor parte de las gestiones.

Distinguimos dos clases de encomiendas: aquellas cuyo soporte fundamental es el señorío sobre una villa o aldea, y las que se sitúan dentro de una población no dependiente de la Orden y cuyo centro solía ser un templo hospitalario. La jurisdicción eclesiástica podía actuar así como apoyo frente a los otros poderes presentes en la localidad.

La mayor parte de los miembros castellano-leoneses de la Orden de San Juan moraban en reducidos conventos adscritos a cada encomienda. Había tres categorías fundamentales: caballeros, sargentos y sacerdotes. En Castilla y León las fuentes generalmente no las distinguen y suelen referirse globalmente a los hospitalarios como *fratres o freires*. A pesar de ello, perviven algunas referencias de los tres tipos en la documentación. La categoría de los sacerdotes es aquella cuyos rasgos se nos perfilan mejor. También se evidencia la presencia de un contingente de caballeros en el priorato castellano-leonés.

El desempeño de ciertos oficios en el entorno de los oficiales sanjuanistas constituye otro criterio diferenciador entre los simples freires.

Aparentemente, los miembros castellano-leoneses del Hospital disfrutaban de bastante libertad y autonomía personal. Sin embargo, existe la posibilidad de que los ejemplos con que contamos para basar esta información correspondan en realidad a cofrades. También parece que se entraba y se salía de la Orden con relativa facilidad.

Está bien documentada la presencia de freiras del Hospital en Castilla. Sin embargo, todavía no hubo conventos exclusivamente femeninos de la Orden de San Juan en este priorato durante el intervalo cronológico de nuestro trabajo. Las freiras debían estar repartidas por las diferentes encomiendas. Las fuentes nos informan de que miembros femeninos del Hospital llegaron a obtener la tenencia vitalicia de bailías enteras.

BLOGRAFÍA CITADA

- ABAJO MARTÍN, Teresa: *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, J. A. Garrido Garrido Ediciones, 1986.
- AGUIRRE, Domingo: *El gran priorato de San Juan de Jerusalén en Consuegra, en 1769*, Toledo, Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, 1973.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: «Orígenes de la Orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157)», *Hispania Sacra*, 88 (1991), pp. 775-798.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (Comp.): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- BARQUERO GOÑI, Carlos: «El carácter militar de la Orden de San Juan en Castilla y León (siglos XII-XIV)», *Revista de Historia Militar*, 73 (1992), pp. 53-80.
- BARQUERO GOÑI, Carlos: *Los hospitalarios en Castilla y León (siglos XII y XIII). Señoríos de la Orden de San Juan*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1995 (edición en microficha).
- BARQUERO GOÑI, Carlos: «Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997, volumen IX, pp. 219-634.
- BARQUERO GOÑI, Carlos: «Los hospitalarios castellanos a mediados del siglo XIV según el registro prioral de 1357-58», en IZQUIERDO BENITO, Ricardo & RUIZ GÓMEZ, Francisco (Coords.): *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica. Volumen I: Edad Media*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 685-703.
- BARQUERO GOÑI, Carlos: *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, La Olmeda, 2003.
- BARQUERO GOÑI, Carlos: *Los hospitalarios en la España de los Reyes Católicos*, Gijón, Trea, 2006.
- BARRIOS MARTÍNEZ, María Dolores: *Sancha, primera reina de la Corona de Aragón*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2017.
- BENAVIDES, Antonio: *Memorias del rey Don Fernando IV de Castilla*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860, 2 volúmenes.
- BENÍTEZ GUERRERO, Carmen: *Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto postalfonsí*, El Puerto de Santa María, Universidad de Sevilla, 2017.
- BENITO RUANO, Eloy: «La Orden de Calatrava en Asturias», *Asturiensia Medievalia*, 1 (1972), pp. 233-239.
- BERGANZA, Francisco de: *Antigüedades de España*, Madrid, Francisco del Hierro, 1719-1721, 2 volúmenes.
- BOM, Myra Miranda: *Women in the Military Orders of the Crusades*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2012.
- BONET DONATO, María: *La Orden del Hospital en la Corona de Aragón. Poder y gobierno en la Castellania de Amposta (ss. XII-XV)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1994.
- BURNS, Robert Ignatius: *Islam under the crusaders. Colonial survival in the thirteenth-century kingdom of Valencia*, Princeton, Princeton University Press, 1973.
- BURNS, Robert Ignatius: *Medieval colonialism. Postcrusade exploitation of Islamic Valencia*, Princeton, Princeton University Press, 1975.

- CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *La Orden de San Juan de Jerusalén en la Provincia de Burgos: las encomiendas de Burgos-Buradón, Vallejo, Puente Itero y Reinosa*, Burgos, Institución Fernán González, 2008.
- CASADO LOBATO, María Concepción: *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983, 2 volúmenes.
- CATALÁN MENÉNDEZ-PIDAL, Diego: «Un romance histórico de Alfonso XI», en *Estudios dedicados a Menéndez-Pidal*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1956, volumen VI, pp. 259-285.
- CATALÁN, Diego (ed.): *Gran Crónica de Alfonso XI. Edición crítica*, Madrid, Gredos, 1977, 2 volúmenes.
- CATALINA GARCÍA, Juan: «Carta-puebla de Alhóndiga», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 35 (1899), pp. 470-476.
- CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónica latina de los reyes de Castilla*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1984.
- COLÁS LATORRE, Gregorio: *La bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1978.
- COLMENARES, Diego de: *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, Segovia, Diputación de Segovia, 1969, 2 volúmenes.
- CONEDERA, Sam Zeno: *Ecclesiastical Knights. The Military Orders in Castile, 1150-1330*, Nueva York, Fordham University Press, 2015.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1884, 6 volúmenes.
- DELAVILLE LE ROULX, Joseph: «Les Archives de l'Ordre de l'Hôpital dans la Peninsule Iberique», *Nouvelles Archives des Missions scientifiques et littéraires*, 4 (1893), pp. 1-283.
- DELAVILLE LE ROULX, Joseph: «Les hospitalières de Saint-Jean de Jérusalem», *Comptes rendus des séances de l'Académie des inscriptions et Belles-Lettres*, 22, 2^e série (1894), pp. 137-143.
- DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Cartulaire général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint Jean de Jerusalem*, París, Ernest Lérout Éditeur, 1894-1906, 4 volúmenes.
- DELAVILLE LE ROULX, Joseph: *Mélanges sur l'Ordre de S. Jean de Jérusalem*, París, Ernest Lérout Éditeur, 1910.
- DEMURGER, Alain: *Caballeros de Cristo. Templarios, hospitalarios, teutónicos y demás Órdenes Militares en la Edad Media (siglos XI a XVI)*, Granada, Universidad de Granada, 2005.
- DEMURGER, Alain: *Les Hospitaliers. De Jérusalem à Rhodes 1050-1317*, París, Tallandier, 2013.
- DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Los oficiales de Pedro I de Castilla*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1987, 2^a edición.
- Documentos del Archivo de la Catedral de Orense*, Orense, Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense, 1914-1923, 2 volúmenes.
- DUBY, Georges: *Hombres y estructuras de la Edad Media*, Madrid, Siglo XXI, 1977.
- ECHÁNIZ SANS, María: *Las mujeres de la Orden militar de Santiago en la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992.
- EIJÁN, Samuel: *Historia de Ribadavia y sus alrededores*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de San Bernardo, 1920.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). Tomo V (1109-1187)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1990.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier; TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel y NOVAL MENÉNDEZ, Guadalupe de la: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes. I. Colección Diplomática (996-1325)*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1978.
- FERRER I MALLOL, María Teresa: «La batlia General de la part del regne de València dellà Sexona», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 6 (1987), pp. 279-310.

- FITA, Fidel: «La Guardia, villa del partido de Lillo, provincia de Toledo. Datos históricos», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 11 (1887), pp. 373-431.
- FLETCHER, Richard A.: *The episcopate in the kingdom of León in the twelfth century*, Oxford, Oxford University Press, 1978.
- FOREY, Alan J.: «Constitutional conflict and change in the Hospital of St John during the twelfth and thirteenth centuries», *Journal of Ecclesiastical History*, 33 (1982), pp. 15-29.
- FOREY, Alan J.: «Women and the Military Orders in the Twelfth and Thirteenth Centuries», *Studia Monastica*, 29 (1987), pp. 63-92.
- FOREY, Alan: *The Military Orders. From the Twelfth to the Early Fourteenth centuries*, Londres, Macmillan, 1992.
- FOREY, Alan: *Military Orders and Crusades*, Aldershot, Variorum, 1994.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922-1928, 3 volúmenes.
- GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: *Datos para el estudio de la renta feudal maestra de la Orden de Montesa en el siglo XV*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1978.
- GARCÍA-GUIJARRO RAMOS, Luis: «Las cartas fundacionales del monasterio hospitalario de Santa María de Sigena, 1184-1188», *Aragón en la Edad Media*, 19 (2006), pp. 201-212.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos: «La Orden de San Juan en la crisis del Imperio hispánico en el siglo XII», *Hispania*, 49 (1952), pp. 483-524.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos: *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén (siglos XII-XIII)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1957, 2 volúmenes.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos: *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1962.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos: «San Juan de Jerusalén», en ALDEA, Quintín, MARÍN, Tomás y VIVES, José: *Diccionario de Historia eclesiástica de España*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1973, volumen III, pp. 1817-1820.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos: «Cartas de paniaguados», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 53 (1983), pp. 205-236.
- GARCÍA TATO, Isidro: *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. Tomo I. Época Medieval*, Santiago de Compostela, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, 2004.
- GARCÍA TATO, Isidro y ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Eleutino: *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental. La encomienda de Quiroga*, Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2010-2012, 2 volúmenes.
- GAYA NUÑO, Juan Antonio: *El románico en la provincia de Soria*, Madrid, Blass, 1946.
- GONZÁLEZ, Julio: *Regesta de Fernando II*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943.
- GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso IX*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1944, 2 volúmenes.
- GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, 3 volúmenes.
- GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986, 3 volúmenes.
- GONZÁLEZ CARBALLO, José: «Carta-puebla de Lora del Río. Fuero y privilegios otorgados a la villa por la Orden de San Juan del Hospital de Jerusalén (siglos XIII-XV)», *Lora del Río. Revista de Estudios Locales*, 1 (1990), pp. 17-34.

- GONZÁLEZ CARBALLO, José: *La Orden de San Juan en Andalucía (siglos XIII-XVI). Las encomiendas*, Sevilla, Fundación El Monte, 2002.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, Fundación El Monte, 1991.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, José Manuel: «Las Ordenes Militares y la labor asistencial en el Camino de Santiago: hospital de San Pedro Félix de Incio» en SANTIAGO OTERO, Horacio (ed.): *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1992, pp. 241-248.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Fresno el Viejo: una encomienda sanjuanista en la frontera entre dos reinos*, Fresno el Viejo, Ayuntamiento de Fresno el Viejo, 2002.
- GRASSOTTI, Hilda: *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1969, 2 volúmenes.
- GUERRERO VENTAS, Pedro: *El gran priorato de San Juan en el Campo de la Mancha*, Toledo, Diputación Provincial, 1969.
- GUERRERO VENTAS, Pedro: *El Archivo prioral-sanjuanista de Consuegra. Resumen de sus fondos documentales*, Toledo, El Paisaje, 1985.
- HAROUEL, Jean-Louis y otros: *Histoire des institutions de l'époque franque à la Révolution*, París, Presses Universitaires de France, 1987.
- JAIME I: *Libro de los hechos*, Madrid, Gredos, 2003.
- JAVIERRE MUR, Áurea: «Aportación al estudio del proceso contra el Temple en Castilla», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 69 (1961), pp. 47-100.
- JOSSEAND, Philippe: «Un maître politique: Fernán Rodríguez de Valbuena, prieur de l'Hôpital en Castille au debut du XIV^e siècle», *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcanices. Actas*, Oporto, Universidad de Oporto, 1998, volumen II, pp. 1313-1344.
- JOSSEAND, Philippe: «La figure du commandeur dans les prieurés castillans et léonais du Temple et de l'Hôpital: une approche prosopographique (fin XII^e-milieu XIV^e siècle)», en FERNANDES, Isabel Cristina Ferreira (coord.): *Ordens Militares. Guerra, religião, poder e cultura*, Lisboa, Colibri, 1999, volumen I, pp. 149-178.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», *En la España Medieval*, 15 (1992), pp. 213-247.
- LALINDE ABADÍA, Jesús: *La jurisdicción real inferior en Cataluña*, Barcelona, Ayuntamiento, 1966.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa: *La encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII*, Zaragoza, Caesaraugustana Theses, 1967.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa: *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón*, Zaragoza, Guara Editorial, 1982.
- LEMARIGNIER, Jean-François: *La France médiévale: institutions et société*, París, Armand Colin, 1970.
- LÓPEZ DE AYALA, Pero: *Crónica del Rey Don Pedro y del Rey Don Enrique, su hermano, hijos del rey don Alfonso Onceno*, Buenos Aires, Incipit, 1994-1997, 2 volúmenes.
- LUTTRELL, Anthony: «The Finances of the Commander in the Hospital after 1306», en LUTTRELL, Anthony & PRESSOUYRE, Léon (dirs.): *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident medieval*, París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 2002, pp. 277-283.
- LUTTRELL, Anthony y NICHOLSON, Helen (eds.): *Hospitaller Women in the Middle Ages*, Aldershot, Ashgate, 2006.

- MADRID MEDINA, Ángela: *Caballerías de la Orden de Santiago*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2019.
- MANSILLA, Demetrio: *La documentación pontificia hasta Inocencio III (966-1216)*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955.
- MANSILLA, Demetrio: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1965.
- MANUEL RODRÍGUEZ, Miguel de: *Memorias para la vida del Santo Rey don Fernando III*, Barcelona, El Albir, 1974.
- MARAVALL, José Antonio: *El concepto de España en la Edad Media*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1964, 2ª edición.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis y otros: *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1977.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Libro Becerro de las Behetrías*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981, 3 volúmenes.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Los templarios en la Corona de Castilla*, Burgos, La Olmeda, 1993.
- MATELLANES MERCHÁN, José Vicente y RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Las Ordenes Militares en las etapas castellanas del Camino de Santiago», en SANTIAGO OTERO, Horacio (ed.): *El Camino de Santiago, la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1992, pp. 343-363.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España*, Madrid, Gredos, 1977, 2 volúmenes.
- MOLLAT, Guillaume: *Jean XXII (1316-1334): Lettres communes*, París, Albert Fontemoing y E. de Boccard, 1904-1947, 16 volúmenes.
- NICHOLSON, Helen: *Templars, Hospitallers and Teutonic Knights. Images of the Military Orders, 1128-1291*, Leicester, Leicester University Press, 1993.
- NICHOLSON, Helen: *The Knights Hospitaller*, Woodbridge, The Boydell Press, 2001.
- NICHOLSON, Helen: «Women in Templar and Hospitaller Commanderies», en LUTTRELL, Anthony & PRESSOUYRE, Léon (dirs.): *La Commanderie, institution des ordres militaires dans l'Occident medieval*, París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 2002, pp. 125-134.
- NOVO CAZÓN, José Luis: *El priorato santiagouista de Vilar de Donas en la Edad Media (1194-1500)*, La Coruña, Fundación Barrie de la Maza, 1986.
- OJEDA NIETO, José: *Comendadores y vasallos (La Orden de San Juan y el Partido de Valdeguareña)*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1997.
- OLIVA MANSO, Gonzalo: «Caballeros de la Orden de San Juan en Castilla y León. Dignatarios y estructura territorial (ss. XII-XIII)», en ALVARADO, Javier & SALAZAR, Jaime de (eds.): *Historia de la Orden de Malta. Nuevos estudios*, Madrid, Dykinson, 2018, pp. 35-60.
- OLIVEIRA, Luís Filipe: «As Ordens Militares e as Cidades», en OLIVEIRA, Luís Filipe (coord.): *Comendas urbanas das Ordens Militares*, Lisboa, Colibri, 2016, pp. 9-20.
- PALACIOS SÁNCHEZ, José Manuel: *La sagrada, soberana e ínclita Orden Militar de San Juan de Jerusalén (Orden de Malta) y sus monasterios de religiosas en España*, Logroño, Editorial Ochoa, 1977.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio: *El gobierno y la administración territorial de Castilla (1230-1474)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1976, 2 volúmenes.
- PÉREZ MONZÓN, Olga: «La iglesia sanjuanista de San Pedro y San Felices (Burgos)», *Boletín de la Institución Fernán González*, 206 (1993), pp. 81-89.

- PETIT-DUTAILLIS, Charles: *La monarquía feudal en Francia y en Inglaterra (siglos X a XIII)*, México, UTEHA, 1961.
- PILES ROS, Leopoldo: *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1970.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés; HERRANZ TORRES, Alberto y ESCUDERO BUENDÍA, Francisco Javier: *Documentos medievales del Archivo Municipal de Alcázar de San Juan (siglos XII-XV)*, Alcázar de San Juan, Patronato Municipal de Cultura, 2012.
- PROCTER, Evelyn S.: *Curia y Cortes en Castilla y León, 1072-1295*, Madrid, Cátedra, 1988.
- QUINTANA PRIETO, Augusto: «Los Monasterios de Poibueno y San Martín de Montes», *Archivos Leoneses*, 43 (1968), pp. 63-131.
- REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel: «La bailía de Población de la Orden de San Juan de Jerusalén», *Publicaciones de la Institución «Tello Téllez de Meneses»*, 32 (1971), pp. 203-237.
- RILEY-SMITH, Jonathan: *The knights of St. John in Jerusalem and Cyprus, c. 1050-1310*, Londres, Macmillan, 1967.
- RILEY-SMITH, Jonathan: «The Origins of the Commandery in the Temple and the Hospital», en LUTTRELL, Anthony & PRESSOUYRE, Léon (dirs.): *La Commanderie, institution des orders militaires dans l'Occident medieval*, París, Comité des travaux historiques et scientifiques, 2002.
- RILEY-SMITH, Jonathan: *The Knights Hospitaller in the Levant, c. 1070-1309*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2012.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel: «La organización institucional de la Orden de Santiago en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 12 (1985), pp. 167-192.
- RODRÍGUEZ GARCÍA, José Manuel: *Las Órdenes Militares de origen hispánico. La guerra juramentada contra el infiel*, Madrid, Mandala, 2017.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: *Los monjes guerreros en los reinos hispánicos. Las Órdenes Militares en la Península Ibérica durante la Edad Media*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2008.
- ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *A Colección Diplomática do Mosteiro Cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) (1025-1310)*, Santiago, Torculo Ediciones, 1989, 2 volúmenes.
- ROSELL, Cayetano (ed.): «Crónica del rey don Sancho el Bravo» en *Crónicas de los reyes de Castilla*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, volumen I, pp. 67-90.
- RUBIO HERGUIDO, Manuel: «Privilegio otorgado por Frey Arias Gutiérrez Quijada. Año 1308», *Noria. Cuadernos de temas alcazareños*, 2 (1963), pp. 15-23.
- RUBIO HERGUIDO, Manuel: *Alcázar de San Juan. Corazón de la Mancha*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1983.
- RUIZ GÓMEZ, Francisco: *Los orígenes de las Órdenes Militares y la repoblación de los territorios de la Mancha (1150-1250)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003.
- SALAZAR Y ACHA, Jaime de: «Notas para una biografía de Fernán Rodríguez de Valbuena, prior del Hospital y mayordomo mayor de Alfonso XI», en MADRID Y MEDINA, Ángela & O'DONNELL Y DUQUE DE ESTRADA, Hugo (Comps.): *Actas de las II Jornadas de la Orden de San Juan*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1999, pp. 253-266.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban: *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986.
- SERRA RUIZ, Rafael: «La Orden de San Juan de Jerusalén en el reino de Murcia (siglo XIII)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 38 (1968), pp. 553-590.
- SERRANO, Luciano: «Alfonso XI y el Papa Clemente VI durante el cerco de Algeciras», en *Escuela Española de Arqueología e Historia en Roma. Cuadernos de Trabajos*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 1915, volumen III, pp. 1-35.

- SOLANO DE FIGUEROA Y ALTAMIRANO, Juan: *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, Badajoz, Imprenta del Hospicio Provincial, 1931, 8 volúmenes.
- UBIETO ARTETA, Agustín: *El Real Monasterio de Sigena (1188-1300)*, Valencia, Anúbar, 1966.
- XIMENII DE RADA, Rodericus: *Historia de rebus Hispanie sive Historia Gothica*, Turnhout, Brepols, 1987.
- ZABALO ZABALEGUI, Javier: *La Administración del reino de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1973.

UNA INFANTA DE NAVARRA EN LA CORTE DE CASTILLA: ESCENARIOS POLÍTICOS EN TORNO A LA CONFIGURACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL HOSTAL Y LA CASA DE BLANCA DE TRASTÁMARA, PRINCESA DE ASTURIAS (1424-†1464)

A PRINCESS OF NAVARRE IN THE COURT OF CASTILE: POLITICAL SCENARIOS IN THE CONFIGURATION AND EVOLUTION OF THE *HOSTAL* AND ROYAL HOUSEHOLD OF BLANCA OF TRASTÁMARA, PRINCESS OF ASTURIAS (1424-†1464)

Francisco de Paula Cañas Gálvez¹

Recepción: 2020/11/05 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/12/02 ·

Aceptación: 2020/12/03

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30513>

Resumen²

Estudio del Hostal y la Casa adscrita a Blanca de Trastámara, infanta de Navarra y, tras su matrimonio con Enrique de Castilla en 1440, princesa de Asturias. Figura escasamente atendida por la historiografía, para la elaboración de este trabajo se

1. Depto. de Historia de América, Medieval y Ciencias Historiográficas. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: franccan@ghis.ucm.es ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-1678-6752>

2. Este trabajo forma parte del proyecto HAR2016-76174-P «Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto (Corona de Castilla, 1230-1504)», del programa estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Ministerio de Economía y competitividad. Las siglas y abreviaturas utilizadas han sido las siguientes: AC: Archivo catedralicio. ACA: Archivo de la Corona de Aragón. ADM: Archivo Ducal de Medinaceli. AGN: Archivo Real y General de Navarra. AGS: Archivo General de Simancas. AHN: Archivo Histórico Nacional. AHNOb: Archivo Histórico de la Nobleza. AM: Archivo Municipal. AMG: Archivo del Monasterio de Guadalupe. ARChG: Archivo de la Real Chancillería de Granada. ARV: Archivo del Reino de Valencia. ASDRT: Archivo de Santo Domingo el Real de Toledo. CySR: Casa y Sitios Reales. DC: Diversos de Castilla. MyP: Mercedes y Privilegios. PR: Patronato Real. QC: Quitaciones de Corte. RAH: Real Academia de la Historia. Agradezco a los profesores Ruth Martínez Alcorlo, Fernando Serrano Larráyo y Eloísa Ramírez Vaquero su ayuda en la revisión del texto y los consejos aportados.

ha reunido una importante documentación de archivo, en su mayor parte inédita, que ha permitido conocer los espacios de servicio curiales que atendieron a la joven princesa desde su niñez y profundizar en las intrigas que en su entorno se desarrollaron en el marco más amplio de las complejas relaciones políticas que Castilla, Navarra y Aragón mantuvieron durante la primera mitad del siglo XV.

Palabras clave

Blanca de Trastámara; infanta de Navarra; infanta de Aragón; princesa de Asturias; Casa y Corte.

Abstract

Study of the *hostal* and the royal household of Blanca of Trastámara, princess of Navarre and –after her marriage to Enrique of Castile in 1440– princess of Asturias, a figure scarcely examined by modern scholarship. An important group of mostly unpublished archival documents has been gathered for this study to identify the domestic court environment that provided service to the young princess since her childhood. This study also delves into the intrigues that developed in this milieu within the broader framework of the complex political relations between the kingdoms of Castile, Navarre and Aragon during the first half of the fifteenth century.

Keywords

Blanca de Trastámara; Princess of Navarre; Princess of Aragon; Princess of Asturias; Court and Household.

.....

I. PRESENTACIÓN

Blanca de Trastámara –hija de Blanca de Navarra y Juan de Aragón³– nació, según Alesón, en el palacio de Olite, «en la cámara que está sobre la puerta de él», el jueves 9 de junio de 1424⁴. Como el resto de miembros de la familia real su destino estuvo condicionado desde ese instante por los intereses políticos de la Corona, una proyección incierta entonces para la infanta, que ocupaba el cuarto lugar en la línea de sucesión de Navarra⁵. Los fallecimientos de su hermana mayor Juana y su abuelo Carlos III en agosto y septiembre de 1425, con la consiguiente llegada al trono de sus padres, despejaron notablemente la posición de Blanca en el orden sucesorio situándose sólo por detrás de su hermano Carlos –desde 1423 príncipe de Viana⁶–, pasando así a ser una pieza de gran valor en el complejo entramado de las relaciones políticas peninsulares⁷. Su posterior compromiso matrimonial con el príncipe de Asturias la convertiría en heredera consorte de Castilla; en 1458, tras la llegada de su padre al trono de Aragón, pasó a ser infanta aragonesa y en 1461, después del fallecimiento de su hermano Carlos, princesa de Navarra.

Blanca y su descendencia –de haberla tenido– hubieran, por lo tanto, podido reunir en una sola persona las Coronas de Castilla y Navarra, avanzando así en el proyecto político que culminarían décadas después los Reyes Católicos con la unión dinástica de Castilla y Aragón en 1479 y la posterior conquista de Navarra

3. Blanca y Juan contrajeron matrimonio en 1420. Un análisis de las negociaciones previas y el contexto político en el que tuvo lugar el enlace, en DESDEIVES DU DEZERT, G., 1999: 147-158 y LACARRA, J. M., 1972: 223-225. La bibliografía sobre Blanca de Navarra es extensa. Un buen listado bibliográfico, aunque ya con algunos años, en MUGUETA MORENO, I. y TAMBURRI BARIAIN, P., 1999: 341-348; también, LACARRA, J. M., 1972: 219-221; SESMA MUÑOZ, A., 1999 y RAMÍREZ VAQUERO, E., 2014a; la labor de gobierno de Blanca en Sicilia, en FODALE, S., 1999. Sobre Juan de Aragón, remitimos al estudio clásico de VICENS VIVES, J., 2003. Sobre la situación de Juan en el momento de la muerte del rey Carlos, véase LACARRA, J. M., 1972: 221-222; DESDEIVES DU DEZERT G., 1999: 165-168. Una visión conjunta de Juan y Blanca como reyes de Navarra, CASTRO ÁLAVA, J. R., 1966; LACARRA, J. M., 1972: 225-244; OLATZU JAURRIETA, S., 1986; y RAMÍREZ VAQUERO, E., 2003.

4. ALESÓN, P., 1709: 409; CASTRO, J. R., 1967: 416. Sobre este castillo y el programa de reformas llevadas a cabo por Carlos III para convertirlo en el centro político-ceremonial de la monarquía de los Evreux, véase CASTRO, J. R., 1967: 518-527 y MARTÍNEZ DE AGUIRRE, J., 1987: 139-184. Algunos apuntes sobre el esplendor del palacio a mediados del siglo XV, LACARRA, J. M., 1972: 247-249.

5. Por detrás de su madre Blanca; su hermano mayor Carlos, nacido en el convento de San Pablo de Peñafiel el 29 de mayo de 1421 «a la hora de nona»; y su hermana Juana, que vino al mundo hacia el mes de septiembre de 1423 en Sangüesa. Tras el nacimiento de Blanca en 1424, Juan y Blanca tuvieron a Leonor, nacida en Olite el 2 de febrero de 1426. DESDEIVES DU DEZERT, G., 1999: 163-165; ZURITA, J. de, 1980b: 555; CASTRO, J. R., 1967: 411-416.

6. En enero de 1423, Carlos III le concedió un rico patrimonio conformado por «la villa y castillo de Viana y las villas y castillos de Laguardia, Buranda, Aguilar, Ujotranilla, La Población de San Pedro y Cabredo y todos los lugares que tenía en el valle de Campezo con los castillos de Maraymón, Toro y Buranzo; y esto se dio con título de principado de Viana para él y los otros primogénitos sucesores de aquel reino. Con este estado le dio las villas de Corella y Peralta el mismo día; aunque el día que entró en Olite –que le llevaron a Castilla por su nueva entrada– le había dado aquella villa de Corella y a Cintruénigo». Añade Zurita que «Fue este príncipe el primero que tuvo este título de príncipe de Viana en aquel reino; y aunque vino después a ser sucesor legítimo destos reinos nunca usó del título de príncipe de Girona ni fue jurado por primogénito sucesor en ellos; y toda la vida se quedó con el título de príncipe de Viana o Navarra». ZURITA, J. de, 1980a: 602. Los contextos políticos en los que nació el Principado de Viana, en CASTRO, J. R., 1967: 414-415.

7. Un análisis desde la perspectiva castellana, en SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., 1975. Una visión de conjunto, en SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., CANELLAS LÓPEZ, A. y VICENS VIVES, J., 1986.

en 1512 y que a punto estuvo de materializarse en unión ibérica con Portugal unos años antes de haber llegado a reinar el príncipe Miguel⁸.

Blanca, sin embargo, no alcanzaría el trono. Su divorcio del príncipe en 1453 y la ausencia de hijos la alejarían definitivamente de la herencia castellana⁹, iniciando entonces un período de progresiva decadencia política y económica que no le impidieron mantener, no sin ciertas dificultades, su estatus de «princesa de Castilla». Su incapacidad para ganarse los apoyos necesarios orientados a defender sus intereses debilitó sus pretensiones. A ello había que añadir una coyuntura política especialmente compleja generada por las intrigas de su cuñado Gastón IV, conde de Foix¹⁰, que no dejó pasar la oportunidad de verse en algún momento rey de Navarra como esposo de la infanta Leonor –hermana menor de Blanca¹¹–, en el contexto más amplio de la guerra que desde hacía décadas mantenían beamonteses y agramonteses¹². En este ambiente tan desfavorable, la animadversión de su propio padre –la misma que mantuvo con su hijo el príncipe de Viana¹³– fue también un factor determinante en su ocaso político al apartarla de la línea sucesoria en Aragón en beneficio del infante Fernando, el hijo varón que había tenido con su segunda esposa Juana Enríquez¹⁴, que por su condición masculina prevalecía en la línea sucesoria frente a Blanca, a pesar de ser esta de mayor edad¹⁵. Ella, sin embargo, en 1460 se hacía llamar «princesa e infanta de Aragón e Navarra»¹⁶.

Prisionera, aislada y sin apenas partidarios, los dos últimos años de vida de Blanca fueron dramáticos¹⁷. En abril de 1462 hacía públicas sus protestas por el trato dispensado por su padre «que la avia de desterrar é desheredar del dicho

8. CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2020.

9. SALVADOR MIGUEL, N., 2008.

10. COURTEAULT, H., 1895. Las maniobras del conde y Leonor, en ZURITA, J. de, 1988: 408-409. Un análisis del marco político y su dimensión internacional, en LACARRA, J. M., 1972: 303-317 y SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., 2005: 249-252.

11. COLL JULIÁN, N., 1952; RAMÍREZ VAQUERO, E., 2002 y 2014b. El contexto político y las negociaciones llevadas a cabo para el matrimonio de la infanta con el conde de Foix, en LACARRA, J. M., 1972: 237-240.

12. «Estaba la princesa doña Blanca al tiempo de la prisión del príncipe don Carlos su hermano en poder del rey su padre; y después de su muerte la tuvieron en algunos lugares fuertes bien guardada y como en prisión por quitar la ocasión que no se apoderasen della los beamonteses que la tenían por señora natural». ZURITA, J. de, 1988: 408. Sobre este conflicto, véase RAMÍREZ VAQUERO, E., 1990.

13. Un análisis de las relaciones entre el rey Juan y su hijo, en LACARRA, J. M., 1972: 257-301. Los pormenores del acuerdo alcanzado Juan II de Aragón y entre el conde de Foix y su esposa Leonor para desheredar al Príncipe de Viana, en ZURITA, J. de, 1988: 146-150. Los últimos y complejos años de vida del Príncipe Carlos de Viana y de su hermana Blanca, en MIRANDA MENACHO, V-C., 2018: 191-371; también ZUZA VINIEGRA, M., 2018.

14. Zurita, buen conocedor de aquellas circunstancias, resumía de manera certera esta lista de infortunios que llevaron a la princesa a acabar «miserablemente sus días», primero al ser «repudiada de su marido» y después «perseguida de su hermana y aborrecida del padre, y entregada por él a sus enemigos para su perdición, y muerta en prisión en poder de su cuñado que no le dio (según otros afirman) mucho espacio de vida con temor que el rey de Castilla había de poner su persona y reinos por su libertad». ZURITA 7 ed. 1988: 410. Sobre la figura de Juana Enríquez, véase COLL JULIÁN, N., 1953 y LLEDÓ RUIZ, D., 2018.

15. Los primeros años de vida del infante Fernando, las relaciones con su padre, el panorama político y su entorno cortesano, en VICENS VIVES, J., 1952 y 2007: 11-74.

16. AGN, Comptos, Caj. 158, nº 41, VI.

17. ZURITA, J. de, 1988: 408-410. Los años finales de Blanca han sido estudiados por MIRANDA MENACHO, V-C., 2011: 444-446.

reino (Navarra) é la poner presa en poder del Rey de Francia é Conde de Foix»¹⁸ y pedía a Enrique IV de Castilla, al conde Armagnac, a su fiel Juan de Beaumont¹⁹ y a Pedro Pérez de Irurita –su cambradineros– que acudiesen en su socorro²⁰. Unos días más tarde, sobrepasada por las circunstancias y «sin recurso ni remedio ninguno y tan desamparada en poder de los que tanto tiempo había que le procuraban la muerte», hacía «cesión y donación entre vivos» del reino de Navarra al rey de Castilla y a sus herederos, privando así –aunque sólo fuera nominalmente– a su hermana Leonor y al conde de Foix de la Corona de Navarra, a los que únicamente dejó la correspondiente legítima foral que en este caso consistió en

una arinzada de tierra blanca en el jardín Jusí, que es en la dita villa de Olite y suele tener el congerge de los palacios reales de la dita villa, el qual jardín es de la corona de Navarra e es mío e pertenesce a mi

además de 60 florines carlines en dinero, 30 para «hacer de la dita arinzada de tierra e treinta florines carlines a su propia voluntad»²¹.

Parece que en septiembre de ese año, apurando quizá una última oportunidad de obtener ayuda, escribió al concejo de Barcelona haciéndole saber las malas intenciones de su padre sobre ella, una expectativa fallida puesto que la ciudad informó cumplidamente al rey de la misiva enviada por su hija²².

Blanca falleció dos años después en Lescar, y no en el castillo de Orthez como se ha afirmado²³, el 2 de diciembre de 1464²⁴. Su muerte²⁵ –como señala Zurita– «estuvo mucho tiempo secreta»²⁶. Sepultada en la catedral de esa misma localidad, su condición de enemiga de los vizcondes de Bearne y condes de Foix hizo –al parecer– que su sepulcro fuera privado de relevancia en el interior del templo, aunque lo más probable es que fuera durante la Revolución francesa cuando desapareció²⁷. Su hermana Leonor se convirtió en princesa de Viana²⁸.

18. 1462, abril. 23-29. *Memorias 1835-1913*: 236-238, docs. LXX-LXXI.

19. Lugarteniente de Enrique IV de Castilla en el Principado de Cataluña desde finales de 1462. Desde diciembre de ese año y hasta febrero del siguiente, Beaumont insistió en numerosas ocasiones al rey de Castilla, a su esposa Juana de Portugal y al arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo que se defendieran los intereses de la princesa Blanca en la reunión que el monarca castellano habría de tener con Luis XI de Francia poco después. SOBREQÜÉS GALICÓ, J., 1975: 29, 37 y 96, docs. 92, 148, 467, 468 y 470.

20. 1462, abril, 23-29. San Juan Pie del Puerto. AGS, PR, leg. 12, f. 12. *Memorias 1835-1913*: 236-240, docs. LXX-LXXII.

21. AGS, PR, leg. 12, f. 11; RAH, Salazar, A-7, ff. 21-23. ZURITA, J. de, 1988: 410; *Memorias 1835-1913*: 240-247, doc. LXXIII; LACARRA, J. M., 1972: 305-307.

22. (¿1462?) septiembre, 25. Barcelona. RAH, Salazar, A-7, f. 24.

23. ZURITA, J. de, 1988: 410. Lacarra pone en duda el lugar de su fallecimiento. LACARRA (1972: 316).

24. «Doña Blanca, prinçessa, finó en Bearn, en el logar de Lescar, ii días de deziembre annio MCCCCLXIII. AGN, Comptos, reg. 498, f. 114.

25. Al parecer la causa del óbito fue el veneno que le había administrado una dama de su hermana, extremo imposible de confirmar sin pruebas forenses que así lo pudieran verificar. CASTRO, J. R., 1967: 416.

26. ZURITA, J. de, 1988: 410.

27. V.V.A.A, 1998: 396. Sobre el infortunio de esta princesa, Zurita escribió: «Fue en gran manera desastrada suerte desta princesa, repudiada de su marido, perseguida de su hermana y aborrecida del padre, y entregada por él a sus enemigos para su perdición, y muerta en prisión en poder de su cuñado que no le dio (según otros afirman) mucho espacio de vida con temor que el rey de Castilla había de poner su persona y reinos por su libertad». ZURITA, J. de, 1988: 410.

28. LACARRA, J. M., 1972: 317-344.

Sin embargo, y a pesar de los rasgos novelescos de su vida y de su relevancia coyuntural, la figura de esta desafortunada princesa es en la actualidad escasamente conocida, aunque en los últimos años ha sido objeto de algunos estudios puntuales²⁹. Las razones de este desinterés historiográfico parecen claras: una posición política débil y anulada a lo largo de su vida; falta de carisma político; ausencia de descendencia, falta de apoyos familiares en sus legítimas reivindicaciones en Navarra y una documentación escasa, consecuencia, sin duda, de todo lo expuesto. Ello ha repercutido a la hora de hacer de la princesa una figura –quizá– poco atractiva para los historiadores, eclipsada, sin duda, por otros personajes coetáneos de mayores brillos como su padre Juan³⁰, su hermano Carlos³¹, su hermanastro el príncipe Fernando³², el conde de Foix³³ y en menor medida su hermana Leonor³⁴ o Juana Enríquez³⁵.

Si bien es cierto que la figura de Blanca podría ser abordada desde diferentes perspectivas de análisis histórico, consideramos que uno de los aspectos esenciales a la hora de definir su perfil político e institucional es el relativo al estudio de su Hostal (en Navarra) y Casa y Corte (en Castilla), o lo que es lo mismo, los entornos curiales que por su condición regia se le fueron asignando desde su infancia y que, sin duda, contribuyeron a definir su perfil humano, cultural y político³⁶. Es por ello que este trabajo pretende abundar en estos aspectos, en especial el periodo en el que Blanca fue princesa de Asturias tras su enlace matrimonial con Enrique de Castilla, es decir, entre 1436 –fecha del acuerdo nupcial alcanzado en el llamado Tratado de Toledo y más concretamente desde su llegada a Valladolid en septiembre de 1440 para celebrar su boda– y 1453, momento en el que la pareja se divorció. No obstante, y con la intención de ofrecer un panorama más completo de lo que fue la servidumbre de doña Blanca, se han estudiado también sus primeros oficiales (1424-1436) y los que la atendieron en sus últimos años (1453-1464).

Las fuentes documentales a la hora de abordar este trabajo son, como se ha apuntado más arriba, escasas, sospechosamente escasas para un personaje de la relevancia institucional de una princesa de Asturias y Navarra, además de infanta de Aragón; es como si hubiera existido un interés en aminorar su memoria haciendo desaparecer –tanto en Castilla como Navarra y Aragón– una documentación que hubiera podido resultar de algún modo incómoda en aquella convulsa etapa.

Parte importante de las fuentes que han sobrevivido se encuentra en la sección de Comptos del Archivo Real y General de Navarra, en especial aquella relativa a la infancia y adolescencia de Blanca hasta su marcha a Castilla en 1440. Igualmente

29. SALVADOR MIGUEL, N., 2008; MIRANDA MENACHO, V-C., 2011: 444-446; AZCONA, T. de, 2017 y VILLASEÑOR SEBASTIÁN, F., 2018.

30. VICENS VIVES, J., 2003.

31. DESDEVICES DU DESERT, G., 1999; MIRANDA MENACHO, V-C., 2017.

32. VICENS VIVES, J., 1952.

33. COURTEAULT, Henri 1895.

34. COLL JULIÁ, N., 1952; RAMÍREZ VAQUERO, E., 2002 y 2014b.

35. COLL JULIÁ, N., 1953.

36. Para los casos de los miembros de la realeza y la nobleza, véase CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2016a y 2016b.

relevantes a la hora de elaborar este trabajo han sido los fondos del Archivo General de Simancas, en especial las secciones de Casa y Sitios Reales, Mercedes y Privilegios y Patronato Real, documentación en su mayor parte inédita y de gran valor para conocer la composición de la Casa de Blanca durante sus años en Castilla. De manera más puntual los fondos de la Colección Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia, así como otros procedentes del Archivo Histórico de la Nobleza, Archivo Ducal de Medinaceli, Archivo del Monasterio de Santo Domingo el Real de Toledo o los municipales de Segovia, Toledo o Valencia.

Curiosamente, las pesquisas en los dos grandes archivos aragoneses –Archivo de la Corona de Aragón y Archivo del Reino de Valencia– han ofrecido resultados muy escasos que no van más allá de unos cuantos documentos aislados. Es muy probable que en su momento hubiera existido un considerable volumen de correspondencia cruzada entre Blanca, sus padres, hermanos, otros miembros de la realeza peninsular, nobles, eclesiásticos, vasallos y servidores que de haber llegado hasta nosotros hubiera sido determinante a la hora de matizar muchos aspectos biográficos, políticos e institucionales de Blanca de Trastámara. Quizá futuras indagaciones permitan conocer –al menos en parte– aquel trasiego epistolar.

II. PRIMEROS SERVIDORES (1424-1436)

II.1. MECEDORAS, NODRIZAS, AMAS Y EDUCACIÓN

Nada más nacer a Blanca se le debieron de asignar varias personas encargadas de sus primeros cuidados y atenciones. Aparece entonces como una de sus más tempranas servidoras una mecedora llamada Leonor, cuyo trabajo de hacer dormir a la criatura fue gratificado en octubre de 1424 con 101 sueldos que se le abonaron por la «expensa» y alquiler de las bestias de carga para el viaje que había realizado de Estella a Olite para acompañar hasta Castilla a Blanca de Navarra, su hija y una bastarda del rey de Carlos III llamada Juana³⁷. También como mecedoras de los

37. En Castilla, Blanca y sus hijas se reencontraron con Juan de Aragón y allí permanecieron hasta el verano de 1425. El viaje exigió la puesta en marcha de una compleja logística. La obesidad de la princesa Blanca y la corta edad de su hija obligaron a realizar jornadas cortas con descansos de varios días en algunas localidades. Para mayor comodidad, una parte importante del trayecto –sino todo– se hizo en andas, como ocurriría años más tarde, en 1441, cuando acompañó hasta Valladolid a su hija Blanca. La comitiva partió de Olite el 28 de agosto de 1424 y ese mismo día llegan en andas a Berbinzana; el 29 marcharon a Lerín; el 30 estaban en Sesma; el 31 en Viana donde «folgaron el día siguiente»; el 2 de septiembre la comitiva llegaba a Laguardia, donde permaneció hasta el 7, que llegaron a Haro, momento en el que el infante Carlos –que hasta entonces había acompañado a su madre y a su hermana– regresaba a Navarra. Blanca y su hija se reunieron a finales de octubre de 1424 en Burgos con el rey Juan II de Castilla. Por aquellas mismas fechas llegó a la corte castellana el infante Carlos. Blanca preparó con cuidado su viaje a Valladolid, siempre acompañando a la corte castellana. El día 27 de ese mes, la princesa salía de la ciudad del Arlanzón acompañado de su hija y doña Juana de Navarra con dirección a Valladolid notificando al concejo de Paredes de Nava que le eran necesarios 48 hombres para traer las andas suyas y las de las niñas, disponiendo para ello y con la intención de no cargar con todos los gastos Paredes que se hiciera desde Palenzuela, donde debían estar prevenidos del paso de la comitiva regia. A principios de noviembre Blanca y sus hijas estaban en Castrogeriz, donde la princesa volvió a escribir a los vecinos de Paredes de

hijos de Blanca de Navarra aparecen documentadas entre 1424 y 1426 tres mujeres llamadas Isabel, Margarita y Navarco de las que apenas tenemos noticias³⁸.

Entre estas primeras servidoras estaban las amas de leche, llamadas también nodrizas. Se trataba de mujeres seleccionadas atendiendo a rigurosos criterios de prestigio social –al menos en Castilla, en Navarra parece que eran de orígenes más humildes³⁹– y excelentes condiciones de salud, físicas y mentales, cuya lactancia fuera óptima para la persona real⁴⁰. Estas pautas de exigencia eran las mismas que se demandaban a las otras amas, las que una vez terminada la etapa de lactancia materna –entre los 19 y 22 meses⁴¹– se encargaban de la instrucción y primera formación moral de la infanta⁴². La intelectual debió de estar a cargo de otras personas, maestras y ayas, de las que ahora no tenemos referencias en este caso⁴³. Bajo la responsabilidad de las amas recaía la tarea de educar a la joven en las costumbres y parámetros morales propios de las mujeres de su rango social⁴⁴. Se las enseñaba a evitar tentaciones, disponer de «buen y santo consejo y conocimiento que le vienen... por el amor y el temor a Nuestro Señor», «atraer hacia sí todas las virtudes», «mantener la paz entre el príncipe y los barones si hay desacuerdo», ser devota y caritativa, prudente, discreta, benevolente con sus súbditos «de cualquier estado», cuidar y «velar por el estado y el gobierno de sus hijos», mantener «a las mujeres de su corte en bello orden», vigilar «sus rentas y sus finanzas y el estado de su corte», «extender la largueza y liberalidad» y ser recatada en la viudedad⁴⁵, además de ser apuesta, limpia, mesurada en la comida y la bebida y hablar «bien e apuestamente», ser equilibrada, templada, y de «buen entendimiento»⁴⁶.

Nava pidiéndoles 50 hombres para conducir a sus hijas las infantas Blanca y Juana a Valladolid pasando por Dueñas. La inestabilidad política en Castilla y el delicado estado de salud de Carlos III precipitaron la vuelta a Castilla del infante Carlos –diciembre de 1424– y unos meses más tarde –julio-agosto de 1425– lo hacía Blanca con sus hijas. 1424, octubre, 5. AGN, Comptos, Caj. 109, nº 7, XXVII. *Catálogo XXXVI*: 228, doc. 539. Castro, J. R., 1967: 417. 1424, octubre, 27. Burgos y 1424, noviembre, 7. Castrogeriz. Teresa León, T., 10-11, docs. XXV-XXVI. VALDEÓN BARUQUE, J., 1999.

38. NARBONA CÁRCELES, M., 2006: 444.

39. *Ibidem*: 434.

40. Para el príncipe Juan (futuro Juan II de Castilla), estos criterios quedaron recogidos en varias cartas de Enrique III de Castilla de (1405), febrero, 14. Madrid y (1405), marzo, 8. Segovia. ASDRT, docs. 71 y 91. Publicadas en CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2010a: 125 y 128, docs. 75 y 79. Un análisis más amplio sobre estas mujeres en la Casa del príncipe Miguel, en CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2020 (en prensa). Alguna referencia en el caso Navarro en el NARBONA CÁRCELES, M., 2006: 443.

41. *Ibidem*: 437.

42. «Siendo jóvenes los hijos de los reyes deben tener ayos para que los guarden debidamente y enseñen bien; en tal edad pueden aprenderse mejor las cosas que en la mayor. Deben los reyes elegir ayo de buen linaje, juiciosos y entendidos; de buenas costumbres, que amen al rey y el bien del reino». Partidas II, Título VII, Ley 4.

43. NARBONA CÁRCELES, M., 2006: 444-456.

44. Es bien conocida la educación de las mujeres de la raleza en la Castilla bajomedieval, en especial la de Isabel I. Véase, RÁBADE OBRADÓ, M. P., 1998: 261-301; SALVADOR MIGUEL, N., 2004: 107-128; SEGURA GRAIÑO, C., 2005: 321-329 y DEL VAL VALDIVIESO, M. I., 2006: 555-562 y 2011: 255-273.

45. Así lo detalla Cristina de Pizan en *El Tesoro de la Ciudad de las Damas*, una obra escrita para la corte francesa a principios del siglo XV que por sus relaciones político-familiares con los Evreux bien pudo ser conocida en Navarra. PIZAN, C. de 2020: 157-333, libro I, caps. 1-26; LACARRA LANZ, E., 2001.

46. Partida II, Título VII, Leyes I-VIII.

Era, sin duda, una labor exigente en la que también se recomendaba la participación de los padres⁴⁷, quienes en opinión de Egidio Romano debían ser

acuciosos en nodrescer sus fijos en la mocedad en buenas costumbres, ca así como los padres son acuciosos en proveerlos de bienes temporales cuanto a los cuerpos, así mucho más lo deven ser en darles buenas costumbres e en proveerles de virtudes cuanto a las almas, en cuanto las almas son mejores que los cuerpos⁴⁸.

En el caso de Blanca, no parece que su padre Juan de Aragón jugara un papel importante en su educación –más preocupado de sus asuntos políticos en Castilla que de sus hijos–, pero sí lo hizo su madre, con quien vivió continuamente hasta su partida hacia Castilla en el verano de 1440 y de quien la joven infanta heredó sus costumbres piadosas y su carácter dócil, rasgos que también definen en buena medida a su hermano, el príncipe de Viana.

Dada la cercanía de estas amas mantenían con las personas reales en su niñez y adolescencia, no es de extrañar que se creasen entre ellas vínculos estrechos que perduraban durante años⁴⁹. Este podría ser el caso de Gracia Martíniz de Tafalla, la primera de las amas documentadas al servicio de Blanca. El afecto que siempre le profesó la reina y los muchos años que sirvió a la joven infanta, evidencian la calidad de los servicios prestados. Probablemente emparentada con Johan Martíniz de Tafalla – canónigo de Calahorra en 1425⁵⁰– Gracia estuvo al servicio de la Blanca desde al menos 1425 hasta 1446, cuando ya se había convertido en princesa de Asturias⁵¹. En octubre de 1429 aparecía avecindada en Tafalla⁵² y en 1438 estaba casada en segundas nupcias con Miguel García de Vergara, amo también de la infanta⁵³. Su trabajo fue reconocido y gratificado por la reina en numerosas ocasiones. En noviembre de 1425, por ejemplo, percibía puntualmente del recibidor de Olite los doce florines otorgados por la soberana⁵⁴, una merced que en junio de 1428 se ampliaba con la concesión de otros quince florines que la reina le otorgó para que pudiera pagar con su primer esposo Miguel de Puente de la Reina ciertas deudas no especificadas⁵⁵ y otros tres sueldos y cuatro dineros más en septiembre de 1438⁵⁶. Junto a estas concesiones de carácter económico, había que sumar las retribuidas en especie. Así, desde al menos noviembre de 1427 Gracia también recibía una cantidad variable de cahíces de trigo, vitalicios y

47. Partida II, Título VII, Leyes IX-X.

48. *Glosa Castellana* 2005: 465.

49. NARBONA CÁRCELES, M., 2006: 435.

50. En enero de ese año, Johan figuraba también como «curador» de Blanqueta, hija de Andreo Dehán. Recibió del recibidor de Olite Johan Pérez de Tafalla un total de diez libras correspondientes a los frutos del año anterior en satisfacción de la restitución de Traibuenas. AGN, Comptos, Caj. 109, n° 19, LVII. *Catálogo XXXVI*: 351, doc. 842.

51. 1446, octubre, 10. AGN, Caj. 152, n° 11, XVII. *Catálogo XLVI*: 230, doc. 565.

52. AGN, Comptos, Caj. 128, n° 34, V. *Catálogo XXXVIII*: 185, doc. 543.

53. 1438, septiembre, 16. Tafalla. AGN, Comptos, Caj. 141, n° 30, IV. *Catálogo XLIII*: 218, doc. 563.

54. 1425, noviembre, 22. AGN, Comptos, Caj. 125, n° 7, II. *Catálogo XXXVII*: 56, doc. 124.

55. 1428, junio, 15. AGN, Comptos, Caj. 126, n° 57, V. *Catálogo XXXVII*: 437, doc. 1196.

56. 1438, septiembre, 16. Tafalla. AGN, Comptos, Caj. 141, n° 30, IV. *Catálogo XLIII*: 218, doc. 563.

exentos de tasas en concepto de «dono». Ese año fueron diez⁵⁷, los mismos que en 1428⁵⁸, reduciéndose a seis en 1432⁵⁹, a cuatro en 1436⁶⁰, 1438⁶¹ y 1446⁶².

Se documentan también otras amas y amos al servicio de la infanta. En abril de 1429 figuran como tal Martín Sánchiz de Audelena y su esposa María Périz de Leoz –«amo et ama de la infanta»– a los que la reina concede como regalo nupcial dos cahíces de trigo exentos de tasas⁶³. Su posición ascendente en la corte se consolida en enero de 1430 con el nombramiento de Martín como camarero de la soberana con una remuneración de seis sueldos diarios⁶⁴. En octubre del año siguiente, su esposa recibía cumplidamente los «donos» y beneficios correspondientes a su cargo, como también lo hacían Gracia de Berninzana y Marina de Torres, amas de la infanta Leonor⁶⁵. Gracia de Mosquera y Blanca de Beaumont fueron también amas de la infanta Blanca. La primera residía en 1432 en Tafalla y recibía por su trabajo seis cahíces de trigo⁶⁶; la segunda fue objeto en 1435 junto a su marido Gil Martíniz de una donación vitalicia de seis sueldos y ocho dineros exentos de tasas sobre el arriendo de la alcaicería y censos de la judería de Pamplona⁶⁷.

Algunas de estas amas –quizá las más cercanas a la reina Blanca–llegaron a tener sus propias nodrizas. Así consta en los casos de Marina de Torres y María (Périz) de Leoz cuyos hijos fueron criados por Domenga de Guendeláin, María Périz de Anoz y Elvira Sánchez de Ostiz, un trabajo por el que recibieron 80 libras⁶⁸.

II.2. DOTACIÓN DE ESPACIOS PALACIEGOS Y PARTICIPACIONES POLÍTICO-RELIGIOSAS

Aunque los segundones de la realeza en general y de la navarra en particular no disponían de Casa/Hostal propio hasta alcanzar la mayoría de edad –habitualmente a los catorce años⁶⁹–, en el caso de las infantas Blanca y Leonor, según iban creciendo, su madre les fue asignando espacios palaciegos y oficiales propios,

57. 1427, noviembre, 6. AGN, Comptos, Caj. 110, nº 5, XLIX. *Catálogo XXXVII*: 347, doc. 943.

58. 1428, noviembre, 18. AGN, Comptos, Caj. 110, nº 9, XXXIII. *Catálogo XL*: 501, doc. 1344.

59. 1432, diciembre, 10. Tafalla; AGN, Comptos, Caj. 133, nº 1, XIV. *Catálogo XL*: 426, doc. 1156.

60. 1436, noviembre, 14. AGN, Comptos, Caj. 138, nº 13, XXIV. *Catálogo XLII*: 352, doc. 933.

61. 1438, octubre, 9. AGN, Comptos, Caj. 142, nº 5, XXIV. *Catálogo XLIII*: 214, doc. 563.

62. 1446, octubre, 10. AGN, Caj. 152, nº 11. *Catálogo XLVI*: 230, doc. 565.

63. 1429, abril, 12. Tudela y 1429, mayo, 12. AGN, Comptos, Caj. 128, nº III y Caj. 110, nº 22, XXV. *Catálogo XXXVIII* 1965: 30 y 41, docs. 70 y 102.

64. 1430, enero, 1. Olite. Su esposa aparece mencionada como María de Leoz (*sic*). AGN, Comptos, Caj. 129, nº 1, IV. *Catálogo XXXIX*: 9, doc. 8.

65. 1431, octubre, 4. Olite. AGN, Comptos, Caj. 131, nº 49, V. *Catálogo XL*: 199, doc. 531. 1432, diciembre, 22. Ostiz. AGN, Comptos, Caj. 133, nº 2, VIII. *Catálogo XL*: 453-454, doc. 1226.

66. 1432, diciembre, 28. Tafalla. AGN, Comptos, Caj. 135, nº 45, I. *Catálogo XLII*: 405, doc. 1076.

67. 1435, noviembre, 1. Tudela. AGN, Comptos, Caj. 137, nº 27. *Catálogo XLII*: 142, doc. 363.

68. 1432, noviembre, 29. Tafalla. 1432, diciembre, 22. Ostiz. AGN, Comptos, Caj. 32, nº 37, XI. AGN, Comptos, Caj. 133, nº 2, VIII. *Catálogo XL*: 418, 453-454, docs. 1131 y 1226.

69. SERRANO LARRÁYOZ, F., 2000: 160; ONGAY, N., 2001-2002.

aunque otros servidores como sastres, zapateros, físicos, boticarios, ministriles, juglares, barberos, cocineros y otros adscritos habitualmente al servicio de las personas reales, fueron oficiales de su madre que atendieron puntualmente a las infantas en su niñez⁷⁰. De una manera u otra, la disponibilidad de una servidumbre y un espacio áulico personal permitió que las infantas comenzaran a asumir incipientes funciones de carácter político-religioso que les fueron familiarizando con las responsabilidades y tareas propias de su estado.

En el caso concreto de Blanca, sabemos que desde muy temprana edad contó con espacios áulicos privativos. En marzo de 1426, por ejemplo, –cuando aún no había cumplido los cuatro años de edad– su madre decidió dotarla de cámara, nombrando portero de la misma al valenciano Pere Just, un individuo del que no sabemos nada más, pero que sin duda era persona de confianza para ejercer un cargo de relevancia institucional dotado con una asignación de seis sueldos diarios y desempeñado siempre por personas de la total estima regia⁷¹. El nombramiento unos meses más tarde de Gil Martíniz de Beortegui y su esposa Blanca como servidores de la infanta con unos gajes de 10 y 9 sueldos diarios respectivamente confirma la consolidación institucional de la cámara como espacio íntimo y privativo de la joven infanta⁷². También lo hace espacial y arquitectónicamente. En 1431, por ejemplo, se documentan obras en el «retreyt» del palacio de Olite y también en Tafalla para las cámaras de las infantas⁷³ y aunque en ese momento todo hace pensar que cada infanta disponía de su propia cámara, es probable que en ocasiones puntuales la pudieran compartir. Parece confirmarlo que en 1431 Fernando de Axa era portero de la cámara de las dos infantas⁷⁴ y que en 1433 –durante el viaje a Zaragoza– ambas comieron juntas en diferentes ocasiones en la «cambrá» que las dos jóvenes compartían en la ciudad⁷⁵.

Este proceso de mayor autonomía en la vida de las jóvenes estuvo acompañado de un papel cada vez más relevante en sus apariciones públicas, especialmente significativas en el ámbito litúrgico-político, lo que reforzaba no sólo su papel institucional, sino también la imagen sacralizada de la realeza navarra. Sabemos que en mayo de 1430 Blanca participa en las ceremonias que con motivo del cumpleaños de su hermano el príncipe de Viana tuvieron lugar en Lumbier con una ofrenda en la misa mayor de cuatro sueldos, cantidad que se elevó hasta los 15 del limosnero fray Daniel Belprat y los 30 de su madre, sumas todas ellas que fueron

70. Muchos de ellos están documentados durante la romería que la reina y sus hijos hicieron a la Virgen del Pilar de Zaragoza en el verano de 1433. SERRANO LARRÁYOZ, F., 2000. Sobre el Hostal de la reina de Navarra, véase NARBONA CÁRCELES, M., 2006: 387-500.

71. 1426, marzo, 20. Olite. AGN, Comptos, Caj. 125, n° 9, VI. *Catálogo XXXVII*: 129, doc. 325. Sobre la cámara real en la corte de Navarra y el oficio de portero, véase NARBONA CÁRCELES, M., 2006: 213-264 y 369-371

72. 1426, agosto, 15. Olite. AGN, Comptos, Caj. 125, n° 22, I. *Catálogo XXXVII*: 154, doc. 395

73. AGN, Comptos, Caj. 127, n° 31. *Catálogo XL*: 258, doc. 698.

74. SERRANO LARRÁYOZ, F., 2000: 162, nota 17.

75. *Ibidem*: 205.

en limosnas y «pías causas». La celebración estuvo amenizada musicalmente por el juglar Sancho que recibió por ello un dono de 60 sueldos⁷⁶.

La infanta Blanca participó desde muy joven –quizá siguiendo las directrices de Cristina de Pizan– en acciones caritativas y piadosas⁷⁷, en ocasiones acompañada de su madre y hermanos y en otras en solitario. El día de Jueves Santo de 1433, por ejemplo, madre e hijas sirvieron la mesa de los menesterosos y unos meses más tarde –el 14 de diciembre– dieron de comer a tres pobres del hospital de Santa Catalina, una cantidad que se incrementó en los días siguientes hasta alcanzar los doce, en clara alusión de los apóstoles⁷⁸. Ese mismo año, la reina ordenó librar de 25 libras, 15 sueldos y 3 dineros para pagar al especiero Pedro de la Abadía por las «cosas» que había traído de Zaragoza, entre ellas un cirio para la infanta Blanca al que se cubrió con ocho libras de cera blanca y una «caxeta» para guardar dicha cera, seguramente para alguna ofrenda de la que no tenemos más noticias⁷⁹. Por su parte, 36 fueron las libras que se entregaron al limosnero del príncipe Carlos para repartir entre los pobres en forma de dos piezas de paño de Tudela a 12 florines cada una de ellas con motivo del duodécimo cumpleaños de la infanta Blanca⁸⁰.

Por entonces también las infantas comenzaron a disponer de su propio dinero. Se trataba de cantidades muy reducidas y puntuales, pero importantes para que se fueran habituando al valor de las cosas y la práctica de la «liberalidad regia»⁸¹. Para este efecto, a finales de 1431 los reyes Juan y Blanca dispusieron que les entregaran a sus hijas un total de seis sueldos para que pudieran comprar castañas y otras pequeñeces⁸².

III. PRINCESA DE ASTURIAS (1436-1453)

III.1. TRATADO DE TOLEDO, CAPITULACIONES MATRIMONIALES CON EL PRÍNCIPE ENRIQUE Y DOTACIÓN PATRIMONIAL

1436 fue un año determinante para la infanta. La firma en septiembre del Tratado de Toledo –acordado para «concertar paces e amistades perpetuas entre el Rey é los Reyes de Aragón é Navarra»– supuso un cambio drástico en su apacible

76. 1430, mayo, 31. Lumbier. AGN, Comptos, Caj. 129, nº 21, VIII. *Catálogo XXXIX*: 256, doc. 718. Sobre este tipo de celebraciones, véase SERRANO LARRÁYOZ, F., 1998.

77. PIZAN, C. de, 2020: 203-209, libro I, cap. 9.

78. SERRANO LARRÁYOZ, F., 2000: 210.

79. 1433, enero, 10. Olite. AGN, Comptos, Caj. 135, nº 35, I. *Catálogo XLI*: 14, doc. 21.

80. 1436, junio, 10. Tudela. AGN, Comptos, Caj. 139, nº 17, III. *Catálogo XLII*: 306, doc. 818.

81. MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., 2000: 115-134.

82. 1431, diciembre, 22. Tafalla. AGN, Comptos, Caj. 131, nº 60, IV. *Catálogo XL*: 251, doc. 678.

vida en la corte. La paz alcanzada «después de muy grandes altercaciones» fue concertada y acordada

por parte del rey de Castilla, don Juan de Luna, arzobispo de Toledo, hermano del condestable de Castilla; el maestre de Calatrava y don Rodrigo Alfonso Pimentel, conde de Benavente; y por el rey de Aragón y el rey y la reina de Navarra fueron don Alonso de Borja, obispo de Valencia; don Juan de Luna, señor de Illueca; y don Jaime de Luna, su hermano; don Pascual Oteiza; Pierres de Peralta y el prior de Uclés⁸³.

Se abrió con dicha paz un periodo de estabilidad política en Castilla tras años de luchas entre las facciones del rey de Castilla y Álvaro de Luna por un lado, y los infantes de Aragón y buena parte de la nobleza castellana, por el otro⁸⁴.

Dada la relevancia del acuerdo y con el fin de garantizar sus intereses en los asuntos allí tratados y de cara a preparar el trámite administrativo de la redacción documental del acuerdo de paz y el compromiso matrimonial del príncipe de Asturias y Blanca, tanto los reyes de Aragón y Navarra, como el de Castilla dispusieron de algunos de sus mejores oficiales del aparato burocrático-administrativo de la Corona.

Del bando de los navarro-aragoneses actuó el secretario Bartolomé de Reus, en aquel momento letrado de dilatada trayectoria curial en la corte de los Evreux desde al menos mayo de 1432. Ligado también al servicio del rey de Castilla como notario público (1436) y secretario (1442), es posible suponer que en el marco de los acuerdos de Toledo pudiera haber ejercido un papel de agente doble al servicio de unos y otros, aunque su expulsión 1445 por su apoyo al bando de los infantes de Aragón permite suponer que, al menos en ese momento, su posición estaba claramente inclinada hacia el bando aragonés⁸⁵.

Por su parte, Juan II de Castilla dispuso de dos de sus mejores letrados curiales: Ferrán López de Burgos y Diego Romero, ambos con amplias trayectorias en el servicio regio. El primero de ellos actuó como procurador del rey y por ello recibió plenos poderes para ratificar dichos acuerdos. Se trataba de un servidor competente de amplia trayectoria cortesana como evidencian los importantes cargos y oficios que ejerció a lo largo de su vida: notario de Castilla, oidor de la Audiencia Real, letrado de la ciudad de Burgos y recaudador de la Orden de Santiago. Era, además, un buen conocedor del Derecho –alcanzó el grado de doctor– y un experimentado diplomático que en diciembre de 1432 ya había actuado en nombre de Juan II ante el duque de Coimbra –Pedro de Portugal– durante la ceremonia de compromiso en la que el duque renovaba su compromiso de entregar diversas plazas al rey

83. ZURITA, J. de 1980b: 134.

84. PÉREZ DE GUZMÁN, F., 1877: 529, año 1436, cap. V; CARRILLO DE HUETE, P., 1946: 234-235, caps. XCIII-XCIV. El texto del tratado aparece íntegro en PÉREZ DE GUZMÁN 1877: 535-546, año 1437, cap. VI. En las actas del Consell general de la ciudad de Valencia correspondientes al 12 de noviembre de 1436 hay copia del texto completo del tratado de paz con Castilla. AM, Valencia, Manuals de Consells 31, ff. 138v-150v). Un análisis de las negociaciones y en su contexto político, en PORRAS ARBOLEDAS, P., 2009: 177-179.

85. CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2012a: 426.

castellano, una misión que se completaría pocos días después cuando Juan I de Portugal ratificó estos acuerdos firmados por el infante Duarte⁸⁶.

En el plano económico del tratado –uno de los aspectos más delicados como seguidamente veremos y que afectaba directamente a Blanca– el rey de Castilla contó con Diego Romero, oficial regio perteneciente a una importante familia estrechamente ligada al servicio de la Corona castellana en la cancillería real⁸⁷. En 1436 Romero se encontraba en un momento culminante de su trayectoria cortesana; figuraba como contador mayor de cuentas y, al igual que López de Burgos, atesoraba ya una larga experiencia en los asuntos de la corte desempeñando entonces –y también más tarde– oficios tan relevantes como los de escribano de la notaría mayor de Toledo, escribano de cámara, secretario y contador real, escribano mayor de rentas de los reinos de Castilla y León, contador mayor y tesorero de la Casa del rey, además de recaudador de las rentas y alcabalas de Maqueda y San Silvestre, alcalde mayor de la ciudad de Toledo y consejero real⁸⁸.

Las cantidades económicas tratadas ponen de manifiesto la necesidad de contar con ministros tan solventes. Se dispuso que el rey de Navarra percibiera una renta anual y vitalicia 10 000 florines de oro del cuño de Aragón «situados e puestos por salvados en ciertas rentas de Castilla», mientras que su esposa Blanca y el príncipe de Viana recibirían 15 000 y 6 500 respectivamente. El infante Enrique fue objeto de una merced de 15 000 florines de mantenimiento y otros 5 000 vitalicios, mientras que a su esposa –la infanta Catalina– se le entregarían otros 15 000, también de mantenimiento, y se le ratificó la dote de boda de 50 000 maravedíes asignados inicialmente, aunque hasta su pago definitivo se dispuso que se le abonaran 3 000 florines anuales. Al infante Pedro de Aragón se le dieron 5 000 florines de oro⁸⁹.

En el plano político se concedió el perdón a los caballeros y escuderos que «salieron de Castilla con el rey de Navarra» y se ordenó la devolución de sus rentas y propiedades embargadas por orden del rey de Castilla, a excepción del conde de Castro y el maestre de Alcántara, Juan de Sotomayor.

El tratado culminó con una alianza matrimonial entre el príncipe de Asturias y la infanta Blanca, una boda encaminada a reforzar los lazos dinásticos entre los distintos miembros de la Casa de Trastámara –en ese momento en el trono de todas las Casas Reales de la Península Ibérica– y servir de contención a los intereses e injerencia política del rey de Navarra en Castilla y en menor medida del de Aragón.

Punto esencial en el acuerdo matrimonial fue –una vez más– el económico. Se determinó que el rey de Castilla entregara al de Navarra

86. La trayectoria curial documentada de este oficial, en CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2012a: 245-246.

87. CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2014b.

88. CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2012a: 437-440.

89. PÉREZ DE GUZMÁN, F., 1877: 539, año 1437, cap. VI.

para dar en dote con la infanta las villas de Medina del Campo, Aranda de Duero, Roa, Olmedo y Coca y el marquesado de Villena con la ciudad de Chinchilla y con todas las villas y lugares que el rey de Castilla le había ocupado⁹⁰.

Ese mismo día el monarca navarro por medio de sus procuradores se las debería de entregar con sus rentas en concepto de dote con la infanta Blanca al príncipe de Asturias; el control, sin embargo, de dichas cantidades quedaría bajo el rey de Navarra hasta después de «cincuenta días que se hubiesen celebrados los desposorios personalmente»⁹¹. Olmedo quedó en manos de Blanca⁹².

La infanta dispondría de un mantenimiento en los libros del rey de Castilla de 1.200.000 maravedíes y las tercias de Villalón con su arciprestazgo⁹³, cantidades que se le pagaron puntualmente hasta su salida de Castilla en julio de 1453⁹⁴. También disfrutó de forma temporal del señorío de Ciudad Real que Juan II le concedió en 1440 tras la boda con el príncipe Enrique, aunque dos años más tarde revocaría esta merced debido a la presión ejercida por los procuradores de la ciudad ante el monarca⁹⁵. Fue, asimismo, beneficiaria desde 1442 de las «filarcas» de Corella que el príncipe había entregado a Sancho de Aibar, cuyo lino hasta su muerte había recibido la reina Blanca⁹⁶. Nada se dice, en cambio, sobre la constitución y estructura de su Casa, un punto esencial para que el control de sus servidores recayera en manos castellanas o navarras.

En las capitulaciones se estableció también que el matrimonio «se consumase so pena de tres millones de coronas de oro» y que si de aquella unión no había hijos, las mencionadas villas «tornasen a la Corona de Castilla», una jugada maestra si tenemos en cuenta que por aquellas fechas existían ya en la corte rumores sobre los extraños comportamientos del príncipe y, quizá de modo premonitorio, de su futura incapacidad para tener descendencia, de manera que antes o después esas rentas retornarían al patrimonio de Juan II, perdiendo así el rey de Navarra una importante fuente de ingresos y el dominio de enclaves geopolíticos de relevancia⁹⁷.

90. *Idem*.

91. La cuantía de los réditos era elevada. En 1444 cuando fueron confiscadas por Juan II de Castilla ascendían a 4 077 990 maravedíes y 133 fanegas de pan –«meytad trigo e meytad çevada»– repartidos de la siguiente manera: Medina del Campo (con las tercias de Coca y su Tierra y Paredes de Nava): 2 084 655 mrs. Olmedo: 337 425 mrs./133 fanegas de pan. Roa, Aranda «e sus tierras e Briones e Çerezo»: 914 060 mrs. Tierra y marquesado de Villena: 741 850 mrs. AGS, DC, leg. 4, f. 36. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., 1959: 197-204. La evolución posterior del marquesado de Villena, en FRANCO SILVA, A., 2011: 87-101.

92. E por quanto esta villa de Olmedo fue docte de la señora doña Blanca, fija del señor rey de Navarra. Así se menciona en los capítulos matrimoniales entre Enrique IV y Juana de Portugal. AGS, PR, leg. 49, f. 38.

93. AGS, MyP, leg. 1, f. 53. En palabras de Suárez Fernández «los mantenimientos se adjudicaban directamente a la persona y atendiendo a su calidad, nunca a su oficio». SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., 1957: 323 y 326. Dicha cantidad es algo menor al 1 500 000 de maravedíes que Isabel de Portugal recibió tras enviudar de Juan II en 1454. CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2008: 30.

94. «Tyene del dicho señor rey cada año para su mantenimiento un cuento e dosientos mill maravedís en las terçias de Villalón e su arciprestadgo en quanto su voluntad fuere segund paresçe por el libro de los mantenimyentos del año de l.iii». AGS, MyP, leg. 40, f. 7.

95. 1442, enero, 13. Toro. AM, Ciudad Real, doc. 21.

96. 1442, septiembre, 17. Falces. AGN, Caj. 150, n° 9, V. *Catálogo* XLV: 261, doc. 660.

97. PÉREZ DE GUZMÁN, F., 1877: 567, año 1440, cap. XV.

De igual modo, la cantidad establecida como indemnización por no consumir el matrimonio, tampoco fue satisfecha cuando se hizo evidente que tras la boda la princesa Blanca quedó «tal qual nasció»⁹⁸.

Finalmente, se alcanzó un pacto sobre el maestrazgo de Santiago determinándose «que no se hiciese mudanza, salvo que por el tiempo que el condestable de Castilla fuese administrador se diesen las encomiendas y hábitos por cierta bula del Papa»⁹⁹.

Todo ello debía ser jurado «por los perlados, barones y caballeros y ciudades de las partes». Para poner en marcha los acuerdos político-económicos el rey de Castilla «embió a Pedro de Acuña, hijo de Lope Vázquez de Acuña, señor de Buendía y Azaño», que también fue el encargado de que «se desposase en nombre del príncipe con la infanta doña Blanca, hija del rey de Navarra, lo qual todo se puso en obra»¹⁰⁰. Juan II concedió plenos poderes al mencionado Ferrand López de Burgos en Toledo el 22 de septiembre de 1436 para que dichos acuerdos fueran jurados ante el rey de Aragón, acto que tuvo lugar en el Casal de Soma, cerca de Nápoles, el 27 de diciembre de ese año. El rey de Navarra, por su parte, había publicado la paz en Alcañiz el 23 de septiembre¹⁰¹.

La edad entonces de los contrayentes –once años Blanca y diez el príncipe Enrique– hizo que la boda se retrasara hasta que ambos alcanzaran la mayoría de edad, si bien los desposorios se celebraron finalmente el 5 de marzo de 1437 en Alfaro por Pedro de Castilla, obispo de Osma¹⁰², con la presencia de la reina Blanca de Navarra, el condestable Álvaro de Luna «e muchos grandes cavalleros e escuderos»; el rey de Castilla permaneció en Burgo de Osma acompañado del arzobispo Juan de Cerezuela, el conde de Benavente «e otros»¹⁰³. Tras cuatro días de festejos en los que don Enrique entregó a la

«princesa su esposa riquissimas e muy exquisitas joyas y alhajas y estendiendose su liberalidad con magnificencia a las Señoras y Damas y á los Cavalleros Navarros de su comitiva»¹⁰⁴.

Blanca y su madre volvieron a Navarra y el príncipe Enrique marchó a Aranda de Duero donde se reunió con su padre¹⁰⁵.

98. ZURITA, J. de, 1980b: 134-135. Sobre las rentas del rey de Navarra en Castilla en 1429 y 1444, véase SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., 1959.

99. ZURITA, J. de, 1980b: 135.

100. PÉREZ DE GUZMÁN, F., 1877: 529, año 1436, cap. VI.

101. ZURITA, J. de, 1980b: 136.

102. VILLARROEL GONZÁLEZ, O., 2001.

103. «E martes siguiente (5 de marzo), después de oyda la misa, en una sala donde posaba la rreyna de Navarra, tomó las manos don Pedro, obispo de Osma, al Príncipe de Castilla, que era de hedad de doze años e andaba en treçe, con la princesa, que era de esa mesma hedad. E diéronse muy rricas e muy preçiadas joyas la una parte a la otra, e la otra a la otra, e fiziéronse muy grandes e ondradas fiestas». CARRILLO DE HUETE, P., ed. 1946: 247; ALESÓN, F., 1709: 479.

104. *Ibidem*: 479-480.

105. «Sábado siguiente (9 de marzo) se partió el Príncipe con toda su caballería de Alfaro, e continuó su camino para Aranda, onde el señor Rey don Juan su padre estaua; e como llegó cerca de la villa, él traya su estandarte tras el espada delante». CARRILLO DE HUETE, P., 1946: 247, cap. CCXIX.

III.2. EL HOSTAL DE LA PRINCESA DE ASTURIAS EN NAVARRA (1436-1440)

Aunque en las capitulaciones matrimoniales no se hace referencia a la constitución y dotación de una Casa para la princesa de Asturias, lo cierto es que desde aquel momento su servidumbre y corte se amplió con la creación y ampliación de nuevos espacios cortesanos y oficiales acordes con su nuevo rango. Lo mismo ocurrió con el príncipe Enrique, que hasta abril de 1440, en vísperas de boda con Blanca, no dispuso por orden del rey de Castilla de Casa propia¹⁰⁶, una decisión que –unida a la concesión del señorío de la ciudad y tierra de Segovia, Alcaraz y Trujillo¹⁰⁷– fortalecía claramente su posición política, aunque también conviene señalar que el príncipe contó desde 1429 –cuando tan sólo contaba con cuatro años de edad– con un grupo de servidores adscritos a su persona¹⁰⁸.

En el caso de la princesa, se trataba aún –al menos en estos primeros momentos tras su compromiso matrimonial– de una estructura curial de estructura navarra, controlada en estos primeros momentos por su hermano Carlos e integrada por naturales de ese reino y aunque todavía reducido en su dimensión institucional y humana permitió que Blanca comenzara a desempeñar un papel de cierta influencia en palacio, todavía tímido y esporádico. Algunos testimonios documentales parecen confirmar lo expuesto. En febrero de 1437, por ejemplo, sabemos que a instancias de su hija, la reina Blanca de Navarra ordenó a su tesorero y al recibidor de las montañas que tuviera en cuenta la remisión concedida a Astruga –judía de Pamplona– del censo que ella pagaba por una casa en la alcaicería¹⁰⁹. Asimismo, en diciembre de 1438 aparece vinculado al Hostal de la princesa el secretario llamado Bernart Pérez de Jaso, otro oficial de larga trayectoria en la corte de Navarra, primero como secretario real (1428-1429) y notario de la Cort (1429) y más tarde en calidad de clérigo del Protonotario (1435), clérigo de la escudería (1436), cambradineros del príncipe Carlos (1440-1443)¹¹⁰ y finalmente como contador de la princesa (1453)¹¹¹.

106. La Casa quedó configurada por los siguientes oficios: mayordomo mayor, camarero mayor, canceller mayor, mariscal, repostero mayor, aposentador mayor, camarero de las armas del príncipe, copero mayor, caballero mayor, contador mayor, despensero mayor y halconero mayor, además del secretario Francisco Ramírez de Toledo, que aunque no aparece en dicha lista, trabajaba ya ese año para don Enrique. CARRILLO DE HUETE, P., 335-336, cap. CCLXIV.

107. Por carta real de merced fechada en Cantalapiedra el 8 de febrero de 1440 Juan II concedió a su hijo el alcázar, jurisdicción y rentas de Segovia con la «jurisdicción alta e baxa, çevil e creminal, e mero e mixto imperio». A la llegada de Enrique al trono de Castilla, la ciudad volvería al patrimonio de la Corona. El 5 de septiembre los procuradores segovianos realizaban en Valladolid besaron la mano al príncipe en señal de acatamiento y vasallaje. AM, Segovia, leg. 4-4., ff. 2v-3r. La referencia a los señoríos de Alcaraz y Trujillo, en AHNOB, Frías, leg. 2, doc. 2.

108. Se dotaron entonces los oficios de maestresala, maestro, maestro de primeras letras, varios donceles y guardas, aposentador, cuatro reposteros de camas y dos de plata, diez monteros de Espinosa, además del mariscal Diego Fernández de Córdoba «que era muy cuerdo, de quien el rey mucho fiaba», y Alvar García de Villquirán «que tenía el cargo de ir cavalgando con el Príncipe». PÉREZ DE GUZMÁN, F., 1877: 475, año 1429, cap. XLVIII.

109. 1437, febrero, 23. Pamplona. AGN, Comptos, Caj. 140, nº 6, l. *Catálogo* XLIII: 27-28, doc. 58.

110. AGN, Comptos, Caj. 145, nº 13. *Catálogo* XLIII: 120, doc. 302; AGN, Caj. Nº 16, VI y Caj. 150, nº 6, V. ARZOB MENDIZÁBAL, I., 2005-2006: 36-37; MIRANDA MENACHO, V.-C., 2011: 580.

111. AZCONA, T. de, 2017: 21.

La presencia de un secretario entre los servidores de la princesa resulta indicativo de su nuevo papel político. Estos oficiales no sólo eran los encargados del control y despacho documental cancilleresco de la princesa, sino que también –y es aquí donde residía su mayor relevancia– eran los encargados de dirigir en no pocos casos las directrices políticas de sus señores¹¹². Con la documentación manejada no podemos concretar la influencia que este u otros secretarios pudieron ejercer entonces o más tarde en la acción de la princesa, pero sí consta que por mediación del mencionado Bernart en diciembre de 1438 la reina Blanca pudo llegar a un acuerdo con los procuradores de Tafalla sobre el «enfranquimiento» de las 780 libras, tres sueldos y cinco dineros que esa localidad pagaba de censo perpetuo anual¹¹³. Unos meses más tarde –en julio de 1439– se hacía una remisión de cuatro cuarteles a este mismo secretario por los servicios prestados a la «princesa de Castilla»¹¹⁴.

No menos significativo de cuanto venimos argumentando, fue la constitución de la capilla, una cuestión siempre de prestigio curial y político. Su formación es más tardía, quizá porque se esperó a la víspera del enlace para que sus integrantes tuvieran un papel destacado en la boda y rivalizar así –como ocurrió en algunas ocasiones solemnes¹¹⁵– con la del príncipe de Asturias, por entonces también en proceso de formación¹¹⁶.

Sabemos, sin embargo, muy poco de la capilla de doña Blanca. En marzo de 1440 –en vísperas de su viaje a Castilla– Carlos de Viana había dictado una orden al tesorero para que fueran abonadas 67 libras y diez sueldos a los argenteros Sancho de Roncesvalles y Lope de Burutáin por elaborar un cáliz de plata sobredorado de un peso de dos marcos y medio destinado a la capilla de la joven Blanca¹¹⁷. Más tarde, el príncipe Carlos nombraba a un mozo de su capilla llamado Johan de Garínoain, clérigo de la capilla de su hermana con unos gajes diarios de siete sueldos que se le abonarían a su regreso a Navarra¹¹⁸.

La cámara principesca, por su parte, continuó su desarrollo espacial iniciado años atrás. Sabemos que en noviembre de 1436 se acometieron obras en la llamada «Torre de la Reina» en Pamplona, concretamente en la «cambra de la infanta doña Blanca

112. Acerca de los secretarios principescos en Navarra en este tiempo, véase MIRANDA MENACHO, V.-C., 2011: 584-586. Sobre la dimensión política y marcos de actuación de los secretarios reales en Castilla durante la primera mitad del siglo XV, CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2012a: 181-202.

113. 1438, diciembre, 10. Pamplona. AGN, Comptos, Caj. 161, nº 1. *Catálogo* XLIII: 281-282, doc. 742.

114. 1439, julio, 12. Olite. AGN, Comptos, Caj. 143, nº 35, l. *Catálogo* XLIV: 99, doc. 241.

115. Resulta significativo el ejemplo de la llamada «cumbre de Toledo» de 1502, cuando las capillas musicales de los Reyes Católicos y los archiduques Felipe de Habsburgo y Juana de Castilla se encontraron en aquella ciudad durante las celebraciones que tuvieron lugar con motivo de su jura como príncipes de Asturias por las Cortes de Castilla. KNIGHTON, T., 2005.

116. Cuando en abril de 1440 Juan II compuso la Casa de su hijo, entre los oficiales que la sirvieron no figura ningún capellán. Como capellán mayor del príncipe figura en 1443 Juan Carvajal y como capellanes simples Alfonso Vázquez en 1449 y Ruy Fernández de la Bandera en 1454. Como confesor mayor, fray Lope de Barrientos figura en 1440. CARRILLO DE HUETE, P., 1946: 335-336, cap. CCLXIV; FRANCO SILVA, A., 2011: 516; AHNOB, Frías, leg. 129-45.

117. 1440, marzo, 12. Tafalla. AGN, Comptos, Caj. 144, nº 4, IX. *Catálogo* XLIV: 246, doc. 621.

118. 1440, julio, 29. Viana. AGN, Comptos, Caj. 144, nº 24, VI. *Catálogo* XLIV: 321, doc. 814.

y cambra de doña Aldonza»¹¹⁹ y un año más tarde –en junio de 1437– se daba orden a la cámara de los Comptos para tomar en cuenta al recibidor de Olite el importe de un «retrayt» construido en los palacios de Tafalla, en el pasaje de la cámara de la infanta Blanca, que aparece ya mencionada como «princesa de Castilla»¹²⁰.

La primera mención a un camarero al frente de la cámara es, sin embargo, más tardía, del verano 1440, en vísperas del viaje de la infanta a Castilla, cuando el oficio recaía en la persona de Johan de Monreal¹²¹, un importante servidor curial y experto en los asuntos económicos que en años posteriores desempeñó los cargos de tesorero de Navarra, mayordomo y secretario del príncipe de Viana (1450-1459)¹²², además de ejercer funciones diplomáticas al servicio de Carlos en Roma, ciudad en la que murió con anterioridad a diciembre de 1458¹²³. Bajo su autoridad y adscritos a la cámara de la princesa de Castilla figuraban en aquellas fechas un sastre llamado Guillem, un peletero de nombre Martín, el ujier Gonzalvo de Los Arcos y el trinchante Petri de Alzate¹²⁴.

En consonancia con este desarrollo camerístico se documenta también un incipiente ajuar adscrito a este espacio. En marzo de 1437 consta que un tal Esternín –vainero de Pamplona– recibió de la tesorería real 16 libras por la realización –de dos estuches de cuero para las «escullas» de plata de las infantas Blanca y Leonor, además de otras seis libras más por otras cuatro vainas para los gañivetes-trinchantes de la reina, príncipe e infantas, un dato, este último, que permite suponer que doña Blanca contaba con un trinchante propio –quizá Petri de Alzate, documentado con este oficio más tarde, en 1440– o, que al menos, lo compartiera con su madre y hermana¹²⁵. Unos meses más tarde –en julio– fueron 115 libras y diez los sueldos abonados para el pago de dos estuches de cuero para las «escalas» realizadas para dichas infantas a un precio de ocho libras cada estuche¹²⁶.

Es por aquellas fechas veraniegas de 1440 cuando se documenta por primera vez también la figura del maestrestal de la princesa, que como principal responsable del gobierno de su Hostal se encargaba tanto de las cuestiones administrativas, como económicas y del control de los oficiales¹²⁷. Su presencia y la del mencionado camarero, evidencian una estructura curial sólida y bien estructurada, aunque no tengamos noticias más concretas sobre ello. Recayó este oficio de maestrestal –o maestro de Hostal– en Per Arnault de Agramont¹²⁸, personaje vinculado, sin duda, a una familia bien relacionada con el servicio regio en la que también

119. AGN, Comptos, Caj. 145, nº 10. *Catálogo XLII*: 372, doc. 988.

120. 1437, junio, 15. Olite. AGN, Comptos, Caj. 140, nº 11, IX. *Catálogo XLIII*: 55, doc. 129.

121. AGN, Comptos, Caj. 144, nº 19, IV. *Catálogo XLIV*: 302, doc. 766.

122. MIRANDA MENACHO, V.-C., 2011: 113, 115, 120, 158, 175, 585

123. *Ibidem*: 158.

124. AGN, Comptos, caj. 144, nº 18 y 24, III-IV y Caj. 147, nº 5, XIII. *Catálogo XLIV*: 291 y 300-301, docs. 761, 762 y 737.

125. 1437, marzo, 11. AGN, Comptos, Caj. 138, nº 24, XXXIV. *Catálogo XLIII*: 34, doc. 76.

126. 1437, julio, 6. Pamplona. AGN, Comptos, Caj. 140, nº 13, III. *Catálogo XLIII*: 57, doc. 136.

127. NARBONA CÁRCELES, M., 2006: 168-172.

128. 1440, julio, 2. Olite. AGN, Comptos, Caj. 144, nº 19, VI y X. *Catálogo XLIV*: 303, docs. 768-769.

figuraban Juan y Violante de Agramont, maestrestal (1440-1447) y doncella (1446) respectivamente de Inés de Cléves, princesa de Viana¹²⁹.

III.3. PREPARATIVOS DE VIAJE

En enero de 1440 el príncipe Enrique cumplió quince años y en junio Blanca dieciséis. Era el momento de culminar el proyecto matrimonial acordado cuatro años antes en Toledo¹³⁰. Se disponía, además, de la «dispensación del Pontífice Eugenio Cuarto»¹³¹.

Las relaciones diplomáticas entre Castilla y Navarra se intensificaron a partir de entonces con el fin de ultimar detalles. El príncipe de Viana supervisó algunas de estas misiones. Así parece confirmarlo la orden de pago que dictó para el abono de los gajes que les correspondían al mencionado Gonzalvo de Los Arcos –ujer de la princesa– y Johan Périz de Maillata enviados a Castilla en abril de 1440 para tratar diversos asuntos no especificados, pero sin duda estaban relacionados con el inminente matrimonio de Blanca¹³². Es posible también que los 100 florines de oro –equivalentes a 180 libras– que en noviembre de ese año recibió Pero Beráiz –arzobispo de Tiro y confesor de la reina Blanca– por su viaje a Castilla meses antes para «visitar al rey» respondiera también a una embajada o visita de carácter diplomático de la que no tenemos más información¹³³.

Junto al refuerzo diplomático, se puso en marcha el entramado logístico del viaje de la princesa y su madre, la reina, cuya salud por entonces era motivo de preocupación en la corte¹³⁴, a Valladolid. El esfuerzo económico fue enorme para las arcas de los Evreux. El príncipe Carlos fue el encargado de supervisar las cuestiones presupuestarias. En abril dispuso para este fin que el receptor de Olite procediera a la recaudación de los dos cuarteles que las Cortes reunidas en Tafalla habían otorgado para la boda¹³⁵, suma de la que en junio siguiente el tesorero Johan Ibáñez de Monreal recibió una primera entrega de 3 678 libras con 10 sueldos de la asignación de la merindad de Olite¹³⁶.

A partir de junio los preparativos se intensificaron. Se puso mucho empeño en la adquisición de todo lo necesario para el viaje, hasta los menores detalles. En

129. MIRANDA MENACHO, V.-C., 2011: 528, 568 y 851.

130. «Estando el Rey en Valladolid, se acordó que pues el Príncipe Don Enrique é la Princesa Doña Blanca, hija del Rey Don Juan de Navarra, eran de edad para casar, que se diese orden en su venida». PÉREZ DE GUZMÁN, F., 1877: 565, año 1440, cap. XIV.

131. Alesón, F., 1709: 491.

132. 1440, junio, 13. Olite. AGN, Comptos, caj. 144, nº 18 y 24, III-IV. *Catálogo* XLIV: 300 y 291, docs. 761 y 737.

133. 1440, diciembre, 27. Tafalla. AGN, Caj. 147, nº 1, VIII. *Catálogo* XLIV: 410, doc. 1051.

134. En julio, el Príncipe de Viana había dado orden de recibir en cuenta al receptor de Olite 80 libras y 15 sueldos que se le habían entregado a Nicolau de Alcalá cuando la reina partió hacia Castilla en concepto de limosna para que rogase por la salud de la soberana. 1441, julio, 10 (Pamplona). AGN, Comptos, Caj. 140, nº 6, VII. *Catálogo* XLV: 63, doc. 145.

135. 1440, abril, 20. Olite. AGN, Comptos, Caj. 144, nº 10, II. *Catálogo* XLIV: 264, doc. 664.

136. 1440, junio, 10. Olite. AGN, Comptos, Caj. 147, nº 2, XLIII. *Catálogo* XLIV: 288-289, doc. 732.

mayo, por ejemplo, Pedro de Ezpeleta –conserje del palacio de Olite– certificaba el envío a la princesa y la reina de unas tenazas, dos martillos, dos cofres de pino y 4 000 colchetas¹³⁷ y en junio un bordador de Estella llamado Copín recibía 18 libras por la elaboración en enero de unos colchones para los que fueron necesarios 41 codos de tela blanca de Bretaña. En esas mismas fechas se pagaron ocho escudos al argentero Jaime Villanova por un diamante para el príncipe de Asturias, pero no sabemos si se le envió entonces o le fue entregado cuando Enrique y Blanca se reunieron en Dueñas el 5 de septiembre de 1440¹³⁸.

La compra y elaboración de utensilios de cocina y un menaje propio fue uno de los aspectos mejor atendidos entonces. Desde junio se constata la adquisición de materiales y la contratación de artesanos encargados de la elaboración de estas piezas. En esas fechas el camarero de la princesa –Johan de Monreal– gastó 267 libras y trece sueldos en «fazer et obrar todo el ostellament que a cozina real pertenesçe» configurado por siguientes piezas: seis calderas de «arambre» –una de ellas de ocho «orzos» de capacidad, otra de tres «orzos» y una tercera «a manera de barruquetes»–; otra caldera grande para calentar agua; dos escalfadores de cama; dos bacines redondos, grandes; media docena de barruquetes; dos paellas grandes para cocer pescado; dos perolas grandes para la fruta; seis «orzos de arambre con sus cobertores, para traer agua»; media docena de brochas grandes y dos pequeñas; dos chapeles de hierro para asar; otros tantos «contrarrostidores» –o contra asadores–; cuatro cujares; dos brumaderas; una pala planta y cerrada para la brasa; dos arpones de hierro y unas tenazas¹³⁹.

Se compró también cuchillería nueva en cuyos trámites participó el mencionado Petri de Alzate. Con este fin, en junio se abonaban 37 libras y 17 sueldos por la adquisición de 15 gañivetes al cuchillero pamplonica Bernardón, tres vainas y el trabajo del argentero Guillemín por guarnecer con dos marcos y cinco onzas de plata y dorarlos con cinco ducados y medio. El total ascendió a 107 libras y 17 sueldos¹⁴⁰.

Por su significado simbólico de la magnificencia regia, el atuendo y vestuario de doña Blanca fue otro de los aspectos bien atendidos¹⁴¹. Por aquellas fechas se firman diferentes órdenes de pago del tesorero a los mercaderes Sancho Ruiz y Micheto de Chávarri que reciben dos onzas y media por coser cuatro «ropas» para la princesa y cuatro codos de «sendiello», todo ello entregado al sastre de la princesa llamado Guillem para que confeccionara una cortapisa¹⁴². En junio eran Johan de Forment quien afirmaba haber pagado 150 florines a este mismo sastre

137. 1440, mayo, 13. AGN, Comptos, Caj. 147, nº 5, XX. *Catálogo XLIV*: 275, doc. 693.

138. 1440, junio, 20. AGN, Comptos, Caj. 147, nº 8, I. *Catálogo XLIV*: 298, doc. 755.

139. 1440, julio, 1-2. Olite. AGN, Comptos, Caj. 144, nº 19, IV y XI. *Catálogo XLIV*: 302 y 304, docs. 766 y 770.

140. 1440, junio, 28. Olite. AGN, Comptos, Caj. 147, nº 5 y 17, XIII y XVII. *Catálogo XLIV*: 300-301, doc. 762.

141. Sobre estos aspectos, véase OSÉS URRICELQUI, M., 2015 y 2019.

142. AGN, Comptos, Caj. 144, nº 41, XXIII. *Catálogo XLIV*: 270-271, doc. 679.

por las «faziones et costuras» de ciertas vestiduras» y 100 florines más a Martín, peletero de la princesa, por la realización de varios forros para su atavío¹⁴³.

Pocos días antes de partir a Valladolid se confeccionaron también las libreas de los miembros del Hostal de la princesa, cuyos nombres lamentablemente desconocemos¹⁴⁴. Para ello, se le compraron al mercader Johan Lanzarot dos piezas de paño de Bristol «turquesado e grança» a un precio de 144 libras, mientras que a otro mercader llamado Johan de la Mota se le abonaron otras tantas libras por idénticos paños –también turquesados– por este mismo fin¹⁴⁵. En agosto, fue Martín –peletero de la princesa– quien recibía 100 florines por su trabajo en la realización de prendas para los servidores de doña Blanca¹⁴⁶. De otros textiles comprados entonces, en cambio, desconocemos su empleo, pero bien pudieron destinarse a guarnecer arcas, enseres diversos o para protectores de libros. Algunos de estos paños eran particularmente lujosos a juzgar por los precios pagados. 1.500, por ejemplo, fueron las libras abonadas por los paños y sedas adquiridos al zaragozano Gonzalvo García de Santa María por la reina antes de partir con su hija¹⁴⁷.

Indispensables para la realización del trayecto fueron las cabalgaduras. Se optó por la compra de los mejores animales. Las primeras noticias datan de finales de abril, cuando el príncipe de Viana ordenó al tesorero real el abono al caballero Beltrán de Labez de las cantidades correspondientes por las 39 cabalgaduras y el «gamello» destinado al transporte del séquito real que marcharía en verano hacia Castilla¹⁴⁸. A lo largo del trayecto se siguieron comprando animales, quizá en sustitución de algunos cansados o muertos. Así, en julio el príncipe dictaba de nuevo otro pago, en esta ocasión de 46 libras por la adquisición de «una mula sora de pelo de rata» que se le había entregado a Per Arnault de Agramont –maestresthal de la «princesa de Castilla»– y de otros 20 florines más para el secretario Sancho de Munáriz por la compra de otra montura para acompañar a la princesa y la reina a Valladolid¹⁴⁹.

Se dispuso, también, la adquisición de los arreos necesarios. A principios de agosto –cuando la comitiva regia se encontraba ya en Logroño– Johanes Forment –clérigo de la cámara de la reina Blanca– certificaba el gasto de 15 libras en las siguientes piezas¹⁵⁰:

- Cuatro cubiertas de sillas para mulas con sus correspondientes guarniciones de «cabezadas e falsarriendas».
- Una cubierta con guarnición para la mula de la reina.

143. 1440, junio, 28 y julio, 13. Olite. AGN, Caj. 144, nº 22 y 25, IV. *Catálogo XLIV*: 300 y 312-313, docs. 76 y 793.

144. GAMERO IGEA, G., 2018.

145. 1440, julio, 15. AGN, Comptos, Caj. 147, nº 8, XI. *Catálogo XLIV*: 313-314, doc. 795.

146. 1440, agosto, 18. AGN, Comptos, Caj. 147, nº 5, LIX. *Catálogo XLIV*: 332, doc. 843.

147. 1444, septiembre, 22. Pamplona. AGN, Comptos, Caj. 151, nº 16, IV. *Catálogo XLVI*: 64, doc. 147.

148. 1440, abril, 30. Olite. AGN, Caj. 144, nº 10, XII. *Catálogo XLIV*: 268-269, doc. 676.

149. 1440, julio, 2. Olite. AGN, Comptos, Caj. 144, nº 19, VI y X. *Catálogo XLIV*: 303, docs. 768-769.

150. 1440, agosto, 4. Logroño. AGN, Comptos, Caj. 147, nº 7, XI. *Catálogo XLIV*: 327, doc. 829.

- Dos cubiertas con paramentos de grana para las mulas de la princesa y la infanta Leonor, condesa de Foix.
- Una cubierta con guarnición de paño morado para una doncella de la princesa.

En esas fechas otras 14 libras más fueron pagadas por orden del tesorero Joan Ibáñez de Monreal al sillero del príncipe Sancho de Rebolledo por la elaboración de cuatro cubiertas y otras tantas guarniciones de mulas para la reina, la princesa Blanca y la infanta Leonor¹⁵¹.

En medio de esta incesante actividad administrativa y diplomática, la vida de Blanca en la corte de Navarra siguió su curso con normalidad. El 29 de mayo, como era costumbre, se celebró el cumpleaños del príncipe de Viana, a cuya festividad acudieron la reina, sus hijas, el obispo de Pamplona, el condestable y otros muchos caballeros y gentileshombres de la corte. El coste total de la fiesta ascendió a 182 libras. Asimismo, continúan las obras en los palacios reales de Pamplona y Torre (del rey); también en la Cambra del Pilar –«do yace Madama Peralta»–, la Sala Mayor, establo, «botellería» de la princesa, capilla del oratorio del príncipe, galería –«do entran a las necesarias» y «retrayt» de la princesa de Viana. En dichas obras trabajaron los carpinteros Johan de Esparza y Ochoa de Oroz, mientras que Johan de Flandes suministró cerraduras y llaves. El monto de todo ello fue de 83 libras. En el palacio de Tafalla, por su parte, el maestro Potier empleó nueve días en unos trabajos –quizá arquitecturas efímeras– para los que necesitó 19 libras de estaño, 400 clavos, dos libras de resina, una docena de clavillotes y 18 carretas de losa, además de 1 600 estacas de Valdorba y 30 «carradas de varas de Santacara» que se colocaron en los jardines de dichas dependencias¹⁵².

Con todo listo, la reina y su hija recibieron del rey de Castilla el correspondiente permiso de entrada en el reino. El monarca dispuso que ambas damas fueran acompañadas a su entrada a tierras castellanas por algunos de sus más fieles cortesanos y consejeros como leeremos seguidamente¹⁵³.

III.4. LA CORTE EN CAMINO: ITINERARIO Y CEREMONIAS

Después de pasar unos días a principios de julio en Tafalla, Berbinzana y Lerín la comitiva regia partió, finalmente, de Olite el 16 de julio de 1440. El itinerario seguido hasta su llegada a Valladolid el 7 de septiembre, donde la princesa permaneció con su madre hasta el 6 de diciembre¹⁵⁴.

151. 1440, agosto, 5. Logroño. AGN, Comptos, Caj. 144, nº 26, IX. *Catálogo* XLIV: 329, doc. 832.

152. AGN, Comptos, Caj. 148, 5. *Catálogo* XLIV: 415-418, doc. 1.065.

153. 1440, julio, 7. Valladolid. AHNOB, Frías, leg. 118, doc. 1.

154. El itinerario en VI. APÉNDICES. VI. 1.

Se optó por jornadas cortas, de pocos kilómetros y de fácil recorrido, ya que la reina «venía en andas por quanto hera muger gruesa e non podía venir en mula»¹⁵⁵. No conocemos con detalle el nombre, el número de personas y los oficios que desempeñaban los miembros del séquito regio¹⁵⁶, pero es casi seguro que en dicha comitiva viajara su fiel secretario Bernart Pérez de Jaso, el mismo que en 1453 –cuando la princesa regresó a Navarra– aparecía como su contador¹⁵⁷. Es posible también que se encontrara su antigua ama, Gracia Martínez de Tafalla, pues consta que en octubre de 1440 y octubre de 1446 todavía aparecía como ama de la princesa¹⁵⁸. Ese podría ser también el caso de Pedro de Lliescas, que como valet de a pie de la princesa¹⁵⁹ reclamó meses más tarde los cuatro gajes que por el desempeño de ese oficio le correspondían y no se le habían abonado aún en noviembre de 1440 por no aparecer en las nóminas del burel¹⁶⁰.

Otros oficiales, en cambio, se incorporaron durante el viaje. En Viana –donde la comitiva se detuvo por espacio de casi dos semanas, quizá por indisposición de la reina o la princesa– el 1 de agosto lo hicieron Gaona y su mujer María como servidores de la princesa con una asignación de 6 y 5 sueldos en concepto de gajes¹⁶¹; también Rodrigo de Sarasa y Pero Miguel de Olóriz quienes, a pesar de ser oficiales del príncipe de Viana, acompañaban a doña Blanca en calidad de servidores, razón por la que a finales de noviembre se ordenó el pago de sus gajes por un importe de 10 sueldos diarios¹⁶².

El séquito se fue también abasteciendo durante el camino de los alimentos necesarios. En Viana –sirva como ejemplo de lo que fue la norma común– los días 29 y 30 de julio se compraron cantidades considerables de truchas barbos, merluzas, carneros, pollos, obleas, leche, tocino, berenjenas, diversas hortalizas, además de varias cántaras de vino «colorado»¹⁶³.

El martes 2 de agosto la comitiva partió, llegando a la hora de la cena a Logroño, donde hicieron «sala (...) con doncellas con sus servidores et moços e personas, las gentes destado e cabalgaduras». Madre e hija permanecieron allí hasta el 8 de agosto. El príncipe Carlos las visitó el día 5 para controlar una vez más los gastos del viaje. Ello explica que ese mismo día ordenara a los maestresthostal, cambradineros y contrarrolor que se registraran en los libros contables de la cámara de los

155. El estado de salud de la reina era, como apuntábamos más arriba, delicado y debió de ir empeorando progresivamente en las semanas siguientes. El 7 de octubre, en Valladolid, cuando su hija asistió a los oficios solemnes en Santa María la Mayor, la soberana no pudo acudir «por estar doliente». Halconero ed. 549.

156. Un ejemplo de estos séquitos, en PELAZ FLORES, D., 2019.

157. AZONA, T. de, 2017: 21.

158. AGN, Caj. 147, nº 2, X. *Catálogo* XLIV: 366, doc. 934; AGN, Caj. 152, nº 11. *Catálogo* XLVI: 230, doc. 565.

159. Sobre este oficio, véase NARBONA CÁRCELES 2006, M., 229-237.

160. Orden de la reina Blanca de 1440, octubre, 15. Valladolid. AGN, Caj. 144, nº 31, V. *Catálogo* XLIV: 364, doc.

927. Según Yanguas Miranda el burel era «la oficina de contabilidad de los gastos del palacio del rey, la nómina de los empleados mantenidos en palacio y también la mesa que servía para dicha oficina». YANGUAS MIRANDA, J., 1840: 150.

161. 1440, noviembre, 28. Valladolid. AGN, Caj. 144, nº 36, VII. *Catálogo* XLIV: 387-388, doc. 989.

162. 1440, noviembre, 20. Valladolid. *Catálogo* XLIV: 383, doc. 978.

163. AGN, Comptos, reg. 444, ff. 213r-214v.

dineros los gajes correspondientes al mes de agosto de los servidores que acompañaban a la reina en el viaje¹⁶⁴.

Entretanto, la escolta que envió Juan II de Castilla había llegado a Logroño el 1 de agosto. Estaba integrada, como ya se apuntó más arriba, por algunos de los cortesanos más relevantes de la corte de Castilla: Pero Fernández de Velasco, conde de Haro y camarero mayor del rey; Íñigo López de Mendoza, vasallo del rey; Alfonso de Velasco, protonotario del Papa; y Alfonso de Cartagena, obispo de Burgos, oidor y refrendario real. Por orden real debían hacer que ambas damas y su séquito fueran recibidas solemnemente en «cada una de esas dichas çibdades e villas e lugares» como a «sus personas e estados pertenece». En Logroño también se reunieron otros «Perlados é Caballeros del Reyno de Aragon é de Navarra» hasta terminar de conformar un deslumbrante séquito¹⁶⁵.

Tras pasar por Costa, Santo Domingo de la Calzada y Redecilla del Campo, la comitiva llegó a Belorado el 18 de agosto, donde, según nos informa Pérez de Guzmán, el conde de Haro dispensó a Blanca y su hija un magnífico recibimiento. De hacer caso a este cronista se hizo «sala general á todos los que allí venían, así estrangeros como castellanos»¹⁶⁶, aunque dichas solemnidades no han dejado el más mínimo resto documental de gastos u otras indicaciones en los registros reales de Navarra. Tampoco hay mención alguna a la participación de los miembros de la servidumbre de la reina y la princesa. Lo mismo ocurre durante la estancia en Briviesca (20-23 de agosto), donde el conde de Haro «tenía aparejado las mayores fiestas de más nueva y estraña manera que en nuestros tiempo en España se vieron»¹⁶⁷. Pérez de Guzmán asegura que la reina y la princesa fueron recibidas a dos leguas de esta localidad por un impresionante contingente militar¹⁶⁸ precedido por «trompetas, é menestriales altos, é tamborinos, y atabales, los cuales hacían tan gran ruido, que parecía venir una muy gran hueste»¹⁶⁹.

Este cronista pone especial énfasis a la hora de mostrar la magnificencia del banquete ofrecido a ambas damas, del que dice que fue

«abastado de tanta diversidad de aves y carnes y pescados y manjares y grutas, que era maravillosa cosa de ver, e las mesas y aparadores estaban puestos en la forma que convenia á tan grandes señoras» y servido por «Caballeros y Gentiles-Hombres y pages de la casa del Conde muy ricamente vestidos»

164. 1440, agosto, 5. Logroño. AGN, Comptos, Caj. 144, nº 26, III. *Catálogo XLIV*: 328, doc. 831. Se repite la orden por la reina Blanca meses más tarde. 1440, octubre, 10. Valladolid. AGN, Comptos, Caj. 144, nº 12, VIII. *Catálogo XLIV*: 359, doc. 912.

165. PÉREZ DE GUZMÁN, F., 1877: 565, año 1440, cap. XIV.

166. Ídem.

167. Ídem. NIETO SORIA, J. M., 2021.

168. Integrado por «cien hombres de armas de caballos, encubertados, y almetes con penachos, de los cuales los cinquenta que llevaban las cubiertas blancas, se pusieron á una parte, é los otros cinquenta de cubiertas coloradas se pusieron de la otra, y se dieron de las lanzas, las cuales rotas pusieron mano á las espadas, é comenzaron á ferir los unos á los otros, como se suele hacer en los torneos; y estos fueron apartados por mandado del Conde, después que un rato hubieron así combatido». PÉREZ DE GUZMÁN, F., 1877: 565, año 1440, cap. XIV.

169. Ídem.

Sin embargo apenas hace alusión a «las otras Dueñas é Doncellas que con la Reyna e Princesa venían» y que en la mesa se sentaron «en esta guisa: entre dos Dueñas ó Doncellas un Caballero ó Gentil-Hombre»¹⁷⁰. Todo en «una posada toldada de gentil tapicería y mesas é aparador donde fuesen servidos». Junto a dichas damas y doncellas, estuvieron acompañadas por el «Obispo Don Alonso de Burgos é los perlados y Clérigos estrangeros que allí venían (...) y este servicio se les hizo todos los días que allí estuvieron»¹⁷¹.

Después de varios días de celebraciones en el palacio condal amenizadas con danzas interpretadas por los ministriles del conde¹⁷² y puestas en escena extravagantes¹⁷³, el conde, en un alarde de magnificencia quizá exagerada por el cronista, quiso regalar a la princesa

«un rico joyel, é á cada una de las damas que en su compañía venían anillos, en que había diamantes, é rubís é balaxes y esmeraldas, de tal manera que ninguna quedó sin dél recibir joya»,

mientras que a los «caballeros estrangeros que allí vinieron, dio á algunos... mulas, é á otros brocados, é a los Gentiles-Hombres sedas de diversas maneras»¹⁷⁴.

Las noticias que aporta Pérez de Guzmán sobre los fastos celebrados en Burgos (26-29 de agosto) son similares, aunque más breves. Una vez más se mencionan sin entrar en detalles de identidad las «Damas y Caballeros y Gentiles-Hombres que con ellas venían» y se hace también alusión a los «seis Gentiles-Hombres de la casa del Obispo que participaron en arnés de guerra» en la justa organizada por el prelado en la plaza de La Llana. Alojadas en la posada de Pedro de Cartagena –hermano del Obispo (...) el qual la tenía muy ricamente aparejada–, fueron agasajadas con un espléndido banquete en el que se les sirvió «muy gran diversidad de aves, é carnes, y pescados, é potages, y frutas, é vinos»¹⁷⁵.

III.5. FASTOS MATRIMONIALES EN VALLADOLID

En Dueñas (2-5 de septiembre) también les «fue hecho notable rescibimiento, é fueron ende bien servidas», a pesar de encontrarse fuera de la localidad Pedro

170. SERRANO LARRÁYOZ, F., 2002: 274-294.

171. PÉREZ DE GUZMÁN, F., 1877: 565, año 1440, cap. XIV.

172. Al finalizar las fiestas, el conde de Haro entregó a sus músicos «dos grandes talegones de moneda». *Ibidem*: 566. Un análisis del papel de la música y los músicos y la labor de mecenazgo de la alta nobleza castellana en el periodo bajomedieval, en Gómez Fernández, L., 2017.

173. Como una fuente de plata que estaba «en una sala baxa... así artificiosamente fecha, que de contino manaba vino muy singular», «el asentamiento muy alto, que se subía por veinte gradas; lo qual todo estaba cubierto de céspedes así juntos, que parecia ser naturalmente allí nascidos» y desde donde pudieron presenciar una justa y una montería. PÉREZ DE GUZMÁN, F., 1877: 566, año 1440, cap. XIV.

174. *Idem*.

175. *Idem*.

de Acuña, guarda mayor de Juan II y señor de la villa¹⁷⁶. En cuanto el príncipe Enrique supo que Blanca había llegado allí se trasladó hasta Dueñas en compañía de muchos de muchos «Caballeros é Gentiles-Hombres, así de su casa, como de la casa del Rey». Los contrayentes se intercambiaron regalos «de gran valor (...) que entre semejantes Príncipes y en tales autos se acostumbra dar»¹⁷⁷. Es probable que fuera entonces cuando el príncipe recibiera cierta joya de plata no especificada que la princesa le había regalado y por la que Gennetón, servidora de la princesa de Viana, recibió 15 florines en año más tarde por su elaboración¹⁷⁸ y probablemente también el diamante que Blanca había adquirido meses antes al argentero Jaime Jaime de Villanova por un precio de ocho escudos¹⁷⁹.

Los días siguientes fueron de gran actividad institucional y ceremonial. El lunes 5 tuvo lugar la ceremonia de besamanos por la que los procuradores segovianos juraban el acatamiento y vasallaje de la ciudad al príncipe¹⁸⁰ y dos días después –el miércoles 7, «víspera de Santa María de setiembre»– cerca de Santovenia de Pisuerga, la reina y su hija recibieron a Juan II, que acudió acompañado del príncipe, el rey de Navarra –padre de la princesa–, caballeros y prelados de su corte, además de los «capellanes mayores del Rey e el Príncipe, con todos los capellanes, e los rregidores de Valladolid, e los contadores mayores del Rey». El magnífico acompañamiento las condujo hasta su entrada en Valladolid¹⁸¹. El recibimiento fue de tal magnitud, que el Halconero no dudó en calificarlo como

«el más notable que vieron los que a la sazón eran vivos, de mucha gente que salieron a la princesa, e de muchos arreos a las personas, e de muchos gentiles honbres, e de muchas cabalgaduras, así como caballos trotones, hacaneas e mulas, e muy bien guarnidas. Tanto que en Castilla no se falla que tales arreos fuesen»¹⁸².

Finalmente, el enlace matrimonial se verificaba el jueves 15 de septiembre, en la gran sala de San Pablo, «muy rricamente guarnida con muchos paños franceses, donde se dixo la misa por el cardenal de San Pedro, que los veló»¹⁸³, aunque, como señala Pérez de Guzmán, «todos ovieron grande enojo» por cuanto la princesa quedó «tal qual nasció»¹⁸⁴; una circunstancia esta que «menoscabó la reputación del príncipe don Enrique»¹⁸⁵ mientras que la de Blanca aparecía por entonces ensalzada por el poeta áulico Juan de Dueñas¹⁸⁶.

176. Con seguridad la reina Blanca y su hija se hospedaron en el palacio de Pedro de Acuña. Sobre este edificio, véase DOMÍNGUEZ CASAS, R., 1993: 297-298.

177. PÉREZ DE GUZMÁN, F., 1877: 566, año 1440, cap. XIV.

178. 1441, mayo, 20. Olite. AGN, Caj. 17, nº 19, LXXXII. *Catálogo* XLV: 42-43, doc. 96.

179. 1440, junio, 20. AGN, Comptos, Caj. 147, nº 8, l. *Catálogo* XLIV: 298, doc. 755.

180. AM, Segovia, leg. 4-4.

181. CARRILLO DE HUETE, P.1946., 344-345, cap. CCLXXII.

182. *Idem*.

183. *Ibidem*: 346. Sobre los llamados paños franceses en la corte de Juan II, véase CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2010b: 110-114 y CAÑAS GÁLVEZ 2016c.

184. PÉREZ DE GUZMÁN, F., 1877: 567, año 1440, cap. XV.

185. COLMENARES, D. de, 1982, l: 588.

186. VENDRELL DE MILLÁS, F., 1958: 152.

Las celebraciones –ensombrecidas por el fallecimiento del prior de San Juan Rodrigo de Luna (17 de septiembre) y del adelantado Pero Manrique (22 de septiembre)¹⁸⁷– se prolongaron hasta la segunda mitad del mes de octubre con las salas de la reina Blanca (22 de octubre) y el infante Enrique (23), que fue la última de ellas¹⁸⁸.

Las crónicas castellanas, tan detalladas en las celebraciones vallisoletanas, arrojan una vez más escasa información sobre el séquito de Blanca y su hija. Carrillo de Huete, apunta que a la entrada en la ciudad del Pisuerga ambas damas estuvieron acompañadas por 25 damas «cabalgando muy bien endereçadas» que las siguieron hasta su aposento en el convento de San Pablo de Valladolid¹⁸⁹. Unos días más tarde, –el 7 de octubre–, cuando la princesa acudió a los oficios litúrgicos a la iglesia de Santa María la Mayor, se asegura que fue acompañada por el rey de Castilla, el conde de Haro, Pedro de Estúñiga, Íñigo López de Mendoza, Enrique Enríquez, además de

«muchas grandes señoras, duquesas e ricas fenbras e doncellas, así estrangeras como castellanas, muy bien guarñidas a maravilla, muchos grandes e señores e cavalleros e escuderos, muy guarñidos, e los perlados que a la razón estavan»¹⁹⁰.

III.6. OFICIALES DE LA PRINCESA EN CASTILLA: CONTROL POLÍTICO Y LUCHAS DE PODER (1440-1452)

No hay constancia de nombramiento de nuevos oficiales de la princesa hasta noviembre de 1440. Parece que algunos de ellos fueron entonces pagados del presupuesto del Hostal de la reina y quizá también de las 12 500 libras que las Cortes de Navarra habían concedido para satisfacer gastos no especificados y la «entrega de la princesa»¹⁹¹. Ese podría ser el caso de Bertolo de Magallón, al que la soberana ordenaba en diciembre de ese año incluir entre los miembros de su burel pagándole a su vez unos gajes de siete sueldos por escudero de honor de la princesa¹⁹².

187. CARRILLO DE HUETE, P., 1946: 347-348, caps. CCLXXIII-CCLXXIV.

188. *Ibidem*: 354-355, caps. CCLXXX-CCLXXXI. Aunque el Halconero asegura que la sala que hizo el infante Enrique en su residencia vallisoletana tuvo lugar el día 25, las cuentas del Hostal de la reina Blanca evidencian que el acto fue el 23 de octubre: «Domingo xxiiii días dotobre la reyna (...) en la casa del infante don Enrich, que la conbidó e fiço sala al rey de Castilla et a la reyna et al rey de Nabarra et al príncipe e a la prinçessa et a otros». AGN, Comptos, reg. 444, ff. 259v-260r.

189. CARRILLO DE HUETE, P., ed. 1946: 346, cap. CCLXXII. Sobre el palacio en este convento de frailes dominicos, véase CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2007: 149-150.

190. CARRILLO DE HUETE, P., 1946: 349, cap. CCLXXVI.

191. 1440, diciembre, 23. Olite. AGN, Comptos, Caj. 148, nº 8. *Catálogo XLIV*: 407, doc. 1044. Por esas mismas fechas, la reina ya había gastado en gajes de sus propios servidores un total de 3 700 florines. 1440, noviembre, 23. Valladolid. AGN, Caj. 144, nº 36, 11. *Catálogo XLIV*: 385, doc. 984.

192. 1440, diciembre, 6. Valladolid. AGN, Caj. 144, nº 37, III. *Catálogo XLIV*: 391, doc. 999. NARBONA CÁRCELES, M., 2006: 221-222.

No sabemos si fue un caso concreto o, si por el contrario, fue práctica frecuente hasta el fallecimiento de la reina en abril de 1441. Cargar estos nombramientos al Hostal de la soberana y no sobre el 1 200 000 maravedíes que la princesa tenía para su mantenimiento y pago de los servidores de su Casa, aparejaba un control directo de la reina –y por añadidura de su marido– sobre los oficiales de su hija. Contrarrestaba así el dominio que tanto el rey de Castilla como el príncipe Enrique –y Juan Pacheco, que por entonces comenzaba a desarrollar un papel de influencia política sobre el heredero– hubieran podido ejercer sobre estos servidores de haberlos pagado con dicho mantenimiento asentado en rentas castellanas.

De una manera u otra, lo cierto es que cuando a partir de noviembre de 1440 se empiecen a nombrar servidores de la princesa, los del ámbito doméstico encargados de atender sus necesidades básicas serán desempeñados en parte sustancial por navarros y en algunos casos también por extranjeros procedentes de diferentes regiones europeas. Los de mayor relevancia desde el punto de vista institucional y económico como mayordomos y camareros mayores, contadores, tesoreros, consejeros, letrados, confesores, capellanes o los de la cancellería –que, sin duda, hubieran otorgado a la princesa una mayor autonomía política– lo serían, con alguna excepción como veremos más adelante, por castellanos.

Uno de esos oficiales domésticos fue un tal Perico, a quien en noviembre de 1440 nombraron boticario de la princesa con unos gajes de cuatro sueldos en los que estaban incluidos sus honorarios por el desempeño de cerero de la reina de Navarra¹⁹³. No hay, en cambio, noticias sobre médicos privativos de doña Blanca, pero sí sabemos que en el otoño de 1441 el príncipe de Viana envió a Castilla a maestre Jacobo Aboacar –uno de sus mejores físicos– con el fin de atender a su hermana de «cierto accident que le sobrebeno»¹⁹⁴.

Navarros eran también los carniceros de la princesa, Pero Sánchez de Ochaberrí y su esposa, a los que Juan II de Castilla les concedió en 1443 el privilegio de exención de monedas¹⁹⁵, una gracia extensible un año más tarde al zapatero de la princesa, Juan Martínez de Alemania¹⁹⁶. Los cargos domésticos se completan durante aquellos años con Garciot como trinchante –quizá en sustitución del mencionado Petri de Alzate¹⁹⁷– y Genneton –probablemente francesa o borgoñona– que como esposa del sastre Petit Johan fue la encargada de adquirir en 1442 a Johan Forment diversas telas y sedas para la confección de los atuendos principescos¹⁹⁸. La ascendencia foránea

193. Perico era ayudante de Nicolás de Echarrí, boticario de la reina y receptor de la merindad de Estella. La orden de la reina a sus maestros de Hostal, cambradineros y contrarrollor para que le incluyeran en las nóminas reales, en carta de 1440, noviembre, 1. Valladolid. AGN, Caj. 144, n.º 35, l. *Catálogo XLIV*: 373, doc. 949.

194. 1441, diciembre, 8. Sangüesa. AGN, Caj. 150, n.º 18, III. *Catálogo XLV*: 308, doc. 780. Acerca del personal sanitario en la corte de Navarra durante el periodo bajomedieval, véase NARBONA CÁRCELES, M., 2006: 253-264 y SERRANO LARRÁYOZ, F., 2004.

195. Por albalá de merced de 1443, junio, 20. AGS, MyP, leg. 2, fol. 424.

196. Por albalá de 1442, mayo, 7. AGS, MyP, leg. 10, f. 125.

197. 1443, abril, 3. Tafalla. AGN, Caj. 150, 54, II. *Catálogo XLV*: 396-397, doc. 1002.

198. Petit Johan también era ese año sastre del príncipe Carlos. AGN, Comptos, Caj. N.º 19. *Catálogo XLIV*: 418-419,

de estos servidores encargados del atuendo principesco nos induce a pensar en modas, diseños y gustos artísticos importantes de diferentes regiones del continente europeo. Eso mismo debió de ocurrir con la práctica musical en la corte de doña Blanca, tan aficionada como el resto de su familia¹⁹⁹. Como su hermano Carlos y su suegro²⁰⁰, Blanca sintió predilección por el arpa y especial por los tañedores ingleses de este instrumento, entonces de moda en las cortes peninsulares²⁰¹. Dos de ellos la sirvieron desde al menos finales de 1441 en su Casa castellana²⁰².

Entre 1444 y 1453 escasean las noticias sobre la servidumbre de la princesa de Asturias. Tanto las fuentes documentales como las crónicas apenas ofrecen datos sobre este punto y sobre la princesa misma, probablemente separada ya físicamente de su esposo. Resulta significativo que no fuera invitada en octubre de 1442 a las ceremonias litúrgicas que por el descanso de su madre se celebraron en Santa María la Real de Nieva y a las que sí asistieron su propio padre, su esposo y Juan II de Castilla²⁰³.

Desconocemos también el papel jugado –si es que desempeñó alguno– en el conflicto que tras el llamado Golpe de Rámaga en 1443 volvió a enfrentar a Juan II con el rey de Navarra y en la posterior derrota del partido aragonés en la batalla de Olmedo de 1445²⁰⁴. Lo que sí parece evidente, es que tras la victoria de victoria política de Álvaro de Luna y Juan II, la Casa de la princesa pasó a ser definitivamente controlada por el bando realista en los oficios clave. Parece posible el nombramiento en 1447 de Catalina Suárez de Figueroa –esposa de Íñigo López de Mendoza, marqués de Santillana y en 1453 mayordomo mayor de Blanca– como camarera mayor de la princesa²⁰⁵. También se confirma la presencia en su Casa de su criado Martín de Burgos en calidad de arrendador de las rentas del llamado «préstamo de Balbás», cuya recaudación recaía en ese momento en el racionero burgalés Fernando Pérez Calabaza²⁰⁶. No parece, en cambio, castellano Charles

doc. 1066. NARBONA CÁRCELES, M., 2006: 246-250.

199. ANGLÈS, H., 1970: 393-407.

200. CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2000: 382-383.

201. ANGLÈS H., 1970: 393-407.

202. 1441, diciembre, 8. Sangüesa. AGN, Caj. 150, nº 18, III. *Catálogo XLV*: 308, doc. 780.

203. Como podemos comprobar en la carta que el rey de Navarra escribió sobre este asunto al príncipe Enrique: «Ilustre príncipe, muy caro e muy amado fijo, señor, plega vos saber que el señor rey, vuestro padre, e nos plaziendo a nuestro Señor seremos el sábado en Santa María de Nieva porque el domingo e el lunes siguientes se fagan e çelebren las onras de la ilustre reyna doña Blanca, de buena memoria, que Dios aya, my muy cara e amada muger. E asý por vos nos aver encargado que vos los fiziésemos saber quando se oviesen de fazer aquellas onras como por lo que a nos toca e por los debdos que en uno aviades e señaladamente por vos ver, abríamos grant plazer que vos ende venyédes, lo qual ilustre príncipe, my caro e muy amado fijo, señor, vos fazemos saber, e que vos plega de venir aquellas onras e fasernos hedes en ello señalada gracia e plazer. E ilustre príncipe, muy caro e muy amado fijo, señor, sea el espíritu santo conservación e guarda de vuestra persona. De la villa de Arévalo a xvi de octubre año de MCCCCXLII». Las honras en Santa María la Real de Nieva tuvieron finalmente lugar entre los días 20 y 22 de octubre de ese año. AHNOB, Frías, leg. 129, doc. 31.

204. Un análisis de aquellos acontecimientos, en PORRAS ARBOLEDAS, P., 2009: 205-229.

205. AGS, CySR, leg. 42, f. 1-1.

206. Junto a Gonzalo Sánchez de Humada; Pedro Sánchez, encuadernador; y Juan Gómez, jubetero. 1447, junio, 28. Burgos. AC, Burgos, registro 3, f. 186r.

Pasquier, de quien sabemos que pertenecía a una familia de servidores reales²⁰⁷, era bachiller y escudero de Blanca en 1450 cuando fue enviado a Francia en calidad de embajador «en compañía del maestrescuela». Desconocemos también el objetivo de la misión diplomática y si se trataba de una delegación enviada por la princesa –lo que abundaría en un papel político de la princesa más relevante de lo que se creía– o si, por el contrario, fue llamado por el rey de Navarra o el príncipe de Viana para dicha embajada; de una manera u otra la presencia de un oficial de estas características en la corte principesca pone de manifiesto la existencia de personas con capacidad suficiente como para llevar a cabo misiones políticas de relevancia internacional²⁰⁸.

III.7. LA CASA CASTELLANA DE 1453

1453 fue un año determinante en Castilla. La caída y posterior ejecución del condestable Álvaro de Luna (abril-junio)²⁰⁹ y el divorcio de la princesa de Asturias (julio)²¹⁰, supusieron un giro en el panorama político que se había articulado en la Corona castellana desde la muerte de Catalina de Lancaster en 1418.

Se documenta por vez primera lo que fue la Casa de doña Blanca, al menos en sus oficios principales²¹¹. Estructuralmente castellana e integrada por castellanos de la confianza de Juan II, su constitución debió de suponer un obstáculo considerable a las injerencias del rey de Navarra a través de su hija. Aunque no sabemos con precisión cuando se pudo constituir –o quizá remodelar la anterior– todo apunta a que fue después de la victoria realista de Olmedo, seguramente a partir de 1447, como ya vimos, fecha del nombramiento de Catalina Suárez de Figueroa. Otros cargos relevantes como los del mariscal Sancho de Londoño –alguacil mayor de la princesa²¹²– y el de canciller mayor –Luis de Acuña, obispo de Segovia²¹³–, debieron de ser dotados en 1453.

207. En diciembre de 1424 un tal Johan Pasquier figuraba como primer valet de cámara de Carlos III; este mismo personaje aparecía en diciembre de 1430 como valet de cámara del rey y guarda de la torre de Mari Delgada, de Pamplona. En octubre de 1425 Ogerot Pasquier servía a la reina Blanca como escudero de la pantería. AGN, Caj. 124, n.º 35, II. *Catálogo XXXVIII*: 337, doc. 979; AGN, Caj. 109, n.º 18, XXV. *Catálogo XXXVII*: 22, doc. 31; AGN, Caj. 111, n.º 5, LIII. *Catálogo XXXIX*: 529, doc. 1496.

208. 1450, febrero, 17 y 1450, abril, 19. Olite. AGN, Comptos, Caj. 152, n.º 23, XXXIV y AGN, 155, n.º 35, II. *Catálogo XLVI*: 382 411-412, docs. 942 y 1024.

209. PASTOR BODMER, I., 1992.

210. AZCONA, T. de, 2017: 19-21.

211. AGS, CySR, leg. 42, f. 1-1.

212. «Hanse de librar este año al mariscal Sancho de Londoño, su alguacil mayor, de su ración e quitación xxxvdcxx maravedís según lo enbió desir la dicha señora prinçesa por su çédula firmada de su nombre que tiene Alfonso Martínez de Toledo, fecha viii de enero de llliii». AGS, CySR, leg. 42, f. 1-1.

213. «Enbió desir la dicha señora prinçesa por su çédula firmada de su nombre que tiene Pedro de Bivero, fecha a xix de febrero del año de lllii que libren este año e dende en adelante en cada año a don Luys de Acuña, obispo de Segovia, su çançeller mayor treynta e quatro mill maravedís». AGS, CySR, leg. 42, f. 1-1. En abril de 1448 Pedro de Vivero figuraba como guarda de Juan II y, sin duda, estaba emparentado con el contador mayor Alfonso Pérez de Vivero. MyP, leg. 1, f. 304.

Ese año la Casa principesca aparecía configurada en cinco oficios mayores (mayordomo, camarera, canciller, repostero y alguacil) y dos menores (aposentador y contador), además de otros dos servidores más sin indicación de cargo u oficio. Con ellos, los aspectos básicos de control y abastecimiento de su Casa (mayordomo, camarera y repostero), gestión económica (contador), administración de justicia (alguacil mayor) y cancellería (canciller y secretario-escrivano de cámara) quedaban cubiertos, aunque no se dotaron –lo más probable por carencias documentales– ni los nombres de los lugartenientes de los oficios mayores ni cargos importantes como los de acemilero, despensero o copero y otros menos relevantes institucionalmente pero necesarios en la vida cotidiana como cantores, costurero, cocinero, carnicero, gallinero o maestresala entre una larga lista de oficios habituales en las Casas reales bajomedievales en Castilla. Si se documentan en esa misma fecha –aunque por otras fuentes– los de contador mayor –que ejercía Bernart Pérez de Jaso– y los de capellán y confesor que ejercía García Urbía, navarros ambos²¹⁴.

A la cabeza de la jerarquía curial se encontraban los grandes oficios mayores, desempeñados siempre por personas de alcurnia y cercanas al rey castellano. Sus raciones y quitaciones evidencian su prestigio social y relevancia institucional:

TABLA 1
RACIONES Y QUITACIONES ANUALES PERCIBIDAS POR LOS OFICIALES DE LA CASA
DE LA PRINCESA DE ASTURIAS²¹⁵

OFICIOS	OFICIALES	RACIÓ/QUITACIÓ
Camarera mayor	Catalina Suárez de Figueroa	43 020
Dos mozas de cámara		4 340
Mayordomo mayor	Íñigo López de Mendoza	38 520
Canciller mayor	Luis de Acuña	34 000
Alguacil mayor	Sancho de Londoño	30 620
Repostero mayor	Antón Ruiz de la Vega	24 120
Contador	Alfonso Núñez de Toledo	2 000
¿Secretario-escrivano de cámara?	Bartolomé (Sánchez) de Badajoz	2 000
Aposentadores	Juan de Samaniego	1 000
	¿Rodrigo de Vera?	1 000

Los dos oficios de mayor relevancia en la Casa como eran los de mayordomo mayor y camarera mayor²¹⁶ recayeron sobre el matrimonio formado por el marqués de Santillana, Íñigo López de Mendoza²¹⁷ –«onbre agudo y discreto (...) cuerdo y

214. AZCONA, T. de, 2017: 21.

215. AGS, CySR, leg. 42, f. 1-1. Las cantidades van indicadas en maravedíes.

216. Sobre ambos oficios en Castilla, véase SALAZAR Y ACHA, J. de, 2000: 163-192 y 245-264. Acerca de la mayordomía regia, véase también TORRES SANZ, D., 1982: 76-82.

217. PÉREZ BUSTAMANTE y CALDERÓN ORTEGA, J. M., 1983.

templado²¹⁸»– y su esposa, Catalina de Suárez de Figueroa²¹⁹, desempeño por el que percibieron raciones y quitaciones de 38 520 y 43 020 maravedíes respectivamente. Catalina, además, disponía de otros 4 340 maravedíes más para el pago de dos mozas de cámara, lo que elevaba sus emolumentos hasta los 47 360 maravedíes, la cantidad más elevada de las recibidas por los oficiales principescos²²⁰, suma que siguió percibiendo vitaliciamente por orden de Juan II una vez disuelta la Casa de la princesa a en 1453²²¹; una posición predominante que, sin duda, respondía al triunfo del príncipe Enrique y su valido, Juan Pacheco, sobre Álvaro de Luna que de esta manera premiaban la fidelidad del marqués, enfrentado al condestable tras los sucesos de Záfraga de 1448 y la detención por orden del de Luna de los condes de Benavente y Alba, primo este último de don Íñigo²²².

También cercano al príncipe fue Luis de Acuña, canciller mayor de la princesa con una retribución anual de 34 000 maravedíes. «Varón de igual nobleza y valor» y con una trayectoria eclesial destacada en la figuran cargos tan relevantes como los de arcediano de Valpuesta, canónigo y, finalmente, administrador apostólico de Segovia (1449-1456)²²³, su perfil se adecuaba al de otros eclesiásticos que desempeñaron idéntico oficio²²⁴. Fue con seguridad durante su etapa segoviana –coincidente con el gobierno personal de la ciudad por el príncipe– cuando debió de pasar a formar parte del grupo de influencia de don Enrique hasta ser nombrado en 1453 canciller de doña Blanca²²⁵.

En relación directa con la actividad cancelleresca de elaboración y refrendo de las cartas principescas con su sello real trabajaron su secretario Pedro Sánchez de Matabuena, un oficial de larga trayectoria al servicio de Juan II de Castilla²²⁶, y con toda seguridad también Bartolomé de Badajoz, oficial del que no se especifica su cargo en la Casa de la princesa 1453 pero a quien es posible identificar con Bartolomé Sánchez de Badajoz, escribano de cámara, secretario y hombre de confianza de Juan

218. PULGAR, F. de, 2007: 102 y 105.

219. Era hija del maestro de Santiago Lorenzo Suárez de Figueroa y María de Orozco. Catalina fue señora de Daganzo, Fresno de Torote, Monasterio, Campillo y Las Rozas. Nacida hacia 1393, falleció en Guadalajara en 1456. Íñigo López de Mendoza, había nacido en Carrión de los Condes en 1398 y era hijo del almirante Diego Hurtado de Mendoza y Leonor Lasso de Mendoza. Catalina e Íñigo contrajeron matrimonio en 1412. PÉREZ BUSTAMANTE, R. y CALDERÓN ORTEGA, J. M., 1983: 25-442.

220. AGS, CySR, leg. 42, f. 1-l.

221. Por albalá de 1453, octubre, 18. Estos maravedíes y otros que tenía la marquesa se le asentaron en el arzobispado de Toledo. AGS, MyP, leg. 49, f. 7.

222. PÉREZ BUSTAMANTE, R. y CALDERÓN ORTEGA, J. M., 1983: 73-82.

223. Más tarde fue obispo de Burgos (1456-1495) y oidor de la Audiencia Real (1458). NIETO SORIA 1993: 421. Su pontificado burgalés ha sido estudiado por LÓPEZ MARTÍNEZ, N., 1961.

224. CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2012a: 31-54.

225. *Ibidem*: 221.

226. En agosto de 1436 Pero Sánchez de Matabuena aparecía como escribano de la Audiencia Real y notario público refrendando otorgada por Fernando de Coca, vecino y regidor de Coca. 1436, agosto, 2. Valladolid. AHN, Clero, leg. 6.281, s/f. El desarrollo institucional y funcional de secretarios y escribanos de cámara durante aquellos años, en CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2012a: 85-135 y 183-202.

II de Castilla, además de secretario, contador del condestable y uno de los principales beneficiarios de sus rentas tras su caída, en la que participó activamente²²⁷.

A pesar de esta intensa actividad cancelleresca, el único documento firmado por Blanca en estos años data de mayo de 1453 y se ha conservado en un traslado notarial contemporáneo. Conviene, además, señalar que en dicha carta la princesa no firma con la fórmula habitual en Castilla: «Yo la princesa», sino con la navarra escribiendo su nombre: «Blanca». No lleva tampoco ni refrendo de secretario o escribano de cámara, aunque sí aparecen varios miembros de su Casa que detallaremos más adelante en calidad de testigos²²⁸. Hay también referencias al despacho de cartas, cédulas y albaláes a la hora de pagar las raciones y quitaciones de sus oficiales, pero no se ha conservado ninguno de estos documentos en cuya gestión debieron de participar los secretarios, escribanos de cámara y su contador Alfonso Núñez de Toledo y el guarda Pedro de Vivero en la custodia de dicha documentación²²⁹.

La administración de justicia en la corte era una cuestión de relevancia institucional y acción política que también fue controlada por Juan II y el príncipe Enrique. El oficio de alguacil mayor –o justicia mayor– de la princesa recayó en Sancho de Londoño²³⁰, servidor perteneciente a una familia de oficiales reales²³¹ en la que Sancho desempeño los de capitán del rey de Navarra en la villa de Briones (1430) –de la que más tarde sería su señor–, mariscal del monarca navarro y desde 1448– tras ser perdonado por Juan II su apoyo al bando aragonés en la batalla de Olmedo²³²– los de mariscal, guarda mayor y consejero del rey castellano²³³.

Sus competencias fueron de carácter policial y ejecutivo. Las primeras estaban encaminadas a «proteger la corte en sentido amplio y como ámbito espacial y funcional (de la princesa) y su aparato de gobierno manteniendo en ella el orden público», persiguiendo y castigando los actos delictivos y evitar daños en «personas

227. CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2012a: 448-449. Sobre el papel desempeñado por Sánchez de Badajoz en la caída de Álvaro de Luna, véase CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2014a. El destino de las rentas del condestable tras su muerte, en CALDERÓN ORTEGA, J. M., 1998: 326-337. El desarrollo institucional y funcional de secretarios y escribanos de cámara durante aquellos años, en CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2012a: 85-135 y 183-202.

228. AZCONA, T. de, 2017: 21.

229. AGS, CySR, leg. 42, f. 1-1. En 1447 Pedro de Vivero figuraba como guarda de Juan II. Tenía de merced los 13 000 maravedíes de la renta del vino de Fuente del Santo (Sevilla), además de otros 5 000 más de juro y seis lanzas en Mondoñedo por valor de 9 000 maravedíes. Su esposa Costanza disfrutaba entonces de una renta de 10 500 maravedíes. SUÁÑEZ FERNÁNDEZ, L., 1957: 358-359.

230. AGS, CySR, leg. 42, f. 1-1.

231. Como maestresala del rey de Navarra figura en 1450 Diego de Londoño, hijo quizá, de Sancho. AGN, Comptos, Caj. 151, 25.

232. Por su participación junto al rey de Navarra y el infante Enrique en dicha batalla, Juan II de Castilla le confiscó los 80 excusados de monedas que un año antes le había concedido su señor, pasando a manos de Lope de Barrientos, obispo de Ávila, confesor y consejero de Juan II. AGS, MyP, leg. 6, f. 58.

233. En septiembre de 1448, Sancho de Londoño se comprometió a guardar y cumplir el juramento y pleito-homenaje que había jurado ante el rey de Castilla de servirle con hombres y armas y de no ir nunca en su contra en ningún enfrentamiento. Un año más tarde Juan II firmaba una provisión por la que ordenaba la restitución de los lugares de Hervás, La Bellota y Hornilla con sus heredades, olivares y todo lo perteneciente a ellas. Finalmente, en octubre de ese mismo año, el rey de Castilla emitía un privilegio rodado en el que se mandaba respetar los derechos y propiedades que Londoño tenía en la villa de Briones. AHNOB, Frías, leg. 414, doc. 3 y AHNOB, Osuna, leg. 99, docs. 7 y 10.

y cosas»²³⁴. Las segundas eran desempeñadas por el alguacil bajo el control de los tribunales de la Corte que tenían la capacidad de enviar a los acusados al juez para que se impusieran las multas o penas correspondientes, incluso castigos graves como el tormento o la pena de muerte. En casos que «por su rebeldía judicial se consideraban de hechos culpables», el alguacil podía aplicar dichos castigos sin contar con la aprobación o permiso de tribunal alguno²³⁵.

En el ámbito militar alguaciles y alféreces equiparaban sus funciones a la hora de juzgar a los infractores. Los primeros podían juzgar «hombres menores», aunque en ocasiones puntuales y con autorización del rey o del alférez lo podían hacer también sobre los «hombres mayores», una competencia en principio exclusiva del alférez²³⁶. Ambas atribuciones quedaron integradas en la persona de Sancho de Londoño, que como mariscal asumió las competencias que en conocer «todas las causas civiles y criminales de los exercitos»²³⁷ anteriormente habían desempeñado en la milicia los alféreces reales²³⁸ y que en lo sucesivo aplicarían dichos mariscales con la participación de otros oficiales –jueces y alcaldes principalmente– que en el caso de la princesa de Asturias desconocemos²³⁹.

El de repostero mayor fue el último de los oficios mayores documentados en la Casa Blanca de Trastámara. Era el encargado de comprar las cosas que la princesa había «menester para el gobierno (...) por eso les llaman así, porque ellos expenden los dineros de que las compran». Era el repostero, pues, un gestor –junto con el contador– de parte importante de las finanzas principescas. Debían también guardar el cuerpo» de la princesa y su «poridad», además custodiar «la fruta e la sal e los cuchillos con que tajan ante» ella, además de «otras cosas que son de comer e que le aduzen en presente»²⁴⁰. Bajo su dirección debieron de trabajar los reposteros de camas, capilla, estrados, mesa, plata y cera de la princesa, aunque de ninguno de ellos tenemos noticia²⁴¹.

Dadas las importantes responsabilidades del oficio, las Partidas determinan que los titulares del oficio debían reunir una serie de cualidades: «acuciosos», «sabidores», «leales» y que «tengan algo de lo suyo»²⁴². Dichas condiciones para que las atesoraba el titular del oficio: Gonzalo Ruiz de la Vega²⁴³, un importante oficial regio que por su trabajo percibía 24 120 maravedíes anuales, una cantidad relevante a la que habría que unir otros 10 000 más de tierra para diez lanzas que

234. TORRES SANZ, D., 1982: 267. El paréntesis con la palabra «princesa» es nuestro.

235. *Ibidem*: 268-269.

236. Partida II, título IX, ley XX.

237. SALAZAR DE MENDOZA, P., 1657: 133; también TORRES SANZ, D., 1982: 254-256.

238. TORRES SANZ, D., 1982: 71-75.

239. *Ibidem*: 268-269. En 1453 la remuneración anual que recibía Álvaro de Estúñiga por justicia mayor de Juan II era de 76 466 maravedíes de los que 60 000 correspondía a la quitación y los 14 666 restantes al pago de dichos oficiales auxiliares (alguaciles) de la corte. AGS, MyP, leg. 2, f. 129.

240. Partida II, título IX, ley XIII.

241. SALAZAR Y ACHA, J. de, 2000: 271-274.

242. Partida II, título IX, ley XIII.

243. AGS, CySR, leg. 42, f. 1-l.

ya cobraba en 1447 y los 35 500 de su esposa Mencía, sumas que le situaban en la élite cortesana²⁴⁴.

Por debajo en cuanto a las remuneraciones recibidas, se encontraba el contador Alfonso Núñez de Toledo, que por el ejercicio de este oficio cobraba anualmente 2 2 000 maravedíes²⁴⁵. Era uno de los hombres de confianza del rey de Castilla desde hacía décadas. En 1436, por ejemplo, ya había sido enviado a la ciudad de Murcia como bachiller en leyes y juez para la instrucción del pleito que entonces mantenían Murcia y Alcantarilla, estancia que se prorrogaría en junio y más tarde en noviembre de ese mismo año para terminar de resolver el contencioso. Era además escribano de cámara y desde 1444 aparecía como receptor del tercio del pedido de los obispados de León y Astorga. Tras la salida de Blanca de Castilla, en 1454 aparecía como escribano de cámara y notario público del monarca castellano²⁴⁶.

Juan de Samaniego fue el aposentador de la princesa y su principal misión, como es bien sabido, consistió en preparar el alojamiento de la princesa en sus viajes²⁴⁷. Se trataba de otro servidor de amplia experiencia en el cargo, pues consta que sirvió como tal a Juan II desde 1440 y tras la marcha de Blanca en 1453 continuó desempeñándolo hasta 1465 con Enrique IV. Su quitación anual de 1 000 maravedíes estaba en consonancia con las percibidas por otros aposentadores reales durante la primera mitad del siglo XV, pero desconocemos otras cantidades que pudiera haber recibido en concepto de gratificaciones y mercedes que le pudiera dispensar la princesa como era costumbre hacer con los aposentadores²⁴⁸.

De Rodrigo de Vera no consta su oficio, pero si tenemos en cuenta que por su trabajo recibía una quitación anual de 1 000 maravedíes –la misma que el aposentador Samaniego– y que Vera fue aposentador de Juan II, todo hace pensar que desempeñara este oficio en la corte de Blanca.

No sabemos prácticamente nada de los viajes de la princesa, las crónicas y la documentación apenas ofrecen datos sobre ello. Seguramente acompañó a su esposo en sus viajes por Castilla durante los dos o tres primeros años de matrimonio. Quizá pudiera viajar con él al monasterio de Guadalupe en febrero de 1442²⁴⁹, la fundación jerónima que gozaba de la protección de los Trastámaras castellanos y aragoneses y muy particularmente de su madre, la reina Blanca de Navarra, que llegó a peregrinar al monasterio donando a la comunidad dos lámparas de plata²⁵⁰.

244. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., 1957: 361.

245. Por esas fechas el contador mayor real Juan Pérez de Vivero cobraba 32 000 maravedíes anuales por dicho oficio. AGS, QC, leg. 1, f. 277 y leg. 3, f. 710.

246. CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2012a: 415.

247. Estas funciones han sido tratadas con detalle en tiempos de Juan II por CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2007: 59-66.

248. *Ibidem*: 62-66.

249. Parece que el príncipe realizó un viaje por tierras extremeñas del que no tenemos más datos. El 27 de febrero de ese año estaba en Guadalupe y el 9 de marzo en Villanueva de Barcarrota. ADM, Sección Histórica, Caja II, docs. 47-48.

250. Aunque se ha asegurado que la reina Blanca de Navarra peregrinó a Guadalupe a finales de 1440 o principios de 1441, este dato no ha podido ser confirmado documentalmente teniendo el delicado estado de salud de la soberana para emprender en pleno invierno un viaje desde Santa María la Real de Nieva hasta tierras cacereñas. Cabe dentro de

Parece que en sus últimos años en Castilla doña Blanca fijó su residencia en Olmedo, la villa que había recibido en concepto de dote años antes²⁵¹. Allí regresó en la primavera de 1450 después de permanecer algunos «alegres días» en Medina del Campo en compañía de Juan II, Isabel de Portugal, Álvaro de Luna «e la otra cortesana gente»²⁵². En Olmedo se encontraba también en mayo de 1453 cuando tras ser informada de la sentencia de divorcio dictada por su canciller Luis de Acuña, entonces administrador de la Iglesia y obispado de Segovia²⁵³, firmaba su aceptación ante sus fieles García de Urbia, su capellán y confesor; Bernart Pérez de Jaso, su contador mayor; Nuño Fernández Cabeza de Vaca y Martín Fernández, que en calidad de escribano de los «fechos e ordenamientos del conçejo de Olmedo» levantó acta de dicha aprobación²⁵⁴.

IV. SERVIDORES Y OFICIALES EN LOS ÚLTIMOS AÑOS (1453-1464)

Tras la sentencia de divorcio, la salida de Castilla de la princesa fue casi inmediata²⁵⁵. Con el fin de fijar la cantidad que le correspondía percibir del 1.200.000 maravedíes de su

«mantenimyento que de su altesa tenya en sus libros e ovo de aver el año que paso de mill e quatroçientos e çinquenta e tres años, desde primero día de enero del dicho año fasta el día que partido de sus regnos»²⁵⁶

el rey de Castilla puso en marcha una comisión integrada por los contadores reales, el procurador de la princesa, Pero Álvarez de Córdoba, Antón de Estella, vecino de Olmedo, y Juan Martínez Pasquel, estos dos últimos criados de doña Blanca y encargados de acompañarla hasta Navarra y posteriormente de atestiguar las fechas del viaje. En su declaración de 16 de abril de 1454 aseguraron ante Martín Fernández de Requena, escribano de cámara del rey y de la audiencia de los contadores mayores, y Antón Becerra²⁵⁷, que la princesa había partido de Olmedo, el 19 ó 20 de junio de 1453. No se aportan noticias sobre el séquito que la escoltó,

lo posible que la peregrinación en la que donó las dos lámparas mencionadas, hubiera podido realizarse durante alguna las tres visitas anteriores de Blanca a Castilla (1420-1421, 1423 y 1424-1425). CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2012b.

251. AGS, PR, leg. 49, f. 38.

252. CHACÓN, G., 1940: 253, cap. LXXXV.

253. 1453, mayo, 11. Alcazarén. *Memorias* 1835-1913: 61-66, doc.XXX. Un análisis del divorcio, en AZCONA 1993: 22-25.

254. AGS, PR, leg. 12, doc. 1. Por parte de la princesa había actuado como procurador en la causa Pedro Sánchez de Matabuena, su secretario. Por parte del príncipe lo fueron Alfonso López de la Fuente y Diego de Saldaña, este último, un destacado servidor real que hasta entonces había desarrollado una intensa actividad administrativa en la corte de Enrique IV y su esposa Juana de Portugal. Algunos apuntes biográficos en Cañas Gálvez 2008: 194-196. Finalmente, el 27 de julio de 1453 el proceso fue sustanciado y fallado en Segovia «sedendo pro tribunal» por Gonzalo Gómez, vicario general y juez del obispado de Segovia. AGS, PR, leg. 12, doc. 1.

255. MIRANDA MENACHO, V.-C., 2018: 191-371.

256. AGS, MyP, leg. 49, f. 7.

257. Sobre estos dos servidores reales, véase CAÑAS GÁLVEZ, F. de P., 2012:

pero es seguro que el príncipe Enrique –hasta entonces su esposo– no estuvo en Olmedo para despedirla²⁵⁸. Las etapas desde la partida de Olmedo fueron: Lerma, donde permaneció hasta el 28 de julio; Briones, localidad en la que entró el 1 de agosto, continuando ese mismo día tras el almuerzo hasta San Vicente de la Sonsierra, donde pernoctó²⁵⁹. Prosiguió por Falces y Sangüesa, donde permaneció entre el 9 de diciembre de 1453 y el 14 de enero de 1454²⁶⁰.

A partir de ese momento las noticias sobre Blanca escasean. Parece que durante aquellos años –al menos en los inmediatamente posteriores a su salida de Castilla– mantuvo una cierta relación epistolar con la reina de Aragón, de la que se conservan dos cartas que la soberana le escribió desde Valladolid en febrero de 1454, un reducido número en comparación con el centenar largo cruzado con el príncipe de Viana que, sin duda, evidencia una pérdida de poder e influencia política de la princesa. En estas misivas se aprecia confidencialidad entre las dos damas y se percibe cierto alcance político –aunque difuso– cuando la reina le escribió a Blanca: «somos de intención de que los fechos principales vos hoviestas mal consejo, por lo qual crehemos que, non sint gran trabajo, se remendarán»²⁶¹.

Todo hace pensar que durante aquellos años, Blanca mantuvo una pequeña Casa en la que servían algunos de sus antiguos oficiales, destinada a tender sus necesidades personales e institucionales más básicas. Contó para ello con una renta de 3.000 libras²⁶², además de otras asignaciones puntuales como las 20 doblas que en enero de 1454 se le libraron en Sangüesa y 62 más que se le entregaron en febrero de ese mismo año a su maestrehostal, el castellano Juan de Sevilla para la «despensa del plato de la dicha prinçesa»²⁶³. El control del dinero, sin embargo, parece que estuvo en manos de su padre, el rey de Aragón. Resulta significativo que los 517 sueldos barceloneses que Miguel de Vergara, camarero y guardarropa de Blanca, recibía por su trabajo, los cobrase a través de Fernando de Trujillo, tesorero general del infante Fernando, el heredero de la Corona aragonesa²⁶⁴.

Los desplazamientos de la infanta y los gastos que ocasionaban estuvieron también controlados por su padre. No son muchas las noticias que tenemos de estos desplazamientos, pero consta que en 1454 se abonaron 50 florines por orden del rey a mosén Sebastián por «levar la plata de la señora princesa de

258. En aquellas fechas el príncipe estuvo por tierras abulenses y toledanas, seguramente de caza. El 28 de junio partió de Segovia hacia Robledo de Chavela; el 10 de julio estaba en El Tiemblo, el 24 en Toledo y el 26 ya se encontraba de vuelta en Segovia. ARChG, 505/933/3, ff. 41r-52v; AMG, leg. 3, doc. 32; ASDR, n.º 472/2; AM, Écija R.E. n.º 174.

259. AGS, MyP, leg. 49, f. 7.

260. AGN, Comptos, reg. 488, ff. 53v-55v. Citado por AZCONA, T. de, 1993: 26.

261. 1454, febrero, 16 y 22. Valladolid. ACA, Cancillería Real, reg. 3.214, ff. 108v y 114v. Agradezco a Vera Cruz Miranda Menacho que me facilitara estos documentos.

262. Como ella misma reconocía en una carta de recibo de fecha 1460, mayo, 9. Pamplona. AGN, Comptos, Caj. 158, n.º 41, VI.

263. AGN, Comptos, teg. 488, ff. 53v-55v. Citado por AZCONA, T. de, 1993: 26.

264. ARV, Maestre Racional, reg. 9.815, f. 226v. GUAL CAMARENA, M., 1961: 206, doc. 1. Probablemente se trate de Miguel García de Vergara, esposo de Gracia Martínez de Tafalla, amos ambos de la princesa desde su infancia.

Castilla de Çaragoça» a Falçes»²⁶⁵ y en julio de 1460 sabemos del traslado de toda su cámara desde Zaragoza a Pamplona, unos 185 kilómetros por la ruta de Ejea de los Caballeros. Para su transporte sólo fueron necesarios cuatro porteadores –Jonacho de Nyoa, Micheto Díez de Perre, Petri Duztaris y Joan de Santjoan–, lo que evidencia un ajuar camerístico reducido. El monto total del traslado ascendió a 1 277 sueldos jaqueses y 400 barceloneses con siete florines de oro, además de los tres sueldos jaqueses diarios que cobraron los porteadores. El mencionado Miquel de Vergara fue el encargado de la tramitación económica del viaje²⁶⁶.

Son muy escasas las referencias a la composición de la servidumbre de Blanca en sus últimos meses de vida. Mantenía un cambradineros (Pero Pérez de Irurita) y un maestrehostal (Jimeno de Vergara), pero no sabemos nada de sus oficiales subalternos. En ausencia de un secretario o escribano, las labores de redacción de los últimos documentos que emitió recayeron en un notario llamado Boronder. Él fue quien ratificó documentos tan relevantes como la queja de Blanca por el trato recibido por su padre y las intenciones de encerrarla, así como la renuncia que en abril de 1462 hiciera del reino de Navarra a favor de Enrique IV de Castilla. Documentos todos ellos firmados ante los mencionados Jimeno de Vergara y Pérez de Irurita. Este último y su hermano Martín, recibirían entonces el encargo de actuar como procuradores de la princesa en el caso de que el

«Conde de Foix, su muger, hijos, nuera é Infante don Fernando (...) ayan á reclamarse é reclamen ante el Papa, Rey de Castilla, su consejo, corte ó auditores ó otros Reyes é jueces eclesiásticos é seculares»

sus derechos al reino de Navarra frente a Enrique IV de Castilla²⁶⁷.

V. CONCLUSIÓN

La figura de Blanca de Trastámara ha sido hasta fechas recientes escasamente atendida por la historiografía. Eclipsada por otros personajes contemporáneos de mayor peso político como su propio padre Juan II de Aragón, su madre la reina de Navarra y sus hermanos –el príncipe de Viana y la reina Leonor–, la que fuera infanta de Navarra y princesa de Asturias ha pasado casi desapercibida para los historiadores a pesar del papel que por su origen regio desempeñó en el juego de relaciones político-diplomáticas de los reinos hispánicos, un desconocimiento histórico al que ha contribuido en buena medida una documentación relativamente escasa –aunque no por ello menos relevante–, consecuencia, quizá, de una posición que ya en su tiempo fue poco destacada.

265. AGN, Comptos, reg. 488, ff. 53v-55v. Citado por AZCONA, T. de, 1993: 26.

266. 1460, julio, 1. ARV, Maestre Racional, reg. 9.815, f. 227. GUAL CAMARENA, M., 1961: 208, doc. 7.

267. *Memorias* 1835-1913: 237-238, doc. LXXI.

Desde niña, la infanta contó con servidores privativos, primero personas encargadas de sus atenciones primarias y educación, y más tarde, según fue creciendo, oficiales que fueron cubriendo las necesidades de administración y gobierno de lo que sería su hostel en Navarra y más tarde su Casa en Castilla. El viaje que en el verano de 1440 realizó en compañía de su madre a Valladolid fue determinante en su trayectoria vital. Comprometida desde 1436 con el príncipe Enrique en virtud de los acuerdos de paz firmados ese año en Toledo entre los reyes de Castilla, Aragón y Navarra, Blanca se convertía así en princesa consorte de Asturias y, por lo tanto, en heredera al trono de Castilla. La constitución y el control político de su Casa durante sus años castellanos –1440-1453– fue un asunto de enorme relevancia, el escenario institucional desde el que los partidarios del rey de Navarra quisieron influir en la política castellana y –también– desde el que Álvaro de Luna y Juan II de Castilla pretendieron hacerlo sobre el partido aragonés. La documentación manejada induce a pensar que hubo –al menos en los primeros años de Blanca en Castilla– un cierto equilibrio en la presencia de navarros y castellanos en el palacio de la princesa. Si bien es cierto que algunos de sus primeros servidores fueron navarros, también conviene señalar que fue a ellos a quien se les asignaron cargos y oficios domésticos de escasa relevancia institucional y, por lo tanto, de limitada influencia política, pagados al parecer con rentas navarras y no con el mantenimiento sobre rentas castellanas que la princesa dispuso para este fin, lo que, sin duda, hubiera permitido un control –aunque fuera indirecto– del rey de Castilla sobre su nuera. Con la victoria de Olmedo en 1445 y el triunfo definitivo del partido realista, la Casa de Blanca de Trastámara pasó a estar finalmente dominada por castellanos de confianza de la Corona que de esta manera pasaba a dirigir –o limitar– los movimientos de la princesa.

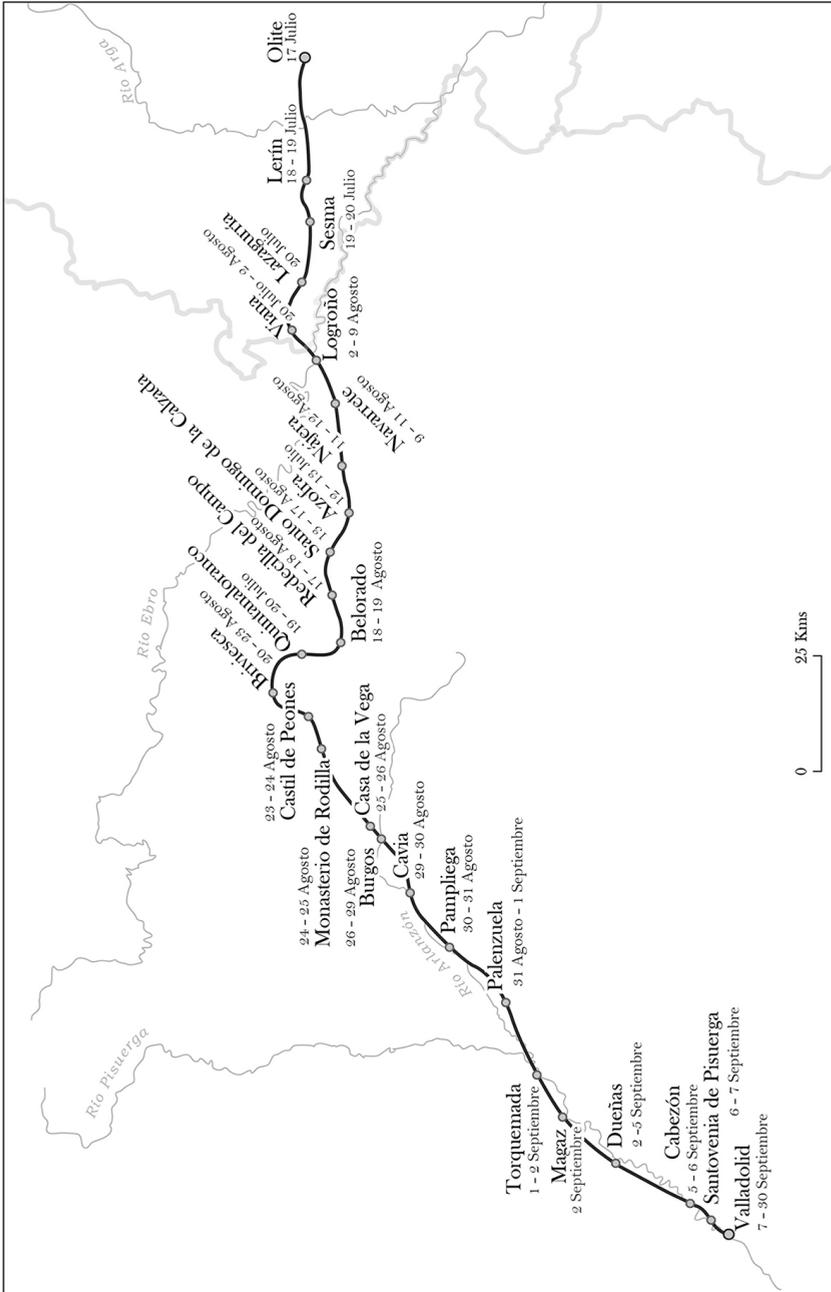
Con escasos apoyos en Castilla, con una servidumbre en su mayor parte extranjera y con la sentencia de divorcio de su marido, Blanca abandonó las tierras castellanas en el verano de 1453. Iniciaba entonces el que, sin duda, sería el periodo más penoso de su vida. Enfrentada con su padre y su madrastra, desplazada por su hermanastro Fernando en la sucesión al trono de Aragón, arrinconada políticamente en Navarra por su propia hermana Leonor y su marido el conde Gastón de Foix y sin el sostén político de su hermano Carlos –fallecido en 1461–, Blanca finalmente falleció en Lescar, rodeada de unos pocos y fieles servidores, en diciembre de 1464.

VI. APÉNDICES

VI.1. ITINERARIO DE LA REINA BLANCA DE NAVARRA Y LA PRINCESA BLANCA DE TRASTÁMARA (JULIO-DICIEMBRE 1440)

FECHA	LOCALIDAD	FUENTES
Julio		
17	Olite-Lerín	AGN, Comptos, reg. 444, f. 203v.
18-19	Lerín	<i>Ibidem</i> , f. 204r-v.
19-20	Sesma	<i>Ibidem</i> , ff. 204v-205r.
20	Lazagurría-Viana	<i>Ibidem</i> , f. 205v.
20-31	Viana	<i>Ibidem</i> , ff. 206r-216v.
Agosto		
1-2	Viana	<i>Ibidem</i> , f. 217r.
2-9	Logroño	<i>Ibidem</i> , ff. 217r-220r.
9-11	Navarrete	<i>Ibidem</i> , f. 220r-v.
11-12	Nájera	<i>Ibidem</i> , f. 220v.
12-13	Azofra	<i>Ibidem</i> , ff. 220v-221r.
13-17	Santo Domingo de la Calzada	<i>Ibidem</i> , ff. 221r-222r.
17-18	Redecilla del Campo	<i>Ibidem</i> , f. 222r.
18-19	Belorado	<i>Ibidem</i> , f. 222r.
19-20	Quintanalaranco	<i>Ibidem</i> , f. 222v.
20-23	Briviesca	<i>Ibidem</i> , ff. 222v-223v.
23-24	Castil de Peones	<i>Ibidem</i> , f. 223v.
24-25	Monasterio de Rodilla	<i>Ibidem</i> , f. 223v.
25-26	Casa de la Vega	<i>Ibidem</i> , ff. 223v-224r.
26-29	Burgos	<i>Ibidem</i> , f. 224r-v.
29-30	Cavia	<i>Ibidem</i> , f. 224v.
30-31	Pampliega	<i>Ibidem</i> , ff. 224v-225r.
31	Palenzuela	<i>Ibidem</i> , f. 225r.
Septiembre		
1	Palenzuela	<i>Ibidem</i> , ff. 225r y 230r.
1-2	Torquemada	<i>Ibidem</i> , f. 230r-v.
2	Magaz	<i>Ibidem</i> , ff. 230v-
2-5	Dueñas	<i>Ibidem</i> , ff. 231r-232v.
5	Las Ventas	<i>Ibidem</i> , f. 232v.

5-6	Cabezón	<i>Ibidem</i> , f. 232v.
6-7	Santovenia de Pisuerga	<i>Ibidem</i> , f. 232v.
7-30	Valladolid	<i>Ibidem</i> , ff. 233r-245v.
Octubre		
1	Monasterio de San Pablo de Valladolid	<i>Ibidem</i> , f. 246r.
2-3	Valladolid	<i>Ibidem</i> , ff. 246v-247v.
4	Monasterio de San Pablo de Valladolid	<i>Ibidem</i> , f. 248r.
5-22	Valladolid	<i>Ibidem</i> , f. 248v-
23-24	Valladolid, en la residencia del infante Enrique	<i>Ibidem</i> , ff. 259v-260r.
24	Monasterio de San Pablo de Valladolid	<i>Ibidem</i> , f. 260r.
25-27	Valladolid	<i>Ibidem</i> , ff. 260v-262r.
28-30	Monasterio de San Pablo de Valladolid	<i>Ibidem</i> , ff. 263r-264v.
31	Valladolid	<i>Ibidem</i> , f. 265r.
Noviembre		
1-30	Valladolid	<i>Ibidem</i> , ff. 269r-277v.
Diciembre		
1-6	Valladolid	<i>Ibidem</i> , ff. 281r-282r.



ITINERARIO DE BLANCA DE NAVARRA (JULIO-DICIEMBRE 1440)

VI.2. OFICIALES Y SERVIDORES DE LA CASA DE BLANCA DE TRASTÁMARA (1424-1462)

OFICIOS	OFICIALES	FECHAS
Aguacil mayor	Sancho de Londoño	1453
Amas	Gracia Martíniz de Tafalla ²⁶⁸	1425-1446
	Marina Périz de Leoz ²⁶⁹	1429-1430
	Gracia de Mosquera	1432
	Blanca de Beaumont	1435
Amos	Martín Sánchez de Audelena ²⁷⁰	1429-1430
	Miguel García de Vergara ²⁷¹	1439
Aposentadores	Juan de Samaniego	1453
	¿Rodrigo de Vera?	1453
Arpistas	2 individuos	1441
Boticario	Perico ²⁷²	1440
Camarera mayor	Catalina Suárez de Figueroa	1453
Camarero	Johan de Montreal	1440
	Miquel de Vergara ²⁷³	1459-1460
Cambradiner	Pero Pérez de Iurrita	1460-1462
Canciller mayor	Luis de Acuña	1453
Capellán	García de Urbía ²⁷⁴	1453
Carniceros	Pero Sánchez de Ochaberry	1443
	Esposa de Pero Sánchez de Ochaberry	1443
Clérigo/mozo de capilla	Johan de Garínoin	1440
Cerero	Perico ²⁷⁵	1440
Confesor	García de Urbía ²⁷⁶	1453
Contadores	Alfonso Núñez de Toledo	1453
	Bernat Pérez de Jaso ²⁷⁷	1453
¿Coper?	Garxiot ²⁷⁸	1443
Criados	Martín de Burgos	1447
	Antón de Estella ²⁷⁹	1454
	Juan Martínez Pasquel	1454
Dueña	Madama Aldonza	1440
Escribano de los «Fechos e ordenamientos del conçejo de Olmedo»	Martín Fernández	1453
Escudero	Charles Pasquier	1450
Escudero de honor	Bertolo de Magallón	1440
¿Guarda?	Pedro de Vivero	1453

268. Esposa de Miguel de la Puente de la Reina, sin cargo u oficio concreto. En 1438 estaba casada con Miguel García de Vergara.

269. Esposa de Martín Sánchez de Audelena, amo de la infanta.

270. Esposo de Marina Périz de Laoz.

271. Segundo esposo de Gracia Martínez de Tafalla.

272. Cerero.

273. Guardarropa de Blanca (1459).

274. Confesor de la princesa (1453).

275. Boticario.

276. Capellán de la princesa (1453).

277. Secretario de la princesa (1438-1439).

278. Quizá trinchante de la princesa.

279. Vecino de Olmedo.

Guardarropa	Miquel de Vergara ²⁸⁰	1459
Maestreshostal	Per Arnault de Agramont	1440
	Juan de Sevilla	1454
	Jimeno de Vergara	1462
Mayordomo mayor	Íñigo López de Mendoza	1453
Mecedoras	Juana	1424
	Isabel	1424-1426
	Margarita	1424-1426
	Navarco	1424-1416
Mozas de cámara	Un total de dos	1447-1453
Peletero	Martín	1440
Portero de la cámara	Pere Just	1426
Procuradores	Pedro Sánchez de Matabuena ²⁸¹	1453
	Pero Álvarez de Córdoba	1454
	Pedro Pérez de Irurita ²⁸²	1462
	Martín de Irurita ²⁸³	1462
Repostero mayor	Gonzalo Ruiz de la Vega	1453
Sastres	Guillén	1440
	Gennetón ²⁸⁴	1442
Secretarios	Bernat Pérez de Jaso ²⁸⁵	1438-1439
	Pedro Sánchez de Matabuena ²⁸⁶	1453
	¿Bartolomé Sánchez de Badajoz? ²⁸⁷	1453
Trinchante	Petri de Alzate	¿1437?-1440
	¿Garriot? ²⁸⁸	1443
Ujier	Gonzalvo de Los Arcos	1440
Valet de a pie	Pedro Liescas	1440
Zapatero	Juan Martínez de Alemania	1442
Sin indicación de cargo/oficio	Gil Martínez de Beortegui ²⁸⁹	1426
	Blanca ²⁹⁰	1426
	Miguel de la Puente de la Reina ²⁹¹	1428
	Gaona ²⁹²	1440
	María ²⁹³	1440
	Rodrigo de Sarasa ²⁹⁴	1440
	Pedro Miguel de Olóriz ²⁹⁵	1440
	Arnalt Guillem, señor de Domezán	1440
	Nuño Fernández Cabeza de Vaca	1453

280. Camarero de Blanca (1459-1460).

281. Secretario de la princesa (1453).

282. Cambradiner de la princesa (1460-1462). Hermano de Pedro de Irurita.

283. Hermano de Pedro Pérez de Irurita.

284. También al servicio de Inés de Cléves, princesa de Viana, en esa misma fecha.

285. Contador de la princesa (1453).

286. Procurador de la princesa (1453).

287. Quizá escribano de cámara.

288. Posiblemente fue también copero de la princesa.

289. Esposo de Blanca, sin cargo u oficio concreto.

290. Esposo de Gil Martínez de Beortegui, sin cargo u oficio concreto.

291. Esposo de Gracia Martínez de Tafalla, ama de la infanta.

292. Esposo de María.

293. Esposa de Gaona.

294. «Servidor del príncipe, que había ido a Castilla en servicio de la princesa».

295. *Idem*.

BIBLIOGRAFÍA

CRÓNICAS, FUENTES JURÍDICAS Y LITERARIAS

- ALESÓN, Francisco (1709): *Tomo Quarto de los annales de Navarra o primero de su segunda parte*. Pamplona: Francisco Picart.
- CARRILLO DE HUETE, Pero (ed. 1946): *Crónica del halconero de Juan II*. Juan de Mata Carriazo (ed.). Madrid: Espasa-Calpe.
- COLMENARES, Diego de (ed. 1982): *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla. Vol. I*. Segovia: Academia de Historia y Arte de San Quirce.
- CHACÓN, Gonzalo (ed. 1940): *Crónica de Don Álvaro de Luna*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Glosa Castellana al "Regimiento de Príncipes" de Egidio Romano* (2005). Edición, estudio preliminar y notas de Juan Beneyto Pérez. Madrid: Centro de Estudios políticos e institucionales.
- Las Siete Partidas* (2004). Versión de José Sánchez-Arcilla. Madrid: Editorial Reus.
- PÉREZ DE GUZMÁN, Fernand (1877): *Crónica del serenísimo príncipe don Juan, segundo deste nombre*. Madrid: Ribadeneyra.
- PIZAN, Cristina de (2020): *El Tesoro de la Ciudad de las Damas*. Introducción, estudio preliminar, traducción y notas de Alicia Sala Villaverde. Madrid: UNED-BAC.
- PULGAR, Fernando de (ed. 2007): *Claros varones de Castilla*. Ed. Miguel Ángel Pérez Priego. Madrid: Cátedra.
- SALAZAR DE MENDOZA, Pedro (1657): *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*. Madrid: Iusepe del Ribero.

COLECCIONES DOCUMENTALES

- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2010a): *Colección Diplomática de Santo Domingo el Real de Toledo. I. Documentos reales (1249-1473)*. Madrid: Sílex Ediciones.
- Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos. Tomo XXXVI. Años 1424-1425. Adiciones: 1330-1423* (1964). José Ramón Castro (ed.), Pamplona: Aramburu.
- Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos. Tomo XXXVII. Años 1425-1428* (1965). Florencio Idoate (ed.), Pamplona: Aramburu.
- Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos. Tomo XXXVIII. Año 1429. Adiciones: 1388-1428* (1965). Florencio Idoate (ed.), Pamplona: Aramburu.
- Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos. Tomo XXXIX. Año 1430* (1965). Florencio Idoate (ed.), Pamplona: Aramburu.
- Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos. Tomo XL. Años 1431-1432. Adiciones: 1406-1430* (1965). Florencio Idoate (ed.), Pamplona: Aramburu.
- Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos. Tomo XLI. Años 1433-1434* (1966). Florencio Idoate (ed.), Pamplona: Aramburu.
- Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos. Tomo XLII. Años 1435-1436. Adiciones: 1331-1434* (1966). Florencio Idoate (ed.). Pamplona: Editorial Aramburu.

- Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos. Tomo XLIII. Años 1437-1438. Adiciones: 1412-1436.* Florencio Idoate (ed.). Pamplona: Editorial Aramburu, 1966.
- Catálogo del Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Documentos. Tomo XLIV. Años 1439-1440* (1966). Pamplona: Editorial Aramburu.
- Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos. Documentos. Tomo XLV. Años 1441-1443* (1967). Pamplona: Aramburu.
- Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos. Documentos. Tomo XLVI. Años 1444-1450* (1967). Pamplona: Aramburu.
- Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos. Documentos. Tomo XLVII. Años 1451-1460* (1968). Pamplona: Aramburu.
- GUAL CAMARENA, Miguel (1961): «Notas y documentos sobre el Príncipe de Viana». *Hispania* 82: 189-231.
- Memorias de Don Enrique IV de Castilla. Tomo II* (1835-1913). Madrid: Real Academia de la Historia.
- SOBREQUÉS GALICÓ, Jaime (1975): *Catálogo de la cancillería de Enrique IV de Castilla, señor del Principado de Cataluña. (Lugartenencia de Juan de Beaumont, 1462-1464)*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- TERESA LEÓN, Tomás (1952): «De nuestros archivos. Archivo Municipal de Paredes de Nava». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses* 8: 5-26.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- ANGLÈS, Higinio (1970): *Historia de la música medieval en Navarra*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra.
- ARZOZ MENDIZÁBAL, Íñigo (2005-2006): «Algunas consideraciones sobre la cancillería de la reina Blanca de Navarra (1425-1441)». *Miscelánea Medieval Murciana* XXIX-XXX: 25-37.
- AZCONA, Tarsicio de (1993): *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*. Madrid: BAC.
- AZCONA, Tarsicio de (2017): «Algunos documentos esenciales sobre la reina Blanca de Navarra, esposa de Enrique IV de Castilla». *Príncipe de Viana* 78, nº 267, 15-35.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel (1998): Álvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV. Madrid: Dykinson.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2000): La música en la Corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Nuevas fuentes para su estudio". *Revista de Musicología* XXIII-2: 367-394
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2007): *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*. Madrid: Sílex.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2008): «Las casas de Isabel y Juana de Portugal, reinas de Castilla. Organización, dinámica institucional y prosopografía (1447-1496)», en *Las relaciones discretas entre las monarquías hispana y portuguesa. Las casas de las reinas (siglos XV-XIX)*, Vol. I. J. Martínez Millán y M. Paula Lourenço (coords.). Madrid, Ediciones Polifemo: 2008, 9-231.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2010b): «La cámara de Juan II: vida privada, ceremonia y lujo en la corte de Castilla a mediados del siglo XV», en *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, Vol. I. A. Gamba y F. Labrador (coords.). Madrid: Ediciones Polifemo: 81-195.

- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2012a): *Burocracia y cancellería en la corte de Juan II de Castilla (1406-1454): estudio institucional y prosopográfico*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2012b): «Devoción mariana y poder regio: las visitas reales al monasterio de Guadalupe durante los siglos XIV y XV (ca. 1330-1472)». *Hispania Sacra* vol. 64, n° 130: 427-447.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2014a): «Una conspiración en la corte de Castilla: la trama burocrática-administrativa en la caída del condestable Álvaro de Luna (1453)», en *La part de l'ombre. Artisans du pouvoir et arbitres des rapports sociaux. La place des intermédiaires dans la gestion des conflits (VIII-XV siècles)*. Jacques Péricard (coord...). Limoges: Université de Limoges: 267-287.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2014b): «Pacto y cultura de consenso en la Castilla de Juan II: La familia Romero, una dinastía de oficiales al servicio de la Corona (ca. 1407 – ca. 1465)», en *Pacto y consenso en la cultura política península. Siglos XI al XV*. J. M. Nieto Soria y O. Villarroel González (eds.). Madrid: Sílex, 319-339.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2016a): «La Casa del infante Fernando de Castilla: corte, poder y representación político-institucional en el ocaso del Medioevo (1385-1408)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CCXXIII. Cuaderno I: 9-108.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2016b): «Corte, lujo y ascenso político en Castilla: La Casa de Juan Pacheco (1440-1445)», en *Ver y crear. Obradores y mercaderes pictóricos en la España gótica (1350-1500)*. Madrid: La Ergástula: 337-364.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2016c): *La cámara real de Juan II de Castilla. Cargos, descargos, cuentas e inventarios (1428-1454)*. Madrid: Ediciones de La Ergástula.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula (2020): «La Casa del príncipe Miguel: configuración estructural, dimensión institucional y vida cotidiana en la corte del heredero de Castilla, Aragón y Portugal», en *La Corona y sus servidores: individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (ss. XIV-XV)*. (En prensa).
- CASTRO, José Ramón (1967): *Carlos III el Noble, rey de Navarra*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra.
- CASTRO ÁLAVA, José Ramón (1966): «Blanca de Navarra y Juan de Aragón». *Príncipe de Viana*, 27, n° 102-103, 47-64.
- COLL JULIÁ, Nuria (1952): «El dilema franco-español en la política de Doña Leonor de Navarra», *Príncipe de Viana* 13 n° 48-49, 413-418.
- COLL JULIÁ, Nuria (1953): *Doña Juana Enríquez, lugarteniente real en Cataluña 1461-1468*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- COURTEAULT, Henri (1895): *Gaston IV, comte de Foix, vicomte souverain de Béarn, prince de Navarre, 1423-1472. Étude Historique sur le Midi de la France et le Nord de l'Espagne au XV^e siècle*. Toulouse: Edit. Privat.
- DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel (2006): «Isabel la Católica y la educación». *Aragón en la Edad Media* 19: 555-562.
- DEL VAL VALDIVIESO, María Isabel (2011): «La educación en la corte de la Reina Católica». *Miscelánea Comillas. Revista de Ciencias Humanas y Sociales* 69/134: 255-273.
- DESDEVISES DU DEZERT, Georges (ed. 1999): *Don Carlos de Aragón, Príncipe de Viana*. P. Tamburri Bariain (ed. y traducción). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- DOMÍNGUEZ CASAS, Rafael (1993): *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*. Madrid: Alpuerto.

- FODALE, Salvatore (1999): «Blanca de Navarra y el gobierno de Sicilia». *Príncipe de Viana* 217: 311-322.
- FRANCO SILVA, Alfonso (2011): *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla. La pasión por la riqueza y el poder*. Granada: Editorial Universitaria de Granada.
- GAMERO IGEA, Germán (2018): «La libreas en el séquito de Fernando el Católico», *Studia Historica*, 36-1, 161-194.
- GÓMEZ FERNÁNDEZ, Lucía (2017): *Música, nobleza y mecenazgo: los duques de Medina Sidonia en Sevilla y Sanlúcar de Barrameda (1445-1615)*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
- KNIGHTON, Tess (2005): «A meeting of chapels», en *The Royal Chapel in the Time of the Habsburgs: Music and Court Ceremony in Early Modern Europe*. J. J. Carreras López y B. J. García García (auts.). Suffolk: Boydell Press: 85-102.
- LACARRA, José María (1972): *Historia política del reino de Navarra. Desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla. Volumen Segundo*. Pamplona: Aranzadi.
- LACARRA LANZ, Eukene (2001): «Las enseñanzas de *Le libre des trois vertus à l'enseignement des dames* de Christine de Pizan y sus primeras lectoras». *Cultura Neolatina* LXI: 335-360.
- LLEDÓ RUIZ, Domingo (2018): «Escribir para construir: la imagen de la reina Juana Enríquez en la correspondencia y la crónica del siglo XV», en *Voces de mujeres en la Edad Media*, E. Corral Díez (ed.): 104-112.
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Nicolás (1961): «Don Luis de Acuña: el cabildo de Burgos y la reforma (1456-1495)». *Burgense* 2: 185-317.
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier (1987): *Arte y monarquía en Navarra, 1328-1425*. Pamplona, Gobierno de Navarra.
- MIRANDA MENACHO, Vera-Cruz (2011): *El príncipe de Viana en la Corona de Aragón (1457-1461)*. Tesis Doctoral defendida en la Universitat de Barcelona.
- MIRANDA MENACHO, Vera-Cruz (2017): *El príncipe de Viana y su tiempo*. Madrid: Sílex.
- MUGUETA MORENO, Íñigo y TAMBURRI BARIAIN, Pascual. (1999): «Un punto de partida: bibliografía y documentación sobre Blanca de Navarra (1385-1441)». *Príncipe de Viana* 67, nº 267, 341-348.
- MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (2000): «Relaciones femeninas y activación de los mecanismos del privilegio y la merced. La casa de Isabel I de Castilla», en *Las mujeres y el poder: representaciones y prácticas de vida*. Ana Isabel Cerrada Jiménez y Cristina Segura Graiño (eds.), Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna: 115-134.
- NARBONA CÁRCELES, María (2006): *La corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra: espacio doméstico y escenario del poder, 1376-1415*. Pamplona: EUNSA.
- NIETO SORIA, José Manuel (1993): *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid: Editorial Complutense.
- NIETO SORIA, José Manuel (2021): «'Las mayores fiestas que en España se vieron'. El conde de Haro en Briviesca (1440)». *Potestas* 18: 31-51.
- OLATZU JAURRIETA, Segundo (1986): *Blanca, Juan II y Príncipe de Viana*. Pamplona: Mintzoa.
- ONGAY, Nelly (2001-2002): «Notas para una historia de los hostales reales (Reino de Navarra, siglo XIV)». *Cuadernos de Historia de España* 77: 41-56.
- OSÉS URRICELQUI, Mercedes (2015): *Poder, simbología y representación en la Baja Edad Media: el ajuar en la corte de Carlos III de Navarra (1387-1425)*. Universidad Pública de Navarra. Tesis Doctoral inédita.
- OSÉS URRICELQUI, Mercedes (2019): «¿Una prenda para cada ocasión? Vestir a la corte navarra durante el reinado de Carlos III el Noble (1387-1425)», en *Casa y corte: ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*. F. de P. Cañas Gálvez y J. M. Nieto Soria (coords.). Madrid: La Ergástula: 123-146.

- PASTOR BODMER, Isabel (1992): *Grandeza y tragedia de un valido, Álvaro de Luna*. Madrid: Caja de Madrid.
- PELAZ FLORES, Diana (2019): «Una casa en ciernes: el séquito de Leonor de Aragón en su viaje a Castilla (1375)», en *Casa y corte: ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*. F. de P. Cañas Gálvez y J. M. Nieto Soria (coords.). Madrid: La Ergástula: 73-95.
- PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio y CALDERÓN ORTEGA, José Manuel (1983): *El marqués de Santillana. Biografía y documentación*. Santillana del Mar: Fundación Santillana.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro (2009): *Juan II, rey de Castilla y León (1406-1454)*. Gijón: Trea.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar (1998): «El arquetipo femenino en los debates del siglo XV castellano». En *la España medieval* II: 261-301.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (1990): *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra, 1387-1464*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (2002): *Leonor de Navarra*. Pamplona: Mintzoa.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (2003): *Blanca y Juan II*. Pamplona: Mintzoa.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (2014a): «Blanca de Navarra (1386-1441), reina titular de Navarra, condesa de Foix», en *Reinas de Navarra*, J. Pavón Benito (coord.). Madrid: Sílex, 681-709.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (2014b): «Leonor, reina titular de Navarra, condesa de Foix», en *Reinas de Navarra*, J. Pavón Benito (coord.). Madrid: Sílex, 711-733.
- SALAZAR Y ACHA, Jaime (2000): *La casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- SALVADOR MIGUEL, Nicasio (2004): «La instrucción de Isabel la Católica. Los años cruciales (1451-1467)». *Arbor* 701: 107-128.
- SALVADOR MIGUEL, Nicasio (2008): «El divorcio del príncipe Don Enrique y Doña Blanca de Navarra (1453)», en *La literatura en la época de los Reyes Católicos*, N. Salvador Miguel y C. Moya García (coords.). Madrid: Iberoamericana, 249-274.
- SEGURA GRAÍÑO, Cristina (2005): «La educación en la corte de Isabel I de Castilla», en *Mujeres y educación. Saberes, prácticas y discursos en la historia*. Consuelo Flecha García, Marina Núñez Gil y María José Rebollo Espinosa (dirs.). Sevilla, Diputación: 321-329.
- SERRANO LARRÁYOZ, Fernando (1998): «Banquetes de los príncipes de Viana a mediados del siglo XV». *Príncipe de Viana* año 59, 215: 689-718.
- SERRANO LARRÁYOZ, Fernando (2000): «La casa y la mesa de la reina Blanca (1433)». *Anuario de Estudios Medievales* 30/1: 157-234.
- SERRANO LARRÁYOZ, Fernando (2002): *La Mesa del Rey. Cocina y régimen alimentario en la corte de Carlos III el Noble de Navarra (1411-1425)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- SERRANO LARRÁYOZ, Fernando (2004): *Medicina y enfermedad en la corte de Carlos III «el Noble» de Navarra (1387-1425)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- SESMA MUÑOZ, Ángel (1999): «La reina doña Blanca y Aragón». *Príncipe de Viana* 60, nº 216, 35-48.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1957): Un libro de asientos de Juan II. *Hispania* LXVIII: 322-368.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1959): «Las rentas castellanas del infante don Juan, rey de Navarra y de Aragón». *Hispania* LXXV: 192-204.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (1975): *Nobleza y monarquía: puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis (2005): *Enrique IV de Castilla*. Barcelona: Ariel.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, Canellas López, Ángel y Vicens Vives, Jaime (1986): *Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV*. Madrid: Espasa Calpe.

- TORRES SANZ, David (1982): *La administración central castellana en la Baja Edad Media*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio (1999): «Castilla en tiempos de doña Blanca». *Príncipe de Viana* 60, nº 216, 35-34.
- VENDRELL DE MILLÁS, Francisca (1958): «Las poesías inéditas de Juan de Dueñas». *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* LXIV-I: 149-240.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (2001): «Pedro de Castilla (1394-1461): un obispo de Osma y sus relaciones con la Monarquía». *Celtiberia* 95: 133-162.
- VICENS VIVES, Jaume (1952): *Fernando el Católico, príncipe de Aragón, rey de Sicilia 1458-1478*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- VICENS VIVES, Jaume (ed. 2003): *Juan II de Aragón (1398-1479): monarquía y revolución en la España del siglo XV*. Pamplona: Urgoiti Editores.
- VICENS VIVES, Jaume (ed. 2007): *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- VILLASEÑOR SEBASTIÁN, Fernando (2018): «Reinas malditas. Ceremonial y promoción artística de las mujeres de Enrique IV de Castilla», en *Reinas e infantas en los reinos medievales ibéricos*, M. García-Fernández y S. Cernadas Martínez (coords.). Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 347-370.
- YANGUAS MIRANDA, José (1840): *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra. Tomo I*. Pamplona: Imprenta de Javier Goyeneche.
- ZURITA, Jerónimo de (ed. 1980a): *Anales de Aragón*. 5. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- ZURITA, Jerónimo de (ed. 1980b): *Anales de Aragón*. 6. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- ZURITA, Jerónimo de (ed. 1988): *Anales de Aragón*. 7. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- ZUZA VINIEGRA, Mikel (2018): *Príncipe de Viana: el hombre que pudo reinar*. Pamplona: Pamiela.
- V.V.A.A. (1998): *Sedes reales de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra.

LAS PROMOCIONES ARTÍSTICAS DE ALONSO DE EJEA, ARZOBISPO Y ADMINISTRADOR PERPETUO DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA Y PATRIARCA DE CONSTANTINOPLA (1403-1417)

THE ARTISTIC PATRONAGE OF ALONSO DE EJEA, ARCHBISHOP AND PERPETUAL ADMINISTRATOR OF THE ARCHDIOCESE OF SEVILLE AND PATRIARCH OF CONSTANTINOPLE (1403-1417)

David Caramazana Malia¹

Recepción: 2020/12/16 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/12/23 ·

Aceptación: 2021/01/15

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfii.34.2021.29153>

Resumen

Profundizar en la biografía del prelado hispano Alonso de Ejea (h. 1360-1417) implica acercarse a una de las figuras eclesiásticas más influyentes de la Europa de principios del siglo XV. Sus cargos como embajador del rey Enrique III de Castilla y mano derecha del papa Benedicto XIII avalan su importancia en la escena sociopolítica del Gran Cisma de Occidente. Hasta el momento no ha recibido ningún estudio desde la Historia del Arte medieval o Estudios Culturales centrado en su episcopado hispalense (1403-1417). El objeto de este trabajo es realizar una aproximación a su faceta como promotor artístico y analizar las causas que impidieron monumentalizar su memoria en la catedral de Sevilla de manera acorde a la relevancia que alcanzó en vida.

1. Doctorando. Universidad de Sevilla (US). C.e.: david.caramazana.malia@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8647-7947>

Nos gustaría agradecer al Dr. Javier Martínez de Aguirre Aldaz su dirección, ayuda y consejo durante la elaboración de esta investigación, así como al Dr. Raúl Romero Medina su última revisión.

Palabras clave

Alonso de Ejea; Climent Sopera; Benedicto XIII; catedral de Sevilla; promoción artística.

Abstract

By examining the biography of the Spanish prelate Don Alonso de Ejea (c. 1360-1417), we happen upon one of the most influential ecclesiastical figures of early fifteenth-century Europe. His role both as ambassador of King Enrique III of Castile and as confidant to Pope Benedict XIII reveals his relevance in the socio-political context of the Western Schism. To date, no single study of his episcopate in Seville (1403-1417) has been undertaken from an art history or cultural studies perspective. This study examines his role as an artistic patron, analysing the reasons that prevented him from materializing a grand monument to his memory in the cathedral of Seville consistent with the relevance of his legacy.

Keywords

Alonso de Ejea; Climent Sopera; Benedict XIII; Cathedral of Seville; Artistic Patronage.

.....

INTRODUCCIÓN

Dentro de la historiografía artística española, uno de los autores que más esfuerzos dedicó a estudiar el papel de los promotores artísticos medievales, especialmente el desempeñado por el alto clero hispano, fue el profesor Yarza (1992: 29). Con el fin de seguir contribuyendo a esta línea de investigación², el objetivo de este trabajo es analizar la faceta como promotor artístico del arzobispo don Alonso de Ejeja durante su prelatura en Sevilla (1403-1417). Hasta el momento, Ejeja no ha recibido el suficiente interés por parte de la Historia del Arte medieval o los Estudios Culturales³. Ello puede deberse a que solamente se han señalado de sus promociones en la sede las reliquias de San Laureano y San Leandro, reformadas en el siglo XVII, y una lápida funeraria de calidad discreta en la capilla que fundó en la catedral de Sevilla, la primera del lado de la epístola. Por el contrario, gran parte de los historiadores del Cisma de Occidente le han prestado mayor atención y nos presentan un perfil comparable a figuras eclesiásticas de la talla de Sancho de Rojas, Climent Sopera o Juan de Cervantes⁴.

En tanto que esta personalidad está dentro de un grupo de poder, empleamos la metodología prosopográfica (centrada en los prelados de la sede de Sevilla de finales del siglo XIV e inicios del XV) para esclarecer su posible implicación en las empresas que atravesaba la archidiócesis sevillana. En función de los resultados obtenidos y del análisis de las obras que se documentan bajo su auspicio, se valora el papel global desempeñado por Ejeja durante el contexto artístico hispalense de comienzos del siglo XV.

BREVE SEMBLANZA BIOGRÁFICA Y *CURSUS HONORUM* DE EJEJA (H. 1360-1417)

Alonso de Ejeja (Figura 1) nació hacia el año 1360 en Ejeja de los Caballeros (Zaragoza). La mayoría de los estudios sobre su vida comienzan destacando su posición como nuncio del pontífice Pedro de Luna (Benedicto XIII) en Castilla desde 1397, aunque otros autores mencionan sus labores como oidor de la Audiencia Real castellana en 1390. Durante su obispado en Zamora (1383-1395) se especializó en el arte de la diplomática bajo las órdenes del rey Enrique III con un primer viaje a Francia. A su vuelta residió unos años más en Zamora hasta que obtuvo el obispado de Ávila (1395-1403), sede desde la cual accedió luego a la de Sevilla. Nos

2. Entre los numerosos estudios que podemos remitir al lector destacamos, por cronología y espacio geográfico, los siguientes: RECIO 2000: 182-190; HIDALGO 2007: 279-295; OLIVARES 2013: 129-174; CARAMAZANA Y ROMERO 2016: 41-59; INFANTE 2016: 237-248; LAGUNA 2017: 7-30.

3. El único trabajo que ha promovido estudiar la faceta cultural del arzobispo Ejeja, en: LAGUNA 2016: 31-48.

4. FRENKEN 2009: 51-83; HERRÁEZ 2011: 5-19; AGUADO *et al.* 2012: 361-374; MESTRE 2019: 73-95.

conviene destacar para el presente estudio que en 1402 participó como albacea en el cumplimiento de las mandas testamentarias del obispo Juan Serrano junto al arcediano del Penedés (Barcelona), Francesc Climent Sapera, desde entonces amigo personal de Ejea⁵.

Elegido para la mitra de Sevilla el 30 de julio de 1403⁶, permaneció en este cargo en férrea obediencia al pontífice de Aviñón hasta su fallecimiento el 9 de junio de 1417. Aunque siguió trabajando como diplomático para el rey de Castilla en la curia de Benedicto XIII entre 1405 y 1410, siempre expresó el deseo de volver a su sede y gobernar el agitado arzobispado hispalense⁷. Del lado del papa Luna, aragonés como él, fue elevado en su *cursus honorum* al patriarcado de Constantinopla el 20 de septiembre de 1408 sin perder la administración de Sevilla⁸.

La historiografía sobre el Cisma de Occidente y los autores que se han acercado a valorar los logros de Ejea durante este momento de coyuntura espiritual no han tenido dudas en considerarlo cabeza de la política religiosa de Castilla a inicios del siglo XV y pieza fundamental en el mantenimiento del papado de Aviñón durante sus últimos años en Peñíscola, valoraciones que, como decíamos en la introducción, chocan con la desatención historiográfica sobre sus promociones artísticas en Sevilla⁹.

CONTEXTO, ACCESO Y PRIMEROS AÑOS EN LA MITRA DE SEVILLA (1403-1410)

Para comprender el alcance de la gran labor que Ejea llevó a cabo en materia cultural a inicios del cuatrocientos es preciso que concretemos primeramente cómo era el estado de las artes de la Sevilla de finales del siglo XIV, cuando esta ciudad y su catedral apenas habían alterado la impronta islámica heredada y las construcciones se seguían realizando en materiales de tapia, madera y ladrillo, dejando la costosa piedra para portadas o zonas de mayor empaque. Si bien es cierto que en este siglo se siguieron construyendo edificios religiosos en estilo gótico, se erigieron sin cambios sustanciales con respecto a las formas ya presentes en el siglo XIII. En relación con su templo principal, la catedral *mudéjar* de Santa María

5. ORTIZ DE ZÚÑIGA 1677: 274; JOSÉ ALONSO MORGADO 1906: 331-341; SUÁREZ 1950: 539-593; SÁNCHEZ HERRERO 1992: 82; *lb.* 2002: 76; NIETO 2006: 65; VILLARROEL 2009-2010: 147-157; *lb.* 2010 a; *lb.* 2010 b: 814-815.

6. EUBEL 1913-1967, v. I: 278; CUELLA 2005, t. I: 432.

7. A finales del trecentos, Sevilla, además de haber padecido hambrunas y epidemias durante todo el siglo, destacó en virulencia por encima de todas las ciudades castellanas que organizaron pogromos contra los judíos en territorio hispano (1391): MONTES 1984: 57-76; MITRE 1994.

8. CUELLA 2005, t. II: 317.

9. Según Suárez, tras la muerte de Enrique III se produjo «la señal de un cambio radical en la política de Castilla con respecto al Pontífice. El apoyo decidido a don Pedro de Luna era, acaso, el único punto en el que coincidían los deseos de los dos regentes del niño-rey Juan II, Catalina de Lancaster y Fernando de Antequera. A partir de este momento Alfonso Egea, arzobispo de Sevilla, ejerció la dirección de los asuntos eclesiásticos castellanos» (1960: 59). Otros estudios sobre la relevancia del papel de Ejea durante la minoría de edad de Juan II, en: NIETO 1993: 432; GONZÁLEZ 2013.

de la Sede acentuaba ese paisaje artístico anquilosado, pues seguía estando emplazado –a través de numerosas adaptaciones– en el lugar de la antigua mezquita aljama almohade¹⁰.

Con el advenimiento del nuevo siglo surgió un paulatino interés por reformar la sede del Guadalquivir. Entre los agentes que auspiciaban este cambio destacaron los arzobispos Pedro Barroso y Gonzalo de Mena, ambos procedentes de Toledo, cercanos al Consejo Real de los Trastámara y del círculo de Gil de Albornoz, el ilustre prelado que pretendió reformar el clero hispano fundando el *Collegium Hispanicum* de Bolonia¹¹. No en vano, una de las empresas más significativas que dichos prelados originaron en Sevilla, en cuanto a contexto cultural se refiere, fue el deseo de ampliar los horizontes de sus canónigos con la creación de becas de estudios al recién creado colegio boloñés desde el episcopado de Barroso (1378-1390)¹².

El enriquecimiento de la cultura visual e intelectual del cabildo catedralicio, unido a la presencia y gobierno directo de estos arzobispos, propiciaron nuevas aspiraciones en la sede hispalense (Ampliato 2006: 349-408). La principal de todas no fue otra que la necesidad de construir una nueva catedral en piedra sobre el edificio islámico preexistente. Tanto Pacheco en el siglo XVI, como Espinosa de los Monteros, Zúñiga y Sánchez Gordillo en el XVII, recogieron que en el año 1401 se acordó el proyecto de crear una catedral acorde a la dignidad de la archidiócesis¹³. No obstante, como ha ido demostrado la historiografía de la catedral gótica de Sevilla desde finales de los años noventa del siglo pasado, el proyecto de la *obra nueva* se inició definitivamente hacia el año 1433 con la llegada documentada del maestro flamenco Jehan Ysambart¹⁴.

Desde la muerte del arzobispo Barroso el 1 de julio de 1390, la administración quedó en manos del arcediano de Écija Ferrand Martínez, el instigador del asalto a la judería en el año 1391 (Suárez 1980: 206). El toledano Gonzalo de Mena lo

10. Sobre la arquitectura cristiana medieval de Sevilla: ANGULO 1983; MARTÍNEZ DE AGUIRRE 1992: 109-130; CÓMEZ 2007: 95-116. De acuerdo con ALMAGRO, la antigua catedral sufría continuas reparaciones a causa de los terremotos sucedidos en el siglo XIV (2007: 13-45).

11. Sin pretender ser exhaustivos: DE SEPÚLVEDA 1566; OLIVARES 2013: 129-174; CROS 2018: 17-42.

12. Ello también explicaría la donación por parte de Gómez Barroso de 121 libros y 9 volúmenes manuscritos más, junto con una cruz y un relicario, entre 1387 y 1389: SÁNCHEZ HERRERO 1992: 103-299; Álvarez Márquez 1999; SÁNCHEZ HERRERO 2002: 76; *ib.* 2010: 21-42. La llegada de obispos toledanos a la mitra de Sevilla fue procurada por la dinastía Trastámara, cuyos reyes ejercieron una política intervencionista en la elección de estas dignidades: DÍAZ 2009: 877-931.

13. PACHECO 1599: f. 17; ESPINOSA DE LOS MONTEROS 1635: 68; ORTIZ DE ZÚÑIGA 1677: 249; SÁNCHEZ HERRERO 2003: 205-208. De hecho, Zúñiga recopiló noticias anteriores que evidencian similares intereses desde el gobierno de Barroso. Según este cronista, en 1388, el rey Juan I dio permiso al arzobispo Barroso para desembargar las limosnas durante los próximos tres años en virtud del «reparo de vuestra iglesia [y] el deseo que mostrades de fazer, e labrar nuevo templo mucho más grande, e magnífico qual conviene a esa ciudad» (1677: 249). El jurado sevillano Garcí Sánchez es el único cronista (siglo XV) que menciona un inicio constructivo de la catedral gótica de Sevilla en el año 1433: CARRIAZO Y ARROQUIA 1953: 28.

14. Dentro de la historiografía tradicional sobre la catedral gótica de Sevilla destaca el estudio de: FALCÓN 1991: 134 y ss. Pionero en cuestionar el papel de los arquitectos de la *obra nueva* y la posible importancia de Ysambart en los años treinta: CHUECA 1965: 550-553. En varias ediciones del Aula Hernán Ruíz surgió el debate sobre si se debía cambiar la cronología del inicio de la construcción gótica de la catedral de Sevilla desde año 1401 al más adecuado de 1433, véase: JIMÉNEZ MARTÍN 2006; *ib.* 2007. Monografías sobre el edificio a destacar: RODRÍGUEZ ESTÉVEZ 1998; JIMÉNEZ MARTÍN 2013.

sustituyó el 24 de enero de 1394, encontrándose una ciudad llena de problemas: recientes terremotos, un crispado ambiente de antisemitismo, epidemias de peste y la lucha de bandos entre Guzmanes y Ponces de León¹⁵. Mena no se caracterizó por dejar la sede en manos de terceros y residió en ella tomando medidas que a la larga condicionaron el devenir material de la catedral y el urbanismo sevillano. El 10 de mayo de 1396 permutó con su cabildo un buen número de mezquitas de la ciudad y otros inmuebles, a cambio del dominio del lugar de Villaverde para sus rentas¹⁶ y dividió el patronazgo nobiliario sobre las parroquias de Sevilla para evitar más enfrentamientos entre la nobleza¹⁷.

Pero la actuación urbana más notable fue en el entorno catedralicio. Con el fin de separar el uso litúrgico del comercial, entre 1394 y 1395 se invirtieron fondos para la construcción de gradas altas y bajas que rodearan el templo, erigiendo columnas unidas entre sí por cadenas (Díaz Fernández 2003: 107-112). Columnas de acarreo romano que, como apunta Serra (2016: 37), podrían estar tratando de evocar los orígenes de Híspalis.

La grave epidemia de peste que asolaba las calles de Sevilla terminó llevándose la vida del arzobispo Mena, dejando en ciernes la promoción más ambiciosa que tenía entre manos: la cartuja de la Cuevas, el lugar que había elegido para su descanso eterno¹⁸. La etapa que se abrió en Sevilla con su muerte estuvo marcada por el asesinato del obispo Serrano, preferido de Enrique III para la mitra hispalense, y el intento de imposición de Pedro de Luna por parte de su tío homónimo, el papa Benedicto XIII. Tras estos sucesos turbulentos, Ejea consiguió el codiciado arzobispado de Sevilla (el segundo en rentas de Castilla) con el beneplácito del rey y el papa en 1403 (Nieto 2006: 65).

Poco pudo hacer el prelado zaragozano en los primeros meses, ya que Enrique III requirió de nuevo sus servicios como diplomático en la corte de Aviñón¹⁹. Eran los últimos compases del Cisma de Occidente, momento en el que la dinastía Trastámara retomaba la obediencia a la curia papal situada en Francia y dirigida por el papa aragonés Pedro de Luna. Desde el 16 de abril de 1405 hasta el mes de mayo de 1410 Ejea estuvo acompañando al pontífice por la península italiana, Francia y Aragón. Los estudios señalan que el prelado alcanzó un papel vital en el Concilio de Perpiñán (1408-1409) y gracias a ello fue premiado por el papa Luna con el patriarcado de Constantinopla. Sin embargo, el acceso a esta nueva dignidad no le impidió seguir controlando la sede de Sevilla y pasó a ser designado administrador perpetuo de la misma²⁰.

15. SÁNCHEZ HERRERO 1992: 75 y 87; *ib.* 2002: 76.

16. José ALONSO MORGADO 1906: 313-326; BELMONTE 2016: 161.

17. Hacia 1448 las familias nobles se convirtieron en «guarda» de alguna parroquia: DÍAZ 2009: 898.

18. José ALONSO MORGADO 1906: 319; SÁNCHEZ HERRERO 2002: 76.

19. Antes de su largo viaje solucionó una disputa entre los intereses de recaudación de la archidiócesis hispalense y la villa de Marchena: DÍAZ 2009: 890.

20. SÁNCHEZ HERRERO 2002: 82; VILLARROEL 2009-2010: 152; CUELLA 2005, t. II: 317.

El 25 de febrero de 1410, Ejeja, que se encontraba con la curia de Aviñón en Barcelona, enviaba una carta a Francesc Climent Sopera, por entonces obispo de Tortosa, informándole que había sido elegido por Benedicto XIII para ser el administrador de la archidiócesis de Barcelona. Además de ello, en el mismo escrito le confiaba una aspiración que historiográficamente no ha trascendido lo suficiente: «deseo morir en mi Iglesia [de Sevilla] y hacer algo allí antes de mi muerte que sienta próxima»²¹. Esta declaración revela dos elementos esenciales para analizar los deseos de Ejeja en la preparación para su muerte: por un lado, su intención decidida a dotar la sede de Sevilla con esa expresión de «hacer algo allí»; por otro, la elección consciente de monumentalizar su memoria en ella, una motivación radical que reseñar y que atenderemos más adelante²².

Por su parte, Climent Sopera destacó en su *cursus honorum* como promotor artístico de las sedes que gobernó. Conviene reseñar que para Barcelona y Zaragoza facilitaría la llegada de Jehan Ysambart y Charles Gautier de Rouen, maestros internacionales que posteriormente trabajaron en la *obra nueva* de la catedral de Sevilla. Al igual que Ejeja, Sopera fue otro de los obispos más favorecidos por el papa Luna al ser nombrado patriarca de Jerusalén²³. Sobre la base de su estrecha relación con nuestro prelado, cabe preguntarse si ambos estuvieron colaborando en la reforma que venía planteándose desde tiempo atrás en la archidiócesis hispalense.

Durante esta larga ausencia del administrador perpetuo de Sevilla, y ya por entonces patriarca de Constantinopla, la iglesia de Sevilla subsistía diezmada económicamente. Era particularmente grave la situación de la cartuja de las Cuevas, la cual desde la muerte de don Gonzalo de Mena, su fundador, seguía sin iniciarse. El albacea testamentario de Mena, el canónigo Juan Martínez de Vitoria, se había visto obligado a entregar los fondos económicos del arzobispo toledano a Fernando de Antequera para el *casus belli* castellano-nazarí en 1407²⁴. Con el final de la guerra y la llegada de Ejeja a Sevilla se reanudaron los proyectos.

LA DIGNIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE SU PREDECESOR

Ejeja pasó casi cinco meses en Barcelona padeciendo de gota antes de volver a Sevilla, retornando finalmente en el mes de mayo de 1410 para poder asistir al asedio de Antequera²⁵. Con la pacificación en la zona de la frontera, don Alonso

21. SÁNCHEZ HERRERO 2002: 84; PUIG Y PUIG 1929: 500-503.

22. YARZA 1988: 67-91; BANGO 1992: 93-132; MARTÍNEZ DE AGUIRRE 2006: 115-128.

23. BASSEGODA 2000: 353-365; AGUADO *et al.* 2012: 361-374; CLIMENT Y PARÍS 2016.

24. SÁNCHEZ HERRERO 1992: 75 y 87; *ib.* 2002: 203 y ss.; CUARTERO Y HUERTA 1988, t. I: 94-107. Juan Martínez de Vitoria, mayordomo de la catedral de Sevilla desde 1409, sería a la postre el principal organizador del proyecto nuevo catedralicio: ÁLVAREZ 1990: 11-32; OLLERO 2007: 169; JIMÉNEZ MARTÍN 2013: 120 y ss. Según Zúñiga y José Alonso Morgado, Martínez de Vitoria era pariente del arzobispo Mena: ORTIZ ZÚÑIGA 1677: 271; JOSÉ ALONSO MORGADO 1906: 318.

25. Algunos autores suponen que Ejeja estaría al mando de esa gran embajada regia y que, tras la muerte del rey de Castilla, Enrique III, decidió permanecer más tiempo junto a Benedicto XIII: SUÁREZ 1960: 54; VILLARROEL 2009-2010:

se dedicó a reorganizar su sede. Una cuestión especialmente importante que resolver era la continuación de los proyectos emprendidos por su predecesor en la cartuja de las Cuevas.

En 1411 se retomaba la obra de la cartuja (Figura 2) con el apoyo económico del adelantado mayor de Andalucía, Per Afán de Ribera (a cambio, eso sí, del importante coste que supondría a la postre el derecho de enterramiento de su linaje)²⁶. Sin embargo, el éxito de la empresa no se puede entender sin las acciones que desarrollaron previamente otros promotores eclesiásticos: Martínez de Vitoria y Ruy González de Medina. Estos canónigos catedralicios demandaron al prior de la orden de san Bruno, Bonifacio Ferrer, que intercediese por ellos ante Benedicto XIII para que enmendase el menoscabo que el Infante de Antequera había ocasionado al monasterio en 1407²⁷.

Aparte de los protagonistas mencionados, otras noticias que aportó Cuartero completan el papel de todos los implicados en la financiación inicial. Cuenta este autor que en el año 1409 «el patriarca de Jerusalén y obispo de Tolosa (SIC), don Francisco, quien hizo su diligencia (...) de que por ella sacase al Infante hasta 10.000 florines de oro de Aragón, o todo lo que pudiese (...) le mandó que de todo lo que sacara, diese la mitad a la cartuja de las Cuevas para continuar su construcción» (1988, t. I: 108.). Hay que identificar a este «Francisco de Tolosa» con Francesc Climent Saperá, obispo de Tortosa y patriarca de Jerusalén, el cual hemos visto que mantenía un estrecho contacto con Ejea.

Y como no podía ser de otra manera, el administrador perpetuo de Sevilla procuraba del papa Luna las tercias reales de los diezmos de quince sitios del Aljarafe sevillano para vincularlos perpetuamente a las rentas de la cartuja y poder emprender con fuentes económicas constantes la fábrica del monasterio el 23 de abril de este mismo año (1988, t. I: 14)²⁸, lo que lo sitúa como uno de los principales promotores de la empresa.

La organización del primer núcleo del cenobio corresponde con la zona de la primitiva iglesia, hoy capilla de la Magdalena (según apuntan algunos, lugar destinado para el enterramiento de Mena), la iglesia actual (según otros, el espacio verdaderamente pensado para la sepultura del fundador del monasterio) y el atrio,

150; *lb.* 2010 b: 805. Sin embargo, ZÚÑIGA lo sitúa en Sevilla en 1407 y al año siguiente en las Cortes de Guadalajara: (1677: 284 y 285).

26. Por aquel entonces, la desobediencia a la curia de Aviñón por parte de varias coronas europeas condicionaba la creación de nuevos monasterios cartujanos: ORTIZ DE ZÚÑIGA 1677: 262; CUARTERO Y HUERTA 1988, t. I: 28 y ss. La incorporación de la familia Ribera al patrocinio del monasterio de la cartuja de las Cuevas y el desarrollo de los problemas asociados a esta circunstancia en: CUARTERO Y HUERTA 1988; COLLANTES DE TERÁN 1989: 73. Cabe mencionar que Per Afán de Ribera se casó en segundas nupcias con Aldonza de Ayala, posiblemente familiar del arzobispo fundador de la cartuja, ya que era hermana de Pedro López de Ayala, el cual en uno de sus escritos se declara pariente de Mena: SÁNCHEZ HERRERO 1992: 76.

27. Las peticiones estaban cayendo en saco roto durante algunos años por las necesidades económicas que requería la guerra del Estrecho: ORTIZ DE ZÚÑIGA 1677: 261 y ss.; SÁNCHEZ HERRERO 1992: 84.

28. Documento transcrito en: CUARTERO Y HUERTA 1988, t. II: 98 y 99.

entre 1411 y 1419²⁹. De esta originaria fase constructiva queremos detenernos sobre unas ménsulas con decoración escultórica que evidencian el trabajo de un taller extranjero. Están situadas en la puerta de acceso al atrio y representan cuatro ángeles cuyas composiciones son características del gótico internacional, como podemos observar en sus particulares bucles en el pelo y túnicas abrochadas bajo el cuello y abocetadas en la zona inferior.

Estos ángeles portan símbolos de la pasión de Cristo, similares formalmente a los ángeles músicos que los talleres de Ysambart y Jalopa extendieron por Castilla durante el primer tercio del siglo XV³⁰. Una vez comparadas las formas de estas ménsulas con los ángeles de las esquinas del todavía conservado y recientemente restaurado sepulcro del arzobispo Mena, encontramos semejanzas (Figuras 3 y 4), por lo que proponemos como hipótesis que ambas obras saliesen de un mismo taller foráneo. Efectivamente, esto sería lo más lógico si tenemos en cuenta que los dos trabajos estaban destinados a cubrir las necesidades funerarias del fundador del monasterio.

Hasta el momento, el monumento funerario de Mena no ha sido estudiado en relación con su dificultoso contexto³¹. Este prelado murió por contagio de peste en el año 1401 sin que haya llegado a nosotros su testamento y con el monasterio que acogería sus restos prácticamente sin empezar. Las fuentes informan que dejó en manos del canónigo Vitoria unas disposiciones para ser enterrado en la cartuja de las Cuevas y un total de 30.000 doblas de oro para cubrir el impulso inicial de su fundación y su capilla funeraria³².

Con la intención de acercarnos a la materialización y cronología del túmulo funerario de Mena, el cual sufrió dos traslados (el primero se produjo desde la capilla de Santiago de la catedral a la cartuja el 26 de enero de 1594 y el segundo en sentido inverso en 1837 a consecuencia de la exclaustación general de religiosos), debemos prestar atención a la información recogida durante la prelatura de su sucesor.

La noticia que documenta la llegada de los restos del toledano a la capilla de Santiago se constata en el *Libro Blanco*³³ de la catedral de Sevilla, publicada por Pérez-Embid: el 21 de febrero de 1411 «Don Gonçalo, arçobispo que fue de Sevilla, yace enterrado en esta capilla» (2015: 210 y 211). Si bien es cierto que no se hace mención alguna al túmulo, creemos que ya podría estar dispuesto en este espacio

29. MORALES 1989: 161-177; ALONSO RUIZ y MARTÍNEZ DE AGUIRRE 2011: 119.

30. Recomendamos la visión general de: RUIZ SOUZA y GARCÍA 2009: 43-76.

31. A pesar de su importancia en relación con el contexto de Sevilla, son pocos los autores que se han detenido a estudiar este mausoleo: GESTOSO 1889-1892, t. II: 551-562; HERNÁNDEZ DÍAZ 1991: 221-351; LAGUNA 1992: 71; CENDÓN 2013: 2133-2152.

32. JOSÉ ALONSO MORGADO 1906: 317. Según ZÚÑIGA, el arzobispo Mena «dio a Juan Martínez de Vitoria, Canónigo de su Iglesia, su familiar, (...) hasta mil doblas de oro» (1677: 271).

33. El *Libro Blanco*, en palabras de Belmonte, nace de la «necesidad de organizar la información de este grueso volumen de documentos (las dotaciones de capellanías), indispensables para la financiación de la obra nueva» y afirma con rotundidad que la causa que motivó su creación fue «la decisión de construir una catedral que sustituyera a la vieja mezquita aljama cristianizada»: BELMONTE 2016: 1, 5 y 6.

de manera provisional hasta que la obra de la cartuja permitiera su traslado, que por diversos avatares no se produjo hasta el año 1594.

La iconografía del sepulcro ha sido elaborada de acuerdo con la nueva espiritualidad surgida a finales del siglo XIV, conocida historiográficamente como *devotio moderna*. Fue en este momento de crisis espiritual cuando más se buscó recuperar los valores cristianos de la Antigüedad y concretar una vida de Cristo con la que moralizar a las gentes de una Europa dividida por el Cisma³⁴. En este sepulcro se puede observar la llegada de estas ideas renovadoras si nos fijamos en las escenas que ornamentan la yacina: temas sobre la vida de Cristo y de la Virgen, como el Bautismo o la Anunciación. Si bien es cierto que la temática recorre toda la Baja Edad Media, la concreción de las figuras y el naturalismo ejecutado en ellas presentan las novedades de la época. En primer lugar, la ornamentación las enmarca dentro de arquillos polilobulados de medio punto y pilastras, una tipología de origen italiano que se extendió por la curia aviñonesa y los territorios de Aragón desde mediados del siglo XIV³⁵. Por otra parte, si nos detenemos en el rostro del prelado advertimos que no está idealizado, sino que el escultor tuvo la intención de retratar al fallecido³⁶ (Figura 5).

Basándonos en el análisis de la pieza podemos exponer que el mausoleo de Mena se aleja de los trabajos ejecutados por los talleres castellanos del momento, como el instalado en Toledo a cargo de Ferrand González³⁷, y más aún de los talleres hispalenses, los cuales todavía mostraban retraso en cuanto a ornamentación escultórica y escultura funeraria se refiere³⁸. Si nos aproximamos a la mentalidad del cliente que encargó el sepulcro todo parece indicar que estuvo preocupado por perpetuar la memoria del fallecido dentro de la Iglesia de Sevilla, ya que pretendió aportar una fisonomía naturalista a su faz; así como también pudo tener contacto con las ideas de la *devotio moderna*, haciendo posible la contratación de un artista internacional para la obra.

Hemos indagado en la formación del anónimo artista que pudo estar detrás de estas labores, conectadas por la similar ejecución de los angelotes del atrio de la cartuja y el sepulcro de don Gonzalo, y todo parece apuntar hacia la corona de Aragón. De entre un buen número de ejemplos que podríamos citar³⁹, tal vez el

34. Sin pretender ser exhaustivos: GARCÍA VILLOSLADA 1956: 315 y ss.; POST 1968; CANONICA 2015: 336-349.

35. DURÁN Y AINAUD 1956: 195, 216, 228 y 229; PASCUAL 2012: 179-203.

36. El retrato en sepulcros hispanos de la época: MARTÍNEZ DE AGUIRRE 2017: 1-25.

37. PÉREZ 1978: 129-142; FRANCO 1991: 87-110; LAHOZ 1993: 71-112; MORALES CANO 2009.

38. Las formas empleadas por los talleres hispalenses durante el siglo XIV reflejan las mismas tipologías que se daban en el siglo XIII castellano. Esto se aprecia en los sepulcros de la nobleza o en las figuras talladas en las portadas de las iglesias parroquiales de la ciudad: MARTÍNEZ DE AGUIRRE, 1995: 111-129; *ib.* 1999: 119-135.

39. La tradición de ornamentar sepulcros con arquillos polilobulados se gestó en Italia durante la Baja Edad Media. Ejemplos de ellos son los monumentos funerarios de Felipe de Courtenay (c. 1340), el del rey Robert de Anjou (c. 1343) o el de María de Valois (c. 1332): Pope-Hennessy 1995, v. I: 75, 79 y 87. No obstante, fue en Aragón y en la curia de los papas de Aviñón donde más se difundió esta tipología ornamental durante el siglo XIV, destacando el sepulcro del arzobispo Juan de Aragón en la catedral de Tarragona (c. 1337), el del arzobispo Lope Fernández de Luna en la seo de Zaragoza (c. 1382) o el que costeó para sus padres el cardenal Domingo Ram en la colegiata de Alcañiz (Teruel) durante el primer

más significativo para nuestro análisis sea el de Pedro V de Queralt y su esposa Alamanda de Rocaberti en el santuario de Belloc, en Santa Coloma de Queralt (Tarragona). Este túmulo doble fue realizado entre 1368 y 1371 por maestros de la escuela de Lérida, cuando la escultura funeraria aragonesa ya llevaba tiempo decantándose por el estilo gótico internacional⁴⁰. Si lo comparamos con el sepulcro encargado para Mena, observamos que la ornamentación arquitectónica de origen italiano es muy similar, las composiciones de la mayoría de las escenas se ejecutan con tres figuras y el material elegido fue también el alabastro. La doctora Español señaló como rasgo de esta escuela los ojos almendrados, un motivo presente en las dos obras. Esto abre la posibilidad de vincular el mausoleo de Mena a algún artista que hubiese trabajado en Lérida o Tarragona (Figuras 6 y 7)⁴¹.

Basándonos en dichas evidencias, en este punto nos preguntamos si pudo haber llegado por intermediación de Alonso de Ejea un escultor desde Aragón o el área de Aviñón a Sevilla. A través de esta hipótesis se explicarían los propósitos de reforma que tenía en mente el prelado zaragozano, así como otras innovaciones que observamos en el núcleo primitivo de la cartuja de las Cuevas, especialmente en la bóveda del presbiterio de la iglesia⁴². Si tenemos en cuenta el interés previo de don Alonso por «hacer algo [en mi iglesia] antes de mi muerte» que confiaba al obispo Sopera, desde Barcelona, a pocos meses de regresar a Sevilla, la implicación directa de ambos prelados como promotores económicos de la cartuja y la cultura visual que habría alcanzado el patriarca de Constantinopla tras haber viajado rodeado de los lujos de la curia aviñonesa (Weis 2009: 67-87), parece ser que el canal de transmisión más factible para estas notas de gótico internacional en Sevilla se establece por medio de Ejea.

EMPRESAS ARQUITECTÓNICAS EN SEVILLA DURANTE SU PRELATURA

El patriarca de Constantinopla también fue protagonista en otras fundaciones que la Iglesia Hispalense proyectó durante su gobierno. En este momento se producía una amplia reforma religiosa que afectaba a todos los niveles en los reinos hispánicos por interés y beneficio de la dinastía Trastámara y el papa de Aviñón. Dentro de la misma existieron dos vertientes, la primera se puede denominar «de

tercio del siglo XV: DURÁN Y AINAUD 1956: 195, 216 y 278; PASCUAL 2012: 179-203. También se ha podido reconocer un precedente castellano que estuvo además muy vinculado a Italia: el sepulcro del cardenal Gil de Albornoz (c. 1367): SERRA 2005: 232 y ss.; LAHOZ 2011: 243-286; OLIVARES 2013: 129-174.

40. Los escultores documentados son Esteban y Pere Aguilar: ESPAÑOL 1984: 125-178.

41. DURÁN Y AINAUD 1956: 223 y 226; ESPAÑOL 1984: 125-178; VELASCO Y YEGUAS 2010: 177-205. Sobre las canteras de alabastro en la zona de Lérida y Tarragona, véase: ORTÍ 2005: 45-61.

42. No podemos detenernos en otros aspectos por motivos de extensión, pero cabe anotar que este abovedamiento se desarrolla por medio de unos nervios en «Y» que presenta una ruptura dentro de la tradición arquitectónica de Sevilla, véase: ALONSO RUIZ y MARTÍNEZ DE AGUIRRE 2011: 119 y ss.

evangelización» y la segunda «de cruzada». La orden de San Jerónimo, nacida al calor de ese momento cismático, se extendía por los territorios de la península ibérica desarrollando una espiritualidad contemplativa basada en la vida de su patrón y en la lectura; cumpliendo por tanto los presupuestos de la primera vertiente⁴³. Pero al mismo tiempo se revitalizaba la cruzada contra el Islam, lo que conducía a que las órdenes militares ocuparan nuevos sitios en la frontera cristiana proyectando construcciones de mayor robustez y vanguardia⁴⁴.

No obstante, una reforma como la que necesitaba esta archidiócesis hispalense no auguraba tantas posibilidades de éxito en comparación con otras sedes del norte de Castilla⁴⁵. Los monasterios de Sevilla habían desarrollado una arquitectura rezagada en el siglo XIV, muestra de su poca capacidad de innovación y provincialismo, aunque de originalidad creativa y sincretismo cultural⁴⁶. Buen ejemplo de ello se observa en el refectorio conservado del monasterio de San Agustín, construcción con elementos arquitectónicos del estilo gótico burgalés del siglo XIII, pero levantado durante el segundo tercio del trescientos, como bien señaló el profesor Martínez de Aguirre (1992: 109-129)⁴⁷. Y a esto hay que añadir la relajación espiritual de órdenes como la cisterciense en San Isidoro del Campo, la cual provocaba escándalos que no se solucionarían hasta la llegada de fray Lope de Olmedo y los jerónimos *isidros* en 1429⁴⁸.

Con la llegada de Ejea a la mitra de Sevilla se retomó ese interés iniciado en tiempos de los obispos toledanos por el cual se pretendía transformar las órdenes religiosas de la ciudad. Aparte del primer intento de expulsión de la orden cisterciense del monasterio de San Isidoro⁴⁹, este prelado fue uno de los fundadores del convento de dominicas de Santa María la Real. Lamentablemente, la primitiva fábrica de este último cenobio ha sido transformada hasta tal punto

43. REVUELTA 1982; VIZUETE 1986: 1335-1346; LADERO 1986: 409-439; SÁNCHEZ SESA 1995: 289-302; RUIZ HERNANDO 1997; PRIETO 2015: 411-437; *ib.* 2019: 97-122. En palabras de DÍAZ: «hay que poner de relieve la estrecha relación que hubo en la corona de Castilla entre el despliegue de valores sociales nobiliarios y fenómenos religiosos de gran importancia como fueron el renacimiento de la Cartuja (o) la fulgurante expansión de la orden de los jerónimos» (2009: 886).

44. SÁNCHEZ SAUS 1983: 49-63; RODRÍGUEZ BLANCO 1986: 929-960; PEINADO 1987: 153-174; HERNÁNDEZ 2012: 9-62; RODRÍGUEZ BLANCO 2012: 287-324; ZAPATA 2015: 584-599. La tesis doctoral de MOLINA (2013) ofrece unos resultados interesantes para las futuras investigaciones sobre arquitectura de la Baja Andalucía.

45. Según Collantes de Terán, antes del siglo XV Sevilla sólo disponía de «siete conventos masculinos y cinco femeninos, prácticamente todos ellos vinculados a órdenes mendicantes, estrechamente relacionadas con la espiritualidad y la pastoral urbana»: COLLANTES DE TERÁN 1989: 73. Entre estas primeras construcciones destacaba el desaparecido monasterio de San Francisco: MARÍN 2013: 158-164.

46. ANGULO 1983; LAMBERT 1990: 248 y ss.; RUIZ SOUZA 2004: 17-43.

47. Por nuestra parte advertimos una compartimentación de espacios propia del arte islámico: si bien cada tramo de bóveda se resuelve como un espacio centralizado, en vez de utilizar elementos constructivos de origen islámico, emplearon elementos asimilados del gótico.

48. MATEO *et al.* 1997: 139-180.

49. Según ZÚÑIGA: el monasterio del Císter «necesitauan de reforma, que se procuró en tiempo de el Patriarca Don Alonso de Exea, y entresos mesmos sobre su Abadía, andauan reñidos pleitos, que vno y otro motivaua deseos en el Conde de Niebla su Patron, de que aquel Conuento se diese a otra Orden»: (1677: 311).

que nos impide realizar cualquier análisis arquitectónico, pero nos sirve para valorar la intervención de los promotores⁵⁰.

Algo más de suerte hemos tenido al estudiar su promoción en el monasterio de San Jerónimo de Buenavista. El primer enclave de jerónimos de Sevilla se gestó en 1413, aunque no fue hasta el 27 de enero de 1414 cuando sus fundadores, los sevillanos fray Diego Martínez de Medina, jerónimo de Guadalupe, y el jurado Juan Esteban, iniciaron la empresa⁵¹. Según los estudios arquitectónicos, la primera fase constructiva de Buenavista comprendería los años 1414-1426⁵². De ese primitivo conjunto solo quedan en pie dos capillas de la nave de la epístola y la estructura inferior de la torre, siendo lo demás ampliado y reconstruido (Figura 8). Atendiendo a las bóvedas en pie, observamos unos nervios muy peraltados, construcción que no corresponde con la tradición arquitectónica hispalense⁵³. En cuanto a tipología se refiere, en Buenavista reconocemos la estructura del monasterio matriz de San Bartolomé de Lupiana de Guadalajara, que ya por estas fechas habría de estar organizada en torno a su iglesia y claustro principal (1373-1400). Los jerónimos se habían hecho con el monasterio de Guadalupe en 1389, conjunto que, igualmente, evidencia poca variación tipológica con respecto a Lupiana. Desde este último cenobio fue donde partió fray Diego de Medina hacia su ciudad natal para materializar la construcción de otro enclave jerónimo⁵⁴.

Sobre Buenavista debemos señalar dos cuestiones que han pasado desapercibidas. En primer lugar, además del uso del ladrillo en la plentería y muros, aparece de manera generalizada el empleo de piedra de las canteras de San Cristóbal (El Puerto de Santa María); probablemente por la cercanía del edificio con el río Guadalquivir⁵⁵. Por otra parte, se ha estimado en unos 18 metros la altura de la nave principal, lo que superaría las bóvedas de las capillas entre contrafuertes de la *obra nueva* de la catedral de Sevilla (14 metros) conseguida en los años treinta, y no quedaría muy lejos de la elevación alcanzada en las naves

50. Se trata de una la promoción conjunta de Fernando I de Aragón, Ejea, Benedicto XIII y la reina regente Catalina de Lancaster, entre 1409 y 1413. Siguiendo a ZUÑIGA: «Miercoles nueve de Octubre de dicho año 1409 a que se juntó licencia de el Patriarca Don Alonso de Exea, dada en Seuilla a cinco de Octubre de 1410 (...) Parece que auia dado esta casa para la fundación el Infante, según se contiene en la una Bula de confirmación de Benedicto Dezimotercio, fecha en Peñíscola, a treze de Agosto de 1412 que obedecida, y mandada cumplir en Seuilla por el Patriarca Administrador Don Alonso de Exea, a treze de Diziembre de este año, dio entero cumplimiento a la fundación, verdaderamente Real en su principio, y por esto nombrada Santa Maria la Real según la intención de la Reyna»: (1677: 296). Documento en: Cuella 2005, t. IV: 283.

51. DÍAZ 2009: 877-931.

52. GARCÍA-TAPIAL 1992: 20; AAVV. 2019, págs. 1-25.

53. GARCÍA-TAPIAL interpretó que sobre los gruesos pilares «se aprecian los arranques de las numerosas nervaduras características de las bóvedas estrelladas, similares a las de Guadalupe»: (1992: 40-45). No obstante, pensamos que estas nervaduras corresponderían con una etapa posterior; la que se advierte en: JIMÉNEZ MARTÍN 2014: 29.

54. CORDAVIAS 1922; LADERO 1986: 409-439; RUIZ HERNANDO 1997; MATEO *et al.* 1997: 139-180; *ib.* 1999; CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA 1999.

55. La llegada por vía marítima de la piedra de San Cristóbal, controlada por canteros del entorno gaditano, facilitaría que las construcciones de la ribera del Guadalquivir dispusiesen de este material. Los casos de la cartuja de las Cuevas, San Jerónimo de Buenavista y la catedral de Sevilla, esta última controlando desde 1433 el proceso de transporte con dos navíos, son los principales ejemplos del siglo XV en la archidiócesis hispalense: Álvarez Márquez 1990: 11-32.

del mismo templo (25 metros) a mediados del siglo XV⁵⁶. Estas pretensiones de elevación habían estado ausentes en la ciudad de Sevilla desde la fundación del monasterio de San Isidoro del Campo a principios del siglo XIV⁵⁷.

La financiación corrió a cargo de los fundadores mencionados, sobre todo de la familia Medina, pero también del prelado Alonso de Ejea⁵⁸. Como hemos podido comprobar hasta ahora, las acciones de la máxima dignidad eclesiástica de Sevilla demuestran su continua participación en los proyectos de renovación espiritual de la urbe, como fueron la llegada de los cartujos de San Bruno (una orden que no había sufrido tantos escándalos de relajación espiritual), la dominica de Santa María la Real y la recién creada de San Jerónimo al servicio de la dinastía Trastámara⁵⁹.

Todavía cabe mencionar un ejemplo que se estaba produciendo en Sevilla durante el gobierno de Ejea y que hasta el momento no se ha puesto en relación con las acciones del prelado zaragozano. Se trata del convento de Santiago de la Espada de la orden de Santiago, fundado por Suárez de Figueroa hacia 1405 en el barrio de San Lorenzo (Matute y Gaviria 1887: 244). López analizó la primitiva fábrica de la iglesia planteando como hipótesis que el espacio funerario de su fundador, quien era además el maestre de la orden de Santiago, se pudiese haber construido en torno a la fecha de fundación (2000: 118)⁶⁰. Basándonos en otras investigaciones del mismo autor en Jerez de la Frontera (ciudad dentro del arzobispado hispalense y con larga tradición en la edificación en piedra) y de otros investigadores de la rama de arquitectura en esta última villa y su entorno⁶¹, se puede afirmar que las formas que todavía hoy se advierten en el espacio funerario del Suárez de Figueroa corresponderían a la construcción de inicios del siglo XV.

Suárez de Figueroa recibió en 1409 la bula de Benedicto XIII para fundar el convento santiaguista de Sevilla, posiblemente por intermediación de Ejea⁶². Si bien el maestre nunca vería nada de lo construido en el lugar de su enterramiento, ya que falleció en el mismo año de la bula, durante sus años al frente de la guerra de Antequera había destacado como promotor en la reconstrucción

56. GARCÍA-TAPIAL 1992: 41; PINTO 2006: 211-295; *ib.* 2007: 83-113.

57. En el entorno jerezano encontramos el monasterio de Santo Domingo o la parroquia de San Juan de los Caballeros: LÓPEZ 2014: 65-99; GUERRERO 2016.

58. Siguiendo la crónica de ZÚÑIGA: «se tomó la posesión en veinte y siete de Enero de este año de 1414 con que el fauor del Patriarca»: (1677: 297). La importancia de Ejea en esta fundación también ha sido señalada por: GARCÍA-TAPIAL 1992: 40-45; DÍAZ 2009: 877-931.

59. Prieto 2019: 97-122.

60. LÓPEZ propuso dos hipótesis para la cronología de las formas que se conservan en Santiago de la Espada. La segunda de ellas proponía que el presbiterio del templo pudo haberse realizado a comienzos del siglo XV: (2000: 118 y ss.). Por otra parte, cabe recordar que el sepulcro funerario del fundador se conserva actualmente en el panteón de sevillanos ilustres (parroquia de la Anunciación) y se atribuye actualmente al taller de Ferrand González: BERNALES 2001: 77; MORALES CANO 2009: 477.

61. MOLINA 2013; GUERRERO 2016.

62. AGUADO DE CÓRDOBA 1719: 371. En el momento de su promulgación estaba Ejea en Perpiñán junto al papa Luna, mismas fechas en que también conseguía las rentas de los quince sitios del Aljarafe para la construcción de la cartuja.

de varias fortalezas de ciudades y enclaves fronterizos⁶³. Es por ello por lo que pensamos que el maestre podría haber contratado meses antes de su muerte a canteros con experiencia en construcciones en piedra procedentes de la Baja Andalucía para la construcción de este priorato, quien sabe si el taller recientemente estudiado de Fernán García y Diego Fernández de Jerez⁶⁴.

El presbiterio del templo, la nave adyacente perdida (conocida como «nave del obispo» en memoria del espacio funerario del hijo del maestre, obispo de Badajoz) y la antigua capilla mayor, corresponderían con lo fabricado en el siglo XV (Figura 9). A pesar de las vicisitudes que ha sufrido el conjunto, reconocemos un posible referente tipológico: el monasterio de San Isidoro del Campo. En Santiago también se disponen dos naves en paralelo, una para el fundador y otra posterior creada por un descendiente, evidenciando así una emulación con respecto al linaje Guzmán⁶⁵. Pero a diferencia de San Isidoro, aquí se desarrollan unas nuevas formas abovedadas, formas como las que ya hemos mencionado en el presbiterio de la iglesia de la cartuja y que también se vienen estudiando en otros lugares del arzobispado hispalense⁶⁶.

Lo simultáneo y la vanguardia de todas las obras comentadas permite plantear si hubo un plan general entre ellas. En el caso de que así fuese, no cabe duda de que Ejea estaría detrás del mismo con el respaldo de Fernando de Antequera, la reina Catalina de Lancáster –tutores del futuro rey Juan II de Castilla durante su minoría de edad–, y del papa Luna. La posibilidad de que el prelado hubiese traído un artista internacional o unas trazas y haber influido en los alarifes de la zona explicaría parte de la renovación que se viene observando en la tradición arquitectónica de la Baja Andalucía a principios del siglo XV, justo en las décadas

63. DE OROZCO Y DE LA PARRA 1978: 382-386; DE AYALA 2018. En: <http://dbe.rah.es/biografias/29238/lorenzo-suarez-de-figueroa> (Fecha de consulta: 17-09-2020).

64. Las ciudades en contacto directo con la sierra de San Cristóbal (El Puerto de Santa María) fueron Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda y Lebrija. En este sentido, el taller de finales del siglo XIV y primer tercio del siglo XV de Fernán García y Diego Fernández, afincado en Jerez, debe ser señalado como uno de los principales candidatos para atribuir la obra arquitectónica de este convento santiaguista, así como la construcción de la iglesia del monasterio de la cartuja (aunque no del aparato escultórico-ornamental). Si nos basamos en la obra documentada de estos mismos canteros en la parroquia jerezana de San Juan de los Caballeros, observamos similares prácticas constructivas: LÓPEZ 2014: 65-99; GUERRERO *et al.* 2019. En: e086. <https://doi.org/10.3989/arq.arqt.2019.008> (Fecha de consulta: 24-02-2020). Todavía los talleres asentados en Sevilla durante el siglo XIV no han recibido estudios significativos, como el que coordinaría Alfonso Martínez, maestro mayor de las obras de la catedral y del concejo de Sevilla entre 1396 y 1419: MARTÍNEZ DE AGUIRRE 1989: 21; *lb.* 1991: 14; JIMÉNEZ MARTÍN 2006: 41. Sin embargo, parece ser que la ausencia de piedra en el entorno sevillano condicionaba todas las labores constructivas en cantería. Esto que decimos se aprecia de manera clara en un encargo de 1420: la portada pétreo de la parroquia de San Juan de la Palma de Sevilla. Uno de los maestros documentados se llama Juan Rodríguez de Lebrija, quizá oriundo de la villa que lleva por apellido: SÁNCHEZ Y RÍOS 1998: 405-420.

65. San Isidoro del Campo se organizó estructuralmente de la misma forma: Guzmán el Bueno creó la primera iglesia con el fin de monumentalizar su memoria y posteriormente su hijo fundó una nave paralela a la misma: RESPALDIZA LAMA 1996: 23-47.

66. Una construcción bien documentada es la capilla de la Jura de la parroquia de San Juan de los Caballeros de Jerez de la Frontera, obra de Fernán García y Diego Fernández concluida en 1404: JÁCOME y ANTÓN 2007: 183-212; GUERRERO *et al.* 2019.

que precedieron a la construcción catedralicia⁶⁷. En el caso de Santiago de la Espada, una vez más, la cercanía del zaragozano con Benedicto XIII durante el Concilio de Perpiñán (1408-1409) permite explicar la bula que Figueroa recibió, ya que los intereses de don Alonso en la reforma de su sede han quedado de manifiesto en todas las promociones religiosas emprendidas durante su prelatura⁶⁸.

De acuerdo con la calidad y cantidad de las fundaciones mencionadas, estamos ante uno de los grandes cambios materiales del ámbito religioso del siglo XV hispalense. Si reparamos en los avances y su simultaneidad, nos parece sensato sugerir la posibilidad de que Ejea estuviese detrás de estas pretensiones y fuese el promotor que más influyó estéticamente en las mismas, todo bajo el pretexto de revitalizar un arzobispado anquilosado en fórmulas arquitectónicas antiguas.

EL SÍNODO HISPALENSE DE 1412

El establecimiento de un sínodo es una prueba más de los intentos reformistas que promovió este prelado en su archidiócesis. Para entender lo ocurrido en el mismo tenemos que retroceder al 1 de febrero de 1409, momento en que Ejea entregaba un documento a su santidad Benedicto XIII informándole de que varios de los preladados reunidos en el Concilio de Perpiñán asistirían al Concilio de Pisa en el mes de marzo del mismo año, y que allí se alejarían del lado de Aviñón. De hecho, en este escrito se le aconsejaba que abdicara -como se pretendía hacer con el papa romano Gregorio XII- con el fin de poder elegir un nuevo pontífice. A pesar de ello, el papa Luna se negó a ceder el poder y se trasladó con sus partidarios a Aragón. Esta acción produjo una división en la Iglesia Occidental, obligando al alto clero europeo a posicionarse de un lado, de otro y de hasta un tercer bando. Con el poder de vuelta en Roma los todavía afines al antipapa hispano fueron tratados como cómplices; entre ellos estaba don Alonso de Ejea⁶⁹.

Si el administrador de Sevilla había disfrutado durante su prelatura del respaldo del papa Luna, el entredicho en el que se encontraba su bando al final del Cisma sería, con bastante seguridad, la principal causa de que sus últimos proyectos fracasaran. De esta guisa llegamos al sínodo de Sevilla de 1412, escenario donde se produjo el primer choque religioso entre las distintas facciones⁷⁰. Ejea convocó a los obispos y principales canónigos de las sedes sufragáneas de la antigua Híspalis,

67. La transmisión del conocimiento artístico viene condicionada por diversos factores. En relación con el reino de Aragón, véase: ESPAÑOL 1997: 73-114.

68. ORTIZ DE ZÚÑIGA 1677: 285 y ss.

69. Durante el Concilio de Perpiñán tomó decisiones clave, como la de atrasar en quince días el comienzo del cónclave o la de realizar los discursos de apertura y clausura. Cabe destacar también su preeminencia visual en la reunión, pues tomaba asiento a la diestra del papa hispano: VILLARROEL 2009-2010: 154. Recordemos que en el *Otoño de la Edad Media* la posición en una reunión pública era muestra de la jerarquía del individuo: HUIZINGA 2005: 64 y ss.

70. SÁNCHEZ HERRERO 1992: 83 y ss.

pero alguno de ellos no asistió porque el administrador perpetuo de Sevilla seguía manteniendo la obediencia a Benedicto XIII. Esta significativa desacreditación manifiesta la inestabilidad de la sede, algo que se agravaría con el paso de los años y la elección del papa romano Martín V⁷¹.

Para establecer la legislación del sínodo don Alonso habría utilizado una *Regula pastoralis* como fuente de inspiración. López-Mayán ha estudiado el primer ejemplar que se conserva en la Biblioteca Colombina de Sevilla (MS 56-1-1) y reconoce en él una elaboración realizada por los talleres de Aviñón en torno al año 1400 (Figura 10). Así lo relaciona con un encargo del arzobispo Pedro de Luna, el sobrino homónimo de Benedicto XIII, durante su breve prelatura en Sevilla (1403)⁷². No obstante, en el apartado referente al *cursus honorum* de Ejeja ya indicamos que a la muerte del arzobispo Mena se presentó la candidatura de Pedro de Luna y esta no llegó a ser aprobada por Enrique III, siendo finalmente Ejeja el que se hizo con la mitra hispalense. Por tanto, creemos que se debe atribuir con mayor acierto a Ejeja la comisión de este libro, lo que lo encumbraría aún más como promotor artístico. No obstante, por el momento se queda en la hipótesis, pues las armas del comitente fueron raspadas y no tenemos la certeza de su identidad.

LA CAPILLA DE SAN LAUREANO

Los últimos años de Ejeja en Sevilla fueron difíciles. Por un lado, el inicio inminente del Concilio de Constanza (1414-1418) auguraba un mal final para los aliados del papa Luna en los reinos hispánicos, declarados en desobediencia ante el nuevo pontífice romano. Por otro, la muerte de Fernando de Antequera en 1416 -su principal aliado político- acarreó que algunos nobles apartados del poder civil volvieran al cabildo hispalense avivando las antiguas rivalidades⁷³. Con todo, el administrador perpetuo de Sevilla siguió apoyando al quimérico papado de Aviñón perjudicando las rentas de su archidiócesis y enfrentándose al poder político de la ciudad⁷⁴.

Retomando las noticias aportadas en el apartado biográfico, don Alonso deseaba enterrarse en la catedral de Sevilla meses antes de su retorno en 1410, catedral que, recordemos, no había emprendido todavía su reconstrucción y presentaba

71. Se ausentó el obispo de Cádiz y el de Silves (el Algarbe portugués): ORTIZ DE ZÚÑIGA 1677: 285 y ss. En este año de 1412 Benedicto XIII había dictado su testamento, documento jugoso que permite acercarnos al entendimiento sobre la división que atravesaba la Iglesia Occidental y la pérdida de apoyos que estaba viviendo el pontificado de Aviñón: GASCÓN DE GOTOR 1971: 295 y ss.

72. LÓPEZ-MAYÁN 2014: 45-58.

73. NIETO 1993: 299. Desde 1402 Enrique III y luego los regentes de Juan II pusieron nuevos corregidores en varias ciudades del reino de Castilla, entre ellas Sevilla, con el fin de evitar luchas banderizas por el control de las ciudades: CARRIAZO Y ARROQUIA 1953: 25.

74. COLLANTES DE TERÁN Y DELORME 1972, t. I: 414-416 y 569-570; CUELLA 2005, t. IV: 426.

un estado lamentable tras los terremotos sufridos durante el siglo XIV⁷⁵. Ante tales circunstancias y a la luz de sus promociones artísticas enfocadas en dignificar la sede nos debemos preguntar por qué querría enterrarse una máxima dignidad religiosa como Ejea en un edificio con tantos resabios islámicos y prácticamente ruinoso. ¿No sería en realidad que el zaragozano pretendería glorificar su figura como uno de los fundadores de la nueva iglesia de Sevilla y financiar, tras años de incertidumbre y falta de fondos, la construcción de un nuevo templo? Este planteamiento nos conduce a estudiar un momento oscuro en la historia de la *Magna Hispalensis*: el que corresponde con el final de esta prelatura (1410-1417) y el primer mandato del arzobispo Diego de Anaya (1418-1431)⁷⁶.

Siguiendo las crónicas, esta capilla fue la primera de la *obra nueva* (Figura 11). Pacheco, ilustre historiador del Renacimiento hispalense, señaló que el prelado murió en la «vispera del Corpus Christi año de 1417. Está sepultado en la capilla de San Laureano, que aquel año se había erigido en Capilla Mayor de la Nueva Fábrica como se notará en las dotaciones nuevas de esta capilla» (1599: f. 17). Algo parecido escribió Sánchez Gordillo: «Está sepultado en la Capilla llamada de San Laureano de la Santa Iglesia Catedral (...) en el tiempo que sucedió su muerte no auía otra que estuyese en perfección de la obra que se hacía en la Iglesia y seruía de Capilla maior» (Sánchez Herrero 2003: 206-207)⁷⁷. Zúñiga fechó la promoción de la capilla el 5 de noviembre de 1411, tras la bula concedida por Benedicto XIII en Peñíscola (1677: 294-298)⁷⁸.

Si bien no podemos aseverar por medio de estos escritos que la capilla de San Laureano se construyese en piedra y bajo el proyecto de la *obra nueva*, el *Libro Blanco* se creó también durante su gobierno. En este manuscrito se llevó a cabo el registro necrológico, el obituario y anotaciones económicas para proceder durante el paso del templo viejo a otro nuevo y, según la tesis doctoral de Belmonte, fue encargado con fines reconstructivos⁷⁹. Una noticia más que abona este escenario de organización del edificio gótico en tiempos de Ejea es la obtención del *excusado* para las cuentas de la Fábrica, el ingreso perpetuo que permitiría a la postre la creación del nuevo templo⁸⁰.

Como comentábamos en la introducción, la historiografía actual sobre la catedral gótica de Sevilla desacredita esta tradición cronística y documental y propone retrasar

75. SÁNCHEZ HERRERO 1992: 84; PUIG Y PUIG 1929: 500-503; ÁLMAGRO 2007: 13-45.

76. Una primera aproximación desde la Historia ha sido realizada por: OLLERO 2007: 129-178.

77. SÁNCHEZ HERRERO 2003: 206-207.

78. En su escrito también comenta que Ejea «fabricó y dotó la Capilla de San Laureano, la primera que se acabó en el nuevo Templo, y la naue que le corresponde, la que primero se dispuso para servir de Catedral en tanto que se continuaua el edificio»: ORTIZ DE ZÚÑIGA 1677: 294-298. Según el estudio de PÉREZ-EMBI, la bula se documenta en 1412: (2015: 153).

79. En relación con el *Libro Blanco*, véase la nota 33 de este trabajo.

80. MORGADO 1587, l. IV: f. 101 r.º. También ZÚÑIGA aporta: «Iten a la obra de la Iglesia, en cada Parroquia de todas las Parroquias de Seuilla, e de todo el Arçobispado vn dezmero, el qual llama Escusado, e es para la dicha obra; de esto ay Bula en el Sagrario de el Papa Benedicto XIII»: (1677: 294). COLLANTES DE TERÁN estima que el *excusado* supondría un 50-60% del total de los ingresos, siendo la herramienta más importante para financiar la construcción: (2006: 118).

las fechas del inicio reconstructivo en treinta años; incluyendo la creación de esta capilla de Ejea como una más del primitivo edificio. Se aleja de esta manera de los trabajos realizados por Gestoso, Alonso Morgado, Chueca o Falcón, historiadores y arquitectos que aceptaron la fecha icónica de 1401 como inicio de la nueva catedral y la capilla de San Laureano de Alonso de Ejea como construcción de la *obra nueva*⁸¹. La historiografía actual, encabezada por Jiménez, Rodríguez, Pinto, Laguna y Alonso, ha documentado a través de los *Libros de Fábrica* que la construcción gótica comenzó entre el año 1433 y el 1434, encuadrando la capilla de Ejea como «la última de la [obra] mudéjar»⁸².

Si reparamos en la faceta como promotor del zaragozano, surgen dudas sobre si su capilla se fabricó de acuerdo con la tradición hispalense de tapial, madera y ladrillo, o si en cambio se proyectó en piedra, tal y como recoge la tradición cronística y como hemos comprobado en los monasterios levantados en Sevilla bajo su patrocinio. Por el momento solo podemos estar seguros de que una eminencia como Ejea, pilar político y religioso en el sur del reino de Castilla durante la minoría de edad de Juan II, dispuso de una capacidad económica suficiente para procurarse un lugar de enterramiento capital gracias al apoyo financiero del papa Luna⁸³.

No es nuestro propósito detenernos en las diferencias constructivas que Jiménez advirtió en la actual capilla de San Laureano con respecto a las siguientes que se construyeron en el curso de los años treinta y cuarenta del siglo XV⁸⁴, así que baste por ahora subrayar que don Alonso quiso dotar su fundación con una promoción artística de gran magnificencia e historicidad en la sede: las reliquias de san Laureano. La comisión de una reliquia tan significativa como la cabeza de un obispo hispalense de tiempos visigodos presenta otro punto de contacto con la corte de Aviñón, siendo el propio papa Benedicto XIII destacado promotor de este tipo de reliquias en la seo de Zaragoza⁸⁵. La donación de reliquias no solo conecta con el ambiente de Aviñón, sino que parte de una idea europea muy extendida: el anhelo de una recuperación del pasado paleocristiano⁸⁶.

81. José ALONSO MORGADO refiere que al «reedificarse después este Templo en el año 1401, sabido es, que la primera capilla que se labró fue la del Santo [san Laureano], que dotó el Patriarca Arzobispo don Alonso de Ejea»: (1906: 49). Señalado también por: GESTOSO 1889-1892, t. II: 30 y ss.; CHUECA 1965: 550-553; FALCÓN 1991: 134 y ss.

82. Cita recogida de: JIMÉNEZ MARTÍN 2006: 46. A destacar: RODRÍGUEZ ESTÉVEZ 1998; ALONSO RUIZ 2005, v. II: 707-728; PINTO 2007: 83-113; ALONSO RUIZ y JIMÉNEZ MARTÍN 2009: 63-74; LAGUNA 2016: 31-48.

83. El papa Luna concedió indulgencias para la capilla de Ejea en 1412: RUBIO 2006: 295.

84. Peculiaridades que solo aparecen en esta capilla: el caracol de subida a las cubiertas, una puerta con alfiz y una ménsula volada en el interior del templo: JIMÉNEZ MARTÍN 2013.

85. En palabras de ZURITA: «en una galera de Benedicto [se llevaron] las cabezas de San Valero y San Lorenzo, San Vicente y Santa Engracia, de muy rica labor de plata y joyas muy preciosas y ricas, de obra y artificio muy excelente, para que se trajesen a Zaragoza y pusiesen en ellas las reliquias de estos gloriosos santos», recogido en: GASCÓN DE GOTOR 1971: 319.

86. La clásica obra de Burckhardt fue de las primeras reflexiones en torno al papel que jugó la Antigüedad grecorromana para la cultura cristiana occidental desde la época de Carlomagno, centrándose especialmente en las ciudades de la península italiana durante los siglos XIII, XIV y XV: BURCKHARDT 2010: 171 y ss. Otro análisis básico sobre la recuperación del pasado Clásico en Occidente, en: PANOFSKY 2014. En el caso de Sevilla, véase: LAGUNA 2013: 157.

La pieza hubo de llegar recubierta de una orfebrería de primerísima calidad, no obstante, su reforma durante el siglo XVII (Figura 12) nos impide profundizar en su estilo original: con bastante probabilidad el gótico internacional⁸⁷. Así mismo, tenemos que tratar otra posible donación de reliquias por parte de Ejea. Nos referimos al busto de san Leandro (Figura 13) -también obispo visigodo de la sede hispalense-, el cual pudo haber sido traído o, al menos, redecorado, por el patriarca. Siguiendo la descripción de la pieza realizada en 1596, antes de ser reformada como pasó con la de san Laureano, se decía que tenía «vna peana de plata que asienta sobre quatro escudos de plata con las armas del Patriarca D. Alonso que la dio»⁸⁸. Todo ello refleja una vez más la labor del prelado zaragozano para con la sede que acogió sus restos.

A diferencia de lo que pudo haber llegado a ser este espacio funerario, el único recuerdo que conserva de su fundador es una sencilla lápida sepulcral (Figura 14)⁸⁹, obra menor que no se corresponde con su relevancia y proyectos financiados durante su vida. No sabemos a ciencia cierta si en origen Ejea planteó un mausoleo más suntuoso para su capilla, pero si nos basamos en las noticias que apuntó Zúñiga sobre la dotación de un retablo «en que se ven sus armas y las de Benedicto» (1677: 298) (hoy perdido) y las reliquias de la cabeza del santo Laureano en el lugar de su descanso eterno, todo parece indicar que no llegaron a concretarse los deseos del prelado tras su muerte.

La única explicación que encontramos a la poca visualidad del fundador de la capilla de San Laureano es que los últimos años de su gobierno en la sede fueron problemáticos a cuenta de su férrea negativa a abandonar la obediencia de Benedicto XIII. En este sentido cabe la posibilidad de que don Alonso sufriera una *damnatio memoriae* tras su óbito, la misma que acaeció sobre el propio pontífice Luna y los que le siguieron siendo fieles al final del Cisma⁹⁰.

Con todo, la capilla de Ejea mantuvo su importancia durante la Edad Moderna, pues siguió siendo una de las paradas recurrentes en los itinerarios funerarios de los arzobispos de Sevilla. En este espacio se depositaban provisionalmente los féretros de los prelados y se presidía con una cruz patriarcal adornada con las armas de Alonso de Ejea, fundador de la capilla, y Gonzalo de Mena, su predecesor en el cargo⁹¹.

87. El platero que la reformó fue Laureano de Pina: SANZ 1981: 47; CRUZ VALDOVINOS 1992: 242 y 243.

88. La descripción completa de 1596: «tiene su mitra un medio cuerpo con sus ombros todo de plata; y por dentro de la mitra 24 rosas de plata dorada: tiene en la parte de adelante 23 piedras de varios colores no finas engastadas en plata sobredorada y alrededor de cada vna quatro granos de aljófar y en la parte de atrás tiene 22 piedras no finas como las de adelante tiene también sus trascoles de plata muy labrados: tiene su vestidura dorada con su collar: y tiene vna peana de plata que asienta sobre quatro escudos de plata con las armas del Patriarca D. Alonso que la dio»; recogida en: GESTOSO 1889-1892, t. II: 431-432. Ha sido estudiada posteriormente por: LAGUNA 2012: 219; *ib.* 2013: 157.

89. La inscripción grabada reza: «Aquí yace el reverendísimo señor Don Alonso de Ejea, patriarca de Constantinopla, y administrador perpetuo de la iglesia de Sevilla. Finó miércoles víspera del Corpus Christi a 9 de junio de 1417».

90. Nos parece necesario hacer constar que no se ha hallado el testamento de Ejea en el Archivo de la Catedral de Sevilla, algo extraño dada la importancia de sus dotaciones a la Catedral. Sin duda, el cambio de poder y alianzas de los reinos hispánicos con la nueva obediencia a Roma y a su nuevo pontífice Martín V pudieron influir en el olvido que sufrieron los prelados más afines al antipapa Luna: FRENKEN 2009: 51-83.

91. GARCÍA BERNAL 2014. En: <http://journals.openedition.org/e-spania/23398>; DOI: <https://doi.org/10.4000/e-spania.23398>. (Fecha de consulta: 19/10/2020).

CONCLUSIÓN

Hemos podido comprobar en este estudio que las actuaciones de Alonso de Ejeja en Sevilla, la sede elegida por él para monumentalizar su memoria, se vinculan a un ambiente internacional, nada que ver con la tradición artística hispalense. La larga estancia que mantuvo como diplomático en la curia de los papas de Aviñón le proporcionó una cultura visual excepcional, factor clave a la hora de liderar los proyectos de renovación que atravesaba su archidiócesis. Este contexto se ha podido establecer mediante la constatación de su continua presencia ejerciendo labores de promoción artística y el conocimiento que tenemos actualmente sobre otras figuras eclesiásticas que ocupaban una posición de poder equivalente a la de Ejeja (Teijeira *et al.* 2014).

Conviene detenerse en su estrecha relación con Climent Sapera, desde la cual podemos vislumbrar un canal de transmisión artística desconocido hasta el momento. Hemos visto cómo Sapera y Ejeja participaron activamente en la financiación de la cartuja de las Cuevas, conjunto con nuevas formas ornamentales y constructivas a las que venía ejecutando el reino de Sevilla. En este sentido, proponemos la hipótesis de la venida de un artista extranjero formado en labores de piedra de la mano del administrador de Sevilla a través de una coincidencia cronológica entre el retorno de Ejeja a su sede de Sevilla y la ausencia documental del maestro Jehan Ysambart en el reino de Aragón⁹².

En 1410 don Alonso enviaba una carta a Sapera desde Barcelona haciéndole saber que deseaba *hacer algo en Sevilla antes de morir*; año en que se documenta a Ysambart en Lérida como picapedrero. De vuelta el prelado en Sevilla participaba en las principales empresas religiosas de su sede y conseguía la bula para crear su capilla funeraria, concluida antes de junio de 1417 –fecha de su muerte–; mismo año y mes que reaparece documentado el maestro flamenco en Zaragoza, presidida desde un año antes por Sapera. Si a ello le unimos que no conservamos un monumento funerario acorde a la dignidad del patriarca de Constantinopla y que se desconocen los trabajos de Ysambart durante estos siete años, podríamos estar ante una muestra más de las dificultades económicas que atravesó el prelado en sus últimos años en Sevilla y que, hipotéticamente, causaron la vuelta de este artista a Aragón en junio de 1417⁹³.

92. Sobre el maestro Ysambart, véase: IBÁÑEZ 2011: 205, nota 5; JENNINGS 2016: 15-16. Chueca fue pionero en apuntar sobre la catedral de Sevilla que el primer maestro extranjero documentado en la obra es «Ysambret», de origen «posiblemente flamenco» y quién sabe «si la misma persona que trabajó en el cierre de las bóvedas de la catedral de Palencia, en 1424»: CHUECA 1965: 550. Una revisión de su figura y contexto en: LÓPEZ LORENTE 2014: 410-450; CARAMAZANA 2020: 265-268.

93. Se le contrata para emitir un informe sobre el estado del cimborrio de la catedral de Zaragoza y menciona sus trabajos en Daroca: ARGILÉS 1991: 236. Se trata de dos encargos de suma importancia y que no se pueden entender sin una trayectoria de cierta relevancia previa. Según AGUADO *et al.*: «sería de mucha utilidad conocer en qué pudo estar ocupado desde 1410 (...) y comienzos de junio de 1417»: (2012: 361-374).

De hecho, plantear la posibilidad de la llegada de Ysambart a Sevilla, formado como picapedrero en Lérida, resolvería la identidad del creador del túmulo de Mena, así como las notas ornamentales del atrio y partes constructivas de la iglesia de la cartuja⁹⁴.

En otro orden de ideas, el auspicio de Ejea en Buenavista, Santa María la Real o su mediación para que Suárez de Figueroa consiguiese la bula para la fundación de Santiago de la Espada aporta información sobre su estrecha relación con personalidades tan relevantes como Fernando de Antequera, la reina Catalina de Lancáster, el ya citado obispo Sopera y, fundamentalmente, Benedicto XIII. Esto completa un perfil como promotor encomiable dentro de las fechas en que nos movemos, pues habría que esperar a mediados del cuatrocientos para ver un empeño similar en la sede del Guadalquivir⁹⁵.

En lo concerniente a su espacio funerario, hemos examinado las fuentes literarias que aluden a su construcción en piedra. Si bien no nos hemos detenido en los restos actuales de la capilla de San Laureano en este trabajo⁹⁶, llegamos a la conclusión de que una dignidad de tal relevancia político-religiosa dentro y fuera de los reinos hispánicos hubo de procurarse un lugar de enterramiento principal, un espacio que no se viese reformado al poco tiempo de su creación⁹⁷. Esperamos que en futuras investigaciones se revisen sus formas con el fin de seguir analizando el proyecto catedralicio antes de la llegada documentada de Ysambart (1433-1434), ya que las intenciones de nuestro prelado estuvieron enfocadas a dotarla con la mejor fuente de ingresos posible: las reliquias de San Laureano, un retablo y la recuperación del *excusado* para las rentas de la Fábrica⁹⁸.

Al final de sus días, la alianza que decidió mantener con el papado de Aviñón impediría que sus proyectos se realizasen. Hemos planteado la posibilidad de que el prelado sufriese una *damnatio memoriae* por su férrea colaboración con el antipapa Luna, lo que explicaría la insurrección de parte de los obispos a su cargo en el sínodo de 1412, las revueltas de la oligarquía en el cabildo civil, la mediocridad de su sepulcro, el raspado de sus armas en la *Regula pastoralis* y la pérdida de su testamento. La llegada de Anaya a la mitra de Sevilla arrastró otro

94. ALONSO RUIZ y MARTÍNEZ DE AGUIRRE 2011: 119 y ss.

95. Nos referimos al también administrador perpetuo de Sevilla y natural del reino, el cardenal Cervantes: José ALONSO MORGADO 1906: 348 y ss.; ARANA DE VALFLORA 1791: 23-28; SÁNCHEZ HERRERO 1992: 98 y ss.; DOLZ I FERRER 2005: 1-24; SÁNCHEZ SAUS 2013: 291-292; LAGUNA 2017: 7-30; MESTRE 2019: 73-95.

96. Véase la nota 84 de este trabajo.

97. Según YARZA, detrás del sistema financiero de las catedrales «están siempre los obispos»: (1992: 32).

98. CUELLA transcribió una bula de Benedicto XIII, fechada en noviembre de 1411, que es sumamente explícita al respecto: «Benedicto XIII, a súplicas del cabildo hispalense y de Alfonso, patriarca constantinopolitano (...) concede que ninguna parroquia de su ciudad y diócesis quede exenta del pago íntegro de su décima, como está establecido, para contribuir a la reparación de la iglesia de Sevilla, construida a estilo antiguo y, por tanto, necesitada de una reedificación (...) para acelerar las obras, se conceden indulgencias a cuantos visiten la iglesia metropolitana y a cuantos, ayudando a su mantenimiento, visiten la capilla, dentro de la misma catedral, dedicada a San Laureano»: (2005, t. IV: 288). En palabras de WILLIAMSON: «La posición de una catedral dependía del rango de sus reliquias o santo patrón y todo obispo tenía interés en forjar fuertes vínculos entre su iglesia, las autoridades civiles y el populacho»: (1997: 22).

contratiempo en la puesta en marcha de la creación de una nueva catedral, como bien ha demostrado Ollero, el ambicioso prelado salmantino estuvo más interesado en promocionar la sede del Tormes que la del Guadalquivir⁹⁹.

En definitiva, a la luz de todas las empresas y obras de arte en los que aparece mencionado el patriarca de Constantinopla como promotor no queda más que elogiar su empeño. El período comprendido entre 1403 y 1417 representa, sin duda, uno de los procesos de cambio más significativos en materia cultural acontecidos en la Sevilla del cuatrocientos y cuyo principal protagonista fue Alonso de Ejea.

99. Una vez despojado de la mitra de Sevilla por petición expresa del cabildo catedralicio ante el rey Juan II, se emprendió sin interrupciones la *obra nueva* bajo las prelaturas de Lope de Olmedo y Juan de Cerezuela: OLLERO 2007: 129-178; RUIZ SOUZA y GARCÍA 2009: 43-76.

BIBLIOGRAFÍA

- AAVV.: «Evaluation of optimal sensor placement algorithms for the Structural Health Monitoring of architectural heritage. Application to the Monastery of San Jerónimo de Buenavista (Seville, Spain)», *Engineering Structures*, vol. 202 (2020), pp. 1-25.
- AGUADO DE CÓRDOBA, Antonio Francisco: *Bullarium equestris ordinis S. Iacobi de Spatha*. Madrid, Imp. Ioannis de Ariztia, 1719.
- AGUADO GUARDIOLA, Elena *et al.*: «Francisco Climent Sopera y Pere Joan: nuevas aportaciones documentales e hipótesis de trabajo», *Artigrama*, 27 (2012), pp. 361-374.
- ALMAGRO GORBEA, Antonio: «De mezquita a catedral: Una adaptación imposible», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (ed.): *La piedra postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. 1, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 13-45.
- ALONSO MORGADO, José: *Prelados sevillanos o episcopologio de la Santa Iglesia Metropolitana y Patriarcal de Sevilla*. Sevilla, Imp. Izquierdo y Compañía, 1906.
- ALONSO RUIZ, Begoña: «Los talleres de las catedrales góticas y los canteros del Norte», en GONZÁLEZ MORALES, Manuel R. y SOLÓRZANO, Jesús A. (eds.): *II Encuentro Historia de Cantabria*, (Actas del II encuentro celebrado en Santander, 25-29 de noviembre de 2002), Santander, Universidad de Cantabria, 2005, pp. 707-728.
- ALONSO RUIZ, Begoña y MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier: «Arquitectura en la Corona de Castilla en torno a 1412», *Artigrama*, 26 (2011), pp. 119 y ss.
- ALONSO RUIZ, Begoña y RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente (coords.): *1514: arquitectos tardogóticos en la encrucijada*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2016.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen: «Notas para la historia de la catedral de Sevilla en el primer tercio del siglo XV», *Laboratorio de Arte*, 3 (1990), pp. 11-32.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, María del Carmen: *Manuscritos localizados de Pedro Gómez Barroso y Juan de Cervantes, arzobispos de Sevilla*. Vol. 3, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 1999.
- AMPLIATO BRIONES, Antonio L.: «Una aproximación hermenéutica al espacio catedralicio sevillano» en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (coord.): *La catedral gótica de Sevilla: fundación y fábrica de la obra nueva*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, pp. 349-408.
- ANGULO ÍÑIGUEZ, Diego: *Arquitectura mudéjar sevillana de los siglos XIII, XIV y XV (1932)*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1983.
- ARANA DE VALFLORA, Fermín: *Hijos de Sevilla ilustres en santidad, letras, armas, artes, o dignidad*. Sevilla, Imp. Vázquez, 1791.
- ARGILÉS I ALUJA, Caterina: «L'activitat laboral a la Seu entre 1395 i 1410 a través dels Llibres d'Obra», en VILÀ, Frederic y LORÉS, Imma (eds.): *Congrés de la Seu vella de Lleida*, (Actes del Congrés de la Seu vella de Lleida, 6-9 de marzo de 1991), Lérida, Pagès editors, 1991, pp. 233-245.
- BANGO TORVISO, Isidro: «El espacio para enterramientos privilegiados en la arquitectura medieval española», *UAM*, vol. IV (1992), pp. 93-132.
- BASSEGODA I NONEL, Joan: «El VII centenari de la seu gòtica de Barcelona», *Bulletí de la Real Academia de Bones Lletres de Barcelona*, vol. 47 (2000), pp. 353-365.
- BELMONTE FERNÁNDEZ, Diego: *Organizar, administrar, recordar. El Libro Blanco y el Libro de Dotaciones de la Catedral de Sevilla*, (Tesis doctoral inédita), US, 2016.
- BERNALES BALLESTEROS, Jorge: «Retablos y esculturas», en FALCÓN MÁRQUEZ, Teodoro *et al.*: *Universidad de Sevilla. Patrimonio monumental y artístico (1986)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2001, p. 77.
- BURCKHARDT, Jacob: *La cultura del Renacimiento en Italia (1860)*. Madrid, Akal, 2010.

- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier (dir.): *La orden de San Jerónimo y sus Monasterios*, (Actas del Simposio), vol. I, Madrid, Estudios Superiores del Escorial, 1999.
- CANONICA, Elvezio: «La recepción y la difusión del *De Imitatione Christi* en la España del Siglo de Oro», *Castilla. Estudios de Literatura*, vol. 6 (2015), pp. 336-349.
- CARAMAZANA MALIA, David y ROMERO BEJARANO, Manuel: «Nuevos datos sobre las ‘portadas góticas gaditanas’: el patrocinio del cardenal Diego Hurtado de Mendoza en la parroquia de Santiago de Jerez y la autoría de Rodrigo de Alcalá en la parroquia de San Jorge de Alcalá de los Gazules», *Laboratorio de Arte*, 28 (2016), pp. 41-59.
- CARAMAZANA MALIA, David: «Diego Fernández y Jehan Ysambart en el origen de la catedral gótica de Sevilla (1433-1434)», *Boletín de Arte*, 41 (2020), varia, pp. 265-268.
- CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan de Mata: «Los anales de Garci Sánchez, jurado de Sevilla», *Anales de la Universidad Hispalense*, vol. XIV, 1 (1953), Sevilla, pp. 3-63.
- CENDÓN FERNÁNDEZ, Marta: «El poder y la fama póstuma: yacentes episcopales en la Castilla bajomedieval», en MÍNGUEZ CORNELLES, Víctor (coord.): *Las artes y la arquitectura del poder*. Barcelona, Universitat Jaume I, 2013, pp. 2133-2152.
- CHUECA GOITIA, Fernando: *Historia de la Arquitectura española. Edad Antigua, Edad Media*. Tomo I, Madrid, Dossat, 1965.
- CLIMENT PARCET, Josep y PARÍS MUÑOZ, Eduardo: *La Catedral de Barcelona i el patriarcat Francisc Climent, àlies Saperà (1349-1430). Un enigma en el Cisma d'Occident*. 2 vols., Barcelona, Ramon Ruiz Bruy, 2016.
- COLLANTES DE TERÁN Y DELORME, Francisco: *Archivo Municipal de Sevilla. Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*. Tomo I: 1401-1416, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1972.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: «Los comienzos de La Cartuja y la Sevilla del cuatrocientos», en AAVV.: *Historia de la Cartuja de Sevilla*. Madrid, Turner, 1989.
- COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio: «Una ciudad, una catedral», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (coord.): *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la obra nueva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, pp. 115-135.
- CÓMEZ RAMOS, Rafael: «Las casas del infante don Fadrique y el convento de Santa Clara en Sevilla», *Historia. Instituciones. Documentos*, 34 (2007), pp. 95-116.
- CORDAVIAS, Luis: *El monasterio de Lupiana. Antecedentes para su historia*. Guadalajara, Imp. Gutenberg, 1922.
- CROS GUTIÉRREZ, Almudena: «Gil de Albornoz, mecenas de las artes, un cardenal en contexto», en PARADA LÓPEZ DE CORSELAS, Manuel (coord.): *Domus Hispanica: el Real Colegio de España y el cardenal Gil de Albornoz en la historia del arte*. Bolonia, Bononia University Press, 2018, pp. 17-42.
- CRUZ VALDOVINOS, José Manuel: «N.º 174 Relicario de busto de San Laureano. Fines del siglo XVII. ¿Juan Laureano de Pina?», en CRUZ VALDOVINOS, José Manuel: *Cinco Siglos de Platería Sevillana*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1992, pp. 242 y 243.
- CUARTERO Y HUERTA, Baltasar: *Historia de la Cartuja de Santa María de las Cuevas, de Sevilla, y de su filial de Cazalla de la Sierra (1950-1954)*. Tomos I y II, Madrid, Turner, 1988.
- CUELLA ESTEBAN, Ovidio: *Bulario Aragonés de Benedicto XIII. La curia itinerante (1404-1411)*. Tomos I, II, III y IV, Zaragoza, Fuentes Históricas Aragonesas, 36, Institución Fernando el Católico (CSIC), 2005.
- DE AYALA MARTÍNEZ, Carlos: «Suárez de Figueroa, Lorenzo ¿1344?-1409», en *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico*. 2018.
- En: <http://dbe.rah.es/biografias/29238/lorenzo-suarez-de-figueroa>; fecha de consulta: 17-09-2020.

- DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS, Pablo: *Teatro de la Santa Iglesia metropolitana de Sevilla, Primada antigua de las Españas*. Sevilla, Imp. Matías Clavijo, 1635.
- DE OROZCO, Pedro y DE LA PARRA, Juan: *Primera historia de la Orden de Santiago (manuscrito de la Real Academia de la Historia)*. Badajoz, Institución Pedro de Valencia, 1978.
- DE SEPÚLVEDA, Juan Ginés: *Historia de los hechos del Illvstríssimo señor Cardenal Don Gil de Albornoz Arçobispo de Toledo*. Toledo, Casa de Juan de Ayala, 1566.
- DÍAZ FERNÁNDEZ, Ezequiel A.: «Las columnas encadenadas de la catedral de Sevilla», en RAMALLO ASENSIO, Germán Antonio (coord.): *El comportamiento de las catedrales españolas: del Barroco a los Historicismos*. Murcia, Universidad de Murcia, 2003, pp. 107-112.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Iglesia y nobleza en la Sevilla bajomedieval», *Anuario de Estudios Medievales*, 39 (2009), pp. 877-931.
- DOLZ I FERRER, Enric: «Juan Rodríguez del Padrón, Juan de Cervantes y Gonzalo de Medina. Apuntes biográficos», *Lemir*, 9 (2005), pp. 1-24.
- DURÁN SANPERE, Agustín y AINAUD DE LASARTE, Juan: «Escultura gótica», en AAVV.: *Ars Hispaniae. Historia del Arte hispánico*. Tomo VIII, Madrid, Plus Ultra, 1956, pp. 195 y ss.
- ESPAÑOL BERTRÁN, Francesca: «Esteban de Burgos y el sepulcro de los Queralt en Santa Coloma (Tarragona)», *D'Art*, 10 (1984), pp. 125-178.
- ESPAÑOL BERTRÁN, Francesca: «La transmisión del conocimiento artístico en la corona de Aragón (siglos XIV-XV)», *Cuadernos del CEMYR*, 5 (1997), pp. 73-114.
- EUBEL, Konrad: *Hierarchia Catholica Medii aevi*. Vol. 1, Monasterii, Sumptibus et Typis Librariae Regensbergianae, 1913-1967.
- FALCÓN MÁRQUEZ, Teodoro: «El edificio gótico», en AAVV.: *La Catedral de Sevilla (1986)*. Sevilla, Guadalquivir, 1991, pp. 134-144.
- FRANCO MATA, Ángela: «El sepulcro de don Pedro Suárez III (s. XIV) y el taller toledano de Ferrand González», *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, t. 9, 1-2 (1991), pp. 87-100.
- FRENKEN, Ansgar: «El trabajoso y difícil camino hacia la unión: Sancho Sánchez de Rojas, arzobispo de Toledo, y el papel clave que jugó en la extinción del gran cisma de Occidente en el reino de Castilla», *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 51-83.
- GARCÍA BERNAL, José Jaime: «El ritual funerario de los Arzobispos de Sevilla según los cuadernos manuscritos de los maestros de ceremonias de la catedral hispalense (siglos XVII-XVIII)», *e-Spania*, 17 febrero de 2014, en línea el 26 de febrero de 2014.
- En: <http://journals.openedition.org/e-spania/23398>; fecha de consulta: 19/10/2020.
- GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo: «Rasgos característicos de la Devotio moderna», *Manresa*, 28 (1956), pp. 315 y ss.
- GASCÓN DE GOTOR, Anselmo: *Pedro de Luna. 'El Pontífice que no cedió'*. Madrid, Biblioteca Nueva, 1971.
- GESTOSO Y PÉREZ, José: *Sevilla Monumental y Artística. Historia y Descripción de todos los Edificios Notables, Religiosos y Civiles, que existen actualmente en esta ciudad y noticias de las preciosidades artísticas y arqueológicas que en ello se conservan*. Tomos I, II y III, Sevilla, Oficina topográfica de El Conservador, 1889-1892.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Las relaciones exteriores de Castilla a comienzos del siglo XV. La minoría de Juan II (1407-1420)*. Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 2013.
- GUERRERO VEGA, José María: *Espacio y construcción en la arquitectura religiosa medieval de Jerez de la Frontera (s. XIII-XV)*, (Tesis doctoral inédita), US, 2016.
- GUERRERO VEGA, José María et al.: «Trabajos previos y paralelos integrados en el proyecto de restauración de la capilla de los Tocino (s. XV) en la iglesia de San Juan de los Caballeros de Jerez de la Frontera», *Arqueología de la Arquitectura*, 16, en línea en enero-diciembre de 2019.

- En: <https://doi.org/10.3989/arq.arqt.2019.008>; fecha de consulta: 24-02-2020.
- HERNÁNDEZ, Fernando Miguel: «Religiosidad y edificios religiosos en la España cristiana (siglos XII-XV). Una síntesis desde la arqueología», *Territorio, Sociedad y poder*, 7 (2012), pp. 9-62.
- HERNÁNDEZ DÍAZ, José: «Retablos y esculturas», en AAVV.: *La Catedral de Sevilla (1986)*. Sevilla, Guadalquivir, 1991, pp. 221-351.
- HERRÁEZ ORTEGA, María Victoria: «Castilla, el Concilio de Constanza y la promoción artística de don Sancho de Rojas», *Goya*, 334 (2011), pp. 5-19.
- HIDALGO SÁNCHEZ, Santiago: «Obispo y cabildo, promotores en la Edad Media: el caso del claustro de Pamplona», *Cuadernos de la Cátedra de Patrimonio y Arte Navarro*, 2 (2007), pp. 279-295.
- HUIZINGA, Johan: *El Otoño de la Edad Media (1919)*. Madrid, Alianza, 2005.
- IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, Javier: «Con el correr del sol: Isambart, Pedro Jalopa y la renovación del gótico final en la Península Ibérica durante la primera mitad del siglo XV», *Biblioteca: estudio e investigación*, 26 (2011), pp. 205 y ss.
- INFANTE LIMÓN, Enrique: «La cabecera tardogótica de la parroquial de Santa María de Niebla (Huelva): una obra promovida por el arzobispo fray Diego de Deza», en ALONSO RUIZ, Begoña y RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente (coords.): *1514: arquitectos tardogóticos en la encrucijada*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2016, pp. 237-248.
- JÁCOME GONZÁLEZ, José y ANTÓN PORTILLO, Jesús: «La capilla de «la Jura» de San Juan de los Caballeros, de Jerez de la Frontera: entre la épica y la realidad histórica», *Revista de Historia de Jerez*, 13 (2007), pp. 183-212.
- JENNINGS, Nicola: «Lorenzo Mercadante de Bretaña, primus inter pares of Northern European sculpturs in fifteenth-century Castille», en JENNINGS, Nicola y LAGUNA PAÚL, Teresa: *Lorenzo Mercadante de Bretaña. Virgen del Buen Fin*. Madrid, Coll & Cortés, 2016, pp. 15-16.
- JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso: «Las fechas de las formas. Selección crítica de fuentes documentales para la cronología del edificio medieval», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (coord.): *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la obra nueva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, pp. 15-114.
- JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso y ALONSO RUIZ, Begoña: *La traça de la iglesia de Sevilla*. Sevilla, Cabildo Catedral de Sevilla, 2009.
- JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso: *Anatomía de la catedral de Sevilla*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2013.
- JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso: «Catálogo de [trece] edificios municipales», *Patrimonium hispalense. Historia y Patrimonio del Ayuntamiento de Sevilla*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2014, pp. 18-44.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Mecenasgo real y nobiliario en monasterios españoles: los Jerónimos (siglos XV y XVI)», en AAVV.: *Homenaje a José María Lacarra*. Vol. II, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1986, pp. 409-439.
- LAGUNA PAÚL, Teresa: «La Arquitectura, la Escultura, las Artes del Color, Orfebrería y Artes del Metal», en FERNÁNDEZ LÓPEZ, José (coord.): *Andalucía. La España Gótica*. Vol. II, Sevilla, Encuentro, 1992, pp. 34-102.
- LAGUNA PAÚL, Teresa: «Una capilla mía que dicen de los reyes: memoria de la Capilla Real de la catedral mudéjar, la Aljama cristianizada, de Santa María de Sevilla», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (ed.): *La Capilla Real*. Sevilla, Catedral de Sevilla, XIX Edición del Aula Hernán Ruiz, 2012, pp. 175-231.

- LAGUNA PAÚL, Teresa: «Devociones reales e imagen pública en Sevilla», *Anales de Historia del Arte*, vol. 23, Núm. Esp. II (2013), pp. 127-157.
- LAGUNA PAÚL, Teresa: «Marco arquitectónico y retórica visual en barro en la catedral de Sevilla», en ALONSO RUIZ, Begoña y RODRÍGUEZ, Juan Clemente (coords.): *1514: arquitectos tardogóticos en la encrucijada*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2016, pp. 31-48.
- LAGUNA PAÚL, Teresa: «Un escultor para un cardenal. Lorenzo Mercadante de Bretaña y el sepulcro de Juan de Cervantes: nuevas lecturas documentales», *De Arte. Revista de Historia del Arte*, 16 (2017), pp. 7-30.
- LAHOZ GUTIÉRREZ, Lucía: «La capilla funeraria del canciller Ayala. Sus relaciones con Italia», *Boletín del Museo e Instituto «Camón Aznar»*, LIII (1993), pp. 71-112.
- LAHOZ GUTIÉRREZ, Lucía: «La escultura en la Corona de Castilla: una polifonía de ecos», *Artigrama*, 26 (2011), pp. 243-286.
- LAMBERT, Élie: *El arte gótico en España en los siglos XII y XIII (1931)*. Madrid, Cátedra, 1990.
- LÓPEZ LORENTE, Víctor Daniel: «La guerra y el maestro Ysambar (doc. 1399-1434). Reflexiones en torno a la formación y transmisión de conocimientos técnicos en los artesanos de la construcción del tardogótico hispano», *Roda da Fortuna*, vol. 3, 1 (2014), pp. 410-450.
- LÓPEZ-MAYÁN, Mercedes: «La producción de manuscritos iluminados en el entorno de la Curia Pontificia de Aviñón: un nuevo ejemplar conservado en Sevilla», *Anales de Historia del Arte*, vol. 24, Núm. Extra 2 (2014), pp. 45-58.
- LÓPEZ VARGAS-MACHUCA, Fernando: «La iglesia del antiguo convento hispalense de Santiago de los Caballeros: historia y espacios arquitectónicos», *Archivo Hispalense*, 253 (2000), pp. 99-128.
- LÓPEZ VARGAS-MACHUCA, Fernando: «Entre la tradición castellana y la herencia andalusí. La arquitectura religiosa en Jerez de la Frontera desde la conquista cristiana hasta la irrupción del tardogótico (1264-1464)», en JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA, Javier E. y POMAR RODIL, Pablo J. (coords.): *Limes Fidei. 750 años de Cristianismo en Jerez*. Jerez de la Frontera, Diócesis de Asidonia-Jerez, 2014, pp. 65-99.
- MARÍN COBOS, Almudena: «Convento Casa Grande de San Francisco», en PEÑALVER GÓMEZ, Eduardo (coord.): *Fondos y procedencias: Bibliotecas de la Biblioteca de la Universidad de Sevilla: exposición virtual 2013*. Sevilla, Biblioteca Universitaria, 2013, pp. 158-164.
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier: «Notas sobre las empresas constructivas y artísticas del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media 1370-1430», *Laboratorio de Arte*, 2 (1989), p. 21.
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier: «Notas sobre las empresas constructivas y artísticas del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media 1370-1430 (Y II)», *Laboratorio de Arte*, 4 (1991), p. 14.
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier: «El refectorio de San Agustín y la asimilación del gótico en Sevilla», *Archivo Hispalense*, 229 (1992), pp. 109-129.
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier: «La primera escultura funeraria gótica en Sevilla: la Capilla Real y el sepulcro de Guzmán el Bueno», *Archivo Español de Arte*, vol. 68, 270 (1995), pp. III-129.
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier: «La introducción de la escultura gótica en Sevilla (1248-1300)», en AAVV.: *Metropolis Totius Hispaniae. 750 Aniversario de la incorporación de Sevilla a la Corona castellana*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1999, pp. 119-135.
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier: «La capilla funeraria en la Navarra medieval», en AAVV.: *Correspondencia e integración de las Artes*, (XIV Congreso Nacional de Historia del Arte: Málaga, del 18-21 de septiembre), vol. 3, t. I, Málaga, 2006, pp. 115-128.
- MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier: «Pride and memory: perceptions of individuality in Iberian sculpture around 1400», *Journal of Art Historiography*, 17 (2017), pp. 1-25.

- MATEO GÓMEZ, Isabel *et al.*: «El monasterio de San Isidoro del Campo en Santiponce (Sevilla)», *Temas de estética y arte*, II (1997), pp. 139-180.
- MATEO GÓMEZ, Isabel *et al.*: *El arte de la orden jerónima: historia y mecenazgo*. Bilbao, Encuentro, 1999.
- MATUTE Y GAVIRIA, Justino: *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, metrópoli de la Andalucía, continuación de los que formó D. Diego Ortiz de Zúñiga*. 3 vols., Sevilla, Rasco, 1887.
- MESTRE NAVAS, Pablo Alberto: «Antiguas letras para un arte nuevo: escritura, memoria y publicidad en el sepulcro del cardenal Juan de Cervantes en la catedral de Sevilla (1454-1458)», *Documenta & Instrumenta*, 17 (2019), pp. 73-95.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *Los judíos de Castilla en tiempo de Enrique III: el pogrom de 1391*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994.
- MOLINA ROZALEM, Juan Francisco: *Arquitectura defensiva en las fronteras del reino de Sevilla durante la Baja Edad Media. Implantación territorial de las fortificaciones y análisis de la banda morisca*, (Tesis doctoral inédita), US, 2013.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: «Antisemitismo sevillano en la Baja Edad Media: el progrom de 1391 y sus consecuencias», en AAVV.: *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados*, (Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1984, pp. 57-76.
- MORALES CANO, Sonia: *Símbolos, formas y espacios de la escultura gótica funeraria en Castilla-La Mancha: Toledo*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Castilla-La Mancha, 2009.
- MORALES MARTÍNEZ, Alfredo J.: «Proceso histórico y desarrollo arquitectónico de la Cartuja de Santa María de las Cuevas», en AAVV.: *Historia de la Cartuja de Sevilla*. Madrid, Turner, 1989, pp. 161-177.
- MORGADO, Alonso: *Historia de Sevilla, en la qual se contienen sus Antigvedades, grandezas, y cosas memorables en ella acontecidas, desde su fundación hasta nuestros tiempos*. Sevilla, 1587.
- NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1993.
- NIETO SORIA, José Manuel: *Un crimen en la corte: caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, Señor de Alba (1376-1446)*. Madrid, Sílex, 2006.
- OLIVARES MARTÍNEZ, Diana: «Albornoz, Tenorio y Rojas: las empresas artísticas de tres arzobispos de Toledo en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión», *Estudios Medievales Hispánicos*, 2 (2013), pp. 129-174.
- OLLERO PINA, José Antonio: «La caída de Anaya. El momento constructivo de la Catedral de Sevilla (1429-1434)», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (ed.): *La piedra postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. 2, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 129-178.
- ORTÍ IGLESIAS, Monserrat: «El alabastro en la Edad Media y la Edad Moderna. El caso de Sarra (Tarragona)», *De Re Metallica*, 5 (2005), pp. 45-61.
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal Ciudad de Sevilla*. Madrid, Imprenta Real, 1677.
- PACHECO, Francisco: *Papeles referentes a la Iglesia Catedral de Sevilla y a documentos de su Archivo*, (Manuscrito incompleto y con anotaciones de Juan de Torres y Alarcón), Madrid, Biblioteca Nacional de España, 1599.
- PANOFSKY, Erwin: *Renacimiento y renacimientos en el arte occidental (1964)*, Madrid, Alianza, 2014.
- PASCUAL CHENEL, Álvaro: «El Catálogo Monumental de España y la investigación sobre el patrimonio artístico desaparecido: el caso de los sepulcros monumentales», en

- LÓPEZ-YARTO ELIZALDE, Amelia (coord.): *Catálogo Monumental de España (1900-1961). Investigación, restauración y difusión*. Vol. 65, Madrid, CSIC, 2012, pp. 179-203.
- PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo: «Bienes urbanos de la Orden de Santiago en Andalucía: la Encomienda de las Casas de Córdoba (siglos XIII-XVI)», en AAVV.: *La Ciudad Hispánica siglos XIII al XVI*. Madrid, Universidad Complutense, 1987, pp. 153-174.
- PÉREZ-EMBID WAMBA, Javier: *Culto funerario y registro necrológico de la Catedral de Sevilla: (siglos XIII-XV)*. Madrid, Dykinson, 2015.
- PÉREZ HIGUERA, María Teresa: «Ferrand González y los sepulcros del taller toledano (1385-1410)», *BSEAAA*, XLIV (1978), pp. 129-142.
- PINTO PUERTO, Francisco: «Fábrica y forma del templo gótico», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (coord.): *La catedral gótica de Sevilla. Fundación y fábrica de la obra nueva*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, pp. 211-295.
- PINTO PUERTO, Francisco: «La construcción de la catedral de Sevilla», en JIMÉNEZ MARTÍN, Alfonso (ed.): *La piedra postrera. V Centenario de la conclusión de la Catedral de Sevilla*. Vol. 1, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007, pp. 83-113.
- POPE-HENNESSY, John W.: *Italian Gothic Sculpture. An Introduction to Italian Sculpture*. Vol. I, Londres, Phaidon, 1995, pp. 75 y ss.
- POST, Regnerus Richardus: *The Modern Devotion. Confrontation with Reformation and Humanism*. Leiden, Brill, 1968.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan A.: «La función sociopolítica de los monasterios y conventos en las ciudades de Castilla durante los reinados de Juan II y Enrique IV (1406-1474)», *Roda da Fortuna*, vol. IV, I (2015), pp. 411-437.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan A.: «La Orden Jerónima. Un siglo al servicio y bajo la protección de la monarquía y los oficiales de la corte Trastámara (1373-1474)», en CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula y NIETO SORIA, José Manuel (coords.): *Casa y corte: ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media, (1230-1516)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019, pp. 97-122.
- PUIG Y PUIG, Sebastián: *Episcopologio de la sede barcinonense*. Barcelona, Balmes, 1929.
- RECIO MIR, Álvaro: «La llegada del Renacimiento a Sevilla: el proyecto del cardenal Hurtado de Mendoza para la capilla de la Antigua de la Catedral», *Archivo Español de Arte*, vol. 73, 290 (2000), pp. 182-190.
- RESPALDIZA LAMA, Pedro José: «El monasterio cisterciense de San Isidoro del Campo», *Laboratorio de Arte*, 9 (1996), pp. 23-47.
- REVUELTA SOMALO, José María: *Los jerónimos, I. La fundación (1373-1414)*. Guadalajara, Institución Provincial de Cultura 'Marqués de Santillana', 1982.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel: «La reforma de la Orden de Santiago», *En la España Medieval*, t. V (1986), pp. 929-960.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel: «Las órdenes militares en el reino de Sevilla en la Edad Media», *HID*, 39 (2012), pp. 287-324.
- RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan Clemente: *Los canteros de la Catedral de Sevilla: del Gótico al Renacimiento*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1998.
- RUBIO MERINO, Pedro et al. (coord.): *Archivos de la Iglesia de Sevilla: Homenaje al archivero D. Pedro Rubio Merino*. Córdoba, Publicaciones Obra Social y Cultural Cajasur, 2006.
- RUIZ HERNANDO, José Antonio: *Los monasterios jerónimos españoles*. Segovia, Caja Segovia, 1997.
- RUIZ SOUZA, Juan Carlos: «Castilla y al-Ándalus. Arquitecturas aljamiadas y otros grados de asimilación», *UAM*, vol. XVI (2004), pp. 17-43.

- RUIZ SOUZA, Juan Carlos y GARCÍA FLORES, Antonio: «Ysambart y la renovación del gótico final en Castilla: Palencia, la Capilla del Contador Saldaña en Tordesillas y Sevilla. Hipótesis para el debate», *Anales de Historia del Arte*, 19 (2009), pp. 43-76.
- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio y RÍOS COLLANTES DE TERÁN, Inmaculada: «El mudéjar en la iglesia parroquial de San Juan Bautista, vulgo de la Palma: a propósito de un documento», *Laboratorio de Arte*, II (1998), pp. 405-420.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «Sevilla medieval», en ROS CARBALLAR, Carlos (dir.): *Historia de la Iglesia de Sevilla*. Sevilla, Castillejo, 1992, pp. 82 y ss.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «La Iglesia de Sevilla durante los siglos bajomedievales (1248-1474)», en *Ib.* (coord.): *Historia de las diócesis españolas: Iglesias de Sevilla, Huelva, Jerez y Cádiz y Ceuta*. Vol. 10, Sevilla, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, pp. 76 y ss.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: *Memorial sumario de los arzobispos de Sevilla y otras obras, (Recopilación de escritos redactados por Alonso Sánchez Gordillo entre los años 1612-1615-1636)*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2003.
- SÁNCHEZ HERRERO, José: «En torno al arzobispo de Sevilla don Pedro (1378-1390)», en *Ib.* (coord.): *La diócesis de Sevilla en la Baja Edad Media*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2010, pp. 21-42.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael: «Las Órdenes Militares en la provincia de Cádiz. Cádiz en el siglo XIII», en AAVV.: *Actas de las Jornadas Conmemorativas del VIII Centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1983, pp. 49-63.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael: «Cervantes, Juan de», en AAVV.: *Diccionario Biográfico Español de la Real Academia de la Historia*. Madrid, 2013, pp. 291-292.
- <http://dbe.rah.es/biografias/16529/juan-de-cervantes>; fecha de consulta: 17-09-2020.
- SÁNCHEZ SESA, Rafael: «Don Pedro Tenorio y la reforma de las Órdenes monásticas en el último tercio del siglo XIV. La vinculación del prelado a la espiritualidad jerónima», *En la España Medieval*, 18 (1995), pp. 289-302.
- SANZ SERRANO, María Jesús: *Juan Laureano de Pina*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1981.
- SERRA DESFILIS, Amadeo: «Sepulcro del cardenal Gil de Albornoz», en GÓMEZ NEBREA, María Luisa (ed.): *Isabel, la Reina católica. Una mirada desde la catedral primada*. Toledo, Arzobispado de Toledo, 2005, pp. 232 y ss.
- SERRA DESFILIS, Amadeo: «Negociar el pasado, refundar la ciudad. Valencia y Sevilla entre la conquista y la historia (circa 1250-1400)», en SANDRON, Dany (coord.): *Le Passé dans la ville, (Colloque international d'histoire de l'art et d'archéologie 22-24 de mayo de 2014)*, París, PUPS, coll. «Art'hist», 2016, pp. 17-44.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: «Algunos datos sobre política exterior de Enrique III», *Hispania*, 10-40 (1950), pp. 539-593.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid, CSIC, 1960.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Judíos españoles en la Edad Media*. Madrid, Rialp, 1980.
- TEIJEIRA, María Dolores et al. (eds.): *Reyes y prelados. La creación artística en los reinos de León y Castilla (1050-1500)*. Madrid, Sílex, 2014.
- VELASCO GONZÁLEZ, Alberto y YEGUAS GASSÓ, Joan: «Noves aportacions sobre l'escola de Lleida d'escultura del segle XIV», *Urtx. Revista Cultura de l'Urgell*, 24 (2010), pp. 177-205.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: «Castilla y el Concilio de Perpiñán», en MILLET, Hélène (dir.): *Etudes Roussillonaises. Le concile de La Réal. Le grand Schisme d'Occident (1408-1409) / El concili de La Real. El gran Cisma d'Occident (1408-1409)*, (Actas del Congreso El gran Cisma d' Occident, 24-26 de enero de 2008), XXIV, París, 2009-2010, pp. 147-157.

- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el siglo XV en Castilla)*. Madrid, Sílex, 2010 a.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: «Eclesiásticos en la diplomacia castellana en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 40 (2010 b), pp. 791-819.
- VIZUETE MENDOZA, J. Carlos: «La biblioteca de Guadalupe: un reflejo de la espiritualidad jerónima», *En la España Medieval*, vol. 9 (1986), pp. 1335-1346.
- WEIS, Stefan: «Luxury and extravagance at the papal court in Avignon and the outbreak of the Great Western Schism», en ROLLO-KOSTER, Joëlle e IZBICKI, Thomas M. (eds.): *A Companion to the Great Western Schism (1378-1417)*. Leiden-Boston, Brill, 2009, pp. 67-87.
- WILLIAMSON, Paul: *Escultura gótica, 1140-1300*. Madrid, Cátedra, 1997.
- YARZA LUACES, Joaquín: «La Capilla Funeraria Hispana en torno a 1400», en NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel y PORTELA SILVA, Ermelindo (coords.): *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la Edad Media*, (Ciclo de conferencias 1-5 de diciembre de 1986), Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1988, pp. 67-91.
- YARZA LUACES, Joaquín: *Baja Edad Media: los siglos del gótico*. Madrid, Sílex, 1992.
- ZAPATA ALARCÓN, Juan: «Arquitectura de la orden de Calatrava en Sevilla: La reconstrucción del priorato de San Benito en el siglo XVII», en RODRÍGUEZ MIRANDA, María del Amor (coord.): *Nuevas perspectivas sobre el Barroco Andaluz. Arte, Tradición, Ornato y Símbolo*. Córdoba, Asociación para la investigación de la Historia del Arte y el Patrimonio Cultural 'Hurtado Izquierdo', 2015, pp. 584-599.

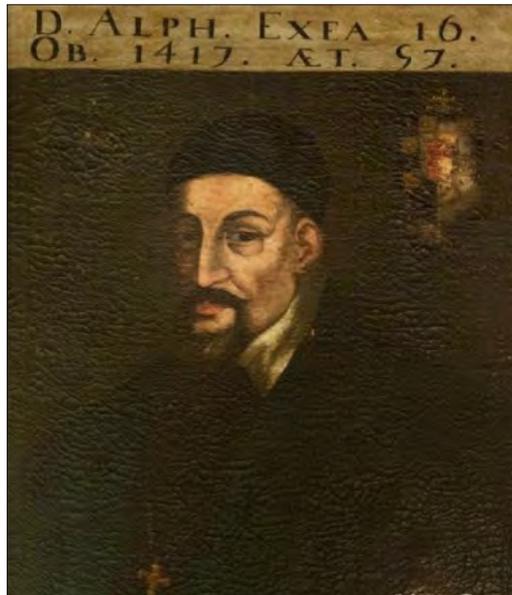


FIGURA 1. RETRATO DE ALONSO DE EJEA EN LA GALERÍA DE RETRATOS DEL PALACIO ARZOBISPAL DE SEVILLA

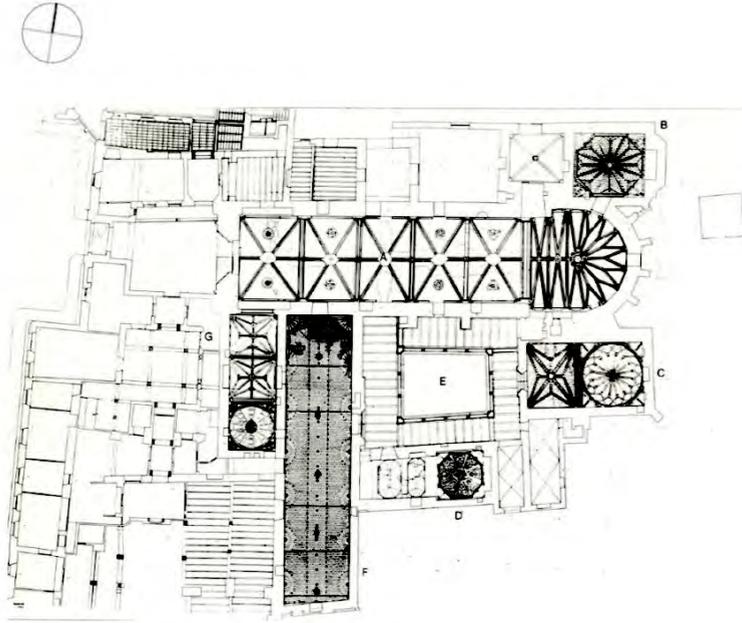


FIGURA 2. PLANTA DEL MONASTERIO DE LA CARTUJA DE LAS CUEVAS [MORALES: 1989]



FIGURAS 3 Y 4. ANGELOTE DE UNA DE LAS MÉNSULAS DEL ATRIO DE LA CARTUJA DE LAS CUEVAS (IZQ.) Y ANGELOTE DEL SEPULCRO DE GONZALO DE MENA (DER.)



FIGURA 5. TÚMULO SEPULCRAL DE GONZALO DE MENA. CAPILLA DE SANTIAGO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA



FIGURAS 6 Y 7. ESCENA DE PLORANTES DEL SEPULCRO DE LOS QUERALT (IZQ. [ESPAÑOL BERTRÁN: 1984]) Y ESCENA DEL BAUTISMO DEL SEPULCRO DE GONZALO DE MENA (DER.)

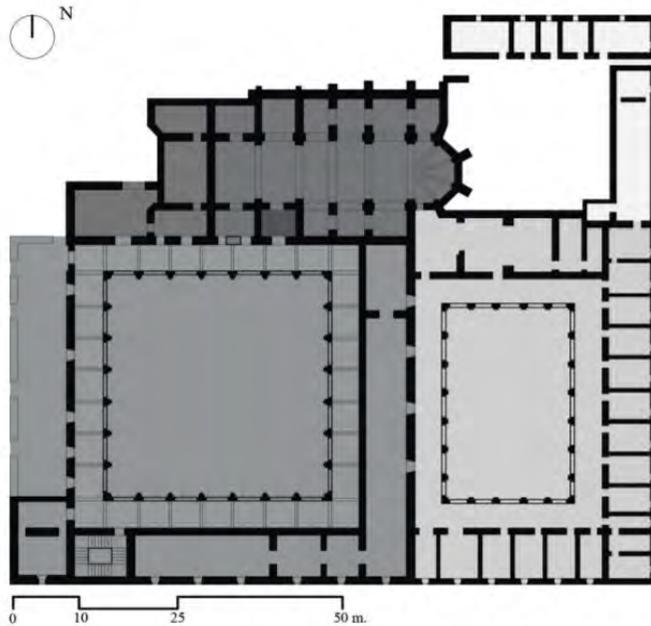


FIGURA 8. PLANTA DEL MONASTERIO DE SAN JERÓNIMO DE BUENAVISTA [AAVV.: 2020]

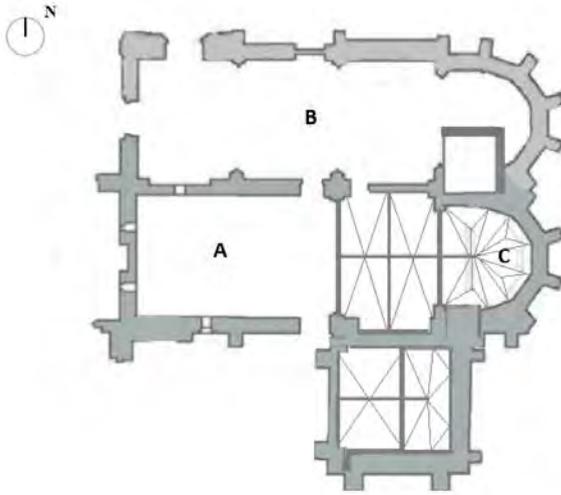


FIGURA 9. RECONSTRUCCIÓN IDEAL DE LA PLANTA DEL CONVENTO DE SANTIAGO DE LA ESPADA SEGÚN EL AUTOR. «A»: NAVE DEL FUNDADOR DEL CONVENTO; «B»: NAVE DEL OBISPO; «C»: CAPILLA MAYOR Y PRIMITIVO ESPACIO FUNERARIO DE SUÁREZ DE FIGUEROA



FIGURA 10. *REGULA PASTORALIS* DE GREGORIO MAGNO CONSERVADO EN LA BIBLIOTECA COLOMBINA DE SEVILLA [LÓPEZ-MAYÁN: 2014]. SIGNATURA: MS 56-1-1

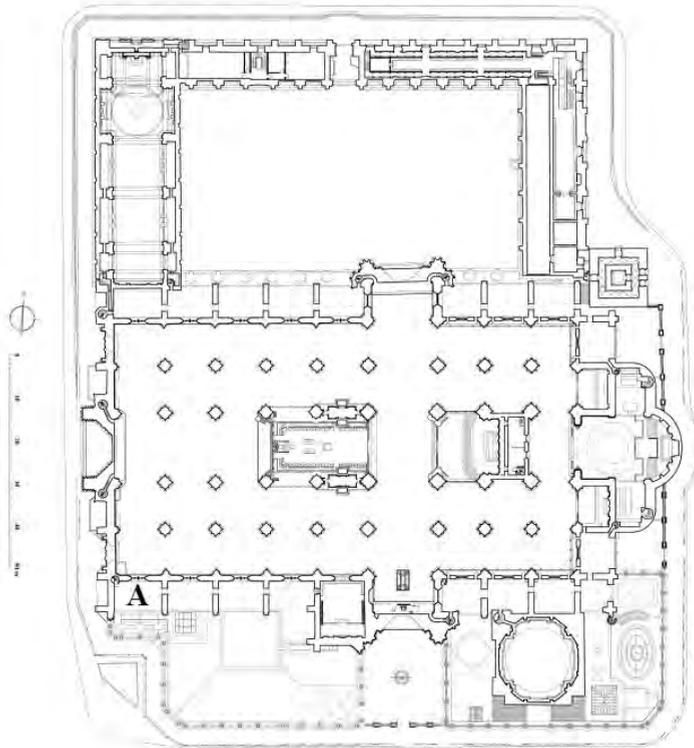


FIGURA 11. PLANTA DE LA CATEDRAL GÓTICA DE SEVILLA SEGÚN ALMAGRO GORBEA [ALMAGRO: 2007]. HEMOS AÑADIDO LA LETRA «A» PARA INDICAR EL LUGAR QUE OCUPA LA CAPILLA DE SAN LAUREANO DE ALONSO DE EJEA



FIGURAS 12 Y 13. BUSTO DE SAN LAUREANO (IZQ.) Y BUSTO DE SAN LEANDRO (DER. [CRUZ VALDOVINOS: 1992]). CATEDRAL DE SEVILLA



FIGURA 14. DETALLE DE LA HERÁLDICA DE ALONSO DE EJEA EN SU LÁPIDA SEPULCRAL. CAPILLA DE SAN LAUREANO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA

PRIVILEGIOS EPISCOPALES: LA INVIOABILIDAD DE LOS OBISPOS VISIGÓTICOS Y EL DELITO DE LESA MAJESTAD

EPISCOPAL PRIVILEGES: THE INVIOABILITY OF VISIGOTHIC BISHOPS AND THE CRIME OF LÈSE-MAJESTÉ

Pedro Castillo Maldonado¹

Recepción: 2020/12/28 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/02/17 ·

Aceptación: 2021/03/12

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30041>

Resumen

En estas páginas se señala cómo la naturaleza sagrada del sacerdocio, y por tanto su inviolabilidad, no puso a salvo de maltratos y violencias a los obispos visigóticos, pero sí evitó que se atentase contra sus vidas, al menos de forma pública y por los poderes públicos. Esta consideración adquiere relevancia en el caso de los delitos de lesa majestad, constituyendo un privilegio personal de importancia en el inestable Reino Visigodo.

Palabras clave

Antigüedad Tardía; Iglesia visigoda; privilegios episcopales; inviolabilidad; crimen de lesa majestad.

Abstract

In these pages we explain how the sacred nature of priesthood, and therefore its inviolability, did not prevent the Visigothic bishops from being mistreated and exposed to violence, but it did avoid assassination attempts on their lives, at least publicly and by public authorities. This consideration acquires relevance in the case of crimes of lèse-majesté, which made inviolability an important personal privilege in the unstable Visigothic Kingdom.

Keywords

Late Antiquity; Visigothic Church; Episcopal Privileges; Inviolability; Crime of lèse-majesté.

1. Universidad de Jaén. C.e.: pcastillo@ujaen.es

.....

1. INTRODUCCIÓN

Una ley del rey Recesvinto establece el precepto jurídico de que «ninguna persona ni ninguna dignidad constituida en poder *–persona uel potentia dignitatis–* no se considere ajena a la custodia de las leyes». Se trata aquí de una custodia pasiva, el deber de sujetarse a la ley, que compete tanto a súbditos, obligados por la necesidad *–inpellat necessitas–*, como al monarca, por propia voluntad *–principis uoluntas–*².

El principio de necesidad se muestra con toda su fuerza en el caso de los delitos políticos. Ya Chindasvinto, un monarca que paradójicamente asciende al trono mediante un golpe de estado al alzarse contra el rey Tulga, había establecido penas de dureza extraordinaria para cualquiera *–quicumque–* que se fugue del Reino, conspire o perturbe su estabilidad, confabule con sus enemigos o contra la corona, y planee atentar o llegue a hacerlo contra la vida del monarca, en dictamen que recoge la recopilación legal ervigiana³.

Pero los obispos no entran en la categoría de cualesquiera, ni como agentes sociales ni como sujetos de derecho. No son unos dirigentes más, y mucho menos unos súbditos comunes. El obispo es un compendio de *honor, sublimitas, maiestas, uirtus, potestas...*, de modo que a su *auctoritas* suma una particular *dignitas*. Sacerdote y epifanía de Dios en la tierra, tiene una naturaleza santa, sagrada⁴.

El orden sacerdotal conlleva tanto deberes como privilegios, entre éstos la terminante prohibición de atentar contra la persona del obispo, considerada sagrada y, por tanto, inviolable. En consecuencia, el obispo disfruta de un privilegio *ad personam* de importancia no menor dada la extraordinaria violencia socio-económica del periodo y, en especial, la inestabilidad política crónica del Reino Visigodo.

2. VIOLENCIAS Y DIGNIDAD EPISCOPAL

Sin embargo, sería un error pensar que las vidas de los clérigos en general, y de los obispos en particular, discurren plácidamente en el Reino Visigodo, a salvo

2. *L.V.* II, 1, 2 (ed. y trad. RAMIS SERRA, Pedro y RAMIS BARCELÓ, Rafael: *El libro de los Juicios (Liber Iudicorum)*. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2015).

3. *L.V.* II, 1, 8.

4. Creo innecesario incidir en este aspecto derivado de su condición sacerdotal. La consideración sagrada del obispo se remonta a los mismos orígenes de configuración del obispado monárquico y desde el siglo V se generaliza que los obispos se dirijan a sí mismos con el título-epíteto de *sanctus/sanctissimus*. Abundan los textos tardoantiguos que enfatizan esta consideración supra-humana del obispo. Para Juan Crisóstomo los obispos pertenecen a las instituciones celestes, merecen más reverencia que los magistrados y reyes, y sus personas es como si hubiesen sido trasladados desde el cielo y despojados de la naturaleza humana: Ioan. Chris., *Sac.* III.4-6 (ed. *PG* 48). Naturalmente, esto no es incompatible con una profesionalización del sacerdocio. A los obispos se les exigen determinadas competencias y virtudes, entre estas últimas, como quiere Isidoro de Sevilla, ser santo, irrepreensible en todo y ejemplo de vida: Is., *Eccl. Off.* II, 5 (ed. LAWSON, Christopher M.: *CCSL* 113).

de violencias y atentados contra sus personas. No faltan los ejemplos de maltratos y aún de muerte a mano airada, producto, eso sí, de la actuación de marginales, de siervos o, más comúnmente, de enfrentamientos internos entre eclesiásticos⁵.

En fechas tempranas, el concilio de Lérida del año 546, en un momento especialmente conflictivo para la provincia Tarraconense⁶, dispone el castigo por el obispo de los clérigos que intenten matarse mutuamente⁷. En Mérida, en la década de los años setenta o comienzos de los ochenta del siglo VI, el abad Nanco es asesinado por los lugareños del predio que le ha regalado el rey Leovigido⁸. Y con el Reino católico ya instaurado, en la segunda década del siglo VII, el liberto Eliseo trata de envenenar a su patrono, el obispo Juan, además de realizar otras acciones dañinas (de las que nada sabemos) para la iglesia egabrense⁹. Eliseo pudo aprovechar un momento de desconcierto o de desgobierno en la diócesis, pues Juan sufría de una enfermedad ocular durante la cual se produjeron ordenaciones irregulares de presbíteros e incluso de obispos, según denuncia del diácono Aniano ante el concilio de Sevilla del año 619¹⁰. Los reunidos en Sevilla, además de reintegrar en la esclavitud a Eliseo, no dudan en remover tales ordenaciones, preservando así la prerrogativa episcopal.

De lo agrio que podían ser las violencias entre gentes de religión es un buen indicio lo acontecido con Valerio del Bierzo, en unas fechas difíciles de determinar, pero acaso en torno al año 673¹¹. El asceta sufre la hostilidad de los presbíteros Fayno y Justo, llegando este último a intentar degollarle ante el altar en el predio de Ebronanto¹². Valerio se había opuesto a la ordenación de Justo, y seguramente éste no lo había olvidado.

5. También contamos con antecedentes tardorromanos de violencia religiosa. Es el caso del presbítero Vicente, brutalmente asesinado junto con sus fieles: *Lib. Prec.*, (XX) 73-76 (ed. y trad. CANELLIS, Aline: SC 504). Al respecto, FERNÁNDEZ UBIÑA, José: «El Libellus Precum y los conflictos religiosos en la Hispania de Teodosio», *Florentia Iliberritana*, 8 (1997), pp. 103-123.

6. En el año 541 los francos Childerico y Clotario cruzaron los Pirineos, tomaron Pamplona, saquearon la Tarraconense y asediaron Zaragoza, y al año siguiente se desató una epidemia de peste inguinal: Greg. Tur, *H.F.* III, 29 (ed. *MGHsrn* I-1; trad. HERRERA ROLDÁN, Pedro: *Gregorio de Tours. Historias*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2013); Is., *H.G.*, 41 (ed. y trad. RODRÍGUEZ ALONSO, Cristóbal: *Las Historias de los Godos, Vándalos y Suevos de Isidoro de Sevilla*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1975); *Chron. Caes.*, ad. a. 541 y 542 (ed. *MGHaa* XI-2).

7. *Conc. Ilerd.*, c. 11 (para los concilios, salvo indicación en contrario, ed. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y RODRÍGUEZ, Félix: *La Colección Canónica Hispana*, vols. IV-VI. Madrid, CSIC, 1984-2002). Nótese que prevalece el *privilegium fori*, más favorable para los acusados. Normalmente las causas criminales estaban excluidas de los tribunales eclesiásticos, por comportar sentencias de sangre: así, por ejemplo, *Conc. Tarr.*, c. 4.

8. *VSPE* III, 44-61 (ed. MAYA SÁNCHEZ, Antonio: *CCSL* 116; trad. VELÁZQUEZ, Isabel: *Vidas de los santos Padres de Mérida*. Madrid, Trotta, 2008).

9. *Conc. II Hisp.*, c. 8 (ed. y trad. VIVES, José: *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona-Madrid, CSIC, 1963). La actuación de Eliseo no parece tan deleznable si consideramos el trato que en ocasiones soportaban las familias *in obsequio ecclesiae*, con situaciones extremas que inducían al suicidio (*Conc. XVI Tol.*, c. 4). Por otra parte, el concilio de Valencia dictamina que no se entierre el cadáver del obispo hasta la llegada del coepiscopo que había de oficiar los funerales (*Conc. Val.*, c. 4), sin duda para que contase con un sepelio acorde a su dignidad y para evitar la depredación del patrimonio eclesiástico, pero acaso también como garantía ante eventuales violencias ocultas.

10. *Conc. II Hisp.*, c. 5.

11. ORLANDIS, José: «Algunas consideraciones en torno a la circunstancia histórica de Valerio del Bierzo», *Helmantica*, 145-146 (1997), pp. 157-159.

12. *Val.*, *Ordo quer.*, 15 (ed. y trad. DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C.: *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2006).

Por lo que respecta al orden episcopal, sabemos que un obispo llamado Justo muere en la primera mitad del siglo VII estrangulado por sus subordinados¹³. El autor de esta noticia redactada entre los años 657 y 677, y por tanto tras la muerte del mencionado obispo, Ildefonso de Toledo, insinúa que era una recta contrapartida al proceder de Justo, pues cuando era diácono, ensoberbecido, había insultado al obispo Eladio de Toledo y, siendo ya obispo, había enfermado, sus sentidos estaban alterados y se dejaba llevar por la intemperancia de sus costumbres. A diferencia de lo ocurrido en el pasado con el abad Nancto, hay que hacer notar que los asesinos de Justo no son siervos u otros dependientes procedentes de la *familia ecclesiae*. Ildefonso usa de una expresión genérica *-a ministris altaris sui-* con la que designa, sin género de duda, a diversos grados eclesiásticos, esto es, presbíteros, diáconos y órdenes menores.

La iglesia de Toledo fue siempre especialmente conflictiva. Ildefonso narra cómo en el pasado, en la década de los años veinte del siglo VI, el obispo Montano hizo una extraordinaria demostración para acallar a los calumniadores que le acusaban de mantener relaciones impuras: impartir la misa con unos carbones encendidos en su traje (posiblemente la estola pontifical)¹⁴, en una exhibición a medio camino entre el *prodigium* y la ordalía. E Ildefonso no duda en asimilar los tiempos remotos con otros más cercanos a su persona. En la década de los años treinta del siglo VII, el presbítero Geroncio, con el apoyo de Sisenando, desprecia y hostiga al obispo Justo de Toledo. En ecuaníme destino, Geroncio pierde sus facultades mentales¹⁵. En fin, de la convulsa vida eclesiástica de la capital regia es buena muestra que no falten los obispos que se distinguen por perseguir a sus clérigos. Es el caso del último obispo toledano, Sinderedo. Con el favor del rey Witiza, veja a los clérigos más longevos y es de creer que más prestigiosos de la diócesis¹⁶. No es de descartar que esta situación también contribuyese a su precipitada huida ante la llegada de los arabo-beréberes¹⁷.

Pese a todo, estas violencias siempre fueron motivo de escándalo. La preservación de la *dignitas* del ministerio y de la inviolabilidad de la persona del obispo es la norma. El respeto reverencial que se tiene por los obispos, casi sin importar su

13. Ild., *Vir. II*, praef. 36-40 (ed. y trad. CODOÑER MERINO, Carmen: *El De Viris Illustribus de Ildefonso de Toledo. Estudio y edición crítica*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1972). Sobre la difícil identificación de este Justo y su diferenciación con el obispo homónimo toledano suscriptor del concilio de Toledo del año 633, véase GARCÍA MORENO, Luis Agustín: *Prosopografía del Reino Visigodo de Toledo*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1974, n° 246, n. 2.

14. Ild., *Vir. II*, praef. 28-35.

15. Ild., *Vir. II*, praef. 41-47. Ildefonso no menciona el nombre del monarca.

16. *Cont. Hisp.*, 69 (ed. *MGHaa XI-2*). Sobre las razones del proceder de Sinderedo, véase la hipótesis de GARCÍA MORENO, Luis Agustín: *España 702-719. La conquista musulmana*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2013, pp. 82-85, según la cual el obispo sigue la política de Witiza de aceptación de los cánones del concilio *in Trullo* de los años 691-692, lo que necesariamente iba contra los *uiri longevos* seguidores de la tradición eclesial occidental.

17. Comúnmente se entiende que parte hacia Roma, por su documentada presencia en un concilio romano. No obstante, ISLA FREZ, Amancio: «Conflictos externos e internos en el fin del Reino Visigodo», *Hispania: Revista española de historia*, 211 (2002), p. 634, interpreta con buenas razones que la huida se produjo, al menos inicialmente, a territorio imperial. Sobre la posición política y religiosa de Sinderedo, GARCÍA MORENO, Luis Agustín: *España 702-719...*, pp. 176-178.

actuación y cumplimiento de responsabilidades, es innegable. Los mismos obispos se habían encargado de hacerlo así, preservando de toda mácula a su propia dignidad y protegiendo a sus personas. Tal extremo se demuestra en el litigio entre los obispos astigitanos Marciano y Avencio. Marciano es depuesto de la sede y sustituido por Avencio en tiempos del rey Suintila¹⁸. Aprovechando el cambio de monarca, ahora Sisenando, en una primera apelación Marciano obtiene una reparación parcial del concilio de Toledo del año 636. Repuesto Marciano en el grado, la sede continúa siendo ocupada por Avencio¹⁹. Finalmente, en una segunda apelación, el obispo Avencio es despojado de la cátedra astigitana en beneficio de Marciano, pero conserva el grado en sentencia emitida por el concilio de Toledo del año 638, pese a dictarse que había participado en un complot para apartar injustamente de la sede al obispo Marciano²⁰. La sentencia es extremadamente dura: Avencio es condenado a penitencia por tiempo indeterminado bajo la vigilancia –sospechamos que nada benigna– de su rival Marciano, y sin embargo no se le priva del grado. Ciertamente los preladados reunidos para dar fin al largo litigio que mantienen Marciano y Avencio parecen más preocupados por salvaguardar la función judicial de los concilios que por reparar las injusticias²¹, pero también de hacer lo propio con la dignidad y el honor episcopal. De hecho, en su resolución final añaden que los contendientes no puedan apelar más, a fin de impedir que el escándalo –*scandali*– continuase en el futuro²². La amenaza para quienes lo intentasen no podía ser más determinante: privación de la comunión y deposición de la dignidad²³.

Los ejemplos se pueden multiplicar. El obispo bracarense Potamio, fornicador confeso, es apartado de la cátedra, que pasa a administrar Fructuoso, por entonces obispo de Dumio. Pero Potamio no pierde la dignidad, salvo por una declaración retórica alusiva a su honor, según el decreto-sentencia emitido en el concilio de Toledo del año 656²⁴. Con ello se contraviene la tradición de los padres de la Iglesia (los reunidos en el sínodo aluden a ella expresamente) y sobre todo el dictamen claro del concilio de Toledo del año 653, cuando los congregados, ante el conocimiento de un caso innominado, determinan que el obispo que tuviese trato carnal con mujeres sea privado de la cátedra y de la dignidad de su orden –*loci*

18. *Vide infra*.

19. *Iudic. inter Mart. et Avent. episc.*, 5 (ed. y trad. MARTÍN IGLESIAS, José Carlos: «El Iudicium inter Marcianum et Habentium episcopos (a. 638). Estudio, edición y traducción», *Habis*, 49 (2018), pp. 203-231).

20. *Iudic. inter Mart. et Avent. episc.*, 43.

21. STOCKING, Rachel L.: «Martianus and Isidore: provincial councils in seventh-century Spain», *Early Medieval Europe*, 6-2 (1997), pp. 169-188.

22. *Iudic. inter Mart. et Avent. episc.*, 46.

23. *Iudic. inter Mart. et Avent. episc.*, 45.

24. *Decr. pro Potamio episc.* (ed. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y RODRÍGUEZ, Félix: *op. cit.*). Para lo inusual de la confesión de Potamio y sobre todo para calibrar la vida interna de las iglesias, conviene advertir que los obispos constituidos en tribunal le interrogan sobre si los cargos eran calumniosos, y finalmente si su autoimputación respondía a amenazas y violencias.

*et ordinis sui dignitate*²⁵. El obispo Eugenio II de Toledo conoce bien la norma aprobada en el concilio del año 653 por haber sido uno de sus promotores, lo que hace destacable la sentencia más medida operada tres años después y redactada con toda probabilidad por el propio Eugenio.

Por su parte, el obispo Gaudencio de Valeria, gravemente enfermo, recibe la penitencia, pero el concilio de Toledo del año 683, haciendo una lectura laxa de toda la normativa canónica hispana, que incapacitaba al penitente, le permite desempeñar sus oficios propios y administrar los sacramentos²⁶. En fin, incluso el obispo que no puede ocupar su sede por la oposición de los fieles o por cualquier otro motivo conservaba desde antiguo el honor²⁷.

Fuera de determinados pecados, tenidos por especialmente ominosos²⁸, únicamente quienes se niegan a ocupar el cargo de forma voluntaria y propician violencias por apetecer una diócesis más rica, y quienes se apropiaran dolosamente del patrimonio eclesiástico, pueden ser depuestos del grado²⁹. A decir de Isidoro, al obispo que comete pecados mortales se le suspende o remueve³⁰, pero nada indica que sea privado necesariamente de su dignidad. En realidad sólo Valerio del Bierzo parece despreciar el orden episcopal, hasta el extremo de hacer de la muerte del obispo Isidoro de Astorga una suerte de *ultio diuina*³¹, pero esto solo cabe en la mente de alguien con el carácter del asceta del Bierzo y con tan difíciles relaciones con las jerarquías³².

3. LA INVIOLABILIDAD EPISCOPAL Y LOS DELITOS POLÍTICOS

Sin embargo, y es lo que interesa aquí, quienes disfrutan de la dignidad episcopal están excluidos de la muerte violenta..., al menos pública y a mano de los poderes públicos³³. Ciertamente las fuentes, todas de signo católico, señalan los

25. *Conc. VIII Tol.*, c. 4. No es descartable que esta resolución fuese una advertencia a Potamio y que, al continuar éste con su escandalosa conducta, se llegase a la decisión del año 656. La ley canónica se ve reforzada por una ley general de Recesvinto (*L.V. III*, 4, 18).

26. *Conc. XIII Tolet.*, c. 10.

27. *Conc. II Brac.*, c. 10 (ed. VIVES, José: *op. cit.*). Este concilio bracarense (a. 572) se desarrolló en el Reino Suevo.

28. De ordinario en materia sexual, como ocurre con el obispo cordobés innominado del que Isidoro trata en carta dirigida a Eladio de Toledo, metropolitano de la Cartaginense: Is., *Ep. ad. Hell.*, 1 (ed. *MGHep.* III-1; trad. MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, DÍAZ, Pablo C. y VALLEJO GIRVÉS, Margarita: *La Hispania tardoantigua y visigoda en las fuentes epistolares. Antología y comentario*. Madrid, CSIC, 2020, pp. 571-572). No obstante, también ocurre en otros delitos tenidos como de especial gravedad, como la destrucción de sepulcros por clérigos (*Conc. IV Tol.*, c. 46).

29. *Conc. II Brac.*, c. 12 y 14.

30. Is., *Eccl. Off.* II, 5.

31. Val., *Ordo quer.*, 21.

32. DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo de la Cruz y FERNÁNDEZ ORTIZ DE GUINEA, Lina: «Valerio del Bierzo y la autoridad eclesiástica», *Helmántica*, 145-146 (1997), pp. 19-35.

33. En el pasado (fines del siglo IV) la intervención del poder público supuso todo un escándalo en el conocido *affaire* de Prisciliano y sus seguidores, condenados y ajusticiados en Tréveris por el tribunal civil del prefecto del pretorio de las Galias a instancias de un sector del episcopado. ESCRIBANO PAÑO, María Victoria: «Haeretici iure damnati: el

planes funestos de los reyes arrianos o, en su defecto, su maltrato a los obispos católicos³⁴. Desde la Galia católica, Gregorio de Tours denuncia cómo el monarca arriano Leovigildo planea el asesinato del obispo Fronimio de Agde, enviándole unos sicarios, y cómo éste únicamente puede salvar la vida huyendo a territorio franco, donde es bienvenido y consagrado como obispo de Vence³⁵. También el obispo católico emeritense Masona, a decir del anónimo redactor de su biografía, es amenazado muy seriamente por el rey Leovigildo, incluso con suplicios, según se complace en referir el narrador a fin de igualar a su héroe con los mártires del pasado. Pero su condena final es el destierro³⁶. Lo mismo ocurre con Juan de Biclara, sospechoso de simpatizar con los orientales. A su vuelta de Bizancio, Leovigildo le destierra a Barcelona, donde permanece durante diez años, hasta la muerte del rey³⁷. Solo tras estas peripecias, el de Biclara pudo fundar un monasterio y acceder a la cátedra gerundense. En todas estas actuaciones algo parece retener al gran rey arriano, ya sea por razones políticas, por convicciones puramente religiosas o por ambas cosas.

La consideración hacia los obispos se extrema en el Reino de Toledo de signo católico, afectando incluso a los preladados arrianos más irreductibles. La transición hacia la conversión al catolicismo, iniciada por Recaredo en 587 y culminada en el concilio de Toledo en el año 589, produjo tres conspiraciones de signo arriano desarrolladas en otros tantos escenarios: Mérida, Narbona y Toledo³⁸. En ellas se advierte el respeto a la inviolabilidad de los obispos, aún de los arrianos.

A comienzos del reinado Recaredo, en Mérida, los arrianos Segga y Sunna, éste obispo de la ciudad, traman el asesinato del obispo católico Masona. Solo con la protección de Claudio y *-prodigium* mediante– la traición de Witerico, se puede evitar tal desafuero. Mientras a Segga le amputan la mano y se le recluye en la *Gallaecia*³⁹, Sunna parte al exilio, sin que tengamos noticias de violencia alguna

proceso de Tréveris contra los priscilianistas (385)», en *Cristianesimo e specificità regionali nel Mediterraneo latino (sec. IV-VI). XXII Incontro di studiosi dell'Antichità cristiana*. Roma, Institutum Patristicum Augustinianum, 1994, pp. 393-416.

34. Igualmente, estas mismas fuentes suelen recoger la muerte execrable de los obispos de la secta, siguiendo con ello una norma propia del género hagiográfico.

35. Greg. Tur., *H.F.* IX, 24.

36. *VSPE* V, VI, 81-110. Este exilio o destierro de los obispos, en su calidad de líderes ciudadanos, contaba con precedentes en la Hispania de los *regna* germánicos. En fechas tan tempranas como el año 411, el obispo Sabino de Sevilla fue depuesto por los suevos y un grupo de eclesiásticos hispalenses, teniendo que partir al exilio galo. No regresó del destierro hasta la llegada de los visigodos a la ciudad en 457-458: Hyd., *Chron.*, 124 y 192^a (ed. y trad. TRANOY, Alain: *SC* 218). Pero, incluso en época de anarquía y guerra, escandalizaba el maltrato o la muerte dada a obispos u otras gentes de religión, proceder de marginales como los bagaudas encabezados por Basilio, que hirieron de muerte al obispo León (Hyd., *Chron.*, 141). Más escandaloso aún fue la actuación de los godos al mando de Teodorico, aliado de Roma pero hereje, pues maltrató a vírgenes y clérigos en Braga, y apresó a dos obispos y sus clérigos en Astorga (Hyd., *Chron.*, 174 y 186). El narrador de estos episodios, el obispo Hidacio de Chaves, también fue objeto durante tres meses de una «miserable cautividad» (Hyd., *Chron.*, 201 y 207).

37. *Is.*, *Vir. II*, 31.

38. COLLINS, Roger: «¿Dónde estaban los arrianos en el año 589?», en *Concilio III de Toledo. XIV Centenario (589-1989)*. Toledo, Arzobispado de Toledo, 1991, pp. 211-222.

39. Ioan. Bicl., *Chron.* a. 588. 1 (ed. CAMPOS, Julio: *Juan de Biclara, obispo de Gerona. Su vida y su obra. Introducción, texto crítico y comentarios*. Madrid, CSIC, 1960).

contra él fuera del extrañamiento. Acaba sus días, con cierto éxito, en el exilio mauritano, aunque, para seguir las normas hagiográficas, el narrador añade que allí tiene un pésimo fin⁴⁰. La más benigna condena de Sunna responde a su condición de obispo, aunque lo sea de la secta. El respeto por la dignidad episcopal es tal que incluso este «pseudo-obispo», de haberse convertido, habría recibido una nueva silla catedralicia en otra sede distinta a la emeritense⁴¹. Por tanto, la rebelión de Mérida, para cuya resolución fue vital la traición del futuro rey Witerico, termina con dos penas muy distintas, pues mientras Segga es confinado en la *Gallaecia* después de amputarle las manos, el obispo arriano Sunna, verdadera cabeza del complot a decir del anónimo biógrafo emeritense, se le ofrece la oportunidad de convertirse al catolicismo y, tras la debida penitencia, recibir otra cátedra. Solo ante su contumaz negativa, se ve obligado a la expatriación. Finalmente, los restantes confabulados son condenados a la pérdida de sus patrimonios y honores, exiliados y confinados. Como quiera que el noble godo y *comes ciuitatis* Vagrila, que había atentado infructuosamente contra el obispo Masona, se refugia en la basílica de Santa Eulalia, Recaredo le condena a la servidumbre de la mencionada iglesia, a él y a su familia, si bien Masona le concede finalmente la libertad⁴². Es evidente que las penas impuestas dependían del protagonismo tenido en la conspiración, pero también de la condición de los participantes. El diferente trato penal *pro qualitate personarum* es una constante, y al respecto destaca la relativa benignidad del trato dispensado al obispo arriano Sunna.

En el año 589, y cuando la conversión del Reino ya era inminente, el obispo arriano Uldila, con toda probabilidad de Toledo, participa junto a la irreductible reina arriana Gosvinta en un complot contra Recaredo. Uldila, que suma al delito de conspiración el de sacrilegio al haber arrojado al fuego unas sagradas formas, es condenado a destierro; la reina madre –casualmente– termina sus días en este tiempo, según añade el biclarensis⁴³. Una vez más, la pena impuesta a un obispo, en este caso muy próximo a los círculos del poder y por tanto con una actuación de gravedad, y quizás especialmente dolorosa por cercana para el monarca, no supone la pérdida de la vida. Uldila no es ajusticiado.

Peor suerte corre el también obispo arriano Ataloco de Narbona, cómplice junto con los condes Granista y Vildigerno en una rebelión secesionista en convivencia con los francos, y, de ser posible, con el objetivo último de arrebatarse el Reino a Recaredo. Si damos crédito a la narración de Gregorio de Tours, los obispos de la secta no podían sino sentirse agraviados, pues Recaredo les acusaba de no propiciar prodigios y milagros, a diferencia de lo que hacían los obispos

40. VSPE V, XI, 70-81. VALLEJO GIRVÉS, Margarita: «¿El éxito de un desterrado arriano?: la evangelización del obispo Sunna en Mauritania», en GONZÁLEZ SALINERO, Raúl: *Marginados sociales y religiosos en la Hispania tardorromana y visigoda*. Madrid, Signifer Libros, 2013, pp. 171-191.

41. VSPE V, XI, 53-61.

42. VSPE V, XI, 86-114.

43. Ioan. Bicl., *Chron.* a. 589, 1.

católicos, prueba de la verdad de la doctrina de estos últimos. Como quiera que el rey manda enviados a la Narbonense para lograr la conversión del pueblo de esta provincia al catolicismo, Ataloco y los mencionados condes se sublevan. Finalmente los sublevados son derrotados por el *dux* Claudio, y Ataloco fallece algo después –acaso suicidándose– en la cama de su celda⁴⁴. Funesta pero oportuna resolución que evita la actuación del muy católico rey Recaredo. El crimen del obispo arriano había sido especialmente execrable, pues en el fragor de la rebelión habían muerto clérigos y otros muchos católicos⁴⁵.

Tras la aún cercana guerra civil protagonizada por Hermenegildo y las sublevaciones anteriormente descritas, que habían debido exacerbar los ánimos, el concilio de Toledo del año 589, impulsado por Recaredo, supone un pacto balsámico entre la Iglesia católica y la nobleza goda, encabezada por el monarca, respetuoso con los obispos provenientes de la iglesia gótico-arriana. La prueba más evidente es la existencia, contra toda la tradición canónica sobre la naturaleza monárquica del episcopado, de dos obispos en una misma diócesis, fruto de la consideración a la dignidad de los procedentes de la fe arriana. Es el caso de la ciudad de Elvira. Allí coexisten los obispos Esteban y Pedro. Del primero sabemos por su participación en el sínodo toledano y en el concilio provincial de Sevilla del año 590. Además contamos con una inscripción funeraria hallada en Valderrubio, a seis kilómetros de Ilurco (Cerro de los Infantes, Pinos Puente, Granada), que usa como datación la indicación del primer año del obispado de Esteban. Respeto de Pedro, suscribe igualmente los mencionados concilios de Toledo y de Sevilla. En el concilio hispanense, Esteban precede a Pedro, por lo que su condición episcopal sería anterior. No falta quien entienda que este último, Pedro, es el antiguo obispo arriano de la población. En todo caso, tras el concilio de Toledo y al menos hasta el de Sevilla, por unos años, la diócesis iliberritana cuenta con dos obispos católicos⁴⁶.

En medio de la precariedad propia del cambio de régimen que supone la confesionalidad católica del Reino implantada por Recaredo, Juan de Bícclaro se complace en relatar cómo tras la celebración solemne del concilio de Toledo del año 589, al año siguiente, el monarca actúa con decisión ante quienes atentan contra su persona y aspiran a la tiranía. En Toledo el *dux prouinciae* y *cubicularius* Argimundo conspira contra el rey. Descubierto, Argimundo es condenado a decalvación y amputación de la mano derecha, mientras sus cómplices, confesos, son ajusticiados⁴⁷. Nada dice Juan de la más que probable implicación de medios

44. Gerg. Tur, *L.H.* IX, 15.

45. *VSPE V*, XII, 1-24.

46. *Conc. III Tol.*, susbcr.; *Conc. I Hisp.*, susbcr. (el código Vigiliano modifica la suscripción de Pedro en el concilio I de Sevilla, haciéndole erróneamente obispo de Guadix); PASTOR MUÑOZ, Mauricio, *CILA IV: Granada*. Sevilla, Junta de Andalucía, 2002, nº 96 (llama la atención sobre la inusual datación por el año del obispado de Esteban). GARCÍA MORENO, Luis Agustín: *Prosopografía del Reino Visigodo...*, nº 218, estima que Pedro pudo ser el obispo iliberritano procedente del arrianismo.

47. Ion. Bicl, *Chron.* a. 590, 3. CASTILLO LOZANO, José Ángel y MOLINA GÓMEZ, José Antonio, «El castigo aplicado al Tyrannus Argimundo según el Chronicon de Juan de Bícclaro», *Potestas*, 9 (2106), pp. 35-52.

eclesiásticos de origen arriano. De haber participado éstos en el complot, se estaría ante una omisión claramente intencionada del biclarensis, destinada a tranquilizar a los más renuentes y acaso a congraciarse con ellos mediante el silencio.

La conversión, establecida en términos transaccionales, produjo un optimismo tan comprensible como ingenuo. El entusiasta dictamen del concilio de Narbona del año 589 declara que ningún clérigo debe participar en conspiraciones ni en rebeliones. Para ello se aduce nada menos que el concilio de los concilios, esto es, el sínodo universal de Nicea⁴⁸. El siglo VII se encargará de demostrar que se trata de un mero desiderátum⁴⁹.

De hacer caso a nuestras interesadas fuentes, pareciera que sólo los adversarios del Reino, aunque estos profesen la fe católica, pueden caer en el execrable crimen que supone atentar contra la vida de un obispo. Isidoro no duda en recordar cómo, según se dice *-dicitur-*, el obispo Liciniano de Cartagena fue envenenado en Constantinopla, y ello *ab aemulis*⁵⁰. Al fin y al cabo, los orientales eran sospechosos de heterodoxia para los hispano-católicos, y acaso, por razones familiares, especialmente odiosos para el prelado sevillano.

Durante el reinado de Witerico, los obispos Ilergio de Egara, Sergio (que llegaría a ser obispo metropolitano de Narbona) y un tal Agapio, de sede desconocida, prestan ayuda al conde Búlgar, entonces perseguido por el rey⁵¹. De sus precedentes conspiradores, cabría esperar que el rey Witerico no tuviera en consideración cuestiones de naturaleza religiosa para sus actuaciones. Sin embargo, no sabemos de represalia alguna sobre estos personajes, y el argumento *ex silentio* parece definitivo. Al contrario, es posible que la mediación de estos obispos favoreciera a Búlgar, pues sabemos que Witerico finalmente puso en libertad al conde.

El escándalo que supone la muerte violenta de un prelado es tal que el monarca Sisebuta aprovecha la ocasión para redactar una auténtica *passio* con motivo del asesinato del obispo Desiderio, haciendo del mismo un mártir de sangre. Con ello conseguía estigmatizar a los enemigos del Reino a la par que hacer un guiño, una aproximación diplomática, al triunfante rey merovingio Clotario II⁵². Como ocurría con los perseguidores y gobernadores del pasado romano, Sisebuta no da a los verdugos, Teodorico II y Brunequilda, la satisfacción de haber acabado

48. *Conc. Narb.*, c. 5 (ed. VIVES, José: *op. cit.*).

49. Lo cierto es que los obispos participaron en toda suerte de conspiraciones contra la corona y el Reino. Además de los metropolitanos de la capital regia, los obispos cuyas diócesis se situaban en las fronteras del Reino tenían una posición privilegiada para estas intenciones. El concilio de Toledo del año 633, bajo el rey Sisenando, les prohíbe expresamente tener relaciones con los enemigos de fuera de las fronteras (*Conc. IV Tol.*, c. 30). El asunto era bien conocido por Sisenando, pues él mismo contó con apoyo exterior para la deposición del rey Suintila.

50. Is., *Vir. Il.*, 29 (ed. CODOÑER MERINO, Carmen: *El De Viris Illustribus de Isidoro de Sevilla. Estudio y edición crítica*. Salamanca, Universidad de Salamanca-CSIC, 1964). En este contexto *aemuli* son los contrarios, quizás eclesiásticos. El hecho se ha interpretado como un asesinato llevado a cabo por quienes tenían a Liciniano como poco leal al Imperio.

51. *Epist. Wisigot.* 13 (ed. GIL, Juan: *Miscellanea Wisigothica*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991; trad. MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, DÍAZ, Pablo C. y VALLEJO GIRVÉS, Margarita: *op. cit.*, pp. 507-511).

52. FONTAINE, Jacques: «King Sisebut's Vita Desiderii and the Political Function of Visigothic Hagiography», en JAMES, Edward: *Visigothic Spain: New Approaches*. Oxford, Clarendon Press, 1980, pp. 93-129.

impunemente con un obispo católico, pues, a su decir, Desiderio termina sus días por propia mano, golpeándose la cabeza con un bastón⁵³.

En el reinado de Suintila, tiene lugar la referida deposición del obispo Marciano de Écija, dando comienzo al pleito entre éste y su sucesor en la cátedra, el obispo Avencio. Una de las acusaciones contra Marciano es hablar contra el rey y consultar a adivinos sobre su muerte⁵⁴. De ser cierto, estaríamos ante la manifestación del descontento de un sector eclesiástico y nobiliario con el monarca⁵⁵. Con independencia de que se trate de una acusación justa o difamatoria, lo relevante a nuestros efectos es que Marciano es depuesto y despojado de toda dignidad –*omni dignitate priuatum*– y honor –*deiectionem honoris*– por un concilio provincial habido en los años 628 o 629 (del que no extraña que desaparecieran sus actas), permaneciendo un año preso, hasta el derrocamiento del rey Suintila⁵⁶. Es posible que esta privación de la dignidad, a mi parecer excepcional a luz de la casuística aquí expuesta, deba ser entendida por la participación de Isidoro en la sentencia, sin duda muy exigente sobre la calidad del episcopado y acaso sin que estén ausentes consideraciones de orden político. Sin embargo, fuera de la violencia que supone un año de encarcelamiento, no se atenta contra la vida de Marciano, pese a la grave acusación de conspiración contra el monarca reinante.

Como se expuso anteriormente, un monarca que destaca por su gobierno enérgico como Chindasvinto, no duda en legislar contra los conspiradores. La pena para estos delitos –*scelera*– de especial gravedad es la muerte o, en su defecto, azotes, decalcación, reducción a servidumbre, exilio e incautación de bienes⁵⁷. Sin embargo, Chindasvinto se contenta con la degradación, deposición, penitencia y excomunión hasta el último día de la vida de todo clérigo que participe en estos mismos actos, según el dictamen del concilio VII de Toledo⁵⁸. Ciertamente es una pena canónica de extraordinaria dureza, pero menor que la destinada a los laicos. El asunto es tanto más notable si tenemos en cuenta que, según declaran los padres sinodales, el crimen de apoyar a quienes aspiran a la tiranía o de los

53. Sis. Reg., *Vit. Desid.*, 18 (ed. MARTÍN IGLESIAS, José Carlos: «Une nouvelle édition de la Vita Desiderii de Sisebut, accompagnée de quelques réflexions concernant la date des Sentetiae et du De viris illustribus d'Isidore de Séville», *Hagiographica*, 7 (2000), pp. 127-180; trad. DÍAZ Y DÍAZ, Pedro R.: «Tres biografías latino medievales de San Desiderio de Viena (traducción y notas)», *Fortunatae*, 5 (1993), pp. 215-252).

54. *Iudic. inter Mart. et Avent. episc.*, 27-30. DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C.: «*Quam ille de vita regis [...] consulisset*. Adivinación y violencia política en la Hispania visigoda», en MONTERO HERRERO, Santiago y PEREA YÉBENES, Sabino: *Adivinación y violencia en el mundo romano*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 271-292.

55. GARCÍA MORENO, Luis Agustín: *Historia de España Visigoda*. Madrid, Cátedra, 1989, p. 155 e *Idem*, «La oposición a Suintila: Iglesia, Monarquía y Nobleza en el Reino Visigodo», *Polis*, 3 (1991), pp. 21-22. En otro lugar se analizó este hecho como una querrela interna de la iglesia astigitana: CASTILLO MALDONADO, Pedro: «In ecclesia contra ecclesiam: algunos ejemplos de disputas, violencias y facciones clericales en las iglesias tardoantiguas hispanas», *Antiquité Tardive*, 15 (2007), pp. 272-276.

56. *Iudic. inter Mart. et Avent. episc.*, 6 y 9.

57. *L.V.* II, 1, 8.

58. *Conc. VII Tol.*, c. 1. Obviamente un juicio eclesiástico no podía establecer una condena de sangre. La mera existencia de la norma, con valor de ley, recordaba la prohibición de ajusticiar a los clérigos.

desertores que se pasan al enemigo es tanto más horrible al participar eclesiásticos que cuando lo hacen los laicos.

Esta diferente consideración y trato de eclesiásticos y laicos se evidencia cuando el peligro se materializa, es decir, cuando se producen efectivamente secesiones, desórdenes y rebeliones contra el poder establecido. Al poco de su elección y unción como rey, Wamba tiene que hacer frente a una secesión en la Narbonense. Comienza en la primavera del año 673, en torno a la ciudad de Nîmes, encabezada por el *comes* de la ciudad Ilderico, el obispo Gumildo de Magalona y Ramiro, abad de un monasterio tal vez cercano a Nîmes. Desde la óptica militar, no parece que pudiese alarmar en exceso al monarca, ocupado en una expedición contra los vascones, pero todo va a cambiar cuando el enviado para sofocarla, el *dux* Paulo, se confabula con los sublevados. Con Paulo la revuelta se extiende a parte de la Tarraconense y a toda la Septimania, además de incrementar sus huestes con mercenarios francos y vascones transpirenaicos. Finalmente se hace nombrar rey en Narbona⁵⁹. A la vista del cariz de los acontecimientos, Wamba decide intervenir con decisión. Restablece la situación en la Tarraconense, atraviesa los Pirineos y emprende la ofensiva sobre las ciudades galas rebeldes. En septiembre del mismo año, la situación se ha restablecido⁶⁰.

En todo este episodio, relatado prolijamente por Julián de Toledo siguiendo las normas de la historiografía clásica⁶¹, contamos con la participación de obispos, ya sea de parte de los sublevados o, como es el caso del obispo Aregio de Nîmes, de Wamba. Aregio se opone a los sublevados capitaneados por Ilderico. Es depuesto de su cátedra y sustituido por Ramiro, que de esta manera recibe el premio de su conjura, siendo ordenado irregularmente con el concurso de dos obispos extranjeros. Por tanto Aregio es privado de su dignidad y sede –*ordinis et loci dignitate pribatum*–, y enviado encadenado al país de los francos⁶²; vejado, apresado y exiliado, pero no ajusticiado.

Paulo, antes de hacer públicas sus aspiraciones tiránicas, consigue la adhesión de Ranosindo, *dux* de la Tarraconense, y del gardingo Hildigiso. La participación de Ranosindo, que insta a Paulo para que se alce como rey, significa la adhesión

59. Si damos crédito a una *Epistola Pauli perfidi* (ed. LEVINSON, Wilhelm: CCSL 115; trad. DÍAZ Y DÍAZ, Pedro Rafael: «Julián de Toledo: Historia del rey Wamba (traducción y notas)», *Florentia Iliberritana*, 1 (1990), pp. 84-114), transmitida en la tradición codicológica junto a la *Historia Wambae* de Julián de Toledo, pudiera entenderse que el rebelde intenta un acuerdo frustrado con el rey: la división del Reino (Este, para sí mismo, y Austral, para Wamba). Sin embargo, el tono del escrito es ciertamente provocativo, tal como señalan MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, DÍAZ, Pablo C. y VALLEJO GIRVÉS, Margarita: *op. cit.*, pp. 758-759.

60. Para los aspectos militares, ISLA FREZ, Amancio: *Ejército, sociedad y política en la Península Ibérica entre los siglos VII y XI*, Madrid, 2010, pp. 25-44; PARRA ROMO, Ángela, «El ejército visigodo en campaña y la secesión de la Narbonense», *Studia Historica. Historia Antigua*, 36 (2018), pp. 221-251.

61. SALVADOR VENTURA, Francisco: «La Historia Wambae de Julián de Toledo y sus caracteres de historiografía clásica», *Habis*, 50 (2019), pp. 391-407.

62. Iul., *H.W.*, 6 (ed. CCSL 115; trad. DÍAZ Y DÍAZ, Pedro Rafael: *art. cit.*). GARCÍA MORENO, Luis Agustín, *Prosopografía del Reino Visigodo...*, n.º 559, cree que tras el fracaso de la rebelión sería repuesto en su obispado, corrigiendo para ello la suscripción presente en el concilio de Toledo del año 683 (*Conc. XIII Tol.*, subscip.: «Iohannes abba Regineum Aucensis episcopi similiter»: ed. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y RODRÍGUEZ, Félix: *op. cit.*, vol. VI. Madrid, CSIC, 2002, p. 263 y n. 26).

de Barcelona y Gerona, aunque no de la capital provincial, Tarragona, que permanece fiel a Wamba. Julián nada dice al respecto, pero es de creer que el obispo tarraconense, tal vez Cipriano⁶³, no fue atraído por el cambio de fidelidades experimentado por el duque provincial, o al menos supo nadar y guardar la ropa. Por su parte, el obispo de Gerona, Amador, participa en la sublevación. Es muy posible que tuviera un alto grado de implicación, pues del *martyrium-basilica* del mártir Félix procede la corona usada por el tirano Paulo. No obstante, nada sabemos de su destino al caer la ciudad en manos de las tropas reales⁶⁴. Tampoco se pronuncia Julián sobre el obispo de Barcelona. Explica cómo allí es apresado el rebelde Pompedio junto con otros, entre ellos el diácono Hunulfo, pero calla sobre el obispado de la ciudad⁶⁵. Aunque Julián tiende a minimizar la participación de los eclesiásticos en la sublevación, caso de Amador (y sobre todo a enfatizar la actuación de quienes se mantienen fieles a Wamba, como Aregio), la cátedra de Barcelona pudiera estar vacante⁶⁶.

No es fácil la situación de los partidarios de la rebelión ante el avance de las tropas de Wamba y su incursión en la Galia. Ranosindo e Hildigiso, que han acudido a la defensa de las *Clausurae* pirenaicas, son vencidos y conducidos con las manos atadas a la espalda –*deuictis post tergum manibus*– ante el rey⁶⁷. El obispo Jacinto (de sede desconocida) defiende el castro de Llivia, donde cae prisionero⁶⁸. En Narbona es apresado el primicerio Gultricián⁶⁹. El *dux* Witimiro, huido de Cerdane, se refugia en la iglesia de Santa María de la capital, donde finalmente es apresado, tratado de mala manera –*uuliter tractus*–, encadenado y azotado junto con sus secuaces⁷⁰. Wamba también somete a las ciudades de Béziers y Adge, pero Julián, una vez más, nada dice de la participación o no de sus obispos en la revuelta. Sí conocemos que el falso obispo –*pseudoepiscopum*– Ramiro, que ha huido de Narbona, se refugia en la primera, donde es capturado; y en la segunda se apresura al obispo Wilesindo (quizás el titular de cátedra de la ciudad) y a su hermano Ranosindo⁷¹.

Pero es en Nîmes donde se decide la suerte última de la rebelión. Argebadó, metropolitano de la Narbonense, se ha opuesto a la conjura alentada por

63. Ausente la cátedra de Tarragona en el concilio XII de Toledo (a. 681), al XIII de Toledo (a. 683) asiste el arcediano Espasando en representación del obispo Cipriano.

64. Iul., *H.W.*, 11 y 26.

65. Iul., *H.W.*, 11; *Iudic. in tyrann.*, 3 (ed. CCSL 115; trad. DÍAZ Y DÍAZ, Pedro Rafael: *art. cit.*)

66. No creo que pudiera serlo Idalio (amigo y correspondiente de los obispos Julián de Toledo y Suneifredo de Narbona: MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, DÍAZ, Pablo C. y VALLEJO GIRVÉS, Margarita: *op. cit.*, pp. 742-756), obispo de Barcelona representado por el diácono Laulfo en el concilio de Toledo del año 683: la *Historia Wambae* nada dice de la cátedra de Barcelona. No obstante, el que la sede esté representada en el mencionado sínodo toledano únicamente por un diácono pudiera hacer sospechar de una cierta ambigüedad de Idalio en la sublevación, recompensada con el silencio de Julián.

67. Iul., *H.W.*, 11.

68. *Iudic. in tyrann.*, 3.

69. *Iudic. in tyrann.*, 3.

70. Iul., *H.W.*, 11-12.

71. *Iudic. in tyrann.*, 3.

Ilderico. Además, enterado de los planes de Paulo, se resiste a participar en la sublevación. No obstante, de mejor o peor grado, acaba por sumarse al bastión rebelde en Nîmes. Ante la inminente entrada del ejército de Wamba en la ciudad, el obispo se adelanta para recibir al rey, se postra ante él y suplica el perdón para los rebeldes. Julián ensalza la actitud del muy sagrado príncipe –*sacratissime princeps*–, Wamba, pues manda al obispo alzarse de la tierra y le comunica su decisión de no ajusticiar a los rebeldes, aunque sin que por ello salieran impunes. Sin embargo, ante la insistencia «negociadora» del obispo, el rey se encoleriza y le promete respetar íntegramente su vida, pero sin dar garantías para el resto de rebeldes⁷². Debemos pues entender que Wamba librera al obispo Agrebado de toda pena, acaso en consideración a las presiones recibidas al comienzo de la rebelión, algo no extensible a los acantonados en la ciudad, que finalmente son hechos prisioneros con un futuro inmediato nada halagüeño. Entre los eclesiásticos apresados entonces, destaca el obispo Gumildo de Magalona. Éste se ha adherido a la sublevación desde sus comienzos, si no la ha propiciado, y posteriormente a los partidarios de Paulo. Cuando las tropas de Wamba avanzan hacia su ciudad de Magalona, huye a Nîmes, donde cae apresado⁷³. Por su parte, el tirano Paulo es sacado de su refugio en el anfiteatro de la ciudad, apresado y maltratado –*uilitur contrectatur*–⁷⁴. Julián incide en la humillación de Paulo y sus secuaces: «Paulo cargado de hierros junto a los demás, es presentado al soberano, sentado en su trono. Entonces, según la antigua costumbre, inclina el cuello, doblando la espina dorsal ante las reales plantas»; así como en la misericordia del monarca: aunque merecedores de la muerte por sus delitos, son decalvados (una pena tan infamante como peligrosa)⁷⁵. Por lo que respeta a los francos participantes en la rebelión, Wamba respeta su vida, de modo que unos permanecen como rehenes y otros son liberados tras unos días⁷⁶. Finalmente los apresados son conducidos a Toledo y allí exhibidos en escarnio: con sus cabezas afeitadas, la barba rala, los pies descalzos, vestidos con túnicas y sayones sucios, montados sobre carros llevados por camellos y encabezados en esta humillante procesión por Paulo coronado con una banda de cuero negro⁷⁷.

Un documento tal vez redactado en Nimês en 673 antes de dictarse la sentencia final por el rey y acaso utilizado por Julián para componer su narración de los acontecimientos⁷⁸, relata con detalle quiénes son los capturados en Nîmes: además

72. Iul., *H.W.*, 7 y 21-22.

73. Iul., *H.W.*, 13.

74. Iul., *H.W.*, 24.

75. Iul., *H.W.*, 27. Sobre la pena de *decaluatio*, CROUCH, Jace, «The Judicial Punishment of *Decalvatio* in Visigothic Spain: a Proposed Solution based on Isidore of Seville and the *Lex Visigothorum*», *The Mediterranean Review*, 3-1 (2010), pp. 59-77.

76. Iul., *H.W.* 25. Es una misericordia regia que contrasta con los planes de los rebeldes, que se habían juramentado para no perdonar la vida de Wamba y los suyos (Iul., *H.W.*, 14; *Iud. in tyrann.*, 6)

77. Iul., *H.W.*, 30.

78. THOMPSON, Edward A.: *Los godos en España*. Madrid, Alianza, 1979, p. 250; MARTÍN, José Carlos: «Julián de

de Paulo y sus secuaces laicos, incluida una multitud de francos, el obispo Gumildo y los clérigos Frugiscló, Flodario, Wistrimiro, Ranemundo, Andosindo, Adulfo, Máximo y Juan⁷⁹. A decir del mencionado documento, Paulo y sus cómplices son sometidos a juicio por el rey ante los gardingos, oficiales de palacio y el ejército en su totalidad, en una auténtica asamblea⁸⁰. La acusación es de traición con el concurso de gentes extranjeras, atentar contra la vida del rey y promover las discordias en el Reino, y ante todo de haber roto el juramento divino –*sub diuni*– de fidelidad a Wamba que en su día ellos mismos firmaron por propia mano, en prueba-formulario legal que se les presenta en el juicio⁸¹. En fin, su delito no es otro que el de intentar arrebatar el Reino contra el designio divino –*contra Dei uoluntatem*–⁸². Declarados culpables, para la sentencia se aduce lo dictado en el concilio de Toledo del año 633 en su canon 75, y en la ley civil II.I.6, revisada por Recesvinto en el *Liber Iudicorum*. Además de la privación de la facultad de testificar, la pena es pecuniaria, con la pérdida de sus bienes y los de sus descendientes en beneficio de Wamba, que puede distribuirlos a placer entre sus *fideles*, y también física, con la pena de muerte. No obstante, a quienes el rey concediese seguir vivos, debían serles enucleados los ojos⁸³.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la situación era extrema, tanto por la presión exterior como por la profunda tensión y división entre las principales familias del Reino⁸⁴. Solo con esta consideración se comprende que, tras ser condenados como traidores por Wamba, en el concilio de Toledo del año 683 hasta quienes participaron abiertamente o de grado en la intentona secesionista y tiránica son finalmente indultados unos años después, obteniendo el perdón a petición del rey Ervigio⁸⁵. No obstante, lo cierto es que el rastro de los antiguos rebeldes, incluidos

Toledo», en CODOÑER, Carmen: *La Hispania visigótica y mozárabe: dos épocas en su literatura*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2010, p. 161.

79. *Iudic. in tyrann.*, 4. Extraña la ausencia de mención alguna de Ilderico en esta relación, como advierte GARCÍA HERRERO, Gregorio: «Sobre la autoría de la *Insultatio* y la fecha de la composición de la *Historia Wambae* de Julián de Toledo», en *Los visigodos y su mundo*. Madrid, Comunidad de Madrid, 1991, p. 197.

80. No obstante, el derecho visigodo es un derecho del rey en exclusiva: PETIT, Carlos: «Crimen y castigo en el Reino Visigodo de Toledo», en *Los visigodos y su mundo*. Madrid, Comunidad de Madrid, 1991, p. 218. Por ello el monarca es el único que puede indultar, algo que ratifica el concilio de Toledo del año 681, reunido bajo el rey Ervigio (*Conc. XIII Tol.*, c. 3).

81. *Iudic. in tyrann.*, 1 y 6.

82. *Iudic. in tyrann.*, 2.

83. *Iud. in tyrann.*, 1 y 7. Pena de enucleación que no se cumplió o que Julián se encarga de dulcificar (*Iul., H.W.*, 27).

84. Al respecto, GARCÍA MORENO, Luis Agustín: *Historia de España...*, pp. 172-173.

85. *Conc. XIII Tol.*, tomos y c. 1. Precisamente, la sucesión Wamba por Ervigio no está exenta de sospechas. Ante lo que parecía su inminente muerte, Wamba es tonsurado y recibe el hábito religioso. Restablecido, no podía volver a ocupar el trono, por lo que es recluido en un monasterio y le sucede Ervigio. Los reunidos en el concilio XII de Toledo tratan el que, en sus palabras, era el asunto más urgente: según manifiestan los padres sinodales, el propio Wamba había dispuesto su sucesión en la persona de Ervigio, que inmediatamente es ungido por el obispo Julián de Toledo, todo ello examinado por el conjunto de los reunidos mediante la debida documentación escrita. Sin embargo, resulta sospechoso que los obispos se declaren solidarios con esta consagración y en consecuencia se liberen del juramento de fidelidad prestado al anterior rey. Se resolvía así una crisis fruto de una desgraciada circunstancia, o bien de un golpe de estado que contó con el apoyo de Julián de Toledo. Sea de una forma u otra, en contrapartida el concilio fija un *habeas corpus* (quizás sería mejor hablar de privilegios) que protegía, entre otros, a los obispos (*Conc. XIII Tol.*, c. 2). Una valoración en DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C.: «Concilios y obispos en la Península Ibérica (siglos VI-VIII)», en *Chiese locali e chiese regionale nell'Alto Medioevo*, Spoleto, Centro Italiano di Studi Sull'Alto Medioevo, 2014, pp. 143-1144. En este episodio se mezclan

los eclesiásticos, se difumina en las sombras, nada sabemos en adelante de ellos, y sobre la Narbonense pesan acusaciones de traición que parecen afectar también a sus obispados⁸⁶.

En las postrimerías del Reino, el obispo Sisiberto de Toledo trama una conjura contra el rey Egica⁸⁷. Podemos sospechar que las relaciones entre el monarca y un sector de la nobleza, incluida una parte del obispado, eran tensas. En todo caso, descubierto Sisiberto, es privado de su sede, honor y bienes, excomulgado y encarcelado de por vida, pero no ajusticiado. A petición del rey Egica, Sisiberto es juzgado ante los obispos convocados al Concilio de Toledo del año 693. Reunidos con tal fin, los obispos dictaminan que sea condenado a exilio perpetuo, excomulgado hasta el final de sus días y sus bienes confiscados, además de privado del orden y honor del episcopado⁸⁸. El juicio precede a la apertura de la reunión sinodal, y con él se sigue un privilegio eclesiástico, esto es, que los obispos sean juzgados por los iguales. Asimismo, un juicio eclesiástico tiene una consecuencia trascendental: la imposibilidad de aplicar la pena capital. Sisiberto no estaba solo, pues sabemos que el monarca aprovechó para hacer una purga, con los correspondientes destierros y confiscaciones de bienes⁸⁹. El propio concilio establece que este sea el proceder en el futuro para quienes conspiraren contra el rey, pudiendo únicamente el monarca conceder el perdón. Debe entenderse que esta disposición es fruto de un consenso entre los allí reunidos, dos tercios del conjunto del obispado visigótico, y la propia corona; o acaso más bien de una imposición del monarca. Finalmente, al ser depuesto de la cátedra el obispo Sisiberto se produce toda una reestructuración del mapa catedralicio que es muy significativa: el obispo hispalense Félix ocupa la sede de Toledo; Faustino, hasta entonces obispo de Braga, ocupa la vacante hispalense del anterior; y en la cátedra bracarense se emplea otro Félix. Se trata de auténticas promociones en lo que pudiéramos llamar el *cursus episcoporum*, pero sobre todo

noticias sobre un supuesto envenenamiento de Wamba, que han merecido distinto crédito entre la bibliografía: cf. TEILLET, Suzanne, «La déposition de Wamba. Un coup d'état au VII^e siècle», en HOLTZ, Louis y FREDOUILLE, Jean-Claude: *De Tertullien aux Mozarabes. Mélanges offerts à Jacques Fontaine*, t. II. Paris, Études Augustiniennes, 1992, pp. 99-113; y BRONISCH, Alexander Pierre, «Precisiones sobre algunas informaciones históricas en la Crónica de Alfonso III», *Edad Media. Revista de Historia*, 12 (2011), pp. 37-41.

86. Como demuestra la extremada dureza de la *Insultatio uilis storici in tyannidem Galliae*. Por lo que respecta a los obispados de la provincia, Narbona, Carcasona y Lodève acuden al concilio de Toledo del año 683, pero por representación (como ocurre también con los obispados de la Tarraconense que habían participado en la rebelión, Gerona y, acaso, Barcelona). Sí asisten los obispos de Béziers y de Magalona. Del obispado de Nîmes nada se sabe desde la rebelión de Paulo. En fin, sólo el obispado de Béziers repetirá asistencia en posteriores sínodos toledanos.

87. VALVERDE CASTRO, Rosario: *Los viajes de los reyes visigodos de Toledo (531-711)*. Madrid, La Ergástula, 2017, pp. 131-137.

88. *Conc. XVI Tol.*, c. 9 y *Decr. iudicii*.

89. El reinado de Egica se caracteriza por toda una política purgas, confiscaciones y exilios, aunque finalmente los afectados obtuvieron el perdón del rey Witiza (*Chron. a. 754*, V, 41 y VI, 44). Sobre el alcance de la conjura de Siseberto da una idea la calidad de los implicados, entre ellos la antigua reina Liuvigoto, viuda de Ervigio y madre de Cixilona, la esposa del propio Egica (*Conc. XVI Tol.*, c. 9). Véase distinta lectura en THOMPSON, Edward A.: *op. cit.*, p. 278 y MARTIN, Céline: *La géographie du pouvoir dans l'Espagne visigothique*. Villeneuve d'Ascq, Press Universitaires du Septentrion 2003, p. 197, para quienes los conjurados planeaban atentar contra Liuvigoto y otros *fideles regis*.

es toda una manifestación de cesaropapismo⁹⁰, esto es, del poder del rey sobre la Iglesia por la consideración teocrática de la corona.

4. CONCLUSIONES

En lo que respecta a la corona, los obispos incumplieron reiteradamente el deber de custodiar la ley, y la incumplieron ellos mismos⁹¹. Esto último es tanto más grave si consideramos que los delitos en general y los de lesa majestad en particular son entendidos en el Estado confesional visigótico como auténticos *crimina* en virtud de la consideración de la ley como expresión de la justicia divina; y a la postre de la glorificación-sacralización del monarca, él mismo, como los obispos, también inviolable⁹². El rey es el ungido, cabeza del Reino *diuine uoluntatis*, y por tanto la traición del juramento debido al monarca no es la simple ruptura de un pacto entre particulares, por muy señalados que éstos sean, sino el incumplimiento de un mandato divino, un *sacrilegium* tal y como expresa con determinación el sínodo de Toledo del año 633, el llamado «concilio constituyente»⁹³.

Sin embargo, los obispos, tanto por su condición de líderes sociales como por su cercanía a los círculos de poder, participan y se ven involucrados en las vicisitudes y la turbulenta vida política del Reino Visigodo. En la larga lista de regicidios, usurpaciones y conjuraciones que configuran lo que Gregorio de Tours define como el *morbus gothorum*, resulta gratuito diferenciar la actuación de dirigentes laicos y eclesiásticos (salvo, naturalmente, en las aspiraciones tiránicas de los primeros). La conversión operada en 589, la mixtura de la población y la cooptación

90. Sobre el cesaropapismo visigótico, KING, Paul David: *Derecho y sociedad en el reino visigodo*. Madrid, Alianza, 1981, pp. 145-152.

91. Y sobre todo los obispos sancionaron y legitimaron los asaltos al poder, siempre que éstos resultaran triunfantes. Como bien expresa VALVERDE CASTRO, María del Rosario: *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder en la monarquía visigoda: un proceso de cambio*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2000, p. 247: «reiteraron su condena de alzamientos y conspiraciones contra el poder establecido y sancionaron luego sublevaciones triunfantes legalizando ascensiones ilegales al trono, o proclamaron la inviolabilidad del juramento de fidelidad al rey, eximiendo más tarde al pueblo de cumplir con él tras haber sido destronado por una conspiración victoriosa».

92. El concilio de Toledo del año 636 se dedica casi en su integridad a sancionar la inviolabilidad del monarca (en una protección religiosa que se mostró tan ineficaz como ya lo había sido en el pasado con los emperadores romanos). Siguiendo lo dispuesto en el Concilio IV de Toledo (a. 633), los delitos contra la corona son considerados anatema y penados con la excomunión. Es muy significativa de la pleitesía de los padres sinodales que concluyan la asamblea señalando que sólo el rey puede modificar lo dispuesto previamente y con un encendido elogio del rey Chintila (*Con. V Tol.*, c. 8 y 9).

93. *Conc. IV Tol.*, c. 75. En este célebre canon se sentencia por tres veces anatema y exclusión de la Iglesia para quienes atenten contra el rey. Nótese que, contra toda verdad histórica, en la misma decisión sinodal se afirma que Suintila, teniendo sus propios *scelera*, había renunciado él mismo al trono. A cambio de estos servicios los obispos y nobles obtuvieron del rey Sisenando la limitación a las tendencias dinásticas de la corona (en principio sucesorio electivo nunca cumplido) y, en una contrapartida más práctica, un *habeas corpus* para el futuro. Tras este concilio, iluminado por la teología política isidoriana, un segundo impulso aún más decidido en el proceso de glorificación-sacralización de la corona visigoda data de los tiempos del rey Wamba, cuando se implanta la unción regia. Por tanto, aunque la sagrada unción no forma parte del ceremonial de entronización hasta los tiempos de Wamba, es evidente que la teología política que sacraliza al monarca es anterior. Al respecto, TEILLET, Suzanne: *Des goths à la nation gothique. Les origines de l'idée de nation en Occident du V^e au VII^e siècle*. Paris, Les Belles Lettres, 2001, pp. 507-519 y 596-621.

aristocrática de los obispos, conforma un único grupo social dominante que comparte iguales intereses y aspiraciones: usurpar la corona en beneficio propio (los laicos para hacerse con la corona y los eclesiásticos para formar parte del círculo más próximo al nuevo monarca, con las previsibles ganancias que ello comportaba). Sin embargo, sí cabe diferenciar las consecuencias personales que tuvieron los intentos de atentar contra el rey y sus dominios, según sus protagonistas fuesen laicos o clérigos. De frustrarse sus planes, a los primeros les esperaba de común la muerte; a los segundos la relegación o el exilio. Nunca se consigna en nuestras fuentes el ajusticiamiento de un obispo, ni tan siquiera –hasta donde conozco– su muerte violenta por causas políticas en el Reino de Toledo.

Finalmente, no creo acertado colegir que la sacralidad otorgada a los obispos, y por consiguiente su inviolabilidad, contribuyó a la debilidad endémica del Reino Visigodo, propiciando o facilitando su participación activa en conjuras y regicidios; pero sí afirmar que la necesidad de ser juzgado por sus iguales⁹⁴, y sobre todo la exención ante la pena de muerte, son unos privilegios *ratione personae* derivados de la consideración sagrada de su orden que sin duda compensaban las comunes, y en buena parte retóricas, definiciones del ministerio como una carga⁹⁵, tal y como se pone de manifiesto con ocasión de conjuras e intentonas tiránicas.

94. Sobre los juicios sinodales, LETINIER Y MICHEL, Rosine: *La función judicial de los concilios hispanos de la Antigüedad Tardía*. León, Universidad de León, 1996. Naturalmente, es algo que no impide la sujeción de los obispos a la ley civil: KING, Paul David: *op. cit.*, pp. 175-176.

95. La consideración del orden como un cargo (el propio *privilegium fori* aparece en no pocos escritos episcopales como una pesada obligación) origina toda una retórica, derivada del mundo clásico, sobre resistencias a ser consagrado. Es algo compartido también por la corona. El ejemplo más emblemático al respecto es la *aciter* resistencia que opuso Wamba a su entronización, a decir de Julián de Toledo (Iul., *H.W.*, 2-3).

FUENTES:

Búlgar (Epist. Wisigot. nº 10-15):

GIL, Juan: *Miscellanea Wisigothica*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1991 (2ª ed.), pp. 30-43.

Concilios hispanos:

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y RODRÍGUEZ, Félix: *La Colección Canónica Hispana*, vols. IV-VI. Madrid, CSIC, 1984-2002.

VIVES, José: *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona-Madrid, CSIC, 1963.

Continuatio Hispana (Cont. Hisp.):

MOMMSEN, Theodor: *MGHaa* XI-2. Berlin, 1894, pp. 323-369.

Crónica Caesaraugustana (Chron. Caes.):

MOMMSEN, Theodor: *MGHaa* XI-2. Berlin, 1894, pp. 221-224.

Gregorio de Tours (H.F.):

KUSH, Bruno y LEVINSON, Wilhelmus: *MGHsrm* I-I. Hannover, 1961.

HERRERA ROLDÁN, Pedro: *Gregorio de Tours. Historias*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2013.

Hidacio (Chron.):

TRANOY, Alain: *SC* 218. Paris, 1974.

Ildefonso de Toledo (Vir. Il.):

CODOÑER MERINO, Carmen: *El De Viris Illustribus de Ildefonso de Toledo. Estudio y edición crítica*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1972.

Isidoro de Sevilla (Vir. Il., H.G., Ep. ad Hell. y De eccl. off.):

CODOÑER MERINO, Carmen: *El De Viris Illustribus de Isidoro de Sevilla. Estudio y edición crítica*. Salamanca, Universidad de Salamanca-CSIC, 1964.

RODRÍGUEZ ALONSO, Cristóbal: *Las Historias de los Godos, Vándalos y Suevos de Isidoro de Sevilla*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1975.

GUNDLACH, W.: *MGHep*. III-I. Berlin, 1982, p. 661.

LAWSON, Christopher M.: *CCSL* 113. Turnhout, Brepols, 1989.

Juan Crisóstomo (De sac.):

MIGNE, Jean-Paul: *PG* 48. Paris, 1862, pp. 623-692.

Juan de Biclaro (Chon.):

CAMPOS, Julio: *Juan de Biclaro, obispo de Gerona. Su vida y su obra. Introducción, texto crítico y comentarios*. Madrid, CSIC, 1960.

Juicio entre Marciano y Avencio (Iud. inter Marc. et Avent. epsc.):

MARTÍN IGLESIAS, José Carlos: «El Iudicium inter Marcianum et Habentium episcopos (a. 638). Estudio, edición y traducción», *Habis*, 49 (2018), pp. 203-231.

Julián de Toledo (H.W. y asociados):

DÍAZ Y DÍAZ, Pedro Rafael: «Julián de Toledo: Historia del rey Wamba (traducción y notas)», *Florentia Iliberritana*, 1 (1990), pp. 84-114.

LEIVISON, Wilhelm: *CCSL* 115. Turnhout, Brepols, 1976, pp. 217-255 (= *MGHsrm* V, pp. 500-535).

Leyes visigodas (L.V.):

RAMIS SERRA, Pedro y RAMIS BARCELÓ, Rafael (eds.): *El libro de los Juicios (Liber Iudicorum)*. Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2015.

Libellus Precum (Lib. prec.):

CANELLIS, Aline: SC 504. Paris, Éditions du Cerf, 2006.

Valerio de Bierzo (Ord. querim.):

DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C.: *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2006, pp. 246-277.

Vidas de los Padres emeritenses (VSPE):

MAYA SÁNCHEZ, Antonio: CCSL 116. Turnhout, Brepols, 1992.

VELÁZQUEZ, Isabel: *Vidas de los santos Padres de Mérida*. Madrid, Trotta, 2008.

Sisebuto (Vit.Desid.):

DÍAZ Y DÍAZ, Pedro R.: «Tres biografías latino medievales de San Desiderio de Viena (traducción y notas)», *Fortunatae*, 5 (1993), pp. 215-252.

MARTÍN IGLESIAS, José Carlos: «Une nouvelle édition de la Vita Desiderii de Sisebut, accompagnée de quelques réflexions concernant la date des Sententiae et du De viris illustribus d'Isidore de Séville», *Hagiographica*, 7 (2000), pp. 127-180.

BIBLIOGRAFÍA:

BRONISCH, Alexander Pierre, «Precisiones sobre algunas informaciones históricas en la Crónica de Alfonso III», *Edad Media. Revista de Historia*, 12 (2011), pp. 37-41.

CASTILLO LOZANO, José Ángel y MOLINA GÓMEZ, José Antonio, «El castigo aplicado al Tyrannus Argimundo según el Chronicon de Juan de Biclario», *Potestas*, 9 (2106), pp. 35-52.

CASTILLO MALDONADO, Pedro: «In ecclesia contra ecclesiam: algunos ejemplos de disputas, violencias y facciones clericales en las iglesias tardoantiguas hispanas», *Antiquité Tardive*, 15 (2007), pp. 263-276.

COLLINS, Roger: «¿Dónde estaban los arrianos en el año 589?», en *Concilio III de Toledo. XIV Centenario (589-1989)*. Toledo, Arzobispado de Toledo, 1991, pp. 211-222.

CROUCH, Jace, «The Judicial Punishment of *Decalvatio* in Visigothic Spain: a Proposed Solution based on Isidore of Seville and the *Lex Visigothorum*», *The Mediterranean Review*, 3-1 (2010), pp. 59-77.

DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C.: «Concilios y obispos en la Península Ibérica (siglos VI-VIII)», en *Chiese locali e chiese regionale nell'Alto Medioevo*, Spoleto, Centro Italiano di Studi Sull'Alto Medioevo, 2014, pp. 1095-1158.

DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C.: «*Quam ille de vita regis [...] consulisset*. Adivinación y violencia política en la Hispania visigoda», en MONTERO HERRERO, Santiago y PEREA YÉBENES, Sabino: *Adivinación y violencia en el mundo romano*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020, pp. 271-292.

DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo C. y FERNÁNDEZ ORTIZ DE GUINEA, Lina: «Valerio del Bierzo y la autoridad eclesiástica», *Helmantica*, 145-146 (1997), pp. 19-35.

ESCRIBANO PAÑO, María Victoria: «Haeretici iure damnati: el proceso de Tréveris contra los priscilianistas (385)», en *Cristianesimo e specificità regionali nel Mediterraneo latino (sec.*

- IV-VI). *XXII Incontro di studiosi dell'Antichità cristiana*. Roma, Institutum Patristicum Augustinianum, 1994, pp. 393-416.
- FONTAINE, Jacques: «King Sisebut's Vita Desiderii and the Political Function of Visigothic Hagiography», en JAMES, Edward: *Visigothic Spain: New Approaches*. Oxford, Clarendon Press, 1980, pp. 93-129.
- GARCÍA HERRERO, Gregorio: «Sobre la autoría de la *Insultatio* y la fecha de la composición de la *Historia Wambae* de Julián de Toledo», en *Los visigodos y su mundo*. Madrid, Comunidad de Madrid, 1991, 185-214.
- GARCÍA MORENO, Luis Agustín: *Prosopografía del Reino Visigodo de Toledo*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1974.
- GARCÍA MORENO, Luis Agustín: *Historia de España Visigoda*. Madrid, Cátedra, 1989.
- GARCÍA MORENO, Luis Agustín: «La oposición a Suintila: Iglesia, Monarquía y Nobleza en el Reino Visigodo», *Polis*, 3 (1991), pp. 13-24.
- GARCÍA MORENO, Luis Agustín: *España 702-719. La conquista musulmana*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2013.
- ISLA FREZ, Amancio: «Conflictos externos e internos en el fin del Reino Visigodo», *Hispania: Revista española de historia*, 211 (2002), pp. 619-635.
- ISLA FREZ, Amancio: *Ejército, sociedad y política en la Península Ibérica entre los siglos VII y XI*, Madrid, 2010.
- KING, Paul David: *Derecho y sociedad en el reino visigodo*. Madrid, Alianza, 1981.
- LETINIER Y MICHEL, Rosine: *La función judicial de los concilios hispanos de la Antigüedad Tardía*. León, Universidad de León, 1996.
- MARTIN, Céline: *La géographie du pouvoir dans l'Espagne visigothique*. Villeneuve d'Ascq, Press Universitaires du Septentrion 2003.
- MARTÍN IGLESIAS, José Carlos: «Julián de Toledo», en CODOÑER, Carmen: *La Hispania visigótica y mozárabe: dos épocas en su literatura*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2010, pp. 155-172.
- MARTÍN IGLESIAS, José Carlos, DÍAZ, Pablo C. y VALLEJO GIRVÉS, Margarita: *La Hispania tardoantigua y visigoda en las fuentes epistolares. Antología y comentario*. Madrid, CSIC, 2020 (con traducciones de diversas epístolas).
- ORLANDIS, José: «Algunas consideraciones en torno a la circunstancia histórica de Valerio del Bierzo», *Helmantica*, 145-146 (1997), pp. 153-163.
- PASTOR MUÑOZ, Mauricio, *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía IV: Granada*. Sevilla, Junta de Andalucía, 2002.
- PARRA ROMO, Ángela, «El ejército visigodo en campaña y la secesión de la Narbonense», *Studia Historica. Historia Antigua*, 36 (2018), pp. 221-251.
- PETIT, Carlos: «Crimen y castigo en el Reino Visigodo de Toledo», en *Los visigodos y su mundo*. Madrid, Comunidad de Madrid, 1991.
- SALVADOR VENTURA, Francisco: «La *Historia Wambae* de Julián de Toledo y sus caracteres de historiografía clásica», *Habis*, 50 (2019), pp. 391-407.
- STOCKING, Rachel L.: «Martianus and Isidore: provincial councils in seventh-century Spain», *Early Medieval Europe*, 6-2 (1997), pp. 169-188.
- TEILLET, Suzanne: «La déposition de Wamba. Un coup d'état au VII^e siècle», en HOLTZ, Louis y FREDOUILLE, Jean-Claude: *De Tertullien aux Mozarabes. Mélanges offerts à Jacques Fontaine*, t. II. Paris, Études Augustiniennes, 1992, pp. 99-113.
- TEILLET, Suzanne: *Des goths à la nation gothique. Les origines de l'idée de nation en Occident du V^e au VII^e siècle*. Paris, Les Belles Lettres, 2001.
- THOMPSON, Edward A.: *Los godos en España*. Madrid, Alianza, 1979.

- VALLEJO GIRVÉS, Margarita: «¿El éxito de un desterrado arriano?: la evangelización del obispo Sunna en Mauritania», en GONZÁLEZ SALINERO, Raúl: *Marginados sociales y religiosos en la Hispania tardorromana y visgoda*. Madrid, Signifer Libros, 2013, pp. 171-191
- VALVERDE CASTRO, María del Rosario: *Ideología, simbolismo y ejercicio del poder en la monarquía visgoda: un proceso de cambio*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2000.
- VALVERDE CASTRO, María del Rosario: *Los viajes de los reyes visigodos de Toledo (531-711)*. Madrid, La Ergástula, 2017.

ALONSO DE FONSECA, OBISPO DE ÁVILA, CUENCA Y OSMA, Y EL ASCENSO DE UN LINAJE DE EXILIADOS PORTUGUESES EN LA CASTILLA DE LOS SIGLOS XV Y XVI

ALONSO DE FONSECA, BISHOP OF ÁVILA, CUENCA AND OSMA, AND THE PROMOTION IN CASTILE OF AN EXILED NOBLE FAMILY FROM PORTUGAL DURING THE FIFTEENTH AND SIXTEENTH CENTURIES

Máximo Diago Hernando¹

Recepción: 2020/06/18 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/11/02 ·
Aceptación: 2020/11/24

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfii.34.2021.30045>

Resumen²

Contribución al estudio de la circulación de las élites nobles en los reinos hispanos en el período bajomedieval. Desde fines del siglo XIV numerosos nobles portugueses se exiliaron en el reino de Castilla, donde protagonizaron exitosas carreras de ascenso social y político. En este artículo se trata de realizar una aportación al conocimiento de este proceso, prestando atención a un linaje de rango medio, el de los Fonseca, que se estableció en la ciudad de Toro a raíz del exilio en Castilla de la reina Beatriz. Presenta la peculiaridad de que muchos de sus miembros tuvieron exitosas carreras eclesiásticas y ocuparon numerosas sedes episcopales en Castilla, e incluso disfrutaron de influencia en la Curia. En esta ocasión se centrará el análisis en uno de los menos conocidos de dichos eclesiásticos, Alonso de Fonseca, que fue obispo de Ávila, Cuenca y Osma. Se presta especial atención a la faceta política de su trayectoria, en la ciudad de Toro, y a su proyecto de

1. Instituto de Historia. CSIC (Madrid). C.e.: máximo.diago@cchs.csic.es. ORCID: 0000-0003-2118-5086.

2. Este trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación «Transferencias humanas, culturales e ideológicas entre los reinos ibéricos. Siglos XIII-XV». Investigadores principales, Isabel Beceiro Pita y César Olivera Serrano. Financiado por la DGICYT (Gobierno de España). Referencia. HAR 2019-89398-P.

encumbramiento social y político de su hijo bastardo, Gutierre de Fonseca, que llegó a ser uno de los miembros más influyentes del grupo oligárquico de Toro, sobre todo tras la derrota de los comuneros, contra los que militó.

Palabras clave

Siglo XV; siglo XVI; nobles portugueses; obispos; Castilla.

Abstract

This is a case study of the movement of noble élites in the Iberian kingdoms during the late Middle Ages. By the end of the fourteenth century, many Portuguese nobles sought exile in the kingdom of Castile where they achieved successful careers and advanced socially and politically. The aim of this article is to examine a case study of this process, focussing on a middle rank noble family, that of the FONSECAS, that took residence in the city of Toro, after the exile in Castile of Queen Beatriz. One curious aspect of this family is that many of its members were successful ecclesiastics, that occupied numerous episcopal sees in the kingdom of Castile, and were also influential in the papal court. This case study will centre on one of the lesser famous of these ecclesiastics, Alonso de Fonseca, who was bishop of Ávila, Cuenca and Osma. Special attention is given to the political aspects of his career in the city of Toro, and to his project of social and political promotion of his bastard son, Gutierre de Fonseca who became one of the most influential members of the noble oligarchy of Toro, especially after the defeat of the *Comuneros*, against which he fought.

Keywords

Fifteenth Century; Sixteenth Century; Portuguese Nobles; Bishops; Castile.

.....

1. INTRODUCCIÓN

La circulación de los miembros de las élites nobles en los reinos hispanos de la Baja Edad Media es un fenómeno de importancia crucial al que se ha de prestar atención para profundizar en la caracterización del perfil sociopolítico de estos reinos, del que algunas escuelas historiográficas, influidas por presupuestos «nacionalistas», han tendido a ofrecer una imagen deformada, al servicio de su propio proyecto ideológico o político.

Se ha llamado la atención sobre la incorporación a la sociedad política castellana de los siglos XIV y XV de nobles de origen portugués, que protagonizaron procesos de ascenso social que les encaramaron a los más elevados escalones de la jerarquía nobiliaria castellana³. Se ha llegado a hablar incluso de la formación de un «partido portugués», con notoria influencia en la vida política de la Castilla del siglo XV, cuyo programa habría consistido en el debilitamiento de la Monarquía. Así lo ha sostenido Romero Portilla⁴, aunque la validez con carácter general de esta tesis ha sido cuestionada después por otros autores, como Olivera Serrano⁵.

Entre estos linajes de origen portugués está el de los Fonseca. No puede decirse que resulte desconocido para la historiografía, aunque, por ejemplo, llama la atención que Romero Portilla apenas le preste atención, pese al gran número de linajes que toma en consideración. Sus primeros pasos en Castilla, a donde el linaje se trasladó como consecuencia de haberse mantenido fiel a la reina Beatriz, segunda esposa de Juan I, hija única y heredera legítima del monarca portugués Fernando I y de su esposa Leonor Téllez, han sido estudiados por César Olivera en sus trabajos sobre la trayectoria en el exilio de esta reina, tras la batalla de Aljubarrota y la consolidación en el trono portugués del maestre de Avis, secularizado⁶. Este autor ha dedicado especial atención a la figura de Pedro Rodríguez de Fonseca, muerto en 1419, quien, habiendo servido como embajador al rey Pedro I de Portugal, tras exiliarse en Castilla en seguimiento de la reina Beatriz, terminó siendo consejero de Juan I y guarda mayor de Juan II, y acabó sus días en la ciudad de Toro, donde otorgó testamento en 1419⁷. Por otro lado ha puesto de relieve la relevancia de la figura de su hijo, Pedro de Fonseca, cardenal diácono de Sant' Angelo, quien protagonizó una exitosa carrera en el seno de la Iglesia. Lo consiguió, primero, gracias a los vínculos que estableció con el Papa Benedicto XIII, en la línea de otros muchos eclesiásticos portugueses opuestos al

3. Sin ánimo de ser exhaustivo cabe citar entre otras obras que han abordado esta cuestión MITRE, 1966, ROMERO, 2011 y OLIVERA, 2005.

4. ROMERO, 2011.

5. OLIVERA, 2008.

6. OLIVERA, 2005, pp. 266-275.

7. OLIVERA, 2002.

urbanista Juan I, rey de Portugal. Y después, como consecuencia del buen acomodo que logró encontrar con el nuevo Papa, Martín V, tras el Concilio de Constanza⁸.

Estos estudios han demostrado la inicial conexión de los Fonseca portugueses con la ciudad de Toro, y puesto de relieve las oportunidades que para su promoción les ofreció la Iglesia. Dar continuidad a estas investigaciones ofrece un indiscutible interés, si se dirige la atención a otros miembros del linaje Fonseca procedentes del mismo tronco arraigado en Toro, que protagonizaron procesos de ascenso social y político gracias a sus exitosas carreras eclesiásticas, complementadas con posiciones de influencia en el ámbito cortesano.

2. LOS FONSECA DE TORO EN LA IGLESIA CASTELLANA

Siguiendo la estela del cardenal Pedro Rodríguez de Fonseca, fueron muchos los miembros de su linaje arraigados en Castilla que progresaron en la Iglesia, pero que, a diferencia de aquél, no dieron el salto a la Curia romana, sino que desarrollaron sus carreras íntegramente en Castilla. Hasta cuatro prelados que llevaron el nombre de Alonso de Fonseca, estrechamente emparentados entre sí, despuntaron por sus exitosas trayectorias en el seno de la Iglesia castellana durante los siglos XV y XVI. A ellos se ha de añadir un quinto personaje vinculado con ellos por lazos de parentesco, Juan Rodríguez de Fonseca, quien culminó su carrera ocupando la sede de Burgos durante el reinado de Carlos I, tras haber pasado previamente por las de Badajoz, Córdoba y Palencia. No vamos a ofrecer aquí información detallada de todos estos prelados y los vínculos de parentesco que les unen⁹. Nos limitaremos a precisar que nos estamos refiriendo a Alonso de Fonseca y Ulloa, obispo de Ávila entre 1445 y 1454, y ascendido después a arzobispo de Sevilla¹⁰, su sobrino Alonso de Fonseca y Acevedo, arzobispo de Sevilla y Santiago, que ostentó el título honorífico de Patriarca de Alejandría¹¹, y el hijo bastardo de éste, Alonso de Fonseca y Ulloa, el cual fue primero arzobispo de Santiago y más adelante, en 1523, pasó a ocupar la vacante del arzobispado de Toledo tras la muerte del flamenco Guillermo de Croy en 1521. Estos tres célebres eclesiásticos proporcionan ilustraciones paradigmáticas de los niveles a los que en aquellos tiempos llegó el nepotismo y la utilización de la Iglesia como instrumento de engrandecimiento personal por determinadas familias que contaban con las necesarias conexiones.

8. OLIVERA, 2014.

9. ALCOCER, 1926, pp. 9 y ss. Jorge Díaz Ibáñez sostiene que los Fonseca fueron el linaje que en Castilla proveyó el mayor número de sedes, once, pero no precisa cuáles. También destaca que fue el linaje que proporcionó mayor número de obispos en el siglo XV y principios del XVI, con siete, pero tampoco precisa quiénes fueron. DÍAZ, 2019, p. 17.

10. Sobre este personaje, con intensa participación en la vida política castellana puede verse FRANCO, 2006 y GONZÁLEZ, 2019.

11. Sobre él, en su faceta como arzobispo de Santiago, puede consultarse el artículo monográfico que le dedicó VÁZQUEZ, 2000.

Conviene recordar que Alonso de Fonseca y su sobrino homónimo decidieron en 1460 permutarse las sedes de Santiago y Sevilla, dos de las más prestigiosas del reino, de modo que el que era arzobispo de Santiago pasó a serlo de Sevilla, y viceversa, aunque poco tiempo después el tío quiso revertir el canje, provocando un enfrentamiento con el sobrino, que desestabilizó gravemente la vida política de Sevilla por un tiempo¹². Pero, por si esto fuera poco, el sobrino tiempo después dio un paso aún más osado y que se podría considerar escandaloso. En efecto, Alonso de Fonseca y Avecedo consiguió traspasar años después la sede arzobispal de Santiago a su propio hijo bastardo, llamado Alonso de Fonseca y Ulloa, quien, como acabamos de indicar, acabó su carrera en la sede primada de Toledo. No ha faltado quien ha comentado el parecido de estas operaciones con las que en la Curia romana sacó adelante el cardenal Borgia, que terminó su agitada trayectoria ocupando el solio pontificio con el nombre de Alejandro VI¹³.

Estos tres eclesiásticos que comparten el nombre de Alonso de Fonseca forman un bloque compacto dentro de este peculiar linaje de origen portugués arraigado en Toro. En la bibliografía especializada abundan las referencias a ellos, y muy especialmente a la huella que dejaron en ciudades emblemáticas como Santiago o Salamanca. No va a ser, por tanto, el propósito del presente trabajo profundizar en el análisis de estos tres singulares personajes, que proporcionan materia más que suficiente para otros estudios monográficos. En contrapartida, centraremos nuestra atención de forma preferente en el cuarto Alonso de Fonseca, el que sucesivamente ocupó las sedes de Ávila, Cuenca y Osma. Este prelado, a diferencia de sus parientes homónimos, no ha merecido tanta atención por parte de los investigadores. Salvando las noticias que sobre él proporciona el clásico estudio de Loperráez Corvalán sobre los obispos de Osma, que en algunos casos hay que tomar con precaución¹⁴, sólo cabe destacar un pequeño trabajo monográfico relativo a él, centrado en el estudio del proceso de acumulación por su parte de un gran patrimonio mediante compras, con el objetivo de posibilitar la promoción social y política de uno de sus hijos bastardos, llamado Gutierre, quien llegó a ser regidor de Toro¹⁵. Su figura queda oscurecida por la de sus homónimos que ocuparon sedes mucho más prestigiosas como las de Santiago, Sevilla y Toledo, y por supuesto también por la de su primo, Juan Rodríguez de Fonseca, quien desempeñó un destacado papel político en el ámbito cortesano durante la regencia de Fernando el Católico y a comienzos del reinado de Carlos I. Pese a que no alcanzó el relieve de éstos, la figura histórica de Alonso de Fonseca, obispo de Ávila, Cuenca y Osma, ofrece, sin embargo, un indiscutible interés para el investigador de la Castilla bajomedieval desde muy diversos puntos de vista, pues permite

12. OLLERO, 2010, FRANCO, 2006, y LADERO, 2015, pp. 145-146.

13. FRANCO, 2010, p. 570.

14. LOPERRÁEZ, 1978, pp. 388-9.

15. FRANCO, 2010.

ilustrar aspectos fundamentales de la realidad política y social de dicho reino en época de los Reyes Católicos.

El estudio de su trayectoria nos proporciona una prueba adicional de la importancia que la Iglesia tuvo para el ascenso de los miembros del linaje Fonseca, proporcionándoles una útil plataforma para su promoción también en la esfera secular. Se trata de una circunstancia sobre la que ya llamó la atención hace siglos Gonzalo Fernández de Oviedo, cuando en su célebre obra *Batallas e Quinquagenas* sostuvo que los diversos preladados del linaje Fonseca «le han dado la mayor parte e mejor renta que esta casa tiene»¹⁶.

En cualquier caso, el de los Fonseca no fue el único linaje de la ciudad de Toro que despuntó en la Castilla de los siglos XV y XVI por las exitosas carreras eclesiásticas de sus miembros. Otros linajes toresanos, muy estrechamente vinculados con ellos por lazos de parentesco, proporcionaron a la Iglesia personajes ilustres en este mismo período. Baste recordar los casos del dominico fray Diego de Deza (1443-1523), que fue sucesivamente obispo de Zamora, Salamanca, Jaén y Palencia, y culminó su carrera como arzobispo de Sevilla, y de su sobrino, el cardenal Juan Pardo de Tavera, que fue arzobispo de Toledo, al final de una exitosa carrera eclesiástica iniciada como obispo de Ciudad Rodrigo en 1514¹⁷.

Esta proliferación de eclesiásticos influyentes entre las familias de la oligarquía noble de Toro resulta aún más sorprendente si se tiene en cuenta que esta ciudad no formaba parte del selecto grupo de las que eran capitales de diócesis, y sede por consiguiente de un cabildo catedralicio. Ciertamente no se trataba de un fenómeno excepcional, pues entre las dieciocho privilegiadas ciudades que a finales del reinado de los Reyes Católicos conservaban el derecho a estar representadas en Cortes, tras la conquista de Granada en 1492, además de Toro había otras que compartían esta característica. Entre ellas estaba incluso Valladolid, que desde otros puntos de vista formaba parte del grupo de ciudades de máximo rango de la Corona de Castilla, muy frecuentada por la Corte y sede de importantes instituciones de la Monarquía y de una de las principales universidades de la Península Ibérica. También era el caso de Soria, en la submeseta norte, y de Guadalajara y Madrid en la submeseta sur, además de Murcia, que no ostentaba la capitalidad del obispado de Cartagena, aunque sí era la sede de su catedral.

16. Tomamos la cita de FRANCO, 2010, p. 569.

17. Sobre la ascendencia portuguesa de estos dos influyentes eclesiásticos nacidos en la ciudad de Toro, OLIVERA, 2005, p. 265.

3. ALONSO DE FONSECA Y JUAN RODRÍGUEZ DE FONSECA: BREVES REFERENCIAS BIOGRÁFICAS

Alonso de Fonseca nació en Toro, como hijo primogénito de Pedro de Ulloa y Fonseca y Doña Isabel de Quijada¹⁸. Según Loperráez Corvalán sirvió a los Reyes Católicos en las guerras de Portugal, peleando en la batalla de Toro, y en premio a estos servicios dichos monarcas le proporcionaron en 1480 el obispado de Ávila, vacante por muerte de muerte de Martín Fernández de Vilches, quien habría fallecido el 13-XI-1479¹⁹. Pero esta fecha del fallecimiento de Martín Fernández de Vilches parece estar equivocada, pues según otros autores como Cañas Gálvez ocurrió el 13 de noviembre, pero de 1469²⁰. Por otra parte el propio Franco Silva da a conocer un documento del año 1477 en que Alonso de Fonseca ya aparece identificado como obispo de Ávila, relativo a la compra del señorío de Villanueva de Cañedo al regidor de Toro, Alonso de Valencia²¹. Loperráez proporciona algunos otros datos que prueban que disfrutó de cierto favor en la Corte de los Reyes Católicos, quienes, según este autor, le encomendaron el desempeño de algunas misiones diplomáticas relevantes, que ofrecen evidentes paralelismos con las que para los mismos monarcas desempeñó su primo, también prelado, Juan Rodríguez de Fonseca. En concreto sostiene Loperráez que acompañó a la infanta María cuando partió a contraer matrimonio con el rey de Portugal, Manuel, viudo de la princesa Isabel. Y también le nombraron los reyes para que acompañase a la infanta Catalina a Inglaterra cuando partió para casarse con el príncipe Arturo, aunque el que consta que efectivamente la acompañó fue su primo, el ya mencionado Juan Rodríguez de Fonseca, que fue un reconocido especialista en la organización de armadas y viajes por mar²². En la misma línea Loperráez proporciona otras noticias que abundan en demostrar la fuerte relación de confianza que los Reyes Católicos mostraron hacia este prelado, entre las que destaca la relativa a la elección de sus casas principales en la ciudad de Toro para que en ellas se iniciase el 11 de enero de 1505 la celebración de las Cortes, las primeras que se reunieron después de la muerte de Isabel la Católica²³. De estas casas se dice en la documentación que eran las más «principales» existentes en la ciudad de Toro. Se localizaban en un lugar muy céntrico, junto a la colegiata, según se hace constar en el documento de fundación de mayorazgo a favor de su hijo Gutierre del año 1505, al que fueron incorporadas. En la misma línea también apunta el hecho de que, cuando en 1519 Carlos I contempló la posibilidad de trasladar a su

18. FRANCO, 2010, publica el testamento otorgado por su madre, Isabel de Quijada, viuda de Pedro de Ulloa, en Toro, 2-XII-1488, en pp. 594-8.

19. LOPERRÁEZ, 1978, t. I, p. 388.

20. CAÑAS, 2012, pp. 332-3.

21. FRANCO, 2010, p. 571.

22. LOPERRÁEZ, 1978, t. I, p. 389.

23. LOPERRÁEZ, 1978, t. I, pp. 390-1.

madre la reina fuera de Tordesillas, por la amenaza de problemas sanitarios en dicha villa, y pensó en que residiese en la ciudad de Toro, trasladó a Gutierre de Fonseca, el hijo del obispo que había heredado su mayorazgo, el ruego de que dejase libres dichas casas para que pudiese instalarse en ellas la reina. Justificó su decisión con el argumento de que «he sido informado que en la dicha ciudad no hay otras casas más principales ni donde la reina pueda posar mejor que en las vuestras»²⁴. Pero, en honor a la verdad, una cédula con idéntico contenido fue dirigida al regidor de Toro Juan Rodríguez de Fonseca. En cualquier caso ni uno ni otro tuvieron finalmente que poner sus casas principales a disposición de la reina, porque ésta no llegó a ser trasladada a Toro, y seguía en Tordesillas cuando se desencadenó la revuelta comunera.

Pese a estas noticias aportadas por Loperráez, algunas de imposible comprobación, la relación de este prelado con los Reyes Católicos no estuvo exenta de graves tensiones, y se vio afectada por decisiones contradictorias. Así, en unas ocasiones Alonso de Fonseca recibió el pleno apoyo de los monarcas, que evidenciaba trato de favor, pero en otras éstos actuaron con dureza frente a él. Por contraste la influencia alcanzada en la Corte por su primo Juan Rodríguez de Fonseca, hijo de un hermano de su padre, fue mucho mayor y careció de tantas sombras. A pesar de ello, Alonso de Fonseca gustó de identificarse como «oidor de la Audiencia de la reina y de su Consejo», aunque no podemos afirmar si se trataba de meros títulos honoríficos, mientras que en el caso de su primo el desempeño efectivo de funciones de gran responsabilidad en el aparato burocrático de la Monarquía está fuera de toda duda, pues ha dejado abundante huella en la documentación.

Al margen de por las conexiones cortesanas que le atribuye Loperráez, la trayectoria de Alonso de Fonseca ofrece interés por el hecho de que pasó por tres sedes episcopales diferentes, y su traslado de unas a otras se produjo en circunstancias un tanto irregulares. Desconocemos los motivos que le llevaron a abandonar la sede de Ávila, más próxima a su ciudad natal de Toro, donde siempre tuvo centrados sus intereses políticos, por la de Cuenca. Mejor informados estamos sobre el procedimiento que se siguió para su paso de la sede conquense a la oxomense, en virtud de un acuerdo de permuta con un poderoso eclesiástico de la Curia romana, sobrino del Papa Sixto IV, el cardenal de San Jorge, Rafael Sansoni Riario. Este eclesiástico absentista, que no llegó a poner sus pies en tierras castellanas, a pesar de que en ellas acumuló importantes beneficios eclesiásticos, ya había manifestado interés con anterioridad por la sede conquense. Fue en 1479, cuando su tío el Papa le designó para ocuparla, tras la muerte del titular, el cardenal Antonio Jacobo de Veneris. Pero no lo logró porque los Reyes Católicos opusieron una tenaz resistencia a admitirle, y lograron que finalmente, tras varios años de

24. AGS = Archivo General de Simancas, Patronato Real, 69-57. Cédula de Barcelona 15-XII-1519, suscrita por el secretario Francisco de los Cobos.

litigio, el Papa accediese a renunciar a su propósito inicial, consintiendo que en Cuenca quedase como obispo Alonso de Burgos, el candidato de los monarcas castellanos, a cambio de que a su sobrino se le concediese como compensación la sede de Salamanca. Más adelante el cardenal de San Jorge, por considerar la de Salamanca sede de poco prestigio, logró que se le trasladase a la de Osma, a raíz de la promoción de Pedro González de Mendoza, que ocupaba dicha sede, al arzobispado de Toledo²⁵.

Permaneció el cardenal genovés poco tiempo en la sede oxomense porque en 1493 llegó a un acuerdo con Alonso de Fonseca para permutar sus sedes. Sin duda para el italiano la de Cuenca presentaba ciertas ventajas, porque se insertaba plenamente en el ámbito de actuación de los mercaderes y financieros genoveses que operaban en la Península Ibérica, por su cercanía a Valencia, una de las principales bases de operaciones de los hombres de negocios italianos en la Península Ibérica en el siglo XV. Por ello le había de resultar más fácil encontrar personas dispuestas a poner a su disposición en Roma las rentas que le correspondía percibir como obispo en Castilla, que no era una empresa exenta de dificultades en las circunstancias de la época²⁶.

El paso de Alonso de Fonseca de Cuenca a Osma estuvo acompañado de algunas pequeñas tensiones, sobre las que no disponemos, sin embargo, de suficientes detalles. Nos consta que los reyes llegaron a ordenarle por una provisión fechada en julio de 1493 que hiciese entrega de las fortalezas de Huerta y Monteagudo, pertenecientes a la dignidad episcopal conquense, al maestresala Antonio de Fonseca, para que éste las tuviese en depósito en nombre de los reyes²⁷. Dado que este último era un personaje muy próximo al nuevo obispo de Osma, pues se trataba de su primo, hermano además del obispo Juan Rodríguez de Fonseca, no parece que la orden de hacerle entrega de las fortalezas resultase demasiado gravosa. Pero resulta llamativo que meses después de haber dejado de ser obispo de Cuenca continuase manteniendo el control de algunas de las fortalezas pertenecientes a dicha dignidad.

Su última etapa, como obispo de Osma, no fue pródiga en acontecimientos de índole política. No faltaron tensiones y conflictos, de muy variada naturaleza, en bastantes casos relacionados con la percepción de las rentas pontificales²⁸ o el ejercicio de la jurisdicción en algunos lugares de señorío de la mitra, como Ucero. También tuvo que pleitear, en apoyo de algunos de sus vasallos, en los

25. AZCONA, 1960, pp. 129 y 132-4 y DIAGO, 1997, pp. 139-142.

26. Sobre la colaboración de hombres de negocios genoveses con el cardenal de San Jorge durante su etapa como obispo de Cuenca, DIAGO, 1997. Para la historia del obispado de Cuenca en el período bajomedieval interesa DÍAZ, 2003.

27. AGS, RGS (=Registro General del Sello), VII-1493, fol. 68. Provisión dirigida a Alonso de Fonseca, obispo de Osma.

28. Entre los pleitos que siguió por la recaudación de rentas cabe destacar el seguido contra Gonzalo de Terradillos, principal, y Juan de Lisas, Pedro de Laredo y Alonso de Burgos, quienes habían arrendado los pontificales de Aranda de Duero por 360.000 mrs. La ejecutoria de este pleito en AChV (=Archivo de la Real Chancillería de Valladolid), RE (=Registro de Ejecutorias), C. (=Caja) 197, III-1505. También por la cuantía del arrendamiento de los pontificales, en este caso de Soria, pleiteó con el bachiller Alonso Rodríguez, vecino de esta ciudad. AChV, RE, C. 202, X 1505.

enfrentamientos que éstos mantuvieron con los vecinos de otros lugares de señorío limítrofes. Es el caso de las tensiones que poco después de su traslado a Osma se desataron entre sus vasallos, vecinos de la villa de El Burgo de Osma, sede del cabildo catedral, y los vecinos de la ciudad de Osma, capital nominal del obispado, que eran vasallos del marqués de Villena, Juan Pacheco, en torno a la regulación del derecho a cazar y pescar en el río Ucero, y de otros aprovechamientos de términos²⁹. La implicación de Alonso de Fonseca en este litigio fue, sin embargo, escasa, pues ya se venía arrastrando desde mucho antes de que él se convirtiese en obispo de Osma.

Caso parecido es el de los pleitos que siguió con la Mesta por el cobro de derechos de pontaje a los ganados trashumantes que se desplazaban a las comarcas de pastos de invernadero desde las sierras sorianas y cameranas. Por otra parte fue un prelado eminentemente absentista, que no prodigó sus estancias en los lugares del obispado. Pese a ello, al otorgar su testamento, tuvo un recuerdo para este obispado, mientras que nada dejó dispuesto respecto a los otros dos en que había desempeñado funciones pastorales, los de Ávila y Cuenca. En efecto, designó como heredera universal de todos sus bienes, con excepción de los que habían sido incorporados al mayorazgo fundado en favor de su hijo Gutierre, a la iglesia catedral de El Burgo de Osma, a cambio de que el prior y cabildo quedasen obligados a celebrar una memoria de misas por su alma³⁰. Loperráez precisa que se trató de una memoria de misas que se habían de decir todos los sábados en honor de Nuestra Señora, solemnemente, con órgano, con dotación de 8 000 mrs. Y añade que costeó las rejas de hierro de la capilla mayor y coro, que se trabajaron en la ciudad de Toledo³¹. No obstante el cumplimiento de estas disposiciones testamentarias en favor de la catedral y cabildo de El Burgo de Osma no fue fácil. Para resolver los conflictos que pudiesen surgir Alonso de Fonseca ordenó que el prior y cabildo se concertasen con su contador y mayordomo, designando para que interviniese como «tercero» en caso de que no lograsen ponerse de acuerdo al prior del monasterio de San Jerónimo de Espeja. Pero las diferencias debieron ser irreconciliables, pues finalmente se inició pleito entre dicho cabildo y el hijo y principal heredero del difunto obispo, Gutierre de Fonseca, sobre el reparto de los bienes muebles que habían quedado a la muerte del prelado, que se seguía arrastrando en 1513, pese a que había fallecido el 19 de diciembre de 1505³².

En cualquier caso, pese a esta generosidad demostrada hacia la catedral de El Burgo de Osma, Alonso de Fonseca dispensó comprensiblemente mucha más atención a las instituciones eclesiásticas de su ciudad natal de Toro. Allí, siempre

29. AChV, Lapuerta, F.(=Fenecidos) C. 314-6. Se incorporan varias provisiones de los Reyes Católicos del año 1494.

30. Publica el testamento FRANCO, 2010, pp. 620-631.

31. LOPERRÁEZ, 1978, t. I, p. 391.

32. AChV, RE, C. 288, IX-1513. Receptoría en el pleito entre el cabildo de El Burgo de Osma, de una parte, y Gutierre de Fonseca, de otra.

según Loperráez, contribuyó a la financiación de obras para la conclusión del edificio de la colegiata, junto a la cual se ubicaban sus casas principales incorporadas al mayorazgo, y de gran parte de las que se realizaron en el convento de San Francisco³³. En consonancia con este interés demostrado a lo largo de toda su vida por la ciudad que le vio nacer, fue en ella también donde dispuso que se le enterrase. Allí otorgó su testamento, el 8 de noviembre de 1505, en el que dispuso que su cuerpo fuese depositado en una capilla de la iglesia del convento dominico de San Ildefonso, junto a sus padres. También ordenó que a dicha capilla fuese trasladado el cuerpo de su tío Alonso de Fonseca, que había sido arzobispo de Sevilla³⁴.

Dicho testamento nos informa también sobre la estrecha relación que existió entre el obispo de Osma y su primo Juan Rodríguez de Fonseca, obispo de Burgos. Le eligió, en efecto, para que fuese uno de sus testamentarios, asignándole además en un codicilo un legado de 300 000 mrs. para compensarle por su trabajo de albacea. No profundizaremos aquí en reconstruir la biografía de este otro prelado del linaje Fonseca, sobradamente conocido para la historiografía especializada en los reinados de Reyes Católicos y Carlos I, que ha resaltado su participación en misiones diplomáticas, su eficacia en la organización de armadas y su creciente control de la gestión de los negocios de Indias, en compañía con Lope Conchillos³⁵. Había nacido en Toro en 1451 del matrimonio formado por un hermano de Don Alonso de Fonseca, arzobispo de Santiago, llamado Fernando, y de su segunda esposa Doña Teresa de Ayala. Abundan los hitos destacados en su carrera, tales como su participación en la misión diplomática en 1492 para concertar los matrimonios de Juan y Juana, hijos de los Reyes Católicos, con Margarita y Felipe de Habsburgo, hijos del emperador Maximiliano y de María de Borgoña. Poco después se le designó para organizar el segundo viaje de Colón a América, y a partir de entonces creció sin parar su influencia en la gestión de los negocios de Indias, mientras que paralelamente se iba menoscabando la del propio descubridor genovés, a quien terminó desplazando.

Entre las trayectorias de Alonso de Fonseca y su primo Juan Rodríguez de Fonseca, que fue sucesivamente obispo de Badajoz, Córdoba, Palencia y Burgos, pueden encontrarse numerosos paralelismos, aunque también ciertas diferencias y contrastes. Al margen de que en este último faltó el móvil de la acumulación de patrimonio para dejar bien dotado a un hijo bastardo, que fue fundamental para explicar la trayectoria de Alonso, también mostró menos interés por los asuntos políticos de su ciudad natal de Toro, respecto a la que guardó una cierta distancia.

Pero no se mantuvo completamente al margen de los acontecimientos que marcaron la vida política de esta ciudad realenga con voto en Cortes. Lo demuestran

33. LOPERRÁEZ, 1978, t. I, p. 391.

34. FRANCO, p. 582.

35. Entre la abundante bibliografía sobre este personaje puede consultarse ALCOCER, 1926, TERESA, 1960 y SAGARRA, 1998. Sobre su papel en la gestión de los negocios de Indias GIMÉNEZ, 1953.

los sucesos que tuvieron lugar en la etapa final de su vida, durante la guerra de las Comunidades. Vecinos de Toro formaban entonces parte de su clientela, y dieron buena prueba de su fidelidad a su persona militando en el bando realista, pese a que los rebeldes comuneros se hicieron con el control del gobierno de la ciudad. En efecto, varios criados suyos vecinos de Toro protestaron cuando en los meses que siguieron a la derrota comunera de Villalar se les quiso obligar por las autoridades urbanas a contribuir en los repartimientos que se aprobaron para recaudar el dinero necesario para pagar las indemnizaciones por daños sufridos durante el conflicto comunero en Toro por defensores de la causa realista. En su defensa, para eximirse de contribuir en dichos repartimientos, alegaron que, cuando los ataques a los realistas que requerían indemnización habían sido perpetrados, ellos se encontraban desplazados fuera de Toro, en la toma de Tordesillas, y con el deán de Burgos, haciendo guerra al conde de Salvatierra³⁶. Por otro lado, que Juan Rodríguez de Fonseca era percibido en Toro como persona con importantes intereses políticos en la ciudad lo demuestra el hecho de que durante la revuelta se llevaron a cabo acciones de represalia contra su persona por los comuneros toresanos. En concreto, en 1523 el obispo denunció que «en tiempo de las alteraciones» le fueron tomados en Toro 60 000 mrs., y todavía no había logrado recuperarlos³⁷. Por otro lado, en la fase inicial de la rebelión, los comuneros de Toro interceptaron cartas enviadas por este prelado, presumiblemente a vecinos de la ciudad con simpatías realistas. Así se hace constar en una carta que el doctor Valdivieso, que desempeñó el cargo de corregidor de Toro por las autoridades comuneras, dirigió el 25 de octubre a la Junta de Tordesillas, en la que se informaba sobre la interceptación de las referidas cartas, y la prisión preventiva del mensajero que las portaba, hasta que la Junta dispusiese sobre lo que se debía hacer con él³⁸.

4. EL DESPLIEGUE DE LA AMBICIÓN POLÍTICA DE ALONSO DE FONSECA EN TORO Y SU COMARCA: SU PARTICIPACIÓN EN LAS LUCHAS BANDERIZAS

Desde los comienzos de su trayectoria, bastante mal conocidos por falta de información documental, Alonso de Fonseca, pese a su condición de clérigo, se afanó por participar activamente en la vida política de Toro y su entorno, conforme a una pauta más bien propia de un laico. Con este objetivo inició en fecha temprana una larga serie de compras de señoríos, tierras y otros bienes, que prolongó hasta

36. AGS, RGS, IV-1524 (2º). Provisión al corregidor de Toro, a petición de Fernando Barbajero, Francisco de la Estrella, Ruy Gómez y García de Soto, vecinos de Toro, por sí y en nombre de otros consortes, criados del obispo de Burgos.

37. AGS, RGS, II-1523. Comisión al corregidor de Toro, a petición de Francisco de Valladolid en nombre de D. Juan Rodríguez Fonseca, arzobispo de Rosana y obispo de Burgos.

38. DANVILA, 1897-1900, II (Se indica el número de orden del volumen dentro de la obra de Danvila, y no el que ocupa en el conjunto de la colección *Memorial Histórico Español*, en que se incluye), p. 428.

momentos próximos al de su muerte, la cual ha sido analizada en detalle por Franco Silva, en su monografía ya citada. La primera operación que documenta este autor está fechada en el año 1477, y paradójicamente fue una de las de más envergadura que realizó a lo largo de su vida. Adquirió entonces la fortaleza y el señorío jurisdiccional de la villa de Villanueva de Cañedo a un regidor de Toro, Alonso de Valencia, a quien pagó la elevada cuantía de 2 200 000 mrs.³⁹.

Una de las primeras noticias que hemos encontrado sobre su participación en las luchas de poder que tuvieron por escenario esta ciudad nos la proporciona, por vía indirecta, un documento del año 1485. Ciertamente no es mucho lo que sabemos sobre el origen y desarrollo de dichos conflictos, por falta de estudios monográficos dedicados al análisis de esta problemática en Toro. El trabajo pionero que Moreno Núñez dedicó al estudio del regimiento en esta ciudad durante el siglo XV ofrece un panorama muy general, sin profundizar en el análisis concreto de la lucha política por el control del poder local⁴⁰. Se limita este autor a constatar la importancia que en el grupo oligárquico toresano tuvieron las familias nobles de origen portugués, dedicando incluso un breve estudio monográfico al linaje de los Portocarrero, que también tuvo implantación en otras regiones de Castilla⁴¹. De los trabajos de Moreno Núñez se puede deducir, sin embargo, que Toro se diferenció en esta etapa de otras ciudades realengas próximas, tales como Ciudad Rodrigo o Salamanca, por el hecho de que no se llegó a implantar allí un procedimiento de reparto institucionalizado del poder local basado en un mecanismo dual de bandos-linaje, que agrupasen a las familias de la oligarquía caballeresca⁴². Tampoco se ha llegado a demostrar por ningún autor que en Toro hubiese arraigado durante el reinado de los Reyes Católicos un conflicto banderizo entre facciones tan bien definidas como las que se disputaron la hegemonía en Plasencia en esta época, tras la reincorporación de la ciudad al realengo, después de haber estado sometida durante unas décadas al señorío de los poderosos Estúñiga, que finalmente fueron obligados por los reyes a renunciar a él⁴³.

La documentación conservada, pese a su carácter fragmentario, no deja, sin embargo, lugar a dudas sobre el hecho de que también Toro fue escenario durante el reinado de los Reyes Católicos de enconados enfrentamientos entre familias de la oligarquía noble alineadas en facciones, que hicieron necesaria la intervención con propósitos pacificadores de la Monarquía y de sus delegados los corregidores. Se otorgaron cartas de seguro, y se dieron órdenes de destierro, para evitar que se desatase el recurso a la violencia que llevase al derramamiento de sangre. Varios documentos prueban que uno de los miembros de la oligarquía de Toro de fines

39. FRANCO, 2010, p. 571.

40. MORENO, 1985.

41. MORENO, 1989.

42. Sobre los procedimientos de reparto ordenado de oficios entre linajes y los enfrentamientos banderizos en Ciudad Rodrigo BERNAL, 1989 y MONSALVO, 2009a. Sobre Salamanca, LÓPEZ, 1983 y MONSALVO, 2009b.

43. DIAGO, 2006 y 2017.

del siglo XV y comienzos del siglo XVI que estuvo más implicado en enfrentamientos banderizos fue el regidor Juan Rodríguez de Fonseca, que lo era desde 1489, fecha en la que pasó a cubrir la vacante surgida por muerte de su hermano Cristóbal de Fonseca⁴⁴. Por la enemistad existente entre él y el regidor Juan de Deza, el corregidor, licenciado Francisco Muñoz, impuso tregua entre ambos, sus hijos, parientes, criados y valedores. El origen del problema había estado en que en una reunión de consistorio, Juan de Deza había pronunciado algunas palabras escandalosas contra Juan Rodríguez de Fonseca. Por esta razón Juan de Deza había sido encarcelado por el corregidor en su casa, pero apeló de dicha decisión ante el Consejo Real, que, después de realizadas las pertinentes pesquisas, lo encontró inocente, poniéndolo en libertad⁴⁵. Para evitar un rebrote del enfrentamiento se le impuso a los dos regidores una tregua por diez años. Pero no se apresuraron a observarla, pues pocos meses después se dirigió una nueva provisión al nuevo corregidor de Toro, licenciado Pedro de la Cuba, apremiándole a que asegurase el cumplimiento de lo dispuesto por su predecesor, y ordenase además el establecimiento de otra tregua entre Juan de Deza y Sancho de Fonseca, hermano de Juan Rodríguez de Fonseca⁴⁶. En cualquier caso las relaciones políticas de este último con este corregidor fueron extremadamente tensas, hasta el punto de que el regidor llegó a presentar contra él una denuncia ante el Consejo Real, acusándole de haber sido «muy odioso y sospechoso en sus pleitos y causas», mostrándose en contrapartida «muy favorable a los que contra él tienen pleitos y querellas civiles y criminales»⁴⁷. En la misma línea se ha de interpretar la denuncia que Juan Rodríguez de Fonseca presentó contra el licenciado Pedro de la Cuba, acusándole de haber abierto las cartas que aquél había enviado desde Valladolid a su mayordomo, Rodrigo de la Serna, quien estaba al cargo de la administración de su hacienda. Para ello había recurrido al uso de la fuerza y las amenazas contra el mensajero que llevaba las cartas, obligándole finalmente a entregarlas contra su voluntad, de modo que el corregidor logró abrirlas y leer su contenido⁴⁸.

Son muchos los aspectos de este conflicto banderizo protagonizado por el regidor Juan Rodríguez de Fonseca de los que no estamos bien informados. Por ejemplo, no hemos podido determinar qué tipo de relaciones políticas mantenía con el obispo Alonso de Fonseca. Hemos querido referirnos con detalle al mismo, no obstante, porque demuestra el arraigo de las luchas banderizas entre familias de la oligarquía caballeresca en Toro durante el reinado de los Reyes Católicos, pese a no haberse detectado por la historiografía la consolidación de bandos bien

44. AGS, RGS, IV-1489, fol. 38. Merced de oficio de regidor de Toro a Juan Rodríguez de Fonseca, contino.

45. AGS, RGS, VIII-1498, fol. 130.

46. AGS, RGS, XII-1498, fol. 266.

47. AGS, RGS, VIII-1499, fol. 170. Provisión al licenciado Pedro de la Cuba, corregidor de Toro, y a su alcalde, para que tomen acompañado en los pleitos que sigue el regidor Juan Rodríguez de Fonseca.

48. AGS, RGS, VII-1499, fol. 378.

definidos en esta ciudad, similares a los de ciudades próximas como Salamanca o Ciudad Rodrigo.

Pero hay un aspecto de estas luchas banderizas sobre el que nos interesa aquí poner el acento, que justifica que nos detengamos en su análisis. Nos referimos a la directa participación en ellas de Alonso de Fonseca, a pesar de su condición de eclesiástico, que, por otra parte, ocupó sedes episcopales que no tenían ninguna relación directa con Toro. Efectivamente, nuestro protagonista no tuvo inconveniente en intervenir en los asuntos políticos de esta ciudad, pese a que no ocupaba ningún cargo eclesiástico de relevancia en la misma, que, además, no era capital de diócesis.

Que fue un eclesiástico con un régimen de vida propio de un laico queda demostrado por la extraordinaria dimensión que llegó a alcanzar su clientela. Así, en su testamento del año 1505 incluyó legados a más de cuarenta criados⁴⁹. Nada tiene de sorprendente, por consiguiente, que desde fechas tempranas lo encontremos implicado en algunas de las luchas de facciones que tuvieron por escenario Toro. Por ejemplo, en 1485 Juan de Ulloa, Jerónimo de Valdivieso y Alonso de Deza el mozo, regidores de esta ciudad, junto con el procurador de la misma, Juan de Morales, denunciaron ante el Consejo Real al corregidor Pedro Gómez Manrique por haber decretado su destierro de la ciudad, conminándoles a que compareciesen en la Corte. Según el corregidor, los mencionados oficiales se habían juntado con el obispo de Ávila, que era entonces Alonso de Fonseca, favoreciéndole contra el propio corregidor y sus oficiales, «a fin de lo complacer»⁵⁰. No informa el documento, sin embargo, sobre los motivos por los que Alonso de Fonseca se encontraba en aquellos momentos enfrentado al corregidor.

Poco tiempo después de este incidente se desencadenó un singular proceso que abunda en poner de relieve su incansable afán por reforzar su posición política en Toro y su comarca. Su análisis pormenorizado resulta además de sumo interés porque demuestra que hizo un uso impropio de sus beneficios eclesiásticos con fines políticos, persiguiendo ante todo el medro personal en el ámbito local de donde procedía. Antes de entrar en el estudio de dicho proceso es necesario, sin embargo, que nos detengamos en dar cuenta de la faceta de Alonso de Fonseca como abad comendatario de establecimientos monásticos.

49. FRANCO, 2010, p. 582.

50. AGS, RGS, IX-1485, fol. 131.

5. MONASTERIOS EN ENCOMIENDA DE OBISPOS: LOS CASOS DE ALONSO DE FONSECA Y JUAN RODRÍGUEZ DE FONSECA

En efecto, Alonso de Fonseca, como muchos otros eclesiásticos de alto rango de su época, no se contentó con ejercer como obispo, sino que simultáneamente obtuvo otros beneficios, que prioritariamente le proporcionaban rentas, pero que también podían ser utilizados como fuente de poder político. Entre tales beneficios merecen una mención especial las llamadas abadías comendatarias de monasterios de las más diversas órdenes, que eran concedidas en régimen de administración a miembros del clero secular, que de este modo desplazaban a los abades o priores designados en el seno de las comunidades monásticas de clérigos regulares para presidirlas, inicialmente con carácter vitalicio. Muchos abades comendatarios fueron eclesiásticos de alto rango residentes en Roma, y que sólo estaban interesados en los monasterios que teóricamente tenían a su cargo como administradores para percibir las rentas anexas a sus abadías.

Alonso de Fonseca, siendo obispo, ocupó también el cargo de abad comendatario, al menos de dos casas, ninguna de las cuales estuvo ubicada en alguna de las diócesis de las que fue sucesivamente titular a lo largo de su vida. Se trata por un lado de una comunidad de monjes benedictinos de San Román de Hornija, villa cercana a la ciudad de Toro, y por otro de una comunidad de clérigos regulares de San Agustín en el lugar segoviano de Párraces⁵¹.

Por lo que respecta a la abadía segoviana, no hemos podido determinar las circunstancias concretas en que se convirtió en abad comendatario de la misma. No habría que descartar que figurase en el lote de la permuta del obispado de Cuenca por el de Osma, acordada con el cardenal de San Jorge, pues según las noticias proporcionadas por Tarsicio de Azcona, este último fue abad comendatario de Párraces⁵². Dicha abadía le proporcionó saneadas rentas en su etapa como obispo de Osma, pues nos consta que en una ocasión dio a renta a Sancho del Espinar, vecino de Segovia, todos los frutos, diezmos, pechos, derechos y posesiones de la misma, de los años 1498 y siguientes por 365 000 mrs. cada año⁵³. No parece probable que la frecuentase mucho, pero consta que estuvo presente en ella el día uno de octubre de 1505, semanas antes de su muerte. Por otro lado también estableció ciertos vínculos con algunos de los canónigos, incorporándolos a su extenso grupo clientelar. Lo deducimos del hecho de que cuando en una ocasión inició pleito ante el corregidor de Soria contra un hombre de negocios vecino

51. Sobre esta comunidad, que en tiempos de Felipe II dejó de albergar a canónigos regulares, que fueron sustituidos por jerónimos, al tiempo que se vinculaba al monasterio de San Lorenzo del Escorial, de esa misma Orden, Vid. CUETO, 1985 y GAVILÁN, 1986.

52. AZCONA, 1960, pp. 109-110.

53. AChV, RE, C. 202, X 1505.

de esta ciudad, el bachiller Alonso Rodríguez, con el que el obispo mantenía diferencias sobre el arrendamiento que le había efectuado de sus pontificales, en la presentación de la demanda de ejecución le representó como procurador el bachiller Luis Gómez, canónigo de Santa María de Párraces⁵⁴.

Tras su muerte, por otro lado, la vinculación del linaje Fonseca con esta abadía de canónigos regulares continuó, pues su primo, el obispo Juan Rodríguez de Fonseca, pasó a ocupar el puesto de administrador comendatario que había quedado vacante, el cual conservó hasta el final de su vida. Ya lo era en 1510 cuando tuvo lugar un conflicto con algunos de los canónigos, sobre el que los autores que han hecho referencia a él han proporcionado informaciones contradictorias, cuando no erróneas. El más desacertado es Ronald Cueto, quien remitiéndose al padre Sigüenza, recoge la noticia de que en 1510 Alonso de Fonseca, obispo de Osma, y después de Palencia, conde de Pernia, como administrador perpetuo de la abadía de Párraces, viendo la poca observancia de los canónigos quiso poner remedio, incorporando la abadía a la Orden de San Jerónimo, y para ello envió a Párraces, para iniciar los trámites, a fray Sancho de Soria. Algunos canónigos se habría resistido violentamente a admitir la visita de este último, llevando su resistencia hasta el extremo de abandonar la abadía sin licencia para acogerse en el cercano priorato de Santo Tomé del Puerto, también de canónigos regulares de San Agustín⁵⁵. Evidentemente Alonso de Fonseca no era obispo de Osma en 1510, pues ya había muerto en diciembre de 1505, ni tampoco llegó a serlo nunca de Palencia. Sí lo fue por el contrario su primo Juan Rodríguez de Fonseca, que es el que tendría la administración de la abadía aquel año, y se enfrentó con algunos canónigos rebeldes que buscaron refugio en el referido priorato de Santo Tomé del Puerto, según noticia proporcionada por Cooper⁵⁶. Que estos desórdenes tuviesen algo que ver con un proyecto auspiciado por el obispo Juan Rodríguez de Fonseca de sustituir los canónigos regulares de San Agustín por jerónimos habría que ponerlo en duda, y de hecho tal sustitución no tuvo lugar hasta el reinado de Felipe II, tras la fundación del monasterio de San Lorenzo del Escorial. Este influyente y ambicioso obispo, por lo demás, continuó siendo abad comendatario de Párraces hasta su muerte, y lo era durante los años de la guerra comunera. Buena prueba de ello la proporciona el ataque que perpetraron en dicha abadía los comuneros segovianos, que en represalia por el incendio de Medina del Campo, del que fue principal responsable el hermano del obispo, Antonio de Fonseca, saquearon el edificio monástico, en el que se almacenaban 10 000 fanegas de cebada, trigo y centeno, por las que después de Villalar la ciudad y Tierra de Segovia fue condenada a ofrecer restitución y compensación⁵⁷.

54. AChV, RE, C. 196 (XII-1504).

55. CUETO, 1985, pp. 23-24.

56. COOPER, 1991, vol. II, p. 1.159.

57. SZÁSZDI, 2009.

El hecho de que Juan Rodríguez de Fonseca fuese el sustituto de su primo Alonso de Fonseca como abad comendatario de Santa María de Párraces lo consideramos bastante simbólico, y abunda en poner de manifiesto la utilización por este linaje de los beneficios eclesiásticos en su propio provecho, acumulándolos sin freno. No fue, en efecto, la única comunidad monástica que este prelado tuvo en administración para cobrar sus rentas, sino que, desde este punto de vista, superó a su primo, pues tenemos noticia de que al menos lo fue de otras dos, además de Párraces, las dos de enorme prestigio en el panorama monástico castellano. Se trata del monasterio de San Isidoro de León, del que nos consta que en 1523 era perpetuo administrador. En calidad de tal solicitó poder aprear el patrimonio perteneciente al monasterio de Nuestra Señora Santa María de la Vega, en Salamanca, que era dependiente del monasterio leonés⁵⁸. Por otro lado, también sabemos que tuvo hasta su muerte la encomienda del monasterio benedictino de San Zoilo de Carrión, como consecuencia de lo cual se puso freno al proceso de incorporación del mismo a la congregación observante de San Benito de Valladolid, que ya se había iniciado con su desvinculación con respecto al monasterio francés de Cluny, del que había sido priorato durante varios siglos. En efecto, según denunciaron los representantes del monasterio de San Benito de Valladolid en 1524 ante el rey, mientras vivió el obispo de Burgos, Juan Rodríguez de Fonseca, éste percibió las rentas del monasterio de San Zoilo, pero no atendió a su responsabilidad de mantener en buen estado sus edificios, que estaban en peligro de caerse. Por ello solicitaron que con cargo a los bienes que había dejado el difunto se financiasen las obras de reparación necesarias en San Zoilo⁵⁹.

6. UTILIZACIÓN POLÍTICA POR ALONSO DE FONSECA DE SU POSICIÓN COMO ABAD COMENDATARIO DE SAN ROMÁN DE HORNIIJA

Para Alonso de Fonseca el monasterio benedictino de San Román de Hornija, aunque aparentemente se encontraba en un estado de grave decadencia a fines del siglo XV, presentaba un evidente interés por el hecho de que se ubicaba muy cerca de su ciudad natal, Toro, y porque, además disfrutaba del señorío jurisdiccional pleno sobre la villa donde estaba ubicado⁶⁰. No fue por casualidad, por tanto, que nuestro protagonista se hizo con el control de dicha comunidad monástica, sino que para ello puso en práctica un bien meditado plan con el objetivo último de reforzar su

58. AGS, RGS, I-1523.

59. AGS, RGS, XII-1524. Provisión dirigida a los testamentarios del difunto obispo de Burgos, Juan Rodríguez de Fonseca.

60. El grueso de las noticias que vamos a proporcionar sobre las actuaciones de Alonso de Fonseca en el monasterio de San Román de Hornija procede de Archivo Histórico Nacional (=AHN), Clero, libro 16.809.

posición de poder en la comarca de Toro. Lo prueba en concreto el acuerdo al que llegó, siendo obispo de Ávila, con el abad del monasterio leonés de San Pedro de Montes, en virtud del cual le cedió una serie de beneficios eclesiásticos, a cambio de su renuncia a toda pretensión sobre San Román de Hornija. En la bula que en 1479 el Papa Sixto IV expidió a favor del obispo de Ávila, haciéndole merced del priorato del monasterio de San Román de Hornija, se reconocía de forma explícita que hacía más de 20 años que el abad de San Pedro de Montes lo poseía, pero era con mal título, por lo que podía considerarse vacante. Consiguientemente el Papa nombró a Alonso de Fonseca como administrador de dicho priorato. Y al cabo de unos pocos años éste comenzó a poner en práctica su plan para utilizar dicha posición de cara a favorecer su medro personal.

Entró en negociación con este objeto con el monasterio observante de San Benito de Valladolid para que el de San Román se incorporase a la Congregación de monasterios benedictinos observantes que la casa vallisoletana con gran esfuerzo estaba poniendo en marcha. Pero no se trató de una decisión que estuviese inspirada exclusiva ni prioritariamente por el afán reformista del obispo Fonseca, ni por su simpatía hacia la forma de vida que los monjes adoptaban en los monasterios observantes. Por el contrario, todo invita a sospechar que la incorporación de San Román a la Congregación observante fue una oportuna excusa de la que se sirvió este ambicioso prelado, que entonces ocupaba la sede de Cuenca, para hacerse con el señorío efectivo de la villa de San Román de Hornija, y de este modo reforzar su posición de poder en la comarca de Toro.

Todo el proceso se inició con la firma de una capitulación y concordia entre Alonso de Fonseca, obispo de Cuenca como comendatario y administrador perpetuo del monasterio de San Román de Hornija, de una parte, y el prior y monjes del monasterio de San Benito de Valladolid, de la otra. Se otorgó el documento en el interior de este último monasterio, el 27 de enero de 1489, y en él se proclamaba que el objeto del acuerdo era la «reedificación, reformación y redición a regular observancia» del dicho monasterio de San Román, siempre a condición de que el papa lo aprobase. El obispo justificó su decisión de firmar la concordia con los benedictinos vallisoletanos con el argumento de que el monasterio de San Román de Hornija está «tan disipado y destruido y defetuoso y caresciente así de personas religiosas que en él religiosamente vivan segund su regla y orden, como de los edificios del dicho monasterio y oficios de él, y los ornamentos, cálices y libros y otras cosas necesarias para el culto divino». Por ello, dado que el monasterio no tenía otros bienes adecuados para afrontar las necesidades financieras que de su estado de postración se derivaban, habían llegado a la conclusión de que la solución más viable era la de vender el señorío jurisdiccional que le pertenecía sobre la villa de San Román de Hornija.

En concreto se preveía una completa reconstrucción del edificio monástico, y la adquisición de ornamentos, cálices, libros y otros objetos necesarios para el funcionamiento de la comunidad. En el acuerdo firmado, ambas partes estimaron

que los gastos que exigía esta empresa ascenderían a 2 039 536 mrs.. Para asegurar el éxito de la reconstrucción, Alonso de Fonseca se comprometió a que en el caso de que de la venta del señorío de la villa de San Román de Hornija no se obtuviese tal cantidad de dinero, él aportaría de su propio peculio la diferencia. Por otra parte se incluyeron también bastantes cláusulas de garantía para el monasterio, a fin de que la pérdida del señorío jurisdiccional sobre la villa no afectase a su viabilidad económica. En concreto, se dispuso que se le había de permitir disponer de tierras y suelo en término de la villa donde plantar viñas suficientes para obtener una cosecha anual de 2 000 cántaras de vino.

Según se denunció más adelante por numerosos testigos, la decisión de llevar a cabo la venta del señorío jurisdiccional se tomó a espaldas de los propios monjes de San Román de Hornija, a los que no se consultó antes de solicitar al Papa la necesaria licencia para poder vender. Las diligencias para proceder a la venta también se llevaron a cabo al parecer con todo secretismo, para asegurarse de que fuese el propio Alonso de Fonseca el que se hiciese con la posesión *de facto* de este señorío. Recurrió para ello a la interposición de un testaferro, su criado Diego de Tapia, que era alcaide de Bonilla, quien compró el lugar y tomó posesión de él secretamente, de noche. Procedió tan en secreto que pocos en la villa se enteraron de la operación. A partir de entonces el que de hecho actuó como señor de la villa, que contaba con más de doscientos vecinos, fue el propio Alonso de Fonseca, a quien se acusó incluso de exigir nuevas prestaciones señoriales a los vecinos, en forma de gallinas, dinero y otras imposiciones.

Paralelamente Alonso de Fonseca puso en marcha las obras de reedificación del monasterio de San Román, al que trató de dotar de unas buenas infraestructuras para su defensa, hasta el punto de que se llegó a denunciar que parecía más fortaleza que casa de religión. Los testigos fueron unánimes al declarar que este prelado, que ocupaba entonces la sede de Cuenca, trataba a los vecinos de San Román de Hornija como si fuesen sus propios vasallos solariegos. La villa, dependiente del señorío jurisdiccional del monasterio benedictino del mismo nombre, había estado en la fase anterior bajo la encomienda del Almirante de Castilla, que concentraba numerosos señoríos en la comarca. A cambio de la protección que como encomendero les garantizaba este poderoso noble habían estado obligados a efectuarle algunas prestaciones, entre las que estaba la entrega de 200 gallinas cada año. A partir del momento en que Alonso de Fonseca se hizo con el control efectivo de la villa prohibió explícitamente a sus vecinos que tuviesen como encomendero al Almirante, y les ordenó que, en adelante, las referidas gallinas se las entregasen a él⁶¹.

Ante esta situación los reyes decidieron intervenir, logrando que el Papa Inocencio VIII otorgase una bula que autorizaba a revocar la operación de venta de los derechos

61. Según declaraciones de testigos contenidas en la pesquisa que por orden de los Reyes Católicos llevó a cabo el corregidor de Toro en diciembre de 1490, que se recoge en AHN, Clero, libro 16.809.

señoriales que sobre la villa de San Román de Hornija poseía el monasterio del mismo nombre. Fueron comisionados para ello dos jueces apostólicos, Pedro López, chantre de Zamora, y Juan de Nolla, canónigo de esta misma catedral y arcediano de Tioneo en la de Oviedo. En octubre de 1491 los reyes comisionaron a su criado, Pedro de Ontañón, para que compareciese ante dichos jueces a fin de que se llevasen a cumplimiento las diligencias necesarias para que la venta quedase anulada⁶². Se tomó información a testigos, que confirmaron el carácter fraudulento de la operación, por lo que finalmente los referidos jueces apostólicos pronunciaron sentencia por la que declararon nula la venta.

Pero la intervención de los reyes fue más allá, pues no se conformaron con restablecer el *statu quo* anterior a la firma del acuerdo con el abad de San Benito de Valladolid, sino que decidieron que fuese la propia Monarquía la que adquiriese al monasterio benedictino los derechos señoriales que poseía. Justificaron la conveniencia de la operación con el argumento de que la dicha villa de San Román de Hornija se localizaba cerca de la ciudad de Toro «y situada en los términos de ella». Es decir, que su objetivo último era incorporar la villa al señorío urbano de esta ciudad, haciendo recaer la obligación de financiar el coste financiero de la operación sobre la propia corporación urbana. Cerraron por ello los monarcas un acuerdo con fray Juan de San Juan, prior de San Benito de Valladolid, que a la vez era prior del monasterio de San Román, por virtud del cual se le abonaría la cuantía de 1 531 980 mrs, que en algunos documentos es redondeada en 1 533 000 mrs. a cambio de la renuncia a los derechos señoriales que el monasterio poseía sobre la villa donde se ubicaba⁶³. Llama la atención que dicha cantidad se sitúa muy por debajo de la contemplada en el primer acuerdo entre los benedictinos de Valladolid y Alonso de Fonseca, que superaba los 2 millones de mrs. No cabe afirmar, por tanto, que la intervención de los reyes resultase en beneficio económico de los monjes benedictinos, sino al contrario. Pero tampoco hay certeza de que Alonso de Fonseca hubiese llegado a abonar efectivamente la cantidad comprometida en el acuerdo inicial con el prior de Valladolid para garantizar la reconstrucción de San Román de Hornija, que superaba los dos millones de mrs. Por otra parte, además de rebajarse la cantidad en que se valoraban los derechos jurisdiccionales objeto de transacción, el pago de la cantidad comprometida se efectuó con evidentes dificultades y retrasos. De hecho la mayor parte del precio, en concreto un millón de mrs, había de ser satisfecho por la propia ciudad de Toro, a cambio del privilegio de poder incorporar a su jurisdicción la villa objeto de compra. El resto no queda muy claro en los documentos consultados quién lo debería pagar, aunque aparentemente corrió a cargo de la Real Hacienda.

62. AGS, RGS, X-1491, fol. 230. Provisión expedida en la Vega de Granada, 13-x-1491.

63. Según provisión de los Reyes Católicos, en AGS, RGS, VI-1494, fol. 7.

Los documentos prueban que el concejo de Toro no fue puntual a la hora de abonar el millón de mrs. con que le obligaron los reyes a contribuir en la operación. Así, en una real cédula de 1501 se recogía la denuncia por parte del monasterio de San Román de Hornija de que aún no había terminado de ingresar el precio estipulado en el contrato de venta, sino que restaban 150 000 mrs. pendientes de pago, por lo cual ese mismo año los reyes conminaron al corregidor de Toro para que inmediatamente se abonase dicha cantidad a los monjes⁶⁴. Por otro lado, los propios reyes estuvieron dando en los años 1500 y 1503 órdenes a los contadores mayores para que se librasen en fondos ciertos al monasterio de San Benito de Valladolid las cantidades que quedaban pendientes por la venta de la villa de San Román de Hornija⁶⁵. Esto prueba que la Real Hacienda se implicó en el proceso de pago, y que varios años después de cerrarse la operación los benedictinos todavía no habían cobrado el precio estipulado en su integridad.

De todo este complejo proceso nos interesa aquí destacar que en esta ocasión la Monarquía puso freno a las ambiciones políticas de Alonso de Fonseca, inmiscuyéndose en los asuntos internos de la Orden benedictina. Lo hizo en concreto dando al traste con un acuerdo que este prelado, que era a la vez administrador comendatario de un pequeño monasterio benedictino próximo a Toro, había cerrado con los propios benedictinos observantes de Valladolid, que con la excusa de propiciar la reforma y reconstrucción de una comunidad monástica arruinada, iba en última instancia orientado al reforzamiento de la posición política de Alonso de Fonseca en la comarca de su ciudad natal.

La intervención de los reyes en este proceso favoreció, sin duda, a la ciudad de Toro como comunidad política, pues reforzó su posición como «señor de vasallos», al incorporar la villa de San Román de Hornija, rebajada a la condición de aldea, al territorio sobre el que la corporación urbana ejercía jurisdicción. Pero se ha de resaltar que no fue una decisión aplaudida por la sociedad política toresana en su integridad. A este respecto resulta muy reveladora una provisión que en septiembre de 1494 dirigieron los reyes al corregidor de Toro, bachiller Diego Fernández de San Millán⁶⁶. En ella se hace constar que Pedro de Monroy en nombre de la ciudad de Toro había denunciado ante el Consejo Real que después de haberse decidido la incorporación de la villa de San Román de Hornija a la jurisdicción de Toro:

por parte de algunos vecinos y regidores de la dicha villa que solían vivir mal en los tiempos pasados, y mandar la dicha villa teniendo las varas y la gobernación de la justicia de ella, se han puesto y pusieron contra nuestros mandamientos, diciendo que si la dicha ciudad fuese a tener la posesión y propiedad de la dicha villa, que ellos la impedirían y resistirían con mano armada, y que no la consentirían tomar.

64. AGS, RGS, IX-1501, fol. 27. Provisión de Granada, 2-IX-1501, al corregidor de Toro, en que se inserta cédula de Granada, 20-III-1501.

65. AGS, Cámara Castilla, Cédulas, 4,68, 1. Sevilla, 30-IV-1500. Y Cédulas, 6, 58, 2. Alcalá de Henares, 8-II-1503.

66. AGS, RGS, IX-1494, fol. 313.

No parece demasiado arriesgado aventurar que detrás de este sector de la sociedad política local que se oponía a la incorporación de San Román de Hornija a la Tierra de Toro estaba el obispo Alonso de Fonseca, el gran perjudicado por el fracaso de la operación contemplada en el primer acuerdo con los benedictinos observantes de Valladolid, que le había facilitado a él el control de dicha villa para convertirla en un baluarte de su poder personal. Por otro lado, esta denuncia confirma sin ningún género de dudas que la sociedad política toresana se encontraba dividida durante el reinado de los Reyes Católicos en irreconciliables facciones. Lamentablemente no conocemos con detalle la composición de las mismas, ni las razones por las que surgieron. Que Alonso de Fonseca, ya desde su etapa como obispo de Ávila, estuvo plenamente integrado en una de ellas es un hecho que se deduce de varios significativos testimonios. Así tendremos ocasión de comprobarlo al dar cuenta a continuación de los sucesos violentos que empañaron la vida política de esta ciudad realenga en el tránsito del siglo XV al siglo XVI, y del papel desempeñado en ellos por el obispo Fonseca y su familia.

7. ALTIBAJOS EN EL PROYECTO DE CREACIÓN DE UN GRAN ESTADO SEÑORIAL PARA SU HIJO BASTARDO GUTIERRE

El fracaso de su proyecto de hacerse con el control de la villa de San Román de Hornija no disuadió a Alonso de Fonseca de continuar alimentando grandes ambiciones para su engrandecimiento personal y el de su familia en Toro y su comarca. A este respecto sea de resaltar que el principal móvil que inspiró sus actuaciones fue conseguir para su hijo bastardo Gutierre de Fonseca una sólida posición política en su ciudad de origen.

Durante el período en que ocupó la sede de Ávila, Alonso de Fonseca tuvo con una mujer llamada Teresa de las Cuevas al menos tres hijos bastardos, pese a su condición de eclesiástico obligado al voto de castidad. Dos de ellos fueron varones, y una tercera, llamada Isabel, hembra. Todos ellos fueron legitimados mediante privilegios concedidos por los Reyes Católicos en el transcurso de la década de 1490. En concreto Gutierre fue legitimado por cédula fechada en Santa Fe, 20-V-1492⁶⁷. Y en esa misma fecha el obispo, que entonces ocupaba la sede de Cuenca, hizo donación inter-vivos de un importante patrimonio que había ido reuniendo mediante compras en los años previos a favor de este retoño. Por su parte, su hermana Isabel tuvo que esperar unos cuantos años para recibir idéntico privilegio de legitimación de estos mismos monarcas, en concreto hasta 1499⁶⁸. Por

67. AGS, RGS, V-1492, fol. 71. Legitimación de Gutierre de Fonseca, hijo de Alonso de Fonseca, obispo de Cuenca, habido mientras era obispo de Ávila en Teresa de las Cuevas.

68. AGS, RGS, V-1499, fol. 117. Legitimación de Isabel Fonseca.

referencias indirectas tenemos noticia de la existencia de un tercer hijo bastardo, llamado Fernando de Fonseca, para el que el obispo, su padre, también obtuvo privilegio de legitimación, el cual fue destinado a la carrera eclesiástica, aunque carecemos de detalles sobre su trayectoria⁶⁹.

El interés por asegurar una sólida posición política a uno de estos tres hijos, Gutierre, explica que Alonso de Fonseca no cesase en el empeño por tomar parte activa en la vida política de Toro durante todo el reinado de Isabel la Católica. Las intenciones que abrigaba respecto a este hijo quedaron bien puestas de relieve cuando el 20 de mayo de 1492, siendo todavía obispo de Cuenca, otorgó una generosa donación a su favor de un importante conjunto de bienes, adquiridos en las décadas previas, y que en su mayor parte se ubicaban en el entorno de la ciudad de Toro. En el documento hizo mención expresa a las villas de Villalbarba y Villafelis, y heredamientos en los lugares de Barrales y Guarrate, en jurisdicción de Toro, Villanueva del Cañedo con su fortaleza y jurisdicción, los lugares de Cardeñosa, Huelamos y Santinanes, en jurisdicción de Salamanca, las casas principales en que habitaba en la ciudad de Toro, y todos los mrs. de juro que poseía⁷⁰.

Entre los indicios de su involucramiento en las luchas por el poder en Toro, siempre con la vista puesta en la promoción de su hijo, cabe destacar algunas solicitudes de cartas de seguro por vecinos de esta ciudad, como Alonso de Cazorla, a quien le fue concedida una en 1498, porque había transmitido a los reyes su temor a previsibles ataques del obispo⁷¹. Por otro lado son varios los indicios aportados por la documentación que llevan a concluir que este prelado, pese a su condición de eclesiástico que le vedaba el recurso al uso de la fuerza, tuvo una cierta predisposición hacia los comportamientos violentos. Así, además de vecinos de Toro, otros varios individuos de muy diversa procedencia solicitaron cartas de seguro para ponerse a salvo de sus ataques. En la mayoría de los casos se trata de clérigos. Así, en 1499 ocho beneficiados en diversas parroquias del obispado de Osma solicitaron carta de seguro porque se temían de él, sus provisos, hombres, criados, parientes y vasallos⁷². Ese mismo año se expidió otra carta de seguro a favor de varios clérigos⁷³, y otra a favor de dos hermanos vecinos de la ciudad de Calahorra, de los que desconocemos la relación que tenían con él⁷⁴. Pocos años después les tocó el turno de solicitar carta de seguro a algunos de sus vasallos, vecinos de lugares del señorío de la mitra de Osma, en concreto a los vecinos del

69. Así se hace constar en una cédula expedida por el rey en Segovia, 7-VIII-1505, autorizando al obispo Alonso de Fonseca a fundar mayorazgo en favor de Gutierre de Fonseca.

70. Este documento, fechado en Pareja, 20-V-1492, se inserta en AGS, RGS, VII-1501, fol. 89.

71. AGS, RGS, II-1498, fol. 153.

72. AGS, RGS, IX-1499, fol. 468. Carta de seguro a favor de Pedro de Magaña, cura de Pozalmuro y Torrubia, doctor Alvar Alfonso, cura de Canales, doctor García de Ágreda, cura de Almenar, doctor Antonio de Contreras, cura de Caravantes, Miguel Pérez de Pinilla, Pedro Gómez de Hinojosa del Campo, Pedro Sánchez del Villar y Diego Garcés, cura de Peroniel y Noviercas.

73. AGS, RGS, IX-1499, fol. 19.

74. AGS, RGS, X-1499, fol. 71. Carta de seguro para Juan y Catalina Jiménez, hermanos vecinos de Calahorra.

arrabal de la villa de Ucero⁷⁵. Pero en este caso la hostilidad era consecuencia de haberse desarrollado una enconada rivalidad entre los vecinos del arrabal y los de la villa, ubicada en un risco alejado de los caminos. Por ello, por ser lugar de más tránsito, se habían abierto en el arrabal una panadería y una taberna para viandantes y para los propios vecinos del arrabal, para no tener que subir a la villa. Pero éstos se quejaron porque los alcaldes se lo prohibían, atendiendo órdenes del provisor de Osma⁷⁶.

8. EL EPISODIO DEL HOMICIDIO DEL REGIDOR Y ALCAIDE DE TORO JUAN VÁZQUEZ

Volviendo al análisis de la participación de Alonso de Fonseca en su etapa como obispo de Osma en la vida política de Toro, interesa detenerse en dar cuenta de un cruento episodio que la empañó a comienzos del año 1500. Desconocemos bastantes detalles sobre el contexto en se enmarca dicho suceso, y las motivaciones de los implicados en el mismo. Se trata del asesinato del alcaide de la fortaleza de la ciudad y regidor, Juan Vázquez, que fue perpetrado por el hijo bastardo del obispo, Gutierre, auxiliado por sus criados y otras personas de su facción. A raíz de ello los Reyes Católicos en febrero de 1500 expedieron una provisión dirigida al propio obispo de Osma y a Fernando de Fonseca, ordenándoles que saliesen de forma inmediata de la ciudad de Toro y sus términos, y no volviesen a entrar hasta que se les autorizase mediante licencia real. La razón esgrimida era que de su presencia dentro de la ciudad se podían recrecer escándalos e inconvenientes, como consecuencia del reciente suceso de la muerte del alcaide⁷⁷. Es una buena prueba de que al obispo no se le consideraba exento de responsabilidad en las actuaciones de su hijo bastardo, con el que haría causa común. Al poco tiempo, en marzo de 1500, los monarcas expedían otra provisión dirigida a los alcaldes de Casa y Corte para que apresasen los cuerpos de Gutierre de Fonseca y otros vecinos de Toro que habían participado en el mencionado asesinato, los cuales se habían dado a la fuga, contando con el apoyo de otros vecinos que les proporcionaron favor y ayuda⁷⁸. Hubo entre ellos incluso varias mujeres, las cuales, después de que se hubiesen refugiado en una iglesia de Toro para escapar a la acción de la justicia, les habían metido armas y bastimentos⁷⁹.

Paralelamente se decidió el envío como juez pesquisidor del comendador Fernando de Gamarra, para que tomase información sobre lo sucedido y actuase

75. AGS, RGS, III-1501. Carta de seguro a los vecinos del arrabal de Ucero.

76. AGS, RGS, III-1501. Comisión al corregidor de Aranda.

77. AGS, RGS, II-1500, fol. 175.

78. AGS, RGS, III-1500,

79. AGS, RGS, I-1501, fol. 304. Las acusadas de haber ayudado a Gutierre de Fonseca y los otros que habían participado con él en el homicidio fueron Ana Rodríguez, Isabel Andina y Leonor, hija de María de Olmos.

contra los que encontrase culpables. Este juez ordenó el secuestro de un importante conjunto de bienes, entre los que destacaba la villa de Villanueva de Cañedo con su fortaleza y jurisdicción, que coinciden con los que en mayo de 1492 había donado Alonso de Fonseca, entonces obispo de Cuenca, a su hijo Gutierre. De igual modo ordenó el secuestro de las rentas generadas por la explotación de este patrimonio, entre las que destacaba una gran cantidad de cereal acumulado de varios años, y repartido entre diversos silos⁸⁰.

El obispo reaccionó, sin embargo, frente a estas medidas de forma inmediata, denunciando su ilegalidad. Alegó que los bienes secuestrados no eran propiedad de su hijo, sino suyos propios. De este modo negaba validez a la donación *inter vivos* que le había realizado en Pareja en 1492. Y ciertamente en dicha donación se había incluido una cláusula que resultó decisiva para que por vía de justicia se le diese la razón, poniendo a salvo del embargo y la posterior confiscación el patrimonio trabajosamente reunido para su hijo. Dicha cláusula preveía la anulación de la donación en caso de la comisión de algún crimen que conllevara la confiscación de su hacienda por el beneficiario de la misma. Por este motivo, en un plazo de tiempo sorprendentemente breve el Consejo Real expidió ejecutoria a favor del obispo de Osma en julio de 1501, y contraria a las demandas interpuestas por los herederos del asesinado alcaide de Toro⁸¹, que anuló de forma abrupta las consecuencias económicas del homicidio para el linaje Fonseca.

Después de la expedición de las ejecutorias de 1501 que tocaban a la confiscación del patrimonio, el calvario judicial de Gutierre de Fonseca, son embargo, no acabó, ante el empeño de los herederos del alcaide por hacerle pagar por su crimen. No hemos podido reconstruir en detalle los pormenores del proceso judicial que siguió su curso. Sí nos ha llamado la atención advertir que, en defensa de su causa, el obispo y su hijo no dudaron en recurrir a sus conexiones eclesiásticas para enfrentarse a una Monarquía a la que en última instancia ambos tanto debían. Así, sorprende que, en la prosecución de su defensa, los Fonseca provocaron un grave conflicto de competencias jurisdiccionales entre la Monarquía castellana y la Iglesia, que obligó a Isabel la Católica a movilizar incluso a su embajador en Roma, Juan de Rojas. La reina le dirigió, en efecto, una cédula desde Alcalá de Henares en mayo de 1503, haciéndole partícipe de una queja presentada por la viuda del alcaide asesinado. Según ésta, Gutierre de Fonseca había obtenido, «con relación no verdadera», un rescripto del Papa dirigido a varios clérigos del reino de Portugal, de las diócesis de Coimbra y Braga, que como jueces apostólicos la habían emplazado a ella y demás herederos del alcaide para que compareciesen

80. AGS, RGS, V-1501, fol. 317. Provisión a Diego de la Fuente y Alonso Ruiz, vecinos de Toro, y Alonso regidor, vecino de Guarrate, y Francisco de las Osas, habitante en Villanueva de Cañedo. En su poder estaba depositado el cereal que el obispo tenía «ensilado y entrojado», el cual se estaba estropeando y en peligro de perderse, como consecuencia del embargo decretado por el comendador Gamarra.

81. AGS, RGS, VII-1501, fol. 89.

ante ellos en la ciudad portuguesa de Miranda, para tomarles declaración en relación con la acusación de asesinato presentada contra Gutierre de Fonseca. Era toda una afrenta para la jurisdicción civil de la Monarquía castellana, no sólo por la interferencia que suponía de la jurisdicción eclesiástica en un asunto que no le competía, sino por la circunstancia agravante de que sus súbditos fuesen citados a comparecer en otro reino, el de Portugal, para declarar sobre un delito cometido en el reino de Castilla⁸².

Pese a estas graves tensiones, que continuaban en plena efervescencia en las vísperas de la muerte de la Reina Católica, la Monarquía, que en un primer momento había aparentado mostrar tanto rigor, propiciando un castigo ejemplar para Gutierre de Fonseca, por la gravedad de su crimen, terminó cediendo en todos los terrenos. En consecuencia el asesinato del alcaide de Toro quedó en la práctica impune, mientras que Gutierre lograba una plena rehabilitación, sin recibir ningún castigo.

El patrimonio del obispo de Osma no sólo fue salvado del embargo con el argumento de que no era propio de Gutierre de Fonseca, sino que muy poco tiempo después, habiendo fallecido ya la reina Isabel, se volvió a efectuar una transferencia formal del mismo en su integridad a favor de este hijo bastardo que hacía muy pocos años había cometido un grave acto de homicidio. El obispo, en efecto, tras haber obtenido una real cédula, fechada en Segovia el 8 de agosto de 1505, por la que se le autorizaba a fundar mayorazgo a favor de Gutierre, encontrándose de visita en el monasterio de Párraces el 10 de octubre de 1505 procedió a la fundación formal del mayorazgo. Incluyó en él los mismos bienes de los que ya le había hecho donación *inter vivos* en mayo de 1492⁸³. La declaración de invalidez de dicha donación quedó así desenmascarada como una mera maniobra legal, de la que todos se olvidaron después de la muerte de la reina, para probable disgusto de la viuda y demás herederos del alcaide Juan Vázquez.

9. LA REHABILITACIÓN DE GUTIERRE DE FONSECA, Y SU PAPEL DURANTE LA GUERRA DE LAS COMUNIDADES

Pero la falta de castigo a Gutierre de Fonseca por el homicidio que perpetró no sólo se puso en evidencia en esta sorprendente fundación de mayorazgo, sino que su trayectoria política posterior demuestra que no tuvo que afrontar significativas

82. AGS, Cámara-Cédulas, 6, 101,7. Cédula de Alcalá de Henares, 20-V-1503.

83. El documento de fundación de mayorazgo puede consultarse en AGS, Cámara de Castilla, Diversos, leg. 38, doc. 12. También ha sido publicado, a partir de un documento del archivo de los duques de Alburquerque, por FRANCO, 2010. Los bienes incorporados al mayorazgo fueron en concreto Villanueva de Cañedo, Cardeñosa, Huermos, y Santibañes y Guarrate, Villalbarba, Villafeliz y Villaster, las aceñas de La Moraleja, en el río Duero, en término de Tordesillas, y los mrs. de juro perpetuo en Toro y en Palencia, heredad de pan llevar en término de Penilla, jurisdicción de Toro, y heredamientos en Barriales, jurisdicción de Toro. Con las casas principales en Toro, «cabe la iglesia mayor de Toro».

dificultades para consolidarse pronto como uno de los miembros más influyentes del grupo oligárquico de la ciudad de Toro. Se cumplieron así sin problemas las expectativas que en él había puesto su padre.

Este proceso de ascenso político de Gutierre de Fonseca, que se aceleró años después de la muerte de su padre, fue facilitado por los acontecimientos que tuvieron lugar en Castilla durante la guerra de las Comunidades. El hijo bastardo del obispo de Osma destacó, en efecto, como uno de los más comprometidos dirigentes del partido realista en la ciudad de Toro, donde desempeñaba el oficio de regidor, al igual que lo hicieron otros muchos miembros de su familia a lo largo del siglo XV.

Al inclinarse por apoyar al rey Carlos I, Gutierre de Fonseca hizo causa común con sus más célebres parientes del linaje Fonseca. Entre ellos destacan dos primos de su difunto padre, el obispo de Burgos, Juan Rodríguez de Fonseca, y el hermano de éste, el contador mayor Antonio de Fonseca, señor de Coca y Alaejos, dos de los más comprometidos defensores de la causa del rey, y que por ello figuraron entre los más odiados por los rebeldes comuneros⁸⁴. Pero a sus bien conocidos nombres se ha de añadir el del también celeberrimo arzobispo de Santiago, Alonso de Acevedo y Ulloa, que pocos años después de la guerra comunera ascendería a la sede metropolitana de Toledo, tras la muerte del absentista sobrino de Chievres. Este influyente prelado, en efecto, fue quien en la ciudad de Salamanca encabezó la facción que apoyó la causa realista, por oposición a la que les había venido disputando a los Fonseca-Acevedo desde hacía décadas la preeminencia política en la capital universitaria, en la que militaron los Maldonado y otros linajes salmantinos volcados desde el primer momento en apoyo de la rebelión comunera⁸⁵.

El apoyo prestado por el regidor Gutierre de Fonseca a la causa del rey fue reconocido de forma explícita por el cardenal Adriano en una carta que dirigió a Carlos desde Medina de Ríoseco el 17 de octubre de 1520. En ella le informaba de que

En Toro hay gran diferencia y an estado para pelear porque Diego de Ulloa dize que se dé poder a la junta generalmente para todo lo que quisieren hazer y aprovando lo que an hecho, y don Gutierre de Fonseca con todos los que le siguen dizen que no se ha de dar el poder antes lo contradizen. Me ha enbiado a ofrecer gente de pie y de cavallo para servicio de Vuestra Majestad⁸⁶.

De hecho la actitud prorrealista de Gutierre de Fonseca, y su parentesco con el obispo de Burgos y el señor de Coca y Alaejos, terminaron haciendo insostenible su posición en la ciudad de Toro, de la que tuvo que exiliarse, para desde fuera de ella continuar combatiendo en defensa de la causa del rey. Por ello, ya en una misiva de 1 de noviembre de 1520 dirigida por el cardenal Adriano al rey

84. SZÁSZDI, 2015, pp. 384-390.

85. Sobre la incidencia del conflicto banderizo entre la facción del arzobispo de Santiago, Alonso de Fonseca, y la del doctor Talavera, en el conflicto de las Comunidades en Salamanca, vid. SANTOS, 2002a y 2002b, PELIZAEUS, 2007 y MÖLLER, 2018, p. 160.

86. DANVILA, 1897-1900, II, p. 261.

desde Medina de Ríoseco le recomendaba que agradeciese por carta la actitud demostrada por Gutierre de Fonseca y Juan de Ulloa, entre otros, por su apoyo a la causa realista en Toro⁸⁷.

Pese a la existencia de una influyente y activa facción realista, los rebeldes comuneros terminaron haciéndose con los principales resortes del poder en esta ciudad zamorana, gracias al apoyo prestado a la rebelión por otras varias familias influyentes de su grupo oligárquico. Ciertamente Joseph Pérez admite que en Toro llegó a darse el inusual fenómeno de la coexistencia de dos corregidores, uno designado por el rey y otro por la Junta⁸⁸. Pero se plantean ciertas dudas sobre lo acertado de esta interpretación, puesto que el grueso de la documentación prueba que quienes controlaron el gobierno de la ciudad a fines de 1520 y comienzos de 1521 prestaron abiertamente apoyo al obispo de Zamora, Antonio de Acuña, muy activo en la comarca. Y, además, emprendieron acciones de represalia contra Gutierre de Fonseca y otros miembros de la oligarquía que habían apostado por apoyar la causa del rey, tales como Juan de Ulloa o Pedro de Bazán.

Las actuaciones de los comuneros contra Gutierre de Fonseca tuvieron por escenario no sólo la ciudad de Toro, de la que se exilió, evitando así poner en peligro su persona, sino también otros lugares de su comarca donde poseía bienes. Por lo que toca a la ciudad, su mayordomo, Andrés Sánchez, denunció que, por ser criado de Gutierre, le habían apresado los de la Comunidad y le habían causado múltiples agravios⁸⁹. El propio Gutierre acusó a Pedrarias y Francisco Rodríguez, y otros vecinos de Toro, porque le habían mandado tomar 85 cargas de trigo y 55 000 mrs. en dinero, en represalia por haberse incorporado al ejército realista⁹⁰. Pero la acción de represalia de mayor envergadura de la que fue víctima afectó a un elemento de su patrimonio ubicado en el entorno rural de Toro. Se trata de una casa en Guarrate, en la que guardaba muchos bienes y tapicería, donde residían dos escuderos suyos, encargados de su guarda. En abril de 1521, estos escuderos fueron atacados, acusándolos a voces de «traidores», y la casa fue saqueada «cuando mucha gente de pie y de caballo de Salamanca iban en socorro de Juan de Padilla, al pasar por dicho lugar»⁹¹. Por otro lado sabemos que, entre los comuneros salmantinos con los que Gutierre de Fonseca pleiteó después de Villalar por los daños que le

87. DANVILA, 1897-1900. II, pp. 470-4. Recomienda que a estos dos y a otros varios les escriba, «agradeciéndoles mucho lo que han hecho y hacen en su real servicio».

88. PÉREZ, 2005, pp. 430-1. Sostiene que durante tres meses Toro contó con dos corregidores, el doctor Valdivieso, nombrado por la Junta, que vigilaba por los intereses de la Comunidad, y el antiguo corregidor, Carlos de Guevara, que «trataba de reprimir el ardor militante de sus administrados». Esta situación insólita se habría mantenido hasta el 15 de enero de 1521, cuando Carlos de Guevara tuvo que abandonar Toro bajo amenaza de muerte.

89. AGS, RGS, III-1522. Provisión al corregidor de Toro.

90. AGS, RGS, VI-1521. Provisión al corregidor de Toro.

91. AGS, RGS, XI-1521. Provisión al corregidor de Toro sobre la querrela presentada por Gutierre de Fonseca contra Pedro Maldonado Pimentel y otros capitanes comuneros. En otra provisión se añadió la noticia de que la mencionada casa no sólo fue saqueada, sino también quemada AGS, RGS, VI-1523 (2º). Provisión al licenciado Pedro Martínez de Valdés, juez de comisión.

causaron durante la guerra, figura el comendador Francisco de Gricio⁹². En otras provisiones, por fin, se alude a otra acción violenta perpetrada por los comuneros contra esta misma casa, de la que se hace responsables a otras personas, en concreto a vecinos de Fuente del Saúco, lugar de señorío del obispo de Zamora⁹³.

Tras la derrota comunera en Villalar, Gutierre de Fonseca trató de sacar provecho de la nueva situación no sólo exigiendo indemnizaciones por los perjuicios sufridos durante la guerra por los ataques de los rebeldes. También trató de incrementar su patrimonio mediante la adquisición de bienes confiscados a dirigentes comuneros en condiciones favorables, aunque finalmente sin éxito, por la evidente predisposición a la clemencia que terminó mostrando el rey hacia las familias comuneras. Así ocurrió con la hacienda confiscada al comunero salmantino Francisco Maldonado, condenado a muerte y ajusticiado. Poco después de su ejecución, el 20 de septiembre de 1521, su suegro el doctor Hernán Álvarez Abarca compró por 4.000 ducados los bienes de su difunto yerno. Pero la operación se consideró una estafa por las autoridades, y fue anulada. Entonces Gutierre de Fonseca ofreció el reembolso al doctor de la cantidad que había pagado, para entrar a continuación en posesión del patrimonio de Francisco Maldonado, a la espera de la decisión definitiva del rey. Finalmente, no obstante, Rodrigo Arias Maldonado, hijo del ajusticiado, adquirió estos bienes por 15.000 ducados, de los cuales 6 000 se abonaron a su madre viuda, Ana de Abarca, por lo que le correspondía percibir de su dote⁹⁴. Gutierre de Fonseca fracasó, por lo tanto, en este intento de convertirse en propietario de este importante patrimonio, como había sido su propósito. Pero lo estuvo administrando durante un tiempo. Por ello luego tuvo que seguir largo pleito con la viuda de Francisco Maldonado sobre el reparto de las rentas generadas por el mismo, en particular por las de la villa de El Maderal, de la que eran señores jurisdiccionales los Maldonado⁹⁵.

Pese a este revés, la posición de Gutierre de Fonseca en el seno del grupo oligárquico de Toro quedó muy reforzada tras la derrota de los rebeldes comuneros. Así, pues, su trayectoria demuestra de forma paradigmática que para los miembros de las oligarquías caballerescas castellanas, proclives a recurrir de forma abusiva a la violencia para la consecución de sus objetivos políticos, las oportunidades de reconciliación con la Monarquía, después de la comisión de graves actos criminales y de desobediencia, no eran irrelevantes. Gutierre de Fonseca, nacido de la unión ilegítima de un obispo de Ávila y una mujer con la que mantuvo relaciones durante varios años, gracias al empeño de su padre había logrado hacerse con un gran patrimonio, integrado por señoríos, tierras y otros diversos bienes, que le

92. AChV, RE, 413-77 (17-II-1529).

93. AGS, RGS, VI-1521. Provisión al corregidor de Toro. Recoge la denuncia de Gutierre de Fonseca, quien denunció que estando él en el ejército del rey en abril de 1521, entraron en una casa y paneras que él poseía en Guarrate, a una legua de Fuente del Saúco, y le tomaron 800 *margas* de trigo.

94. PÉREZ, 2005, p. 641.

95. AChV, RE, 402-36 (4-X-1527).

aseguraba un lugar preeminente en el seno de la oligarquía de Toro, a la que se incorporó como regidor. Su participación en un grave acto criminal, el asesinato de un oficial del rey, regidor y alcaide de Toro, estuvo a punto de dar al traste con este fulgurante ascenso, pues todo su patrimonio llegó a ser confiscado por disposición de los oficiales de la justicia de la Monarquía. Se trató, sin embargo, de un mero tropiezo transitorio. Su padre logró con éxito en sus últimos años de vida reconducir su carrera, dejándole dotado con un valiosísimo patrimonio. Su comportamiento durante la guerra de las Comunidades, apostando por la facción que terminó triunfando, hizo todo lo demás, muchos años después de la muerte del obispo, ocurrida en 1505. Así, pues, uno de los principales paladines de la causa del rey en Toro en 1520 y 1521 había sido una veintena de años antes un forajido de la justicia, que buscó refugio en una iglesia, perseguido por los oficiales del rey por su participación en el homicidio de uno de los principales representantes del poder monárquico en la ciudad, un regidor y tenente de la fortaleza. Nos encontramos ante una más de las numerosas paradojas con las que nos sorprende el análisis de los hechos de la historia, que obliga al historiador a matizar visiones esquemáticas de los procesos históricos, basadas con frecuencia en la mera asunción de ideas preconcebidas.

10. CONCLUSIONES

La reconstrucción de las trayectorias de los eclesiásticos del linaje Fonseca de Toro nos permite profundizar en la percepción de interesantes aspectos de la historia de Castilla en los siglos XV y XVI. Nos lleva a conocer con mayor detalle la suerte de los nobles portugueses que se exiliaron en dicho reino en esta época, como resultado del cambio dinástico que tuvo lugar en Portugal a raíz de la consolidación en el trono de la llamada dinastía de Avis, de hecho una rama bastarda de la casa real portuguesa. En el presente trabajo nos hemos centrado de forma preferente en la figura menos conocida de este singular grupo de eclesiásticos, que nos ha permitido entrar en contacto con una faceta del perfil de los prelados castellanos de la época bastante desatendida por la historiografía. En efecto, en la mayoría de los estudios sobre el papel de los obispos en la vida política castellana se presta atención preferente a su participación en la alta política cortesana. Alonso de Fonseca, por el contrario, concentró en muy mayor medida sus actuaciones en el escenario urbano, buscando su promoción, y sobre todo la de su descendencia, en su ciudad natal, Toro. Hemos podido demostrar que participó en las luchas políticas que se desarrollaron en esta ciudad durante el reinado de los Reyes Católicos como si de un laico se hubiese tratado.

Por este motivo, la reconstrucción de trayectorias como la suya nos debe llevar a matizar las tesis que sobre el alcance de la reforma de la Iglesia castellana, y más en particular de su episcopado y clero secular, durante el reinado de los Reyes

Católicos han defendido reputados especialistas de historia eclesiástica como Tarsicio de Azcona o García Oro⁹⁶. Ciertamente la figura del cardenal Cisneros, arzobispo de Toledo, puede considerarse excepcional en el panorama europeo del tránsito entre el Medievo y la Modernidad por múltiples motivos, entre los que destaca su origen social relativamente humilde, su incansable actividad reformadora y su enorme peso político, hasta el punto de haber llegado a actuar durante períodos de tiempo ciertamente breves como regente del reino. Su perfil contrasta radicalmente con los que solían dominar en las sedes episcopales de Francia y el Imperio alemán en estos siglos, cuando la sangre noble era requisito *sine qua non* para tener opciones a ocuparlas, y los propios cabildos catedralicios estaban vedados a los plebeyos, como tuvieron ocasión de comprobar con disgusto familias de poderosos financieros de origen no noble en Augsburgo⁹⁷. Pero el brillo de su figura, y de otras varias que no podemos entrar aquí a enumerar, no nos debe hacer perder de vista que, por contraste, los Reyes Católicos, y tras ellos su nieto Carlos I, también prestaron decidido apoyo a otros prelados de origen noble, que figuraron entre sus principales colaboradores, los cuales en sus actuaciones pastorales poco hicieron por llevar a la práctica los proyectos de reforma eclesiástica atribuidos por los historiadores a la Monarquía castellana, y mucho menos predicando con el ejemplo de una vida personal conducida conforme a los preceptos propiciados por dichos proyectos reformistas. En su política eclesiástica, como en muchos otros aspectos de su política, estos monarcas transigieron con frecuencia, adoptando medidas contradictorias, y toleraron la persistencia de prácticas que nada favorecían la implantación de las reformas. Todo ello por falta de voluntad o de capacidad para llevarlas a sus últimas consecuencias.

96. AZCONA, 1960 y GARCÍA, 1971.

97. Da cuenta del largo pleito entre la familia Fugger, de origen plebeyo, y el cabildo de la catedral de Augsburgo, que se negaba a admitir como canónigo a un miembro de la misma, y fue llevado en apelación hasta Roma, KIESSLING, 1971.

ANEXO. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONEXIONES DE PARENTESCO ENTRE LOS PRINCIPALES ECLESIAÍSTICOS DEL LINAJE FONSECA⁹⁸

1.- Pedro Rodríguez de Fonseca (Otorga testamento en Toro, 11-I-1419). Casa con Inés Díaz Botello. Padres de:

1.1.- Pedro de Fonseca, Cardenal diácono de Sant Angelo. Muere en Roma en 1421.

1.2.- Juan Rodríguez de Fonseca. Casa con María de Ulloa.

1.3.- Beatriz Rodríguez de Fonseca. Casa con el doctor Juan Alfonso de Ulloa.

Padres de:

1.3.1.- Pedro de Ulloa Fonseca. Casado con Isabel Quijada. Padres de:

1.3.1.1.- Alonso de Fonseca, obispo de Ávila, Cuenca y Osma. Muerto en 1505.

1.3.2.- Alonso de Fonseca, obispo de Ávila entre 1445 y 1454, arzobispo de Sevilla y de Santiago. Murió en 1472. Fundó el mayorazgo de Coca y Alaejos, en el que le sucedió su hermano Fernando (1.3.4).

1.3.3.- Catalina de Fonseca. Casada con Diego González de Acevedo. Padres de:

1.3.3.1.- Alonso de Fonseca y Acevedo. Arzobispo de Sevilla, y de Santiago. Patriarca de Alejandría. Muere en 1512. Padre de un hijo bastardo:

1.3.3.1.1.- Alonso de Fonseca y Ulloa. Arzobispo de Santiago desde 1505 y arzobispo de Toledo desde 1523. Fundador del Colegio Mayor de Santiago el Cebedeo de Salamanca (Colegio del Arzobispo).

1.3.4.- Fernando de Fonseca y Ulloa. Sucede en el mayorazgo de Coca y Alaejos, fundado por su hermano el arzobispo de Sevilla (1.3.2). Casó primero con María de Avellaneda y Delgadillo, y en segundas nupcias con Teresa de Ayala. Del segundo matrimonio tuvo a:

1.3.4.1.- Antonio de Fonseca, contador mayor, comendador mayor de Calatrava, señor de Coca y Alaejos.

1.3. 4.2.- Juan Rodríguez de Fonseca, obispo de Badajoz, Córdoba, Palencia y Burgos. Nacido en Toro en 1451.

98. Sólo se han incluido las referencias necesarias para identificar a los personajes mencionados en el artículo, por lo que no están incluidos todos los hijos habidos en los distintos matrimonios.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCOCER MARTÍNEZ, Mariano de: *Don Juan Rodríguez de Fonseca. Estudio crítico-biográfico*, Valladolid, Imprenta de la Casa Social Católica, 1926.
- AZCONA, Tarsicio de: *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, CSIC, 1960.
- BERNAL ESTÉVEZ, Ángel: *El concejo de Ciudad Rodrigo y su Tierra durante el siglo XV*, Salamanca, Diputación Provincial, 1989.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula: *Burocracia y cancillería en la corte de Juan II de Castilla (1406-1454): Estudio institucional y prosopográfico*, Salamanca, Universidad, 2012.
- COOPER, Edward: *Castillos señoriales en la Corona de Castilla*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991.
- CUETO, Ronald: *Párraces. Historia de una abadía segoviana*, Segovia, Diputación Provincial, 1985.
- DANVILA Y COLLADO, Manuel: *Historia Crítica y Documentada de las Comunidades de Castilla (En Memorial Histórico Español, vols. XXXV-XL)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1897-1900.
- DIAGO HERNANDO, Máximo: «El cardenal de San Jorge y los hombres de negocios genoveses en Cuenca durante el reinado de los Reyes Católicos», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 10 (1997), pp. 137-155.
- DIAGO HERNANDO, Máximo: «Las luchas de bandos como factor determinante del conflicto comunero en Plasencia (1520-1522)», *Cuadernos de Historia Moderna*, 31 (2006), pp. 63-89.
- DIAGO HERNANDO, Máximo: «Violencia en las actuaciones políticas del clero catedralicio en Plasencia a fines del siglo XV y comienzos del XVI», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 247-272.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: *Iglesia, sociedad y poder en Castilla. El obispado de Cuenca en la Edad Media (Siglos XII-XV)*, Cuenca, 2003.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Iglesia, nobleza y poderes urbanos en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media. Una aproximación historiográfica», en Jorge DÍAZ IBÁÑEZ y José Manuel NIETO SORIA (Coords.), *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019, pp.15-62.
- FRANCO SILVA, Alfonso: «El arzobispo de Sevilla Alonso de Fonseca el Viejo. Notas sobre su vida», en Alfonso FRANCO SILVA, *Estudios sobre la nobleza y el régimen señorial en Andalucía*, Granada, Universidad, 2006, pp. 127-202.
- FRANCO SILVA, Alfonso: «Don Alfonso de Fonseca. Un obispo obstinado en crear un patrimonio para su hijo natural», en FRANCO SILVA, Alfonso: *El condado de Oropesa y otros estudios de historia medieval*, Jaén, Universidad, 2010, pp. 567-632.
- GARCÍA ORO, José: *Cisneros y la reforma del clero español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, CSIC, 1971.
- GAVILÁN, Enrique: *El dominio de Párraces en el siglo XV. Un estudio sobre la sociedad feudal*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1986.
- GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Manuel: *Bartolomé de las Casas. Vol. I*, Sevilla, CSIC, 1953.
- GONZÁLEZ NIETO, David: «La casa de Alfonso de Fonseca, arzobispo de Sevilla, dimensiones y mantenimiento de una casa arzobispal a mediados del siglo XV», en Francisco de Paula CAÑAS GÁLVEZ y José Manuel NIETO SORIA (Eds.), *Casa y Corte. Ámbitos de poder*

- en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*, Madrid, La Ergástula, 2019, pp. 291-320.
- KIESSLING, Rudolf: *Bürgerliche Gesellschaft und Kirche in Augsburg im Spätmittelalter*, Augsburg, Vissner Verlag, 1971.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino (1282-1521)*, Madrid, Dykinson, 2015.
- LOPERRÁEZ CORVALÁN, Juan: *Descripción histórica del obispado de Osma*, Madrid, Turner, 1978, 3 vols (Reedición del original del siglo XVIII).
- LÓPEZ BENITO, Clara Isabel: *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*, Salamanca, Universidad, 1983.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «La emigración de nobles portugueses a Castilla a fines del siglo XIV», *Hispania*, 26 (1966), pp. 513-525.
- MÖLLER RECONDO, Claudia: «Con la iglesia hemos topado». El cabildo catedralicio, la universidad de Salamanca en las Comunidades de Castilla», en István SZASZDI LEÓN-BORJA (Coord.) *Iglesia, eclesiásticos y la revolución comunera*, Sahagún, Centro de Estudios Camino de Santiago, 2018, pp. 151-174.
- MONSALVO ANTÓN, José María: «Las luchas de bandos en Ciudad Rodrigo durante la época Trastámara», en M^a. Isabel DEL VAL VALDIVIESO y Pascual MARTÍNEZ SOPENA (Dirs.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*. Junta de Castilla y León-Universidad de Valladolid, Valladolid, 2009a, vol. III, pp. 201-214.
- MONSALVO ANTÓN, José María: «Violence between factions in medieval Salamanca. Some problems of interpretation», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 3 (2009b), pp. 139-170.
- MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: «El regimiento de Toro en el siglo XV», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, Universidad Complutense, 1985, pp. 773-783.
- MORENO NÚÑEZ, José Ignacio: «Los Portocarrero de Toro, linaje de ascendencia portuguesa. Su afincamiento y consolidación en Castilla», *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, III, Oporto, Universidad, 1989, pp. 993-1030.
- OLIVERA SERRANO, César: «Un exiliado portugués en Castilla: Pedro Rodríguez de Fonseca (+ 1419)», en REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (ed.): *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica: Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad, 2002, pp. 495-503.
- OLIVERA SERRANO, César: *Beatriz de Portugal. La pugna dinástica Avís-Trastámara*, Santiago de Compostela, Instituto Padre Sarmiento. CSIC, 2005.
- OLIVERA SERRANO, César: «Los exiliados portugueses en la Castilla de los Trastámara: cultura contractual y conflicto dinástico», en François FORONDA y Ana Isabel CARRASCO MANCHADO (Dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 323-353.
- OLIVERA SERRANO, César: «Las secuelas religiosas de un conflicto dinástico: Portugueses en Castilla en el siglo XV», en BECEIRO PITA en Isabel (Dir.): *Poder, Piedad y Devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 161-188.
- OLLERO PINA, José Antonio: «El trueque de sedes de los Fonseca: Sevilla, 1460-1464. Un comentario a Alonso de Palencia», *Historia. Instituciones. Documentos*, 37 (2010), pp. 211-282.
- PELIZAEUS, Ludolf. *Dynamik der Macht: Städtischer Widerstand und Konfliktbewältigung im Reich Karls V*, Münster, Aschendorff, 2007.
- PÉREZ, Joseph: *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, Siglo XXI-RBA, 2005.
- ROMERO PORTILLA, Paz: *Señores de dos reinos: Los portugueses y el gobierno de Castilla en el siglo XV*, La Coruña, Universidad, 2011.

- SAGARRA GAMAZO, A. *Burgos y el gobierno indiano: La clientela del obispo Fonseca*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1998.
- SANTOS BURGALETA, Manuel: «Poderes urbanos y Comunidades de Castilla: La Junta de Salamanca a través de sus actas de sesiones (agosto de 1520-abril de 1521)», *Salamanca. Revista de Estudios*, 48 (2002a), pp. 357-441.
- SANTOS BURGALETA, Manuel: «Extensiones de poder: Una propuesta de análisis en torno a la articulación de los espacios de poder. La valía del doctor Talavera en Salamanca (1475-1521)», en Jesús BRAVO LOZANO (Ed.), *Espacios de poder: Cortes, ciudades y villas (S. XVI-XVIII)*, Madrid, 2002b, vol. 1, pp. 73-92.
- SZÁSZDI LEÓN-BORJA, István: «Juan Rodríguez de Fonseca y los comuneros segovianos» en *Monarquía y Revolución. En torno a las Comunidades de Castilla. I Simposio Internacional de Historia Comunera*, Valladolid, 2009, pp. 239-257.
- SZÁSZDI LEÓN-BORJA, István: «Los conversos, un grupo cosmopolita en la Guerra de las Comunidades de Castilla. La sombra de los hermanos Fonseca», en István SZÁSZDI LEÓN-BORJA, y María Jesús GALENDE RUIZ (Eds.), *Carlos V. Conversos y comuneros. Liber amicorum Joseph Pérez*, Sahagún, Centro de Estudios Camino de Santiago, 2015, pp. 353-398.
- TERESA LEÓN, T.: «El obispo Don Juan Rodríguez de Fonseca: diplomático, mecenas y ministro de Indias», *Hispania Sacra*, 13 (1960), pp. 251-304.
- VÁZQUEZ BERTOMEU, Mercedes: «El arzobispo don Alonso II de Fonseca. Notas para su estudio», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 47/112 (2000), pp. 87-131.

SANTA BRIGIDA ED IL MONTE GARGANO: UN PAESAGGIO DELL'ANIMA. LA DESCRIZIONE DELL'AMBIENTE COME STRATAGEMMA D'AMMAESTRAMENTO MORALE

SAINT BRIGID AND MOUNT GARGANO: A LANDSCAPE OF THE SOUL. THE DESCRIPTION OF THE ENVIRONMENT AS A DEVICE FOR MORAL INSTRUCTION

SANTA BRIGIDA Y EL MONTE GARGANO: UN PAISAJE DEL ALMA. LA DESCRIPCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO ESTRATEGIA DE ENTRENAMIENTO MORAL

Antonio Pio di Cosmo¹

Recepción: 2020/08/16 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/10/29 · Aceptación: 2020/12/15

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30046>

Riassunto

L'extravagantes delle Revelationes coelestes di Santa Brigida narra l'ascesa al Monte Gargano. Questo testo racconta un episodio della vita di Brigida e invia un preciso messaggio ai lettori, mentre opera su diversi livelli: il simbolico, il narrativo ed il teologico. Pertanto, la descrizione del paesaggio, proposta da Santa Brigida, rappresenta piuttosto un paesaggio dell'anima. L'ambiente è però dipinto con colori foschi e non rimanda alla realtà. L'esposizione culmina nella visione angelica nella grotta di San Michele. Qui gli angeli giustificano il decadimento generale con la corruzione morale delle popolazioni locali. Sicché si può ritenere che la

1. Investigador asociado, ISACCL, Bucarest. C.e.: apicosmo@outlook.it

descrizione del paesaggio del Gargano costituisce piuttosto un ammaestramento morale. Un espediente di successo dunque, che trasmette messaggi incisivi.

Parole chiave

Brigida; Gargano; *Revelationes*; Siponto; Monte S. Angelo.

Abstract

The *extravagantes*, of the *Revelationes coelestes* of St. Brigid, chronicles the ascent to Mount Gargano. This text narrates an episode in the life of St. Brigid and sends a specific message to readers, while it operates at several levels: the symbolic, the narrative, and the theological. Thus, the description of the landscape as stated by St. Brigid becomes one of the soul: An environment painted in gloomy colors with no reference to reality. This description culminates in the angelic vision inside the cave of St. Michael. Here the angels blame widespread decadence on the moral corruption of the local population. Finally, we can establish that the description of the landscape of Gargano in fact becomes a device for moral instruction: A successful means of transmitting meaningful messages.

Keywords

Brigid; Gargano; *Revelationes*; Siponto; Monte St. Angelo.

Resumen

Las *extravagantes* de las *Revelaciones* celestiales de Santa Brígida narran la ascensión al Monte Gargano. Este texto refiere un episodio de la vida de Brígida y envía un mensaje preciso a los lectores, mientras actúa en diferentes niveles: el simbólico, el narrativo y el teológico. Por tanto, la descripción del paisaje propuesta por Santa Brígida representa más bien un paisaje del alma. El entorno, sin embargo, está pintado con colores oscuros y no representa la realidad. La descripción culmina con la visión angelical en la cueva de San Miguel. Aquí los ángeles justifican la decadencia general por la corrupción moral de las poblaciones locales. Por tanto, se puede considerar que la descripción del paisaje de Gargano es más bien una instrucción moral. Un recurso acertado, que transmite mensajes sutiles.

Palabras clave

Brígida; Gargano; *Revelaciones*; Siponto; Monte S. Angelo.

.....

I. INTRODUZIONE

«...*hic inter flumina nota
et fontes sacros frigus captabis opacum;
hinc tibi quae semper, vicino ab limite saepes
Hyblaeis apibus florem depasta salicti,
saepe levi somnum suadebit inire susurro...*»

(Virgilius, *Bucolica I*, 51-55).

I succitati versi mettono il lettore di fronte a quello che potremmo definire un panorama psicologico ed ad un'espressione dai toni aulici, che rispecchia il sentire dell'animo di Virgilio. Il poeta propone così una rievocazione dal grande potere lirico, con cui descrive un luogo caro alla memoria, perché connesso alla sua infanzia. Si susseguono le rappresentazioni del gregge, lo scorrere dei fiumi, lo zampillare delle sorgenti sacre, il fruscio delle fronde a degli alberi ed il ronzio dell'alveare. Si raffronta una melodiosa elegia, che cela entro la trama di un discorso lambiccato la tragedia dei contadini italici, che oppongono la dolcezza del canto agreste alla forza ottusa e cieca della violenza dei colonizzatori romani. Sicché questa espressione dei candidi ricordi esterna piuttosto uno stato dell'anima e poco ha a che fare con l'effettiva descrizione del paesaggio caro al poeta, ma ha molte più implicazioni.

Orbene, bisogna considerare come la medesima tecnica descrittiva, molti secoli dopo, venga utilizzata in modo proficuo per descrivere un altro paesaggio dell'anima che appare altrettanto significativo sia per la narratrice, sia per i suoi lettori, in ragione dei significanti di cui si carica. La descrizione però perde l'atmosfera dorata della vita contadina che la caratterizza, ma si colora di toni piuttosto aspri e viene resa con un crudo realismo. Nel sec. XIV Brigida Birgersdotter,² giacché figlia di Birger Persson e così chiamata in ragione del patronimico, offre una ricostruzione del paesaggio del Monte Gargano e di quello vicinore alla città di Siponto, che delinea con sfumature fosche. La donna, poi divenuta santa, soffre dei chiari limiti nella descrizione, dovuti all'abilità stilistica, nonostante il latino piuttosto elegante con cui viene sistematizzato *ex post* il suo dettato, ma certamente non

2. Sulla figura agiografica di Brigida: CECCHETTI, Igino *et alii*: «Brigida di Svezia», in *Bibliotheca sanctorum*, Vol. III, Roma, Istituto Giovanni XXIII della Pontificia Università Lateranense, 1963, coll. 439-533; MORRIS, Bridget: *St Birgitta of Sweden*, Woodbridge, Boydell, 1999, p. 32; SCHIWIY, Günther: *Birgitta von Schweden. Mystikerin und Visionärin des späten Mittelalters. Eine Biographie*, München, Beck, 2003, pp. 24-26; NYBERG, Tore: *Birgittinsk festgåva. Studier om Heliga Birgitta och Birgittinorden*, Uppsala, Teologiska institutionen vid Uppsala universitet, 1991; Id.: *Birgitta, hendes værk og hendes kloster i Norden*, Odense, Odense universitetsforlag, 1991; BESKOW, Per: «Den här utgåvan av Birgitta av Vadstena: pilgrim och profet 1303-1373», in BESKOW, Per y LANDEN, Annette (edd.): *Jubileums bok*, Stockholm, Natur och Kultur, 2003; DE ANGELIS, Maria Antonietta: *Santa Brigida*, Roma, Palombi, 1991; JOERGENSEN, Johannes: *Santa Brigida di Svezia*, Brescia, Morcelliana, 1991; KLOCKARS, Birgit: *Birgittas värld*, Uppsala, Almqvist & Wiksell, 1973; DUBOIS, Thomas A.: «St Katharina in Her Own Light», in DUBOIS, Thomas A. (ed.): *Sanctity in the North, Saints, Lives, and Cults in Medieval Scandinavia*, Toronto, University of Toronto Press, 2008, pp. 271-303. Circa la famiglia di Brigida, cfr. KLOCKARS, Birgit: «Birgittas svenska värld», in BESKOW, Per y LANDEN, Annette (edd.): *Jubileums bok*, Stockholm, Natur och Kultur, 2003, pp. 15-31; LINE, Philip: *Kingship and state formation in Sweden, 1130-1290*, Leiden, Brill, 2007, pp. 513-516.

paragonabile al modello virgiliano. Nonché quelli relativi alla coriaticità della lingua svedese con cui è certamente scritta la prima stesura di ogni visione. Tuttavia, la santa e con lei i suoi revisori riescono a conciliare i virtuosismi descrittivi con le esigenze della narrazione mistica.³

Un'immediata redazione in svedese delle visioni ricevute altresì non stupisce. Sappiamo poi da Lorenzo, un canonico della basilica del Laterano, che Brigida nel 1350 non è in grado di sostenere una conversazione in latino ed ha bisogno di un traduttore, nonostante sia in possesso delle nozioni base della lingua.⁴ Nondimeno si considera che è pervenuto un esiguo scritto in volgare svedese attribuito a Brigida, composto da solo due pagine. Il breve testo, a dire della critica, è vergato direttamente dalla mano della santa e riporta tre brani pertinenti alla sua opera, nota come le *Revelationes coelestes*, ed è utile per valutare le sue capacità narrative.⁵

Possiamo così osservare come Brigida sostituisca alla placida campagna di Mantova gli aspri paesaggi del contado pugliese, quello stesso «Regno del Sole» che tanto ha affascinato i suoi antenati.⁶ Come i suoi avi, anche Brigida presenta una propensione al viaggio. Gli agiografi difatti la iscrivono nel numero dei pellegrini e ricordano quel bisogno irrefrenabile sentito dal popolo scandinavo e condiviso anche da questa donna, che va alla ricerca di una sorta di piacere offerto dal viaggio. Tuttavia le esigenze narrative spingono la santa a non prediligere i *loci* classici che caratterizzano l'immaginario concernente quelle terre, come il susseguirsi di lande fertili, frugifere ed assolate.⁷ Brigida attraverso la delineazione del paesaggio si prefigge di trasmettere un messaggio differente e sente così la necessità di superare la tradizione dei *topoi* concernenti il Meridione d'Italia con le sue mere velleità descrittive.

3. Brigida di Svezia, *Revelationes* IV, 49; VIII, 56; *Extravagantes*, 80. Cfr. BERGH, Birger (ed.): *Sancta Birgitta. Revelationes*, Stockholm, Almqvist & Wiksell, 1991. Per il testo originale si tenga presente il ms. A 65, Stockholm, Kungliga Biblioteket. Circa i testi originali, cfr. HÖGMAN, Bertil: *Heliga Birgittas originaltexter*, Uppsala, Swedish Science Press, 2009.

4. Siamo a conoscenza del fatto che Brigida si è approcciata allo studio del latino quando già è adulta, sotto la guida di Nikolaus Hermansson, futuro vescovo di Linköping, mentre impartiva lezioni ai di lei figli. Cfr. MORRIS, Bridget: *St Birgitta...*, p. 56.

5. AILI, Hans: «Handskrifterna til Birgittas revelationer», in BESKOW, Per y LANDEN, Annette (edd.): *Jubileums bok*, Stockholm, Natur och Kultur, 2003, pp. 53-72; PEZZINI, Domenico: «Italian Reception of Birgittine Writings», in MORRIS, Bridget y O'MARA, Veronica (edd.): *The Translation of the Works of St Birgitta of Sweden into the Medieval European Vernaculars*, Turnhout, Brepols, 2000, pp. 186-212; RANFT, Patricia: *Women in Western intellectual culture, 600-1500*, New York, Palgrave Macmillan, 2002; KRAFT, Salomon: *Textstudier till Birgittas Revelationer*, Uppsala, Almqvist & Wiksell, 1929.

6. NORWICH, J. Julius: *Il regno del sole, I Normanni nel Sud*, Cosenza, Pellegrini, 1990. Occorre precisare che le popolazioni scandinave stanziate nel nord della Francia già da tempo si sono integrate con le genti franche di Normandia, cosa che ha stimolato un processo di *melting pot* fra le due etnie. Eppure, è noto che le lande assolate del sud dell'Europa e particolarmente il Meridione d'Italia dovevano essere davvero attraenti per le popolazioni stanziate nel nord, tanto da essere percepite come luoghi esotici. Tale convinzione è dimostrata da un aneddoto della *Historia Langobardorum*, di Paolo diacono, che vede Narsete inviare ai Longobardi, altra popolazione di derivazione nordica stanziata in Pannonia, un cesto di frutta a dimostrare l'inconsueta fertilità (almeno rispetto alle fredde lande del centro e nord Europa) del sud Italia, cfr. *Pauli Historia Langobardorum*, II, 5.

7. Circa i *loci* utilizzati per descrivere la Capitanata, è significativo riferirsi al testo prodotto da re Enzo, figlio di Federico II, morto in cattività a Bologna: «Và, canzonetta mia (...)/e vanne in Puglia piana, /la magna Capitanata, /là dov'è lo mio core nott'è dia», cfr. DI GIROLAMO, Costanzo (ed.): «I poeti della Scuola Siciliana», in *Poeti della corte di Federico II*, Vol. II, Milano, Mondadori, 2008, p. 720.

II. DESCRIZIONI PAESAGGISTICHE ED ANTROPIZZAZIONE: GLI INCUNABOLI BRIGIDINI PER UN DETTATO MORALIZZANTE

La ricostruzione del paesaggio e di quello della Capitanata in particolare rivela come la santa percepisca l'antropizzazione dell'ambiente che ella stessa descrive. Dimostra pure quanto sulla sua rappresentazione possa influire lo stile di vita umano, differenziando la sua visione dal *locus* proposto da Virgilio. L'atmosfera cupa, probabilmente, è la chiave per interpretare le finalità moraleggianti che Brigida si pone. Manifesta poi quanto il pellegrinaggio materialmente percorso dalla santa abbia a presentificare al suo lettore un *iter* spirituale, che questa ha a percorrere in parallelo. Brigida sembra proporre le tappe di un viaggio interiore, che precede il pellegrinaggio materialmente svolto, lo influenza e lo orienta persino. In effetti, è lo stato d'animo di Brigida che influisce sulla descrizione del paesaggio naturale e lo delinea, sicché la narrazione dello spazio calcato ha davvero poco di oggettivo. Ella «piega» la narrazione all'ammaestramento morale che vuole comunicare e tale esigenza non può ignorare il territorio da lei percorso.⁸ Nondimeno, si nota come i diversi *steps* del viaggio segnano anche una progressione spirituale della narratrice. Tanto che il suo pellegrinaggio può essere qualificato a guisa di un vero e proprio viaggio iniziatico, volto alla riscoperta dei fondamenti della sua fede attraverso la visita ai santuari della memoria apostolica e dei più noti *famuli dei*. Costei lascia la sua terra natale e visita Santiago de Compostela,⁹ Roma,¹⁰ Assisi, poi Ortona e la tomba di San Tommaso Apostolo, Amalfi ed il suo santuario dedicato a Sant'Andrea,¹¹ Salerno con la sua cattedrale che Roberto il Guiscardo ha edificato per contenere le spoglie di San Matteo ed, ancora, le città di Siponto e Manfredonia, Monte S. Angelo con il suo santuario dedicato all'Arcangelo Michele, altresì San

8. È possibile inquadrare l'esperienza di Brigida entro il genere letterario degli *Itineraria* o delle *Descriptiones*, in voga a fine Trecento. Circa il tema, cfr. PASTORE STOCCHI, Manlio: «Itinerari in Terrasanta nei secoli XIV e XV», in BRANCA, Vittore (ed.): *Dizionario critico della letteratura italiana*, voll. II, Torino, Unione tipografico-editrice torinese, 1986, pp. 520-523; PORCASI, Pietro: «La letteratura di pellegrinaggio in Terrasanta nel Medioevo», in CUOZZO, Enrico (ed.): *Studi in onore di Guglielmo de' Giovanni-Centelles*, Salerno, 2004, pp. 187-210; SALETTI, Beatrice: *La logistica dei pellegrinaggi in Terrasanta nei secoli XIV e XV*, Roma, Società editrice Dante Alighieri, 2016; VANELLI CORALLI, Rosanna: «Visita dei luoghi santi e pellegrinaggio interiore: Angela da Foligno, Margery Kempe e Brigida di Svezia», *Annali dell'Università di Ferrara Sezione Lettere*, 7/1 (2012), pp. 320-338.

9. Brigida fra il 1341 ed il 1343 visita con il marito Ulf il santuario di Compostela, laddove matura la vocazione e si ritira nel monastero di Alvastra. Procede poi alla fondazione di un monastero doppio a Vadstena, dedicato sia a uomini e donne. Cfr. BARTOLOMEI ROMAGNOLI, Alessandra: «Brigida di Svezia e la reinvenzione della Storia Sacra. Il cammino, la terra, la visione», in MASCHERPA, Giuseppe y STRINNA, Giovanna (edd.): *Predicatori mercanti pellegrini. L'Occidente medievale e lo sguardo letterario sull'Altro tra l'Europa e il Levante*, Mantova, Universitas Studiorum, 2018, pp. 189-217, in particolare, p. 205.

10. Nel 1349 Brigida, su invito di Cristo e nell'imminenza del Giubileo, si trasferisce a Roma con sua figlia Caterina. Qui Brigida si adopera per il ritorno del papa alla sua sede, facendo pressione con le sue visioni sulla corte di Avignone. La santa prende dimora a Piazza Farnese. Circa la vita intellettuale e politica intrattenuta presso la sede romana, cfr. SIBILLA, Salvatore: *La casa di s. Brigida in piazza Farnese a Roma*, Roma, Pace, 1960.

11. Una visione contenuta nel libro VI delle *Revelationes* concerne l'invito fatto da Gesù alla santa a visitare Amalfi e la tomba di S. Andrea. La visione presenta un'aquila, quale simbolo cristico che veglia dall'alto. Cfr. Brigida di Svezia, *Revelationes* VI, 107.

Nicola in Bari e, infine, la città santa per eccellenza: Gerusalemme.¹² Si può dire che Brigida «inaugurò un vero e proprio *gran tour* spirituale della Penisola», visitandone i santuari.¹³ Tuttavia, questa sorta di «nomadismo» che connota la vita di Brigida, unito a questa propensione etnica al viaggio, sembra risolversi piuttosto in una problematica che concerne lo spazio vitale a lei pertinente. La storia umana di Brigida sembra essere modellata da quell'incapacità o addirittura dall'impossibilità di trovare una propria *stabilitas loci*. Questa propensione sembra riflettersi pure nei suoi scritti, che sono prolissi e ripetitivi, anche se il dettato sovente è fin troppo sbrigativo e si costituisce come una sequenza di *frame* dedotti dalle interazioni sociali raffrontate.¹⁴ La sua scrittura conserva comunque le tracce del luogo che racconta. Le sue narrazioni perciò non appaiono sistematiche, ma sembrano cristallizzare nelle parole piuttosto l'impressione del momento, laddove irrompe nella quotidianità, che Brigida condivide con l'uomo comune, l'estasi divina e la rivelazione offerta solo a lei. Non meraviglia che in dottrina si sia fatta largo una pregnante definizione per catalogare la tipologia di scrittura adoperata, che è appellata: «esodica».¹⁵ Tale definizione permette di percepire meglio le velleità narrative di Brigida ed il suo *background*, giacché viene accompagnata da eruditi di scuola antiscolistica, che la indirizzano al modello di esilio mosaico per tradurre la propria esperienza. Nonché le sue scelte narrative appaiono capaci di conciliare la vita quotidiana della comunità con l'esperienza mistica del singolo, per il cui tramite si marca il superamento dei limiti della comune percezione e si offre un'interpretazione più pregnante del reale.

Al contempo, gli scritti di Brigida sembrano proporre al lettore una sorta di «strategia del lutto», con cui la santa tenta di elaborare le conseguenze derivanti sul proprio animo da una vita itinerante e dalla lontananza dalla propria patria. Siamo di fronte a un'elaborazione mentale atta a giustificare quella che è una scelta permanente: la «*xeniteia*»; essa è costituita in fin dei conti da un esilio volontario.¹⁶ Una modalità di pensiero che si riflette in un'idea cardine del pensiero brigidino: il sentimento di perdita, derivante da quell'esilio patito dalla cristianità e, più specificatamente, dalla «diaspora» sofferta dalla Chiesa.¹⁷ Brigida può proporre

12. Circa il viaggio a Gerusalemme e la scomodità dell'ospizio di San Giovanni in cui la santa e la sua comitiva risiedono, cfr. Brigida di Svezia, *Revelationes* VII, 17, 1-2: «*Cum domina Birgitta existens in Iherusalem dubitaret, utrum melius esset, quod ipsa hospitaretur in monasterio fratrum minorum montis Syon vel utrum in hospitali peregrinorum in Iherusalem, et tunc in oracione apparuit ei virgo Maria dicens ei, quod in hospitali propter bonum exemplum aliorum. Mater Dei loquitur: In isto loco montis Syon sunt duo genera hominum. Aliqui diligunt Deum toto corde; alii volunt habere Deum, sed mundus dulcior est eis quam Deus. Et ideo, ne scandalizentur boni et ne detur occasio tepidis et futuris exemplum, ideo melius est residere in loco peregrinis deputato. Filius enim meus providebit vobis de omnibus, sicut sibi placet*». Vedi anche BARTOLOMEI ROMAGNOLI, Alessandra: «Brigida...», pp. 196-197.

13. LOZZI GALLO, Lorenzo: «Da Vadstena al Gargano: santa Brigida di Svezia pellegrina in Puglia», en LOZZI GALLO, Lorenzo y SINISI, Lucia (edd.), *Il vento del Nord: Scandinavia ed Europa tra Medioevo ed età moderna*, Ravenna, Longo, 2011, p. 43.

14. BARTOLOMEI ROMAGNOLI, Alessandra: «Brigida...», p. 205.

15. *Ibidem*.

16. *Ibidem*.

17. *Ivi*, 205-206.

così un'efficace metafora: l'esilio di quel papa, «costretto» a vivere lontano da Roma, viene tradotto in un esilio di tutta la cristianità. Diviene poi paragonabile a quell'esilio sofferto da Israele, che vaga nel deserto e non ha né una patria, né uno spazio stabile. Propone al suo lettore un'esperienza radicale del Vangelo, che lo rende membra «viva» entro il corpo mistico e sociale della Chiesa, anche se ora è però privo del suo capo visibile.¹⁸

Emerge allora una sorta d'ansia patita da Brigida, che sembra presagire in quegli eventi nefasti addirittura un'imminente fine della cristianità.¹⁹ Un'ansia condivisa con le cosiddette *mulierculae*, come Caterina da Siena, le quali si prodigano per il ritorno del pontefice a Roma, ottenendo poi un risultato che non è forse quello sperato.²⁰ Al contempo, quella che può essere qualificata come espressione di «atopia» sofferta dalla santa, sembra risemantizzare persino alcune idee del millenarismo, riproponendole con discreta fortuna in un contesto però del tutto diverso.²¹

Altresì si osserva come la pratica rituale del pellegrinaggio permetta a Brigida di proporre una riconfigurazione semantica della nozione di spazio, di tempo e con esse una revisione dell'alea della memoria sia collettiva, che particolare.²² Le problematiche concernenti l'«atopia» vengono risolte attraverso la rifunzionizzazione del rapporto tra i luoghi in cui il Cristo ed i santi hanno vissuto la loro esperienza terrena e l'idea più generica del *καὶ πόσις*, quale concreta espressione del dominio di Dio, che si estende sulla storia umana compenetrandola con la sua presenza. Uno degli scopi che attraverso il pellegrinaggio Brigida si prefigge è poi quello di ripristinare la continuità della memoria, presentificando a coloro che operano il viaggio materiale gli eventi salienti dell'economia della salvezza consumatisi nel passato, quali *steps* di un più efficace *iter* spirituale.

Nondimeno, se ne deduce che la riflessione mistica di Brigida ha a proporre un *iter* mentale, che deve riconnettere la coscienza del lettore all'eventologia salvifica celebrata dalla Chiesa. E questo lo realizza in prima persona ed a mezzo di una sorta di «liturgia stazionale», che la santa compie in veste di pellegrina, viaggiando da un santuario all'altro, laddove medita i differenti misteri e vive in

18. CERTEAU, Michel de: *Fabula mistica. La spiritualità religiosa tra il XVI e il XVII secolo*, Bologna, Paperback, 1987, pp. 127-128.

19. Brigida, circa il trasferimento coatto del pontefice che è allontanato da Roma, può affermare: «Le campane di S. Pietro bruciano e il fuoco annuncia che Dio è morto, e il papa se ne è andato», cfr. Brigida di Svezia, *Revelationes* VI, 96, 34.

20. JORGENSEN, Johannes y SCARCIGLIA, Alfredo y DI CIACCIA, Giuseppe: *Santa Caterina da Siena*, Siena, Cantagalli, 2015; VAUCHEZ, André: *Caterina da Siena: una mistica trasgressiva*, Roma-Bari, Laterza, 2018.

21. La speculazione brigidina si avvicina al millenarismo in ragione dell'utilizzo teleologicamente orientato del concetto di «atopia». Si perora l'autonomizzazione del fedele dai luoghi, proiettandolo tutto nell'attesa di quello che dovrà avvenire. La libertà offerta dallo Spirito rende il Regno di Dio atopico. Cfr. VAUCHEZ, André: «Il profetismo cristiano: dalla tarda antichità alla fine del medioevo», in VAUCHEZ, André (ed.): *Profeti e profetismi. Escatologia, millenarismo e utopia*, Bologna, Edizioni Dehoniane, pp. 59-125, in particolare pp. 100-105.

22. Circa il profetismo «brigidino», cfr. BARTOLOMEI ROMAGNOLI, Alessandra: «Mistica, profezia e poteri alla fine del Medioevo», in *Il Liber di Angela da Foligno e la mistica dei secoli XIII-XIV in rapporto alle nuove culture*, Atti del XLV convegno storico internazionale, Todi, 12-15 ottobre 2008, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2009, pp. 485-515; BERGH, Birger: *Heliga Birgitta. Ättabarnsmor och profet*, Lund, Historiska Media, 2002; SAHLIN, Claire L.: *Birgitta of Sweden and the Voice of Prophecy*, Woodbridge, Boydell, 2001.

modo speciale la «comunione dei santi». Una meditazione che non si presenta asettica e non è disciolta dalle problematiche del tempo in cui ella vive, ma tenta di rispondere, come si è già visto per quanto accade al papato, alle questioni della vita politica del periodo. La santa vuol perseguire l'unità spirituale della Chiesa e riformula, per quanto le è possibile, il rapporto tra exteriorità e interiorità, tra il visibile e l'invisibile, tra l'Istituzione e il carisma proprio della stessa Chiesa.²³ Brigida giunge a tradurre l'attuale crisi nella metafora delle rovine, reagisce perciò agli stimoli rispondendo con la proposizione di una serie di «sembianti o sostituti di presenza», che stanno in luogo della realtà che si vuole raccontare.²⁴ Non deve meravigliare che una tale esigenza narrativa, stimola l'inserimento nel testo brigidino della descrizione di scenari agresti puntellati da rovine e paesaggi antropizzati in quasi totale decadimento. Questo spazio agricolo reso meno fruibile nella sua natura di attrattore ambientale dai residui di una vita associata, che ha perso ormai ogni suo splendore, funge da tetro palcoscenico per le teofanie e le visioni della santa. Uno spazio che, nonostante il decadimento, è compenetrato da un costante meraviglioso cristiano, che si apprezza meglio sul piano psicologico quale prodotto complesso del suo immaginario. Il meraviglioso allora rimanda ad un più pregnante desiderio di consolazione e produce quelle soluzioni che l'aiutano a superare le difficoltà, incoraggiandola. L'esperienza mistica di Brigida permette così di strutturare un nuovo concetto di spazio, laddove la stessa può acquisire una possibilità di stabilità. Questo è lo spazio del meraviglioso cristiano, laddove opera il miracolo. Lo spazio che Brigida riserva a se stessa è dunque quell'area in cui ella ha a sperimentare la visione e, pertanto, il sito della teofania funge da *marker* per il territorio. Un *marker* che contraddistingue il luogo di incontro fra cielo e terra, laddove l'esperienza quotidiana della santa si può sublimare e riconnettersi ai suoi più alti ideali. Tali *markers* spaziali hanno però un valore ben più profondo e trascendente poiché configurano delle vere e proprie tappe del viaggio spirituale intrapreso, che si muove in parallelo al suo continuo pellegrinare terreno. Possono essere perciò intesi come fasi di un'iniziazione alla comprensione dei misteri cristiani che progredisce, fino ad una compenetrazione totalizzante dell'azione salvifica del Cristo, già completata nei santi titolari dei santuari visitati.

Orbene, Brigida porta in scena il valore teofanico dello spazio. In ossequio a tale orientamento percettivo il paesaggio viene declinato in ragione del messaggio che attraverso la visione si vuole trasmettere.²⁵ Il susseguirsi delle apparizioni, che comprende oltre ad alcune visioni private anche le rappresentazioni dei

23. BARTOLOMEI ROMAGNOLI, Alessandra: «Brigida...», pp. 206-207.

24. *Ivi*, 207.

25. Circa il carattere oracolare della scrittura brigidina: «*Ego quippe aperui tibi oculos spirituales, ut videas spiritualia, aperui aures, ut audias, que spiritus sunt. Ego denique ostendam tibi corporis mei effigiem, quale fuit in passione et ante passionem, quale fuit post resurrectionem, quod Magdalena et Petrus et alii viderunt. Audies etiam vocem meam, que loquebatur in rubo Moysi. Hec eadem nunc loquitur in anima tua*», cfr. Brigida di Svevia, *Revelationes* II, 10, 38-40.

maggiori misteri della fede, permette alla santa addirittura di partecipare agli eventi sacri, come accade per la visione del natale nella grotta di Betlemme²⁶ o per il consumarsi dei tragici atti della passione.²⁷ Quell'attitudine che la porta a rivivere l'eventologia cristiana apre ad ulteriori implicazioni, quali la revisione delle Sacre Scritture, mentre Brigida sembra assumere in ragione del suo carisma mistico, che la discioglie anche dai limiti del tempo oltre a quelli dello spazio, la stessa autorità detenuta dagli apostoli.

Indi per cui, il *corpus* dei suoi scritti può essere inteso persino come una serie di *frame*, che «fotografano» il paesaggio antropizzato calcato dal continuo peregrinare della santa, uno spazio unito però da un *fil rouge* costituito dalle visioni e dai messaggi ricevuti dai celesti. I contenuti di simili apparizioni si risolvono in ammaestramenti, che non sono ritenuti asettici, ma sono intimamente legati ai posti visitati dalla santa. Anzi si può dire che è lo spazio vissuto dalla santa a stimolarne la visione, suscitare perplessità, se non dubbi, ed a richiedere una risposta puntuale alla divinità, che le è repentinamente fornita a tramite della visione. La narrazione può presentare allora molte piazze e strade, in cui Brigida incontra l'uomo e la donna comune del periodo ed ascolta le loro storie, i drammi grandi e piccoli, percepisce le loro fragilità e, persino, tenta di comprendere i loro dubbi offrendo ella stessa risposte. È proprio da queste espressioni di uno spazio antropizzato ed a misura di quell'uomo talmente abile nel modellarlo e nel piegarlo alle sue esigenze, che Brigida prende spunto per la discussione dei grandi problemi sociali, atti a influenzare non solo lo scenario ecclesiastico, ma anche la scena politica del suo tempo. Proprio quei problemi politici che, come si è visto, hanno pesanti ripercussioni sulla vita ecclesiale. Discussioni che fanno emergere una coscienza ecclesiologica fatta propria dalla santa.

Tanto premesso, si ha così a sostenere che il paesaggio non può che riflettere, a guisa di un «sottoprodotto», la realtà politica locale, ad i cui stimoli le velleità narrative di Brigida rispondono. Se ne deduce che la descrizione ambientale ha a precedere la visione e diventa funzionale all'efficacia dei contenuti della teofania. L'apparizione perciò sussegue allo stimolo spirituale ricevuto dalle interazioni sociali trattenute dalla santa. Allo stesso tempo, la descrizione del paesaggio

26. Brigida di Svezia, *Revelationes* VII, 21, 1-22, in particolare cfr. Brigida di Svezia, *Revelationes* VII, 21, 5-8: «*Que tunc duos panniculos lineos et duos laneos mundissimos et subtiles extraxit, quos secum portabat ad involvendum nasciturum infantem, et duos alios parvulos lineos ad cooperiendum et ligandum caput illius, ipsosque posuit iuxta se, ut eis uteretur tempore debito. Cumque hec omnia sicparata essent, tunc virgo genuflexa est cum magna reverencia, ponens se ad orationem, et dorsum versus presepe tenebat, faciem vero ad celum levatam versus orientem. Erectis igitur manibus et oculis in celum intentis stabat quasi in extasi contemplacionis suspensa, inebriata divina dulcedine. Et sic ea in oracione stante vidi tunc ego movere iacentem in utero eius, et illico in momento et ictu oculi peperit filium, a quo tanta lux ineffabilis et splendor exibat, quod sol non esset ei comparabilis.*»

27. Brigida di Svezia, *Revelationes* VII, 112, 1-3, vedi anche: Brigida di Svezia, *Revelationes* VII, 15, 18-19: «*Tunc autem oculi eius amabiles et decori apparebant semimortui, os eius erat apertum et sanguinolentum, vultus pallidus et submersus totusque lividus et intinctus sanguine, corpus quoque totum erat quasi lividum et pallidum et languidum valde ex continuo fluxu decurrentis sanguinis. Cutis etiam et caro illa virginea sanctissimi corporis eius ita delicata et tenera erat, quod ex modica percussione illata signum lividum exterius apparebat.*»

assurge ad incunabolo e prepara con i toni che lo colorano alla tipologia di insegnamento morale trasmesso da Brigida attraverso la rivelazione medesima.

III. LA DECADENZA DEL PAESAGGIO DI CAPITANATA E LE DISTORSIONI MORALI DELL'ANTROPIZZAZIONE: BRIGIDA, GLI INCUNABOLI SENSORIALI E LE TEOFANIE

Particolarmente significativa risulta la descrizione del paesaggio antropizzato del Regno di Napoli, che non a caso è colorato con sfumature foschissime. Sicché Brigida può evocare la rappresentazione di un mondo che, in ragione della condotta dei suoi abitanti e prima ancora della superficialità morale dei suoi regnanti, sprofonda nel totale *khaos*.²⁸ Una condotta equivoca, quella dei locali, che propone una dicotomia e si oppone all'estremo rigore morale della santa, la quale rappresenta se stessa come un chiaro modello di purezza.

Occorre premettere che non conosciamo con esattezza l'itinerario del pellegrinaggio di Brigida in Capitanata ed a Monte Sant'Angelo in particolare, svoltosi nel 1370. Vi sono pure dubbi sulla relativa cronologia, giacché si è persino postulata una seconda visita a quel santuario.²⁹ Durante questo pellegrinaggio Brigida ha forse seguito un itinerario lungo la costa, iniziato ad Ortona e terminato a Siponto, laddove ascende al Monte Gargano. Alla tappa presso il santuario montano segue la discesa fino a Bari ed alla Cittadella nicoliana.

Le visioni che si verificano fra Siponto ed il monte Gargano non sono incluse nella prima versione latina delle *Revelationes*, i diversi passi vengono aggiunti solo in seguito e sono così definiti quali *extravagantes*. La versione del testo in latino viene riportata in un gruppo di manoscritti delle *Revelationes*, convenzionalmente chiamato dalla dottrina gruppo p, che segue la «redazione di Vadstena».³⁰ Questa

28. LOZZI GALLO, LORENZO: «Da Vadstena...», p. 57.

29. COLLIJN, ISAK (ed.): *Acta et processus canonizationis beate Birgitte*, Stockholm, Almqvist & Wiksell, 1924-1931, p. 309. Nel 1370 Brigida e sua figlia Caterina visitano le chiese del regno napoletano e quella di S. Nicola in Bari, vedi la *depositio Katerinæ, super tricesimo quarto articulo*; vedi anche la *depositio Petri Alvastrensis, super tricesimo quarto articulo*, circa la discesa dal Gargano verso Manfredonia ed il miracolo in favore del vescovo Thomas di Vaxjö caduto da cavallo e risanato dall'intercessione di Brigida. Sappiamo anche di un salvacondotto emesso dalla cancelleria pontificia in data 23 novembre 1369 per agevolare il pellegrinaggio di Brigida e della sua comitiva. Ivi si specifica che la comitiva proviene da Roma e si dirige verso il Gargano e Bari. Qui si puntualizza la presenza di Karl, figlio di Brigida, e della compagnia così composta: «Cum dilecti filij nobiles viri Carulus de Vlphasom miles et Birgerus eius frater domicellus ac dilecte in Christo filie nobiles mulieres Birgitta mater et Catherina soror Caroli et Birgeri predictorum de regno Suecie exhibitores presencium de Romana curia recedentes ad sanctum Nicolaum de Baro et locum Sancti Angeli de Monte Gargano Siponensis diocesis causa peregrinationis presencialiter accedant, nos optantes militem, domicellum et mulieres prefatos eorumque familiam in eundo, stando et redeundo plena securitate gaudere vniversitatem vestram rogamus...», cfr. COLLIJN, ISAK (ed.), *Acta...*, p. 158. Tuttavia, lo *Svenskt Diplomatarium* riporta il 5 novembre 1368. Cfr. AXELSSON, J. et al. (edd.): *Svenskt Diplomatarium (Diplomatarium Suecanum)*, IX, 2, 1368 Juli-1369, Stockholm, Almqvist & Wiksell, 1995, n. 8002, p. 624.

30. I resoconti delle visioni pugliesi sono conservati altresì nella versione in lingua svedese. Deve annotarsi poi che la più antica versione svedese delle *Revelationes* è costituita in gran parte da una traduzione del testo latino. Inoltre, è possibile che l'edizione svedese più antica includa dei brani composti direttamente dal pugno di Brigida. Un materiale originale che può essere trasmesso da Pietro, priore di Alvastra, un assiduo frequentatore dell'*entourage* di

edizione più nutrita di episodi, si contrappone alla cosiddetta «redazione di Praga», ben più sobria, ed a quella della canonizzazione. Quest'ultima versione in particolare è stata costruita *ad hoc* per il processo canonico ed è pertanto epurata da tutti quegli episodi controversi, che anche solo potenzialmente possono ostacolare il percorso verso il riconoscimento della santità di Brigida.

La santa rappresenta il paesaggio decadente di Capitanata, che culmina nella visita alle rovine della città di Siponto. Deve sottolinearsi che Brigida arriva a Siponto al momento in cui la città è ormai alla fine di un lungo processo di abbandono. Come noto i suoi abitanti sono già stati invitati a trasferirsi nella vicina Manfredonia, con un atto emanato nel secolo precedente da Manfredi Hohenstaufen, allora re di Sicilia. Il documento, noto come *Datum Orte*, è emesso il 7 novembre 1263.

Stando a quanto riferito da Brigida la cattedrale, la quale conserva il titolo di Metropoli nonostante il progressivo disfacimento del tessuto urbano che la circonda,³¹ sembra emergere solitaria tra lotti di terra semi-vuoti e case semi-abbandonate. Essi connotano un perimetro cittadino costituito da mura dirute. Un simile paesaggio si dimostra subito funzionale alle intenzioni moralizzanti della santa ed all'ammaestramento che quella vuole trasmettere.

Tuttavia, una litografia a corredo di un incunabolo di Orosio risalente al XV sec., stampato a Venezia ed ora conservato nella Biblioteca arcivescovile di Manfredonia, rappresenta Siponto in modo del tutto differente. La raffigurazione dimostra l'esistenza di uno *skyline* nutrito da parecchie costruzioni e certifica altresì che le mura a quel tempo sono ancora in piedi, mentre la cattedrale col suo campanile connotato da un'alta guglia si staglia su di loro.

Sappiamo dal suddetto *Datum Orte*, che gli abitanti di Siponto sono invitati a trasferirsi dalla città a causa dell'aria malsana. L'insalubrità dell'ambiente è dovuta a fattori ecologici, come gli spostamenti della foce del Bradano e dell'Ofanto avvenuti durante il sec. XIII ed originati in parte dal dissodamento dei terreni sottratti alle acque dall'uomo per dedicarli alla coltura. L'impatto di operazioni umane così invasive ha inciso sull'equilibrio idrogeologico dell'area del Tavoliere ed ha avuto ripercussioni anche sul limitrofo territorio sipontino, agevolando la ridefinizione del tratto di costa. Ciò ha come conseguenza un progressivo interrimento della baia di Siponto. La città difatti si alloca presso un'insenatura naturale, lunga 2500 m e larga tra i 600 ed i 700 m, e parzialmente chiusa da due braccia costituite in

Brigida. Questa edizione contiene due visioni relative al Regno di Napoli, una nel Libro VI al cap. 107 e l'altra nel Libro VII al cap. 27. Un materiale contenuto nel *Codex Bergmanianus*, datato attorno al 1420 e relativamente antico, ad oggi andato perduto. Per Westman quei passi possono essere ritenuti originali e scritti direttamente dal pugno di Brigida; eppure in mancanza del manoscritto tale ipotesi resta una congettura. Il testo delle visioni pugliesi è tuttavia disponibile nell'edizione settecentesca di Lagerbring, a cui è seguita quella di Klemming. Cfr. WESTMAN, Knut B.: *Birgitta-studier*, 1, Uppsala, Akademiska Boktryckeriet, 1911, p. 57.

31. SARNELLI, Pompeo: *Cronologia De' Vescovi et Arcivescovi Sipontini*, Manfredonia, Stamperia arcivescovile, 1680, pp. 237-238; vedi anche LUGARINI, Renato: «Le istituzioni ecclesiastiche: Manfredonia, il retaggio sipontino e l'Ecclesia Garganica», in LICINIO, Raffaele (ed.): *Storia di Manfredonia. 1. Il Medioevo*, Bari, Dedalo, 2008, pp. 125-142.

parte da sedimenti marini, in parte da sedimenti fluviali che fungono da approdo naturale e la rendono un porto alquanto funzionale.³² L'insenatura a seguito dei succitati sconvolgimenti idrogeologici diviene progressivamente inutilizzabile per il fenomeno di insabbiamento dovuto alla stratificazione dei sedimenti che l'Ofanto ed il Candelaro conducono al mare. Un fenomeno che a suo corollario produce l'impaludamento dell'area con la creazione di stagni ed acquitrini ed il conseguente venir meno della salubrità dell'aria.³³ Il cambiamento ecologico ha interessato in particolare il lago di Salpi. Uno specchio d'acqua che la tradizione locale vuole originato dalle lacrime di Catella, figlia di Evangelio, diacono della Chiesa sipontina, che viene violentata da Felice, nipote del vescovo sipontino Felice II.³⁴ Il decadimento dell'ambiente antropizzato lascia emergere il tema più specifico della lussuria e quello più generico del peccato degli abitanti di Siponto. Il paesaggio sembra rimandare ad una vocazione alla lascivia dei cittadini, che non è certo nuova. Già l'imperatore Federico II ha potuto deprecarne la mollezza e la fatuità: «*ad cantum promptum subsaltat molle Sipontum*».³⁵ Difatti l'attitudine alla danza evoca nella percezione comune la dissolutezza di coloro che la praticano e costituisce un *locus* capace di godere di una longeva tradizione.

Non può negarsi che la visione delle rovine della città ha sicuramente suggestionato Brigida, ma la totale decadenza del paesaggio è forse liquidabile come un'esagerazione ed ha meri intenti narrativi. Funge piuttosto da incunabolo utile a rafforzare quell'ammaestramento morale che la santa vuole trasmettere e poco sembra avere a che fare con la ricostruzione filologica dello stato della trama urbana della cittadina al momento della sua visita.

32. MARTIN, Jean Marie y NOYÉ, Ghislaine: «Les campagnes dell'Italie méridionale byzantine (X^e– XI^e siècles)», in *Melanges de l'Ecole Française de Rome – MoyenAge*, 51 (1989), pp. 558-596; DELANO SMITH, Catherine: «*Tipi di insediamenti nella zona costiera di Foggia*», in *Civiltà preistoriche e protostoriche della Daunia*, Firenze, Istituto Italiano di Preistoria e Protostoria, 1975; Ead.: *Daunia vetus, terra, vita e mutamenti sulle coste del Tavoliere*, Foggia, Amministrazione Provinciale di Capitanata, 1978; MARTIN, Jean Marie: *La vita quotidiana nell'Italia Meridionale ai tempi dei Normanni*, Torino, Newton&Compton, 2018; НЕВОИТ, René: «Les basses terrasses alluviales, témoins de l'occupation des sols. Italie méridionale, Sicile», in NOYÉ, Ghislaine (ed.): *Structures de l'habitat et occupation du sol dans les pays méditerranéens: les méthodes et l'apport de l'archéologie extensive. Actes de la rencontre organisée par l'Ecole Française de Rome*, Paris, 12-15 novembre 1984, Rome-Madrid, École Française de Rome, 1988, pp. 401-405.

33. Si deve poi sottolineare come l'emergenza sanitaria dovuta all'insalubrità dell'aria della zona prossima a Siponto abbia giocato un ruolo fondamentale nella progettazione di Manfredonia. Dal *Datum Orte* emerge un preciso riferimento a tale problematica: «*propter ipsius loci intemperiem, et imminentem ibi corruptionem aeris*», che esige una migrazione dei cittadini sipontini, poiché nella nuova sede «*habetur aeris puritas*». Cfr. *Datum Orte*, cit. in SERRICCHIO, Crisanziano: «Manfredi e la fondazione di Manfredonia», *Archivio Storico Pugliese*, 25 (1972), pp. 508-509. Il diploma originale è però andato perduto, il testo sopravvive grazie al suo inserimento entro un privilegio di Carlo II del 18 maggio 1300. Vedi anche VIOLANTE, Francesco: «Da Siponto a Manfredonia: note sulla «fondazione»», in LICINIO, Raffaele (ed.): *Storia di Manfredonia, Il Medioevo*, Bari, Dedalo, 2008, pp. 9-24, in particolare pp. 9-11; DI COSMO, Antonio Pio: «The Harbor and the Street. Insights on the Tradition Concerning the Manfredonia's Foundation», *Studia Historica. Historia Medieval*, 38 (2020), pp. 196-219.

34. Questa leggenda è nata sulla scorta di un richiamo effettuato da parte di papa Gregorio Magno (540-604 d.C.) ad un vescovo, quale Felice II (591?-593?), cfr. MIGNE, Jean Paul (ed.): *Sancti Gregorii Papae I Cognomento Magni, Epistola XL*, *Patrologia Latina* 77, Paris, Ramos, 1862.

35. Apostrofe di Federico II, cit. in MANCONE, Michelangelo: *La fisica Appula*, Napoli, San Giacomo, 1807, p. 55.

Un compagno di viaggio della santa poi non riesce a spiegarsi come quella città abbia potuto soffrire la rovina, nonostante la presenza *in situ* di molte reliquie di santi e fa partecipe Brigida di tale inquietudine. Quello della presenza delle reliquie è un dettaglio non certo secondario, che turba la donna. Si richiede una pronta risposta, che ella però è incapace di fornire. Infatti, Siponto è famosa per alcune delle sue reliquie, tra cui due molto prestigiose, come una delle braccia di Santo Stefano e un seno di Sant'Agata, che dal sec. VI sembrano essere collocate in un *martyrion* posto *extra muros* e prossimo al porto.³⁶ Non si deve poi dimenticare di menzionare il corpo del santo vescovo Lorenzo, controverso protagonista delle apparizioni dell'Arcangelo Michele presso il vicino santuario montano.³⁷

Durante questa tappa Brigida ha una visione, che le spiega le ragioni del declino di Siponto a dispetto delle sue molte reliquie. La rovina del nucleo urbano come da consumato *locus* dell'agiografia viene giustificata quale conseguenza del peccato dei suoi abitanti ed è operata materialmente da mani barbare, come voluto da

36. *Vita I*, AA.SS. Febr. II, 58,11. Vedi anche: CAMPESE SIMONE, Anna: «Frammenti musivi pavimentali della necropoli Scoppa di Siponto», in BONACASA CARRA, ROSA M. y GUIDOBALDI, Federico (edd.): *Atti del IV Colloquio dell'AISCOM*, Palermo 1996, Ravenna, Edizioni del Girasole, 1997, pp. 513-522.

37. Lorenzo, un costantinopolitano probabilmente imparentato con l'imperatore Zenone, viene eletto dall'imperatore vescovo di Siponto (nomina atipica per il sec. VI, ma consueta per il sec. X in cui viene redatta la prima biografia del santo), nella cui cattedrale riceve la visione onirica dell'Arcangelo Michele, cfr. *Vita II*, 1,3, AA. SS. Febr. II, 60. Il *Liber de apparitione Sancti Michaelis in monte Gargano*, testo filolongobardo del sec. VII, che si ispira ad uno del sec. VI andato perduto, raccontando la visione dell'arcangelo al vescovo sipontino omette di farne il nome. Si limita solo a fornire tre date attorno a cui ruotano gli eventi: il 490, 492, 493, cfr. WAITZ, George (ed.): «*Liber de apparitione Sancti Michaelis in monte Gargano*», in *Monumenta Germaniae Historica, Scriptores Rerum Langobardicarum et Italicarum, saec. VI-IX*, Hannoverae, Hahn, 1878, pp. 541-543. La mancata citazione del nome di questo vescovo costituisce un dato che non può essere trascurato nella ricostruzione della presunta storicità della figura di Lorenzo, poiché appare davvero strano che all'autore dell'*Apparitione* non fosse noto il nome del vescovo in cattedra in quel momento. Deve concludersi per una meditata espunzione del suo nominativo, quale trucco del narratore, che non può non suscitare perplessità. Questa assenza fa piuttosto pensare ad una scelta politicamente orientata il cui senso è ben inteso da Otranto, in quanto costituisce *damnatio memoriae* (...), determinata da motivazioni di ordine religioso e politico: l'*Apparitione* lascia nell'anonimato il vescovo cui appare più volte l'Arcangelo, perché il suo autore vuole evitare di fare riferimento a Lorenzo che, venuto dall'Oriente, riconnetteva le origini del culto micaelico sul Gargano con la tradizione bizantina». Cfr. OTRANTO, Giorgio: «Per una metodologia della ricerca storico-agiografica: il santuario micaelico del Gargano tra Bizantini e Longobardi», in GARZYA, Antonio (ed.): *Metodologie della ricerca sulla tarda antichità*. Atti del Primo Convegno dell'Associazione di Studi Tardoantichi, Napoli, D'Auria, 1990, pp. 131-132. Il presunto tentativo di espunzione incide la formazione della memoria ed asserve il racconto di fondazione del santuario micaelico alle velleità del committente dell'opera agiografica. Sicché contrappone alla figura di Lorenzo un anonimo vescovo, fors'anche perché non si ha nulla di più efficace da opporvi, se non il silenzio e la censura di qualsivoglia nome. Una strategia forse non troppo efficace rispetto alla radicata memoria della bizantinocrazia locale, ma sufficiente a far sorgere il dubbio circa l'autenticità storica di Lorenzo. Di talché Martin lo ha potuto definire quale «*saint antique de synthèse*», cfr. MARTIN, Jean Marie: «Les modèles paléochrétiens dans l'hagiographie apulienne», *Bulletin de la Société Nationale des Antiquaires de France*, Paris, Société nationale des antiquaires de France, 1990, p. 83. Tuttavia sembra che non molto più tardi, allorché queste cautele verso un vescovo venuto dall'Oriente non hanno più ragione di esistere, la tradizione manoscritta dell'*Apparitione*, almeno in ambito italiano, ha ad accogliere in un gruppo di codici: il *Vaticanus Latinus* 6074 redatto fra la fine del sec. XI e gli inizi del sec. XII, l'*Ambrosianus* B 55 superior del sec. XII, il *Vaticanus Latinus* 6453 del sec. XIII ed il *Vaticanus Latinus* 6075 della fine del sec. XVI, un passo interpolato ad *incipit* del racconto che menziona Lorenzo, dapprima rimasto nell'anonimato. Anche Campione appare ottimista circa l'esistenza di un Lorenzo storico, di cui ritiene innegabile l'esistenza. La tradizione che lo riguarda sembra però fissarsi per iscritto molto tardi e solo nell'XI secolo. Un ritardo forse giustificato dal complesso ciclo vitale della diocesi sipontina, che incorporata durante l'Alto Medioevo in quella di Benevento, solo nel XI sec. ritorna autonoma ed è innalzata ad arcidiocesi. Allora si sente il bisogno di reinterpretare la propria storia, sempre tenendo conto del contesto politico in cui la si redige. Cfr. CAMPIONE, Ada: «Storia e santità nelle due *Vitae* di Lorenzo vescovo di Siponto», *Vetera Christianorum*, 41 (2004), pp. 61-82.

un altrettanto abusato *topos*. Cristo altresì le rivela che è stato indotto a punire i sipontini dalle assidue preghiere di un uomo devoto, il quale ha ammonito più volte i cittadini, invitandoli a fare penitenza, senza ottenere alcun risultato. Questo soggetto devoto appare come una controfigura della santa, che stimola i suoi lettori alla penitenza, ma evoca pure i profeti, i quali ammoniscono il popolo di Dio e lo indirizzano ad una più retta condotta di vita. Si ritrovano nel racconto brigidino tutti i riferimenti consueti, che spiegano questo genere di eventi. Pertanto, si può dire che le *Revelationes* si muovono entro un canovaccio letterario tradizionale e non aggiungono nulla. Se si considera la descrizione dal punto di vista teleologico, se ne deduce un mero intento moralizzante, sicché quanto riferito ha poco a che fare con l'effettivo svolgersi dei fatti. Orbene, Brigida ricorre ad una soluzione descrittiva consueta in agiografia, sempre pronta ed a disposizione di chi vuole narrare in modo efficace e suggestivo il declino degli aggregati demici. Siamo dunque di fronte ad un espediente narrativo ben conosciuto dal lettore e che va incontro alla sua aspettativa.

Nondimeno, l'evocazione del *locus* della distruzione della città «blasfema» e «superba»,³⁸ pone alcune questioni filologiche, che si possono risolvere attraverso un'adeguata interpretazione delle fonti concernenti la recente storia di Siponto. La distruzione per mano barbarica, almeno nella cronologia più recente appare come una forzatura. Fa parte piuttosto del «mito» di Siponto che vanta un primato di incursioni e distruzioni.³⁹

Tale espressione può essere ricondotta piuttosto ad un classico *locus* del genere letterario, che si colora di carattere penitenziale. Da un controverso passaggio del *de rebus Siculis* sappiamo che Siponto viene distrutta dalle truppe di Guglielmo I, re di Sicilia. Queste probabilmente sono guidate da Ascleettino, che nel maggio 1155 è impegnato nell'assedio di Benevento. Costui poco dopo si dirige verso nord, dove il 30 maggio dà alle fiamme Tricolena presso Ferentino. Presumibilmente la distruzione della città, forse limitata alla sola demolizione del circolo murario, si consuma sin dall'estate del 1156.⁴⁰ Le informazioni sono confermate da Cinammo,

38. Circa il *locus*, un pregnante esempio ci viene da Orosio che narra il sacco vandalo di Roma, cfr. Orosio, *Storie contro i pagani* VII, 39-40.

39. «...per l'addietro più volte profanata dagli Slavi, Saraceni e Longobardi», cfr. SARNELLI, Pompeo: *Cronologia...*, p. 199.

40. «*Dominus vero rex (...). Destruxit etiam Sipontum et habitatores ipsius collocari fecit in eo loco, in quo modo est Manfredonia*», cfr. DELLE DONNE, Fulvio (ed.): *Breve chronicon de rebus Siculis*, Roma, Istituto Storico del Medioevo, 2017, pp. 7-8; vedi anche: DELLE DONNE, Fulvio: «Tradizioni testuali e (ri)scrittura della storia. Il caso del *Breve chronicon de rebus Siculis*», *Zeitschrift Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken* Band, 46 (2016), pp. 178-179. Sappiamo da un documento del 1154 che la vita di Siponto procede in modo normale, altresì un successivo atto, il n. 39 del *Regesto di San Leonardo*, datato al luglio 1155 attesta lo sconvolgimento ed il deterioramento della trama urbana, tanto da definirla quale «*civitas diruta*». Fonte che Camobreco sembra posticipare al 1156. Tale significativa alterazione può essere forse ricondotta ad un diverso fenomeno, come proposto da Martin. Il quale ha suggerito che questo mutamento *in peius* è forse dovuto allo spostamento degli abitanti per scelte di carattere produttivo, come la ripresa da parte di un certo numero di loro dell'allevamento transumante. È stato pure postulato che tale fenomeno possa essere conseguenza di un evento sismico, ma il fatto che la cattedrale rimanga in piedi e sia comunque funzionale, permette di escluderlo del tutto. Proprio la vitalità della cattedrale suggerisce una connessione fra questo e gli effetti

che narra il tentativo di riconquista del Meridione d'Italia portato innanzi dal *basileus* Manuele I ai danni della Casa di Altavilla.⁴¹ Sappiamo pure che i sipontini sono costretti a vivere dopo quell'evento «*sub vite et ficu*» per un periodo più o meno lungo.⁴²

Probabilmente Brigida si riferisce alla distruzione del 1156, la più recente dopotutto, e ne evoca le suggestioni. Tuttavia, le sembra sfuggire che questa devastazione non è stata operata da mano barbara ed essa non è nemmeno letale per la città, ma segna solo una breve cesura nella continuità abitativa del sito. In un atto del 1204 Siponto viene nuovamente qualificata come *civitas*, mentre i documenti dal 1212 in poi testimoniano la ripresa delle normali funzioni cittadine.⁴³ Studi recenti hanno persino mostrato che il terremoto ed il conseguente maremoto del 1222-1223 non hanno avuto alcuna implicazione effettiva sulla vitalità del sito. Allo stato attuale degli studi, si può affermare che l'abbandono della città inizia sotto il regno di Manfredi di Svevia, come gli indicatori archeologici sembrano confermare.⁴⁴

della guerra fra re Guglielmo I ed il *basileus* Manuele I Comneno, che appoggia Roberto conte di Loretello e gli altri baroni ribelli. Cfr. CAMOBRECO, Fortunato (ed.): «Regesto di San Leonardo di Siponto», in *Regesta Chartarum Italiae* 10, Roma, Loescher, 1913, doc. n. 39, 1155, pp. 24-25; vedi anche doc. n. 36, nonché MARTIN, Jean Marie: «La città di Siponto nei secoli XI-XIII», in HOUBEN, Hans (ed.): *San Leonardo di Siponto. Cella monastica, canonica, domus Theutonicorum*, Atti del Convegno internazionale, Manfredonia, 18-19 marzo 2005, Galatina, Congedo, 2006, pp. 30-31; MARTIN, Jean Marie: *La Pouille du VI^e au XII^e siècle*, Roma, Ecole française de Rome, 1993, pp. 84-85, nota 94; pp. 107-108.

41. MEINEKE, August (ed.): *Ioannis Cinnami Epitome rerum ab Ioanne et Alexio Comnenis gestarum*, Bonnæ, Weber, 1836.

42. Il testo del *de rebus Siculis* è conservato in 3 manoscritti: il manoscritto N, ovvero il codice VIII C 9, ora alla Biblioteca Nazionale di Napoli, riporta il testo ai ff. 101r-107v; il manoscritto V, ossia l'Ottoboniano Latino 2940, presso la Biblioteca Apostolica Vaticana, lo riferisce ai ff. 42v-48v; il manoscritto V², il Vaticano Latino 7145, sempre presso la Biblioteca Apostolica Vaticana, invece lo restituisce ai ff. 1r-13v. Di seguito si riportano le due differenti lezioni. Il passo controverso è riportato nel codice VIII C 9 al f. 101v, laddove esordisce: «*Destruxit etiam Sipontum et habitatores ipsius collocari fecit in eo loco, qui Maletangium dicebatur, in quo modo est Manfredonia*». Diversamente l'Ottoboniano Latino 2940 al f. 42v riporta: «*Destruxit etiam Sipontum et habitatores ipsius collocari fecit in eo loco, in quo modo est Manfredonia*». Il codice VIII C 9 attesta che i Baresi ed i Sipontini vivono esuli per 11 anni, fino alla morte di Guglielmo I, deceduto effettivamente 11 anni dopo, il 7 maggio 1166. Diversamente il codice Ottoboniano Latino 2940 sostiene che sia i Tranesi, sia i Sipontini restano esuli per 40 anni, fino al 1195, anno della morte di Enrico VI, allorché sono richiamati in città dalla sua vedova Costanza. Prescindendo dai problemi ingenerati dalle diverse lezioni del manoscritto, occorre considerare che un qualsivoglia evento traumatico subito dalla città ha funzionato da catalizzatore per una ruralizzazione dell'abitato, forse già in atto, facendolo percepire per un tempo non troppo breve come diruto. Il *de rebus Siculis* sembra così confermare il 1156 come termine *ante quem* per il deterioramento del tessuto urbano.

43. AMELLI, A. (ed.): *Quaternus de decadenciis et revocatis Capitinatae de mandato imperialis maiestatis Friderici secundi*, Montecassino, 1903, pp. 48-50; DE TROIA, Giuseppe: *Dalla distruzione di Siponto alla fortificazione di Manfredonia*, Fasano, Schena, 1985.

44. Le recenti ricerche archeologiche guidate da Caterina Laganara hanno permesso di comprendere alcuni aspetti della dinamica vitale della Siponto medievale. I rinvenimenti monetali *in situ* suggeriscono quale termine *post quem* per la frequentazione un periodo che intercorre fra il Regno di Corrado I, per quel che riguarda le evidenze numismatiche rinvenute negli Edifici IX e XII, ed il governo di Manfredi, come testimoniato dai ritrovamenti monetali presso gli Edifici X, XIII e XIV. Le più rilevanti informazioni provengono tuttavia dalle escavazioni degli Edifici X e XIV e dai cospicui gruzzoli di monete ivi scoperti: ben 32 monete nell'edificio X, mentre il XIV ne restituisce solo 20. In particolare, i conii di epoca sveva dell'Edificio X compongono un tesoretto rinvenuto entro uno strato di obliterazione connotato da residui carboniosi, a testimoniare un incendio che ha interessato l'edificio forse sotto Manfredi, in ragione della preponderante presenza di emissioni riconducibili a questo sovrano o, probabilmente, negli anni immediatamente seguenti. Gli esemplari numismatici svevi recuperati nell'Edificio XIV invece sono conati quasi tutti sotto Corrado II, sicché si può ben pensare che quel gruzzolo venga costituito con poco margine di anticipo rispetto a quello dell'Edificio X. Tali rinvenimenti forniscono un potente indicatore, utile a dimostrare come l'abbandono della città non si sia realizzato in tempi stretti, ma l'occupazione del sito si riduce progressivamente ed entro una cronologia che allo stato

La distruzione di Siponto o il suo progressivo abbandono aprono ad un problema profondamente sentito dalla santa: quello della continuità del culto delle reliquie, a maggior ragione di esemplari prestigiosi come quelli posseduti in città. L'evento nefasto che ha colpito Siponto può dunque ipotecarne la loro efficacia salvifica? Bisogna approntare qualche puntualizzazione. Da un altro passo delle *Revelationes*, sappiamo che Brigida porta con sé uno scrigno con varie reliquie, comprese quelle altrettanto prestigiose di Luigi IX di Francia. Queste durante i suoi lunghi viaggi sembrano essere collocate talvolta in posti inappropriati, pertanto hanno a suscitare un miracolo, che ne aumenti la devozione. Lo scrigno avrebbe addirittura diffuso luce per attirare l'attenzione di Brigida, che decide così di collocarlo su un altare per tributare la venerazione adeguata alle spoglie contenute.⁴⁵ Stante un simile racconto, non meraviglia che la donna provi una grande reverenza per i resti mortali dei santi. Costei sostiene senza remore che queste costituiscono in terra un grande tesoro, il cui valore ci viene mostrato addirittura dallo Spirito Santo:

Scito igitur, quod tale gaudium, quale nunc sentis in anima tua, talis est thesaurus meus, quia, sicut scriptum est, «Spiritus ubi vult spirat et vocem eius audis, sed nescis unde veniat aut quo vadat». Istum autem thesaurum tribuo ego amicis meis multipharie multisque modis et multis donis. Verumptamen dicere tibi volo de alio thesauro, qui nondum est in celis sed est vobiscum in terra. Hic thesaurus est reliquie et corpora amicorum meorum. Nam vere corpora sanctorum meorum, sive putrida sint vel recencia, siue conversa sint in cinerem et pulverem sive non, ipsa sunt certissime thesaurus meus.⁴⁶

Brigida può perfino sostenere in un altro passo delle *Revelationes* che sull'efficacia delle reliquie si fonda la preminenza di Roma e ciò legittima ed offre pregevolezza al primato papale. La santa propone una giustificazione teologica, che afferma fortemente il ruolo primaziale di Roma ed addirittura lo riconosce come originario, slegandolo dal suo essere la sede naturale degli imperatori. Orbene può sostenere che l'Urbe, come un sacro scrigno, contiene le reliquie dei martiri, i quali ivi hanno trovato la propria fine e la sua terra viene fecondata dal loro sangue: «*Terra quoque eius erat colorata colore rubeo, idest sanguine martyrum, et contexta, idest commixta ossibus sanctorum*».⁴⁷ Sono allora le reliquie che rendono Roma una città sacra, un luogo in cui si può dispensare l'indulgenza divina e dove gli uomini possono

attuale degli studi non è possibile definire con certezza. E se per l'Edificio X è un evento traumatico come l'incendio, che ha obliterato il gruzzolo di monete, a segnare il momento dell'abbandono, non troppo chiare appaiono le ragioni che spingono gli abitanti dell'Edificio XIV ad allontanarsi senza portare con sé le monete o, almeno, a non tornare per recuperarle. Cfr. SARCINELLI, Giuseppe: «Le monete», in LAGANARA, Caterina (ed.): *Siponto. Archeologia di una città abbandonata nel Medioevo*, Foggia, Grenzi, 2011, pp. 197-206; SARCINELLI, Giuseppe: «Moneta reale, moneta di conto: tra fonti materiali e fonti scritte», in LAGANARA, Caterina (ed.): *L'abitare: spazi domestici e quadri di vita. Dalla ricerca archeologica nella Siponto medievale*, Foggia, Grenzi, 2012, pp. 121-136; LAGANARA, Caterina: «In civitate sipontina... lo spazio urbano e le dinamiche insediative», in LAGANARA, Caterina (ed.): *Siponto. Archeologia di una città abbandonata nel Medioevo*, Foggia, Grenzi, 2011, pp. 47-53.

45. Brigida di Svezia, *Revelationes*, Supp. 59.

46. Brigida di Svezia, *Revelationes* VII, 4, 2-4. Cfr. CANETTI, Luigi: *Impronte di gloria. Effigie e ornamento nell'Europa cristiana*, Roma, Carocci, 2012, pp. 26-27.

47. Brigida di Svezia, *Revelationes* III, 27, 26.

ottenere il perdono. Qui, attraverso l'intercessione dei molti santi che sono sepolti o di cui i resti sono venerati, si può acquisire quella salvezza promessa ai cristiani. La devozione della santa suffraga così il potere oggettivo delle reliquie e ne garantisce le assolute capacità profilattiche.

Allo stesso tempo, non c'è da stupirsi che Brigida durante il suo pellegrinaggio raccolga reliquie, perché la loro collezione può essere intesa come un tentativo di ricomporre, attraverso questi frammenti dei corpi santi, quell'unità delle *disiecta membra* del corpo archetipico della Chiesa tanto agoniata.⁴⁸ Un'accumulazione che affretta gli *steps* del viaggio spirituale, permettendo l'apprendimento, attraverso osmosi da contatto, delle virtù del santo venerato.

Per questo motivo, comprendiamo che la visione di Brigida indugia sul valore delle reliquie nascoste a Siponto. Come accade a Roma, anche a Siponto il sangue dei martiri ivi deceduti o la presenza di loro reliquie ha santificato il sito. E non può essere altrimenti, sicché questo non è certo un dettaglio secondario. Per quel che riguarda Roma, Brigida sostiene che i peccati degli uomini non hanno compromesso l'efficacia delle reliquie ed i meriti derivanti dall'oblazione dei martiri, né nulla ha potuto sulla loro oggettiva capacità taumaturgica l'allontanamento del pontefice. Premesso ciò, lo stesso deve accadere anche a Siponto. Pertanto, le reliquie dei santi anche nel locale devono mantenere intonsa la loro capacità soferica. Brigida attraverso la bocca di Cristo vuole ricordare ai suoi lettori l'efficacia di tali attrattori di devozione. E per confermarne l'efficacia deve pure promettere un successivo miracolo, che segnerà con l'invenzione delle reliquie locali l'effettività del loro potere. Un'*inventio* che però sembra essersi già consumata il 30 ottobre del 1099. Allorché si pone mano alle fondamenta di una cappella da dedicarsi a San Nicola nell'area limitrofa al duomo e mentre è vescovo della città Buonomo, si ritrovano le presunte reliquie del santo vescovo Lorenzo.⁴⁹

Se ne deduce allora che la cupa descrizione del paesaggio va scritta ad una mera espressione del suo stato d'animo e non si deve certo ad una errata percezione della realtà ambientale. La narrazione vuole coinvolgere piuttosto l'alea spirituale in cui sviluppa l'attività paideutica e moralizzante di Brigida. La visione del Cristo chiarisce i dubbi della santa, neutralizzando quelle preoccupazioni, che sono rese vivide e palpabili dalle tinte fosche del paesaggio. Per quel che riguarda l'aspetto psicologico ed almeno per il Gargano, si possono interpretare le sue visioni come una consolazione offerta alle ansie suscitate dai luoghi visitati. Le teofanie si oppongono a quel paesaggio oscuro e decadente descritto, reso tale dalle sofferenze spirituali patite, quali «sottoprodotti» della distorsione dei costumi morali degli

48. BARTOLOMEI ROMAGNOLI, Alessandra: «Brigida...», p. 209.

49. SARNELLI, Pompeo: *Cronologia...*, p. 148. Sappiamo che l'arcivescovo noto come Buonomo (1087-1099 d.C.), consacrato da Vittore III (1027-1087 d.C.) nel 1087 d.C. e la cui presenza è attestata sia nel Concilio di Troia del 1089 d.C., sia in quello di Melfi del 1090 d.C., sia nel Sinodo di Bari del 1098 d.C., pone mano ad una ridefinizione degli spazi prossimi alla cattedrale. Questi decide di fornire Siponto di un altro attrattore che si affianca al luogo della visione onirica micaelica.

uomini che lo abitano. Pertanto, la decadenza narrata ha poco a che fare con le variegata cause di una fase discendente del ciclo vitale dell'area abitata, ma è connessa in modo univoco alle degenerazioni delle forme sociali dell'antropizzazione del territorio. Ne deduciamo che il paesaggio diventa espressione della somma delle condotte dei suoi abitanti, fino ad arrivare a presentificare in modo mistico quell'afflato negativo provocato dal peccato dei locali. In breve, la visione riduce il paesaggio ad un antropocosmo. Quello delineato da Brigida è un paesaggio a misura d'uomo, che soffre e riflette sia le miserie umane individuali, sia le grandi tragedie politiche, come avviene per la descrizione dell'orografia del Regno di Napoli fornita.

Questa soluzione narrativa sembra perfezionarsi nella visione ottenuta da Brigida sul Monte Gargano, allorché si descrive il declino del suo santuario:

Vidit domina Birgitta multitudinem angelorum psallencium in monte Gargano et dicencium: «Benedictussis tu, Deus noster, qui es eteris et fuisti sine principio et sine fine! Tu creasti nos spiritus in ministerium tuum et eciam ad consolacionem hominum et custodiam, qui ita mittimur ad profectum hominum, quod nunquam priuamur dulcedine et consolacione et visione tua. Sed quia quasi incogniti videbamur hominibus, voluisti in loco isto ostendere benedictionem tuam et nostram dignitatem a te nobis datam, ut homo addisceret diligere te et eciam auxilium nostrum desiderare. Nunc autem longo tempore locus iste in dignitate habitus a multis contemptus est, et habitatores terre plus appropinquant spiritibus immundis quam nobis, quia suggestiones eorum ardentius sequuntur.» Respondit domina: «O, Domine meus, creator meus et redemptor meus, da eis auxilium desistere de peccatis et desiderare te corde toto!» Cui Deus: «Assueti,» inquit, «sunt sordibus et nisi verberibus non erudientur. Et utinam in disciplina se cognoscant et respiscant!»⁵⁰

Allo stesso tempo, meraviglia che Brigida non abbia una visione diretta dell'Arcangelo Michele, il patrono particolare del santuario, ma le appare lo stesso Dio, che è circondato da un coro di angeli. In questa visione gli angeli si lamentano della mancanza di devozione nei loro confronti da parte della popolazione autoctona e se ne dolgono con la santa, poiché i locali preferiscono gli spiriti impuri a loro. Probabilmente, l'assenza di Michele nella visione è dovuta al fatto che Brigida non nutre verso l'arcangelo una particolare devozione. Tuttavia, la menzione del coro angelico non esclude la presenza di Michele *tout court*.

50. Brigida di Svezia, *Revelationes, extravagantes* IV, 31. Per il testo in svedese: «*Sancta, Byrgitta sa mykyn ängla mogha vppa gargano bärghe. oc änglane sagdho til varn herra. Välsignadhir vari thu var gudh. hulkin som är oc skal vara oc var vtan vpbyrile oc vtan ända. Thu skapadhe os anda til thinne thiänist. ok swa ok tilmänniskionna hugnadh ocgömo. Vi sändoms swa til människionna thrimnadh. Swa at vi alre nakan tidh mistom thin sötma oc thin hugnadh. oc oppinbara änlitis syn. Meren for thy at vi varom swa got som mannom okunnoghe. Tha ville thu oppinbara i thässom stadinom thin välsignilse oc vara värdelikheth som os är gifwin af thik Ther til at mannin skulle nima at älska thik. Ok ämuäl at astunda vara hiälp. Meerin nu langan tima hawir thenne stadhin varit af mangom glömdir oc forsmadhir som (...) för hafdhis ihedhir oc wärdhelikhe. Oc the som här boo i landino nalkas meer oreno andomen än os änglomen. For thän skuld at the hetelicare äptir fylghia thera ondo äggian oc frestilsom än varom godho radhom. Tha swarade sancta byrgita. O herra gudh min skapare oc min aterlösare. Gif thöm thina hiälp at the matin atiruända af syndomen oc bätra sik. Oc älska oc astunda thik af allo hiärta. Var herra sagdhe The äru swa vani sölas i synda thrakenom at the ey läras oc ey rättas vtan mz bardaghom. Oc ville jak at the mattin än kännas vidhir sik i näfstinne oc swa atiruända ok bätra sik». Cfr. KLEMMING, Gustaf E. (ed.): *Heliga Birgittas Uppenbarelser I-V*, Stockholm, Norstedts, 1857-1884. Per il commento del testo svedese si rinvia a LOZZI GALLO, Lorenzo: «Da Vadstena...», pp. 68-70.*

Quando si riferisce alla presenza di un angelo, che la guida nella stesura del suo *Sermo angelicus*, si limita poi a definirlo genericamente «Angelo del Signore».⁵¹ È questo forse un indicatore di carenza di devozione? Pare poco probabile. In Scandinavia la venerazione degli angeli è diffusa ed in particolare lo è il culto di Michele, invocato come «*Såle-Michael*» (ovvero Michele delle anime), nella sua funzione di psicopompo e pesatore delle anime.⁵² Una figura fondamentale quindi, specie se si tiene conto che questi opera materialmente il giudizio di Dio ed è pure considerato nella sua funzione di guerriero e quale difensore contro il male.

Brigida non può nemmeno ignorare la venerazione del popolo nutrita verso gli angeli. Sin dall'età paleocristiana la Chiesa interviene per disciplinarla, tant'è che il Canone 139 del Sinodo di Laodicea, tenutosi nel 363, afferma: «*non oportet Christianos Ecclesiam Dei relinquere, et abire, et angelos nominare, et congregationes facere*».⁵³ Il culto viene così limitato a quelli di cui si conosce come certo il nome. Nella più tarda *Admonitio generalis* poi si intima ai fedeli: «*...ut ignota nomina nec fingantur nec nominentur, nisi illos quos habemus in auctoritate, id sunt Michael, Gabriel, Rafahel*».⁵⁴ Difatti, l'aggiunta di nomi angelici non biblici, di cui non è perciò certa l'esistenza o la comprovata fedeltà al Cristo, ovverosia l'invocazione di probabili entità demoniache, deve turbare gli ecclesiastici più devoti, anche solo come mera eventualità. La volontà di censurare la venerazione di spiriti angelici equivoci viene riproposta nell'*Homilia de sacrilegiis* di autore anonimo e redatta con buona probabilità nel sec. V. Ivi si esortano i fedeli a non indossare *ligaturae*, talismani portati al collo con iscritti nomi di angeli, specialmente se non biblici, o con incise *scripturae salomoniaca*e, definendo come non cristiano, ma bensì pagano colui che li ostenta.⁵⁵

Nel 745 il vescovo tedesco Adalberto compone preghiere che citano i sette arcangeli, i quali stanno davanti a Dio,⁵⁶ da pronunciarsi entro pratiche magiche.⁵⁷ Un abuso che suscita l'intervento di papa Zaccaria, il quale nel 745 durante il Sinodo

51. MORRIS, Bridget: *St Birgitta...*, pp. 105-109; *Sermo angelicus*, prologo, cfr. EKLUND, Sten (ed.): *Sancta Birgitta. Opera minora II. Sermo angelicus*, Uppsala, Almqvist & Wiksell, 1972, pp. 75-76.

52. GAD, Tue: «Mikael», en *Kulturhistorisk Lexicon for nordisk Middelalderen*, XI, Malmö, Allhem, 1966, pp. 616-619; PAASCHE, Friederich: «Sankt Michael och hans engle. En studie over den ældre katolske skaldedigtning, Draumkvædet, og særlig Sólarljóð», *Edda* 1 (1914), pp. 33-74.

53. *Laodicensis Synodus, canones 139*, in MIGNE, Jean Paul (ed.): *Patrologia Latina*, 67, *Dionysii Exigui, Viventioli, Trojani, Pontiani, S. Caesarii Arelatensis episcopi, Fulgentii Ferrandi et Rustici quorum prior carthaginensis, posterior romanae ecclesiae diaconus, necnon Justi, Facundi, urgellensis et hermianensis episcoporum, Opera Omnia*, Paris, Ramos, 1848, col. 74.

54. *Admonitio generalis*, 16, cfr. BORETIUS, Alfred (ed.): «*Capitularia Regum Francorum I*», en *Monumenta Germaniae Historica, Legum Sectio II*, Hannoverae, Hahn, 1883, p. 55. Al contempo si obbliga a venerare solo i santi autentici e di comprovata storicità, *Admonitio generalis*, 42: «*ut falsa nomina martyrum et incertae sanctorum memoriae non venerentur*», cfr. BORETIUS, Alfred (ed.), «*Capitularia...*», p. 56.

55. «*Nam quicumque ad frigras non solum incantant, sed etiam scribit, qui angelorum uel salamonis aut caracteres suspendit, aut lingua serpensis ad collum hominis suspendit, aut aliquid paruum cum incantatione bibit, non christianus sed paganus est*», cfr. *Homilia de sacrilegiis* 15. Vedi anche CASPAR, Carl Paul (ed.): *Eine Augustin fälschlich belegte Homilia de sacrilegiis*, en *Christiania, Videnskapselskapet*, 1883, pp. 9-10.

56. Cfr. Tob. 12, 15; Zachar. 100, 3.

57. BRESCH, Henri y GRÉVIN, Benoît (edd.): «Les anges et la magie au Moyen Âge. Actes de la table ronde, Nanterre, 8-9 décembre 2000», *MEFRM. Mélanges de l'Ecole Française de Rome - Moyen Âge*, 114, 2 (2002), pp. 18-90.

del Laterano limita la menzione degli arcangeli da inserirsi nelle preghiere proferibili in pubblico ai soli citati nel testo biblico. La censura di queste consuetudini al limite della pratica magica miete un'illustre vittima come l'arcangelo Uriele, colui che ha guidato ed istruito San Giovanni bambino nel deserto, e ne limita il culto. Si propone ai fedeli uno strano sdoppiamento dell'entità angelica, arrivando a sostenere che vi sono ben due Uriele, l'arcangelo che la tradizione ascrive al quinto fra gli esseri creati e un demone con lo stesso nome. Pertanto, per evitare equivoci se ne proibisce il culto. Una decisione confermata dal Concilio di Aquisgrana nel 789.

Brigida poi conosce bene le pratiche di devozione verso gli angeli poste in essere nel Nord Europa come le invocazioni dei benedizionali,⁵⁸ che molto somigliano a degli incantesimi o l'uso di incidere i nomi angelici su oggetti come la lamina di piombo N A284, che riporta i nomi di Michele, Gabriele, Raffaele e Raguele,⁵⁹ ritrovata a Bergen ed atta a rimandare alle *tabulae* della magia pagana. Nonché il bastoncino in legno proveniente dalla stessa area, il N 636 M, con l'iscrizione: «AGLA. GUÐ. SATOR, ARE[PO]/RAPHAEL, GABRIEL M[ichael...]», conservatosi grazie alle condizioni del sottosuolo ricco di torba e povero di ossigeno.

Una simile deviazione della prassi religiosa non può sfuggire ad una persona come Brigida, la quale persegue l'esplicarsi di una rigorosa ortodossia. Se ne può dedurre che la visione del santuario gorganico può essere qualificata come un'esortazione volta a stimolare nel suo lettore la sequela delle sole devozioni ammesse dalla Chiesa, evitando quegli eccessi assai somiglianti alle pratiche magiche.

Orbene, le lamentele profferte dagli angeli e la punizione evocata da Cristo segnano il paesaggio decadente in cui si consumano le visioni della santa. La mancanza di devozione verso gli angeli poi, unita all'empietà dei locali, sono la causa del declino del santuario, che costituisce il culmine della fosca descrizione. Il paesaggio diventa espressione dell'animo della mistica e lo predispone a ricevere la visione. L'ambiente dipinto in tonalità scure precede la visione, quale proiezione di un'alta capacità di percezione e dell'empatia propria della santa. In un certo senso, si può dire che il paesaggio prepara il lettore all'oggetto della visione e costituisce un risultato di sintesi, frutto delle elaborazioni delle sensazioni patite da Brigida, che ha metabolizzato le impressioni e le suggestioni raccolte entro un contesto ambientale determinato. Sicché le trasfigura tutte nei contenuti della visione. L'imminenza di una punizione divina o i risultati dell'intervento celeste si esprimono dunque nella presenza di rovine a contrappunto del paesaggio e si riverberano nelle tinte fosche con cui lo si descrive. In questo modo, Brigida mette in connessione la natura, la condotta degli uomini e la divinità cristiana, che difende le sue prerogative. Attraverso la descrizione del paesaggio, Brigida

58. BRILIOTH, Yngve: *Svenska kyrkans historia, II. Den senare medeltiden, 1274-1521*, Uppsala, Almqvist & Wiksell, 1941.

59. «[...] MIKJÁLL, GABRIEL, RAFAEL, RAGUEL. OMNES ANGELI ET/ ARKANGELI [...]», per l'arcangelo Raguel cfr. *Libro di Enoch*, 20, 4.

diventa un'esegeta e rende le condizioni ambientali un palcoscenico appropriato per la sua missione evangelica.

IV. LE PROBLEMATICHE POLITICHE SOTTESE ALLA DESCRIZIONE DI UN PAESAGGIO DECADENTE: L'AMMAESTRAMENTO MORALE RIVOLTO ALLA CORTE DI NAPOLI

La descrizione del paesaggio del Gargano è dunque solo un pretesto, che introduce a problemi molto più grandi, come la censura della frivolezza della corte di Napoli. Qui le esigenze moralizzanti di Brigida e la vita privata della santa si intrecciano e si incontrano con la tragedia personale della famiglia della stessa, legandosi a doppio filo.

La badessa di Vadstena, Margareta Clausdotter, che scrive il *Chronicon de genere et nepotibus Sanctae Birgittae*, racconta l'arrivo della santa a Napoli. Ivi Brigida presenta suo figlio, Karl, all'*entourage* della regina Giovanna, la quale si innamora di lui.⁶⁰ Margareta afferma che la regina in questo momento è vedova, mentre con tutta probabilità Karl lascia una consorte in Svezia. Tuttavia Karl, poco dopo l'inizio di questa relazione peccaminosa, muore.⁶¹ La storia della badessa conferma ciò che Brigida dice nelle *Revelationes*, allorché definisce la corte di Napoli quale luogo di vera e propria dissoluzione. Una lascivia, quella del figlio Karl, che deve aver disgustato la madre Brigida, tanto da impedire di compiangerlo al suo funerale. Eppure, l'assenza del pianto da parte della santa madre nell'imminenza della morte di Karl viene successivamente menzionata nel processo di canonizzazione,

60. «Nu ær witande, at nar sancta Birgitta foor til the helga graff, haffde hon try sin barn mædh sik, som war hær Karl, hær Birge oc sancta Katerina, oc ll annor thienista folk oc hælga mæstar Pædhar oc priaren i Alwastrom, swa at the waro widh VIII mænniskior oc tha oppenbaradhe war hærre sancte Birgitte, at the skullen all igænkomma wtan en persona aff them, tha the kommo til Neapolim i Cecilie rike. Oc drotningen som tha ænkia war rædh för rikeno oc heet Johanna / Oc war sancta Birgitta enkanneligen godher wen oc ælskadhe hona mykyt. Tha lærdhe sancta Birgitta sinom sonom hwru the skulle gaa för drotningena oc hæenne wördelika helsa æpter thera landz sidh mædh nigilsom oc fallandes a knæ oc kyssande hænnas föther, Nar hær Karl kom fram til drotningena, giordhe han hæenne wördhi[n]g æpther sinne höffwo som hæenne borde Oc sidhan kyste han hona för mwnnen, Aff hwilko drotningen fik storan kærlek til hans, at han tordhes thæt wagha, oc wille honom engaledhes lata tædhan fara wtan sagdhe at hon ændelika wille behalla han oc haffwa för sin hærra. Sancta Birgitta sagdhe, at thæt matte engaledhes wardha, för thy at hans hwstru leffde æn hær hema i Swerike, æn drotningen sagdhe sik thæt ey wilia sköta wtan sagde at thæt skulle wara som hon wille. Thær æpter gik sancta Birgitta til sina gudelika böner oc badh gudh om sina nadher, oc tha wart hær Karl sywker oc fik sina hælsot oc nakra dagha thær æpther tha bleff han dödher, af huilko drotningen kom honom til iordh oc aff hans dödh mykyt bedröffdesoc i swa matto giordhe hon hans iordhafærd mædh swa storom kostnat som han haffde varit hæenna hærra, som mæstar Pædhar witnadhe, som tha thær nær war. Han war sywker i Neapoli a sancti Matthie apostoli dagh oc XV daghen thær æpther bleff han dödher oc iordades thær i Neapolim oc a hælga torsdagh thær æpther kom hans siæl til himerikes æro, æpther thy mæstar Pædhar sagdhe, oc gudh oppenbaradhe sancte Birgitte». Cfr. ANNERSTEDT, Claudius (ed.): Margareta Clausdotter, *Chronicon de genere et nepotibus Sanctae Birgittae*, en *Scriptores Rerum Svecicarum Medii Aevii III, Sectio Posterior*, Uppsala, Berling, 1871, pp. 207-216, in particolare pp. 211-212. Sul soggiorno a Napoli di Brigida, cfr. BRILLOTH, Yngve: *Svenska...*, pp. 218-221; KLOCKARS, Birgit: *Birgittas svenska...*, p. 149, laddove si stigmatizza la poca credibilità di Margareta Clausdotter. Vedi anche: SCHIWY, Günther: *Birgitta von Schweden...*, pp. 333-337.

61. Brigida di Svezia, *Revelationes* VII, 11, 19.

quale modello integerrimo della *patientia* cristiana. Alfonso, già vescovo di Jaén, in funzione di testimone vuol dimostrare alla commissione canonica l'estrema forza della donna, che nonostante sia colpita nei suoi affetti, non smette di ringraziare il Signore anche in un momento così tragico per la sua famiglia.⁶² Un dettaglio, quello della mancanza del pianto, che è confermato dal confessore generale di Vadstena, Magnus Persson, noto come Magnus Petri.⁶³ Alfonso però omette di precisare le circostanze e spiegare che Brigida preferisce vedere suo figlio morto, invece che lasciarlo vivere nel peccato. Nondimeno, Alfonso menziona espressamente la presenza del re Giacomo IV, consorte di Giovanna, che partecipa al funerale del giovane. Ciò al fine di dimostrare che la notizia circolante su una relazione extraconiugale della regina è mera *murmuratio*. Deve però precisarsi che non è chiaro se il re sia vivo o meno al momento dell'arrivo di Karl a Napoli.

Altresì appare fin troppo chiaro che l'ambiente frivolo e smalzato della corte napoletana deve suscitare disprezzo in una donna austera come Brigida. Non stupisce che la santa abbia una visione ammonitrice, trascritta a seguito del pellegrinaggio a Gerusalemme ed inserita nel Libro VII delle *Revelationes*. Brigida vede Cristo, il quale attacca la sfarzosa e gaia vita della corte di Napoli e censura, rimproverando, il perseguimento di uno stile di vita eccessivo da parte loro. Durante tale teofania, Cristo propone un incisivo parallelo fra questo tipo di vita lasciva, che si giova dei prodotti della cultura materiale come le vesti capaci di suscitare lussuria, nonché dei trucchi atti a instillare la vanità in chi li usa e le consuete pratiche di aborto effettuate dalle prostitute. Sembra emergere con una certa chiarezza che non si ha ad afferirsi a quelle «miserabili», le quali si offrono per sopravvivere. Si censurano piuttosto le donne dissolute, le quali si concedono per mero piacere:

Ideo facitis sicut meretrices, diligentes voluptatem et delectacionem carnis, non autem prolem. Cum enim sciunt infantem viuum in vtero suo, statim procurant abortium herbis et aliis rebus, ne careant carnis voluptate et continua delectatione pessima, vt sic semper vacent luxurie et fetide commixtioni carnali. Sic facitis.⁶⁴

62. Alfonso riferisce circa la partecipazione di re Giacomo IV al funerale del giovane Karl: «... *semel vidit ipse testis ut dixit, quando dominus Karulus maior filius eius moriebatur in ciuitate Neapoli, quod erat ipse testis tunc prope eam et aliqui alii domestici clerici legendo recommendacionem anime eius, et ipsa domina Brigida mater sua a longe sedebat ab eo quasi per octo passus uel decem, vbi licet dictus filius suus expirauit, non tamen ipsa surrexit de loco suo tunc nec emisit voces uel lacrimas, sed eleuatis manibus benedixit deum et regraciando ei et conformando se humiliter voluntati diuine, et post hoc licet domina Johanna regina Secile et alie illustres et multe nobiles domine et maritus dicte domine regine, rex Jacobus, cum multis gentibus dicte ciuitatis associarent eandem dominam Brigidam cum planctu et multis lacrimis ad portandum dictum filium eius mortuum ad ecclesiam monialium sancte crucis, ipsa tamen velud immobilis columpna paciencie nec plorabat nec planctum faciebat sicut ceteri, sed benedicebat deum et dicebat quasi in effectum verborum: vade fili mi peregrine benedice a deo et a me (...)*». cfr. COLLIJN, Isak (ed.), *Acta...*, p. 370.

63. Magnus riferisce: «*licet regina et multi principes regni Apulie et quasi tota ciuitas, domini videlicet et domine, associarent ipsam dominam Brigidam cum magno planctu et corpus predicti domini Karoli usque ad sepulturam, ipsa tamen domina Brigida numquam ploravit...*», cfr. COLLIJN, Isak (ed.), *Acta...*, p. 261; LOZZI GALLO, Lorenzo: «Da Vadstena...», pp. 46-48.

64. Brigida di Svezia, *Revelationes* VII, 27. Vedi anche LOZZI GALLO, Lorenzo: «da Vadstena...», p. 52.

A tramite di questa visione la santa avverte la corte reale napoletana di allontanarsi da una condotta soggetta al vizio e di volgersi al perseguire la virtù.

Una metafora che non è priva di riferimenti concreti alla regina Giovanna, la quale sembra essere stata protagonista nel 1365 di un aborto, probabilmente spontaneo.⁶⁵ Pertanto, in assenza di altri indizi ogni ulteriore identificazione si risolve in una congettura non solo indimostrata, ma indimostrabile. Nonostante ciò, l'ammonimento sembra comunque colpire la stessa regina, la quale sostiene, pochi anni dopo, il processo canonico volto ad accertare la santità di Brigida.

La santa in un'altra visione, che si intitola *de regina quaedam*, contenuta nello stesso Libro VII vede una regina, che configura piuttosto un'allegoria di quei vizi deprecanti da ogni buon cristiano, giacché mostra al posto delle vesti regali un abito sudicio, contaminato da sperma, sterco e fango:

Videbatur domina stare in camisia respersa spermate et luto et audita est vox: «Hec est symia odorans fetencia posteriora, que habet venenum in corde et stat sibi ipsi nociua et festinat in decipulas precipitationis». Item videbatur habere coronam de viminibus respersis stercore humano et luto platearum et sedere nuda in trabe casura.⁶⁶

Brigida ripropone un'antica elaborazione cristiana che associa il peccato alla puzza di sterco, quale metafora atta ad evocare con efficacia l'olezzo dello stesso. La santa espone poi un ossimoro che oppone la ricercatezza dei materiali ed i preziosi dettagli solitamente usati per comporre l'abito regale di una qualsivoglia regina a degli indumenti poveri e putridi, che al contrario sono ricoperti di effluvi umani. Vesti che non a caso ricordano quelle indossate da una prostituta. Inoltre, occorre stigmatizzare che la corona ostentata dalla regina non è costituita d'oro, come ci si aspetterebbe, ma è fatta di giunchi. Si rappresenta ai lettori una vera e propria parodia delle *regalia insignia*. Brigida, orbene, propone un'immagine caricaturale, ironica e poco accomodante rispetto alle elaborazioni del periodo e che contrasta con le produzioni della cultura materiale della regalità. Si presenta ai lettori un'allegoria carica di implicazioni, che costituisce il rovesciamento dei *loci* classici e condivisi della *majestas*, poiché ribalta i termini consueti adoperati per descrivere la figura regia e con essa la sua sacralità. La santa poi vede questa regina servita da etiopi, chiara allegoria dei demoni, che le offrono sangue e fuoco:

Videbatur mulier sedere in sede aurea et duo Ethiopes stabant ante eam, quasi vnus ad dexteram et alius ad sinistram. Qui vero a dextris stabat clamauit dicens: O mulier leonina, ego porto sanguinem. Suscipe et effunde, quia proprium est leene sitire sanguinem.» Qui vero ad sinistram dixit: «O mulier, ego porto tibi in vase ignem».⁶⁷

Quest'ironica allegoria si colora allora di un sentore apocalittico. Non stupisce che la descrizione caricaturale di una regina, la quale esige del sangue, ha a

65. GALASSO, Giuseppe: *Storia del regno di Napoli. I. Il Mezzogiorno angioino e aragonese (1266-1494)*, Torino, UTET, 1992, p. 205

66. Brigida di Svezia, *Revelationes* VII, 11.

67. *Ibidem*.

rimandare direttamente alla Grande prostituta, la regina del mondo, vista da S. Giovanni nell'*Apocalisse*, che è ormai ebbra del sangue dei martiri.⁶⁸ Brigida usa poi un'altra pregnante metafora: quella della leonessa, poiché questa regina viene identificata come tale dai suoi servitori demoniaci. Un animale che, non a caso, nella Bibbia è espressione di ferocia e d'orgoglio ottuso.⁶⁹ Per i bestiari inglesi, la leonessa è pure il simbolo della seduzione della carne, ma anche dell'infedeltà.⁷⁰ Secondo Isidoro di Siviglia, difatti, la leonessa è una potenziale adultera e commette adulterio con il pardo, per dare luce al leopardo.⁷¹ Un rimando che non appare certo casuale ma potrebbe essere teleologicamente orientato. Questa regina non è solo una *femme fatale*, ma una donna con caratteristiche selvagge e, pertanto, propensa solo all'amplesso e non certo al matrimonio. L'associazione con il fuoco offertole forse allude al temperamento igneo di questa donna godereccia. Eppure, l'evocazione del fuoco con più probabilità vuol suggerire la corruzione dell'animo suscitata dalla lussuria, che stimola quella seduttrice.

Partendo da tali dati non pare troppo peregrina l'ipotesi che sostiene un'allegoria adeguata ad evocare la regina Giovanna, quale probabile seduttrice del figlio già coniugato. Tuttavia questa costituisce un'ipotesi fin troppo scontata e deve essere liquidata come una malevola congettura. Nonostante le allusioni alquanto mirate, pare poco credibile che tale visione allegorica sia afferibile di primo acchito alla regina Giovanna o, almeno, davvero pochi lettori del tempo devono percepirla come tale nell'immediatezza della sua lettura. A maggior ragione se si considera che la stessa regina di Napoli caldeggia la canonizzazione di Brigida.⁷² Altrimenti si raffronta un paradosso. Non appare razionale che quella regina abbia a sostenere fortemente la santità di colei che l'ha indicata pubblicamente come una donna dissoluta. Deve trattarsi sicuramente di un'allegoria del potere che corrompe, senza rimandi ad una persona specifica o, altrimenti, tale riferimento concreto non viene percepito.

Deve poi notarsi che un vero e proprio contrappunto alla visione caricaturale della regina viene offerto da Brigida nella previa epifania avuta in Bari. Qui visitando la basilica del santo, secondo il testo delle *Revelationes*, riceve una visione di san Nicola, che le si mostra:

Ego sum Nicolaus episcopus, qui appareo tibi in tali specie, sicut dispositus eram in anima, dum viuebam. Nam omnia membra mea ita habitata et flexibilia erant ad seruicium Dei sicut res

68. Ap. 17, 1-18.

69. Circa la leonessa quale simbolo di ferocia, cfr. Num. 23, 24; Pro. 26, 13; Is 30, 6. Circa la leonessa quale simbolo di orgoglio, cfr. Iob. 10, 16.

70. BRUNSDON, Yapp: «A New Look at English Bestiaries», *Medium Aevum*, 54, 1 (1985), pp. 1-19.

71. «*Leopardus ex adulterio leaenae et pardi nascitur, et tertiam originem efficit; sicut et Plinius in Naturali Historia dicit, leonem cum parda, aut pardum cum leaena concumbere et ex utroque coitu degeneres partus creari, ut mulus et burdo*», cfr. Isidoro di Siviglia, *Etymologiae*, XII, 2, 11, vedi anche Plinio il Vecchio, *Naturalis Historia*, VIII, 17, 42-43.

72. A onor del vero si deve ricordare come il giudizio di Brigida sulla regina non fosse per nulla accomodante, tanto che ne sembra stimolare almeno il riconoscimento della sincerità: «*mulier procax et audax, que reputatur ab hominibus domina mundi sed coram Deo abiecta est*», cfr. Brigida di Svezia, *Revelationes* VII, 11, 25.

vncta, que flexibilis est ad opus possidentis. Et ideo laus exultacionis semper erat in anima mea et in ore meo predicacio diuina et in opere paciencia propter virtutes castitatis et humilitatis, quas precipue dilexi. Sed nunc, quia in mundo multorum ossa arida sunt ab humore diuino, ideo dant sonum vanitatis et stridorem ex collisione mutua, et inhabilia sunt ad fructificandum fructum iusticie et abhominabilia Deo ad intuendum.⁷³

Occorre stigmatizzare come Nicola venga rappresentato da Brigida quale uomo tutto pieno di Spirito Santo, giacché amante della castità ed operatore di carità. Non stupisce allora che questi si presenti tutto coperto dall'Olio santo, il sacro *Myron* della tradizione ortodossa con cui è unto, come se si trattasse di un «campione della fede», giacché egli ha vissuto come se fosse un «atleta di Dio». Un dettaglio atto ad evocare pure la manna, che ne caratterizza il culto. Questa fuoriesce dalle sue spoglie ed è solitamente estratta dalla sua tomba durante una fastosa cerimonia. Non a caso Brigida propone al pubblico una rappresentazione altamente evocativa, che lo differenzia totalmente dalla regina della visione, la quale al contrario è coperta di sterco. Nicola si presenta allora come il suo esatto opposto, in quanto ricettacolo della grazia.

CONCLUSIONI

Le visioni avute da Brigida nella terra di Puglia mostrano un ambiente antropizzato che funge da scenario al suo afflato mistico. Pertanto, il territorio puntellato di rovine o in completa decadenza descritto non costituisce una rappresentazione obiettiva di ciò che la santa ha visto. Configura piuttosto un paesaggio dell'anima, delineato in modo tale da essere capace di predisporre il lettore alla tipologia di visione che si sta per consumare innanzi a Brigida ed, in una certa qual maniera, la completa. Sicché la descrizione del territorio può essere qualificata come un «sottoprodotto» della visione ed un corollario dell'apparizione stessa, quale sorta di scenografia ad effetto. Almeno per le epifanie pugliesi, quello che viene raccontato non è nulla più di un'esternazione dello stato d'animo suscitato nella santa dalla realtà politica e sociale raffrontata da questa nel locale. La delineazione paesaggistica ha dunque davvero poco di oggettivo. I toni foschi, le rovine e la generale decadenza che caratterizzano l'ambiente sono il risultato di una distorsione dei costumi morali degli uomini che lo abitano e riflettono il declino delle forme sociali d'antropizzazione del territorio. Il paesaggio costituisce dunque una raffinata forma di censura dei peccati degli abitanti, che ottimizza la trasmissione degli ammaestramenti morali proposti dalla santa attraverso le sue *Revelationes*.

73. Brigida di Svezia, *Revelationes* VI, 103.

BIBLIOGRAFIA

- AILI, Hans: «Handskrifternas til Birgittas revelationer», en BESKOW, Per y LANDEN, Annette (edd.): *Jubileums bok*, Stockholm, Natur och Kultur, 2003, pp. 53-72.
- AMELLI, A. (ed.): *Quaternus de excadenciis et revocatis Capitinatae de mandato imperialis maiestatis Friderici secundi*, Montecassino, 1903, pp. 48-50.
- AXELSSON, J. et al. (edd.), *Svenskt Diplomatarium (Diplomatarium Suecanum)*, IX, 2, n. 1368, Juli- 1369, Stockholm, Almqvist & Wiksell, 1995.
- BERGH, Birger (ed.): *Sancta Birgitta. Revelaciones*, Stockholm, Almqvist & Wiksell, 1991.
- BERGH, Birger: *Heliga Birgitta. Åttabarnsmor och profet*, Lund, Historiska Media, 2002.
- BESKOW, Per: «Den här utgåvan av Birgitta av Vadstena: pilgrim och profet 1303-1373», en BESKOW, Per y LANDEN, Annette (edd.): *Jubileums bok*, Stockholm, Natur och Kultur, 2003, pp. 333-344.
- BARTOLOMEI ROMAGNOLI, Alessandra: «Mistica, profezia e poteri alla fine del Medioevo», en *Il Liber di Angela da Foligno e la mistica dei secoli XIII-XIV in rapporto alle nuove culture*, Atti del XLV convegno storico internazionale, Todi, 12-15 ottobre 2008, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2009, pp. 485-515.
- BARTOLOMEI ROMAGNOLI, Alessandra: «Brigida di Svezia e la reinvenzione della Storia Sacra. Il cammino, la terra, la visione», en MASCHERPA, Giuseppe y STRINNA, Giovanna (edd.): *Predicatori mercanti pellegrini. L'Occidente medievale e lo sguardo letterario sull'Altro tra l'Europa e il Levante*, Mantova, Universitas Studiorum, 2018, pp. 189-217.
- BORETIUS, Alfred (ed.): «*Capitularia Regum Francorum I*», en *Monumenta Germaniae Historica, Legum Sectio II*, Hannoverae, Hahn, 1883.
- BRESC, Henri y GRÉVIN, Benoît (edd.): «Les anges et la magie au Moyen Âge. Actes de la table ronde, Nanterre, 8-9 décembre 2000», *MEFRM. Mélanges de l'Ecole Française de Rome - Moyen Âge*, 114, 2 (2002), pp. 851-890.
- BRILLIOTH, Yngve: *Svenska kyrkans historia, II. Den senare medeltiden, 1274-1521*, Uppsala, Almqvist & Wiksell, 1941.
- BRUNSDON, Yapp: «A New Look at English Bestiaries», *Medium Aevum*, 54, I (1985), pp. 1-19.
- CAMOBRECO, Fortunato (ed.): «Regesto di San Leonardo di Siponto», en *Regesta Chartarum Italiae 10*, Roma, Loescher, 1913.
- CAMPESE SIMONE, Anna: «Frammenti musivi pavimentali della necropoli Scoppa di Siponto», en BONACASA CARRA, Rosa M. y GUIDOBALDI, Federico (edd.): *Atti del IV Colloquio dell'AISCOM*, Palermo, 1996, Ravenna, Edizioni del Girasole, 1997, pp. 513-522.
- CAMPIONE, Ada: «Storia e santità nelle due Vitae di Lorenzo vescovo di Siponto», *Vetera Christianorum*, 41 (2004), pp. 61-82.
- CANETTI, Luigi: *Impronte di gloria. Effigie e ornamento nell'Europa cristiana*, Roma, Carocci, 2012.
- CASPAR, Carl Paul (ed.): *Eine Augustin fälschlich beilegte Homilia de sacrilegiis*, en *Christiania, Videnskapselskapet*, 1883.
- CECCHETTI, Igino et alii: «Brigida di Svezia», en *Bibliotheca Sanctorum*, III, Roma, Istituto Giovanni XXIII della Pontificia Università Lateranense, 1963, coll. 439-533.
- CERTEAU, Michel de: *Fabula mistica. La spiritualità religiosa tra il XVI e il XVII secolo*, Bologna, Paperback, 1987.
- COLLIJN, Isak (ed.): *Acta et processus canonizationis beate Birgittae*, Stockholm, Almqvist & Wiksell, 1924-1931.
- DE ANGELIS, Maria Antonietta: *Santa Brigida*, Roma, Palombi, 1991.

- DELANO SMITH, Catherine: «*Tipi di insediamenti nella zona costiera di Foggia*», en *Civiltà preistoriche e protostoriche della Daunia*, Firenze, Istituto Italiano di Preistoria e Protostoria, 1975.
- DELANO SMITH, Catherine: *Daunia vetus, terra, vita e mutamenti sulle coste del Tavoliere*, Foggia, Amministrazione Provinciale di Capitanata, 1978.
- DELLE DONNE, Fulvio (ed.): *Breve chronicon de rebus Siculis*, Roma, Istituto Storico del Medioevo, 2017.
- DELLE DONNE, Fulvio: «Tradizioni testuali e (ri)scrittura della storia. Il caso del *Breve chronicon de rebus Siculis*», *Zeitschrift Quellen und Forschungen aus italienischen Archiven und Bibliotheken Band*, 46 (2016), pp. 178-179.
- DE TROIA, Giuseppe: *Dalla distruzione di Siponto alla fortificazione di Manfredonia*, Fasano, 1985.
- DI COSMO, Antonio Pio: «The Harbor and the Street. Insights on the Tradition Concerning the Manfredonia's Foundation», *Studia Historica. Historia Medieval*, 38 (2020), pp. 196-219.
- DI GIROLAMO, Costanzo (ed.): *Poeti della corte di Federico II*, Vol. II, Milano, Mondadori, 2008.
- DUBOIS, Thomas A.: «St Katharina in Her Own Light», en DUBOIS, Thomas A. (ed.): *Sanctity in the North, Saints, Lives, and Cults in Medieval Scandinavia*, Toronto, University of Toronto Press, 2008, pp. 271-303.
- EKLUND, Sten (ed.): *Sancta Birgitta. Opera minora II. Sermo angelicus*, Uppsala, Almqvist & Wiksell, 1972.
- GAD, Tue: «Mikael», en *Kulturhistorisk Lexicon for nordisk Middelalderen*, XI, Malmö, Allhem, 1966, pp. 616-619.
- GALASSO, Giuseppe: *Storia del regno di Napoli. I. Il Mezzogiorno angioino e aragonese (1266-1494)*, Torino, UTET, 1992.
- HÖGMAN, Bertil: *Heliga Birgittas originaltexter*, Uppsala, Swedish Science Press, 2009.
- JOERGENSEN, Johannes: *Santa Brigida di Svezia*, Brescia, Morcelliana, 1991.
- JORGENSEN, Johannes y SCARCIGLIA, Alfredo y DI CIACCIA, Giuseppe: *Santa Caterina da Siena*, Siena, Cantagalli, 2015.
- KLEMMING, Gustaf E. (ed.): *Heliga Birgittas Uppenbarelser I-V*, Stockholm, Norstedts, 1857-1884.
- KLOCKARS, Birgit: *Birgittas värld*, Uppsala, Almqvist & Wiksell, 1973.
- KLOCKARS, Birgit: «Birgittas svenska värld», en BESKOW, Per y LANDEN, Annette (edd.): *Jubileums bok*, Stockholm, Natur och Kultur, 2003, pp. 15-31.
- KRAFT, Salomon: *Textstudier till Birgittas Revelationer*, Uppsala, Almqvist & Wiksell, 1929.
- LAGANARA, Caterina: «In civitate sipontina... lo spazio urbano e le dinamiche insediative», en LAGANARA, Caterina (ed.): *Siponto. Archeologia di una città abbandonata nel Medioevo*, Foggia, Grenzi, 2011, pp. 47-53.
- LINE, Philip: *Kingship and state formation in Sweden, 1130-1290*, Leiden, Brill, 2007.
- LOZZI GALLO, Lorenzo: «Da Vadstena al Gargano: santa Brigida di Svezia pellegrina in Puglia», en LOZZI GALLO, Lorenzo y SINISI, Lucia (edd.): *Il vento del Nord: Scandinavia ed Europa tra Medioevo ed età moderna*, Ravenna, Longo, 2011, pp. 39-73.
- LUGARINI, Renato: «Le istituzioni ecclesiastiche: Manfredonia, il retaggio sipontino e l'Ecclesia Garganica», en LICINIO, Raffaele (ed.): *Storia di Manfredonia. I. Il Medioevo*, Bari, Dedalo, 2008, pp. 125-142.
- MANCONE, Michelangelo: *La fisica Appula*, Napoli, San Giacomo, 1807.
- MARTIN, Jean Marie y NOYÉ, Ghislaine: «Les campagnes de l'Italie méridionale byzantine (X^e - XI^e siècles)», *Melanges de l'Ecole Française de Rome - MoyenAge*, 51 (1989), pp. 558-596.

- MARTIN, Jean Marie: «Les modèles paléochrétiens dans l'hagiographie apulienne», *Bulletin de la Société Nationale des Antiquaires de France*, Paris, Société nationale des antiquaires de France, 1990, pp. 67-86.
- MARTIN, Jean Marie: *La Pouille du VI^e au XII^e siècle*, Roma, Ecole française de Rome, 1993.
- MARTIN, Jean Marie: «La città di Siponto nei secoli XI-XIII», en HOUBEN, Hans (ed.): *San Leonardo di Siponto. Cella monastica, canonica, domus Theutonicorum*, Atti del Convegno internazionale, Manfredonia, 18-19 marzo 2005, Galatina, Congedo, 2006, pp. 15-32.
- MARTIN, Jean Marie: *La vita quotidiana nell'Italia Meridionale ai tempi dei Normanni*, Torino, Newton&Compton, 2018.
- MEINEKE, August (ed.): *Ioannis Cinnami Epitome rerum ab Ioanne et Alexio Comnenis gestarum*, Bonnae, Weber, 1836.
- MIGNE, Jean Paul (ed.): *Patrologia Latina*, 67, *Dionysii Exigui, Viventioli, Trojani, Pontiani, S. Caesarii Arelatensis episcopi, Fulgentii Ferrandi et Rustici quorum prior carthaginensis, posterior romanae ecclesiae diaconus, necnon Justi, Facundi, urgellensis et hermianensis episcoporum*, Opera Omnia, Paris, Ramos, 1848.
- MIGNE, Jean Paul (ed.): *Sancti Gregorii Papae I Cognomento Magni, Epistola XL*, *Patrologia Latina* 77, Paris, Ramos, 1862.
- MORRIS, Bridget: *St Birgitta of Sweden*, Woodbridge, Boydell, 1999.
- NEBOIT, René: «Les basses terrasses alluviales, témoins de l'occupation des sols. Italie méridionale, Sicile», en NOYÉ, Ghislaine (ed.): *Structures de l'habitat et occupation du sol dans les pays méditerranéens: les méthodes et l'apport de l'archéologie extensive*. Actes de la rencontre organisée par l'Ecole Française de Rome, Paris, 12-15 novembre 1984, Rome-Madrid, École Française de Rome, 1988, pp. 401-405.
- NYBERG, Tore: *Birgittinsk festgåva. Studier om Heliga Birgitta och Birgittinorden*, Uppsala, Teologiska institutionen vid Uppsala universite, 1991.
- NYBERG, Tore: *Birgitta, hendes værk og hendes klostre i Norden*, Odense, Odense universitetsforlag, 1991.
- NORWICH, J. Julius: *Il regno del sole. I Normanni nel Sud*, Cosenza, Pellegrini, 1990.
- OTRANTO, Giorgio: «Per una metodologia della ricerca storico-agiografica: il santuario micaelico del Gargano tra Bizantini e Longobardi», en GARZYA, Antonio (ed.): *Metodologie della ricerca sulla tarda antichità*. Atti del Primo Convegno dell'Associazione di Studi Tardoantichi, Napoli, D'Auria, 1990, pp. 121-141.
- PAASCHE, Friederich: «Sankt Michael och hans engle. En studie over den ældre katolske skaldedigtning, Draumkvædet, og særlig Sólarljóð», *Edda*, 1 (1914), pp. 33-74.
- PASTORE STOCCHI, Manlio: «Itinerari in Terrasanta nei secoli XIV e XV», en BRANCA, Vittore (ed.): *Dizionario critico della letteratura italiana*, 4 voll., Torino, II, Unione tipografico-editrice torinese, 1986, pp. 520-523.
- PEZZINI, Domenico: «Italian Reception of Birgittine Writings», en MORRIS, Bridget y O'MARA, Veronica (edd.): *The Translation of the Works of St Birgitta of Sweden into the Medieval European Vernaculars*, Turnhout, Brepols, 2000, pp. 186-212.
- PORCASI, Pietro: «La letteratura di pellegrinaggio in Terrasanta nel Medioevo», en CUOZZO, Enrico (ed.): *Studi in onore di Guglielmo de' Giovanni-Centelles*, Salerno, 2004, pp. 187-210.
- RANFT, Patricia: *Women in Western intellectual culture, 600-1500*, New York, Palgrave Macmillan, 2002.
- SAHLIN, Claire L.: *Birgitta of Sweden and the Voice of Prophecy*, Woodbridge, Boydell, 2001.
- SALETTI, Beatrice: *La logistica dei pellegrinaggi in Terrasanta nei secoli XIV e XV*, Roma, Società editrice Dante Alighieri, 2016.

- SARCINELLI, Giuseppe: «Le monete», en LAGANARA, Caterina (ed.): *Siponto. Archeologia di una città abbandonata nel Medioevo*, Foggia, Grenzi, 2011, pp. 197-206.
- SARCINELLI, Giuseppe: «Moneta reale, moneta di conto: tra fonti materiali e fonti scritte», en LAGANARA, Caterina (ed.): *L'abitare: spazi domestici e quadri di vita. Dalla ricerca archeologica nella Siponto medievale*, Foggia, Grenzi, 2012, pp. 121-136.
- SARNELLI, Pompeo: *Cronologia De' Vescovi et Arcivescovi Sipontini*, Manfredonia, Stamperia arcivescovile, 1680.
- SCHIWY, Günther: *Birgitta von Schweden. Mystikerin und Visionärin des späten Mittelalters. Eine Biographie*, München, Beck, 2003.
- SIBILIA, Salvatore: *La casa di s. Brigida in piazza Farnese a Roma*, Roma, Pace, 1960.
- SERRICCHIO, Cristanziano: «Manfredi e la fondazione di Manfredonia», *Archivio Storico Pugliese*, 25 (1972), pp. 508-509.
- VANELLI CORALLI, Rosanna: «Visita dei luoghi santi e pellegrinaggio interiore: Angela da Foligno, Margery Kempe e Brigida di Svezia», *Annali dell'Università di Ferrara Sezione Lettere*, 7, 1 (2012), pp. 320-338.
- VAUCHEZ, André: «Il profetismo cristiano: dalla tarda antichità alla fine del medioevo», en VAUCHEZ, André (ed.): *Profeti e profetismi. Escatologia, millenarismo e utopia*, Bologna, Edizioni Dehoniane, 2014, pp. 59-105.
- VAUCHEZ, André: *Caterina da Siena: una mistica trasgressiva*, Roma-Bari, Laterza, 2018.
- VIOLANTE, Francesco: «Da Siponto a Manfredonia: note sulla 'fondazione'», en LICINIO, Raffaele (ed.): *Storia di Manfredonia, Il Medioevo*, Bari, Dedalo, 2008, pp. 9-24.
- WAITZ, George (ed.): «*Liber de apparitione Sancti Michaelis in monte Gargano*», en *Monumenta Germaniae Historica, Scriptores Rerum Langobardicarum et Italicarum, saec. VI-IX*, Hannoverae, Hahn, 1878.
- WESTMAN, Knut B.: *Birgitta studier I*, Uppsala, Akademiska Boktryckeriet, 1911.

LA 'FILA' DE AGUA VALENCIANA Y OTRAS MEDIDAS DE AFORO. LA VERDADERA NATURALEZA DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN DE CAUDALES DE ORIGEN ANDALUSÍ

THE VALENCIAN WATER 'FILA' AND OTHER SYSTEMS OF GAUGING LIQUID CAPACITY. THE ACTUAL NATURE OF A MEASUREMENT SYSTEM OF WATER FLOW OF ANDALUSÍ ORIGIN

Ferran Esquilache¹

Recepción: 2020/10/18 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/01/22 ·

Aceptación: 2021/03/22

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.28668>

Resumen

Los caudales de agua de riego se han medido tradicionalmente en Valencia mediante una medida de aforo llamada *fila*, de la que hasta ahora se desconocía su verdadera naturaleza y valor, a pesar de ser un tema ampliamente discutido desde hace siglos. En este artículo se plantea una solución a esta discusión, estableciéndose que la *fila* o *hila*, de herencia andalusí, tenía una triple condición según la cantidad de agua disponible. Así, habitualmente era la cantidad de agua que podía pasar por un orificio con una medida concreta, cuando disminuía el nivel era una cantidad de agua proporcional a toda la disponible, y si había mucha escasez era una cantidad de tiempo durante el cual disponer de toda el agua. Además, se establece cual fue el valor de la *fila* en Valencia en época medieval y moderna, su posible equivalencia con otras medidas de aforo, y se propone cual fue su valor en época andalusí, antes de la conquista.

Palabras clave

Sistema de medidas; irrigación; proporcionalidad; distribución de agua; Al-Andalus.

1. Universitat Jaume I. C.e.: ferran.esquilache@gmail.com

Abstract

Irrigation water flow has traditionally been gauged in Valencia by a measure of capacity called «fila». Despite being a widely discussed issue for centuries, its true nature and value was unknown until now. In this article, a solution to this discussion is advanced by conceiving the «fila» or «hila» (literally, row), which had an Andalusí origin, as having three distinct methods of measuring water flow according to the amount available at different moments. Firstly, and most commonly, it was the amount of water that could flow through an orifice of a specific aperture. Secondly, when the water level declined, it was a proportional amount with respect to all the available water. Thirdly, if there was an extreme shortage of liquid, it was an amount of time during which all the available water could be used. In addition, the paper establishes the value of the «fila» in medieval and early-modern Valencia and its possible equivalence with other measures of water capacity, as well as proposing its value during the Andalusí period prior to its conquest.

Keywords

Measurement System; Irrigation; Proportionality; Water allocation; Al-Andalus.

.....

MEDIR EL AGUA es fácil, porque basta con determinar el volumen que ocupa mediante un recipiente cúbico con unas medidas concretas de longitud en sus lados.² De hecho, el litro, que es la unidad básica de medición de líquidos que usamos en la actualidad, no es más que el nombre que recibe el agua que cabe en un decímetro cúbico, es decir, en un recipiente con forma de cubo o hexaedro regular de 10 centímetros en cada lado. Por el contrario, medir el agua cuando está en movimiento no resulta nada fácil, porque no se puede usar un contenedor fijo. De manera que, al menos actualmente, al volumen se le añade la velocidad y, por eso, para saber la cantidad de agua que hay en un caudal se mide el volumen que ocupa en un punto concreto durante un tiempo determinado. Esto es lo que se llama aforar, y las unidades básicas de medición utilizadas habitualmente para este cometido son el litro por segundo o el metro cúbico por hora, dependiendo del tamaño del caudal.

Sin embargo, la relación entre el volumen y la velocidad del agua, así como la capacidad técnica de medirlos, que necesita de cálculos precisos, no se descubrió hasta principios del siglo XVII, sin que llegase a generalizarse hasta el XVIII cuando se perfeccionó la ecuación matemática necesaria. De manera que, anteriormente, la medición de caudales se realizaba mediante otro tipo de técnicas distintas. En las huertas valencianas el caudal de los ríos y las acequias de riego se ha calculado tradicionalmente mediante una unidad de medida llamada *fila*, que en las huertas murcianas y almerienses también existe con el nombre castellano de «hila» o «hilo», aunque suponían cantidades distintas de agua en cada lugar. Con todo, sabemos que para caudales importantes también se usaba la *mola*, en castellano «muela», que es otra unidad de medición de caudales no tan conocida pero que parece tener una equivalencia con la *fila*.

El problema es que, a día de hoy, no sabemos exactamente cuanta agua representaban la *fila* y la *mola*, a pesar de estar su uso ampliamente documentado desde la Edad Media hasta el siglo XX, y que incluso aún en la actualidad se usen en ciertos lugares unidades de medida con ese nombre. De hecho, no sabemos como se realizaba la propia medición del agua en filas, pues hay discrepancias entre expertos sobre su verdadera naturaleza. Tradicionalmente se había venido afirmado que la *fila* es el agua que puede pasar por un orificio con un tamaño determinado, como veremos después con más detalle. Pero la mayoría de los autores que han tratado este tema desde mediados del siglo XIX hasta ahora han

2. Una parte de este trabajo pertenece a mi tesis doctoral «Els espais agraris i l'estructura social d'una gran horta fluvial andalusina. La construcció i evolució de l'Horta de València entre els segles VIII i XIII», leída en la Universitat de València en enero de 2016. No obstante, la investigación sobre el tema se ha ampliado considerablemente con posterioridad, hasta llegar a la versión final de este texto que se enmarca en el proyecto «La gestión de la herencia agraria andalusí: modificaciones y transformaciones realizadas en espacios irrigados tras la conquista cristiana en el reino de Valencia, siglos XIII-XVI (UJI-A2018-07)», financiado por la Universitat Jaume I de Castelló. Quiero agradecer las aportaciones y sugerencias de las evaluaciones anónimas de las dos versiones de este artículo, porque han ayudado mucho a mejorarlo.

venido defendido que, en realidad, se trataba de una parte alícuota del total de un caudal; es decir, una medida proporcional y abstracta. De hecho, esta última versión es la postura más extendida en la actualidad, pues es la que se cita siempre a partir de las investigaciones del historiador Thomas F. Glick.³ Además, gracias al prestigio de este autor y de su obra, el supuesto carácter proporcional de la fila es el que se utiliza de forma generalizada para explicar el uso y reparto del agua de riego en época andalusí, más allá de las huertas valencianas sobre las que trabajó Glick para elaborar sus ideas.

No obstante, aunque dispersa y a veces ambigua, existe suficiente documentación para poner en duda las conclusiones del investigador norteamericano sobre la naturaleza de la fila como una unidad de medida abstracta; o, más bien, para afirmar que no siempre lo era. Además, la documentación histórica permite identificar razonablemente cómo se medían los caudales y cómo se realizaba el reparto del agua destinada a la irrigación. En consecuencia, es necesario abordar de nuevo el análisis de esta y de otras medidas históricas de aforo y del reparto del agua de riego a partir de la documentación medieval y moderna. Y, a ser posible, identificar el valor de la fila de agua o, en su defecto, plantear algunas hipótesis al respecto.

LA NATURALEZA DE LA FILA Y LA MOLA

La referencia más antigua que se conoce sobre la fila en una obra publicada es de finales del siglo XVIII, cuando el geógrafo y botánico Antoni Josep Cavanilles nos informa en sus *Observaciones del Reino de Valencia* de que algunos campesinos calculaban la fila «a tientas», y que se trataba de la tercera parte del agua necesaria para mover una muela de molino. Por otro lado, en Xàtiva le explicaron que una fila es la cantidad de agua que puede pasar por un agujero de un palmo cuadrado y, en este mismo sentido, menciona la opinión de tres ingenieros hidráulicos a los que posiblemente conoció en persona y que, según parece, habían participado unos años antes en la ampliación de la Acequia Real de Júcar hasta Valencia. Estos tres expertos afirmaban que, efectivamente, una fila es la cantidad de agua que puede pasar por un orificio con la superficie de un palmo cuadrado valenciano, si bien discrepaban entre ellos por la velocidad, puesto que para Tomàs de Vilanova y Josep Soto el agua debía fluir a una velocidad de 4 palmos por segundo, mientras que para Josep Cervera su velocidad debía ser de 6 palmos por segundo.⁴

3. GLICK, Thomas: *Regadío y sociedad en la Valencia medieval*. Valencia, Del Cenía al Segura, 1988, pp. 299-310.

4. CAVANILLES, Antonio José: *Observaciones sobre la Historia natural, agricultura y Frutos del Reyno de Valencia*. Madrid, Imprenta Real, 1795, p. 132. Sobre estos personajes y su papel en la ampliación de la Acequia Real del Júcar a finales del XVIII, o la discusión respecto a la fila, véase FAUS PRIETO, Alfredo, «Expertos, agrimensores e hidrómetros de la acequia Real del Xúquer (siglo XVIII)», *Cuadernos de Geografía*, 52 (1992), pp. 201-227.

Prácticamente todos los autores que han tratado el tema de la fila a lo largo de los siglos XIX y XX han copiado estas referencias aportadas por Cavanilles.⁵ No obstante, para la cuestión que nos ocupa, es evidente que la discrepancia sobre la velocidad del agua es consecuencia de las discusiones entre ilustrados del siglo XVIII y parte del XIX porque, como hemos visto, el llamado principio de Torricelli que permite relacionar la cantidad de agua de un caudal con su velocidad no se descubrió hasta el siglo XVII y, por tanto, la fila como medida tradicional no podía depender de esta variable.⁶ De hecho, tal como explicaba el ingeniero Manuel Azofra en su tratado sobre la fila, la velocidad del agua cuando pasa por un orificio nunca es la misma en el centro que en sus orillas a causa de la fricción, de manera que, si la velocidad hubiese sido una variable a considerar para establecer la cantidad de agua que constituye una fila, esta no debería ser medida a través de su paso por un orificio, como era tradicional y se hacía habitualmente, sino en un canal largo y abierto.⁷

En realidad, desde la Antigüedad clásica el agua de un caudal siempre se había medido a través de su paso por un orificio o por un canal con unas medidas determinadas de luz o sección, y eso lo sabían bien los ingenieros hidráulicos. Por eso, independientemente de la capacidad de los regantes expertos para calcular caudales de forma aproximada, es evidente que los técnicos de época bajomedieval y moderna sabían muy bien qué eran la fila y la mola valencianas y como medirlas. Las discusiones comenzaron solo a partir de finales del siglo XVIII, cuando se generalizó la capacidad de calcular la velocidad del agua y se quiso incluir esta variable en la interpretación de la fila como medida porque, ciertamente, permite hacer un cálculo mucho más exacto del agua existente dentro de un caudal. De hecho, el mencionado Manuel Azofra quería saber a mediados del siglo XIX cuánta agua era una muela porque fue requerido como perito para indicarlo durante la reparación de la toma en el río de la acequia de Benaguasil, por la que, según un antiguo privilegio, debían entrar dos muelas de agua del Turia. Pero, como

5. Por ejemplo, la información aportada por Cavanilles es citada en BORRULL, Francisco Xavier: *Tratado de distribución de las aguas del río Turia y del Tribunal de los Acequeros de la Huerta de Valencia*. Valencia, Imprenta Benito Monfort, 1831, p. 9, pero no especifica de quien son las opiniones que recoge, mientras que en JAUBERT DE PASSA, François: *Canales de riego de Cataluña y reino de Valencia*. Valencia, Imprenta B. Monfort, 1844, vol. 1, p. 140 se hace justo lo contrario, y se expone la opinión de los expertos sin citar a Cavanilles, aunque quizá se lo indicó Borrull que fue su anfitrión durante la visita. A partir de Jaubert y Borrull, las obras de los cuales han tenido una enorme difusión en los últimos doscientos años, todos los autores del siglo XIX y algunos del XX citan la opinión de estos tres expertos, como por ejemplo AZOFRA, Manuel: *Memoria sobre la exacta medición del agua corriente por medio de muelas, filas y plumas como se practica en el reino de Valencia*. Valencia, Imprenta Manuel López y cia, 1844, p. 3, o AYMARD, Maurice: *Irrigations du Midi de l'Espagne*. París, E. Lacroix, 1864, p. 23, y ARAVACA, Antonio: *Balanza métrica*. Valencia, Imprenta J. Domenech, 1867, p. 381. Todos se refieren a ellos como si fuesen personajes harto conocidos cuando, en realidad, se trata de simples ingenieros de la segunda mitad del siglo XVIII, seguramente con cierto prestigio profesional en vida, pero que ya nadie debía recordar a lo largo del siglo XIX.

6. Sobre Evangelista Torricelli, la escuela italiana de hidráulica y el inicio del cálculo de la velocidad del agua véase LEVI, Enzo: *El agua según la ciencia*. México, IMTA, 2001, pp. 65-68.

7. AZOFRA, Manuel: *op. cit.* p. 3. En realidad, esto ya lo descubrió Benedetto Castelli en el siglo XVII, que fue el maestro de Torricelli y discípulo de Galileo. LEVI, Enzo: *op. cit.* p. 128.

consecuencia de la generalización del uso de la velocidad para aforar, a esas alturas ya nadie parecía tener claro qué cantidad de agua representaban realmente las medidas tradicionales que nunca habían usado la velocidad.

Ante el nivel de desinformación y desconcierto al que se había llegado ya en este siglo, parece que fue el ingeniero francés Maurice Aymard el primero en proponer que la fila valenciana no era una unidad de medida basada en la cantidad de agua que puede pasar por un orificio con un tamaño determinado, como se había considerado siempre hasta ese momento, sino una parte alícuota de un caudal. Es decir, que la fila era una medida proporcional. Muy poco tiempo después el valenciano Vicent Alcaine, tras ser requerido también como perito en uno de los múltiples conflictos judiciales sobre la distribución y reparto del agua en la Huerta de Valencia que hubo en el XIX, propuso lo mismo que Aymard, aunque no está muy claro si llegó a esta conclusión por sí mismo o, más bien, copió al francés sin citarlo. En cualquier caso, ambos autores argumentaban la misma idea sobre la proporcionalidad, basándose en la comparación de la fila valenciana con la distribución del agua de riego en otros sistemas de irrigación de origen andalusí en la península Ibérica. Y también con sistemas de países islámicos actuales, citando Aymard el caso de Argelia que, sin duda, conocía bien gracias al dominio colonial francés. Así fue, pues, como la idea de entender la fila de agua como una medida proporcional y abstracta cuajó rápidamente entre los ingenieros, y de este modo la recoge ya pocos años después el catalán Andreu Llauradó y numerosos autores después de él.⁸

La propuesta de Aymard sobre la fila proporcional fue la más aceptada entre expertos y eruditos de finales del siglo XIX y todo el siglo XX, hasta que más de cien años después Thomas F. Glick se ocupó de nuevo del tema desde el punto de vista de un historiador. Este autor no solo reafirmó el concepto de proporcionalidad en la distribución del agua en los sistemas hidráulicos valencianos, sino que además realizó con mayor precisión y cantidad de datos la comparación con otros sistemas de riego del mundo islámico. Y así es como Glick no solo propuso que la fila era una unidad de medida proporcional, como había dicho Aymard, sino que también añadía a la fila el factor tiempo basándose en la observación de que el número de filas que tradicionalmente se había atribuido a los ríos y acequias valencianas siempre era un múltiplo de 12 o 24, de manera que podía decirse que una fila equivaldría a una hora de agua o similar.⁹

Esto mismo es lo que puede deducirse, según Glick, de la sentencia arbitral que fue dictada en 1347 sobre la distribución del agua del río Mijares entre las

8. AYMARD, Maurice: *op. cit.* pp. 24-25. ALCÁINE, Vicente: *La vega de Valencia y el río Turia*. Valencia, Imprenta Rius, 1867, p. 29. LLAURADÓ, Antonio: *Tratado de aguas y riegos*. Madrid, Imprenta Moreno y Rojas, 1884.

9. GLICK, Thomas: *op. cit.* pp. 299-310. En la p. 302 pone como ejemplo la Real Acequia de Montcada, en la Huerta de Valencia, y la Real Acequia del riu d'Alcoi, en la Huerta de Gandia, que tenían 48 filas cada una. También nombra el río dels Sants, en Xàtiva, o el río de Lorca, en Murcia, que tendrían 24 filas cada uno; y, finalmente, menciona el caso de Elx, donde un fil/hilo es la doceava parte del caudal del río Vinalopó durante 12 horas, como veremos más adelante.

poblaciones de la Plana de Castelló.¹⁰ Y, efectivamente, la sentencia habla de 60 filas o partes iguales para el caudal del río –un múltiplo de 12–, que debían ser repartidas proporcionalmente entre las cuatro villas afectadas según un número determinado de filas que pueden verse en la tabla 1. Además, se especifica que cuando el agua del río no fuese suficiente para abastecer a todas las acequias a la vez, toda el agua debía ser para una sola de ellas, por turnos de tiempo, de manera que todas tuviesen dos horas de agua por cada fila asignada en el reparto establecido. Así pues, basándose fundamentalmente en este documento, para Glick la fila no solo era una parte alícuota del agua existente en el río, como ya dijo Aymard, sino que, además, pasaba a ser también una unidad de tiempo en momentos de sequía, cuando el caudal no era suficiente para abastecer a todos los sistemas de irrigación a la vez.¹¹

TABLA 1: REPARTO EN FILAS DEL RÍO MIJARES SEGÚN LA SENTENCIA DE 1347

Localidad	filas	horas
Vila-real	14	28
Castelló	14'5	29
Almassora	12'5	25
Borriana	19	38
Total	60	120

No obstante, parece que las conclusiones a las que llegó Glick sobre la fila a partir de este documento fueron un poco precipitadas porque, efectivamente, la sentencia dice eso, pero también dice más cosas que aún deben ser tenidas en cuenta. Es cierto que al principio del documento se apunta claramente que cuando hubiese «*minva d'aygua en lo dit riu [...] de tota la dita aygua sien feytes sexanta files o parts equals*», que es la idea que destacó Glick. Y a continuación se especifica cuantas filas o partes iguales del total corresponden a cada villa, según hemos visto en la tabla 1. Se evidencia así que, en este caso, la fila es una parte proporcional de un todo, es decir 1/60 parte del caudal variable que tuviese el río Mijares en cada momento. Sin embargo, se dice claramente que esto debía hacerse solo cuando hubiese «*minva d'aygua*», y no siempre, pues más adelante la sentencia permite ver que no había solo dos supuestos medioambientales para hacer el reparto del agua, sino tres: normalidad, sequía y sequía extrema. Así, en el primer supuesto se dice que

10. La copia más antigua de la sentencia es del siglo XV, y se conserva en el Archivo Municipal de Castelló de la Plana (AMCP), *Aigües*, caja 13. Ha sido publicada por GARCÍA EDO, Vicent: *Derechos históricos de los pueblos de la Plana a las aguas del río Mijares (Colección documental de los siglos XIII a XX)*. Castelló de la Plana, Diputación de Castellón, 1994, pp. 148-153.

11. GLICK, Thomas: *op. cit.* p. 303.

«si l'aygua [que] adonchs descorerà per lo dit riu, bastarà a les dites sexanta files, que sien feytes e partides segons que desús se conté».

Es decir, que cuando hubiese agua suficiente en el río para repartir las 60 filas, habría tantas para cada acequia como se ha especificado en la tabla anterior, sin que se pueda deducir de ello que es una fila. A continuación se expone un segundo supuesto en el que se dice que

«en altra manera, si no bastaven a LX files, que-n sien feytes sexanta parts eguals, e que aquelles sien partides segons que damunt és declarat. E [...] sie feyta partició de la dita aygua per tots temps en cars de necessitat o minva d'aygua».

Es decir, que durante una situación de penuria en la que no hubiese suficiente agua en el río para alcanzar las 60 filas, esta pasaba a ser una parte proporcional del caudal –siendo antes otra cosa, por tanto–, por lo que se debía dividir el agua en 60 partes iguales y distribuirla entre las cuatro villas según el número de filas establecidas previamente para situaciones normales. De manera que aquí repite de nuevo la idea que ya se indicaba al principio del documento, que aparece mencionada dos veces porque el reparto del agua cuando había escasez era el problema principal que generaba la disputa por la que se realizó la sentencia. Pero esto deja claro que la fila, en condiciones normales, no puede ser de ninguna manera una parte proporcional, sino una cantidad concreta, y solo con la disminución del agua disponible en el cauce del río pasaba a ser una parte alícuota del caudal. No obstante, aún había un tercer supuesto más, que decía que

«si l'aygua del dit riu venia a tan gran minva o fretura, que segons la partició desús dita la part que pervendrà a la vila d'Almaçora no bastava a una fila, que en aquell cars tota l'aygua del dit riu fos donada a una céquia...»

O lo que es lo mismo, que si la sequía era tan extrema que el caudal disponible en el río, una vez dividido en 60 partes iguales, no era suficiente para abastecer a todas las acequias al mismo tiempo por no llegar a una cantidad mínima, toda el agua disponible en el río debía ser para una sola villa por un tiempo determinado, que se estableció en dos horas de agua en exclusiva por cada fila disponible en el reparto de normalidad.

Así pues, en el primer supuesto, en el que se habla del reparto del agua en condiciones normales de caudal, la naturaleza de la fila puede resultar ambigua. Pero cuando vemos el segundo supuesto –donde se prevé la partición del caudal del río en una situación de disminución del agua que todavía no es tan grave como para activar el tandeo horario del tercer supuesto– se aprecia de forma evidente que, en condiciones normales, la fila es una cantidad de agua concreta y no abstracta. De hecho, esa cantidad no es otra que la capacidad total de la toma de cada acequia junto al azud, puesto que, por mucha agua disponible que haya en el río, es físicamente imposible tomar más de la que permite el tamaño de la boca de entrada de la acequia, pues es ahí donde se miden las filas que caben en el canal. Y aún

más, si nos fijamos en las condiciones para activar el tandeo horario del tercer supuesto, se indica que este se iniciará solo cuando el agua que corresponde a la población de Almassora en el reparto proporcional –la que menos agua tiene en la distribución por filas de la Tabla I– no llegue al mínimo de una fila, de manera que esta fila debe entenderse, necesariamente, como una cantidad concreta de agua y no una parte alícuota, pues de otro modo la cláusula no tendría sentido.

En conclusión, la sentencia arbitral del río Mijares de 1347 deja bien claro que la fila, al menos en ese momento y lugar, presenta una triple condición que va cambiando de acuerdo con el agua disponible en el río. Siendo así, según el caso, (i) una cantidad de agua concreta –que por ahora desconocemos– pasando por un lugar determinado, (ii) una cantidad proporcional del agua total que hay en el río en ese punto, o bien (iii) una equivalencia horaria de dos horas de agua por cada fila. Pero no podemos saber si esta conclusión se puede extender a todos los sistemas de irrigación y en cualquier período histórico. En realidad, es muy factible que esta triple condición de la fila documentada a mediados del siglo XIV –un siglo después de la conquista– se pueda retrotraer a época andalusí, pues no hay ninguna duda sobre el origen islámico de la fila valenciana y de la hila murciana porque están bien documentadas inmediatamente después de la conquista cristiana e incluso aparece en algún documento anterior andalusí. De hecho, los diversos ejemplos disponibles de esta época son bastante claros respecto a la naturaleza de la fila, al menos en condiciones normales sin sequía, y en ellos no aparece la proporcionalidad.

En una fecha tan temprana como 1240 –menos de dos años después de la conquista de la ciudad de Valencia–, cuando dos alfaquíes explicaron el funcionamiento del sistema hidráulico a los nuevos usuarios cristianos de la acequia de Rascanya, en la Huerta de Valencia, dijeron que al brazo de Alaxar le correspondían cuatro muelas de agua de la acequia madre. Nos dejaron así con la duda de si la muela era, en época andalusí, una cantidad concreta o una parte alícuota del caudal disponible. Pero a continuación los dos alfaquíes indicaron que, cuando la acequia madre de Rascanya llevase solo cuatro muelas de agua o menos, el brazo de Alaxar debía cerrarse para que no entrase agua, dejándonos así bien claro que la muela era una cantidad concreta circulando por ese canal principal, y no una parte proporcional de la misma, pues de otro modo esta norma no tendría sentido; como la cláusula de Almassora en la sentencia del Mijares.¹²

Otro caso todavía más claro, y además de época andalusí, nos lo proporciona el acuerdo entre las partes confirmado en 1222 por el *qāḍī* de Madīnat Murbātir (actual Sagunt), en el conflicto sobre la partición del agua de la acequia mayor que enfrentaba desde hacía veinte años a las alquerías de Qarṣ y Turš. Un texto

12. El documento sobre el brazo de Alaxar está publicado por MARTÍNEZ SANMARTÍN, Luis Pablo: «Els molins com a clau d'articulació de l'Horta medieval de València: La sentència de 1240 entre els moliners d'Alaxar i la comunitat de Rascanya», *Afers*, 51 (2005), pp. 369-396 (pp. 394-396), pero este autor no se refiere aquí al tema de las filas y las muelas.

muy conocido por ser uno de los pocos documentos árabes datados antes de la conquista cristiana que se han conservado en archivos valencianos, pero que no ha sido utilizado nunca en este sentido a pesar de la información tan útil y relevante que proporciona.¹³ El documento nos explica que el problema era que se había roto la entrada por donde los habitantes de la alquería de Qarş tomaban el agua que les correspondía de la acequia mayor, y no había acuerdo con los de Turş sobre como debía ser reparada. Sin embargo, los habitantes de ambas alquerías acordaron finalmente, en presencia del *qāḍī*,

«colocar una muela, en el centro de la cual hubiese un agujero por donde saliese el agua para los habitantes de [Qarş], tomando del agua dos filas y media de las que se usan en Morvedre».

Y más adelante el mismo documento confirma que ante los presentes se colocó la muela

«en el centro de la cual hay un agujero regulado para que salgan las dos filas y media de agua para los habitantes de Qarş cuando el agua de la citada acequia sea mayor de cuatro filas».

La conclusión es inequívoca, porque las dos filas y media mencionadas son la cantidad de agua que puede pasar por el agujero practicado en la muela de piedra, que había sido «regulado» para ello y, por tanto, el tamaño del propio orificio de entrada es la forma de medir el agua (véase la figura 1 como ejemplo).¹⁴ Además, aparece de nuevo la cláusula de una cantidad mínima de agua en la acequia principal para poder tomar de ella, pues el acuerdo especifica que cuando el agua que corriese por la acequia mayor no llegase a cuatro filas –que necesariamente es una cantidad concreta y no alicuota–, los de Qarş no tomarían ninguna y toda el agua sería para los de Turş y otras alquerías que tenían la prioridad en su uso. Así pues, como en los anteriores casos mencionados de Almassora y Rascanya, la fila no puede ser proporcional, o la cláusula no tendría sentido. Además, como se puede apreciar en la primera cita del documento, este permite saber que existía una fila

13. El pergamino original en árabe se conserva en el Archivo del Reino de Valencia con referencia propia (ARV, *Pergaminos Árabes*, 1), pues se extrajo hace años del pleito del siglo XVI donde se conservaba inserido el pergamino (ARV, *Procesos de Madrid*, libro S, 429). En el pleito se incluye una traducción al castellano algo deficiente realizada en Granada, que fue publicada por BRU I VIDAL, Santiago: «Torox i Quars, topònims aràbics en el Camp de Morvedre. Notes entorn a un plet d'aigües», *Braçal. Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre*, 1 (1989), pp. 93-104, y que es la versión más utilizada habitualmente. No obstante, existe una traducción moderna al catalán mucho más exacta, publicada por BARCELÓ, Carme, «Sagunt i el seu territori en l'època àrab», *Braçal. Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre*, 35-36 (2007), pp. 65-94 (p. 86), que es la que utilizaré a continuación en las citas, aunque traduciéndolas al castellano para facilitar la comprensión del lector. Por otro lado, cabe decir que este documento aparece citado diversas veces por GLICK, Thomas: *op. cit.* pp. 288 y 321, para hablar del papel del *qāḍī* en las disputas de riego o demostrar que en árabe ya se usaba el término *jayf* (=hilo), pero no analiza su contenido respecto al tema de la fila a pesar de su importancia.

14. El uso de ruedas o muelas de molino viejas con esta finalidad debía ser bastante habitual, puesto que las muelas tienen un agujero en el centro para encajar el eje de madera sobre el que giran que puede ser muy fácilmente ampliado hasta conseguir la medida deseada para su nuevo uso, una vez desechadas para su función original por el desgaste. En este sentido, en una sentencia datada en 1511 por la que se confirma el reparto del agua del río Serpis entre las villas de Gandia, Oliva y la Font d'en Carròs, se dice que en el pequeño lugar de Beniflà «se rega part de la orta per un hull de mola», es decir, que existía un canal que tomaba el agua de la acequia principal a través del ojo u orificio de una muela de molino, seguramente incrustada en la pared de la acequia. Arxiu Històric de la Ciutat de Gandia (AHCG), AB-1.673, s.f.

propia de Morvedre, es decir, con una medida concreta para el orificio aunque no diga cual es; y de ello se deduce que en época andalusí la fila podía tener un valor distinto en cada lugar. No obstante, lo interesante ahora es que esto redunde en la idea de que la fila como unidad de medida no puede ser una parte alícuota en situaciones normales, porque entonces no tendría valores distintos según el lugar.



FIGURA 1: ARRIBA UN ROLL O ULL EN LA ACEQUIA DE ALÈDUA (LLOMBAI, VALÈNCIA). ES UN ORIFICIO PICADO EN UNA PIEDRA QUE SE INCRUSTA EN EL LATERAL DE LA ACEQUIA, POR DONDE ENTRA EL AGUA A UN CANAL SECUNDARIO. EN ESTE CASO LA PIEDRA ESTÁ TIRADA EN EL FONDO DEL CANAL TRAS UNA REFORMA QUE LA SUSTITUYÓ POR UNA COMPUERTA. ABAJO UN ROLL DE LA ACEQUIA DE ANDARELLA, EN LA HUERTA DE VALÈNCIA. AQUÍ LA PIEDRA ESTÁ *IN SITU*, INCRUSTADA EN EL LATERAL DE LA ACEQUIA. CASI NO SE APRECIA EL ORIFICIO POR ESTAR CUBIERTO DE AGUA, PERO ES SU TAMAÑO EL QUE MIDE LA CANTIDAD DE AGUA QUE CORRESPONDE AL NUEVO CANAL

Así pues, como se aprecia a través de estos ejemplos, tanto antes como inmediatamente después de la conquista era habitual el uso de la fila como medida para caudales de agua más o menos medianos como el de la acequia mayor de Morvedre, mientras que la mola se usaba para caudales importantes como el de un río o el de las grandes acequias madre de la Huerta de Valencia. En este mismo sentido, las disposiciones que el Consell de la ciudad estableció en 1313 para el reparto del agua del Turia durante una grave sequía, permiten ver que en aquella ocasión el caudal de las ocho acequias se midió en *mulnars*, una palabra que no está muy documentada en catalán y que solo ha sido identificada en textos medievales, pero que parece ser la misma medida que la mola por su similitud nominal.¹⁵ En cualquier caso, que se usen dos medidas distintas –fila y mola– para una misma función, que es repartir el agua de un río o acequia, implica que las dos tenían valores distintos y, por tanto, no podían ser partes alícuotas de división del caudal total, porque entonces solo habría un nombre o bien estaría claro que son la misma medida a pesar de la sinonimia. El problema es que no sabemos qué cantidad de agua era una mola, como tampoco sabemos cuanto era una fila, excepto que la primera tenía que implicar más agua que la segunda. Pero de lo visto hasta aquí parece bastante claro que lo que en realidad desconocemos es el tamaño del orificio o sección del canal que servía para medir el agua a su paso.

Sin embargo, aunque parece evidente que la fila y la muela eran dos medidas distintas y que, en condiciones normales, su valor se calculaba a partir del tamaño del orificio o la sección de paso, eso no quiere decir que la fila no pudiese ser también una parte alícuota cuando había escasez de agua, y una equivalencia horaria en algún otro momento de aún mayor escasez, tal como hemos visto en la sentencia del Mijares. De hecho, hay indicios documentales suficientes para pensar que en el sur del País Valenciano y en Murcia la versión proporcional y temporal de la fila/hila era más habitual que en el norte, de donde proviene la documentación utilizada hasta ahora.

Por ejemplo, después del levantamiento andalusí de Murcia contra los conquistadores en 1264, y de la colonización cristiana que siguió a esta guerra, se dividió el caudal del río Vinalopó en doce partes iguales o hilos, de los cuales uno

15. El documento en Arxiu Municipal de València (AMV), *Manual de Consells*, A1, f. 93r-95r, publicado por ANYÓ, Vicent: *El Primer Manual de Consells de la ciutat de València*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 2001, pp. 192-195. El *Diccionari Català-Valencià-Balear* recoge «mulnar» como medida de agua, así como también «mulnera» con este mismo sentido, pero sin aportar más información sobre su origen o etimología excepto algunas citas medievales que esclarecen su uso. También la recoge COLON, Germà: «Espigoladures valencianes medievals», *Estudis de llengua i literatura catalanes*, XLVII (2003), pp. 21-36 (p. 30) como palabra propia de la variante occidental del catalán, pero basándose únicamente en el documento ya citado, por lo que parece más bien un latinismo usado en romance ya que *mulnar* puede significar rueda de molino en bajo latín. En este sentido, es bastante significativo que el documento antes citado de 1240 sobre la acequia de Rascanya y su brazo de Alaxar hable de «*quatuor mulnerie sive molade aque*», considerando, por tanto, como sinónimos *mulnars* y muelas de agua. Finalmente, también Pedro el Grande se refería en 1283 a «*unam mulneriam*» como la cantidad máxima de agua que las acequias de Montcada y Favara podían dejar perder cada una en los marjales a través de las escorrentías. ALANYÀ, Lluís: *Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1999 (facsimilar de la obra original de 1515), privilegio XXII de Pedro I.

se reservó para uso interno de la villa de Elx, dos fueron para el brazo de Marchena, que regaba la huerta reservada a la nueva morería, y los otros nueve hilos servirían para regar el resto de la huerta de Elx, que había sido repartida entre los colonos instalados en la antigua medina. Por otro lado, según la documentación más tardía, una vez el agua de cada una de las doce partes entraba en los brazales principales, esta se dividían en dos hilos de 12 horas, uno de día y otro de noche, que a su vez eran divisibles en periodos de cuatro horas.¹⁶ No obstante, nótese que se trata de dos cosas distintas que es importante no confundir. Por un lado están los hilos o partes alcuotas en las que se divide el caudal del río entre los canales principales, mientras que los hilos de tiempo son para organizar el riego y distribuir el agua entre los campos una vez está dentro del canal. Por tanto, está la doble condición de la fila proporcional y temporal, pero aplicada a momentos y lugares diferentes.

Por lo que respecta a la huerta de Alicante, sabemos que hasta finales del siglo XIV el agua del río Motnegre se dividía en ocho hilas o partes iguales, una para cada brazo de la acequia mayor. Y estas ocho hilas se dividían a su vez en hilos de tiempo de 15 horas cada uno para organizar el riego en cada brazo. Lo mismo que en Elx, pero aquí distinguiendo además entre hilo e hila. Sin embargo, con este método de distribución simultánea del caudal entre los ocho canales principales, que es habitual en las huertas fluviales, el agua que llegaba a cada brazo era tan escasa, especialmente en verano, «*que en vides se'n mulla la çèquia o braçal per hon passa, e per consegüent no se'n rega res e és fort poch*». De manera que el Consell de la villa pidió al rey en 1393 fusionar las ocho hilas proporcionales en una sola y este finalmente aceptó, siendo a partir de ese momento toda el agua del río para uno solo de los brazos por un tiempo determinado, uno detrás del otro en turnos consecutivos. Es decir, se introdujo el mismo mecanismo de distribución que la sentencia del Mijares de 1347 preveía para situaciones de sequía extrema, cuando no había suficiente agua para las cuatro villas a la vez, que en la huerta de Alicante pasaba a ser la normalidad a partir de ese momento.¹⁷

Igualmente, Alfonso X mandó en 1268 a los repartidores de Lorca que dividiesen las aguas del Guadalentín comunalmente «por días et por [tiempos]» para toda la huerta, a petición del Consejo de la ciudad, pues los señores de los primeros donadíos realizados por el rey años atrás –grandes terratenientes nobles y eclesiásticos– acaparaban toda el agua para sus campos y no quedaba ninguna para los colonos que sí habitaban la ciudad y habían recibido sus tierras un poco más tarde. El conflicto entre usuarios permite ver el grado de escasez de agua que había habitualmente, y no solo en momentos concretos de sequía como en otras

16. GIL OLCINA, Antonio: «El regadío de Elche», *Estudios Geográficos*, 112-113 (1968), pp. 527-574. En Mula se usaban los mismos hilos de tiempo que en Elx, según GIL OLCINA, Antonio: *La propiedad de las aguas perennes en el sureste ibérico*, Alicante, Universidad de Alicante, 1993, p. 99.

17. Toda la información sobre Alicante está tomada de PAYÁ SELLÉS, Jorge: *Régimen jurídico de las aguas de la cuenca del río Verde-Monnegre (siglos XIII-XVIII)*. Universitat d'Alacant, tesis doctoral inédita, 2018.

zonas geográficas. Pero lo importante ahora es que el resultado de la orden real fue la división del río en veinticuatro partes iguales, y una vez dentro de los canales de distribución cada una de ellas se dividía en dos turnos de 12 horas cada uno. Además, había subdivisiones de cuatro horas, de manera que también se utiliza el tiempo para distribuir equitativamente el agua disponible entre los usuarios, igual que en el resto de huertas murcianas y tal como había ordenado el rey en dicho documento. Ahora bien, en el caso de Lorca es necesario señalar que sí hay una medida fija para la hila, como en las huertas de más al norte sin problemas hídricos, que es el agua que pasa por un orificio o sección de medio palmo cuadrado castellano como veremos más adelante. De manera que la naturaleza de la hila en Lorca también podría haber ido cambiando según su uso en cada momento, como en la Plana de Castelló.¹⁸

Elx, Alicante y Lorca son solo tres casos bien conocidos, de los diversos posibles, que ya utilizó el propio Thomas Glick para defender su idea sobre la naturaleza proporcional y temporal de la fila/hila. De ellos se deduce de forma bastante clara que, más allá de las situaciones de excepcionalidad hídrica de las que habla la sentencia del Mijares, la fila también puede ser de forma continuada una parte alícuota del caudal disponible. Sin embargo, esto no cambia lo expuesto hasta ahora. En las grandes huertas fluviales del norte, como Castelló-Borriana o Valencia, donde el agua es relativamente abundante, lo normal era repartirla en cantidades fijas; y solo cuando el agua disminuía por la sequía entraban en juego la proporcionalidad o el turno temporal. Por contra, en las huertas de Elx, Alicante, Lorca o Mula, donde el agua es más escasa por la climatología, la fila/hila solía ser siempre proporcional, y además se utilizaba el tiempo para distribuir el agua de una forma más equitativa entre los regantes de un mismo brazo. Al menos a partir de la conquista cristiana, que es de cuando tenemos información directa sobre las huertas que hemos visto, pues retrotraer esta misma idea a época andalusí es complicado porque hay que tener en cuenta las ampliaciones de tierras irrigadas que se debieron producir en época feudal, que debieron agravar el problema de la falta de agua y en consecuencia se modificó seguramente el sistema de distribución.¹⁹

18. El documento de Alfonso X está publicado por TORRES FONTES, Juan: *Repartimiento de Lorca. Estudio y edición*. Murcia, Ayuntamiento de Murcia y Academia Alfonso X el Sabio, 1977, p. 70. Sobre la posterior división del agua GIL OLCINA, Antonio: «La propiedad del agua en los grandes regadíos deficitarios del sureste peninsular: el ejemplo del Guadalentín», *Agricultura y sociedad*, 35 (1985), pp. 203-231. También en GLICK, Thomas: *op. cit.* p. 308.

19. La excepción podría ser Elx, pues sabemos que el infante don Manuel otorgó en 1269 a los habitantes de esta villa «que el agua con que se regaban las alcañas do están estas heredades, que las ayan así como lo solien aver los moros en el so tiempo». La cita está tomada de GIL OLCINA, Antonio: «Propiedad y valor de las aguas del Bajo Vinalopó», *Homenje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, pp. 647-659 [p. 649]. Es cierto que este tipo de cláusulas suelen ser engañosas, puesto que los cambios producidos tras la conquista cristiana fueron bastante importantes (ESQUILACHE, Ferran: «Una herència reconstruïda. Canvis físics i institucionals en les hortes fluvials andalusines després de la conquesta cristiana», *Recs històrics: pagesia, història i patrimoni*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 2018, pp. 449-474), pero la cita indicaría quizá que la división por partes y luego por tiempo que había en Elx según la documentación posterior, podría ser anterior a la conquista. En realidad es muy poco lo que sabemos sobre distribución andalusí del agua de riego, más allá de las supuestas continuidades heredadas tras la conquista. Con todo, conocemos bastante bien el régimen teórico aplicado a la irrigación por la Escuela jurídica Mālikī –la predominante en

En cualquier caso, llegados a este punto, parece evidente que es necesario separar dos conceptos distintos de fila/hila. Por una parte la fila de agua como unidad de medición de caudales sin más, que se calculaba mediante un marco o una sección determinada. En este caso solo sirve para medir, para saber cuanta agua hay exactamente en un caudal, independientemente de la finalidad que tenga ese conocimiento. Y, por otra parte, la fila cuando actúa como unidad de reparto o distribución del agua de riego. En este otro caso parece que su naturaleza podía cambiar de acuerdo con la cantidad de agua disponible en un cauce o en un canal, siendo una cantidad concreta cuando había suficiente agua, o bien una parte alícuota cuando el agua disminuía o siempre había poca, o bien un turno horario cuando había muy poca agua y mucha tierra para regar. Así pues, es necesario distinguir el contexto y la situación a la que se refiere un documento histórico cuando habla de filas/hilas, y de la cantidad de agua disponible en cada momento, porque no siempre tiene por que tener el mismo significado.

EL VALOR DE LA FILA VALENCIANA Y SUS EQUIVALENCIAS

De todo lo dicho hasta ahora parece factible que la fila –al menos como unidad de medida, y cuando se usaba para la división de caudales en condiciones de abundancia– era la cantidad de agua que puede pasar por un marco o sección con un tamaño determinado, independientemente de la velocidad a la que circule el agua. Pero no conocemos el tamaño de ese marco o sección. Según la información aportada por los tres ingenieros que menciona Cavanilles a finales del siglo XVIII, el marco de la fila valenciana sería de un palmo cuadrado (512'02 cm²), es decir, un orificio cuadrado con un palmo foral longitudinal (22'65cm) en cada lado. También se utilizó la fila con este marco en un conocido informe perital realizado en 1617 por el *livellador* Jerònim Negret para la Audiencia real de Valencia. El expediente original del que formaba parte no se ha conservado, o nadie lo ha encontrado, pero sabemos que existió porque Francisco Xavier Borrull recogió la información en su obra *Tratado de Distribución* a partir de una copia de 1777, y ha sido ampliamente citado por todos los autores que han tratado este tema desde entonces.²⁰ De hecho,

al-Andalus–, que permitía repartir el agua de riego entre usuarios por tiempo de uso en situaciones normales. Sobre la jurisprudencia alrededor de la irrigación en al-Andalus véase el importante estudio de MARTÍNEZ ALMIRA, M^a Magdalena: «Utility and benefits of water in Andalusí Law. Criteria for its proportional, balanced allocation and distribution (8th and 9th centuries)», *e-Topoi. Journal for Ancient studies*, 7 (2018), pp. 33-63, y también MARTÍNEZ ALMIRA, M^a Magdalena: «Derecho de uso y aprovechamiento sobre las aguas estancas. Concepto, objeto y casuística en el Derecho andalusí», *Wasser-Wege-Wissen auf der iberischen Halbinsel*, Baden-bden, Nomos, 2018, pp. 123-194.

20. BORRULL, Francisco: *op. cit.* pp. 11-13. Según este autor, el informe de Negret estaría en los folios 582-641 del pleito iniciado por la ciudad de Valencia en la Real Audiencia por la construcción de una acequia en Bugarra (escribanía de Cámara de D. Agustín Royo). Borrull tuvo acceso al expediente gracias a su trabajo como jurista y a la vinculación de su familia con la Audiencia; y por eso en JAUBERT DE PASSA, François: *op. cit.*, vol. 1, p. 138 el informe se copia

este informe es conocido en la bibliografía como el «expediente Sisternes», por el nombre del fiscal que lo encargó a Negret, que fue Melcior Cisternes d'Oblites.²¹

El mencionado ingeniero hidráulico recorrió el Turia desde su cabecera hasta la ciudad de Valencia midiendo la boca de las tomas de todas las acequias que había a lo largo del cauce del río. Y, efectivamente, consideró que una fila es el agua que pasa por un palmo cuadrado valenciano, pues el número de filas que asignó a cada sistema de irrigación estaban en relación con la medida de la boca de entrada de su acequia. Sin necesidad de hacer cálculos, esto se comprueba a simple vista en el caso de acequia de Vallanca, a la que Negret atribuyó cinco filas «por haver cinco palmos de ancharia y uno de fondo», según la copia de Borrull. O en el caso de Domeño, a la que atribuyó dos filas y cuatro dedos «por ser su fondo de un palmo y su ancho de dos palmos y quatro dedos».²² De hecho, no solo la documentación escrita permite identificar el uso del palmo foral para el marco de la fila valenciana. Por ejemplo, la Acequia Real del Júcar –construida hasta Algemesí en el siglo XIII, ya en época cristiana, y ampliada hasta Valencia en el XVIII– tiene en su tramo inicial, junto al azud, una sección de mil palmos cuadrados, y parece bastante difícil aceptar que una cifra tan redonda sea casualidad, pues ese tamaño debe corresponder a mil filas de agua de las de un palmo valenciano.²³

No obstante, hay que ser prudentes con todas estas informaciones, porque también hay indicios que apuntan en un sentido diferente. En el Archivo Municipal de Castelló de la Plana se conserva un manuscrito con explicaciones sobre la partición de las aguas del río Mijares, realizado en 1631 por uno de los jueces encargados anualmente de medir el nivel del cauce para hacer cumplir la ya referida sentencia de 1347. En este documento se afirma que una fila –que además llama *fila real*– es el agua que circula por un canal de 3 palmos de ancho con un nivel de 1 palmo de alto.²⁴ Es decir, que una fila sería el agua que pasa por una sección

directamente del expediente de la Audiencia, que le debió ser mostrado por el propio Borrull, que fue su anfitrión, pues él aún no lo había publicado.

21. Hasta ahora este personaje no había sido identificado, pero Melcior Cisternes d'Oblites i Centoll (1580-1642) fue un jurista valenciano que ocupó diversos cargos en el ámbito judicial, entre ellos el de fiscal de la Real Audiencia de Valencia entre 1610 y 1617, cuando pasó a ser juez. GÓMEZ ORTS, Laura: *La saga jurídica de los Sisternes: Historia y patrimonio (siglos XVI-XVII)*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2016, p. 24. Sobre Jerònim Negret no se sabe nada, pero aparece documentado como perito hidráulico en un informe de 1604 elaborado para la construcción de un trasvase de agua del río Júcar al Turia. BURRIEL, Eugenio: *La Huerta de Valencia, zona sur: Estudio de Geografía Agraria*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1971, p. 166.

22. BORRULL, Francisco: *op. cit.* pp. 10-16. Hay otro informe de principios del siglo XX, poco conocido, realizado por un perito agrícola llamado Miguel Mayol, en el que se menciona el expediente Sisternes a partir de una copia distinta a la que vió Borrull, inserta en un pleito de 1782, aunque la información es la misma. MAYOL, Miguel: *Memoria relativa a la visita girada al cauce del río Turia o Guadalaviar y sus afluentes Alfambra y Ebrón*. Valencia, 1915, pp. 13-14. Parece claro que el informe de Negret fue muy utilizado en los siglos XVIII y XIX para los numerosos pleitos judiciales que hubo relativos al reparto del Turia, cuando el gran crecimiento experimentado por la Huerta de Valencia produjo una gran escasez de agua de forma continuada y, en consecuencia, mucha conflictividad.

23. El tamaño de la sección se deduce de las cifras que nos proporciona JAUBERT DE PASSA, François: *op. cit.*, vol. 2, p. 254, que son 64'5 palmos (14'6 m) de anchura del canal, y 15'5 palmos (3'5 m) de altura media del agua. Así pues, $64'5 \cdot 15'5 = 999'75$ palmos cuadrados. Es decir, mil.

24. Documento transcrito y publicado completo en GARCÍA EDO, Vicent: *op. cit.* p. 198.

de 3 palmos cuadrados, que son tres veces más que la fila habitual que estamos viendo hasta ahora de un palmo cuadrado. Se trata de una cifra extraña, porque, al hacer la sección cuadrada como en las otras referencias sobre la fila, el lado no está formado por un número natural ($\sqrt{3} = 1,732$ palmos de longitud), por lo que parece que se trata de una modificación efectuada a partir de la fila de un palmo, para que una «fila real» sea como tres filas normales.

Por otro lado, según un informe del siglo XVI que recoge Pedro Ibarra, en Elx una fila era el agua que corría por un canal de «*un pam de vara d'ample i el terç de pam d'altura*». Es decir, una sección de 0'33 palmos cuadrados, que es una tercera parte de la fila habitual de un palmo.²⁵ Podría tratarse en ambos casos de adaptaciones locales, sobre todo en el caso de Elx que en época andalusí y hasta 1304 perteneció al Reino de Murcia, donde había medidas distintas para la hila en cada lugar. Por ejemplo, ya se ha mencionado que en Lorca la hila como medida de aforo es el agua que puede pasar por un orificio cuadrado con un marco de un palmo de ancho y medio palmo de largo, es decir, por medio palmo cuadrado castellano. Por el contrario, en Mula la hila es justo el doble, el agua que puede pasar por un palmo cuadrado castellano, que como en Valencia parece ser la medida más habitual para calcular la hila en Castilla.²⁶ No obstante, en el caso de la Plana es necesario tener en cuenta que con la *fila real* de tres palmos cuadrados se medía el agua en el siglo XVII para cumplir la sentencia de 1347. En esta última no se especifica qué medida es la correcta para calcular el marco de la fila, pero ante el frágil equilibrio que supuso el acuerdo de la sentencia arbitral, y el celo de las partes en mantenerlo sin cambios a lo largo de los siglos, es difícil pensar que el marco de la fila, y por tanto el modo de medirla, se hubiese modificado en algún momento, por lo que parece lógico que la fila real de tres palmos ya existiese y se usase en el siglo XIV cuando se dictó la sentencia. De hecho, por la medida del ancho de las acequias que aporta también el documento de 1631, que difícilmente se modificaron en su conjunto, se puede calcular que la fila fue así desde el principio.

La conclusión que se puede extraer de todo ello, pues, planteada como hipótesis, es que existían, al menos, dos tipos de fila en el Reino de Valencia. Una para un uso habitual o cotidiano con un marco de un palmo cuadrado valenciano, y una

25. IBARRA, Pedro: *Estudio acerca de la institución del riego de Elche y origen de sus aguas*. Madrid, J. Ratés, 1914, p. 106. No obstante, el aristócrata y geógrafo murciano del siglo XIX Juan Roca de Togores consideraba esta información una mera conjetura en un informe sobre los regadíos ilicitanos publicado en HIDALGO TABLADA, José: *El agrónomo. Manual de riegos y aplicación de las aguas de aluvión al cultivo de las tierras*. Madrid, 1851, p. 162, puesto que no hay más información al respecto.

26. Según el DRAE, la hila de agua es la «cantidad de agua que se toma de una acequia por un boquete de un palmo cuadrado». Significativamente, no aparece ninguna referencia a la velocidad del agua en la definición, a pesar de que en el resto de medidas de aforo que recoge el diccionario siempre aparece su valor establecido en palmos o litros por segundo, lo que indicaría que su uso no estaba extendido más allá de Murcia y se recoge la definición local tradicional. Por lo que respecta a la hila de agua de Lorca véase MUSSO, José: *Historia de los riegos de Lorca, de los ríos Castril y Guardal o del Canal de Murcia y de los ojos de Archivel*, Murcia, 1847, y para Lorca y Mula GIL OLCINA, Antonio: *La propiedad de las aguas perennes...* p. 99. El palmo castellano tiene 20'8976 cm y, por tanto, el palmo cuadrado son 476'71 cm², más pequeño que el palmo valenciano ya mencionado de 513'02 cm².

«fila real» de 3 palmos cuadrados usada en asuntos más importantes u oficiales, como el reparto del agua de un río por orden de la corona. Si bien podría referirse especialmente a las acequias que eran del rey o habían estado vinculadas a la monarquía. De hecho, en Castilla también existía una «hila real» con un marco de dos palmos por un palmo castellanos, es decir, el doble de la habitual de un palmo cuadrado como la que se usa en Mula, o el cuádruple de la fila de Lorca que es de medio palmo cuadrado.²⁷ Pero sobre su función o situaciones en las que se usaba nada se sabe por ahora.

Por lo que respecta a la mola, en teoría es la cantidad de agua necesaria para mover la rueda o muela de un molino harinero, como indicaría su nombre, y el uso alternativo del término *mulnar* parece corroborarlo. Pero no está nada claro cuál es el origen de esta explicación, que ya menciona Cavanilles y que muchos otros autores repiten.²⁸ Hay que tener en cuenta que la cantidad de agua necesaria para hacer girar una muela de molino depende del tamaño y del peso de la propia muela de piedra y de la velocidad del agua, que a su vez depende de la pendiente en la caída del molino, por lo que no parece nada lógico su uso como unidad de medida de aforo. Al menos desde el punto de vista de los expertos e ingenieros que necesitan tomar medidas exactas, e independientemente de la capacidad campesina para establecer cantidades aproximadas a ojo. Una alternativa, que solo es una hipótesis sin apoyo documental, podría ser que el marco de la muela como medida de aforo tuviese el tamaño habitual de una muela de molino, y su nombre derive de este otro hecho, pues la muela se usaba para cantidades importantes de agua y, por tanto, su marco de entrada debía ser de un tamaño considerable.²⁹

Sin embargo, es necesario recordar que la yugada es, en teoría, la cantidad de tierra que pueden labrar un par de bueyes en un día, con todas la variables que eso puede tener respecto al tipo de terreno, su grado de humedad o la fuerza de los animales, que a su vez depende de su edad, alimentación y nivel de cansancio. Pero más tarde pasó a ser una unidad de medida concreta y que mantuvo el mismo nombre, con un valor fijo pero distinto en cada territorio. También medidas de longitud como el pie, el codo o el dedo fueron en origen medidas aproximadas establecidas a partir de las respectivas partes del cuerpo humano, pero más tarde pasaron igualmente a constituir medidas fijas y con un valor numérico. Del mismo

27. GIL OLCINA, Antonio: *La propiedad de las aguas perennes...* p. 99. También el DRAE recoge «hila real», con esta misma definición y tamaño de su marco.

28. CAVANILLES, Antonio José: *op. cit.*, p. 132. Este es el sentido literal que le daban a la muela los expertos del XIX, entre ellos AZOFRA, Manuel: *op. cit.* p. 4, por lo que intentó averiguar qué cantidad de agua era una muela midiéndola directamente en un canal recto a la salida de un molino, cuando los síndicos del Tribunal de las Aguas le indicaron a ojo que ya había una muela de agua. Evidentemente consiguió una cifra concreta, que son 12 pies cúbicos castellanos por segundo (p. 8), pero esta cifra puede cambiar en otros canales y bajo otras circunstancias, por lo que no puede ser considerada válida para un sistema antiguo de medidas en el que no intervenía la velocidad.

29. Sobre el diámetro y grosor de las muelas de molino véase SELMA, Sergi: «De la construcción islámica al casalic modern: l'evolució del molí hidràulic valencià», en GLICK, Thomas, GUINOT, Enric, MARTÍNEZ SANMARTÍN, Luis Pablo, *Els molins hidràulics valencians. Tecnologia, historia i context social*, Valencia, Institutió Alfons el Magnànim, pp. 110-163 (pp. 110-116).

modo, pues, la muela como unidad de medida podría haber sido en origen el agua que podía mover una muela de molino, para pasar a ser más tarde una medida exacta medible a su paso por una sección. Desgraciadamente, esto no se puede resolver ahora, pero, en cualquier caso, está claro que la muela como medida de aforo tenía un marco concreto y fijo que no está en relación con la fuerza del agua, sino dentro de un sistema de medidas concretas aunque no sepamos cuáles son porque no aparecen en ninguno de los documentos medievales conocidos.

Para época moderna, la única referencia documental localizada sobre una equivalencia entre la fila y la mola aparece en un informe realizado en 1671 por Cristófol Terrassa para la Real Acequia de Montcada, en la Huerta de Valencia, donde se afirma que 42 filas de agua son cuatro muelas y seis filas; es decir, que una muela son nueve filas.³⁰ Como no dice cuánto es una fila no podemos saber cuánto es en realidad una mola, pero si aceptamos que la fila es el agua que pasa por un palmo cuadrado (513'02 cm²), la muela sería el agua que pasa por nueve palmos cuadrados (4 617'20 cm²). Es decir, un marco de tres palmos de longitud en cada lado (67'95 cm). Por otro lado, una referencia más reciente aparece en un libro de Antonio Aravaca donde se recogen equivalencias de medidas de toda España (entre ellas, y con el sistema métrico decimal), indicando que una muela de agua valenciana son cuatro filas, y de ello debemos deducir que su marco tendría cuatro palmos cuadrados (2 052'09 cm²) y dos palmos (45'3 cm) de longitud en cada lado. Pero Aravaca no indica su fuente, como es habitual en autores del siglo XIX, y se limita a decir que ha elegido esa equivalencia «porque es la división más regular y generalmente adoptada por los facultativos de la provincia», dando a entender que se trata de un conocimiento generalizado pero que hay otras equivalencias.³¹ No obstante, con la confusión existente sobre la fila en el XIX, es una información que parece poco fiable; o, al menos, no es tan fiable como la noticia anterior, que proviene de un documento de archivo y es un experto nivelador hidráulico quien lo afirma.

En lo que sí coincide Aravaca con otros autores es en la superficie de la pluma, una tercera medida de aforo valenciana que está mucho menos documentada por estar su uso restringido a caudales muy pequeños y domésticos, sin una función en el contexto de la irrigación. Parece seguro que la pluma es 1/144 parte de la fila, es decir, que 144 plumas hacen una fila, pues tanto Jaubert de Passa como Azofra afirman lo mismo aunque no citen su fuente, y las informaciones que recoge Glick sobre Elx apuntan en esa misma dirección.³² Desde luego, la cifra cuadra perfectamente con el hecho de que una fila sea el agua que pasa por un palmo cuadrado, puesto

30. Informe del archivo de la comuna copiado (y traducido) por JAUBERT DE PASSA, François: *op. cit.* vol. 1, p. 296. En la misma página, unas líneas después, se habla de «treinta y siete filas de agua, que son cuatro muelas y una fileta», y de ello se deduce de nuevo que una muela son nueve filas.

31. ARAVACA, Antonio: *op. cit.* p. 381.

32. JAUBERT DE PASSA, François: *op. cit.* vol. 1, p. 218. AZOFRA, Manuel: *op. cit.* p. 2. GLICK, Thomas: *op. cit.* p. 306.

que un palmo foral de longitud son 12 dedos y, por tanto, un palmo cuadrado son 144 dedos cuadrados, lo que indica a todas luces que la pluma valenciana es el agua que pasa por un orificio con un dedo cuadrado de luz ($3'53 \text{ cm}^2$).³³

Independientemente del tamaño que tuviese cada medida, parece que existen suficientes indicios para preguntarse si en la Valencia medieval y moderna existiría un sistema de medidas de aforo basado en la *mola*, la *fila*, la *ploma* y quizá alguna otra, del que apenas tendríamos noticias más allá del uso de la *fila* en la distribución del agua de los ríos y de acequias de riego.³⁴ Es muy significativo que en América Latina se usasen medidas de agua muy similares en época colonial, con nombres tan dispares como buey, surco, naranja, dedo, caño o paja, siendo las primeras para grandes caudales de agua destinados a la irrigación y las últimas para volúmenes más pequeños, usadas en el abastecimiento de núcleos urbanos. En Nuevo México, un buey era igual a 48 surcos, que eran 144 naranjas; y, además, un surco eran 3 naranjas o 24 reales.³⁵ Todas estas medidas, de hecho, también se calculan de acuerdo con el agua que pasa por un orificio con un marco concreto. El buey, por ejemplo, es el agua que pasa por una vara cuadrada mexicana, que en realidad es la vara castellana ($6.987'37 \text{ cm}^2$). Respecto a sus nombres, parecen asignados en relación a objetos con un tamaño similar al del agujero en cuestión, pero en redondo, como una pierna de buey, una naranja, un real de plata, el caño de una pluma o una paja hueca.³⁶

Como se puede apreciar, el parecido entre estas medidas de aforo latinoamericanas y las valencianas –dejando de lado el tamaño de los marcos de entrada– es demasiado como para ser una casualidad o una coincidencia de soluciones más o menos lógicas. Hasta las cifras coinciden (3, 24, 48, 144...), y son siempre múltiplos de 12.³⁷ Es evidente que estas medidas fueron introducidas

33. Evidentemente esta medida serviría para caudales de agua muy exiguos, como el que puede circular por una tubería de cerámica o plomo, aunque también puede servir como divisor de la *fila* cuando esta no es exacta. Cabe recordar que Jerònim Negret midió en 1617 las bocas de las acequias del Turia usando *filas* y *dedos*, cuando lo lógico hubiese sido utilizar *filas* y *plumas*, que es lo mismo, lo cual podría indicar que en aquel momento la *pluma* no recibía este nombre.

34. Un ejemplo indirecto de la existencia de este sistema de medidas valenciano podría ser esta referencia en un documento de 1514 según el cual el señor de Parcent, Miquel de Vilanova, contrató a un ingeniero hidráulico mallorquín llamado Miquel Vilar para que trajese cuatro *filas* y media de agua a su señorío, y para comprobar que se había cumplido el acuerdo se incluía una cláusula por la que «*sia la dita aygua mesurada per una persona experta al costum e segons que files de aygua se acostumen mesurar en lo present Regne* [de Valencia]». Archivo Histórico de la Nobleza, Osuna, caja 1308-13 (debo agradecer esta referencia a Frederic Aparisi). Parece evidente que el «*costum*» de este reino no es una técnica de medida, sino unas proporciones concretas para el marco de la *fila*, puesto que de ella depende la cantidad de agua real que conducirá la nueva infraestructura.

35. PALERM, Jacinta, CHÁIREZ, Carlos: «Medidas antiguas de agua», *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, XXIII/92 (2002), pp. 227-251.

36. En Elx, a las entradas redondas que tomaban el agua directamente de la acequia mayor se las conoce como «doblas», que podría hacer referencia a la moneda medieval castellana por tener un tamaño similar. GUINOT, Enric, SELMA, Sergi: *Las acequias de Elche y Crevillente*. Valencia, Generalitat Valenciana, 2003, p. 148. Cabe decir que en América también se produjeron en el siglo XVIII los mismos debates sobre la velocidad del agua en estas medidas, y otra vez de nuevo en el XIX cuando se adoptó el sistema métrico decimal. Ni los expertos valencianos ni los americanos parecían entender que la velocidad del agua no podía formar parte de los sistemas de aforo antiguos, previos a la ecuación de Torricelli y que, por tanto, estaban inventado medidas nuevas a partir de las antiguas, conservando sus nombres.

37. Para GLICK, Thomas: *op. cit.* p. 302 esto es consecuencia de la equivalencia horaria de las *filas*, y es posible

en América por los conquistadores castellanos, y ya aparecen mencionadas en una ordenanza de 1536, solo 15 años después de la toma de la capital azteca. Sin embargo, también parece claro que no provienen directamente de las valencianas, sino de medidas de aforo similares con marcos mesurados en unidades de medida castellanas. De hecho, existe poca bibliografía al respecto,³⁸ pero el Diccionario de la Real Academia de la Lengua recoge los términos «buey de agua», «paja de agua» y «real de agua» como medidas de aforo castellanas (no aparecen surco ni naranja como tales); aunque las definiciones que aporta son confusas, como es habitual en el caso de las medidas antiguas, y se limita a indicar la equivalencia en metros por segundo (en ediciones más antiguas la indica en palmos por segundo) que se les ha dado en Madrid.

Así pues, parece probable que en la península Ibérica existiesen, en época bajomedieval y moderna, sistemas de medición de caudales similares en cada uno de los territorios históricos, pero adaptados en cada caso a sus propias medidas de longitud y superficie. Del mismo modo que existían en estos territorios sistemas de medidas equivalentes y de nombres similares en peso, volumen, longitud y superficie, pero con un valor diferente en cada caso. Con ello, pues, parece factible proponer que se trataría de evoluciones de un mismo sistema de medidas de aforo de agua más antiguo, y probablemente andalusí, que fue adoptado por los cristianos tras la conquista pero adaptado a sus respectivas medidas de longitud y superficie en los marcos. No obstante, las medidas para grandes cantidades de agua, como la fila/hila y la muela, solo habrían sobrevivido, que sepamos, allá donde las superficies irrigadas fueron suficientemente amplias para ser necesario su uso de forma continuada, como es el caso de Valencia y Murcia o, en general, la costa mediterránea de la península. Sin embargo, todo esto es muy especulativo, y solo con la realización de estudios sobre sistemas de aforo en Castilla a partir de documentación medieval y moderna, o mediante documentos árabes poco estudiados en este sentido, se podrá confirmar o rechazar esta hipótesis.

LA FILA O JAYṬ EN ÉPOCA ANDALUSÍ

Independientemente de que existiese o no un sistema completo de medidas de aforo de caudales en al-Andalus, no hay duda de que al menos la fila ya existía con anterioridad a la conquista cristiana con el nombre de *jayṭ*, tal como aparece en el documento de Qarṣ y Turṣ datado en 1222, que en árabe significa,

que así sea, pero también podría estar relacionado con el hecho de que casi todos los sistemas de medidas antiguos son duodecimales, tanto los europeos como el árabe, porque todos derivan del romano.

38. Un ejemplo en ROLDÁN, José, PIZARRO, Guadalupe, VAQUERIZO, Desiderio: «Medidas antiguas de agua: La paja de agua cordobesa», *IV Jornadas de ingeniería del agua: Córdoba, 21 y 22 de Octubre de 2015*.

precisamente, hilo. Lo que no está nada claro es su valor en condiciones normales, cuando se trataba del agua que pasaba por un orificio con una medida concreta. Parece evidente que si la fila valenciana estaba basada en el palmo foral en su marco, el *jayf* andalusí del que deriva el concepto de fila no podía tener la misma medida en el suyo, pues todo parece indicar que los sistemas de medición valencianos se establecieron *ex novo* en la *Costum* de Valencia otorgada por el rey Jaime I en 1238, pocos meses después de la conquista de la ciudad. Unas leyes que se convirtieron unos años después en los Fueros de Valencia tras una ampliación, y que consolidaron el uso habitual de estas medidas en todo el Reino de Valencia hasta la adopción del sistema métrico decimal.

¿Cuál era, pues, el marco del *jayf* andalusí? Es difícil que se pueda responder a esta pregunta solo con documentos escritos, pues, si apenas hay información sobre la fila valenciana en época bajomedieval, menos la hay para época islámica. Sin embargo, es posible que esta medida haya quedado reflejada en alguna infraestructura hidráulica de origen andalusí de las que han sobrevivido hasta la actualidad, aunque no sean muchas. De hecho, la legislación medieval y moderna, y la documentación que recoge la conflictividad hidráulica a lo largo del tiempo, evidencian una verdadera obsesión por salvaguardar la forma y la medida de los partidores y los elementos clave de los sistemas de irrigación, de manera que parece perfectamente verosímil que hayan sobrevivido algunas de aquellas medidas de construcción andalusí. No obstante, no sirve cualquier infraestructura antigua conservada, puesto que debemos saber también, a través de la documentación, cuantas filas pasaban por allí. Es decir, no basta con medir el ancho de un partidor proporcional o el diámetro de un *roll* –que es una toma redonda en el lateral de una acequia (figura 1)– si no sabemos cuántas filas de agua entraban por esos canales u orificios.

Uno de los pocos casos que por ahora podría servir son las bocas o entradas de las ocho acequias principales de la Huerta de Valencia, situadas junto a sus azudes, puesto que sabemos el número de filas que correspondía a cada una de ellas según la distribución tradicional (tabla 2). Desgraciadamente, algunos de los azudes y antiguas entradas de las acequias ya han desaparecido, y las que aún existen están situadas dentro del río con una fuerte corriente en su interior, de manera que resulta imposible acercarse a ellas para medirlas, incluso cuando las bocas están cerradas por las compuertas y el agua retenida por el azud retorna al río por la almenara (figura 2). Pero François Jaubert de Passa nos proporciona la medida de la boca o entrada de la acequia de Rascanya (actualmente destruida) y la de la acequia de Montcada (actualmente muy modificada), a partir de las cuales se pueden hacer algunos cálculos, pues sabemos que a Rascanya le correspondían 14 filas de agua y a Montcada otras 48.³⁹

39. La distribución del Turia en 138 filas para los ocho sistemas de irrigación aparece por primera vez en el referido



FIGURA 2: BOCA O GOLA Y ALMENARA DE LA ACEQUIA DE MESTALLA. A LA IZQUIERDA LA ENTRADA DEL CANAL, CON LAS COMPUERTAS CERRADAS, Y ENCIMA LA CASETA MODERNA QUE PROTEGE EL MECANISMO DE ELEVACIÓN DE LAS COMPUERTAS PARA EVITAR MANIPULACIONES. A LA DERECHA LA ALMENARA CON LA COMPUERTA ABIERTA, QUE ES EL CANAL POR DONDE VUELVE AL RÍO EL AGUA QUE TOMA DE MÁS EL AZUD

TABLA 2: DISTRIBUCIÓN TRADICIONAL DEL AGUA DEL TURIA ENTRE LAS ACEQUIAS DE LA HUERTA DE VALENCIA

Acequia	Filas
Montcada	48
Quart	14
Tormos	10
Mislata	10
Mestalla	14
Favara	14
Rascanya	14
Rovella	14
Total	138

Empezando por Rascanya, Jaubert indica que en la entrada de la acequia (véase la figura 2 como ejemplo), el canal presentaba una anchura de 15 palmos valencianos (3'3975 m), y que en uno de los muros laterales había pintada una línea a 5 palmos (1'1325 m) de altura desde el fondo, que marcaba el nivel al que debía entrar el agua para que la acequia fuese llena hasta el máximo de su capacidad pero sin llegar

expediente Sisternes, y existen dudas sobre su antigüedad, pero parece que son bajomedievales. ESQUILACHE, Ferran: «La distribución tradicional del agua del río Turia entre las acequias de la Huerta de Valencia. Un sistema de origen bajomedieval», *Historia Agraria*, en prensa.

a rebosar, como mandan las ordenanzas.⁴⁰ Con estas medidas, pues, ya tenemos la sección del canal en ese punto, porque con ellas se forma un rectángulo de anchura por altura que equivale al de un orificio como los que hemos estado viendo hasta ahora. La altura del agua, de hecho, es importante, pues, por mucha agua que pueda haber en el río, nunca podrá entrar más de la que permite el canal sin que este llegue a desbordarse, de manera que la línea pintada en el muro está indicando la capacidad para la que ha sido diseñada toda la acequia.

Realizados los cálculos pertinentes –es decir, multiplicando 15 por 5– sabemos que la boca de entrada de la acequia de Rascanya tenía una luz de 75 palmos cuadrados, y no 14 como debería tener por su número de filas de acuerdo con la distribución tradicional del Turia (tabla 2) si la fila fuese el agua que puede pasar por un palmo cuadrado como en época moderna. Para saber cuál es el marco de las 14 filas de la acequia de Rascanya, pues, pasamos los 75 palmos cuadrados de la boca del canal al sistema métrico decimal para facilitar la comprensión y el seguimiento de los cálculos, y aparece la cifra de 3'85 m² de sección, que al dividirla entre 14 que es su número de filas nos da como resultado una fila con un marco de 0'275 m² cada una. A simple vista esta cifra no nos dice nada, pero si calculamos la longitud de cada lado del marco de esta fila el resultado es $\sqrt{0'275} = 0'52$ metros de longitud. Y esta otra cifra, por el contrario, sí tiene mucho sentido en este contexto, porque corresponde exactamente a la longitud de un codo andalusí de 30 dedos, que fue ampliamente utilizado antes de la conquista cristiana en buena parte de Sharq al-Andalus, como por ejemplo en Murcia, de donde deriva su tahúlla.⁴¹

No es la primera vez que esta medida aparece en una infraestructura hidráulica de la Huerta de Valencia, porque cuando se excavó el partididor proporcional de la *llengua* del Raig, en la acequia de Tormos, se pudo ver que las entradas de los dos canales que se creaban en este partididor tenían 1'05 metros de ancho; esto es, exactamente dos codos andalusíes de 30 dedos cada uno.⁴² Y no es el único caso, pues la *llengua* que divide el brazo dels Moros y el dels Francs en el sistema de la acequia de Mislata, también en la Huerta de Valencia, presenta esta misma anchura en los dos canales que nacen del partididor. De modo que, si asumimos que en condiciones normales el agua que circulaba por estos canales lo hacía habitualmente con un nivel de un codo de altura –y existen marcas físicas por el paso del agua en ambos partididores que permiten afirmar que esto era así–, se puede deducir que por cada uno de ellos circulaban habitualmente dos filas de

40. JAUBERT DE PASSA, François: *op. cit.* vol. 1, p. 418.

41. Sobre el codo de 30 dedos y su relación con la tahúlla de Murcia véase VALLVÉ, Joaquín: «Notas de metrología hispano-árabe: El codo en la España musulmana», *Al-Andalus*, 41/2 (1976), pp. 339-354 (p. 348). No obstante, parece que su uso estaba más extendido de lo que este autor indica. Según el agrónomo árabe Ibn Luyūn también se usaba en la localidad de Guadix, que está en Granada (aunque lo confunde y le llama codo *raṣṣāṣī*, que en realidad tiene 32 dedos), y en este codo también se basa la fanega de huerta de Teruel, que tiene 1.117,97 m² de superficie, exactamente igual que la tahulla murciana.

42. GUINOT, Enric, SELMA, Sergi: *Les séquies de l'Horta Nord de València: Mestalla, Rascanya i Tormos*. Valencia, Generalitat Valenciana, 2005, p. 171.

agua si el marco o sección del *jayf* andalusí en Valencia era de un codo por un codo de 30 dedos cada uno, como parece por las medidas de la boca de Rascanya. Por el contrario, en caso de una disminución del nivel del agua por la escasez, la altura deja de tener importancia y el tajamar de piedra del partididor comienza a dividir el agua en dos partes iguales, es decir de forma proporcional independientemente de la que llegue hasta él. Exactamente igual que en el segundo supuesto de la sentencia del Mijares, que es tal y como se han entendido siempre los partididores proporcionales de *llengua*.⁴³

Volviendo a las tomas de las acequias en el Turia, por lo que respecta a la Real Acequia de Montcada el resultado es diferente al de Rascanya y no tan evidente, aunque también se pueden extraer conclusiones interesantes. Según los datos proporcionados por Jaubert de Passa, la anchura de la entrada de la acequia era de 25 palmos valencianos (5'6625 m), y la altura media del agua en ese punto era de 5'5 palmos (1'2458 m).⁴⁴ Con estos datos se puede calcular fácilmente, pues, del mismo modo que en el caso de Rascanya, que la boca del canal tenía una superficie de 137'5 palmos cuadrados valencianos, y no 48 como le corresponderían según el reparto tradicional (tabla 2) si la fila fuese de un palmo cuadrado como en época foral. En el sistema métrico decimal serían 7'054 m² de luz para esta toma, que dividiéndolos entre 48 que son las filas totales, la superficie del marco de su fila es de 0'14696 m² y, por tanto, la longitud de los lados del marco sería de $\sqrt{0'14696} = 0'38335$ metros de longitud. Y aquí es donde empieza la discrepancia con el caso anterior, pues esta medida no tiene nada que ver con ningún codo andalusí, ni tampoco con el sistema foral de medidas valenciano. Aparentemente, pues, resulta un misterio saber qué sentido tiene aquí esta medida, ni su relación con el codo andalusí de 30 dedos que hemos visto en Rascanya y en los partididores del Raig y dels Moros.

No obstante, debemos tener en cuenta que en este caso no existe ninguna línea de nivel pintada en el muro, y Jaubert deja claro que la cifra aportada sobre la altura a la que entra el agua es una media de su nivel en ese punto. Si aplicásemos a la entrada de Montcada la misma fila andalusí con el marco de un codo de 30 dedos que se puede identificar en Rascanya, tendríamos un total de 25'83 filas para las medidas de su boca, en vez de 48, que es una cifra más razonable para la superficie total que irriga aunque no sea un número entero. Parece plausible proponer, pues, aunque no haya prueba de ello, que las filas andalusíes originales de Montcada podrían haber sido 24, que es justo la mitad de las 48 que en teoría le corresponden. En ese caso, y teniendo en cuenta el ancho de la acequia que proporciona Jaubert de Passa (5'6625 m), que difícilmente se pudo modificar, la altura a la que debería entrar el agua por la boca de Montcada es de 1'1568 metros, y no 1'2458 como indica este autor de media. Quizá ese día el río iba crecido y

43. Esta conclusión merece un estudio exhaustivo sobre el funcionamiento de los partididores proporcionales de lengua que no es posible realizar aquí por espacio, pero que aparecerá en otra publicación específica.

44. JAUBERT DE PASSA, François: *op. cit.* vol. 2, p. 250.

entraba mucha agua, o en algún momento del pasado se modificó ilegalmente la boca para captar más caudal. En cualquier caso, con esos exiguos 9 centímetros menos de altura del agua, las presuntas filas andalusíes de Montcada serían exactamente 24, que es una cifra con bastante lógica.

De hecho, cabe recordar que en la Castilla bajomedieval existía una «hila real» que valía justo el doble de la fila normal de un palmo cuadrado, como hemos visto antes, y hemos visto igualmente que en la Plana de Castelló existe, al menos desde el siglo XIV, una «fila reial» de 3 palmos cuadrados, que es el triple de la fila valenciana normal de un palmo cuadrado. En consecuencia, teniendo en cuenta que la Real Acequia de Montcada es la única de las acequias de la Huerta de Valencia que cuenta con el apelativo «real» en su nombre –porque es la que reservó para sí Jaime I en 1239 cuando dio las otras siete a los colonos de la ciudad de Valencia– ¿podrían ser las 48 filas de Montcada en realidad filas «reales» con un valor que es justo la mitad de las otras, y corresponderle solo 24 de las filas andalusíes normales de un codo cuadrado de 30 dedos?

Desgraciadamente, esta pregunta no puede ser respondida ahora, pues no hay suficientes referencias documentales para demostrarlo y, además, los cálculos aquí propuestos son lo bastante especulativos como para no poder ser contundentes. Con todo, se trata de una hipótesis razonable, puesto que la fila o *jayf* andalusí existía y es evidente que no podía medir el palmo foral valenciano creado en 1238. De manera que, aunque tampoco se pueda asegurar por falta de pruebas, parece bastante verosímil que el *jayf*, al menos en Valencia, tuviese un marco de un codo de 30 dedos en cada uno de sus lados; que, como hemos visto, es un codo de uso habitual en el ámbito agrario de la Huerta de Valencia y de todo el Sharq al-Andalus.

CONCLUSIONES

A pesar de las cuestiones que quedan abiertas en este artículo, y de las diversas hipótesis planteadas que por ahora no pueden pasar de serlo por falta de pruebas, sí hay algunas conclusiones que pueden considerarse ya comprobadas, y que deben modificar algunas de las afirmaciones que se han venido realizando en las últimas décadas sobre la fila. Ante todo, a partir de ahora es absolutamente necesario diferenciar siempre la fila como unidad de medida de aforo –para calcular cantidades de agua en movimiento– de la fila como método para la distribución del agua destinada a la irrigación. La primera no tiene nada de extraordinario, pues los caudales se medían tal y como se había hecho siempre desde la Antigüedad clásica hasta el siglo XVII, cuando se introdujo el cálculo de la velocidad. Es decir, a partir del tamaño del marco de un orificio o de la sección de un canal, y era ese tamaño el que media el agua.

Por lo que respecta al uso de la fila como unidad de distribución del agua de riego, debe establecerse también una distinción sobre su naturaleza dependiendo

de la cantidad de agua disponible en cada momento, puesto que esta va cambiando. Como hemos visto, la fila puede ser una cantidad concreta de agua cuando hay abundancia, una parte alícuota del total del caudal cuando el agua disminuye, o un turno horario cuando el agua es muy escasa y debe repartirse cuidadosamente entre todos los usuarios. Con todo, en zonas semiáridas donde nunca hay abundancia de agua, la proporcionalidad y la temporalidad de la fila pueden ser su estado habitual, y de aquí la confusión existente hasta ahora.

Por todo ello, es evidente que la interpretación tradicional sobre la naturaleza de la fila de agua solo como la que puede pasar por un orificio con un tamaño determinado estaba incompleta. Pero también lo es que la interpretación que se ha venido haciendo en época contemporánea sobre la naturaleza de la fila como una medida exclusivamente alícuota y además horaria, aun siendo parcialmente cierta, está equivocada en su esencia y, como consecuencia, esto ha llevado en ocasiones a una mala interpretación de los documentos y a una generalización de la proporcionalidad con poca base.

Por lo que respecta a la muela y la pluma de agua, lo más plausible es considerarlas un múltiplo y un divisor de la fila dentro de un completo sistema de medidas de aforo, que por ahora se nos escapa en lo que respecta a las equivalencias entre ellas excepto que la mola era más grande que la fila. Y ese sistema de medias de aforo no solo existió en Valencia, sino que también lo hubo, muy probablemente, en Castilla; y antes de ello en al-Andalus. Esto no quiere decir que en este último hubiese un único sistema de medidas de aforo con una uniformidad de medidas, pues el documento de Qarş y Turş parece indicar que seguramente había distintos marcos para la fila que se adaptaba a medidas locales. Pero los cálculos realizados sobre la boca de la acequia de Rascanya y los partidores mencionados demuestran de forma plausible –independientemente de la falta de pruebas documentales– que en época andalusí se usó una medida de aforo llamada *jayt* con un marco o sección de un codo de 30 dedos en cada lado, que se utilizó en la distribución y reparto del agua entre los canales de la Huerta de Valencia.

De todos modos, los resultados aquí expuestos no son definitivos y, por eso, tanto las conclusiones más fehacientes, como las hipótesis planteadas, abren una nueva línea de investigación que debería estar basada fundamentalmente en documentación castellana, e incluso árabe. De hecho, este trabajo de investigación documental deberá posibilitar la realización de comparaciones sobre la naturaleza y el tamaño de las medidas de aforo, lo que permitiría, además, retrotraer o no estas informaciones a época andalusí y, así, buscar un supuesto sistema de medidas de aforo más antiguo del que las fuentes escritas árabes parecen no informar.

BIBLIOGRAFÍA

- ALANYÀ, Lluís: *Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1999 (facsímil de la obra original de 1515).
- ALCAINE, Vicente: *La vega de Valencia y el río Turia*. Valencia, Imprenta Rius, 1867.
- ANYÓ, Vicent: *El Primer Manuel de Consells de la ciutat de València*. Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 2001, pp. 192-195.
- ARAVACA, Antonio: *Balanza métrica*. Valencia, Imprenta J. Domenech, 1867.
- AYMARD, Maurice: *Irrigations du Midi de l'Espagne*. París, E. Lacroix, 1864.
- AZOFRA, Manuel: *Memoria sobre la exacta medición del agua corriente por medio de muelas, filis y plumas como se practica en el reino de Valencia*. Valencia, Imprenta Manuel López y cia, 1844.
- BARCELÓ, Carme: «Sagunt i el seu territori en l'època àrab», *Braçal. Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre*, 35-36 (2007), pp. 65-94.
- BORRULL, Francisco Xavier: *Tratado de distribución de la aguas del río Turia y del Tribunal de los Acequeros de la Huerta de Valencia*. Valencia, Imprenta Benito Monfort, 1831.
- BRU I VIDAL, Santiago: «Torox i Quars, topònims aràbics en el Camp de Morvedre. Notes entorn a un plet d'aiguïnes», *Braçal. Revista del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre*, 1 (1989), pp. 93-104.
- BURRIEL, Eugenio: *La Huerta de Valencia, zona sur: Estudio de Geografía Agraria*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1971.
- CAVANILLES, Antonio José: *Observaciones sobre la Historia natural, agricultura y Frutos del Reyno de Valencia*. Madrid, Imprenta Real, 1795.
- COLON, Germà: «Espigoladures valencianes medievals», *Estudis de llengua i literatura catalanes*, XLVII (2003), pp. 21-36.
- ESQUILACHE, Ferran: «Una herència reconstruïda. Canvis físics i institucionals en les hortes fluvials andalusines després de la conquesta cristiana», *Recs històrics: pagesia, història i patrimoni*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 2018, pp. 449-474.
- ESQUILACHE, Ferran: «La distribución tradicional del agua del río Turia entre las acequias de la Huerta de Valencia. Un sistema de origen bajomedieval», *Historia Agraria. Revista de agricultura e historia rural*, en prensa.
- FAUS PRIETO, Alfredo, «Expertos, agrimensores e hidrómetras de la acequia Real del Xúquer (siglo XVIII)», *Cuadernos de Geografía*, 52 (1992), pp. 201-227.
- GARCÍA EDO, Vicent: *Derechos históricos de los pueblos de la Plana a las aguas del río Mijares (Colección documental de los siglos XIII a XX)*. Castelló de la Plana, Diputació de Castellón, 1994.
- GIL OLCINA, Antonio: «El regadío de Elche», *Estudios Geográficos*, 112-113 (1968), pp. 527-574.
- GIL OLCINA, Antonio: «La propiedad del agua en los grandes regadíos deficitarios del sureste peninsular: el ejemplo del Guadalentín», *Agricultura y sociedad*, 35 (1985), pp. 203-231.
- GIL OLCINA, Antonio: «Propiedad y valor de las aguas del Bajo Vinalopó», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad de Murcia, 1987, pp. 647-659.
- GIL OLCINA, Antonio: *La propiedad de aguas perennes en el sureste ibérico*. Alicante, Universidad de Alicante, 1993.
- GLICK, Thomas: *Regadío y sociedad en la Valencia medieval*. Valencia, Del Cenia al Segura, 1988.
- GÓMEZ ORTS, Laura: *La saga jurídica de los Sisternes: Historia y patrimonio (siglos XVI-XVII)*, Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2016.

- GUINOT, Enric, SELMA, Sergi: *Las acequias de Elche y Crevillente*. Valencia, Generalitat Valenciana, 2003.
- GUINOT, Enric, SELMA, Sergi: *Les séquies de l'Horta Nord de València: Mestalla, Rascanya i Tormos*. Valencia, Generalitat Valenciana, 2005.
- HIDALGO TABLADA, José: *El agrónomo. Manual de riegos y aplicación de las aguas de aluvión al cultivo de las tierras*. Madrid, 1851.
- IBARRA, Pedro: *Estudio acerca de la institución del riego de Elche y origen de sus aguas*. Madrid, J. Ratés, 1914.
- JAUBERT DE PASSA, François: *Canales de riego de Cataluña y reino de Valencia*. Valencia, Imprenta B. Monfort, 1844.
- LEVI, Enzo: *El agua según la ciencia*. México, IMTA, 2001.
- LLAURADÓ, Antonio: *Tratado de aguas y riegos*. Madrid, Imprenta Moreno y Rojas, 1884.
- MARTÍNEZ ALMIRA, M^a Magdalena: «Utility and benefits of water in Andalus Law. Criteria for its proportional, balanced allocation and distribution (8th and 9th centuries)», *e-Topoi. Journal for Ancient studies*, 7 (2018), pp. 33-63.
- MARTÍNEZ ALMIRA, M^a Magdalena: «Derecho de uso y aprovechamiento sobre las aguas estancas. Concepto, objeto y casuística en el Derecho andalusí», *Wasser-Wege-Wissen auf der iberischen Halbinsel*, Baden-bden, Nomos, 2018, pp. 123-194.
- MARTÍNEZ SANMARTÍN, Luis Pablo: «Els molins com a clau d'articulació de l'Horta medieval de València: La sentència de 1240 entre els moliners d'Alaxar i la comunitat de Rascanya», *Afers*, 51 (2005): pp. 369-396.
- MAYOL, Miguel: *Memoria relativa a la visita girada al cauce del río Turia o Guadalaviar y sus afluentes Alfambra y Ebrón*. Valencia, 1915.
- MUSSO, José: *Historia de los riegos de Lorca, de los ríos Castril y Guardal o del Canal de Murcia y de los ojos de Archivel*, Murcia, 1847.
- PALERM, Jacinta, CHÁIREZ, Carlos: «Medidas antiguas de agua», *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, XXIII/92 (2002), pp. 227-251.
- PAYÁ SELLÉS, Jorge: *Régimen jurídico de las aguas de la cuenca del río Verde-Monnegre (siglos XIII-XVIII)*. Universitat d'Alacant, tesis doctoral inédita, 2018.
- ROLDÁN, José, PIZARRO, Guadalupe, VAQUERIZO, Desiderio: «Medidas antiguas de agua: La paja de agua cordobesa», *IV Jornadas de ingeniería del agua: Córdoba, 21 y 22 de Octubre de 2015*.
- SELMA, Sergi: «De la construcción islámica al casalic modern: l'evolució del molí hidràulic valencià», en GLICK, Thomas, GUINOT, Enric, MARTÍNEZ, Luis Pablo, *Els molins hidràulics valencians. Tecnologia, historia i context social*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, pp. 101-163.
- TORRES FONTES, Juan: *Repartimiento de Lorca. Estudio y edición*. Murcia, Ayuntamiento de Murcia y Academia Alfonso X el Sabio, 1977.
- VALLVÉ, Joaquín: «Notas de metrología hispano-árabe: El codo en la España musulmana», *Al-Andalus*, 41/2 (1976), pp. 339-354.

HABICES DEL REINO DE GRANADA AVERIGUADOS EN 1528 Y 1531: LA ṬĀ'A NAZARÍ DE ÓRGIVA (ALPUJARRA)

HABICES OF THE KINGDOM OF GRANADA ASCERTAINED IN 1528 AND 1531: THE NASRID ṬĀ'A OF ÓRGIVA (ALPUJARRA)

Alejandro Esteban Álvarez¹

Recepción: 2020/01/23 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/06/30 ·
Aceptación: 2020/11/07

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.26537>

Resumen²

En este trabajo estudiamos las alquerías del distrito de Órgiva a finales del emirato nazarí de Granada a través, fundamentalmente, del análisis de dos memoriales inéditos de bienes habices piadosos recopilados en los años 1528 y 1531. Ofrecemos características de sus términos y áreas residenciales, junto a rasgos culturales y económicos significativos de las poblaciones musulmanas que habitaban este ámbito rural situado en la Alpujarra. Se trata de comunidades campesinas con un marcado carácter piadoso, visible en los edificios de culto religioso y en los numerosos bienes instituidos para mantenerlos. Organizadas en torno al aprovechamiento del agua, este recurso natural aparece domesticado mediante acequias y regulado con acuerdos colectivos que permiten fertilizar un paisaje de terrazas de cultivo, pequeñas y de parcelación excelsa, y contribuyen a sustentar económicamente a estas poblaciones por la práctica de una agricultura mayoritariamente irrigada, promiscua e intensiva.

Palabras clave

Bienes habices; mezquita; rábita; nazarí; distrito de Órgiva; Alpujarra; alquería; regadío.

1. Universidad de Granada. C.e.: alesteban.alvarez@gmail.com

2. Este artículo se encuadra dentro de nuestra tesis doctoral, *La Alpujarra Occidental. Del final de la Edad Media a la época Moderna* (ss. XV-XVI), dirigida por Carmen Trillo San José (UGR).

Abstract

This study examines the *alquerías* (rural communities) of the Órgiva district at the end of the Nasrid emirate of Granada fundamentally through the analysis of two unpublished records of *habices* (pious endowments) collected in 1528 and 1531. The characteristics of their residential features and areas will be highlighted along with the significant cultural and economic issues of the Muslim population that inhabited this rural area located in the Alpujarra region. These are peasant communities with a marked pious character visible in the buildings of religious worship and in the many assets instituted to maintain them. They are organized around the use of water, a natural resource which was domesticated through irrigation canals and regulated through collective agreements which allowed for the fertilization of a landscape of cultivated terraces, with small and manifold plots. This contributed to sustain these populations economically through the practice of a mostly irrigation-based, diversified and intensive agriculture.

Keywords

Habices; Mosque; *Rábita*; Nasrid; Órgiva District; Alpujarra; *Alquería*; Irrigation.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación se enmarca en la Alpujarra de finales de la Edad Media, medio rural montañoso situado entre la vertiente meridional de Sierra Nevada y el mar Mediterráneo, que formaba parte del emirato nazarí de Granada.

El objetivo del estudio es mostrar cualidades culturales y económicas de las comunidades musulmanas que habitaban la *tā'a* de Órgiva o distrito administrativo más occidental de la Alpujarra en las últimas décadas del siglo XV. Para alcanzarlo se ha analizado, fundamentalmente, la información plasmada en dos inventarios de bienes habices (fundaciones musulmanas) instituidos para las mezquitas y rábitas de las alquerías de dicha demarcación. Averiguados en 1528 y 1531, se encuentran insertos en un documento custodiado en el Archivo Histórico Diocesano de Granada. Junto a declaraciones tomadas bajo juramento a testigos moriscos residentes allí, se presentaron como pruebas por el arzobispado de Granada en el pleito que mantendrá desde 1527 hasta 1568 con los descendientes de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, titulares de esta circunscripción desde 1499, entre otros asuntos para resolver sobre la propiedad de esos bienes habices y de las rentas que producían³.

Los libros de habices de la Alpujarra que se conservan, recopilados en 1501-1502, 1527, 1530 y 1550, no contienen los que había instituidos en este distrito de Órgiva. Por tanto, nos encontramos ante dos manuscritos relevantes, al representar las primeras relaciones halladas que recogen información de esta tipología referida exclusivamente a esta demarcación. Aunque se trata de una documentación castellana, fechada en 1528 y 1531, contiene información de gran valor para acercarnos a la época nazarí, pues se refieren en todo momento a una institución musulmana. Sus descripciones permiten reconocer características de las alquerías de este distrito a finales de la época nazarí porque ya estaban constituidos en este período. Con el análisis de esos bienes y de las declaraciones tomadas a los testigos, profundizamos en los habices como institución, en su gestión y en la religiosidad de estas poblaciones. Al mismo tiempo, suministran información significativa sobre la organización de las áreas residenciales de estas alquerías (mezquitas y rábitas, hornos de pan, casas con huerto, plazas, cementerios). Al tratarse mayoritariamente de bienes rurales, también ofrecen la posibilidad de adentrarse en la estructura socio-económica de las comunidades musulmanas allí asentadas, al aportar datos de una parte de los espacios agrícolas que trabajaban, de los cultivos predominantes y de infraestructuras comunitarias, como acequias y caminos principales.

3. Archivo Histórico Diocesano de Granada (AHDG), Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2.

2. EL TERRITORIO DEL ESTUDIO

Desde al menos mediados del siglo XIV, y hasta el destierro de su población morisca después de la guerra de 1568-1570, la Alpujarra estuvo organizada en trece *tā'a/s* o circunscripciones geográfico-administrativas, entre las que se encontraba la *tā'a* de Órgiva⁴.

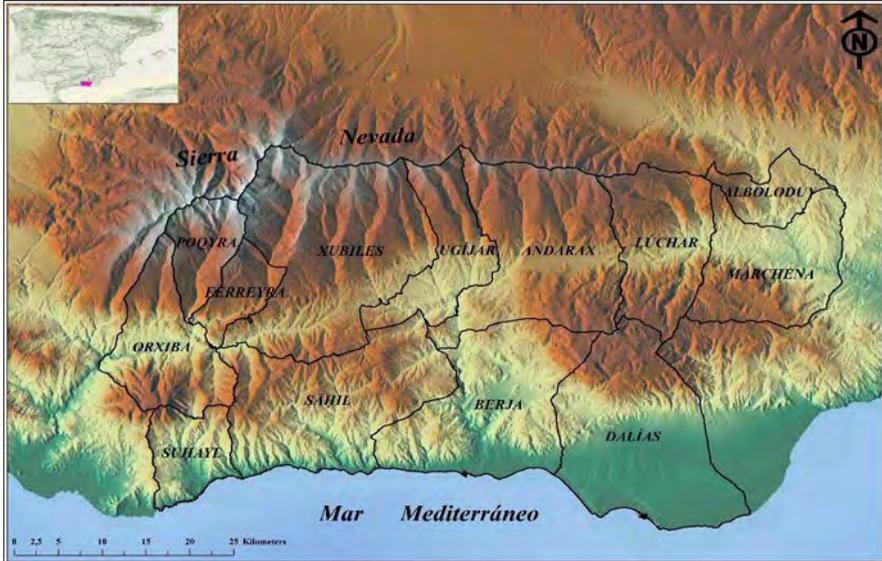


FIGURA 1: DISTRITOS GEOGRÁFICO-ADMINISTRATIVOS O *TĀ'A/S* DE LA ALPUJARRA EN ÉPOCA NAZARÍ. Fuente: Elaboración propia

Este distrito de Órgiva se correspondía con el espacio geográfico más occidental de la Alpujarra. Ubicado en la actual provincia de Granada con 179,4 km² de extensión superficial⁵, limitaba al norte con las cumbres de Sierra Nevada, al oeste con Lanjarón, al este con las *tā'a/s* de Poqueira y Ferreira y al sur con la de Suḥayl. Es un territorio caracterizado geográficamente por englobar dos ámbitos claramente marcados, uno montañoso y frío al norte, en las laderas meridionales de Sierra Nevada, y otro llano y templado al sur, en las faldas de ese macizo montañoso.

La zona de montaña, con cumbres que superan los 3.000 metros de altitud en el Tajo de los Machos y el Cerrillo Redondo, ha tenido y tiene una gran

4. MÁRMOL CARVAJAL, Luis del: *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*. Málaga, Arguval, 1991, pp. 95-113; TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Alpujarra antes y después de la Conquista Castellana*. Granada, Universidad, 2ª ed., 1998, p. 101.

5. <https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia> (Consultado el 23 de octubre de 2019). Superficie repartida entre los términos municipales actuales de Cáñar (26,4 km²), Carataunas (4,7 km²), Órgiva (134,1 km²) y Soportújar (14,2 km²).

importancia para las poblaciones que históricamente se han asentado en este territorio, al generar recursos naturales diversos. Acumula nieves durante buena parte del año, que al fundirse aportan agua en forma de numerosos manantiales y a los dos ríos más importantes que atraviesan de norte a sur este espacio, el Chico y el Sucio. Desde época medieval, estas aguas han sido domesticadas por sus sucesivos habitantes mediante su encauzamiento en acequias, con la finalidad de desarrollar actividades agrícolas variadas en terrazas de cultivo y de servir para su abastecimiento. A ello se le une el aprovechamiento de leñas, maderas, hojas de los árboles caducifolios, plantas culinarias y medicinales, pastos y bellotas para la ganadería, etc., que proporcionan los montes. La zona meridional comprende las tierras templadas situadas entre las márgenes de los cursos medio y bajo de los dos ríos referidos y del intermitente río Seco, que desde el norte discurren por este territorio hasta desembocar en el río Grande (Guadalfeo). En el siglo XII se decía de ella que era «*un llano de aguas y fuentes*»⁶. Al final del período morisco granadino, en 1572, se la describe como un llano y vega muy fértil para la agricultura, que tiene «*una buena legua de trabesia, e media de ancho, y no hay varrancos, sino mui pequeños*»⁷.

Durante la guerra de conquista castellana sobre el emirato nazarí de Granada, la *tā'a* de Órgiva fue entregada a El Zagal por los Reyes Católicos mediante merced por capitulación realizada el 10 de diciembre de 1489. Unas semanas después, el 1 de enero de 1490, los reyes enviaron una carta a los «*Alcadis, alfaquies, viejos e buenos onbres*» de este distrito para que reconociesen la propiedad otorgada a El Zagal⁸. En el verano de ese año, éste negociará las condiciones de su marcha al norte de África. Rentas o propiedades de esta *tā'a* de Órgiva y del Jubeyel habían sido donadas previamente por El Zagal a sus sobrinos, los infantes Sa'd y Naşr (don Juan y don Fernando de Granada), hijos de su hermano, el sultán nazarí Muley Hacén, y de la concubina de éste, Soraya. Por unas averiguaciones realizadas en 1506, para saber si los infantes debían ser indemnizados por esas rentas o posesiones en estos dos territorios, conocemos que ambos estuvieron bien poblados, habiendo gente rica, buenas propiedades y rentando unos 370.000 maravedíes anuales⁹.

En las capitulaciones de la entrega de Granada, firmadas el 25 de noviembre de 1491 con Boabdil, la *tā'a* de Órgiva fue concedida por juro de heredad a este último emir nazarí y sus sucesores, así como todas las heredades y bienes que allí

6. AL-IDRĪSĪ: *Los caminos de al-Andalus en el siglo XII, según «Uns al-Muhaġ wa-rawġ al-Furaġ»* (solaz de corazones y prados de contemplación). Edición, traducción y anotaciones Jassim, Abid Mizal. Madrid, C.S.I.C., 1989, p. 89.

7. Archivo Histórico Provincial de Granada (AHPG), Libros de Apeo, Orgiva_6753, fol. 63v.

8. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 2ª ed., 1993, p. 408 (documento 33).

9. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: «Granada en el siglo XV: Las postrimerías nazaríes a la luz de la probanza de los Infantes Don Fernando y Don Juan», en CABRERA, Emilio (coord.): *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. Actas del V Coloquio Internacional de Historia medieval de Andalucía. Córdoba, Diputación de Córdoba, 1998, pp. 624-625; TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Alpujarra antes y después...*, p. 110.

tuviesen. Con su partida hacia el norte de África en el otoño de 1493 este distrito volvió a manos de los Reyes Católicos, al tener preferencia en la compra¹⁰. Las rentas de esta circunscripción, junto a las del «*Jubiel*» y las de las *ṭā'a*s vecinas de «*Ferreyra*» y «*Poqueyra*», fueron rematadas en 1496 en un genovés llamado Alberto Marín, por precio de 32.500 pesantes y durante una almoneda pública celebrada en la plaza de la «*algimia mayor*» de la ciudad de Granada por Andrés Calderón, corregidor de esa ciudad y de la Alpujarra, y Martín Ruys de Rojas, con el poder dado para ello por los Reyes Católicos¹¹. De esa cantidad, 13.731,3 pesantes correspondían a las rentas de la *ṭā'a* de Órgiva¹².

Por los servicios prestados a la Corona de Castilla durante la guerra de conquista del emirato nazarí de Granada y en posteriores campañas militares en Italia, los Reyes Católicos otorgaron este distrito en señorío a don Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, y a sus sucesores. En la carta de merced dada el 26 de septiembre de 1499 se citan «*la villa del Baçet de Orgiva, Sortis, Benialzalt, Pago y Besenied*», ubicadas en la zona meridional de la *ṭā'a*, y los lugares y alquerías de «*Bayaca, Cartunas, Xabotaya, Barjal y Quier*», situadas en la zona montañosa del distrito¹³. En documentos del período morisco granadino, esos espacios poblados indicados en la donación se presentan dispuestos en torno a ambas orillas de la arteria fluvial principal del distrito, el río Chico. Durante este período se denominarán «*Albaçete de Orgiva, Sortes, Beniçalte, Pago, Beneçied, Bayaca, Carataunas, Soportuxar, Barxal y Cañar*». Además, se constatan otras dos alquerías no mencionadas en esa merced y nombradas «*Cañar la Baja*» o



FIGURA 2: ALQUERÍAS DE LA *ṭā'a* DE ÓRGIVA A FINALES DEL SIGLO XV. Fuente: Fotografía y texto propios

10. GARRIDO ATIENZA, Miguel: *Las capitulaciones para la entrega de Granada*. Granada, Paulino Ventura Traveset, 1910, pp. 260-262, en Digibug: <http://hdl.handle.net/10481/19359> (Consultado el 15 de noviembre de 2019)

11. AGS, EXH, legajo 4.

12. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Alpujarra antes y después...*, p. 293.

13. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «La *ṭā'a* de Órgiva: Un señorío en la Alpujarra al final de la Edad Media», *Revista del centro de estudios históricos de Granada y su Reino*, N° 4 (1990), pp. 66-67.

«*El Fex de Cañar*» y «*Haratalhaxin*»¹⁴. Aunque no se citasen en la merced regia del señorío, probablemente estarían incluidas dentro de ella en los topónimos «*Quier*» y «*Bayaca*» respectivamente, debido a la proximidad con ellas y, sobre todo, al hecho de que los titulares del señorío también cobraban rentas a sus habitantes.

3. LOS BIENES HABICES

El musulmán podía constituir hasta un tercio de su hacienda como *waqf* o *hubs* para beneficiar a alguien de su propia familia (*hubs ahlī*), a una institución religiosa o de utilidad pública y benéfica (*hubs jayrī*)¹⁵. La forma más empleada en el Occidente islámico para referir estos legados será el término *hubs* o *habs* (pl. *hubūs* o *aḥbās*), mientras que *waqf* (pl. *awqāf*) será la más usada en Oriente¹⁶.

De los *aḥbās jayrī* se beneficiarían todos los musulmanes, o los de cierta región o poblado, teniendo derecho de uso de estos servicios. En la terminología de las fuentes documentales castellanas se denominan bienes «*habices*» o «*habizes*». Se originan mediante la concesión del usufructo de una o de varias propiedades particulares realizada por una persona para mantener instituciones o edificaciones de carácter religioso (mezquitas, rábitas, cementerios,), infraestructuras de utilidad pública (caminos, aljibes, pozos, fortalezas, puentes, acequias,) y para financiar fines caritativos (rescate de cautivos, ayuda a pobres y enfermos,). Con estas instituciones, el fundador buscaba complacer a Dios u obtener una recompensa divina, se aseguraba la obtención de una reputación social y/o de legitimación política¹⁷ y protegía su patrimonio frente a las confiscaciones de las autoridades, al tener un carácter sacro e inviolable¹⁸. Suelen ser bienes productivos que generan rentas con las que sustentar al beneficiario del *habiz*¹⁹, generalmente bienes inmuebles, aunque también se donan bienes muebles²⁰.

Para constituir un bien *habiz*, el donante había de ser musulmán, aunque la jurisprudencia islámica no excluía completamente a los no musulmanes de realizar este tipo de donaciones, persona adulta sin distinción de sexo, tener salud y entera capacidad jurídica en el momento de la donación y ser el legítimo propietario del bien sobre el que se iba a hacer la institución. El fundador tenía

14. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2; AHPG, Libros de Apeo, Órgiva_6752 y 6753.

15. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Mezquitas en al-Andalus: un espacio entre las comunidades y el poder», *Studia histórica, Hª medieval*, 29 (2011), pp. 91-92.

16. GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: *Hasta que Dios herede la tierra. Los bienes habices en al-Andalus (siglos X-XV)*. Huelva, Universidad de Huelva, Mergablum Edición y Comunicación, S. L., 2002, p. 76.

17. CARBALLEIRA DEBASA, Ana María: *Libro de los habices de la Alpujarra de 1530. Edición, estudio e índices de un manuscrito del Archivo Histórico Diocesano de Granada*. Helsinki, Academia Scientiarum Fennicae, 2018, p. 15.

18. CARBALLEIRA DEBASA, Ana María: *Legados pios y fundaciones familiares en al-Andalus (siglos IV/X-VI/XII)*. Madrid, CSIC, Estudios Árabes e Islámicos: Monografías, 2, 2002, pp. 202, 208.

19. HERNÁNDEZ BENITO, Pedro: *La vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1990, p. 9.

20. GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: *op. cit.* pp. 123-124.

la libertad de precisar a qué aspecto concreto destinaba el bien y la forma en que debía ser usufructuado, recomendándose por los juristas islámicos una descripción detallada del mismo²¹. Se podía realizar durante la vida del fundador o por medio del testamento, aunque la más común era la primera²².

Los juristas islámicos justificaban estos bienes habices como una forma peculiar de limosna voluntaria (*sadaqa*), caracterizada, principalmente, por su carácter perpetuo y por la inalienabilidad del bien que se dona, al no poderse vender, traspasar ni ser destinado a una finalidad diferente de la que fue constituido²³. Podían darse salvedades al respecto, debido a la pobreza del destinatario intermedio o si el bien se dirigiese a un uso inadecuado de aquél al que fue asignado²⁴. También surgían situaciones en que se desconocía la finalidad de una donación, por falta de especificaciones, por pérdida del documento original o simplemente por el transcurrir del tiempo que daba lugar al olvido. En esta casuística será la costumbre local o la opinión del alfaquí consultado la que influiría, en buena medida, en el destino que se asigne a estas fundaciones²⁵.

Una parte amplia de las escuelas de jurisprudencia islámica consiente que el mismo donante sea su propio gestor durante su vida²⁶, aunque, generalmente, se nombraba a una persona que ejerciera la función de administrador y en caso de no designarse a ninguna era el cadí el encargado de controlar la fundación²⁷. Elegido por el donante o por el cadí, ese administrador era supervisado por este último, quien incluso podía destituirlo. Se le denominaba *nāzīr* o *muqaddam*, y en ocasiones se conoce en las fuentes documentales castellanas con el nombre de mayordomo²⁸.

Estos legados solían explotarse mediante arrendamientos, quedando la propiedad del bien habiz en manos de la fundación a la que estaba destinado, mientras que el usufructo era del arrendatario. Éste pagaba una renta que era utilizada en la conservación y reparación del habiz, en el pago del administrador, quedando el resto de ella para la finalidad de la fundación²⁹. Normalmente, se

21. *Idem*, pp. 101-104, 118.

22. CARBALLEIRA DEBASA, Ana María: «Aproximación a las donaciones piadosas en el Islam medieval: el caso de al-Andalus», en GARCÍA LEAL, Alfonso (ed.): *Las donaciones piadosas en el mundo medieval*. Oviedo, Eujoa, 2012, pp. 388-389; GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: *op. cit.* pp. 114-117.

23. CARBALLEIRA DEBASA, Ana María: *Legados píos y fundaciones...*, p. 16; GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: *op. cit.* p. 77.

24. CALERO SECALL, M.ª Isabel: «Afectación de las rentas de los habices de las mezquitas en fetuas nazaries del siglo XV. El caso del poeta-alfaquí al-Bastī», en DEL MORAL, Celia (ed.): *En el epílogo del Islam andalusí: La Granada del siglo XV*. Granada, Universidad de Granada, Grupo de Investigación Ciudades Andaluzas bajo el Islam, Departamento de Estudios Semíticos, Facultad de Filosofía y Letras, 2002, p. 158.

25. GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: *op. cit.* p. 110.

26. «Wakf». *Encyclopaedia of Islam*. Second Edition. Edited by: P. Bearman, Th. Bianquis, C.E. Bosworth, E. van Donzel, W.P. Heinrichs. Brill Online. 21 Edición, 2014, en https://referenceworks.brillonline.com/entries/encyclopaedia-of-islam-2/wakf-COM_1333 (Consultado el 28 de octubre 2019).

27. GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: *op. cit.* pp. 256-257.

28. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Alpujarra antes y después...*, p. 353; GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: *op. cit.* p. 258, señala que, a veces, también se utilizaban los términos *mušrif*, *qayyim* o *wāli* para referirse a este administrador.

29. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «El mundo agrícola alpujarreño a finales de la Edad Media según rentas de habices»,

recomendaba que los alquileres tuviesen una duración máxima de cuatro años, aunque hay fetuas que recogen otros períodos de alquiler acordados por siete, veinte e incluso hasta cincuenta años³⁰.

3.1. LOS HABICES EN EL REINO DE GRANADA

Con las capitulaciones para la rendición del emirato nazarí de Granada, firmadas el 25 de noviembre de 1491 entre Fernando de Zafra, secretario de los Reyes Católicos, y Abu-l-Qasím el Muleh, en nombre del emir Boabdil, se inicia el período mudéjar granadino. Entre otros muchos aspectos, se acordaba que se «*dejarían al exclusivo gobierno de los faquíes los propios, rentas y limosnas ó habices de las mezquitas, cofradías y escuelas «de abezar mochachos», sin que sus Altezas se entrometan en cosa alguna*»³¹. Con este acuerdo, los bienes habices continuaron funcionando en su sentido originario durante esta etapa mudéjar, al menos teóricamente.

Desde finales de diciembre de 1499 se iniciarán alzamientos de los mudéjares. Terminaron de ser sofocados en la primavera de 1501 y supondrán el fin de las capitulaciones establecidas. En cada zona pacificada se efectuaron pactos de rendición, con la obligatoriedad de que los miembros de estas comunidades tuviesen que convertirse a la fe católica si querían permanecer en el reino de Granada³².

El fin de estos acontecimientos bélicos y el consecuente cambio en el status socio-jurídico de los mudéjares, que pasarán a ser cristianos nuevos, abrieron una nueva etapa en la evolución histórica del reino de Granada, la morisca. Este período, que concluirá con la deportación de estas comunidades moriscas a tierras de otros reinos de Castilla después de la guerra de la Alpujarra de 1568-1570, se caracterizó por un nuevo orden social, económico, político y religioso impuesto por la Corona castellana. Ello provocaría que la institución musulmana de los bienes habices perdiese su sentido primigenio, al no poder destinarse al mantenimiento de instituciones y objetivos musulmanes. Pasó a ser controlada por esa Corona, que se reservó aquellos habices que estaban instituidos para pobres, redención de cautivos, hospitales, enseñanza y casa de abluciones, denominándose «*habices de Su Magestad*» o «*del rey*»³³.

Por otra parte, el 14 de octubre de 1501, los Reyes Católicos promulgaron una Real Cédula con el objeto de sustentar económicamente los beneficios, sacristanías y fábricas de las nuevas parroquias católicas que se erigirán en el reino de Granada, al considerar que no era suficiente con la tercera parte de los diezmos de todos

en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo: Economía*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Excm. Diputación Provincial de Teruel, 1992, p. 551.

30. GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: *op. cit.* pp. 131, 134-135.

31. GARRIDO ATIENZA, Miguel: *op. cit.* p. 136.

32. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *op. cit.* pp. 342-350, 556-558 (documento 139).

33. CARBALLEIRA DEBASA, Ana María: *Libro de los habices de la Alpujarra...*, p. 17.

los mudéjares convertidos al cristianismo en este reino que tenían asignada. Por esa voluntad real les concedían, bajo una serie de condiciones, los bienes habices que en tiempo de moros se instituyeron para mantener las mezquitas, rábitas y los alfaquíes y almuédanos que en ellas prestaron sus servicios³⁴.

Ante las mermas en las rentas de estos bienes y con la intención de combatir el descontrol que había en la administración de los mismos³⁵, las autoridades castellanas ordenaron que fuesen registrados al detalle en inventarios que recogiesen las propiedades, las rentas y las personas que las tenían a censo, al mismo tiempo que encargaron a un administrador el arrendamiento, la recaudación de las rentas y el mantenimiento de la productividad de todos esos bienes habices. Entre 1501 y 1502 se confeccionaron relaciones de estos bienes mediante las visitas que efectuarán una serie de empleados de la Corona de Castilla por aquellos poblados en los se tenía constancia de su existencia y recopilando toda la información posible sobre ellos. Para la ciudad de Granada y sus alquerías, el tesorero de Vizcaya, Juan de Porres, elaboraría en 1501 los inventarios de sus habices. Le sucedió en el cargo el bachiller Lope de Castellanos³⁶. En otras zonas del reino de Granada, como el Valle de Lecrín, la Alpujarra o los partidos de Almuñécar, Motril y Salobreña en la Costa de Granada, también se realizó este trabajo de identificación y registro de estos bienes. En el caso de la Alpujarra, fueron declarados por «*alguaciles, viejos y onbres honrrados*» de las alquerías ante el escribano Francisco Ortyz y un antiguo alfaquí de Motril, el morisco don Miguel de León, antes llamado Mohamed Zaharorí, que en ese momento era regidor de la ciudad de Granada y que hizo de intérprete para que tomase nota de ellos el citado escribano³⁷.

Esa necesidad de recopilar minuciosamente las propiedades y rentas de los bienes habices permitió elaborar un número significativo de libros³⁸. Esta documentación es una fuente básica para analizar estas fundaciones musulmanas y uno de los instrumentos clave utilizado en los estudios sobre zonas concretas del reino de Granada, que ha contribuido enormemente a dar un avance cualitativo en el conocimiento de este territorio antes y después de la conquista castellana. Entre los investigadores que han elaborado estudios significativos utilizando documentos de habices de la ciudad de Granada y sus alquerías, de la zona de Guadix, de alquerías del Valle de Lecrín, de la Costa de Granada y de la zona de

34. SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús: *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516)*. Estudios y documentos. Granada, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad, 1985, pp. 395-397.

35. CARBALLEIRA DEBASA, Ana María: *Libro de los habices de la Alpujarra...*, p. 18.

36. HERNÁNDEZ BENITO, Pedro: *op. cit.* pp. 38-40.

37. Archivo General de Simancas (AGS), CMC, 1ª época, legajo 131. Estos habices de la Alpujarra han sido estudiados por TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Alpujarra a fines de la Edad Media, según un Ms. de rentas de habices*, (Memoria de Licenciatura inédita), Granada, 1988 y en su tesis doctoral *La Alpujarra al final de la Edad Media*, Granada, 1991, publicada con el título *La Alpujarra antes y después de la Conquista Castellana*. Granada, Universidad de Granada, 1994.

38. Gran parte de estos libros de habices del reino de Granada se conservan en el Archivo Histórico Diocesano de Granada y en el Archivo General de Simancas. En documentación custodiada en Archivo de la Real Chancillería de Granada tampoco es extraño encontrar insertas relaciones de habices presentadas como pruebas en pleitos.

Almería se encuentran M.^a del Carmen Villanueva, Pedro Hernández, Manuel Espinar, Sandra Suárez, Lorenzo Padilla, Manuel Gómez, M.^a del Mar García o Carlos Javier Garrido³⁹. Sobre la Alpujarra, investigadores como Manuel Espinar, Carmen Trillo, Juan Martínez, Lorenzo Padilla, Camilo Álvarez, Amalia Zomeño o Ana María Carballeira, han elaborado también estudios relevantes utilizando los inventarios de habices⁴⁰.

39. Ofrecemos las referencias de algunos de los trabajos realizados por estos autores. VILLANUEVA RICO, M.^a del Carmen: *Habices de las mezquitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*. Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1961; VILLANUEVA RICO, M.^a del Carmen: *Casas, mezquitas y tiendas de los habices de las iglesias de Granada*. Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1966; HERNÁNDEZ BENITO, Pedro: *op. cit.*; ESPINAR MORENO, Manuel: «Bienes Habices de Churriana de la vega (1505-1548)», *Cuadernos de Estudios medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, n.º VI-VII (1979), pp. 55-78; ESPINAR MORENO, Manuel: «Bienes habices de Abla y Abruca (1447-1528). Pleito sobre ciertos habices entre las iglesias y Hernando de Quesada», en *Homenaje al Dr. D. Emilio Saez (Barcelona, 1987)*, *Anuario de Estudios Medievales*, 18, Barcelona, 1988, pp. 383-394; ESPINAR MORENO, Manuel: «Habices y diezmos del obispado de Guadix. Pleito con los Marqueses del Cenete (1490-1531)», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, n.º 6 (1992), pp. 255-275; ESPINAR MORENO, Manuel: «La alquería granadina de Huétor Vega en época musulmana. Bienes habices de su iglesia. Datos para su estructura urbana y rural (1505-1547)», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, n.º 17 (2005), pp. 139-158; ESPINAR MORENO, Manuel: *Bienes habices del reino de Granada: las alquerías de las Gabias*. Helsinki, Academia Scientiarum Fennicae, 2009; ESPINAR MORENO, Manuel: «Bienes Habices de la Alquería de Cónchar en el año 1502», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, n.º 22 (2010), pp. 61-82; ESPINAR MORENO, Manuel: «Economía de los centros de culto del Reino de Granada. Los Bienes Habices de la Mezquita y Rábitas de Padul (Valle de Lecrín)», *Studia Orientalia*, vol. III, University of Helsinki, 2011, pp. 59-82; ESPINAR MORENO, Manuel: «Noticias sobre la vida en Motril y su tierra a finales del siglo XV y principios del XVI. Pleito por los habices de la Alquería de Lobras», en TORO CEBALLOS, FRANCISCO y RODRÍGUEZ MOLINA, JOSÉ (COORD.): *IX Estudios de Frontera: Economía, derecho y sociedad en la frontera. Homenaje a D. Emilio Molina López (Alcalá la Real, 10-11 Mayo de 2013)*. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 2014, pp. 199-216; SUÁREZ GARCÍA, SANDRA: «Los habices de la Vega de Granada como forma de conocimiento del reino nazarí y su transformación tras la conquista: la alquería de la Zubia», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 641-667; PADILLA MELLADO, LORENZO LUIS: *Los Habices de las Iglesias del Valle de Lecrín. Historia y Arqueología* (Tesis Doctoral). Granada, Universidad de Granada, 2010, en Digibug: <http://hdl.handle.net/10481/4921>; PADILLA MELLADO, LORENZO LUIS: «El Duque de Cleves y la merced de habices que le hicieron el rey Carlos y su madre la reina Juana», *Chronica Nova*, n.º 37 (2011), pp. 349-378; GÓMEZ LORENTE, MANUEL: «Los bienes habices del Marquesado del Cenete a principios del siglo XVI», en *Actas del I Coloquio de Historia «I Centenario de la entrada en Guadix de los Reyes Católicos» (1489-1989): Andalucía desde finales del siglo XV hasta el reinado de Carlos II*. Guadix, Seminario de Historia I. B. Padre Poveda, 1989, pp. 61-68; GARCÍA GUZMÁN, M.^a del Mar: «Bienes habices del Convento de Santo Domingo de Almería (1469)», *Estudios de historia y de arqueología medievales*, vol. II (1982), pp. 29-42; GARCÍA GUZMÁN, M.^a del Mar: «Bienes habices del Hospital Real de Almería (1496)», *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, vol. I. Murcia, Universidad de Murcia, 1987, pp. 561-573; GARRIDO GARCÍA, CARLOS JAVIER: «El apeo de los habices de la Iglesia Parroquial de Abla (Almería) de 1550. Edición y Estudio», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 46 (1997), pp. 83-111.

40. ESPINAR MORENO, Manuel: *Estructura económica de las Alpujarras: Los Libros de Habices*. Granada, Universidad, 1980, en Digibug <http://hdl.handle.net/10481/42391>, <http://hdl.handle.net/10481/42357>, <http://hdl.handle.net/10481/32597>; ESPINAR MORENO, Manuel y MARTÍNEZ RUÍZ, Juan: *Ugijar según los libros de Habices*. Granada, Universidad de Granada, 1983; MARTÍNEZ RUÍZ, Juan: «Toponimia menor de las tahas de Ferreyra, Poqueyra y Xubiles según el libro manuscrito inédito de Habices de 1527», en MOLL, AINA (COORD.): *Actes: XVI Congrès Internacional de Lingüística i Filologia Romàniques*. Palma de Mallorca, Moll, S. L., 1985, pp. 316-327; TRILLO SAN JOSÉ, CARMEN: *La Alpujarra a fines de la Edad Media, según un Ms. de rentas de habices*, (Memoria de Licenciatura inédita), Granada, 1988; *La Alpujarra antes y después de la Conquista Castellana*. Granada, Universidad de Granada, 1994; TRILLO SAN JOSÉ, CARMEN y HERNÁNDEZ BENITO, PEDRO: «Topónimos de la Alpujarra según un manuscrito de rentas habices», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, N.º 37 (1989), pp. 285-306; ÁLVAREZ DE MORALES, CAMILO y ZOMEÑO, AMALIA, «El campo de Mecina Bombarón en el siglo XVI en un libro de habices de 1527 (In memoriam Carmen Villanueva Rico)», en GARCÍA SÁNCHEZ, EXPIRACIÓN y ÁLVAREZ DE MORALES, CAMILO (ED.): *Ciencias de la Naturaleza en al-Andalus*, VIII. Granada, CSIC, Escuela de Estudios Árabes, 2008, pp. 11-52; PADILLA MELLADO, LORENZO LUIS: *Libro de Apeamiento de los Habices del Alpujarra, de las Tahas de Ferreyra, Poqueyra y Jubiles que los apeó Benito de Carrión, escribano. Año 1527. Los Bienes Habices de Mecina del Buen Varón, Godco y Yegen*. Granada, Ayuntamiento de la Alpujarra de la Sierra, 2012; PADILLA MELLADO, LORENZO LUIS: «Los Bienes Habices de Mezquitas y Rábitas de Mecina Bombarón, Yegen y El Golco (Alpujarra de la Sierra)», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, N.º 14 (2014), pp. 321-338; CARBALLEIRA DEBASA, ANA MARÍA: *Libro de los*

3.2. HABICES DE LA *ṭā'a* DE ÓRGIVA

En la merced real de la *ṭā'a* de Órgiva en señorío, concedida el 26 de septiembre de 1499 a Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, los Reyes Católicos otorgaron a éste y a sus sucesores licencia para administrar y gozar los diezmos, tanto los dos tercios reales como el tercio eclesiástico, y los bienes habices de esta circunscripción de la Alpujarra⁴¹. En nombre de los titulares de este señorío, unos mayordomos o «*hacedores*» los remataban en los mejores postores mediante subastas públicas celebradas en la plaza de la villa de Albaçete de Órgiva, alquería principal del distrito, además de las alcabalas, propiedades de moriscos que se marcharon al norte de África y la hacienda particular que los señores poseían dentro de esta demarcación⁴².

En los libros de habices de la Alpujarra conservados, de 1501-1502, 1527, 1530 y 1550, no aparecen los que había constituidos dentro del distrito de Órgiva. Esto se debe, probablemente, a que desde la implantación del señorío esos bienes eran administrados por los titulares del distrito y, por tanto, el catálogo que los describía estaría bajo su custodia.

Sin embargo, hemos hallado dos memoriales de bienes habices pertenecientes a esta circunscripción que fueron averiguados en 1528 y 1531. Tienen un carácter relevante, al ser los primeros de esta tipología que se han descubierto sobre la misma. Se diferencian de los citados libros de habices de la Alpujarra en que solamente están recopiladas las fundaciones musulmanas destinadas a mantener las mezquitas y rábitas que hubo dentro del distrito y los alfaquies y almuédanos que las regentaban. No recogen otros bienes habices de beneficencia pero también los había instituidos, porque se constatan hazas y «*fadines*» de tierra de regadío, morales y olivos en estas alquerías que lindan con tierras irrigadas habices de esas mezquitas y rábitas, referidos como habices de los mezquinos y de los cautivos⁴³. Tampoco se registran habices destinados a fines públicos aunque también existían, ya que una información escueta y general indica que se arrendaban otros bienes instituidos para acequias, pozos y caminos⁴⁴.

Estas dos relaciones de habices de la *ṭā'a* de Órgiva forman parte de una documentación custodiada en el Archivo Histórico Diocesano de Granada que versa sobre un pleito que comienza en noviembre de 1527 por una demanda presentada por el arzobispado de Granada contra el nieto del Gran Capitán, don Gonzalo

habices de la Alpujarra de 1530. Edición, estudio e índices de un manuscrito del Archivo Histórico Diocesano de Granada. Helsinki, Academia Scientiarum Fennicae, 2018.

41. MARÍN LÓPEZ, Rafael: «La Iglesia y el encuadramiento religioso», en PEINADO SANTAELLA, Rafael G. (ed.): *Historia del reino de Granada. De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, Tomo I. Granada, Universidad de Granada y El Legado Andalusi, 2000, p. 683.

42. Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChG), Caja 12057, pieza 8; AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 223r-v.

43. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 11r, 17v, 19r, 20r-v, 22v, 24v, 179r, 184r-v, 188v, 189r, 191r.

44. *Idem*, fol. 223v.

Fernández de Córdoba, III duque de Sessa, y las tres hermanas de éste, titulares del señorío de Órgiva⁴⁵. El motivo del litigio fue porque el arzobispo Pedro Ramiro de Alva y las fábricas de las nuevas parroquias del distrito de Órgiva reclaman que les sea devuelta la tercera parte de los diezmos que aquí se recogían y los bienes habices que en tiempo de moros estaban instituidos para estas mezquitas y rábitas, junto a las rentas que habían producido desde 1501. Denuncian que todo ello se lo habían apropiado los titulares del señorío de Órgiva desde ese año sin pertenecerles y que tampoco invertían en la edificación de las nuevas iglesias del distrito, como les correspondía al habersele otorgado por bula papal los otros dos tercios de los diezmos de la circunscripción con la obligación de cumplir esa condición⁴⁶.

Esa reclamación eclesiástica de los habices de las mezquitas y rábitas del distrito de Órgiva se sustentaba, en gran medida, en que le pertenecían por la voluntad real otorgada el 14 de octubre de 1501. En ella, los Reyes Católicos donaban a las nuevas parroquias que se erigirían en el reino de Granada aquellos bienes habices que en tiempo de moros se instituyeron para sustentar los edificios religiosos musulmanes y a los alfaquíes y almuédanos que ejerciesen en ellos. Otorgaron dicha Cédula porque consideraron que con el tercio de los diezmos de los mudéjares convertidos al cristianismo, que había concedido el papa Alejandro VI por la bula *Cum ad illos fidei* de 5 de junio de 1500, no era suficiente para mantener los beneficios, sacristanías y fábricas de las nuevas parroquias⁴⁷. Apoyado en este privilegio, y unos meses después de presentada la demanda contra los titulares del distrito de Órgiva, el arzobispado de Granada solicitó a la Real Chancillería de Granada que se efectuasen las averiguaciones necesarias para inventariar los habices que pertenecieron a las mezquitas y rábitas de dicha circunscripción. Esta petición de reconocer únicamente estos bienes, nos lleva a pensar que sea la causa principal por la que no aparezcan registrados en estos inventarios de 1528 y 1531 el resto de habices benéficos y públicos que había instituidos dentro del distrito.

El primero de esos dos memoriales de bienes habices piadosos de esta circunscripción alpujarreña fue redactado en la primavera de 1528 por un escribano de la Real Chancillería de Granada, Alonso de Córdoba, que, en calidad de notario, acompañó al visitador Francisco de Ávila, enviado a estas tierras por el arzobispado de Granada para averiguarlos. Esos bienes fueron recopilados entre el sábado 18 de abril y el martes 21 de abril de 1528. Para realizar este apeo visitaron esos bienes acompañados por uno o dos habitantes de cada una de las alquerías que

45. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2. El documento se titula: «*Testimonio de las probanzas del pleito que el Arzobispo de Granada tubo con el señor Duque de Sesa sobre los diezmos y Abices en la thaa de Orgiua y Busquistar; dado por Pedro del Marmol, escribano de Camara del Consejo, ante quien pusso dicho pleito y por mandado destes señores del*». Encuadrado en pergamino y compuesto por 275 folios recto y verso, contiene una serie de traslados redactados en 1567. En ellos se recogen provisiones reales emitidas durante las primeras fases del litigio, además de esas relaciones de habices recopiladas en 1528 (fols. 178r-191v) y en 1531 (fols. 7v-25v) y las probanzas realizadas en la primavera de 1528 y el otoño de 1531, que fueron presentadas por el arzobispado de Granada como argumentos para la defensa de su demanda.

46. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 3.

47. SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús: *op. cit.* pp. 391-393, 395-396.

conformaban este distrito. Al mismo tiempo, estas personas, algunas de ellas alguaciles de su alquería en ese momento y otras que habían sido almuédanos en época nazarí, declararon ante el escribano bajo juramento, y por medio de dos intérpretes del árabe, sobre el tipo de bien y el edificio religioso para el que estaba instituido en tiempo de moros. Además, se constata la presencia de dos testigos por cada alquería y de un representante de los titulares del señorío en todo este procedimiento, nombrados para ratificar que se efectuaba con garantías. La defensa de los titulares del señorío presentó recurso ante esa demanda del arzobispado de Granada, que volvió a denunciarlos el 21 de marzo de 1531 sobre el mismo asunto que en 1527. Esto conllevó la redacción de otra relación de bienes habices de los edificios religiosos musulmanes del distrito siguiendo el mismo procedimiento referido, pero realizada esta vez por otro escribano de la Real Chancillería de Granada, Alonso de Herrera. Ambos memoriales presentan algunas diferencias. En los habices de alquerías con mezquita y rábida de 1528 no se especifica en diversas ocasiones para que edificio religioso estuvo instituido, mientras que el inventario de habices de 1531 se redactó de un modo ordenado, indicándose la mezquita o rábida de la alquería y los bienes que tuvo constituidos en habiz. Observamos topónimos de pagos de tierras cuya grafía cambia de un memorial a otro, aunque en extensión y linderos sean similares. En los habices definitivos de distintas alquerías constatamos alteraciones cuantitativas. A pesar de las diferencias apuntadas, las informaciones que recogen los dos inventarios se han utilizado durante la elaboración de este trabajo porque se complementan en bastantes ocasiones⁴⁸.

Al apeamiento de esos bienes habices le siguió la realización de probanzas para el pleito. Entre mayo y junio de 1528 se convocó a sesenta testigos para verificar esos inventarios de bienes y para responder a unos interrogatorios. Similar método se efectuó entre octubre y noviembre de 1531. Casi todos eran naturales del distrito y se les leyó la relación confeccionada de los habices de la alquería donde residían. La mayoría de testigos escucharon esos bienes por lengua de dos intérpretes del árabe, al no hablar castellano. Buena parte de ellos, varios con edades que superaban los setenta años, declararon bajo juramento que ya conocían esos bienes instituidos como habices en las últimas décadas del emirato nazarí, aunque algunos discreparon sobre la ubicación o el beneficiario de determinados habices recogidos en el memorial que se les mostró⁴⁹.

48. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 7v-25v, 178r-191v.

Ejemplos de diferencias cuantitativas en la totalidad de habices: En la alquería de Soportuxar se señalan 46,5 morales y 5 matas de moral habices en 1528, siendo 51 morales y 4 matas de moral en 1531. En Cañar la Alta aparecen 32 marjales de tierra repartidos en 12 hazas habices en 1528, aumentando en la averiguación realizada en 1531 a 49 marjales en 19 hazas. En la alquería de Beniçalte se constatan 29 olivos habices en 1528 y se registran 23 olivos y $\frac{3}{4}$ de olivo habices en 1531. En la alquería de Pago se recogen 14 hazas (43 marjales) habices en 1528, mientras que en 1531 se registran 11 hazas (31 marjales).

49. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 36r-155v (declaraciones de testigos en 1531) y fols. 204r-249v (declaraciones tomadas en 1528). Los dos intérpretes del árabe fueron nombrados por cada una de las partes litigantes para traducir las declaraciones dadas por los testigos moriscos y leerles las descripciones de los habices. En 1528, el

4. EL DISTRITO DE ÓRGIVA A FINALES DE LA EDAD MEDIA

4.1. EL ÁREA RESIDENCIAL DE LAS ALQUERÍAS: LOS EDIFICIOS RELIGIOSOS MUSULMÁNES

Atendiendo a la información que suministran fuentes castellanas de las primeras décadas del período morisco granadino, las zonas de residencia de la *ṭā'a* de Órgiva aparecen organizadas en un único barrio o en varios muy próximos, dependiendo de la alquería. Albaçete de Órgiva se presenta como el núcleo principal del distrito, con al menos cinco barrios y bajo la denominación de villa, siendo también la más poblada⁵⁰.

En la distribución de los hogares de estas alquerías se observa que no se disponían de un modo compacto, siendo frecuente encontrar casas limítrofes con huertos de superficies que oscilan entre medio y dos marjales de tierra. Además, en diversos casos de diferentes alquerías, las agrupaciones de casas dentro de las áreas residenciales no parecen sobrepasar las seis o siete. Tampoco es inusual hallar corrales en las plantas bajas y en los huertos aledaños a ellas, donde conviven y descansan animales domesticados⁵¹. Gallinas, conejos, palomas, cabras, ovejas, bueyes y asnos, principalmente, eran fundamentales para estas poblaciones. Les aportaban alimentos en forma de huevos, carne y leche, además de pieles, lana y el estiércol tan imprescindible para abonar sus espacios de cultivo, a lo que hay que unir el servicio que prestaban los equinos y vacunos para la labranza de las tierras y en el transporte de productos⁵².

En las afueras de las áreas residenciales solía ubicarse un cementerio o «*macaber*» del tiempo de moros, aunque en algunas alquerías se constata próximo a una mezquita, en Albaçete de Órgiva, contiguo a una rábita, en Cañar la Baja, o lindando con el horno y casa habices de una mezquita, en Beneçid⁵³.

Uno de los edificios emblemáticos de estas alquerías a finales del siglo XV era la mezquita. La funcionalidad de las mezquitas en el mundo andalusí era diversa. Se transmitía la religiosidad ortodoxa islámica a los habitantes de las alquerías y a los de aquellas que carecían de ella, celebrándose conjuntamente la oración obligatoria de los viernes, poco después del mediodía, seguida de la *jutba* o sermón

arzobispado de Granada pagó para realizar esta labor a Juan Garrido, vecino del Padul, y los titulares del señorío a Alonso Comezar o Comayzar, vecino de Albaçete de Órgiva. En 1531, el intérprete elegido por el duque y hermanas fue el mismo mientras que el arzobispado de Granada cambió de intérprete nombrando a Francisco de Talavera, vecino de Granada.

50. GÓMEZ-MORENO, Manuel: «De la Alpujarra», *Al-Andalus*, XVI (1951), p. 24; GALÁN SÁNCHEZ, Ángel y PEINADO SANTAELLA, Rafael G.: *Hacienda regia y población en el Reino de Granada: La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*. Granada, Universidad de Granada, 1997, pp. 189-190; AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 7v-25v, 178r-191v.

51. Todo ello se constata en el apeo de los bienes de moriscos desterrados que fueron repartidos en el proceso de repoblación iniciado bajo el reinado de Felipe II en 1572 y descritos en AHPG, Libros de Apeo, Órgiva_6752 y Soportujar_6817.

52. Archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife (APAGr), L-40-8; L-40-13; L-62-33; L-62-35; L-62-40.

53. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 9v, 21r y 25r.

del alfaquí encargado del culto. Se anunciaban las muertes desde el alminar, se practicaba la enseñanza. Eran lugares de recogimiento de pobres y enfermos. Estimulaban la cohesión social en el vecindario, al servir como espacio de reunión donde planteaban y discutían sus necesidades e inquietudes⁵⁴. La mayor parte de las alquerías de la *ṭā'a* de Órgiva contaba con una mezquita, excepto Cañar la Baja y Haratalhaxin que presentaban rábita⁵⁵. Sobre el emplazamiento de algunas de ellas hemos encontrado referencias. La mezquita de Soportuxar estaba edificada en la plaza principal del núcleo residencial, al igual que la de Bayaca⁵⁶. La mezquita de Beniçalte se situaba próxima a un tramo de la acequia madre de esta alquería que pasaba junto al área residencial⁵⁷.

En la alquería con mayor número de barrios del distrito, Albaçete de Órgiva, se constata la existencia de dos mezquitas. Una de ellas, situada en la plaza principal, es la denominada del «Çoco»⁵⁸. Probablemente deba su nombre a que en torno a ella ya se celebraba un mercado importante en el siglo XII⁵⁹. Entre sus funciones estaba la ejercida por un mayordomo que nombraba el cadí mayor residente en Granada. Esa persona se encargaba de dar cobijo y cena en este edificio, hasta tres noches, a aquellos forasteros que pasaban por la alquería y si se les consideraba buenas personas. Este acto de limosna se sufragaba, en parte, con el arrendamiento de una haza de siete marjales de tierra con seis olivos insertos dentro de ella. Esta tierra y olivos fueron donados en habiz por «vn hombre en tienpo de moros para el ospital», contribuyendo con ello a la finalidad referida⁶⁰. La otra mezquita, citada como «Mayor» o «Vieja», se situaba próxima a la acequia que regaba un pago de tierras denominado «Arratalxicar» o «Arratalçicar». Lindaba con unas hazas de tierra y huertos de regadío y con unas casas de particulares⁶¹.

De las once mezquitas constatadas dentro del distrito, nueve tenían un horno de pan y una casa instituidos como bienes habices y estaban ubicados en las inmediaciones de ellas. La mezquita de Soportuxar, que no tenía constituida casa en habiz pero si horno de pan, y la mezquita «Vieja» de Albaçete de Orgiva, que no presenta en habiz ninguno de esos bienes, son las excepciones⁶².

En época nazarí la construcción de un horno por un particular estaba sujeta a una serie de condiciones, debido a que su edificación afectaba de manera negativa a las rentas del patrimonio real o a las que dotaban a las mezquitas⁶³. Al respecto, un

54. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Agentes del Estado y mezquitas en el Reino nazarí», *Historia, Instituciones, Documentos*, 34 (2007), p. 287; TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Mezquitas en al-Andalus: un espacio...», p. 87.

55. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 7v-25v.

56. *Idem*, fols. 179v, 181r. Sus emplazamientos se corresponderían con las actuales iglesias de esos dos pueblos.

57. *Idem*, fol. 22v.

58. *Idem*, fols. 7v, 186r. La identificamos con el solar que ocupa la actual iglesia de Órgiva, edificada junto a la plaza antigua de esta villa.

59. AL-IDRISÍ: *op. cit.* p. 89.

60. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 14r y 187r.

61. *Idem*, fols. 9r-v y 186r. Esta mezquita aparece derruida en 1528.

62. *Idem*, fols. 178r, 179v, 181r, 182v, 183v, 184v, 185r, 186r, 188r, 189r y 190r-v. Véase tabla 1.

63. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Hornos de pan en la ciudad de Granada: precedentes nazaríes y transformaciones

habitante de la alquería de Bubión, en la *ṭā'a* alpujarreña de Poqueira, de unos 70 años de edad en 1535 y llamado Pedro Diadielhi, informa que había oído de los más ancianos que era costumbre inmemorial, ordenada por «*los reyes moros que avian sido del Reino de Granada e de la tierra del Alpuxarra*», que nadie edificase horno de pan, siendo almuédanos, alfaquíes y mayordomos de éstos los encargados de velar que eso se cumpliera⁶⁴. Tras la conversión general al cristianismo de los mudéjares y la donación regia de bienes habices a la Iglesia, efectuadas en el reino de Granada en 1501, las nuevas parroquias cristianas pretendieron conservar su exclusividad en el derecho de explotar aquellos hornos de pan que anteriormente habían sido bienes habices de los edificios religiosos musulmanes. Esto provocaría conflictos en distintos lugares de este reino con personas que edificaron hornos de pan⁶⁵.

Sobre el funcionamiento y gestión de estos hornos habices instituidos para los edificios religiosos musulmanes del distrito de Órgiva no hemos hallado referencias documentales. Sin embargo, si tenemos información sobre el horno de pan habiz de la cercana mezquita de Bubión hacia 1485, que puede ofrecer pistas acerca de ello en este tipo de hornos dentro de la circunscripción de Órgiva. Pedro Ortiz Albergizanbrero, vecino de esa alquería, recuerda que los más ancianos le contaban que en períodos anteriores a esa fecha los alfaquíes de esta mezquita llevaban los frutos y rentas de ese horno como bienes habices de ella. Hacia ese año, él veía a un alfaquí «*que se dezía Mahin*» tener por costumbre ir al dicho horno con una espuerta y un peso. Pesaba la harina que las gentes daban de «*poya*» por el trabajo del hornero. Esta harina la entregaba cada vecino dando una almorzada o una escudilla de harina al hornero «*conforme a la cantidad del pan que llevan a cozer al dicho horno*». Después de pesarse toda esa harina, el referido alfaquí le daba dos tercios de ella al hornero, por tener el cargo de cocer el pan, y el otro tercio se lo llevaba para su casa⁶⁶.

El distrito de Órgiva a finales de la época nazarí, además de once mezquitas, contaba con otros edificios religiosos. Hemos identificado trece rábitas distribuidas por distintas alquerías. En Barjal, Sortes, Pago y Beneçied no hay referencias a su existencia. El resto poseen una rábita, siendo en Cañar la Baja y en Haratalhaxin el único edificio de culto religioso constatado. Albaçete de Órgiva vuelve a mostrarse diferente a todas las alquerías, al presentar cinco rábitas que se distribuyen por cinco de sus barrios⁶⁷.

castellanas», en MARÍN LÓPEZ, Rafael (coord.): *Homenaje al profesor Dr D. José Ignacio Fernández de Viana y Veites*. Granada, Universidad de Granada, 2012, p. 626.

64. ARChG, Caja 5302, pieza 9.

65. PADILLA MELLADO, Lorenzo Luis: «Autos y pleito de derribos de hornos que cada vecino tenía fecho en su casa en alquerías de la Vega de Granada y Valle de Lecrín», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, N° 21 (2009), pp. 261-286; «Autos y pleito de derribos de hornos que cada vecino tenía fecho en su casa en alquerías de la Vega de Granada y Valle de Lecrín. 2ª parte», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, N° 22 (2010), pp. 211-242.

66. ARChG, Caja 5302, pieza 9.

67. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 9v-12r, 14r, 17r-18r, 20v-21v, 22v y 23v.

El término rābita (*rābiṭa*) ha mostrado ambigüedad en la historiografía con respecto a los términos *ribāṭ* y *zāwiya*. Las tres instituciones tenían en común una finalidad piadosa, se organizaban en torno a un sepulcro venerado y eran regidas por un santón⁶⁸. Sobre el *ribāṭ* se ha señalado que era una especie de convento fortificado que se disponía en las zonas costeras y de frontera, como protección de ellas, y donde se preparaba espiritualmente a hombres para la guerra santa⁶⁹. En una fetua de al-Wanšārīṣī, la *zāwiya* se presenta como un centro donde se congregaban gentes piadosas dedicadas a la vida espiritual (*fuqarā*) y comían, recitaban versos, letanías, lloraban y bailaban⁷⁰. Las fuentes árabes coinciden en aplicar una serie de particularidades a rābitas o a *zāwiya/s* en general. Entre ellas se indican que eran lugares de acogimiento de gentes de paso, con asistencia a ambas de manera temporal, habiendo peregrinaciones en el mes de *muḥarram* y sobre todo en el de *ramaḍān*. Se realizaban sesiones de lecturas coránicas día y noche, meditación, estudios continuos e incluso enterramientos. En los peregrinos había sobriedad en el comer y austeridad en las vestimentas. Parece que se fundaban prácticamente por particulares⁷¹.

La propagación de estas rābitas y *zāwiya/s* está vinculada con un misticismo eremítico que se expandió en al-Andalus a finales del siglo XI⁷². En esta zona del mundo islámico medieval prosperará el movimiento sufi en el siglo XII, cobrando fuerza con la ocupación almohade (1145-1212)⁷³, representado por los *fuqarā* o místicos partidarios de la pobreza voluntaria como forma de existencia y que utilizaban esos edificios para realizar sus ágapes, acompañados de cantes, bailes y letanía⁷⁴. Los hombres santos o maestros sufis (*šuyuj*) adquirirán gran prestigio social, entre otras causas por su acercamiento a Dios y a los más necesitados, a la vez que por su desconfianza hacia los representantes estatales, especialmente con los recaudadores de tributos⁷⁵.

68. TORRES BALBÁS, Leopoldo: «Rābitas hispanomusulmanas», *Al-Andalus*, Vol. XIII (1948), p. 479.

69. DE EPALZA, Mikel: «La espiritualidad militarista del Islam medieval. El ribat, los ribates, las rābitas y los almonasterios de Al-Andalus», *Medievalismo. Boletín de la Asociación Española de Estudios Medievales*, nº 3, Año 3 (1993), pp. 5-18.

70. LAGARDÈRE, Vincent: *Histoire et société en occident musulmana u moyen âge: Analyse du Mi'yār d' al-Wanšārīṣī*. Madrid, Casa de Velázquez (Collection nº 53), 1995, p. 478 (nº 65).

71. FRANCO SÁNCHEZ, Francisco: «El *ḡihād* y su sustituto el *ribāt* en el Islam tradicional: Evolución desde un espíritu militarista y colectivo hacia una espiritualidad interior e individual», *Mirabilia*, 10 (2010), p. 37; VIGUERA MOLÍNS, M.^a Jesús: «La religión y el derecho» en VIGUERA MOLÍNS, M.^a Jesús (coord.): *El emirato nazarí de Granada (1232-1492). Sociedad, vida y cultura*, en JOVER ZAMORA, José M.^a (dir.): *Historia de España de Menéndez Pidal*, vol. VIII-4. Madrid, Espasa Calpe, S. A., 2000, p. 165; CHAVARRIA VARGAS, Juan Antonio: «Huellas sufíes en al-Andalus: la toponimia. *Murābiṭ, Rubayṭa/Rubayṭ(a) y Zāwiya*», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 19 (2017), pp. 225-226, 232-233.

72. TORRES BALBÁS, Leopoldo: «Rābitas...», p. 475.

73. FIERRO, Maribel: «La religión», en VIGUERA MOLÍNS, M.^a Jesús (coord.): *El retroceso territorial de al-Andalus. Almorávides y Almohades (siglos XI al XIII)*, en JOVER ZAMORA, José M.^a (dir.): *Historia de España de Menéndez Pidal*, vol. VIII-2. Madrid, Espasa Calpe, S. A., 1997, pp. 483, 492.

74. VIGUERA MOLÍNS, M.^a Jesús: «La religión y...», pp. 170, 205.

75. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Religiosidad popular en el reino de Granada, España (ss. XIII-XV): sufismo y rābitas en la Alpujarra», *Studia orientalia*, 4 (2016), p. 76.

El rechazo de los alfaquís a las actividades y prácticas de estos sufíes ya se detecta en al-Andalus en el siglo XII⁷⁶. En el emirato nazarí de Granada, una buena parte de las donaciones que se ordenan que sean nulas se corresponden a las realizadas en favor de las cofradías de *fuqarā*⁷⁷. A pesar de la desconfianza por parte del estamento jurídico-religioso, el movimiento sufí tuvo una gran influencia en el emirato nazarí de Granada a todos los niveles, visible en el beneplácito de reyes y altos cargos de la administración hacia las prácticas místicas y ascéticas⁷⁸, en la pedida de consejos a hombres santos (*šuyuj*) por parte de sultanes nazaríes, en el trato amable de gobernadores hacia ellos⁷⁹ o en la existencia de rábitas, morabitos y cofradías⁸⁰.

La Alpujarra se mostraría como una «*región abierta a este tipo de corrientes místicas y conectada con el resto del ámbito musulmán*»⁸¹. Por la vida de un hombre santo (*šayy*) alpujarreño del siglo XIII conocemos aspectos de estos personajes dentro de este territorio. Se presentan como guías y consejeros de las comunidades, siendo reticentes hacia gobernadores, funcionarios y recaudadores del poder central y, también, hacia familiares de gentes acomodadas económicamente que se beneficiaban del endeudamiento de otras personas y de la depreciación de las cosechas. Realizaban retiros espirituales en las montañas e incluso habitaban en ellas⁸².

Dentro del distrito de Órgiva constatamos rábitas nombradas con un topónimo que sugiere ubicación en una plaza (del árabe *mašdā*), como la rábita «*Almizda*» o «*Mizda*» en Albuñol de Órgiva⁸³. Otras comienzan denominándose con un topónimo que señala un barrio (del árabe *hāra*) y, a su vez, llevan unido un antropónimo, caso de la rábita «*Aratabenhelid*» o «*Aratabenhelil*» en Albuñol de Órgiva, que puede recordar a un antiguo asentamiento de la tribu árabe de los Banū Hilāl⁸⁴, o bien un nombre que hace referencia a un oficio en rábita «*Haratalhaxin*», que equivaldría a barrio del barbero⁸⁵, o la rábita «*Arratalrroman*» en Albuñol de Órgiva que señala un barrio con cultivo de granados⁸⁶.

Sobre las dimensiones de estas rábitas hemos hallado solamente una referencia en el memorial de habices de 1528. Se trata de la rábita de Cañar la Baja, de la que quedaba en ese año únicamente su solar de «*treynta pies en largo y veynte en ancho*», unos 47 metros cuadrados de superficie. La sitúan en medio del núcleo

76. GARCÍA SANJUÁN, Alejandro: *op. cit.* pp. 207-208.

77. *Idem*, pp. 178-179.

78. VIGUERA MOLINS, M.^a Jesús, «La religión y...», p. 171.

79. BOLOIX GALLARDO, Bárbara: *Prodigios del maestro sufi Abū Marwān al-Yuḥānīsī* de Almería. Estudio crítico y traducción de la *Tuhfat al-muḡtarib* de *Aḥmad al-Qaṣṭālī*. Tarragona, Mandala, 2010, pp. 149, 162.

80. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Religiosidad popular en...», p. 76.

81. *Idem*, p. 77.

82. BOLOIX GALLARDO, Bárbara., *op. cit.* pp. 158-160, 190-192, 217.

83. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fol. 12r; TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Alpujarra antes y después...*, p. 367.

84. *Idem*, fol. 10r; TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Alpujarra antes y después...*, p. 327.

85. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fol. 18r; PEZZI, Elena: *El vocabulario de Pedro de Alcalá*. Almería, Editorial Cajal, 1989, p. 79 (del árabe *ḥayyām*, -in «barbero»).

86. *Idem*, fols. 9v-10r; PEZZI, Elena: *op. cit.* p. 283 (del árabe *rummān* «granado»).

residencial de esta alquería, señalando también un cementerio del tiempo de moros contiguo a ella⁸⁷. En los bienes habices de poblados de otros distritos alpujarreños cercanos al de Órgiva, en concreto de las *tā'a/s* de Poqueira, Ferreira y Jubiles, apeados en 1527, se identifican numerosos solares de rábitas musulmanas. Sus dimensiones son generalmente inferiores a la registrada en esa rábita de Cañar la Baja, oscilando casi todas ellas entre 15 y 25 pies de largo y entre 10 y 16 pies de ancho⁸⁸. Las reducidas superficies de estos edificios posiblemente se deban a una escasez de recursos económicos o al espacio disponible para construirla⁸⁹.

Las numerosas rábitas diseminadas por la Alpujarra alta al final de la época nazarí, 133 contabilizadas en la relación de habices de 1501, presentan sus emplazamientos dentro del área residencial, en espacios agrícolas fuera del núcleo urbano y en lugares de difícil acceso⁹⁰.

De las trece rábitas identificadas en la circunscripción de Órgiva, siete se situaban dentro de núcleos residenciales. Otras cinco estaban edificadas en pagos de tierra adyacentes a caminos principales que comunican esta demarcación con la ciudad de Granada y con la Alpujarra, o que conectan a varias de estas alquerías. En la zona meridional del distrito aparece en Beniçalte la rábita «*Aratalmabro*», ubicada en un pago de tierras con similar topónimo y por donde pasa el camino real que comunica el distrito con la ciudad de Granada⁹¹. En Alcazete de Órgiva se localiza la rábita «*Arratalroman*» en un pago de tierras del mismo nombre, lindero con el camino denominado del Poqueira que asciende hacia la Alpujarra y pasa también por las proximidades de la rábita de Haratalhaxin y de Soportuxar, enclavadas ambas junto a sus hogares⁹². En la zona montañosa encontramos la rábita «*Fano*», próxima al camino que va hacia las alquerías de Cañar y a la de Barjal, en un pago con el mismo topónimo y situado por encima del área residencial de Bayaca⁹³. Junto al camino que va a Lanjarón desde las alquerías montañosas de Cañar se ubicaba la rábita «*Harataudmeçid/Harataneçid*»⁹⁴. Pertenece a un lugar denominado Bexquerina, en el que se constatan cinco familias residiendo en 1504⁹⁵ y del que se conserva actualmente el topónimo en un pago de tierras

87. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fol. 183v; ESPINAR MORENO, Manuel: «Medidas de peso, capacidad y otras en las Alpujarras según los libros de habices», *Cuadernos geográficos de la Universidad de Granada*, nº 11 (1981), pp. 310-311, señala que un pie «equivale aproximadamente a 28 cm».

88. ABELLÁN PÉREZ, Juan y ESPINAR MORENO, Manuel: «Las rábitas en Andalucía. Fuentes y metodología», en FRANCO SÁNCHEZ, Francisco (Ed.): *La rábita en el Islam. Estudios interdisciplinares. Congresos Internacionales de Sant Carles de la Rápita (1989, 1997)*. Alicante, Ajuntament de Sant Carles de la Rápita-Universitat d'Alacant, 2004, pp. 191-201.

89. FRANCO SÁNCHEZ, Francisco: «La economía de las rábitas», en FRANCO SÁNCHEZ, Francisco (Ed.): *La rábita en el Islam. Estudios interdisciplinares. Congresos Internacionales de Sant Carles de la Rápita (1989, 1997)*. Alicante, Ajuntament de Sant Carles de la Rápita-Universitat d'Alacant, 2004, p. 69.

90. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Religiosidad popular en...», pp. 80-82.

91. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fol. 23v.

92. *Idem*, fol. 10r; AHPG, Libros de Apeo, Orgiva_6752, fol. 041r, y Soportujar_6817, fols. 051r, 089v.

93. *Idem*, fol. 18r; AHPG, Libros de Apeo, Orgiva_6752, fol. 054v.

94. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fol. 21v.

95. GALÁN SÁNCHEZ, Ángel y PEINADO SANTAELLA, Rafael G.: *op. cit.* p. 189; GÓMEZ-MORENO, Manuel: «De la Alpujarra», p. 24, refiere este lugar como un «simple cortijo, con rábita».

situado a corta distancia de la margen derecha del cauce del río Sucio después de cruzarlo ese camino. La rábita de Cañar la Alta se situaba entre esta alquería y la cercana Cañar la Baja⁹⁶.

Algunas de estas rábitas también tenían constituidos en habiz un horno de pan y una casa, que, quizás, estén indicando su prestigio dentro de la alquería. Se trata de las rábitas «*Aratabenhelid*» y «*Niçila*» en Albaçete de Órgiva, de la rábita de Haratalhaxin, de Soportuxar y de Cañar la Baja. Otras rábitas, como las de «*Arratalrroman*» y «*Aratazoaynaz*» en Albaçete de Órgiva, presentan una casa instituida en habiz⁹⁷.

Las referencias más tempranas que hemos hallado sobre la antigüedad de estas mezquitas y rábitas de la *tā'a* de Orgiva se remontan a comienzos de la segunda mitad del siglo XV y son aportadas por habitantes de Albaçete de Órgiva y de Beniçalte en el año 1531⁹⁸.

ALQUERÍAS DE LA MONTAÑA	MEZQUITAS	RÁBITAS	HORNOS DE PAN HABIZ	CASAS HABIZ
Carataunas	Mayor		1	1
		1	-	-
Bayaca	Mayor		1	1
		Fano	-	-
Haratalhaxin	-	1	1	1
Soportuxar	Mayor		1	-
		Vieja	1	1
Barjal	Mayor	-	1	1
Cañar la Baja	-	1	1	1
Cañar la Alta	Mayor		1	1
		1	-	-
Lugar de Bexquerina	-	Harataudmeçid/ Harataneçid	-	-
ALQUERÍAS DEL LLANO	MEZQUITAS	RÁBITAS	HORNOS DE PAN HABIZ	CASAS HABIZ
Sortes	Mayor	-	1	1
Beniçalte	Mayor		1	1
		Aratalmabro	-	-
Pago	Mayor	-	1	1

96. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 244r-v, 247v. Esta rábita cumplía la función de iglesia cristiana de estas dos poblaciones en las primeras décadas del período morisco granadino, ante la destrucción de la mezquita de Cañar la Alta y de la rábita de Cañar la Baja.

97. *Idem*, fols. 10r-v, 11v, 12v, 17v-18r, 21r.

98. *Idem*, fols. 38v (Francisco Alcovayas, de 90 años de edad y vecino de Albaçete de Órgiva, recuerda tener noticias de estos edificios religiosos desde hace más de setenta y cinco años, habiendo realizado muchas veces en ellos la «çala en tiempo de moros»), 49r-v, 50v (Otro vecino de esa villa, Francisco el Tolaytoli el Ciego, de 78 años de edad, sabe de su existencia desde hace más de sesenta y cinco años, habiéndolos visitado antes de perder la visión), 66v, 67v (Un alguacil de Beniçalte, Juan Adulguahat, de 82 años de edad, las recuerda desde hace setenta años, habiendo estado en su interior muchas veces realizando la «*xala en tiempo de moros*»).

Beneçied	Mayor	-	1	1
Albaçete de Órgiva	Del Çoco		1	1
	Mayor (Vieja)		-	-
		Arratalrroma/ Arratalroman	-	1
		Aratabenhelid/ Abenfelid	1	1
		Aratazoaynaz/ Arataçoayamud	-	1
		Anizilar/Niçila/ Nizila	1	1
	Almizda/Mizda/ Mizdan	-	-	-
TOTAL	11	13	15	16

TABLA 1. MEZQUITAS, RÁBITAS, HORNOS Y CASAS HABICES EN LA TĀ'A DE ÓRGIVA. Fuente: Elaboración propia con AHDG, Caja 35, pieza 2, fols. 7v-25v y 178r-191v

4.2. LOS ESPACIOS AGRÍCOLAS

Los edificios religiosos musulmanes del distrito nazarí de Órgiva presentan también una serie de bienes rurales constituidos en habiz. En aquellas alquerías que cuentan con mezquita y rábita, estas relaciones de bienes piadosos permiten afirmar que las mezquitas estaban mejor dotadas que las rábitas, además de examinar calidades de los bienes instituidos para cada edificio⁹⁹. Sus descripciones son fundamentales para visualizar como sería parte de la estructura agrícola de estas alquerías en la segunda mitad del siglo XV, ya que, aunque fuesen averiguados en 1528 y 1531, se encontraban constituidos en habices piadosos en las décadas finales del emirato nazarí de Granada, como confirman vecinos moriscos residentes en el distrito tras serle leída la relación de habices de su alquería durante los interrogatorios efectuados en 1531 para el pleito entre el arzobispado de Granada y los titulares del señorío de Órgiva¹⁰⁰.

99. Véanse tablas 2 y 3.

100. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 37v (Gonzalo alfaquí Xaylon conoce estos habices de las mezquitas y rábitas de Albaçete de Órgiva desde 1486), 65v (Francisco de Abexida declara conocer estos habices de la mezquita de Sortes desde 1461), 67v (Juan Adulguahat, alguacil de Beniçalte, conoce estos habices de la mezquita y rábita de esta alquería desde 1471), 81r (Hernando el Bavor, reconoce dichos habices de la mezquita de Pago desde 1476), 109v (Francisco Miguelinajar, ha visto estos habices de la mezquita y de la rábita de Soportuxar desde 1471), 125r (el alguacil de Barjal, Luis Abenali, señala conocer estos habices de la mezquita de esta alquería desde 1491), 128r (Lope Alcotaria de Beneçied, conocía estos habices de la mezquita de esta alquería desde 1471), 131r-132v (Gonzalo Fernández el Taybili, que fue alfaquí de la alquería de Bayaca, dice conocer estos habices de las mezquitas y rábitas de Bayaca, Haratalhaxin y Carataunas desde 1476), 139v (Hernando Almuedan, vecino de Cañar la Baja, conoce estos habices de la mezquita y rábitas de las alquerías de Cañar la Alta y Cañar la Baja y de la rábita del lugar de Bexquerina desde 1471).

ALQUERÍAS DEL LLANO	MEZQUITA Y RÁBITA	TIERRAS DE REGADÍO	MORAL	OLIVO	VIÑA	FRUTAL
Albaçete de Órgiva	Mezquita del Çoco	25 hazas (82 marjales)	7	37	-	-
	Mezquita Mayor o Vieja	10 hazas (34 marjales)	-	-	-	-
	Rábita Arratalrroma	3 hazas (7 marjales)	-	7	-	1 albaricoque
	Rábita Aratabenhelid	8 hazas (7 marjales)	6	6	-	2 higueras
	Rábita Aratazoaynaz	9 hazas (27 marjales)	13	12	-	-
	Rábita Almizda	9 hazas (39 marjales)	-	-	-	-
	Rábita Niçila	8 hazas (27 marjales)	27	14	-	-
Sortes	Mezquita	9 hazas (20 marjales)	14	43	-	-
Beneçied	Mezquita	11 hazas (59 marjales)	3 y medio	11 y medio	1 marjal y medio	-
Beniçalte	Mezquita	14 hazas (55 marjales)	4	17	-	-
	Rábita Aratalmabro	5 hazas (11,5 marjales)	1	6 y medio y $\frac{3}{4}$ de un olivo	-	-
Pago	Mezquita	11 Hazas (31 marjales)	11	29	-	2 higueras

TABLA 2: TIERRAS Y ARBOLADO HABICES DE LOS EDIFICIOS RELIGIOSOS DE ZONA DEL LLANO DE LA TĀ Ā DE ÓRGIVA, AVERIGUADOS EN 1531¹⁰¹. Fuente: Elaboración propia con AHDG, Caja 35, pieza 2, fols. 7v-25v

101. Estos bienes habices se encuentran constituidos dentro del término de cada alquería, excepto los siguientes:

-Albaçete de Órgiva. De las 25 hazas (82 marjales) habiz de la mezquita del Çoco, 1 haza (3 marjales) está instituida en el pago del «*fadin Abrafen*», en Beniçalte. De los 37 olivos habices de esta mezquita, 1 está instituido en el pago del «*rrio*», en Sortes y otro en el pago de «*Fano*», en Bayaca; de los 27 morales habices de la rábita Niçila, 1 está constituido en el pago de «*Haratalaguin*», en Bayaca.

-Sortes. De los 14 morales habices de su mezquita, 1 está instituido en el pago del «*Michar*» de Bayaca.

-Beneçied. De las 11 hazas (59 marjales) habiz de su mezquita, 1 haza (5 marjales) está instituida en el término de Albaçete de Orgiva. De los 3 morales y medio, 1 moral está instituido en una haza de tierra de Albaçete de Orgiva y el medio moral en una haza del pago del «*Michar*», en Bayaca. De los 11 olivos y medio, 2 están instituidos en la alquería de Pago, de los que 1 está en el pago del «*Minar*» y el otro en el pago del «*Alcaria*», y el medio olivo en el pago del «*Michar*», en Bayaca.

-Beniçalte. De las 14 hazas (55 marjales) habiz de su mezquita, 1 haza (4 marjales) en el «*fadin Almaça*» y otra

El bien habiz instituido para todos los edificios religiosos del distrito son hazas de tierra de regadío, cuyas superficies oscilan entre el medio marjal la más pequeña y diez marjales de tierra la más grande¹⁰². Estas hazas forman parte de pagos de tierras que tienen asignados unos topónimos que revelan singularidades geográficas, culturales y sociales de estas alquerías. Son abundantes y variados. Unos nos indican elementos topográficos, en los pagos denominados «Çenete» o «Zenete» (del árabe *sened* «ladera»), «Handac» y «Alhandac» (del árabe granadino *jandaq* «barranco»), «Hajaral Hamar» (del árabe granadino *ḥayār* «piedra» y *aḥmar* «colorado bermejo»), «Hofra» (del árabe *ḥufra* «hoya») y «Alcudia» (del árabe *kudya* «cerro»), o recursos de agua natural como el pago de «la fuente» y el de «Ayni calhajar» (del árabe granadino *ʿayn* «fuente, manantial»). Otros pagos refieren cultivos, como los «de las viñas» y el de «Arratalrroman» (del árabe granadino *ḥāra* «barrio» y *rummān* «granado»), o jardines, en el de «Arriata» (del árabe *riyād* «jardín»). Otros señalan lugares donde se realizaban celebraciones religiosas, como los de «Moçala» y «Almuçala» (del árabe *muṣallā* «explanada al aire libre donde se realizaba la oración»). Otros marcan proximidad al área residencial, como el pago del «Alcaria» (del árabe *qarya* «alquería»), a edificios religiosos, en el pago de «la rábita» o el de «Fano», a zocos, como el pago de «Açoca» (del árabe *sūq* «zoco o mercado»), a cementerios, en el pago del «Macaber» (del árabe *maqbara*, pl. *maqābir*, «cementerio de muertos») o a cortijos, como los pagos del «Minchar» y «Michar» (del árabe *maʿyṣar*). Algunos informan acerca de infraestructuras hidráulicas, en los pagos «Zuda Roman», «Zuda Abeniça», «Çud» (del árabe granadino *a-sudd* «azud, presa de derivación de aguas») y en el de «Çafarix» (del árabe *ṣaḥrīy* que puede indicar balsa, estanque o pila donde se almacena agua), o agrícolas como «Andaralfadid», «Andaralcaabar», «Andaralmançor» (del árabe granadino *ʿandar* «era para limpiar las mieses»). No es extraño encontrar otros pagos, hazas y «fadines» de tierra que señalan oficios, como los denominados del «Cadí», del «Alfaquí», del «Almueden», o que son nombrados con antropónimos, en los pagos de «Abenayed», «Abrafen», «Mojarraf» y «Arratabenhelil»¹⁰³.

haza (2 marjales) en el pago de la «Azequifa» están instituidas dentro de la alquería de Pago. De los 17 olivos de esta mezquita, 1 está constituido en el pago de la «acequia de Benfelil», en Albaçete de Órgiva.

-Pago. De los 11 morales habiz de su mezquita, 1 está instituido en el pago del «Alcaria», en Bayaca.

102. Un marjal equivalía a unos 527 m² de superficie en algunos partidos del emirato nazarí de Granada, según ESPINAR MORENO, Manuel: «Medidas de peso, capacidad y otras...», p. 311.

103. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 7v-25v y 178r-191v. La equivalencia al árabe de estos topónimos se ha extraído de los siguientes autores y estudios:

DÍAZ GARCÍA, Amador y BARRIOS AGUILERA, Manuel: *De toponimia granadina. Un estudio histórico-lingüístico según el Libro de Apeo y Repartimiento de Alfacar*. Granada, Universidad de Granada, Diputación Provincial de Granada, 1991, pp. 136-138, 143-150, 172, 206-208, 235; TRILLO SAN JOSÉ, Carmen y HERNÁNDEZ BENITO, Pedro: «Topónimos de la Alpujarra...», pp. 285-306; MARTÍNEZ RUÍZ, Juan: «Toponimia e historia en la Alpujarra. Estructura socio-económica», en *Sierra Nevada y su entorno: Actas del Encuentro Hispano-Francés sobre Sierra Nevada*. Granada, Universidad de Granada, 1988, pp. 215-216; OLIVER ASÍN, Jaime: «Maʿyṣar=cortijo. Orígenes y nomenclatura árabe del cortijo sevillano», *Al-Andalus*, Vol. 10, N° 1 (1945), pp. 109-126; PEZZI, Elena: *op. cit.*, pp. 78, 81, 115, 118, 130, 240, 283, 302, 313, 351, 405; SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: «Topónimos granadinos de origen árabe», *Al-Andalus*, Vol. 10, N° 2 (1945), p. 457; «Toponimia

ALQUERÍAS DE LA MONTAÑA	MEZQUITA Y RÁBITA	TIERRAS DE REGADÍO	MORAL	OLIVO	VIÑA	FRUTAL
Carataunas	Mezquita	13 hazas (28,5 marjales)	10 y 2 matas de moral	6	-	-
	Rábita	-	-	-	-	-
Bayaca	Mezquita	17 hazas (27,5 marjales)	19 y medio y 1 mata de moral	19 y medio y ¾ de olivo	1 eriazo	1 castaño y 1 almez
	Rábita Fano	4 hazas (20 o 21 marjales)	5	1	-	1 castaño
Haratalhaxin	Rábita	5 hazas (9 marjales)	4 y medio	6	-	-
Soportuxar	Mezquita	16 hazas (34 marjales) y 9,5 cadahes	38 y 2 matas de moral	-	1	1 higuera
	Rábita Vieja	8 hazas (20 marjales) y 1 cadahe	13 y 2 matas de moral	-	-	-
Barjal	Mezquita	10 hazas (20,5 marjales)	34 morales y medio	1	Medio marjal	-
Cañar la Alta	Mezquita	16 hazas (41,5 marjales)	13 y 1 mata de moral	5	2 marjales	-
	Rábita	3 hazas (7,5 marjales)	-	-	-	-
Cañar la Baja	Rábita	17 hazas	9 y 1 mata de moral	-	2 marjales	-
Lugar de Bexquerina	Rábita Harataudmeçid	3,5 marjales	-	-	-	-

TABLA 3: TIERRAS Y ARBOLADO HABICES DE LOS EDIFICIOS RELIGIOSOS DE ZONA MONTAÑOSA DE LA TĀ'Ā DE ÓRGIVA, RECOPIADOS EN 1531¹⁰⁴. Fuente: Elaboración propia con AHDG, Caja 35, pieza 2, fols. 7v-25v

árabe de la vega y montes de Granada», *Al-Andalus*, Vol. 29, N°2 (1964), p. 317; «El barrio del Cenete, las alcazabas y las mezquitas de Granada», en <http://www.alhambra-patronato.es/ria/bitstream/handle/10514/5899/0220C.A.2> (1966), pdfi, p. 45 (Consultado el 17 de noviembre de 2019).

104. Estos bienes habices están instituidos en el término de cada alquería, salvo los siguientes:

-De los 6 olivos habiz que tiene constituidos la mezquita de Carataunas, 2 están en Sortes en los pagos de «*Alquiniça*» y «*Alcotes*». Otros 2 en el término de Haratalhaxin.

-De la mezquita de Bayaca. En las 17 hazas (27,5 marjales) habiz constituidas para ella, 2 hazas con 2 marjales cada una están en los pagos de «*Almoçala*» y «*Azítabenayça*» de Albaçete de Órgiva; del número de olivos, 1 está instituido en el pago de «*Dayranesay*» de Albaçete de Orgiva; de los 19,5 morales, 1 está constituido en el «*fadin de Hernan Sapor*», en Beniçalte.

-De la rábita Fano en Bayaca. De sus 4 hazas habices, 2 (de 9 o 10 marjales) y 1 haza (de 1 marjal) están instituidas en el pago del «*Çinit*» de Albaçete de Órgiva. El olivo habiz está constituido en el pago de «*Arabenaycar*» de Albaçete de Orgiva. Uno de los 5 morales habices está en el pago de «*Cortadilas*», en Carataunas.

Estas hazas de regadío aseveran que la práctica de la irrigación estaba asentada dentro del distrito de Órgiva en época nazarí, mostrándose como una opción social de relevancia en la vida de estas poblaciones. El uso de las aguas superficiales del distrito evidencia que estamos ante comunidades campesinas cohesionadas socialmente en torno a este recurso natural, al menos desde esta época. De un lado entre las alquerías de la montaña con las del llano, en la solidaridad que presentan para repartirse el agua que discurre por el río Chico¹⁰⁵. Por otra parte dentro de cada alquería, mediante una organización comunitaria entre los regantes para mantener su red de acequias y distribuir el agua disponible por ellas mediante turnos de riego consensuados. Esto se contempla en Carataunas y Soportuxar desde que el agua del río Chico comenzaba a menguar, prorratándose el volumen disponible para riego entre los propietarios de las tierras de regadío¹⁰⁶. Observamos también que hay tierras que se fertilizan con el agua que mana de una fuente, además de tener derecho de uso del agua comunitaria derivada por la acequia madre. En el caso de Soportuxar, un pago de tierras denominado «*de la fuente*» indica la existencia de este recurso natural y su aprovechamiento¹⁰⁷. En otras alquerías, como Cañar la Alta y Cañar la Baja, hallamos hazas donde brotan fuentes de agua que son almacenadas en albercas para distribuirla hacia tierras de cultivo¹⁰⁸.

En las tierras de regadío el cultivo era intensivo. Además de la siembra de cereales de otoño, trigo y cebada principalmente, y de verano, panizo y alcandia, cultivaban leguminosas, hortalizas variadas, plantas textiles y árboles frutales. Se producían dos cosechas anuales de cereales, si atendemos al «*derecho de los marjales*» que pagaban las *tā* 'a/s alpujarreñas en la etapa mudéjar granadina sobre la extensión de la superficie de regadío cultivada en verano («*marjales del çayfi*») y en otoño («*marjales del harif*»)¹⁰⁹.

-De los 4,5 morales habiz de la rábita de Haratalhaxin, 1 está instituido en el pago de «*Fairavartavil*», en Carataunas.

-La mezquita de Soportuxar. De los 34 marjales habiz que tiene instituidos, 7 están constituidos en Carataunas, siendo 1 en el pago del «*Rabite*» y los otros 6 en el pago del «*Lauit*» de esta alquería vecina.

-El olivo habiz de la mezquita de Barjal está instituido en el pago del «*Minchar*» de Bayaca.

-De los 5 olivos habiz que tiene instituidos la mezquita de Cañar la Alta, 1 está en el pago de «*Fano*» en Bayaca, otro en término de la alquería de Pago y los otros 3 en tres hazas de regadío distintas de Albaçete de Orgiva.

105. AHPG, Libros de Apeo, Orgiva_6753, fols. 069r-v, 071r, 072v, 075r, 087v. Los *Libros de Apeo* recogen que las alquerías del distrito de Órgiva en la etapa morisca seguían un acuerdo consuetudinario en el uso del agua del río Chico que ya se aplicaba en época nazarí, sobre todo en los meses de verano, cuando más escaseaba el agua. Consistía en que cada alquería de la montaña derivaba por su acequia madre el agua del río Chico que cabía en su cauce, desde el *cuarto del alba* (se corresponde con las 5 o 6 horas de la madrugada actual) hasta *vísperas* (las 17 o 18 horas de la tarde actual); APGR, Estado de Orgiva. Notaría Diego de Silva-Antonio de la Peña (20-01-1577), fol. 13r, en la hora de *vísperas*, un acequero nombrado por las alquerías de Albaçete de Órgiva, Sortes, Pago y Beniçalte ascendía por este río hasta la acequia madre de la alquería más alta del distrito para seguidamente ir derribando durante el descenso las presas de las acequias madre de todas las alquerías de la montaña. Mediante esta tarea juntaba toda el agua del río para repartirla después en las acequias madre de las cuatro alquerías del llano referidas hasta que, en el *cuarto del alba* siguiente, el acequero de cada alquería de la montaña volvía otra vez al río para derivar agua por su acequia madre.

106. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 178v y 181r.

107. *Idem*, fol. 181v.

108. *Idem*, fols. 21r-v, 184v.

109. TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Alpujarra antes y después...*, pp. 256-257, 300.

Con las capitulaciones de 1491 al final de la conquista de Granada, y hasta las conversiones al cristianismo de las comunidades mudéjares en 1500-1501 como consecuencia de su sublevación, se mantendría la fiscalidad nazarí. Una relación de impuestos pagados por los trece distritos de la Alpujarra en 1496 es reflejo de ello, encontrando a la *ṭā'a* de Órgiva como una circunscripción significativa en actividad agrícola dentro de esta región. Ocupaba la tercera posición en cuanto al pago de los derechos que gravaban la agricultura de cada uno de esos distritos¹¹⁰.

En alquerías de este distrito tenemos constancia del cultivo de una planta textil, el lino. Parece muy probable que se efectuase en las tierras de regadío, ya que en Albaçete de Órgiva acudía muy bien cultivado en este tipo de tierras¹¹¹. Según Ibn Luyūn (siglo XIV), después de haberse arrancado estas plantas, de secarlas al sol y de macerar los manojos secos introduciéndolos un tiempo en albercas de agua, se sacaban de ellas, se sacudían y, tras secarlos, se iban majando esos manojos cocidos en el agua¹¹². Similar proceso de extracción de la fibra de esta planta realizarían los campesinos que cultivaban lino en estas alquerías de la *ṭā'a* de Órgiva. Información sobre albercas de cocer lino dentro del distrito hallamos únicamente en Bayaca y Haratalhaxin, referidas como «alberca del lino» y lindando con morales habices¹¹³, y en Cañar la Baja señaladas como «alberca de cocer lino»¹¹⁴, pero probablemente hubiese más en las otras alquerías.

Dentro de la estructura de terrazas y acequias de riego de los espacios agrícolas de estas alquerías aparecen construidas eras, en las que estas comunidades campesinas realizarían la parva o limpieza de los cereales y leguminosas cosechados¹¹⁵.

Las tierras de secano suponen un porcentaje pequeño dentro de los bienes habices instituidos para las mezquitas y rábitas del distrito. Es significativo que en la mayoría de marjales de secano habices se indique que era costumbre verlos poblados de viñas. Este aspecto, unido al hecho de encontrar un pago de tierras denominado «de las viñas» en las alquerías de Soportuxar, Barjal, Cañar la Alta, Sortes, Albaçete de Órgiva, Beniçalte y Pago, además de las referencias a otras viñas pertenecientes a particulares que aparecen en tierras linderas a ciertos habices, nos lleva a pensar que, aparte de para el consumo de uvas frescas y como reserva alimenticia de la población durante el año al transformarlas en pasa, algunas de las familias de esas alquerías realizasen una actividad económica constatada en época nazarí, la elaboración de pasas de uva para fines comerciales¹¹⁶. Y es que este producto, la almendra y los higos secados fueron muy apreciados por extranjeros,

110. *Idem*, pp. 176-177.

111. AHPG, Libros de Apeo, Órgiva_6753, fol. 061v.

112. EGUARAS IBÁÑEZ, Joaquina: *Ibn Luyūn: Tratado de Agricultura*. Granada, Patronato de la Alhambra y Generalife, 1988, pp. 260-261.

113. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 17v-18r.

114. AHPG, Libros de Apeo, Órgiva_6752, fols. 316r, 378r.

115. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 12v, 20v.

116. *Idem*, fols. 18v, 183v, 184v, 185v, 188v, 189v y 191r se constatan las tierras en el pago «de las viñas» de las alquerías citadas. En las tablas 2 y 3, los marjales indicados en viña corresponden a tierras de secano.

especialmente los genoveses, que monopolizaron su comercio hacia el exterior durante algún tiempo en la época nazarí¹¹⁷.

En estas comunidades campesinas se percibe un aprovechamiento completo de la superficie de las terrazas de cultivo. Es frecuente encontrar plantadas especies arbóreas compartiendo espacio de tierra con los cultivos antes señalados.

El árbol habiz más representativo del distrito es el moral¹¹⁸. Las cantidades reconocidas, además de otros morales de particulares que aparecen reflejados en linderos de estos habices, están indicando que la práctica de la sericultura, seguramente, estaba extendida en las economías campesinas de estas alquerías a finales de la época nazarí. La seda producida aquí ocupó una posición significativa entre los distritos de la Alpujarra en 1497, en cuanto al precio de remate de la renta de la seda¹¹⁹. En las condiciones para el arrendamiento de esa renta en 1502 se estimaba bastante por su calidad¹²⁰.

Las ubicaciones de este árbol presentan una gran diversidad. Lo más frecuente es encontrarlo plantado en las orillas de las tierras de cultivo de estos habices, pero también en hazas y «*fadines*» de tierra de particulares. Numerosas veces de manera individual, aunque también aparecen cultivados en pequeñas agrupaciones que presentan un máximo de morales entre quince y veintiuno¹²¹. Otros sitios donde se ubican estos morales habices son cercanos a caminos¹²² y en cementerios¹²³. Tampoco es extraño hallarlos plantados dentro de las áreas residenciales, al lado de puertas de casas¹²⁴, hornos de pan¹²⁵ y edificios religiosos¹²⁶.

El otro árbol habiz significativo en número es el olivo. Debido a que requiere de un clima templado para que cuajen favorablemente las aceitunas, este frutal aparece cultivado exclusivamente en las cinco alquerías de la zona del llano y en las dos más meridionales de la zona montañosa del distrito, Bayaca y Haratalhaxin. Plantados en tierras de regadío principalmente, no parece que sea un monocultivo dentro de los espacios agrícolas, sino que, más bien, convivían con otros frutales

117. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: «Comercio exterior en el reino de Granada», en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza: hacienda y comercio (Sevilla, 8-10 abril 1981)*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, Junta de Andalucía, 1982, pp. 344-350; «La <<Ratio Fructe Regni Granate>>: datos conocidos y cuestiones por resolver», en *Aragón en la Edad Media: Rentas, producción y consumo en España en la Baja Edad Media*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2001, pp. 124, 126; FÁBREGAS GARCÍA, Adela: «El mercado interior nazarí: bases y redes de contacto con el comercio internacional», *Hispania*, 77/225 (Madrid, 2017), pp. 81-82. doi: 10.3989/hispania.2017.003.

118. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2. En el memorial de habices de 1531 (fols. 7v-25v), el número total de morales habices reflejado es de 233 morales y 9 matas de moral. Suponen 9 morales y una mata de moral menos con respecto a los recopilados en el inventario de habices de 1528 (fols. 178r-191v).

119. ORTEGA CERA, Ágatha: «La renta de la seda del Reino de Granada: la joya de la Corona Castellana (siglo XV)», *População e Sociedade*, Vol. 31 (2019), p. 105.

120. BEJARANO ROBLES, Francisco: *La industria de la seda en Málaga durante el siglo XVI*. Madrid, C.S.I.C., 1951, pp. 246-247.

121. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2, fols. 181v, 188v.

122. *Idem*, fols. 10r, 12v, 18v, 23r-24r.

123. *Idem*, fols. 20r, 23r, 182r, 183r, 189v.

124. *Idem*, fols. 14v, 17v, 19v, 20v-21r, 23r, 25v, 178v, 182r, 185r.

125. *Idem*, fols. 7v, 21r-v, 185r.

126. *Idem*, fols. 18v, 20r, 181v, 183r.

y sembrados. La mayoría de estos olivos pertenecen a los edificios religiosos de esas alquerías, aunque también, en tierras habices o de particulares, aparece normalmente un olivo, pero a veces hasta seis u ocho, instituidos como habices de edificios religiosos foráneos, concretamente del Albaicín y Alhambra de Granada, de Trevélez, Albuñol, Bordomarela, Olias y Çiel en la Alpujarra, de Moclín, Vélez de Benaudalla o Jayena¹²⁷. Al final de la etapa mudéjar granadina, constatamos dentro del distrito un molino de aceite en la plaza de la villa de Albaçete de Órgiva y otro en la alquería de Beniçalte¹²⁸.

El resto de árboles instituidos en habiz para los edificios religiosos son bastante escasos. Verificamos solamente cuatro especies, el castaño, la higuera, el almez y el albaricoque¹²⁹.

Los vecinos moriscos del distrito que hicieron declaración jurada en la probanza realizada en 1531 para el pleito referido, con edades comprendidas entre los 56 y 90 años, coinciden en decir que en tiempo de moros veían a alfaquíes y almuédanos administrando los habices de los edificios religiosos de su alquería. Esos bienes eran puestos en arrendamiento y recaudados anualmente por unos mayordomos que tenían¹³⁰. Las rentas que generaban las empleaban, fundamentalmente, para reparar y limpiar esas edificaciones, para comprar aceite para las lámparas, cera, esteras y otras cosas de las que el edificio tuviese necesidad y para recibir su salario. Al cadí mayor que residía en la ciudad de Granada daban cuenta los alfaquíes del distrito de lo que cobraban por arrendar esos bienes y en que lo gastaban. Ese rendimiento de cuentas al cadí se hacía a través de un teniente nombrado por éste, que venía a visitar los edificios religiosos de esta *tā'a* y de «*todos los lugares del Alpuxarra*»¹³¹.

Esa forma de gestión de estos bienes habices fue habitual en todas las alquerías del distrito nazarí de Órgiva hasta que se rompió como consecuencia de una serie acontecimientos que afectaron a este territorio. La implantación del señorío en el otoño de 1499 supuso la usurpación de las rentas de estos bienes por parte de los nuevos titulares del distrito, los Fernández de Córdoba, que por medio de sus mayordomos se encargaban de cobrarlas íntegramente. La rebelión mudéjar del reino de Granada (1499-1501), con especial virulencia en estas tierras en los primeros meses de 1500, conllevaría la conversión forzosa al cristianismo de estas comunidades de mudéjares. Al mismo tiempo, desde la erección parroquial de 1501, algunas de estas mezquitas fueron reedificadas lentamente como nuevas iglesias cristianas y otras sufrieron desamparo, al igual que muchas de esas rábitas. Con

127. *Idem*, en el inventario de habices de 1531 (fols. 7v-25v), el número de olivos habices registrado asciende a 223 olivos, de los que hay 2 que solo están instituidos como habiz las $\frac{3}{4}$ partes del olivo. En este inventario se computan 20 olivos habices más que en el confeccionado en 1528 (fols. 178r-191v).

128. ARChG, Caja 1473, pieza 7.

129. AHDG, Libros de Archivo, Caja 35, pieza 2. En el memorial de 1528 (fols. 178r-191v), hemos contabilizado 1 castaño, 1 albaricoque y 9 higueras habiz. En la relación averiguada en 1531 (fols. 7v-25v), se recogen 3 castaños, 1 albaricoque, 1 almez y 5 higueras habiz.

130. *Idem*, fols. 42v, 71r-v, 73r.

131. *Idem*, fols. 40r-v, 46r, 48v, 84v-85r, 128v, 134v, 239v.

estos sucesos, el legado religioso instituido por los musulmanes de estas alquerías quedó prácticamente desmantelado.

CONCLUSIONES

Los inventarios de habices son tradicionalmente una fuente documental que ofrece grandes posibilidades para conocer territorios específicos del reino de Granada antes y después de la conquista castellana. Esta investigación del distrito de Órgiva es otra muestra de ello, aportando nuevos datos del período final del emirato nazarí de Granada. Para realizarla empleamos, en gran medida, dos memoriales inéditos de bienes habices piadosos. Aunque fueron examinados y redactados con posterioridad a esa época, la aplicación del método regresivo a sus descripciones ha permitido obtener noticias diversas de estas alquerías en época nazarí, porque, como hemos demostrado, los edificios y bienes registrados existían en la segunda mitad del siglo XV. Además, la abundante toponimia que contienen evidencia rasgos de la geografía, sociedad y cultura de estos asentamientos.

En la cantidad de mezquitas, rábitas y de bienes instituidos para sustentarlas, percibimos que las comunidades musulmanas de este distrito de la Alpujarra nazarí debían tener la religiosidad interiorizada, tanto ortodoxa como místico-ascética. Las ubicaciones de estos edificios en plazas, junto a acequias madre o en vías de comunicación principales, son indicativas de su trascendencia como centros de la vida de estas alquerías. El número de rábitas registradas apunta hacia un desarrollo importante del sufismo dentro del distrito, movimiento ascético-místico que tuvo gran influencia social en el emirato nazarí. Aquellas que presentan un horno de pan y casa instituidos, como ocurre con las mezquitas, probablemente estén advirtiendo de su entidad en la alquería.

Las descripciones de los habices nos aproximan a la estructura de las áreas residenciales de estas alquerías. Permiten identificar el número de edificios religiosos y de hornos de pan y casas constituidos para ellos, suministrando también datos relevantes sobre otros componentes del entramado urbano (barrios, hogares con huertos, calles, plazas, cementerios, eras,).

Otra información que aportan es acerca de la organización de una parte de los espacios agrícolas. Se observa una elevada fragmentación de los mismos, generalmente con parcelas de superficie pequeña y diversidad de propietarios. Se aprovechaba sin descanso todo el espacio de tierra disponible para cultivar especies diversas (cereales, leguminosas, hortalizas o plantas textiles como el lino), que compartían superficie con árboles y especies arbustivas. La arboricultura es un rasgo distintivo de estas comunidades campesinas, teniendo su envergadura económica en la vida de estas poblaciones. La omnipresencia del moral indica que era un árbol fundamental en la economía del distrito, contribuyendo a producir una seda de calidad. El olivo también estaba bien valorado, como muestra la

cuantía de instituidos en habiz. El registro significativo de estos dos árboles y de pagos de tierra con viñas sugiere acerca de actividades comerciales de seda, aceite y pasas de uva en el distrito.

Para finalizar, cabe destacar que el agua es un elemento vertebrador de este distrito de Órgiva, siendo la práctica de la agricultura irrigada una elección social notoria de estas comunidades campesinas. Observamos una reglamentación racional consuetudinaria aplicada al aprovechamiento de este recurso natural. De un lado entre las alquerías de la zona de montaña y las del llano del distrito, mediante una organización cronológica para usar las aguas del río principal. De otro entre los habitantes de cada alquería, que regaban respetando una ordenación comunitaria consensuada, reflejada en casi la totalidad de las tierras de regadío instituidas como habices piadosos, que se distribuían el agua «*por la orden de las otras hazas*», o en el prorrateo del volumen de agua disponible que efectuaban los vecinos para regarlas. Esta gestión política comunitaria del agua para riego de las tierras agrícolas revela que estamos ante comunidades campesinas cohesionadas socialmente en torno a la utilización de este recurso natural, distribuyéndola mediante turnos acordados con precisión para fertilizar sus espacios cultivables y manteniendo de manera comunitaria los sistemas hidráulicos que la transportan.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

- ABELLÁN PÉREZ, Juan y ESPINAR MORENO, Manuel: «Las rábidas en Andalucía. Fuentes y metodología», en FRANCO SÁNCHEZ, Francisco (Ed.): *La rábida en el Islam. Estudios interdisciplinarios. Congressos Internacionales de Sant Carles de la Rápita (1989, 1997)*. Alicante, Ajuntament de Sant Carles de la Rápita-Universitat d'Alacant, 2004, pp. 181-210.
- AL-IDRĪSĪ: *Los caminos de al-Andalus en el siglo XII, según «Uns al-Muḥaŷ wa-rawḍ al-Furaŷ» (solaz de corazones y prados de contemplación)*. Edición, traducción y anotaciones Jassim, Abid Mizal. Madrid, C.S.I.C., 1989.
- BEJARANO ROBLES, Francisco: *La industria de la seda en Málaga durante el siglo XVI*. Madrid, C.S.I.C., 1951.
- BOLOIX GALLARDO, Bárbara: *Prodigios del maestro sufi Abū Marwān al-Yuḥānisī* de Almería. Estudio crítico y traducción de la Tuhfat al-muġtarib de Aḥmad al-Qaṣṭālī. Tarragona, Mandala, 2010.
- CALERO SECALL, M.^a Isabel: «Afectación de las rentas de los habices de las mezquitas en fetuas nazaríes del siglo XV. El caso del poeta-alfaquí al-Baṣṭī», en DEL MORAL, Celia (ed.): *En el epílogo del Islam andalusí: La Granada del siglo XV*. Granada, Universidad de Granada, Grupo de Investigación Ciudades Andaluzas bajo el Islam, Departamento de Estudios Semíticos, Facultad de Filosofía y Letras, 2002, pp. 157-183.
- CARBALLEIRA DEBASA, Ana María: *Libro de los habices de la Alpujarra de 1530. Edición, estudio e índices de un manuscrito del Archivo Histórico Diocesano de Granada*. Helsinki, Academia Scientiarum Fennicae, 2018.
- CARBALLEIRA DEBASA, Ana María: «Aproximación a las donaciones piadosas en el Islam medieval: el caso de al-Andalus», en GARCÍA LEAL, Alfonso (ed.): *Las donaciones piadosas en el mundo medieval*. Oviedo, Eujoa, 2012, pp. 385-406.
- CARBALLEIRA DEBASA, Ana María: *Legados píos y fundaciones familiares en al-Andalus (siglos IV/X-VI/XII)*. Madrid, CSIC, Estudios Árabes e Islámicos: Monografías, 2, 2002.
- CHAVARRIA VARGAS, Juan Antonio: «Huellas sufíes en al-Andalus: la toponimia. *Murābiṭ, Rubayṭa/Rubayṭ(a) y Zāwiya*», *Estudios sobre patrimonio, cultura y ciencias medievales*, 19 (2017), pp. 219-252.
- DE EPALZA, Mikel: «La espiritualidad militarista del Islam medieval. El ribat, los ribates, las rábidas y los almonastires de Al-Andalus», *Medievalismo. Boletín de la Asociación Española de Estudios Medievales*, n° 3, Año 3 (1993), pp. 5-18.
- DÍAZ GARCÍA, Amador y BARRIOS AGUILERA, Manuel: *De toponimia granadina. Un estudio histórico-lingüístico según el Libro de Apeo y Repartimiento de Alfacar*. Granada, Universidad de Granada, Diputación Provincial de Granada, 1991.
- EGUARAS IBÁÑEZ, Joaquina: *Ibn Luyūn: Tratado de Agricultura*. Granada, Patronato de la Alhambra y Generalife, 1988.
- ESPINAR MORENO, Manuel: «Medidas de peso, capacidad y otras en las Alpujarras según los libros de habices», *Cuadernos geográficos de la Universidad de Granada*, n° II (1981), pp. 309-318.
- FÁBREGAS GARCÍA, Adela: «El mercado interior nazarí: bases y redes de contacto con el comercio internacional», *Hispania*, 77/225 (Madrid, 2017), pp. 69-90. doi: 10.3989/hispania.2017.003.
- FIERRO, Maribel: «La religión», en VIGUERA MOLÍNS, M.^a Jesús (coord.): *El retroceso territorial de al-Andalus. Almorávides y Almohades (siglos XI al XIII)*, en JOVER ZAMORA, José M.^a

- (dir.): *Historia de España de Menéndez Pidal*, vol. VIII-2. Madrid, Espasa Calpe, S. A., 1997, pp. 453-546.
- FRANCO SÁNCHEZ, FRANCISCO: «La economía de las rábitas», en FRANCO SÁNCHEZ, FRANCISCO (Ed.): *La rábita en el Islam. Estudios interdisciplinarios. Congressos Internacionales de Sant Carles de la Rápita (1989, 1997)*. Alicante, Ajuntament de Sant Carles de la Rápita-Universitat d'Alacant, 2004, pp. 59-80.
- FRANCO SÁNCHEZ, FRANCISCO: «El *ǧihād* y su sustituto el *ribāt* en el Islam tradicional: Evolución desde un espíritu militarista y colectivo hacia una espiritualidad interior e individual», *Mirabilia*, 10 (2010), pp. 21-44.
- GALÁN SÁNCHEZ, ÁNGEL y PEINADO SANTAELLA, RAFAEL G.: *Hacienda regia y población en el Reino de Granada: La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*. Granada, Universidad de Granada, 1997.
- GARCÍA SANJUÁN, ALEJANDRO: *Hasta que Dios herede la tierra. Los bienes habices en al-Andalus (siglos X-XV)*. Huelva, Universidad, Mergablum Edición y Comunicación, S. L., 2002.
- GARRIDO ATIENZA, MIGUEL: *Las capitulaciones para la entrega de Granada*. Granada, Paulino Ventura Traveset, 1910, p. 136, en Digibug: <http://hdl.handle.net/10481/19359>
- GÓMEZ-MORENO, MANUEL: «De la Alpujarra», *Al-Andalus*, XVI (1951), pp. 18-36.
- HERNÁNDEZ BENITO, PEDRO: *La vega de Granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 1990.
<https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia>.
- LADERO QUESADA, MIGUEL ÁNGEL: *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*. Granada, Diputación Provincial de Granada, 2º ed., 1993.
- LAGARDÈRE, VINCENT: *Histoire et société en occident musulmana u moyen âge: Analyse du Mi'yar d'al-Wanšarīfī*. Madrid, Casa de Velázquez (Collection n° 53), 1995.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, JOSÉ ENRIQUE: «Comercio exterior en el reino de Granada», en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza: hacienda y comercio (Sevilla, 8-10 abril 1981)*. Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, Junta de Andalucía, 1982, pp. 335-378.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, JOSÉ ENRIQUE: «Granada en el siglo XV: Las postrimerías nazaries a la luz de la probanza de los Infantes Don Fernando y Don Juan», en CABRERA, EMILIO (coord.): *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia medieval de Andalucía*. Córdoba, Diputación de Córdoba, 1998, pp. 599-641.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, JOSÉ ENRIQUE: «La 'Ratio Fructe Regni Granate': datos conocidos y cuestiones por resolver», en *Aragón en la Edad Media: Rentas, producción y consumo en España en la Baja Edad Media*. Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2001, pp. 121-131.
- MARÍN LÓPEZ, RAFAEL: «La Iglesia y el encuadramiento religioso», en PEINADO SANTAELLA, RAFAEL G. (ed.): *Historia del reino de Granada. De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, Tomo I. Granada, Universidad de Granada y El Legado Andalusi, 2000, pp. 661-686.
- MÁRMOL CARVAJAL, LUIS DEL: *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reino de Granada*. Málaga, Arguval, 1991.
- MARTÍNEZ RUÍZ, JUAN: «Toponimia e historia en la Alpujarra. Estructura socio-económica», en *Sierra Nevada y su entorno: Actas del Encuentro Hispano-Francés sobre Sierra Nevada*. Granada, Universidad de Granada, 1988, pp. 201-226.
- OLIVER ASÍN, JAIME: «Maýsar=cortijo. Orígenes y nomenclatura árabe del cortijo sevillano», *Al-Andalus*, Vol. 10, N° 1 (1945), pp. 109-126.
- ORTEGA CERA, ÁGATHA: «La renta de la seda del Reino de Granada: la joya de la Corona Castellana (siglo XV)», *População e Sociedade*, Vol. 31 (2019), pp. 83-109.

- PADILLA MELLADO, Lorenzo Luis, «Autos y pleito de derribos de hornos que cada vecino tenía fecho en su casa en alquerías de la Vega de Granada y Valle de Lecrín», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, N° 21 (2009), pp. 261-286.
- PADILLA MELLADO, Lorenzo Luis, «Autos y pleito de derribos de hornos que cada vecino tenía fecho en su casa en alquerías de la Vega de Granada y Valle de Lecrín. 2ª parte», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, N° 22 (2010), pp. 211-242.
- PEZZI, Elena. *El vocabulario de Pedro de Alcalá*. Almería, Editorial Cajal, 1989.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: «El barrio del Cenete, las alcazabas y las mezquitas de Granada», en <http://www.alhambra-patronato.es/ria/bitstream/handle/10514/5899/0220C.A.2> (1966), pdfi, pp. 43-51.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: «Toponimia árabe de la vega y montes de Granada», *Al-Andalus*, Vol. 29, N°2 (1964), pp. 311-327.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis: «Topónimos granadinos de origen árabe», *Al-Andalus*, Vol. 10, N° 2 (1945), pp. 455-457.
- SUBERBIOLA MARTÍNEZ, Jesús: *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516)*. Estudios y documentos. Granada, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad, 1985.
- TORRES BALBÁS, Leopoldo: «Rábitas hispanomusulmanas», *Al-Andalus*, Vol. XIII (1948), pp. 475-496.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Alpujarra a fines de la Edad Media, según un Ms. de rentas de habices*, (Memoria de Licenciatura inédita), Granada, 1988.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen y HERNÁNDEZ BENITO, Pedro: «Topónimos de la Alpujarra según un manuscrito de rentas habices», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, N° 37 (1989), pp. 285-306.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «La tãªa de Órgiva: Un señorío en la Alpujarra al final de la Edad Media», *Revista del centro de estudios históricos de Granada y su Reino*, N° 4 (1990), pp. 49-70.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «El mundo agrícola alpujarreño a finales de la Edad Media según rentas de habices», en *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo: Economía*. Teruel, Instituto de Estudios Turoleses, Excma. Diputación Provincial de Teruel, 1992, pp. 549-576.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: *La Alpujarra antes y después de la Conquista Castellana*. Granada, Universidad, 2ª ed., 1998.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Agentes del Estado y mezquitas en el Reino nazarí», *Historia, Instituciones, Documentos*, 34 (2007), pp. 279-291.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Mezquitas en al-Andalus: un espacio entre las comunidades y el poder», *Studia histórica, Hª medieval*, 29 (2011), pp. 73-98.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Hornos de pan en la ciudad de Granada: precedentes nazaríes y transformaciones castellanas», en MARÍN LÓPEZ, Rafael (coord.): *Homenaje al profesor Dr D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*. Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 615-630.
- TRILLO SAN JOSÉ, Carmen: «Religiosidad popular en el reino de Granada, España (ss. XIII-XV): sufismo y rábitas en la Alpujarra», *Studia orientalia*, 4 (2016), pp. 90-107.
- VIGUERA MOLÍNS, M.ª Jesús: «La religión y el derecho», en VIGUERA MOLÍNS, M.ª Jesús (coord.): *El reino nazarí de Granada (1232-1492)*. Sociedad, vida y cultura, en JOVER ZAMORA, José M.ª (dir.): *Historia de España de Menéndez Pidal*, vol. VIII-4. Madrid, Espasa Calpe, S. A., 2000, pp. 157-190.

«Wakf». *Encyclopaedia of Islam*. Second Edition. Edited by: P. Bearman, Th. Bianquis, C.E. Bosworth, E. van Donzel, W.P. Heinrichs. Brill Online. 21 Edición, 2014, en https://referenceworks.brillonline.com/entries/encyclopaedia-of-islam-2/wakf-COM_1333

ARCHIVOS CONSULTADOS:

AGS (Archivo General de Simancas).
AHPG (Archivo Histórico Provincial de Granada).
ARChG (Archivo de la Real Chancillería de Granada).
AHDG (Archivo Histórico Diocesano de Granada).
APAGr (Archivo del Patronato de la Alhambra y Generalife).
APGR (Archivo de Protocolos Notariales de Granada).

RACIONES Y DECIMAS: EVIDENCIAS SOBRE LA GESTIÓN DE LAS SERNAS EN EL SIGLO XI EN EL NOROESTE DE LA PENÍNSULA IBÉRICA

RACIONES AND DECIMAS: SOME EVIDENCES ON THE MANAGEMENT OF ELEVENTH CENTURY SERNAS IN NORTHWESTERN IBERIA

Javier Gómez Gómez¹ e Iñaki Martín Viso²

Recepción: 2020/06/29 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/09/23 ·

Aceptación: 2020/11/03

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.27808>

Resumen³

Las sernas constituyen uno de los principales espacios comunales altomedievales, pero su definición resulta esquiva. Dada la diversidad de cultivos, la clave debe encontrarse en las formas de organización y gestión. El artículo analiza cuatro casos de estudio situados en diferentes localidades del valle del Duero (Viñayo, Valdesaz de los Oteros y Villasinta de Torío) y en el actual norte de Portugal (Arouca). La evidencia prueba la existencia de un modelo basado en dos niveles de propiedad. Por un lado y en un nivel superior, una autoridad encargada de velar por la salvaguarda y el correcto uso de las sernas, actuando como árbitro en caso de conflicto o como defensor en caso de amenaza. Por otro lado, y en un nivel inferior, se encontrarían los derechos de acceso de las comunidades, los cuales permitirían el aprovechamiento familiar de las diferentes unidades de explotación en las que podían estar divididas las sernas, probablemente a cambio de algún tipo

1. Universidad de Salamanca. Técnico Superior de Investigación. Grupo de Investigación ATAEMHIS. C.e.: javiergomezgomez@usal.es

2. Universidad de Salamanca. C.e.: viso@usal.es. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-1720-0821>.

3. Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación *Formación y dinámica de los espacios comunales ganaderos en el Noroeste de la Península Ibérica medieval: paisajes e identidades sociales en perspectivas comparadas* (HAR2016-76094-C4-4-R). Abreviaturas: León 4 = RUIZ ASENCIO, José Manuel: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). Tomo IV (1032-1109)*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 1987; OD = FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta: *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I (854-1108)*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 1999; PMH-DC = HERCULANO, Alexander: *Portugalia Monumenta Historica. Diplomata et chartae*. Lisboa, Academia das Ciências, 1867.

de censo. Finalmente se vincula las sernas y su control con la noción de «economía moral» y las formas de legitimación del dominio social.

Palabras clave

Península Ibérica; Edad Media; serna; comunales; economía moral; identidad local.

Abstract

Sernas were one of the main type of early medieval common land, but their definition remains elusive. The key must be found in the ways to organize and manage them, because of the diversity of crops. The paper uses four case studies in different places of the Duero Valley (Viñayo, Valdesaz de los Oteros and Villasinta de Torío) and nowadays Northern Portugal (Arouca). The evidence proves the existence of a pattern based on a double level of ownership. On one hand and at a higher level, an authority that would have been in charge of ensuring the safeguarding and correct use of the sernas, acting as arbitrator in case of conflict or as defender in case of threat. On the other hand, and at a lower level, the entitlement of communities, which allowed the exploitation of the internal plots of sernas by households, probably paying some duties. Finally, the organization and control of sernas are linked to the notion of «moral economy» and the ways of legitimization of the social dominion.

Keywords

Iberian Peninsula; Middle Ages; serna, common lands; moral economy; local identity.

.....

1. INTRODUCCIÓN: LAS SERNAS Y SU ESQUIVA DEFINICIÓN

Los paisajes agrarios configuraron los principales –aunque no únicos– escenarios económicos de las sociedades alto y plenomedievales. Su organización y propiedad configuraban un espacio social en el que no intervenían solo factores relacionados con la maximización del beneficio, sino que reflejaban las complejas relaciones sociales entre los distintos actores que participaban⁴. Por supuesto, las condiciones geográficas y medioambientales influían decisivamente en las decisiones y en las formas que adoptaban los aprovechamientos. Pero no eran una mera traslación de un determinismo geográfico sino la consecuencia de la interacción de agentes sociales que tenían sus propias necesidades y también modelos culturales que constreñían las posibles soluciones que se pudieran adoptar⁵. Es en ese punto donde nos encontramos con la presencia de áreas de uso comunal, que son uno de los componentes básicos de los terrazgos medievales⁶. Estos espacios no deben concebirse en términos de propiedad, aunque a lo largo de la Edad Media se fueran concibiendo en ese sentido, sino que se definían como recursos accesibles a los individuos que pertenecían a un colectivo previamente definido⁷. La regulación de esos derechos y de los tipos de uso considerados legítimos era una decisión basada en la cooperación y en la acción colectiva⁸. La investigación realizada en los últimos años en Europa Occidental se ha basado en esas ideas y ha destacado su origen como una vía para compartir riesgos sobre recursos cuya producción era insegura, al tiempo que constituían un sistema de bienestar social y una fuente de capital social⁹. Pero no eran simplemente un asunto económico, sino que se

4. Así sucede con el estudio de los precios dentro del mercado de tierras; FELLER, Laurent: «Enrichissement, accumulation et circulation des biens. Quelques problèmes liés au marché de la terre», en FELLER, Laurent y WICKHAM, Chris (eds.), *Le marché de la terre au Moyen Âge*. Roma, École Française de Rome, 2005, pp. 3-28.

5. Véase, por ejemplo, el estudio de WILLIAMSON, Tom: *Environment, society and landscape in early medieval England. Time and topography*. Woodbridge, Boydell & Brewer, 2012, especialmente pp. 51-52. Sobre los valores sociales, políticos y culturales presentes en el espacio agrario, PASCUA ECHEGARAY, Esther: *Señores del paisaje. Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII*. Valencia, Universidad de Valencia, 2012, pp. 45-46.

6. GENICOT, Léopold: *Comunidades rurales en el Occidente medieval*. Barcelona, Crítica, 1993, p. 26; MOUTHON, Fabrice: *Les communautés rurales en Europe au Moyen Âge. Une autre histoire politique du Moyen Âge*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2014, pp. 107-113.

7. ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*. Segovia, Diputación de Segovia, 1986, p. 174.

8. OSTROM, Elinor: *Governing the Commons. The Evolution of the Institutions of Collective Action*. Cambridge, Cambridge University Press, 1990; CARBALLO, David M., ROSCOE, Paul y FEINMAN, Gary M.: «Cooperation and collective action in the cultural evolution of complex societies», *Journal of Archaeological Method Theory*, 21 (2014), pp. 98-133.

9. DE MOOR, Tine: *The dilemma of commoners. Understanding the use of common-pools resources in long-term perspective*. Cambridge, Cambridge University Press, 2015; CURTIS, Daniel R.: «Did the commons make medieval and early modern rural societies more equitable? A survey of evidence from across Western Europe, 1300-1800», *Journal of Agrarian Change*, 16:4 (2016), pp. 646-664; VAN ONACKER, Eline: *Village elites and social structures in the late medieval Campine region*. Turnhout, Brepols, 2017; DE KEYZER, Maika: *Inclusive commons and the sustainability of peasant communities in the medieval Low Countries*. Londres, Routledge, 2018. ; LABORDA PEMÁN, Miguel y DE MOOR, Tine: «A tale of two commons. Some preliminary hypotheses on the long-term development of the commons in Western and Eastern Europe, 11th-19th centuries», *International Journal of Commons*, 7:1 (2013), pp. 7-33.

relacionaban también con una serie de valores, o si se prefiere con una «economía moral», que estaba en la base de la identidad local¹⁰.

Los trabajos realizados en el Norte de Europa han resaltado el proceso de institucionalización se produjo en los siglos XII y XIII¹¹. Sin embargo, una mirada a la Alta Edad Media europea muestra la existencia de evidencias sobre prácticas colectivas desarrolladas sobre territorios concretos¹². El problema reside en su visibilización por tres razones. En primer lugar, la información escrita conservada no es muy abundante, por lo que en términos generales el volumen de documentación es inferior al de épocas posteriores; la arqueología nos ofrece nuevas vías de información, pero la identificación material de los comunales es elusiva¹³. En segundo lugar, la documentación conservada, fundamentalmente de origen eclesiástico, pone su énfasis en las propiedades y derechos de las instituciones cuyos archivos se han preservado, pero, como ya se ha dicho, los comunales son derechos de acceso compartido y, por tanto, constituyen un bien inalienable. En tercer lugar, los comunales pueden estar enmascarados porque su salvaguarda formaba parte de la acción de la autoridad regia o porque se etiquetaban en términos sociales y no de localidad¹⁴. De todos modos, también hay evidencias explícitas de la presencia de esos espacios comunales, aunque no necesariamente sucede así en todos los casos para los que se dispone de una buena resolución documental¹⁵.

10. Sobre la economía moral, THOMPSON, Edward P.: *Costumbres en común*. Barcelona, Crítica, 1995, especialmente 383-388; SCOTT, James C.: *The moral economy of the peasant: rebellion and subsistence in Southeast Asia*. Yale, Yale University Press, 1976; GÖTZ, Norbert: «Moral economy: its conceptual history and analytical prospects», *Journal of Global Ethics*, 11:2 (2015), pp. 147-162.

11. DE MOOR, Tine: *The dilemma...*, p. 4 y 24-32.

12. OOSTHUIZEN, Susan: *The anglo-saxon Fenland*. Oxford: Windgather Press, 2017. Para el caso del norte peninsular, FERNÁNDEZ MIER, Margarita y QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio: «El aprovechamiento de los espacios comunales en el Noroeste de la Península Ibérica entre el periodo romano y el medieval», *Il capitale culturale. Studies on the value of cultural heritage*, 12 (2015), p. 699.

13. La creación de pastos mediante operaciones de deforestación o de sistemas de terrazas agrarias ofrecen evidencias de una acción colectiva, pero no se puede asegurar que el resultado fuera la creación de espacios de uso comunal. FERNÁNDEZ MIER, Margarita y QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio; FERNÁNDEZ MIER, Margarita y QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio: «El aprovechamiento de los espacios comunales en el Noroeste de la Península Ibérica entre el periodo romano y el medieval», *Il capitale culturale. Studies on the value of cultural heritage*, 12 (2015), pp. 689-717; QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio y VIGIL-ESCALERA, Alfonso: «Archaeology of medieval peasantry in northwestern Iberia», en GELICHI, Sauro y OLMO ENCISO, Lauro (eds.): *Mediterranean landscapes in Post-Antiquity. New frontiers and new perspectives*. Oxford, Archaeopress, 2019, pp. 129-144.

14. Es el caso del Norte y Centro de Italia, como ha señalado WICKHAM, Chris: «Espacio y sociedad en los conflictos campesinos en la Alta Edad Media», en RODRÍGUEZ, Ana (ed.): *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*. Valencia, Universidad de Valencia, 2007, pp. 33-60; RAO, Riccardo: «Beni comuni e identità di villaggio (Lombardia, secoli XI-XII)», en GALETTI, Paola (ed.): *Paesaggi, comunità, villaggi medievali*. Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'alto Medioevo, 2012, p. 328; LAZZARI, Tiziana: «La tutela del patrimonio fiscale: pratiche di salvaguarda del pubblico e autorità regia nel regno longobardo del secolo VIII», *Reti Medievali. Rivista*, 18:1 (2017), pp. 99-121 en relación con la imbricación del poder regio. Véase también el caso de la *terra arimannorum* que aparece en algunos textos de la zona de Ferrara a comienzos del siglo XI, y que encubrían un espacio de uso comunal vinculado con una identidad grupal (los *arimanni*); CASTAGNETTI, Andrea: *Arimanni in «Romania» fra conti e signori*. Verona, Librería Universitaria, 1988, pp. 50-56

15. Sobre la presencia de comunales altomedievales, RAO, Riccardo y SANTOS SALAZAR, Igor: «Risorse di pubblico uso e beni comuni nell'Italia settentrionale: Lombardia, 569-1100», *Studia Historica. Historia Medieval*, 37:1 (2019), pp. 29-51; OOSTHUIZEN, Susan: *Tradition and transformation in anglo-saxon England. Archaeology, common rights and landscape*. Londres, Bloomsbury, 2013. No obstante, una reciente y exhaustiva encuesta sobre el área del Rin en los siglos VIII y IX pone de relieve la inexistencia de espacios comunitarios permanentes y con un estatus particular; LARREA, Juan José:

En el caso del cuadrante noroccidental de la Península Ibérica, la situación es parcialmente diferente, ya que se conservan algunas referencias –no muy numerosas– a la formalización de las prácticas colectivas, como sucede con las normas elaboradas para el aprovechamiento de las dehesas de la aldea de Madriz, en La Rioja¹⁶. Esta temprana presencia se ha relacionado con formas ancestrales de ocupación y aprovechamiento del espacio agrario, pero en realidad su existencia no se oponía a la de una sólida propiedad individual¹⁷. Por tanto, deben verse como parte integrante de la organización de un terrazgo complejo en el que derechos individuales y colectivos coexistían e incluso se solapaban. El problema de nuevo es la visibilización de los espacios y prácticas de uso colectivo en la documentación: ¿dónde están los comunales y cómo funcionaban?

Una de las áreas de uso colectivo que aparecen tempranamente en la evidencia escrita son las sernas. El término parece provenir de una voz céltica, *senara*, que significaría «campo que se labra aparte», aunque tendría una acusada polisemia¹⁸. Una de las acepciones se refiere a su condición de prestación de trabajo, que figura en numerosos textos sobre todo a partir del siglo XII. La serna entendida como tarea se realizaba en beneficio del señor, pero no necesariamente en un espacio agrario identificado como serna¹⁹. Esta es la segunda acepción, la de una parcela agraria. Los documentos atestiguan su diferenciación con respecto a otros tipos de parcelas, como los *agros* o las *cortes*. La cuestión radica en identificar qué era lo que hacía diferente a las sernas. Los estudios realizados sobre todo a finales del siglo XX las definieron como espacios roturados colectivamente y dedicados preferentemente al cultivo del cereal. Por tanto, se hallaban en los márgenes del terrazgo originado en la Alta Edad Media en el marco de procesos de crecimiento agrario²⁰. Se planteaba además que estas parcelas estaban subdivididas a su vez en subparcelas (*faceras*, *hazas*) utilizadas por las familias que tenían

«Défricher la terre et se l'approprier. L'accès aux ressources de l'inculte dans le système agraire du haut Moyen Âge, *Vierteljahrschrift für sozial und Wirtschaftsgeschichte*, 106:3 (2019), p. 321.

16. El texto en GARCÍA ANDREVA, Fernando: *El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. Edición y estudio*. Logroño, Fundación San Millán de la Cogolla, 2010, doc. CCXXVII.d.1 (1044). Véase LARREA, Juan José: «Obispos efimeros, comunidades y homicidio en La Rioja Alta en los siglos X y XI», *Brocar*, 31 (2007), p. 191.

17. GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *La sociedad rural en la España medieval*. Madrid, Siglo XXI, 1988, pp. 35-44; PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto: *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructuras sociales del Arlanza al Duero (siglos VIII–XI)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996, pp. 300-302.

18. ALFONSO DE SALDAÑA, M.ª Isabel: «Las sernas en León y Castilla: contribución al estudio de las relaciones socio-económicas en el marco del señorío medieval», *Moneda y Crédito*, 129 (1974), pp. 153-210.

19. ALFONSO DE SALDAÑA, M.ª Isabel: «Las sernas...», pp. 168-176; BOTELLA POMBO, Esperanza: *La serna: ocupación, organización y explotación del espacio en la Edad Media (800-1250)*. Santander, Tandín, 1988, pp. 60-62.

20. ORTEGA VALCÁRCEL, José: *La transformación de un espacio rural: las Montañas de Burgos. Estudio de geografía regional*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1974, pp. 333-335; GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: «La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio», *En la España medieval*, 1 (1980), pp. 115-128; VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1986, pp. 127-128; BOTELLA POMBO, Esperanza: *La serna...*, pp. 23-40; REGLER DE LA FUENTE, Carlos Manuel: *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*. Valladolid, Diputación de Valladolid, 1994, p. 158; PEÑA BOCOS, Esther: *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular*. Santander, Universidad de Cantabria, 1995, pp. 33-37.

acceso a la serna²¹. Finalmente, estos análisis mostraban que la conexión entre las sernas-espacios agrarios con las sernas-prestaciones de trabajo pudo deberse a la idea de trabajo colectivo que se habría desplazado a una reserva señorial²².

Tales trabajos se centraron sobre todo en las áreas cantábricas, combinando la información documental con la etnográfica, y crearon una descripción de recurso colectivo que sigue siendo válida. Pero una revisión de los datos obliga a matizar algunas de las afirmaciones. Se ha podido observar cómo las sernas no se emplazaban necesariamente en áreas periféricas dentro del terrazgo, sino que podían situarse en puntos muy cercanos a las localidades, además de relacionarse directamente con vías de comunicación que permitían un fácil acceso²³. También se ha subrayado su conexión con modelos asociados a la creación de nuevos mecanismos de control social, como fueron las *presuras* altomedievales²⁴. En el marco del proyecto de investigación *Formación y dinámica de los espacios comunales ganaderos en el Noroeste de la Península Ibérica medieval: paisajes e identidades sociales en perspectiva comparada*, financiado por la Agencia Estatal de Investigación, se ha realizado una base de datos sobre referencias a espacios comunales en la documentación escrita de la Meseta del Duero entre los años 850-1200. Se han podido obtener datos sobre numerosas sernas en las que se cultivaban linares, viñedos, moreras e incluso en las que se obtenía leña, además de los usos cerealísticos²⁵. Por consiguiente, eran parte intrínseca del terrazgo y su definición no respondía a una producción específica. Incluso se ha podido identificar la creación de sernas, por iniciativa del conde de Castilla, a finales del siglo X, lo que introduce el papel de la autoridad central en la formación y gestión de esos recursos colectivos²⁶. Por tanto, aquello que diferenciaba a la serna era su gestión, es decir la manera en que se regían los derechos de acceso, y no el tipo de

21. BOTELLA POMBO, Esperanza: *La serna...*, p. 33; CORBERA MILLÁN, Manuel e INGELMO CASADO, Ricardo: «Aportación a la historia de los terrazgos en la región cantábrica. Sernas en el valle del Saja y Liébana (Cantabria)», *Historia Agraria*, 55 (2011), p. 18.

22. BOTELLA POMBO, Esperanza: *La serna...*, p. 60.

23. CORBERA MILLÁN, Manuel e INGELMO CASADO, Ricardo: «Aportación a la historia...», pp. 13-45; CARVAJAL CASTRO, Álvaro: «Prácticas colectivas y gestión de los espacios agrarios en la Alta Edad Media: una perspectiva comparada desde Irlanda y el noroeste de la Península Ibérica», *Historia Agraria*, 73 (2017), pp. 162-163.

24. Este hecho ya lo puso de relieve BOTELLA POMBO, Esperanza: *La serna...*, p. 23. Un análisis más detallado en LARREA, Juan José: «Construir Iglesias, construir territorios: las dos fases altomedievales de San Román de Tobillas», en LÓPEZ QUIROGA, Jorge, MARTÍNEZ TEJERA, Artemio M. y MORÍN DE PABLOS, Jorge (eds.): *Monasteria et territoria. Elites, edificación y territorio en el Mediterráneo medieval (siglos V-XI)*. Oxford, Archaeopress, 2007, pp. 330-333.

25. Esta diversidad ya fue atestiguada por GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: «La serna...», pp. 120-121. Véanse también LARREA, Juan José: «Obispos efímeros...», p. 188 y CARVAJAL CASTRO, Álvaro: «Prácticas colectivas...», p. 166. Ejemplos de usos no específicamente cerealísticos en MINGUEZ, José M.^a: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 1976, doc. 290 (977/06/16), moreras y viñedos; BARRIOS GARCÍA, Ángel: *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2004, doc. 5 (1142/09/27), linares; MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona, CSIC, 1974, doc. 284 (1192), sernas destinadas a prados de siega y a leña.

26. León 4, doc. 1067 (1049/07/17), donde se menciona la serna de Pozuelo (en Tierra de Campos), que fue puesta en cultivo por el conde don Sancho de Castilla por medio de Munio Gudestéz.

cultivos ni su carácter de espacio roturado, aunque en ocasiones pudiera haberse originado en esa circunstancia. Pero ¿en qué consistía esa gestión?

Esa misma base de datos pone de manifiesto la relevancia de las sernas: de los 560 espacios colectivos que se han podido identificar, 336, es decir, un 60%, se refiere a sernas, habiéndose excluido todas aquellas menciones que se referían a prestaciones de trabajo. Su distribución es continua en el tiempo, ya que desde los primeros documentos conocidos en la segunda mitad del siglo IX aparecen referencias a sernas. Una situación que se perpetuó hasta el final del periodo de estudio. Sin embargo, la información sobre las sernas es muy poco elocuente. En la mayoría de las ocasiones, los textos se limitan a mencionar su existencia, frecuentemente en manos de aristócratas, instituciones eclesiásticas o reyes. El resultado es que las formas de gestión continúan siendo opacas, bien porque eran algo conocido y asumido, por lo que no era necesario describirlas, bien porque la propiedad de las sernas que aparece en estos textos no se relacionaba con esa gestión sino con otros significados. Sin embargo, contamos con algunos pocos documentos que pueden ser reveladores de cómo funcionaban esas sernas a través de la existencia de parcelas internas²⁷. El objetivo de este trabajo es examinar cómo se organizaba esa gestión y, en definitiva, averiguar qué era una serna, sin perder de vista el papel que desempeñaban los espacios de uso colectivo en las sociedades rurales.

2. SERNAS, RACIONES Y PROPIETARIOS EN EL SIGLO XI

Un estudio detallado de algunos testimonios en los que se observan ese tipo de transacciones puede ofrecernos pistas más seguras para entender qué era una serna. Para ello, se han seleccionado cuatro casos de estudio, todos ellos datados en el siglo XI. La elección de esta cronología no se ha realizado al azar: es un tiempo de incremento de la visibilización de los espacios de uso colectivo y, en especial, de las sernas. La presencia señorial se hace más manifiesta, poniendo de relieve lazos que quizás en el siglo X eran menos evidentes, debido a las propias características de la documentación. Por otro lado, la dispersión geográfica de los casos seleccionados permite evitar el sesgo regional. A pesar de que contamos con evidencias muy locales, su repetición en zonas bastante alejadas nos revela un patrón más global sobre cómo podían funcionar en la práctica las elusivas sernas. Por supuesto, no se pretende crear un modelo único, ya que el término etiquetó con toda seguridad situaciones dispares, pero al menos ofrece algunas pautas que pueden considerarse más o menos comunes.

27. Así lo advierte también CARVAJAL CASTRO, Álvaro: «Prácticas colectivas...», p. 166.

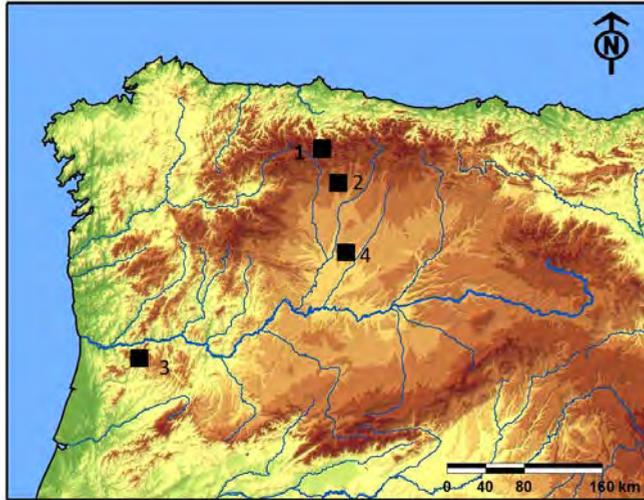


FIGURA 1. LOCALIZACIÓN DE LOS CASOS DE ESTUDIO: 1) VIÑAYO; 2) VALDESAZ DE LOS OTEROS; 3) AROUCA; 4) VILLASINDA

2.1. LAS SERNAS DE FRUELA MUÑOZ

El primero de los casos de estudio que se van a examinar nos sitúa en la montaña leonesa, en el alto valle del río Luna, uno de los afluentes del Órbigo (Figura 1). Se trata de una serie de menciones documentales referidas a una o varias sernas localizadas en los alrededores de Viñayo, vinculadas directa o indirectamente con la conocida figura del conde Fruela Muñoz. Este personaje acumuló un importante patrimonio a un lado y otro de la Cordillera Cantábrica y Viñayo fue el lugar donde se detecta una más acusada concentración de bienes y donde fijó su lugar de residencia²⁸. Tuvo una estrecha relación con Vermudo III, de quien obtuvo la villa de Regos (actual Villaviciosa de la Ribera, León) en el año 1031, que había sido hasta entonces una *uilla de mandamento* del rey, mostrando así una escala de intereses que se movía a un nivel supralocal²⁹. Se trataba de un magnate de primer orden, que, en el caso del área de Viñayo, desempeñaba un importante papel como principal autoridad local, cuya mejor manifestación era el ejercicio de la justicia. De hecho, buena parte de su patrimonio provenía de su participación en actos judiciales, prestando a veces apoyo en las disputas, pero también y sobre

28. Véase GARCÍA LEAL, Alfonso: «Los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio señorial», *Anuario de Estudios Medievales*, 31:1 (2006), pp. 1-110.

29. OD, doc. 134. No obstante, la actividad en ese lugar de Fruela Muñoz es previa, ya que cuatro años antes le vemos recibiendo una tierra y una viña en dicho lugar debido a la marcha de un tal Paterno de la villa, a pesar de ser *mandamento* del rey; OD, doc. 180. Posiblemente ya entonces disponía de un poder jurisdiccional quizás delegado del rey, que Vermudo III transformó en una propiedad de Fruela Muñoz.

todo percibiendo las multas judiciales, los *iudicatos*³⁰. Así se observa en la zona de Viñayo, aunque el grueso de sus posesiones en otras zonas tenía un carácter distinto, no relacionado con el ámbito judicial³¹. Por otro lado, el matrimonio de su hija, María Fruelaz, con otro influyente magnate, Pedro Flaínez, en torno a 1040, consolidó a esta familia aristocrática³².

Como consecuencia del intenso dominio local de Fruela Muñoz sobre Viñayo, aparecen en escena algunas menciones a sernas. La primera de ellas es en 1022, cuando una mujer llamada Emlo entregó en concepto de multa a Fruela Muñoz y a su primera esposa Amuna una serie de tierras en la localidad de Viñayo, entre las cuales se encuentra la *racion* que le correspondía a ella y a su familia en una serna localizada en *Canpo Redondo*³³. Según el documento, esta entrega debió realizarse después de que Emlo reconociera que había inducido a una sierva de Fruela Muñoz a que cometiera un robo contra los bienes de este³⁴. Pero el detalle más relevante es que la titularidad sobre esa serna recaía en el propio Fruela Muñoz: *et in illa serna uestra*. Unos años más tarde, en 1027, otra mujer llamada Toda, junto con sus hijos, vendía a Fruela Muñoz a cambio de ocho sueldos de plata y cereal las tierras que poseía en el valle de Viñayo, en una serna que de nuevo aparece vinculada al magnate asturiano³⁵. Otros textos revelan, aunque de manera indirecta, la presencia de una serna relacionada con Fruela Muñoz en Viñayo. Así sucede en 1035, cuando un tal Algestre (apodado Cidi) vendía al conde una heredad integrada por tres tierras en la citada localidad, una de las cuales delimitaba con una serna del propio Fruela Muñoz³⁶. También en 1045, en otra venta realizada por Celsa y Dompatre, junto con la mujer de este último, llamada Domnabona, a favor de Fruela Muñoz se cita un linar en el lugar de La Vega, junto a la serna de Fruela Muñoz³⁷.

La documentación no es muy elocuente en relación a la localización de las sernas: mientras en un caso se menciona la serna con un locativo, *Canpo Redondo*, en otro simplemente se nos indica que se hallaba bajo una peña y otra cita habla de su cercanía a un lugar llamado La Vega. La parquedad de las fuentes documentales consultadas no nos permite esclarecer si en los cuatro casos se está haciendo referencia a una misma serna a través de distintas formas y que podría localizarse en una zona inmediata a la localidad de Viñayo, quizás en el espacio que se abre

30. Sobre estos temas, véase MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «La justicia en la época asturleonense: entre el *Liber* y los mediadores sociales», en RODRÍGUEZ, Ana (ed.): *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, Universidad de Valencia, 2007, pp. 239-260, especialmente pp. 251-253.

31. Una visión global en GARCÍA LEAL, Alfonso: «Los condes...».

32. Véase MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «*Prolis Flainiz*. Las relaciones familiares en la nobleza de León (ss. X-XII)», *Studia Zamorensia*, 2018, p. 83.

33. OD, doc. 148. (16/04/1022): *Et in illa serna uestra, ad illo Canpo Redondo, illa racione de me mater et de meos germanos et mea, ad intereg[ro]...*

34. OD, doc. 147 (1022[04/13]).

35. OD, doc. 182: *Et uendimus, una cum filis meis Saracino et Egila, Oriolo, in lo predicto in uale de Uinagio, ut uocidant in illa Peca de Fero, in illa uestra senra su illa pena...*

36. OD, doc. 218: *Et alia terra in illa Ueiga, per termino de Didago et per illa uestra senrra...*

37. ODL, doc. 239: *Et in illa Ueiga, iusta uestra senra...*

al Este de la actual población. Pero no se puede descartar que pudiera existir más de una serna dispersa por el territorio de Viñayo. No obstante, en todos los casos se reconoce explícitamente la autoridad de Fruela Muñoz como titular. Al mismo tiempo, dos de los documentos evidencian la subdivisión interna en pequeñas *raciones* o unidades de explotación. Los individuos que las explotaban podían disponer de estas unidades para llevar a cabo transacciones comerciales e incluso para hacer frente al pago de un *iudicato*. Sea como fuere, se observa claramente la existencia de dos niveles diferenciados de titularidad dentro de las sernas de Fruela Muñoz: el que correspondía al conde y el que se vinculaba con propietarios de *raciones* o unidades menores.

2.2. LA SERNA DE SAN CIPRIANO DE VALDESAZ

El siguiente caso de estudio se sitúa en Valdesaz de los Oteros (León) (Figura 1). Se trata de una serna de la que tenemos constancia documental en tres diplomas procedentes del archivo de la Catedral de León. El primero de ellos se data en 1046, cuando Zuleimán Emelez y su mujer, Aracude donaron al abad Fortes y al monasterio de San Cipriano de Valdesaz dos aranzadas de viñas: una de ellas la habían comprado en el barrial de Cavenes y otra, que el propio Zuleimán había plantado y labrado, en la serna *de Sancti Cipriani*³⁸. En 1064, Alvito, con su mujer y sus hijos, donaban en remedio de sus almas al abad Fortes y al monasterio de San Cipriano una cuba y una aranzada de viña que había sido plantada por ellos en la serna de San Cipriano³⁹. Ese mismo año, el presbítero Bermudo y Vellita donaron al abad Fortes y al monasterio de San Cipriano de Valdesaz tres cuartas partes y media de la viña que está en la serna de *Sancti Cipriani episcopi*⁴⁰. También en 1067, Domingo Ramírez donaba para después de su muerte y en remedio de su alma, al monasterio de San Cipriano de Valdesaz una viña de media aranzada por encima de *illa senrra de monesterio*⁴¹. Esta mención, al igual que sucedía en el caso de Fruela Muñoz, revela que la serna era un elemento importante en el terrazgo y que se concebía como un espacio unitario, que actuaba como posible punto de delimitación. Parece claro además que las citas se refieren a una única serna, que se encuentra bajo el control del monasterio de San Cipriano. Pero al mismo tiempo, y como sucedía en Viñayo, nos encontramos con un titular principal y otros individuos que ostentaban el control de parcelas, en este caso de viñas, que vendieron al propio monasterio.

38. León 4, doc. 1036 (1064/05/27).

39. León 4, doc. 1129 (1064/03/27): *ipsa uinea in ipsa senrra de Sancti Cipriani et erit de mea postura...*

40. León 4, doc. 1130 (1064/03/29).

41. León 4, doc. 1145 (1067/01/25): *in loco predicto super illa senrra de monesterio*.

Los estudios sobre San Cipriano de Valdesaz coinciden en destacar su importante papel comarcal en la zona de los Oteros durante estos siglos⁴². Por tanto, nos hallamos, al igual que en Viñayo, con un poderoso actor social a escala local. El monasterio aparece reiteradamente como el titular de la serna, que es identificada precisamente con él, incluso tomando el mismo nombre. Pero al mismo tiempo se reconocen varios individuos que poseían aranzadas de viñas dentro de la serna, algunos de los cuales las habían plantado ellos mismos. Un aspecto importante es la dedicación vitícola de la serna, o al menos de parte de ella, lo que refuerza la idea de que la clave para que un espacio se definiera como serna no era el tipo de cultivo. Además, estos individuos parecen haber emprendido tareas de plantación y cuidado. Es probable que pudiera mediar algún tipo de acuerdo previo, por el cual los monjes de San Cipriano recibiesen posteriormente esos terrenos, pasado un tiempo ya cultivados. Sin embargo, se trata de una pura conjetura, ya que no se menciona en ninguno de los textos.

En cualquier caso, la importancia de esta abadía para nuestro estudio radica de nuevo en la existencia de dos niveles de actuación: el del monasterio, que daba nombre a la propia serna, y el de los individuos que poseían y cultivaban aranzadas de viñas. Aquí no se habla de *raciones*, pero tampoco es muy significativo, porque en esencia se corresponden a esas explotaciones internas y la terminología puede variar de lugar en lugar. Otro aspecto significativo es que quienes disponían de esas aranzadas configuraban un conjunto significativo de la sociedad local. Son unidades familiares campesinas que disponían de la capacidad de plantar un terreno y que tenían otros bienes, pequeñas parcelas que los identifican con propietarios campesinos de nivel medio. E igualmente se observa la presencia de un presbítero, Bermudo, cuyo rango social dentro de este ámbito le situaría en el vértice del poder local y que, sin embargo, participaba en la explotación de la serna⁴³. Por tanto, estamos con una muestra representativa de esa sociedad local, sin que medien unos lazos de dependencia señorial, aunque las donaciones y ventas podían expresar la formación de lazos clientelares⁴⁴. De todos modos, a efectos de nuestro estudio, lo más relevante es dejar constancia de nuevo de ese doble nivel en la serna, sin que exprese necesariamente una situación de dependencia social.

42. ALONSO PONGA, José Luis: *Historia antigua y medieval de la comarca de los Oteros*. León, Celarayn, 1981, p. 76; ROLLÁN ORTIZ, Jaime Federico: «Notas sobre la iglesia de Valdesaz de los Oteros», *Tierras de León*, 85 (1991), p. 158.

43. Sobre los presbíteros, véase Álvarez Borge, Ignacio: *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996, p. 32 y 54-58; LUIS CORRAL, Fernando: «Lugares de reunión, *boni homines* y presbíteros en Valdevimbre y Ardón en la Alta Edad Media», *Medievalista online*, 18, 2015 (<https://medievalista.fcsh.unl.pt/MEDIEVALISTA18/corral1805.html>); DAVIES, Wendy, «Local priests in Northern Iberia», en PATZFOLD, Steffen y VAN RIJN, Carine (eds.): *Men in the middle. Local priests in early medieval Europe*. Berlín, De Gruyter, 2016, pp. 125-144; PÉREZ, Mariel: «Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 547-574.

44. Un análisis de este tipo, aunque para un periodo más tardío, en PASCUA ECHEGARAY, Esther: «Vasallos y aliados con conflictos: las relaciones entre Santa María de Montederramo y la sociedad local gallega del siglo XIII», en PASTOR, Reyna y otros: *Transacciones sin mercado: instituciones, propiedad y redes sociales en la Galicia monástica, 1200-1300*. Madrid, CSIC, 1999, pp. 38-90.

2.3. LA SERNA DE AROUCA

Un tercer caso nos lleva a Arouca, en el actual distrito de Aveiro (Figura 1), donde se implantó un monasterio, el de São Pedro de Arouca, cuyos orígenes se sitúan en el siglo X, aunque su momento de esplendor llegará en los siglos XII y XIII⁴⁵. No obstante, contamos con un interesante dossier documental de la segunda mitad del siglo XI en donde se pone de manifiesto su creciente relevancia en la sociedad local, obteniendo diversas donaciones. Una de ellas es la que aquí nos interesa. En 1085, Gundisalvo Zaccarias y Veila Trastemerizi donaron al monasterio sus heredades en Arouca. El primero de ellos entregó aparentemente una serna, pero en realidad lo que donó fue la *ratione* que en ella tenía, como aclara más tarde. Veila Trastemerizi también dio su *ratione* en la serna que había recibido de Ero y Gundisalvo Zaccarias; pero también dio al monasterio la quinta parte de sus bienes en Romariz y Figueiredo, poblaciones cercanas. Tras la datación del texto, se añadieron las donaciones efectuadas por Cesario y Gundisalvo Zaccarias, hermanos de Gundisalvo y de Ero, que donaron sus *rationes* en la misma serna⁴⁶.

Todas estas *rationes* se correspondían con la misma serna, emplazada, como se señala, entre Romariz y São Pedro. Aunque las delimitaciones varían en cada uno de los casos, lo que indica que no se estaba entregando el mismo espacio físico, siempre se localizan en ese sector. Por otro lado, desconocemos la producción que se llevaba a cabo en esta serna. Igualmente, no se menciona que el monasterio de Arouca tuviera algún tipo de control sobre la serna, aunque se indica que limitaba con el *termino* del monasterio. Los donantes poseían *rationes* dentro de la serna, pero no la serna en su conjunto: esto puede ser efecto de una subdivisión de una propiedad familiar o estar plasmando las unidades de explotación que integraban el tejido interno de la serna. Esta última explicación es la más factible, porque las delimitaciones parecen indicar unidades muy concretas. La *ratione* de Gundisalvo Zaccarias aparece en un marco de lomas, caminos y riachuelos, mientras que la de Vela Trastemerizi señala entre sus límites Pala y Penso, pequeños casales emplazados unos centenares de metros más al Este de zona referenciada en la

45. COELHO, Maria Helena da Cruz: *O mosteiro de Arouca. Do século X ao século XIII*. Coimbra, Universidade de Coimbra, 1977.

46. PMH-DC, doc. DCXXXVI: *ego Gundisalvo do ad ipso loco Sancti Petri de tota illa senrra quomodo se leuat de termino de ipso monasterio que unenit contra Uilla Bona et uadit per fundo de ipsa senrra per ipsos marcos et inde sursum infesto per media lombra sicut diuidet aqua inter Romarizi et ipso monasterio usque ferit in termino de Sancto Petro. De ipsum que conclusimus mea ratione integra sicut iam meo ermano Ero Zacharias fecit... Et ego Ueila similiter de illa senrra do ibi inde ipso monasterio mea ratione sicut dedit Ero Zaccarias et Gundisalvo Zaccarias et insuper adicio ibi quomodo diuidet ipsa senrra per agro de calce et quomodo spartit de casale de Pausata et inde sursum quomodo diuidet per casale de Palla et inde sursum infesto totum in directo usque ferit in Penso in ipso termino de Sancto Petro, de toikum isto que concludit mea ratione ad ipso monasterio...Et ego Cesario Zaccarias, sicut primiter fecerunt meos ermanos Ero Zaccarias et Gundisalvo Zaccarias, ego sic facio testamentum de mea ratione de ipsa senrra ad ipso monasterio supranominato, et insuper accipi de ipsos fratres una manta ad confirmandum testamentum. Et ego Gundesindo Zaccarias similiter facio testamentum, sicut iam prius fecerunt fratres meos Ero Zaccarias et Gundisalvo Zaccarias et Cesario Zaccarias; concedo ad ipso monasterio de Sancto Petro mea ratione de illa senrra que de sursum resonat...*

donación de Gundisalvo, a pesar de hablarse de la misma serna. Esta hipótesis queda reforzada por un documento posterior en el que Cesario Trastemerizi y Tratemiro Euroquizi entregaron al monasterio de Arouca una serie de bienes (*hereditates nostras proprias*). Cesario, que podría ser hermano de Vela Trastemerizi, entregó su *ratione* en la serna de *Pausata*, cuyo emplazamiento parece ser semejante al de la citada en 1085, al igual que habían entregado sus *rationes* previamente Gundisalvo Zaccarias y sus hermanos⁴⁷.

Todos estos individuos parecen componer un conjunto social de campesinos de cierto nivel económico, definidos entre sí como *heredes*; el hecho de que donaran al monasterio pudo haber sido un medio para consolidar unas relaciones clientelares con el cenobio. A pesar de que algunos de ellos tienen una relación familiar, al menos pueden observarse dos familias distintas y cada uno de ellos posee parcelas específicas. Pero, al contrario de lo que sucedía en los casos previos, aquí no se reconoce una propiedad diferenciada del monasterio que está acumulando en cambio una serie de *rationes*.

2.4. LA SERNA DE VILLASINTA DE TORÍO

Nuestro último ejemplo se refiere al conflicto entre los hombres de Villa Sínula, que parece identificarse con el lugar de Villasinta de Torío, al norte de la ciudad de León, y el abad de San Félix de León, en 1099 (Figura 1). La cuestión que se estaba dirimiendo era que los hombres de Villasinta –ocho en total– habían plantado una viña en la serna del monasterio en Villasinta sin permiso del abad. En el documento, reconocían ese hecho y llegaban a un acuerdo: el monasterio permitió que tuvieran la viña y que la cercasen, pero estaban obligados a entregar la mitad de la producción. Se añadía que en caso de venta, donación, herencia o mañería (es decir muerte intestada), la viña se mantendría en esa situación, pero en caso de *adule*, término que parece indicar algún tipo de delito, pasaría íntegramente al monasterio. Además se indicaba que los ocho hombres de Villasinta darían ayuda y servicio a San Félix y le pagarían un diezmo por la mitad de sus viñas⁴⁸.

47. PMH-DC, doc. DCLIX (1086/04/21): ... et ego Cesario do ad ipso loco mea ratione de ipsa senrra de Pausata que iacet iuxta illo termino de ipso monasterio quomod se leuat de fundo usque ad caput sursum infesto sicut diuidet cum ipso casale de Pausada sicut iam alios meos heredes ibi testarunt Gunzalu Zacarias et suos iermanos sicut illos fecerunt de ipsa senrra pro suas animas testamento ita et ego fatio ad ipso loco Sancti Petri pro remedio anime mee...

48. León 4, doc. 1302 (1099/08/28): facimus pactum simul et placitum per scriptum firmissimum pro illa uestra senrra de Uilla Sínula que iacet super area que posuimus eam uineam sine uestro mandato. Post hec uenimus inde ad confecta ut teneamus eam et laboremos et claudamus eam quantum melius potuerimus et uos bene uideritis, et demus inde ad uos medietatem de quantum ibi abuerimus. Et de eadem uinea quando fuerit pro partire adprhendite uestra medietate et illa nostra medietate teneamus eam. Et si abuerimus eam uendere uel donare aut testare aut si in manneria caderit, sedeat a Sancto Felice; et si contingerit in qualibus tempus ut cadeat in ad[u]le, ueniat tota illa hereditate a Sancto Felice sine nulla baralia uel iudicio. Et nos facimus seruitium et adiutorium ad domum de casa de Sancto Felice et de illa nostra medietate decimum integrum demus a Sancto Felice...

Este documento ofrece interesantes aspectos relacionados con la gestión de las sernas. En primer lugar, contamos con un colectivo con derechos de acceso a la serna que se define en términos de residencia: son los *homines de Uilla Sintula*. Al menos en este caso parece que la pertenencia a una comunidad de habitantes era la condición necesaria para explotar ese terreno. No sabemos si se trataba del total de los pobladores –lo que resulta la hipótesis más factible– o una fracción de ellos, pero lo que les definía y les permitía tener acceso a la serna del monasterio era su residencia en Villasinta. En cualquier caso, la titularidad superior recaía en el monasterio de San Félix de León. La plantación de la viña en la serna se llevó a cabo sin el consentimiento del cenobio. No es posible conocer las razones que animaron a los habitantes de Villasinta a emprender esa acción, ni tampoco las que pudo esgrimir el monasterio para rechazarlas. Puede conjeturarse la existencia de algún tipo de tensión entre las formas de gestión cotidiana y el control que ejercía el titular superior de la serna, en este caso el monasterio de San Félix de León, un actor geográficamente alejado de la zona. En cualquier caso, hubo una acción colectiva rechazada por los monjes. Por tanto, se pone de relieve, como en otros ejemplos anteriores, la existencia de dos niveles de titularidad dentro de la serna.

El acuerdo es igualmente significativo, ya que se sigue permitiendo a los ocho *homines de Uilla Sintula* que obtengan la mitad de la producción, entregando la otra mitad al monasterio. Dicha cláusula funciona como el pago de los daños. Pero son mucho más relevantes todavía las otras dos condiciones. La primera es que esos *homines* podían vender, donar e incluso testar esa viña, o tal vez la parte que de ella les correspondía. Por tanto, gozaban de una autonomía suficiente dentro a la hora de hacer transacciones con sus explotaciones. La segunda se refiere a que pagarían el diezmo de la mitad del viñedo, lo que podría ser una evidencia de la implementación del modelo decimal. Sin embargo, no puede desestimarse que se trate simplemente de un censo que recibía el monasterio valorado en la décima parte de la cosecha. Esta hipótesis se refuerza por el hecho de que únicamente se aplica a la mitad de las viñas y no a su totalidad. Debe tenerse en cuenta que el monasterio se quedaba con la mitad de la producción, pero las viñas seguían estando bajo gestión de los *homines de Uilla Sintula* y, sin embargo, nada se decía del diezmo de esas viñas. Esta situación nos inclina a pensar más en un censo agrario y no en una renta eclesiástica, aunque carecemos de informaciones sobre si el monasterio pudo haber controlado también la parroquia, por lo que esa mitad de la producción quedaba al margen del diezmo.

3. LA DOBLE ORGANIZACIÓN DE LAS SERNAS: LAZOS HORIZONTALES Y RELACIONES VERTICALES

El análisis de los cuatro casos específicos permite sostener la existencia de un doble nivel de organización dentro de las sernas, como algunos investigadores

han propuesto recientemente en términos más hipotéticos⁴⁹. Por un lado, nos encontraríamos con un nivel superior que se hallaba en manos de magnates y monasterios y que se debe relacionar con la titularidad de la propiedad de la serna. Por otro lado, existía un nivel inferior de organización, constituido por parcelas internas dentro de la serna que eran explotadas por individuos que podían venderlas, cambiarlas o donarlas. En esas parcelas, que a veces se mencionan como *raciones* o *raciones*, se llevaba a cabo la producción familiar, aunque cabe pensar que individuos y familias disponían de otras parcelas no integradas en la serna. En al menos dos casos (Valdesaz de los Oteros y Villasinta de Torío) se menciona el viñedo como actividad desarrollada en estas parcelas. En realidad, se trataba de una producción reciente en ambas ocasiones. Las sernas podrían haber sido espacios sometidos a un mismo aprovechamiento, que en ocasiones se modificó; la introducción del viñedo quizás fuera consecuencia de la necesidad de disponer de áreas para este cultivo que no se sustrajeran al terrazgo existente. El hecho de que en Villasinta se hable de una acción colectiva podría indicar la necesidad de disponer de una amplia mano de obra o más probablemente la obligación de que estas decisiones fuesen tomadas conjuntamente por todas las unidades domésticas que tenían acceso a la serna. Es en este nivel donde posiblemente la posesión familiar era reconocida por mutuo consentimiento de los usuarios, sin necesidad de un documento legal, frente a la titularidad eminente que se basaba en documentos escritos⁵⁰.

Si podemos observar la acción individual y colectiva en ese nivel inferior, ¿en qué consistía el nivel superior que ostentaban magnates y monasterios en el siglo XI? La información sobre la Alta Edad Media europea recoge la existencia de un poder central que garantizaba los usos locales, como ya se ha señalado. Una hipótesis es que precisamente el control superior de la serna se relacionase con la salvaguarda de la serna como tal, es decir de los usos y derechos sobre ella, ante posibles abusos o amenazas y constituía, por tanto, una herramienta de legitimación de la autoridad. El problema estriba en que esas funciones no se explicitan en los textos, dado que no era ese el objetivo por el que fueron creados los documentos. De todas formas, hay algunas evidencias que es preciso considerar. Los propietarios o titulares de las sernas se desprecupaban de la gestión cotidiana, incluso cuando, como fue el caso de Villasinta, parecen tomarse decisiones al margen del abad de San Félix; el texto pone de manifiesto que finalmente el monasterio aceptó, con una serie de condiciones, la plantación de viñedos, quizás porque su oposición se debía a la necesidad de fijar el control de la producción. A esa desprecupación por la gestión cotidiana se añade la ausencia de conflictividad: es un dominio aceptado

49. El texto clave en tal sentido es CARVAJAL CASTRO, Álvaro: «Prácticas colectivas...», p. 167. La hipótesis ha sido algo más desarrollada en MARTÍN VISO, Iñaki: «Commons and the construction of power in the early Middle Ages: tenth-century León and Castile», *Journal of Medieval History*, 46:4 (2020), pp. 373-395.

50. BOTELLA POMBO, Esperanza: *La serna...*, p. 31.

y reconocido. Por tanto, parece razonable pensar en términos de salvaguarda, de autoridad superior que garantizaba los usos y que puede servir como árbitro en casos de litigo o como defensor cuando haya una amenaza. Este nivel superior no debe necesariamente interpretarse en términos de una propiedad fundiaria: lo que se disponía es de un control superior expresado en esa salvaguarda. Esa era la clave de la titularidad superior sobre las sernas, que podía ser objeto de transacción, convirtiéndose así en parte del patrimonio de grupos de estatus superior, como sucede con Fruela Muñoz, o de monasterios, como San Cipriano de Valdesaz, São Pedro de Arouca o San Félix. Podría entenderse como una suerte de «propiedad eminente».

Podría plantearse que los testimonios no exponen esa idea, aunque tampoco la excluyen. Las transacciones reconocidas en Valdesaz y en Arouca podrían relacionarse con las complejas relaciones entre sociedad local y monasterios. La entrega de una *racon* en la serna de Fruela Muñoz se entiende por el poder judicial que dispone y probablemente fue el fruto de la negociación de la multa⁵¹. Y los problemas entre San Félix y los *homines de Uilla Sintula* son una muestra de las tensiones que podía provocar un escaso control de la actividad cotidiana. Por tanto, los contextos en los que se han producido estos documentos no se refieren a esa función, sino que se relacionan con las dinámicas de tipo señorial o patrimonial que se podían generar. Ahora bien, el control sobre la serna tendría su origen –y esa es la hipótesis que manejamos– en una imagen «paternalista» de su titular. A partir de ese mecanismo de legitimación podían después crearse otras dinámicas, que ponían en evidencia los lazos verticales creados entre los poseedores de derechos en un nivel inferior y los titulares de los derechos superiores.

Aunque otros investigadores ya han señalado el papel de las parcelas internas, la existencia de estos dos niveles permite reconsiderar la idea de que la titularidad de las sernas era muy dispar, incluyendo a grupos de vecinos⁵²; en realidad estos solo disponían del nivel inferior y no de la titularidad eminente. Pero la conexión entre ambos niveles es muy oscura. Sin embargo, el análisis del documento de Villasinta nos brinda la oportunidad de observar la presencia de rentas. Los *decimis* del texto podrían indicar la existencia de un pago consistente en una décima parte de la producción. No es la única mención, ya que existen otras recogidas en documentos ya del siglo XII. La cita de unos *decimis partis regis* en un texto de 1176 en el que el abad de Santo Domingo de Silos debe pagar doscientos maravedís al de San Pedro de Arlanza por una serie de sernas, señalando los diezmos de las sernas regias (*decimis de sernis regis*) en Tabladillo y en Huerta, parece ir en ese mismo sentido. Aunque la evidencia no es del todo clara, parece que tampoco en ese caso estaríamos ante una referencia al diezmo, ya que era el monarca el que inicialmente parece haber

51. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «La justicia...», p. 255.

52. BOTELLA POMBO, Esperanza: *La serna...*, pp. 37-39.

recibido esos pagos⁵³. Resulta razonable pensar que la salvaguarda de la serna no era gratuita, sino que implicaba un contradón en términos económicos⁵⁴.

Este modelo de articulación existía en el siglo XI. Pero tenemos también algunos ejemplos del siglo XII que permiten asegurar su continuidad. Así, en 1165 Martín Muñoz, prior de San Isidoro de León, entregaba a los pobladores de Renueva, barrio extramuros de León, una serie de huertos en una serna del monasterio. Se acordaba que cada uno de ellos pagara anualmente doce dineros y la décima parte de los frutos⁵⁵. El texto evidencia claramente la existencia de dos niveles, ya que los huertos se entregaban con la facultad de que podían ser vendidos o donados libremente, aunque el monasterio se reservaba la titularidad superior⁵⁶. Otros textos son menos elocuentes, pero revelan la existencia de ese doble nivel de titularidad⁵⁷.

Los individuos que explotan las parcelas internas de las sernas, es decir que disfrutan de esos derechos de acceso y aprovechamiento, no eran unos campesinos dependientes. Se trata en todos los casos de gentes que no tienen una vinculación de carácter servil, sino que pueden identificarse con representantes de unidades domésticas campesinas. Aunque no deja de ser una hipótesis, las *raciones* no eran más que una parte de su patrimonio. El ejemplo de Valdesaz de los Oteros es quizás el más elocuente al mencionarse incluso a un presbítero, una figura relevante en la comunidad local. Es igualmente notable cómo en Villasinta esos derechos se refieren a un colectivo de residentes en una localidad. Estas referencias no son frecuentes, pero hay otros datos en la documentación del siglo XII en los que se identifica al conjunto de familias de una localidad con la explotación de una serna⁵⁸.

Sin embargo, la mayoría de las citas son bastante elusivas al respecto y en los otros tres casos no se puede asegurar que así fuese. Una hipótesis factible, a tenor de los casos analizados, es que solo aquellas unidades familiares que se consideraban parte de la comunidad local pudieran acceder a las sernas. Otra cosa distinta es que esa situación se formalizase en términos comunitarios, sobre todo cuando se expresa en unos documentos que se centran en cesiones individuales y no colectivas. Pero

53. VIVANCOS GÓMEZ, Miguel C.: *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*. Burgos, Garrido Garrido, 1988, doc. 71 (1176/07).

54. CARVAJAL CASTRO, Álvaro: «Prácticas colectivas...», p. 168.

55. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*. León, Universidad de León, 1995, doc. 82: *ut per unum quodque anum ad festum, videlicet, Pasce de uno quoque orto XII denarios persolvatis homo etiam Sancti Ysidori ad unumquemque ortum per gens accipiat decimam partem de omni frutu quem ibi invenerit ad tempus fructus colligendi tam videlicet de arboribus quam de vineis et de omni alio frutu...*

56. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: *Patrimonio...*, doc. 82: *Tali pacto damus vobis hos ortos ut vendendi donandi faciendi de eis quodquod vobis placuerit licenciam et potestatem habeatis inter nos tantum quod nostrum directum semper habeamus ex eis quorum ortorum hec est noticia...*

57. Por ejemplo, la donación de Citi Díaz, su mujer María y sus hijos al monasterio de Sahagún de una viña en Vega Gamar dentro de la serna del propio monasterio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta; *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, III (1073-1109)*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 1988, doc. 1117.

58. Así sucede con la serna que tenían los *homines de Ualle de lunquo* (Valdeúnco) o la serna de Hoz que era aprovechada por los *homines de Arce* (Arce-Mirapérez). FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *Colección Documental de la Catedral de León, V (1109-1187)*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 1990, doc. 1518 (1162/06/13); GARCÍA ANDREVA, Fernando: *El Becerro Galicano...*, doc. CCCXLIV.1 (1186/06).

también porque las comunidades del siglo X y XI estaban débilmente formalizadas en términos jurídicos y se reconocen sobre todo a través de su acción colectiva⁵⁹. En definitiva, el derecho de acceso provenía del reconocimiento de formar parte de un colectivo definido en términos de residencia, es decir una comunidad local, pero, debido a que el usufructo recaía en cada unidad doméstica, los textos reconocen sobre todo esta, sin prestar atención a un requisito previo. Dado el carácter aparentemente homogéneo del aprovechamiento de cada serna (puede variar de serna en serna), las unidades domésticas debían aceptar algún tipo de gestión colectiva. La decisión de qué aprovechamiento era el adecuado parece haber correspondido a los miembros de ese colectivo, a partir de consideraciones específicas que probablemente buscaban la complementariedad y el acceso a recursos que, de otro modo, no podían obtenerse individualmente, como pudo ser el viñedo⁶⁰. Esta articulación colectiva convertía a las sernas en uno de los lugares donde se hacía patente la comunidad y, en consecuencia, en una herramienta de identidad local. Aunque el objetivo de este trabajo no es analizar el origen de las sernas, resulta bastante factible que fueran una creación de las comunidades, mientras que la presencia del nivel de titularidad superior quizás fue una marca de las elites locales que pasó luego a los señores⁶¹.

Como se observa en los ejemplos analizados, la titularidad eminente de las sernas se movía en un ámbito muy distinto. Formaba parte de los elementos que constituían el patrimonio aristocrático en el siglo XI, en un sentido muy semejante al de los *palatia* rurales⁶². Muchas de las transacciones sobre sernas documentadas en este periodo se referían a este nivel de actuación: lo que se intercambiaba era el derecho superior sobre la serna. Los señores del siglo XI no pretendieron acabar con las sernas sino integrarlas en su dominio. Gracias a ello, aristócratas como Fruela Muñoz o monasterios como San Cipriano de Valdesaz, São Pedro de Arouca o San Félix de León veían legitimada su autoridad. Se puede afirmar que las sernas –como otros espacios de uso colectivo– estaban en el corazón de una «economía moral» campesina que buscaba el mantenimiento de unos mínimos de subsistencia digna para los miembros de las comunidades. Los señores se situaban así dentro de la

59. CARVAJAL CASTRO, Álvaro: «Collective action and local leadership in early medieval North-Western Iberia. Ninth-eleventh centuries», en QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (ed.): *Social inequality in early medieval Europe. Local societies and beyond*. Turnhout, Brepols, 2020, pp. 281-299.

60. Una situación que nos acerca a la ética de la subsistencia que sería el eje principal de la «economía moral» del campesino según SCOTT, James C.: *The moral economy...* Esto no significa que los aprovechamientos de la serna fueran simplemente un elemento complementario de la economía de las unidades domésticas, como de alguna manera se desprende del trabajo de BOTELLA POMBO, Esperanza: *La serna...*, p. 37. Por el contrario, se halla en el centro de las actividades productivas al garantizar el acceso a determinados recursos que permiten el policultivo y la minimización de riesgos.

61. Incluso la evidencia, más tardía, de repartos periódicos en suertes estaría reflejando esa gestión; CORBERA MILLÁN, Manuel e INGELMO CASADO, Ricardo: «Aportación a la historia...», p. 38.

62. GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y PEÑA BOCOS, Esther: «El *palatium*, símbolo y centro de poder en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos XI a XII», *Mayurqa*, 22 (1989), pp. 281-296; ESCALONA, Julio y MARTÍN VISO, Iñaki: «Los *palatia*, puntos de centralización de rentas en la Meseta del Duero (siglos IX-XI)», en VIGIL-ESCALERA, Alfonso, BIANCHI, Giovanna y QUIRÓS, Juan Antonio (eds.): *Horrea, barns and silos. Storage and incomes in early medieval Europe*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013, pp. 103-126.

lógica de esa «economía moral», lo que reforzaba su autoridad⁶³. Una forma de generar y legitimar autoridad en ámbitos locales que también usaron los reyes a lo largo de este periodo⁶⁴.

El análisis revela la posibilidad de entender el funcionamiento de las sernas a través de la interconexión entre unos usos individuales gestionados colectivamente y una autoridad superior que ejercía una salvaguarda. Una situación que fácilmente dio lugar a que la titularidad superior pudiese considerarse como una propiedad intercambiable, al tiempo que las parcelas podían ser objeto de transacción. Pero ¿por qué se producen las donaciones o compraventas de *raciones* a favor de los titulares eminentes? Esta pregunta no tiene una fácil respuesta. Podría existir un interés específico relacionado con un control directo de las parcelas, con el objetivo de que el titular superior las redistribuyese para crear un conjunto de unidades familiares más vinculadas a su dominio. Pero el caso de San Cipriano de Valdesaz parece ofrecer pistas en otro sentido. Quizás estas transacciones tenían como objetivo generar lazos de tipo clientelar. San Cipriano de Valdesaz no solo garantizaba el mantenimiento de la serna, sino que, al recibir esas parcelas, creaba un vínculo especial con los donantes o vendedores, quienes con estos actos reforzaban su estatus local. Incluso es probable que continuasen cultivando esas mismas parcelas. También las donaciones en Arouca representarían un modelo similar, como se ha señalado. Por consiguiente, las sernas se nos muestran también como escenarios en los que anudar relaciones clientelares en ámbitos locales.

Más difícil es entender las razones que hicieron que la serna adquiriese desde finales del siglo XI una nueva acepción como prestación de trabajo. Se ha considerado que el origen habría sido el trabajo colectivo y solidario de los campesinos en las sernas, a pesar de llevarse a cabo sobre parcelas individualizadas, un rasgo que habría sido aprovechado por los señores en su beneficio⁶⁵. Es una hipótesis razonable, pero carecemos de evidencias claras de ese proceso. No obstante, pudo haber un desplazamiento de la idea de colaboración de las unidades domésticas, característica de las sernas, que estaban bajo una titularidad superior, hacia los señores. De hecho, la serna señorial no implicaba la construcción de amplias reservas ni necesariamente se llevaba a cabo sobre un espacio denominado como serna. Dicho de otra manera: al igual que las comunidades actuaban colectivamente dentro de la serna, a pesar de la existencia de parcelas individuales, ahora lo tendrían que hacer en las parcelas bajo control señorial.

63. Recientemente DEVROEY, Jean-Pierre: *La nature et le roi. Environnement, pouvoir et société à l'âge de Charlemagne (740-820)*. París, Albin Michel, 2019, pp. 379-380 ha subrayado cómo los señores podían utilizar los resortes de la reciprocidad, asistencia mutua y garantía de un mínimo de subsistencia para reforzar unas relaciones verticales articuladas en torno al paternalismo. Véase también el trabajo de FAITH, Rosamond: *The moral economy of the countryside. Anglo-Saxon to Anglo-Norman England*. Cambridge, Cambridge University Press, 2019.

64. MARTÍN VISO, Iñaki: «Commons...».

65. BOTELLA POMBO, Esperanza: *La serna...*, pp. 60-62.

Nuestro objetivo era saber cómo se organizaba la gestión de una serna o, en definitiva, qué era una serna a partir de algunos casos del siglo XI. Por supuesto, no puede hacerse abstracción de la enorme diversidad que englobaba el término. Pero se ha podido individualizar un modelo de funcionamiento en torno a los dos niveles que ya se han comentado. No eran simplemente unas tierras, sino que existía una compleja trama que las daba sentido y las diferenciaba de otro tipo de predios. Funcionaban como un punto en el que se anudaban la acción colectiva y las unidades domésticas individuales mediante lazos horizontales, al mismo tiempo que eran el escenario para la creación de vínculos clientelares de tipo vertical y el poder señorial superior. Fueron posiblemente originadas por las propias comunidades que mantuvieron formas de gestión basadas en la colectividad y en el usufructo individual. Un modelo creado «desde abajo» que facilitó su pervivencia a lo largo del tiempo. Pero se convirtieron entre los siglos X y XI en uno de los rasgos característicos del dominio señorial.

FUENTES

- BARRIOS GARCÍA, Ángel: *Documentos de la Catedral de Ávila (siglos XII-XIII)*. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 2004.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *Colección Documental de la Catedral de León, V (1109-1187)*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 1990.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta: *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I (854-1108)*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 1999.
- GARCÍA ANDREVA, Fernando: *El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. Edición y estudio*. Logroño, Fundación San Millán de la Cogolla, 2010.
- HERCULANO, Alexander: *Portugalia Monumenta Historica. Diplomata et chartae*. Lisboa, Academia das Ciências, 1867.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, III (1073-1109)*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 1988.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*. León, Universidad de León, 1995.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis: *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona, CSIC, 1974.
- MÍNGUEZ, José M.^a: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 1976.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel: *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230). Tomo IV (1032-1109)*. León, Centro de Estudios San Isidoro, 1987.
- VIVANCOS GÓMEZ, Miguel C.: *Documentación del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1254)*. Burgos, Garrido Garrido, 1988.

BIBLIOGRAFÍA

- ALFONSO DE SALDAÑA, M.^a Isabel: «Las sernas en León y Castilla: contribución al estudio de las relaciones socio-económicas en el marco del señorío medieval», *Moneda y Crédito*, 129 (1974), pp. 153-210.
- ALONSO PONGA, José Luis: *Historia antigua y medieval de la comarca de los Oteros*. León, Celarayn, 1981.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996.
- ASENJO GONZÁLEZ, María: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*. Segovia, Diputación de Segovia, 1986.
- BOTELLA POMBO, Esperanza: *La serna: ocupación, organización y explotación del espacio en la Edad Media (800-1250)*. Santander, Tandín, 1988.
- CARBALLO, David M., ROSCOE, Paul y FEINMAN, Gary M.: «Cooperation and collective action in the cultural evolution of complex societies», *Journal of Archaeological Method Theory*, 21 (2014), pp. 98-133.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro: «Prácticas colectivas y gestión de los espacios agrarios en la Alta Edad Media: una perspectiva comparada desde Irlanda y el noroeste de la Península Ibérica», *Historia Agraria*, 73 (2017), pp. 151-183.

- CARVAJAL CASTRO, Álvaro: «Collective action and local leadership in early medieval North-Western Iberia. Ninth-eleventh centuries», en QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (ed.): *Social inequality in early medieval Europe. Local societies and beyond*. Turnhout, Brepols, 2020, pp. 281-299.
- CASTAGNETTI, Andrea: *Arimanni in «Romania» fra conti e signori*. Verona, Libreria Universitaria, 1988.
- COELHO, Maria Helena da Cruz: *O mosteiro de Arouca. Do século X ao século XIII*. Coimbra, Universidade de Coimbra, 1977.
- CORBERA MILLÁN, Manuel e INGELMO CASADO, Ricardo: «Aportación a la historia de los terrazgos en la región cantábrica. Sernas en el valle del Saja y Liébana (Cantabria)», *Historia Agraria*, 55 (2011), pp. 13-45.
- CURTIS, Daniel R.: «Did the commons make medieval and early modern rural societies more equitable? A survey of evidence from across Western Europe, 1300-1800», *Journal of Agrarian Change*, 16:4 (2016), pp. 646-664.
- DAVIES, Wendy, «Local priests in Northern Iberia», en PATZFOLD, Steffen y VAN RIJN, Carine (eds.): *Men in the middle. Local priests in early medieval Europe*. Berlín, De Gruyter, 2016, pp. 125-144.
- DE KEYZER, Maïka, *Inclusive commons and the sustainability of peasant communities in the medieval Low Countries*. Londres, Routledge, 2018.
- DE MOOR, Tine: *The dilemma of commoners. Understanding the use of common-pools resources in long-term perspective*. Cambridge, Cambridge University Press, 2015.
- DEVROEY, Jean-Pierre: *La nature et le roi. Environment, pouvoir et société à l'âge de Charlemagne (740-820)*. París, Albin Michel, 2019.
- ESCALONA, Julio y MARTÍN VISO, Iñaki: «Los *palatia*, puntos de centralización de rentas en la Meseta del Duero (siglos IX-XI)», en VIGIL-ESCALERA, Alfonso, BIANCHI, Giovanna y QUIRÓS, Juan Antonio (eds.): *Horrea, barns and silos. Storage and incomes in early medieval Europe*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013, pp. 103-126.
- FAITH, Rosamond: *The moral economy of the countryside. Anglo-Saxon to Anglo-Norman England*. Cambridge, Cambridge University Press, 2019.
- FELLER, Laurent: «Enrichissement, accumulation et circulation des biens. Quelques problèmes liés au marché de la terre», en FELLER, Laurent y WICKHAM, Chris (eds.), *Le marché de la terre au Moyen Âge*. Roma, École Française de Rome, 2005, pp. 3-28.
- FERNÁNDEZ MIER, Margarita y QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio: «El aprovechamiento de los espacios comunales en el Noroeste de la Península Ibérica entre el periodo romano y el medieval», *Il capitale culturale. Studies on the value of cultural heritage*, 12 (2015), pp. 689-717.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: «La serna, una etapa del proceso de ocupación y explotación del espacio», *En la España medieval*, 1 (1980), pp. 115-128.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *La sociedad rural en la España medieval*. Madrid, Siglo XXI, 1988.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y PEÑA BOCOS, Esther: «El *palatium*, símbolo y centro de poder en los reinos de Navarra y Castilla en los siglos XI a XII», *Mayurqa*, 22 (1989), pp. 281-296.
- GARCÍA LEAL, Alfonso: «Los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio señorial», *Anuario de Estudios Medievales*, 31:1, (2006), pp.1-110.
- GENICOT, Léopold: *Comunidades rurales en el Occidente medieval*. Barcelona, Crítica, 1993.
- GÖTZ, Norbert: «Moral economy: its conceptual history and analytical prospects», *Journal of Global Ethics*, 11:2 (2015), pp. 147-162.

- LABORDA PEMÁN, Miguel y DE MOOR, Tine: «A tale of two commons. Some preliminary hypotheses on the long-term development of the commons in Western and Eastern Europe, 11th-19th centuries», *International Journal of Commons*, 7:1 (2013), pp. 7-33.
- LARREA, Juan José: «Construir Iglesias, construir territorios: las dos fases altomedievales de San Román de Tobillas», en LÓPEZ QUIROGA, Jorge, MARTÍNEZ TEJERA, Artemio M. y MORÍN DE PABLOS, Jorge (eds.): *Monasteria et territoria. Elites, edilicia y territorio en el Mediterráneo medieval (siglos V-XI)*. Oxford, Archaeopress, 2007, pp. 321-336.
- LARREA, Juan José: «Obispos efímeros, comunidades y homicidio en La Rioja Alta en los siglos X y XI», *Brocar*, 31 (2007), pp. 177-199.
- LARREA, Juan José: «Défricher la terre et se l'approprier. L'accès aux ressources de l'inculte dans le système agraire du haut Moyen Âge», *Vierteljahrschrift für social und Wirtschaftsgeschichte*, 106:3 (2019), pp. 288-328
- LAZZARI, Tiziana: «La tutela del patrimonio fiscale: pratiche di salvaguarda del pubblico e autorità regia nel regno longobardo del secolo VIII», *Reti Medievali. Rivista*, 18:1 (2017), pp. 99-121.
- LUIS CORRAL, Fernando: «Lugares de reunión, *boni homines* y presbíteros en Valdevimbre y Ardón en la Alta Edad Media», *Medievalista online*, 18, 2015 (<https://medievalista.fch.unl.pt/MEDIEVALISTA18/corral1805.html>).
- MARTÍN VISO, Iñaki: «Commons and the construction of power in the early Middle Ages: tenth-century León and Castile», *Journal of Medieval History*, 46:4 (2020), pp. 373-395.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «La justicia en la época asturleonense: entre el *Liber* y los mediadores sociales», en RODRÍGUEZ, Ana (ed.): *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, Universidad de Valencia, 2007, pp. 239-260.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «*Proliis Flainiz*. Las relaciones familiares en la nobleza de León (ss. X-XII)», *Studia Zamorensia*, 2018, pp. 69-102.
- MOUTHON, Fabrice: *Les communautés rurales en Europe au Moyen Âge. Une autre histoire politique du Moyen Âge*. Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2014.
- OOSTHUIZEN, Susan: *Tradition and transformation in anglo-saxon England. Archaeology, common rights and landscape*. Londres: Bloomsbury, 2013.
- OOSTHUIZEN, Susan: *The anglo-saxon Fenland*. Oxford: Windgather Press, 2017.
- ORTEGA VALCÁRCCEL, José: *La transformación de un espacio rural: las Montañas de Burgos. Estudio de geografía regional*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1974.
- OSTROM, Elinor: *Governing the Commons. The Evolution of the Institutions of Collective Action*. Cambridge, Cambridge University Press, 1990.
- PASCUA ECHEGARAY, Esther: «Vasallos y aliados con conflictos: las relaciones entre Santa María de Montederramo y la sociedad local gallega del siglo XIII», en PASTOR, Reyna y otros: *Transacciones sin mercado: instituciones, propiedad y redes sociales en la Galicia monástica, 1200-1300*. Madrid, CSIC, 1999, pp. 38-90.
- PASCUA ECHEGARAY, Esther: *Señores del paisaje. Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII*. Valencia, Universidad de Valencia, 2012.
- PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto: *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructuras sociales del Arlanza al Duero (siglos VIII-XI)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996.
- PEÑA BOCOS, Esther: *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular*. Santander, Universidad de Cantabria, 1995.
- PÉREZ, Mariel: «Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 547-574.

- QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio y VIGIL-ESCALERA, Alfonso: «Archaeology of medieval peasantry in northwestern Iberia», en GELICHI, Sauro y OLMO ENCISO, Lauro (eds.): *Mediterranean landscapes in Post-Antiquity. New frontiers and new perspectives*. Oxford, Archaeopress, 2019, pp. 129-144.
- RAO, Riccardo: «Beni comuni e identità di villaggio (Lombardia, secoli XI-XII)», en GALETTI, Paola (ed.): *Paesaggi, comunità, villaggi medievali*. Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'alto Medioevo, 2012, pp. 327-343.
- RAO, Riccardo y SANTOS SALAZAR, Igor: «Risorse di pubblico uso e beni comuni nell'Italia settentrionale: Lombardia, 569-1100», *Studia Historica. Historia Medieval*, 37:1 (2019), pp. 29-51.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*. Valladolid, Diputación de Valladolid, 1994.
- ROLLÁN ORTIZ, Jaime Federico: «Notas sobre la iglesia de Valdesaz de los Oteros», *Tierras de León*, 85 (1991), pp. 151-172.
- SCOTT, James C.: *The moral economy of the peasant: rebellion and subsistence in Southeast Asia*. Yale, Yale University Press, 1976.
- THOMPSON, Edward P.: *Costumbres en común*. Barcelona, Crítica, 1995.
- VAN ONACKER, Eline: *Village elites and social structures in the late medieval Campine region*. Turnhout, Brepols, 2017.
- VILLAR GARCÍA, Luis Miguel: *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1986.
- WICKHAM, Chris: «Espacio y sociedad en los conflictos campesinos en la Alta Edad Media», en RODRÍGUEZ, Ana (ed.): *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*. Valencia, Universidad de Valencia, 2007, pp. 33-60.
- WILLIAMSON, Tom: *Environment, society and landscape in early medieval England. Time and topography*. Woodbridge, Boydell & Brewer, 2012.

APORTACIONES DE PAREDES DE NAVA A LAS CAMPAÑAS MILITARES DEL INFANTE DON FERNANDO, SEÑOR DE LA VILLA Y REGENTE DE CASTILLA, CONTRA EL REINO NAZARÍ DE GRANADA EN 1407 Y EN 1410

THE CONTRIBUTION OF PAREDES DE NAVA TO THE MILITARY CAMPAIGNS OF THE INFANTE FERNANDO, LORD OF THE TOWN AND REGENT OF CASTILE, AGAINST THE NASRID KINGDOM OF GRANADA IN 1407 AND 1410

Santiago González Sánchez¹

Recepción: 2020/02/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/09/11 ·
Aceptación: 2020/09/12

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfii.34.2021.30047>

Resumen

Este artículo estudia las aportaciones que la villa de Paredes de Nava (Palencia) hizo a las campañas militares del infante don Fernando, el de Antequera, señor de la villa y regente de Castilla, contra el reino nazarí de Granada en 1407 y, sobre todo, en 1410. Se presta especial atención a esta última, pues es de la que tenemos más documentación. En tal sentido se analizan la elección de los combatientes –principal contribución de la villa en 1410–, su permanencia en la campaña o su conducta, pasando por el posible momento de su salida y el itinerario seguido. Se abordan los aspectos hacendístico-fiscales que conllevaba la movilización y el desplazamiento de tan importante contingente de combatientes y sus repercusiones en la hacienda de Paredes de Nava: imposición de tributos extraordinarios, posibles préstamos y disminución de ingresos. También se tratan de forma breve las informaciones

1. Doctor en Historia Medieval UCM. IES Santo Domingo. El Puerto de Santa María, Cádiz.
C.e.: santitrifo@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1823-3833>

que llegaban a Paredes sobre la evolución de la guerra y los gastos que el concejo hizo en festejos para celebrar la victoria castellana.

Palabras clave

Paredes de Nava; campaña militar; Setenil; Antequera; infante don Fernando; siglo XV; ballesteros; lanceros.

Abstract

This article looks at the contribution made by the town of Paredes de Nava to the military campaigns of the Infante Fernando –known as «de Antequera»– lord of the town and regent of Castile, against the Nasrid kingdom of Granada in 1407 and 1410. Special attention is given to the military campaigns of 1410 due to greater extant documentation. In this regard, we will analyse the election of the combatants, the main contribution of the town in 1410, their permanence in the campaign or their behaviour, in addition to the theoretical time of departure and the itinerary followed. We will also study fiscal and treasury issues which permitted the mobilisation and the displacement of a large number of combatants and their impact on Paredes de Nava's finances: exacting extraordinary taxes, possible loans, and the lack of income. Furthermore, we will briefly examine news concerning the progress of the war that arrived to Paredes, as well as the council's expenses on festivities to celebrate the Castilian victory.

Keywords

Paredes de Nava; Military Campaign; Setenil; Antequera; Infante Fernando; Fifteenth Century; Crossbowmen; Spearmen.

.....

1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende completar el gran vacío existente sobre las aportaciones de los concejos castellanos a las campañas militares contra el reino nazarí a comienzos del siglo xv. Conocemos una mínima parte, sobre todo del ámbito geográfico de Andalucía occidental y cercano a la frontera entre Castilla y Granada. En ese sentido destacan las ayudas de Sevilla, Córdoba o Jerez de la Frontera, sin duda, las bases logísticas más importantes. Las contribuciones de Sevilla las conocemos por la obra *Archivo Municipal de Sevilla. Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo xv (1401-1416)*, vol. I², por «Un ajuste de cuentas del alcahalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz (1420)»³ y, en menor medida y basado en ese documento, por el artículo «Una nueva estrategia para una vieja guerra. La preparación en Sevilla de la campaña de Antequera (1410)»⁴. La capacidad militar de Sevilla y su Tierra previa a estas campañas, en concreto de 1405, la conocemos por *Las milicias de Sevilla*⁵ y para la década de los años treinta del siglo xv por «Las milicias concejiles y su actuación exterior: Sevilla y la guerra de Granada (1430-1439)»⁶. Córdoba, que sepamos, no cuenta con ningún estudio al respecto, salvo las referencias que proporcionan las crónicas del reinado de Juan II y las que basadas en ellas se encuentran en alguna monografía reciente⁷. Por su parte, Jerez de la Frontera ha sido objeto de un breve estudio, que hice yo mismo, titulado *Las aportaciones de Jerez de la Frontera a la campaña de Antequera. Colección documental de las Actas Capitulares*, publicado en 2011⁸. También el profesor Abellán se ha ocupado de esta última población al incluir diversos documentos en el *Diplomatario del Reino de Granada. Documentos de Juan II de Castilla (1407-1454) del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera*⁹ y en artículos como «La presencia de Jerez de la Frontera en la

2. COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco: *Archivo Municipal de Sevilla. Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo xv (1401-1416)*, vol. I, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1972.

3. VILLAPLANA, María Asunción: «Un ajuste de cuentas del alcahalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz (1420)», *Historia. Instituciones. Documentos*, I (1974), pp. 417-501.

4. MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: «Una nueva estrategia para una vieja guerra. La preparación en Sevilla de la campaña de Antequera (1410)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), pp. 269-312.

5. TENORIO CERERO, Nicolás: «Las milicias de Sevilla», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3ª época, XVII (1907), pp. 222-263. Publicado con el título *Las milicias de Sevilla*, en *Tres obras sobre la Sevilla del siglo xiv*, Introducción y selección de textos de Deborah KIRSCHBERG & Francisco GARCÍA FITZ, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla ICAS, 2009, pp. 6-44.

6. SÁNCHEZ SAUS, Rafael: «Las milicias concejiles y su actuación exterior: Sevilla y la guerra de Granada (1430-1439)», *En la España Medieval. La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI (III)* (1987), pp. 393-418.

7. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Los recursos militares de la monarquía castellana a comienzos del siglo xv. Las campañas militares del infante don Fernando: Setenil y Antequera (1407-1410)*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas-Dykinson, 2016.

8. Como figura en el título de este libro la documentación utilizada pertenece a la sección Actas Capitulares del concejo xericense, correspondiente al período comprendido entre el 8 de enero y el 26 de julio de 1410. Dicha documentación nos permite entrever las exigencias militares de la monarquía castellana, a través de las misivas que el infante-regente don Fernando dirige a Jerez de la Frontera, así como la capacidad y disponibilidad de ese concejo para abastecer al ejército castellano de hombres, animales, provisiones y pertrechos de todo tipo.

9. ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Diplomatario del Reino de Granada. Documentos de Juan II de Castilla (1407-1454) del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera*, en *Monumenta Regni Granatensis Historica. Diplomata*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2011.

conquista de Antequera»¹⁰ y «Jerez y la frontera occidental castellano-granadina en vísperas de la conquista de Antequera»¹¹. Cuantitativamente menores, aunque sin duda importantes, serían las aportaciones de otros concejos andaluces como Écija¹², de los que ignoramos casi todo.

Otros ámbitos de la Corona de Castilla también cuentan con alguna escasa aportación bibliográfica, como la que hace Menjot para Murcia con «El peso de la guerra en la economía murciana: el ejemplo de la campaña de 1407-1408 contra Granada»¹³. No obstante lo anterior, desconocemos casi todo lo relativo a esta cuestión y referido a otras zonas del reino¹⁴, salvo Villalón de Campos¹⁵ y referencias aisladas a poblaciones como Bonilla, Turégano o Santander. Las dos primeras como proveedoras de piezas de madera con las que fabricar distintas máquinas necesarias para el asedio a Antequera –bastidas, escala– y la tercera como receptora y distribuidora de grano con destino al ámbito fronterizo con el reino de Granada y, casi con toda certeza, al real castellano.

Por eso, es obvia la importancia de Paredes de Nava al ser una villa de señorío¹⁶ y al disponer de una numerosa documentación en su archivo municipal, correspondiente

10. ABELLÁN PÉREZ, Juan: «La presencia de Jerez de la Frontera en la conquista de Antequera», *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 15 (2013), pp. 19-36.

11. ABELLÁN PÉREZ, Juan: «Jerez y la frontera occidental castellano-granadina en vísperas de la conquista de Antequera», *Estudios de Frontera 9. Economía, derecho y sociedad en la frontera. Homenaje a Emilio Molina López*, Francisco TORO CEBALLOS y José RODRÍGUEZ MOLINA (Coordinadores), Alcalá la Real, Diputación Provincial de Jaén, 2014, pp. 43-54. Estos dos trabajos del profesor Abellán están recogidos en *Estudios de Jerez y la frontera occidental granadina (Siglo xv)*, Libros de bolsillo EPCCM, 2, Disponible en la web <https://www.librosepccm.com/libros-de-bolsillo/>. En concreto en las páginas 31-48 y 49-82, respectivamente.

12. SANZ FUENTES, María Josefa: *Colección diplomática del concejo de Écija (1263-1474)*, vol. IV, Sevilla, 1976.

13. MENJOT, Denis: «El peso de la guerra en la economía murciana: el ejemplo de la campaña de 1407-1408 contra Granada», *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1986, pp. 139-180.

14. Referido al siglo xiv y que en buena medida podemos extrapolar al siglo xv, el profesor García Fitz pone de manifiesto el desconocimiento existente sobre la potencialidad militar de las ciudades que «... se pondría de manifiesto con mayor claridad si se estudiara de una manera más detallada su participación directa en todos los conflictos que jalonan el siglo». GARCÍA FITZ, Francisco: «Las guerras de cada día». En la Castilla del siglo xiv», *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007a), p. 159.

15. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «La conquête d'Antequera (1410). Réflexions sur la perception de la guerre dans la Castille du bas Moyen Âge», Diane de CHAMBODUC DE SAINT PULGENT, Marie DEJOUX (ed.), *La Fabrique des sociétés médiévales méditerranéennes. Les Moyen Âge de François Menant*, Paris, Éditions de la Sorbonne, 2018, pp. 479-488.

16. Enrique III confirmaría a su hermano, con fecha 12 de octubre de 1404, el trueque que hizo en 1400 con don Pedro Enríquez, conde de Trastámara, por el que don Fernando incorporaba a sus dominios la villa de Paredes de Nava. La confirmación de Enrique III la reiteró Juan II el 11 de julio de 1408 en Alcalá de Henares. Archivo General de Simancas, (AGS), Pat. Real, carp. 58, n.º 99, y Biblioteca Zabálburu, (BZ), Miró, carp. 5, n.º 61. La trayectoria de Paredes de Nava entre los siglos xiii y comienzos del xv se contiene en MARTÍN CEA, Juan Carlos: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo xv*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991, pp. 37-48. Véanse, por ejemplo, MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «Un apunte sobre Don Fernando de Antequera y el señorío de Paredes de Nava», *Estudios en homenaje a don Claudio Sánchez-Albornoz en sus 90 años. Anexos de Cuadernos de Historia de España*, vol. IV (1986), pp. 283-288. Y del mismo «Implantación señorial y resistencia al régimen señorial en tierras de Palencia en la época Trastámara», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia. Tomo II. Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987, p. 311. Así como los trabajos de MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: «La adquisición de dominios señoriales en la Castilla bajomedieval. Fernando de Antequera y Paredes de Nava (1380-1408)», *Actas del III Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas Lorca 2006*, Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Leonardo SOLER MILLA y Jorge ORTUÑO MOLINA (Eds. científicos), Murcia, Universidad de Murcia-Ayto. Lorca-Real Academia Alfonso X el Sabio-Fundación Cajamurcia-Lorcatu-SEEM, 2008, p. 124, «El concejo de Peñafiel. Gobierno y sociedad en una villa vallisoletana en la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXIV (2010), pp. 71-81, del mismo autor *El poder*

a la sección *Cuentas de Propios*¹⁷. Este fondo abarca desde 1371 hasta la actualidad y, por lo que a nosotros respecta, además de su continuidad, contiene los años de las campañas castellanas contra el reino de Granada a comienzos del siglo xv. Algunas características de la documentación manejada son que está escrita en letra gótica cortesana y precortesana y que se presenta en pliegos horadados en la parte superior unidos mediante cordel, hoy desaparecido. El estado de conservación es bueno en general, si bien algunos pliegos están carcomidos o presentan manchas que hacen ilegible o dificultan la transcripción de las letras. Desde un punto de vista organizativo las cuentas, por ejemplo las de 1410, se ordenan con números arábigos que distintos archiveros del siglo xx realizaron a lápiz, por una de las caras del papel. Los registros contables corresponden a los dos procuradores de cada mandato –por ejemplo en 1410 García González Berruguete y Juan Fernández Bueno–, que entregaban cuentas distintas y complementarias, además de las de procuraciones especiales, como algún viaje, y las cuentas del escribano del concejo –caso también de 1410–.

El tratamiento de la información aportada, de la que se han recopilado aproximadamente quince noticias referidas a 1407, una a 1408, veinticinco a 1409, algo más de noventa a 1410 y entre veinticinco y treinta a 1411, se ha hecho atendiendo a un criterio cronológico, siempre que ha sido posible, pues muchos documentos carecen de data y contrastando las cuentas de los distintos oficiales concejiles, al igual que los pagos parciales o las demoras en satisfacerlos, con crónicas y ejemplos de otras poblaciones. El uso de documentos inéditos, abundantes en este caso, nos ha llevado a plantear preguntas de las que han surgido nuevos interrogantes, a los que en varias ocasiones no se ha podido dar una respuesta satisfactoria, por lo que no hay más que reconocer el carácter limitado de las explicaciones dadas. Por otro lado, la documentación estudiada pone de manifiesto la imbricación entre guerra y fiscalidad, considerándose un elemento de gran importancia en el fortalecimiento del poder regio y, por lo que respecta al caso analizado, al del poder señorial. No obstante, la proyección señorial y sus vínculos con la política y con la sociedad, como las relaciones de poder o las redes clientelares, en distintas escalas y niveles, en las que el infante don Fernando estaba comprendido, no se abordan, entre otras razones porque cargarían el trabajo y no contribuirían a esclarecer el objetivo que persigue este artículo.

señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su Casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media, Madrid, CSIC, 2018, pp. 155-158. Y también GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Fernando I, regente de Castilla y rey de Aragón (1407-1416)*, Gijón, Trea, 2012, p. 213.

17. Sobre esta serie documental véase PERAL, Santiago, ROBLES, José A, CARLÓN, Concepción y AUSÍN, Margarita: «Las Cuentas de Propios del Archivo de Paredes de Nava y su ordenación», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 64 (1993), pp. 611-619. También ha destacado su importancia, entre otras razones por ser de las primeras muestras contables en el reino de Castilla, a finales del siglo xiv, en concreto de 1386, FUENTE PÉREZ, María Jesús: «Los inicios de la contabilidad municipal en Castilla. Paredes de Nava (1386-1396)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 11 (1998), pp. 61-83. Sobre otras como la de Cartas Reales véase TERESA LEÓN, Tomás: «De nuestros archivos. Archivo Municipal de Paredes de Nava», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 8 (1952), pp. 5-26.

La decisión de acometer este estudio no responde a unas características particulares de Paredes de Nava que lo diferenciarían de lo que ocurrió en otras poblaciones de Castilla, lo interesante es que es prácticamente la única población¹⁸ que dispone de una documentación contable referida a este hecho de armas, la toma de Antequera.

En otro orden de cosas, Paredes de Nava forma parte desde un punto de vista geológico de la depresión del Duero, en la Submeseta Septentrional, siendo los materiales predominantes de su suelo las arenas, arcillas, margas y calizas. En este territorio podemos diferenciar dos zonas, una zona de campiña al Suroeste y otra de páramo al Noreste. Su clima es propio de un dominio Mediterráneo continentalizado, caracterizado por dos estaciones, una invernal muy larga y una estival muy corta, solo los meses de julio y de agosto, siendo muy escasas las precipitaciones.

Atendiendo a la demografía Paredes de Nava a comienzos del siglo xv era la villa más poblada de Tierra de Campos y en concreto de la zona oriental, entre otras razones por los numerosos núcleos que englobaba -al menos doce-, llegando incluso a superar en número de habitantes en algunos momentos a la propia Palencia. En los siglos xv y xvi Paredes estuvo entre las quince localidades más pobladas de Castilla¹⁹.

La evolución histórica de Paredes de Nava previa a nuestra época de estudio osciló entre su pertenencia al realengo, por ejemplo durante el reinado de Sancho IV y su integración en distintos señoríos, como el de la Orden de Calatrava. Siendo a partir del reinado de Enrique II cuando Paredes de Nava pasó a integrarse en el patrimonio de distintos linajes de la nobleza laica, como el de los Enríquez de quien pasó al infante don Fernando y más tarde, por concesión de Juan II, a la familia Manríquez de Lara, que se titularon condes de Paredes.

Desde un punto de vista institucional y para nuestra época de estudio el concejo de Paredes de Nava estaba regido por dos alcaldes y ocho hombres buenos, auxiliados por un escribano y dos procuradores. Y a efectos administrativos, la villa estaba dividida en ocho barrios, el más importante de los cuales, desde un punto de vista fiscal, era el de la Fuente.

18. Las excepciones, con matices, serían Sevilla, Jerez de la Frontera y Villalón de Campos; otras poblaciones no cuentan con apuntes ni tan extensos ni tan pormenorizados.

19. Para los años que aquí nos interesan sabemos que Paredes de Nava contaba con 840 vecinos en 1409 y con 763,5 en 1410, que en ambos casos corresponden a igual número de fumazgos. FUENTE PÉREZ, María Jesús: «Fuegos fiscales y fuegos reales. Paredes de Nava en el siglo xv», *En la España Medieval*, 16 (1993), pp. 87 y 93. Descenso que MARTÍN CEA, Juan Carlos: *op. cit.*, p. 36, explica en función de las exenciones que se les aplicaron a los vecinos que fueron con el infante a conquistar la villa de Antequera. Y que Fuente Pérez matiza con que solo se vieron afectados 28 vecinos, mientras que el descenso del número de fumazgos es de 76,5. Los datos del número de vecinos que esta autora proporciona los toma REGLERO DE LA FUENTE, Carlos: «El poblamiento del Noreste de la cuenca del Duero en el siglo xv», *Hispania*, LV/ 190 (1995), nota 22, p. 432.

2. EL CONCEJO DE PAREDES DE NAVA Y LA CAMPAÑA DE 1407

El concejo de Paredes de Nava, como otros de la Corona de Castilla de realengo o de señorío, contribuyó de diversas maneras a las campañas militares dirigidas contra el reino nazarí de Granada durante la minoría de Juan II de Castilla. Sus aportaciones a la campaña de 1407 tuvieron tres aspectos: aprovisionamiento de víveres, financiación económica y transporte.

Casi con total certeza Paredes de Nava contribuyó al avituallamiento de las tropas castellanas en la campaña de 1407 con el envío de trigo, en concreto ochenta cargas, al puerto de Santander²⁰, sin duda para su traslado al Sur de la Península y con toda probabilidad al de Sevilla²¹. El transporte del trigo hacia Santander es muy probable que se hiciera en acémilas, entre otras razones por la dificultad que imponían los caminos y por la fiabilidad y resistencia de esos animales. Desconocemos igualmente la duración del viaje hasta Santander y, lo que quizá sea más importante, el peso de la carga²² y, por consiguiente, el total de lo aportado.

La financiación de la campaña de 1407 supuso un importante desembolso económico para los habitantes de Paredes. Las peticiones exactivas llegaron por tres vías, la monarquía a través del cobro del servicio con el pedido y monedas, el señor mediante el préstamo y la Iglesia a través del diezmo del que derivaba una parte para la Corona. Respecto al pedido, la Corona se limitaba a indicar el importe global, correspondiendo su recaudación a los concejos, para lo que se tenía en cuenta el número de vecinos y la riqueza estimada. El pedido se convirtió en parte de los ingresos extraordinarios de la Hacienda real que las Cortes concedían desde finales del siglo XIV²³. Por su parte, las Cortes otorgaban las monedas también con el mismo carácter, sin embargo, a diferencia del pedido, las monedas –unidades de cobro– que variaban según la ocasión, se arrendaban a particulares y de su pago estaban exentos desde territorios como Vizcaya, hasta

20. El papel de Santander como receptor de envíos de grano procedentes del interior de Castilla, también se produjo en la campaña de 1410. Véase GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Los recursos militares...*, p. 250.

21. Archivo Municipal Paredes de Nava, (AMPdN), Cuentas de Propios, (CP), 238/9, carp. 8, f. 39v.

22. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Baja Edad Media», *Historia Militar de España*, Dirigida por Hugo O' DONNELL, *Edad Media*, Tomo II, Miguel Ángel LADERO QUESADA (Coordinador), Madrid, Ministerio de Defensa-Laberinto, 2010, p. 292, recoge que por mula o carga mayor eran (2,5 fanegas, unos 110 kilos de cereal) y que por asno o carga menor eran (2 fanegas, unos 89 kilos). Si aplicamos el primer criterio tenemos que se enviaron 8.800 kilos de cereal y si lo hacemos con el segundo 7.120 kilos.

23. Entre la numerosa bibliografía existente véanse ROMERO ROMERO, Francisco José: *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo xv*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla ICAS, 1997; LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011, p. 52; ORTEGO RICO, Pablo: «Pedido» regio y repartimientos en Castilla: una aproximación a partir del ejemplo del Arzobispado de Toledo (1399-1476)», *Baetica*, 36-37 (2014-2015), pp. 119-156 y TRIANO MILÁN, José Manuel: *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018, pp. 41-129, en especial, donde trata sobre la definición, bases institucionales, evolución, consolidación, relevancia del ingreso, gasto del pedido, etc.

los grupos privilegiados y cupos de excusados en algunos lugares del reino²⁴. La mayor parte de los servicios que las Cortes de la minoría de Juan II concedieron fueron por motivos bélicos, para la guerra contra los granadinos doscientos dieciocho millones y dieciocho para construir una armada con la que ayudar a Francia. Respecto al préstamo al señor, el infante don Fernando, al margen de las connotaciones de vasallaje que se pueden inferir está la frecuencia con que el regente castellano, después rey de Aragón, recurre a este tipo de práctica, bien por cuestiones familiares o políticas, a pesar de estar excepcionalmente dotado²⁵. La tercera vía de exacción fue el diezmo que la Iglesia percibía en Castilla, las tercias o tercias de fábrica²⁶ –las dos novenas partes del diezmo–²⁷ se debían emplear para combatir al islam. Por su propia naturaleza las tercias fueron un tributo que se encuadrarían entre los extraordinarios, al menos esa era la intención por parte del papado. Pero, de forma simultánea, la monarquía de manera evidente durante la minoría de Juan II, tratará de que pase a ser ordinario, como lo demostraría el hecho de que se arrendasen junto con las alcabalas²⁸. Los regentes solicitaron y obtuvieron del pontífice Benedicto XIII, en 1407, su concesión por tres años más²⁹. Detrás de esta concesión se esconden las aspiraciones del pontífice, deseoso de contar con el apoyo castellano en sus pretensiones y, por descontado, con el del regente castellano, con el que a través de terceros, como el obispo Climent Sopera, mantenía una estrecha relación que se concretará años después con su respaldo al trono de la Corona de Aragón. Además, estos pagos que pasamos a detallar nos ponen sobre la pista de los importantes ingresos señoriales que el infante percibía y de la extracción de renta procedente de la Hacienda regia y de la fiscalidad de la Iglesia, alguna de las cuales, como las tercias se convirtieron en hereditarios³⁰.

24. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 95-135.

25. Aunque referidas a su etapa como rey de Aragón véase GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Fernando I...*, pp. 222-223.

26. NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Universidad Complutense, 1993, pp. 318-319.

27. O como sabemos que ocurría en el arzobispado toledano, el 22,22 por ciento del total era lo que le correspondía al rey en el sistema de reparto. GUADALUPE BERAZA, María Luisa: *Diezmos de la sede toledana y rentas de la mesa arzobispal (Siglo xv)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1972, pp. 15, 17, 18 y 19. RODRÍGUEZ MOLINA, José Luis: «El diezmo eclesiástico en el valle del Guadalquivir, su utilidad para el estudio de la Historia Económica», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, vol. I, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, p. 432, especifica que se detraía del *Tercio de fábrica*, es decir, el dedicado a la construcción, reparación y otros gastos del templo parroquial que, al descontar los 2/9 que iban a la cámara regia quedó reducido a 1/9.

28. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo xv*, La Laguna, Universidad de La Laguna, 1973, p. 89. Su transformación en ingreso ordinario de la fiscalidad regia, en contra de los criterios que dieron lugar a su creación, lo señala NIETO SORIA, José Manuel: *op. cit.*, p. 317.

29. Archivo Vaticano, (AV), Reg. Avin., vol. 328, fols. 14r-15v, citado por VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: *Las relaciones monarquía-Iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, vol. I, Madrid, Universidad Complutense, 2007, p. 144. Hay varias noticias de su percepción en Murcia en 1408. Archivo Municipal de Murcia, (AMM), Actas Capitulares (AC), (1408 marzo 12), fol. 147v, donde Lope García de Toledo presenta ante el concejo una carta del rey en la que mandaba hacer el bizcocho de las tercias que él tenía en la ciudad. Y otro AMM., AC, (1408 diciembre 20), fol. 128v, por el que el rey ordena que los terceros de la cebada de Murcia la llevasen de las tercias a la ciudad de Cartagena.

30. Remitimos para estas cuestiones al trabajo de MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: *El poder señorial...*, pp. 350-397, en especial.

Así pues y desde un punto de vista fiscal los paredeños satisficieron 156.000 maravedíes a través de las dieciocho monedas y del pedido que el rey ordenó en 1407³¹ y, además, el infante don Fernando, a través del obispo de Coria, el dominico fray García de Castronuño, su capellán³², solicitó al concejo un préstamo de 60 000 maravedíes³³, del que intuimos su finalidad y del que no sabemos nada más. Precisamente y con ese destino –la campaña militar– el pontífice Benedicto XIII concedió al infante las tercias de la Iglesia castellana³⁴, de las que ignoramos su cuantía.

La tercera aportación de Paredes de Nava a esta primera campaña militar castellana de comienzos del siglo xv tiene que ver con los medios de transporte, en concreto carros con sus correspondientes bueyes y hombres que los condujeran. Paredes contribuyó con diez carreteros, diez carros y diez pares de bueyes por un tiempo de dos meses³⁵, que es muy probable que estuviesen presentes en la gran operación de transporte que se hizo tras el asedio y conquista de Zahara³⁶ o, en cualquier caso, con motivo las necesidades derivadas del posterior asedio a Setenil, aunque no haya ninguna mención ni documental ni cronística al respecto. Previo al envío de estos carreteros, carros y bueyes existió un proceso de selección en el que:

... fueron apresciados los días pares de buey con sus carros e atuendo quel dicho sennor rey mandó levar a la guerra de los moros con el rrecabdador del rrey, que fueron presciados sobre juramento que fesieron Alfón García e Ferrando Díes procuradores, el qual testimonio di a Juan Martínes rrecabdador signado de mi signo³⁷.

Sobre el pago a los carreteros de Paredes contamos con diversos testimonios³⁸, no obstante lo relevante es la cuantía total que se elevó a «... catorse mill e veynte çinco mrs que montó los dies carros e buey e el salario de los dies carreteros que fueron a servijio de nuestro sennor el rrey»³⁹. Así pues, cada carretero percibió del concejo 1 400 maravedíes, en diversos pagos, por los dos meses de servicio, a razón de 700 maravedíes mensuales. Los diez carreteros «... que fueron al real de los moros» dieron carta de pago en fecha indeterminada de 1408 reconociendo que el concejo de Paredes de Nava les había satisfecho todo su salario⁴⁰. De sus nombres solo nos han llegado tres, los de Juan Magarço, Toribio yerno de Juan Grande y Alfón Cabeçudo⁴¹.

31. AMPdN., CP., 238/9, carp. 8, f. 13v.

32. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: «Los obispos castellanos en los inicios del siglo xv (1407-1420)», *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 15 (2013), pp. 187-214.

33. AMPdN., CP., 238/9, carp. 8, f. 23r.

34. AMPdN., CP., 238/9, carp. 8, f. 31r.

35. AMPdN., CP., 238/9, carp. 8, ff. 31v, 40v y 41v.

36. PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *Crónica del serenísimo príncipe don Juan, segundo rey deste nombre en Castilla y León, escrita por el noble y muy prudente caballero Fernán Pérez de Guzmán, Señor de Batres, del su Consejo*, Biblioteca de Autores Españoles, Ordenada por don Cayetano ROSELL, LXVIII/ II, Madrid, 1953, pp. 292-293.

37. AMPdN., CP., 238/9, carp. 8, f. 40v.

38. Llama la atención que todos ellos recojan la expresión «[...] que fueron» cuando se trata de la satisfacción de algún pago aunque, como sabemos por otros casos parecidos, percibían una determinada cantidad antes de salir de viaje.

39. AMPdN., CP., 238/9, carp. 8, f. 41v.

40. AMPdN., CP., 238/10, carp. 9, f. 39r.

41. AMPdN., CP., 238/9, carp. 8, f. 29v y 31r.

3. LOS PREPARATIVOS PARA LA CAMPAÑA DE 1410

3.1. EL AÑO 1409

La campaña militar de 1410 comenzó a prepararse con bastante antelación⁴². Desde una óptica económica hay que tener en cuenta una estrategia que pasa por la necesidad de acumulación previa, tanto de dinero como de vituallas o de armamento. Desde un punto de vista demográfico, aún a pesar de estar bajo un régimen demográfico antiguo, el crecimiento vegetativo de Castilla era positivo desde hacía varias décadas, por lo que la provisión de hombres estaba asegurada. Desde una óptica político-ideológica se recurre a motivos de carácter religioso: el servicio de Dios y la destrucción de los enemigos de la fe; de índole moral: el concepto de honra, aunque de carácter individual, don Fernando lo hará extensivo al conjunto del reino «... por onrra destes reynos he tomado en mi toda la carga de la guerra de los moros»⁴³ o a razones político-estratégicas «... porque su corona e honra e su servicio de sus Reinos sea guardado e llevado adelante, con mayor acrecentamiento de señoríos»⁴⁴; si el sultán granadino quería treguas que le diese las parias y prestase al rey de Castilla el vasallaje que le debía⁴⁵. Otro argumento es culpabilizar a los reyes granadinos de no satisfacer los deseos castellanos con el pago de parias y con la devolución de cautivos y de propiedades que les habían arrebatado⁴⁶. Tampoco deben olvidarse otros aspectos que pueden enterearse en la decisión castellana y que, por supuesto, no se hicieron nunca explícitos, son el de rivalidad o competencia, sobre todo tras la toma de Ceuta por los portugueses en 1415 y las aspiraciones personales del infante don Fernando⁴⁷.

El primer testimonio que tenemos al respecto referido a Paredes de Nava es la convocatoria de un alarde, siendo los alardes, junto a los padrones fiscales, las principales fuentes de conocimiento del estado de la población. En líneas generales, conocemos una mínima parte de los alardes ordinarios y extraordinarios⁴⁸ que se hicieron. Los alardes, salvo casos fijados por las ordenanzas municipales en las que

42. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Los recursos militares...*, 2016.

43. AMM., Cartulario Real 1391-1412, fol. 106r, publicado por VILAPLANA GISBERT, María Victoria J.: *Documentos de la minoría de Juan II. La Regencia de Don Fernando de Antequera*, CODOM, vol. XV, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1993, n.º CXXIV, pp. 251-252.

44. GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro: *Crónica de Juan II de Castilla*, Edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia, Madrid, Real Academia de la Historia, 1982, pp. 13-14.

45. GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro: *op. cit.*, pp. 269 y 333.

46. GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro: *op. cit.*, p. 333.

47. Estos ejemplos y aspectos en GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Los recursos militares...*, pp. 113-119.

48. TORRES FONTES, Juan: «La caballería de alarde murciana en el siglo xv», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXVIII (1968), pp. 37-40, ha descrito cómo se efectuaban los alardes en la ciudad de Murcia. En una fecha concreta, ya fijada, bajo la presidencia de corregidor o asistente de turno o de uno de los alcaldes ordinarios, asistidos por un escribano y tres o cuatro testigos, se hacía por parroquias, a una hora señalada, en la que el escribano tomaba nota y hacía constar datos de si era caballo, potro o yegüa, así como la calidad del caballo, y en tal caso los motivos por los que se le recusaba –falta de edad, haber sido utilizados en acarreo, labranza o carga–.

tenían fechas establecidas, se convocaban con la suficiente antelación para que cada uno pudiera ir provisto del armamento y caballo, en los casos pertinentes, que le correspondían por su capacidad económica. Los alardes afectaban a toda la población comprendida en edad militar, es decir, la que tenía entre dieciséis y sesenta años.

Así, y por lo que respecta a Paredes de Nava, conocemos que a comienzos de 1409 el concejo enviaba un hombre a Peñafiel, villa del regente castellano⁴⁹, para «... saber de qué manera fesieron los alardes que nuestro sennor el infant mandó faser»⁵⁰. El primero de los varios alardes que se hicieron en 1409 se realizó el martes 26 de febrero⁵¹, aunque parece ser que el infante ordenó que se hiciese el 1 de marzo⁵². Alarde que el concejo trató de preparar bien por ciertas carencias. De ahí que enviase a:

Ferrand García Marinero et a Iohn García fijo de Tomás Ferándes clérigo por veynte et çinco dosenas de viratones e pasadores que me dieron por cuenta que costara la dosena a dose mrs con la costa que fesieron en el camino ellos et las bestias asy que monta en estas veynte et çinco dosenas tresientos mrs et estas veynte et çinco dosenas quedaron de vender a Ferrand García Marynero et a Iohn García de çiento et treynta dosenas de pasadores que traxieron de Burgos que el çonçejo les auja mandado que fuesen a Burgos et traxiesen los más pasadores que podiesen auer para el alarde que nuestro sennor el infant mandó faser [...] et las que no podiesen vender que las resçebrá el çonçejo⁵³.

No obstante el:

Domingo veynte et siete días de octubre veno Diego Rrodrigo Çapata a esta villa de Paredes por carta et mandado de nuestro sennor el infant et fiso faser alardes et nombró a çiertos omnes para que estén aperçebydos de quel sennor infant los enbiare llamar para la guerra de los moros et estudo el dicho Diego Rrodrígues Çapata en esta villa quatro días⁵⁴.

Alarde del que se hizo copia por duplicado⁵⁵ y al que «... algunos vesinos desta villa... no salieron»⁵⁶. Este mismo 27 de octubre se reunió el concejo para tratar sobre los alardes y sobre «... manferir çiertos omnes que fuesen al rreal por mandado del infant»⁵⁷. Es muy probable que Rodríguez Zapata escogiese en este alarde a veinticinco ballesteros y a cuarenta lanceros⁵⁸, razón por la que el concejo de Paredes envió un testigo a Saldaña, el jueves 31 de octubre, para conocer el

49. La concesión en LÓPEZ DE AYALA, Pero: *Crónicas. Crónica del rey don Juan. Primero de Castilla y de León*, Edición, prólogo y notas de José Luis MARTÍN, Barcelona, Planeta, 1991, cap. IV, p. 661. MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: *El poder señorial...*, p. 129 y ss. Este autor se había ocupado de Peñafiel de forma general en «El concejo de Peñafiel...», pp. 71-81

50. AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 5r.

51. AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 27r.

52. AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 6r.

53. AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 6r.

54. AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 14v.

55. «[...] que lo escriujó este Pero Cabrito dos veses». AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 14r. Por desgracia no conocemos ninguna copia que haya llegado hasta hoy.

56. AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 15r.

57. AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 35r.

58. AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 44v.

número de lanceros y ballesteros que Diego Rodríguez Zapata había elegido en dicha localidad⁵⁹.

En fechas cercanas, pues es del 8 de noviembre de 1409, se hizo alarde en Villalón, que debería aportar veinticinco ballesteros y treinta y tres lanceros⁶⁰. Por lo que es fácil deducir que otras villas del señorío de don Fernando en esta misma zona como Saldaña o Mayorga, por poner unos casos, estarían en las mismas circunstancias.

Otra demanda que don Fernando hizo a Paredes de Nava en 1409 fue la de una elevada cantidad de dinero, cien mil maravedíes, cuyo fin, que en este caso se especifica, era «... para la guerra de los moros»⁶¹. Sin duda, la visita del señor de la villa el infante-corregente, de su mujer y de sus hijos a Paredes de Nava⁶² a comienzos de agosto de 1409⁶³, estaba relacionada con los preparativos para la campaña de 1410 y facilitaría la percepción de tan importante cantidad, caso de que hubiera alguna resistencia⁶⁴. Sin embargo, la reserva de las fuentes no vuelve a informarnos y dudamos de que se recaudara, entre otras razones porque no hay ninguna constancia documental al respecto.

4. LA CAMPAÑA DE 1410

La decisión de iniciar una campaña militar contra los granadinos se fue demorando por razones tan diversas como las necesidades económicas que conllevaba. Que se iniciara en 1410 tuvo mucho que ver con las aspiraciones personales de don Fernando, que supo servirse del aumento de los incidentes fronterizos y de las continuas alarmas de ataques granadinos que se sucedieron durante las treguas, y

59. AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 35v. En otro orden de cosas, conocemos que Saldaña y su tierra proporcionaron peones a la campaña de 1410, que Diego Rodríguez Zapata se encargó de escoger durante dos días. Véase al respecto AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 23r. La villa de Saldaña formaba parte de las posesiones del regente don Fernando y de su mujer doña Leonor. Las vicisitudes de ese señorío a partir de 1412 las detalla FRANCO SILVA, Alfonso: «El proceso de señorialización de las tierras de palentinas en la Baja Edad Media. El caso del Condado de Saldaña», *Señores y señoríos (siglos XIV-XV)*, Jaén, Universidad de Jaén, 1997, pp. 195-215.

60. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *op. cit.*, p. 486.

61. AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 3v.

62. Véase, por ejemplo, MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «Un apunte sobre Don Fernando...», pp. 283-288.

63. Al menos estaría en la citada población el sábado 3 de agosto, como consta en AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 10v. Algunas de las cosas que dispuso el concejo para su recibimiento y diversión se encuentran en AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 3v. Varios de los gastos ocasionados por esta visita, como limpieza, derechos percibidos por entrada, alojamiento de algunos servidores, en AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, ff. 10v y 15r. También habría servido para imponer su autoridad, vetando portar armas a los vecinos de la villa que no fuesen oficiales de justicia del concejo, como da cuenta MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: «Bandos urbanos y pacificación señorial en la Castilla bajomedieval: Paredes de Nava y Fernando de Antequera (1400-1416)», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/ 2 (2009), p. 692. El documento en cuestión es el siguiente AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 11v. Item pagué al trompeta del infant çinquenta mrs por mandado de Velasco Ferrándes et de Gonçalo López et del doctor Cascales porque traxo la trompeta con el pregonero de la villa que ningún non fuese osado de traer armas, çinquenta mrs. (L).

64. Quizá no en este caso, pero en otros nos consta que al menos hubo demoras en satisfacer las elevadas exigencias fiscales, como también ocurrió en Villalón de Campos, Saldaña y Mayorga, de lo que da cuenta MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *op. cit.*, pp. 485-486.

de los respaldos que recabó de la Iglesia, de las Cortes y de la nobleza, en el ámbito interno. Y en el exterior de la actitud de los reinos cristianos peninsulares y de otros del entorno europeo occidental, así como de la inestabilidad en el trono granadino. Sin desdeñar todo el argumentario ideológico señalado con anterioridad.

4.1. LA ELECCIÓN DE LOS COMBATIENTES

El soberano podía exigir a sus súbditos hacer la guerra⁶⁵, en ocasiones solicitaba un determinado número de hombres⁶⁶, por lo que correspondía conocer la cantidad de gente disponible para llevarla a cabo⁶⁷, por lo general a través de los padrones fiscales y de los alardes, de los que se ha dado cuenta. Además de a los caballeros, la militarización, y por consiguiente la disponibilidad de armas, afectaba a toda la población. Así, y por poner un ejemplo, en Ciudad Rodrigo los pecheros se dividían en tres niveles distintos según su aportación fiscal: de pecha completa, de media pecha y los exentos de pechar por carecer de hacienda. Los primeros estaban obligados a tener una ballesta de acero con doce pasadores y una espada; los de media pecha, un escudo y una espada, y los exentos por pobres, una lanza y un dardo o azagaya⁶⁸.

Efectuados los alardes había que repartir, manferir –señalar– y tener preparada a la gente asignándose un determinado número a cada una de las poblaciones. Según la ordenanza del Consejo Real, que Enrique III hizo en Segovia en 1406, era competencia de éste enviar las cartas de llamamiento⁶⁹, aunque no hay constancia al respecto de que lo hiciera durante la minoría de Juan II. Quien parece

65. La obligación de prestar el servicio militar es una de las cuestiones que se tratan en el artículo de MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de: «El Derecho militar en la España cristiana Medieval», *Revista Española de Derecho Militar*, 12 (1961), pp. 9-59. Véanse también de LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La organización militar de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media», *Castillos medievales del Reino de León*, León, Hullera Vasco-Leonesa, 1989, p. 13, y «Formación y funcionamiento de las huestes reales en Castilla durante el siglo xv», *La organización militar en los siglos xv y xvi. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Málaga, Cátedra «General Castañón», 1993, p. 164. Así como de GARCÍA FITZ, Francisco: «La organización militar en Castilla y León (siglos xi al xiii)», *Conquistar y defender. Los recursos militares en la Edad Media Hispánica*, en *Revista de Historia Militar*, año XLV, n.º extraordinario, (2001), p. 66, y del mismo «La composición de los ejércitos medievales», *La guerra en la Edad Media: XVII Semana de Estudios Medievales*, Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2006, Blas CASADO QUINTANILLA y José Ignacio de la PEÑA DUARTE (ed.), Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2007b, pp. 85-146.

66. Por ejemplo, las que en nombre de Enrique III hace su hermano, el infante don Fernando, en las Cortes de Toledo. GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro: *Le parti inedite della «Crónica de Juan II» di Álvaro García de Santa María*, Edizione critica, introduzione e note a cura di Donatella FERRO, Venezia, Consiglio Nazionale delle Ricerche [Gruppo Studi d'Ispanistica], 1972, pp. 10-11 y del mismo autor *Crónica...*, p. 12.

67. Se trataba de evitar la desproporción entre los combatientes que se estimaban y la realidad pues, en ciertos casos como el de Sevilla, esta desproporción llevó a examinar las nóminas de francos en previsión de nuevas campañas. PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *op. cit.*, p. 302.

68. BERNAL ESTÉVEZ, Ángel: «Las armas como concepto fiscal y de diferenciación social en la Baja Edad Media (Aplicación al caso de Ciudad Rodrigo)», *Gladius. Etudes sur les armes anciennes, l'armement, l'art militaire et la vie culturelle en Orient et Occident. Primer Simposio Nacional sobre «Las armas en la Historia» (marzo 1983)*, Cáceres, 1988, p. 29.

69. Real Biblioteca de El Escorial. Mss. castellanos, Z II. 7, fols. 3b-8b, publicado por MARTÍNEZ MARINA, Francisco: *Teoría de las Cortes o grandes juntas nacionales de los reinos de Castilla y León*, ed. de José Manuel PÉREZ PRENDES, vol. III, Madrid, 1979, n.º XXIV, pp. 1292-1299, y por DIOS, Salustiano de: «Ordenanzas del Consejo Real de Castilla (1385-1490)»,

que asumió esa función en nombre del monarca y en el suyo propio fue el infante don Fernando⁷⁰. La elección de las tropas que el concejo tenía que enviar no era sencilla. Los escogidos tendrían que someterse a una inspección que determinaba si eran idóneos o no. La preparación de las tropas no implicaba, que sepamos, adiestramiento militar, ni individual ni colectivo. Creemos que bajo ese concepto se alude a su disposición inmediata para partir con las armas y bestias necesarias⁷¹. Aunque no servían con las armas, los concejos también tenían que seguir el mismo proceso de repartir, señalar y tener preparadas las gentes de oficios como carpinteros, hacheros, aserradores, pedreros o herreros necesarios en los reales⁷². Sin embargo, al contrario que con los combatientes, no hay ningún testimonio que indique lo que pueda considerarse como una inspección previa. Los llamamientos de la monarquía a las ciudades, villas y lugares para la provisión de tropas especificaban el lugar de reunión, el número con el que debían contribuir, el momento y forma de pago,⁷³ así como las provisiones⁷⁴ que tenían que llevar esas tropas.

Respecto a Paredes de Nava su principal aportación a la campaña contra Antequera en 1410 fue la de combatientes: ballesteros y lanceros, hasta ciento sesenta divididos en dos turnos y por un tiempo de dos meses. El primer turno lo integraron treinta ballesteros y sesenta lanceros⁷⁵ y el segundo, sin que se especifique el número de ballesteros o lanceros, setenta en total⁷⁶, aunque nos inclinemos por veinticinco ballesteros y cuarenta y cinco lanceros. Los primeros noventa son los que escogió Diego Rodríguez Zapata y los setenta últimos el concejo de Paredes sería el encargado de hacerlo⁷⁷. Ambos contingentes irían bajo el pendón de Paredes, como se puede deducir de un pago que el concejo manda hacer, al final

Historia. Instituciones. Documentos, 7 (1980), n.º V, pp. 281-286, y por el mismo en DIOS, Salustiano de: *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Salamanca, Diputación de Salamanca, 1986, n.º V, pp. 21-27.

70. Por ejemplo, en Archivo Municipal de Écija, (AMÉ.), leg. IV, n.º 22, publicado por SANZ FUENTES, María Josefa: *op. cit.*, vol. III, n.º 422, pp. 1461-1463, o en Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (AMJF.), Actas Capitulares (1410 abril 12), fols. 66 duplicado-67r, publicado por GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Las aportaciones de Jerez de la Frontera a la campaña de Antequera. Colección documental de las Actas Capitulares*, Sevilla, Publidisa, 2011, n.º 44, pp. 80-82.

71. Aunque se refiere a la segunda mitad del siglo XIII y a la primera del XIV creemos perfectamente válidas para la época de este estudio las afirmaciones que hace al respecto GARCÍA FITZ, Francisco: «La didáctica militar en la literatura castellana (segunda mitad del siglo XIII y primera del XIV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), pp. 274-277, que señala la inexistencia de indicios de instrucción colectiva, de prácticas de movimientos tácticos de todo un conjunto de combatientes. Lo que sí que habría existido fue una instrucción militar individual, la del caballero, que comprendería actividades como: aprender a cabalgar, el manejo de armas ofensivas y defensivas, la práctica de la caza y lecturas y narraciones de hechos de armas y de cantares de gesta, además de poner en práctica consejos y costumbres para que se adaptasen a las condiciones de la guerra.

72. AMÉ., leg. IV, n.º 153, publicado por SANZ FUENTES, María Josefa: *op. cit.*, vol. III, n.º 431, pp. 1480-1481. AMJF., Actas Capitulares (1410 marzo 18), fols. 41v-42r y 42r, publicados por GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Las aportaciones de Jerez...*, n.º 17, pp. 48-49 y n.º 18, p. 50, respectivamente.

73. AMJF., Actas Capitulares (1410 abril 12), fols. 66 duplicado-67r, publicado por GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Las aportaciones de Jerez...*, n.º 44, pp. 80-82.

74. AMJF., Actas Capitulares (1410 abril 16), fol. 72v, publicado por GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Las aportaciones de Jerez...*, n.º 54, pp. 91-92, y por ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Diplomatario del Reino de Granada...*, n.º 28, pp. 130-131.

75. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 8v.

76. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, ff. 31v, 37r y 39r.

77. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 31v.

de la campaña, al hijo de «Pero Bueno por el pendón que traxo que le mandaron dar los omnes bonos quinse mrs que traya de Antiquera fasta aquí el pendón»⁷⁸.

Esta ayuda de Paredes de Nava comportaba un reto de organización logística importante. En primer lugar el de escoger y encuadrar a los combatientes y, tan relevante como esto, el reparto, la recaudación y la distribución del dinero necesario para satisfacer los pagos, todo lo cual implicaba a un elevado número de personas.

El infante escogió para la primera tarea a Diego Rodríguez Zapata, un hombre de su casa que lo había servido durante la campaña de 1407 y de total confianza⁷⁹. La primera noticia que tenemos de Rodríguez Zapata⁸⁰ en Paredes de Nava es del año 1409, momento en que llegó a la citada población enviado por el regente castellano y señor de la villa para conocer cuántos moradores había en ella⁸¹, después consta su presencia a finales de octubre del mismo año, cuando hizo alardes y escogió a ciertos hombres para que sirviesen en la guerra contra los granadinos cuando se les llamase⁸². Es probable que Rodríguez Zapata estuviese en Paredes para el fin ya expuesto en alguna ocasión más, pero la documentación disponible no lo aclara y cuando el concejo requirió su presencia «... porque estouiese aquí fasta que fuesen ydos los lançeros et vallesteros que él auía manferido»⁸³. Lo que sí es cierto es que Diego Rodríguez Zapata también escogió a los peones de Saldaña y de su tierra destinados a combatir a los granadinos⁸⁴.

Conocemos los nombres de la práctica totalidad de los combatientes y las aportaciones de cada uno de los barrios de Paredes, de acuerdo con dos documentos de carácter fiscal. Uno de los cuales se refiere a las «retenencias», retenciones que se les hicieron del pago del fumazgo y el otro a las que se les aplicaron por el pecho de 1410⁸⁵. De acuerdo con ello se ha elaborado el siguiente gráfico que representa el número de total de combatientes por cada barrio y dentro de ellos el número que tuvo retenciones en el fumazgo y en el pecho.

Como se observa en el siguiente diagrama, los barrios en los que se escogió más gente para combatir y, por consiguiente, a los que se les retuvieron más cantidades fueron los de Calleluenga, Gallegos y Mediano, treinta y cinco, veintisiete y veinte,

78. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 6v.

79. Se le encargó, junto con otros caballeros y escuderos hijosdalgo de la casa del infante don Fernando, «... llevar toda la pólvora, é de las carretas é bueyes que han de llevar, que son menester ochenta hombres, é que lleven mas cinco carretas vacías, porque si alguna se quebrare no se detenga la pólvora», desde Zahara (actual Zahara de la Sierra) a Setenil durante la campaña militar de 1407. PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *op. cit.*, p. 292. Casi en los mismos términos, aunque sin recoger el segundo apellido de nuestro personaje, GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro: *Crónica...*, p. 145. CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula: «La Casa del Infante Fernando de Castilla: corte, poder y representación político-institucional en el ocaso del Medievo (1385-1408)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CCXIII/1 (2016), p. 42.

80. Es posible que fuese vecino de Uruëña, como se deduce por una misiva del concejo de Paredes a su mujer. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 25r.

81. AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 9v.

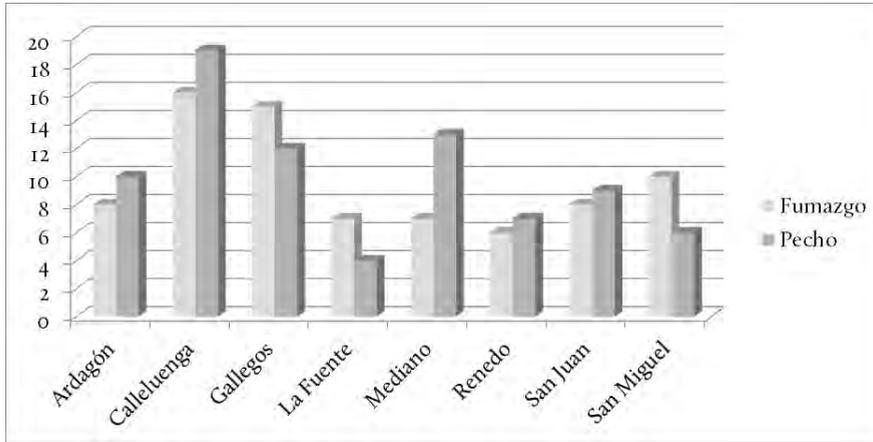
82. AMPdN., CP., 238/11, carp. 10, f. 14v.

83. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 25r.

84. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 23r.

85. Véase el Apéndice Documental, n.º 1 y n.º 2.

respectivamente. Y los que aportaron menos combatientes fueron los de Renedo con trece y la Fuente con once⁸⁶.



Estas exenciones temporales del pago de impuestos a un número tan elevado de vecinos de Paredes, los ciento sesenta que acompañaron al infante don Fernando, tuvieron un impacto fiscal sobre las debilitadas arcas municipales, provocando una disminución en el número de hogares en 1410, siendo inferior a 1409 y a 1411⁸⁷.

Por otro lado, la reacción de los habitantes de Paredes de Nava ante la posibilidad de ser encuadrados en un ejército que tenía que combatir lejos de su tierra y contra los musulmanes no despertaría mucho entusiasmo entre la población, a pesar de las obligaciones vasalláticas que tenían respecto a su señor. En tal sentido conocemos varios casos de combatientes que se ausentaron, casi con toda certeza después de ser escogidos. Así se nos informa que García González Berruguete, procurador del concejo de Paredes, a instancia de éste escogió como lanceros «... a Juan de Villacorta et Alfón Gonçáles Berruguete mi fijo para que fuesen a la guerra la primera vez en lugar de Juan Chamorro et Juan de Monçón por quanto estos fueron nombrados para yr allá et non podieron ser auidos»⁸⁸. Entre los primeros combatientes, se debieron de marchar de la villa de Paredes de Nava el hijo de Bartolomé Pajares, Juan de San Felices y Juan Díez. Del primero ignoramos las circunstancias de su ausencia, de cada uno de los otros dos conocemos «... que non era en la tierra», así como que el hijo de Bartolomé Pajares y Juan de San Felices eran lanceros y que todos ellos fueron sustituidos⁸⁹. Los lanceros

86. Esencialmente coincidiría con el número de hogares por barrios según los repartimientos de los fumazgos que conocemos por MARTÍN CEA, Juan Carlos: *op. cit.*, p. 35.

87. *Ibidem*, pp. 36 y 52. Véase también FUENTE PÉREZ, María Jesús: «Fuegos fiscales...», p. 93.

88. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. gr.

89. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. gr.

Juan Díez y Juan de San Felices fueron penalizados por el concejo y obligados a devolverle cada uno de ellos doscientos cincuenta maravedíes⁹⁰. También se dio la circunstancia de que una pendencia, no sabemos de qué tipo, desaconsejó la inclusión de algún combatiente, como ocurrió con Alfón Tonquetano, al que el concejo mandó quitar los doscientos veinticinco maravedíes que «... le auía mandado pagar porque non fuese al real por quanto él et otro fijo de Sanguillo estodieron en contienda»⁹¹.

Abundando en esa aversión a empuñar las armas de parte de la población joven y masculina de Paredes de Nava, también encontramos lo que la documentación denomina «carta de composición», por la que alguien escogido para ir a la guerra contrataba a otro para que ocupase su lugar. Acuerdos de este tipo fueron los que hicieron «Gómes pregonero con Garçía Gonçáles de yr a la guerra en logar de Pero Todidor»⁹² y Alfón Gutiérrez con el citado García González Berruguete para ir en lugar de Juan Fernández de San Felices⁹³. Es fácil suponer una diferenciación, al menos económica, entre el combatiente elegido en el alarde y el que acabaría ocupando su puesto⁹⁴.

4.2. EL REPARTO Y LA RECAUDACIÓN DE DINERO

El reparto y la recaudación del dinero necesario para pagar los sueldos de los ballesteros y lanceros que la villa de Paredes de Nava envió a la campaña militar de 1410 se hizo en distintos momentos y a lo largo de varios meses de ese mismo año. Se recurrió a la imposición de tributos extraordinarios como un fumazgo⁹⁵ y un pecho por los ocho barrios de la población, un fumazgo por cada cabeza de animal, así como a la parte correspondiente de las trece monedas que el rey había mandado recaudar. También se acude a un préstamo, al pago del pecho de unas heredades, a la venta de la carne y del cuero de unos toros que se habían comprado

90. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 3r.

91. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 31v.

92. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 37r.

93. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 37v.

94. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Baja Edad Media», *Historia Militar de España*, Dirigida por Hugo O' DONNELL, *Edad Media*, Tomo II, Miguel Ángel LADERO QUESADA (Coordinador), Madrid, Ministerio de Defensa-Laberinto, 2010, p. 249.

95. Tal como tomamos de FUENTE PÉREZ, María Jesús: «Sobre pechos y pecheros de un concejo medieval. Paredes de Nava», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 5 (1992), p. 48, el término fumazgo tendría dos acepciones. La primera es que era el impuesto que se pagaba al señor por tener un hogar o por encender el fuego en él; la segunda, más compleja, es la de unidad de tributación. Por lo que aquí respecta, y al menos en el caso en que se impone con ese nombre a la posesión de una bestia mayor o menor, todo parece indicar que estaría más relacionado con la segunda, y referida a diferentes derechos señoriales. Las cifras medias que cada contribuyente paredeño pagó de fumazgo no son muy importantes, porque la mayor parte de ellos no contaba con bienes encabezados en una cantidad elevada. Solo cuatro vecinos, de una lista de veintiocho que habían combatido a los granadinos en 1410, estaban por encima de 10 maravedíes, eran: Juan Nabo con 12 mrs. y medio, Juan García de Cuenca con 17 mrs. y 6 dineros, Juan de Fontecha con 16 mrs y dos dineros y Pero Quadrado con 14 mrs y 5 dineros. Véanse al respecto AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, ff. 32r-v, del Apéndice Documental, n.º 2.

para unos festejos, a las mesas de los carniceros y a las rentas de la carnicería y de la monedilla. No obstante lo anterior, parece que en algún momento se recurrió a la alcabala para hacer frente a determinados gastos⁹⁶, y además los habitantes de Paredes tuvieron que soportar el cobro de la Cruzada, una forma de apoyo ideológico y económico de la Iglesia a la empresa guerrera⁹⁷, durante dos días⁹⁸.

Desde un punto de vista cuantitativo y porcentual el fumazgo (n.º 1) que se recogió en los barrios de San Juan, Calleluenga, Ardagón y Gallegos, 8 170 mrs.⁹⁹ representa el 4,68 por ciento; el fumazgo (n.º 2) recogido para enviar a los últimos ballesteros y lanceros en los barrios de Mediano, San Miguel, La Fuente y Renedo, 7 514 mrs.¹⁰⁰ supone el 4,28 por ciento; el fumazgo (n.º 3) que se impuso por cada cabeza de animal, diferenciando entre bestias mayores y menores, se elevó a 5 231 mrs.¹⁰¹ un 2,98 por ciento; un pecho en los ocho barrios a razón de cuatro maravedís y medio se distribuyó de forma equitativa, a razón de 7 000 maravedís por barrio y aportó la cantidad de 56 000 mrs.¹⁰² un 31,92 por ciento; el préstamo del bachiller Ferrand García de 12 000 mrs.¹⁰³ un 6,84 por ciento; el pecho de unas heredades de Juan García de Paredes por importe de 1 000 mrs.¹⁰⁴ un 0,57 por ciento; lo derivado de las mesas de los carniceros, venta de carne y cuero de los toros, renta de la carnicería y de la monedilla, etc., 8 434 mrs.¹⁰⁵ un 4,80 por ciento, y la cantidad y porcentaje más elevado correspondió a las trece monedas del rey, que procuraron 77 056 mrs.¹⁰⁶ un 43 por ciento. Así pues, el total recaudado se elevó a 175 405 maravedís¹⁰⁷.

96. AMPdN., CP, 238/12, carp. 11, f. 38r.

97. GOÑI GAZTAMBIDE, José: *Historia de la bula de cruzada en España*, Vitoria, Victoriensia: Publicaciones del Seminario de Vitoria, 1958. Una definición sobre este ingreso, su cronología, evolución y cuantía puede verse en LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo xv*, La Laguna, Universidad de La Laguna, 1973, pp. 227-233. NIETO SORIA, José Manuel: *op. cit.*, pp. 322-323, destaca que la idea de cruzada estaba en decadencia desde un punto de vista ideológico, no así desde el financiero.

98. Sabemos que estuvieron en la villa dos días, sábado y domingo, y que fueron doce personas, a las que el concejo dio de comer y en las que se gastó 112 mrs. y 21 dineros. AMPdN., CP, 238/9, carp. 11, ff. 23r-v.

99. AMPdN., CP, 238/12, carp. 11, f. 2v.

100. AMPdN., CP, 238/12, carp. 11, f. 21v.

101. AMPdN., CP, 238/12, carp. 11, f. 21r.

102. AMPdN., CP, 238/12, carp. 11, f. 21r.

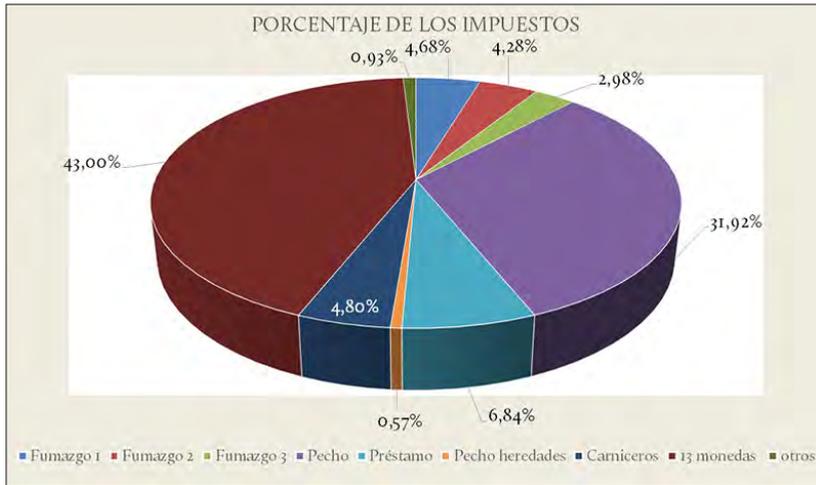
103. AMPdN., CP, 238/12, carp. 11, f. 8v.

104. AMPdN., CP, 238/12, carp. 11, f. 3r.

105. AMPdN., CP, 238/12, carp. 11, f. 21v.

106. AMPdN., CP, 238/12, carp. 11, f. 2v. FUENTE PÉREZ, María Jesús: «Las cargas reales de un concejo de señorío. La villa de Paredes de Nava en la Baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 27 (2000), p. 61, destaca la capacidad del señor para disponer de esos derechos reales. Un ejemplo reconociendo esto mismo en AMPdN., CP, 238/13, carp. 12, f. 9r. «Item una carta de pago quel conçejo dio a Diego Alfón Maço de conosçimiento cónmo auía tomado de las monedas e pedido del rrey para el sueldo de los vallerteros que enbiamos al rreal (de) Antiquera la postremera ves XXVIII mil CC mrs». Véanse también las consideraciones que hace al respecto ORTEGO RICO, Pablo: «Guerra y paz como fundamentos legitimadores de la exacción fiscal: siglos XIII-XV», A. ARRANZ GUZMÁN, M. P. RÁBADE OBRADÓ & Ó. VILLARROEL GONZÁLEZ, (coords.), *Guerra y paz en la Edad Media*, Madrid, Silex, 2013, pp. 67-107.

107. Por poner un ejemplo cercano, aunque desconocemos su procedencia, el concejo de Villalón de Campos tenía que recaudar antes de finales de 1409 la cantidad de 85 500 mrs. a los que hay que añadir los impuestos que las Cortes votaron, como tomamos de MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *op. cit.*, p. 485.



Si tenemos en cuenta los sueldos de las tropas, a razón de 8 maravedíes diarios el ballestero y 6 maravedíes diarios el lancero, ascienden a 480 maravedíes para los primeros y para los lanceros a 360 maravedíes, por los dos meses de servicio, es decir, una diferencia de 120 maravedíes. El sueldo diario de las tropas de Paredes era similar al de las procedentes de otras poblaciones del reino¹⁰⁸ y se ajustaba a lo dispuesto por el monarca en 1410¹⁰⁹. Aplicando estas cantidades nos sale que los treinta ballesteros y los sesenta lanceros primeros supusieron un gasto de 14 400 y de 21 600 maravedíes, respectivamente, en total 36 000 maravedíes. Cantidad a la que hay que añadir 200 maravedíes por persona para los gastos de desplazamiento, es decir, 18 000 mrs. En total, estos primeros combatientes le costaron al concejo de Paredes de Nava 54 000 maravedíes.

El sueldo diario de las tropas enviadas la segunda y última vez era idéntico al de las primeras. Sin embargo, nos encontramos con el problema de que la documentación manejada no especifica con claridad el número de ballesteros y de lanceros que fueron a la guerra, solo un testimonio recoge un pago a treinta y cuatro lanceros¹¹⁰, lo que no volvemos a ver refrendado por ninguna otra afirmación y tampoco se pone en relación con el número de ballesteros, en total setenta combatientes. Sin embargo, y teniendo en cuenta un documento donde se recoge

108. Véase GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Los recursos militares...*, pp. 64-65. En el caso de los combatientes de Villalón de Campos, los cincuenta y ocho que fueron regresaron y recibieron 23 880 mrs, por un mes, como tomamos de MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *op. cit.*, p. 488. De acuerdo con las cifras que hemos aportado de 8 mrs. diarios el ballestero y 6 mrs. el lancero, el sueldo de los veinticinco ballesteros importó 6 000 mrs. y el de los lanceros 5 940 mrs. Cifras a las que habría que añadir los 200 mrs. a cada uno para el desplazamiento. Lo que arroja la cifra de 23 540 y un desfase de 340 mrs. que ignoramos a qué puede deberse.

109. Orden por la que el monarca mandaba dar cada día ocho maravedíes a los ballesteros y seis a los lanceros. AMJF., Actas Capitulares (1410 marzo 24), f. 50r, regesto en GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Las aportaciones de Jerez...*, n.º 27, p. 60. También está recogido en la publicación anterior.

110. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 9r.

la cantidad total del pago de un mes a estos segundos combatientes, 14 100 maravedíes, las cifras debieron de ser veinticinco ballesteros y cuarenta y cinco lanceros¹¹¹. Cifras que desde el punto de vista porcentual casi coinciden, varían poco, con los números de los combatientes del primer envío, que representaban un tercio del total para los ballesteros y que en este segundo caso serían un poco más elevadas, un treinta y cinco por ciento, mientras que los lanceros eran el sesenta y cuatro por ciento. Así pues, y teniendo en cuenta esas cifras, el sueldo de los veinticinco ballesteros se elevó a 12 000 maravedíes –a razón de 480 mrs.– y el de los cuarenta y cinco lanceros a 16 200 maravedíes –a razón de 360 mrs.–, en total 28 200. Y como en el caso anterior a esta última cantidad hay que sumarle los 200 maravedíes por combatiente para ayuda de desplazamiento, 14 000 maravedíes. Por lo que el desembolso de Paredes en estos setenta combatientes habría sido de 42 200 maravedíes. Cantidad a la que hay que añadir el sueldo de otro mes que don Fernando ordenó enviar «... con los setenta vallerteros et lançeros que fueron la postremera vez con un (sic) buen omne... demás de otros dos meses que les fueron pagados aquí en la dicha villa por mandado del dicho sennor infant». Sueldo que se elevaría hasta los 14 100 maravedíes.

Por lo tanto, los cinco meses de sueldo que se pagaron a las tropas, dos a los primeros combatientes importaron 36 000 maravedíes y los tres a los setenta últimos 42 300 maravedíes. En total 78 300 maravedíes por este concepto. Mientras que los gastos que el concejo de Paredes pagó por el desplazamiento se elevaron a 32 000 maravedíes. Porcentualmente los 78 300 maravedíes de sueldo representaban el 70,98 por ciento de los gastos y los 32 000 maravedíes por desplazamiento suponían el 29,01 por ciento.

Así pues, el gasto total del concejo en los sueldos y desplazamientos de los ballesteros y lanceros enviados a la campaña de 1410 se elevó hasta los 110 300 maravedíes. La cuestión que se plantea es ¿en qué se emplearon los 65 105 maravedíes restantes del total recaudado de 175 405? Parece fuera de toda duda de que parte de ese dinero, que podemos considerar sobrante y del que tampoco se dispuso en el momento preciso para hacer frente a los gastos, se debió de utilizar para pagar ciertos desembolsos como serían acompañar a los combatientes durante unas jornadas¹¹², o hasta el real sobre Antequera, como ocurrió con el bachiller Ferrand Martínez¹¹³, o en previsión de un alargamiento de la campaña¹¹⁴. En cualquier caso,

111. A la misma conclusión llega MARTÍN CEA, Juan Carlos: *op. cit.*, pp. 51-52, aunque no señala el documento del que procede su afirmación.

112. El caso de Toribio Fernández Valiente, que fue hasta Medina del Campo con los setenta ballesteros y lanceros últimos. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 2v.

113. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 27r.

114. «Item que enbió el dicho sennor infant mandar por otra su alualá al conçejo que enbiasen a Antiquera con los setenta vallerteros et lançeros que fueron la postremera vez con un (sic) buen omne de recabdo sueldo de un mes para los dichos setenta vallerteros et lançeros demás de otros dos meses que les fueron pagados aquí en la dicha villa por mandado del dicho sennor infant...». AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 9r.

la diferencia es tan elevada y la carencia de apuntes contables total, que ignoramos qué se hizo con certeza con toda esa moneda.

Aunque el encargado de recaudar el dinero necesario para satisfacer los sueldos fuera el concejo de Paredes¹¹⁵ y en alguna ocasión algún regidor como García González Serrano o el procurador Juan Fernández Bueno realice algún pago¹¹⁶, se intentará centralizar en personas del entorno de don Fernando como Ferrand Martínez, su recaudador del sueldo, en el tesorero Juan García o en su defecto en su «hacedor» Juan García de Paredes¹¹⁷, en Alfonso García, vecino de Sahagún y arrendador del infante en Saldaña y su tierra¹¹⁸, en Alfonso García de Castro recaudador del infante¹¹⁹, incluso en Diego Rodríguez Zapata¹²⁰. Y al mismo tiempo que lo anterior se intenta reunir el dinero en ciertos lugares, como Medina del Campo, donde el infante mandó llevar 18 000 maravedíes «... para pagar el sueldo a los lanceros y ballesteros que estaban en la guerra»¹²¹, o transportarlo hasta Antequera, como ocurrió cuando el concejo envió a los setenta ballesteros y lanceros últimos:

... el dicho sennor infant mandó leuar sueldo de vn mes en pos ellos e quelos leuase vn omne bueno el qual fue el dicho Alfón Gonçáles et leuó los dichos mrs que montaron en el dicho mes et los dio a Diego Alfón Maço por mandado del dicho sennor infant et traxo su carta de pago¹²².

A pesar de las prevenciones que se tomaron también ocurrió que algún servidor deshonesto se resistió a entregar ciertas cantidades del dinero que había recibido. Nos referimos a Alfonso García de Castro, recaudador del infante don Fernando, que fue requerido en varias ocasiones en Sahagún, localidad donde estaba avicinado, «... sobre los veynte et quatro mill et dosientos mrs que auía de dar a los lançeros e vallesteros desta villa et otrosy que los leuase a su costa do quier quel dicho sennor infant estouiese»¹²³. La negativa de este García de Castro a entregar a los encargados del concejo de Paredes la mitad de los 24 200 maravedíes tras concederle un plazo de veinte días¹²⁴, obligó al infante a ordenar que «... sy Alfón García de Castro non diese luego los veynte et quatro mill e dosientos

115. Sobre el papel de los concejos en la financiación de la guerra, en concreto, en el proceso de recaudación, es interesante, aunque sea muy anterior a nuestra época de estudio, el apartado correspondiente de la obra de ARIAS GUILLÉN, Fernando: *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, Madrid, CSIC-Ministerio de Defensa, 2012, pp. 269-320, en especial.

116. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. gr. Los nombres completos de estos oficiales del concejo de Paredes de Nava los tomamos de MARTÍN CEA, Juan Carlos: *op. cit.*, p. 277.

117. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. gr.

118. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 22v.

119. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, ff. 23v y 25r.

120. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 22v.

121. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, ff. 8v y gr. Conocemos que el concejo de Paredes de Nava envió a un vecino «... porque fue leuar a Villalón una carta del conçejo para el conçejo de Villalón a saber sy ello leuauan los mrs quel sennor infant mandó tomar de las monedas a Medina». AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 26v.

122. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 29v.

123. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 25r. También en ff. 26v, 30r y 31r.

124. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 26v.

mrs quel prendiesen el cuerpo para los alcalles de la villa de Sant Fagund et le enbiasen bien preso a su costa do quier quel dicho sennor infant estouiese»¹²⁵. La documentación consultada no vuelve a mencionar el asunto, por lo que es posible que se resolviese de forma favorable para los intereses del concejo de Paredes.

El caso citado sería indicativo de cómo se distribuyó el dinero entre los combatientes paredenses. En tal sentido, nos han llegado pagos muy diversos en número de combatientes y en cantidad de dinero. Ejemplos de ello y de los varios que se podrían presentar son los siguientes.

Item que pagó el dicho Garçía Gonçáles en los nouenta vallesteros et lançeros primeros que fueron a la guerra primeramente demás de otros días et nueue vallesteros que pagó Juan Ferrándes Bueno procurador et demás de otros dos vallesteros que pagó Diego Rrodrígues Çapata et para cumplimiento de los treynta vallesteros pagó Garçía Gonçáles los nueue vallesteros a rrasón de ocho mrs cada valletero cada día en dos meses que monta cada uno quatroçientos et ochenta mrs et más quel conçejo les dio et mandó dar a cada uno de ayuda para partir de aquí de más del dicho sueldo a cada uno dosientos mrs asy que pagué a cada uno seiçientos et ochenta mrs que montó a los dichos nueue vallesteros por los dichos dos meses seys mill e çiento e veynte mrs.

Item que pagué más yo el dicho Garçía Gonçáles a çinco lançeros que fueron a la dicha guerra primeramente demás de los çinquenta et tres lançeros que pagó Juan Ferrándes mi compannero e demás de otros dos lançeros que pagó Diego Rrodrígues Capata que son a cumplimiento de sesenta lançeros que fueron a la dicha guerra a los quales dichos çinco lançeros pagué sueldo de dos meses a rrasón de seys mrs cada día por dos meses que montó a cada uno tresientos et setenta mrs et más que les dy a cada uno dosientos mrs que les mandó dar el conçejo para ayuda de partyr de aquí demás del dicho sueldo que montó en todos estos dichos lançeros dos mill et ochoçientos mrs.¹²⁶

Item pagué yo más el dicho Garçía Gonçáles a dies e nueue vallesteros que fueron a la dicha guerra la postrimera yda demás de otros seys que pagó Juan Ferrándes mi compannero que les dy de sueldo a ocho mrs cada día a cada uno de dos meses, que montó a cada uno quatroçientos et ochenta mrs más que les mandó dar el conçejo a cada uno dosientos mrs para ayuda de partyr de aquí, que montó en todo arrasón de seysçientos et [çinquenta tachado] XX mrs a cada uno, dose mill e noueçientos e ueynte mrs.

Item que pagué más a treynta et quatro lançeros que fueron la segund ves a la dicha guerra a rrasón de a seys mrs cada día a cada uno sueldo de dos meses, que montó a cada uno tresientos et sesenta mrs más, quel conçejo mandó dar a cada uno de ayuda para partir de aquí dosientos mrs a cada uno, que montó a cada uno quinientos et sesenta mrs, asy que montó en los dichos treynta et quatro lançeros dies e nueue mill e quarenta mrs.¹²⁷

De cualquier manera, todo indicaría que cuando los ballesteros y lanceros salían de Paredes de Nava iban al corriente de pago.

Item cartas de pago que dieron los lançeros e vallesteros primeros que fueron a la guerra la primera ves de cómo era pagados de sueldo de dos meses quel infant les mandó pagar que son quatro cartas.

125. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 27r.

126. Ambos casos en AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 8v.

127. Los dos ejemplos en AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 9r.

Item cartas (sic) de pago que dieron los lançeros e vallerteros postrymeros que fueron a la guerra del sueldo de dos meses¹²⁸.

Sin embargo, testimonios de 1411 demuestran que en fecha 27 de abril de ese año el concejo de Paredes debía a los ballesteros y lanceros de la villa cierta cantidad, que no se especifica y ellos al concejo de los pechos¹²⁹. Y el viernes 8 de mayo del mismo año el concejo mandó dar a un número indeterminado de ballesteros y lanceros la cantidad de ciento cincuenta y cuatro maravedís que les adeudaba¹³⁰. A esta situación se había llegado porque el concejo de Paredes de Nava, asegurándose la inversión que hacía en estos combatientes, les había retenido ciertas cantidades en concepto de fumazgo, por ejemplo a los ballesteros y lanceros que fueron a la guerra la primera vez, diez maravedís por cabeza, como conocemos por treinta y nueve casos de los barrios de Calleluenga, Ardagón y Gallegos¹³¹ y por treinta y dos de los barrios de Mediano, San Miguel, la Fuente y Renedo¹³², en total setecientos diez maravedís. También retuvo el pecho, a razón de cuatro maravedís y medio por cabeza, a los que estaban en el real, de los que nos han llegado ochenta nombres de combatientes de los barrios de San Juan, la Fuente, Renedo, Mediano, San Miguel, Calleluenga, Ardagón y Gallegos, que se elevaron a 2 009 maravedís y cuatro dineros y medio¹³³. La devolución de la cantidad que le correspondía a cada uno estaría detrás de los «debates» que mantenían los ballesteros y lanceros que fueron a la guerra, de una sentencia y compromiso dada por Diego Alfón entre el concejo y los ballesteros y lanceros primeros y últimos, y de una carta de pago que dieron ambos de que «eran pagados de todo segund lo mandó Diego Alfón por sentençia»¹³⁴.

4.3. LA MILICIA CONCEJIL PAREDEÑA

Numerosas ciudades y villas de Castilla contribuyeron con tropas de a caballo y de a pie en las campañas contra los granadinos durante la minoría de Juan II, especialmente las de Andalucía, además de Sevilla y los lugares de su Tierra: Utrera, Alcalá de Guadaíra, Lebrija, Alcalá del Río, Salteras y Castilleja del Campo, y Córdoba, valga citar a Jaén, Úbeda, Baeza, Jerez, Arcos, Olvera, Espera, Bornos, Morón, Alcalá de los Gazules, Écija, Carmona, Villanueva del Camino, etc. Fuera de Andalucía tenemos constancia de que en alguna de estas campañas estuvieron

128. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 37r.

129. AMPdN., CP., 238/13, carp. 12, f. 25f.

130. AMPdN., CP., 238/13, carp. 12, f. 25v. Ese día 8 de mayo Juan García, yerno de Juan de Guayo, percibió treinta y seis maravedís. Más ejemplos en los ff. 26r y v.

131. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 10r.

132. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, ff. 34r-v.

133. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, ff. 31v-34r.

134. AMPdN., CP., 238/13, carp. 12, f. 46r.

tropas procedentes de Sahagún, Burgos, Cuenca, Murcia y su reino, la villa de Alcántara, Tordesillas, Palencia, Villalón de Campos, Guadalajara, Piedrahíta, Alba de Tormes, Plasencia, Galicia, o el caso que nos ocupa de Paredes de Nava. Los concejos organizaban sus milicias a partir de sus competencias militares y de la obligación que tenían los pecheros de prestar un servicio militar¹³⁵.

Al ser nuestra fuente, las *Cuentas de Propios*, esencialmente de carácter fiscal, no nos informa de los momentos en que estas tropas partieron de Paredes de Nava, lo máximo que podemos conocer es que «... fueron en seruiçio del rey y del infant a la guerra de los moros», que los procuradores tomaron testimonio del día que partieron los ballesteros y lanceros de la villa para la guerra¹³⁶, o que los alcaldes y regidores de Paredes de Nava se reunieron con los ballesteros y lanceros elegidos el «Lunes de las ochauas de Pascua»¹³⁷, es decir, antes de partir. Esta última información puede ser interesante habida cuenta de que el lunes de las ochavas de Pascua –debe referirse a la Resurrección– sería el 31 de marzo de 1410, pues la Pascua había sido el día 23 de ese mes. En ese sentido conocemos que el concejo pagó a cuatro individuos que fueron a la guerra, en marzo de 1410, la cantidad de 2 000 maravedíes¹³⁸. ¿Quiere eso decir que formaban parte del primer contingente que se envió? Si es así, pues no lo sabemos con certeza, llama la atención la ausencia de referencias a un posible encuadramiento y acompañamiento de algún hombre bueno del concejo durante los primeros días, como ocurre en otro caso¹³⁹. Por lo que los citados testimonios avalarían la hipótesis de que las tropas paredañas estuvieron en la campaña militar de 1410 desde su comienzo.

Sobre el itinerario seguido por estas tropas hasta el real de Antequera podemos hacernos una ligera idea a partir de la costa que hizo el bachiller Ferrand Martínez. El concejo de Paredes de Nava envió al citado bachiller con los noventa ballesteros y lanceros primeros, con el propósito de que informara al infante-regente de algunas cuestiones que afectaban al concejo de Paredes y de la negativa de Alfonso García

135. Sobre las milicias concejiles existe una amplia bibliografía baste señalar: TENORIO CERERO, Nicolás: *op. cit.*, pp. 1-44; GROIZARD Y CORONADO, Carlos: «Las milicias locales en la Edad Media. La compañía de ballesteros de Calahorra», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LV (1909), pp. 359-362; SÁNCHEZ SAUS, Rafael: *op. cit.*, pp. 393-418; AGUDELO HERRERO, Joaquín & JIMÉNEZ AGUILAR, María Dolores: «Las milicias del concejo de Sevilla en el contexto del ejército medieval», *La organización militar en los siglos xv y xvi. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Málaga, Cátedra «General Castaños», 1993, pp. 243-248; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Las milicias concejiles andaluzas (siglos XIII-XV)», *La organización militar en los siglos xv y xvi. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Málaga, Cátedra «General Castaños», 1993, pp. 227-241; PARREÑO CASADO, Manuel: «Las milicias de Sevilla», *La organización militar en los siglos xv y xvi. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Málaga, Cátedra «General Castaños», 1993, pp. 248-252; CONTRERAS GAY, José: «La importancia histórica de las Milicias Concejiles en la guerra fronteriza y su influencia en la Edad Moderna», *Estudios de Frontera. Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita*, (Francisco TORO CEBALLOS y José RODRÍGUEZ MOLINA, coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1996, pp. 121-134; SÁNCHEZ SAUS, Rafael & MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, «Ordenanzas jerezanas del siglo xv sobre la milicia concejil y la frontera de Granada», *Historia. Instituciones. Documentos*, 28 (2001), pp. pp. 377-390, y BELLO LEÓN, Juan Manuel: «Las milicias concejiles castellanas a finales de la Edad Media. Un estado de la cuestión y algunos datos para contribuir a su estudio», *Medievalismo*, 19 (2009), pp. 287-331.

136. Esta última afirmación procede de AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 38v.

137. AMPdN., CP., 238/13, carp. 12, f. 12r.

138. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 3v.

139. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 8v.

de Castro¹⁴⁰ de pagar a los combatientes paredenses, escogidos por Rodríguez Zapata, la cantidad de 24 200 maravedíes. De acuerdo con los gastos de ese viaje algunas escalas de ese trayecto fueron Paredes de Nava, Santa María de Guadalupe, Córdoba y el real sobre Antequera, lugares donde Ferrand Martínez se detuvo a herrar a las cabalgaduras¹⁴¹. Por su parte, de los combatientes que fueron la segunda vez solo conocemos que una de sus paradas fue Medina del Campo, ya que el concejo de Paredes de Nava, en cumplimiento de la orden del infante don Fernando, dispuso que Toribio Fernández Valiente un «... buen omne que saliese con ellos dos jornadas porque los acaudillase»¹⁴². La duración de ese viaje, que casi con toda seguridad se haría por el mismo trayecto que el que hicieron las tropas enviadas en primer lugar, podemos estimarla en aproximadamente diecinueve días o quizás en algo menos¹⁴³.

Las preguntas que surgen de lo que acabamos de exponer son ¿si los dos meses por los que fueron encuadrados los ballesteros y lanceros que fueron a la guerra la primera vez contaron desde inicios del mes de abril de 1410? ¿si los setenta combatientes que el concejo de Paredes reclutó para enviar la segunda vez eran el relevo de los anteriores? y ¿cómo fueron encuadrados? La primera pregunta es difícil de contestar, pero quizá la respuesta la encontremos en que el concejo de Paredes «... les dio et mandó dar a cada uno de ayuda para partir de aquí de más del dicho sueldo a cada uno dosientos mrs»¹⁴⁴, y en que el primer contingente de ballesteros y lanceros de Paredes llegaría ya asentado el real sobre Antequera, si tenemos en cuenta los gastos del viaje del bachiller Ferrand Martínez que acompañó a esas tropas¹⁴⁵. Por ello, es posible pensar en que una cosa era el desplazamiento y otra la llegada al real y el inicio de las acciones de armas, momentos estos últimos a partir de los cuales comenzarían a contar los dos meses por los que iban a servir. Así pues, no sería descabellado suponer que las primeras tropas de Paredes de Nava llegaran al real sobre Antequera, en el mejor de los casos, en la última semana del mes de abril de 1410 o a comienzos del mes de mayo, por lo que deberían servir hasta finales del mes de junio o la totalidad de este.

La segunda cuestión planteada, la del relevo¹⁴⁶, es insoluble de momento, como en tantos otros casos, por el mutismo de las fuentes. No obstante, si se recurre a ejemplos de otras poblaciones, como Villalón de Campos¹⁴⁷ o Jerez

140. Era recaudador del infante, como conocemos por AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 30r.

141. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 27r.

142. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 30v.

143. No basamos para ello en que cuando Alfonso González Serrano fue a Antequera, por mandado del concejo de Paredes para llevar el sueldo de un mes para los últimos combatientes paredenses, estuvo treinta y nueve días en «yda et venida». Hay que tener en cuenta que iba con una acémila y cargada de dinero. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 29v.

144. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 8v.

145. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 27r.

146. MARTÍN CEA, Juan Carlos: *op. cit.*, p. 51, da por hecho de que los segundos combatientes eran el relevo de los primeros, pero no aporta ningún documento que demuestre tal afirmación.

147. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *op. cit.*, p. 486, se hace eco del descontento de los combatientes de Villalón, por la prolongación de la campaña, por las repercusiones que su ausencia tendría sobre sus tierras y bienes, por lo que

de la Frontera¹⁴⁸, es muy probable que los setenta combatientes que Paredes de Nava envió la segunda vez relevasen a los ballesteros y lanceros primeros, entre otras razones por el elevado gasto que para la hacienda concejil hubiera supuesto mantener una tropa tan considerable, al margen del desgaste físico y psíquico para los combatientes.

El encuadramiento de las tropas paredeñas plantea serios problemas. El primero, y quizá más importante, es el de conocer quién les mandaría en el real, pues el señor de la villa era a la vez el jefe del ejército castellano y, además, su señorío se extendía por otras poblaciones que también aportaron tropas para la campaña de Antequera¹⁴⁹. Descartado el mando directo de don Fernando sobre esas tropas, entre otras razones por sus ocupaciones, nos quedarían los distintos miembros del estamento nobiliario. Creo que habría que descartar a los de la más alta nobleza, sin duda, por tener bajo su mando su propia mesnada señorial y en la que también se integraban las «lanzas» por las que el noble en cuestión percibía 1 500 maravedíes anuales de la Hacienda real. Además, seguro que esa posible heterogeneidad hubiera provocado dudas sobre el trato, sobre la preeminencia de alguno de ellos sobre otro, etc. Así pues, y aunque no sea más que una mera hipótesis a la espera de confirmación, es posible suponer que las tropas de Paredes de Nava, al contrario que otras procedentes de concejos de realengo como Sevilla, dirigidas por su alcalde mayor por ejemplo, estuvieran al mando de alguno de los hombres de la Casa de don Fernando, quizá de Diego Rodríguez Zapata que les había escogido, que contaba con la confianza del infante-corregente y que tenía experiencia en la lucha contra los granadinos, al menos y según nos consta desde 1407?

Otra cuestión difícil de responder es si las tropas de Paredes quedaron agrupadas por decenas o por veintenas, como también ocurrió durante el cerco a Antequera, por el momento carecemos de datos para ofrecer una respuesta creíble.

4.4. LAS DESERCIONES

Sobre el comportamiento de los combatientes paredeños en el asedio a Antequera no sabemos nada ni por las crónicas reales ni por la documentación manejada, lo que sería indicio, por otra parte, de que su intervención no se diferenció de la de otras tropas de a pie, como la mayoría de las milicias concejiles¹⁵⁰, tanto de

le pidieron al infante volver. Don Fernando habría ordenado a las villas de su señorío preparar el relevo y pagarles dos meses de sueldo, antes de partir y un tercero cuando llegaran al real. El 23 de septiembre de 1410 un nuevo contingente de ballesteros y lanceros partió de Villalón de Campos, ignorándose si esta tropa pasó de Medina del Campo, donde les habría llegado la nueva de la conquista de Antequera, como tomamos del citado autor.

148. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Las aportaciones de Jerez...*, n.º 67, p. 107, n.º 84, pp. 120-121, n.º 86, p. 122 y n.º 90, pp. 126-127.

149. Como sería el caso de Peñafiel, según PAZOS y VELA-HIDALGO, José de: *Peñafiel. Memoria histórica*, Salamanca, 1880, p. 169, que no proporciona ninguna referencia documental o de otro tipo.

150. Una puesta al día de la bibliografía sobre esta cuestión es la de BELLO LEÓN, Juan Manuel: *op. cit.*, pp. 287-331.

realengo como de señorío¹⁵¹. La razón puede estar, en algún caso, en las misiones que a este tipo de tropas se les encomiendan y que, en ocasiones, tienen más que ver con labores de limpieza del real¹⁵², con el transporte de pertrechos¹⁵³ o con la vigilancia¹⁵⁴, que no son tan honrosas como los combates. En alguno de estos, como el que se dirigió contra la huerta de Málaga¹⁵⁵ o el que se dio a Antequera, no se especifica la procedencia de estas tropas¹⁵⁶.

No obstante lo anterior, y al igual que ocurrió con las tropas de otras poblaciones, algunos combatientes de Paredes abandonaron de forma repentina el real castellano, sin tener licencia para ello, convirtiéndose en prófugos. La documentación de Paredes de Nava menciona por una parte la existencia de once¹⁵⁷ y por otra de diez¹⁵⁸ de estos desertores¹⁵⁹, sin especificar si se encuadraban dentro del primer envío, del segundo o pertenecían a ambos. De ser en este último caso, y teniendo en cuenta el número total de combatientes que Paredes envió -ciento sesenta-, el número total de desertores osciló entre poco más del seis y casi el siete por ciento. Conocemos el nombre y apellidos de cinco de estos combatientes fugados, tres de los cuales eran ballesteros y los otros dos lanceros. A su regreso a la villa sin licencia el concejo les requirió lo que les habían dado para la partida, que eran doscientos maravedís a cada uno, y lo que en la documentación aparecen como los derechos del sueldo que pagó a Diego Rodríguez Zapata por cada uno de ellos, que oscila entre los veintiocho maravedís y dos dineros para los ballesteros y veinte maravedís y cuatro dineros para los lanceros.

Item de Martín de la Vieja lançero quele dio el conçejo para la yda que partió de aquí para la guerra dosientos mrs. Item más de los derechos quel conçejo pagó por él a Diego Rodríguez Çapata que montó dosientos e veynte mrs e quatro dineros. Asy que monta todos los mrs que deue el dicho Martín de la Vieja (CCXX mrs y IIII d).

Item de Alfón yerno del sellero vallestero quele dio el conçejo para la partida de que fue a la guerra y dosientos mrs. Item más de los derechos quel conçejo pagó por él a Diego Rodríguez Çapata que son veynte e ocho mrs e dos dineros. Asy es todo lo que deue el dicho Alfón dosientos e veynte e ocho e dos dineros. (CCXXVIII mrs y II d)¹⁶⁰.

151. Véase al respecto el apartado del mismo título del libro de GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Los recursos militares...*, pp. 144-151.

152. PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *op. cit.*, p. 325; GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro: *Crónica...*, p. 337.

153. GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro: *Crónica...*, p. 299.

154. SÁNCHEZ SAUS, Rafael & OCAÑA ERDOZAIN, Alberto: «Armamento y fortificación. (Siglos XI a XV)», *Historia Militar de España*, Dirigida por Hugo O' DONNELL, *Edad Media*, Tomo II, Miguel Ángel LADERO QUESADA (Coordinador), Madrid, Ministerio de Defensa-Laberinto, 2010, p. 398.

155. GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro: *Crónica...*, pp. 326-327.

156. «... vallesteros e lançeros de los conçeçiles». GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro: *Crónica...*, p. 382. Tal como tomamos de SÁNCHEZ SAUS, Rafael & OCAÑA ERDOZAIN, Alberto: *op. cit.*, p. 391, «Los peones siempre fueron la masa imprescindible de los ejércitos medievales en operaciones de asedio y razzias, además de auxiliar de la caballería en batallas campales y «cabalgadas», pero no solían ser el elemento decisivo en las operaciones, además de que en su mayor parte solían carecer de preparación militar específica y de armamento eficaz más allá de ciertos límites».

157. «... honse omnes que se venieron del real syn mandado del infant». AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 1v.

158. «... los X omnes que se venieron de la guerra syn mandado del infant». AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 39v.

159. Sobre el problema de las deserciones véase LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Baja Edad Media», pp. 285-286.

160. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 1v.

¿Es posible que la mención de Diego Rodríguez Zapata en la documentación indique que estos cinco prófugos pertenecerían al primer grupo que se envió a combatir a los musulmanes? Quizá, ya que este personaje fue el que los eligió en 1409.

No obstante lo anterior, es decir, la devolución de lo cobrado en concepto de desplazamiento y los derechos del sueldo, serían una parte mínima de la pena a la que se debieron de enfrentar. El mayor castigo, aunque no se especifica a quiénes se impuso, fue su prisión y el embargo y posterior venta de sus bienes.

Item que mandó en concejo a Tomas Valiente merino que prenda los cuerpos e embargue los bienes de los X omnes que se venieron de la guerra sin mandado del infant. Item de otra carta de poder quel conçejo dio a los procuradores para vender los bienes destos X omnes por lo que deuían al conçejo e que el conçejo se obligaua de lo faser sano a los compradores¹⁶¹.

La condición, cantidad, calidad y valor de dichos bienes no nos ha llegado, al igual que el destino definitivo que tuvieron.

Tampoco se nos informa del momento en que esos combatientes de Paredes abandonaron el real castellano sobre Antequera y cuál pudo ser la razón. Quizá se aprovecharon de la circunstancia de «... que muchos de los concegiles de Córdoba é Sevilla é Xerez y Carmona, é de todos los más lugares de Andalucía eran idos a sus casas»¹⁶². Abandono que podría fecharse entre finales de junio y principios o mediados de julio de 1410¹⁶³, cuando aún el cerco a Antequera no se había estrechado y todavía no se disponía de las máquinas de asedio y que, *grosso modo*, coincidiría, para los primeros combatientes paredños, con los dos meses de sueldo que se les habían librado. Las razones habría que buscarlas en la indisciplina, en la falta de alimentos o en la importancia que pudieron tener para ellos –la mayoría de los ballesteros y lanceros de Paredes eran pecheros– la recogida del cereal que habían sembrado en sus tierras o que tenían que recolectar sus familias y que tenía lugar por esas fechas, la añoranza de sus familias, etc.

Por otro lado, la documentación consultada también es parca a la hora de cuantificar el posible número de combatientes heridos o muertos. Aunque no sea más que una hipótesis no deja de llamar la atención que cuando Juan Fernández Bueno, procurador del concejo el año 1410, libre ciertas cantidades que se debían a los ballesteros y lanceros que habían luchado contra los granadinos, se mencione en varios casos el nombre del combatiente y se entregue el dinero a su mujer, hijo o yerno. Esto sería bastante evidente con Diego Corbo y con Juan Luengo.

161. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 39v. Otra orden de embargar los bienes de Juan Fernández Desa y de Juan Díez porque no quisieron ir a la guerra en AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 37r.

162. PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *op. cit.*, p. 327.

163. Creemos acertada esta cronología entre otras razones por el testimonio fechado el 18 de julio de 1410, procedente de COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco: *op. cit.*, n.º 84-1, p. 331. Donde se recoge lo siguiente: «Fe del escribano del concejo Alfonso López, al mayordomo Suer Vázquez de Moscoso, haciéndole saber que el rey había mandado a esta ciudad que diese diez hombres de a caballo al corregidor, doctor Fortún Velázquez de Cuéllar, para que estuviesen con él, guardando los caminos para que la gente no abandonase el real sobre Antequera, y, en cumplimiento de ello, Sevilla mandó repartir estos diez hombres, para lo cual envió una carta a Utrera, Alcalá de Guadaíra y Lebrija y otra a Alcalá del Río, Salteras y Castilleja (del Campo), para que enviasen dichos hombres al corregidor».

Martes XIX días del mes de mayo este día dy a la muger de Diego Corbo çiento et treyngta et ocho mrs et nueue dineros. Item a la muger de Juan Luengo çiento et çinquenta mrs et dos cornados por alualá de Alfón Ferrándes escriuanno de los mrs que el conçejo les mandaron dar a los lançeros e ballesteros asy montan en este alualá çiento e ochenta, IX mrs II dineros. (IX mrs y II d)¹⁶⁴.

En otros casos es más difícil probar que la entrega de dinero a otra persona que no era el que se había enfrentado a los granadinos se debería a una ausencia temporal, a una enfermedad o lesión o a su muerte en combate, además de posibles divergencias, omisiones de nombres o errores de transcripción de los combatientes.

4.5. LAS NOTICIAS DE LA GUERRA Y SU ALCANCE EN PAREDES DE NAVA¹⁶⁵

La memoria histórica del cerco y posterior toma de Antequera, al margen de las crónicas o relatos de letrados¹⁶⁶ o caballeros¹⁶⁷ presentes, se iniciaría con los testimonios de los combatientes que regresaban a sus lugares de origen. Relatos que al transmitirse de forma oral entre una población esencialmente iletrada no han llegado hasta hoy, no obstante conocer que existieron. Al margen del mayor o menor control sobre la información que se tenía de lo que ocurría en el cerco, el resultado de la campaña de 1410, al contrario que la de 1407, fue un triunfo para las armas castellanas, por lo que las burlas al regente no tuvieron razón de ser¹⁶⁸, y en algunas poblaciones como Sevilla, y quizá Valladolid, fue recibido como un caudillo vencedor. La victoria fue muy celebrada en los reinos de Castilla y la noticia, en un claro ejemplo de propaganda, se difundió por Navarra y Aragón, por Francia, en la corte papal o en Portugal. Los festejos organizados para celebrar la victoria castellana se engloban en lo que se ha denominado fiestas políticas, siendo algunos de sus elementos las celebraciones religiosas, la música con cantores, ministriles

164. AMPdN., CP., 238/13, carp. 12, f. 25v. En el apunte anterior al citado se señala que «... mandó dar el conçejo a los valleresteros et lançeros que fueron a la guerra este anno pasado».

165. Incluimos este apartado en un artículo cuya temática principal es otra justificándose por el hecho de que siendo una documentación esencialmente contable sus apuntes nos permiten entrever ciertas prácticas, en este caso festivas, de la sociedad castellana bajomedieval. Además, no constan más gastos del concejo de Paredes relativos a la toma de Antequera.

166. Como el relato del doctor Fernández de Cascales. CASCALES, Francisco de: *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y de su Reino*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 19804.

167. Caso de Ghillebert de Lannoy. LANNON, Guillebert de: *Voyages et ambassades de Mesire Guillebert de Lannoy, chevalier de la Toison d'or, Seigneur de Santes, Willerval, Tronchiennes, Beaumont et Wahégnies 1399-1450*, Mons, Société de Bibliophiles de Mons, 1840.

168. Me refiero a lo que ocurrió en Carmona tras la campaña de 1407, cuando las tropas castellanas fueron escarnecidas por los habitantes de la citada población tras levantar el cerco a Setenil. Véanse PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *op. cit.*, p. 300; GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro: *Crónica*, pp. 188-189. Según SÁNCHEZ SAUS, Rafael: *Linajes sevillanos medievales*, Sevilla, Ediciones Guadalquivir, 1991, p. 46, en la actitud de Carmona hay que tener en cuenta el temor de la población a nuevos excesos de los soldados, la lucha por el poder entre los regentes y sus parciales. Además, Carmona había sido el principal núcleo de resistencia petrista. A esto hay que añadir que el infante era en aquellos momentos el jefe de la casa de Trastámara, lo que justificaría «El inconfundible clima de burla y alegría revanchista que los vencidos en contienda civil reservan para acoger los tropiezos del enemigo político triunfante».

y los bailes, así como las corridas de toros¹⁶⁹; la intención era difundirlo y contar con la participación de los diferentes estamentos sociales.

A lo largo de los prácticamente cinco meses que duró el asedio y conquista de Antequera la vida local giraría alrededor de la campaña militar¹⁷⁰ y las noticias que en Paredes de Nava se tuvieron sobre la evolución del cerco a la villa musulmana debieron de ser bastante escasas, entre otras razones por la excesiva distancia que separa a las dos poblaciones. El conocimiento directo de lo que ocurría en Antequera llegaría de la mano y con la vuelta de los primeros combatientes y de los que habían desertado. Es posible que, en ambos casos, su relato cuente con una mayor dosis de objetividad que el que pudieron dar diferentes enviados del concejo de Paredes que alcanzaron la citada villa granadina, como ocurrió con el bachiller Fernando Martínez¹⁷¹ o con Alfonso González Serrano¹⁷², que no tomaron parte en las acciones de armas.

Noticias indirectas también debieron de tener y, sin duda, serían más interesadas como las que pudieron dar «... a Alfón Sarmiento quel conçejo le mandó yr a Valladolid a saber alguna cosa que conplía al conçejo e non falló y al conde don Fadrique que ouo de yr fasta Mojados e sopo en commo se yua para la guerra de los moros»¹⁷³; el mensajero que llegó a la villa para comunicar la victoria castellana y que, aunque no se cita cuál fue, todo indicaría que se trató de la batalla de la Boca del Asno, en los comienzos del asedio a Antequera y a principios del mes de mayo de 1410¹⁷⁴ o el mensaje que portó Fernando de Cuéllar, escudero del obispo de León, don Alfonso de Argüello, «... de cómo era entrada Antequera», al que se le recompensa con doscientos maravedíes por parte del concejo de Paredes de Nava¹⁷⁵. También hay noticia de que «... Juan de Paredinos escudero de don Alfón que traxo las aluises al conçejo de cómo el infant auía vençido los moros, quel mandó dar el conçejo çient mrs restó los otros tresientos mrs»¹⁷⁶.

Las noticias de las victorias sobre los musulmanes se acogieron con júbilo, se festejaron de diversas maneras, como en otras partes del reino¹⁷⁷ y comportaron nuevos dispendios para las arcas municipales de Paredes de Nava. El más importante, desde un punto de vista cuantitativo, fue el gasto en toros¹⁷⁸. Por uno de ellos «...

169. Véase LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Las fiestas en la cultura medieval*, Barcelona, Ed. Debate, 2004.

170. Al igual que en otras villas de señorío cercanas. MARTÍN CEA, Juan Carlos: *op. cit.*, pp. 51-52; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *op. cit.*, p. 487.

171. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 27r.

172. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 29v.

173. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 25v.

174. «Item pagué más al mensajero que traxo las nuevas del infant de la batalla de los quatroçientos mrs quel conçejo le mandó dar dy yo los çiento enel mes de mayo e dióle Juan Fernández Bueno los tresientos mrs». AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 4r.

175. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 8r.

176. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 25v.

177. Véase, por ejemplo, el testimonio que publica JARDIN, Jean-Pierre: «Le règne de Jean II vu depuis Murcie», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXX/ 1 (1994), p. 221, que toma de BN., Mss. 10448, ff. 271r-278r. «Et por todos los rreynos de Castilla e de León fizieron muj grandes alegrjas desque sopieron que la villa de Antiquera hera ganada».

178. Sobre las corridas y cacerías de animales véase el apartado del mismo título en la obra de LADERO QUESADA,

quel conçejo mandó mercar para faser alegrías por quanto nuestro sennor el infant auíe vençido a los moros» el conçejo pagó trescientos cinco maravedíes, más quince de alcabala, en total trescientos veinte¹⁷⁹. En el otro toro el conçejo se gastó quinientos cincuenta maravedíes¹⁸⁰. A estos desembolsos hay que añadir los diez maravedíes que se pagaron a un vecino de Becerril «... porque dexó dormir las vacas con el toro de don Ferrando porque non fesiese mal»; los veintitrés que comportó cercar «... el corro do corrieron los toros» y los cuarenta que importó el trabajo de dos carniceros por matar, desollar y pesar a «... los toros que se corrieron para las alegrías del infant por cada uno toro veynte mrs, que son cuarenta mrs»¹⁸¹. De acuerdo con lo expuesto, todo hace suponer que aunque se compraron dos toros, por parte del conçejo, uno de ellos podía proceder de Villalón, si se atiende al topónimo del vendedor, Juan Pariente de Villalón, teniendo en cuenta también que en su traslado a Paredes habría hecho parada en Becerril de Campos antes de recalar en la citada población. En cualquier caso, todo parece indicar que el conçejo paredense se pudo resarcir, al menos en parte, con la venta de la carne y de los cueros de los toros, que supusieron doscientos cuatro y ciento sesenta maravedíes, respectivamente¹⁸².

Otro gasto, vinculado con la victoria del infante don Fernando sobre los granadinos, que el conçejo de Paredes de Nava costeó, fue el pago que hizo a «... Iohn García Camesso porque fiso las danças de las espadas de las alegrías de nuestro señor el infant quando vençió los moros»¹⁸³. Sin embargo, ignoramos el importe de ese pago porque no se desglosa y está incluido en un abono sobre el consumo de vino de los miembros del conçejo. No obstante, y según conocemos por un encargo semejante al mismo Juan García por parte del conçejo de Paredes, con ocasión de la elección de don Fernando como rey de Aragón, en 1412, «... porque guisó la dança et la fiso su ser et ordenada», recibió diez maravedíes¹⁸⁴. En relación con esta última celebración de 1410, y de acuerdo con lo afirmado para 1412, todo indicaría que esa danza pudo ser colectiva y pública, que los

Miguel Ángel: *Las fiestas...*, pp. 140-145. En Villalón de Campos también se corrieron toros para festejar el hecho de armas, véase MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: *op. cit.*, p. 487.

179. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 25v.

180. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 26v.

181. Los tres ejemplos en AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 26r. GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio *et alii*: *Sevilla y la fiesta de los toros*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1980, p. 17, destacan el carácter votivo de la fiesta. MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos: «Elitismo y participación popular en las fiestas medievales», *Miscelánea Medieval Murciana*, XVIII (1993-1994), p. 100, pone de manifiesto que en el siglo xv correr o agarrochar los toros era un «... festejo cívico ligado a las grandes celebraciones familiares de la Monarquía o algunas empresas políticas importantes». Además, destaca el protagonismo de la élite pues toro, caballo y armas eran los instrumentos de exhibición de la habilidad del hombre. Véase también el apartado ' Sobre el correr toros ' en el artículo de RODRIGO ESTEVAN, María Luz: «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval: sobre el correr toros en la Daroca del siglo xv», *Aragón en la Edad Media*, 10-11 (1993), pp. 749-752.

182. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 21v.

183. AMPdN., CP., 238/12, carp. 11, f. 26r.

184. AMPdN., CP., 239/1, carp. 13, f. 25r. Las celebraciones de Paredes de Nava con ocasión de la elección del infante don Fernando como rey de Aragón fueron esencialmente las mismas que las que se han detallado por su victoria sobre los musulmanes: el correr toros y la danza de las espadas. Incluso los gastos por algún concepto, como los dos toros que el conçejo compró en 1412 importaron 850 mrs. y los dos que se adquirieron en 1410 costaron 870 mrs.

danzantes serían hombres que «... llevados por ese guía, suelen permanecer alineados, obligándose a ejecutar el mismo movimiento, dibujando y construyendo mudanzas o figuras en filas, hileras, puentes o arcos, en cadena, en círculo, coro o corro, en zig-zag, culebra o serpiente, en espiral o caracol»¹⁸⁵.

Así pues, y en estas celebraciones, el concejo de Paredes se habría gastado novecientos cuarenta y tres maravedíes en todo lo que nos ha llegado del correr los toros y tan solo diez de la puesta en escena de la danza. Teniendo en cuenta que el concejo vendió la carne y el cuero de los toros y que por ello percibió trescientos sesenta y cuatro maravedíes, el gasto total de las celebraciones solo sería de quinientos setenta y nueve maravedíes. Cantidad muy escasa en comparación con el desembolso que supusieron las dos campañas de la guerra contra los granadinos para el concejo de Paredes de Nava a comienzos del siglo xv.

185. De los numerosos ejemplos de danzas de espadas existentes en la geografía española, desde el País Vasco con la espata-dantza, pasando por Iruecha en Soria, Redondela en Pontevedra, Todolella en Castellón, Obejo en Córdoba o las que tienen lugar en la provincia de Huelva, véase GARCÍA GALLARDO, Francisco José & AREDONDO PÉREZ, Herminia: «Danzas de espadas y toques de tamboril en la Sierra y el Andévalo onubenses», Iván IGLESIAS, Pedro ROXO, Susana MORENO (Coords.), *Músicas e Saberes em Trânsito. Actas del XI Congreso de la SIBE*, Lisboa (28-31 de octubre de 2010), Lisboa, 2012. Disponible en la red en www.sibetrans.com.

CONCLUSIONES

La nueva fase bélica que enfrenta a castellanos y granadinos tras algo más de cincuenta años de inactividad, supuso un reto logístico, económico-fiscal, tecnológico y político, del que la monarquía saldrá reforzada. Las campañas de 1407 y de 1410 dirigidas por el regente del reino, el infante don Fernando, señor de Paredes de Nava, implicaron a todo el reino, siendo la población de ciudades y villas la afectada en mayor medida. Las evidencias que se han presentado en las páginas anteriores nos llevan a afirmar que el concejo de Paredes de Nava, como otros tantos de Castilla de realengo o de señorío, contribuyó de diferentes formas a las campañas militares castellanas contra el reino nazarí de Granada durante la minoría de Juan II. En tal sentido, se conocían pocos datos y muy dispersos de las aportaciones de Paredes de Nava y aquí creemos haber reunido un buen número que demuestran la importancia de las obligaciones de carácter señorial, la estrecha relación existente entre guerra y ciudad y entre guerra y fiscalidad –por las continuas exigencias contributivas para tal fin– o la mentalidad de algunos combatientes no profesionales, por poner unos ejemplos. Estos puntos relevantes han quedado resueltos, otros también destacables, pero de carácter menor, como el itinerario seguido por los combatientes paredenses hasta llegar a Antequera, quedan sin solucionar. Como tampoco se han podido hacer una comparación exhaustiva con las aportaciones de otros concejos o determinar qué efectos tuvieron estas contribuciones en la economía y en la sociedad paredenses del momento, entre otras redistribuir los recursos a nivel local, bien por falta de documentación, bien por las carencias que presenta o porque son impuestos y momentos diferentes, sobre todo.

El caso de Paredes de Nava, dejando al margen a las poblaciones de Andalucía, es bastante relevante puesto que prácticamente es la única al Norte de Despeñaperros que conserva una documentación tan extensa y prolija referida a las citadas campañas, en las que tomó parte de diferentes maneras. Así, Paredes colaboró en la campaña militar de 1407 por medio de la logística y las finanzas. Desde un punto de vista estrictamente económico, esta campaña militar supuso para las arcas municipales como mínimo un desembolso de 170 025 maravedíes y como máximo 230 025. Si tomamos como referencia esta última cifra los habitantes de Paredes de Nava aportaron el 0,51 por ciento del total del reino aprobado por las Cortes de Castilla.

Los preparativos para la campaña militar de 1410 comenzaron en Paredes de Nava al menos en 1409. Ese año se hicieron dos alardes por orden del infante para conocer la población que podía movilizar. Don Fernando volvió a demandar de nuevo una elevada cantidad de dinero, nada menos que 100 000 maravedíes, «... para la guerra de los moros». Su visita a la villa durante el verano de 1409, sin duda, facilitaría la percepción de tan importante cantidad y reduciría los recelos que despertaba ser escogido para combatir.

La principal aportación de Paredes de Nava a la campaña contra Antequera en 1410 fue la de ciento sesenta ballesteros y lanceros divididos en dos turnos y por un tiempo de dos meses. El pago a estos combatientes se hizo con la imposición de tributos extraordinarios, tanto por la Hacienda regia como por las arcas municipales. La mayor parte, un 57 por ciento de lo recaudado correspondió a los impuestos municipales y el resto, un 43 por ciento, a los de carácter general comunes a todo el reino. El sueldo lo integraban dos partidas, el dinero diario como combatiente, que representaba el 70,98 por ciento y la cantidad satisfecha por el desplazamiento, que suponía el 29,01 por ciento. Por lo que el gasto total para el concejo se elevó hasta los 110 300 maravedíes, aunque se recaudó mucho más.

Por otro lado, la documentación estudiada deja bastante claro que la elección de combatientes no despertó mucho entusiasmo entre la población masculina de Paredes de Nava, de ahí las ausencias y las sustituciones, así como contratos posteriores. Además, y como era bastante normal entre gente que no se dedicaba al oficio de las armas, se dieron varios casos de lanceros y ballesteros paredenses que abandonaron el real castellano sin licencia. Esto motivó que a su llegada a Paredes se enfrentaran con la devolución de lo cobrado, con su prisión y con el embargo y posterior venta de sus bienes.

Las noticias sobre la evolución del cerco a Antequera que se tuvieron en Paredes de Nava debieron de ser bastante escasas. Muy pocas de primera mano y más indirectas y a través de terceros, como mensajeros. No obstante, las victorias sobre los granadinos se festejaron con toros y con danzas de espadas.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

1410, s/f. Paredes de Nava

Cantidades que el concejo de Paredes de Nava mandó retener a los ballesteros y lanceros que fueron en el primer turno a la campaña de 1410.

A-AMPdN., Cuentas de Propios, 238/12, Carp. II, ff. 9v-10r y ff. 34r-v

Item que me retouieron los vallesteros e lançeros que fueron a la guerra la primera uegada que les mandó el conçejo retener a cada uno su fumazgo que son estos que aquí dirá:

Primeramente el barrio de San Juan el yerno de Juan de Castro cojedor ocho fumadgos que son a los detraer por nombre quien son.// fol. 10r Del barrio de Calleluenga Alfón Manço et Alfón García fijo de Martín García [Fuel] et Martín fijo de Juan Ferrándes de Alua et Diego de Nogal et Alfón [Conquetano] et Ferrand Gato et Juan Luengo et Juan de Cuéllar et Alfón Díes fijo de Martín Díes et Pero García yerno de Juan [Arias tachado] Yuanes et Juan yerno de Pero Boto et Juan fijo de Alfón Ferrándes converso et Pedro fijo de Juan Sanguinello et Juan Gormás et Pedro fijo de Toribio Sanguinello et Juan Chamorro que son todos díes e seys en monta çiento e sesenta mrs. (CLX)

Item del barrio de Ardagón cojedor Pero del Espada Aparisçio yerno de Martín Otero e el nieto de Garrido et Diego el yerno de Sauanillo et Juan Ximión et Françisco Franco et Juan de Respenda et Tomás de Posa et Diego Rramos que son ocho en que monta a díes mrs ochenta mrs. (LXXX)

Del barrio de Gallegos cojedor García Gil retoviéronle estas personas que se disen Ferrand Cano et Diego yerno de Diego Aparisçio et Juan de la Cal Nueva et Alfón de Mieses et Alfón Péres Alario et Diego Corbo et Juan Tomás et Pero García de Villamende et Alfón García yerno de Gonçalo García et Toribio de los Laços et Juan Merino et Pero Soria et Juan Colomo et el yerno de Diego Ferrándes Galeano et Ferrand Villarrey que son quinse monta çiento e çinquenta mrs. (CL)// fol. 34r Las rretenençias que dieron los cojedores de los barrios de los fumadgos de los que estauan en el rreal de los moros en el dicho anno de mill et quatroçientos et díes annos que los non cogieron son estos que aquí dirá en esta guisa cada barrio sobre sy.

Del barrio de Mediano:

Primeramente de Juan de Ayuela de su fumadgo díes mrs. (X)

Item de Pero Quadrado de su fumadgo díes mrs. (X)

Item de Juan de Fontecha de su fumadgo díes mrs. (X)

Item de Juan Pelas fijo de Alfón Pelas de su fumadgo díes mrs. (X)

Item de Pero Sennor de su fumadgo díes mrs. (X)

Item de Diego de Autiello de su fumadgo díes mrs. (X)

Item de Alfón de Ribas de su fumadgo días mrs. (X)
 Item del barrio de Sant Miguel son estos que aquí dirá:
 Primeramente Juan Martínez yerno de Antón Mannero de dos fumadgos
 veynte mrs. (XX)
 Item de Françisco fijo de Gutierre Martínez de su fumadgo días mrs. (X)
 Item del yerno de Juan de Aguilar de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Pero Bermúdes de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Juan [¿?] de Pino de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Juan Colomo de su fumadgo días mrs. (X)
 Item del fijo de Vagaroso de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Pero Martínez vallerero de su fumadgo días mrs. (X)// f. 34v Item de
 Tomás Andrés de su fumadgo días mrs. (X)
 Item del yerno de Canmero de su fumadgo días mrs. (X)
 Los del barrio de la Fuente son estos que aquí dirá:
 Primeramente de Juan de Caloca de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Pero yerno de Pero Péres clérigo de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Juan de Cuenca de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Juan de Sagentes de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Pero Monte de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Ferrand Cantarino de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Alfón Constanço de su fumadgo días mrs. (X)
 Los del barrio de Renedo son estos que aquí dirá en esta guisa:
 Primeramente de Diego Lobete de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Ferrand Loçano de su fumadgo días mrs. (X)
 Item del yerno de Diego Lucas de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de García Calcanar de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Rrodrigo Alfón soguero de su fumadgo días mrs. (X)
 Item de Pedro yerno de [¿?] de su fumadgo días mrs. (X)
 Asy monta en estos quatro barrios en las retenençias destos dichos fumadgos
 que me retouieron amí Juan Ferrándes Bueno de los que estauan en el real segund
 que desuso se contiene e está escripto por menudo cada barrio sobre sy que montó
 en estos fumadgos destos dichos quatro barrios tresientos et días mrs. (CCCX)

1410, s/f. Paredes de Nava

Retenençias que dieron a Juan Fernández Bueno los cogedores del pecho de los combatientes que estaban en el real sobre Antequera en 1410.

A-AMPdN., Cuentas de Propios, 238/12, Carp. II, ff. 31v-34r

Las rretenençias que me dieron a mi Juan Ferrándes Bueno los cogedores del pecho de a quatro mrs et medio el mrs de cabeça de los que estauan en el real

quel conçejo les mandó retener en este dicho anno de mill et quatroçientos et días annos son estas en esta quisa que adelant dirá.

Primeramente del barrio de Sant de Sant Juan de que fue cojedor Alfón García Laso retenencias que dio son estas en esta guisa.// f. 32r Primeramente de Pedro fijo de Pero de las Eras de cabeça nueue mrs et tres dineros que son quarenta et un mrs et ocho dineros medio. (XLI y VIII $\frac{1}{2}$)

Item de Juan Nabo de cabeça dose mrs medio que son çinquenta e dos mrs e dos dineros medio. (LII y II $\frac{1}{2}$)

Item de Alfón Delgado el Moço de cabeça quatro mrs un dinero medio que son veynte e un mrs e dos dineros medio. (XXI y II $\frac{1}{2}$)

Item de Juan fijo de Alfón Ferrándes de Villotilla de cabeça tres mrs un dinero medio que son catorse mrs et dos dineros. (XIIII y II)

Item de Ferrando fijo de Rrodrigo Alfón de cabeça quatro mrs VI dineros que son veynte et tres mrs et quatro dineros. (XXIII y IIII)

Item de Alfón Binejo de cabeça çinco mrs medio e dos dineros que son veynte et tres mrs et quatro dineros. (XXIII y IIII)

Item de Juan de Monçón de cabeça dos mrs medio et quatro dineros medio que son onse mrs et medio dinero. (XI y $\frac{1}{2}$)

Item de Alfón Monçón de lo qual copo de su padre de cabeça dos mrs et seys dineros que son onse mrs et siete dineros. (XI y VII)

Item de Alfón Çapatero de cabeça dos mrs medio e seys dineros que son onse mrs e siete dineros. (XI y VII)

Las rretenencias del barrio de la Fuente de los del real son estas que aquí dirá en esta guisa:

Primeramente de Juan García de Cuenca de cabeça días et siete mrs et seys dineros que son (borrado) sesenta et nueue mrs e dos dineros. (LXIX y II)

Item de Juan de Sagentes de cabeça un dinero mesio que son siete dineros medio. (VII d $\frac{1}{2}$)

Item de Juan de Caloca seys dineros de cabeça que son dos mrs e siete dineros. (II y VII)

Item de Pero Briuejo de cabeça seys mrs medio que son veynte et siete mrs. (XXVII)

Las rretenencias del barrio de Renedo de los que fueron al rreal son estas en esta guisa:

Primeramente de Diego Lobete de cabeça quatro mrs e ocho dineros medio que son veynte et un mrs e çinco dineros. (XXI y V)

Item de Ferrand Loçano de cabeça quatro mrs seys dineros medio que son veynte et un mrs. (XXI)

Item del yerno de Diego Lucas de cabeça nueue mrs et quatro dineros et medio que son quarenta et dos mrs et un cornado. (XLII y I cor)

Item de García de Calcanar de cabeça dos mrs medio et quatro dineros medio que son onse mrs. (XI)// f. 32v Item de Pero García yerno de [¿?] de cabeça un mrs e çinco dineros medio que son seys mrs e ocho dineros medio. (VI y VIII_{1/2})

Item de Rodrigo Alfón soguero de cabeça ocho mrs et dos dineros que son treynta et siete mrs. (XXXVII)

Item de Juan de Caloca de cabeça tres mrs et siete dineros que son díes et seys mrs et quatro dineros. (XVI y IIII)

Las rretencias del barrio de Mediano de los que fueron al real son estas que aquí dirá en esta guisa:

Primeramente de Juan de Fontecha de cabeça díes et seys mrs et dos dineros medio que son setenta et tres mrs e un dinero. (LXXIII y I)

Item de Juan de Ayuela de cabeça siete mrs et tres dineros que son treynta et dos mrs et ocho dineros medio. (XXXII y VIII_{1/2})

Item de Alfón fijo de Alfón García costaron de cabeça un mrs et çinco dineros que son seys mrs et siete dineros medio. (VI y VII_{1/2})

Item de Alfón de Ribas de cabeça díes mrs e siete dineros medio que son quarenta et ochio mrs et dos cornados. (III y II)

Item de García de Calcanar de cabeça un mrs que son quatro mrs V dineros. (III y V)

Item de Juan de Caloca de cabeça V dineros que son dos mrs siete dineros medio. (II y VII_{1/2})

Item de Pero Quadrado de cabeça catorse mrs et çinco dineros medio que son sesenta et seys mrs et çinco dineros. (LXVI y V)

Item de Diego de Autiello de cabeça un mrs et quatro dineros medio que son seys mrs et tres dineros. (VI y III)

Item de Martín fijo de Juan Péres de cabeça un mrs que son quatro mrs çinco dineros. (IIII y V)

Item de Juan de Pelas fijo de Alfón Pelas de cabeça ocho mrs et nueue dineros que son quarenta mrs medio dinero. (XL y 1/2)

Item de Pedro yerno de Pero Martínez de Tramaya de cabeça dos mrs et un dinero medio que son díes mrs et siete dineros. (X y VII)

Item de Pero Sennor de cabeça nueue mrs que son quarenta mrs et çinco dineros. (XL y V)

Item de Juan García de Cuenca un mrs e un dinero que son çinco mrs et medio dinero. (V y 1/2)// f. 33r Las rretenencias del barrio de Sant Miguel de los vallesteros et lançeros que fueron a la guerra de los moros este dicho anno son estas que dirá en esta guisa:

Primeramente de Pero Martínez vallestero de cabeça tres mrs IIII dineros que son quinse mrs et tres dineros. (XV y III)

Item de Juan Martínez yerno de Antón Mannero de cabeça tres mrs e tres dineros que son catorse mrs e ocho dineros medio. (XIIII y VIII_{1/2})

Item de Juan Sánchez de Pinno de cabeça tres mrs IIII dineros medio que son quinse mrs e çinco dineros medio. (XV y V_{1/2})

Item de Tomás Andrés de cabeça dos mrs e un dinero que son nueue mrs quatro dineros medio. (IX y IIII_{1/2})

Item de Juan Colomo de cabeça dos dineros que son nueue dineros. (IX d)

Item de Ferrando fijo de Gutierre Martínez de cabeça dos mrs e quatro dineros que son díes mrs et ocho dineros. (X y VIII)

Las rretencias del barrio de Calleluenga de los que fueron al rreal este dicho anno son estas que aquí dirá en esta guisa:

Primeramente de Tomás Andrés de cebeça quatro mrs e çinco dineros medio que son veynte mrs et çinco dineros. (XX y V)

Item de Alfón Maço de cabeça tres mrs J dinero medio que son catorse mrs e dos dineros. (XIIII y II)

Item de Françisco Gato de cabeça siete mrs dos dineros medio que son treynta e dos mrs çinco dineros. (XXXII y V)

Item de Pero García yerno de Juan Yannes de cabeça díes e seys mrs J dinero medio que son setenta e dos mrs çinco dineros. (LXXII y V)

Item de Juan yerno de Juan Péres de cabeça un mrs quatro dineros medio que son seys mrs e çinco dineros. (VI y V)

Item de Juan de Sagentes de cabeça seys mrs çinco dineros que son veynte nueue mrs dos dineros. (IXXX y II)

Item de Alfón Díes fijo de Martín Díes de cabeça trese mrs IIII dineros que son sesenta mrs e tres dineros. (LX y III)

Item de Françisco fijo de Antón Franco de cabeça tres mrs çinco dineros que son quinse mrs siete dineros. (XV y VII)

Item de García Fuel de cabeça tres mrs çinco dineros medio que son quinse mrs nueue dineros medio. (XV y IX_{1/2})

Item de D. de Nogal de cabeça ocho mrs nueue dineros que son quarenta mrs medio dinero. (LX y 1/2)

Item de García Fidalgo de cabeça díes mrs que son quarenta et çinco mrs. (XLV)

Item de Diego Lobete de cabeça nueue mrs que son quarenta e çinco dinero. (XLV d)

Item de Juan Ximón de cabeça seys mrs medio dinero que son veynte et siete mrs dos dineros. (XXVII y II)

Item de Juan Chamorro de cabeça siete mrs quatro dineros que son treynta e tres mrs tres dineros. (XXXIII y III)// f. 33v Item de Pero García fijo de Alfón Ferrándes lançero de cabeça onse mrs siete dineros que son çinquenta e dos mrs e dos dineros. (LII y II)

Item de Pedro criado de Pero Moro de cabeça çinco mrs çinco dineros que son beynte quatro mrs siete dineros. (XXIII y VII)

Item de Diego Corbo siete dineros de cabeça que son tres mrs un dinero medio. (III y I_{1/2})

Item de Pero Echador fijo de Juan Echador de cabeça un dinero que son quatro dineros medio. (III d $\frac{1}{2}$)

Item de Garrido nieto de Pero Garrido de cabeça un mrs dos dineros que son çinco mrs quatro dineros. (V y III)

Las rretenencias del barrio de Ardagón de los que fueron al rreal este dicho anno son estas que aquí dirá en esta guisa:

Primeramente de Juan Ximón de cabeça nueue mrs tres dineros medio que son quarenta dos mrs. (XLII)

Item de Toribio de Posa de cabeça un mrs siete dineros que son ocho mrs un dinero medio. (VII y I $\frac{1}{2}$)

Item del yerno de Martín Otero de cabeça dose mrs un dinero que son çinquenta quatro mrs quatro dineros medio. (LIII y III $\frac{1}{2}$)

Item de Juan de Respnda de cabeça nueue mrs ocho dineros medio que son quarenta quatro mrs e un dinero. (XLIII y I)

Item de Françisco nieto de Antón Franco de cabeça dos mrs çinco dineros medio que son dose mrs. (XII)

Item de Garrido yerno de Martín Díes de cabeça ocho mrs que son treynta et ocho mrs. (XXXVIII)

Item que ouo de pagar más este Pero Garrido de lo de Diego Arral treynta tres mrs. (XXXIII)

Item de Diego yerno de Rauanilla de cabeça ocho dineros que son tres mrs seys dineros. (III y VI)

Item del yerno de Antón Manneto de cabeça un mrs çinco dineros que son seys mrs siete dineros medio. (VI y VII $\frac{1}{2}$)

Item de Juan Luengo de cabeça un mrs çinco dineros que son seys mrs siete dineros medio. (VI y VII $\frac{1}{2}$)

Las rretenencias del barrio de Gallegos de los que fueron al real este dicho anno son estas que aquí dirá en esta guisa:

Primeramente de Ferrand Cano de cabeça ocho dineros medio que son tres mrs siete dineros. (III y VII)

Item de Diego yerno de Aparisçio de cabeça siete mrs tres dineros que son treynta dos mrs ocho dineros medio. (XXXII y VIII $\frac{1}{2}$)

Item de Juan Martínez de la Cal Nueva de cabeça ocho mrs nueue dineros que son quarenta mrs medio dinero. (XL y $\frac{1}{2}$)

Item de Alfón de Mieres de cabeça çinco mrs tres dineros que son veynte tres mrs ocho dineros medio. (XXIII y VIII $\frac{1}{2}$)

Item de Alfón Péres Alario de cabeça quinse mrs nueue dineros que son setenta un mrs medio dinero. (LXXI y $\frac{1}{2}$)

Item de Pero García yerno de Galeano de cabeça un mrs medio dinero que son quatro mrs siete dineros. (III y VII)

Item de Diego Corbo de cabeça quatro mrs nueue dineros medio que son veynte dos mrs et çinco dineros. (XXII y V)

Item de Juan Colomo de cabeça un mrs çinco dineros que son siete mrs siete dineros medio. (VII y VII_{1/2})

Item de Juan Tomás de cabeça seys mrs quatro dineros medio que son veynte e siete mrs et dos dineros medio. (XXVII y II_{1/2})

Item de Pero García de Villamende de cabeça onse mrs seys dineros que son çinquenta et dos e dos dineros. (LII y II)

Item del yerno de Gonçalo García de cabeça dos dineros medio que son un mrs un dinero medio. (I y I_{1/2})// f. 34r Item de Toribio de los Laços de cabeça dos mrs quatro dineros medio que son onse mrs et dos dineros medio. (XI y II_{1/2})

Asy montan estas sobredichas rretenençias de los dichos vallesteros et lançeros que estodieron en la dicha guerra el dicho anno de mill et quatroçientos et dyes annos que non pagaron pecho segund de suso se contiene et está escripto por menudo que montó en el pecho que asy sotouieron los dichos vallesteros et lançeros el dicho anno dos mill et nueue mrs et quatro dineros medio. (MMIX y IIII_{1/2})

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Diplomatario del Reino de Granada. Documentos de Juan II de Castilla (1407-1454) del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, en Monumenta Regni Granatensis Historica. Diplomata*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2011.
- ABELLÁN PÉREZ, Juan: «La presencia de Jerez de la Frontera en la conquista de Antequera», *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 15 (2013), pp. 19-36.
- ABELLÁN PÉREZ, Juan: «Jerez y la frontera occidental castellano-granadina en vísperas de la conquista de Antequera», *Estudios de Frontera 9. Economía, derecho y sociedad en la frontera. Homenaje a Emilio Molina López*, Francisco TORO CEBALLOS y José RODRÍGUEZ MOLINA (Coordinadores), Alcalá la Real, Diputación Provincial de Jaén, 2014, pp. 43-54.
- AGUDELO HERRERO, Joaquín & JIMÉNEZ AGUILAR, María Dolores: «Las milicias del concejo de Sevilla en el contexto del ejército medieval», *La organización militar en los siglos xv y xvi. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Málaga, Cátedra «General Castaños», 1993, pp. 243-248.
- ARIAS GUILLÉN, Fernando: *Guerra y fortalecimiento del poder regio en Castilla. El reinado de Alfonso XI (1312-1350)*, Madrid, CSIC-Ministerio de Defensa, 2012.
- BELLO LEÓN, Juan Manuel: «Las milicias concejiles castellanas a finales de la Edad Media. Un estado de la cuestión y algunos datos para contribuir a su estudio», *Medievalismo*, 19 (2009), pp. 287-331.
- BERNAL ESTÉVEZ, Ángel: «Las armas como concepto fiscal y de diferenciación social en la Baja Edad Media (Aplicación al caso de Ciudad Rodrigo)», *Gladius. Etudes sur les armes anciennes, l'armement, l'art militaire et la vie culturelle en Orient et Occident. Primer Simposio Nacional sobre «Las armas en la Historia» (marzo 1983)*, Cáceres, 1988, pp. 21-30.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula: «La Casa del Infante Fernando de Castilla: corte, poder y representación político-institucional en el ocaso del Medievo (1385-1408)», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CCXIII/1 (2016), pp. 9-108.
- CASCALES, Francisco de: *Discursos históricos de la ciudad de Murcia y de su Reino*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 19804.
- COLLANTES DE TERÁN DELORME, Francisco: *Archivo Municipal de Sevilla. Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo xv (1401-1416)*, vol. 1, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1972.
- CONTRERAS GAY, José: «La importancia histórica de las Milicias Concejiles en la guerra fronteriza y su influencia en la Edad Moderna», *Estudios de Frontera. Alcalá la Real y el Arcipreste de Hita*, (Francisco TORO CEBALLOS y José RODRÍGUEZ MOLINA, coords.), Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1996, pp. 121-134.
- DIOS, Salustiano de: «Ordenanzas del Consejo Real de Castilla (1385-1490)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 7 (1980), pp. 269-320.
- DIOS, Salustiano de: *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Salamanca, Diputación de Salamanca, 1986.
- FRANCO SILVA, Alfonso: «El proceso de señorialización de las tierras de palentinas en la Baja Edad Media. El caso del Condado de Saldaña», *Señores y señoríos (siglos xiv-xv)*, Jaén, Universidad de Jaén, 1997, pp. 195-215.
- FUENTE PÉREZ, María Jesús: «Sobre pechos y pecheros de un concejo medieval. Paredes de Nava», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 5 (1992), pp. 39-64.
- FUENTE PÉREZ, María Jesús: «Fuegos fiscales y fuegos reales. Paredes de Nava en el siglo xv», *En la España Medieval*, 16 (1993), pp. 83-95.

- FUENTE PÉREZ, María Jesús: «Los inicios de la contabilidad municipal en Castilla. Paredes de Nava (1386-1396)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 11 (1998), pp. 61-84.
- FUENTE PÉREZ, María Jesús: «Las cargas reales de un concejo de señorío. La villa de Paredes de Nava en la Baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 27 (2000), pp. 55-74.
- GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro: *Le parti inedite della «Crónica de Juan II» di Álvaro García de Santa María*, Edizione critica, introduzione e note a cura di Donatella FERRO, Venezia, Consiglio Nazionale delle Ricerche [Gruppo Studi d'Ispanistica], 1972.
- GARCÍA DE SANTA MARÍA, Álvaro: *Crónica de Juan II de Castilla*, Edición de Juan de Mata CARRIAZO Y ARROQUIA, Madrid, Real Academia de la Historia, 1982.
- GARCÍA GALLARDO, Francisco José & AREDONDO PÉREZ, Herminia: «Danzas de espadas y toques de tamboril en la Sierra y el Andévalo onubenses», Iván IGLESIAS, Pedro ROXO, Susana MORENO (Coords.), *Músicas e Saberes em Trânsito. Actas del XI Congreso de la SIBE*, Lisboa (28-31 de octubre de 2010), Lisboa, 2012. Disponible en la red en www.sibetrans.com.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio, ROMERO DE SOLÍS, Antonio & VÁZQUEZ PARLADE, Ignacio: *Sevilla y la fiesta de los toros*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1980.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «La didáctica militar en la literatura castellana (segunda mitad del siglo XIII y primera del XIV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), pp. 271-283.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «La organización militar en Castilla y León (siglos XI al XIII)», *Conquistar y defender. Los recursos militares en la Edad Media Hispánica*, en *Revista de Historia Militar*, año XLV, n.º extraordinario, (2001), pp. 61-118.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «'Las guerras de cada día' En la Castilla del siglo XIV», *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007a), pp. 145-181.
- GARCÍA FITZ, Francisco: «La composición de los ejércitos medievales», *La guerra en la Edad Media: XVII Semana de Estudios Medievales*, Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2006, Blas CASADO QUINTANILLA y José Ignacio de la PEÑA DUARTE (ed.), Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2007b, pp. 85-146.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Las milicias concejiles andaluzas (siglos XIII-XV)», *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Málaga, Cátedra «General Castaños», 1993, pp. 227-241.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Las aportaciones de Jerez de la Frontera a la campaña de Antequera. Colección documental de las Actas Capitulares*, Sevilla, Publidisa, 2011.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Fernando I, regente de Castilla y rey de Aragón (1407-1416)*, Gijón, Ed. Trea, 2012.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: «Los obispos castellanos en los inicios del siglo XV (1407-1420)», *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 15 (2013), pp. 187-214.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Los recursos militares de la monarquía castellana a comienzos del siglo XV. Las campañas militares del infante don Fernando: Setenil y Antequera (1407-1410)*, Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas-Dykinson, 2016.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José: *Historia de la bula de cruzada en España*, Vitoria, Victoriensia: Publicaciones del Seminario de Vitoria, 1958.
- GROIZARD Y CORONADO, Carlos: «Las milicias locales en la Edad Media. La compañía de ballesteros de Calahorra», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LV (1909), pp. 359-362.
- GUADALUPE BERAZA, María Luisa: *Diezmos de la sede toledana y rentas de la mesa arzobispal (Siglo XV)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1972.
- JARDIN, Jean-Pierre: «Le règne de Jean II vu depuis Murcie», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XXX/1 (1994), pp. 207-225.

- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *La Hacienda Real de Castilla en el siglo xv*, La Laguna, Universidad de La Laguna, 1973.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La organización militar de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media», *Castillos medievales del Reino de León*, León, Hullera Vasco-Leonesa, 1989, pp. II-34.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 95-135.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Formación y funcionamiento de las huestes reales en Castilla durante el siglo xv», *La organización militar en los siglos xv y xvi. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Málaga, Cátedra «General Castaños», 1993, pp. 161-172.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Las fiestas en la cultura medieval*, Barcelona, Ed. Debate, 2004.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Baja Edad Media», *Historia Militar de España*, Dirigida por Hugo O' DONNELL, *Edad Media*, Tomo II, Miguel Ángel LADERO QUESADA (Coordinador), Madrid, Ministerio de Defensa-Laberinto, 2010, pp. 217-378.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011.
- LANNOY, Guillebert de: *Voyages et ambassades de Mesire Guillebert de Lannoy, chevalier de la Toison d'or, Seigneur de Santes, Willerval, Tronchiennes, Beaumont et Wahégnies 1399-1450*, Mons, Société de Bibliophiles de Mons, 1840.
- LÓPEZ DE AYALA, Pero: *Crónicas. Crónica del rey don Juan. Primero de Castilla y de León*, Edición, prólogo y notas de José Luis MARTÍN, Barcelona, Ed. Planeta, 1991.
- MARTÍN CEA, Juan Carlos: *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo xv*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1991.
- MARTÍNEZ CARRILLO, María de los Llanos: «Elitismo y participación popular en las fiestas medievales», *Miscelánea Medieval Murciana*, XVIII (1993-1994), pp. 95-108.
- MARTÍNEZ MARINA, Francisco: *Teoría de las Cortes o grandes juntas nacionales de los reinos de Castilla y León*, ed. de José Manuel PÉREZ PRENDES, vol. III, Madrid, 1979 (1.ª ed. Madrid, 1820).
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «La conquête d'Antequera (1410). Réflexions sur la perception de la guerre dans la Castille du bas Moyen Âge», Diane de CHAMBODUC DE SAINT PULGENT, Marie DEJOUX (ed.), *La Fabrique des sociétés médiévales méditerranéennes. Les Moyen Âge de François Menant*, Paris, Éditions de la Sorbonne, 2018, pp. 497-488.
- MENJOT, Denis: «El peso de la guerra en la economía murciana: el ejemplo de la campaña de 1407-1408 contra Granada», *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1986, pp. 139-180.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «Un apunte sobre Don Fernando de Antequera y el señorío de Paredes de Nava», *Estudios en homenaje a don Claudio Sánchez-Albornoz en sus 90 años. Anexos de Cuadernos de Historia de España*, vol. IV (1986), pp. 283-288.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «Implantación señorial y resistencia al régimen señorial en tierras de Palencia en la época Trastámara», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia. Tomo II. Fuentes documentales y Edad Media*, Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987, pp. 309-324.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel: «Una nueva estrategia para una vieja guerra. La preparación en Sevilla de la campaña de Antequera (1410)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), pp. 269-312.

- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de: «El Derecho militar en la España cristiana Medieval», *Revista Española de Derecho Militar*, 12 (1961), pp. 9-59.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: «La adquisición de dominios señoriales en la Castilla bajomedieval. Fernando de Antequera y Paredes de Nava (1380-1408)», *Actas del III Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas Lorca 2006*, Juan Francisco JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Leonardo SOLER MILLA y Jorge ORTUÑO MOLINA (Eds. científicos), Murcia, Universidad de Murcia-Ayto. Lorca-Real Academia Alfonso X el Sabio-Fundación Cajamurcia-Lorcatur-SEEM, 2008, pp. 121-132.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: «Bandos urbanos y pacificación señorial en la Castilla bajomedieval: Paredes de Nava y Fernando de Antequera (1400-1416)», *Anuario de Estudios Medievales*, 39/ 2 (2009), pp. 667-701.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: «El concejo de Peñafiel. Gobierno y sociedad en una villa vallisoletana en la Edad Media», *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXIV (2010), pp. 71-81.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: *El poder señorial de Fernando «el de Antequera» y los de su Casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*, Madrid, CSIC, 2018.
- NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*, Madrid, Universidad Complutense, 1993.
- ORTEGO RICO, Pablo: «Guerra y paz como fundamentos legitimadores de la exacción fiscal: siglos XIII-XV», A. ARRANZ GUZMÁN, M. P. RÁBADE OBRADÓ & Ó. VILLARROEL GONZÁLEZ, (coords.), *Guerra y paz en la Edad Media*, Madrid, Silex, 2013, pp. 67-107.
- ORTEGO RICO, Pablo: «Pedido» regio y repartimientos en Castilla: una aproximación a partir del ejemplo del Arzobispado de Toledo (1399-1476)», *Baetica*, 36-37 (2014-2015), pp. 119-156.
- PARREÑO CASADO, Manuel: «Las milicias de Sevilla», *La organización militar en los siglos XV y XVI. Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar*, Málaga, Cátedra «General Castaños», 1993, pp. 248-252.
- PAZOS Y VELA-HIDALGO, José de: *Peñafiel. Memoria histórica*, Salamanca, 1880. Hay Copia digital. Valladolid, Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo, 2009-2010.
- PERAL, Santiago, ROBLES, José A, CARLÓN, Concepción y AUSÍN, Margarita: «Las Cuentas de Propios del Archivo de Paredes de Nava y su ordenación», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 64 (1993), pp. 611-619.
- PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *Crónica del serenísimo príncipe don Juan, segundo rey deste nombre en Castilla y León, escrita por el noble y muy prudente caballero Fernán Pérez de Guzmán, Señor de Batres, del su Consejo*, Biblioteca de Autores Españoles, Ordenada por don Cayetano ROSELL, LXVIII/ II, Madrid, 1953.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos: «El poblamiento del Noreste de la cuenca del Duero en el siglo XV», *Hispania*, LV/ 190 (1995), pp. 425-493.
- RODRIGO ESTEVAN, María Luz: «Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval: sobre el correr toros en la Daroca del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 10-11 (1993), pp. 749-752.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José Luis: «El diezmo eclesiástico en el valle del Guadalquivir, su utilidad para el estudio de la Historia Económica», *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, vol. I, Córdoba, Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, pp. 429-434.
- ROMERO ROMERO, Francisco José: *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla ICAS, 1997.

- SÁNCHEZ SAUS, Rafael: «Las milicias concejiles y su actuación exterior: Sevilla y la guerra de Granada (1430-1439)», *En la España Medieval. La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI* (III) (1987), pp. 393-418.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael: *Linajes sevillanos medievales*, Sevilla, Ediciones Guadalquivir, 1991.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael & MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio, «Ordenanzas jerezanas del siglo XV sobre la milicia concejil y la frontera de Granada», *Historia. Instituciones. Documentos*, 28 (2001), pp. 377-390.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael & OCAÑA ERDOZAIN, Alberto: «Armamento y fortificación. (Siglos XI a XV)», *Historia Militar de España*, Dirigida por Hugo O' DONNELL, *Edad Media*, Tomo II, Miguel Ángel LADERO QUESADA (Coordinador), Madrid, Ministerio de Defensa-Laberinto, 2010, pp. 379-412.
- SANZ FUENTES, María Josefa: *Colección diplomática del concejo de Écija (1263-1474)*, vols. III y IV, Sevilla, 1976.
- TENORIO CERERO, Nicolás: «Las milicias de Sevilla», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3ª época, XVII (1907), pp. 222-263. Publicado con el título *Las milicias de Sevilla*, en *Tres obras sobre la Sevilla del siglo XIV*, Introducción y selección de textos de Deborah KIRSCHBERG & Francisco GARCÍA FITZ, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla ICAS, 2009, pp. 1-44.
- TERESA LEÓN, Tomás: «De nuestros archivos. Archivo Municipal de Paredes de Nava», *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 8 (1952), pp. 5-26.
- TORRES FONTES, Juan: «La caballería de alarde murciana en el siglo XV», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXVIII (1968), pp. 31-86.
- TRIANO MILÁN, José Manuel: *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018.
- VILAPLANA GISBERT, María Victoria J.: *Documentos de la minoría de Juan II. La Regencia de Don Fernando de Antequera*, CODOM, vol. XV, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1993.
- VILLAPLANA, María Asunción: «Un ajuste de cuentas del alcahalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz (1420)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), pp. 417-501.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: *Las relaciones monarquía-Iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, vol. I, Madrid, Universidad Complutense, 2007.

UNA MÁQUINA PARA LA INDUSTRIA MEDIEVAL. LOS BATANES DEL SUR VALENCIANO: INTEGRACIÓN Y NEGOCIO. NUEVAS APORTACIONES (1490-1502)

A MACHINE FOR MEDIEVAL INDUSTRY. THE FULLING MILLS OF THE VALENCIAN SOUTH: INTEGRATION AND BUSINESS. NEW CONTRIBUTIONS (1490-1502)

Antoni Llibrer Escrig¹

Recepción: 2020/09/06 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/09/25 ·

Aceptación: 2020/09/28

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfii.34.2021.28198>

Resumen²

El artículo tiene como objetivo el estudio de la región batanera de las comarcas del sur valenciano a través de nuevas aportaciones documentales. A lo largo del siglo XV y principios del siglo XVI, en las comarcas de la Vall d'Albaida, el Comtat y Alcoià el número de batanes hidráulicos aumentó hasta los 38 molinos en funcionamiento. El artículo muestra las causas de esta concentración, explica las características técnicas que aportan los documentos, y la adaptación de los batanes al conjunto de la red molinar de la zona. El trabajo concluye explicando los sectores sociales y económicos (artesanos empresarios) que organizaron y protagonizaron este desarrollo técnico e industrial, aportando ejemplos directos de las fuentes mediante análisis prosopográficos.

Palabras clave

Molino batán; industria textil; artesanos-empresarios; reino de Valencia; siglo XV.

1. Universitat de València. C.e.: j.antoniollibrer@uv.es

2. Este trabajo ha surgido en el marco del proyecto *Empresas rurales en Méditerranée occidentale, XIII^e-XV^e siècles (ERMO)*, 2014-2017, organizado por la Casa Velázquez de Madrid, y coordinado por la prof. Catherine Verna (Université Paris 8).

Abstract

This aim of this article is to study the fulling-mill area in the southern districts of Valencia, through new discoveries in archival research. Throughout the fifteenth and early sixteenth centuries, in the districts of Vall d'Albaida, Comtat and Alcoià, the number of the water-powered fulling mills increased to 38 operative machines. This article shows the causes of this concentration, explains the technical characteristics provided by the documents, and the adaptation of the fulling mills to the mill network of the region. It concludes by explaining the social and economic sectors (comprised of entrepreneurial artisans) that organized and managed this technical and industrial development with direct examples of the sources by way of a prosopographic analysis.

Keywords

Fulling Mill; Textile Industry; Entrepreneurial Artisans; Kingdom of Valencia; Fifteenth Century.

.....

1. PLANTEAMIENTO

Ninguna otra máquina, como el batán, activó, de forma tan trascendente, el sector industrial clave del mundo medieval y moderno. Sin embargo, el desconocimiento que tenemos de estos ingenios no va acorde a su importancia histórica y económica. Si bien han sido muy numerosos –y lo siguen siendo– los trabajos publicados sobre los molinos de cereal, la desproporción respecto al interés que han despertado los «otros» molinos es manifiesta, hasta el punto que el concepto «molino» parece referir, por regla general, al artefacto harinero, y así se deduce de la lectura de una amplia bibliografía³. Es cierto que la presencia en el paisaje medieval de los casales con las mazas para el enfurtido de paños no era tan frecuente como la de los que contenían las grandes muelas de piedra, ni tampoco su uso social era tan intenso, ni remitía a una necesidad básica como la elaboración de las harinas panificables. Todo ello contribuye, también, a la mayor dificultad para localizar en las fuentes estas instalaciones, que pierden visibilidad a favor de la molienda de cereal que, desde muy pronto, fue organizada, reglamentada y fiscalizada desde el poder feudal. El abatanado de los paños mediante el uso de estos artefactos quedaba restringido a ciertas áreas muy concretas de desarrollo manufacturero textil⁴.

Pero también es cierto que la presencia de un batán hidráulico manifestaba importantes aspectos económicos: indicaba la opción por unas actividades industriales de importante valor añadido, por una actividad textil pañera con cierto nivel de calidad destinada al mercado, y, sobre todo, el golpeo de las mazas sobre los paños para enfurtirlos tras el tejido representaba la articulación y consolidación de sectores sociales que tenían la capacidad de construir o mantener estas instalaciones, y que no sólo tenían su origen en la clase feudal, sino también en dinámicos grupos de artesanos emprendedores o mercaderes que desarrollaban interesantes estrategias precapitalistas de negocio a partir de estas máquinas⁵.

El objetivo de este artículo es aportar luz sobre la expansión de estos ingenios y sus implicaciones socioeconómicas en ciertas áreas del país valenciano, a través de fuentes documentales que nos permiten conocer de forma directa las características y la gestión de estas instalaciones⁶. Pero el interés de tales

3. Y así lo recuerdan MARTÍNEZ, María: «Construcción y tipos de molinos hidráulicos (s. XIII-XV)», *Mayurqa*, 22 (1989), pp. 401-413, y HERNÁNDEZ, Ricardo: *La industria textil en Palencia durante los siglos XVI y XVII*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2007, pp. 76-77.

4. MALANIMA, Paolo: *I piedi di legno. Una macchina alle origini dell'industria medioevale*. Milán, Franco Angeli, 1988.

5. SICARD, Germain, *Aux origines des sociétés anonymes. Les moulins de Toulouse au Moyen Age*, Armand Colin, París, 1953; MUNRO, John: «Industrial energy from water-mills in the European economy, 5th to 18th Centuries: the limitations of power», *Economía e energía, secc. XIII-XVIII*. Atti della Settimana di Studi, Prato, CAVACIOCCHI, Simoneta (ed.), Florencia, Le Monnier, 2002, pp. 223-269.

6. Adelantamos dato de alguna de estas referencias en LLIBRER, Antoni: *Industria textil y crecimiento regional: la Vall d'Albaida y el Comtat durante el siglo XV*. Universitat de València, 2014, pp. 73-94.

documentos no reside tanto en su excepcionalidad, –aunque, como decíamos, no es fácil localizar ni rastrear los contratos asociados a estos molinos–, sino en su contextualización, en la medida que hemos podido enmarcar su uso y su función económica en el conjunto del área batanera de las comarcas del sur valenciano, y además, hemos podido conocer a sus protagonistas –arrendatarios, arrendadores, o compradores y vendedores– gracias a los análisis prosopográficos que, desde hace más de una década, estamos llevando a cabo en las villas de las comarcas del sur valenciano.

A su vez, tampoco las máquinas son entes aislados; los batanes citados en los documentos que ofrecemos en el apéndice no son artefactos solitarios que nos han aparecido de forma casual en la documentación, sino que forman parte de un auténtico distrito batanero asociado al desarrollo textil pañero que se articuló en las comarcas meridionales de l'Alcoià, el Comtat y la Vall d'Albaida a lo largo de todo el siglo XV y la primera mitad del XVI, alrededor de villas como Cocentaina, Alcoi, Ontinyent, Bocairent, Albaida, Planes o Penàguila, y que lógicamente nos permiten explicar el origen, la función y la trascendencia económica de tales instalaciones.

En realidad, a pesar de la importancia y significado de estas máquinas, no ha habido en el medievalismo peninsular una auténtica tradición historiográfica que se ocupara, de forma central, de los batanes. Es cierto que contamos con algunos trabajos de carácter microhistórico, de estudios locales de algún casal de batán en villas o áreas periurbanas, que son importantes en la medida que comienzan a descubrir el paisaje bajomedieval que formaban estos otros molinos, y que aportan información sobre formas de uso, explotación, posible registro arqueológico, etc⁷. Sin embargo, faltan estudios más amplios desde el punto de vista regional, que cubran áreas extensas de infraestructura molinar, que tiendan a la fijación de un mínimo inventario de batanes en ciertas cuencas fluviales, de la misma forma que se ha realizado sobre los molinos harineros, o, al menos, en coordinación con el interés despertado, desde hace décadas, por las reconstrucciones de las cadenas de molinos de cereal.

7. Puede encontrarse esta variada bibliografía local en MARTÍNEZ, María: «Desarrollo historiográfico de la molinería hidráulica en la España medieval: perspectivas y resultados», en GALETTI, Paola & RACINE, Pierre (coords.) *I mulini nell'Europa medievale*. Bolonia, Clueb, 2003, pp. 104-139; y en CÓRDOBA, Ricardo: «Los batanes hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir a fines de la Edad Media. Explotación y equipamiento técnico», *Anuario de Estudios Medievales*, 41/2 (2011), pp. 593-622.

Los trabajos de Ricardo Córdoba de la Llave⁸, María Martínez⁹, Margalida Bernat¹⁰, Antonio Mira¹¹ y Joaquín Aparici¹² suponen, sin duda, un sólido inicio del interés metodológico por estas instalaciones, y tanto desde el punto de vista técnico (con la necesaria reconstrucción de los elementos que configuran la máquina), como del económico y social. Sus trabajos de reconstrucción ofrecen ya este interés por un acercamiento «regional» a los batanes que supere los datos solitarios ofrecidos, en ocasiones por la arbitrariedad documental; un acercamiento regional que permita contextualizar los ingenios y descubrir su función económica en relación al crecimiento de las actividades manufactureras en determinados periodos y regiones. Desde este planteamiento metodológico pretendemos aportar nuevas informaciones sobre la red de batanes hidráulicos del sur valenciano.

2. LA REGIÓN BATANERA DE LAS COMARCAS DEL SUR Y SU RAÍZ INDUSTRIAL

Desde el último cuarto del siglo XIV, la conjunción de diversos factores permitió el desarrollo de una importante área pañera industrial en el conjunto de las actuales comarcas de la Vall d'Albaida, el Comtat i l'Alcoià, y, que, entre otros elementos clave, supuso el funcionamiento de hasta 38 batanes hidráulicos a principios del siglo XVI. Estas tres comarcas configuran en realidad un espacio geográfico homogéneo rodeado por diversas sierras, y cruzado por dos ríos que salvan importantes desniveles, y cuyo aprovechamiento hidráulico fue muy

8. Junto al trabajo anterior, CÓRDOBA, Ricardo: «Aceñas, tahonas y almazaras. Técnicas industriales y procesos productivos del sector agroalimentario en la Córdoba del siglo XV», *Hispania*, 48/170 (1988), pp. 827-874; *Idem*: «Aportaciones de la documentación gráfica y escrita al estudio arqueológico de las instalaciones industriales de época medieval y moderna», en García, Alberto (ed.): *Arqueología de la producción en época medieval*. Granada, Alhulia, 2013, pp. 43-70.

9. MARTÍNEZ, María: «Construcción y tipos de molinos...»; *Idem*: «Desarrollo historiográfico...»; *Idem*: «Construcción y tipos de molinos hidráulicos en Murcia (ss. XIII-XV)», *Actas del V Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, Murcia, 1989, Valera & López, Carlos (coords.), Murcia, vol. I, 1991, pp. 385-400.

10. BERNAT, Margalida: «Molins drapers a ciutat de Mallorca: entre interessos polítics i econòmics», *Estudis Baleàrics*, 58-59 (1987), pp. 127-150; *Idem*: *Els «III Mestres de la Llana». Paraires, teixidors de llana i tintorers a Ciutat de Mallorca (s. XIV-XVII)*, Palma de Mallorca, IEB, 1995; *Idem*: «Los batanes de Ciutat de Mallorca (siglos XIII-XVII)», en *VII Congreso Internacional de Molinología*, Zamora, Universidad de Salamanca, 2010, pp. 406-415.

11. Debemos destacar su trabajo, MIRA, Antonio: «La organización de la red molinar en la Vall d'Albaida y l'Alcoià a finales de la Edad Media. Infraestructura industrial, desarrollo económico y fiscalidad», en GLICK, Thomas, GUINOT, Enric & MARTÍNEZ, Pablo (eds.): *Els molins hidràulics valencians. Tecnologia, història i context social*. Valencia, Diputació, 2000, pp. 229-271; y también *Idem*: *Entre la renta y el impuesto. Fiscalidad, finanzas y crecimiento económico en las villas reales del sur valenciano (siglos XIV-XVI)*. València, PUV, 2005. Glick ya descubrió la importancia e integración de los batanes en la red molinar valenciana, GLICK, Thomas: *Regadío y sociedad en la Valencia medieval*. Valencia, Del Cenía al Segura, 1988.

12. APARICI MARTÍ, Joaquín, *El Alto Palancia como polo de desarrollo económico. El sector de la manufactura textil*, Ajuntament de Sogorb, 2001; *Idem*: «Paños, tintes y batanes: mapa de la producción textil medieval en la zona septentrional del Reino de Valencia», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 86 (2010), pp. 185-212; *Idem*: «Capilaridad de la manufactura textil en la Plana de Castelló. El caso de Onda en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 40-1 (2010), pp. 181-199.

temprano (disponemos de noticias ya a inicios del siglo XIII). No obstante, será en el último cuarto de la centuria siguiente cuando se implementen diversos factores que propicien la configuración, observable a lo largo de todo el siglo XV y principios del XVI, de un auténtico distrito manufacturero. El crecimiento de una actividad ganadera ovina, a la que se dedicaban centenares y centenares de familias de las alquerías y aljamas de estas sierras del interior, que facilitaron un activo comercio de lanas; la presencia secular en las comunidades y en las familias campesinas de una manufactura rural de base (que facilitaba el trabajo de la lana) para el consumo doméstico, pero que permitía la adquisición de un saber técnico y de un instrumental básico para el trabajo de las fibras, y para el aprovechamiento de la mano de obra intrafamiliar; el crecimiento demográfico a lo largo de todo el siglo XV, ya ampliamente demostrado, en todo el conjunto del sur del reino, no hizo sino articular importantes mercados interiores que demandaban bienes de consumo de calidades medias-altas, y cuyo destino eran comunidades campesinas pero también ciudades y villas como Alacant, Vila Joiosa, Elx, Xàtiva, Gandia, Oliva, Dénia o Pego; se fue configurando así una demanda de textiles con ciertos parámetros de calidad estándar, y que exigían el cardado, el tundido, el tintado y el abatanado de los paños; una mejora de los rendimientos agrícolas en estas comarcas del sur, también estudiada y analizada ya, permitió a las familias campesinas liberar activos, y trasvasar mano de obra hacia el sector de una industria textil en crecimiento, formando ya empresas artesanales especializadas, que sobrepasaban el estrato inicial de la manufactura para el autoconsumo, y que producían para el mercado; la configuración de un grupo artesanal emprendedor (formado esencialmente por pelaires y pañeros más activos, con empresas más diversificadas, y que controlaban los procesos de acabado del paño) permitió aportar el capital necesario para las inversiones de mayor riesgo, como las que suponían el acceso a las tintorerías, a las almazaras, a los tiradores o a los batanes; pero a su vez, este grupo emprendedor generó un considerable crecimiento de la actividad poniendo en marcha el ciclo de producción del paño distribuyendo lana a pequeños productores y activando sistemas de trabajo por encargo –cercaos al *putting-out-system* o *verlagssystem*– que multiplicaron el número de talleres y trabajadores del sector¹³; finalmente, como otro de los factores cuya combinación generó este distrito industrial textil, la particular hidrografía de la zona, formada por cursos cortos pero muy nerviosos, alimentados además de una pluviometría superior a la media, permitió su aprovechamiento molinar, con más de un centenar de aparatos (de todo tipo de molinos) en las primeras décadas del siglo XVI, y

13. En diversos trabajos hemos explicado con detalle este conjunto de factores que permitieron la configuración de este distrito pañero, LLIBRER, Antoni: *Los orígenes de la industria de la lana en la baja Edad Media. El Comtat en el siglo XV*. Valencia, Generalitat, 2007; *Idem*: «La configuració d'un districte industrial a la baixa Edad Mitjana. Les viles draperes de la Vall d'Albaida, l'Alcoià i el Comtat», *Recerques: Història, Economia, Cultura*, 64 (2013), pp. 5-31; *Idem*: *Industria textil...*, pp. 47-101.

configuró, sin duda, una de las mayores concentraciones de estos artefactos en toda la Corona de Aragón.

Desde, al menos, la segunda mitad del siglo XIII, conocemos un interesante aprovechamiento molinar de esta área del sur. En esa cronología se conocen en uso cuatro molinos harineros en término de Ontinyent, uno en Bocairent, tres en Alcoi y cinco en el ámbito de la villa de Cocentaina¹⁴. La evolución en la construcción de nuevos molinos harineros no dejará de aumentar a lo largo del siglo XIV, pero será durante la centuria siguiente cuando se llevará a cabo la instalación del gran número de batanes que formarán esta área molinar industrial, sin duda a la par que se consolidaba la manufactura pañera de la zona.

La red hidrográfica de la región venía configurada por tres áreas que generaron diferentes espacios de ubicación de batanes. Una al norte (*vid.* Figura 1), drenada por el *riu d'Albaida*, que, desde su nacimiento en la sierra de Benicadell, atraviesa toda esta área septentrional junto a las villas de Ontinyent, Agullent y Albaida mientras continúa hacia el norte; en estos dos últimos núcleos será su afluente más importante, el Clariano, el que se convertirá en un auténtico espacio de explotación molinar, esencialmente batanero, pero también de otros tipos de ingenios¹⁵. A mediados del siglo XV, funcionaban ya en esta primera zona ocho batanes, pero en el periodo de máximo aprovechamiento, a principios del siglo XVI, hasta veinte batanes estarán en activo¹⁶. La segunda área corresponde al espacio central de la región, atravesado y drenado por el Serpis, también llamado *riu d'Alcoi* o Molinar, según tramos; nacido cerca de la villa de Alcoi, entre las sierras de la Font Roja y la Carrasqueta, desde su inicio debe salvar importantes desniveles de cota, y a su paso por Cocentaina, sólo 10 km después, aumenta su potencia con las aportaciones de los ríos Frainos y Agres, antes de circular, cerca de Planes, y a través del valle de Orxa, hacia la costa, a la comarca de la Safor, donde desemboca cerca de Gandía; a lo largo de la primera mitad del siglo XV, en este segundo sector molinar se habían instalado cinco molinos pañeros, pero hasta quince batanes funcionarán aquí de forma simultánea en las primeras décadas del Quinientos, y son conocidas las desviaciones que se realizaban en determinados puntos de su cauce para optimizar su uso industrial¹⁷. La tercera zona remite al sector suroeste

14. Sobre esta primera instalación de molinos harineros conocida en la zona, SELMA, Sergi: «Notes sobre la formació d'uns primers monopolis feudals a la Vall d'Albaida», *Alba*, 7 (1992), pp. 35-38; TORRÓ, Josep: (1992) *La formació d'un espai feudal. Alcoi, 1245-1304*. Valencia, IVEI, 1992, pp. 72-96; MIRA, Antonio: «La organización...», p. 230; FERRAGUD, Carmel: *El naixement d'una vila rural valenciana. Cocentaina, 1245-1304*. Valencia, PUV, 2003, pp. 57-59 y 154-158.

15. Sobre el aprovechamiento molinar de esta zona al norte, TORRÓ, Josep: «El molí d'aigua de Descals», *Almaig. Estudis i Documents*, 6 (1990), pp. 8-15; PÍNTER, Silvia. (1993) «El molí fariner d'Agullent», *Almaig. Estudis i Documents*, IX, pp. 56-62; MIRA, Antonio: «La organización...», p. 240-245.

16. MIRA, Antonio: «La organización...», p. 240-245; Idem: *Entre la renta y el impuesto...*, pp. 53-72.

17. VIDAL, Vicente: *Arquitectura e Industria. Un ensayo tipológico de los edificios fabriles del Alcoià*. Valencia, Generalitat, 1988; SEBASTIÀ, Rafael: «El cauce del río Molinar: vestigio de las primeras fases de la industrialización (Alcoy, Alicante)», *Investigaciones geográficas*, 24 (2000), pp. 146-160; FERRER, Pere et alii: *Molins i moliners: molins hidràulics fariners al Comtat, Cocentaina*, CEC, 2007. LLIBRER, Antoni: «La gestió dels batans i el desenvolupament de la indústria tèxtil al segle XV. El cas de l'àrea Alcoi-Cocentaina», *Estudis d'Història Agrària*, 23 (2012), pp. 231-248.

de la región pañera, cercana al término meridional de la villa de Bocairent, de Banyeres y, de forma más alejada, a las villas de Biar y Villena, espacio drenado por el primer tramo del Vinalopó; un batán se ubicó aquí durante el primer tercio del siglo XV, pero a principios del Quinientos funcionaron tres molinos de paños.



FIGURA 1. DISTRIBUCIÓN DE LOS MOLINOS PAÑEROS EN LAS COMARCAS DEL SUR (1500-1520). Fuente: LLIBRER, Antoni: *Industria textil y crecimiento regional: la Vall d'Albaida y el Comtat durante el siglo XV*. Universitat de València, 2014, p. 78

Los datos de crecimiento en la infraestructura molinar son claros, y afectan no sólo a los artefactos de golpeo de textiles, también a los harineros, e incluso a los molinos de aceite, o a los llamados «*molins esmoladors*» (para afilar instrumentos o herramientas cortantes): en ese periodo de máxima expansión molinar de la región, que serán las primeras décadas del siglo XVI, se documentan, al menos, 23 harineros en la zona norte; 17 en el sector de Alcoi-Cocentaina; y 14 en el área suroeste de Biar¹⁸. Una suma de todos los ingenios documentados en el conjunto de la región (contabilizando algunos cuya función no ha podido ser identificada) nos da una cifra de 110 molinos (54 harineros, 38 batanes, 11 molinos de aceite, 3 molinos de afilado y 4 molinos más con función no especificada)¹⁹. No parece haberse articulado en

18. Sobre la documentación y localización de tales molinos, MIRA, Antonio: «La organización...», p. 240-245; FERRER, Pere et alii: *Molins i moliners...*, pp. 119-352; LLIBRER, Antoni: *Industria textil...*, pp. 79-85.

19. Referencias y cálculos en LLIBRER, Antoni: «La gestió dels batans...», pp. 233-240; e Idem: *Industria textil...*, pp. 79-85. Algunos sencillos detalles comparativos pueden confirmar la importancia de la concentración batanera de esta zona: en el área de la huerta de Valencia funcionaban, en 1527, ocho batanes (Vid. GLICK, Thomas & MARTÍNEZ, Luis: «La molinería hidráulica valenciana: qüestions obertes», en GLICK, Thomas, GUINOT, Enric & MARTÍNEZ, Pablo (eds.): *Els molins hidràulics...*, p. 85); en la cuenca del Guadalquivir, entre 1460-1500 funcionaban 20 batanes, número similar al de Segovia en la misma cronología (Vid. CÓRDOBA, Ricardo: «Los batanes hidráulicos...», p. 602); en las dos primeras décadas del siglo XVI, la industria textil palentina enfurtía sus paños en ocho batanes que sumaban un

toda la Corona de Aragón una iniciativa tecnológica parecida en un espacio tan ajustado. A su vez, hay un dato altamente significativo en cuanto al sentido molinar de esta zona y a su función económica, por el detalle clave que en algunas villas es superior el número de batanes que el de molinos de cereal: en término de Ontinyent funcionaban 17 harineros y 18 batanes; en Alcoi, un harinero y 8 pañeros.

Aunque no siempre se ha podido establecer la localización exacta de algunos de estos batanes (en ocasiones conocemos sólo las partidas rurales donde se ubicaban), la observación y el análisis del conjunto de artefactos de un mismo sector o una misma partida, parecen indicarnos que era frecuente la sucesión casi ininterrumpida de estas máquinas (en ocasiones junto a los molinos harineros), configurando un sistema de aprovechamiento hídrico complementario y consecutivo, que permitía la máxima eficiencia mediante el paso y la circulación del agua de uno a otro aparato gracias a los constantes y, en ocasiones, pronunciados desniveles, en muchos casos de origen antrópico²⁰. El funcionamiento de este sistema hasta el siglo XVIII e incluso el XIX no sólo nos permite acercarnos a su diseño y organización bajomedieval (*vid.* Figura 2), además nos confirma el rendimiento, y la utilidad de tal sistema secular²¹. Pero la clave de esta estructura de aprovechamiento es la necesidad de un complejo nivel de organización, y también de un elevado nivel de capitalización, y no sólo para la construcción de los artefactos, también para su gestión y mantenimiento. A su vez, y esto lo demuestra la documentación, no sólo el poder feudal ejercía una parte de estas funciones, también un conjunto de artesanos y pañeros emprendedores eran los que, como veremos, llevaban el peso de la organización, la gestión y el mantenimiento de esta concentración industrial asociada al desarrollo de la producción textil.

3. LOS BATANES DEL SUR: INTEGRACIÓN SISTÉMICA

Desde el punto de vista técnico, la limitada información que nos aportan las fuentes nos indican que la mayoría de los batanes tendían a ubicarse sobre los propios cauces, para tomar así, de forma directa, la energía necesaria a su funcionamiento. En ocasiones se construían presas o azudes, situadas estratégicamente, para generar acumulaciones o desniveles que mejoraran la fuerza de la corriente, y cuya asociación podía generar el aprovechamiento encadenado en varios molinos

total de doce pilas (HERNÁNDEZ, Ricardo: *La industria textil...*, pp. 76-77); el cronista ilustrado Tomás Ricord afirma en su «Noticia de la varias y diferentes producciones del reino de Valencia, como también de sus fábricas y artefactos, según en el estado que tenían en el año 1791», que en el reino había ese año 71 batanes en los que trabajaban 109 operarios; tales artefactos se distribuían en pocos centros textiles: Valencia, Bunyol, Segorbe, Onil, Alcoi, Ontinyent, Bocairent, Castalla, Alzira y Morella (ed. facsímil Librería París-Valencia, 1990, p. 79).

20. Este sistema de molinos «en cadena» no era infrecuente en el paisaje medieval, lo encontramos también en el área batanera del Guadalquivir, *vid.* CÓRDOBA, Ricardo: «Los batanes hidráulicos...», p. 590-600; en la zona italiana de Calci se dio un ejemplo modélico, *vid.* PANDURI, Tiziana: «*Como Acqua de mola*». *Mulini ad Acqua nel territorio de Calci in età medievale*. Pisa, Università, 2001.

21. VIDAL, Vicente: *op. cit.*, pp. 70-86.

consecutivos²². Todo parece indicar que estamos ante un sistema planificado e integrado de aprovechamiento de la mejor de las opciones para el rendimiento de la tecnología del batán; no parece que los ingenios se fueran construyendo de forma anárquica o separada, o se fueran acumulando de forma aislada, sino que se integraban en un sistema hídrico denso desde hacía siglos, y compartiendo recursos y espacio con infinidad de molinos de cereal²³. No obstante, parece evidente, según las cronologías en que se han documentado, que los batanes llegaron después, y se incorporaron posteriormente a los distintos sistemas de aprovechamiento hídrico²⁴. Hasta finales del siglo XIV no tenemos noticia del primer batán en esta zona: en 1378 la documentación de *Real Cancellería* nos da referencia de un molino pañero en el río de Alcoi, en el término de esa villa; a partir de 1412, ya se documentan cinco batanes en Ontinyent, y uno en Biar; pocos años después, en 1416, aparece uno más en Bocairent; la primera referencia a un molino pañero en Cocentaina es de 1424. A partir de estas fechas iniciales del siglo XV, la construcción de batanes no dejará de aumentar hasta las elevadas cifras, ya citadas, de las primeras décadas del Quinientos²⁵. Una acumulación desordenada de batanes, contruidos sin una

22. Numerosas noticias parecen confirmar este punto tan complejo. Los detalles de ubicación que nos muestran los documentos refieren siempre al propio río o torrente: *quoddam casale molendinum draper meum... confrontatur cum rivo* (Documento 1 del Apéndice); *quoddam molendinum mei pilater, situm et positum in termino ville Cocentayne, ad latus rivi de Alcoi* (Documento 4). Pero en un caso se cita también acequia propia: *quoddam casale molendinos farineri et pilater, sitos in rivo dicte ville... cum suis roda, pila et cum aqua et cequia* (Documento 3). Antonio Mira localiza referencias similares en molinos de Ontinyent, Bocairent o Biar: *molí del riu; molí del pont del riu; molí del pou de l'Olla; molí del riu de Fraynos; molí del Vinalopó*; también documenta los azudes y desniveles que eran aprovechados para su ubicación: en la partida del Llombo, de Ontinyent, se construyó *l'assut dels molins drapers*; otro artefacto se situaba en *lo barranc de l'Albellar*; también cita *el molí d'amunt, o el molí d'enmig, o el molí de baix*; asimismo aparece la partida *Dels molins del barranc*; o dos molinos claramente consecutivos: *el molí damunt la bassa major, y el molí davall la bassa major*; las referencias en MIRA, Antonio: «La organización...», p. 240-250. También en la misma huerta de Valencia se documentan saltos de agua y azudes de parada asociados a los batanes, GLICK, Thomas: *Regadío y sociedad...*, pp. 108-129. En el área del Guadalquivir, los batanes se localizaban por las «paradas» (la Parada de Pajares; Parada de San Julián; Parada de Casillas; Parada de Cucarrón, etc.), especie de pasillos artificiales que permitían mayor velocidad del agua para hacer más efectivo el movimiento de las ruedas, CÓRDOBA, Ricardo: «Los batanes hidráulicos...», pp. 602-610.

23. La documentación muestra, con la concreción de las partidas de ubicación, cómo los batanes comparten espacio con otros molinos: en las partidas contestanas de *Els molins de senyor, de Miralbo, o del Pas de Xàtiva* en término de Planes, convivían, en efecto, batanes y harineros; lo mismo ocurría en *el riu d'Alcoi*; también en *el Castellar o la Penya Blanca*, en término de Ontinyent; en *la séquia de Beneixama* en Biar. También se ha observado tal convivencia tecnológica en la huerta de Valencia: a mediados del siglo XV, los molinos pañeros *d'en Ferrada* y el de Francesc Compte compartían espacio, en la acequia de Mislata, con, al menos, seis harineros; en 1426, en la acequia de Rascanya, se recomienda la construcción de *molí o molins així fariners com drapers, com encara arrocers* (referencias en GLICK, Thomas: *Regadío y sociedad...*, pp. 118-129). Algún autor habla de la dificultad de asociar o combinar los batanes, el riego y los molinos de cereal, dado que los primeros consumían mayor cantidad de agua, y además la contaminaban por las sustancias que se utilizaban en las pilas, de esta forma los batanes tendían a ubicarse de forma separada al resto de artefactos molineros, *vid.* BERNAT, Margalida: «Molins drapers...», pp. 127-150; sin embargo, en esta zona batanera del país valenciano, como también documenta Córdoba para la del Guadalquivir, la convivencia entre distintos tipos de molinos y los regantes parece la tónica general.

24. En el siglo XV, se tenía conciencia clara de la posterior llegada de los batanes al sistema molinar. En un pleito generado en la huerta de Valencia, precisamente por el uso compartido de los recursos hídricos entre propietarios de un batán y diversos harineros, se afirma que estos últimos *són molins molt antics de temps de moros e se mostren en casquí de aquella edificis morischs, los que-s per qualsevol vehent aquells, seran haguts per edificis morischs*; mientras el molino pañero es descrito como *nou, construít ab tres canals nauts o piles per obrar* (detalles del pleito en GLICK, Thomas: *Regadío y sociedad...*, pp. 121-129).

25. MIRA, Antonio: «La organización...», pp. 235-240; LLIBRER, Antoni: «La gestió dels batans...», pp. 233-245. Evolución cronológica similar se observa en otras áreas del reino, aunque con menor presencia final: en Alzira se documenta un

mínima planificación sistémica, hubiera hecho muy difícil, no sólo la construcción de azudes o saltos de agua, también la misma convivencia de las distintas instalaciones que pretendían aprovechar la misma fuente energética²⁶. Y aquí surge, por un lado, la presencia del poder feudal, que atiende a la construcción de los casales, pero sobre todo, surge la importante acción gestora de los pañeros y artesanos, del capital industrial que protagonizó socialmente esta magna iniciativa técnico-industrial, y que, desde los propios casales y molinos que gestionaban (que eran la mayoría, y tanto batanes como harineros), podían establecer una organización adecuada de todo el amplio sistema.

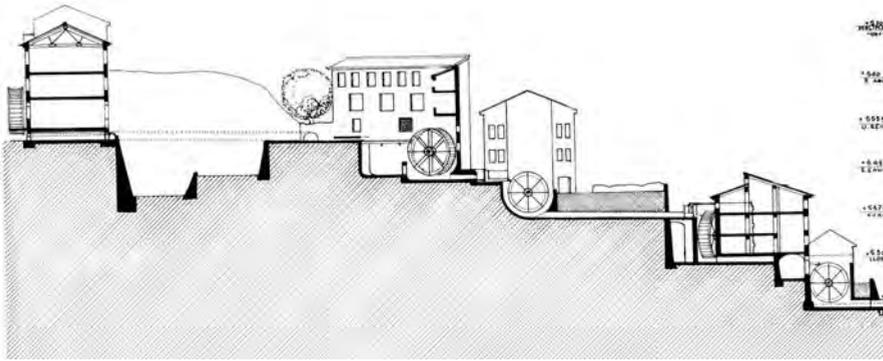


FIGURA 2. RECONSTRUCCIÓN DE LOS BATANES Y ESPACIOS FABRILES DE UN SECTOR DE EL MOLINAR, ALCOIÀ (S. XVIII-XIX). SISTEMA DE APROVECHAMIENTO CONSECUTIVO. Fuente: VIDAL, Vicente: *Arquitectura e Industria. Un ensayo tipológico de los edificios fabriles del Alcoià*. Valencia, Generalitat, 1988, p. 86

molino harinero y batán en 1377; otro casal que comparte las dos funciones es localizado en 1399 junto a otro idéntico en 1407 (MARTÍNEZ ARAQUE, Iván: *En els orígens de la indústria rural. L'artesanat a Alzira i la Ribera en els segles XIII-XV*. Valencia, PUV, 2012, pp. 82-84); en Castelló se documentan censos por un *molí draper* desde 1480 (VICIANO, Pau: *Als cofres del rei. Rendes i gestors de la batllia de Castelló (1366-1500)*. Valencia, Afers, 2000, pp. 57-58 y 164), y en 1493 se reforma un molino harinero para convertirlo en pañero, aunque en Almassora, a 4 km de Castelló, hay noticia de un batán ya en 1396 (en un mismo caserón se albergaban dos molinos harineros y el batán que estuvo en activo, al menos, hasta 1480, y donde se enfurtían los paños elaborados en la villa de Castelló); en Onda, hay noticias de un batán en 1470; en Segorbe, los dos batanes (situados *prope rivuum dicte civitatis Sugurbi*) se documentan en funcionamiento entre 1440 y, al menos uno ellos hasta, 1515; en Jérica funcionó un batán entre 1378 y 1490 (en 1407 su propietario, un pelaire local, pide a la villa la construcción de un azud para mejorar la captación de agua para su molino); todas las referencias de las comarcas de Castelló en APARICI, Joaquín: «Paños, tintes y batanes...», pp. 185-212; *Idem*: «Capilaridad de la manufactura...», pp. 181-199. En Llíria, a 25 km al interior de Valencia, funcionaba un batán en 1388, situado cerca del azud de la acequia Mayor, y que está documentado a lo largo de todo el siglo XV (LLIBRER, Antoni: *El finestrall gòtic. L'església i el poble de Llíria als segles medievals*. Valencia, Ajuntament de Llíria, 2003, pp. 144-146).

26. Pensemos que la construcción de un batán sin una mínima planificación o valoración previa de todo el conjunto de una misma zona hídrica podría generar importantes problemas y conflictos para todos los miembros del sistema, tanto molinos como regantes. Así lo testifica Glick en los numerosos pleitos documentados precisamente porque los propietarios decidían cambiar, de manera arbitraria, la forma de molienda o la tecnología y función de sus molinos, lo que contribuía a alterar el equilibrio hídrico general (produciendo retrocesos, disminuciones, remansos o desbordos de agua que podían hasta destruir canalizaciones). Entre los numerosos conflictos localizados, el autor ofrece el generado en 1446 por el batán *d'en Ferrada*, en el brazo de Algirós de la acequia de Mestalla, que producía constantes acumulaciones y remansos de agua porque su propietario decidió que funcionara con sólo una de las dos ruedas con las que debía ser accionado el batán, *vid.* GLICK, Thomas: *Regadio y sociedad...*, pp. 106-131.

La convivencia de distintos tipos de molinos se confirma porque en ocasiones los casales podían llegar a compartir los dos tipos de máquinas; y no resulta infrecuente la transformación de un molino para cambiar su función. En el documento 3 del apéndice exponemos el arrendamiento llevado a cabo entre dos pelaires contestanos, de cierto casal con un molino de harina y un batán (*quoddam casale molendinos fariner et pilater*), situado en el río de Alcoi. Los tres batanes de Alzira, ya citados, compartían espacio con las muelas de cereal²⁷. Por otro lado, el molino del *Pas de Xàtiva*, en Ontinyent, documentado como harinero desde 1412, amplió su funcionalidad incluyendo un batán a partir de 1476; el batán de Santa Bàrbara, en la misma villa, documentado desde 1413, se transformó en molino afilador en 1511; en Bocairent, el *molí del Riu* fue harinero hasta 1516 en que se transformó en batán²⁸.

Tal vez la elección del modelo de batán utilizado, con predominio de una o dos mazas, que exigían instalaciones más modestas, está en relación a esta planificación o a esta adecuación a un sistema de regadío ya muy densificado. Cuando la documentación aporta la información adecuada, observamos que las instalaciones para el abatanado se montaban, de forma general, con una o dos mazas. Dos de los molinos pañeros de Ontinyent son descritos con dos pilas o mazas, igual que dos de los situados en el cauce del Molinar, en término de Alcoi; sin embargo, tres de los ubicados en Cocentina tenían únicamente una maza²⁹.

Instalaciones de batanes con mayor número de mazas (tres, cuatro o más³⁰) hubieran supuesto posiblemente problemas de adaptación al sistema y, sobre todo, problemas constantes de convivencia con el resto de usuarios (regantes

27. MARTÍNEZ ARAQUE, Iván: *op. cit.* pp. 82-84.

28. Iradiel recuerda cómo la rentabilidad de los batanes en un contexto de crecimiento industrial, activaba la transformación de molinos de harineros en pañeros, IRADIEL, Paulino, *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*. Salamanca, Univ. Salamanca, 1974, pp. 45-50.

29. Las descripciones documentales, aunque muy concisas, dejan claros tales detalles técnicos: del *molí damunt* d'Ontinyent de dice que *en lo qual ha dos maces* (1412); el batán de *la Penya Blanca*, en la misma villa en 1508, y otros dos en Alcoi en 1523 y 1530, son descritos como *molí draper ab dos piles* (MIRA, Antonio: «La organización...», pp. 246-248). En Cocentina, en cambio, los casos conocidos son descritos con maza única: del batán del Documento 2 en el apéndice, cuya mitad es arrendada entre pelaires, se dice que *in toto est una pila*; sobre otras referencias a molinos pañeros contestanos, LLIBRER, Antoni: «La gestió dels batans...», pp. 233-245. No disponemos de esta información técnica en relación a otros batanes documentados en otras áreas valencianas, dado que en su mayor parte nos llegan a través de lacónicas referencias documentales indirectas. Conocemos que la mayoría de molinos pañeros en el término de Palencia contaban también con maza única; así como todos los batanes, alrededor de cincuenta en el siglo XIV y de cuarenta en el XV, que enfurtían los paños de la industria florentina, HOSHINO, Hidetoshi: «Note sulle gualchiere degli Albizzi nel basso medioevo», en *Idem: Industria tessile e commercio internazionale nella Firenze del tardo Medioevo*. Florencia, 2001, pp. 61-62.

30. En ámbito valenciano no son ajenos los molinos con hasta seis pilas o mazas, aunque eran preferentemente para el triturado del arroz: en 1357 el *molí Blanch*, *molendinum de arroç*, situado en la acequia valenciana de Rascanya, contaba con seis mazas (*ab se sis maces, e ab son arbre e ab sa roda, e ab se sis piles, tot en timó*); idéntico número tenía otro molino arrocero cercano, *vid. GLICK, Thomas & MARTÍNEZ, Luis: «La molinería hidráulica...», pp. 82-83*. No olvidemos que el molino arrocero podía transformarse en pañero, y a la inversa, sin excesivos cambios técnicos; así lo autorizó Alfonso XI en 1335 a los vecinos de Murcia ante la escasa demanda de abatanado de paños, IRADIEL, Paulino, *Evolución de la industria textil...», p. 47*.

y otros molinos), por las mayores necesidades energéticas³¹. Pensemos que en pocos kilómetros se concentraban decenas y decenas de molinos, y si la ubicación y organización no hubiera sido la adecuada, su supervivencia hubiera sido muy limitada. El diseño de los batanes con rueda vertical podría facilitar a su vez ese uso complementario y sistémico de los recursos. Aunque los documentos apenas aportan prácticamente dato directo alguno que nos permita confirmar tal diseño, todo apunta a que nos encontramos ante batanes con impulsión mediante rueda vertical. En las comarcas del sur valenciano, beneficiadas por la agreste orografía que recorrían sus torrentes y ríos nerviosos, con constantes meandros, y con importantes desniveles que, además, podían intensificarse artificialmente, las ruedas verticales eran, sin duda, la mejor opción técnica. La mejor opción para optimizar el espacio natural, pero complementada con la acción antrópica (mediante el trazado de azudes, la construcción de muros, el incremento de los niveles de cota de los saltos, etc.), y además beneficiada por una pluviometría superior a la media valenciana.

En otros ámbitos peninsulares los batanes se accionaban de idéntica forma, hasta el punto que el concepto de «aceña» se identificó y se asoció, desde muy pronto, con la misma instalación del molino pañero. La Partida III de la compilación normativa castellana identifica «aceña» con la función de pisar paños, es decir, con el batán asociado a una rueda motriz vertical³². A su vez, sabemos que en tiempos de la repoblación valenciana esta tecnología era conocida en ámbito catalán, y que llegó pronto a los espacios hidráulicos valencianos como demuestran numerosos indicios documentales, hasta el punto de poder concluir que la mayoría de los molinos valencianos no harineros eran accionados por ruedas verticales³³. Estas ruedas suponían prestaciones de tres a cinco veces superiores a la rueda horizontal y, en zonas donde pudieran asociarse a grandes saltos y desniveles, como en estas comarcas del sur, podían incluso incorporarse las de alimentación o impulsión superior, aún más eficientes si cabe³⁴. Las descripciones documentales de nuestros molinos del sur asociados a los mismos cursos, construidos sobre estos, sin otros canales propios, parece indicarnos que estamos ante ruedas verticales de impulsión

31. Aún así los conflictos no fueron algo ajeno al uso y funcionamiento de los batanes. Aquí está el origen del citado pleito que generó el molino pañero *d'en Ferrada*, en la huerta de Valencia, en 1446, que necesitaba ser accionado con dos ruedas porque posiblemente estaba formado por un mayor número de mazas, tal vez cuatro o cinco, y, así, los técnicos que visualizaron el batán indicaron que *el dit molí draper no pot obrar ab una roda, com aquell no puixa obrar sino ab molta aygua*; y en otra ocasión afirmaron que *lo molí draper no pot obrar ab una roda anant, per ço com volent-ho fer, per lo regolf que fa, llança l'aygua de la cèquia en la cèquia d'en Bonveí appellada*, referencias en GLICK, Thomas: *Regadío y sociedad...*, pp. 112-129.

32. MARTÍNEZ, María: «Construcción y tipos de molinos...», pp. 409-413; IRADIEL, Paulino, *Evolución de la industria textil...*, pp. 45-50.

33. Así lo afirman GLICK, Thomas & MARTÍNEZ, Luis: «La molinería hidráulica...», p. 82.

34. Las ruedas verticales suponen dos tipos: las de alimentación o impulsión inferior y superior. En estas últimas el rendimiento era mayor aunque su puesta en marcha exigía construir presas, juegos de azudes, cauces elevados, etc. REYNOLDS, Terry: «Raíces medievales de la revolución industrial», *Investigación y Ciencia*, 96 (1984), pp. 98-102; MUNRO, John: «Industrial energy...», pp. 240-263.

inferior, y así lo confirman las reconstrucciones que se han realizado en la zona sobre batanes en funcionamiento durante los siglos XVIII-XIX³⁵. No obstante, algunas citas documentales a desniveles y saltos de agua pronunciados podrían referir al otro tipo de rueda vertical³⁶.

Independientemente de una u otra opción, que no siempre podemos determinar, lo que sí resulta evidente es que estamos, en estas comarcas del sur, ante una concentración de esfuerzos tecnológicos, organizativos y de inversión sin precedentes en todo el reino; y que implicó tanto a los poderes feudales como a los artesanos emprendedores cuyo objetivo era el desarrollo de una producción textil de calidad. Pero además, entre ambos grupos, la iniciativa molinar descrita exigía el concurso, la actividad, de muchos otros trabajadores en estos batanes: molineros o *pilaters* profesionales, con un profundo saber técnico, que conocían bien la máquina y sus partes, y que podían dar solución a cualquier problema técnico; también operarios auxiliares que manejaban los extensos paños, que los movían en sus pilas, que preparaban y aplicaban los productos desengrasantes, que ayudaban a su traslado, etc. Eran aquellos 109 «operarios» que, según el cronista Tomàs Ricord trabajaban en 1791 en los 71 batanes valencianos.

4. LOS BATANES DE COCENTAINA: EJEMPLOS DE PROPIEDAD Y CONTRATACIÓN

Mientras los batanes ubicados en Ontinyent, Bocairent, Biar, Penàguila o Alcoi formaban parte del patrimonio de la Corona, los cuatro ingenios documentados activos en Cocentina durante el siglo XV, estaban bajo jurisdicción del conde de Cocentina. Estas diferencias de soberanía no suponían, sin embargo, alteraciones en el sistema de explotación, que en ambos casos se basaban en contratos enfitéuticos a cambio de censos fijos en metálico, modalidad que se fue convirtiendo en la forma básica de gestión de estos monopolios y regalías en buena parte del reino³⁷. Es verdad que tales censos diferían enormemente de un molino a otro, y no pueden establecerse parámetros fijos de valor económico, dado que son numerosos los criterios que podían condicionar el canon anual a pagar (ubicación del aparato, estado de su maquinaria y antigüedad, número de mazas, posibles inmuebles o espacios asociados, tiradores, etc.). En la segunda mitad del siglo XV, por fijar una cronología que nos permita comparar, en toda nuestra región batanera algunos artefactos pagaban anualmente 3 sueldos de censo mientras otros llegaban a los 25

35. VIDAL, Vicente: *op. cit.*, pp. 70-86 y Figura 2.

36. Glick duda del tipo de rueda vertical que montaba el molino pañero *d'en Ferrada*, antes citado, en la huerta de Valencia, ya que los descritos canales de desagüe por los testigos, «indicarían un molino de rueda de impulsión alta», GLICK, Thomas: *Regadío y sociedad...*, p.129.

37. VICIANO, Pau: *Els cofres del rei...*, pp. 27-43.

sueldos (computando todos los molinos y sus censos documentados, la media sería de 6 sueldos y 4 dineros)³⁸; pero los batanes del conde de Cocentaina satisfacían censos mucho más elevados, de 120 y 140 sueldos anuales (*vid.* documentos 1 y 2 del apéndice). Más allá de las posibles diferencias técnicas o estructurales que pudieran determinar estas amplias disparidades, es evidente que tales cifras traslucen el intento, por parte de la autoridad condal, de aprovechar al máximo el inmenso desarrollo de la industria pañera de la villa, de sus centenares de talleres, y de la capacidad económica de su poderoso sector emprendedor local de pelaires y mercaderes de paños que serán los protagonistas de la contratación y gestión de estas instalaciones de alto precio.

Pero, a pesar de estos elevados censos, el interés de los empresarios textiles contestanos no cesaba, al contrario, convertía los batanes en espacios de confluencia de la estrategia y el negocio del capital industrial. Los documentos del apéndice muestran precisamente cómo estos molinos de propiedad condal acaban en manos de esta elite artesanal mediante la compra de su dominio útil, lo que suponía importante inversión económica a largo plazo dado que, junto al pago inmediato de la adquisición, se debía realizar también el del censo anual. Las cifras suponían desembolsos de entre 300 y 700 sueldos, según los ejemplos documentados³⁹. En 1496 Onofre Navarro (localizado entre 1479-1498), uno de los pelaires emprendedores de Cocentaina que conocemos bien por sus múltiples negocios (compra paños crudos que después tinta mediante asociaciones con tintoreros; vende de vino y cereales; arrienda un molino harinero del conde por dos años, y censo de 1.000 sueldos⁴⁰) compra el dominio útil de la mitad de un batán en Cocentaina de una sola pila o maza –*medietatem mei molendini draper, ... in toto est una pila*–, a Joan Figuerola (1479-1502), otro activo pelaire de la villa, distribuidor de lana y también vendedor de paños, que sabemos que adquirió el dominio útil de este batán al conde nueve años antes por un precio total de 600 sueldos que es justo la cantidad por la que ahora vende la mitad de la instalación a su vecino pelaire⁴¹. La estrategia, y la rentabilidad del negocio, es total, pero lo más interesante no es el beneficio o la amortización que Figuerola consigue en menos de diez años, sino el amplio valor de mercado que un batán tenía en estos momentos de intenso desarrollo de la actividad textil, y que permite deducir

38. Mira documenta los más bien limitados ingresos que todos estos batanes suponían para las arcas de la corona, MIRA, Antonio: «La organización...», pp. 251-271; también VICIANO, *Ibidem*.

39. Censos elevados se pagaban también en Alzira. En 1385, uno de sus batanes pagaba anualmente 100 sueldos de censo a la corona; en 1407 otro de ellos tenía un censo de 300 sueldos también al patrimonio real (aunque incluía un molino harinero), MARTÍNEZ ARAQUE, Iván: *En els orígens de la indústria rural...*, pp. 81-88.

40. Hijo y hermano de pelaires, sabemos que era propietario de, al menos, de cinco parcelas y dos casas en Cocentaina, sobre los detalles prosopográficos remitimos al volumen II de nuestra tesis doctoral, LLIBRER, Antoni: *Industria textil y crecimiento regional. La Vall d'Albaida y el Comtat en el siglo XV* (tesis doctoral), Universitat de València, vol. II, pp. 213-215.

41. Archivo de Protocolos del Patriarca de Valencia (APPV), nº 23.812, notario Guillem Peris (1487 enero 16). Gracias al seguimiento prosopográfico conocimos este rentable negocio y otros más de este pelaire, hermano de tintorero e hijo del pelaire Bernat Figuerola, propietario de carnicería y almazara en Cocentaina; Joan es, a su vez, propietario de dos parcelas y una heredad, *Ibidem*, pp. 132-137.

una muy elevada revalorización del batán en poco tiempo. De hecho, el valor técnico, estratégico y empresarial del batán es tal, que el propio Figuerola, en el contrato de venta, se reserva la opción de romper el acuerdo y recuperar de nuevo la totalidad del molino (*vid.* documento). No olvidemos que el vendedor no se desprende del inmueble, en realidad seguirá utilizando el batán, en otra interesante estrategia artesanal mancomunada de gestión: los dos utilizarán el molino, en días o periodos alternos (detalle no especificado en el documento), y pagarán a medias los 120 sueldos anuales de censo enfiteútico al conde. Pero en esa cláusula final el vendedor parece indicar que, ante una posible necesidad de abatanado de paños en su empresa, se reserva el derecho de recuperar la propiedad total de la instalación para su uso exclusivo, devolviendo los 600 o 400 sueldos antes pagados por Navarro⁴².

Parecido contrato encontramos en el documento 1. Se trata de nuevo de una venta del dominio directo de otro molino batán, situado en Planes, en la misma comarca del Comtat, a 10 km de la capital, realizada en 1493. El precio de la transacción aquí es menor al anterior –126 sueldos– pero su censo enfiteútico anual es algo mayor –140 sueldos. Sabemos que el hoy vendedor, el pelaire Bartomeu Oltra, accedió al molino trece años antes (en marzo de 1480) mediante contrato enfiteútico con el señor de Planes, y con censo idéntico al que ahora aparece en la venta⁴³. El precio más ajustado puede estar en relación a la ubicación del batán, alejado de la villa pañera de Cocentaina (localidad del comprador) o a su distinta titularidad. De sus protagonistas destaca el vendedor, Bartomeu Oltra (1469-1493), inicialmente vecino de Planes pero posteriormente habitante en Cocentaina, que es documentado comprando lana y cuero en grandes cantidades, también cereales y aceite (en su familia conocemos la propiedad de una almazara), y que además, en 1481, arrienda el molino harinero de Planes por un año y 800 sueldos⁴⁴.

La inversión que exigía un molino, fuera harinero, pañero o de otra tipología, no debe cuantificarse únicamente por su censo o por el precio de una transacción; se deben tener en cuenta también numerosos gastos asociados a su uso, a su mantenimiento técnico cotidiano, incluso a mayores desembolsos relacionados con los inmuebles. Todo ello hacía interesante la asociación de capitales para la contratación y el acceso a estas instalaciones. Ya hemos visto el caso anterior de la venta de la mitad de un batán, y el documento 3 nos muestra otro ejemplo de esta complementariedad. En este caso vemos cómo el propio conde de Cocentaina, Joan Roís de Corella, realiza en 1502 un arrendamiento a corto plazo de otro de sus molinos: un casal que incluye el aparato para la molienda y el batán (*quoddam casale*

42. En el contrato se especifica que el comprador pagará inicialmente 400 sueldos, y los 200 restantes en un plazo de dos años. Así Navarro reconoce, en nueva escrituración al final del documento, que adeuda a Figuerola los 200 sueldos pero se compromete a pagarle anualmente un interés de 20 dineros por libra.

43. APPV, nº 23.805, notario Guillem Peris (1480, marzo 7).

44. LLIBRER, Antoni: *Industria textil...*, vol II, pp. 218-220.

molendinos fariner et pilater). Por dos años de uso de ambos molinos el conde exige un censo anual de 1.320 sueldos. La rentabilidad de la doble instalación parece clara, pero exige una inversión al alcance de pocos arrendatarios. De ahí que sean dos pelaires los que, de forma mancomunada, accedan a tal contrato. Sus prosopografías confirman que estamos, en efecto, ante destacados empresarios del textil: uno es el ya conocido Onofre Navarro, el otro, Pasqual Sempere⁴⁵. Pero ambos destacan por su *curricula* inversor en la molinería comarcal: en 1486 Sempere tomó en arrendamiento un molino harinero del conde por un año y 500 sueldos; y nuestros dos protagonistas –Navarro y Sempere–, también de forma conjunta, arrendaron al mismo conde otro molino harinero (de dos muelas) también por un año, y 800 sueldos. Trece años después encontramos asociados a ambos pelaires para acceder al batán que necesitan sus negocios de producción y acabado de paños; no es casual que los testigos presentes en el momento se materializa el acuerdo sean también destacados operadores del textil: el mercader valenciano Gaspar Rull (que ahora se encuentra en Cocentaina) y el pañero local Miquel Castelló.

La contrastada rentabilidad de los batanes, y sus posibilidades de negocio, permitían estos contratos a corto plazo, de entre uno y dos años, lo que facilitaba la movilidad de estos ingenios entre los pelaires. Así se observa también en otro de estos acuerdos localizados. El último documento que ofrecemos lo protagoniza la viuda del ya citado pelaire Joan Figuerola, que, en 1502, cede en arriendo un batán al pelaire vecino Ginés Porta. El contrato supone una duración específica de un año y diez meses, y por un censo de 370 sueldos/año. Las elevadas cantidades llevan a Porta a establecer cuatro plazos de pago que concluirán en diciembre de 1504. Pero la cuestión clave aquí es si estamos ante el mismo batán cuya mitad del dominio útil Joan Figuerola vendió a Onofre Navarro en 1496 (aunque todos los indicios documentales nos indican que no). Por un lado, en este nuevo contrato nada se dice sobre su posible titularidad por parte del conde o de otro detentador del dominio directo; nada se indica tampoco de censo enfitéutico alguno; por otro lado, las descripciones físicas de los batanes son diferentes (el primero está en la partida *dels molins de senyor*, junto al camino real de Penáguila; y el segundo en la partida del río de Alcoi). Todo parece indicar que nos encontramos ante un nuevo batán de propiedad alodial, del que ahora la viuda del pelaire obtendrá rendimiento mediante contratos de arrendamiento a corto plazo y elevado precio. De nuevo vemos el batán como objeto de rédito elevado, un auténtico elemento de lucrativos negocios. Y no se nos debe pasar por alto que un mismo pelaire –Joan Figuerola– pudo acceder a dos batanes, y en un periodo de tiempo muy corto (sólo seis años antes es localizado en el documento anterior), lo que nos indica la capacidad económica e inversora de su empresa textil. El arrendatario

45. Propietario de una heredad, dos parcelas y un taller en Cocentaina, y activo «mercader» de cereales, *Ibidem*, pp. 279-281.

que tendrá este último batán durante los casi dos años del contrato, Ginés Porta, pertenece a una familia con larga tradición local en la pelairía, y de la que hemos documentado hasta cinco profesionales de este sector en la segunda mitad del siglo XV. De Ginés conocemos la propiedad de cuatro parcelas de tierra y dos casas en Cocentaina, pero un dato revelador es que aparece como testigo en una transacción (de compra de cereal) del tundidor vecino Miquel Ferrer, y que ahora, en este arrendamiento del batán, aparece a su vez como testigo de Ginés (el otro testigo es el tendero local Vicent Alçamora)⁴⁶. Tales detalles permiten intuir una posible relación laboral entre pelaire y tundidor, lógica en este caso dado el interés de ambos oficios en el molino pañero, una máquina, una instalación fundamental asociada al desarrollo industrial y a sus estrategias económicas.

5. EL NEGOCIO DEL BATÁN. A MODO DE CONCLUSIÓN

El batán se convierte en espacio de convergencia e interés de distintos profesionales, tanto de la producción como de la comercialización; pero también del propio poder feudal que sabe cómo rentabilizar estas instalaciones estratégicas en periodos de crecimiento y alta demanda de una producción textil de calidad. Sólo la conjunción de estos intereses y estos parámetros permite entender el aumento de tales máquinas en un espacio tan limitado y concreto del reino como son las comarcas del sur. La puesta en marcha de casi cuarenta batanes en las primeras décadas del siglo XVI no nace únicamente del interés de la clase feudal, sino de la acción conjunta de diversos sectores artesanales y mercantiles que demandan tal tecnología para su rendimiento industrial, en el mismo periodo que se articulaban los mercados interiores que, a través de una compleja capilaridad, ponían en contacto ciudades, villas y alquerías de toda esta región meridional del país, cuyos consumidores ya no demandaban paños crudos sino abatanados, cardados y tintados.

Ese amplio número de batanes del sur nos dice mucho más, nos habla de un importante desarrollo de la producción pañera. Como recuerda Iradiel, los batanes sólo eran rentables si había abundancia de paños, si su funcionamiento era regular y cotidiano⁴⁷. A su vez, la instalación del batán no sólo venía configurada por su máquina, incluía, como nos indica la documentación, el *casal*, formado por uno o varios inmuebles para almacenaje de las arcillas y otros productos necesarios en las pilas, incluso con algún espacio para el secado y estirado de los paños una vez realizado el golpeo y tratamiento. Y para todo ello hacía falta una mínima mano de obra, con cierto nivel de especialización y conocimiento tanto de la maquinaria como

46. De Miquel Ferrer (1500-1506) sabemos que es hijo de Bernat y hermano de Pere, ambos tundidores, y miembros de la saga contestana de tundidores Ferrer, de la que hemos documentado cinco profesionales (de 1470 a 1506), que trabajaban para diversos pelaires empresarios de la villa, entre ellos, los Figuerola, *Ibidem*, pp. 124-127.

47. IRADIEL, Paulino, *Evolución de la industria textil...*, pp. 46-47.

del proceso de abatanado y sus productos. El batán movilizaba, pues, tecnología, mano de obra e iniciativa económica.

Podemos así entender cómo únicamente los pelaires más activos y con empresas más solventes accedían a estas instalaciones, que se asociaban a las familias de la elite local. Y hablamos de pelaires porque eran aquí, como hemos visto, los protagonistas de esta tecnología molinar. De forma individual o asociada, eran los que disponían del capital necesario para afrontar sus inversiones; inversiones que exigía, en ocasiones, la misma clase feudal, pero que también sabían aprovechar y gestionar estos artesanos emprendedores. Todo esto daba lugar a la puesta en marcha de mecanismos de explotación y contratación mediante las formas más rentables de arrendamiento a muy corto plazo, que exigían importantes inversiones. Por eso, como hemos analizado en otros trabajos, sin el concurso del capital industrial, proveniente directamente de los mismos pelaires, esta iniciativa manufacturera no se hubiera concretado con esta intensidad. Recordemos que este mismo sector de la pelairía, que ahora financiaba los batanes, era el mismo que, mediante formas similares de ingeniería contractual, gestionaba las tintorerías y el mismo proceso de tintado de los paños, pero también las almazaras, los tiradores y, como hemos visto, muchos de los molinos harineros, numerosas parcelas y hasta heredades o alquerías⁴⁸. También para el acceso a estas instalaciones encontramos arrendamientos, subarrendamientos, ventas del dominio útil, etc.

La inversión molinar era, sin duda, una vía de acción y de actividad de estas empresas textiles que la vieron como necesidad pero también como oportunidad de negocio en un contexto muy determinado de crecimiento manufacturero. Es verdad que tanto el poder feudal como la elite emprendedora de las comunidades artesanales supieron aprovechar las condiciones geográficas favorables en estas comarcas del sur, pero la construcción y el mantenimiento de una densa red de batanes descansaba esencialmente en una producción y una demanda en aumento a lo largo de todo el siglo XV. Un producción pañera que sobrepasaba la elaboración doméstica para el consumo interno, y que trabajaba sus paños –tejiéndolos con lanas de calidad, abatanándolos con las máquinas, cardándolos a la percha y tintándolos de los más diversos colores– con un nivel de especialización laboral y técnica dignos de cualquier ciudad bajomedieval. Y es que, como afirman diversos autores, ningún indicador reflejaba mejor el nivel cuantitativo y cualitativo de la industria textil medieval que el uso y la expansión del batán⁴⁹.

48. Sobre este sector emprendedor de la pelairía, LLIBRER, Antoni: «La formación de compañías para el tintado de paños. El caso de Cocentaina en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1 (2011), pp. 59-72; *Idem*: «Artesanos emprendedores en la industria textil. Del taller al mercado: el caso del pelaire contestano Bernat Martí (1469-1482)», *En la España Medieval*, 37 (2014), pp. 295-317; *Idem*: «Llana, ramat i oli. Empreses en època medieval: nivell d'inversió i costos a la draperia (el Comtat al segle XV)», *Saitabi*, 65 (2015), pp. 63-79; *Idem*: «Empreses i empresaris en àmbit rural. Sectors i sistemes de gestió. Exemples del País Valencià (segles XV)», en IRADIEL, Paulino *et alii*: *Identidades urbanas Corona de Aragón-Italia (siglos XIV-XV)*, Univ. de Zaragoza, 2016, pp. 61-74.

49. IRADIEL, Paulino, *Evolución de la industria textil...*, pp. 46-47; MALANIMA, Paolo: *I piedi di legno...*, pp. 10-16.

BIBLIOGRAFÍA

- APARICI, Joaquín: *El Alto Palancia como polo de desarrollo económico. El sector de la manufactura textil*, Ajuntament de Sogorb, 2001.
- APARICI, Joaquín: «Paños, tintes y batanes: mapa de la producción textil medieval en la zona septentrional del Reino de Valencia», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 86 (2010), pp. 185-212.
- APARICI, Joaquín: «Capilaridad de la manufactura textil en la Plana de Castelló. El caso de Onda en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 40-1 (2010), pp. 181-199.
- BERNAT, Margalida: «Molins drapers a ciutat de Mallorca: entre interessos polítics i econòmics», *Estudis Baleàrics*, 58-59 (1987), pp. 127-150.
- BERNAT, Margalida: *Els «III Mestres de la Llana». Paraires, teixidors de llana i tintorers a Ciutat de Mallorca (s. XIV-XVII)*, Palma de Mallorca, IEB, 1995;
- BERNAT, Margalida: «Los batanes de Ciutat de Mallorca (siglos XIII-XVII)», en *VII Congreso Internacional de Molinología*, Zamora, Universidad de Salamanca, 2010, pp. 406-415.
- CÓRDOBA, Ricardo: «Aceñas, tahonas y almazaras. Técnicas industriales y procesos productivos del sector agroalimentario en la Córdoba del siglo XV», *Hispania*, 48/170 (1988), pp. 827-874.
- CÓRDOBA, Ricardo: «Los batanes hidráulicos de la cuenca del Guadalquivir a fines de la Edad Media. Explotación y equipamiento técnico», *Anuario de Estudios Medievales*, 41/2 (2011), pp. 593-622.
- CÓRDOBA, Ricardo: «Aportaciones de la documentación gráfica y escrita al estudio arqueológico de las instalaciones industriales de época medieval y moderna», en García, Alberto (ed.): *Arqueología de la producción en época medieval*. Granada, Alhulia, 2013, pp. 43-70.
- FERRAGUD, Carmel: *El naixement d'una vila rural valenciana. Cocentaina, 1245-1304*. Valencia, PUV, 2003.
- FERRER, Pere et alii: *Molins i moliners: molins hidràulics fariners al Comtat*, Cocentaina, CEC, 2007.
- GLICK, Thomas: *Regadío y sociedad en la Valencia medieval*. Valencia, Del Cenía al Segura, 1988.
- GLICK, Thomas & MARTÍNEZ, Luis: «La molinería hidráulica valenciana: qüestions obertes», en GLICK, Thomas, GUINOT, Enric & MARTÍNEZ, Pablo (eds.): *Els molins hidràulics valencians. Tecnologia, història i context social*. Valencia, Diputació, 2000, pp. 29-99.
- HERNÁNDEZ, Ricardo: *La industria textil en Palencia durante los siglos XVI y XVII*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2007.
- HOSHINO, Hidetoshi: *Industria tessile e commercio internazionale nella Firenze del tardo Medioevo*. Florencia, 2001.
- IRADIEL, Paulino: *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII-XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*. Salamanca, Univ. Salamanca, 1974.
- LLIBRER, Antoni: *El finestrall gòtic. L'església i el poble de Lliria als segles medievals*. Valencia, Ajuntament de Lliria, 2003.
- LLIBRER, Antoni: *Los orígenes de la industria de la lana en la baja Edad Media. El Comtat en el siglo XV*. Valencia, Generalitat, 2007.
- LLIBRER, Antoni: «La formación de compañías para el tintado de paños. El caso de Cocentaina en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1 (2011), pp.59-72.

- LLIBRER, Antoni: «La gestió dels batans i el desenvolupament de la indústria tèxtil al segle XV. El cas de l'àrea Alcoi-Cocentaina», *Estudis d'Història Agrària*, 23 (2012), pp. 231-248.
- LLIBRER, Antoni: «La configuració d'un districte industrial a la baixa Edat Mitjana. Les viles draperes de la Vall d'Albaida, l'Alcoià i el Comtat», *Recerques: Història, Economia, Cultura*, 64 (2013), pp. 5-31.
- LLIBRER, Antoni: *Industria textil y crecimiento regional: la Vall d'Albaida y el Comtat durante el siglo XV*. Universitat de València, 2014.
- LLIBRER, Antoni: «Artesanos emprendedores en la industria textil. Del taller al mercado: el caso del pelaire contestano Bernat Martí (1469-1482)», *En la España Medieval*, 37 (2014), pp. 295-317.
- LLIBRER, Antoni: «Llana, ramat i oli. Empreses en època medieval: nivell d'inversió i costos a la draperia (el Comtat al segle XV)», *Saitabi*, 65 (2015), pp. 63-79.
- LLIBRER, Antoni: «Empreses i empresaris en àmbit rural. Sectors i sistemes de gestió. Exemples del País Valencià (segles XV)», en IRADIEL, Paulino et alii: *Identidades urbanas Corona de Aragón-Italia (siglos XIV-XV)*, Univ. de Zaragoza, 2016, pp. 61-74.
- MALANIMA, Paolo: *I piedi di legno. Una macchina alle origini dell'industria medioevale*. Milán, Franco Angeli, 1988.
- MARTÍNEZ, María: «Construcción y tipos de molinos hidráulicos (s. XIII-XV)», *Mayurqa*, 22 (1989), pp. 401-413.
- MARTÍNEZ, María: «Construcción y tipos de molinos hidráulicos en Murcia (ss. XIII-XV)», *Actas del V Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, Murcia, 1989, Valera & López, Carlos (coords.), Murcia, vol. 1, 1991, pp. 385-400.
- MARTÍNEZ, María: «Desarrollo historiográfico de la molinería hidráulica en la España medieval: perspectivas y resultados», en GALETTI, Paola & RACINE, Pierre (coords.) *I mulini nell'Europa medievale*. Bolonia, Clueb, 2003, pp. 104-139.
- MARTÍNEZ ARAQUE, Iván: *En els orígens de la indústria rural. L'artesanat a Alzira i la Ribera en els segles XIII-XV*. Valencia, PUV, 2012.
- MIRA, Antonio: «La organización de la red molinar en la Vall d'Albaida y l'Alcoià a finales de la Edad Media. Infraestructura industrial, desarrollo económico y fiscalidad», en GLICK, Thomas, GUINOT, Enric & MARTÍNEZ, Pablo (eds.): *Els molins hidràulics valencians. Tecnologia, història i context social*. Valencia, Diputació, 2000, pp. 229-271.
- MIRA, Antonio: *Entre la renta y el impuesto. Fiscalidad, finanzas y crecimiento económico en las villas reales del sur valenciano (siglos XIV-XVI)*. València, PUV, 2005.
- MUNRO, John: «Industrial energy from water-mills in the European economy, 5th to 18th Centuries: the limitations of power», *Economia e energia, secc. XIII-XVIII*. Atti della Settimana di Studi, Prato, CAVACIOCCHI, Simoneta (ed.), Florencia, Le Monnier, 2002, pp. 223-269.
- PANDURI, Tiziana: «*Como Acqua de mola*». *Mulini ad Acqua nel territorio de Calci in età medievale*. Pisa, Università, 2001.
- PÍNTER, Silvia. (1993) «El molí fariner d'Agullent», *Almaig. Estudis i Documents*, IX, pp. 56-62.
- REYNOLDS, Terry: «Raíces medievales de la revolución industrial», *Investigación y Ciencia*, 96 (1984), pp. 98-102.
- SEBASTIÀ, Rafael: «El cauce del río Molinar: vestigio de las primeras fases de la industrialización (Alcoy, Alicante)», *Investigaciones geográficas*, 24 (2000), pp. 146-160.
- SELMA, Sergi: «Notes sobre la formació d'uns primers monopolis feudals a la Vall d'Albaida», *Alba*, 7 (1992), pp. 35-38.
- SICARD, Germain, *Aux origines des sociétés anonymes. Les moulins de Toulouse au Moyen Age*, Armand Colin, París, 1953.

- TORRÓ, Josep: «El molí d'aigua de Descals», *Almaig. Estudis i Documents*, 6 (1990), pp. 8-15.
- TORRÓ, Josep: (1992) *La formación d'un espai feudal. Alcoi, 1245-1304*. Valencia, IVEI, 1992.
- VICIANO, Pau: *Els cofres del rei. Rendes i gestors de la batllia de Castelló (1366-1500)*. Valencia, Afers, 2000.
- VIDAL, Vicente: *Arquitectura e Industria. Un ensayo tipológico de los edificios fabriles del Alcoià*. Valencia, Generalitat, 1988.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

1493, enero 16. Planes (condado de Cocentaina).

Bartomeu Oltra, pelaire vecino de Planes, vende a Gabriel Gilabert, pelaire vecino de Cocentaina, un molino batán, con todos sus instrumentos, situado en Planes. Sobre dicho molino hay un censo de 140 sueldos anuales.

APPV, nº 23.816, notario Guillem Peris, s/f.

Die mercuri intitulata XVI januarii, anno predicto LXXXIIIº.

Ego Bartholoemus Oltra, panniparator, vicinus ville de Planes, de certa scientia et consulte, cum hoc presenti publico instrumento, vendo vobis Gabrieli Gilabert, panniparator vicino ville Cocentayne, presenti, et vestris, quoddam casale molendinum draper [En margen derecho: cum omnibus suis aparatis et pertrets ad oppus dicti molendini] meum, situm et positum in termino ville de Planes, in partita vulgo dicta Al Pas de Xàtiva, prout confrontatur cum rivo et cum terris de Planes, quod tenetur facere anno quolibet domino dicte ville de Planes, centum quadraginta solidos regalium Valencie de censu, cum faticha et sine laudimio, anno quolibet solvendorum in die prima mensis januarii. Iamdictum itaque molendinum cum sua roda et omnibus aparatis ad oppus laborandi dicit molendini, prout ego teneo et posideo, cum ingressibus et egressibus, parietibus, fenestris, rodis et alia necessaria qua ibi sunt, cum omnibus suis iuribus, etc. De quibus, et quibus, etc. Instituhens, etc. Ad habendum, etc. Exceptis, etc. Nisi, etc. Salvo semper dicto domino suo censu. Sich vobis prefato Gabrieli Gilabert presenti et vestris, precio Centum Viginti Sex solidorum regalium Valencie, quas, etc. Unde, etc. Et teneor de firma et legale, etc. Obligo, etc.

Actum in villa de Planes, etc. Et vos teneamini dictum molendinum tenere melioratum et non pignoratum, etc.

Testes huius rei sunt Joannes Vidal et Bartholomeus Thomas, agricole vicini ville de Planes.

Documento 2

1496, febrero 24. Cocentaina.

Joan Figuerola, pelaire vecino de Cocentaina, vende a Onofre Navarro, también pelaire de dicha villa, la mitad de un molino pañero, con una pila, por un precio de 600 sueldos. Dicho molino tiene como carga un censo de 120 sueldos anuales.

APPV, n° 23.819, Notario Guillem Peris, s/f.

Die mercuri intitulata XXIII febroarii, anno LXXXVI°.

Ego, Joannes Figuerola, panniparator vicinus ville Cocentayne, de certa scientia et consulte, cum hoc presenti publico instrumento, vendo vobis Onofrio Navarro, panniparatori eiusdem ville vicino, presenti et vestris, medietatem mei molendini draper, situm et positum in termino ville Cocentayne, in partita vulgo dicta dels Molins del senyor de dita vila, prout confrontatur cum camino regali ville de Penaguila et cum alia medietate michi remanenti. In quoquidem molendino in toto est una pila, et totum dictum molendinum facit anno quolibet de censu centum viginti solidos censuales, rendales, perpetuales cum laudimio et faticha, anno quolibet solvendos dominacioni dicte ville in mense aprilis, de quoquidem censu vos teneamini anno quolibet in dicto mense solvere prefato domino dicte ville sexaginta solidos ratione dicte medietatis molendini. Iamdictam itaque medietatem dicti molendini draper prout superius confrontatur, limittatur et terminatur cum introhitibus, exitibus, parietibus, fundamentis a celo in abissum et cum suis roda, pila et aparatibus necessariis cum aqua et cequia et cum omnibus aliis, etc. De quibus, et quibus, etc. Instituhens, ad habendum, etc. Exceptis nisi, salvo dicto nomino, etc. Sich vobis prefato Onofrio Navarro, presenti, et vestris vendo precio Treginta libras ragalium Valencie, quas, etc. Unde renuncio, etc. dans, etc. promittens, etc. Et teneor de firma et legali, etc. fiat executoria, etc. itaque si forte, etc. Obligo, etc. retineo penes me quod quandocumque voluero restituhendo vobis dictas XXX libras vos michi teneamini restituere dictam medietatem molendini sine aliqua tuicione nisi dum tatxat pro factis vestris propiis et dictas XXX libras possum restituere XX libras in una vice et de alias decem libras respondere [sigue texto ilegible al margen derecho].

Actum Cocentayne, etc. Fiat apoca viginti librarum realiter numerando. Et quia rei veritas. Testes huius rei sunt honorabili Miquael Castello, mercator, et Petrus Despi, carnifex, vicini ville Cocentayne.

Signum nostri Joane Fajardo et de Corella, comitisse Cocentayne, consortis et procuratricis generalis multum spectabilis Joannis Roiç de Corella, comitis Cocentayne, qui receptis viginti unius solidos laudimio dominacioni predicte ville de Cocentayne, pertinenti ratione dicte vendicionis facta gracia de residuis. Igitur eandem vendicionem dicto emptori absenti et suis die XXV supra dictorum mensis et anni in domo alcaceris predicte ville existente; laudavit, concessit et firmavit iure tum dicte dominacioni et suis in rem successoribus semper salvo.

Testes huius rei sunt magnificus Joannes [...], miles, et Garcia Roiç de Mora, habitatores Cocentayne.

Dictis die et anno.

Ego, Onofrius Navarro, panniparator vicinus ville Cocentayne, de certa scientia et consulte, confiteor et in veritate recognosco me debere vobis Joanni Figuerola, panniparatori eiusdem ville vicino, presenti, et vestris, decem libras monete regalium Valencie, et sunt ex resta illarum Treginta librarum dicte monete, pro cuius seu quorum precio a vobis emi quoddam medietatem molendini draper vestri, situm et positum in

camino dicte ville, cum afrontacionibus et limittationibus, in instrumento vendicionis per notarium infrascriptum recepto, contestis et declaratis. Et quia, etc. Et per pactum specialem inter vos et mee, dictas decem libras, vobis aut cui volueritis, dare et solvere promitto hinc ad tempus duorum annorum primo venturorum, sub pena decem solidorum. Rato, etc. Et interim ratione logerii promitto vobis et vestris respondere interesse ad rationem viginti denariorum pro qualibet libra, anno quolibet in primo die cuiuslibet mensis januarii incipiendo prima die mensis januarii primo venturi, et ex inde annis singulis in dicto die sub pena V solidorum. Rato, etc. Et tamdiu donech dictas decem libras fuerunt solute, omnibus dilacionibus, etc. Ad quorum, etc. Fiat executoria largomodo cum submissione et renunciacione proprii fori et iudicii, etc. Obligo, etc.

Actum Cocentayne. Testes huius rei sunt Miquael Castello, mercator, et Petrus Despi, carnifex, vicini ville Cocentayne.

Documento 3

1502, enero 1. Cocentaina.

Onofre Navarro y Pasqual Sempere, pelaires vecinos de Cocentaina, toman en arrendamiento un casal con un molino harinero y otro pañero, propiedad del conde, Joan Roís de Corella, por un período de dos años, y un precio de 1.320 sueldos cada año.

APPV, nº 23.823, Notario Guillem Peris, s/f.

Die prima mensis januarii, anno predicto M^o D^o Secundo.

Ego, Joannes Rioç de Corella, habitator ville Cocentayne, scienter et gratis, arrendo ac per viam arrendamenti trado vobis, Onofrio Navarro et Pasquasio Sempere, vicinis ville Cocentayne, presentibus, etc., quoddam casale molendinos fariner et pilater, sitos in rivo dicte ville, ad tempus duorum annorum, de die presenti in antea computandos, pro precio Sexaginta sex librarum regalium Valencie, pro quolibet anno, licet anno quolibet sexaginta sex libras solvendas in tribus equis solucionibus: prima, die prima madii; secunda, die prima septembris; et tertia, ultima dia decembris primo venturos. Et ita per totum dictum tempus duorum annorum, dictum arrendamentum promitto facere, habere et tenere, obligo, etc. Et dicti Onofrius Navarro et Pasquasius Sempere, suscipientes et acceptantes predictum arrendamentum per dictum tempus duorum annorum et pro dicto precio, promitt[imus], simul et insolum vobis et vestris dictas LXVI libras vobis aut cui volueritis anno quolibet solvere in dictis terciis ut supra, sub pena, pro qualibet solutione, decem solidorum. Rato pacto, etc. Ad quorum omnium, etc. Fiat executoria largomodo cum submissione et renunciacione proprii fori et iudicii variacione, etc. Obligamus, etc., renunciamus beneficiis dividendorum accionum novarum, etc.

Actum Cocentayne, etc. Testes huius rei sunt magnificus Gaspar Rull, mercator habitator Cocentayne, et honorabilis Michael Castelló, draperius vicinus ville predictae.

Documento 4

1502, abril 21. Cocentaina.

Yolans, viuda de Joan Figuerola, pelaire de Cocentaina, arrienda a Ginés Porta, también pelaire de dicha villa, un molino pañero, situado en Cocentaina, por un período de ocho meses y un año, y un precio de 370 sueldos por año.

APPV, nº 23.823, Notario Guillem Peris, s/f.

Dictis die et anno.

Ego, Yolans, uxor que fui honorabilis Joannis Figuerola, panniparatoris, vicina ville Cocentayne, de certa scientia, cum hoc presenti publico instrumento, arrendo ac per viam arrendamenti trado vobis, Genesio Porta, panniparatori, eiusdem ville vicino, presenti, et vestris, quoddam molendinum mei pilater, situm et positum in termino ville Cocentayne, [tachado: in] ad latus rivi de Alcoy, ad tempus decem mensium et unum annum, incipiendis decem mensis die prima marcii proxime preteriti, et finient in ultima die decembris de anno M^o D^o tercio; et dictum annum incipiet die prima mensis januarii de dicto anno D^o tercio, et finiet per totum mensem decembris primo venturo de anno a Nativitate Domini M^o D^o quarto. Pro precio quolibet anno Octodecim librarum decem solidorum regalium Valencie, computandos decem menses ad dictam rationem de octodecim libras decem solidos. Et ita promitto dictum arrendamentum, per totum tempus, facere, habere, tenere, etc. Et teneor, etc. Obligo, etc. Et ego, predictus Genesius Porta, suscipiens et acceptans dictum arrendamentum per dictum tempus et proprio de super enarrato, promitto vobis aut cui volueritis, dictum precium anno quolibet solvere hoc modo: per totum mensem augusti primo venturo, decem libras, et per totum mensem decembris, extantem quantitatem ad complementum dictorum decem mensium; et dictum annum promitto solvere novem libras, quinque solidos, in festo Sancti Joannis mensis junii postea subsequenti de anno M^o D^o tercio; et ultima solucione per totum mensem decembris de anno M^o D^o quarto, sub pena XX solidorum pro quolibet solucione. Rato, etc. Ad quorum, etc. Fiat executoria cum submissione et renunciacione propii fori et variacione iudicii. Obligo, etc. Renuncio, etc. Quodquidem arrendamentum facio iuxta formam usitatam et solitam arrendari, et cum pacto quod si infra dictum tempus in dicta ville sequerenti mors pestilencie, quod Deus avertat, possum relexare dictum molendinum solvendo prorata temporis, vobis et vestris.

Actum in villa Cocentayne die quo suppra. Testes huius rei sunt Michael Ferrer, pannitonsor, et Vicencius Alçamora, tenderius, vicini ville Cocentayne.

COMUNICACIÓN ESCRITA Y ORAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL (SIGLOS XV-XVI)

WRITTEN AND ORAL COMMUNICATION OF MUNICIPAL REGULATIONS (FIFTEENTH-SIXTEENTH CENTURIES)

José Miguel López Villalba¹

Recepción: 2021/02/07 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/03/02 ·
Aceptación: 2021/03/15

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.29839>

Resumen

En la evolución de los concejos bajomedievales y modernos castellanos tuvieron una extraordinaria transcendencia las ordenanzas municipales. La gestión de dichos cabildos locales no se puede entender sin la aplicación de las disposiciones que, dictadas por los señores de las poblaciones o por los propios cabildos, sirvieron para lograr una sosegada convivencia política y la consiguiente prosperidad económica. El estudio diplomático de las normas ha estado relegado por los análisis históricos. A través del presente trabajo se intentarán fijar los tipos documentales utilizados en la exposición de las ordenanzas, que manifestaron, entre otras formas documentales, la categoría de original, copia certificada y copia simple. Igualmente se estudiarán los métodos de transmisión oral de dichas reglas en una sociedad iletrada.

Palabras clave

Diplomática; Corona de Castilla; Baja Edad Media; Edad Moderna; ordenanzas municipales; concejos.

Abstract

Municipal ordinances played an extraordinary role in the evolution of late medieval and early modern Castilian town councils. The management of these local councils cannot be understood without the application of provisions dictated by

1. UNED. C.e.: jlopez@geo.uned.es

the lords of the towns or by the councils themselves serving to achieve peaceful political coexistence and hence economic prosperity. The diplomatic study of the documents containing these norms have been neglected in historical analysis. This study will advance a typology of the documents used in the presentation of the ordinances. This includes, among various documentary forms, the category of original, certified copy and simple copy. Likewise, the methods of oral transmission of these rules in an illiterate society will also be assessed.

Keywords

Diplomatics; Crown of Castile; Late Middle Ages; Early Modern Age; Municipal Ordinances; Councils.

.....

I. INTRODUCCIÓN

La comprensión del amplio proceso político, económico y social que sufrieron los concejos bajomedievales castellanos manifestó, principalmente desde las décadas finales del pasado siglo, un interés que ha propiciado una producción de obra científica que se ha diversificado en las numerosas vías de análisis que se esbozaban. Analizar el poder regio sobre las poblaciones, revisar el control señorial y las oligarquías locales, conocer los oficios y gremios, estudiar la economía y el abastecimiento, fueron, entre otras materias, un objetivo claro para ahondar en la comprensión del mundo urbano².

Habida cuenta que dentro de los espacios políticos de las villas y ciudades castellanas se exteriorizaron diversos sistemas que, diseñados conforme a los dictados de los señores de las poblaciones, corona o nobleza, acabaron siendo interpretados por sus destinatarios, los habitantes de las poblaciones³. Tal vez sea esta una de las perspectivas de estudio más interesantes que se puede plantear. Es decir, conocer las interrelaciones políticas de los diversos grupos sociales que los habitaron porque nadie más interesado en su administración que los propios gobernados.

El conocimiento de la gestión del concejo bajomedieval, que indirectamente subyace en la oportunidad de estas ideas, ostentó una complejidad elevada que, equívocamente, podría dar a entender una escasa capacidad de reacción del propio concejo ante los problemas cotidianos. Los gobiernos locales intentaron encauzar, por medio de una creación continuada de disposiciones, la solución a los inconvenientes planteados por su régimen, sobre todo los problemas derivados de la fiscalidad⁴. Las cuestiones planteadas en el devenir de su tarea se debían normalizar

2. A modo de leve ejemplo, y sin ánimo de concretar las diversas orientaciones existentes en el conocimiento del sistema concejil, se han seleccionado algunas obras: GERBERT, Marie Claude: *La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en estrémadura (1454-1516)*. Paris, Editions de la Sorbonne, 1979; LUIS LÓPEZ, Carmelo: *La comunidad de villa y tierra de Piedrahita en el tránsito de la Edad Media*. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1987; MONSALVO ANTÓN, José María: «El reclutamiento del personal concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 5 (1987), pp. 173-196; DIAGO HERNANDO, Máximo: *Soria en la Edad Media. Espacio rural y economía agraria*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1993; VAL VALDIVIESO, María Isabel del: «Ascenso social y lucha en el poder de las ciudades castellanas del siglo XV», *En la España medieval*, 17 (1994), pp. 157-184; ASENJO GONZÁLEZ, María: «Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectiva de su desarrollo historiográfico (1990-2004)», *En la España medieval*, 28 (2005), pp. 415-453; PLAZA DE AGUSTÍN, Javier: «La usurpación de tierras comunales y baldíos de Guadalajara», *Espacio, Tiempo, Forma, Serie III Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 459-485; LÓPEZ-GUADALUPE PALLARÉS, Miguel José: «Proceso de señorialización en concejos de realengo en la Extremadura castellano-leonesa. Un estado de la cuestión», *Espacio, Tiempo, Forma, Serie III Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 431-454.

3. DIAGO HERNANDO, Máximo: «Intervencionismo de la alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas a fines de la Edad Media: los mariscales de Castilla en Soria», *Edad Media, Manifestaciones del impacto urbano en la Baja Edad Media*. (coord.) María ASENJO GONZÁLEZ, 15 (2014), pp. 245-255; BONACHÍA HERNANDO, José Antonio y MARTÍN CEA, Juan Carlos: «Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectivas», *Revista d'història medieval*, 9 (1998), p. 21.

4. Un buen ejemplo de estudio de la fiscalidad municipal en: SÁNCHEZ BENITO, José María y GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: «Fiscalidad municipal y políticas regias: el caso de Burgos y Cuenca», en MENJOT, Dennis y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (coords.) *Fiscalidad de estado y Fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid, Collection de la Casa de Velázquez, 2006, pp. 91-112.

con cierta prontitud. En la exigencia estaba el secreto para lograr que la convivencia cívica junto a la prosperidad del concejo y sus habitantes se desarrollase con la mayor desenvoltura, siempre, claro está, desde la perspectiva del propio sistema que generaba la norma. En el suceder diario no importaba demasiado de quien era la titularidad de la población, bien de la corona o de los señores privados, eclesiásticos o civiles, porque el mayor cúmulo de los procedimientos expertos que engrasaban la máquina burócrata concejil surgían de la oficina municipal, donde el notario escribía al dictado las soluciones que le aportaban los grupos locales más influyentes de la población⁵.

La llegada del siglo XIV escenificó una situación que envolvía a los nuevos actores urbanos. Sus actuaciones se habían multiplicado debido a una aglomeración de problemas diferenciados que necesitaban soluciones particularizadas. Alfonso XI convocó en 1348 la trascendental reunión de Alcalá de Henares, donde se generó el ordenamiento de su nombre que propugnaba un nuevo sistema de gobierno para los concejos⁶. Será a partir de su promulgación, que indudablemente representa el final de una época, cuando se aplique un nuevo esfuerzo por consolidar la uniformidad del confuso y desigual mundo de villas y ciudades, amparada presuntamente en transformar variadas formas de manifestación del derecho local a través de la presunta coherencia proveniente de un ordenamiento jurídico superior⁷. Todo ello se había de lograr a través de un nutrido grupo de funcionarios que se encargarían de mantener en orden los variados aspectos que se reglarían⁸. El concejo requería participar en la coyuntura estratégica y para ello debía poseer mecanismos de desempeño administrativo, entre ellos una oficina que permitiese el mantenimiento práctico de sus funcionarios y una gestión ejemplar de la localidad⁹.

5. En los últimos años se ha elevado el interés hacia la oficina municipal y su producción, destacando las jornadas llevadas a cabo en Zaragoza en junio de 2014 y publicadas al año siguiente: *XII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Lugares de escritura: la ciudad (Zaragoza, 16 y 17 de junio de 2014), PUEYO COLOMINA, Pilar (ed.) Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), 2015.

6. Un monarca legislador que, según Ana Arranz, recorrió el camino de las reformas municipales o del apoyo a la caballería junto con otras actividades jurídicas e intelectuales, tal vez empañadas por sus éxitos militares, como la batalla del Salado. ARRANZ GUZMÁN, Ana: «El ordenamiento de Medina del Campo de 1328», *Espacio tiempo y forma, serie III, Historia Medieval*, 28 (2015), p. 45-46.

7. MADERO EGUÍA, Marta: «Formas de la justicia en la obra jurídica de Alfonso X el Sabio», *Hispania. Revista española de historia*, Volumen 56, 193 (1996), pp. 447-466.

8. RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Ignacio: «Tránsito del concejo abierto al regimiento en el municipio leonés», *Archivos Leoneses. Revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidental*, 45-46 (1969), pp. 301-316.

9. La complejidad que fue adquiriendo el mantenimiento de un sistema concejil con tendencias a la autonomía necesitaba, en palabras del profesor López Villalba, de una serie de concesiones debidamente consensuadas con la autoridad regia entre las que destacaba el funcionamiento de una oficina municipal que gestionase tanto documental como legislativamente todos los asuntos de permitiesen un correcto desempeño de sus funciones y que lo hiciese por medio de funcionarios debidamente preparados. Además de otras cuestiones igualmente importantes, tales como el aprovisionamiento de la población, su propia milicia, respaldar un sistema de policía rural y urbana para el sostenimiento de una convivencia conveniente, sostener el concejo por medio de un sistema de impuestos y calañas, entre otras cuestiones, siempre sin alejarse de las ponderaciones dictadas por el gobierno central o señorial dueño de la población. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «Evolución política-diplomática de la potestad normativa en los concejos medievales. ¿Del Derecho foral-consuetudinario al individualismo legislativo?», en CALLEJA PUERTA, Miguel y DOMÍNGUEZ-GUERRERO, María Luisa (eds.), *Escritura notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*. Gijón, Editorial Trea, 2018, pp. 188-189.

En este momento se suscitan algunas preguntas: ¿Qué diplomas mantuvieron la base jurídica como fortaleza del sistema para la actividad ciudadana en los reinos hispánicos medievales? ¿Cómo se presentaron diplomáticamente estas pautas? A la primera cuestión se ha de contestar que fue principalmente la ordenanza municipal, que resultó una de las fuentes diplomáticas con mayor interés para el estudio de los concejos, como modelo de gestión de la administración urbana. Por otro lado, en estas páginas se pretende un acercamiento a una posible respuesta a la segunda pregunta que, habida cuenta de la complejidad de variantes que presentan dichas normas para su trámite y conservación, sin duda alguna necesitará de sucesivas aproximaciones. Las ordenanzas municipales han sido convenientemente ensayadas a través de numerosos estudios de caso. Sin embargo, su expresión diplomática es una cuestión poco visitada y resultará la principal aportación de este trabajo de cara al mejor conocimiento de la Diplomática Municipal, donde existen puntos que hasta ahora han sido insuficientemente estudiados. Así pues, en este trabajo se analizarán diferentes modelos de manifestación de las citadas ordenanzas que resultaron usuales desde el siglo XIV hasta comienzos del siglo XVII, tomando varios ejemplos de los procedimientos comunicativos con sus administrados¹⁰. Un enfoque tal vez privativo, pero necesario, en la aproximación a una actuación municipal tan incesante como favorecedora en el desarrollo del reino de Castilla en la baja edad media a través de un mejor conocimiento de su Derecho local¹¹.

II. LA ORDENANZA MUNICIPAL: FUENTE HISTÓRICA Y COLUMNA FUNDAMENTAL DEL DERECHO LOCAL CASTELLANO

Las poblaciones castellanas habían conocido diversas formas de gestión a través de los documentos fundacionales. Un largo camino desde las arcaicas costumbres a los diferentes privilegios en forma de Fueros que arribaron lentamente a la particularización legisladora por medio de un Derecho cuya mejor garantía residía en la adaptación al medio¹². Consecuentemente no hubo analogía entre las mismas

10. Por otro lado, no hay que olvidar que, si bien las ordenanzas locales fueron la columna vertebral del funcionamiento del concejo, existen cuantiosos instrumentos formulados por los gobiernos locales que, aun siendo normativa municipal, no alcanzaron la categoría de ordenanzas. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: «Las ordenanzas municipales. Sus orígenes, contenidos y posibilidades de investigación», *Vasconia, Cuadernos de historia-geografía*, 36 (2009), pp. 19-35.

11. BOQUERA OLIVER, José María: «Los límites del poder de ordenanza», *Revista de Estudios de la Vida Local*, 169 (1968), pp. 497-517.

12. El derecho consuetudinario es de aplicación natural en todas las sociedades primitivas, por ello, y tal como opina Lalinde Abadía, la importancia no le sobreviene por su existencia sino por el lugar en que se sitúe en la jerarquía de las fuentes para la creación del Derecho. LALINDE ABADÍA, Jesús: «La creación del derecho entre los españoles», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 36 (1966), p. 319. Igualmente son indispensables: IGLESIAS FERREIROS, Aquilino: «Derecho municipal, Derecho señorial, Derecho regio», *Historia, Instituciones, Documentos*, 4 (1977), p. 136. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «La creación del derecho local y territorial andaluz. De Alfonso X a los Reyes Católicos» *Initium. Revista Catalana d'Història del Dret*, 9 (2004), pp. 127-221.

porque la ordenanza municipal es intrínsecamente contraria a la uniformidad, ya que cada población demandaba sus propias soluciones. Además, no existió intención por parte de los cabildos municipales en aceptar dócilmente un derecho ordinario proveniente de la Corona. Así pues, las normas debían surgir del propio concejo y, por muchos obstáculos que se sucediesen a través de los oficiales delegados o el Consejo real, siempre conseguirían encontrar algunos resquicios por donde se filtrasen determinados beneficios, que en otras circunstancias hubieran sido imposibles de negociar.

Es necesario hacer presente que la norma municipal bajomedieval fue un fenómeno que manifestaba una gran vitalidad en su interpretación, imposición o casaciones en materias usuales, y, como no podía ser de otra forma, fue motivo de inevitables encontronazos con códigos de naturaleza regia o nobiliaria. Lo verdaderamente significativo fue la posesión de la facultad de ordenanza que fortalecía, tanto la producción de la misma como la consecuente administración de sus dictados socio-políticos de cara a un permanente control del cabildo municipal¹³.

Las definiciones de ordenanza municipal se han multiplicado quedando algunas como referencias ineludibles, entre ellas las de Esteban Corral o Ramón Carrilero¹⁴. Sin intención de crear una enunciación inédita que pudiera perturbar las tradicionales exposiciones sobre el derecho local, se puede añadir que las ordenanzas municipales se ocuparon positivamente de algunas ramas del Derecho, sobre todo de aquellas que amparaban la función administrativa que debía organizar las actividades sobre policía rural y urbana, como trascendentales fundamentos para la vida municipal¹⁵. Asimismo, se ocuparon de las ferias y mercados, junto con toda la relación de abastos y vida económica, y del mismo modo, no dejaron fuera de las relaciones normativas las fiestas religiosas o el ocio gentil. Pero su límite se definía claramente cuando se trataba de reglamentar aquellos asuntos que hacían referencia a los complejos propósitos del derecho privado, sin olvidar aquellos otros contenidos que tratan de las variantes propias del derecho público.

13. La posesión de la imposición de la norma debe ser un ejercicio ineludible para el estudio pormenorizado de los ejemplos. LOSA CONTRERAS, Carmen: «El ejercicio de la potestad de la ordenanza en el concejo bajomedieval: notas sobre el caso madrileño» en ALVARADO PLANAS, Javier: *El municipio medieval, nuevas perspectivas*, Madrid, Sanz y Torres-Sicania University Press, 2009, pp. 333-382.

14. Esteban Corral las define como toda norma general, cualquiera que sea su autor, cuyo ámbito territorial se circunscribe al municipio, que se dicta para él y que regula aspectos de la vida económica social, vecinal, de organización y funcionamiento del concejo, su actividad y competencia, una definición que manifiesta una precisión en los términos que coinciden en la confección de las mismas. CORRAL GARCÍA, Esteban: *Ordenanzas de los concejos castellanos: formación, contenido y manifestaciones* (s. XIII-XVIII). Burgos, 1988, p. 37. Por su parte el profesor Carrilero Martínez, mantiene en una definición muy similar basada en la necesidad de una serie de postulados esenciales para la creación de cualquier norma que se pueda reconocer como ordenanza municipal, en primer lugar, la existencia de un ámbito territorial, reducido al municipio y su alfoz; una temática que recoja todos los aspectos más significativos de la vida municipal y, por último, una voluntad de pervivencia. CARRILERO MARTÍNEZ, Ramón: «Diplomática municipal. Las ordenanzas. Teoría y práctica», *Anales del Centro de la UNED de Albacete*, 9 (1989), p. 75.

15. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, «Las ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudio y un ejemplo», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, 7, (1994), pp.49-64.

La Corona no disponía del tiempo efectivo para confeccionar las ordenanzas locales de todos los lugares poblados del reino, y, por otro lado, no conocía las exigencias políticas y sociales de los mismos. Resolver este negocio entrañaba una dificultad que la administración regia solventaba por medio de una cierta delegación legislativa en la figura del corregidor, su oficial mayor, quien, a su vez, debería apoyarse en los regidores y otros oficiales principales. Evidentemente, todos ellos eran representantes oficiosos de los poderes fácticos del lugar que aprovechaban la situación para maniobrar sobre lo legislado. Como es natural, los grupos socioeconómicos urbanos que pretendieran seguir manteniendo un control medianamente efectivo sobre el diseño de su futuro, no podían dejar ciertos aspectos en las manos de un extraño. De tal suerte se puede observar por la documentación conservada que, en más de una ocasión, el manejo de las gestiones del corregidor pudo ser la pauta común.

Como ejemplo significativo se puede apuntar la instrucción de las ordenanzas de Córdoba de 1435. El corregidor Garcí Sánchez de Alvarado, en la presentación oficial de las reglas al colectivo de oficiales, advertía que las hizo porque encontró algunas que no estaban aprobadas por el cabildo de la ciudad, para continuar afirmando que la ausencia de normas firmes había causado disensiones entre los oficiales. Finaliza su justificación diciendo textualmente: *«por lo qual me dispuse a recibir algunas ynformaciones de cómo e de qué manera mejor yo pudiese faser las dichas hordenanças»*.

Aunque esto fuese un reflejo instantáneo sobre la substanciación de los hechos y entendiendo en todo momento que su actuación era resultante del encargo regio, resulta factible deducir que hubo algún desliz entre lo relatado y la realidad. El citado oficial insistía en que las *«fizo e acabó»*, pero igualmente nos dice que hubo *«plenos e cumplidos cabildos»* donde se aprobaron. Se encuentra en la lectura un principio de presunción que permite al lector establecer una actuación por apartados. En primer lugar, el corregidor pidió consejo a no sabemos cuántas personas, ni de qué condición social. Con posterioridad y una vez redactadas las normas se aprobaron en cabildos abiertos, por lo que se deduce que pudieron acudir los vecinos y manifestar sus opiniones. Por lo tanto, se puede exponer que hubo más intervenciones esenciales que la propia y singular del corregidor en función de su cargo¹⁶.

De este modo, el intento de imposición de nuevas medidas por parte de las instituciones superiores se enfrenta a la necesidad de una regulación exclusiva que los propios municipios desean ejercer. Con lo cual, no resultaron inusuales los conflictos generados por esta dicotomía, puesto que las pautas emanadas de las diferentes instituciones originan desencuentros legales al intentar prevalecer unas sobre otras, derivando muchas veces en auténticos reveses en la aplicación

16. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Ordenanzas del concejo de Córdoba (1435)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 2 (1975), p. 193-196.

acostumbrada de la norma¹⁷. Gracias a este tipo de indagación se comprobará que poblaciones conceptualmente distantes, apartadas en el espacio, en el período histórico, en la titularidad política y en su proyecto de sistema concejil, decidieron aplicar procedimientos similares de presentación y conservación de sus normas de gobierno.

III. LA ORDENANZA MUNICIPAL COMO TIPO DIPLOMÁTICO: PRESENTACIÓN EN SOCIEDAD

Los conjuntos de normas conocidas como ordenanzas municipales medievales no acostumbran a localizarse exentos como tales tipologías documentales. Por otro lado, ni tan siquiera aparecen registradas en el mundo de la Diplomática municipal como documentos con estructura definida, sino que generalmente se relacionan junto a otros diplomas que les sirven de soporte. En este momento resulta conveniente no dejar de lado la idea que define la ordenanza como un contenido y no como un continente. Las disposiciones reglamentarias no determinaban, en ningún caso, qué aspectos formales habían de tener los citados corpus. De este modo se pueden encontrar los diferentes estadios que componen la tradición documental desde originales hasta copias simples, dentro de extendidos y variados procedimientos administrativos¹⁸.

En definitiva, fue tal la cantidad de normas municipales que regulaban la cotidianidad de la existencia ciudadana medieval que se generó un universo preceptivo en el cual la posibilidad de un eficaz entendimiento diplomático, quedaba dispersa por la generosidad con que se originaban dichas ordenanzas. Sin entrar profundamente en cuestiones que pueden resultar más vinculadas a la confección de cuadros de clasificación sobre tipología documental concejil, las ordenanzas se deben situar en el subgrupo de los diplomas que contienen las disposiciones correspondientes al régimen interior del cabildo municipal¹⁹.

17. Respecto a estos nombres opinan Ladero Quesada y Galán Parra que no representan los mismos contenidos, pues, ordenamiento, sería definidor de las legislaciones más solemnes, es decir de las emitidas por la Corona sobre la organización y el funcionamiento de los concejos, mientras que el término ordenanzas quedaría para delimitar la reglamentación de segundo orden, emanada directamente por el concejo. Dentro de lo respetable, se entiende que no se debe establecer división por el contenido, puesto que muchas ordenanzas dimanadas de los concejos están llenas de normas para la organización y el funcionamiento de los mismos. LADERO QUESADA, Miguel Ángel y GALÁN PARRA, Isabel: «Las ordenanzas locales en la Corona de castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Medieval*, 1 (1982), p. 222.

18. El conocimiento del grado de ingenuidad documental es imprescindible para establecer la certeza de lo contenido, por medio del análisis histórico, junto con el nivel de perfección diplomática. GUYOTJEANNIN, Olivier, PYCKE, Jacques, TOCK, Benoît-Michel: «Tradition I: l'acte dans tous ses états», *Diplomatique Medieval*. Turnhout, Brepols Publishers, 2006, pp. 271-328.

19. Pino Rebolledo, en uno de sus trabajos primigenios y más consolidados sobre la diplomática municipal arbitró un cuadro de clasificación en el que situaba las ordenanzas en el grupo de los diplomas propios de la función que sostiene el sistema concejil. Otros autores manifestaron su conformidad con aquel cuadro, como sucedió con María Josefa Sanz Fuentes. Esta última autora ha considerado recientemente la conveniencia de perfilar sus proposiciones por medio de

Desde siempre se ha considerado que las ordenanzas eran un tipo documental que presentaba un arduo envoltorio que hacía complicado diseccionar la complejidad burócrata que las respaldaba. Tal vez por ello, la mayoría de los trabajos sobre ordenanzas se centran en análisis histórico de los capítulos que las componen realizando un análisis de su contenido político, social o económico, obviando su estudio diplomático o limitándolo a escasas páginas²⁰.

Se presentará a continuación una propuesta de la fijación de la norma por medio de diferentes tipologías y modos de custodia documental que se estructurarán por medio de su proveniencia concejil, señorial o regia, los tres grandes espacios de poder en la época estudiada²¹

III.1. TIPOLOGÍA DIPLOMÁTICA DE LA ORDENANZA PROVENIENTE DE LA OFICINA MUNICIPAL

III.1.1. Cartas, cuadernos y compilaciones de ordenanzas

Existe un extenso muestrario de tipos documentales que sirvieron durante la baja edad media castellana para transmitir y conservar las ordenanzas municipales, bien por medio de su presentación para obtener la conformidad de uso o para perpetuarla en la memoria de los concejos. Efectivamente, suele resultar singular encontrar documentos que respondan a un elevado nivel de pureza diplomática, es decir que estén lo más cerca posible de la categoría de original. En cualquier caso, se procuraba regularmente un mejor uso y rendimiento de las mismas en ulteriores utilidades por medio de su preservación por medio de los documentos intitutados como cartas, cuadernos y compilaciones de ordenanzas.

La «carta de ordenanzas» aparece bien estructurada en algunos ejemplos, como el encontrado en la composición de las normas locales de Mazuela, villa de la provincia de Burgos. Mazuela pertenecía al señorío burgalés desde 1332, gracias a un privilegio de Alfonso XI. Una anexión que resultó muy interesante ya que

nuevas propuestas y adjudicando una nueva adscripción de tipo comunicativo a las ordenanzas. SANZ FUENTES, María José: «De Diplomática concejil castellana en la Edad Media. Una nueva propuesta de clasificación documental», en CHERUBINI, Paolo e NICOLAJ, Giovanna (eds.), *Sit liber quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90º compleanno*, Città del Vaticano, 2012, pp. 535-548.

20. Resulta profundamente sorprendente que durante muchos años apenas hubiese algunos levisimos intentos sobre esta materia, destacando positivamente las intervenciones de los profesores Ramón Carrilero y Ángel Riesco. La primera ostenta la cualidad de ser pionera y proponer ciertas soluciones que resultan de utilidad. CARRILERO MARTÍNEZ, Ramón: *op. cit.*, p. 75. En cuanto a la segunda, es un trabajo sobre ordenanzas reales cuyo estudio se encaminó hacia un mejor conocimiento de las estructuras propias de las cancellerías solemnes sin que, desafortunadamente, sirviese de modelo en posteriores intervenciones en las escribanías municipales. RIESCO TERRERO, Ángel: «Análisis jurídico-diplomático de las Ordenanzas reales de Bujía de 1531», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III. Historia Medieval, 5 (1992), pp. 51-70.

21. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUEDES, Faustino: «Símbolos de identidad de los protagonistas de la acción política: reyes, señores, concejos» en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la, y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.) *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 371-407.

acompañaba una merindad significativa, el castillo junto con los términos y aldeas, además de la autoridad jurisdiccional. En dicha villa se redactaron durante el año 1469, cuarenta y nueve artículos que presentaban una gran variedad reglamentaria sobre los consabidos procesos de abastecimiento, administración de la justicia, imposición de penas a numerosos delitos, control de medidas y precios, y otras cuestiones comunes.

Reunidas en un código del año 1610, se conserva en el mismo una versión que adolece de las firmas validadoras, pero que presenta la peculiaridad de comenzar por medio de la expresión notificativa «*Señan quantos esta carta de hordenanças vieren como nos el conçejo y honbres buenos de la villa de Maçuela de Can de Munno, lugar ques de la muy noble çibdad de Burgos*»²². En dicha fórmula se especifica claramente el tipo documental que la soporta, la carta de ordenanzas, que presenta la tradicional estructura. Comienza por una notificación que incluye la intitulación genérica y singularizada de los miembros del concejo y vecinos asistentes a la reunión de cabildo. Tras la transcripción completa del conjunto normativo, finaliza con una cláusula de compromiso por parte de los miembros del concejo, de guardar y mantener todos los contenidos de las normas, que se hizo por medio de un juramento a Dios, Santa María y a la señal de la Cruz. A continuación, se instruye un singular proceso de aprobación por parte de los dos alcaldes y el regidor de la villa de Mazuela en dos actos diferenciados, asistiendo a las casas de dichos funcionarios, los días 25 y 27 de enero de 1469. En las diferentes moradas se llevó a cabo idéntico procedimiento, se leyó el contenido de la normalización y a continuación fue aprobado. Posteriormente se abre el escatocolo que desarrolla la validación de los escribanos por medio de las actuaciones notariales consabidas²³.

El ejemplo siguiente, que se intitula como instrumento público de ordenanzas, se puede denominar del mismo modo como «carta de ordenanzas», y procede de la villa de Santa María del Olmo²⁴. Dicho diploma comienza por medio de una notificación general con su fórmula más conocida: «*Señan quantos esta carta vieren ...*», con posterioridad se procede a la intitulación que da comienzo con: «*como nos...*», después se acude a justificar el sentido de las normas por medio de un preámbulo: «*dezimos que por quanto es serviçio de Dios e bien e paz e buena governaçión de los pueblos tener leyes y ordenanças por donde se rijan e gobiernen...*»²⁵. Inmediatamente comienza el desarrollo de las reglas que alcanzaron el número de treinta y siete. Por medio de su redacción se conoce que solicitaron al justicia y regidores de la villa de Sepúlveda, de la que dependían, que las revisasen y si eran

22. Archivo Municipal de Burgos, Fondo Histórico. Signatura. HI 3610.

23. *Idem*, f. 6r.

24. SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio: «Ordenanzas del concejo de Santa María de Olmo, Zarzosa, Corral de Yuso y Villarejo de la Serna (1516)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22 (1951-1952), p. 1143.

25. *Ibid.*, p. 1143.

encontradas conforme a derecho las aprobasen. El resto del formulario de validación aparece completado con una data, que justifica su redacción el dos de abril de 1516.

El concejo de Sepúlveda no se hizo esperar ante la situación que se le demandaba. En este caso se ha de entender que todo estaría preparado políticamente para escenificar la aprobación de las normas dos días más tarde. En el desarrollo de la secuencia se hace referencia a un elevado número de asistentes reunidos en la capilla de Santa Lucía, bajo la orientación de Pedro Díaz, teniente del corregidor, en la que estaban presentes algunos procuradores y ochaveros de algunas localidades del entorno político de Sepúlveda. En ese momento apareció Diego Ladrón, vecino de Villarejo de la Serna, como representante de los cuatro lugares que iban a instaurar las ordenanzas, y les hizo presentación de las mismas a la vez que les pidió que las revisasen y confirmasen. El acta finaliza con la comisión de dos regidores para que se encarguen de darle firmeza jurídica con la obligación de proporcionar la respuesta en ocho días.

Toda la premura se difuminó porque la contestación llegó ocho meses más tarde, exactamente el día 12 de diciembre, cuando en un cabildo reunido en la citada capilla de Santa Lucía, se presentaron los regidores comisionados en abril y dijeron que habían estudiado las ordenanzas y que las consideraban aptas y provechosas, por lo cual las aprobaban. Las dos últimas actuaciones están representadas por medio de actas de cabildo, mientras que las susodichas ordenanzas están acogidas en una carta de ordenanzas²⁶.

A continuación, se tratará de lo relativo a los llamados «cuadernos de ordenanzas». El siguiente ejemplo es referente al concejo de la ciudad de Salamanca y se construye a través de unas normativas municipales claramente antigremiales, emanadas contra los oficios de curtidores y zapateros, que aparecen en las normas como cofradía, «*estatuymos e ordenamos que non aya cofradías algunas en los ofiçios de cortidores, nin de çapateros, nin de costureros, ...*»²⁷. En realidad, y atendiendo a los documentos conservados, se revelan como auténticos facinerosos en su actuación por medio de monopolios, por lo cual son perseguidos. El cabildo compuso unas normas para vigilar los precios, la producción y el control monopolístico de unos profesionales del cuero que habían hecho de su labor un auténtico contubernio.

Estas normativas comienzan por la intitulación del concejo reflejada de modo general y detallada con la presencia del corregidor, regidores y sexmeros. Acabada la

26. *Ibid.*, p. 1150.

27. Vicens Vives consideró en su día que no podía utilizarse en la Castilla bajomedieval la expresión gremios, porque correspondería a asociaciones de oficios que no se dieron organizadamente en esos años, por lo tanto y dado el nombre de cofradía se trataría de una asociación de carácter religioso que habría derivado en cierta medida como solución asistencial. VIVENS VIVES, Jaime: *Historia Económica de España*. Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1975, p. 239. Por su parte, el profesor Ángel Vaca ha analizado esta organización salmantina llegando a la conclusión de que no tiene nada que ver con medidas de previsión social o socorros mutuos, sino más bien con una organización que pretendía mantener un control monopolístico de la situación, VACA LORENZO, Ángel, CUENCA, Juana, SÁNCHEZ, María del Carmen y MAAS, Epifanio: «Una ordenanza medieval del concejo salmantino sobre el gremio de «cortidores e zapateros» de la ciudad y su entorno económico y social», *Revista Provincial de Estudios*, 11-12 (enero-junio 1984), p. 74.

fórmula de iniciación el concejo toma la palabra por medio de «*Nos el concejo, vimos e fuemos çertificados de las carezas puestas en la dicha çibdat en todos los calçados, botas e borçeguis, et otros calçados de onbres e de mujeres, altos e baxos, mayores de estado, medianos e menores*». Esta y otras justificaciones llevaron al corregidor a investigar con profundidad y llegar a la conclusión de que se encontraban con auténticos delincuentes que debían ser condenados a penas de cárcel, pero la necesidad que había de su concurso laboral les llevó a promulgar una cierta amnistía a la vez que se creaban estas normas a las que indispensablemente se deberían atener y cumplir bajo las penas precisas que se determinasen.

Bajo la fórmula explícita de «cuaderno de ordenanzas» acoge la relación de treinta y tres capítulos y acaba con un protocolo final que se valida por medio de una data una crónica, el 29 de agosto de 1437, y una data tópica, con dos niveles, el primero más amplio, la ciudad de Salamanca, y a continuación, el lugar de la reunión, «*el sobrado de las casas del cabillo de la dicha çibdat*». Luis González de Temiño, escribano mayor de los hechos del concejo, aparece como responsable que obedece las órdenes del corregidor que, junto con los regidores y sexmeros, habían participado en la composición de las mismas a la vez que las habían aprobado y mandado pregonar en la plaza pública. A continuación, se detallan los nombres de los testigos y, en último lugar, se especifica una salvedad de errores junto a la imposición del signo y la firma del escribano²⁸.

Para finalizar el apartado de la custodia de las normas se desarrollará un modelo particular de acumulación de normativas locales, la «compilación de ordenanzas». La abundancia de aspectos a tratar en la vida común de una ciudad y las correspondientes soluciones concebidas para resolver dichos inconvenientes daba como resultado un caudal de normas comunes o extraordinarias que acababan perpetuadas bajo la seguridad de distintos soportes físicos y diplomáticos. En estas circunstancias se podían inutilizar algunas de estas legislaciones, creando en el futuro múltiples apuros para enfrentarse a problemas concretos debido al desconocimiento del contenido de las pautas añejas. La solución más sencilla pasaba por recuperar todas las que se pudiesen encontrar y generar una «compilación de ordenanzas» que se podía trasladar a un libro o cuaderno donde se recapitulasen todas las ordenanzas. En dicho compendio se podían consultar con mayor premura y seguridad porque en el momento de reunir las, se aprovechaba para desechar aquellas que estuviesen derogadas o anticuadas y no tuviesen utilidad alguna.

Se tratará a continuación un prototipo de compilación es la que realizaron en la villa señorial de Castillo de Garcimuñoz en el año 1497, por mandato del regidor Pedro Quincoces, que encargó la composición escrituraria al escribano Alonso Rodríguez de Quintana²⁹. Ciertamente estamos ante un modelo de compendio

28. VACA LORENZO, Ángel: *op. cit.*, p. 96.

29. ABELLÁN PÉREZ, Juan y GARCÍA GUZMÁN, María del Mar: *Ordenanzas del Castillo de Garcimuñoz (1497)*. Cádiz, Servicio de publicaciones. Universidad de Cádiz, 1985.

que puede resultar ejemplar y por ello no se valora la procedencia del ordenante. Aunque se desconoce la fecha concreta del inicio del trabajo, si se puede aseverar que el 28 de agosto del año 1498 se presentaron las ordenanzas apropiadamente ordenadas en forma de libro en la sala de juntas de la villa. El cabildo en pleno fue el encargado de revisar el contenido y el continente. Una vez constatadas ambas veracidades diplomáticas las aprobaron dándoles nueva fuerza como normas en uso que podían solventar todas aquellas irregularidades a las que hiciesen referencia. Para que la compilación presentada fuese efectiva, y las normas contenidas tuviesen suficiente vigor en caso de compromiso, se ordenó al escribano del secreto que pusiese su signo de ese año³⁰.

El escribano Juan de Tevar realizó la copia en limpio del conjunto de las ordenanzas donde, por medio de un extenso y aclaratorio preámbulo, glosó la trascendencia de la tenencia y aplicación de las normas, «*Porque el oficio de la justitia e governaçion e rregimiento de los pueblos están alta virtud e maravilloso exerçio que por sabios e prunders que sean aquellos que este cargo tienen e oficio exerçen por si solos no podrían rregir e govarnar e sostener los pueblos en paz e sosiego e justitia...*». Estas líneas son el comienzo de toda una declaración de intenciones sobre el abuso y la falta de consenso, y la necesidad de hacer lo que sea provechoso para el bien público. Continúa con la relación de hechos y personas intervinientes en la contingencia recopiladora, advirtiendo que se ha hecho «*porque las dichas ordenanças estavan en muchos e diversos libros e capítulos donde con mucha dificultad los juezes se hallavan, que fuesen todas puestas y escritas en un libro por títulos, cada una donde conviene, para que más fácilmente se pudiese ver y hallar*»³¹. Más adelante en esta extensa justificación sostiene que al ser recopiladas y expuestas, para conocimiento colectivo, nadie se podrá quejar ni imputar la culpa a los oficiales, sino a su propia desobediencia y error. Finaliza el dictamen exponiendo que el libro comenzará por el nombre de Dios eterno, por cuya poderosa mano nos dice: «*serán juzgados en el otro siglo los que en este su lugar teniendo a otros juzgan*».

El libro está dividido en treinta y ocho capítulos, que son numerados como títulos, y en los que se recoge las cuestiones principales de la vida municipal de la villa. Esta compilación se presenta físicamente ante los interesados en forma de libro y diplomáticamente se resuelve por medio de varias intervenciones notariales, un acta detallada con fecha y nombres de intervinientes, que incluye un preámbulo justificador de los hechos recogidos y una carta de aprobación de la citada ordenación de ordenanzas intitulada por Diego López Pacheco y dirigida al concejo de la villa de Castillo de Garcimuñoz, que incluye el traslado de la compilación por capítulos

30. Los escribanos del secreto aparecen referenciados hacia mediados del siglo XIV en la documentación del concejo de Madrid. Fue un cargo que quedaba a disposición de los regidores que eran los encargados de nombrarlo. CAYETANO MARTÍN, Carmen: «Los escribanos del concejo de Madrid (siglo XVII): Oficios, beneficios, política y documentos», *V Jornadas científicas sobre la documentación de Castilla e Indias en el siglo XVII*, SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de y FRANCISCO OLMOS, José María de (eds.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006, pp. 65- 91.

31. ABELLÁN PÉREZ, Juan y GARCÍA GUZMÁN, María del Mar: *op. cit.*, p. 8-9.

III.1.2. Carta de remembranza

A lo largo de esta aproximación a los tipos diplomáticos que sustentaron las ordenanzas y sirvieron de presentación y conservación de las mismas se ha encontrado una tipología poco conocida, la autocalificada como «carta de remembranza», que como su nombre evoca se hacía como recordatorio de actuaciones significativas y que resulta enormemente singular.

El modelo presentado perpetúa un asunto protagonizado por el gremio de zapateros de Burgos a mediados del siglo XIII. Dichos artesanos habían redactado unas ordenanzas para la conveniente organización de su gremio que posiblemente se encuentren entre las más antiguas de las conocidas en Castilla, lo cual imprime al documento un gran interés histórico y diplomático. Estas normas son en su origen, de carácter absolutamente gremial y recibieron, como era preceptivo, el visto bueno del concejo de Burgos que, sin intuir la clara expansión productiva que alcanzaría la ciudad durante los siglos XV y XVI, vivía por entonces los primeros brotes de crecimiento comercial³². El citado gremio de zapateros necesitaba una cierta garantía sobre las actividades comerciales que mantenían, de modo que redactaron unas ordenanzas que fueron presentadas al concejo de la ciudad. El cabildo local las validó el 26 de septiembre de 1259, resultando una fecha temprana para iniciativas de este tenor³³.

Pasados algunos años, el concejo decidió despacharlas a la chancillería real para que fuesen revisadas y aprobadas por el rey don Alfonso X aduciendo que desde su legalización por el concejo habían sido muy utilizadas y su soporte está deteriorado. Al mismo tiempo manifestaban que el sello con el que se autorizaron era el añejo que poseía el concejo y, por lo tanto, el que se utilizaba en los años de creación de aquellas muestras. Consiguientemente, los hombres buenos consideraron que era el momento para trasladarlas a un soporte más actualizado y sellarlas con el nuevo sello concejil en aras de conseguir una nueva aprobación real de las mismas³⁴.

Enviadas y vistas por la corte se decidió por la cancillería palaciega que se aprobaran tal como se presentaron y en el mismo pergamino se añadió un beneplácito regio que contaba con una intitulación completa junto a una exposición en la que reconoce la necesidad de la solicitud y, además, se deja claro que la carta ha sido enviada por el gremio de zapateros que solicitaban que el rey las aprobara y en señal de ello pusiera su sello en dicho soporte. Finalmente, por medio de la

32. CASADO ALONSO, Hilario: «La edad dorada del comercio burgalés (siglos XV-XVI)», en PEÑA PÉREZ, Javier y PAYO HERNÁN, René Jesús (coords.), *Historia del comercio en Burgos*, Burgos, Federación de empresarios del comercio de Burgos, 2005, p. 115.

33. Díez de LA LASTRA y Díaz GÜEMIS, Gonzalo: «Las primeras ordenanzas de los zapateros burgaleses», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo VI (1929), p. 442.

34. MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino: «Símbolos de identidad de los protagonistas de la acción política: reyes, señores, concejos» en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la, y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.) *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales* (coord.), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 401-402.

disposición se les otorga el valor para ser usadas, tal como se reproducen en la carta. A la vez coloca su sello de cera pendiente que da refrendo y conformidad a lo sigilado y, finalmente, queda datada el 26 de mayo de 1270³⁵. Políticamente se suscita la duda de que hubiese algún negocio intrínseco que hiciese que todos los zapateros, o algún sector poderoso en particular, recurriesen sutilmente a la intervención real por medio de esta carta que de ese modo quedaría sancionada por la autoridad más alta del reino.

III.1.3. La fe. Documento certificador

Un tipo de documento municipal de uso reglamentario es el llamado «fe». Este diploma es propio del concejo y a través del mismo se realizan variadas certificaciones del escribano local, que pone como garantía la fe administrativa que posee como notario y funcionario de la escribanía. Es un instrumento que suele redactarse para recoger algunos hechos determinados, generalmente de origen municipal, y que se autocalifica por medio de la expresión que ratifica el escribano para certificar lo contenido en el diploma. La fe, como documento administrativo, es propia de escribanos concejiles que deben transmitir documentos de carácter jurídico o legislativo y que por su importancia necesitan ser transferidos bajo esta representación. Por ello, cuando una ordenanza necesita esta apariencia para constituirse está utilizando algo más que una práctica documental, es todo un símbolo de la certificación notarial y en estos casos se esgrime por medio de esta forma documental. La fe puede tener diversas representaciones, pero la que ocupa esta muestra se ha consignado a la legitimación de las ordenanzas de una villa que necesitaba un duplicado de las mismas, pero no una copia simple, sino algo más elevado en el nivel de la presentación y de la futura conservación. Por ello, y sin necesidad de convocar una reunión de cabildo para certificar un traslado acta, el escribano opta por realizar la reproducción con el amparo de un diploma garantizado por su legitimación notarial.

A modo de paradigma, este tipo diplomático siempre comienza con la intitulación del autor, que se presenta con su nombre y apellidos, y el cargo que ostenta, después siempre referirá en primera persona que sacó copia del original que existe en el archivo o en las arcas del concejo. Cualquiera que sea la motivación para hacerlo se explicita a continuación literalmente, para finalizar dicho documento de copia por la data tópica y crónica, suscribiendo a continuación el autor con su signo notarial, como notario concejil.

Como ejemplo de su utilización se ha elegido un caso en los términos comunes de la sierra de Cazorla. En dicho territorio se arrastraban una serie de conflictos,

35. Díez DE LA LASTRA Y Díaz GÜEMIS, Gonzalo: *op. cit.* p. 443.

puesto que era una comarca extremadamente convulsa debido a la importancia que tenían las dehesas que compartían algunas localidades como Cazorla y la Iruela³⁶. Estos campos se utilizaban para la cría de ganado a la vez para el mantenimiento de la caza y, precisamente, en el aprovechamiento común residía el motivo de enfrentamiento. Unos inconvenientes que se venían manifestando desde finales del siglo XIV y habían sido motivo de algunas intervenciones por parte de Pedro de Luna, adelantado de Cazorla, a comienzos del siglo XV³⁷. Con el paso del tiempo la villa de Cazorla fue ganando en solidez y prestigio político, lo que llevó a que La Iruela perdiese el nivel de preeminencia que mantenía, siendo motivo de algunos desencuentros que se prolongarían hasta bien entrado el siglo XVI. En dicho siglo, los conflictos aumentaron debido a que entró en litigio el problema de la deforestación, por un lado, y la apropiación de tierras de diferente propiedad que eran labradas sin licencia, por otro. La cuestión se complicó y la villa de Cazorla se vio obligada a consignar una serie de normativas estrictas sobre la utilización del terreno en la sierra. Llegados a mediados de siglo, en 1552, se recogieron algunas de estas ordenanzas de elevado carácter proteccionista a través de este tipo documental.

La representación diplomática de este proceso comienza, al modo general, con el detalle de nombre y apellidos. Francisco de Cazorla, escribano de sus majestades y del número en la villa de Cazorla, que manifiesta que he sido el autor documental, *«doy fee a los señores que la presente vyeren que el conçejo, justicia y rregimiento de esta villa de Caçorla en su archivo tiene las hordenanças que de yuso se harán mención»*. Posteriormente refiere que ha copiado las ordenanzas de un original que existe en el archivo del concejo por medio de una transcripción ordenada, comenzando cada una de ellas por el íncipit: *«otrosy»* o *«ítem»*, para finalizar dicho documento de copia por la data completa, Cazorla, 22 de septiembre de 1552, y suscribiendo con el signo notarial como manifestación de su actuación como escribano de sus majestades y del número de la población.

III.1.4. Traslado-acta y copia simple

Los originales no presentan complejidad en su estudio, pero no se puede decir lo mismo de las copias, ya que no todos los traslados tienen la misma fuerza jurídica y por ello, se deberá separar las llamadas simples, de las autorizadas. Estas últimas siempre presentan alguna fórmula por la cual se acredita su verosimilitud como fiel traslado del original. Dichos traslados cuando acogen en su contenido el acta de su expedición son denominados «traslados acta». Por su parte, las copias simples

36. GARCÍA GUZMÁN, María del Mar: *El adelantamiento de Cazorla en la Baja Edad Media. Un señorío eclesiástico en la frontera castellana*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1985, p. 60-61.

37. POLAINO ORTEGA, Lorenzo: *Estudios históricos sobre el adelantamiento de Cazorla*. Jaén, 1967, pp. 301-302.

presentan algunos problemas de autenticidad diplomática y se pueden definir igualmente como traslados simples.

Lo habitual fue que se copiaran con ausencia de solemnidad y fuera de todo protocolo jurídico, excepto los ineludibles datos de la datación topográfica y cronológica del hecho, junto con las consabidas firmas finales del notario y de algunos testigos. Este es el caso de Ezcaray, cuando el 12 de junio de 1501, se sacó un traslado de unas ordenanzas originales que habían sido otorgadas, el 22 de diciembre de 1465 por Pedro Manrique y Ladrón de Guevara, señores del valle de Ezcaray³⁸. La copia de los treinta y un capítulos se sacó en la actual villa de Santurde de Rioja, vecina y dependiente de Ezcaray, por lo que se debe suponer que necesitaban un ejemplar de las ordenanzas y de ese modo podrían evitar desplazamientos sistemáticos cada vez que hubiese que adoptar alguna resolución sobre los aspectos contenidos en las mismas. Dicha copia no muestra más aparato reglamentario que la presencia de tres testigos, vecinos de la dicha Santurde, junto con los ineludibles procedimientos de la firma y signo del notario, lo cual eleva su categoría diplomática³⁹.

La reproducción de las normalizaciones concejiles por copia o traslado simple se puede ejemplificar igualmente por medio de las ordenanzas de La Alberca y sus términos, proclamadas el 17 de septiembre de 1515. En dicho patrón de conservación se observa que está copiada en un volumen en el que, a modo de registro, se fueron acumulando una serie de copias, tal como se justifica en el artículo que aporta la transcripción completa⁴⁰. En la introducción de dicho trabajo se detallan las diferentes fechas de su contenido. En la ausencia de alguna fórmula diplomática que eleve la condición de la copia por encima de la redacción meramente escueta, se comienzan a duplicar ordenadas por números romanos, junto con un resumen de lo implícito en sus líneas que se sitúa a modo de cabecera. Es de destacar el elevado número de capítulos de dicho articulado que se eleva hasta ciento ochenta y tres, junto a la ausencia significativa de cualquier tipo de validación particular, lo que lleva a la conclusión de que dicha validez les venía por el libro registro donde estaban copiadas⁴¹.

El «traslado-acta» requería de un acto importante en el que se constataba ante quien se presentaba el mismo, la autoridad judicial, es decir, el alcalde, y quien lo leía en público y posteriormente lo trasladaba, que no era otro que el escribano público. La lectura se realizaba en forma detallada, de modo que se destacasen los caracteres externos del documento haciendo especial hincapié en los elementos validadores del mismo y especialmente en los sigilográficos. No cabe duda que el

38. LONGAS BARTIBAS, Pedro: «Ordenanzas municipales de Ezcaray», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31 (1961), pp. 465-472.

39. *Ibid.*, p. 471.

40. BERROGAIN, Grabielle: «Ordenanzas de La Alberca y sus términos Las Hurdes y las Batuecas», *Anuario de Historia del Derecho español*, 7 (1930), pp. 381-441.

41. *Ibid.*, p. 441.

alcalde, como sancionador y autorizante de la copia, no debía incurrir en el error de permitir una nueva versión que pudiese estar basada en un documento falso. La actuación del escribano que realiza el traslado es la de garantizar la autenticidad de lo trasladado por medio de su signo y rúbrica. Es decir, dejar constancia del paralelismo ente la copia y el original presentado. En ningún caso resolvía sobre la autenticidad del presunto original que quedaba en manos de la autoridad judicial.

Como modelo de traslado-acta se puede citar el hallado en las ordenanzas de Becerril de Carpio de 1533. Entre las múltiples circunstancias que puede generar la necesidad de copiar el contenido de las normas está el cambio de titularidad de la población, tal como sucedió con la villa de Becerril del Carpio, en la actual provincia de Palencia, que siendo propiedad de las monjas del Monasterio de San Andrés del Arroyo, fue vendida en junio de 1510 a Bernardino Fernández de Velasco, duque de Frías y condestable del reino⁴². Dos décadas después de la venta se consideró que se debía hacer una copia actualizada de las ordenanzas que regían en dicha villa, porque todavía se conservaban en activo las antiguas realizadas por la abadesa de San Andrés. Por ello, en una reunión de concejo efectuada el 16 de febrero de 1533, el escribano las leyó a los presentes, y una vez leídas fueron preguntados los asistentes si deseaban que permaneciese en su vigencia, ante la respuesta afirmativa se procedió a rogar a los alcaldes de la villa que le diesen confirmación y aprobación por medio de su autoridad y decreto judicial⁴³. Confirmadas por dichos alcaldes, se sacó una copia de las mismas, que ha llegado a nuestros días en forma de traslado-acta, pues, tal como se conserva, está arropada por fuerza diplomática del acta de la citada reunión concejil.

III.1.5. Actas de sesiones

El acercamiento a una mejor comprensión de la forma en que se presentaron algunas de estas normas se debe comenzar a través de un acercamiento a las prescripciones que, de modo individual, corregían algún aspecto determinado y que, debido a sus características singulares, no era provechoso que esperase a una formalización general de normas ejecutivas. La urgencia en la aplicación de la norma era una necesidad que puede servir de indicativo para encontrar la justificación de algunas presentaciones menos solemnes. Así pues, la expresión natural que sostenía la fijación documental de estas individualidades pasaba por las actas de concejo.

42. GARCÍA LUJÁN, José Antonio y CÓRDOBA DEORADOR, Alicia: «Ordenanzas de la Villa de Becerril de Carpio de 1533», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, Tomo III Edad Moderna y Edad Contemporánea*, Faustino NARGANES QUIJANO (ed.). Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987, p. 263.

43. GARCÍA LUJÁN, José Antonio y CÓRDOBA DEORADOR, Alicia: *op. cit.* p. 269.

El «acta» es el reflejo de una reunión donde se alternaban una serie de actuaciones y acuerdos que acontecían en un momento concreto y que necesitaban concretarse a través de la escritura del escribano de concejo, que como persona autorizada debía certificar su veracidad. Siguiendo esta estructura, el acta como tipo diplomático responde a una disposición básica donde se encuentra el protocolo inicial, cuerpo o centro y protocolo final⁴⁴. Las ordenanzas, que de modo unitario se aprobaban en ayuntamiento, solían reflejarse en el acta del día correspondiente a su presentación en reunión de cabildo como un asiento más. En primer lugar, figuraba un brevete donde se especificaba una concisa indicación de lo reglamentado y como cuerpo del asiento aparecía la norma por extenso, porque el asiento no presenta ritmo clausular, sino contenido. Así lo vemos en la ciudad de Guadalajara donde figuran varios ejemplos reflejados en los libros de acuerdos que se han conservado para el siglo XV. El 5 de mayo de 1454, se muestra un acuerdo que versa sobre la normalización de los libramientos que podían realizar los regidores⁴⁵. El 18 de enero de 1485, se refleja una noticia indirecta que resulta muy interesante, ya que testimonia la excepcional existencia de un libro de ordenanzas del vino, «añadieron e declararon ciertas ordenanças del vino e está asentado en las ordenanças viejas e nuevas en quaderno de las ordenanças del vino»⁴⁶. Años después, el 23 de septiembre de 1500, se dejó constancia de las prohibiciones para introducir productos vitivinícolas cuyo origen estuviese fuera de la ciudad y su término⁴⁷. Por último, un mes más tarde, varios oficiales ordenaron una instrucción por la que se prohibía a vecinos, moradores y ajenos a la ciudad que no cortasen leña en los montes de la Alcarria, ni en las zonas agrarias, conocidas como el Campo, excepto ramas de robles y de encinas. Un temprano ejemplo del cuidado que se tuvo de los recursos naturales por parte de algunos cabildos bajomedievales⁴⁸. La fuerza legal que aportaba el asiento por escrito del contenido de la norma servía para certificar la aprobación de la ordenanza y su inmediata puesta en servicio para no prolongar las desobediencias contra los que se dictaba. Este sistema de fijación de normas individuales resultaba una fórmula relativamente usual, pero no aporta la imagen de corpus preceptivo que sería el motivo de este trabajo.

Así pues, a partir de aquí se analizarán algunas de las posibilidades diplomáticas que permiten vehicular las ordenanzas de concejo cuando son presentadas en conjunto. En primer lugar, se fijará la procedencia del autor de la norma. Esta puede venir de un modo directo del propietario de la localidad, que puede ser el rey o un señor, noble o eclesiástico. Igualmente podía ser realizada individualmente por

44. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara*. Madrid, UNED, 1997.

45. *Ibid.*, pp. 90-91.

46. Una noticia que demuestra la enorme importancia de la ordenanza como sistema de control y regulación sobre cualquier tipo de actividad, de modo que llegó a tener sus propios libros de normas individualizados por asuntos, LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Ibid.*, p. 203.

47. *Ibid.*, pp. 346-347

48. *Ibid.*, pp. 352-353.

el corregidor, o bien por algún regidor, aunque lo más habitual es que se hiciese por un grupo de funcionarios locales a las órdenes de dicho oficial delegado de la monarquía, y en casos extraordinarios por la colectividad ciudadana a instancia propia. Igualmente, se podían llevar a cabo por miembros de los diversos colectivos eclesiásticos. De igual modo, se señalarán, dentro de los grupos de procedencia, las variedades tipológicas que pueden vehicular las normas.

III.2. LA PRESENTACIÓN DE LA NORMA EN LAS POBLACIONES DE TITULARIDAD NOBILIARIA O ECLESIÁSTICA

En las villas y ciudades donde se regían por una titularidad señorial los concejos aceptaban sin reparos las normalizaciones provenientes de la cancillería del propietario de las mismas⁴⁹. Los autores de las regulaciones acostumbraban a pertenecer a los grupos privilegiados que aprovechaban para transformar cualquier norma en un instrumento de ayuda a la autónoma gobernación del señor. Las poblaciones que pertenecían a nobles civiles organizaron su desarrollo por medio de variados modelos reguladores, pero todos ellos ejecutados por orden del propio señor.

En la villa de Herrera de Pisuerga, señorío del conde de Haro, se presentaron en 1525 una serie de normas, por medio de una carta de ordenanzas original que exterioriza una elevada fidelidad diplomática⁵⁰. Está desplegada en un cuaderno de papel que muestra en su primera página una invocación, que da paso a una dirección completa dirigida a los miembros del concejo de Herrera y que concluye, dentro de la nómina de destinatarios, con una curiosa e infrecuente expresión, «*parientes y especiales amigos*». Como justificación de los hechos documentados se explica la descomposición de las actitudes de los vecinos y el deseo de arreglarlas a través de las normas que se detallarán en la carta. En el mismo documento que se autocalifica como provisión se asiste a la redacción completa de un complejo y extenso grupo de cuarenta y dos ordenanzas, que están asistidas con unas entradas que suelen resultar comunes en los corolarios de normas, y que se muestran a través de los conocidos íncipit: *otrosy e ytem*. Las normas inciden en las irregularidades producidas por los oficiales del concejo y las necesidades que se conjeturaban para resolver estos asuntos. Así se encuentran variadas medidas que pretenden regular

49. El profesor Sosa Wagner ha mantenido con firmeza que el señorío era el modelo claro de la sujeción personal de las personas sometidas al mismo y que las ciudades significaron una posibilidad de crecimiento dentro de una serie de libertades obtenidas en el momento de su repoblamiento o nueva creación. SOSA WAGNER, Francisco: *Manual de Derecho Local*. Madrid, Editorial Tecnos, 1987, p. 23.

50. GARCÍA LUJÁN, José Antonio y MORENO OLLERO, Antonio: «Ordenanzas de la Villa de Herrera de Pisuerga (1525)», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, Tomo III Edad Moderna y Edad Contemporánea*, Faustino NARGANES QUIJANO (ed.). Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987, pp. 251-262

la actividad de los escribanos o alcaldes, entre otras cuestiones desgobernadas. Tal vez el problema mayor que sufría la villa acerca de sus actividades administrativas y judiciales era la elevada cantidad de abogados que estaban asentados en la misma. Esta situación propiciaba una competencia entre ellos para lograr clientes que, en ocasiones, les llevaba a provocar los pleitos entre los vecinos por medio de promesas, «*ellos mismos los ynçitan y traen a que mueben pleitos por sus intereses que les puede venir dellos*». Efectivamente, en los pleitos se encontraba la ganancia de los profesionales del derecho que los retorçían por medio de sucesivas reclamaciones para eternizar los litigios y obtener beneficios de los mismos⁵¹.

La carta de normas presentada es diplomáticamente hablando de una gran sencillez, apenas encontramos la complejidad de otras similares en los apartados clausulares. Sin embargo, exhibe una gran efectividad documental, porque con apenas los elementos esenciales en la formulación fundamentada consigue dar una imagen clara y concisa de transmisión de las ordenanzas que tienen que ser implantadas. De este modo el ritmo clausular se compone de una notificación que inserta la dirección de la carta. A continuación, aparece el contenido de las reglas, que son parte de la disposición, con sus correspondientes castigos por inobservancia de lo dispuesto que se amparan en una pena pecuniaria. Finaliza el cuerpo documental reseñando que el incumplimiento de las normas se castiga con una pena general. El protocolo final se compone de una datación cumplida y la firma corroborativa, auténtica y rubricada, del conde de Haro.

En el ejemplo referente a la villa de Cartaya se observa cómo se presentaron las ordenanzas de 1542 por medio de una «carta de confirmación», validada por Francisco de Zúñiga Guzmán y Sotomayor, Duque de Bejar, junto con su esposa Teresa de Zúñiga.

Comienza por una exposición en la que narra que se ha informado acerca de las malas costumbres que se mantenían en las heredades de la villa. A continuación, expone su deseo de que dichas irregularidades se corrijan lo antes posible y por ello mandó congregarse a las personas entendidas en las cuestiones a resolver, junto con los justicias y oficiales del concejo para intentar solucionar los hechos indebidos. Como producto de las reuniones se redactaron una serie de veintiocho normas que fueron enviadas al duque y letrados de su cancillería. Una vez revisadas se decidió que las debían confirmar por medio de una disposición desarrollada por extenso, «*confirmamos, aprobamos e avemos por buenos todos los capítulos y ordenanzas suso incorporados*». A continuación, se desarrolla un mandato de cumplimiento de todo lo contenido en dichos capítulos. Con posterioridad se añaden dos nuevas órdenes, por la primera se ordena que se haga pregonar públicamente un día de domingo o de fiesta, cuando haya mucha gente. La segunda resolución consiste en que se guarde en el archivo del concejo el original de la carta de confirmación

51. GARCÍA LUJÁN, José Antonio y MORENO OLLERO, Antonio: *op. cit.*, p. 256.

con toda la autoridad que requiere para posteriores revisiones o puntualizaciones. Es interesante observar la utilización administrativa del traslado, «*hazed poner las dichas hordenanças originalmente en el archivo de las escrituras del conçejo ... dexando un traslado dellas con la avtoridad que se requiere por donde os podays regir*»⁵².

Para finalizar con los ejemplos de las estructuras documentales provenientes de los señores nobiliarios de las villas y ciudades se ha elegido unas ordenanzas establecidas en la ciudad de Lerma a finales del siglo XVI que presentan unas peculiaridades significativas⁵³. Diplomáticamente corresponde a un «acta» cuyo asunto certificado es una «carta de ordenanzas», exenta de otros soportes. Arranca el documento, que presenta el grado de original, por medio de un brevete que se señala el objetivo de la expedición del diploma, la presentación de las Ordenanzas de la Villa de Lerma. Continúa con una extensa invocación en la que hacen notar que buscan la inspiración de la nómina sacra para que gracias a su amparo el concejo y vecinos de la villa puedan hacer adecuadamente las normas que servirán para regir y gobernar la villa.

El acta empieza con la data tópica, la villa de Lerma, en las casas del concejo, junto con la crónica, el 22 de mayo de 1594, con el nombre de los escribanos que han de certificar el evento. Especifica que es una reunión habitual, «*a canpana tañida según lo tienen de uso y de costumbre de se juntar*». Los presentes son los dos alcaldes ordinarios, cinco regidores el procurador general de la villa y noventa y siete vecinos y moradores de la misma. Resulta especialmente remarcable en esta muestra es la afirmación clara sobre la autoría de las normas atribuida al grupo porque aparece una fórmula de obediencia de las ordenanzas «*rato grato judicatum solvendo*», por medio de la cual forjan un expreso compromiso de los propios y rentas del concejo, junto con los bienes y personas de todos los presentes. Al hacerlo todos de común acuerdo están certificando su autoría y su responsabilidad jurídica ante el resto de los vecinos, por medio de una fórmula común en la que destaca la pretensión de una larga permanencia y efectividad, «*para que por ellas se rrixan e gobiernen ... en todo el tiempo del mundo*».

A continuación, se produce la relación por extenso de las ochenta normas que componen el conjunto. En ellas se tratan los compromisos que deben respetar los integrantes de la oficialidad municipal, así como las obligaciones de los vecinos, junto con la agricultura, ganadería y abastecimiento. Documentalmente se destacan una serie de fórmulas jurídicas, comenzando por la que solicita a los condes, como señores de la villa, que las confirmen y aprueben para que puedan tener los efectos que necesitan, igualmente para que las cumplan los vecinos y moradores, como

52. QUINTANILLA RASO, María Concepción: «La reglamentación de una villa de señorío en el tránsito de la Edad Media a la moderna. Ordenanzas de Cartaya (Huelva) (Fines siglo XV-Primera mitad s. XVII)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 13 (1986), p. 258.

53. CERVERA VERA, Luis, *La villa de Lerma en el siglo XVI y sus ordenanzas de 1594*. Burgos, Publicaciones de la Institución Fernán González, 1976, pp. 89-105.

si fueran producto de una sentencia de juez competente junto con las consabidas renunciaciones a todas las leyes, fueros y derechos. Finaliza con las firmas de los testigos, uno de los cuales, Andrés García, lo firmó por los que no sabían escribir.

Estas ordenanzas fueron presentadas ante Catalina de la Cerda y su hijo Cristóbal de Rojas para que las firmaran gracias al poder que tenían de Francisco de Rojas y Sandoval, marqués de Denia⁵⁴. Una vez que los letrados de la chancillería nobiliaria las revisaron, fueron aprobadas el 18 de agosto de 1594⁵⁵. Apenas tres días más tarde el concejo reunió un ayuntamiento público en el que se leyó y notificó todo el contenido a los vecinos de la villa que acudieron al mismo y que afirmaron de común acuerdo que lo consentían⁵⁶.

Del mismo modo había localidades que pertenecían a señores eclesiásticos de variada procedencia. Por ello se pueden encontrar las realizadas por orden del propio señor, generalmente un obispo, y las llevadas a cabo por un colectivo, más propias en la gestión de la dependencia villana de un monasterio, y por último aquellas que provienen de los comendadores de las Ordenes Militares.

La repoblación del reino de Murcia se llevó a cabo por medio de una reconstrucción económica, social y política que se basó en los recursos naturales abundantes y en el asentamiento de las extensas zonas que se habían abandonado. La zona de Calasparra fue la pionera en este proceso irreversible y lo hizo a través de sus propietarios, la Orden de San Juan de Jerusalén que abanderó un proceso extenso de repoblación que dio lugar a una política constructiva, sobre todo en el fomento de la agricultura⁵⁷. La llamada ordenanza y repartimiento de Calasparra fue una instrucción que se acompañaba de una ordenanza conteniendo una completa estructura en la cual la Orden se reservaba ostensiblemente el mundo de la justicia, además de un cúmulo de derechos económicos, basados en los impuestos, junto a variadas prerrogativas que le permitió aumentar su capacidad económica y financiera.

Al inicio de 1412, el prior y cabildo de la orden acordaron delegar a Gonzalo de Saavedra, comendador de la Orden, para hiciese efectivas las citadas instrucciones para la citada repoblación. Se hace notar desde las primeras líneas que los dictados no se compusieron impositivamente, sino a través del diálogo que llevó a concertarlos a través del consenso que obligaba por igual a los nuevos vecinos que al citado comendador de la orden⁵⁸. El «cuaderno de ordenanzas», tal como ha llegado a nuestros días, es una sucesión de heterogéneos diplomas que adquieren significado

54. *Ibid.*, p. 107.

55. *Ibid.*, p. 108.

56. *Ibid.*, p. 109.

57. SERRA RUIZ, Rafael: «Ordenanza y repartimiento de Calasparra (1412-1414)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39 (1969), pp. 729-761.

58. Una situación que, según señala Rafael Serra: «pudo ser pura fórmula y tener un alcance plenamente simbólico», pero que cualquier caso revela una situación de acercamiento a la equivalencia participativa en la situación reglamentaria de las partes. SERRA RUIZ, Rafael: *op. cit.*, p. 749.

al efectuarse su concatenación. Comienza dicha sucesión de acontecimientos por medio de un traslado que se autocalifica y como tal, manifiesta que está sacado de una carta de privilegio de Ruy Gómez de Cervantes, prior de la Orden de San Juan. En su redacción se detalla que se hizo en pergamino, se selló con contraste pendiente en trenza de hilo de colores y que contenía unas ordenanzas vehiculadas por medio de una carta. El citado diploma igualmente manifiesta su categoría documental, «carta de privilegio», y va narrando los acontecimientos que se sucedieron en el capítulo general de la orden que se hizo en Calasparra, el 6 de septiembre de 1414 junto con los religiosos, comendadores, frailes y caballeros de dicha orden en todos los lugares del reino, que muestran el alto nivel de gestión que le fue concedido por el concejo de dicha villa. Se encuentra con posterioridad el repartimiento, que hicieron los representantes de la orden, al que se une la carta de ordenanzas que resultan de obligatoria aplicación a los beneficiarios de repartimiento y a todos aquellos que en adelante lleguen a dicha tierra con el fin de repoblarla.

Aceptados unos y otros conceptos con las consabidas promesas «*por nos et nuestros subçesores ... nunca yr ni venir contra ello nin contra parte dello*», se refrenda un consentimiento formal de lo concertado y se cierra la carta de privilegio por medio de la disposición que contiene un solo mandato, que se otorgue dicha carta con su sello pendiente, acto que se realizó en San Cebrián con fecha 20 de septiembre de 1414. No falta, la relación de testigos y el signo del notario que impone en testimonio de verdad. Se cierra el círculo escriturario con la certificación notarial del traslado que contiene todas las anteriores manifestaciones documentales y que se llevó a cabo en la villa de Alcázar de San Juan, el 17 de septiembre de 1509.

III.3. LA CORONA ESCRIBE: REALES PROVISIONES Y PRAGMÁTICAS

Se ha dejado para el final la presentación de las exposiciones documentales con un origen más solemne. Son producto de la inserción de ordenanzas municipales dentro de la documentación real. Es decir, son las provenientes de una intervención manifiesta de la Corona dentro del complejo universo de la aprobación de las normalizaciones municipales, a través de la interposición directa o de su figura verificadora, el Consejo real.

Las pretéritas disposiciones de Juan I de 1385, por las que se configuraba el Consejo de Castilla⁵⁹, ya recogía la posibilidad regia de tramitar los asuntos no judiciales por dos métodos, los que habrían de ser conocidos con el tiempo como «vía de consejo o gobierno y vía de cámara». La reserva generalizada de todos

59. Para el Consejo de Castilla resultan indispensables: GAN JIMÉNEZ, Pedro: *El Consejo de Castilla*. Granada, 1970; TORRES SANZ, D.: *La administración central castellana en la Baja Edad Media*. Valladolid, 1982; DIOS, S. de.: *El Consejo de Castilla*. Madrid, 1989; y *Fuentes para el estudio del Consejo de Castilla*. Madrid, 1986.

los asuntos tocantes a la concesión de gracias y mercedes por parte del monarca señalaba una forma inequívoca de hacer gobierno. Dicha reserva llevaba consigo la toma de decisiones final, de tal suerte que el Consejo debía acudir al rey a la consulta y quedaba apartado de la resolución. Todo el desarrollo se haría de esta forma de un modo más rápido, pues la rapidez administrativa se veía incentivada por la ausencia de lastre tramitador.

El inicio de los expedientes de cámara podía deberse a una petición de parte o ser comenzado de oficio. Muchos eran los asuntos comenzados por la necesidad de un particular o institución de resolver ciertos negocios, y por lo tanto presentaban su petición bien personalmente o bien por medio de un procurador en la mayoría de los casos⁶⁰. Por otro lado, aquellos asuntos que se iniciaban de oficio, es decir, sin el concurso de un solicitante, lo hacían por medio de una orden especial del rey o por un procedimiento de «trámite», como sucedía en los nombramientos de oficios concejiles o los llamamientos a Cortes entre una infinidad de posibilidades⁶¹.

Tras un proceso lento y complejo, cuyos orígenes, tal como se viene insistiendo, se remontan al siglo XIII, la Administración logró constituir, ya en el siglo XVI un procedimiento de *despacho* o tramitación de los asuntos inspirado en el proceso judicial. Pero más ágil y que resolvía sin sentencia, hablamos del «expediente administrativo», que fue el procedimiento de gestión usual entre la burocracia absolutista. En la época existían dos variantes de expediente, las anteriormente citadas vía de Consejo y vía de Cámara, dependiendo su se recurría obligatoriamente a la consulta con el rey y de si se convocaba en audiencia a las partes. No se ha de entrar en cuestiones jurídicas, puesto que ahora lo que interesa es la tipología documental.

El procedimiento podía iniciarse, en términos jurídicos, de dos formas: «de oficio» y «a pedimento de parte». El segundo era el que se utilizaba ordinariamente para la aprobación de las ordenanzas municipales. Diplomáticamente, el procedimiento para iniciar un expediente era mucho más complejo y podía hacerse mediante tres documentos diferentes, «la petición, el memorial y la carta». Dichos diplomas tenían similares efectos jurídicos a través de una función peticionaria expresa o de sugerencia para que se tomase determinada decisión, pero no todos eran peticiones propiamente dichas diplomáticamente hablando.

La petición fue la más usual y se reconoce claramente dentro del régimen de solicitud de aprobación de las ordenanzas municipales. Junto a la petición propiamente dicha aparecía un «memorial» o documento justificativo de la solicitud

60. Sobre el uso de la petición dentro del sistema administrativo: GARCÍA MIRAZ, María del Mar et alii.: «Una aportación al estudio tipológico de la documentación judicial del Antiguo Régimen: los pedimentos». En Pedro López Gómez, Consuelo Tacón Sanjuás, Blanca Picabea Elempuru, María Del Mar García Miraz. *Actas de las Primeras Jornadas sobre Metodología para la Identificación y Valoración de Fondos Documentales de las Administraciones Públicas*, (Madrid, 20, 21 y 22 de marzo de 1991), 1992, pp. 139-149. REAL DÍAZ, Juan José: *Estudio diplomático del documento indiano*. Sevilla, 1970, pp. 58-65.

61. LORENZO CADARSO, Pedro Luis: *Estudio diplomático de la evolución del expediente administrativo en la Edad Moderna*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2009, pp. 13-21.

y, cuando había lugar, una «carta de intercessio». No faltaban casos en que fue el propio intercesor quien presentó formalmente la solicitud. La fórmula «*por fulano nos fue pedido y nos tuvimoslo por bien*» es característica de este tipo de iniciación. En otras ocasiones, no será el origen del procedimiento una petición propiamente dicha, sino que habrá mediado algún documento de tipo informativo. La cláusula «*nos hemos sido informados de cómo...*», aparecerá como fórmula de enlace entre la notificación y la exposición por medio de Reales Cédulas y Provisiones que daban cuenta del resultado final.

En una segunda fase se llevaba a cabo la instrucción del procedimiento. Cada expediente quedaba registrado en los correspondientes libros de asientos. Con una periodicidad predeterminada los oidores se reunían a consulta, para lo que normalmente se determinaba un día a la semana llamado de consulta ordinaria, donde se resolvían los asuntos y se formulaba el dictamen o parecer, a la vez que se remitía dicho dictamen al rey para que decidiese sobre él de manera definitiva por medio de una nota.

Cuando el asunto era resuelto directamente por los consejeros u oidores, lo más usual en Audiencias y Consejos, se recurría a un tipo más elaborado de nota, expedido incluso en folio aparte, que algún autor ha llamado Decreto del Consejo, y que no es sino un acta validada por el escribano de la resolución tomada y con un formulario inspirado en el auto judicial, en el que se mezclan los dos formularios existentes en la época para dicho documento. Este documento, sin embargo, sólo servía para comunicar la resolución al escribano de Cámara, puesto que luego se recurría a la Real Cédula o a la Provisión para despachar la resolución al interesado, en este caso a los gobiernos locales. A partir de la segunda mitad del siglo XVI se empezó a utilizar la Real Orden, y desde el reinado de Felipe III, el documento más empleado para estas comunicaciones fue el Real Decreto.

Para el periodo recogido en estas páginas, la Provisión Real fue el documento donde se reflejaban las ordenanzas municipales cuando volvían del Consejo real con sus correspondientes revisiones. Una vez revisadas por el concejo podían ser aceptadas las revisiones o emplear el tiempo en nuevas consultas, con sus correspondientes cartas de ida y vuelta. Finalmente, el municipio de destino aceptaba lo presupuestado y eran copiadas por el escribano del concejo por medio de un traslado acta. Se acostumbraba a reflejarlas en algún código donde estuviesen ya reproducidos los anteriores ordenamientos de la población. Esta práctica les permitía revisarlas todas juntas cada vez que hubiese necesidad sin deteriorar en exceso los documentos originales. La consecuencia negativa de este procedimiento es que apenas se conocen originales de las cartas reales, habiendo llegado hasta hoy en las variantes documentales producto de las sucesivas copias a que han sido sometidas.

Comenzando el análisis diplomático de los tipos documentales se puede observar que no todos los procesos en los que intervino la Corte tuvieron la misma fortuna. Un patrón demostrativo se encuentra en lo acaecido a comienzos del siglo XV

se encuentra en las complejas contingencias a raíz del ordenamiento que otorgó el infante don Fernando de Antequera a la ciudad de Toledo, durante su estancia en dicha ciudad en la primavera de 1411. El desgobierno motivado por las luchas de poder, característico del comportamiento social de dicha ciudad, debía ser tan elevado en aquellos momentos que aprovechando la estancia del regente se redactaron una serie de ordenanzas para mejorar este contexto. En la redacción de las normas se acusaba de dicho desorden a las multitudinarias reuniones de concejo, sin que hubiese un poder claro entre ellos a la hora de debatir o de hacer las votaciones.

Don Fernando redactó una serie de sesenta y una normas, casi todas concernientes al régimen interior y administrativo del concejo, que fueron respaldadas por una Real provisión que insertaba todas las pautas, que al uso de la época se auto calificaron como cuaderno de ordenanzas. Dicha provisión que fue confirmada por don Juan II, presenta, como se puede observar una cláusula penal por la que se conmina a su cumplimiento bajo la pérdida de la merced regia por incumplimiento de las mismas, y la validación con sello pendiente. Además, se ordena que siguiendo las instrucciones contenidas en la redacción de la norma sesenta y una del cuaderno, se saquen varios traslados del ordenamiento. La primera copia de la que se tiene conocimiento se hizo en Toledo, el día 9 de marzo de 1411⁶².

Infelizmente, todos los esfuerzos encaminados para resolver las cuestiones de orden no tuvieron el resultado esperado y desde el primer momento los grupos privilegiados de Toledo, principalmente los jurados, se sintieron agraviados en sus intereses e interpusieron ante el monarca numerosos pleitos. Juan II les concedió en marzo de 1422 un privilegio con los mismos cánones que Alfonso XI había determinado un siglo atrás para la ciudad de Sevilla. Para finalizar todos los despropósitos imaginables, el propio Juan II concedió a los jurados nuevas prerrogativas a través de un nuevo privilegio⁶³.

Durante el siglo XVI encontramos variadas muestras que se basaban en un modelo de transmisión similar a las cartas solemnes procedencia regia que se utilizaban para todos los ordenamientos que llegaban a los cabildos municipales, bien a instancia propia de la Corona o por haberse solicitado su revisión y aprobación.

Se comenzará por unas ordenanzas de la ciudad de Segovia que versan sobre el control de los sembrados, viñas, prados, montes y ríos que fueron aprobadas en 1514, a través de una real provisión otorgada por la reina Juana I. Es un diploma muy destacable, especialmente por la intitulación en solitario que realiza la reina

62. SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio: «Ordenamiento dado a Toledo por el infante don Fernando de Antequera, tutor de Juan II, en 1411», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 15 (1944), p. 502.

63. Dicho privilegio que fue publicado por extenso por el profesor Emilio Sáez no ha estado exento de polémicas. El transcriptor mantiene por medio de una nota que nada tienen que ver las ordenanzas divulgadas por él con un privilegio de Juan II de 10 de marzo de 1422, que publicado por Millares Carlo y analizado por Martín Gamero, los cuales defienden la adjudicación de estos hechos a su descubrimiento diplomático. En palabras de Sáez el documento que él publica es anterior a 1422, por lo cual descarta la posibilidad histórica que plantean los otros investigadores. SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio: *op. cit.* pp. 550-551.

propietaria y a la que acompaña la expresión de dominio con una fórmula en extenso de todas sus propiedades. En dicho apartado figura como archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña y de Brabante, entre otros múltiples merecimientos⁶⁴.

La estructura que presentan estas ordenanzas, debidamente aisladas de la ordenación clausular del traslado que las acoge, es la tradicional cuando se recurre a la aprobación regia. De modo que, tras la intitulación, y en este caso sin salutación, se entra en una aclaratoria y extensa exposición donde a través de fórmulas clásicas la autora del documento va explicando los antecedentes de los hechos y la noticia que tuvo de los mismos por medio de los miembros del concejo de Segovia, «*me fue fecha rrelaçión por vuestra petición*». Asimismo, se da razón de la existencia de unas ordenanzas antiguas que presentaban ciertas contradicciones y penas fuera de regla, y una vez actualizadas fueron enviadas a la corte con el objetivo declarado de que doña Juana las aprobase, «*lo qual bisto por los del mi consejo fue acordado que debía confirmar las dichas hordenanças*». A continuación, la normativa referenciada se inserta palabra por palabra. Finalizada la relación capitular se especifica que los miembros del concejo las habían debatido largamente y una vez acordada la redacción definitiva se había hecho partícipe de sus acuerdos a los vecinos de Segovia por medio de un pregón. Este episodio se había celebrado el 19 de agosto del mismo año de 1514 en la plaza pública de San Miguel, actuando como testigos referenciales los cambiadores de la ciudad. Para finalizar, se expresa en el traslado que la confirmación se hizo el 8 de octubre de dicho año por don Fernando de Aragón, que ostentaba la regencia de Castilla, junto con Lope Conchillos, secretario de la reina.

La ciudad de Antequera es otro ejemplo de ordenanzas que se han preservado bajo una forma documental solemne. Esa población de conquista tardía no poseía la tradición normativa asociada a las villas y ciudades de la meseta. Así se normalizaron en variadas ocasiones llegando a componer una agrupación de normas a finales del siglo XV que dejaron de tener validez en la segunda década del siglo XVI, lo cual favoreció una desorganización que se agravó en casi todos los aspectos regulables. Finalmente, determinaron la creación de unas ordenanzas que fueron aprobados por Carlos V y su madre, Juana I, y que curiosamente perduraron hasta comienzos del siglo XX⁶⁵. La forma diplomática que acoge estas disposiciones presenta un elevado protocolo. Así, la real provisión que luce una intitulación completa de ambos monarcas con todas sus posesiones. A continuación, y sin salutación, comienza la exposición de motivos que explica cómo la ciudad de Antequera, debido al desorden y la mala gobernación, había llegado a la necesidad de hacer unas normas renovadas para mejorar el bien público, por lo cual se copian los cánones que se pretende legalizar.

64. RIAZA-MARTÍNEZ OSORIO, Román: «Ordenanzas de ciudad y de tierra Segovia», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo XII, (1935), p. 490.

65. ALIJO HIDALGO, Francisco: *Ordenanzas de Antequera de 1531*. Málaga, Universidad de Málaga, 1979, p. 11.

Las ordenanzas propiamente dichas comienzan mediante una invocación breve que cobija el trabajo de los miembros del concejo. Las normas presentadas están agrupadas por conjuntos y donde destacan sobremanera las actividades dedicadas al funcionamiento de los gremios, en toda su ramificación. En la redacción de la última ordenanza, los miembros del concejo redactores de las mismas, desarrollan una justificación de la necesidad perentoria del cambio de las normas *«porque los tienpos se mudan e vaían e ansí se deben de mudar e variar las hordenanças del rrequerimiento e governaçión del pueblo conforme a los tienpos»*. En la redacción de la petición no se culpa únicamente a la obsolescencia de las leyes, sino al mal comportamiento que tenían los que debían aplicarlas, por acciones injustas o por desconocimiento, por ello ante el enorme desgobierno habían decidido hacer unas nuevas legislaciones debido a la perversa aplicación de las anteriores, que causaban graves perjuicios a los vecinos de la villa a través de actitudes sesgadas. Finaliza con un escatocolo clásico que expone la data y la firma y signo de Juan de Ugarte, notario público. Una vez recibido en el consejo real y convenientemente estudiadas decidieron aprobarlas con una serie de excepciones, que consistían más en la revisión de algunos aspectos que en su anulación. La datación de la real provisión se dató el 10 de julio de 1531 y se validó conforme a derecho, con las firmas de los consejeros y el refrendo del secretario.

En la ciudad de Baza se han conservado unas ordenanzas sustentadas a través de una Real Provisión de confirmación de las mismas intitulada por Carlos V y su madre la reina Juana en Madrid, el seis de abril de 1533. La solemnidad repite los modelos anteriores durante el desarrollo del cuerpo documental, tanto clausular como estructuralmente, al igual que sucede en el protocolo final, donde no faltan las firmas y rúbricas de los consejeros reales, ni la firma del escribano de cámara, que nos recuerda por medio del refrendo del secretario que, *«lo fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo»* y, por último, coloca el sello de placa como fórmula final de validación⁶⁶.

En ocasiones, los ordenamientos regios se encuentran trasladados en diplomas que, en principio no presentan complejidad clausular. La cuestión se enmaraña por los sucesivos intercambios epistolares entre los habitantes de la población, representados por los poderes fácticos, y el señor de la misma. A modo de justificación de lo planteado se seguirá, como modelo máximo, la intensa comunicación existente entre la Corona y la ciudad de Plasencia durante dos décadas, bajo la pretensión de una definitiva regulación de la caza y la pesca en dicha ciudad. Este asunto, en apariencia banal, originó una cadencia documental de ida y vuelta que dio comienzo el 20 de abril de 1552 y finalizó el 16 de abril de 1572.

66. GARCÍA CAMPOS, Miguel Rafael: «El libro de las ordenanzas municipales de Baza de 1533: estudio introductorio y transcripción», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada*, 31 (2019), pp. 197-259.

El origen de este asunto, tan conflictivo como dilatado en el tiempo, merece unas cumplidas líneas que expliquen su complejidad y duración. Todo había comenzado el 11 de marzo del citado año de 1552 cuando el emperador Carlos V y su madre doña Juana, emitieron unas pragmáticas por medio de las cuales se pretendía regularizar las tradicionales actividades de caza y pesca de un modo agrupado, de modo que tuviesen efectividad en todo el reino⁶⁷. El contenido de dichas disposiciones destaca principalmente por la vigilancia que se dedica al cuidado del medio ambiente. La normativa regia establecía una serie de vedas que pretendían a medio plazo promover el estímulo en la conservación de las especies.

La caza y la pesca siempre fueron actividades unidas a la civilización, de modo que el ser humano las practicó con enorme libertad desde los albores de su existencia en tanto que actividades connaturales a su desarrollo. Estas tareas gozaron invariablemente de una situación jurídica etérea, porque nunca concurre un concepto de propiedad generalizado por parte de los poderes centrales. Por otro lado, estuvo escasamente regulado por los gobiernos locales que no llegaban más allá de solventar algunos aspectos singulares como los ataques de lobos, la caza con cuerdas o la prohibición de ciertos artefactos y trucos para la pesca en los ríos. Por todo ello, muchas personas ejercitaban desenvueltamente dichas actividades como medio de subsistencia, capturando variadas especies animales que habían de servir para abastecer los mercados cercanos, a la par que alimentaban a sus familias. Claramente era una actividad que aprovechaba los recursos naturales proporcionando beneficios tanto a sus habitantes singular o colectivamente, como al concejo como institución.

La publicación de las pragmáticas de 1552, supuso una reconvencción para la mayoría de los concejos, pero sobre todo generó un gran sobresalto entre los cazadores y pescadores profesionales que manifestaron una inmensa inquietud ante sus cabildos concejiles. Una buena parte de los concejos del reino apelaron a sus intereses particulares y con inusitada urgencia comenzaron a defenderlos, lo que a nivel de todo el territorio resultó un tumulto de normalizaciones tan amplias en los contenidos, como divergentes en los resultados⁶⁸.

67. *Las pragmáticas y Ordenanzas que sus Magestades ordenaron en este año de mil y quinientos y cinquenta y dos de la orden que se ha de tener de aquí adelante en la caza y pesca.* Fondo Antiguo de la Universidad de Salamanca. *Reales Pragmáticas del emperador don Carlos y la reina Juana sobre los modos utilizar en la caza y la pesca.* Archivo Municipal de Murcia, CAM 781, nº 1, 9 páginas.

68. En los meses siguientes a la promulgación de las pragmáticas de Caza y Pesca de 1552 se movilizaron muchos municipios por la segura pérdida de ciertos beneficios. Así en dicho año fueron abundantes los concejos que, en medio de una gran preocupación, decidieron redactar unas ordenanzas relativas a las actividades de la caza y la pesca con la pretensión de que fuesen aprobadas y resultasen convenientes a las mercedes que, sobre esta cuestión, venían disfrutando. Dichas normas fueron enviadas con urgencia al Consejo real para comenzar los trámites que les procurasen unas normas definitivas más adecuadas a sus peculiaridades. Por ejemplo, así sucedió con Azpeitia que se acogió con tanta rapidez a las nuevas disposiciones que, el 20 de julio de 1552, ya había recibido la real provisión de confirmación de las normas que habían enviado al rey. Están recogidas por AYERBE IRIBAR, María Rosa: «Ordenanzas de Azpeitia», en *Derecho Municipal Guipuzcoano: ordenanzas, reglamentos y autos de buen gobierno (1310-1950). Tomo 6, Guipuzkoa*. San Sebastián, Textos Jurídicos de Vasconia, Diputación Foral de Guipuzkoa, 2019, pp. 966-971. De modo similar se actuó en la cercana villa de Oñate, como se puede observar en la breve noticia aportada por ZUMALDE, Ignacio: «Ordenanzas de Caza y Pesca de

Como prototipo en el contenido normativo, pero principalmente en su resolución diplomática, resulta interesante seguir la evolución que sufrió en la ciudad de Plasencia por medio de los ejemplos que se pueden encontrar plasmados en las páginas de unos libros copiadores que se confeccionaron en 1601. Dichos códices fueron realizados a modo de recopilación de numerosos estatutos que, en una completa yuxtaposición de las ordenanzas reales y municipales medievales y modernas, pretendían conservar la memoria de dicha ciudad. La noticia obtenida a través del análisis de los estatutos conservados, junto con las conclusiones emanadas de otros trabajos sobre dicha ciudad, no hace presumir que en las tierras de la zona placentina hubiese escasez material para el desarrollo de los oficios de la caza, al contrario, había un crecido límite de permisividad en su desenvolvimiento. La misma idea subyace en los estudios sobre la pesca, por tener un término bañado por los ríos Jerte, Tajo y Tiétar, los tres con un presumible caudal sostenible. Todo ello garantizaba un abastecimiento que, a ciencia cierta, aseguraría un elevado consumo de pescado, conocido sustento cotidiano de las clases menos privilegiadas que, debido a sus circunstancias económicas, mantenían una dieta escasamente carnívora⁶⁹.

La pragmática real de 1552 tuvo un marcado carácter protector. En sus normas se buscaba la perpetuación del sistema cinegético a través de la observancia de una serie de vedas que, a medio plazo, conseguirían un sostenimiento de las especies cinegéticas sin temer por su extinción. El concejo placentino intentó aliviar estas disposiciones que se le antojaron excesivamente duras y agresoras de sus costumbres tradicionales. Indudablemente, las normas regias, debido al carácter extensivo de las mismas, mantenían unos objetivos abiertos a todas las situaciones con resultado un tanto indiscriminado y, por lo tanto, no habían tenido en cuenta las características terrestres y fluviales de la ciudad y tierra de Plasencia.

El sistema concejil inició una comunicación diplomática para negociar con la Corona unos criterios más permisivos que permitiesen garantizar la elevada actividad montañesa que acostumbraban mantener. Había nacido en ese momento una situación espionosa que pretendía lograr un equilibrio entre la fuerza impositiva del gobierno central y los intereses del concejo. El poder local tenía la intención de mantener estas profesiones liberadas de obstáculos, para seguir utilizando la pesca como utilidad y fuente de sustento, lo cual obligaba a los oficiales concejiles a crear una tensión epistolar con la cancillería regia que buscará el alivio en la fortaleza reglamentaria⁷⁰.

La profusa comunicación dio comienzo el 20 de abril de 1552, es decir apenas un mes después de la promulgación de la susodicha pragmática. Al igual como ocurrió

Oñate del año 1552», *Crónica de Historia Natural*, (1954), pp. 135-136. Igualmente, pero en un trabajo de mayor profundidad se reconoce la premura en la aprobación de las normas para la villa de Baza. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: «Caza y pesca en Baza. Ordenanzas del año 1552», *Centro de Estudios Históricos de Granada*, 30 (2018), pp. 129-136.

69. CLEMENTE RAMOS, Julián y RODRÍGUEZ GRAJERA, Alfonso: «Plasencia y su tierra en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Un estudio de sus ordenanzas (1469-1593)», *Revista de Estudios extremeños*, 63/2 (2007), pp. 747-748.

70. *Ibid.*, p. 749.

en muchos lugares, el cabildo local redactó una carta de concejo que resultaba el traslado del acta de la reunión del cabildo en las casas del consistorio. En la misma se refería la concurrencia de Juan Ponce de León, corregidor de la ciudad, junto con los regidores y algunos cazadores y pescadores, vecinos de la población, que asesoraron a los oficiales susodichos para lograr que se redactasen unas normas que se adaptasen a la actividad usual⁷¹. La respuesta a través de una provisión real, firmada por don Carlos y su madre doña Juana, llegó a los dos meses, y en ella se insertaban las ordenanzas locales descritas sin cambiar ninguno de los aspectos, «*que así las guarden e cunplan e contra ello non vayan*». Es un momento significativo en el proceso, ya que el Consejo real acepta la primigenia propuesta concejil, reconociendo que la particularidad reglamentaria local tiene cabida en el gran espacio ocupado por la norma del gobierno central.

Con todo, no debieron quedar muy contentos los miembros del concejo de Plasencia porque, ellos mismos en la redacción de su carta, habían creado algunas confusiones sobre la pesca en el río Jerte junto con otras cuestiones cinegéticas, lo cual suponía para los vecinos de la villa muchos inconvenientes. A través del procurador general Ruy Sánchez de Céspedes comunicaron a la cancellería real su disconformidad en términos angustiados. De modo que el rey, el 3 de febrero de 1553, les hizo llegar otra real provisión con la respuesta a tan afectada misiva. El rey les pedía que se reuniesen en cabildo y redactasen unas ordenanzas que «*convengan al bien e pro común de los vecinos de la tierra de la dicha ciudad*», y que después la envíen al Consejo real para su aprobación⁷².

Al mes siguiente, el concejo se puso de nuevo en contacto con dicho consejo regio por medio de una propuesta de seis ordenanzas referentes a la caza. Con esta petición que se ajustaba a sus intereses futuros, a fuerza de mantener los antiguos, parecía que el provecho quedaba aparentemente zanjado cuando, el 25 de marzo de dicho año 1553, el rey las aprobaba por medio de una nueva provisión real⁷³.

La cuestión de la pesca no recorría el camino de modo tan liviano y parecía atrancarse. Carlos V promulgó de nuevo unas normas ante una inédita queja de los placentinos que reclamaban sobre algunas normativas que se habían dictado para el río Jerte, pero que, sin embargo, no lo hacían para los otros dos ríos que cruzaban sus tierras, el Tajo y el Tiétar. El día 4 de octubre la Corona les dio respuesta positiva aceptando nuevamente las propuestas del concejo e incluyendo las normalizaciones precisas para los otros cursos de agua⁷⁴.

En el mismo sentido, el 3 de noviembre de 1553, se recibió una nueva provisión de los reyes que insertaba la noticia que les había referido Ruy Sánchez de Céspedes,

71. LORA SERRANO, Gloria: *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, Sevilla, Servicios de publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2005, p. 287.

72. *Ibid.*, p. 292-293.

73. *Ibid.*, p. 294.

74. *Ibid.*, p. 290.

procurador general del reino, sobre unos nuevos perjuicios a los que eran sometidos los vecinos de Plasencia. En este caso, se hacía notar que, en los periodos en que no se les permitía ningún tipo de caza, los únicos que salían beneficiados eran los caballeros y vecinos de los lugares comarcanos de titularidad señorial, ya que no estaban sujetos a las pragmáticas que se dictaban por la Corona y podían cazar a su antojo. Desde la cancillería se redactó una nueva real provisión que, al igual que la expedida para la pesca, les conminaba a que se juntasen en ayuntamiento para redactar unas normativas que mejorasen la situación, y que al igual que en lo dictaminado para la pesca se enviasen al Consejo real para su aprobación⁷⁵.

Para asistir al final de esta prolongada representación teatral debemos cambiar de década y de monarca, pero no de escenario, porque el gobierno local de Plasencia insistía en lograr la aprobación de unas ordenanzas adecuadas a la problemática particular que mantenía la ciudad. En consecuencia, después de muchos intentos se cerraba un largo proceso de veinte años. El concejo volvió a reunirse con la intención de redactar unas ordenanzas que suponían definitivas y que fueron enviadas al rey. Sorprende ver en la exposición justificativa cómo los oficiales redactores insisten en los mismos postulados que mantenían desde el principio, la sobreabundancia de conejos y perdices, aunque reconocen la necesidad de mostrarse conformes con excepciones para el tiempo de capturas, y en la lista de enseres que deberían consentirse para apresar de las piezas. Respecto a la pesca, se manifiestan dispuestos a trabajar únicamente con los tamaños de redes que estuviesen permitidas a nivel general, a la vez que señalaban algunos lugares de la comarca donde poder usarlas con libertad.

La carta regia dispone varios mandatos, entre ellos destacan la advertencia que se hace al corregidor, siguiendo la composición habitual «*que las guarden e cunplan e executen como en ellas se contiene*», aunque hay que sobreentender que por encima de cualquier norma local siempre estuvieron, y mucho más en la Edad Moderna, las normas emanadas con carácter extensivo por el gobierno central, «*guardéis las leyes e premáticas de nuestros reinos que sobre ello disponen*». Finaliza la disposición real con una orden de pregón, que se debe hacer del modo habitual, con pregonero oficial y ante escribano, «*porque venga a noticia de todos e ninguno de ellos pueda demostrar ignorancia*». Tras este paso obligatorio, se encuentra el protocolo final y las correspondientes validaciones de los oficiales y cancilleres de la cámara regia.

Una vez que el concejo vio aprobadas unas normas cercanas a sus provechos, el procurador general de los lugares propició el 16 de abril de 1572 una reunión que fue presidida por el corregidor de la ciudad, Pedro Riquelme de Villavicencio, y por el licenciado Villanueva de Santacruz, alcalde mayor. La reunión tenía un brevísimo

75. *Ibid.*, p. 291-292.

orden del día, el punto primero y único era la lectura y aprobación de las ordenanzas insertas en la Real provisión⁷⁶.

Es de destacar el ritual de acatamiento de las ordenanzas aceptadas como reflejo de la escenografía de los actos de la monarquía hispánica moderna. Los citados oficiales públicos tomaron la provisión real en sus manos y la besaron. A continuación, la pusieron sobre su cabeza, como procedimiento de obediencia a lo contenido y de reverencia al autor del documento portador de las mismas, el rey. Por último, mandaron que se pregonase ese mismo día, hecho que se realizó en la plaza pública siguiendo el procedimiento acostumbrado. Pedro de Nogal, pregonero del concejo, las divulgó en alta voz, mientras que el escribano lo certificó por el sistema acostumbrado de citación nominal de testigos, junto a la inserción de su rúbrica y signo notarial⁷⁷. Es revelador que, siendo en todo momento un proceso necesariamente resolutorio hacia los intereses de la ciudad, se alargara por medio de posibles ardidés del Consejo real que generaron una cuantiosa producción documental, a la vez que una significativa pérdida de tiempo para el asentamiento definitivo de la norma.

Para finalizar con la ejemplificación de la expresión diplomática de las ordenanzas tramitadas desde la cancellería real se puede ver un trámite prototipo, por medio de la Provisión real con la que Felipe II confirmó las ordenanzas enviadas desde la villa de Riaza. Dicho documento redactado en Madrid el 10 de febrero de 1572 versaba sobre la guarda y conservación de montes y dehesas boyales junto con los ejidos concejiles⁷⁸. Al finalizar se desarrollaba el corpus normativo compuesto por cuarenta capítulos.

El rey Felipe II utiliza en primera persona verbos como confirmar, aprobar y mandar, transformándose de este modo imperativo en el autor documental, hecho que se repetirá en todas las provisiones reales que se habían de convertir indefectiblemente en el vehículo de retorno de aquellas ordenanzas municipales enviadas al Consejo real para su visado⁷⁹. Así pues, confirma el contenido previamente redactado y pactado por los miembros del gobierno local con los diferentes grupos de poder urbano. A la vez las aprueba, y con ello les manifiesta la exigencia de que sean guardadas, cumplidas y ejecutadas en todo su contenido. La manera de conseguirlo es a través de un mandato al alcalde mayor de la ciudad, o en su defecto a los alcaldes ordinarios que serán los encargados de guardarlas y hacerlas cumplir sin desproporciones ni menoscabos con lo dispuesto y aprobado en el texto. La pena para los incumplidores, aparte de la singular punición que acompañaba cada pauta, se compone de la pérdida de la merced regia, que

76. *Ibid.*, p. 313.

77. *Ibid.*, p. 314.

78. UBIETO ARTETA, Antonio: *Colección Diplomática de Riaza (1258-1457)*, Segovia, Publicaciones Históricas de la Diputación de Segovia, 1959, pp. 191-209.

79. LORENZO CADARSO, Pedro Luis: *El documento real en la época de los Austrias (1517-1700)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2001.

para aquellos momentos podía resultar un anacronismo medieval, y una multa pecuniaria de diez mil maravedís para la cámara real, que fue la marcada con asiduidad durante el siglo XVI⁸⁰.

Todo lo visto por medio de los modelos presentados nos lleva a presentar una igualdad clausular en todas las ordenanzas que eran visadas por el Consejo real. Una vez corregidas o aprobadas se devolvían a los concejos, con la máxima solemnidad posible, vehiculadas por medio de las citadas provisiones reales, que resulto el modelo genérico de promulgación de disposiciones y comunicación de las mismas para las localidades de propiedad regia.

IV. LA COMUNICACIÓN ORAL DE LA NORMA

El pregón nunca fue en sí mismo un objetivo reglamentario ni documental, sino un modo de comunicación general de las resoluciones administrativas municipales, es decir, una forma de trasladar información y lograr su conocimiento por medio de un aviso⁸¹. Así pues, no resulta un documento, sino un acto sistematizado que se exterioriza en la finalización de un proceso en el que participan modelos documentales que actuarán como diplomas vehiculares y entre los que sobresalen las ordenanzas municipales. Los pregones cuando quedan reflejados por escrito suelen atestiguar con brevedad y generalmente apenas ocupan unas líneas. En contadas ocasiones pueden presentar una estructura más compleja que suele comenzar por la datación completa, narración de lo pregonado y filiación de testigos.

Se podría cuestionar, si de todas las ordenanzas que se transmitieron al público conocimiento se programó una notificación oral callejera. En este caso se estaría debatiendo una duda de compleja aseveración, porque entre las múltiples normas que se aprobaron por los concejos castellanos bajomedievales es natural que existiera un cierto porcentaje que no conoció este sistema de publicidad documental. Por otro lado, se debe tener en cuenta que hubo poblaciones de variados arquetipos en las cuales las oficinas locales se diferenciarían en extremo. Resulta entendible que en los pequeños lugares no tenía sentido la existencia de un modelo de administración completa que cubriese todas las potenciales dificultades a las que se enfrentaba una población con mayor número de habitantes y que por tanto necesitaría de una complejidad mayor⁸². En el primero de los supuestos, y ante una cuestión como la que ocupa estas páginas, apenas se respetarían los trámites de

80. ALONSO ROMERO, María Paz: «Aproximación al estudio de las penas pecuniarias en Castilla (siglos XIII-XVIII)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55 (1985), pp. 57-64.

81. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «Estudio diplomático de los testimonios de pregón de Guadalajara (1454-1500)», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 8 (1995), pp. 135-143.

82. En este momento resulta indispensable volver a revisar las páginas del excelente trabajo: *Lugares de escritura: la ciudad*, XII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Pilar PUEYO COLOMINA (ed.) (Zaragoza, 16 y 17 de junio de 2014), Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), 2015.

difusión universal. Dicha ausencia estaría justificada en la escasez de habitantes que necesitaban conocer lo pautado en una población de menor entidad. Al contrario, en las villas y ciudades de cuantioso vecindario se requeriría algún procedimiento que garantizase, de modo general, la extensión de cualquier noticia proveniente del señor o del ayuntamiento. En este caso no habría solución más perentoria y efectiva que el comunicado oral por medio de un edicto para resolver la primera fase de acercamiento a las nuevas referencias.

De este modo habitual se dieron a conocer las ordenanzas de los derechos que habían de tener los alcaldes, oficiales y funcionarios del concejo medieval de Guadalajara a mediados del siglo XV. Tras una reunión de concejo celebrada en la iglesia de San Gil, donde se habían reunido a campana repicada el día de San Miguel de 1463 siguiendo una costumbre inveterada de juntarse dicho día todos los años, se leyeron unas ordenanzas que habían mandado redactar al regidor Gonzalo Ruiz de Villena y al contador Ferrán Ximénez de Toledo. Una vez leídas y aprobadas por el cabildo, la primera disposición que se dictaminó sobre ellas fue su notificación a los ciudadanos por medio de una serie de bandos: «*e las mandaron pregonar públicamente por la dicha çiudad*». Como se ha visto, esta actividad estaba claramente justificada «*porque vengan a notiçia de todos*»⁸³.

Por el contrario, en otros corpus documentales, dicha necesidad publicitaria se detalla al final del documento, tras las enmiendas y salvedades de errores, como sucede en las ordenanzas que el conde de Haro mandó dar en 1525 a su villa de Herrera de Pisuerga, «*porque esta mi probisión venga a notiçia de todos mando que se pregone públicamente por las plaças y lugares acostunbrados*»⁸⁴.

En similares condiciones se ordenaba que fueran pregonados los reglamentos de Cartaya el 15 de abril de 1542, «*hagáis pregonar públicamente... las dichas ordenanças ... en día de domingo o fiesta quando aya mayor ayuntamiento de gente*», o cuando se volvieron a pregonar el 9 de junio de dicho año, «*en la plaça pública desta villa el domingo venidero quando más gente aya porque venga en noticia de todos según y cómo sus señorías yllustrísimas mandan*»⁸⁵.

La oportunidad de conseguir la agrupación de cierto gentío en días de mercado o en concentraciones de días festivos en la plaza mayor, evitaba el deambular a través de plazas, fuentes y entradas a la población que, por otra parte, no garantizaba en modo alguno que todos los vecinos conociesen la noticia de primera voz. La comunicación de las ordenanzas, al contrario que la transmitida por las

83. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «Estudio y transcripción de las ordenanzas de derechos de los oficios del Concejo de Guadalajara de 1463», en ALVARADO PLANAS, Javier (coord.) *Espacios y Fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV): una perspectiva metodológica*, Madrid, editorial Polifemo, 1995, pp. 323-350.

84. GARCÍA LUJÁN José Antonio y MORENO OLLERO Antonio: *op. cit.*, p. 262.

85. Ante la eventualidad de pregonar cualquier tipo de normativas resultaba preceptivo que se hiciese delante de algunos testigos. Aunque habitualmente solo se citaba a dos o tres de ellos por ser personas más relevantes o por estar vinculadas al quehacer administrativo de la población. Por otro lado, siempre tenía que estar presente el escribano municipal que, en forma de testimonio o fe, debía dejar constancia de su presencia de dicho acto. QUINTANILLA RASO, María Concepción: *op. cit.*, p. 217.

inscripciones epigráficas de los conventos, no está solo destinada a personas con capacidades eruditas, sino a una masa de iletrados que generalmente son los primeros destinatarios de su contenido y que, al desconocimiento de la letra, llevan unida la prevención⁸⁶.

La justificación que se repite constantemente al ordenar que se pregone alguna ordenanza municipal es poco más o menos la misma. Se puede tomar como modelo la que ordenó el rey don Carlos V, el 25 de marzo de 1553 para la ciudad de Plasencia, «*mandamos que esta nuestra carta e ordenanças se apregone por las plaças e mercados y otros lugares acostumbrados de la dicha çibdad de Plasençia e de sus conçejos por pregonero ante escrivano público*»⁸⁷

Lo mismo sucedía en las poblaciones de titularidad nobiliaria, tal como se observa en la villa de Hita, propiedad del duque del Infantado, en el acta que se levantó sobre el ayuntamiento realizado el 26 de febrero de 1588, para que se impusiesen unas normas sobre conservación de montes, dehesas y vedados⁸⁸. Casi un mes más tarde, el domingo día 20 de marzo, existió un primer pregón a «*altas e inteligibles voces de Asenxo, campanero e pregonero público de la dicha villa*», del que se dejó constancia por medio de testigos⁸⁹. Mas no debió tener mucho éxito de comunicación, porque a pesar de hacerlo en la plaza pública hubo que repetirlo. Se desconoce la fecha del nuevo intento, ya que no se detalla en dicho documento pero sí se deja constancia de que era jueves, día de mercado, y, dice textualmente que se leyó de *verbo ad verbum* ante testigos y, en esta ocasión, con más fortuna porque se realizó ante «*gran número de jente vezinos desta dicha villa e su tierra*»⁹⁰.

Se puede conocer la referencia acerca del momento en que se pregona la noticia de las nuevas normas y sus contenidos. Sin embargo, no suele hacerse un traslado expreso del contenido del mismo. De suerte que, cuando se localiza algún bando de ordenanzas en los archivos municipales, estos se presentan como crónica final dentro de un documento que testimonia las normas a divulgar, de modo que sería ilógico que se copiasen de nuevo. A pesar de su falta de contenido,

86. Los siglos medievales conocieron multitud de inscripciones monásticas que recordaban oraciones, obituarios o preceptos de obligado cumplimiento a los moradores de los monasterios. La escritura se pudo generalizar en dichos lugares, porque todos sus habitantes eran poseedores de la capacidad en el uso de la lectura y de la escritura y podían disfrutar de dichas referencias por medio de la práctica. Como ejemplos de grupos sociales mayormente alfabetizados que no precisaban del aviso oral, podemos revisar los trabajos de: SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: «Oraciones por la salvación del alma. El obituario de piedra del monasterio de Sant Pau del Camp en Barcelona», *Anuario de Estudios Medievales*, 462 (julio-diciembre 2016), pp. 939-973. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «Las inscripciones medievales del claustro de la catedral de Roda de Isábena (Huesca). Aproximación a su taller lapidario», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, 33 (2020), pp. 333-364.

87. LORA SERRANO, Gloria: *op. cit.*, p. 296.

88. Estas ordenanzas que conocieron una primera edición, a manos de Manuel Criado del Val para apéndice de su obra *Historia de Hita y su arcipreste. Vida y muerte de una villa mozárabe*, que vio la luz en 1976, fueron revisadas hace dos décadas por Luis Miguel de la Cruz, que hizo una transcripción siguiendo las normas de la Comisión Internacional de Diplomática. CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la: «La vida local en las ordenanzas municipales: Hita (siglos XV y XVI)», *En la España medieval*, 21 (1998), pp. 339-431.

89. CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la: *op. cit.*, p. 431.

90. CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la: *op. cit.*, p. 422.

este tipo de pregones se pueden colocar en el grupo de los enunciativos, es decir, con aquellos que sirven para anunciar algunos hechos provenientes del sistema concejil para el general conocimiento de los vecinos⁹¹. La actuación del cabildo local debía dar vigencia a la norma divulgada. Por ello, la ratificación diplomática la adquieren al estar manifestados sin transición dentro del desarrollo de un acta de sesiones del ayuntamiento, con lo cual resultan anexos al asunto tratado y por lo tanto adquieren validez jurídica. Únicamente los pregones que figuran en las actas de sesiones pueden llegar a manifestar una completa estructura diplomática, quedando para el resto, con la cualidad de las comunicaciones simples, una noticia de actuación que adquirirá validez en tanto que se presente en el discurso del acto jurídico que requirió su presencia. En los edictos encontrados en las actas, si aparece un escatocolo donde se hace referencia a los nombres y apellidos de los testigos validadores, junto con la certificación de la vecindad presente en el lugar del pregón. En estos casos la noticia de lo acontecido se hace a modo de fe notarial.

La ordenanza debe transferirse por lo tanto a través de la palabra procurando buscar la mayor cantidad de destinatarios oyentes que serán los siguientes transmisores de la norma. Indiscutiblemente la comunicación de carácter verbal a un colectivo mayoritariamente desconocedor de la lectura predominó durante los siglos medievales, por el contrario, durante la edad moderna será la publicación escrita la que presenciara un avance imparable, debido a la extensión de la imprenta y el mayor conocimiento de la lectura.

V. CONCLUSIONES

En los siglos finales de la Edad Media castellana se fomentó el crecimiento de un universo legislador destinado al mejor funcionamiento del colectivo de villas y ciudades del reino. Un método que la Corona cimentó con la llegada de la Edad Moderna. Pero cada localidad tenía intereses diferentes en la gestión de sus heterogéneos grupos de actividades regladas y aspiraban a adaptar los contenidos de lo general a lo particular. Las ordenanzas dictadas por la cancillería regia con carácter universal no siempre satisfacían a los cabildos locales que veían socavadas las ventajas fundamentadas por el antiguo sistema de privilegio.

Llegado el siglo XVI se creó la obligatoriedad de la aprobación real de todas las normativas locales a través de su revisión por el Consejo real. Comenzó entonces un enfrentamiento epistolar entre las poblaciones y el citado Consejo real donde se puede observar algunos triunfos en la formación de ciertos grupos de ordenamientos locales, logrados siempre desde la dispersión general a la concreción local.

91. Fernando Pino en su completa obra sobre las tipologías documentales producto de las escribanías municipales estableció la existencia de dos tipos de pregón municipal, enunciativos y exhortativos. PINO REBOLLEDO, Fernando: *Tipología de los documentos municipales. Siglos XII-XVII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991, p. 177.

El sistema de redacción, revisión y fijación de la norma se fundamentaba principalmente en dos modelos basados en un metódico intercambio de misivas. El primero comenzaba por la llegada de una nueva ordenanza real impuesta desde el gobierno central e inmediatamente, tras una reunión del capítulo local, se redactaba un corolario de quejas y reclamaciones por medio de las cuales intentaban alterar las pautas regias en su propio beneficio. Desde las poblaciones se acostumbraba a enviar una epístola con insólitas proposiciones que disturbaban el compás del sistema administrativo real y se alargaba el proceso, manteniendo mientras tanto el viejo modo de gobernarse. Por el segundo procedimiento se invertía el sistema de comunicación, porque era el concejo local el que enviaba al Consejo real una serie de normas redactadas, en la esperanza de su aprobación completa o parcial. Normalmente eran devueltas con algunas objeciones, generalmente las más fiscalizadas eran las referentes a las penas pecuniarias, que llegaban a reducirse en elevadas cantidades. Esta situación fue creando un sistema vacilante en el que la premura en la imposición de la norma se ralentiza, cuando no se frena, lo que motivo en muchas ocasiones se generasen retrasos incluso de décadas, como sucedió en Plasencia, episodio señalado en este trabajo. Durante dichas dilaciones se creaba un limbo legislativo en el que permanecía la localidad de turno, gobernándose durante largos espacios temporales por ordenanzas completamente obsoletas. Lo cual en muchos casos resultaba beneficioso para los vecinos, porque las reformas procedentes de la Corona no siempre se ajustaban a sus necesidades.

Ambos sistemas eran un pulso manifiesto entre ambos vértices que se revelaban diplomáticamente por medio de documentos de complejas fórmulas diplomáticas. La Corona se manifestaba en todo momento a través de diplomas solemnes, como la real provisión, mientras que los cabildos municipales exteriorizaban sus intenciones por medio de la tipología «cartas de concejo», que resultaba el documento más relevante entre los usados por las escribanías locales en sus diferentes relaciones epistolares⁹².

El procedimiento de la creación y fijación de las ordenanzas municipales era largo y complejo y se puede distinguir al menos cinco partes. La primera residía en la necesidad que tuviese la población o sus gobernados para reglamentar algún aspecto concreto que precisase de soluciones puntuales para su mejor funcionamiento. En cualquier caso, una vez fijada la insuficiencia y el nivel de dificultad que manifestaba se procedía a redactar una o varias normas específicas para corregirlo. En este proceso de creación de la pauta se precisa la intervención de algunos oficiales del concejo, junto con vecinos versados en los temas a tratar que puedan aportar las oportunas soluciones. Una vez finalizada la elaboración de la medida se debe aprobar por el cabildo municipal, como representante de los grupos privilegiados, e incluso, se puede abrir el ayuntamiento a los vecinos para

92. BLASCO DÍAZ, José Luís: *Ordenanza Municipal y Ley*. Madrid, Marcial Pons, 2001.

obtener su anuencia y lograr un consenso normativo que facilite su establecimiento. La norma deberá en cualquier caso lograr el beneplácito del señor de la villa, sea regio o nobiliario. Así pues, una vez logrado el asentimiento de la norma o corpus documental presentado, solo quedaban dos cosas primordiales que pueden resumirse en un solo propósito, la fijación de la norma. En primer lugar, habría que asentarla por escrito y conservarla adecuadamente para que no hubiese problemas, ante la presunta ausencia de memoria en las sucesivas consultas que sobre ella se hiciesen, no se ha de olvidar que es un documento que se muestra. Igualmente, debían comunicarla oralmente a los administrados por dos sistemas, bien por medio de un cabildo donde se daría cuenta de lo realizado a los presentes o generalizando su notificación por medio de un bando. Respecto a la ejecución de dicha alocución, aunque en muchas ocasiones no quedaba fijada por escrito, se puede afirmar que se realizaban con toda seguridad, al menos en las localidades con mayor número de vecinos.

El estudio diplomático de las ordenanzas se manifiesta como una realidad necesaria que se esconde en la miscelánea de diplomas que las exterioriza. Es decir, que su dificultad de análisis se debe principalmente a la multiplicidad de soluciones que experimentaron para resolver sus compromisos. Un universo documental que les condujo a desplegar múltiples opciones, desde las singulares a las más generalistas, que hacen de esta tipología un reto tan trabajoso como comprometido de abordar. Cuando se hace un estudio comparativo sistemático de sus corpus documentales, el corpus de las ordenanzas municipales exterioriza una disposición reiterada, análoga, de sus cláusulas, al contrario de lo que sucede con otras formas documentales que tienen su origen en las mismas oficinas municipales. Al contrario, en el momento de su fijación y manipulación por escrito se amparan en heterogéneas representaciones que las hacen tan desiguales, como los contenidos que acogen en los capítulos donde se pretende regular la vida cotidiana del sistema concejil. Por ello suelen encontrarse vehiculadas en otros documentos que las insertan o al menos las trasladan, generando un memorándum diplomático de los más variados orígenes, que precisará de misceláneos análisis.

Para finalizar se puede afirmar que la ordenanza es, de todos los documentos emanados del concejo y su oficialidad, el instrumento que mayor número de procedimientos necesita antes de su visado y aprobación definitiva, superando incluso la carta de términos, conocida igualmente por apeo o amojonamiento, que precisa de una extensa movilización de personas y actos previos antes de su definitiva puesta por escrito⁹³.

Los cabildos concejiles representaban un espacio de jurisdicción fragmentado, aunque suficientemente definido. Los gobiernos locales se encontraban cercados

93. LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «La carta de términos: documento constitutivo medieval», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 17 (2004), pp. 325-338.

por poderes de mayor fortaleza y transitaban entre la pretensión de ejercer una suerte de arbitraje entre las decisiones formales de los señores, apoyados en algunos oficiales como el corregidor y los regidores, y los intereses de los grupos privilegiados que manipulaban el concejo⁹⁴. La solución estaba en la redacción de la norma, porque cuanto mayor fuese el porcentaje afecto a los rendimientos de los legisladores municipales, tanto más significativo sería el control que se podría ejercer sobre las funciones del concejo. La capacidad normativa del concejo se manifiesta como capacidad resolutive, lo cual, aun estando debidamente sometida a la autoridad superior resalta la trascendental importancia que sugiere el dictado de la ordenanza, que resulta el soporte más reconocido en el derecho local castellano durante la baja edad media en su camino hacia la construcción del mundo urbano en la Edad Moderna⁹⁵.

94. LUCHÍA, Corina: «Regir el concejo servir al señor: los regidores del concejo de Piedrahita en el siglo XV», *En la España medieval*, 42 (2019), p. 14-15.

95. BERNARDO ARES, José Manuel de: «Las ordenanzas municipales y la formación del Estado moderno», *En la España medieval*, 10 (1987), pp. 15-38. Igualmente es de lectura obligatoria la publicación: *La Administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Volumen II. BERNARDO ARES, José Manuel de y GONZÁLEZ BELTRÁN, José Manuel (eds.), Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999.

BIBLIOGRAFÍA

- ABELLÁN PÉREZ, Juan y GARCÍA GUZMÁN, María del Mar: *Ordenanzas del Castillo de Garcimuñoz (1497)*. Cádiz, Servicio de publicaciones. Universidad de Cádiz, 1985.
- ALIJO HIDALGO, Francisco: *Ordenanzas de Antequera de 1531*. Málaga, Universidad de Málaga, 1979.
- ALONSO ROMERO, María Paz: «Aproximación al estudio de las penas pecuniarias en Castilla (siglos XIII-XVIII)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 55 (1985), pp. 9-94.
- ARRANZ GUZMÁN, Ana: «El ordenamiento de Medina del Campo de 1328», *Espacio tiempo y forma*, Serie III, Historia Medieval, 28 (2015), pp. 41-85. DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.28.2015>
- ASENJO GONZÁLEZ, María: «Las ciudades medievales castellanas. Balance y perspectiva de su desarrollo historiográfico (1990-2004)», *En la España medieval*, 28 (2005), pp. 415-453.
- AYERBE IRÍBAR, María Rosa: «Ordenanzas de Azpeitia», en *Derecho Municipal Guipuzcoano: ordenanzas, reglamentos y autos de buen gobierno (1310-1950)*. Tomo 6, Guipuzkoa. San Sebastián, Textos Jurídicos de Vasconia, Diputación Foral de Guipuzkoa, 2019, pp. 966-971.
- BERNARDO ARES, José Manuel de: «Las ordenanzas municipales y la formación del Estado moderno», *En la España medieval*, 10 (1987), pp. 15-38.
- BERNARDO ARES, José Manuel de y GONZÁLEZ BELTRÁN, José Manuel (eds.), *La Administración municipal en la Edad Moderna. Actas de la V reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Volumen II., Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999.
- BERROGAIN, Grabielle: «Ordenanzas de La Alberca y sus términos Las Hurdes y las Batuecas», *Anuario de Historia del Derecho español*, 7 (1930), pp. 381-441.
- BLASCO DÍAZ, José Luís: *Ordenanza Municipal y Ley*. Madrid, Marcial Pons, 2001.
- BONACHÍA HERNANDO, José Antonio y MARTÍN CEA, Juan Carlos: «Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectivas», *Revista d' historia medieval*, 9 (1998), pp. 17-40.
- BOQUERA OLIVER, José María: «Los límites del poder de ordenanza», *Revista de Estudios de la Vida Local*, 169 (1968), pp. 497-517.
- CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: «Caza y pesca en Baza. Ordenanzas del año 1552», *Centro de Estudios Históricos de Granada*, 30 (2018), pp. 129-136.
- CARRILERO MARTÍNEZ, Ramón: «Diplomática municipal. Las ordenanzas. Teoría y práctica», *Anales del Centro de la UNED de Albacete*, 9 (1989), pp. 71-90.
- CASADO ALONSO, Hilario: «La edad dorada del comercio burgalés (siglos XV-XVI)», en PEÑA PÉREZ, Javier y PAYO HERNÁN, René Jesús (coords.), *Historia del comercio en Burgos*, Burgos, Federación de empresarios del comercio de Burgos, pp. 113-134.
- CAYETANO MARTÍN, Carmen: «Los escribanos del concejo de Madrid (siglo XVII): Oficios, beneficios, política y documentos», *V Jornadas científicas sobre la documentación de Castilla e Indias en el siglo XVII*, SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de y FRANCISCO OLMOS, José María de (eds.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2006, pp. 65- 91.
- CERVERA VERA, Luis, *La villa de Lerma en el siglo XVI y sus ordenanzas de 1594*. Burgos, Publicaciones de la Institución Fernán González, 1976, pp. 89-105.
- CLEMENTE RAMOS, Julián y RODRÍGUEZ GRAJERA, Alfonso: «Plasencia y su tierra en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna. Un estudio de sus ordenanzas (1469-1593)», *Revista de Estudios extremeños*, 63/2 (2007), pp. 725-788.

- CORRAL GARCÍA, Esteban: *Ordenanzas de los concejos castellanos: formación, contenido y manifestaciones (s. XIII-XVIII)*. Burgos, 1988.
- CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la: «La vida local en las ordenanzas municipales: Hita (siglos XV y XVI)», *En la España medieval*, 21 (1998), pp. 339-431.
- DIAGO HERNANDO, Máximo: *Soria en la Edad Media. Espacio rural y economía agraria*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1993.
- DIAGO HERNANDO, Máximo: «Intervencionismo de la alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas a fines de la Edad Media: los mariscales de Castilla en Soria»; *Edad Media, Ejemplar sobre Manifestaciones del impacto urbano en la Baja Edad Media*. (coord.) María ASENJO GONZÁLEZ, 15 (2014), pp. 245-255.
- DÍEZ DE LA LASTRA Y DÍAZ GÜEMIS, Gonzalo: «Las primeras ordenanzas de los zapateros burgaleses», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo VI (1929), pp. 441-443.
- DIOS, Salvador de: *El Consejo de Castilla*. Madrid, 1989.
- DIOS, Salvador de: *Fuentes para el estudio del Consejo de Castilla*. Madrid, 1986.
- GAN JIMÉNEZ, Pedro: *El Consejo de Castilla*. Granada, 1970
- GARCÍA CAMPOS, Miguel Rafael: «El libro de las ordenanzas municipales de Baza de 1533: estudio introductorio y transcripción», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada*, 31 (2019), pp. 197-259. <https://www.cehgr.es/revista/index.php/cehgr/article/view/273>
- GARCÍA GUZMÁN, María del Mar: *El adelantamiento de Cazorla en la Baja Edad Media. Un señorío eclesiástico en la frontera castellana*. Cádiz, Universidad de Cádiz, 1985, p. 60-61.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio y CÓRDOBA DEORADOR, Alicia: «Ordenanzas de la Villa de Becerril de Carpio de 1533», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, Tomo III Edad Moderna y Edad Contemporánea*, Faustino NARGANES QUIJANO (ed.). Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987, pp. 263-270.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio y MORENO OLLERO, Antonio: «Ordenanzas de la Villa de Herrera de Pisuerga (1525)», *Actas del I Congreso de Historia de Palencia, Tomo III Edad Moderna y Edad Contemporánea*, Faustino NARGANES QUIJANO (ed.). Palencia, Diputación Provincial de Palencia, 1987, pp. 251-262.
- GARCÍA MIRAZ, María del Mar et alii.: «Una aportación al estudio tipológico de la documentación judicial del Antigua Régimen: los pedimentos». En Pedro López Gómez, Consuelo Tacón Sanjuás, Blanca Picabea Elempuru, María Del Mar García Miraz. *Actas de las Primeras Jornadas sobre Metodología para la Identificación y Valoración de Fondos Documentales de las Administraciones Públicas*, (Madrid, 20, 21 y 22 de marzo de 1991), 1992, pp. 139-149.
- GERBERT, Marie Claude: *La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en estrémadure (1454-1516)*. Paris, Editions de la Sorbonne, 1979.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: «Ordenanzas del concejo de Córdoba (1435)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 2 (1975), pp. 189-316.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ; Manuel: «La creación del derecho local y territorial andaluz. De Alfonso X a los Reyes Católicos» *Initium. Revista Catalana d'Història del Dret*, 9 (2004), pp. 127-221.
- GUYOTJEANNIN, Olivier, PYCKE, Jacques, TOCK, Benoît-Michel: «Tradition I: l'acte dans tous ses états», *Diplomatique Médiéval*. Turnhout, Brepols Publishers, 2006, pp. 271-328.
- IGLESIAS FERREIROS, Aquilino: «Derecho municipal, Derecho señorial, Derecho regio», *Historia, Instituciones, Documentos*, 4 (1977), pp. 115-197.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel y GALÁN PARRA, Isabel: «Las ordenanzas locales en la Corona de Castilla como fuente histórica y tema de investigación (siglos XIII al XVIII)», *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Medieval*, 1 (1982), pp. 221-244.
- LALINDE ABADÍA, Jesús: «La creación del derecho entre los españoles», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 36 (1966), pp. 302-377.

- LONGAS BARTIBAS, Pedro: «Ordenanzas municipales de Ezcaray», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 31 (1961), pp. 465-472.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «Estudio diplomático de los testimonios de pregón de Guadalajara (1454-1500)», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, 8 (1995), pp. 135-143.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «Estudio y transcripción de las ordenanzas de derechos de los oficios del Concejo de Guadalajara de 1463», en ALVARADO PLANAS, Javier (coord.) *Espacios y Fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV): una perspectiva metodológica*, Madrid, editorial Polifemo, 1995, pp. 323-350.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: *Las actas de sesiones del concejo medieval de Guadalajara*. Madrid, UNED, 1997.
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «La carta de términos: documento constitutivo medieval», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, 17 (2004), pp. 325-338. DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.17.2004.3719>
- LÓPEZ VILLALBA, José Miguel: «Evolución política-diplomática de la potestad normativa en los concejos medievales. ¿Del Derecho foral-consuetudinario al individualismo legislativo?», en CALLEJA PUERTA, Miguel y DOMINGUEZ-GUERRERO, María Luisa (eds.), *Escritura notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*. Gijón, Editorial Trea, 2018, pp. 188-189.
- LÓPEZ-GUADALUPE PALLARÉS, Miguel José: «Proceso de señorialización en concejos de realengo en la Extremadura castellano-leonesa. Un estado de la cuestión», *Espacio, Tiempo, Forma, Serie III Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 431-454.
- LORA SERRANO, Gloria: *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, Sevilla, Servicios de publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2005.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis: *El documento real en la época de los Austrias (1517-1700)*, Cáceres, Universidad de Extremadura, 2001.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis: *Estudio diplomático de la evolución del expediente administrativo en la Edad Moderna*. Cáceres, Universidad de Extremadura, 2009.
- LORA CONTRERAS, Carmen: «El ejercicio de la potestad de la ordenanza en el concejo bajomedieval: notas sobre el caso madrileño» en ALVARADO PLANAS, Javier (coord.) *El municipio medieval, nuevas perspectivas*, Madrid, Sanz y Torres-Sicania University Press, 2009, pp. 333-382.
- LUCHÍA, Corina: «Regir el concejo servir al señor: los regidores del concejo de Piedrahita en el siglo XV», *En la España medieval*, 42 (2019), pp. 9-33. DOI: <https://doi.org/10.5209/ELEM.64078>
- LUIS LÓPEZ, Carmelo: *La comunidad de villa y tierra de Piedrahita en el tránsito de la Edad Media*. Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1987.
- MADERO EGUÍA, Marta: «Formas de la justicia en la obra jurídica de Alfonso X el Sabio», *Hispania. Revista española de historia*, Volumen 56, 193 (1996), pp. 447-466.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «Las inscripciones medievales del claustro de la catedral de Roda de Isábena (Huesca). Aproximación a su taller lapidario», *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, 33 (2020), pp. 333-364. DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.33.2020.26349>
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino: «Símbolos de identidad de los protagonistas de la acción política: reyes, señores, concejos» en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la, y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (coords.) *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2002, pp. 371-407.

- MONSALVO ANTÓN, José María: «El reclutamiento del personal concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV», *Studia Histórica. Historia Medieval*, 5 (1987), pp. 173-196.
- MONSALVO ANTÓN, José María: *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de Villa y Tierra*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1988.
- PINO REBOLLEDO, Fernando: *Tipología de los documentos municipales. Siglos XII-XVII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1991.
- PLAZA DE AGUSTÍN, Javier: «La usurpación de tierras comunales y baldíos de Guadalajara», *Espacio, Tiempo, Forma, Serie III Historia Medieval*, 28 (2015), pp. 459-485;
- POLAINO ORTEGA, Lorenzo: *Estudios históricos sobre el adelantamiento de Cazorla*. Jaén, 1967, pp. 301-302.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés, «Las ordenanzas municipales. Algunas propuestas para su estudio y un ejemplo», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 7 (1994), pp.49-64.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: «Las ordenanzas municipales. Sus orígenes, contenidos y posibilidades de investigación», *Vasconia, Cuadernos de historia-geografía*, 36 (2009), pp. 19-35.
- PUEYO COLOMINA, Pilar (ed.) *XII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Lugares de escritura: la ciudad*. (Zaragoza, 16 y 17 de junio de 2014). Zaragoza, Institución Fernando el Católico (CSIC), 2015. <https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/3534>
- QUINTANILLA RASO, María Concepción: «La reglamentación de una villa de señorío en el tránsito de la Edad Media a la moderna. Ordenanzas de Cartaya (Huelva) (Fines siglo XV-Primera mitad s. XVII)», *Historia, Instituciones, Documentos*, 13 (1986), pp. 189-259.
- REAL DÍAZ, Juan José: *Estudio diplomático del documento indiano*. Sevilla, 1970.
- RIAZA-MARTÍNEZ OSORIO, Román: «Ordenanzas de ciudad y de tierra Segovia», *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo XII (1935), pp. 468-495.
- RIESCO TERRERO, Ángel: «Análisis jurídico-diplomático de las Ordenanzas reales de Bujía de 1531», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*, 5 (1992), pp. 51-70.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Ignacio: «Tránsito del concejo abierto al regimiento en el municipio leonés», *Archivos Leoneses. Revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidental*, 45-46 (1969), pp. 301-316.
- SÁNCHEZ BENITO, José María y GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: «Fiscalidad municipal y políticas regias: el caso de Burgos y Cuenca», en MENJOT, Dennis y SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel (coords.): *Fiscalidad de estado y Fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid, Collection de la Casa de Velázquez, 2006, pp. 91-112.
- SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio: «Ordenamiento dado a Toledo por el infante don Fernando de Antequera, tutor de Juan II, en 1411», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 15 (1944), pp. 499-556.
- SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio: «Ordenanzas del concejo de Santa María de Olmo, Zarzosa, Corral de Yuso y Villarejo de la Serna (1516)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22 (1951-1952), pp. 1142-1150.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: «Oraciones por la salvación del alma. El obituario de piedra del monasterio de Sant Pau del Camp en Barcelona», *Anuario de Estudios Medievales*, 462 (julio-diciembre 2016), pp. 939-973. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2016.v46.i>
- SANZ FUENTES, María José: «De Diplomática concejil castellana en la Edad Media. Una nueva propuesta de clasificación documental», en CHERUBINI, Paolo e NICOLAJ, Giovanna

- (eds.), *Sit liber quem servulus est operatus. Studi in onore di Alessandro Pratesi per il suo 90° compleanno*, Città del Vaticano, 2012, pp. 535-548.
- SERRA RUIZ, Rafael: «Ordenanza y repartimiento de Calasparra (1412-1414)», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 39 (1969), pp. 729-761.
- SOSA WAGNER, Francisco: *Manual de Derecho Local*. Madrid, Editorial Tecnos, 1987.
- TORRES SANZ, David: *La administración central castellana en la Baja Edad Media*. Valladolid, 1982.
- UBIETO ARTETA, Antonio, *Colección Diplomática de Riaza (1258-1457)*, Segovia, Publicaciones Históricas de la Diputación de Segovia, 1959, pp. 191-209.
- VACA LORENZO, Ángel, CUENCA, Juana, SÁNCHEZ, María del Carmen y MAAS, Epifanio: «Una ordenanza medieval del concejo salmantino sobre el gremio de ‘cortidores e zapateros» de la ciudad y su entorno económico y social’, *Revista Provincial de Estudios*, 11-12, (enero-junio 1984), pp. 55-96.
- VAL VALDIVIESO, María Isabel del: «Ascenso social y lucha en el poder de las ciudades castellanas del siglo XV», *En la España medieval*, 17 (1994), pp. 157-184.
- VIVENS VIVES, Jaime: *Historia Económica de España*. Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1975.
- ZUMALDE, Ignacio: «Ordenanzas de Caza y Pesca de Oñate del año 1552», *Crónica de Historia Natural*, (1954), pp. 135-136.

EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES: LA GRANA EN ANDALUCÍA OCCIDENTAL DURANTE EL SIGLO XV¹

THE USE OF NATURAL RESOURCES: GRANA PIGMENT IN WESTERN ANDALUSIA DURING THE FIFTEENTH CENTURY

Emilio Martín Gutiérrez²

Recepción: 2020/11/26 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/02/05 ·

Aceptación: 2021/02/23

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30044>

Resumen

En este artículo se estudia el aprovechamiento de la grana en Andalucía Occidental durante el siglo XV. El valor de la grana, que sirve para obtener el preciado color rojo para teñir lanas y sedas, permite reflexionar sobre la conexión existente entre los ecosistemas donde se recogía este recurso natural, los campesinos, la gobernanza de las ciudades y pueblos y el interés del mercado.

Palabras clave

Recursos naturales; grana; Andalucía Occidental; siglo XV.

Abstract

This article studies the use of what was known as *grana* (carmine dye from cochineal insects) in Western Andalusia during the fifteenth century. Through the value of *grana* which was used to obtain the precious red pigment for dyeing wool and silk, we will reflect on the connection between the ecosystem where this natural

1. Agradezco a la profesora María Ginatempo de la Universidad de Siena la lectura atenta del borrador de este artículo y sus oportunos comentarios. También quisiera valorar de forma positiva las sugerencias de los evaluadores de este artículo: en la redacción final del texto he intentado dar respuestas a sus preguntas e indicaciones.

2. Área de Historia Medieval. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Cádiz. Avda. Gómez Ulla s/n, 11003. Cádiz. C.e.: emilio.martin@uca.es

resource was collected, the peasants, the governance of cities and towns, as well as the role of the market.

Keywords

Natural Resources; *Grana*; Western Andalusia; Fifteenth Century.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Durante el siglo XV el progresivo fortalecimiento del poder –entendido en cualquiera de sus manifestaciones– dejó sentir su efecto sobre los bienes comunales. Estos, en palabras de Riccardo Rao, comenzaron a ser considerados «meno incolti destinati alla sussistenza e sempre più beni fiscalizzati, gestiti indirettamente in rapporto con le esigenze delle finanze delle comunità che ne erano titolari»³. A mayor abundamiento y en opinión de Maria Ginatempo, los recursos naturales fueron:

via via alienate a privati o al contrario statualizzate e trasformate in pingui entrate per l'erario (e magari poi dallo stato rimesse a disposizione degli investimenti e profitti privati), comunque sottratte all'uso libero e alle regolamentazioni degli uomini del territorio cui pertenevano⁴.

Entre los recursos naturales a los que alude la citada medievalista italiana, se encontraban –y el dato está conectado con el núcleo de este artículo– «certe piante tintorie» como ocurría en la localidad de Fucecchio en la actual provincia de Florencia⁵.

Al igual que en otras comarcas europeas y peninsulares, durante el siglo XV se fue afianzando un complejo proceso hacendístico y un incremento del sistema impositivo en la corona de Castilla: con ritmos diversos, hubo una presión sobre los bienes comunales que afectó al funcionamiento de las comunidades rurales y también urbanas⁶. De hecho, abordar el tema de la fiscalidad implica reflexionar, en última instancia, sobre el poder, con «profundas implicaciones, no sólo económicas (financieras, fiscales y monetarias) o institucionales, sino también políticas, sociales, ideológicas e incluso culturales»⁷.

3. RAO, Riccardo, «Ripensando la trasformazione dei commons nei secoli XV-XVI: gestione indiretta, servizio pubblico, usurpazioni e pratiche locali nella pianura vercellese», *I beni comuni di Vercelli fra Quattro e Cinquecento*, 2018. Versión digital localizada en la página personal del autor en academia.edu: https://www.academia.edu/35540209/I_beni_comuni_a_Vercelli_fra_Quattro_e_Cinquecento

4. Ginatempo, Maria: «Processi di impoverimento nelle champagne e nei centri minori d'Italia centrosettentrionale nel tardo medioevo», El texto, aún en prensa, fue presentado en el congreso Economías de la pobreza en la Edad Media (2), L'appauvrissement. Economies de la pauvreté au Moyen Age organizado por la Casa de Velázquez de Madrid y la Ecole française de Rome y coordinado por Feller, Laurent y Benito i Monclús, Pere. Agradezco a la autora que me permitiese consultar el artículo.

5. Según Alberto Malvolti desde los años sesenta del siglo XIV hay información relativa «alle gabelle gravanti sulla raccolta di canne palustri lungi la Gusciana o di erbe nelle Cerbaise»; en concreto, «due erbe tintorie presenti nelle Cerbaie: la *serretta* (*serratula tinctoria*, usata per tingere di giallo la lana) e la *quirica*, pure utilizzata per la tintura dei panni». No parece que estas actividades estuviesen sujetas «a gabella negli anni precedenti», MALVOLTI, Alberto: «I proventi dell'incolto. Note sull'amministrazione delle risorse naturali del comune di Fucecchio nel Tardo Medioevo», en MALVOLTI, Alberto & PINTO, Giuliano (a cura di): *Incolti, fiumi, paludi. Utilizzazione delle risorse naturali nella Toscana medievale e moderna*, Firenze, Leo S. Olschki Editore, 2003, 247-272, p. 267.

6. GONZÁLEZ ARCE, José Damián: *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV. El almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*, Sevilla, Diputación, 2017. *IDEM*: «La composición de los almojarifazgos señoriales del reino de Sevilla, siglos XIII-XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 41, (2014), pp. 243-273. *IDEM*, «La fiscalidad agraria en el señorío de Villena en la Baja Edad Media», en VALLEJO POUSADA, Rafael (ed.): *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Universidad, Córdoba-Santiago de Compostela-Vigo-Valencia, 2008, 103-135, p. 129. TRIANO MILÁN, José Manuel: «El arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz. Imagen de un gran partido fiscal en la recaudación del pedido regio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40, (2013), 361-395, pp. 362-364.

7. FURIÓ, Antoni: «Fiscalidad y agricultura en la Edad Media», en VALLEJO POUSADA, Rafael (ed.): *Los tributos de la*

Aunque no entra entre los objetivos de este trabajo plantear un estado de la cuestión, sí me gustaría resaltar las reflexiones de David E. Vassberg, José Luis Martín, José María Monsalvo, María Antonia Carmona, Esther Pascua, Chris Wickham o Riccardo Rao a la hora de analizar esta problemática con especial mención al aprovechamiento de los recursos naturales⁸. Este debate no está, ni mucho menos, cerrado. Sirva esta apretadísima síntesis, a modo de introducción, para presentar un caso de estudio centrado en el aprovechamiento de la grana en Andalucía Occidental durante el siglo XV.

2. LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

En las sociedades europeas occidentales la idea de paisaje, con un marcado sesgo cultural, se fue construyendo en torno a un discurso ideológico asentado en palabras y/o en imágenes⁹. El impacto antrópico sobre el medio fue sentido como una preocupación y en la documentación son frecuentes las alusiones a problemas ambientales que cubren un amplio espectro: desde la contaminación del agua hasta la pérdida o deterioro de masas forestales. Esta información nutre el contenido de una narrativa centrada en el estudio de la interacción de la sociedad con el medio ambiente¹⁰.

tierra. *Fiscalidad y agricultura en España (Siglos XII-XX)*, Córdoba, Santiago de Compostela-Vigo-Valencia, Universidad, 2008, 17-57, p. 17.

8. VASSBERG, David E.: *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, poderosos y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, Crítica, 1986. MARTÍN MARTÍN, José Luis: «Evolución de los bienes comunales en el siglo XV», *Studia Historica. Historia Medieval*, 8 (1990), pp. 7-46. MONSALVO ANTÓN, José María: «Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambios de propiedad en la Tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela», en MONSALVO ANTÓN, José María: *Comunalismo concejil abulense. Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la Tierra de Ávila y otros concejos medievales*, Madrid, Diputación de Ávila, 2010, 19-112, p. 60. CARMONA RUIZ, María Antonia: «Los bienes comunales y su papel en la economía rural de Carmona», en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (dir.): *Carmona. 7000 años de Historia Rural. Actas del VII Congreso de Historia de Carmona*, Carmona, Universidad y Ayuntamiento, 2011, 285-306. PASCUA ECHEGARAY, Esther: *Señores del paisaje. Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII*, Valencia, Universidad, 2012, pp. 63-70. WICKHAM, Chris: «Espacio y sociedad en los conflictos campesinos en la Alta Edad Media», en RODRÍGUEZ, Ana (ed.): *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, Universidad-CSIC, 2007, 33-60. RAO, Riccardo: *Comunia. Le risorse collettive nel Piemonte comunale*, Milano, Il Filarete, 2008, pp. 16-39.

9. TOSCO, Carlo: *El paisaje como historia*, Cádiz: Universidad, 2020. La construcción de un discurso urbano-céntrico ha tenido un amplio predicamento en la narrativa. Aun a riesgo de resultar extremadamente esquemático, esta lectura ha valorado de forma positiva la creación de paisajes agrarios y ha dejado en una posición marginal los espacios incultos -bosques, montañas, humedales, estuarios -a pesar de que el aprovechamiento de sus recursos naturales fuese habitual en las comarcas mediterráneas: MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: «Sistemas socio-ecológicos. El aprovechamiento de las marismas en la región del Golfo de Cádiz durante el siglo XV», en ARIAS-GARCÍA, Jonatan, GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, Guillermo, MALPICA CUELLO, Antonio (a cura di): *Los humedales de Andalucía como sistemas socio-ecológicos. Aproximaciones multidisciplinares*, Granada, Alhulia, 2019, pp. 61-119. IDEM: «El paisaje desde dentro y desde fuera. Algunas reflexiones sobre los ecosistemas de la Riparia desde las fuentes escritas del siglo XV en Andalucía Occidental», *Heredium. Collana della Scuola di Specializzazione in Beni Architettonici e del Paesaggio del Politecnico di Torino*, En prensa.

10. HORDEN, Peregrine & PURCELL, Nicholas: *The corrupting sea. A study of Mediterranean history*, Oxford, Blackwell Publishing, 2000. HOFFMANN, Richard C: *An Environmental History of Medieval Europe*, Cambridge, University Press, 2015. MOUTHON, Fabrice: *Le sourire de Prométhée. L'homme et la nature au Moyen Âge*, Paris, La Découverte, 2017, p. 5-6. HERMON, Ella & WATELET, Anne 2012. (a cura di), *Riparia, un patrimoine culturel. La gestion intégrée des bords de l'eau. Actes de l'atelier Savoirs et pratiques de gestion intégrée des bords de l'eau*, Oxford, BAR, 2012. MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: «Sistemas socio-ecológicos...», pp. 61-119.

En relación con los bosques, los investigadores han subrayado las medidas adoptadas encaminadas a su protección¹¹. Entre los recursos naturales susceptibles de ser salvaguardados estaba la grana –*kermes vermilio*: la excrecencia depositada por el quermés, esto es, un insecto parecido al pulgón– sobre montes con coscoja «en años de muchas lluvias, humedad y nieblas» según la descripción del botánico andalusí Abūl Hayr al-Īsbīlī en el siglo XI¹². Aunque tendió a mezclarse con demasiada frecuencia en las fuentes narrativas, hay que distinguir entre la grana y la cochinilla: si la primera se localizaba en robles, encinas y coscojas, la segunda –fundamental en la vida económica y cultural del antiguo México e introducida en Europa a partir 1523– se recogía en los cactus del género *Opuntia* denominados Nopal o Chumbera¹³. Así pues, ambos recursos naturales pertenecen a ecosistemas diferentes.

La grana quedó fosilizada en la toponimia menor: por ejemplo, y sin pretender exponer un listado exhaustivo, en la «Cabeza de la Grana» en Vejer de la Frontera, en la homónima «Cabeza de la Grana» –probablemente, el actual Cabo de Gracia– en la Sierra de la Plata en El Estrecho de Gibraltar¹⁴ o en «Chiclana de la Grana» como el cronista Agustín de Horozco denominaba a esta localidad gaditana¹⁵. Ahora bien, a la hora de interpretar esta microtoponimia hay que tomar precauciones para no incurrir en errores como me ha sucedido en alguna ocasión¹⁶.

Como decía con anterioridad, la protección de estos ecosistemas tenía como objetivo salvaguardar los recursos naturales –entre los que se encontraba la grana– valiosos para la sociedad del siglo XV. Presentaré, de forma sucinta, esta

11. SEGURA GRAIÑO, Cristina: «Las Ordenanzas de Morón de la Frontera. ¿Preocupación ecológica en la Edad Media?», en CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, PINO GARCÍA, José Luis & CABRERA SÁNCHEZ, Margarita (coord.): *Estudios en homenaje al profesor Emilio Cabrera*, Córdoba, Universidad, 2015, pp. 585-592. REY CASTELAO, Ofelia: «Montes, bosques y zonas comunales: aprovechamientos agrícola-ganaderos, forestales y cinegéticos», en ARANDA PÉREZ, Francisco José (ed.): *El mundo rural en la España Moderna. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, 907-964. MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: *Paisajes, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas. Siglos XIII al XVI*, Cádiz, Universidad, 2014, pp. 143-147.

12. ABŪL HAYR AL-ĪSBĪLĪ: *Libro base del médico para el conocimiento de la botánica por todo experto*, Madrid, CSIC, 2007, pp. 627. BUSTAMANTE COSTA, Joaquín: «Invertebrados terrestres mencionados en la ‘Umdat al-ṭabīb de Abū l-Jayr al-Īsbīlī» en GARCÍA SÁNCHEZ, Expiración (ed.): *Ciencias de la naturaleza en al-Andalus. Textos y estudios*, Granada, CSIC Escuela de Estudios Árabes, 2014, 181-210, p. 194. GIL PALOMO, Carlos, JUÁRES CASTILLO, José Manuel: *Sobre las plantas silvestres de Cástara. Usos y costumbres tradicionales en un lugar de la Alpujarra*, Jaén, Ediciones RaRo, 2005, p. 46.

13. SERRANO MONTES, José Luis, OLMEDO COBO, José Antonio, GÓMEZ ZOTANO, José & MARTÍNEZ IBARRA, Emilio: «*Dactylopius opuntiae* vs. *Opuntia Picus-indica* en España. Análisis espacio-temporal y repercusiones paisajísticas a través de los medios de comunicación on-line», *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, 38, 1, (2018), 195-217, p. 197.

14. Archivo Histórico Provincial de Cádiz (HPC), Protocolos Notariales (PN), Vejer de la Frontera, Año 1543, s/f. PASCUAL BAREA, Joaquín: «El paisaje histórico de los términos de Tarifa y Algeciras según la toponimia del Libro de la Montería en el siglo XIV», en MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: *El paisaje rural en Andalucía Occidental durante los siglos bajomedievales. Actas de las I Jornadas Internacionales sobre paisajes rurales en época medieval. Cádiz, 1 y 2 de abril de 2009*, Cádiz, Universidad, 2011, 107-145, pp. 131.

15. HOROZCO, Agustín de: *Historia de Cádiz*, Cádiz, Universidad, 2001, pp. 171.

16. Así, el topónimo «Valdelagrana» designa el antiguo Coto de la Isleta en El Puerto de Santa María. En 1882 el conde de Valdelagrana don Francisco Losada de las Rivas contrajo matrimonio con doña María del Carmen Fernández propietaria de este espacio por herencia de su padre el duque de Medinaceli. El título «Valdelagrana» aludía a una finca de caza en la Sierra de Andújar. PÉREZ FERNÁNDEZ, Enrique: *El Coto de la Isleta y Valdelagrana-El Puerto de Santa María. Geohistoria de un espacio entre el mar y las marismas*, Cádiz, El Boletín, 2017, p. 97.

problemática atendiendo a dos ámbitos interconectados entre sí: las ordenanzas de montes y la emisión de licencias concejiles junto con la conflictividad entre localidades limítrofes.

2.1. LAS ORDENANZAS DE MONTES

Los paisajes de la grana –ecosistemas integrados por robles, encinas y coscojas– están documentados en varias comarcas peninsulares. A modo de ejemplo, presentaré tres casos que, manteniendo como denominador común la protección del bosque, muestran algunas interesantes particularidades. El primero se centra en la vertiente meridional del Tajo extremeño en los términos de Alcántara o en los de Cáceres donde había «mucha coscoja de la que se saca mucha grana». Las prácticas llevadas a cabo por los campesinos intentaron ser reguladas mediante una Provisión Real de los Reyes Católicos:

Muchas personas cortan la dicha coscoja para fornos e para otras cosas. E que asy mismo al tiempo que la dicha grana se coje, las personas que la cojen cortan la rama e otros cojen la dicha grana syn sazón [...] Nos fue suplicado [...] que las coscojas no se saquen ni corten de rayz e que asy mismo la dicha grana no se coja syn sazón¹⁷.

El segundo ejemplo, toma como referencia el articulado de las ordenanzas de Jorquera, en la margen izquierda del Júcar, en el señorío de Villena. El texto, aprobado en 1578, se centra en la protección de las huertas, viñas, sembrados y bosques de la localidad. Los «Caballeros de la Sierra» fueron los encargados de vigilar el término y, en este caso concreto, tuvieron como misión identificar los lugares en los que había grana y de protegerlos:

Otrosí que los dichos cavalleros sean tenidos de guardar y guarden la grana doquiera que la oviere en los términos de la dicha villa de Jorquera en el tiempo que fuere de guardar y que el dicho conçejo les dé ayuda si menester fuere para la guardar. E que los dichos cavalleros sean thenidos de notificar e hazer saber al dicho conçejo los lugares donde estuviere la dicha grana so cargo de los juramentos que hechos tienen y de aquí adelante hizieren. Y si no lo hizieren saber al dicho conçejo, que incurran en pena de mil maravedís¹⁸.

Finalmente, en las ordenanzas municipales del ducado de Medina Sidonia se ordenaba la protección del arbolado frente al campesino, el ganado y el fuego:

Otrosí, mando que ninguna persona corte los montes de la grana por el pie ni por la rama no seyendo tiempo de cogella ni metan en los dichos montes cabras en el tiempo que criaren la dicha grana so pena de seiscientos maravedís al que la cortare, e otros tantos por hato de cabras.

17. CLEMENTE RAMOS, Julián: «El medio natural en la vertiente meridional del Tajo extremeño», *Anuario de Estudios Medievales*, 30, 1 (2000), 319-386, pp. 328-329 y 359.

18. MORENO OLLERO, Antonio: «Ordenación del territorio de Jorquera a través de sus ordenanzas (1578)», en *Congreso de Historia del Señorío de Villena. Albacete 23-26 octubre 1986*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses-Diputación, 1987, 261-267, p. 262.

Otrosí, mando que los montes de la grana los aceren en los lugares do los suelen acerar de costumbre, porque los fuegos no los enpesca, e qualquier que echare fuego a sabiendas pague cinco mill maravedís de pena, e denle cien azotes, e si de otra manera lo echare, pague los dichos cinco mill maravedís de pena, la tercia parte para el acusador e las dos para las obras¹⁹.

Como acabo de señalar, en cada uno de estos ejemplos –se podrían añadir otros– hay una preocupación evidente por defender un ecosistema y los recursos naturales susceptibles de ser explotados. Pero no se trata solo de textos legales, ya que esta sensibilidad afloraba también en las crónicas: así Pedro de Medina, autor de la «Crónica de los Duques de Medina Sidonia», a la hora de describir la villa de Chiclana, valoraba la grana como un recurso muy valioso y denunciaba que desde hacía treinta años no se recogía ya que «se quemaron los montes en que nacía»²⁰.

2.2. LA EMISIÓN DE LICENCIAS CONCEJILES Y LA CONFLICTIVIDAD ENTRE LOCALIDADES LIMÍTROFES

Un aspecto interesante a tener en cuenta es el relativo a la emisión de licencias por parte de las autoridades concejiles con el objeto de controlar el acceso y los recursos de estos ecosistemas²¹.

Reunido el concejo jerezano el 14 de abril de 1455, un grupo de campesinos –de los que no sabemos ni sus nombres ni su número– denunció que el mayordomo Juan Melgarejo les impedía coger la grana y les quitaba las que ya hubiesen recogido. Esta medida agravaba una situación ya de por sí complicada debido a que tenían que competir con los que, desde localidades cercanas, acudían con el mismo propósito. El concejo decidió mantener la prohibición hasta finales del mes de abril, conceder licencias a los jerezanos a partir del 1 de mayo e impedir la llegada de otros colectivos foráneos²². Si en Olvera la capacidad para emitir licencias recayó en el arrendador de la grana²³, en las localidades del señorío de los duques de Medina Sidonia esta misión fue desempeñada «por la persona que yo [se refiere, al duque] pusiere en cada lugar»²⁴. Estos ejemplos muestran una problemática sobre la que, quizás, sería necesario reflexionar: me refiero a que

19. GALÁN PARRA, Isabel: «Las Ordenanzas de 1504 para Huelva y el Condado de Niebla», *Huelva en su Historia*, 3, (1990), 107-174, pp. 155-156.

20. MEDINA, Pedro de: *Crónica de los duques de Medina Sidonia*, Madrid, 1861, pp. 274-275. GALÁN PARRA, Isabel: «El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI», *En la España Medieval*, 11 (1988), 45-78, p. 73. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, Domingo: *El ducado de Medina Sidonia en la Edad Moderna: Chiclana de la Frontera. Demografía, economía, sociedad e instituciones (1504-1810)*, 2 vols., Cádiz, Diputación, 1999, vol. I, pp. 306-307.

21. Aunque no tengo espacio para desarrollar esta cuestión, sí me gustaría indicar que las licencias para cortar madera son un claro ejemplo.

22. Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (AMJF), Actas Capitulares (AC), Año 1455, fol. 37r. CARMONA RUIZ, María Antonia & MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio (eds.): *Recopilación de las Ordenanzas*, Cádiz, Universidad, 2010, p. 168.

23. ROJAS GABRIEL, Manuel: *Olvera en la Baja Edad Media. Siglos XIV y XV*, Cádiz, Diputación, 1988, p. 213.

24. GALÁN PARRA, Isabel, «Las Ordenanzas de 1504...», pp. 155-156.

la emisión de licencias y la elaboración de listados implicaba el reconocimiento de las personas²⁵.

Las autoridades concejiles también recabaron información en torno a la capacidad para recolectar grana en cada temporada. Así, el 26 de abril de 1460 el duque Juan Alonso Pérez de Guzmán ordenaba al alcaide de Medina Sidonia Bartolomé Basurto que prohibiese su recogida ya que no había mucha y prefería «que [la poca que hubiese] quede[se] para cabrahigo»: esto es, la higuera silvestre, con lo que se buscaba ayudar a dispersar la grana. Esta misma orden debía ejecutarse en Vejer y Chiclana²⁶.

También se ha conservado información sobre los años en los que no hubo grana. Aunque carezco de pruebas documentales, sospecho que esta contingencia tuvo un impacto no sólo en la economía señorial sino también en la del campesinado. En la primavera de 1535 las autoridades concejiles de Rota enviaron veedores al término para que:

viesen si avía grana en ellos que se pudiesen cojer. Los cuales fueron a ver los dichos montes y dieron fe ante mi [el regidor de la villa] que no avía grana en ellos ninguna. Yo el dicho escriuano doy fe e testimonio que en el dicho año de quinientos e treinta e çinco no se cojó ninguna grana por los vecinos de la dicha villa ni otras personas porque no hobo como dicho es y del pedimiento del señor alcaide Diego Sanches de Cartagena recabdador de su señoría doy la presente firmada de su nombre²⁷.

Los conflictos entre localidades limítrofes fueron innumerables: en Écija o en Carmona se prohibía a las «personas de las çibdades e villas de la comarca» que entrasen en su término a recoger la grana «so pena de perder las bestias e herramientas y aparejos que ansí touiere»²⁸. El 20 de abril de 1435 el concejo de Rota impedía a los vecinos y moradores de Jerez que acudiesen a los «montes de Rota a coger grana». La prohibición se acompañaba con penas de prisión y multas que alcanzaban los 2.000 maravedíes²⁹. En 1454 los vecinos de Rota denunciaban a los de Sanlúcar no sólo porque habían «talado el alcornocal del dicho monte [llevándose la] madera e leña verde», extrayendo piedras, cogiendo grana o plantando viñas,

25. En opinión de Etienne Hubert para conocer a todos y a cada uno, para disciplinar el comportamiento de los individuos, para controlar a las personas, era imprescindible saber quién era cada uno, cómo encontrarlo y dónde localizarlo. No era solo un conjunto de problemas prácticos que no tenían una solución sencilla, sino que «identificare la persona, registrarla, diventava una necessità di governo, di questo governo delle liste, per usare l'espressione felice di Giuliano Milani». HUBERT, Etienne: «Il progetto di una società evidente. Riconoscere le persone e le cose nello spazio politico (XII-XIII secolo)», en CHIFFOLEAU, Jacques, HUBERT, Etienne & MUCCIARELLI, Roberta (a cura di): *La necessità del segreto. Indagini sullo spazio politico nell'Italia medievale ed oltre*, Roma, Viella, 2018, 239-265, p. 247.

26. RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano & ANASAGASTI VALDERRAMA, Ana María: *Medina Sidonia en la Baja Edad Media. Historia, Instituciones y Documentos*, Cádiz, Ayuntamiento de Medina Sidonia, 1994, pp. 455-456.

27. Archivo Histórico Nacional (AHN), Sección Nobleza, Osuna, Caja1633, Documento 18. «Testimonio de que en el año 1535 no se recogió grana en los montes de la villa de Rota (Cádiz) por no tener frutos».

28. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *op. cit.*, 2, p.70. MARTÍN OJEDA, Marina (ed.): *Ordenanzas del concejo de Écija*, Écija, Ayuntamiento, 1990, p. 314.

29. Jerez respondía prohibiendo la entrada de los roteños a coger grana, esparto, a cazar o a trasladar sus ganados. AMJF, AC, Año 1435, fols. 40v-41r.

sino también porque se habían aprovechado de los recursos de la costa³⁰. El 22 de abril de 1500 se denunciaba en el cabildo jerezano que los alcaldes y el alguacil de Puerto Real estaban deteniendo a los campesinos jerezanos que cogían grana³¹.

Aunque solo he querido incluir algunos casos andaluces, estos conflictos también ocurrieron en otras regiones peninsulares: por ejemplo, en 1316 los concejos de Chinchilla y Almansa llegaron a un acuerdo para evitar los problemas motivados por el aprovechamiento de los recursos naturales entre los que se encontraban la grana³².

3. EL TRABAJO EN TORNO A LA GRANA

Leo en la «Crónica de los Duques de Medina Sidonia» de Pedro de Medina el siguiente párrafo:

Estaba en Chiclana un hacedor que recibía esta grana y pagaba a tantos maravedís por libra de la que traían cogida según había la grana aquel año: que, si había mucha, cogíase más y pagábase lo ordinario a veinte maravedís o a medio real por cada libra; y, si había poca, porque se tardaba más en coger, pagábase a treinta maravedís y a real. Salían de la villa por los campos a coger grana los hombres, mujeres y muchachos, casi todo el pueblo. Y estaban en el campo toda la semana a coger la dicha grana. Y la que se cogía, traíanla a la Casa donde se recibía y allí se pesaban las libras que cada uno traía. Y se daba lo que de suso es dicho por cada libra por el trabajo de cogerla: que la grana no se pagaba, que era del duque porque nacía en su tierra. Y después de la grana cogida, se curaba y se sacaba el polvo y se vendía a mercaderes que la venían a comprar de muchas partes y se daba por ella mucho precio³³.

Este texto alude a las fases relacionadas con el trabajo en torno a la grana: la recolección, su transformación en un producto y su inclusión en el mercado.

3.1. LA RECOLECCIÓN DE LA GRANA

La recolección de la grana se realizaba en primavera como ya fue descrita por el botánico andalusí Abūl Hayr al'Īsbīlī³⁴. Los trabajos se llevaban a cabo entre mayo y junio, los meses en que «se desacotaba la grana»³⁵. Resulta complicado presentar un cuadro homogéneo de los campesinos que recolectaban la grana.

30. AHN, Osuna, Caja 183, Documento 14-18, Año 1450, «Documentación relativa al deslinde y amojonamiento de los términos divisorios y jurisdiccionales de la villa de Rota (Cádiz) con la de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)», fols. 19-20.

31. AMJF, AC, Año 1500, fol. 224r. Aunque la villa había sido fundada en el término jerezano en 1483, Jerez consiguió recuperar su jurisdicción en 1488. MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: *La identidad rural de Jerez de la Frontera. Territorio y poblamiento durante la Baja Edad Media*, Cádiz, Universidad, 2003, pp. 162-166.

32. A la misma solución llegaron los concejos de Caudete y Almansa en 1341. GONZÁLEZ ARCE, José Damián: «La fiscalidad agraria...», *op. cit.*, p. 129.

33. MEDINA, Pedro de: *op. cit.*, pp. 274-275.

34. ABŪL HAYR AL'ĪSBĪLĪ: *op. cit.*, p. 627.

35. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *op. cit.*, p. 69. GONZÁLEZ GÓMEZ, Antonio: *Transcripción del libro de las Ordenanzas antiguas de Lepe*, Lepe, Ayuntamiento, 2001, p. 37. GALÁN PARRA, Isabel, «Las Ordenanzas de 1504...», pp. 155-156. AMJF, AC, Año 1503 fols. 338r-338v; Año 1513, fol. 254v.

En principio, parto de la siguiente hipótesis: estos trabajos eran un complemento para la economía familiar de los grupos más desfavorecidos de la sociedad. Esta es al menos la lectura que se desprende del texto del cronista gaditano Agustín de Horozco a finales del siglo XVI: valoraba de forma positiva la fortuna de Chiclana ya que la cosecha de grana «era utilísima y dada como del cielo con particular providencia para socorro y granjería de la gente pobre que la coge»³⁶. Dejando a un lado esta interpretación paternalista –la obtención de un producto depende, realmente, del trabajo de las personas– parece evidente que «esa gente pobre» –o de «poca hacienda», como veremos en el siguiente documento– buscaba alternativas que mejorasen su situación económica. El aprovechamiento de los recursos naturales de los espacios comunales tuvo un papel determinante en el equilibrio del sistema social³⁷.

En la documentación de finales del siglo XV he localizado algunos datos sobre la formación de cuadrillas de campesinos: una práctica que bien podría retrotraerse a épocas anteriores³⁸. En algunas ocasiones, estas personas se trasladaron de una localidad a otra para recoger la grana. Así ocurría en el término de Aspe en la actual provincia de Alicante: en 1434, en un pleito entre esta localidad y Orihuela, los vecinos de esta última manifestaron que en los años anteriores fue frecuente «la concentración de cerca de trescientas personas procedentes de Orihuela que acudían a dicho territorio a recolectar grana, coger madera, hacer carbón vegetal y cazar conejos y perdices». En ningún momento, según la declaración de los testigos, fueron molestados y realizaron estos trabajos sin protección³⁹. En la segunda mitad del siglo XV el conde de Ureña atendía a la petición del duque de Medina Sidonia para que un grupo de campesinos se dirigiese desde Morón a Chiclana:

Se an buscado y fallado –y creo que buenos– para aquello que vuestra señoría manda. Porque son buenos hombres del campo y de poca hasyenda para que estén allá sospirando por ella. Mande vuestra señoría enviar carta si an de llevar para Chiclana porque allá sepan porqué van y a lo que van; y también los libramientos que vuestra señoría dise que mandaría enviar en sabiendo sus nombres. Los quales son estos que van en esta memoria⁴⁰.

36. HOROZCO, Agustín de: *op. cit.*, p. 171.

37. MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: "Jerez de la Frontera a la luz de la Información o Probanza de 1505: interacción sociedad – medio ambiente", *Norba. Revista de Historia*, 25-26, (2012-2013), 227-246.

38. En los «Milagros de Santo Domingo de Silos» se recreaban escenas de campesinos trabajando en los campos y bosques. En 1283 una cuadrilla de campesinos -Salvador de Sevilla, Pascual Pérez, Ibáñez Domingo y su hijo Antón -se dirigió a coger grana al bosque de Atrera, en las cercanías de Arcos. Allí fueron capturados y llevados a Ronda. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel & MOLINA MOLINA, Ángel Luis. (eds.): *Los milagros romanizados*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2008, pp. 156-157.

39. BARRIO BARRIO, Juan Antonio: «El campesinado en la Frontera Meridional del Reino de Valencia. Del hambre de tierras y el autoabastecimiento a la búsqueda del beneficio y la especulación, siglos XIII-XV», en FURIÓ, Antoni & GARCÍA-OLIVER, Ferran (Coord.): *Pautes de consum i nivells de vida al món rural medieval*. Ciclo de conferencias celebradas en la Universidad de Valencia entre el 18 y el 20 de septiembre de 2008. Texto recuperado en <https://www.uv.es/consum/barrio.pdf> [último acceso 17 de septiembre de 2020]

40. AHN, Sección Nobleza, Osuna, Caja 35, Documento 123. «Carta de Pedro Casas al conde de Ureña comunicándole el envío a Chiclana de los hombres de Morón [de la Frontera] (Sevilla) que le había pedido para guardar la grana [sic]. Segunda mitad del siglo XV».

Estos movimientos podrían equipararse, siguiendo la catalogación efectuada por Mercedes Borrero, al de los campesinos que efectuaban una migración de corto radio, vinculada a trabajos estacionales⁴¹.

Ahora bien, sin negar esta imagen, la realidad, como siempre sucede, fue, y es, compleja y contradictoria. Lo intentaré explicar a través del siguiente ejemplo. El 20 de mayo de 1513 Francisco Vela, Benito Sánchez Vaquero, Pedro Vela y García Guzmán, en representación de otros vecinos, acudieron al cabildo jerezano. En los días y semanas anteriores habían ido a recoger grana en el término de Jerez⁴². De estos cuatro individuos, he localizado información sobre los tres primeros. Francisco Vela fue un ganadero que con 53 vacas participó en el sorteo de «echos» de 1519; Benito Sánchez recibió tierras en los repartos de «echos» en Torrequera en 1496; Pedro Vela obtuvo tierras en los repartos de «echos» en Guadalcabar en 1500⁴³. Estas tres personas no debían formar parte de esa «gente pobre» o de «poca hacienda» ya que sus perfiles ganaderos apuntan hacia otra realidad socio-económica. Es muy probable que estas personas hubiesen contratado a cuadrillas de campesinos desfavorecidos para que se encargasen de recoger la grana. Ahora bien, este ejemplo refuerza aún más si cabe la imagen de complementariedad entre los espacios cultivados e incultos, máxime si se tiene en cuenta que hablamos de una ciudad.

Es complicado valorar la inversión económica en lo tocante a los trabajos de recolección de la grana. En 1513 los gastos de su recogida en Chiclana y en la Torre de Guzmán en Conil, arrojaron las cifras de 41 896 maravedíes y 9 680 maravedíes, respectivamente. Es probable que la diferencia entre ambas cantidades estribe en que en la primera partida estuviesen incluidos el valor del recurso y los costes de recaudación, mientras que en la segunda sólo se anotasen los gastos derivados de su recolección⁴⁴. En Chiclana, si la cosecha había sido buena, se pagaba a razón de 20 maravedíes o medio real la libra y si, en cambio, había sido mala a 30 maravedíes y a real la libra⁴⁵.

En relación con las técnicas llevadas a cabo en la recolección, se podría pensar, en principio, que el campesinado aportaba su propio instrumental. Al menos esto es lo que se desprende de una ordenanza de Carmona en la que se promulgaban los castigos para aquellos que acudiesen desde otras localidades a recoger la grana: una multa de 600 maravedíes y la pérdida de «las bestias e herramientas y aparejos

41. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: *La organización del trabajo. De la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (Siglos XIII-XVI)*, Sevilla, Universidad, 2003, pp. 236-238.

42. AMJF, AC, Año 1513, fol. 272r-272v.

43. MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: *Paisajes, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas. Siglos XIII al XVI*, Cádiz-Extremadura, Universidad, 2014, pp. 99 136-137 y 164.

44. Archivo Ducal Medina Sidonia (ADMS), Legajo 2430, Año 1513, «Libro mayor de cuentas y gastos de la Casa de Medina Sidonia». LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, Madrid, Dykinson, 2015, p. 343. Agradezco al profesor Ángel Galán los comentarios realizados sobre estas cifras.

45. MEDINA, Pedro de: *op. cit.*, pp. 274-275.

que así toviere»⁴⁶. En Écija también se contemplaba la pérdida de la «herramienta que llevar» a los que acudiesen «a hazer leña o zenisa o carbón o a coxer grana»⁴⁷.

Sin embargo, en las ordenanzas de la localidad de Chinchilla –en la actual provincia de Albacete, e incluida en aquel momento en el marquesado de Villena– se detallaban los perjuicios ocasionados por la forma empleada en la recolección «a capucho y sacudida con garrote». La normativa, fechada en 1496, aporta detalles precisos:

Los dichos señores ordenaron e mandaron que agora e de aquí adelante, nyningunos vecinos ny barrannos non sean osados de coxer la grana en los términos desta çibdad saluo a pulgar; es a saber: segada la mata o en la mysama mata. E que ninguno lieue belix ny espuerta aforrados para sacodir la grana nin pueda sacodir con garrote nin con otro palo alguno nin con punnal nyn cuchillo nin en otra forma alguna directe nin indirecte nin en capa nyn en manto nin en sáuana nyn en otra manera alguna saluo a pulgar según dicho es, so pena quel que lo contrario fisiere e belix o espuerta y ouyere y le fuese fallado que cayga e incurra en pena de mil maravedís a cada uno que de otra manera la cogiere o belix o espuerta se le fallare, la meytad para el que los tomare e la otra meytad para el conçejo desta çibdad e más la grana e poluo perdida e todo el aparejo con que asy la cogiere⁴⁸.

De una forma más sucinta, esta misma orientación se encuentra en las Ordenanzas de la localidad onubense de Cartaya del año 1509: se prohibía que se cortase las ramas y matas de grana con herramientas y se ordenaba que fuesen recolectadas a mano:

Et otrosy, que ninguno sea osado a cortar las matas de la dicha grana al tiempo que se cogere salvo que la coja a pulgar so pena el que fuere hallado o le fuere provado por testigos que cortó alguna mata de las susodichas, pagará en pena seysçietos marauedies para mi cámara y demás aya perdido la dicha grana o la grana que asy cogiere⁴⁹.

3.2. EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LA GRANA EN EL MERCADO

Una vez recogida la grana, se iniciaba el proceso de transformación. No es mucha la información que he localizado sobre esta fase. El característico color rojo de la grana, utilizado para teñir lanas y sedas, se conseguía «sometiendo a tostación el cuerpo del insecto». Los granos resultantes se trituraban y mezclaban con agua. Al cabo de unos días –alrededor de diez– el agua se colaba «y el granulado resultante era desecado para ser utilizado como tinte»⁵⁰. Para lograr

46. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *op. cit.*, p. 70.

47. MARTÍN OJEDA, Marina: *op. cit.*, p. 314.

48. SÁNCHEZ FERRER, José: «La grana un producto de la economía del marquesado de Villena», en *Congreso de Historia del Señorío de Villena. Albacete 23-26 octubre 1986*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses-Diputación, 1987, 361-370, p. 367.

49. QUINTANILLA RASO, María Concepción: «La reglamentación de una villa de señorío en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Ordenanzas de Cartaya (Huelva) (Fines siglo XV-Primera mitad siglo XVI)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 13 (1986), 189-259, pp. 212 y 225-226.

50. CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: «Las técnicas preindustriales», en GARCÍA BALLESTER, Luis (ed.): *Historia de la ciencia y de la técnica en la corona de Castilla*, 4 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León, 2002, vol. 2, 223-434, p. 290.

este fin, la grana era transportada a un almacén: quizás una «casa» o cualquier otra instalación. En un documento fechado en 1253 se aludía a las «casas fechas en el corral do solían vender la grana en tiempos de moros» en Sevilla⁵¹. Junto a esta mención, he localizado referencias documentales a estas instalaciones en Rota, Chipiona⁵² y en Chiclana donde había una «casa» en la que se pesaba la grana⁵³.

El valor económico y cultural de la tela roja y de los diferentes tintes han sido analizados, de forma pormenorizada, por Amy Butler⁵⁴. La presencia de la grana en el comercio fue la respuesta dada a la creciente demanda para la confección de paños. En Sevilla, importante centro mercantil y comercial, el negocio de la grana estuvo presente en el mercado. Enrique Otte puso el acento en su notable cotización: a principios del siglo XVI, el precio de la arroba oscilaba entre los 2 500 y los 3 500 maravedíes⁵⁵. Un caso interesante es el relativo al transporte de mercancías entre Sevilla y Córdoba a través del Guadalquivir llevado a cabo por los «barqueros de Córdoba», grupo integrado por cuarenta individuos a finales del siglo XV. Si entre los materiales transportados desde Sevilla a Córdoba se encontraba el hierro vizcaíno, entre los productos que descendían el río estaba el trigo, la lana, las pieles y la grana⁵⁶.

El 20 de abril de 1534, ante el alcalde y recaudador del duque de Arcos Diego Hernández de Cartagena y del escribano López Díaz, se iniciaba la puja para obtener la renta de la grana en Rota y Chipiona. En las condiciones de la puja Pedro Díaz, vecino de Rota, exigió una instalación apropiada sin tener que pagar nada a cambio y manifestó que «lo que se diere al pueblo lo pague en tiempo y lo del señor non lo pague hasta en fin de agosto e antes si antes vendiere la grana»⁵⁷. Finalmente, fue el regidor de Rota Juan de Herrera quien finalmente la obtuvo⁵⁸.

Con anterioridad he aludido a la presencia en el cabildo jerezano –el viernes 20 de mayo de 1513– de Francisco Vela, Benito Sánchez Vaquero, Pedro Vela y García Guzmán. Una vez recogida la grana, la vendieron en Jerez y en El Puerto de Santa María «donde más les dan por ella» y donde «nunca jamás dan de alcauala ni diesmo de vna honza por libra». Y aunque así venía ocurriendo durante los últimos cincuenta años, denunciaban que el arrendador de la grana Rodrigo de Jerez les dificultaba este tipo de operaciones mercantiles. Solicitaban, por tanto,

51. El dato fue editado por Antonio Ballesteros en 1913: OTTE SANDER, Enrique: *Sevilla y sus mercaderes*, Sevilla, Fundación El Monte, 1996, pp. 45 y 61.

52. AHN, Sección Osuna, Caja 1609, Documento 1-87 271, «Documentación relativa al arrendamiento y cobro de rentas de las villas de Rota y Chipiona». fols. 1-3.

53. MEDINA, Pedro de: *op. cit.*, pp. 274-275.

54. BUTLER GREENFIELD, Amy: *Un rojo perfecto. Imperio, espionaje y la búsqueda del color del deseo*, Valencia, Universidad, 2010, p. 52.

55. OTTE SANDER, Enrique: *op. cit.*, p. 45.

56. CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: «Comunicaciones, transportes y albergues en el Reino de Córdoba a fines de la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 22, (1995), 87-118, p. 103.

57. AHN, Sección Osuna, Caja 1609, Documento 1-87 271, «Documentación relativa al arrendamiento y cobro de rentas de las villas de Rota y Chipiona». fols. 1-3.

58. En la puja también participaron Hernando Ortiz y Pedro López de Toledo, vecinos de El Puerto, Pedro Díaz, vecino de Rota, Pedro Suazo y Pedro López, sin datos de su vecindad. AHN, Sección Osuna, Caja 1609, Documento 1-87 271, «Documentación relativa al arrendamiento y cobro de rentas de las villas de Rota y Chipiona». fols. 1-3.

la protección de las autoridades concejiles jerezanas proclives a mantener «la costumbre que en esto se ha tenido hasta agora»⁵⁹.

Aunque sea con brevedad, quisiera dar una pincelada centrada en el comercio exterior. La presencia de la grana en el comercio atlántico y mediterráneo –bien estudiada, entre otros, por Eduardo Aznar y José Enrique López de Coca– fue de la mano de su demanda para la confección de paños⁶⁰. Desde Sevilla, Sanlúcar de Barrameda o la Bahía de Cádiz se exportaba la grana recogida en las tierras andaluzas o la que venía de Canarias o Berbería⁶¹. Al igual que con cualquier otra mercancía, su comercio se regía por los mecanismos impuestos por el mercado.

Desde el siglo XIV está atestiguado el interés de los mercaderes vénetos por la adquisición de la grana andaluza. En la documentación italiana el territorio hispalense aparece «como uno de los grandes centros mercantiles y financieros de la península Ibérica en el contexto europeo occidental». En la «Pratica della mercatura» de Francesco Balducci Pegolotti, escrito entre 1310 y 1340, se incluye una copia –al parecer, inexacta– de una ordenanza de Pisa de 1323 en la que se aludía al «comino di Spagna, sapone di Spagna, riso di Spagna y grana di Spagna». También en la «Pratica della mercatura», texto compilado a finales del siglo XIV por Simone di Giovanni Acciaiuoli, se reiteraba la importancia de este producto⁶².

4. CONSIDERACIONES FINALES

La narrativa en torno a los bienes comunales –y no me refiero, exclusivamente, a la historiografía medieval, aunque esta época haya estado presente en las reflexiones– se viene articulando en torno a dos posiciones antagónicas: de un lado, aquellos que defienden que el aprovechamiento comunitario de los recursos naturales condujo a situaciones irresolubles; de otro, los que sostienen que las instituciones colectivas favorecieron la eficacia en el uso común de los recursos naturales⁶³. Aunque, en aras de la brevedad, he dibujado un marco teórico excesivamente simplificado, el debate se ha ido enriqueciendo con la

59. AMJF, AC, Año 1513, fols. 272r-272v.

60. En aras a la brevedad y por citar dos artículos, véñase: AZNAR VALLEJO, Eduardo: «Andalucía y el Atlántico Norte a fines de la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 30, (2003) 103-120, pp. 103-120. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: «Mercaderes genoveses en Málaga (1487-1516): los hermanos Centurion e Ytalian», *Historia. Instituciones. Documentos*, 7, (1980), 95-123, pp. 100 y 103-105.

61. Desde Sanlúcar de Barrameda se exportaba la grana que había sido recogida en Chiclana. FRANCO SILVA, Alfonso & MORENO OLLERO, Antonio: «Datos sobre el comercio del puerto de Sanlúcar de Barrameda en el primer tercio del siglo XVI», en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio. Sevilla, 8-10 de abril, 1981*, Sevilla, Diputación, 1982, 283-296, p. 295.

62. GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: «Comercio exterior del Reino de Sevilla a través de los Manuales de Mercadería italianos bajomedievales», *Historia. Instituciones. Documentos*, 38 (2011), 219-253, pp. 222, 229 y 235.

63. HARDIN, Garret: «La tragedia de los comunes», *Gaceta Ecológica*, 37, (1995). Publicado originalmente en *Sciencie*, 162 (1968), pp. 1243-1248. OSTROM, Elinor: *El gobierno de los bienes comunes*, México, FCE, 2011.

aportación de los investigadores⁶⁴. Y de la misma manera que sucede con otras temáticas, hay una relación estrecha entre las preocupaciones actuales y la agenda del historiador: un buen ejemplo es el estudio de Tine de Moor no sólo por su planteamiento teórico sino también por el caso de estudio localizado en Flandes⁶⁵.

En la documentación consultada aflora con claridad la preocupación y el interés por defender los ecosistemas donde proliferaba la grana como se observa en el articulado de las ordenanzas citadas y se desprende de las licencias otorgadas por los concejos.

Al igual que en otras comarcas europeas, en Andalucía Occidental el aprovechamiento de los comunales abarcaba una amplísima gama de actividades: desde la ganadería hasta el aprovisionamiento de leña o madera; desde la obtención del carbón hasta la apicultura, pasando por la recolección de frutos⁶⁶. La creciente presión sobre estos espacios dejó sentir sus efectos en unos colectivos ya de por sí empobrecidos –o, simplemente, desprotegidos– a causa de las crisis de subsistencia que jalonaron el siglo XV y los primeros decenios del XVI⁶⁷. Frente a esta realidad, fueron frecuentes las interpelaciones que abogaban por el mantenimiento de ciertos hábitos asentados en la tradición: en 1510 y en el suroeste de la campiña cordobesa la grana debería ser recogida «como antiguamente se acostumbra faser»⁶⁸. Un amplio espectro de la sociedad europea, como sostiene Guy Bois, se fue encontrando fuera del sistema y con mayores dificultades para acceder a los recursos naturales: hombres y mujeres que formaron parte de las bolsas de excluidos en el Occidente bajomedieval⁶⁹. Las investigaciones de Mercedes Borrero han arrojado mucha luz sobre la intensidad

64. HARVEY, David: *Città ribelli. I movimenti urbani dalla Comune di Parigi a Occupy Wall Street*, Milano, Il Saggiatore, 2013, pp. 89-111. SETTIS, Salvatore: *Azione popolare, Cittadini per il bene comune*, Torino, Einaudi, 2014, pp. 84-91. LAVAL, Christian & DARDOT, Pierre: *Común. Ensayo sobre la revolución en el siglo XXI*, Barcelona, Gedisa, 2015, pp. 109-213.

65. DE MOOR, Tine: «La función del común. La trayectoria de un comunal en Flandes durante los siglos XVIII y XIX», en GONGOST, Rosa & LANA, José Miguel (eds.): *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Navarra, Universidad, 2007, 111-139.

66. CABRERA MUÑOZ, Emilio: «El bosque, el monte y su aprovechamiento en la España del sur durante la Baja Edad Media», en PÉREZ-EMBIÓ, Javier (ed.): *Andalucía Medieval. Actas I Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente (Almonte, 23-25 mayo 2000)*, Huelva, Universidad, 2002, 249-272. CARMONA RUIZ, María Antonia: «La transformación de los paisajes rurales en el valle del Guadalquivir tras la conquista cristiana (siglo XIII)», en TORRÓ, Josep & GUINOT, Enric (eds.): *Trigo y ovejas. El impacto de las conquistas en los paisajes andalusíes (Siglos XI-XVI)*, Valencia, Universidad, 2018, 93-117, pp. 108-112. *ÍDEM*: «Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV», *En la España Medieval*, 32, (2009), 249-272.

MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: «En los bosques andaluces. Los carboneros a finales de la Edad Media», en ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz et al. (ed.): *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar*, 2 vols., Santander, Universidad, 2012, vol. II, pp. 1561-1572.

67. MENANT, François: «Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media: algunas reflexiones previas», en OLIVA HERRER, Hipólito Rafael & BENITO I MONCLÚS, Pere (eds.): *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, Sevilla, Universidad, 2007, 17-60, pp. 17 y 21-22.

68. LÓPEZ RIDER, Javier: *Santaella y el suroeste de la campiña cordobesa*, Córdoba, 2017, Tesis Doctoral Inédita, vol. II, p. 820. Agradezco al autor su permiso para consultar el trabajo.

69. BOIS, Guy: *La Gran Depresión Medieval. Los precedentes de una crisis sistémica*, Valencia, Universidad, 2001, pp. 119-128.

de este proceso que condujo, de manera inexorable, a un endeudamiento masivo del campesinado andaluz⁷⁰.

La recogida de la grana, al igual que ocurría con otros recursos naturales, ayudó a las familias campesinas más desfavorecidas; una actividad que se complementaba con la puesta en explotación de sus pequeñas parcelas de tierras. En este estudio he abordado la problemática en torno a la transformación de un aprovechamiento libre a otro, sujeto a una normativa concejil. Esta política dificultó y/o impidió el acceso a estos ecosistemas como se venía haciendo con anterioridad. En este sentido, la cita del cronista Pedro de Medina incluida en este trabajo es explícita: «que la grana no se pagaba, que era del duque porque nacía en su tierra». Esta afirmación resume de forma gráfica la presión que se venía ejerciendo sobre los bienes comunales. Esta dinámica –como decía al principio de la mano de Maria Ginatempo– propició que estos recursos fuesen «alienate a privati», que su aprovechamiento estuviese controlado y regulado por las ordenanzas municipales o que su fiscalización propiciase «pingui entrate per l'erario». Y aunque no quisiera repetir lo ya expuesto en el cuerpo de este artículo, sí me gustaría señalar un caso significativo en lo tocante a los procesos de privatización. Me refiero al «donadío cerrado» del jerezano Pedro Camacho de Villavicencio, «el Rico». La propiedad –con una superficie de 2 580 hectáreas y ubicada entre los caminos de Rota y Sanlúcar de Barrameda– fue valorada en torno a los doce millones de maravedíes e incluía «casas y choças y pilas y arboledas y los palmares y carrascales y tierras de pasto y de labor, con sus aguas y posos y con los montes y leña y con la grana y caça»⁷¹.

En definitiva, el estudio del aprovechamiento de la grana sirve, como si fuese un hilo conductor, para establecer la conexión entre ecosistemas, ciudades/pueblos, campesinos y mercado. Los miembros de las oligarquías urbanas, los titulares de los señoríos y los comerciantes participaron de forma activa en la transformación de este recurso en un producto y buscaron controlar su comercialización. Por ejemplo, el miércoles 11 de agosto de 1490 el genovés Juan de Sastres, estante en Jerez, emitía una carta de poder para que el genovés Bernardo, vecino de Chiclana, recaudase las cantidades que le adeudaban del diezmo de los ganados, miel, cera y grana de la villa de El Puerto de Santa María⁷². Las deudas generadas por las rentas de las alcabalas en Jerez y Utrera fechadas en 1490 permiten identificar a algunas de las personas involucradas en este proceso. Este fue el caso de Horacio de Argumedo quien adeudaba al recaudador

70. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: «Andalucía ante las crisis agrarias. La incidencia decisiva del factor endeudamiento a fines de la Edad Media» en BENITO I MONCLÚS, Pere (ed.): *Crisis alimentarias en la Edad Media. Modelos, explicaciones y representaciones*, Lleida, Milenio, 2013, pp. 231-250.

71. RUIZ PILARES, Enrique: «El mayorazgo del veinticuatro Pedro Camacho de Villavicencio el Rico (1507). El patrimonio del caballero jerezano más acaudalado de su tiempo», *En la España Medieval*, 35, (2012), 317-347, p. 344.

72. AMJF, PN., Año 1490, fol. 254r.

Gonzalo de Valencia 3 316 maravedíes por las rentas de la miel, cera y grana⁷³. Las actividades del mercader y calcetero jerezano Diego de Lepe apuntan en esta misma línea interpretativa: en 1530 fue arrendador de las rentas de la miel, cera y grana en compañía de Pedro de Carmona, Melchor de Sevilla, Antón de Marrache y el genovés Francisco Catano⁷⁴.

73. AMJF, PN., Año 1490, fol. 152r-152v.

74. MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: «El memorial de bienes y deudas de Diego de Lepe (1517): a propósito del sistema crediticio en Jerez de la Frontera», *Historia. Instituciones. Documentos*, 44, (2017), 179-209, p. 183.

BIBLIOGRAFÍA

- ABŪL HAYR AL'ĪŠBĪLĪ: *Libro base del médico para el conocimiento de la botánica por todo experto*, Madrid, CSIC, 2007.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo: «Andalucía y el Atlántico Norte a fines de la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 30, (2003), pp. 103-120.
- BARRIO BARRIO, Juan Antonio: «El campesinado en la Frontera Meridional del Reino de Valencia. Del hambre de tierras y el autoabastecimiento a la búsqueda del beneficio y la especulación, siglos XIII-XV», en FURIÓ, Antoni & GARCÍA-OLIVER, Ferran (Coord.): *Pautas de consum i nivells de vida al món rural medieval*. Ciclo de conferencias celebradas en la Universidad de Valencia entre el 18 y el 20 de septiembre de 2008. Texto recuperado en <https://www.uv.es/consum/barrio.pdf>
- BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, Domingo: *El ducado de Medina Sidonia en la Edad Moderna: Chiclana de la Frontera. Demografía, economía, sociedad e instituciones (1504-1810)*, 2 vols., Cádiz, Diputación, 1999.
- BOIS, Guy: *La Gran Depresión Medieval. Los precedentes de una crisis sistémica*, Valencia, Universidad, 2001.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: «Andalucía ante las crisis agrarias. La incidencia decisiva del factor endeudamiento a fines de la Edad Media» en BENITO I MONCLÚS, Pere (ed.): *Crisis alimentarias en la Edad Media. Modelos, explicaciones y representaciones*, Lleida, Milenio, 2013, pp. 231-250.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: *La organización del trabajo. De la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (Siglos XIII-XVI)*, Sevilla, Universidad, 2003.
- BUSTAMANTE COSTA, Joaquín: «Invertebrados terrestres mencionados en la 'Umdat al-ṭabīb de Abū l-Jayr al-Īšbīlī» en GARCÍA SÁNCHEZ, Expiración (ed.): *Ciencias de la naturaleza en al-Andalus. Textos y estudios*, Granada, CSIC Escuela de Estudios Árabes, 2014, pp. 181-210.
- BUTLER GREENFIELD, Amy: *Un rojo perfecto. Imperio, espionaje y la búsqueda del color del deseo*, Valencia, Universidad, 2010.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio: «El bosque, el monte y su aprovechamiento en la España del sur durante la Baja Edad Media», en PÉREZ-EMBID, Javier (ed.): *Andalucía Medieval. Actas I Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente (Almonte, 23-25 mayo 2000)*, Huelva, Universidad, 2002, pp. 249-272.
- CARMONA RUIZ, María Antonia: «La transformación de los paisajes rurales en el valle del Guadalquivir tras la conquista cristiana (siglo XIII)», en TORRÓ, Josep & GUINOT, Enric (eds.): *Trigo y ovejas. El impacto de las conquistas en los paisajes andalusíes (Siglos XI-XVI)*, Valencia, Universidad, 2018, pp. 93-117.
- CARMONA RUIZ, María Antonia: «Los bienes comunales y su papel en la economía rural de Carmona», en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (dir.): *Carmona. 7000 años de Historia Rural. Actas del VII Congreso de Historia de Carmona*, Carmona, Universidad y Ayuntamiento, 2011, 285-306.
- CARMONA RUIZ, María Antonia: «Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV», *En la España Medieval*, 32, (2009), pp. 249-272.
- CARMONA RUIZ, María Antonia & MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio (eds.): *Recopilación de las Ordenanzas del Concejo de Xerez de la Frontera. Siglos XV-XVI. Estudio y edición*. Cádiz, Universidad, 2010.

- CLEMENTE RAMOS, Julián: «El medio natural en la vertiente meridional del Tajo extremeño», *Anuario de Estudios Medievales*, 30, 1 (2000), pp. 319-386.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: «Las técnicas preindustriales», en GARCÍA BALLESTER, Luis (ed.): *Historia de la ciencia y de la técnica en la corona de Castilla*, 4 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León, 2002, vol. 2, pp. 223-434.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: «Comunicaciones, transportes y albergues en el Reino de Córdoba a fines de la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 22, (1995), 87-118.
- DE MOOR, Tine: «La función del común. La trayectoria de un comunal en Flandes durante los siglos XVIII y XIX», en GONGOST, Rosa & LANA, José Miguel (eds.): *Campos cerrados, debates abiertos. Análisis histórico y propiedad de la tierra en Europa (siglos XVI-XIX)*, Navarra, Universidad, 2007, 111-139.
- FRANCO SILVA, Alfonso & MORENO OLLERO, Antonio: «Datos sobre el comercio del puerto de Sanlúcar de Barrameda en el primer tercio del siglo XVI», en *Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza. Hacienda y comercio. Sevilla, 8-10 de abril, 1981*, Sevilla, Diputación, 1982, pp. 283-296.
- FURIÓ, Antoni: «Fiscalidad y agricultura en la Edad Media», en VALLEJO POUSADA, Rafael (ed.): *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (Siglos XII-XX)*, Córdoba, Santiago de Compostela-Vigo-Valencia, Universidad, 2008, pp. 17-57.
- GALÁN PARRA, Isabel: «Las Ordenanzas de 1504 para Huelva y el Condado de Niebla», *Huelva en su Historia*, 3, (1990), pp. 107-174.
- GALÁN PARRA, Isabel: «El linaje y los estados señoriales de los duques de Medina Sidonia a comienzos del siglo XVI», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 45-78.
- GIL PALOMO, Carlos, JUÁRES CASTILLO, José Manuel: *Sobre las plantas silvestres de Cástaras. Usos y costumbres tradicionales en un lugar de la Alpujarra*, Jaén, Ediciones RaRo, 2005.
- GINATEMPO, Maria: «Processi di impoverimento nelle campagne e nei centri minori d'Italia centrosettentrionale nel tardo medioevo», en FELLER, Laurent y BENITO I MONCLÚS, Pere (a cura di): *Économies de la Pauvreté au Moyen Age*, Casa de Velázquez de Madrid y la Ecole française de Rome, En prensa.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián: *El negocio fiscal en la Sevilla del siglo XV. El almojarifazgo mayor y las compañías de arrendatarios*, Sevilla, Diputación, 2017.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián: «La composición de los almojarifazgos señoriales del reino de Sevilla, siglos XIII-XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 41, (2014), 243-273.
- GONZÁLEZ ARCE, José Damián: «La fiscalidad agraria en el señorío de Villena en la Baja Edad Media», en VALLEJO POUSADA, Rafael (ed.): *Los tributos de la tierra. Fiscalidad y agricultura en España (siglos XII-XX)*, Universidad, Córdoba-Santiago de Compostela-Vigo-Valencia, 2008, pp. 103-135.
- GONZÁLEZ ARÉVALO, Raúl: «Comercio exterior del Reino de Sevilla a través de los Manuales de Mercadería italianos bajomedievales», *Historia. Instituciones. Documentos*, 38 (2011), pp. 219-253.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, Antonio: *Transcripción del libro de las Ordenanzas antiguas de Lepe*, Lepe, Ayuntamiento, 2001.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Ordenanzas del concejo de Carmona*, Sevilla, Diputación, 1972.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel & GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel (eds.): *Actas Capitulares de Morón de la Frontera (1402-1426)*, Sevilla, Diputación, 1992.

- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel & MOLINA MOLINA, Ángel Luis. (eds.): *Los milagros romanizados*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 2008.
- HARDIN, Garret: «La tragedia de los comunes», *Gaceta Ecológica*, 37, (1995).
- HARVEY, David: *Città ribelli. I movimenti urbani dalla Comune di Parigi a Occupy Wall Street*, Milano, Il Saggiatore, 2013.
- HERMON, Ella & WATELET, Anne 2012. (a cura di), *Riparia, un patrimoine culturel. La gestion intégrée des bords de l'eau. Actes de l'atelier Savoirs et pratiques de gestion intégrée des bords de l'eau*, Oxford, BAR, 2012.
- HOFFMANN, Richard C.: *An Environmental History of Medieval Europe*, Cambridge, University, 2015.
- HORDEN, Peregrine & PURCELL, Nicholas: *The corrupting sea. A study of Mediterranean history*, Oxford, Blackwell Publishing, 2000.
- HOROZCO, Agustín de: *Historia de Cádiz*, Cádiz, Universidad, 2001.
- HUBERT, Etienne: «Il progetto di una società evidente. Riconoscere le persone e le cose nello spazio politico (XII-XIII secolo)», en CHIFFOLEAU, Jacques, HUBERT, Etienne & MUCCIARELLI, Roberta (a cura di): *La necessità del segreto. Indagini sullo spazio politico nell'Italia medievale ed oltre*, Roma, Viella, 2018, pp. 239-265.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, Madrid, Dykinson, 2015.
- LAVAL, Christian & DARDOT, Pierre: *Común. Ensayo sobre la revolución en el siglo XXI*, Barcelona, Gedisa, 2015.
- LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, José Enrique: «Mercaderes genoveses en Málaga (1487-1516): los hermanos Centurion e Ytalian», *Historia. Instituciones. Documentos*, 7, (1980), 95-123.
- LÓPEZ RIDER, Javier: *Santaella y el suroeste de la campiña cordobesa*, Córdoba, 2017, Tesis Doctoral Inédita.
- MALVOLTI, Alberto: «I proventi dell'incolto. Note sull'amministrazione delle risorse naturali del comune di Fucecchio nel Tardo Medioevo», en MALVOLTI, Alberto & PINTO, Giuliano (a cura di): *Incolti, fiumi, paludi. Utilizzazione delle risorse naturali nella Toscana medievale e moderna*, Firenze, Leo S. Olschki Editore, 2003, pp. 247-272.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: «Sistemas socio-ecológicos. El aprovechamiento de las marismas en la región del Golfo de Cádiz durante el siglo XV», en ARIAS-GARCÍA, Jonatan, GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, Guillermo, MALPICA CUELLO, Antonio (a cura di): *Los humedales de Andalucía como sistemas socio-ecológicos. Aproximaciones multidisciplinares*, Granada, Alhulia, 2019, pp. 61-119.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: «El memorial de bienes y deudas de Diego de Lepe (1517): a propósito del sistema crediticio en Jerez de la Frontera», *Historia. Instituciones. Documentos*, 44, (2017), pp. 179-209.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: *Paisajes, ganadería y medio ambiente en las comarcas gaditanas. Siglos XIII al XVI*, Cádiz-Extremadura, Universidad, 2014.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: «Jerez de la Frontera a la luz de la Información o Probanza de 1505: interacción sociedad – medio ambiente», *Norba. Revista de Historia*, 25-26, (2012-2013), pp. 227-246.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: «En los bosques andaluces. Los carboneros a finales de la Edad Media», en ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz et al. (ed.): *Mundos medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar*, 2 vols., Santander, Universidad, 2012, vol. II, pp. 1561-1572.

- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: *La identidad rural de Jerez de la Frontera. Territorio y poblamiento durante la Baja Edad Media*, Cádiz, Universidad, 2003.
- MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: «El paisaje *desde dentro y desde fuera*. Algunas reflexiones sobre los ecosistemas de la Riparia desde las fuentes escritas del siglo XV en Andalucía Occidental», *Heredium. Collana della Scuola di Specializzazione in Beni Architettonici e del Paesaggio del Politecnico di Torino*, En prensa.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis: «Evolución de los bienes comunales en el siglo XV», *Studia Historica. Historia Medieval*, 8 (1990), pp. 7-46.
- MARTÍN OJEDA, Marina (ed.): *Ordenanzas del concejo de Écija*, Écija, Ayuntamiento, 1990.
- MEDINA, Pedro de: *Crónica de los duques de Medina Sidonia*, Madrid, 1861.
- MENANT, François: «Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media: algunas reflexiones previas», en OLIVA HERRER, Hipólito Rafael & BENITO I MONCLÚS, Pere (eds.), *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, Sevilla, Universidad, 2007, pp. 17-60.
- MONSALVO ANTÓN, José María: «Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambios de propiedad en la Tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela», en MONSALVO ANTÓN, José María: *Comunalismo concejil abulense. Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la Tierra de Ávila y otros concejos medievales*, Madrid, Diputación de Ávila, 2010, 19-112.
- MORENO OLLERO, Antonio: «Ordenación del territorio de Jorquera a través de sus ordenanzas (1578)», en *Congreso de Historia del Señorío de Villena. Albacete 23-26 octubre 1986*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses-Diputación, 1987, pp. 261-267.
- MOUTHON, Fabrice: *Le sourire de Prométhée. L'homme et la nature au Moyen Âge*, Paris, La Découverte, 2017.
- OSTROM, Elinor: *El gobierno de los bienes comunes*, México, FCE, 2011.
- OTTE SANDER, Enrique: *Sevilla y sus mercaderes*, Sevilla, Fundación El Monte, 1996.
- PASCUA ECHEGARAY, Esther: *Señores del paisaje. Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII-XVII*, Valencia, Universidad, 2012.
- PASCUAL BAREA, Joaquín: «El paisaje histórico de los términos de Tarifa y Algeciras según la toponimia del Libro de la Montería en el siglo XIV», en MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio: *El paisaje rural en Andalucía Occidental durante los siglos bajomedievales. Actas de las I Jornadas Internacionales sobre paisajes rurales en época medieval. Cádiz, 1 y 2 de abril de 2009*, Cádiz, Universidad, 2011, 107-145.
- PÉREZ FERNÁNDEZ, Enrique: *El Coto de la Isleta y Valdelagrana-El Puerto de Santa María. Geohistoria de un espacio entre el mar y las marismas*, Cádiz, El Boletín, 2017.
- QUINTANILLA RASO, María Concepción: «La reglamentación de una villa de señorío en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Ordenanzas de Cartaya (Huelva) (Fines siglo XV-Primera mitad siglo XVI)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 13 (1986), pp. 189-259.
- RAO, Riccardo, «Ripensando la trasformazione dei *commons* nei secoli XV-XVI: gestione indiretta, servizio pubblico, usurpazioni e pratiche locali nella pianura vercellese», *I beni comuni di Vercelli fra Quattro e Cinquecento*, 2018. Versión digital localizada en la página personal del autor en academia.edu: https://www.academia.edu/35540209/L_beni_comuni_a_Vercelli_fra_Quattro_e_Cinquecento
- RAO, Riccardo: *Comunia. Le risorse collettive nel Piemonte comunale*, Milano, Il Filarete, 2008.
- REY CASTELAO, Ofelia: «Montes, bosques y zonas comunales: aprovechamientos agrícola-ganaderos, forestales y cinegéticos», en ARANDA PÉREZ, Francisco José (ed.): *El mundo rural en la Espala Moderna. Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 907-964.

- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano & ANASAGASTI VALDERRAMA, Ana María: *Medina Sidonia en la Baja Edad Media. Historia, Instituciones y Documentos*, Cádiz, Ayuntamiento de Medina Sidonia, 1994.
- ROJAS GABRIEL, Manuel: *Olvera en la Baja Edad Media. Siglos XIV y XV*, Cádiz, Diputación, 1988.
- RUIZ PILARES, Enrique: «El mayorazgo del veinticuatro Pedro Camacho de Villavencioso el Rico (1507). El patrimonio del caballero jerezano más acaudalado de su tiempo», *En la España Medieval*, 35, (2012), pp. 317-347.
- SÁNCHEZ FERRER, José: «La grana un producto de la economía del marquesado de Villena», en *Congreso de Historia del Señorío de Villena. Albacete 23-26 octubre 1986*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses-Diputación, 1987, pp. 361-370.
- SEGURA GRAIÑO, Cristina: «Las Ordenanzas de Morón de la Frontera. ¿Preocupación ecológica en la Edad Media?», en CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, PINO GARCÍA, José Luis & CABRERA SÁNCHEZ, Margarita (coord.): *Estudios en homenaje al profesor Emilio Cabrera*, Córdoba, Universidad, 2015, pp. 585-592.
- SERRANO MONTES, José Luis, OLMEDO COBO, José Antonio, GÓMEZ ZOTANO, José & MARTÍNEZ IBARRA, Emilio: «*Dactylopius opuntiae* vs. *Opuntia Picus-indica* en España. Análisis espacio-temporal y repercusiones paisajísticas a través de los medios de comunicación on-line», *Anales de Geografía de la Universidad Complutense*, 38, 1, (2018), 195-217.
- SETTIS, Salvatore: *Azione popolare, Cittadini per il bene comune*, Torino, Einaudi, 2014.
- TOSCO, Carlo: *El paisaje como historia*, Cádiz, Universidad, 2020.
- TRIANO MILÁN, José Manuel: «El arzobispado de Sevilla y el obispado de Cádiz. Imagen de un gran partido fiscal en la recaudación del pedido regio», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40, (2013), 361-395.
- VASSBERG, David E.: *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, poderosos y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, Crítica, 1986.
- WICKHAM, Chris: «Espacio y sociedad en los conflictos campesinos en la Alta Edad Media», en RODRÍGUEZ, Ana (ed.): *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, Universidad-CSIC, 2007, pp. 33-60.



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA 34

AÑO 2021
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

VOLUMEN II





ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2021
ISSN 0214-9745
E-ISSN 2340-1362

34

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

VOLUMEN II

<http://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2021

SERIE III - HISTORIA MEDIEVAL N.º 34, 2021

ISSN 0214-9745 · E-ISSN 2340-1362

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: ETF III · HISTORIA MEDIEVAL · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval es la revista científica fundada en 1988 que publica el Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED. Está dedicada al estudio de la Historia Medieval y acoge trabajos inéditos de investigación, en especial artículos que constituyan una aportación novedosa, que enriquezcan el campo de estudio que abordan y que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico. Va dirigida preferentemente a la comunidad científica y universitaria, tanto nacional como internacional, así como a todos los profesionales de la Historia Medieval en general. Su periodicidad es anual y se somete al sistema de revisión por pares ciegos. La revista facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido desde el momento de su publicación en edición electrónica. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* se publica en formato electrónico y en papel.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval (*Space, Time and Form. Series III. Medieval History*) is a peer-reviewed academic journal founded in 1988 and published by the Department of Medieval History and Historiographical Sciences and Techniques at the Faculty of Geography and History, UNED. It is devoted to the study of Medieval History and is addressed to the Spanish and international scholarly community, as well as to professionals in the field of Medieval History. The journal welcomes previously unpublished articles, particularly works that provide an innovative approach, contribute to its field of research and offer a critical analysis. It is published annually. The journal provides complete open access to its content available online upon publication. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* is published online and in print and is indexed in the databases and directories enumerated below.

Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval está registrada e indexada en Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos nacionales e internacionales, como recomiendan los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora: LATINDEX, DICE, ISOC (CINDOC), RESH, INRECH, Dialnet, e-spacio UNED, CIRC 2.0 (2016), MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF), REDIB, Repertorio de Medievalismo Hispánico, Directory of Open Access Journals (DOAJ), Emerging Sources Citation Index (ESCI), SCOPUS. La revista ha obtenido el Sello de Calidad de la FECYT (2018).

EQUIPO EDITORIAL

Edita: Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Director del Consejo de Redacción: Enrique Cantera Montenegro (UNED)

Editores: Enrique Cantera Montenegro (UNED), Carlos Barquero Goñi (UNED)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Cristina Álvarez Millán

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana Arranz Guzmán

Universidad Complutense de Madrid

Carlos de Ayala Martínez

Universidad Autónoma de Madrid

Carlos Barquero Goñi

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Enrique Cantera Montenegro

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Ana Echevarría Arsuaga

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María de Francisco Olmos

Universidad Complutense de Madrid

María Jesús Fuente Pérez

Universidad Carlos III de Madrid

Manuel Fernando Ladero Quesada

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

Paulina López Pita

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José Miguel López Villalba

Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED

José María Monsalvo Antón

Universidad de Salamanca

Isabel Montes Romero-Camacho

Universidad de Sevilla

Gonzalo Viñuales Ferreiro

Universidad Rey Juan Carlos

COMITÉ CIENTÍFICO

Vicente Ángel Álvarez Palenzuela

Universidad Autónoma de Madrid

Daniel Baloup

Université de Toulouse-Le Mirail

Vicente García Lobo

Universidad de León

María Estela González de Fauve

Universidad de Buenos Aires · Fundación para la Historia de España

César González Mínguez

Universidad del País Vasco

Nikolas Jaspert

Ruhr-Universität Bochum, Alemania

DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII

Yayo Aznar Almazán

Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

SECRETARIO DE ETF SERIES I–VII

Julio Fernández Portela

Departamento de Geografía, UNED

GESTORA PLATAFORMA OJS

Carmen Chincoa Gallardo

COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I–VII

Carlos Barquero Goñi, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Enrique Cantera Montenegro, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Pilar Díez del Corral Corredoira, Departamento de Historia del Arte, UNED; Carmen Guiral Pelegrín, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED; Patricia Hevia Gómez, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Arqueología), UNED; Luiza Iordache Cârstea, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; M.^a Luisa de Lázaro Torres, Departamento de Geografía, UNED; David Martín Marcos, Departamento de Historia Moderna, UNED; José Antonio Martínez Torres, Departamento de Historia Moderna, UNED; Íñigo García Martínez de Lagrán, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Álvaro Molina Martín, Departamento de Historia del Arte, UNED; Francisco Javier Muñoz Ibáñez, Departamento de Prehistoria y Arqueología (Prehistoria), UNED; Rocío Negrete Peña, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; Miguel Ángel Novillo López, Departamento de Historia Antigua, UNED.

CORRESPONDENCIA

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*

Facultad de Geografía e Historia, UNED

c/ Senda del Rey, 7

28040 Madrid

e-mail: revista-etf@geo.uned.es

SUMARIO · SUMMARY

VOLUMEN I

13 Artículos · Articles

- 15 PATRICIA A. ARGÜELLES ÁLVAREZ
Peligros, inseguridades y problemas del viajero visigodo
Danger, Lack of Safety and Problems for the Visigothic Traveller
- 37 CARMEN BARCELÓ, ANA LABARTA, JOSEP BENEDITO & JOSÉ M. MELCHOR
Cuatro cerámicas con epigrafía árabe del Museu de Borriana
Four Ceramic Pieces with Arabic Inscriptions in the Archeological Museum of Borriana
- 65 CARLOS BARQUERO GOÑI
Organización de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII
The Organization of the Order of Saint John in Castile during the Twelfth and Thirteenth Centuries
- 113 FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ
Una infanta de Navarra en la corte de Castilla: escenarios políticos en torno a la configuración y evolución del Hostal y la casa de Blanca de Trastámara, Princesa de Asturias (1424-†1464)
A Princess of Navarre in the Court of Castile: Political Scenarios in the Configuration and Evolution of the Hostal and Royal Household of Blanca of Trastámara, Princess of Asturias (1424-†1464)
- 165 DAVID CARAMAZANA MALIA
Las promociones artísticas de Alonso de Ejea, arzobispo y administrador perpetuo de la Archidiócesis de Sevilla y patriarca de Constantinopla (1403-1417)
The Artistic Patronage of Alonso de Ejea, Archbishop and Perpetual Administrator of the Archdiocese of Seville and Patriarch of Constantinople (1403-1417)

- 203 PEDRO CASTILLO MALDONADO
 Privilegios episcopales: la inviolabilidad de los obispos visigóticos y el delito de lesa majestad
 Episcopal Privileges: The Inviolability of Visigothic Bishops and the Crime of Lèse-Majesté
- 227 MÁXIMO DIAGO HERNANDO
 Alonso de Fonseca, Obispo de Ávila, Cuenca y Osma, y el ascenso de un linaje de exiliados portugueses en la Castilla de los siglos XV y XVI
 Alonso de Fonseca, Bishop of Ávila, Cuenca and Osma, and the Promotion in Castile of an Exiled Noble Family from Portugal during the Fifteenth and Sixteenth Centuries
- 263 ANTONIO PIO DI COSMO
 Santa Brigida ed il Monte Gargano: un paesaggio dell'anima. La descrizione dell'ambiente come stratagemma d'ammaestramento morale
 Saint Brigid and Mount Gargano: A Landscape of the Soul. The Description of the Environment as a Device for Moral Instruction
 Santa Brígida y el Monte Gargano: un paisaje del alma. La descripción del medio ambiente como estrategia de entrenamiento moral
- 293 FERRAN ESQUILACHE
 La 'fila' de agua valenciana y otras medidas de aforo. La verdadera naturaleza de un sistema de medición de caudales de origen andalusí
 The Valencian Water 'Fila' and other Systems of Gauging Liquid Capacity. The Actual Nature of a Measurement System of Water Flow of Andalusí Origin
- 323 ALEJANDRO ESTEBAN ÁLVAREZ
 Habices del Reino de Granada averiguados en 1528 y 1531: la tā'a nazarí de Órgiva (Alpujarra)
 Habices of the Kingdom of Granada Ascertained in 1528 and 1531: The Nasrid tā'a of Órgiva (Alpujarra)
- 359 JAVIER GÓMEZ GÓMEZ E IÑAKI MARTÍN VISO
 Rationes y decimas: evidencias sobre la gestión de las sernas en el siglo XI en el noroeste de la Península Ibérica
 Rationes and Decimas: Some Evidences on the Management of Eleventh Century Sernas in Northwestern Iberia

- 383 SANTIAGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Aportaciones de Paredes de Nava a las campañas militares del Infante Don Fernando, señor de la villa y regente de Castilla, contra el Reino Nazarí de Granada en 1407 y en 1410
The Contribution of Paredes de Nava to the Military Campaigns of the Infante Fernando, Lord of the Town and Regent of Castile, against the Nasrid Kingdom of Granada in 1407 and 1410
- 429 ANTONI LLIBRER ESCRIG
Una máquina para la industria medieval. Los batanes del sur valenciano: integración y negocio. Nuevas aportaciones (1490-1502)
A Machine for Medieval Industry. The Fulling Mills of the Valencian South: Integration and Business. New contributions (1490-1502)
- 455 JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA
Comunicación escrita y oral de la ordenanza municipal (siglos XV-XVI)
Written and Oral Communication of Municipal Regulations (Fifteenth-Sixteenth Centuries)
- 501 EMILIO MARTÍN GUTIÉRREZ
El aprovechamiento de los recursos naturales: la grana en Andalucía occidental durante el siglo XV
The Use of Natural Resources: *Grana* Pigment in Western Andalusia during the Fifteenth Century

VOLUMEN II

- 537 VERA-CRUZ MIRANDA MENACHO
Las finanzas de un heredero: Carlos de Aragón y Navarra (1421-1461)
A Crown Prince's Finances: Charles of Aragon and Navarre (1421-1461)
- 569 RAÚL MORALES MUÑOZ
Hacia una revalorización del conciliarismo hispano bajomedieval: el *Defensorium Trium Conclusionum* de Alfonso de Madrigal
Towards a Reappraisal of Late-Medieval Hispanic Conciliarism: Alfonso de Madrigal's *Defensorium Trium Conclusionum*

- 605 DAVID NOGALES RINCÓN
 Enrique III de Castilla (1390-1406) y la indagación de rentas: un proyecto regio para la búsqueda de mineros y tesoros a inicios del cuatrocientos
 Enrique III of Castile (1390-1406) and the Inquiry into Sources of Revenue: A Royal Project for the Quest of Mines And Treasures at the Turn of the Fifteenth Century
- 647 GONZALO OLIVA MANSO
 Seisenes y novenes. Tiempos de calma para la moneda castellano-leonesa (1282-1312)
 The *Seisén* and the *Novén*. Times of Stability for the Castile-Leonese Currency (1282-1312)
- 685 ALBERTO PEÑA FERNÁNDEZ Y MANUEL GARCÍA ALONSO
 Una inscripción medieval inédita en la iglesia de San Miguel de Aguayo (Cantabria)
 A Newly Found Medieval Inscription in the Church of San Miguel de Aguayo (Cantabria)
- 713 RODRIGO POUSA DIÉGUEZ
 Configuración institucional de una villa costera: Muros en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna
 The Institutional Development of a Coastal Village: Muros between the Middle Ages and the Early Modern Times
- 745 JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS
 Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones
 Female Professions among the Nobility and the Urban Oligarchy in Late Medieval Castile. Causes, Dynamics, Privileges and Donations
- 815 MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
 El miedo a la Inquisición en la Castilla de los Reyes Católicos
 Fear of the Inquisition in Castile under the Catholic Monarchs
- 845 CARLOS MANUEL REGLERO DE LA FUENTE
 EL abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)
 The Abbot versus The King (and the Town Councillors): Conflict between Jurisdictions and the Use of Power in Sahagún (1398-1417)

- 881 MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA
Eusebius and Alcuin on Constantine and Charlemagne as Wise Rulers: Sapiential Rulership in Late Antiquity and the Early Middle Ages
Constantino y Carlomagno como gobernantes sabios en la obra de Eusebio de Cesarea y Alcuino de York: la realeza sapiencial en la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media
- 915 ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
El Archivo de los Mariscales de Castilla y Marqueses de Malagón
The Archives of the Marshals of Castile and the Marquises of Malagón
- 949 **Estudios y comentarios**
- 951 SERAFÍN OLCOZ YANGUAS
Apostilla al estudio *Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII: el caso de Soria* (ETF, 33, 2020)
Notes on the Article *The Influence of Aristocratic Networks on the Christian Expansion of the Twelfth Century. The Case of Soria* (ETF, 33, 2020)
- 967 **Libros · Books**
- 969 CASTRILLO CASADO, Janire, *Las mujeres vascas durante la Baja Edad Media* (MARÍA JESÚS FUENTE)
- 973 *Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)*. GARCIA, Michel (edición y estudio) (VÍCTOR MUÑOZ GÓMEZ)
- 981 DA SILVA, Marcelo Cândido, *História Medieval* (DIEGO CARLO AMÉNDOLLA SPÍNOLA)
- 987 GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y ÁVILA SEOANE, Nicolás, *El rodado regio hispánico. Fernando III de León y Castilla (1230-1252)* (MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ)
- 989 GARCÍA IZQUIERDO, Iván, *Frontera, fuero y concejos. El valle del Riaza en la Edad Media (siglos VIII-XII)* (CARLOS BARQUERO GOÑI)
- 993 GARCÍA IZQUIERDO, Iván y PETERSON, David (coords.), *Camino y Señorío. Obra selecta de Luis Martínez García* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

- 995 GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés, *O Bispado de Mondoñedo na Idade Media. Territorio, comunidade e poder* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 997 LÓPEZ MARTÍNEZ, Amalia, *Minutarios notariales de Estevo Pérez (Ourense, siglo XIV)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)
- 999 MIRANDA GARCÍA, Fermín y LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, María Teresa (eds.), *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)
- 1003 MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)
- 1007 SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y MARTÍN PÉREZ, Fernando (coords.), *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza* (ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES)
- 1013 TORRE, Sandra de la – ETXEBERRIA, Ekaitz – DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coords.), *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 1015 TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices* (INMACULADA GONZÁLEZ SOPEÑA)
- 1019 VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel – VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz (Coords.), *Pero Ansúrez. El conde, su época y su memoria* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 1021 VILLANUEVA MORTE, Concepción y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *El embajador Claver. Diplomacia y conflicto en las «Guerras de Italia» (1495-1504)* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 1023 **Normas de publicación · Authors Guidelines**

ARTÍCULOS · ARTICLES

VOLUMEN II

LAS FINANZAS DE UN HEREDERO: CARLOS DE ARAGÓN Y NAVARRA (1421-1461)

A CROWN PRINCE'S FINANCES: CHARLES OF ARAGON AND NAVARRE (1421-1461)

Vera-Cruz Miranda Menacho¹

Recepción: 2020/04/23 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/06/13 ·

Aceptación: 2020/10/07

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.27339>

Resumen

El propósito de este estudio es entender el funcionamiento de las finanzas, la gestión del patrimonio y los recursos de un príncipe heredero, Carlos de Aragón y de Navarra (1421-1461). Las particulares circunstancias políticas y personales marcaron inevitablemente su situación económica, los diversos escenarios y contextos de su trayecto vital le exigieron adoptar mecanismos financieros con el fin de obtener ingresos y recursos que permitieran su mantenimiento y el de su corte, desde la petición de préstamos, la petición de donativos y préstamos a las instituciones, los créditos y los empeños.

Palabras clave

Carlos de Aragón; Príncipe de Viana; finanzas; Corona de Aragón; Navarra.

Abstract

The aim of this study is to understand how finances, management of the estate and resources worked in the case of the Crown Prince Charles of Aragon and Navarre (1421-1461). The specific political and personal circumstances of the Prince inevitably influenced his economy. The places he frequented and the important decisions in his life obliged him to adopt financial mechanisms with the purpose of accumulating income and resources which would pay for his maintenance and that of his court by way of requests for donations and loans from institutions, as well as private credit and pawning as security for a sum of money.

1. Universidad Rey Juan Carlos. C.e.: veracruz.miranda@urjc.es

Keywords

Charles of Aragon; Prince of Viana; Finances; Crown of Aragon; Navarre.

.....

LAS FINANZAS y la hacienda del reino de Navarra han sido objeto de estudio a lo largo de las últimas décadas. Principalmente, y ciñéndonos al periodo que nos interesa, la extensión documental de los registros de Comptos de los reinados de Carlos III y Blanca de Navarra ha permitido una exhaustividad y una reconstrucción del entramado económico bajo el que se sustentaba la Corona navarra². Si bien, y teniendo en cuenta que la visión de conjunto de las finanzas regias siempre se observa desde la perspectiva del monarca y la relación gastos e ingresos de su Casa como andamiaje del reino, puede resultar enriquecedor ofrecer una perspectiva diferente, a través de la figura del príncipe heredero y los mecanismos financieros puestos en marcha para el sustento de su persona.

Por ello, el propósito de este estudio es entender el funcionamiento de las finanzas, la gestión del patrimonio y los recursos desde las cuentas de un príncipe heredero del reino de Navarra y de los reinos de la Corona de Aragón: Carlos de Aragón (1421-1461). Los aspectos económicos sobre el príncipe de Viana apenas ocupan espacio en los estudios sobre su figura. Algunos datos de tipo cotidiano, en un margen temporal concreto, no ofrecen una visión general sobre sus finanzas ni sobre los recursos económicos que manejaba el heredero³. Asimismo, las particulares circunstancias, tanto personales como políticas de este personaje, marcaron inevitablemente su situación económica, los diversos escenarios y contextos de su trayecto vital le exigieron adoptar mecanismos financieros que se adaptaran a las circunstancias con el fin de obtener ingresos y recursos que permitieran su mantenimiento y el de su corte. Por tanto, se hace imprescindible una visión de conjunto con respecto a sus finanzas, cuya peculiaridad puede ofrecer una visión desde otra perspectiva y más amplia de las cuentas regias del reino navarro.

Las diferentes etapas en la vida del príncipe permiten dividir el estado de sus finanzas en función del escenario político del momento. Por esta razón, debemos tener en cuenta la etapa que permaneció en el reino de Navarra, en calidad de gobernador general del reino en ausencia de sus padres a partir de 1439; la guerra civil contra su padre, Juan de Navarra, y las represalias económicas que de ella se derivaron a partir de 1451; y, por último, su huida de Navarra, en 1457, y su estancia en reinos mediterráneos como el de Nápoles, Sicilia, Mallorca y el Principado

2. Juan CARRASCO PÉREZ ha estudiado diversos aspectos de la fiscalidad del reino de Navarra: «Moneda y fiscalidad en el reinado de Blanca de Navarra: del monedaje a las «acuñaciones de guerra» (1428-1432), *Príncipe de Viana*, 230 (2003), pp. 557-58; «Consolidación fiscal y balances financieros en la Navarra de los últimos Evreux», *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*, Semana de Estudios Medievales de Estella (2015), pp. 351-472. Igual que RAMÍREZ VAQUERO, E., «Hacienda y poder real en Navarra en la Baja Edad Media», *Príncipe de Viana*, 216 (1999), pp. 87-118; «Patrimonio de la Corona e ingresos fiscales en Navarra en el siglo XV» en *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 2 (1995), pp. 73-98; «Estado sobre las investigaciones de la hacienda navarra», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 163-196. Asimismo, remito a LADERO QUESADA, M. A., «Estructuras políticas y fiscales en la Baja Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia*, 2 (1999), pp. 113-115; *La hacienda real en Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973.

3. GUAL CAMARENA, M., «Notas y documentos sobre el Príncipe de Viana», *De Hispania*, LXXXII (1961), pp. 189-231.

de Cataluña en búsqueda constante de recursos económicos para mantenerse. Diversos escenarios y diversas gestiones financieras.

1. EL SUSTENTO DE UN HEREDERO EN NAVARRA

Las finanzas reales se conforman, principalmente, de los ingresos procedentes de las rentas del patrimonio perteneciente a la Corona. A través de ellas se pretende atender a los gastos cotidianos del reino que eran los derivados, en su mayoría, del mantenimiento de la corte regia o del Hostal de la monarquía navarra.

Carlos de Aragón y Navarra nació a finales de mayo de 1421. En un primer momento no disponía de un patrimonio propio hasta que en el año 1423 su abuelo, Carlos III, creó un título destinado únicamente a los herederos del trono de Navarra, como existía en otros reinos europeos. El principado de Viana fue el título, cuyas rentas debían sostener la figura del heredero del reino. Este principado incluía las villas y aldeas de Viana, Laguardia, San Vicente de Sonsierra, Bernedo, Aguilar, Genevilla, La Población de Marañón, San Pedro, Cabredo y la comarca del Alto Ega, además de las fortalezas de Marañón, Toro, Fitero, Ferrera y Buradón, junto a las donaciones anteriores de su abuelo como Corella, Cintrúenigo, Peralta y Cadreita, sin poderse enajenar el patrimonio⁴.

Estas rentas patrimoniales servían, principalmente, para mantener el Hostal y los gastos que de él se derivaban, es decir, los gastos ordinarios, los de la corte y todo lo que implicaba su mantenimiento, pero se quedaban en insuficientes debido al desequilibrio entre gastos e ingresos. El príncipe contó con Hostal propio a partir del mes de marzo de 1426⁵, cuando rondaba los cinco años de edad, un hostal que irá aumentando su estructura a lo largo de los años⁶.

En el año 1439, con razón de su matrimonio con Inés de Clèves, una dama de la Casa de Borgoña, su padre, Juan II de Navarra, le otorgó el ducado de Gandía junto con la posesión del castillo de Bairén, la villa de Gandía y otros lugares⁷. Este aumento de patrimonio sirvió también para el mantenimiento del Hostal de la princesa de Viana, formado unos meses después de su boda, concretamente en febrero de 1440⁸. Los gastos de la princesa eran para el «plat», los gajes de sus servidores y otros gastos puntuales que estaban relacionados, principalmente, con el lujo a la

4. CARRASCO PÉREZ, J., «El principado de Viana», *Príncipe de Viana*, 53 (1992), p. 197 y 210.

5. Archivo General de Navarra (en adelante AGN), CO_PS_1º S. Leg. 39, nº8.

6. En relación a la organización del Hostal del príncipe de Viana remito a MIRANDA MENACHO, V.; «La Corte del príncipe de Viana: organización del Hostal navarro y de la Casa de la Corona de Aragón», en CAÑAS GÁLVEZ, F., y NIETO SORIA, J. M.: *Casa y Corte: ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*. La Ergástula, 2019, pp. 147-167. Sobre sus gastos y los banquetes, SERRANO LARRÁYOZ, Fernando, «Banquetes de los príncipes de Viana a mediados del siglo XV», *Príncipe de Viana*, 215 (1998), pp. 689-718. IBIRICU DÍAZ, M.ª J., «El Hostal del príncipe Carlos de Viana (1451)», *Príncipe de Viana*, 185 (1988), pp. 593-639.

7. AHN, Sección Nobleza, OSUNA, CP. 65, D. 17-18.

8. AGN, CO_PS. 1ª S, Leg. 43, nº 1.

que estaba acostumbrada en la corte borgoñona⁹. A estas rentas patrimoniales, se le debía añadir la asignación por ejercer el cargo de gobernador general de Navarra a partir de septiembre de 1440, en ausencia de los reyes, sus padres, que se habían dirigido a Castilla a casar a la infanta Blanca con el príncipe de Asturias¹⁰, aunque desconocemos dicha cantidad.

El elevado gasto de las cortes reales no podía solamente sostenerse con las rentas patrimoniales. Esto obligaba a activar otros mecanismos para conseguir recursos que, en muchos casos, dependían en buena medida directamente de las arcas del rey y de su generosidad. Y en otros, de la respuesta otorgada por las diversas instituciones a las peticiones de ayuda y auxilio.

En relación con la generosidad regia, el príncipe recibió 2 000 florines de la reina Blanca, su madre, «en concepto de dono y gracia especial» para sus necesidades en el año 1440¹¹. Asimismo, recurrió con peticiones de ayuda a las instituciones del reino. Se trataba de otra vía de obtención de ingresos excepcionales. Los Tres Estados, como representantes del reino, eran los encargados de conceder, o no, los cuarteles solicitados por los reyes o el príncipe heredero, como en este caso. En los años 1442, 1443 y 1444, el príncipe recibió una serie de ingresos extraordinarios procedentes de los cuarteles pagados por diversas villas, lugares, así como monasterios, conventos e iglesias de Navarra, otorgados en las Cortes de Tudela, para hacer frente a sus propias necesidades, así como para el gasto de su gente de armas asentada en Olite y en Pamplona. Al mismo tiempo, también fueron otorgados diversos cuarteles al rey de Navarra, más concretamente para sufragar la dote de su hija, la infanta Leonor, ante su próximo matrimonio con el conde de Foix¹². En ese tiempo, y según reconocía el príncipe de Viana, el pago se había demorado por la pobreza en la que se encontraba el reino¹³. Unos años más tarde, en 1458, constan varios cuarteles de ingresos extraordinarios destinados a su sostenimiento¹⁴.

El mecanismo financiero del príncipe de Viana seguía los mismos parámetros que la hacienda regia, ingresos procedentes de sus rentas, de los impuestos ordinarios y ayudas extraordinarias de los cuarteles como respuesta a las peticiones de ayudas puntuales. Y se definía por un constante desequilibrio entre ingresos y gastos, lo que obligaba a pedir subsidios extraordinarios con relativa frecuencia.

9. Sobre parte de los gastos suntuarios de Inés de Clèves, princesa de Viana, NARBONA CÁRCELES, M., «Agnès de Clèves, princesse de Viane (1439-1448) et l'influence de la Bourgogne à la cour de Navarre», *La cour de Bourgogne et l'Europe*, pp. 649-668.

10. IDOATE, F., *Catálogo del Archivo General de Navarra. Catálogo de la sección de Comptos. Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1968, 44, doc. 856. DESDEVICES DU DEZERT, G., *Don Carlos de Aragón, Príncipe de Viana. Estudio sobre la España del norte en el siglo XV*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999, p. 177. LACARRA, J. M., *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1976, p. 251.

11. IDOATE, F., *Catálogo...*, 44, doc. 747 (1440, junio, 19) y 861 (1440, septiembre, 4), en esta ocasión le concede 2 000 florines.

12. AGN. CO_REG 1ª S N. 454.

13. IDOATE, F., *Catálogo...*, 45, doc. 514 (1442).

14. AGN. CO_REG. 1ª S N. 475.

2. EN TIEMPOS DE GUERRA

Esta dinámica económica se mantuvo constante hasta el inicio de la guerra civil en Navarra, en el año 1451, momento en el que la situación financiera cambió radicalmente, tanto para las arcas reales, las del heredero como la situación general del reino. La guerra enfrentó a dos bandos, el del príncipe de Viana y el del rey de Navarra, y duró una década. Por tanto, a partir de ese momento, la economía se resintió de manera notable, pues las partidas iban, principalmente, destinadas a los gastos derivados del mantenimiento de la guerra. La defensa del territorio suponía un alto coste. Todo ello trajo consecuencias, que pasamos a referenciar brevemente¹⁵.

En una de las primeras batallas, en Aibar, en octubre de 1451, el príncipe salió derrotado contra las tropas reales. La consecuencia, además de su prisión durante dos años, fue la confiscación de sus rentas por parte del rey, su padre, las del principado de Viana y las del ducado de Gandía, que no fueron recuperadas hasta el 26 de enero del año 1460, cuando el príncipe y el rey firmaron una tregua, la llamada Concordia de Barcelona¹⁶. En consecuencia, el príncipe pasó una década sin poder recibir sus ingresos patrimoniales con lo que ello, a nivel financiero, implicaba. No obstante, al mismo tiempo, las rentas del reino de Navarra se repartieron a partes iguales entre el rey y el príncipe. Evidentemente, como consecuencia de la escasez documental en este periodo lo desconocemos, pero seguramente el cobro debió de ser complicado por la situación.

En ese contexto de conflicto entre los navarros, tanto el rey de Navarra como el príncipe de Viana, dedicaron sus esfuerzos a pagar y mantener a la gente de armas de sus fortalezas. Esto suponía la adaptación financiera a la coyuntura del momento y la necesidad de enfocar buena parte de los gastos y, por extensión, de la economía hacia el conflicto y todo lo que este hecho representaba.

El príncipe, en ese tiempo y como medio de propaganda y legitimación política, acuñó moneda propia para demostrar su potestad y marcar su posición¹⁷. Pero, a pesar de ello, la situación de sus arcas era mala y no tenía capacidad para sufragar los gastos de la guerra. En 1454 pidió un anticipo a la reina de Aragón, María, porque no podía pagar la reparación de los muros y la judería de la villa de Monreal, que alcanzaba un valor de 40 000 florines, así como el pago de la guardia y de la gente de armas de aquella fortaleza que habían estado bajo su influencia y, por tanto, recaía en él¹⁸.

En tiempos de guerra, la fidelidad a cada uno de los bandos siempre debía ser gratificada, reconocida y justificada. Por eso, a partir del año 1453, cuando el príncipe fue liberado por su padre, se dedicó a conceder rentas a perpetuidad a todos

15. Sobre las cuestiones derivadas de la guerra véase MIRANDA MENACHO, V., *El príncipe de Viana en la Corona de Aragón (1457-1461)*, (tesis doctoral inédita), Universitat de Barcelona, 2012, pp. 126-135.

16. Archivo de la Corona de Aragón (en adelante ACA), Varia 394, fol. 87 v (1460, enero, 5).

17. FRANCISCO OLMOS, J. M. de, «La moneda de los príncipes herederos en la Europa Occidental en la Baja Edad Media (s. XIV-XV)», *Documenta & Instrumenta*, 2 (2004), pp. 144-145.

18. ACA, Cancillería (en adelante C), reg. 3214, fols. 140 v- 141 v (1454, marzo, 30) y fols. 91 r - 92 r (1454, enero, 30).

aquellos que le habían ayudado durante su cautividad: Juan Martínez de Uriz, señor del palacio de Artieda y maestro del Hostal del príncipe, se benefició de las rentas del Valle de Arce, del concejo de Navascués, de Aspurz y los despoblados de Artesano y Egúrzanos¹⁹; Juan Pérez de Torralba, consejero del príncipe y vicescanciller, de las rentas del valle de Améscoa, de una parte de las rentas de Otiñano, valles de Arana y Lana, Legaria, Asarta, Acedo, Villamera, Labraza y Aguilar²⁰; Carlos de Cortes, su caballero la donación del palacio de Úcar y todas las posesiones de Valdizarbe confiscadas a Felipe de Navarra, mariscal del reino²¹; la entrega de la imposición, la diezma, los cuarteles de la abadía de Monreal y los bienes de los rebeldes de Unciti, Elorz, Ibargoiti y Monreal que no estuvieran asignados al Hostal del príncipe a Ramón Cerdán y a su hijo Pedro por los bienes que habían perdido durante la guerra²²; y a Juan de Beaumont, canciller del reino, le entregó la diezma del lugar de Barbatáin durante el año 1455 por los gastos y gajes de sus servicios²³.

Asimismo, tanto Juan de Navarra como su hijo Carlos se encargaron de redimir tributos a aquellas personas, villas y lugares que les habían sido fieles. El príncipe eximió a Juan de Mújica, portero real, por haber sido apresado mientras estaba a su servicio²⁴; perdonó los impuestos al concejo de Aranoa²⁵, a la villa de Urroz²⁶, al lugar de Tajonar, al de Aranguren y al de Zuazu por no haber podido sembrar a causa de la guerra²⁷; eximió del pago de cuarteles a Juan de Aniz, vecino de Ubani, por ser hidalgo y mantener armas y caballo a su servicio²⁸; y concedió el beneficio de la sozmerinía del valle de Ezcabarte, Olave y Anué a Juan de Armendáriz por los servicios prestados²⁹.

Por tanto, en este periodo de guerra, la financiación del reino, así como de las arcas del heredero, se modificó a causa de la excepcionalidad del momento.

3. ECONOMÍA DE VIAJE

A partir del año 1457, se establece otro mecanismo financiero y de obtención de ingresos en las arcas del heredero. Ese año, el príncipe decidió abandonar el reino de Navarra al que nunca más regresó. Viajó hasta la corte de su tío el rey Alfonso

19. IDOATE, F. *Catálogo...*, 47, doc. 508 (1453, julio, 12). RAMÍREZ VAQUERO, E., *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra 1387-1464*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1990 p. 248.

20. IDOATE, F. *Catálogo...*, 47, doc. 510 (1453, agosto, 17). RAMÍREZ VAQUERO, E., *Solidaridades...*, p. 248. DESDEVISES DU DEZERT, G., *Don Carlos...*, p. 274.

21. IDOATE, F. *Catálogo...*, 47, doc. 793 (1455, mayo, 18).

22. *Ibidem*, doc. 801 (1455, julio, 24).

23. *Ibidem*, doc. 802 (1455, julio, 24).

24. *Ibidem*, doc. 621 (1454, febrero, 28).

25. *Ibidem*, doc. 633 (1454, marzo, 20).

26. *Ibidem*, doc. 632 (1451, marzo, 20).

27. *Ibidem*, doc. 726 (1454, octubre, 15).

28. *Ibidem*, doc. 836 (1456, enero, 8).

29. *Ibidem*, doc. 872 (1456, abril, 8).

de Aragón, establecida en el reino de Nápoles, con el propósito de conseguir su mediación en la guerra navarra. Al morir el rey de Aragón, salió rápidamente hacia el reino de Sicilia, donde permaneció otro año, de allí pasó a Mallorca y luego al principado de Cataluña, donde acabó sus días³⁰. Sin rentas patrimoniales, lejos del reino, con un elevado gasto derivado de las contingencias del viaje, las necesidades de su sostenimiento cotidiano y el de su corte, el pago de los gajes a sus oficiales, así como su gusto por los gastos suntuarios, le obligaron a buscar nuevas vías de financiación³¹. La estructura financiera que le sostenía en el reino de Navarra no podía implementarse en esos años de corte itinerante, por tanto, estamos ante otros mecanismos de subsistencia del heredero.

En esta etapa, las arcas del príncipe lograron ingresar dinero a través de diversas vías: asignaciones del rey de Aragón, donativos de los parlamentos, de las instituciones locales, de los préstamos o de la pignoración de bienes. Estas formas de conseguir recursos no aseguraban la obtención de liquidez, pues las demoras en el pago solían ser habituales, ya por mala gestión como por corrupción, lo que generaba una serie de quejas, peticiones y reclamaciones que fueron aumentando con el paso del tiempo.

No obstante, en ese tiempo debemos tener presente que, tras la muerte del rey Alfonso de Aragón, el príncipe pasaba a ser también heredero legítimo de los reinos de la Corona de Aragón. Así pues, las peticiones económicas procedían del heredero, aunque no hubiera sido reconocido oficialmente primogénito de los reinos por las Cortes.

3.1. VISTA NOSTRA GRAN NECESSITAT: ASIGNACIONES Y DONATIVOS

El príncipe atravesaba una pésima situación financiera, acrecentada por un viaje largo y costoso, pues ya no podía percibir los ingresos ordinarios generados por las rentas, cuarteles e imposiciones procedentes del reino de Navarra. Desde el momento de su partida, debía sostenerse con el dinero de sus arcas y, una vez terminado, conseguir más ingresos por los medios a su alcance.

Una de las formas de obtención de dinero fue a través de las asignaciones concedidas por los reyes para costear sus necesidades cotidianas. En el año 1458,

30. El príncipe pasó en el reino de Sicilia desde julio de 1458 hasta agosto de 1459; en Mallorca desde agosto hasta el 16 de marzo de 1460 y posteriormente llegó a Barcelona. Sobre el contexto histórico de este momento, véase MIRANDA MENACHO, V., *El príncipe...*

31. La corte conllevaba la mayor partida de gastos de un heredero, ya que la ceremonia y el lujo, que formaban parte de ella, suponía un elevado gasto. Para hacernos una idea de la vida de la corte y sus gastos remito a las obras LADERO QUESADA, M. A., «La Casa Real en la Baja Edad Media» *Historia, Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 327-350; «El tesoro de Enrique IV en el Alcázar de Segovia» *Historia, Instituciones. Documentos* 31 (2004), pp. 307-352; así como las obras de CAÑAS GÁLVEZ, F. «La cámara de Juan II: vida privada, ceremonia y lujo en la corte de Castilla a mediados del siglo XV», *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, Vol. I. Madrid, 2010.

mientras el príncipe se encontraba en la corte napolitana de su tío, el rey Alfonso de Aragón, éste le concedió una asignación anual para su sostenimiento, pues era conocedor de la mala situación financiera de su sobrino. La cantidad asignada fueron 12 000 ducados que serían pagados mensualmente³². Al poco tiempo murió el rey Alfonso, pero su sucesor, el rey Ferrante, fue el encargado de pagar la cantidad asignada al príncipe de Viana, incluso después de partir el príncipe del reino de Nápoles³³.

Al año siguiente, en 1459, cuando el príncipe se encontraba en el reino de Mallorca, donde permaneció un año, su padre, entonces ya rey de Aragón, Juan II, pidió al procurador real de la isla, Francesc Burgués, una asignación mensual de 200 florines de sus arcas para el príncipe, *encarregam e manam que de qualsevol pecunies de nostra cort li doneu per a la despesa de son plat*³⁴. Un acto de generosidad, acompañado de otro menos noble, puesto que el rey advirtió de que se enfadaría si alguien, por otros medios, diese al príncipe más dinero del asignado³⁵.

Y, dos años después, en 1460, estando el príncipe ya en Barcelona, recibió otra asignación de su padre. Esta vez fueron 165 000 sueldos³⁶, pagados en cuatro pagas trimestrales de 6 500 sueldos cada una³⁷ a contar desde primero de abril. Sin embargo, la concesión de una asignación no significaba el cobro puntual ni íntegro de la misma, pues el retraso en el pago era bastante habitual resultado, en muchas ocasiones, de la intermediación ya que no solían ser entregas directas. Esto ocurrió con esta asignación, pues la primera tercia fue pagada a finales de julio, en lugar de abril³⁸; la segunda, también se demoró, a principios de septiembre todavía no había cobrado y en esta ocasión le urgía el dinero para subir en peregrinación al santuario de Montserrat. Por ello, reclamó a su padre, Juan II, este pago, alegando que no podía ni partir de Barcelona ni socorrer a los de su casa³⁹, lo que obligó al rey a enviar al lugarteniente del tesorero, Andreu Català, un mandato para que acelerase el pago⁴⁰. A pesar de esta exigencia, a finales de septiembre no había

32. Equivalían a 24 000 libras barcelonesas, para establecer la equivalencia entre ducados y libras seguimos los datos de este documento en el que un ducado son dos libras, ACA, C, Varia 395, fol. 107 r.

33. RYDER, A., *Alfonso el Magnánimo, Rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1992.

34. Los 200 florines eran 2 600 libras barcelonesas. URGELL HERNÁNDEZ, R. «Algunas notas y documentos sobre el príncipe Carlos de Viana y Mallorca», *Mayurqa*, 21 (1985-1987), p. 172. Cantidad que, en moneda mallorquina, equivalía a 173 libras y 15 sueldos. El príncipe recibió, en total, por los siete meses que permaneció en la isla, 1 216 libras y 5 sueldos mallorquines.

35. ACA, C, reg. 3423, fol. 78 r – v (1459, agosto, 29).

36. Equivalentes a 8 250 libras barcelonesas.

37. El príncipe debía recibir 6 500 sueldos barceloneses o 500 florines de oro. En este caso, la equivalencia monetaria sería: un florín por 13 sueldos barceloneses, debido a la devaluación monetaria sufrida como consecuencia de la crisis económica.

38. ACA, C, reg. 3418, fol. 40 r – v (1460, julio, 28).

39. ACA, C, reg. 3410, fol. 18 v (1460, septiembre, 1).

40. ACA, C, reg. 3418, fol. 52 r – v (1460, septiembre, 2).

recibido el dinero. El rey tuvo que insistir nuevamente⁴¹ y, además, exigió el pago anticipado de la última tercia del año⁴².

Por otra parte, un modo muy habitual de financiación extraordinaria era la procedente de las Cortes de cada uno de los reinos, previa petición por parte de los monarcas a través de la manifestación de unas necesidades puntuales. Esto suponía un proceso de negociación y diálogo entre los procuradores y, en este caso, el príncipe heredero para conseguir una ayuda económica extraordinaria, especialmente intenso si se trataba de las cortes de un reino extranjero⁴³. Esta modalidad debemos interpretarla siempre en el espacio de las relaciones de colaboración y conflicto que presidieron este tipo de peticiones y que ponían en evidencia las capacidades de gestión de la gracia y las estrategias del poder en el ámbito más local. Pero debemos tener en cuenta que la aprobación de una colecta para un donativo real era una forma de manifestar la lealtad a la corona, en este caso a través de la figura del primogénito.

Durante la estancia del príncipe en el reino de Sicilia, el parlamento reunido en Castrogiovanni decidió concederle un donativo de 25 000 florines⁴⁴, *per la despesa de casa nostra*. Esta decisión fue tomada mientras el príncipe se encontraba en Mesina, por lo que se acordó que no se le otorgaría hasta que no llegara a Palermo. Normalmente estos donativos se entregaban por cada mes que pasara, ya fuera el rey o el príncipe, en la ciudad con su corte. Esto parece que era la intención desde Palermo⁴⁵. No obstante, y a pesar de los meses que estuvo en esa ciudad, desde el 28 de marzo hasta el primer día de agosto de 1459, se retrasó el pago. El príncipe ya estaba preparando su viaje al reino de Mallorca, hacia donde partió a principios de agosto, y todavía no había recibido el donativo, dinero necesario para el viaje, así que Bernat de Requesens tuvo que adelantar 18 000 florines⁴⁶. Un año después, en abril de 1460, la colecta del donativo siciliano todavía no había llegado, pues era *més forçada que voluntaria*. En este caso, la demora estaba relacionada con los oficiales encargados de recolectar las rentas en Sicilia que se las quedaban en concepto de salario. El rey, conocedor de estos abusos, ordenó a Juan de Moncayo, virrey de Sicilia, que eligiera a personas fiables para recoger

41. ACA, C, reg. 3418, fol. 63 r – v (1460, septiembre, 24).

42. ACA, C, reg. 3418, fol. 74 v (1460, octubre, 31).

43. En relación con la participación de las cortes y los municipios en las finanzas reales remito a SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M., *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV (estudios sobre fiscalidad y finanzas reales y urbanas)*. CSIC, 2003; del mismo autor, y en relación a la fiscalidad municipal, *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Casa Velazquez, 2006; «Algunas consideraciones sobre el crédito en la Cataluña medieval», *Quaderns d'Història*, 13 (2007), pp.9-26. FURIÓ, A., «Deuda pública e intereses privados. Fiscalidad y finanzas en la Corona de Aragón», *Edad Media: revista de historia*, 2 (1999), pp. 35-80. ORTÍ GOST, P., *Renda i fiscalitat a una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, CSIC, 2000. Y en el reino de Castilla, LADERO QUESADA, M. A., «Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 4 (1991), 95-136.

44. Los 25 000 florines equivalen a 13 750 libras barcelonesas.

45. VICENS VIVES, J., *Fernando el Católico. Príncipe de Aragón, rey de Sicilia (1458-1478)*, Madrid, CSIC, 1952.

46. Los 18 000 florines equivalen a 9 900 libras barcelonesas. VICENS VIVES, J., *Fernando...*, p. 83-84. ACA, C, Varia 393, fol. 6 r (1458, diciembre, 26).

la colecta⁴⁷. A consecuencia de este retraso, el príncipe pidió a su hermanastro, el arzobispo de Zaragoza, 3 000 florines para cubrir sus necesidades⁴⁸.

El reino de Mallorca también se sumó a la concesión de un donativo al primogénito. El Gran Consell, después de las pertinentes deliberaciones ante la petición del príncipe, concluyó, el 18 de octubre, *que lo dit senyor príncep sia subvingut e que li sia fet donatiu*. No obstante, esta decisión provocó ciertas quejas por parte de los consejeros de la Parte Foránea, quienes ya le había concedido un donativo, del que desconocemos la cantidad. Por esta causa, pidieron que su parte fuera descontada, aunque finalmente accedieron a colaborar después de haber mantenido una entrevista con el príncipe. La cantidad determinada, en un primer momento, fueron 1 200 libras mallorquinas, de las cuales la ciudad iba a pagar 800 y el resto la Parte Foránea. Como esta cantidad le parecía insuficiente, Carlos decidió enviar a su consejero, Juan de Cardona ante el Gran Consejo para solicitar un incremento. Finalmente, doblaron la cantidad del donativo, 2 400 libras (procedente del impuesto de la talla de los cereales), alegando que se entregaba, *no per necessitat del dit regne, més principalment per fer servir al molt alt senyor rey, del qual lo dit senyor príncep és fill e primogènit*⁴⁹. Pese a todo, algunos ciudadanos presentaron sus quejas ante los jurados de la Universidad de Mallorca, ya que consideraban que este donativo iba en perjuicio de las franquezas e inmunidades⁵⁰.

La financiación extraordinaria no solamente procedía de las cortes reales, sino que también las ciudades colaboraban respondiendo a las necesidades extraordinarias de la monarquía con donativos e incluso préstamos, además de la recaudación habitual de impuestos, lo que, en la mayoría de los casos, suponía un incremento de la deuda municipal. Se trataba, igualmente, de un proceso de negociación entre las mismas autoridades locales y el príncipe, una oportunidad de demostración de lealtad a la corona.

En el caso municipal, el príncipe iniciaba la petición a través del envío de una carta, acompañada de algún miembro de su corte con la misión de explicar las urgentes necesidades económicas del primogénito y conseguir el objetivo pretendido. En una ocasión, aunque el mal estado del documento impide ver el destino, el enviado fue el secretario, Jaume Martí, para explicar el estado de *necessitat e pobressa en la qual per nostres infortunis de tant de temps som constituïts* y para exponer que *si may nos enteneu complaure per la tanta nostra necessitat, metreu-ho en promptíssima execució*⁵¹.

47. ACA, C, reg. 3482, fols. 24 v – 25 r (1460, mayo, 22).

48. Los 3 000 florines equivalentes a 1 550 libras barcelonesas. ACA, C, Varia 394, fols. 128 r – 129 r (1460, abril, 20). Este memorial es más extenso, pero la mala conservación del papel impide la lectura completa.

49. URGELL HERNÁNDEZ, R. «Algunas notas...», doc. 4. ARM, AGC 7, fol. 149 r –v (1459, noviembre, 15).

50. URGELL HERNÁNDEZ, R. «Algunas notas...», pp. 169-171 y doc. 5. ARM (Archivo Reino de Mallorca), AGC (Actas del Gran i General Consell) 7, fols. 136 r; fol. 138 r (1459, octubre, 19); fol. 144 r –v (1459, octubre, 30).

51. ACA, C, Varia 395, fol. 11 r – v (1460, noviembre, 23) y Cartas reales de Juan II, caja 1, doc. 7 (1460, septiembre, 16). Documento citado en TORRÓ, J., «Els darrers anys de Joanot Martorell», *Congrés Internacional. 520 Aniversari Tirant lo Blanch (1490-2010)*, Valencia, 2010 DESDEISES expone que el príncipe envió esta circular a cuarenta y cuatro municipios de Cataluña para pedir algún subsidio, *Don Carlos...*, p. 332.

En respuesta a estas peticiones, el príncipe consiguió varios donativos: la villa de Perpiñán, después de varias deliberaciones del consejo general, concedió otorgar 500 florines⁵² de manos de Francesc Castelló y Joan Cahors, administradores de la tabla de la universidad⁵³; y la de Gerona aprobó un donativo de 100 florines⁵⁴; mientras que los cónsules, jurados y prohombres de la universidad de la villa de Vic prestaron 200 florines al secretario de Carlos, Jaume Martí⁵⁵.

En estos préstamos, que tanto las ciudades como las villas concedieron al príncipe, observamos la presencia de una tipología variada de fórmulas de «colaboración». Desde donativos gratuitos, que se hacían sin la necesidad de devolución pecuniaria, hasta préstamos (como el de la villa de Vic, que el príncipe promete restituir la deuda), entendiendo que la decisión procedería de las negociaciones de cada consejo municipal.

El mismo procedimiento fue el empleado para conseguir un donativo de la ciudad de Barcelona. El primogénito envió cartas al Consejo de los Treinta y dos, al Consejo de Ciento, a los cónsules del mar y a los ciudadanos Bertrán Torró, Miquel Desplà y Joan Benet de Mitjavila, pidiendo la asignación de algún donativo para *remediar deutes e crèdits que-ns premen*. Y también envió personalmente a Arnau Maçana, de su tesorería, para explicar la mala situación económica por la que atravesaba⁵⁶. Al mismo tiempo, Juan II a los consejeros su alegría ante cualquier subvención o donativo otorgado por esta ciudad a su hijo⁵⁷.

El príncipe también dirigió peticiones al reino de Valencia. Al poco de llegar a Barcelona, escribió al lugarteniente del maestre racional de Valencia, Guillem Caer, para que satisficiera su necesidad, *les occorrents necessitats e la poqua manera que de present tenim de sopllir aquelles en la sostentació de nostre stat nos stre[nen] recorrer a les persones en qui havem fe special*, enviando a Hugo de Cardona⁵⁸. Y un mes más tarde, a Miquel Dalmau, doctor, y Joanot Martorell, trinchante, para entrevistarse con el baile general del reino de Valencia, Berenguer Mercader⁵⁹. Al recibir el dinero, el príncipe escribió una carta al baile del reino, fechada el 12 de noviembre de 1460, mediante la que agradecía las 320 libras asignadas y añadía que le serían restituidas en cuanto pudiera⁶⁰.

52. Los 500 florines equivalen a 275 libras barcelonesas.

53. ACA, C, Varia 395, fols. 120 v – 121 r (1460, septiembre, 16) y Varia 396, fol. 149 r (1460, septiembre, 14).

54. Los 100 florines equivalentes a 55 libras barcelonesas. BATLLE PRATS, L, «Epistolario gerundense, Epistolario gerundense del príncipe de Viana», *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, vol. I, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1965, pp. 352 y 358.

55. Los 200 florines equivalen a 110 libras barcelonesas. ACA, C, Varia 395, fol. 125 v (1461, abril, 1).

56. ACA, C, Varia 395, fol. 11 v – 12r (1460, noviembre, 26).

57. ACA, C, reg. 3410, fol. 76 v (1460, noviembre, 27).

58. ACA, C, Varia 394, fol. 129 r (1460, abril, 5).

59. ACA, C, Varia 394, fol. 131 v-132 r (1460, mayo, 8); fol. 134 r-v (1460, mayo, 24). DESDEVICES DU DEZERT, G., *Don Carlos...*, p. 332.

60. ACA, C, Varia 395, fol. 11 r (1460 noviembre, 12).

3.2. REMEDIAR DEUTES E CRÈDITS

La acumulación de deuda procedía, por un lado, de los diversos préstamos a corto plazo a través de los que obtenía liquidez, y, por el otro, de la incapacidad de pagar los gastos de tipo cotidiano que generaban sus aficiones y manutención. De tal suerte que sus acreedores iban desde prestamistas, en sentido estricto del término, hasta un amplio conjunto de comerciantes que ayudaron económicamente al príncipe y que nos habla del dinamismo social y económico de las relaciones políticas de su tiempo. Estas dos constantes provocaron un fuerte endeudamiento en la economía del heredero, derivado de las deudas y los créditos contraídos que iba aumentando de manera constante y progresiva, haciendo casi imposible sufragar todas ellas⁶¹.

3.2.1 Préstamos

La petición de préstamos se incrementó en los últimos años. Se trataba de empréstitos a corto plazo, solicitados por el príncipe, cuyo plazo de devolución era de entre tres y seis meses. Se extendían albaranes de reconocimiento de deuda junto con la promesa de la restitución en una determinada fecha. Estas promesas, en realidad, no aseguraban el cobro de la deuda por parte de los acreedores, pero la avalaba.

Durante su estancia en Sicilia, el príncipe reconoció varias deudas, a los pocos meses de llegar a la isla, todas ellas las prometía devolver en el mes de marzo de 1459, a través de su contador Pedro Duzmón. Asimismo, solicitó préstamos personales, de los que la cantidad más elevada fueron 2 000 ducados prestados por Nicolau Julià, de los que había abonado 90 ducados y el resto lo pretendía pagar con el donativo del parlamento siciliano. Los demás préstamos se elevaban a 3 519 ducados, además de las 40 onzas de 200 florines del mercader Galceran Oliver y 10 onzas de Joan de lo Giudice, noble de Mesina. Algunos de los prestamistas debieron ofrecer su dinero a cambio, sin duda, de la obtención de algún tipo de beneficio. No obstante, únicamente podemos constatar que Galceran Oliver, mercader, fue nombrado caballero del príncipe. En este caso pensamos que la devolución del préstamo se pretendía realizar a través del salario correspondiente al cargo, siempre y cuando lo recibiera.

En la isla de Mallorca, los acreedores, casi una veintena, eran en su mayoría conocidos mercaderes mallorquines, cuyas fortunas eran de las más elevadas de la isla. Entre ellos destacan los hermanos Pardo (Pau, Pere, Francesc y Lluís), pertenecientes a una de las principales familias de mercaderes de la isla⁶². Pau Pardo

61. Sobre deudas véase SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M., *La deuda pública en la Cataluña medieval*. CSIC, 2009.

62. Sobre el linaje Pardo, VAQUER BENASSAR, O., «Immigrants a Mallorca a la segona meitat del segle XV», *Butlletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 55 (1999), pp. 353-362, hace alusión a un tal Pau Pardo, mercader de Valencia, cuyo

prestó en total 1 160 libras mallorquinas, entre agosto de 1459 y marzo de 1460. Lluís y Francesc Pardo prestaron 55 libras mallorquinas cada uno. Y Pere Pardo, caballero de Mallorca, 300 libras mallorquinas a devolver en febrero de 1460⁶³. Como había sucedido en Sicilia, algunos prestamistas se beneficiaron de algunos nombramientos en compensación por su fidelidad y servicio al príncipe. Entre ellos cabe destacar Pere Pardo, nombrado mayordomo, su hermano Francesc, caballero, Brandà Amat, velero, Juan de Leet, aposentador, y Nicolau Meroles, confesor.

Otro de los prestamistas fue Arnau de Mur, doctor en decretos, protonotario apostólico, arcedian y canónigo de la catedral de Mallorca, quien concedió en préstamo al príncipe un total de 485 libras mallorquinas. Claramunda Bertrán, mujer de Joan Bertrán, mercader de Mallorca, prestó 275 libras a devolver en el mes de febrero. El gobernador de Mallorca y Francesc Burguès, caballero y procurador en el reino de Mallorca, prestaron cada uno 220 libras. Francisco Barbastro, procurador en la corte romana, prestó 400 ducados y Tomás Tomás, caballero de la ciudad de Mallorca⁶⁴, 110 libras.

El resto de acreedores prestaron cantidades de dinero menos elevadas como Antoni de Veri⁶⁵ (quien también le vendió paños de seda), Jaume Companyia, Joan Conilleres⁶⁶ y mosén Guimerà que prestaron 55 libras cada uno. Joan Bartomeu⁶⁷ y Pere Safortesa, 27 libras y 10 sueldos cada uno. Galceran Giner, caballero, y Vidal Castellano, alias Blanes, lugarteniente y gobernador general en el reino de Mallorca, 100 y 400 libras respectivamente.

La mayor parte de acreedores, como hemos ido viendo a lo largo de este capítulo, pertenecían a reconocidas familias de mercaderes. Los prestamistas eran personas que disponían de grandes patrimonios, ya fuera por su procedencia social o por sus actividades económicas. Algunos mercaderes procedían de Aragón, como Luis de Santángel o los hermanos Felipe y Martín de la Cavallería; otros de Barcelona como Pere Viastrosa, y otros de Florencia, como Filippo Pierozzi⁶⁸. Además de reconocidos mercaderes, se encontraban personas de familias nobles y distinguidas

hijo se llamaba Pere Pardo, caballero, y otro Pau Pardo, mercader de Mallorca. El linaje de los Pardo provenía del reino de Valencia y posteriormente se estableció en Mallorca. Además de estos datos, P. Cateura añade que los Pardo eran conversos de Mallorca, aunque con una rama familiar asentada en Valencia, y era una de las mayores fortunas de la isla. CATEURA BENÀSSER, P., «Valencia y Mallorca en el siglo XV», *Mayurqa*, 26 (2000), pp. 181-193. pp. 188-189.

63. Sobre los linajes mallorquines véase la obra de, VAQUER BENASSAR, O., *L'Origen dels mallorquins*. Palma de Mallorca, El Tall, 2008.

64. Tomás Tomás poseía una galera en la isla de Mallorca, CATEURA BENÀSSER, P., «Valencia...», p. 187.

65. Antoni de Veri había formado una Compañía comercial con el conocido mercader Joan Bartomeu y otros mercaderes en Palermo (Sicilia). SASTRE MOLL, J., «La actividad comercial del mercader mallorquín Johan Barthomeu a mediados del siglo XV», *Mayurqa*, 31 (2006), p. 270.

66. Joan Conilleres pertenecía a una de las cinco mayores fortunas de mercaderes conversos de la isla de Mallorca hacia 1459. CATEURA BENÀSSER, P., «Valencia...», p. 191.

67. Joan Bartomeu fue un conocido mercader mallorquín que formó una Compañía comercial con otros mercaderes entre ellos se encontraba, como hemos hecho alusión, Antoni de Veri. La vida de Joan Bartomeu se puede ampliar con el artículo de SASTRE MOLL, J., La actividad...

68. Filippo Pierozzi fue un mercader florentino que trabajó en Cataluña desde 1450 hasta 1462. Para conocer más sobre este mercader es necesaria la obra de SOLDANI, M. E., *Uomini d'affari e mercanti toscani nella Barcellona del Quattrocento*. CSIC, Barcelona, 2010, pp. 428 - 433.

como el jurista y humanista Joan Ramon Ferrer; personajes de importantes familias de ciudadanos de Barcelona como Bernat Sapila, camarlengo del príncipe, Bernat Fiveller, caballero, o Berenguer d'Oms, camarlengo del príncipe, cuyo hermano, Carles d'Oms, era procurador real en los condados de Rosellón y de la Cerdaña; o los de la familia Oliver, Galceran y Bernat, ciudadanos y mercaderes; o el baile general del reino de Valencia, Berenguer Mercader. Otra curiosidad que cabe destacar es que algunos de estos prestamistas formaban parte de la corte literaria del príncipe de Viana como Guillem Ramon de Vilarrasa o Joan Ramon Ferrer.

En dos ocasiones, los acreedores dieron el dinero a servidores del príncipe, probablemente con el fin de pagar el salario debido por estar al servicio de Carlos o alguna otra deuda. En una de ellas, Pau Sureda, caballero de la ciudad de Mallorca⁶⁹, pagó 100 libras a Guillem Ramon de Vilarrasa, camarero del príncipe⁷⁰, y 500 libras a Pere Ramon Safortesa, junto con el interés debido. Asimismo, Nicolau Meroles, de la orden de los frailes predicadores, pagó 25 florines a Joan de Santjoan, copero del príncipe.

En otra situación, se fija la devolución del pago a plazos. Esto es lo que encontramos en un documento dirigido a mosén Arnau Escarit, en el que el príncipe reconocía deberle 14 400 sueldos, los cuales prometía pagar en dos pagos, cada uno de 7 200 sueldos. El primero a realizar durante los primeros doce meses, y el segundo, en los doce siguientes. Esta deuda era en concepto de la compra realizada por el consejero y vicescanciller del príncipe, Pedro de Sada, de la torre, casa, huerto y viña que mosén Escarit tenía cerca de la cruz del camino de Santa María de Jesús, aunque el documento no especifica el lugar concreto⁷¹.

Los prestamistas también eran personas que formaban parte del servicio del príncipe, como Juan de Esparza que había prestado 400 doblas de oro *por cosas complideras a nuestro servicio e en special por quitar ciertas joyas nuestras empenyadas*⁷²; así que rogó al maestro de la ceca de Pamplona, Pascual de Esparza, que le pagase enseguida que recibiera alguna suma de dinero. Asimismo, antes de dirigirse a tierras de Mallorca, el príncipe tomó dinero de Pedro de Solchaga, su camarero y guardarropa, a cambio de una casa de labrador, con sus pertenencias y todos sus derechos, situada en el lugar de Solchaga, en el reino de Navarra. No obstante, el traspaso sufrió ciertas irregularidades y la mujer de Solchaga tuvo que reclamar la casa. Para solucionar este asunto, el príncipe mandó a los maestros de cuentas de Navarra que hicieran entrega de la casa⁷³.

En ese punto, si recopilamos las cantidades obtenidas, el príncipe debía unas 20 000 libras en préstamos de los dos últimos años de vida. Por tanto, estamos

69. Sobre Pau Sureda encontramos la noticia de que disponía de una galera en propiedad, en CATEURA BENÀSSER, P., «Valencia...», p. 187.

70. Guillem Ramon de Vilarrasa, además de caballero del príncipe de Viana, era uno de los poetas de su corte.

71. ACA, C, Varia 395, fol. 132 r -v (1461, agosto, 20).

72. ACA, C, Varia 394, fol. 11 v (1459, septiembre, 14).

73. ACA, C, Varia 393, fols. 22 v- 23r (1459, noviembre, 22).

ante unas cifras que, aunque no deben ser extrapolables a otras etapas, sí que permitirían afirmar la existencia de una red de acreedores alrededor del príncipe que, en este caso, podían ser puntuales como consecuencia de la itinerancia, pero que, al mismo tiempo, demostrarían su cercanía a la Corte y su papel relevante en el sostenimiento de ella.

TABLA 1: PRESTAMISTAS

ACREEDOR	DEUDA / CONCEPTO	CANTIDAD ⁷⁴
Joan Merola, ciudadano de Mesina ⁷⁵		1 200 libras
Pedro Porto, ciudadano de Mesina ⁷⁶		1 200 libras
Andrea de Stayi, caballero ⁷⁷		1 200 libras
Pedro [...], de Mesina ⁷⁸		1 200 libras
Francesco Zaco, banquero de Mesina ⁷⁹		200 libras ⁸⁰
Cola de Brunyo ⁸¹		300 libras
Federico Spatafora ⁸²		360 libras
Eiximén, doctor en leyes		300 libras
Joan de Benet, caballero de Mesina ⁸³		300 libras
X ⁸⁴		72 libras
Ídem ⁸⁵		260 libras
Ídem ⁸⁶		366 libras
Ídem ⁸⁷		1 500 libras
Fernando de ⁸⁸	Alquiler de ropa	144 libras
Angassa, mercader ⁸⁹		360 libras
Julián Savila, residente en Nápoles ⁹⁰		180 libras
Antonio Gaez ⁹¹		300 libras

74. En esta tabla convertimos la moneda a libras utilizando la equivalencia de un ducado, 2 libras, según consta en la documentación. ACA, C, Varia 395, fol. 107 r. Y por cada onza, 6 ducados.

75. ACA, C, Varia 393, fol. 5r.

76. ACA, C, Varia 393, fol. 5r.

77. ACA, C, Varia 393, fol. 5r.

78. ACA, C, Varia 393, fol. 9 v.

79. ACA, C, Varia 393, fol. 5 v

80. En el documento original 100 ducados que hemos transformado en libras, utilizando la equivalencia de 1 ducados, 2 libras, según la documentación.

81. ACA, C, Varia 393, fol. 7 r

82. ACA, C, Varia 393, fol. 7 r

83. ACA, C, Varia 393, fol. 7 r

84. No se leen bien los nombres de estos documentos, con lo que únicamente anotamos la cantidad debida.

ACA, C, Varia 393, Fol. 13v

85. ACA, C, Varia 393, fol. 13v

86. ACA, C, Varia 393, fol. 13v

87. ACA, C, Varia 393, fol. 13v

88. No se lee bien el apellido. ACA, C, Varia 393, fol. 16 r.

89. ACA, C, Varia 393, fol. 36 v.

90. ACA, C, Varia 393, fol. 13 r

91. ACA, C, Varia 393, fol. 36 v

Joan de lo Giudice, noble de Mesina ⁹²	(A pagar por Jaume Miocet, contador del príncipe)	120 libras
Nicolau Julià ⁹³		4 000 libras ⁹⁴
Francisco Navarro, procurador en Cerdeña ⁹⁵	Provisión y suministro de ciertas naves.	177 libras y 13 1/2 sueldos
Galceran Oliver, mercader ⁹⁶		480 libras
Francisco de Riso de Nápoles ⁹⁷	Alquiler de unas camas y ropa en Nápoles	200 libras y 228 libras
Francisco Barbastro, procurador en la corte romana ⁹⁸		800 libras
Joan Bartomeu ⁹⁹		27 libras y 10 sueldos
Claramunda Bertran, mujer de Joan Bertran, mercader de Mallorca ¹⁰⁰		275 libras
Francesc Burguès, caballero, procurador real en Mallorca ¹⁰¹		220 libras
Vidal Castellano, alias de Blanes, lugarteniente y gobernador general del reino de Mallorca ¹⁰²		400 libras
Joan Conilleres ¹⁰³		55 libras
Jaume Companyia ¹⁰⁴		55 libras
Galceran Giner, caballero ¹⁰⁵		100 libras
Mosén Guimerà ¹⁰⁶		55 libras
Nicolau Meroles, de la orden de predicadores ¹⁰⁷	(Pago a Joan de Santjoan, copero del príncipe)	13 libras y 12 sueldos
Arnau de Mur, doctor en decretos, protonotario apostólico, arcediano y canónigo de la catedral de Mallorca ¹⁰⁸		330 libras
Ídem		100 libras
Ídem		55 libras
Gobernador ¹⁰⁹		220 libras

92. ACA, C, Varia 393, fol. 8 v.

93. ACA, C, Varia 393, fol. 13 v.

94. El príncipe pretendía pagar primero 90 ducados de la deuda y luego el resto de la asignación.

95. ACA, C, Varia 393, fol. 17 v-18 r

96. ACA, C, Varia 393, fol. 17 v.

97. ACA, C, Varia 393, fol. 13 v.

98. ACA, C, Varia 393, fol. 22 r (1459, octubre. Mallorca).

99. ACA, C, Varia 393, fol. 18 v (1459, agosto, 29. Mallorca).

100. ACA, C, Varia 393, fol. 18 v (1459, agosto, 29. Mallorca). DESDEVISES, G. *Don Carlos...*, p. 469.

101. ACA, C, Varia 393, fol. 18 v (1459, agosto, 29. Mallorca). Idem.

102. ACA, C, Varia 393, fol. 25 v (1459, diciembre, 3. Mallorca).

103. ACA, C, Varia 393, fol. 18 v (1459, agosto, 29. Mallorca).

104. ACA, C, Varia 27, fol. 95 r (1459, septiembre. Mallorca).

105. ACA, C, Varia 393, fol. 25 v (1459, diciembre, 3. Mallorca).

106. ACA, C, Varia 27, fol. 96 r (1459, septiembre. Mallorca).

107. ACA, C, Varia 395, fol. 94 r (1460, marzo, 26. Mallorca). DESDEVISES, G. *Don Carlos...*, p. 469.

108. ACA, C, Varia 393, fol. 20 r (1459, septiembre, 17. Mallorca) y 25 v (1459, diciembre, 3. Mallorca); Varia 27, fol. 95 r (1459, septiembre. Mallorca). DESDEVISES, G. *Don Carlos...*, p. 469.

109. En el documento no se lee nada más. ACA, C, Varia 27, fol. 95 r (1459, septiembre. Mallorca).

Tomás Tomás, caballero de la ciudad de Mallorca ¹¹⁰		110 libras
Pau Pardo, ciudadano de Mallorca ¹¹¹		110 libras
Ídem		110 libras
Ídem		500 libras
Pau Pardo y Joan de Canbua ¹¹²		110 libras
Ídem		165 libras
Lluís Pardo ¹¹³		55 libras
Francesc Pardo ¹¹⁴		55 libras
Pere Pardo, caballero de la ciudad de Mallorca ¹¹⁵		300 libras
Pere Safortesa ¹¹⁶		27 libras y 10 sueldos
Pau Sureda, caballero de la ciudad de Mallorca ¹¹⁷	Pago a Guillem Ramon de Vilarrasa, camarero mayor	100 libras
Ídem	Pago a Pere Ramon Safortesa, junto con el interés y censo debido	500 libras
Antoni Veri, mercader de Mallorca ¹¹⁸		55 libras
	TOTAL	19.549 libras y 5 1/2 sueldos

3.2.2. Promesas de pago

Por otro lado, nos encontramos con una deuda generada por los gastos cotidianos del príncipe, cuya falta de liquidez impedía el pago al momento. Se trataba de la necesidades del día a día, de los gastos que implicaba el sustento de la corte, la alimentación, el vestido, los salarios y los diversos gastos de los viajes.

En estos casos, el príncipe también emitía albaranes de reconocimiento de deuda, acompañado de un juramento de pago en una determinada fecha. En otros, prometía el pago sin especificar ninguna fecha: *vos prometem en nostra bona fe real e juram a nostres senyor Déu e als seus sants quatre Evangelis per nostres mans corporalment tocats que lo dit cambi al temps pagaren e compliren*¹¹⁹ o en otro caso, *prometemos en nuestra buena fe real a vos Paulo de Jassa, suso dicho, e juramus a Dios e a sus Sanctos Quatro Evangelios porque nuestra manos*

110. ACA, C, Varia 395, fol. 91 r (1460, febrero, 23. Mallorca). DESDEVISES,G. *Don Carlos...*, p. 469.

111. ACA, C, Varia 393, fol. 18 v (1459, agosto, 29. Mallorca) y fol. 19 v (1459, septiembre, 13. Mallorca); Varia 395, fol. 92 v (1460, marzo, 21. Mallorca). DESDEVISES,G. *Don Carlos...*, p. 469.

112. ACA, C, Varia 27, fol. 96 r (1459, septiembre. Mallorca).

113. ACA, C, Varia 393, fol. 18 v (1459, agosto, 29. Mallorca).

114. ACA, C, Varia 393, fol. 18 v (1459, agosto, 29. Mallorca).

115. ACA, C, Varia 393, fol. 22 v (1459, octubre, 31. Mallorca).

116. ACA, C, Varia 393, fol. 18 v (1459, agosto, 29).

117. ACA, C, Varia 395, fol. 91 v (1460, marzo, 14) y 92 r (1460, marzo, 8). DESDEVISES,G. *Don Carlos...*, p. 469.

118. ACA, C, Varia 393, fol. 18 v (1459, agosto, 29). Idem.

119. ACA, C, Varia 395, fol. 121 r-v (1460, septiembre, 18).

*corporalmente tocados que d'aquí al día de la Natividad de Nuestro Senyor Dios, primer venidera, del anyo M CCCC LXI a sola simple vuestra requesta a vos o a quien vos queres, pagaremos e íntegramente satisfaremos*¹²⁰.

En los gastos derivados del día a día, durante su estancia en la ciudad partenopea, el príncipe había dejado una deuda por el alquiler de diversas telas de lana y cañamazo, así como por varios colchones para dormir la gente de su casa, según constaba en diversas pólizas de 15 de noviembre de 1457 y de 7 de febrero de 1458. Ya en Sicilia, en agosto de 1459, confesó tener esta deuda con Francisco de Riso, a quien le prometía el pago íntegro de las cantidades debidas¹²¹.

En Mallorca, el príncipe debía el pago de compra de tela adamascada y de color negro, paños de seda de diversos colores, paja, cebada y trigo, carne, tres botas de vino, cera y pan. Además, por otros gastos como una cadena de plata por la que debía 40 ducados a Antoni Cerdan, platero de Mallorca, o por el transporte de sus veinte halcones malteses que se los había dejado en Sicilia, recibidos finalmente el 20 de enero, por la cantidad de 176 sueldos y 10 dineros barceloneses¹²². En Barcelona, las deudas eran en concepto de ciertas telas para la confección de ropa, un cortinaje con brotes para su habitación, una pieza de cobre, un arma y una cubierta de caballo, además de otros gastos necesarios no especificados. Asimismo, pagó a Antoni Jaume, su especiero, 50 ducados, de los 350 que le debía por mercancías y ropa¹²³.

A estas necesidades cotidianas, se añadían los gastos derivados de los viajes del príncipe, por las galeras y naves para pasar de un reino a otro del Mediterráneo. Por tanto, estos desplazamientos suponían un gasto extraordinario al que debía hacer frente, pues debía pagar las naves, la tripulación, los sueldos y el avituallamiento de la tripulación. Evidentemente, las finanzas del príncipe no podían soportar esta carga. Previendo esta situación, Juan de Moncayo, gobernador de Aragón, prometió a las galeras que, por lo menos hasta su llegada a Mallorca, recibirían *de sou e de pa*, un sueldo razonable de 200 ducados, además de pan y otras vituallas de primera necesidad, en especial la nave de un tal Gonzalo y la de Juan de Cardona¹²⁴. Al llegar el príncipe y todas sus naves a Mallorca, a mediados de agosto de 1459, esta promesa no se había cumplido, de manera que el 10 de septiembre, el príncipe escribió a Lope Ximénez de Urrea, virrey de Sicilia, y a fray Bernat de Rocabertí, consejero del rey Juan II, explicándoles lo sucedido. Nos consta que a finales del mes de octubre seguía sin cumplirse el pago¹²⁵.

120. ACA, C, Varia 395, fol. 110 v (1460, agosto, 21).

121. ACA, C, Varia 393, fols. 12 v-13 r (1459, junio, 16) y fol. 39 r (1459, junio, 25)

122. GUAL CAMARENA, M., Notas..., pp. 189-231, (doc. 2).

123. ACA, C, Varia 392, fols. 44 v - 46 v (1458, noviembre, 12).

124. ACA, C, Varia 394, fol. 9 r - v (1459, septiembre, 10).

125. Concretamente el día 25 de octubre, fecha en la que el príncipe volvió a insistir a sus embajadores (ACA, C, Varia 394, fols. 26 v- 27 r. 1459, octubre, 25).

La corte, tanto en su dimensión personal como espacial, suponía un gasto diario y, sin ninguna duda, elevado; sin embargo, se convertía en habitual deber dinero a los oficiales y servidores, ya fuera por razón de los salarios o por cualquier otra asignación concedida por el príncipe. Durante la estancia en Barcelona, el príncipe recibió abundantes reclamaciones de servidores suyos, cuyos esfuerzos en tiempos de la guerra en Navarra todavía no habían sido recompensados. Éste fue el caso de Miguel de Agorreta, que había vigilado las villas de Leiza y Areso, junto con otras personas, y debía recibir 700 libras de moneda de Navarra, de las que sólo cobró 100; ante esto, el príncipe le prometió pagar la cantidad restante lo más rápidamente posible¹²⁶. Pascual de Esparza, guarda de la moneda de Pamplona, reclamó el pago del salario debido por haber estado al servicio del príncipe desde el 17 de julio de 1455 hasta el 9 de abril de 1460, cantidad que ascendía a 507 libras, 17 sueldos y 7 dineros barceloneses que el príncipe prometió pagarle cuanto antes¹²⁷. Ramón de Sant presentó una queja por los 65 florines debidos, en compensación por un caballo muerto en tiempos de la guerra, al príncipe de Viana, quien ordenó al tesorero de la catedral de Pamplona, Juan de Liédena, que pagara cuanto antes¹²⁸. Asimismo, el príncipe debía a Pere Grau, ciudadano de Barcelona, 12 500 sueldos jaqueses por una deuda que el príncipe tenía con Alfonso de Samper por valor de 18 000 sueldos jaqueses, de los cuales, 17 500 sueldos eran por haber custodiado las fortalezas de Rada, Mérida y Santacara (como consta en un documento del 22 de agosto de 1455) y los 500 restantes los había prestado a Juan de Cardona por ciertos gastos durante su estancia en Zaragoza. Para asegurarse esta cantidad, Alfonso había tomado en prenda una joya del príncipe, que debía dar a Pere Grau una vez saldada su deuda. Finalmente, el príncipe prometió pagar a este último todo el dinero debido y así poder recuperar su pertenencia¹²⁹.

En cuanto a los gastos de tipo ordinario consta una cifra de casi 3 000 libras debidas a diversos comerciantes y mercaderes de los lugares en donde se asentaba el príncipe. Estas cantidades probablemente no corresponderían con una realidad absoluta, pero sí ponen de manifiesto una falta de liquidez económica en las transacciones cotidianas en las que el príncipe iba dejando deudas allá por donde pasaba.

126. ACA, C, Varia 395, fols. 112 r –v (1460, agosto, 23). En 1456 recibió 100 libras de manos de Juan de Beaumont, RAMÍREZ VAQUERO, E., *Solidaridades...*, pp. 241, 251 y 283.

127. ACA, C, Varia 395, fols. 105 r –v (1460, agosto, 8) y fols. 111 v- 112 r (1460, agosto, 23). Pascual de Esparza fue embajador del príncipe ante el rey de Navarra y nombrado oidor de Comptos en 1453, RAMÍREZ VAQUERO, E., *Solidaridades...*, pp. 245 y 249.

128. ACA, C, Varia 395, fols. 122 r (1460, septiembre, 26).

129. Un florín equivalía a 12'5 sueldos jaqueses según consta en el documento, ACA, C, Varia 395, fols. 109 r-110 r (1460, agosto, 20).

TABLA 2: DEUDAS DE GASTOS ORDINARIOS

VENDEDOR	CONCEPTO	TOTAL
Antoni de Veri, mercader de Mallorca ¹³⁰	Paños de seda de diversos colores	136 libras, 17 sueldos y 6 dineros
Francesc Burguès, procurador real en Mallorca, por haber pagado a ¹³¹ : Pere Seguí, carnicero ----- Pere Mora, mercader ----- Andreu Boronat ----- Gabriel de la Serna, panadero	Carne = 67 libras, 7 sueldos 3 botas de vino = 36 libras, 3 sueldos Cera = 60 libras Pan = 80 libras	250 libras
Bernat Espia, del reino de Mallorca ¹³²	100 cuarteras de trigo (16 s. / cuartera) para las galeras recibidas	80 libras
Joan Fontcuberta, del reino de Mallorca ¹³³	300 cuarteras de cebada (12 s. / cuartera) para la caballeriza	180 libras
Antoni Oliver, clavero ¹³⁴	400 cuarteras de paja (9 s. / cuartera)	25 libras
Francesc Prats, trapero y ciudadano de Mallorca ¹³⁵	Paños -	682 libras
Lluís Sardà, mercader de Mallorca ¹³⁶	20 canas de tela (10 damasquinas y 10 de color negro)	140 libras
Antoni Cerdan, platero de Mallorca ¹³⁷	Una cadena	80 libras
Berenguer Aguilar, mercader de Barcelona ¹³⁸	Compra de ciertas ropas	500 libras
Joan Argenton ¹³⁹		200 libras
Francesc Bernat, mercader ¹⁴⁰		55 libras
Jaume Carmau y Jaume de Metells, mercaderes ¹⁴¹		71 libras y 10 sueldos

130. ACA, C, Varia 395, fol. 93 r (1460, marzo, 24).

131. ACA, C, Varia 395, fol. 93 v - 94 r (1460, marzo, 25).

132. ACA, C, Varia 393, fol. 24 v (1459, septiembre, 15).

133. ACA, C, Varia 323, fol. 24 r (1459, noviembre, 28); Varia 27, fol. 96 r (1459, noviembre, 28). DESDEVISES, G. *Don Carlos...*, p. 469.

134. ACA, C, Varia 393, fol. 24 r (1459, noviembre, 15).

135. ACA, C, Varia 395, fols. 92 v - 93 r (1460, marzo, 22). G. DESDEVISES, *Don Carlos*, p. 469.

136. ACA, C, Varia 393, fol. 22 r (1459, octubre, 29).

137. ACA, C, Varia 393, fol. 26 r (1459, diciembre, 3).

138. ACA, C, Varia 395, fol. 130 v (1461).

139. ACA, C, Varia 395, fol. 128 r (1461, abril, 24).

140. ACA, C, Varia 395, fol. 125 r (1461, marzo, 5).

141. ACA, C, Varia 395, fol. 125 r (1461, marzo, 24). Jaume Carmau, mercader de Barcelona, aparece citado en A. GARCÍA, M.T. FERRER, *Assegurances*, pp. 319, 585, 587 y 663.

Joan Estella, mercader y ciudadano de Barcelona ¹⁴²	Piezas de cobre	15 libras y 2 sueldos
Pere Font, trapero ¹⁴³	Cortinaje con brotes para el dormitorio del príncipe	95 libras
Joan Font, trapero ¹⁴⁴	Cortinaje de brotes para el dormitorio del príncipe	85 libras
Gabriel Muro ¹⁴⁵		55 libras
Francisco Torres ¹⁴⁶	Venta de un arma, llamada vulgarmente de sustra, y por una cubierta de caballo pintada	16 libras y 10 sueldos de las 22 libras
Pedro Saclosa, mercader ¹⁴⁷	Pieza de brocado adamascado	32 libras y 10 sueldos
Bernat Sapila, ciudadano de Barcelona ¹⁴⁸		33 libras
Baile general de Cataluña ¹⁴⁹		
Cónsules, jurados y prohombres de la universidad de Vic ¹⁵⁰	Por sus necesidades	110 libras
	TOTAL	2 842 libras, 9 sueldos, 10 dineros.

3.2.3. ¿Se satisfacían las deudas?

Cuestión esta habitual cuando de gastos regios se trata durante la Baja Edad Media y la Alta Edad Moderna. Lo que debemos plantearnos es si, ante un nivel tan alto de endeudamiento se llegaron a solventar todas, pues al final esto generaba un circuito de débito y crédito que iba aumentando con el paso del tiempo. Los documentos de reconocimiento de deudas no llevaban implícito su pago, pues las arcas del príncipe no podían hacer frente a estos gastos; de hecho, tras su muerte, los albaceas recibieron un abundante número de reclamaciones de deudas contraídas incluso hacía más de veinte años, la mayor parte relativas al salario de los funcionarios de la corte.

Por tanto, de esto se desprende que el pago de la deuda no era habitual, a pesar de las constantes promesas de pago, *muy presto sea pagado e satisfecho*¹⁵¹. Así, en algunas ocasiones, el pago fue realizado por terceros a los que el príncipe pedía ayuda para sufragar parte de sus deudas.

142. ACA, C, Varia 395, fol. 132 r (1461, agosto, 15).

143. ACA, C, Varia 395, fol. 131 r (1461, julio, 22).

144. ACA, C, Varia 395, fol. 131 r (1461, julio, 22).

145. ACA, C, Varia 395, fols. 129 v - 130 r (1461, mayo, 5).

146. ACA, C, Varia 395, fol. 130 r (1461, mayo, 17).

147. ACA, C, Varia 395, fol. 130 v (1461, julio, 22).

148. ACA, C, Varia 395, fol. 126 r (1461, abril, 15).

149. ACA, C, Varia 395, fol. 129 v (1461, mayo, 4). El documento se encuentra en tal mal estado que no es posible leer el concepto de la deuda ni la cantidad, pero consideramos interesante reflejar que uno de los acreedores era el baile general.

150. ACA, C, Varia 395, fol. 125 v (1461, abril, 1. Barcelona).

151. ACA, C, Varia 395, fols. 122 r (1460, septiembre, 26).

No obstante, constatamos el pago de algunas deudas por parte del príncipe y el sostenimiento de las necesidades de sus servidores. Por ejemplo, el príncipe pagó 60 florines, debidos desde 1458 al alcalde mayor de Navarra, Juan García de Lizasoáin, y pagados en octubre de 1460 a través del cambradineros del príncipe, Juan de Santesteban¹⁵²; 1 300 sueldos barceloneses a Joan Alissen, *hoste de correus* de Barcelona, el 29 de abril de 1460, Carlos firmó un albarán mediante el que pagaba la deuda a Joan Alissen; o los 1 300 sueldos barceloneses a Brandà, mercader de Barcelona, de los 2 000 sueldos barceloneses, por los préstamos de estas cantidades realizados anteriormente¹⁵³.

Por otra parte, el príncipe debía encargarse de los gastos relativos a su corte y, por tanto, de las necesidades de sus oficiales. Entre esas remuneraciones que obtenían los servidores estaban los *drets de vestir*, destinadas a la compra de indumentaria para los oficiales y domésticos de la corte¹⁵⁴. En relación con estos gastos, el príncipe expidió un mandamiento a su tesorero, Juan de Monreal, para que diese a Luis de Arbizu, escudero de panadería, tela para vestir a su mujer, aunque como no cumplía esta orden, exigió que se la entregara, *si nos deseáys servir*¹⁵⁵. En otra ocasión, pidió al maestro de la ceca de Pamplona, Pascual de Esparza, que entregara a la infanta Blanca cuatro piezas de tela para confeccionarse vestidos, el dinero debería de proceder *del drecho de senyoriatge o pora otra vía*¹⁵⁶. Asimismo, entre las partidas extraordinarias destinadas a la corte aparecen los gastos en ayuda a los casamientos de sus servidores, como los 300 florines navarros dados a Miguel de Agorreta para su enlace, así como por la compensación por todos los servicios realizados¹⁵⁷; el ofrecimiento del príncipe de parte de sus bienes para el matrimonio de la hija del procurador fiscal de Navarra con su vicescanciller, Pedro de Sada, así como el préstamo para la celebración de un dosel brocado, algunas telas de raso, tapices y otros ornamentos, unas pertenencias que quiso recuperar después de la boda para lo que escribió al procurador que lo entregara todo a su camarero mayor Carlos de Echauz¹⁵⁸.

En esa responsabilidad hacia su corte, el príncipe, en algunos momentos, se encargó de las deudas dejadas por sus servidores como en el caso de Navarra, rey de armas, quien al morir había dejado una deuda de 30 ducados venecianos a Joan Gros, que fue saldada por el príncipe a través de su secretario *per satisfacció*

152. ACA, C, Varia 395, fol. 122 v (1460, octubre, 12); fol. 122 v (1460, octubre, 10).

153. ACA, C, reg. 3418, fol. 111 r -v (1461, marzo, 3). Esta cantidad tuvo que ser pagada por Juan II a través del maestre racional en el año 1461.

154. Los «drets de vestir» que encontramos en los gastos anuales para la compra de indumentaria de domésticos y cortesanos en la Corona de Aragón, A. BEAUCHAMP, A., SAIZ SERRANO, J., «En *ració de cort*: la corte del rey de Aragón desde las fuentes y actividad del *escrivà de ració* (siglos XIV-XV)», *Mélanges de la Casa Velazquez*, 45 (2015), pp. 51-68.

155. ACA, C, Varia 393, fol. 24 v (1459, noviembre, 28).

156. ACA, C, Varia 393, fol. 25 r (1459, diciembre, 3).

157. ACA, C, Varia 395, fol. 118 r -v (1460, septiembre, 29).

158. ACA, C, Varia 395, fols. 10 v-11r (1460, noviembre, 12).

de la ànima del difunto¹⁵⁹. Pero también se encargó de una deuda dejada por el difunto rey Alfonso de Aragón a uno de sus servidores, llamado Sebastián Pérez, quien había prestado servicio al monarca en la construcción de una nave llamada Castellamar. No obstante, el príncipe tuvo que solicitar ayuda al nuevo rey de Nápoles, Ferrante, y al conservador patrimonial de Sicilia, Guillem Pujades¹⁶⁰.

Pero, la mala situación financiera obligó a que muchas deudas fueran solventadas por un tercero. En varias ocasiones, el príncipe se dirigió al rey de Nápoles para que, con la asignación mensual, pagara las deudas pendientes; en el caso de los 300 ducados destinados a un tal Joan¹⁶¹ y a una mujer llamada Joanela, aunque fue el conde de Concontaina quien pagó la mitad; los 200 ducados que debía a Guillem de Cervelló¹⁶²; el pago de una pieza de brocado encargada a Juan de Miravall¹⁶³; la mitad de la deuda a Francisco de Riso por el alquiler de una ropa de cama, cantidad que alcanzaba los 228 ducados¹⁶⁴; y los 2 717 ducados prestados por Galceran de Santàngel¹⁶⁵. Asimismo, en julio de 1460, ordenó al gobernador de la isla de Sicilia, Jaume Aragall, y al veguer de Cagliari, Jaume Caça, el pago, sin demora, de las 230 libras debidas a Francesc Oliver, mercader¹⁶⁶; y algo parecido sucedió con el procurador real en los condados de Rosellón y Cerdeña, y consejero del rey, Carles d'Oms, a quien exigió que, de cualquier dinero de moneda barcelonesa llegado a sus manos, pagara 200 florines a mosén Jordi Batlle, caballero, quien se los había prestado sin interés¹⁶⁷.

En otras ocasiones fue el mismo Juan II quien tuvo que pagar parte de los salarios de la corte del príncipe. Eso fue en los años 1460 y 1461. Los acemileros, Pere Usque y Juan de Santesteban, recibieron 4 florines cada uno por las quitaciones de un mes, en diciembre de 1460; Pedro de Vergara, sobreacemilero, 24 florines por tres meses y, más tarde, 50 sueldos jaqueses por los gastos del mes de enero de 1461¹⁶⁸; Juan de Armendáriz, escudero de cocina, 21 florines de salario; Galceran Castellar, trompeta, 24 florines; Miguel de Aisis, acemilero, 8 florines. Asimismo, recibieron 18 florines en concepto de quitación: Tomás de Tafalla, frutero; Joan Guixen, portero; Joan Coxí, cocinero; Juan de Sesma y Miguel de Arbizu, ujier de armas; Gutiérrez de la Cierva, panadero; Juan Ochoa, portero de la cocina; Martinico, ayudante de cocina; Miguel Ruiz, barbero; mientras que Joan de Roa, portero, y Micheto, pollero, recibieron 12 florines cada uno. Antonio de

159. ACA, C, Varia 393, fol. 12 r (1459, abril, 11).

160. ACA, C, Varia 392, fol. 53 v (1458, noviembre, 23).

161. ACA, C, Varia 392, fol. 93 v (1458, diciembre, 12).

162. ACA, C, Varia 393, fol. 8 r (1459, enero, 4).

163. ACA, C, Varia 392, fols. 89 v - 91 v (1458, diciembre), documento citado en TORRÓ TORRENT, J., *Documents de Joanot Martorell acompanyant el príncep de Viana de Sicília a Barcelona*, versión electrónica en Espai Narpan <http://www.narpan.net.>, 2002.

164. ACA, C, Varia 395, fols. 107 r -v (1460, agosto, 15).

165. ACA, C, Varia 396, fol. 77 r (1461, septiembre, 20).

166. ACA, C, Varia 395, fols. 103 v - 104 v (1460, julio, 30).

167. ACA, C, Varia 395, fol. 131 v (1461, agosto, 15).

168. GUAL CAMARENA, M., *Notas...*, p. 224, doc. 40 (1461, enero, 19).

Leontino, tenorista, percibió 360 sueldos barceloneses¹⁶⁹. Luis Sorrenco y Martín de Barasuán, halconeros del príncipe, recibieron 42 y 34 florines, respectivamente, en concepto del salario de tres meses¹⁷⁰. El rey de Aragón, además, se encargó de ayudar económicamente a todos aquellos servidores del príncipe que decidieron regresar al reino de Navarra, a sus casas¹⁷¹.

Juan II también se encargó de la mayor parte de gratificaciones concedidas a los servidores de su hijo¹⁷². Estas donaciones fueron realizadas por Juan II, como a Joan Romeu y Andreu de Lanuza, tamboriles del príncipe, con 66 sueldos barceloneses; Pere de Pasaro y Jordi de Pavía, trompeteros del príncipe de Viana, 110 sueldos barceloneses¹⁷³; Pedro de Sada, vicescanciller del príncipe, recibió un donativo gracioso de 20 florines¹⁷⁴; Pedro Sánchez de Santamaría y Gonzalo de Dicastillo, mozos de espuelas del príncipe, recibieron 40 sueldos jaqueses de manos del rey¹⁷⁵; la misma cantidad otorgó a Francisco de Erill, caballero del príncipe, como ayuda de su quitación¹⁷⁶; y los mozos de espuelas, Cardicas, Micheto, Gonzalo y Pedro Sánchez, recibieron 80 sueldos jaqueses, por las estrenas¹⁷⁷.

No solamente de la corte del príncipe, el rey acudió en ayuda del mismo príncipe abonando gastos de tipo ordinario como la vestimenta para la hija del príncipe, Ana, y diversos objetos para el príncipe como ropa, camisas, pañuelos, toallas, un calentador de hierro y una caja para su ropa, así como vestidos para sus servidores¹⁷⁸.

3.3. EMPEÑO DE BIENES

Otra de las prácticas habituales en las cortes regias para conseguir liquidez al instante era a través del empeño de bienes, principalmente joyas y objetos de valor¹⁷⁹. En muchas ocasiones, los objetos de empeñaban y desempañaban sucesivamente en función de las necesidades económicas del momento, sin tener en cuenta la

169. *Ibidem*, pp. 214-217, doc. 22 y 23 (1460, diciembre, 31), y doc. 49 (1461, febrero, 26).

170. *Ibidem*, p. 218, doc. 25 y 26 (1460, diciembre, 31).

171. En el documento no aparecen los nombres de quienes fueron beneficiados por Juan II. GUAL CAMARENA, M., *Notas...*, p. 210, doc. 11 (1460, diciembre, 8).

172. *Ibidem*.

173. *Ibidem*, p. 207, doc. 3 y 4 (1460, mayo, 18).

174. *Ibidem*, p. 211, doc. 12 (1460, diciembre, 16).

175. *Ibidem*, p. 211, doc. 14 (1460, diciembre, 18).

176. *Ibidem*, p. 212, doc. 16 (1460, diciembre, 25).

177. *Ibidem*, p. 219, doc. 28 (1461, enero, 1).

178. *Ibidem*, doc. 9 (1460, noviembre, 30), doc. 10 (1460, diciembre, 3), doc. 17 y 18 (1460, diciembre, 29), doc. 29 (1461, enero, 5), doc. 32 (1461, enero, 8), doc. 38 (1461, enero, 18), doc. 39 (1461, enero, 18).

179. Sobre los empeños realizados por el rey Alfonso el Magnánimo en Nápoles véase el artículo de CONDE Y DELGADO DE MOLINA, R., «Orfebrería impignorada por Alfonso el Magnánimo en Nápoles en 1421», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 185-196.

importancia del objeto en sí, pues se encuentran ejemplos de la pignoración de las coronas reales, las utilizadas para la coronación¹⁸⁰.

El príncipe acudió a este recurso en muchas ocasiones a lo largo de su vida. La primera noticia es de 1451, cuando el príncipe se dirigió a tierras castellanas, poco después del comienzo de la guerra. En Castilla empeñó algunos bienes y joyas para conseguir dinero en efectivo y costear su estancia y el viaje. Al cabo de unos años, envió a Castilla, en 1459, a Manuel Bou con el cometido de recuperar estos bienes empeñados por un valor de 1 963 florines y 35 maravedíes¹⁸¹.

En Castilla había más objetos empeñados del príncipe, ese mismo año de 1459, envió a la ciudad de Burgos a Juan de Santángel, mercader de Zaragoza, y a Juan de Forment para recuperar una vajilla de plata, trece piezas de oro y algunas monedas¹⁸². Pero la misión parecía demorarse porque a mediados de marzo de 1461 todavía no se habían recuperado estos objetos; de modo que el príncipe mandó a Juan Pérez de Irurita para insistir a los embajadores que rescataran las joyas y que aprovecharan para pagar a Manuel Bou los 100 florines debidos¹⁸³, así como al prior y los cónsules de los mercaderes de la ciudad de Burgos para que devolvieran la vajilla al recibir el dinero¹⁸⁴.

También en Burgos, la condesa de Treviño tenía en su poder un collar y unas joyas del príncipe por valor de mil doblas. Con la finalidad de recuperarlas, el príncipe envió a su tesorero de Navarra, Juan de Monreal¹⁸⁵. Y en manos de unos mercaderes castellanos tenía empeñados doce paños, unos de raso y otros guarnecidos de plata dorada¹⁸⁶.

Durante los viajes, se repetía el empeño de joyas, pues las necesidades económicas del momento obligaban a buscar un recurso rápido de obtención de dinero. En el trayecto hacia Nápoles, en 1457, a su paso por tierras francesas, en Aviñón, dejó en prenda ciertas perlas y joyas para poder pagar los gastos del viaje. Al cabo de dos años, mientras el príncipe se encontraba en Mallorca, en 1459, envió a Carles d'Oms, procurador real en los condados del Rosellón y la Cerdeña, con la misión

180. Juan II de Aragón quiso coronarse con la corona de su difunto padre, el rey Fernando, que estaba empeñada en manos de fray Joan Escarigas, comendador de la Espluga de Francolí. MIRANDA MENACHO, V., *El príncipe de Viana y su tiempo*. Sílex Universidad, p. 62, ACA, C, reg. 2579, f. 60 v (1429, abril, 9).

181. Parte de la deuda constaba en una carta deuditoria firmada a favor de Álvaro García de Santamaría, el día 8 de diciembre de 1451, por la cantidad de 1 173 florines y 85 maravedíes, y la otra parte en otro deuditorio a favor de Pedro Martínez de Mazuelos, el día 26 del mismo diciembre, por 789 florines y 45 maravedíes (según consta en el documento, un florín equivale a 95 maravedís). Las joyas empeñadas eran tres: la primera se llamaba *fora de berça*, era un balaje (rubí de color morado) agujereado, con una esmeralda y cuatro perlas engastadas en oro, todo esmaltado en blanco; la segunda tenía forma de rosa con dos diamantes, una perla gruesa y un rubí engastado, todo en oro; y por último, otra joya pequeña en forma de rosa con cuatro diamantes, cuatro rubís y cuatro perlas orientales de buena talla. Finalmente, el príncipe recuperó estas piezas, sin embargo, se quedó en deuda con Manuel Bou, a quien juró pagar la cantidad debida en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la carta, con fecha de agosto de 1460. ACA, C, Varia 395, fols. 105 v – 107 r (1460, agosto, 9).

182. ACA, C, Varia 395, fols. 5 r – 6r (1460 octubre 15); fol. 122 r (1460, octubre, 12); fol. 8 r (1460, octubre, 31).

183. ACA, C, Varia 395, fol. 16 r – v (1461, marzo, 18). Los 100 florines equivalen a 55 libras barcelonesas.

184. ACA, C, Varia 396, fols. 6 v – 8 v (1461, abril, 30).

185. ACA, C, Varia 394, fol. 11 r (1459, septiembre, 14).

186. ACA, C, Varia 394, fols. 12 v – 13 r (1459, septiembre, 14). DESDEVISES, G. *Don Carlos...*, p. 311.

de llevar a Barcelona un collar empeñado en Francia por 500 ducados¹⁸⁷. Al mismo tiempo, y con el mismo fin, envió a su trinchante Joanot Martorell hacia tierras francesas¹⁸⁸. No obstante, y siguiendo con la habitual falta de dinero, el príncipe pidió dinero a algunos mercaderes de Barcelona como Pere Amat, Bernat Oliver y Lluís Gisbert para pagar el rescate de estos bienes¹⁸⁹.

Durante la estancia en Sicilia, el príncipe empeñó gran parte de sus bienes en poder de Juan de Mur, quien manifestó su intención de vendérselos, así que, antes de que esto sucediera, el príncipe tuvo que solicitar al rey de Nápoles para que los rescatara del dinero de su asignación¹⁹⁰. Y en 1460, mientras el príncipe estaba en Montserrat, recuperó 420 marcos de plata empeñados en poder de Juan de Santángel, mercader de Zaragoza, por los que pagó 3 200 florines¹⁹¹.

En Barcelona, el príncipe empeñó bienes y joyas, la mayor parte eran objetos litúrgicos (cálices, patenas, portapaces y varias cruces), algunas imágenes de santos (santa Catalina, san Pedro, san Pablo y santa María Magdalena), una imagen de la Santísima Trinidad y otra de Nuestro Señor, también copas, una corona, un collar, un diamante y una pieza de brocado. La mayor parte de los objetos pasaron a la familia Ros, en concreto Filipa, mujer de Miquel Ros, y Jaume y Ramon Ros, por un valor de 1 964 libras barcelonesas. Otros se los quedó la abadesa de San Pedro de las Puellas. Un diamante y una cadena de oro fueron a parar a manos de madona Roig del Borne, así como una corona pasó a poder de la mujer de Bernat Bret. Si sumamos todas las cantidades obtenidas por los objetos empeñados en Barcelona, ésta se eleva a 12 227 libras barcelonesas.

TABLA 3: EMPEÑO DE BIENES

EMPEÑOS	BENEFICIARIO	VALOR
Una nave de oro asentada sobre un cordero (18 marcos y 7 onzas). Una imagen de la Trinidad de oro, guarnecida de perlas y piedras finas (11 marcos y 2 onzas) sobre un pie de plata (9 marcos).	Filipa, mujer de Miquel Ros ¹⁹²	1 150 libras
Una imagen de Santa Catalina de oro con una corona de oro y piedras (9 marcos y 3 onzas), colocada sobre un pie de plata (7 marcos y 7 onzas). Una copa de oro con su tapadera (3 marcos y 3 ½ onzas).	Ramon Ros ¹⁹³	484 libras

187. Los 500 ducados equivalen a 1 000 libras barcelonesas.

188. ACA, C, Varia 392, fol. 96 r -v (s.d.). Este documento está citado en TORRÓ TORRENT, J., Documents...

189. ACA, C, Varia 393, fol. 69 v (1459, septiembre, 13); Varia 394, fol. 13 v. (1459, septiembre, 14).

190. ACA, C, Varia 393, fols. 56 v - 57 r (1459, julio, 15).

191. ACA, C, Varia 395, fol. 118 r (1460, septiembre, 26). Los 3 200 florines equivalen a 1 760 libras barcelonesas.

192. ACA, C, reg. 3421, fol. 64 r (s.d.).

193. ACA, C, reg. 3421, fol. 64 r (s.d.).

Una copa de oro esmaltada y guarnecida de perlas y piedras menudas (5 marcos y 5 onzas). Un cáliz y una patena de oro (4 marcos, 1 onza y 3 cuartos).	Jaume Ros ¹⁹⁴	330 libras ¹⁹⁵
Una copa de oro esmaltada en diversos colores y guarnecida de perlas y piedras (9 marcos, ½ onza y 4 argensos).	Guillem Romeu ¹⁹⁶	330 libras
Una cruz de oro guarnecida de perlas y piedras, con el pie de plata (4 marcos y 1 onza) y (13 marcos y 5 onzas).	Antònia, mujer de Guillem Moncofa ¹⁹⁷	239 libras
Una imagen de Nuestro Señor y la otra de la Magdalena, guarnecidas de perlas y piedras (5 marcos y 1 onza), y el pie de plata (8 ½ marcos).	Guillem Pere Comes ¹⁹⁸	300 libras ¹⁹⁹
Una imagen de San Pablo de oro con perlas y piedras (11 marcos y 5 ½ onzas), el pie de 9 marcos de plata. Un cáliz con su patena de oro esmaltado (3 marcos y 6 onzas). Un portapaz de oro, guarnecido de perlas y piedras (1 marco, 4 onzas y 3 cuartos).	Abadesa de San Pedro de las Puellas ²⁰⁰	739 libras
Una corona de oro guarnecida de perlas y piedras grandes y pequeñas (7 marcos, 4 onzas y 4 argensos de peso).	La mujer de Bernat Bret ²⁰¹	2 200 libras
Un collar del príncipe.	Mesa de Barcelona ²⁰²	5 960 libras
Un diamante comprado en Sicilia por 2.100 ducados venecianos. Una cadena de oro.	Madona Roig del Borne ²⁰³	
Una pieza de brocado del arzobispo.	Joan Ferrer ²⁰⁴	495 libras
Una imagen de San Pedro de plata y una diadema.	Maçana ²⁰⁵	
La herencia de Juan de Liria, ciertas perlas y una nave de plata ²⁰⁶ .		
TOTAL		12 227 libras

194. ACA, C, reg. 3421, fol. 64 v (s.d.).

195. Estos objetos fueron recuperados pagando 330 libras y las pensiones de cuatro años y unos días, que eran 63 libras y 10 sueldos. En total, 393 libras y 10 sueldos.

196. ACA, C, reg. 3421, fol. 64 r (s.d.).

197. ACA, C, reg. 3421, fol. 64 r (s.d.).

198. ACA, C, reg. 3421, fol. 64 r (s.d.).

199. Las imágenes fueron recuperadas pagando 300 libras y las pensiones de cuatro años y unos días, que sumaban 56 libras, 16 sueldos y 6 dineros. En total, 356 libras, 16 sueldos y 6 dineros

200. ACA, C, reg. 3421, fol. 64 v (s.d.).

201. ACA, C, reg. 3421, fol. 64 v (s.d.).

202. ACA, C, reg. 3421, fol. 64 v (s.d.).

203. ACA, C, reg. 3421, fol. 75 v (s.d.).

204. ACA, C, reg. 3421, fol. 75 v (s.d.).

205. ACA, C, reg. 3421, fol. 75 v (s.d.).

206. ACA, C, reg. 3421, fol. 75 v (s.d.).

A modo de conclusión y más allá de las consideraciones estrictamente formales que podemos rastrear en la documentación y las tablas que acompañan este trabajo, constatamos que la Casa del príncipe de Viana presenta una ausencia de financiación constante y ordenada que permita una estructura económica más o menos estable para un príncipe heredero. Esta falta de seguridad está ciertamente condicionada por la situación política y el contexto de guerra civil en Navarra, que obligó a las arcas regias a ajustarse a un momento bélico, pero también por la adaptación, durante los últimos años de su vida, de una corte itinerante por los reinos mediterráneos. Estas dos circunstancias exigían un reajuste de las prácticas financieras habituales en un heredero, pero también condicionadas por las desavenencias con su padre, Juan II, y las represalias que éste puso en marcha.

Esa inestabilidad económica estaba marcada por una acumulación de deuda, que acabó formando parte de una cotidianeidad financiera en las arcas del príncipe. Esa necesidad permanente de liquidez económica obligó a adaptar la búsqueda continuada de recursos económicos a las circunstancias, generando una nutrida red de acreedores y prestamistas alrededor de la figura del heredero, que conseguían mantener parte de la estructura económica de su Casa. Esto creaba una suerte de relación de oportunidad y recompensa entre aquellos que habían colaborado en el sostenimiento de la figura del heredero a través de nombramientos reales, pero también la obligación, por parte del príncipe, de satisfacción de la deuda, creando una mayor presión en sus arcas.

A pesar de la compleja situación financiera, el gasto suntuario de un miembro de la familia real significaba una inversión que connotaba elementos propios de la cultura política de su tiempo, al relacionar status, gusto con necesidades objetivas. Los gastos del príncipe fueron en todo caso, reconocimiento a situaciones *de facto* que iban en consonancia con su condición, a los que fue incapaz de renunciar.

Por tanto, el estudio de las finanzas del príncipe de Viana permite observar la repercusión económica derivada de la inestabilidad política del momento y también de su propia situación personal. La deuda en las arcas regias y el empeño de los bienes reales no suponían una característica original de don Carlos, pero sí que debemos destacar que su situación económica procedía, en gran medida, de sus propias circunstancias.

BIBLIOGRAFÍA

- BEAUCHAMP, Alexandra, SAIZ SERRANO, Jorge, «En *ració de cort*: la corte del rey de Aragón desde las fuentes y actividad del *escrivà de ració* (siglos XIV-XV)», *Mélanges de la Casa Velazquez*, 45 (2015), pp. 51-68.
- BATLLE PRATS, Lluís, «Epistolario gerundense, Epistolario gerundense del príncipe de Viana», *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, vol. I, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1965, pp. 351-364.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, «La cámara de Juan II: vida privada, ceremonia y lujo en la corte de Castilla a mediados del siglo XV», *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, Vol. I. Madrid, 2010, pp. 81-196.
- CARRASCO PÉREZ, Juan, «Consolidación fiscal y balances financieros en la Navarra de los últimos Evreux», *Estados y mercados financieros en el occidente cristiano (siglos XIII-XVI)*, Semana de Estudios Medievales de Estella (2015), pp. 351-472.
- CARRASCO PÉREZ, Juan, «Moneda y fiscalidad en el reinado de Blanca de Navarra: del monedaje a las «acuñaciones de guerra» (1428-1432)», *Príncipe de Viana*, 230 (2003), pp. 557-586.
- CARRASCO PÉREZ, Juan, «El principado de Viana», *Príncipe de Viana*, 53 (1992), pp. 191-214.
- CATEURA BENÀSSER, Pau, «Valencia y Mallorca en el siglo XV», *Mayurqa*, 26 (2000), pp. 181-193.
- CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, «Orfebrería impignorada por Alfonso el Magnánimo en Nápoles en 1421», *Aragón en la Edad Media*, 16 (2000), pp. 185-196.
- DESDEVEISE DU DEZERT, Georges, *Don Carlos de Aragón, Príncipe de Viana. Estudio sobre la España del norte en el siglo XV*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999.
- FRANCISCO OLMOS, José María de, «La moneda de los príncipes herederos en la Europa Occidental en la Baja Edad Media (s. XIV-XV)», *Documenta & Instrumenta*, 2 (2004), pp. 121-152.
- FURIÓ, Antonio, «Deuda pública e intereses privados. Fiscalidad y finanzas en la Corona de Aragón», *Edad Media: revista de historia*, 2 (1999), pp. 35-80.
- GUAL CAMARENA, Miguel, «Notas y documentos sobre el Príncipe de Viana», *De Hispania*, LXXXII (1961), pp. 189-231.
- IBIRICU DÍAZ, M.^a José, «El Hostal del príncipe Carlos de Viana (1451)», *Príncipe de Viana*, 185 (1988), pp. 593-639.
- IDOATE, Florencio, *Catálogo del Archivo General de Navarra. Catálogo de la sección de Comptos. Documentos*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1968.
- LACARRA, José María, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1976.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «El tesoro de Enrique IV en el Alcázar de Segovia» *Historia, Instituciones. Documentos* 31 (2004), pp. 307-352.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «Estructuras políticas y fiscales en la Baja Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia*, 2 (1999), pp. 169-194.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *La hacienda real en Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «La Casa Real en la Baja Edad Media» *Historia, Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 327-350.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, «Fiscalidad regia y génesis del Estado en la Corona de Castilla (1252-1504)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 4 (1991), pp. 95-136.
- MIRANDA MENACHO, Vera-Cruz; «La Corte del príncipe de Viana: organización del Hostal navarro y de la Casa de la Corona de Aragón», CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, y NIETO SORIA, José Manuel: *Casa y Corte: ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (1230-1516)*. La Ergástula, 2019, pp. 147-167.

- MIRANDA MENACHO, Vera-Cruz, *El príncipe de Viana y su tiempo*. Sílex Universidad, 2017.
- MIRANDA MENACHO, Vera-Cruz, *El príncipe de Viana en la Corona de Aragón (1457-1461)*, (tesis doctoral inédita), Universitat de Barcelona, 2012.
- NARBONA CÁRCLES, María, «Agnès de Clèves, princesse de Viane (1439-1448) et l'influence de la Bourgogne à la cour de Navarre», *La cour de Bourgogne et l'Europe*, pp. 649-668.
- ORTÍ GOST, Pere, *Renda i fiscalitat a una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, CSIC, 2000.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa «Estado sobre las investigaciones de la hacienda navarra», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 163-196.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, «Hacienda y poder real en Navarra en la Baja Edad Media», *Príncipe de Viana*, 216 (1999), pp. 87-118.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, «Patrimonio de la Corona e ingresos fiscales en Navarra en el siglo XV» en *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 2 (1995), pp. 73-98.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, *Solidaridades nobiliarias y conflictos políticos en Navarra 1387-1464*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 1990.
- RYDER, Alan, *Alfonso el Magnánimo, Rey de Aragón, Nápoles y Sicilia (1396-1458)*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1992.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, *La deuda pública en la Cataluña medieval*. CSIC, 2009.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Casa Velazquez, 2006; «Algunas consideraciones sobre el crédito en la Cataluña medieval», *Quaderns d'Història*, 13 (2007), pp. 9-26.
- SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV (estudios sobre fiscalidad y finanzas reales y urbanas)*. CSIC, 2003.
- SASTRE MOLL, Jaume, «La actividad comercial del mercader mallorquín Johan Barthomeu a mediados del siglo XV», *Mayurqa*, 31 (2006), pp. 251-274.
- SERRANO LARRÁYOZ, Fernando, «Banquetes de los príncipes de Viana a mediados del siglo XV», *Príncipe de Viana*, 215 (1998), pp. 689-718.
- SOLDANI, María Elisa, *Uomini d'affari e mercanti toscani nella Barcellona del Quattrocento*. CSIC, Barcelona, 2010.
- TORRÓ, Jaume, «Els darrers anys de Joanot Martorell», *Congrés Internacional. 520 Aniversari Tirant lo Blanch (1490-2010)*, Valencia, 2010, pp. 573-584.
- TORRÓ TORRENT, Jaume, *Documents de Joanot Martorell acompanyant el príncep de Viana de Sicília a Barcelona*, versión electrónica en Espai Narpan <http://www.narpan.net.>, 2002.
- URGELL HERNÁNDEZ, Ricard, «Algunas notas y documentos sobre el príncipe Carlos de Viana y Mallorca», *Mayurqa*, 21 (1985-1987), pp. 167-179.
- VAQUER BENASSAR, Onofre, «Immigrants a Mallorca a la segona meitat del segle XV», *Butlletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 55 (1999), pp. 353-362.
- VAQUER BENASSAR, Onofre, *L'Origen dels mallorquins*. Palma de Mallorca, El Tall, 2008.
- VICENS VIVES, Jaume, *Fernando el Católico. Príncipe de Aragón, rey de Sicilia (1458-1478)*, Madrid, CSIC, 1952.

HACIA UNA REVALORIZACIÓN DEL CONCILIARISMO HISPANO BAJOMEDIEVAL: EL *DEFENSORIUM TRIUM CONCLUSIONUM* DE ALFONSO DE MADRIGAL

TOWARDS A REAPPRAISAL OF LATE- MEDIEVAL HISPANIC CONCILIARISM: ALFONSO DE MADRIGAL'S *DEFENSORIUM TRIUM CONCLUSIONUM*

Raúl Morales Muñoz¹

Recepción: 2020/12/30 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2021/02/23 ·

Aceptación: 2021/02/27

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.29785>

Resumen

Este trabajo busca poner de manifiesto la existencia y, sobre todo, la relevancia de los autores hispanos que se decantaron por las teorías conciliaristas durante la crisis que sacudió a la Iglesia en la Baja Edad Media. Estos autores hispanos conciliaristas, aunque no son muy numerosos, gozan de una gran originalidad y sus doctrinas poseen un elevado interés eclesiológico. Ejemplificaremos nuestras afirmaciones mediante el *Defensorium Trium Conclusionum*, obra de Alfonso de Madrigal *el Tostado* en la que este expone su pensamiento conciliarista, pensamiento que está formulado con una claridad, un rigor metodológico y una fidelidad a la propia idea conciliarista ausentes en muchos de los autores europeos, incluso en aquellos que habitualmente son considerados firmes defensores del conciliarismo.

Palabras clave

Conciliarismo; Concilio General; Iglesia infalible; Baja Edad Media; Alfonso de Madrigal; *Defensorium trium conclusionum*.

1. Escuela Internacional de Doctorado (UNED), Programa en Historia e Historia del Arte y Territorio.
C.e.: rmoralesmunoz@yahoo.es

Abstract

This article underscores the existence and especially the relevance of Hispanic authors who sided with conciliarist theories during the crisis that shook the Church in the Late Middle Ages. Despite their small number, these Hispanic conciliarist authors were exceedingly original and their doctrines were of exceptional interest in ecclesiological terms. This claim will be demonstrated through the *Defensorium trium conclusionum*, a work by Alfonso de Madrigal, known as *el Tostado*, in which he expounds his conciliarist thought. He formulates this concept with great clarity, methodological rigour and loyalty to the inherent conciliarist idea, absent in so many of the other European authors, including those who are usually considered advocates of conciliarism.

Keywords

Conciliarism; General Council; Infallible Church; Late Middle Ages; Alfonso de Madrigal; *Defensorium trium conclusionum*.

.....

PLANTEAMIENTO INTRODUCTORIO

Al hacer referencia al conciliarismo bajomedieval, ha sido habitual aludir a figuras de la talla de Marsilio de Padua para el caso italiano, de Guillermo de Ockam para el caso británico o de Juan de Gerson en lo que concierne al caso francés, además de a otros nombres quizá menos conocidos pero no por ello menos importantes². Estos «conciliaristas» han acaparado el espacio que en las publicaciones se dedica a esta corriente ideológica que tanta importancia tuvo en las postrimerías del Medievo, algo que en principio resulta apropiado, pues, al fin y al cabo, es de justicia reconocer que los autores señalados defienden la idea de que el Concilio debía ser una institución eminente dentro de la Iglesia y que debía desempeñar en ella un papel fundamental en la toma de decisiones.

Por el contrario, si nos centramos en el ámbito hispano, el conciliarismo bajomedieval pierde consistencia, de tal manera que, aunque no se pueda dejar de citar su presencia en los reinos hispanos, no ha sido inusual minimizar su relevancia, restándole interés y otorgándole un carácter marginal. Por esta razón, la idea que ha prevalecido en la historiografía es la de que los teólogos hispanos fueron, en general, firmes defensores de la autoridad pontificia en el gobierno de la Iglesia, frente a la del Concilio. Es así que, aunque algún autor hubiera manifestado ciertas inclinaciones conciliaristas, el conciliarismo habría sido una doctrina extraña en los reinos hispanos, combatida por el grueso de los teólogos defensores del poder pontificio e, incluso, atemperada por la evolución ideológica de los propios autores conciliaristas, que probablemente se vieron influidos por el devenir del conciliarismo y su fracaso final frente al Pontificado. Con relación a esto último, parece razonable pensar que los derroteros que siguió el conciliarismo a partir del Concilio de Basilea (1431-1445), con una radicalización extrema de sus ideas, restaron apoyos a su causa e hicieron decantarse a muchas mentes dubitativas hacia la causa papal, lo que redundó en beneficio de un Pontificado cuyo poder saldría reforzado a corto y medio plazo, hasta la Reforma luterana del siglo XVI³.

2. La lista de autores conciliaristas es larga. Aunque con diferencias ideológicas entre ellos, a veces importantes, se podrían incluir en esta corriente también a Juan de París, a Pierre D' Ailly, a Juan de Ragusa y a muchos otros. Véase ORELLA UNZUÉ, José Luis: *Partidos políticos en el Primer Renacimiento (1300-1450)*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976. Esta obra tiene como eje el pensamiento de distintos teóricos bajomedievales en relación al gobierno eclesial; además, al emanar de un autor español, no descuida a los ideólogos conciliaristas hispanos, generalmente omitidos en los estudios realizados por investigadores de otros países europeos.

3. Algunos teólogos, ante el carácter radical que adquiere la doctrina conciliarista a raíz del Concilio de Basilea, optaron por la moderación ideológica o incluso por la defensa del poder pontificio, con objeto de lograr cierta contención frente a los «excesos» que se estaban derivando de una corriente conciliarista llevada hasta sus últimas consecuencias. Ocurre, entre otros, con el autor luso Andrés de Escobar (véase ORELLA UNZUÉ, José Luis: *op. cit.*, pp. 417-420). También se puede mencionar aquí al propio Juan de Segovia, considerado un autor conciliarista, pero que, sin embargo, pasó de ser un furibundo defensor del Concilio a sostener un conciliarismo mucho más mitigado, a pesar del protagonismo que tuvo en el Concilio de Basilea (véase ORELLA UNZUÉ, José Luis: *op. cit.*, pp. 412-417 y 479-481, así como también GOÑI GAZTAMBIDE, José: «El conciliarismo en España», *Scripta Theologica*, 10.3 (1978), pp. 898-904).

De este modo, aun cuando al hablar del conciliarismo hispánico se indique, como no podía ser de otra forma, que Alfonso de Madrigal y Juan de Segovia fueron personalidades que, dentro de la intelectualidad hispana, mostraron unas claras actitudes proconciliaristas, se dará por concluido el asunto con una simple alusión hacia ellos, sin profundizar en la cuestión o, a lo sumo, ofreciendo unas indicaciones superficiales acerca de sus teorías⁴. Y muy poco más se dice sobre el conciliarismo hispano; la simple alusión a estos dos autores o, en el mejor de los casos, una brevísima exposición de sus argumentos en pro del Concilio como institución fundamental en el gobierno eclesial, agota el tratamiento del conciliarismo en los reinos hispánicos. Si a esto sumamos la frecuente afirmación de que el número de los autores hispanos que apostaron por la autoridad del Papado en el gobierno de la Iglesia fue muy superior al de los que se decantaron por la del Concilio, resulta fácil concluir que la ideología conciliarista hispana habría sido algo residual, prácticamente inexistente.

Uno de los objetivos de este trabajo es señalar el conciliarismo como una tendencia ideológica relevante en el marco de los reinos hispánicos, ciertamente que no tanto por lo que se refiere al número de autores como, sobre todo, por la calidad de las teorías, para cuyo buen conocimiento es obligado ir más allá de una mera constatación de su existencia. En nuestro trabajo otorgaremos el protagonismo principal del conciliarismo hispano al ya referido Alfonso de Madrigal, no solo para señalar la presencia de una corriente conciliarista hispana, algo que ya ha sido hecho, sino también, y dando un paso más, para concretar las ideas conciliaristas de este autor que pueden extraerse de su *Defensorium trium conclusionum* (en adelante el *Defensorium*). El análisis de esta obra permite comprobar que Alfonso de Madrigal es un teólogo propiamente conciliarista y que, además, según veremos en su momento, nos presenta un conciliarismo «puro», sin connotaciones filoimperiales o antipapales añadidas. Del mismo modo, la teoría conciliarista de su *Defensorium* es expuesta de una forma tan metódica y con una claridad que difícilmente encuentra parangón en otros autores conciliaristas. Por ello, no parece inadecuado considerar a Alfonso de Madrigal no un autor

4. La constatación del conciliarismo de ambos autores se encuentra, por ejemplo, en la monumental *Historia de España* dirigida por Ramón Menéndez Pidal, donde se desarrollan sus ideas sucintamente, porque el carácter genérico de la obra impide darles un tratamiento mayor. Véase FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: «Teología polémica y sistemática en una época de controversias», en MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (dir.): *Historia de España*. Tomo XVI. *La época del gótico en la cultura española*. Madrid, Espasa-Calpe, 1994, pp. 485-488, donde se deja sentado el carácter conciliarista de Juan de Segovia y de Alfonso de Madrigal, «aunque su labor científica supere, con mucho, la producción de carácter eclesiológico» (*ibidem*, p. 486), palabras estas últimas que resaltan la erudición polímata, no solo teológica, que les caracteriza. El principal problema del conciliarismo hispano parece que reside en la falta de monografías sobre el tema, dado que su tratamiento en obras de carácter general no suple la carencia de trabajos que versen específicamente sobre él. Por otro lado, hay que aclarar que, además de Alfonso de Madrigal y de Juan de Segovia, existen otros autores hispanos que también tuvieron inclinaciones conciliaristas. Es el caso del arzobispo Pedro Tenorio, que vivió antes que estos últimos autores y que fue un partidario de la teoría conciliarista que después se orientó hacia posturas más oligárquico-pontificias. Sobre este autor, véase ORELLA UNZUÉ, José Luis: *op. cit.*, pp. 340 y 341, así como también ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: «Don Pedro Tenorio, promotor de la reforma católica», *Toletana*, 30 (2014), pp. 67-145.

conciliarista más, sino un verdadero paradigma del conciliarismo bajomedieval hispano, e incluso del europeo.

Resulta paradójico que, aunque se haya citado con frecuencia –si bien no con insistencia– el conciliarismo de Alfonso de Madrigal y se haya adscrito al autor a esta corriente doctrinal, hasta ahora no se haya querido profundizar en el tema⁵. Y decimos «querido» dado que se posee material suficiente para proceder al análisis de su teoría eclesiológica conciliarista. Este material está ahí, en su *Defensorium*, si bien el hecho de estar escrito en lengua latina puede limitar la accesibilidad a él, lo que constituye una de las razones por las cuales nosotros hemos procedido a traducir su texto íntegro al castellano, algo que hasta ahora no se había llevado a cabo⁶. No obstante, una vez resuelto el problema de la accesibilidad lingüística de la obra, es necesario profundizar en las diversas cuestiones que en ella se abordan y, de manera específica, en el tema del conciliarismo, que por más que no sea el único asunto que presenta el escrito, sí constituye uno de los de mayor relevancia. Y a ello vamos a dedicar de forma específica este trabajo.

EL CONCILIARISMO: PRECISIONES CONCEPTUALES Y EVOLUCIÓN HASTA LA BAJA EDAD MEDIA

No conviene acercarse al conciliarismo, sea hispánico o europeo, sin que previamente se especifique con claridad qué se entiende con ese vocablo. José Goñi Gaztambide lo hace, sin sutilezas ni enrevesamientos innecesarios, indicando que el conciliarismo o teoría conciliar puede definirse como «la doctrina que considera el Concilio como la instancia suprema de la Iglesia, por encima del Papa»⁷. Dentro del conciliarismo, distingue este autor entre un conciliarismo moderado y un conciliarismo revolucionario. El primero defendería que se debe recurrir al Concilio solo en circunstancias extraordinarias, tales como que el Papa incurriera en herejía o la aparición de un cisma que hiciera difícil determinar quién era el verdadero Pontífice, mientras que el conciliarismo revolucionario consideraría

5. Los autores que han trabajado sobre Alfonso de Madrigal han señalado su talante conciliarista, si bien casi ninguno incide en demasía sobre esta faceta suya. Únicamente se analizan someramente sus ideas conciliaristas, junto a las de otros autores hispanos, en las historias del pensamiento medieval o en las historias eclesiológicas del Medievo, por supuesto en aquellas escritas por especialistas españoles y referidas a España, pues en Europa nuestro autor resulta prácticamente desconocido. Véanse, entre otros, AVILÉS FERNÁNDEZ, Miguel: «La teología española en el siglo XV», en VV.AA.: *Historia de la teología española*. Vol. I. *Desde sus orígenes hasta fines del siglo XVI*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983, pp. 495-577, como también VÁZQUEZ JANEIRO, Isaac: «Teología en el siglo XV», en RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (coord.): *Historia de la Universidad de Salamanca*. Univ. de Salamanca, 2006, pp. 171-201.

6. Pese a todo algunos especialistas, por lo general buenos conocedores de la lengua latina, pudieron ya antes acceder al escrito original. De hecho hay quienes, al hablar de Alfonso de Madrigal, han demostrado tener un conocimiento notable de sus ideas conciliaristas. Véanse ORELLA UNZUÉ, José Luis: *op. cit.*, pp. 420-424 o GOÑI GAZTAMBIDE, José: *op. cit.*, pp. 905-909. Nosotros, por nuestra parte, estamos ultimando una tesis doctoral que versa sobre el *Defensorium*, por lo que hemos considerado oportuno traducirlo íntegramente al castellano.

7. GOÑI GAZTAMBIDE, José: *op. cit.*, p. 893.

que el Concilio constituía un órgano permanente de deliberación de la Iglesia, independientemente de las circunstancias, favorables o no, que esta atravesara⁸.

Parece obligado señalar que, sin negar la importancia del conciliarismo moderado, es el conciliarismo calificado como «revolucionario» el que representa más genuinamente la idea conciliarista, no solo porque, bien sopesado, plantea un Concilio como institución directriz de la Iglesia en toda situación, cotidiana o excepcional, sino sobre todo porque, si nos decantamos por una concepción del Concilio restringido a actuar solo en situaciones anómalas, pocos autores escaparían a ser calificados de conciliaristas, dado que hasta el más acérrimo defensor del poder pontificio reconoce que, en casos extremos de cisma en la Iglesia o de herejía manifiesta por parte de un papa, el Concilio constituye el referente para poner fin al drama que en esos momentos viviría la Cristiandad⁹.

En cualquier caso, el Concilio era para los conciliaristas, del signo que fueran, un órgano imprescindible en la Iglesia. En este sentido, es indudable que tan antigua como la propia Iglesia es la existencia en su seno de la Asamblea Conciliar, en tanto que lugar en el que se tomaban determinaciones sobre distintos asuntos que le afectaban. Recordemos el llamado «Concilio de Jerusalén» o «Concilio de los Apóstoles», que de las dos formas se denomina, celebrado en torno al año 50 d. C. y en el que se decidieron cuestiones tales como la conveniencia o no de la observancia de la Ley Mosaica entre los cristianos, o la relación que estos podían mantener con los gentiles. Este Concilio era utilizado como prueba en su favor por parte de los autores que daban preeminencia a la institución conciliar por encima de la institución pontificia, pues en el Concilio de Jerusalén las decisiones adoptadas afectaron también a los propios Apóstoles, incluyendo a Pedro, quienes las acataron, por lo que, con mayor razón, las determinaciones de una Asamblea Conciliar deberían ser de obligado cumplimiento para los Romanos Pontífices, por cuanto eran los sucesores de Pedro¹⁰.

8. *Ibidem*, pp. 893 y 894. Igualmente, Orella Unzué distingue, utilizando otra terminología, estos dos tipos de conciliarismos entre las corrientes eclesiales del final del Medievo, calificando de conciliarismo democrático y de conciliarismo «de sentencia media» lo que Goñi Gaztambide denomina conciliarismo revolucionario y conciliarismo moderado, respectivamente (véase ORELLA UNZUÉ, José Luis: *op. cit.*).

9. Son escasos los autores que no sostienen la necesidad de acudir al Concilio en casos de extraordinaria gravedad. Orella Unzué deja constancia de que, hasta los partidarios a ultranza del Papado, que forman lo que denomina «corriente hierocrática» de la Iglesia, apelan al Concilio en casos de cisma o de herejía por parte del Pontífice Romano (véase ORELLA UNZUÉ, José Luis: *op. cit.*). Incluso un adalid de la teocracia pontificia, el cardenal Torquemada, justifica la necesidad de acudir al Concilio en esas ocasiones (*Ibidem*, p. 449). Por su parte, y al margen de la defensa de una actuación del Concilio limitada a situaciones especialmente críticas, en el conciliarismo moderado o mitigado también se incluyen quienes sostienen la necesidad de un poder eclesial compartido, que reside en las manos de dos instancias supremas, el Concilio y el Papa, iguales en autoridad e independientes en sus actuaciones. Este es el sentido que buena parte de los autores otorgan a la concepción conciliarista moderada. Ambas interpretaciones se oponen a conceder al Papado la preeminencia absoluta en la Iglesia respecto al Concilio.

10. Alfonso de Madrigal magnifica los concilios en su conjunto, así como el Concilio de los Apóstoles en particular, en el capítulo XXXVIII del *Defensorium*, donde recalca la gran veneración que se tenía en la Antigüedad por los Concilios, constituyendo esta idea un pilar de su teoría de la supremacía conciliar en la Iglesia.

Tras el Concilio de Jerusalén, en los primeros siglos de la era cristiana siguió haciéndose uso con frecuencia de la Asamblea Conciliar¹¹. Por eso, parece fuera de toda duda que la idea «conciliarista» estaba en la mente de buena parte de la jerarquía eclesial y de los propios pontífices, que aceptaban las decisiones de los Concilios¹², aun cuando no se formulase todavía una ideología conciliarista expresa. Fruto de este «conciliarismo» son los dos Concilios reunidos en Nicea (celebrados en los años 325 y 787 d.C. respectivamente), el Concilio de Éfeso (del año 431), el Concilio de Calcedonia (del año 451) y los cuatro Concilios Constantinopolitanos (de los años 381, 553, 680-81 y 869-70 respectivamente). Con el tiempo, no obstante, y al compás del incremento del poder de los papas romanos, el Concilio fue perdiendo atribuciones y sus sesiones se vieron fuertemente mediatizadas por un Papado que asumió el mando de la Cristiandad medieval, lo que no impide que, en ocasiones, se recurriera a conocer el parecer de la Asamblea Conciliar si los papas lo creían oportuno. De cualquier modo el conciliarismo, como idea que defendía el Concilio como órgano superior de gobierno de la Iglesia, experimentó un franco retroceso.

A pesar de ello, el periodo de la Plena Edad Media, etapa que la historiografía extiende del siglo XI al XIII, fue testigo de numerosos concilios generales, aun cuando asistiáramos entonces a la *plenitudo potestatis* de los papas, por la cual estos ejercieron un auténtico *dominium mundi*. En esta época plenomedieval se reunieron distintos concilios, como los cuatro Lateranenses (años 1123-1124, 1139, 1179 y 1215 respectivamente), los dos de Lyon (años 1245 y 1274 respectivamente) y el de Vienne (1311-1312); este último, reunido a principios del XIV, puede parangonarse con los anteriores, si bien en él ya se entrevé a la monarquía francesa como la que impone su criterio en la asamblea, a costa de un Papado cada vez más debilitado.

Pero seamos prudentes en la valoración de este «conciliarismo» plenomedieval. No hay que perder de vista que todas las reuniones conciliares que se celebraron entonces estuvieron controladas por los papas, que fueron quienes decidieron, con un amplio margen de libertad, su convocatoria y los puntos a tratar en ellas, excepción hecha del citado Concilio de Vienne, muy condicionado por el rey francés Felipe IV. Además, y por más que los temas que se abordaron en ellos fueron muy variados, ninguno tuvo relación directa con la cuestión de quién debía ostentar el poder supremo en la Iglesia, de manera que nunca se planteó el hecho de que la Asamblea Conciliar, cuya legitimación se consideraba que emanaba del Papa concreto que la convocaba en cada caso, se colocara por encima de él y se invirtiera la situación, dando lugar a que el poder del Papa viniera otorgado por la Asamblea

11. Nos referimos a los Concilios Generales o Ecuménicos y no a los concilios provinciales o diocesanos, que los hubo en gran número, aunque ningún autor los tiene en cuenta al plantearse dónde debe residir el gobierno supremo de la Iglesia, dado su carácter regional y que sus deliberaciones afectaban a un sector minoritario de los cristianos.

12. Recuérdense las palabras del papa San Gregorio, que también se recogen en el *Defensorium*, referidas a que «veneraba lo establecido por los cuatro Sagrados Concilios Generales tanto como lo establecido por los cuatro libros del Santo Evangelio» (capítulo XXXVIII de la segunda parte del *Defensorium*).

Conciliar. En todo momento el Papa mantuvo la primacía sobre el Concilio; tal es así que jamás se puso en riesgo, ni siquiera en duda, la preeminencia papal. No cabe hablar, pues, de conciliarismo en esta etapa, al menos no como antes lo hemos definido siguiendo a Goñi Gaztambide. Hubo «conciliarismo» en el sentido de que se convocaron concilios y de que se abordaron allí asuntos variados y de gran relevancia para la Iglesia, pero sin que eso implique que la Asamblea Conciliar pretendiera tomar las riendas de la Cristiandad, no ya en un plano superior al Papado, sino ni tan siquiera en igualdad de condiciones con él.

EL CONCILIARISMO DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

Esta situación experimenta una transformación notoria durante la Baja Edad Media, que es cuando asistimos a la aparición de la genuina idea conciliarista, caracterizada por la consideración del Concilio como órgano de gobierno de la Iglesia junto con -o incluso sobre- el Papado, rebelándose además los partidarios de esta idea conciliarista contra un pontificado que ha asumido un gran poder y que con frecuencia está haciendo un mal uso de él mediante sus actitudes supeditadas y opulentas. Ya el Concilio de Vienne (1311-1312) mostró que el Papado podía dejar de tener bajo su control a los concilios, aunque en este caso concreto fuera a cambio de caer la asamblea conciliar bajo el despotismo monárquico, a la sazón francés. Pero podemos decir que no quedó ahí la cosa, en virtud de los acontecimientos que tuvieron lugar en los concilios reunidos después del de Vienne. Estos concilios enlazan con los de la Antigüedad, que eran fuente de legislación y lugar de resolución de dudas en materia de fe y que no estaban supeditados a los pontífices, teniendo un amplio margen de autonomía¹³. Es ahora, por tanto, cuando el Concilio cobra plena personalidad, llegando a eclipsar a la figura pontificia. Por este motivo, y pese a que el conciliarismo no es, en sentido estricto, una creación de la Baja Edad Media, no cabe duda de que fue entonces cuando alcanzó su más alta expresión; fue entonces cuando la idea conciliarista, que atacó directamente el poder pontificio y lo hizo tambalearse, generó una gran polémica en los círculos intelectuales y eclesiales, hasta el punto de que la mayoría de los autores se creyeron obligados a pronunciarse al respecto, reflexionando sobre el tema y decantándose por una postura, fuera o no conciliarista, dándose con frecuencia el caso de aquellos que cambiaron su posición más de una vez, lo que evidencia su desorientación ante una realidad nueva para todos¹⁴. Tampoco

13. Los concilios de la Antigüedad ni siquiera fueron convocados por los papas, sino por los emperadores de Oriente, en cuyos territorios se celebraron. Para una aproximación genérica a los concilios ecuménicos, véase JEDIN, Hubert: *Breve historia de los concilios*. Barcelona, Herder, 2011.

14. Es el caso de autores como el ya citado Andrés de Escobar, que comenzó siendo conciliarista y terminó constituyendo uno de los más firmes defensores del pontificado (véase nota 3). Idéntica trayectoria muestra el hispano Juan Alonso de Mella (véase ORELLA UNZUÉ, José Luis: *op. cit.*, pp. 462 y 463).

fue inusual la presencia de teóricos que, siguiendo a Orella Unzué, podrían ser denominados «de sentencia media», es decir, defensores de un conciliarismo moderado; sostenían estos que tanto el Concilio como el Papa poseían la máxima potestad en la Iglesia, ejerciendo sus funciones en coordinación y armonía, y rechazando que uno de ellos se posicionara sobre el otro en lo que a poder se refiere, por más que el Concilio se alzara sobre el Pontífice en caso de cisma o de herejía¹⁵.

Estas tesis conciliaristas bajomedievales tuvieron su origen, según el citado Goñi Gaztambide, en los canonistas de los siglos XII y XIII, alcanzaron su forma más acabada en la obra de autores del siglo XIV como Marsilio de Padua y Guillermo de Ockham, y llegaron a su culminación como elemento combativo durante el período de las grandes asambleas conciliares que se desarrollaron en la primera mitad del siglo XV¹⁶. El conflicto entre las autoridades pontificia y conciliar se resolvió con la victoria final para el Papa, desde luego a corto plazo, habida cuenta de que un siglo más tarde gran parte de la Cristiandad europea abrazó la Reforma Protestante, considerándose a veces a la polémica conciliarista, por su desestabilización definitiva de las concepciones de gobierno imperantes en la Iglesia, un claro antecedente de la Reforma y la que en cierto sentido la hizo aflorar¹⁷.

La pujanza del conciliarismo europeo bajomedieval puede ser interpretada de dos formas. En primer lugar, como reacción contra una Iglesia que vive sumida en una profunda crisis y que, como consecuencia de ello, está protagonizando unos hechos inéditos, primero con el traslado de la sede pontificia desde la Ciudad Eterna a Aviñón y después, más grave aún, con el surgimiento de una triple cabeza en el gobierno de la Iglesia, en lo que se conoce como «Gran Cisma de Occidente». Pero el conciliarismo bajomedieval puede considerarse también, simplemente, como una forma de gobierno y de gestión alternativa a la hierocracia pontificia que presidió la Plena Edad Media, con independencia de la coyuntura, gloriosa o decadente, que atravesase la Iglesia. Estaríamos ante los dos tipos de conciliarismo que Goñi Gaztambide denomina «conciliarismo moderado» y «conciliarismo revolucionario»¹⁸. En el caso primero la solución del Cisma de Occidente daría por acabada la experiencia conciliarista, por cuanto la acción del Concilio sería innecesaria una vez finalizada la problemática que la generó; pero en el caso segundo el conciliarismo se asentaría definitivamente en la Iglesia como algo inherente a ella¹⁹.

15. *Ibidem*. Lo que Orella Unzué califica como «corriente de sentencia media» recuerda a lo que Goñi Gaztambide denomina «conciliarismo moderado», aunque este último autor inserta en la corriente moderada a quienes defienden la superioridad conciliar sobre el poder papal en casos extremos, mientras que el primero lo hace con aquellos que postulan un cogobierno permanente entre el Concilio y el Papa. En la práctica, sin embargo, ambas concepciones no están tan alejadas, pues en cada una de ellas los dos poderes se contrapesan de alguna manera. Véanse notas 8 y 9.

16. GOÑI GAZTAMBIDE, José: *op. cit.*, p. 894.

17. Menéndez Pelayo recoge la idea, defendida por el abate Marchena, de que Alfonso de Madrigal unía «a una portentosa erudición eclesiástica y profana una libertad de pensamiento en materias religiosas, precursora de la reforma, por Lutero y Calvino más tarde y con más fruto llevada a cabo» (MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino: *Historia de los heterodoxos españoles*. Vol. I. Madrid, BAC, 1978, p. 562.).

18. Véase GOÑI GAZTAMBIDE, José: *op. cit.*, pp. 893 y 894.

19. Como obra de conjunto acerca de la historia de la Iglesia en la Baja Edad Media puede consultarse el trabajo

No obstante, ambas explicaciones no son excluyentes, por lo que tampoco ambos tipos de conciliarismo tienen por qué serlo, pues pudiera ocurrir que en el periodo bajomedieval la apelación al Concilio surgiese ante la existencia de varios papas simultáneos, ninguno de los cuales poseyera una legitimidad aceptada por todos, si bien, una vez establecido el Concilio como órgano de decisión de la Iglesia, se percibiese su utilidad y se recurriese al Concilio permanentemente y en pro del gobierno de la Iglesia, para afrontar los problemas que aparecían cotidianamente en la institución eclesiástica. Desde luego, parece que en esta línea lo entendieron los conciliaristas «radicales» que asistieron al Concilio de Basilea (1431-1445), pues este Concilio fue convocado para continuar la tradición recogida en el decreto *Frequens* aprobado en el Concilio de Constanza (1414-1418), siguiendo en un primer momento las consignas pontificias de Eugenio IV, hasta que el Papa decidió disolverlo, tras lo cual los conciliaristas radicales optaron por declarar nula la disolución y actuar al margen del Pontífice. Por lo tanto, la asamblea conciliar, reunida en el caso del Concilio de Constanza para tratar de estabilizar definitivamente la Iglesia, convulsionada por el recuerdo del reciente cisma, se convirtió en el Concilio de Basilea en un órgano de gobierno permanente para abordar hasta las cuestiones más nimias, lo que generó un conflicto con un Pontificado que, a la larga, salió triunfante, a la par que la radicalidad de las medidas adoptadas por un Concilio de Basilea ya sin la presencia del Papa y sin estar legitimado por él, constituyó el principio del fin de la idea conciliarista²⁰.

De todo lo que acaeció en los concilios posteriores al Cisma de Occidente, lo más relevante para nosotros es que en ellos se generó una intensa reflexión conciliar nunca vista antes, pues en las asambleas habidas después del Cisma, ya sea en el Concilio de Constanza o en el de Basilea, el «Concilio reflexionó sobre el Concilio», de manera que en ellas, aparte de otros asuntos menores, las grandes cuestiones debatidas versaron en torno al propio Concilio: sus poderes, su grado de legitimidad, la persona o institución que debía convocarlo, su relación con el Papado, etc.

Siendo la Baja Edad Media la época dorada del conciliarismo, en la que transcurrieron las vidas de sus principales ideólogos y en la que estos desarrollaron su labor, es natural que, al tratar las ideas conciliaristas, la historiografía haya orientado sus trabajos, sin descuidar su componente abstracto de índole teórica y doctrinal, al análisis de la concreción de estas ideas durante el periodo bajomedieval. Son muchos los estudios al respecto, aun cuando la mayoría de ellos procede de autores extranjeros y, aparte de que no están traducidos al

clásico de Francis Rapp (véase RAPP, Francis: *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*. Barcelona, Labor, 1973), que, además de analizar los acontecimientos concretos de índole religiosa y eclesial que tuvieron lugar en el Bajo Medievo, también examina el campo de las creencias y la religiosidad, tanto de la élite como de las masas. Centrado en el Cisma de Occidente, aunque sin descuidar sus antecedentes (la etapa aviñonesa de los papas) y sus consecuentes (el período conciliar posterior), podemos reseñar el estudio general que publicó hace unos años el profesor Vicente A. Álvarez Palenzuela (véase Álvarez Palenzuela, Vicente Ángel: *El Cisma de Occidente*. Madrid, Rialp, 1982).

20. Véase nota 3.

castellano, aplican sus conceptos y modelos a ámbitos europeos y no hispánicos, por lo que solo indirectamente pueden ser útiles para el caso hispano²¹. De igual modo, los principales autores conciliaristas europeos, entre los que ocupan un lugar destacado Marsilio de Padua y Guillermo de Ockham, han sido objeto de múltiples e interesantes trabajos, en su mayor parte de estudiosos de más allá de nuestras fronteras, aunque en este caso también han atraído el interés de algunos investigadores españoles, quienes, además, han traducido al castellano algunas de sus obras más relevantes, acercándolas al público hispano. Hablamos de Luis Martín Gómez, de Bernardo Bayona Aznar y de Pedro Roche Arnás en lo relativo a Marsilio de Padua, y de Pedro Rodríguez Santidrián, de Juan Carlos Utrera García y de Pedro Mariño Gómez en lo que se refiere a Guillermo de Ockham. Gracias a su labor disponemos de interesantes estudios sobre los grandes conciliaristas europeos y, lo que quizá sea más importante, de fuentes textuales de los mismos vertidas al castellano, lo que facilita el conocimiento directo de su pensamiento a partir de sus escritos²².

EL CONCILIARISMO BAJOMEDIEVAL EN LOS REINOS HISPÁNICOS

A juzgar por el escaso desarrollo que ha conocido la producción historiográfica en torno al conciliarismo hispano, pareciera que esta doctrina no llegó a alcanzar en los reinos ibéricos una importancia similar a la que tuvo en otros territorios europeos, lo que podría ser el resultado de algunas vagas ideas extendidas con

21. Entre los estudios de autores europeos acerca de la idea conciliarista pueden verse los siguientes: VALOIS, Noel: *Le Pape et le Concile (1418-1450)*. París, Picard Alphonse et fils eds., 1909; ULLMANN, Walter: *Medieval Papalism: The Political Theories of the Medieval Canonists*. Londres, Methuen, 1949; TIERNEY, Brian: *Foundations of the Conciliar Theory. The Contribution of the Medieval Canonists from Gratian to the Great Schism*. Cambridge University Press, 1955; BROOSE, Olivier de la: *Le pape et le concile. La comparaison de leurs pouvoirs à la veille de la Réforme*. París, Editions du Cerf, 1965; FINK, Karl August: «Die konziliare Idee im späten Mittelalter», *Vorträge und Forschungen*, 9 (1965), pp. 119-134; OACKLEY, Francis: *Council over Pope? Towards a provisional ecclesiology*. Nueva York, Herder and Herder, 1969; SCHNEIDER, Hans: *Der Konziliarismus als Problem der neueren katholischen Theologie*. Berlín, De Gruyter, 1976; BLACK, Antony: *Council and Comune. The conciliar movement and the fifteenth century heritage*. Londres, Burns Oates, 1979; ALBERIGO, Giuseppe: *Chiesa conciliare. Identità e significato del conciliarismo*. Brescia, Paideia, 1981; SIEBEN, Hermann Josef: *Traktate und Theorien zum Konzil*. Fráncfort del Meno, Knecht, 1983; KREUZER, Georg: «Die konziliare Idee», en *Pipers Handbuch der politischen Ideen*, t. 2. Munich, 1993, pp. 447-495 y LANDI, Aldo: *Le radici del conciliarismo. Una storia della canonistica medievale alla luce dello sviluppo del primato del papa*. Turín, Claudiana, 2001.

22. En lo que atañe a los escritos de Marsilio de Padua, véanse MARSILIO DE PADUA: *Sobre el poder del Imperio y del Papa. El defensor menor. La transferencia del Imperio* (ed. de Bernardo Bayona y Pedro Roche). Madrid, Biblioteca Nueva, 2005 y MARSILIO DE PADUA: *El defensor de la paz* (ed. de Luis Martín Gómez). Madrid, Tecnos, 2009; esta última constituye la gran obra de teoría política y eclesiología del autor de Padua. Para los escritos de Guillermo de Ockham, véanse GUILLERMO DE OCKHAM: *Guillermo de Ockham. Obra política (I). Ocho cuestiones sobre la potestad del Papa. Si el Príncipe puede para ayuda propia, a saber, de guerra, recibir bienes eclesiásticos aun contra la voluntad del Papa. Consulta sobre la causa matrimonial* (ed. de Pedro Mariño Gómez). Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992; GUILLERMO DE OCKHAM: *Sobre el poder de los emperadores y los papas* (ed. de Juan Carlos Utrera García). Barcelona, Marcial Pons, 2007 y GUILLERMO DE OCKHAM: *Sobre el gobierno tiránico del papa* (ed. de Pedro Rodríguez Santidrián). Madrid, Tecnos, 2008. Estas ediciones ofrecen unas amplias referencias bibliográficas sobre el autor en cuestión, algunas de ellas debidas a los propios editores.

demasiada frecuencia en torno a esta cuestión, y que hacen referencia a la tardía asimilación y al escaso eco de las ideas conciliaristas entre los teólogos hispanos y al tímido carácter que les confirieron los pocos autores que comulgaron con ellas. De ahí cabría deducir el fracaso del conciliarismo en los territorios hispánicos.

Pero nada de eso es cierto, y este trabajo pretende contribuir a desmentir esas ideas. El olvido historiográfico que ha sufrido el conciliarismo bajomedieval hispano es aún más significativo si tenemos en cuenta la notoria implicación de los reinos hispánicos en el Cisma de Occidente, como notoria fue igualmente la participación de los teólogos hispanos en los concilios posteriores al Cisma, cuestiones que son bien conocidas gracias a la labor de algunos especialistas que se han ocupado de su estudio²³. Además, el tema todavía no está agotado y, como dice Álvarez Palenzuela, «no será difícil hallar en el más inesperado lugar algún documento directa o indirectamente interesante»²⁴.

23. Podemos encontrar referencias sobre el papel desempeñado por los reinos hispanos en la génesis y desarrollo del Cisma de Occidente, así como sobre la participación de sus teólogos en los concilios posteriores al Cisma, en el libro de Orella Unzué (véase ORELLA UNZUÉ, José Luis: *op. cit.*). No son muchos los estudios monográficos de que disponemos acerca de la participación de los reinos hispanos en su conjunto en los concilios bajomedievales. Una excepción la constituye el de Goñi Gaztambide, que, con el título de *Presencia de España en los concilios generales del siglo XV*, analiza cada asamblea conciliar en particular (Pisa, Constanza, Pavia-Siena, Basilea, Ferrara-Florenia y Lateranense V) y, dentro de cada una, valora la posición de cada reino hispano en ella (Castilla, Aragón y Navarra). Véase GOÑI GAZTAMBIDE, José: «Presencia de España en los concilios generales del siglo XV», en GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo (dir.): *Historia de la Iglesia en España*. Volumen III. 1º. *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*. Madrid, BAC, 1980, pp. 25-114. Pero lo habitual es que los estudios realizados se hayan centrado en un reino y/o en un concilio concreto. Véanse, entre otros, MARQUÉS DE CALDAS DE MONTBUY: *Los embajadores de los estados españoles en el Concilio de Constanza*. Barcelona, Horta, 1948; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid, CSIC, 1960; GOÑI GAZTAMBIDE, José: «Los obispos de Pamplona del siglo XV y los navarros en los concilios de Constanza y Basilea», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 7 (1962), pp. 381-423; ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Extinción del Cisma de Occidente: la legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón*. Univ. Autónoma de Madrid, 1977; GOÑI GAZTAMBIDE, José: «Los españoles en el Concilio de Constanza. Notas biográficas», en FLICHE, Augustin y MARTIN, victor (dirs.): *Historia de la Iglesia*. Vol. XV. *El Gran Cisma de Occidente*. Valencia, EDICEP, 1977, pp. 369-489 y ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *La situación europea en época del Concilio de Basilea: informe de la delegación del reino de Castilla*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1992. Por su parte, la *Historia de España* dirigida por Menéndez Pidal dedica sendos capítulos a cada uno de los dos grandes reinos: Castilla y Aragón. Para el caso castellano tenemos la colaboración de Luis Suárez Fernández (véase SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: «El retorno a la unidad de la Iglesia», en MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (dir.): *Historia de España*. Tomo XV. *Los Trastámara de Castilla y Aragón en el Siglo XV*. Madrid, Espasa-Calpe, 1993, pp. 51-67) y para Aragón, la de Ángel Canellas López (véase CANELLAS LÓPEZ, Ángel: «La Iglesia Católica en Aragón», en MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (dir.): *Historia de España*. Tomo XVI. *Los Trastámara...*, pp. 565-583). Para otros trabajos con un enfoque geográfico parcial, véanse NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid, Ed. Complutense, 1994, así como VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el Siglo XV en Castilla)*. Madrid, Sílex, 2009. Cabe recordar, por otro lado, el papel insigne que desempeñó la universidad salmantina y los teólogos formados en sus aulas en la crisis conciliar. Por esta causa, en los trabajos que tratan la historia de la Universidad de Salamanca no ha sido raro dedicar atención al problema conciliar. Véanse, por ejemplo, BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente: «Castilla en el Concilio de Constanza. Representación de las Universidades de Valladolid y Salamanca», en *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*. Vol. I. Univ. de Salamanca, 1970, pp. 250-285; VÁZQUEZ JANEIRO, Isaac: *op. cit.*, y PENA GONZÁLEZ, Miguel Anxo: «Proyecto salmantino de Universidad pontificia e integración de la Teología en el Siglo XV», en RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique y POLO RODRÍGUEZ, Juan Luis (eds.): *Salamanca y su universidad en el primer Renacimiento: Siglo XV. Miscelánea Alfonso IX*, 2010. Univ. de Salamanca, 2011, pp. 121-160.

24. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *El Cisma...*, p. 9. La afirmación de este autor está referida a la cuestión del Cisma de Occidente en su conjunto, no quedando limitada a la implicación de los reinos hispanos en él, pero es obvio que incluye esta última. De otro lado, el tiempo transcurrido desde que fue proferida hasta hoy no le resta valor, habida cuenta de que gran parte de las publicaciones sobre la relación entre los reinos hispánicos, el Cisma de Occidente y los concilios posteriores al Cisma que se han citado en la nota precedente son anteriores a la fecha de

Teniendo presente lo que se ha señalado más arriba, cabe decir que el conciliarismo hispano no ha sido estudiado... porque se ha negado su existencia. Esta negación ha sido su sentencia de muerte. Por eso, en las *Historias de la Iglesia en España*, igual que en las *Historias de la teología hispánica*, se alude a la problemática conciliar bajomedieval y a su reflejo en los territorios hispanos, pero sin profundizar en ello, como si no tuviera envergadura ni consistencia, como si se quisiera soslayar un tema incómodo o irrelevante. La indicación de que Juan de Segovia o Alfonso de Madrigal profesaron ideas conciliaristas es habitual, mas adentrarse en sus teorías concretas constituye una excepción que solo algunos autores nos brindan, algo que, sin ser la causa única pero sí la principal, pudiera venir determinado por cuanto las obras conciliaristas de estos autores no han sido editadas modernamente ni traducidas al castellano, por lo que muchas veces su contenido resulta bastante desconocido²⁵.

En nuestra opinión, el mejor estudio monográfico sobre el conciliarismo hispano, y casi el único que aborda directa y globalmente la cuestión, sin restringirse a ningún autor concreto, se debe a José Goñi Gaztambide. En él, su autor sostiene que el conciliarismo apenas estuvo representado en los reinos hispánicos, salvando los casos de Juan de Segovia y de Alfonso de Madrigal; aunque señala que hubo algunas otras figuras con ciertos atisbos conciliaristas, considera que su conciliarismo fue fugaz, débil y que, a la postre, terminó siendo consumido por el papismo, por lo que no podrían ser encuadradas plenamente en esa corriente. De este modo, tan solo los dos autores citados podrían ser encuadrados propiamente dentro del conciliarismo²⁶. Por su parte, en la *Historia de España* dirigida por Menéndez Pidal, Fernández Conde expone la trayectoria ideológica de los teólogos hispanos bajomedievales, incluidos los portugueses, especificando de nuevo que solo las dos consabidas figuras son conciliaristas²⁷.

José Luis Orella Unzué, del que también se ha hecho mención en varias ocasiones, se ha interesado por el pensamiento eclesial europeo en la Baja Edad Media, sin omitir el caso hispano, en un estudio ya clásico titulado *Partidos políticos eclesiales en el Primer Renacimiento*²⁸, en el que revisa las corrientes ideológicas eclesiales, o «partidos políticos» según la denominación dada por el autor a dichas corrientes ideológicas. Pero, sin ánimo de subestimar una obra única en su género, el largo

redacción del libro de Álvarez Palenzuela, con lo cual podemos afirmar que en los últimos decenios no ha aumentado de modo considerable el tratamiento de este tema.

25. Alfonso de Madrigal recurre al *Defensorium* para exponer sus ideas en relación con la cuestión conciliar. Ya se ha puesto de relieve que el gran inconveniente de esta obra es que hasta ahora no había sido traducida al castellano, y que confiamos en que nuestra traducción contribuya a solventar en alguna medida este problema.

26. Y aun así se dice que no fueron siempre convencidos conciliaristas, al menos Juan de Segovia, pues comenzó siendo un firme defensor de las tesis hierocráticas. Véase GOÑI GAZTAMBIDE, José: «El conciliarismo...», p. 898.

27. Véase FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *op. cit.*, pp. 478-489.

28. ORELLA UNZUÉ, José Luis: *op. cit.* La obra tiene segunda parte, con el título de *Partidos políticos en el Segundo Renacimiento (1450-1530)* (véase ORELLA UNZUÉ, José Luis: *Partidos políticos en el Segundo Renacimiento (1450-1530)*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 2012).

tiempo transcurrido desde su aparición invita a actualizarla con los resultados de las más recientes aportaciones; del mismo modo, y debido a su carácter general, probablemente debería ser completada con estudios monográficos sobre autores concretos y, por supuesto, sobre obras determinadas. No obstante Orella Unzué, a pesar de no pretender pormenorizar el pensamiento de cada autor, va más allá de la simple enumeración de cada teórico conciliarista, exponiendo sus teorías en sus aspectos fundamentales; además, y debido a que incorpora una gran cantidad de textos, con el fin de justificar y ejemplificar las afirmaciones que se van realizando, el trabajo de este autor constituye una completa y acertada introducción a las distintas corrientes de pensamiento eclesial en el atardecer del Medievo. A través de sus páginas podemos constatar algo de gran interés; y es cómo el conciliarismo admite muchos matices, pues en verdad no hay dos teólogos que sostengan una teoría conciliarista idéntica, ni siquiera en el caso de que deban ser encasillados en una misma tendencia conciliarista.

Orella Unzué distingue tres tipos básicos de corrientes doctrinales que recorren el Bajo Medievo en lo que al poder eclesial se refiere: las «hierocráticas», que otorgan un poder pleno al Pontífice Romano; las de «sentencia media», que postulan la necesidad de un gobierno mixto entre el Concilio y el Pontificado, respetándose ambos mutuamente sus funciones y sin querer invadir las competencias de la otra parte²⁹; y, finalmente, las del «conciliarismo extremo o democrático», que reivindican el poder total para la Asamblea Conciliar, dejando al Papa como una figura poco más que decorativa en la Iglesia Universal, que carecería de poder e incluso de la primacía sobre el resto de obispos del orbe. Aun así, insistimos, cada tendencia admite tantas variantes como autores se alinean con ella.

EL CONCILIARISMO Y ALFONSO DE MADRIGAL

Volvamos a la definición de conciliarismo propuesta por Goñi Gaztambide que se ha expuesto más arriba. Según ella, el conciliarismo consiste en una teoría que defiende que el Concilio supone el máximo órgano de gobierno de la Iglesia, quedando supeditados a él otras autoridades eclesiales, incluyendo al Papa. Esta superioridad del Concilio sobre el Papa puede ser ocasional o permanente, dando como resultado un conciliarismo moderado o un conciliarismo extremo, como ya se señaló.

Pues bien, si aplicamos esta definición a los distintos autores reconocidos como conciliaristas, constataremos que pocos caben en ella, si es que alguno lo hace, salvo que los adscribamos forzosamente a un conciliarismo entendido de manera distorsionada y, en el fondo, errónea. Centrémonos, por ejemplo, en los que se

29. La corriente denominada «de sentencia media» puede ser equiparada a un conciliarismo moderado. Véase nota 15.

consideran las dos grandes lumbreras del conciliarismo europeo, esto es, Marsilio de Padua y Guillermo de Ockham.

Es incuestionable que Marsilio de Padua no encaja en la definición propuesta por Goñi Gaztambide, al menos si se considera esta definición en sentido riguroso. Y no encaja porque este autor se halla completamente bajo la influencia de un conflicto político y religioso que le toca vivir y en el cual cobra un papel protagonista. Nos referimos a la disputa por el poder supremo de la Cristiandad que se estableció entre el pontífice Juan XXII y el emperador Luis de Baviera. Ante su posicionamiento en favor del emperador, que es su protector, Marsilio de Padua busca ampliar el poder imperial tanto como disminuir del poder pontificio. Solo en este contexto se entiende su obra más conocida, el *Defensor Pacis*. En este escrito parece que el poder omnímodo debe recaer en la figura del Emperador, a la vez que rebaja hasta extremos inauditos la potestad eclesial, que queda denigrada en grado sumo, dado que se mantiene que las directrices de la Iglesia no poseen un carácter prescriptivo ni coactivo, además de negar el primado papal, por lo que el Romano Pontífice aparece, en el mejor de los casos, como un *primum inter pares* respecto al resto de clérigos. Estas ideas están, como vemos, demasiado condicionadas por la situación personal del autor, quien tiene siempre presentes tanto a aquellos con los que milita como a aquellos a los que se enfrenta, lo que dificulta que profese un conciliarismo desinteresado. Es cierto que Marsilio de Padua defiende al Concilio como órgano de gobierno de la Iglesia, pero lo hace someramente y apenas dedica a esta cuestión unas pocas líneas del *Defensor Pacis*, sin olvidar que en la obra se explicita que el Concilio debe ser convocado, presidido y tutelado por el Emperador; al mismo tiempo, quita al Papa todo protagonismo en el Concilio, poniendo en duda hasta la necesidad de su presencia en él. Está claro que nos hallamos ante un conciliarismo mediatizado por (y supeditado a) otros intereses del autor de índole particular. El *Defensor Pacis* rezuma imperialismo por doquier. Por lo menos, así lo vemos nosotros³⁰.

Guillermo de Ockham, el otro gran «conciliarista», se ajusta mejor a lo que entendemos por autores que profesan esta ideología, es decir, autores que ensalzan al Concilio como órgano de gobierno sublime dentro la Iglesia, mas no lo hace completamente. Hay que tener presente que Ockham vivió los mismos avatares político-religiosos que Marsilio de Padua, siendo incluso los dos compañeros de destierro en la corte de Luis de Baviera, donde fueron acogidos ambos. Por eso no resulta extraño que también en las obras del *Doctor Invincibilis* resuene un indudable sentimiento antipontificio y que muestren un manifiesto talante proimperial. De otra parte, el hecho de que la principal obra en la que Ockham trata estos temas de gobierno eclesial, el *Dialogus*, no esté traducida al castellano, puede incidir en una escasa familiarización con el genuino pensamiento eclesial

30. Posteriormente, al comparar la doctrina eclesial de Marsilio de Padua con la de Alfonso de Madrigal, expondremos algunos textos del *Defensor Pacis*.

ockhamista, que conocemos fundamentalmente por obras suyas de naturaleza política, condicionadas totalmente por los conflictos que el autor mantuvo con el Papa³¹. A pesar de todo, parece que Ockham otorga al Concilio un papel menos dependiente del Emperador. No obstante, desde el momento en el que sostiene que el Concilio es falible, estando sujeto a errores, y que además no representa adecuadamente a la Iglesia Universal, Ockham ya no es un conciliarista pleno, aunque ensalce a la institución conciliar más intensamente que Marsilio, pues no la subordina a nadie, excepto al conjunto de fieles distribuidos por el orbe, que para Ockham constituye la verdadera Iglesia Universal en la que no tiene cabida el error³². El problema de esta concepción de la Iglesia Universal es evidente, pues no se puede negar la dificultad que presenta el realizar afirmaciones o el tomar decisiones por parte del «conjunto de fieles» que conforman el pueblo cristiano³³, a la vez que un Concilio falible no resulta ser la institución más idónea para asumir el timón de la Cristiandad. A causa de este «conciliarismo» tan peculiar, hay quienes mantienen que «en nuestros días ya no se considera a Ockham como el padre del conciliarismo»³⁴. Y parece que están en lo cierto, pues poco amor paternal puede emanar de quien no cree que su prole sea lo más excelso y perfecto, por lo que nos vemos abocados a concluir que Ockham «no pudo servir de guía a quienes transferían al Concilio la infalibilidad del Papa»³⁵. Además, Ockham puede ser conciliarista al resaltar la importancia del Concilio en la Iglesia, pero si para este autor el Concilio es falible, ¿quién o quiénes deben adoptar las grandes decisiones en la Cristiandad? ¿Ese conjunto de fieles cuya reunión conjunta es inviable? La pregunta queda irresoluta.

Si en el marco de la consabida definición conciliarista de Goñi Gaztambide pasamos a considerar exclusivamente lo que él denomina conciliarismo «moderado», hay que conceder que en sus filas cabría un alto número de los autores que participaron en la polémica conciliar de finales de la Edad Media, incluso muchos de los defensores de la teocracia pontificia, pues hasta Juan de Torquemada, el

31. En la nota 22 se recogen las ediciones castellanas de las obras políticas de Ockham.

32. Ockham otorga falibilidad al Concilio porque, en su concepción eclesial, el Concilio no deja de constituir un grupo de personas, por lo que si todas ellas están en error la asamblea en su conjunto lo estará igualmente. Esto viene determinado porque el teólogo inglés considera que el Concilio es simplemente la suma de las personas que lo integran. Así, únicamente predica la infalibilidad de la Iglesia Universal, que es la que, según él y por expresarlo de algún modo, está formada por «todos y cada uno» de los fieles, siendo así que, aunque el «cada uno» cometa error, el «todos» no lo hace, al recibir el conjunto la inspiración directa del Espíritu Santo, inspiración que no se otorga a sus componentes por separado. Alfonso de Madrigal, por el contrario, atribuye al Concilio lo que Ockham solo atribuye a la Iglesia Universal, a saber, que es algo más que la suma de los individuos que lo conforman, por lo que, aunque todos sus miembros yerren, el conjunto puede no hacerlo.

33. Veremos que Alfonso de Madrigal resuelve el problema considerando que el Concilio General, aunque no es la Iglesia Universal propiamente dicha, sí constituye una representación adecuada de la misma y, por lo tanto, es infalible, como ella. En virtud de su carácter representativo, y puesto que el Concilio se puede reunir cuando lo desee, puede tomar decisiones infalibles en nombre de la Iglesia Universal.

34. RAPP, Francis: *op. cit.*, p. 295.

35. *Idem.*

gran opositor de Alfonso de Madrigal³⁶ y fiel baluarte de la teocracia pontificia, apela al Concilio en situaciones extremas³⁷. Hay pocos autores que no sostengan que, ante una circunstancia extraordinaria por su gravedad, el Concilio puede asumir el mando de la Iglesia Universal, siquiera sea para resolver el problema que el Papado no es capaz de solventar. Por otro lado el conciliarismo moderado, entendido como equilibrio entre los poderes del Papa y los del Concilio, no puede ser totalmente conciliarismo, pues lo mismo que es conciliarismo es papismo, al postular un poder en igualdad de condiciones del Papa y del Concilio.

Podemos concluir, pues, que es a las corrientes conciliaristas radicales o extremas a las que mejor se puede calificar como conciliaristas o, cuando menos, a las que mejor puede considerarse como tales, aunque sus presupuestos sean maximalistas. Y ya hemos visto que hay dudas de peso sobre que tanto Marsilio de Padua como Guillermo de Ockham puedan ser considerados, en sentido estricto, autores genuinamente conciliaristas.

En función de lo expuesto, procederemos seguidamente a aplicar el concepto de conciliarismo a Alfonso de Madrigal y a Juan de Segovia, lo que nos permitirá comprobar si, aun concediendo un protagonismo exclusivo dentro de esta corriente ideológica en los reinos hispanos a estas dos figuras, exclusividad que no deja de ser cuestionable, es posible hablar de un conciliarismo hispano.

Lo cierto es que si se focaliza la atención en Alfonso de Madrigal, quien constituye el objeto de atención principal de este trabajo, su doctrina conciliarista está formulada de forma directa y sistemática, algo que se echa en falta en la mayoría de los autores europeos, quienes al desarrollar sus teorías con frecuencia se pierden en digresiones, llegando en ocasiones a conclusiones alejadas de la tesis de que la Asamblea Conciliar debe ser el supremo órgano de gobierno de la Iglesia, afirmación que conforma la esencia del conciliarismo. Esto sin atender a que estos autores casi siempre terminan otorgando la plena potestad del gobierno eclesial al Emperador, al monarca o a otras instancias que no son el Concilio General. Por eso decíamos hace un momento que Marsilio de Padua, al atribuir la potestad suprema eclesial al Emperador y, bajo él, a los diversos poderes civiles del Estado, no es un conciliarista estricto. Ockam, por su parte, reconoce al Concilio un papel básico en la Cristiandad, con lo cual sí se acerca más al conciliarismo, a pesar de que considera que el Concilio puede errar en sus determinaciones, por lo que termina concluyendo que el Concilio no puede ser garante de la verdad en la Iglesia³⁸. Estos dos autores, más que conciliaristas en el sentido estricto del

36. Hablamos de opositor de Alfonso de Madrigal por cuanto que fue uno de los que lideraron la condena de las tesis de nuestro autor que dio origen, por parte de este último, a la composición del *Defensorium*.

37. Véase ORELLA UNZUÉ, José Luis: *Partidos políticos en el Primer...*, p. 449. No obstante, diremos, en aras de la verdad, que los teólogos hierocráticos no deben engrosar las filas del conciliarismo, ni siquiera del moderado, pues en este grupo se incluyen los partidarios del poder conciliar en situaciones que van más allá de momentos excepcionales, aunque, a diferencia de los conciliaristas radicales, otorguen al Papa algunas facultades en el gobierno eclesial.

38. Véase RAPP, Francis: *op. cit.*, pp. 293-296.

término, serían autores antipapales plenos, puesto que ambos tienen en común su profunda oposición a la teocracia pontificia.

Eso no ocurre en el *Defensorium*, una obra en la que, de manera clara y deductiva, se llega a la afirmación de que nada ni nadie distinto del Concilio constituye el órgano supremo de gobierno de la Iglesia, Concilio que, en ningún caso, está supeditado al Papa ni, menos aún, al Emperador y que, además y sobre todo, es infalible. No confundamos, por ejemplo, la laicización de la vida religiosa de Marsilio de Padua con el conciliarismo «puro» de Alfonso de Madrigal. Ambos restan poder al Papa, pero el primero lo transfiere a poderes exteriores a la Iglesia (reyes, emperadores, corporaciones diversas...), mientras que el segundo lo conserva dentro de la Iglesia, en el Concilio General.

Alfonso de Madrigal no está influenciado por elementos, eclesiales o seculares, a los que quiera fortalecer y para los que trabaje. Alfonso de Madrigal no se halla vinculado al Imperio, ni por procedencia territorial ni por intereses personales. Tampoco estuvo enemistado con el Pontificado, representado en su tiempo por Eugenio IV, pontífice con el que mantuvo buenas relaciones, aunque sin tener en ningún momento necesidad de justificarle ni encumbrarle. Por último, no se vio directamente involucrado en los entresijos políticos de los reinos hispánicos, razón por la cual no tuvo que enfrentarse ni defender a sus reyes. En definitiva, no se trata de que Alfonso de Madrigal sea un autor antipapal y que por eso se incline hacia el conciliarismo, que es lo que ocurre, por ejemplo con el autor de Padua, sino que es conciliarista por convicción y por eso niega la supremacía papal en la Iglesia. En el caso de Alfonso de Madrigal, el conciliarismo es la causa, siendo la consecuencia la rebaja del poder papal, no al revés.

Para contextualizar adecuadamente la postura ideológica de nuestro autor, dedicaremos unas breves líneas a resumir su trayectoria vital. En primer lugar, habría que significar que Alfonso de Madrigal *el Tostado*³⁹ es un autor castellano poco conocido, incluso dentro de nuestras fronteras⁴⁰. Su vida está llena de

39. No está claro el motivo por el que Alfonso de Madrigal es conocido como *el Tostado*. Se ha hablado de que es su apellido, con lo que sería legítimo, y obligado, referirse a él de esta manera. En ocasiones, por el contrario, se ha aludido a su presunta tez morena como justificación del término. Nuria Beloso hace referencia a este problema en su edición del *De optima politia*, dando la impresión de que se decanta por la segunda opción (véase ALFONSO DE MADRIGAL: *El gobierno ideal* (ed. de Nuria Beloso Martín). Pamplona, EUNSA, 2003, p. 13). Por nuestra parte, creemos que sería más razonable pensar en el apellido, pues la mayoría de los especialistas, entre los que destaca Cándido María Ajo, afirma que fue hijo de Alonso Tostado (véase AJO GONZÁLEZ, Cándido María: *Historia de Ávila y de toda su tierra, de sus hombres y de sus instituciones, por toda su geografía provincial y diocesana*. Tomo XII. *El Siglo XV: primer Siglo de Oro abulense*. Ávila, Institución «Alonso de Madrigal», 1962, p. 58). Por otro lado, tampoco es infrecuente referirse a él como *el Abulense*, por haber ostentado la dignidad episcopal en la ciudad de Ávila durante los últimos años de su vida. Nosotros nos referimos a él simplemente como «Alfonso de Madrigal».

40. Quienes se han ocupado sobre su figura no dejan de reseñar este hecho. Ocurre con Emiliano Fernández Vallina quien, refiriéndose a este asunto, afirma que «...el tratar de la vida y obras de Alfonso Fernández de Madrigal entraña una gran dificultad por dos razones principales: a) por la enorme extensión de la obra de nuestro autor; b) por el cúmulo de datos sin organizar sistemáticamente que presentan los estudios parciales dedicados hasta ahora al abulense» (FERNÁNDEZ VALLINA, Emiliano: «Introducción al *Tostado*: de su vida y de su obra», *Cuadernos salmantinos de filosofía*, 15 (1988), p. 153). También Joaquín Carreras y Artau se expresa en términos parecidos, al decir que es «un gran escritor español de otros tiempos, demasiado olvidado en los nuestros, acerca del cual carecemos de una monografía

puntos confusos y su obra apenas se ha estudiado⁴¹. Nacido en la villa de Madrigal de las Altas Torres en fecha incierta, pero en torno al año 1400, se educó en el colegio franciscano de Arévalo, completando sus estudios en la Universidad de Salamanca, de la que fue profesor y donde recibió el hábito religioso. Fue a Roma, probablemente a realizar alguna gestión para la corte castellana, lo que aprovechó para exponer públicamente en Siena veintiuna proposiciones, tres de las cuales fueron condenadas por una comisión nombrada por el papa Eugenio IV para analizarlas. Y fue precisamente para la defensa de las tesis condenadas para lo que redactó el *Defensorium trium conclusionum*. A su vuelta a España, estuvo unos meses en el monasterio de *Scala Dei* de Tarragona y luego, parece que a requerimiento del rey Juan II, volvió a Castilla, siendo nombrado consejero suyo. En 1454 fue designado obispo de Ávila, cargo que desempeñó hasta su muerte, acaecida en el año 1455⁴².

A continuación procederemos a exponer la teoría conciliar de Alfonso de Madrigal que se desprende de su *Defensorium*.

LA TEORÍA CONCILIARISTA RECOGIDA EN EL *DEFENSORIUM TRIUM CONCLUSIONUM*⁴³

Hay que advertir, como cuestión previa, que no es correcto identificar completamente al *Defensorium* con la teoría conciliarista de Alfonso de Madrigal, no solo porque hay constancia de otras obras del autor en las que se abordan sus ideas conciliaristas, sino también porque en el *Defensorium* se tratan otros muchos temas y el conciliarismo no es la razón de ser de la obra ni su asunto principal⁴⁴. No obstante, el tratamiento extenso que recibe la cuestión conciliar en

definitiva y hasta escasean las noticias y las publicaciones» (CARRERAS Y ARTAU, Joaquín: «Las repeticiones salmantinas de Alfonso de Madrigal», *Revista de Filosofía*, 5 (1943), p. 235). Otras citas análogas se podrían añadir al respecto.

41. A pesar del peculiar estilo que adopta, con un uso frecuente de términos excesivamente coloquiales, pero muy elocuentes, y con la inclusión de numerosas opiniones personales expresadas de forma abierta, debemos a Cándido Ajo el estudio más completo sobre la vida y obra de Alfonso de Madrigal, en tanto que contiene detalladas informaciones sobre su trayectoria vital, a la vez que se ocupa del análisis de sus obras y de la valoración que ha recibido por parte de autores posteriores. Véase AJO GONZÁLEZ, Cándido María: *op. cit.*

42. No existe unanimidad sobre la participación de Alfonso de Madrigal en las asambleas conciliares del momento, concretamente en el Concilio de Basilea. Algunos autores afirman su presencia en él, caso de los hermanos Carreras y Artau (véase CARRERAS Y ARTAU, Tomás y Joaquín: *Historia de la filosofía española. Filosofía cristiana de los Siglos XIII al XV*. Tomo II. Madrid, Asociación española para el progreso de las ciencias, 1943, p. 542), mientras que otros manifiestan la imposibilidad de efectuar ninguna aseveración al respecto (GOÑI GAZTAMBIDE, José: «El conciliarismo...», p. 905). Sería de gran utilidad conocer con certeza este punto, para que, en caso de confirmar su asistencia, pudiéramos valorar mejor la influencia que dicho episodio pudo tener en su pensamiento conciliarista.

43. Hemos preferido insertar en un apartado específico un resumen de los capítulos del *Defensorium* que tratan el tema del conciliarismo con la intención de que se tenga un conocimiento lo más pormenorizado posible del contenido de una obra que en un futuro próximo daremos a conocer al público en lengua castellana. Por ello, el análisis de las ideas conciliaristas que ahora sintetizamos lo llevaremos a cabo en el epígrafe siguiente.

44. El *Defensorium Trium Conclusionum* tiene como objeto defender tres ideas del autor que fueron condenadas por un grupo de cardenales en Siena y que se refieren al hecho de que la Iglesia no puede absolver a los fieles de pena

sus páginas, a pesar de que con ello se alejaba notablemente del objetivo principal del escrito, nos invita a pensar que el conciliarismo tenía en el pensamiento de Alfonso de Madrigal una importancia no desdeñable, que se vería acrecentada en el momento de redactar el *Defensorium*, en los años 1443 y 1444, en plena polémica conciliarista entre Eugenio IV y el Concilio de Basilea. Si a ello sumamos el hecho de que se ha perdido el resto de tratados conciliaristas del autor, podemos considerar el binomio «conciliarismo de Alfonso de Madrigal - *Defensorium*» como una realidad o algo que, al menos, nos permite conocer su pensamiento eclesial. Respecto a los escritos perdidos, si bien nos serían de gran utilidad para profundizar en su pensamiento conciliarista, la sola constatación de su existencia, con independencia de su contenido, confirma la relevancia que las ideas conciliaristas tuvieron en Alfonso de Madrigal⁴⁵.

Por lo que respecta al conciliarismo expresado a través del *Defensorium*, hay que señalar que las tesis conciliaristas de Alfonso de Madrigal se desarrollan en la segunda parte de la obra, extendiéndose a lo largo de trece capítulos, desde el LXVIII hasta el LXXX, aunque ya desde el capítulo XXI se está tratando la cuestión de la autoridad dentro de la Iglesia, cuestión que desembocará en la teoría conciliarista.

Aun a riesgo de una gran simplificación, y prescindiendo de muchos matices, pero a fin de que sirva como una primera aproximación a la doctrina conciliarista que aparece formulada en el *Defensorium*, cabe decir que el conciliarismo de esta obra podría expresarse silogísticamente del siguiente modo, siendo 1) y 2) las premisas y 3) la conclusión:

1. La Iglesia Universal no puede errar, pues, de lo contrario, los cristianos no tendrían ningún referente indiscutible para determinar cuáles son las verdades de la fe que deben creer ni cuáles son las prácticas adecuadas que deben cumplir.
2. Todas las personas, incluidos los prelados, pueden errar. Esto se hace extensible al Papado, de forma que la historia muestra ejemplos manifiestos de errores cometidos por los pontífices.
3. Por lo tanto, la Iglesia Universal, en la que no se concibe error, no se corresponde con nadie en particular, ni siquiera con el Papado, sino tan solo con el Concilio General, pues, aunque la Iglesia Universal consiste realmente en la totalidad de los cristianos dispersos por el orbe, como no resulta posible que esa totalidad se reúna para decidir algo, el Concilio General, que constituye una adecuada representación suya, es de quien se debe predicar la infalibilidad.

ni de culpa por los pecados, a que Cristo murió en el año trigesimotercero de su vida y a que Cristo murió el día 3 de abril y no, como a veces se ha mantenido, el 25 de marzo.

45. Las obras a las que nos referimos llevan títulos tan sugestivos como *De Conciliis Generalibus*, *De potestate Papae* o *De reformatione Ecclesiae*.

Pero esto, insistimos, es una esquematización simple, por más que nos proporcione en pocas palabras la esencia del razonamiento de Alfonso de Madrigal que conduce a su conciliarismo. En realidad, la doctrina conciliarista que se desarrolla en el *Defensorium* es mucho más compleja que el argumento expuesto. Vamos a tratarla con más detalle.

Para ello, hay que partir de la base de que la temática conciliarista se introduce en la obra cuando se está abordando la cuestión de la fecha en que acaeció la muerte de Cristo; no hay que perder de vista que el *Defensorium* se redacta para defender algunas ideas del autor de otra índole, con lo que el conciliarismo constituye, en principio, un tema colateral al escrito⁴⁶.

A este respecto, hay que decir que el autor indica (cap. XXI) que la fecha del 25 de marzo como momento de la muerte de Cristo ha sido establecida por la Iglesia y que en las determinaciones de la Iglesia no cabe error, ya que la Iglesia posee el don de la infalibilidad. No en vano, se debe creer en la «Santa Iglesia Católica», según reza uno de los artículos de fe incluidos en el Símbolo de los Apóstoles. Tampoco hay que perder de vista que sin la garantía de veracidad que nos proporcionan las determinaciones de la Iglesia no tendríamos seguridad alguna en los asuntos de fe. Otorgamos credibilidad a los artículos de fe precisamente porque la Iglesia, infalible, nos asegura que esos artículos de fe son verídicos. Por su parte (cap. XXII), en la Iglesia no se concibe error, no solo en los asuntos concernientes a la fe, sino tampoco en las directrices que emanan de ella y que se refieren a los actos que debemos realizar u omitir. Incluso es la Iglesia la que otorga fe a los libros de la Sagrada Escritura (cap. XXIII). Es así que en un principio hubo múltiples evangelios, hasta que la Iglesia determinó cuáles eran los canónicos, los cuatro actuales (cap. XXIV). Por ello, la Iglesia otorga autoridad a los libros sagrados y no al revés (cap. XXV). También la Iglesia confiere autoridad a las palabras de Cristo y los Apóstoles, ciertamente no otorgándosela, pues las palabras de Cristo y los Apóstoles tienen una autoridad innata, pero sí poniendo de relieve su veracidad, al informarnos de que son ciertas (cap. XXVI). Por otro lado, como se ha dicho, las determinaciones de la Iglesia se refieren a aquello que se ha de creer (o desmentir) o se ha de hacer (o evitar). En lo relativo a la fe nunca puede cambiar lo establecido con anterioridad, pues los artículos dogmáticos tienen carácter eterno (caps. XXVII y XXVIII)⁴⁷. No obstante, sí puede modificar las leyes relativas a actos, pues sabido es que las costumbres cambian con el tiempo y que las que resultan adecuadas en una época no lo son en otra (cap. XXIX)⁴⁸.

46. Véase nota 44.

47. Es en el capítulo XXVII cuando se lanza la afirmación de que «...una vez que la Iglesia ha determinado en un momento dado que algo debe ser objeto de fe, no puede en otro Concilio determinarse lo contrario». Nótese cómo, de manera sutil, se introduce en el discurso el término «Concilio» y es equiparado a la Iglesia, incluso antes de que se afirme explícitamente que el Concilio es quien constituye la representación adecuada de la Iglesia, algo que tiene lugar en el capítulo XXXVIII.

48. De nuevo se alude al Concilio como órgano de gobierno de la Iglesia: «...puede un Concilio establecer leyes que

A continuación, se llega a un punto culminante en la disertación, al plantearse directamente la cuestión de qué es lo que se entiende por Iglesia infalible. Se arguye que con ese término podríamos referirnos a los prelados de la Iglesia. Sin embargo, este sentido parece inapropiado, porque cualquier prelado puede errar, también el Papa. Además, el término «Iglesia», procedente del griego *ekklesia*, denota multitud, por lo que no debe ser aplicado a ninguna persona individual (cap. XXX). Podría entonces referirse a una iglesia concreta, en tanto que iglesia local o regional, si bien tampoco es acertado entender así la Iglesia infalible, porque las iglesias regionales o locales a menudo han errado (cap. XXXI). Así, parece obligado suponer que la Iglesia que no conoce error es la Iglesia Universal (caps. XXXII a XXXV).

Tras ello se explica que la Iglesia Universal se entiende como Iglesia dispersa o como Iglesia congregada, probándose ambos sentidos con citas de la Sagrada Escritura. La Iglesia, sostiene el autor, es «la comunidad de todos los cristianos dispersos a lo largo de todo el orbe que participan de la fe de Cristo y en los sacramentos» (Iglesia dispersa) e igualmente es «la multitud congregada» (Iglesia congregada) (cap. XXXVI). Pero se argumenta que la Iglesia dispersa no puede errar, puesto que nunca se puede dar la situación de que todos y cada uno de los cristianos estén en error, y, lo que es más importante, se dice que la Iglesia dispersa no concibe el error... sencillamente porque nunca se reúne la totalidad de los cristianos para decidir nada. Aplicamos la infalibilidad a aquello que puede errar y es obvio que no puede errar la totalidad de los cristianos, al no reunirse nunca para decidir nada. Por esta razón, la Iglesia Universal infalible es la Iglesia congregada en el Concilio General. He aquí la afirmación conciliarista de Alfonso de Madrigal, perfectamente engarzada y derivada de los presupuestos previos que se van desenrollando en su exposición. La infalibilidad se predica del Concilio General, el cual, no pudiéndose hacer equivaler con la Iglesia Universal, que son todos los fieles, sí constituye una representación adecuada de ella. El Concilio General (o Ecuménico, por utilizar la terminología moderna) sí se reúne a veces y toma determinaciones, siendo de él de quien se puede sostener que no yerra. El autor continúa haciendo un repaso por la historia conciliar, dejando constancia de que en el pasado las grandes decisiones las tomaban los Concilios y de que todos sentían gran veneración por los Concilios y sus determinaciones. Eso ocurrió, por ejemplo, con el Concilio de los Apóstoles (c^a 50 d.C.), o con el Concilio Niceno (325 d.C.), Concilio este último en el que se definió el dogma de la consubstancialidad (caps. XXXVII y XXXVIII).

Ahora se pasa a explicar por qué Cristo no dejó un modo claro para resolver las dudas que se suscitasen en materia de fe y de culto, como sí aconteció con Dios respecto a los judíos, tanto en vida de Moisés (cap. XXXIX) como después de él. En concreto, después de Moisés proporcionó medios como el recurso a los profetas,

se opongan a las dictadas por otro y ambos actúan correctamente» (capítulo XXIX de la segunda parte del *Defensorium*).

a los sacerdotes, a los sueños y a las suertes (caps. XL a XLII), que, no obstante, dejaron de utilizarse antes de la venida de Cristo (cap. XLIII).

La razón de esta diferencia entre la Antigua Ley y la Nueva Ley estriba en que los judíos eran un pueblo rudo e incrédulo, presa fácil de la idolatría, por lo que convenía que tuviesen múltiples y detallados procedimientos para solventar sus dudas y que, además, estuviesen ocupados en ritos y sacrificios, para evitar caer en esa idolatría, mientras que los cristianos, mucho más perfectos, no necesitan esos procedimientos de consulta, como tampoco sacrificios ni ritos innecesarios (caps. XLIV a LII).

En la Ley Nueva es la Iglesia quien determina las cuestiones prácticas y de fe, actuando como si estuviera Cristo entre nosotros (cap. LIII). La Iglesia está inspirada por el Espíritu Santo, el cual le presta auxilio para que no yerre en sus determinaciones (cap. LIV). En la iglesia primitiva hubo profetas con el fin de que el paso a la Nueva Ley no adoptara un carácter radical, pero pronto desaparecieron (cap. LV), pues la Nueva Ley es tan perfecta que no precisa disposiciones y medios complementarios para su interpretación (caps. LVI y LVII).

En otro orden de cosas, se dice que el legislador humano no debe prohibir todos los vicios morales, pues esto no es de su incumbencia (cap. LVIII), si bien puede dictar disposiciones sobre cuestiones religiosas, siempre que lo haga con intencionalidad política, por ejemplo, para obtener el beneplácito divino hacia su comunidad, de la que el legislador humano es guardián (cap. LIX). En cualquier caso, y por regla general, eso cae fuera de sus competencias específicas (cap. LX). Tampoco los prelados deben castigar, en principio, a los infractores de la ley evangélica (cap. LXI). Luego se delimitan los poderes que existen en la Iglesia, que son dos, el de ordenación y el de jurisdicción (cap. LXII), este último dividido en el foro de la conciencia y el foro contencioso (caps. LXIII y LXIV), concluyéndose que el sacerdote, y solo en virtud del foro de la conciencia, es a quien corresponde ejecutar la ley evangélica y sancionar a sus infractores (cap. LXV). Se indica que esta ley evangélica cuenta con ejecutores en este mundo, los sacerdotes, a la vez que en la vida venidera, si bien aquí con carácter complementario, para realizar lo que no se llevó a cabo en la vida terrenal (cap. LXVI). Se insiste en que la jurisdicción del foro de la conciencia es la más excelsa de todas las jurisdicciones (cap. LXVII).

Ahora se llega a la teoría conciliarista propiamente dicha, sosteniéndose que el Concilio General es la asamblea más eminente de todas y que solo él representa de forma adecuada a la Iglesia Universal, además de que recibe la inspiración del Espíritu Santo, por lo que no puede errar en la fe (cap. LXVIII). Tampoco el Concilio General puede errar en las prácticas, aunque estas sí las pueda cambiar al compás de la evolución de los tiempos. A este respecto, se indica que Cristo instituyó al Concilio General como tribunal supremo, por encima del Papa, si bien se afirma que este pueda modificar las costumbres y prácticas (no los dogmas de fe), como cabeza de la Iglesia que es, a condición de que no vulnere ninguna disposición conciliar, pues entonces sus disposiciones carecerían de validez (cap. LXIX).

A continuación, se extraen cuatro conclusiones, sobre la base de la cita bíblica «Si tu hermano ha pecado contra ti, corrígele a solas. Si no te escucha, díselo a la Iglesia. Y si no escucha a la Iglesia, sea para ti como gentil y publicano» (Mt. 18: 15-17): primera, que esas palabras de la Escritura se refieren al Concilio General; segunda, que el Concilio General fue instituido por Cristo como tribunal supremo de la Iglesia, por encima del cual no existe ninguna otra instancia de apelación; tercera, que el Concilio General tiene una posición superior al Papa, pudiendo incluso deliberar sobre las funciones de este; y, cuarta, que el Concilio General ocupa un lugar superior al Papa no solo en la determinación de los asuntos de fe, sino también en lo relativo a los actos que se deben llevar a cabo por los fieles. El fundamento de estas interpretaciones reside en que Cristo dirigió esas palabras a Pedro, quien, siendo considerado el primer Papa, fue remitido a la Iglesia, de lo que se deriva que esta Iglesia, que ya se ha dicho que toma la forma de Concilio General, debe ocupar una posición superior a Pedro en lo que a jurisdicción se refiere, y también superior a los papas, los cuales, al fin y al cabo, son los sucesores de Pedro; a la par, se defiende también que por encima de la Iglesia no existe tribunal al que recurrir, pues, en caso contrario, Cristo hubiera remitido a Pedro a ese tribunal (caps. LXX a LXXV).

Por lo tanto, el Concilio General, que no puede errar, es el tribunal supremo al que se debe acudir para resolver cualquier duda, tanto en materia de fe como de actos, mientras que sus disposiciones se deben tomar como si las hubiera dictado Dios y, con más razón, como si las hubiesen dictado los profetas o los sacerdotes o se hubiesen transmitido a través de sueños o suertes, que eran los medios que había en el Antiguo Testamento para conocer la voluntad divina (cap. LXXVI).

Volviendo a la fecha de la muerte de Cristo, que es lo que motivó toda esta reflexión sobre el concepto de Iglesia y sobre el Concilio, se enfatiza que esa fecha no ha sido explicitada nunca, puesto que en ningún Concilio General, que es de quien emanan las verdades de la Iglesia, se abordó el tema, algo que puede apreciarse fácilmente si se consultan las actas y cánones de los Concilios que han tenido lugar en el pasado (caps. LXXVII a LXXIX). No obstante, y aunque la fecha hubiese sido establecida en alguno de ellos, no habría por qué darle crédito, pues, por más que se dijo que el Concilio General no comete error en asuntos de fe ni de actos, puede hacerlo en cuestiones complementarias a la fe y que sean de poca importancia, como ocurre con la determinación del momento exacto de la muerte de Cristo (cap. LXXX).

ANÁLISIS DE LA TEORÍA CONCILIARISTA RECOGIDA EN EL *DEFENSORIUM TRIUM CONCLUSIONUM*

Hemos esquematizado antes la teoría conciliarista recogida en el *Defensorium* y hasta la hemos presentado en forma silogística. Ahora, una vez que se ha

resumido dicha teoría en el apartado anterior, podemos sintetizar sus principales proposiciones, que serían las siguientes:

- * La Iglesia no puede errar.
- * La Iglesia que no yerra no puede corresponderse con un prelado, ni con el Papa, ni siquiera con un concilio regional, puesto que todos estos yerran o, al menos, lo pueden hacer, algo evidente si rastreamos la historia. En definitiva, la Iglesia infalible no puede ser ninguna persona concreta (sacerdote, obispo, Papa...) ni ninguna institución acotada en el espacio (iglesia local, concilio regional...).
- * La Iglesia infalible tiene que ser la Iglesia Universal, que es el conjunto de fieles distribuidos a lo largo y ancho del mundo.
- * Resulta inviable que el conjunto de fieles pueda reunirse nunca para decidir nada, por lo que quien se reúne es el Concilio General, el cual, sin constituir la Iglesia Universal propiamente dicha, no deja de ser una representación adecuada suya, por lo que es del Concilio General del que se predica la infalibilidad. Es así que, cuando hablamos de Iglesia Universal infalible, nos referimos al Concilio General.
- * En el Antiguo Testamento se detallan los variados procedimientos que existieron entre los judíos para resolver sus dudas, tales como el recurso a profetas, sacerdotes, sueños y suertes, y se detallan igualmente las múltiples ocupaciones que Dios les impuso, todo ello para evitar que los hebreos, pueblo imperfecto sobremanera, cayera en la idolatría.
- * En el Nuevo Testamento no se recoge nada de eso, pues al pueblo cristiano, mucho más perfecto que el hebreo, le basta la palabra de Cristo y la de su Iglesia, a la que Cristo prometió ayuda eterna. Es en virtud de esta promesa por lo que la Iglesia Universal, bajo la forma de Concilio General, no puede errar.
- * De los textos bíblicos se extrae la superioridad del Concilio en la Iglesia como órgano y tribunal supremo, colocándose en una posición de preeminencia respecto del Papa.

Analicemos ahora estas ideas que se recogen concatenadamente en el *Defensorium*.

Se parte de la base de que la Iglesia no puede errar. Alfonso de Madrigal utiliza esta premisa como punto de arranque de su discurso. La afirmación de que la Iglesia es infalible constituye un axioma que proporciona un pilar firme al que aferrarse para el posterior desarrollo argumentativo. Con el fin de asentar más todavía esa convicción, además de señalar que si no se tuviese este pilar no se podría asegurar nada ni en materia de fe ni de actos, se resalta también la circunstancia de que Pedro y los Apóstoles se sometían a las decisiones de la Iglesia, sin olvidar que de no contar con esa certeza hasta los libros sagrados serían dudosos. La Iglesia aparece, pues, como la roca firme a la que aferrarse de la que se habla en el Evangelio.

La argumentación del autor se apoya, así pues, en la infalibilidad de la Iglesia. Ahí reside su fundamento, pero también su debilidad, pues si el sostén de la

infalibilidad eclesial falla, el resto de las ideas que llevan al conciliarismo caerán igualmente con él. No obstante, prácticamente todos los autores defienden la infalibilidad de la Iglesia, aunque unos la personifiquen en el Papa, otros en la Asamblea Conciliar y otros en el conjunto de los fieles que comparten la fe en Jesucristo. Por esta razón, al insistir en el carácter infalible de la Iglesia, Alfonso de Madrigal sigue una línea constante en todos los teólogos, aunque el otorgar ese carácter al Concilio General, como él hace, ya no sea común a todos.

El problema surge cuando nuestro autor quiere delimitar esa Iglesia infalible y determinar quién la constituye o representa. Para ello, Alfonso de Madrigal descarta los candidatos que, en su opinión, no se ajustan a su propósito, siendo el caso de las personas concretas, incluyendo a los prelados o al mismo Papa⁴⁹, quienes yerran a menudo, aduciéndose ejemplos específicos de estos errores. En el fondo, subyace la idea de que cualquier ser humano, con independencia de la condición que adquiera durante su vida, puede errar⁵⁰. Tampoco los sínodos diocesanos poseen la verdad, por cuanto eran asambleas de composición restringida y estaban referidos a un determinado ámbito geográfico. Ante ello, y por eliminación, se concluye que la Iglesia infalible es la Iglesia Universal.

Avanzando más, hay que especificar quién o quiénes conforman esa Iglesia Universal que no yerra. A eso responde Alfonso de Madrigal que la Iglesia Universal está constituida por el conjunto de fieles cristianos, dado que nunca la totalidad de fieles puede estar en error. Lo podrá estar alguno, o muchos, pero a título individual.

Pero entonces, al surgir una duda o problema, ¿se debe recurrir a esta Iglesia Universal formada por todos los fieles? Nuestro autor lo tiene claro: no es factible el recurso a esta Iglesia Universal, la cual no podrá tomar ningún tipo de determinación, por el mero hecho de que en ninguna ocasión se reúne la totalidad de los cristianos para decidir nada. Por eso hay que buscar algún órgano de representación que pueda reunirse y deliberar en nombre de esta Iglesia Universal dispersa; para Alfonso de Madrigal es el Concilio General, que se viene reuniendo desde la época apostólica, y se recalca el hecho de que incluso Pedro se sometió a él. Esta representación de los cristianos en el Concilio General nos puede recordar al cariz representativo de los parlamentos propios de nuestros sistemas democráticos. Así se ha interpretado por muchos autores, que ven en el conciliarismo un intento de democratizar la Iglesia⁵¹. No nos atrevemos a tanto,

49. De esta manera, Alfonso de Madrigal se distancia de los hierócratas, que defienden la infalibilidad papal y, con ella, el gobierno supremo de la Iglesia por parte del Romano Pontífice

50. Se enlaza de esta forma con los autores que sostienen que las jerarquías eclesiales tienen un origen humano, no divino, como también que el primado romano es de institución humana. Entre ellos está, por supuesto, Marsilio de Padua, profundamente contrario al primado del Papa en el gobierno de la Iglesia, que dedica varios capítulos de su *Defensor Pacis* (del XV al XXX de su segunda parte), igual que el capítulo XI de su *Defensor Minor*, a refutar ese primado romano, establecido, según él, por concesión del legislador humano.

51. Hay quien considera al conciliarismo un claro antecedente de la democracia y del constitucionalismo actuales. Ocurre, entre otros, con Antonio Marongiu (véase MARONGIU, Antonio: «Il principio della democrazia e del consenso (quod omnes tangit, ab omnibus approbari debet) nel XIV secolo», *Studia Gratiana*, 8 (1962), pp. 553-575) o con Brian

pues, además de que el término «democracia» aplicado a épocas distintas de la contemporánea parece un anacronismo, recordemos que, en lo concerniente a la teoría eclesial de Alfonso de Madrigal, este no especifica quiénes forman parte del Concilio General ni, lo que es más importante, qué procedimiento se utiliza para su elección. Es de suponer que esta información se encontraría en las otras obras conciliaristas perdidas⁵². Como quiera que sea, en el *Defensorium* se deja constancia de que el Concilio General, sin constituir propiamente la Iglesia Universal, esto es, la totalidad de los cristianos, constituye una adecuada representación de la Iglesia Universal, por lo que puede actuar y decidir infaliblemente como si se tratara de la misma Iglesia Universal⁵³.

Al conciliarismo de Alfonso de Madrigal se le podrán achacar defectos, pero no el que carezca de una formulación clara ni de un desarrollo argumentativo coherente y, sobre todo, expuesto de forma deductiva. No obstante, en esa coherencia y carácter deductivo radican sus eventuales deficiencias, pues hemos insistido en que, de considerar a la Iglesia falible, todo el edificio teórico se desmorona, lo que fácilmente podría ocurrir si tenemos en cuenta que, igual que los individuos, también los concilios, que son los infalibles en la teoría de Alfonso de Madrigal, pueden errar, de lo cual podríamos hallar ejemplos a lo largo de la historia; y eso sin olvidar que la definición de «Concilio General» es harto escurridiza, pues es sabido que la consideración de la ecumenicidad de los distintos concilios no es unánime entre las iglesias cristianas.

Pero, al margen de esto, hemos de convenir en que en esta idea de la infalibilidad conciliar es donde reside la originalidad del conciliarismo de Alfonso de Madrigal, que se convierte así en verdadero conciliarismo, frente a otros conciliarismos que, como el de Ockham, no otorgan al Concilio la infalibilidad. Alfonso de Madrigal no reniega del Papa, ni de su primado, pero en caso de conflicto de intereses considera superior al Concilio. No estamos ante un conciliarismo antipontificio, pues no relega al Papa y lo convierte en una figura simbólica, mas cuando existieran discrepancias entre el Papa y el Concilio o cuando hubiera que tratar un tema relevante para la Iglesia, prevalecería indubitablemente el Concilio, Concilio que, hay que repetirlo una vez más, es infalible para Alfonso de Madrigal, mientras que el Papa no lo es.

Marsilio de Padua, por otra parte, mantiene que es el Emperador o, al menos, la autoridad civil, quien convoca el Concilio General, pues «el convocar el concilio general y, si es preciso, congregarlo con poder coactivo, pertenece a la autoridad

Tierney (véase TIERNEY, Brian: *Religion et droit dans le développement de la pensée constitutionnelle (1150-1650)*. París, Presses universitaires de France, 1993).

52. Véase nota 45.

53. En este aspecto se separa de Ockham, quien, aunque considera también que la Iglesia Universal infalible equivale a la totalidad de los cristianos, en cambio postula que el Concilio General no se corresponde con una completa representación de esa Iglesia, por lo que no goza del carácter infalible que sí tiene la Iglesia Universal. Véase nota 32.

del legislador fiel no sometido a otra autoridad mayor»⁵⁴. Aunque ignoramos quién debe convocarlo en la teoría conciliarista de Alfonso de Madrigal, parece poco probable que otorgara esta potestad al Emperador o a algún otro poder civil, pues el conciliarismo de Alfonso de Madrigal que se desprende del *Defensorium* no está impregnado de ese carácter laico que preside la idea conciliar del autor de Padua, lo que hace que también este último rechace que los clérigos acudan sin compañía de juristas al Concilio, con la justificación de que muchos de tales clérigos carecían del grado de madurez académica necesaria para poder debatir las cuestiones religiosas. En algunos detalles como este se aprecia nítidamente la superioridad que Marsilio de Padua concede al poder secular sobre el religioso y sobre el Papa, ya que «no sólo pertenece al humano legislador, o al gobernante con la autoridad del mismo, el dar decreto coactivo para la observancia de lo que definió el concilio, sino también establecer la forma y el modo de ordenar la sede apostólica romana, o de elegir al romano pontífice»⁵⁵. Incluso va orientada en esa línea de enaltecimiento del poder civil su recomendación de que tampoco acudan al Concilio todos los fieles, por carecer también la mayoría de ellos de formación suficiente, debiendo asistir a la Asamblea Conciliar aquellos a quienes designe el poder civil «...de tal manera, en efecto, que todas las provincias del mundo o comunidades notables, según lo determine el legislador humano (...) elijan varones fieles, primero presbíteros, y luego también no presbíteros, pero idóneos como más probados en su vida y más expertos en la ley divina (...). Porque sería por demás inútil que se reuniera para la tal congregación la multitud de fieles inexperta; inútil también porque se vería turbada por las obras necesarias para la sustentación de la vida corporal, lo que sería para ella oneroso y acaso intolerable»⁵⁶. En estas últimas palabras se percibe, por otro lado, el carácter «democrático» de la teoría marsiliana.

Respecto al poder pontificio, las alusiones que se hacen a él en el *Defensorium* muestran que se reconoce al Papado su dignidad suprema, aun cuando no su superioridad frente al Concilio; de ahí que estemos ante una auténtica teoría conciliarista, pero no incompatible con la dignidad de un Papado que conserva cierta preeminencia en la Iglesia. Es así que se afirma explícitamente que «constituye la principal figura de toda la Iglesia y es su cabeza directiva» (cap. XXXV). En el *Defensorium* no se aborda el tema del primado romano, pudiendo aventurarse que se acepta, a juzgar por las palabras que acabamos de citar, aunque, insistimos, no se especifica, pues es algo que no atañe directamente al conciliarismo. Otros autores lo rechazan porque buscan, precisamente, acabar con el primado romano, siendo para ellos el conciliarismo algo secundario, como ocurre con Marsilio de Padua y, en menor medida, con Guillermo de Ockham.

54. MARSILIO DE PADUA: *El defensor...*, pp. 343 y 344.

55. *Ibidem*, p. 366.

56. *Ibidem*, pp. 353 y 354.

Una vez establecido firmemente el predominio del Concilio General en el gobierno de la Iglesia, Alfonso de Madrigal dedica numerosos capítulos del *Defensorium* a analizar comparativamente las Leyes Antigua y Nueva, especificando sus diferencias y concluyendo que la Ley Mosaica poseía una mayor minuciosidad a la hora de detallar las obligaciones de los fieles, hasta en aspectos triviales, igual que mostraba una mayor tolerancia hacia los actos censurables o proporcionaba formas inequívocas de solventar las dudas que surgieran a los hebreos a través de profetas, sacerdotes, sueños y suertes. Pero la Ley Nueva es más perfecta que la Ley Antigua, siendo así que, aun sin los procedimientos de esta última, podemos conocer indubitadamente la Verdad a través de la Sagrada Escritura y de su intérprete, el Concilio General, representante este de la Iglesia Universal, a la que Cristo prometió asistencia eterna. La diferencia en el carácter de ambas Leyes vendría determinada por la disparidad existente entre la imperfección del pueblo hebreo frente a la madurez del pueblo cristiano. Es obvio que en este punto hay demasiada simplificación e incluso tergiversación de la realidad, pues ni el pueblo hebreo es tan imperfecto ni el pueblo cristiano tan modélico como los presenta Alfonso de Madrigal. No obstante, en la comparación entre las dos Leyes nuestro autor no actúa sino haciéndose eco de la diferencia que la tradición cristiana ha establecido entre la servidumbre de la Vieja Ley y la libertad que caracterizaría a la Ley Evangélica.

Por último, hay que constatar cómo Alfonso de Madrigal defiende en el *Defensorium* su teoría conciliarista sobre la base de un texto bíblico poco usado para tales fines, pues el más manido es el que se refiere al «poder de las llaves»⁵⁷. En esta ocasión, sin embargo, el texto elegido es el del pecado del hermano: «Si tu hermano ha pecado contra ti, corrígele a solas. Si no te escucha, díselo a la Iglesia. Y si no escucha a la Iglesia, sea para ti como gentil y publicano» (Mt. 18: 15-17). Con estas palabras se defiende la superioridad del Concilio sobre el Papa, aunque hemos de confesar que estamos ante un texto que bien pudiera admitir otras interpretaciones distintas a la que le otorga Alfonso de Madrigal, como ocurre con la casi totalidad de los textos bíblicos.

A partir de esta cita bíblica, Alfonso de Madrigal desarrolla su razonamiento del siguiente modo:

1. Señala que de esas palabras se desprende que la Iglesia se constituye en tribunal supremo, puesto que se afirma en ellas que, de no corregirse el pecador

57. Mt. 16:19. Aunque el «poder de las llaves» es esgrimido a veces en el *Defensorium* para otros fines, en lo relativo a la primacía papal solo se alude a él en el capítulo LXXI, cuando se indica que San Jerónimo entiende que las llaves se deben entregar a toda la Iglesia y no solo a Pedro, por lo que es la Iglesia, personificada en su Concilio General (esta personificación es una interpretación de Alfonso de Madrigal, no de San Jerónimo), quien posee las llaves y el poder que confieren.

mediante su intercesión, sería desterrado de la comunidad cristiana (será tenido «como gentil y publicano»), sin posibilidad de apelar a ninguna otra instancia.

2. Indica que el término «Iglesia» allí recogido no se refiere a ningún individuo en particular, porque cualquier persona está bajo la autoridad de algún superior, mientras que la Iglesia es lo más eminente que hay y no conoce superior.

3. Especifica que tampoco se refiere a la Iglesia Universal dispersa, por cuanto no se reúne nunca la totalidad de los cristianos, ni se le puede «decir» nada a la Iglesia así concebida.

4. También manifiesta, y aquí entramos en el cénit de la argumentación, que con la denominación de «Iglesia» Cristo no se refiere a Pedro, pues precisamente Pedro es remitido a la Iglesia, luego la Iglesia no se corresponde con Pedro, siendo la Iglesia una realidad distinta a él, por lo que el Papa, sucesor de Pedro al fin y al cabo, no es la «Iglesia» a la que se remite al pecador.

5. Tampoco se refiere a Pedro en cuanto hombre, pues, aunque durante la vida terrenal de Cristo, Pedro no gozara de la dignidad pontificia, ya constituía el fundamento del futuro Papado (era, por decirlo así, «Papa en potencia»), sin olvidar que Cristo pronunció estas palabras con miras a tiempos ulteriores, pues en ese momento se hallaba entre los mortales para solventar sus dudas y resolver los problemas que se suscitasen entre ellos, siendo entonces a Cristo y no a la Iglesia a quien habría que remitir a los pecadores.

6. Luego la Iglesia se corresponde con el Concilio General, que ostenta un poder superior al del Papa, y no solo en cuestiones dogmáticas y de fe, sino también en lo relativo a actos, pues, analizando las palabras de Cristo perspicazmente, parece que la expresión «pecado contra ti» no denota un pecado contra la fe ni una herejía, pecados que se comentan «contra Dios», sino algo más concreto y personal, como un acto malicioso, que se comete contra una persona o grupo de personas. Por su parte, el Concilio General, al estar en una posición superior a la del Papado, puede juzgar a los Romanos Pontífices, como fieles que son.

En esta argumentación destaca, para nuestros propósitos y al margen de su veracidad, la sutilidad con la que se hace corresponder el término «Iglesia» con el Concilio General, a la vez que la agudeza con la que se discurre para instituirlo como órgano supremo de la Iglesia, en una posición más elevada que la del Papa. El resultado de esta labor reflexiva, la proclamación de la eminencia del Concilio y su superioridad sobre el Papado, es el mismo que se viene evidenciando en todo el *Defensorium*, con la salvedad de que ahora utiliza un texto bíblico para proceder a un razonamiento cuyos resultados son idénticos.

CONCLUSIONES FINALES

No podemos evitar quedarnos con la sensación de que es aún mucho lo que falta por decir sobre el conciliarismo de Alfonso de Madrigal, lo que es, qué duda cabe, un signo inequívoco más del interés que encierra un tema tan escasamente tratado hasta nuestros días. Sin embargo, nos vemos obligados a finalizar nuestro trabajo. Hagámoslo con unas palabras que supongan una recapitulación de las ideas que hemos pretendido transmitir al hilo de nuestra exposición.

Para empezar, confiamos en haber sabido demostrar suficientemente, sobre la base de la teoría conciliarista contenida en el *Defensorium*, que resulta evidente la presencia del conciliarismo en los reinos hispánicos. Así, y aunque no tan numerosas como las hierocráticas, la calidad de las teorías conciliaristas que propusieron algunos autores hispanos no autorizan a minimizarlas y, menos todavía, a negarlas. Hemos elegido el conciliarismo de Alfonso de Madrigal, pero otro tanto podría hacerse con el de Juan de Segovia⁵⁸.

Defendemos, pues, la existencia de un conciliarismo hispano como una doctrina con personalidad específica, y creemos que no es razonable negarla, máxime cuando existen fuentes que la sustentan; tan solo hay que estudiar las obras de los autores que profesan esta ideología. Como hemos tenido ocasión de comprobar, Alfonso de Madrigal encaja perfectamente en la definición de conciliarismo, tanto o más que muchos de los autores europeos considerados plenamente conciliaristas.

Sentado el principio anterior, seguidamente concretamos los principios conciliaristas más relevantes que se contienen en el *Defensorium* de Alfonso de Madrigal. Y lo primero que debe ser destacado es que nos hallamos ante una teoría expuesta sistemáticamente, con absoluta coherencia y llevando a cabo un enlazamiento lógico de todos y cada uno de sus argumentos. Desde la refutación del 25 de marzo como fecha de la muerte de Cristo hasta la conclusión de que el Concilio General es el órgano de gobierno supremo de la Iglesia, todas las afirmaciones que se realizan constituyen concatenaciones perfectamente enlazadas (aunque ello no signifique que sus contenidos sean necesariamente verídicos).

Pero, junto a la sistematización que presenta la teoría conciliarista del *Defensorium*, hay algo que parece más importante todavía y que le confiere un gran valor. Nos referimos al hecho de que estamos ante una teoría conciliarista «pura», en la que no se produce la intromisión de afirmaciones que la desvirtúen,

58. No obstante, parece que Juan de Segovia presenta un conciliarismo más titubeante, quizá por su mayor relación con las asambleas conciliares de la Baja Edad Media, pues es sabido que tuvo una participación activa en el Concilio de Basilea, mientras que de Alfonso de Madrigal hasta se duda si asistió a este Concilio (véase nota 42). Juan de Segovia comenzó defendiendo el poder pontificio, para pasar a ensalzar al Concilio General como institución suprema del mundo cristiano y terminar profesando un conciliarismo moderado (véase nota 3). Sobre este autor y sus vicisitudes doctrinales, véase GOÑI GAZTAMBIDE, José: «*El conciliarismo...*», pp. 898-904. Para el desarrollo de las ideas eclesiales de Juan de Segovia, véase VERA-FAJARDO, Gonzalo: «La eclesiología de Juan de Segovia en la crisis conciliar (1435-1447)», *Boletín de la Institución Sancho el Sabio*, XI (1967), pp. 53-86. También MADRIGAL TERRAZAS, Santiago: *El pensamiento eclesial de Juan de Segovia (1393-1458): la gracia en el tiempo*. Madrid, Universidad de Comillas, 2004.

como una desvalorización del poder pontificio o un enaltecimiento del poder imperial, lo que sí sucede con otros autores conciliaristas. Según el *Defensorium*, el Concilio General es la instancia superior de la Iglesia, a la que se subordinan todas las demás, incluyendo al Romano Pontífice. Es al Concilio General a quien compete tomar las grandes decisiones del pueblo cristiano, decisiones que, por lo demás, cuentan con la garantía de la infalibilidad que les otorga el Espíritu Santo. En ningún momento parece que el autor esté condicionado por situaciones concretas que le influyan directamente en sus ideas o por personas a las que deba alabar o denigrar. Por ello, no estamos ante un conciliarismo proimperial ni antipontificio. Y eso se aprecia no solo al examinar las circunstancias que rodearon la composición del *Defensorium*, redactado a raíz de una polémica con personalidades ajenas a cualquier poder, secular o eclesial⁵⁹, sino que también se puede comprobar mediante un análisis del contenido de la teoría expuesta en la obra, en la que nunca se alaba o censura a nadie, excepto cuando se sostiene que el Papa no puede representar a la Iglesia Universal al estar sujeto a error, si bien esta última aserción es tan genérica y aparece insertada de modo tan perfecto en el desarrollo lógico de la exposición que no puede considerarse un alegato antipapal.

De este modo, el conciliarismo de Alfonso de Madrigal parece más completo que el de Guillermo de Ockham, quien defiende la idea de que el Concilio General, aun ostentando una posición superior a la del Papa, puede errar a veces, y que ni siquiera constituiría una representación adecuada de la Iglesia, la cual estaría formada por el conjunto de fieles cristianos, aspecto este último en el que coincide con Alfonso de Madrigal. Y es aún más completo que el conciliarismo de Marsilio de Padua, quien defiende la supremacía sobre la Iglesia de un poder secular, sea el imperial o el real.

Tras afirmar que la Iglesia no puede errar, Alfonso de Madrigal se plantea qué se entiende exactamente por esa Iglesia que no puede errar, un interrogante que resulta crucial a la hora de exponer una verdadera teoría conciliarista. Para Alfonso de Madrigal, la Iglesia infalible se identifica con el Concilio General. El Concilio General, aunque no constituya propiamente la Iglesia Universal, que sería la totalidad de los cristianos, sí constituye una representación adecuada de ella, por lo que asume sus poderes, tesis que sustenta tanto desde el punto de vista histórico, pasando revista a los principales Concilios Ecuménicos habidos a lo largo de la historia de la Iglesia, como desde el punto de vista bíblico, examinando

59. Es cierto que eran prelados de la curia pontificia, pero las críticas hacia Alfonso de Madrigal las realizan a título individual. Es así que nuestro autor no se creyó injuriado por la Iglesia, ni siquiera por una parte de ella, sino por un grupo de personas, contra las que clama a veces en el *Defensorium* (se refiere a ellas como «mis enemigos» o «mis detractores», evidenciando así su enemistad respecto a esas personas concretas). Tan manifiesto es que no se enfrentó con la Iglesia ni con su jerarquía que en la obra hay diversas alusiones al respeto que siente hacia el pontífice del momento, Eugenio IV, cuya amistad no perdió con la polémica que generaron sus ideas y al que incluso le dirigió una carta en la que se explicita la reverencia que siente hacia él y que se incluye en las ediciones latinas del *Defensorio*. Una prueba irrefutable de su buena relación con los pontífices la constituye el hecho de que Alfonso de Madrigal fuese nombrado al final de su vida obispo de Ávila por el papa Nicolás V, sucesor de Eugenio IV.

diversos textos de las Sagradas Escrituras, especialmente las palabras que Mateo pone en boca de Jesús: «Si tu hermano ha pecado contra ti, corrígele a solas. Si no te escucha, díselo a la Iglesia. Y si no escucha a la Iglesia, sea para ti como gentil y publicano» (Mt. 18: 15-17).

Por otra parte, es importante recordar que la teoría conciliarista está expuesta en el *Defensorium* de manera colateral, pues esta obra no tiene como fin principal exponer y defender dicha teoría, sino que se redactó para la defensa de otras ideas del autor. Por eso, el hecho de que introduzca la problemática conciliar al estudiar la fecha de la muerte de Cristo revela la importancia que esa teoría tenía para Alfonso de Madrigal, quien, no lo perdamos de vista, vive en la época de las grandes asambleas conciliares de finales de la Edad Media, por lo que no podía dejar de tomar partido, en un sentido u otro, en la polémica conciliar que se desarrolló entonces. Él lo hace apostando por el Concilio como institución suprema de la Iglesia, en el que residiría el poder soberano de esta, y para exponer su teoría aprovecha la más mínima ocasión que se le presenta, pues en el *Defensorium* se expone en el desarrollo de su pensamiento conciliarista cuando, a decir verdad, el problema planteado en el escrito, que es la referida cuestión de la fecha de la muerte de Cristo, no exigiría un desarrollo tan extenso y minucioso.

Aun así, no podemos negar que en la teoría conciliarista de Alfonso de Madrigal, al menos en la forma en que se nos presenta en el *Defensorium*, permanecen algunas cuestiones imprecisas. Es posible que estas cuestiones se aclararan suficientemente en ciertos tratados perdidos del autor, que parece que tuvieron la temática conciliar como contenido específico, a juzgar por sus títulos. En cualquier caso, aunque el *Defensorium* nos ofrezca incompleta la teoría conciliarista de Alfonso de Madrigal, que probablemente quedara completada en las obras perdidas, cabe afirmar que esta obra sí nos permite conocer las líneas principales del pensamiento conciliarista de este autor, referente fundamental del conciliarismo hispano bajomedieval.

BIBLIOGRAFÍA

- AJO GONZÁLEZ, Cándido María: *Historia de Ávila y de toda su tierra, de sus hombres y de sus instituciones, por toda su geografía provincial y diocesana*. Tomo XII. *El Siglo XV: primer Siglo de Oro abulense*. Ávila, Institución «Alonso de Madrigal», 1962.
- ALBERIGO, Giuseppe: *Chiesa conciliare. Identità e significato del conciliarismo*. Brescia, Paideia, 1981.
- ALFONSO DE MADRIGAL: *El gobierno ideal* (ed. de Nuria Beloso Martín). Pamplona, EUNSA, 2003.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Extinción del Cisma de Occidente: la legación del cardenal Pedro de Foix en Aragón*. Univ. Autónoma de Madrid, 1977.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *El Cisma de Occidente*. Madrid, Rialp, 1982.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *La situación europea en época del Concilio de Basilea: informe de la delegación del reino de Castilla*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1992.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: «Don Pedro Tenorio, promotor de la reforma católica», *Toletana*, 30 (2014), pp. 67-145.
- AVILÉS FERNÁNDEZ, Miguel: «La teología española en el siglo XV», en VVAA: *Historia de la teología española*. Vol. I. *Desde sus orígenes hasta fines del siglo XVI*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983, pp. 495-577.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente: «Castilla en el Concilio de Constanza. Representación de las Universidades de Valladolid y Salamanca», en *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*. Vol. I. Univ. de Salamanca, 1970, pp. 250-285.
- BLACK, Antony: *Council and Comune. The conciliar movement and the fifteenth century heritage*. Londres, Burns Oates, 1979.
- BROOSE, Olivier de la: *Le pape et le concile. La comparaison de leurs pouvoirs à la veille de la Réforme*. París, Editions du Cerf, 1965.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel: «La Iglesia Católica en Aragón», en MENÉNEZ PIDAL, Ramón (dir.): *Historia de España*. Tomo XV. *Los Trastámara de Castilla y Aragón en el Siglo XV*. Madrid, Espasa-Calpe, 1993, pp. 565-583.
- CARRERAS Y ARTAU, Joaquín: «Las repeticiones salmantinas de Alfonso de Madrigal», *Revista de Filosofía*, 5 (1943), pp. 212-236.
- CARRERAS Y ARTAU, Tomás y Joaquín: *Historia de la filosofía española. Filosofía cristiana de los Siglos XIII al XV*. Tomo II. Madrid, Asociación española para el progreso de las ciencias, 1943, pp. 542-558.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier «Teología polémica y sistemática en una época de controversias», en MENÉNEZ PIDAL, Ramón (dir.): *Historia de España*. Tomo XVI. *La época del gótico en la cultura española*. Madrid, Espasa-Calpe, 1994, pp. 478-489.
- FERNÁNDEZ VALLINA, Emiliano: «Introducción al Tostado: de su vida y de su obra», *Cuadernos salmantinos de filosofía*, 15 (1988), pp. 153-177.
- FINK, Karl August: «Die konziliare Idee im späten Mittelalter», *Vorträge und Forschungen*, 9 (1965), pp. 119-134.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José: «Los obispos de Pamplona del siglo XV y los navarros en los concilios de Constanza y Basilea», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 7 (1962), pp. 381-423.

- GOÑI GAZTAMBIDE, José: «Los españoles en el Concilio de Constanza. Notas biográficas», en FLICHE, Augustin y MARTIN, Victor (dirs.): *Historia de la Iglesia*. Vol. XV. *El Gran Cisma de Occidente*. Valencia, EDICEP, 1977, pp. 369-489.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José: «El conciliarismo en España», *Scripta Theologica*, 10.3 (1978), pp. 893-926.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José: «Presencia de España en los concilios generales del siglo XV», en GARCÍA-VILLOSLADA, Ricardo (dir.): *Historia de la Iglesia en España*. Volumen III. 1º. *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*. Madrid, BAC, 1980, pp. 25-114.
- GUILLERMO DE OCKHAM: *Guillermo de Ockham. Obra política (I). Ocho cuestiones sobre la potestad del Papa. Si el Príncipe puede para ayuda propia, a saber, de guerra, recibir bienes eclesiásticos aun contra la voluntad del Papa. Consulta sobre causa matrimonial* (ed. de Pedro Mariño Gómez). Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992.
- GUILLERMO DE OCKHAM: *Sobre el poder de los emperadores y los papas* (ed. de Juan Carlos Utrera García). Barcelona, Marcial Pons, 2007.
- GUILLERMO DE OCKHAM: *Sobre el gobierno tiránico del papa* (ed. de Pedro Rodríguez Santidrián). Madrid, Tecnos, 2008.
- JEDIN, Hubert: *Breve historia de los concilios*. Barcelona, Herder, 2011.
- KREUZER, Georg: «Die konziliare Idee», en *Pipers Handbuch der politischen Ideen*, t. 2. Munich, 1993, pp. 447-495.
- LANDI, Aldo: *Le radici del conciliarismo. Una storia della canonistica medievale alla luce dello sviluppo del primato del papa*. Turín, Claudiana, 2001.
- MADRIGAL TERRAZAS, Santiago: *El pensamiento eclesial de Juan de Segovia (1393-1458): la gracia en el tiempo*. Madrid, Universidad de Comillas, 2004.
- MARONGIU, Antonio: «Il principio della democrazia e del consenso (quod omnes tangit, ab omnibus approbari debet) nel XIV secolo», *Studia Gratiana*, 8 (1962), pp. 553-575.
- MARQUÉS DE CALDAS DE MONTBUY: *Los embajadores de los estados españoles en el Concilio de Constanza*. Barcelona, Horta, 1948.
- MARSILIO DE PADUA: *Sobre el poder del Imperio y del Papa. El defensor menor. La transferencia del Imperio* (ed. de Bernardo Bayona y Pedro Roche). Madrid, Biblioteca Nueva, 2005.
- MARSILIO DE PADUA: *El defensor de la paz* (ed. de Luis Martín Gómez). Madrid, Tecnos, 2009.
- MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino: «Vindicación del abulense», en *Historia de los heterodoxos españoles*. Vol. I. Madrid, BAC, 1978, pp. 562 y 563.
- NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid, Ed. Complutense, 1994.
- OACKLEY, Francis: *Council over Pope? Towards a provisional ecclesiology*. Nueva York, Herder and Herder, 1969.
- ORELLA UNZUÉ, José Luis: *Partidos políticos en el Primer Renacimiento (1300-1450)*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1976.
- ORELLA UNZUÉ, José Luis: *Partidos políticos en el Segundo Renacimiento (1450-1530)*. Madrid, Fundación Universitaria Española, 2012.
- PENA GONZÁLEZ, Miguel Anxo: «Proyecto salmantino de Universidad pontificia e integración de la Teología en el Siglo XV», en RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique y POLO RODRÍGUEZ, Juan Luis (eds.): *Salamanca y su universidad en el primer Renacimiento: Siglo XV. Miscelánea Alfonso IX, 2010*. Univ. de Salamanca, 2011, pp. 121-160.
- RAPP, Francis: *La Iglesia y la vida religiosa en Occidente a fines de la Edad Media*. Barcelona, Labor, 1973.
- SCHNEIDER, Hans: *Der Konziliarismus als Problem der neueren katholischen Theologie*. Berlín, De Gruyter, 1976.

- SIEBEN, Hermann Josef: *Traktate und Theorien zum konzil.* Fráncfort del Meno, Knecht, 1983.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440).* Madrid, CSIC, 1960.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: «El retorno a la unidad de la Iglesia», en MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (dir.): *Historia de España.* Tomo XV. *Los Trastámara de Castilla y Aragón en el Siglo XV.* Madrid, Espasa-Calpe, 1993, pp. 51-67.
- TIERNEY, Brian: *Foundations of the Conciliar Theory. The Contribution of the Medieval Canonists from Gratian to the Great Schism.* Cambridge University Press, 1955.
- TIERNEY, Brian: *Religion et droit dans le développement de la pensée constitutionnelle (1150-1650).* París, Presses universitaires de France, 1993
- ULLMANN, Walter: *Medieval Papalism: The Political Theories of the Medieval Canonists.* Londres, Methuen, 1949.
- VALOIS, Noel: *Le Pape et le Concile (1418-1450).* París, Picard Alphonse et fils eds., 1909.
- VÁZQUEZ JANEIRO, Isaac: «Teología en el siglo XV», en RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, Luis Enrique (coord.): *Historia de la Universidad de Salamanca.* Univ. de Salamanca, 2006, pp. 171-201.
- VERA-FAJARDO, Gonzalo: «La eclesiología de Juan de Segovia en la crisis conciliar (1435-1447)», *Boletín de la Institución Sancho el Sabio*, XI (1967), pp. 53-86.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: *El rey y el papa. Política y diplomacia en los albores del Renacimiento (el Siglo XV en Castilla).* Madrid, Sílex, 2009.

ENRIQUE III DE CASTILLA (1390-1406) Y LA INDAGACIÓN DE RENTAS: UN PROYECTO REGIO PARA LA BÚSQUEDA DE MINEROS Y TESOROS A INICIOS DEL CUATROCIENTOS

ENRIQUE III OF CASTILE (1390-1406) AND THE INQUIRY INTO SOURCES OF REVENUE: A ROYAL PROJECT FOR THE QUEST OF MINES AND TREASURES AT THE TURN OF THE FIFTEENTH CENTURY

David Nogales Rincón¹

Recepción: 2020/06/09 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/08/03 ·
Aceptación: 2020/08/03

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfii.34.2021.27683>

Resumen²

La noción de *tributo justo*, convertida en concepto clave del pensamiento fiscal bajomedieval, marcaría la orientación de la política hacendística de los nacientes Estados monárquicos, como sugiere una iniciativa desarrollada por la realeza castellana en el tránsito de los siglos XIV al XV, basada en el proyecto de consecución de nuevas rentas a través de la búsqueda de minas y tesoros. Para ello, se parte de tres documentos del Archivo General de Simancas, que, aunque carecen de fecha, cabría situar hipotéticamente durante el reinado de Enrique III de Castilla (1390-1406), los cuales son contextualizados en el marco de la política fiscal de la monarquía castellana y de las líneas de acción política del tercer Trastámara. El estudio permite sugerir el interés de Enrique III por impulsar nuevas fuentes de

1. Universidad Autónoma de Madrid. C.e.: david.nogales@uam.es

2. Este trabajo forma parte del Proyecto de I+D del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, HAR2016-76174-P *Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto (Corona de Castilla, 1230-1504)* de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del Gobierno de España, dirigido por el Dr. José Manuel Nieto Soria.

renta, más allá del incremento de los tributos, como garantía de una actuación acorde al ideal regio bajomedieval.

Palabras clave

Enrique III de Castilla; fiscalidad; minas; tesoros; poder; realeza; Corona de Castilla.

Abstract

The notion of *fair taxation*, which became a key concept in late-medieval fiscal thought, marked the focus of taxation policies in the new monarchical states, as suggested by an initiative developed by the Castilian royalty from the fourteenth to the fifteenth centuries. This initiative was based on a project to acquire new revenue by searching for mines and treasures. To this end, three documents from the Archivo General de Simancas are used as a starting point and although they are not dated they can be hypothetically traced to the reign of Enrique III of Castile (1390-1406). These documents are contextualised within the framework of the Castilian monarchy's fiscal policy and of the course of political action of the third Trastámara king. The study suggests Enrique III's interest in boosting new sources of revenue, beyond increasing taxes, as a measure to guarantee his political leverage in line with the royal ideal of the late Middle Ages.

Keywords

Enrique III of Castile; Taxation; Mines; Treasures; Power; Kingship; Crown of Castile.

.....

1. INTRODUCCIÓN

El interés por el estudio de la legitimación de la soberanía fiscal de las monarquías medievales, es decir, la potestad jurisdiccional que faculta al soberano a crear nuevas exacciones, ha sido creciente en los últimos años, como consecuencia de la emergencia de renovadas inquietudes ligadas tanto a la Nueva Historia Política y a los debates sobre la Génesis del Estado moderno como a la Nueva Historia Fiscal. Las distintas aportaciones han venido a incidir en el desarrollo de un conjunto de estrategias que, a partir del siglo XII, acompañarían el paso de una fiscalidad regia de tipo señorial a otra con elementos propios de la soberanía estatal. En dicho contexto, la realeza no solo habría buscado construir, en torno a la noción de *tributo justo*³, un consenso sobre la imposición de pechos y tributos, sino también dar respuesta a las recomendaciones que, desde la perspectiva de la teología moral cristiana, se fijarían en torno al tributo, consignadas en manifestaciones como los espejos de príncipes, la oratoria sagrada o las Cortes.

Lejos de su carácter anecdótico, la cuestión tributaria tenía para la monarquía, a tenor de lo que nos indican distintas fuentes doctrinales, unas implicaciones relevantes. En primer término, debido a las consecuencias políticas que desde la perspectiva del pensamiento medieval se podían derivar de la actuación regia en materia fiscal, por cuanto la demanda de tributos ilegítimos era considerada como fuente de conflictividad política y social, al modo en que, por ejemplo, se expone en el tratado pseudo-aristotélico *Poridat de las poridades*:

«Alexandre, yo vos digo que todo rey que passa su poder en dar et demanda de so pueblo más que non puede sufrir mata a sý et a so pueblo. Et digo vos –siempre volo dix– que la franqueza et el duramiento de los reyes es en escusar de tomar averes de los pueblos; et esto dixo el grant Omero en uno de sos castigos que el bien conplido pora rey, et el seso natural, et el conplimiento de su regno, et duramiento de su ley es escusar de tomar averes de sus yentes. Alexandre, non mató al rey de Egipto si non que su voluntad era más de dar que su renta, por que ovo mester de tomar averes de sos omnes, et por esso levantaronse sobrel los pueblos et fue destroydo so regno»⁴.

3. Dicha noción se articula en torno a recomendaciones como que el rey «no tome donde tomar no deue», «tome con mesura donde deue» y «despienda & lo reparta como deue» (CÓRDOBA, (fray) Martín de: *Jardín de nobles doncellas*, edición crítica y estudio de Harriet Goldberg. Chapel Hill, U.N.C. Department of Romance Language, 1974, parte II, cap. X, p. 237) o que la adquisición de las rentas «ha de ser por medios lícitos y con justa precisión, ganándolos con justicia y sin gemidos de los pobres» («Tratado de la providencia contra la fortuna», en MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino (ed.): *Marqués de Santillana. Proverbios glosados por Pedro Díaz de Toledo*. Madrid, Atlas, 1944, pp. 171-175, pp. 173-174). Dichas nociones tendrían correspondencia con la doctrina que disponía que «en todo tributo legítimo deben concurrir unas justas causas: final, eficiente, formal y material» (MONTAGUT, Tomás de: «*De aestimo*. La doctrina del *ius commune* sobre la causa formal de los tributos», *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 22/1 (2010), pp. 261-274, p. 263), es decir, los criterios de finalidad, autoridad y forma, lo que en el lenguaje escolástico se denominaría la causa final, eficiente y formal, que se articularán en torno a ideas como el *bien común*, el *servicio* o la fórmula *cessante causa, cessat effectus*, a las que recurrirán tanto aquellos que deseaban imponer nuevos tributos como aquellos otros que se oponían a dicha imposición.

4. PSEUDO-ARISTÓTELES: *Poridat de las poridades*, edición de Lloyd A. Kasten. Madrid, Imp. Aguirre, 1957, cap. I, p. 34. Podríamos encontrar además una fuente de dicha doctrina en Pr 29:4. En esta misma línea, se puede atender a lo indicado en el «Ordenamiento de las cortes celebradas en Madrid, en la era de 1367 (año 1329)», en *Cortes de los antiguos reinos de Castilla y León*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1903, 5 vols., vol. 1, pp. 401-442, p. 415, n.º 34; LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Rimado de palacio*, edición de Germán Orduna. Madrid, Editorial Castalia, 1987, p. 251, coplas 692-693; VALERA, Diego de: «Doctrinal de príncipes», en PENNA, Mario (ed.): *Prosistas castellanos del siglo XV. I*.

En segundo término, debido a sus implicaciones religiosas, pues el pecho injusto, asimilado al robo, era considerado no solo un acto contra derecho, sino también un pecado, como señalaba, por ejemplo, don Juan Manuel en su *Libro en finido*, al recomendar que los grandes señores «hayan buenas rendas et que pongan buen recabdo en ellas, et las acrescienten et las adelanten quanto pudieren con derecho et sin pecado»⁵, o como expresaba Juan II a la ciudad de Sevilla en 1436, al indicar que «es pecado cargar a unos e descargar a otros»⁶. Así, el tributo, como ha puesto de relieve Renzo Pomini, se presentaría como una cuestión vinculada tanto a la justicia como al pecado⁷.

Estos discursos, lejos de ser un mero recurso retórico, hubieron de orientar las políticas de la monarquía en materia fiscal, como permite sugerir una iniciativa desarrollada por la realeza castellano-leonesa en el tránsito del trescientos al cuatrocientos: la indagación de nuevas rentas a través de la búsqueda de mineros y tesoros, con el fin de incrementar los ingresos de la monarquía sin imponer nuevos pechos y tributos sobre el reino. Para ello, se partirá de tres documentos del Archivo General de Simancas, que, aunque carecen en su data de referencia al año, cabría situar hipotéticamente durante el reinado de Enrique III de Castilla (1390-1406), los cuales serán contextualizados en el marco de la política fiscal de la monarquía castellana y de las líneas de la acción política del tercer Trastámara.

2. EL TRIBUTO, EL BUEN REY Y EL TIRANO

La construcción del ideal regio bajomedieval en materia tributaria, fundamental para entender las iniciativas regias aquí analizadas, se articularía en torno a dos nociones: la imagen benéfica del monarca como padre, construida en torno a la idea de misericordia del monarca hacia sus súbditos, y la imagen del rey justiciero, vinculada a la idea de tributo justo⁸. Ambas nociones tendrán en época medieval un contramodelo en la figura del tirano, cuya construcción se fundamentaría parcialmente sobre aspectos fiscales⁹, siguiendo nociones ya presentes tanto en la

Madrid, Atlas Ediciones, 1959, pp. 173-202, cap. II, p. 183; HARO CORTÉS, Marta: «Una nueva colección de sentencias: *Proverbios o sentencias breves espirituales y morales*», *Revista de Literatura Medieval*, 13/1 (2001), pp. 9-43, cap. XII, 22, p. 32; *Idem*, cap. XV, 4, p. 34.

5. DON JUAN MANUEL: *Libro en finido*, edición de Carlos Mota. Madrid, Cátedra, 2003, cap. XVII, p. 164.

6. Archivo Municipal de Sevilla, Papeles del Mayordomazgo, caja 39, fol. 114r cit. en TRIANO MILÁN, José Manuel: *La llamada del rey y el auxilio del reino: del «pedido» regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1403-1498)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018, p. 142.

7. POMINI, Renzo: *La «causa impositionis» nello svolgimento storico della dottrina finanziaria*. Milán, A. Giuffrè, 1951, pp. 1-2.

8. Sobre estas imágenes véase NIETO SORIA, José Manuel: *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla*. Madrid, EUDEMA, 1988, pp. 154-155; NOGALES RINCÓN, David: «*Pater patriae*. Recepción de una fórmula política romana en la Castilla bajomedieval», *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 43 (2020), pp. 207-238. No extraña, por ello, que tanto GONZÁLEZ DÁVILA, Gil: *op. cit.* cap. V, p. 8 como MARÍN, Juan: *Príncipe católico*. Madrid, Gabriel del Barrio, 1720, p. 474, lib. III, cap. VI, l, n.º 401, t. I, p. 474 presenten a Enrique III bajo la imagen de padre de sus vasallos.

9. Sobre los vínculos entre la tiranía y la cuestión fiscal en época medieval ha llamado la atención ORTEGO RICO,

*Política aristotélica*¹⁰ como en las Sagradas Escrituras¹¹. De esta forma, con frecuencia, la tratadística bajomedieval percibirá la percepción injusta de los tributos como una manifestación característica del rey tirano¹², que tendría su materialización en distintos *exempla* de la historia bíblica y romana, como los emperadores Nerón, Calígula y Tiberio, el aristócrata romano Marco Licinio Craso, Dionisio I de Siracusa y especialmente el rey de Judá Roboán¹³. La construcción de esta dimensión del rey

Pablo: «Justificaciones doctrinales de la soberanía fiscal regia en la Baja Edad Media castellana», *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 113-138, pp. 134-136.

10. Aristóteles indicaba que «empobrecer a los súbditos es una medida tiránica, orientada a que se alimente una guardia, y a que, atareados en su quehacer diario, no puedan conspirar», aduciendo, entre otros, el ejemplo de «el cobro de impuestos, como en Siracusa (en tiempos de Dionisio, en cinco años se tuvo recogida toda la fortuna)», ARISTÓTELES: *Política*, introducción, traducción y notas de Carlos García Gual y Aurelio Pérez Jiménez. Madrid, Alianza Editorial, 2015, 2ª ed., lib. V, 11, 1313b, p. 276-277.

11. Se trata de pasajes como Is 3: 14-15; Dn 8, 24 y Dn 11,43, invocados en BURGOS, (fray) Vicente de: *Traducción de «El Libro de Proprietatibus Rerum» de Bartolomé Anglicus*, edición de M.ª Teresa Herrera y M.ª Nieves Sánchez. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1999, cap. XIX, fol. 86v en Real Academia Española: Banco de datos (CORDE) [en línea]. Corpus diacrónico del español. <<http://www.rae.es>> [10-12-2019], o Pr 11: 24, invocado por AQUINO, Tomás de: «*De Regno ad regem Cyprí*», en *Opera Omnia. Tomus 42*. Roma, Editori di San Tommaso, 1979, pp. 421-471, lib. X, p. 462.

12. La vinculación de la tiranía con la cuestión fiscal en torno a la noción de que el tirano empobrecer a sus súbditos, pone tributos desordenados o roba a sus vasallos es frecuente. Por solo traer a colación algunos ejemplos, es posible citar HARO CORTÉS, Marta: *op. cit.* pp. 26-27; VALERA, Diego de: «Doctrinal...», cap. IV, p. 188; SÁNCHEZ DE ARÉVALO, Rodrigo: «Suma de la política», PENNA, Mario (ed.), *Prosistas...*, pp. 249-309, pp. 285, 286, 300; GARCÍA DE CASTROJERIZ, Juan: *Glosa castellana al «Regimiento de Príncipes» de Egidio Romano*, edición, estudio preliminar y notas de Juan Beneyto Pérez. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005, 2ª ed., pp. 36, 780, 785, 794, 802, 806, 807, 809, 810, 811, 812, 815, 816, 907; TORRE, Fernando de la: *Libro de las veynte cartas e quisiones y otros versos y prosas*, estudio y edición de M.ª Jesús Díez Garretas. Burgos, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2009, cap. II, p. 105; LÓPEZ DE AYALA, Pedro: «Crónica del rey don Pedro», en *Crónicas de los reyes de Castilla. I*, colección ordenada por Cayetano Rosell. Madrid, Atlas, 1953, pp. 393-593, año 1369, cap. III, p. 586; «Ordenamiento y peticiones otorgado por D. Enrique de Trastámara en las Cortes que celebró en Burgos, después de haber sido proclamado rey por los de su partido en la era de MCCCCIV y fenecidas en la de MCCCCV (año 1367)», en *Cortes...*, vol. II, pp. 144-155, pp. 145-146, nº 2; PULGAR, Fernando de: «VIII. Las *Coplas de Mingo Revulgo* glosadas por Fernando de Pulgar», en PAOLINI, Devid (ed.): *Las «Coplas de Mingo Revulgo»*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2015, pp. 345-410, copla XIII, p. 362; SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Manuel Ambrosio (ed.): *Un sermulario castellano medieval: el Ms. 1854 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1999, 2 vols., vol. 2, p. 741, fol. 200v; ALARCÓN, Juan de: *Libro del regimiento de los señores*, edición y estudio de María del Carmen Pastor Cuevas; prólogo de Luis Álvarez Gutiérrez. Madrid, Revista Agustiniana, 2000, parte I, cap. VIII, pp. 266-267. Ello conduce a diversas recomendaciones, que invitan al monarca a guardarse de los pechos abusivos o de tomar rentas donde no debe: PSEUDO-ARISTÓTELES: *Poridat...*, pp. 50-51; *Idem*, *Secreto de los secretos (Ms. BNM 9428)*, edición, introducción y notas de Hugo Óscar Bizzarri. Buenos Aires, SECRIT, 1991, cap. II, p. 27; *Libro de caballero Zifar*, edición, introducción y notas de Joaquín González Muela. Madrid, Castalia, 1982, pp. 341-343; HARO CORTÉS, Marta: *op. cit.* p. 32, nº XII: 22; *Libro de los cien capítulos (Dichos de sabios en palabras breves e conplidas)*, edición, estudio introductorio y notas de Marta Haro Cortés. Madrid, Iberoamericana; Fráncfort del Meno, Vervuert, 1998, cap. X, p. 96; LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Rimado...*, copla 692-693, p. 251; *Tratado de la comunidad (Biblioteca de El Escorial MS. 8-II-8)*, edición de Frank Anthony Ramírez. Londres, Tamesis Books, 1988, cap. LIV, p. 116; ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego: *Crónica de Enrique IV*, edición de Aureliano Sánchez Martín. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994, cap. 20, p. 163; TORRE, Fernando de la: *op. cit.* cap. II, p. 105; ALARCÓN, Juan de: *op. cit.* lib. III, cap. V, p. 309; GARCÍA DE CASTROJERIZ, Juan: *op. cit.* pp. 153, 793; CHINCHILLA, Pedro de, *Exhortación o información de buena y sana doctrina. Carta y Breve compendio*, introducción, edición y notas de David Nogales Rincón. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2018, cap. I, p. 207.

13. ESCAVIAS, Pedro de: *Repertorio de príncipes de España y obra poética del Alcalde Pedro Escavias*, edición de Michel Garcia. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses del CSIC; Diputación Provincial de Jaén, 1972, cap. XXVIII, p. 46; ALFONSO X: *Primera crónica general de España*, editada por Ramón Menéndez Pidal; con un estudio actualizado de Diego Catalán. Madrid, Editorial Gredos, 1977, 2 vols., vol. 1, pp. 112-113; *Idem*, vol. 1, cap. 165, p. 116; *Idem*, vol. 1, cap. 172, p. 123; Díez GARRETAS, María Jesús y DIEGO LOBEJÓN, María Wenceslada de (eds.): *Un cancionero para Alvar García de Santamaría. «Diversas virtudes y vicios» de Fernán Pérez de Guzmán*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000, p. 149, estrofa 90; VALERA, Diego de: «Doctrinal...», cap. II, p. 183; LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Rimado...*, p. 132, copla 70; *Idem*, *Cayda de príncipes*, edición de Isabella Scoma. Mesina, La Grafica Editoriale, 1993, lib. II, cap. IV, p. 82; *Idem*, lib. II, cap. V,

tirano se articularía en torno tanto al pecado capital de la avaricia o la codicia, que conduciría al afán desmedido por reunir riquezas¹⁴, como a la referida noción de robo, objeto de sanción en el séptimo mandamiento del decálogo¹⁵.

¿Cuál sería el fundamento del *tributo justo* sobre el que giraría la construcción de esa imagen ideal del monarca en materia fiscal? El andamiaje sobre el que se construirá la legitimidad del tributo en época bajomedieval –que tendría en Alberto Magno y especialmente en Tomás de Aquino a sus mejores representantes– se articulará en torno a la noción de las *justas causas* (*causae impositionis*) que debían concurrir en todo tributo legítimo. Desde la perspectiva que aquí nos interesa cabría prestar atención a la denominada como *causa formal del tributo* (*causa formalis*) que, en palabras de Tomás de Montagut, supondría someter el tributo:

«a criterios de proporción y de medida, de manera que se tenga en cuenta para su indicción o imposición: por un lado, el volumen total de prestaciones que se precisa para conseguir el bien común que se persigue con el tributo (elemento objetivo); y por otro lado, la capacidad económica de cada uno de los contribuyentes determinada en función de su patrimonio (elemento subjetivo)»¹⁶.

Esta «causa formal procura asociar el impuesto al individuo, que se relaciona con la comunidad a través de la justicia distributiva»¹⁷, actuando dicha justicia distributiva como un concepto regulador del tributo, en tanto que, como indica, por ejemplo, Diego de Valera, esta implicaría percibir «los tributos no agravando sus súbditos, faziéndoles igualmente contribuir segunt cierta proporción»¹⁸. Así, esta equidad de proporción, en palabras de Andrea Amatucci, «se fundamenta en

p. 86; GUILLÉN DE SEGOVIA, Pero: *Obra poética*, edición de Carlos Moreno Hernández. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1989, p. 382, vv. 1105-1112. Un análisis de la cuestión para el ámbito francés en SCORDIA, Lydwine: «*Le roi doit vivre du sien*». *La théorie de l'impôt en France (XIII-XV^e siècles)*. París, Institut d'Études Augustiniennes, 2005, pp. 268-269, 294.

14. Acerca de la condena al pecado de avaricia/codicia y la ambición por allegar riquezas son buena muestra los pasajes: PSEUDO-ARISTÓTELES, *Secreto...*, cap. IV, p. 30; *Libro del caballero Zifar*, p. 294; VALERA, Diego de: «Tratado de providencia contra fortuna», en PENNA, Mario (ed.): *Prosistas...*, pp. 141-146, p. 142; *Idem*, «Doctrinal...», cap. II, p. 186; SANCHO IV: *Castigos del rey don Sancho IV*, edición, introducción y notas de Hugo Óscar Bizzarri. Francfort del Meno, Vervuert; Madrid, Iberoamericana, 2001, cap. XXII, pp. 207-209; GARCÍA DE CASTROJERIZ, Juan: *op. cit.* pp. 231-232, 585-589; *Tratado de la comunidad*, cap. XLVIII, p. 113; *Idem*, cap. XLVIII, p. 113; PSEUDO-ARISTÓTELES: *Secreto...*, cap. II, p. 27; HARO CORTÉS, Marta: *op. cit.* p. 23, n^o II, 23; *Libro de los cien capítulos*, cap. XLVIII, pp. 158-159; LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Rimado...*, p. 133, copla 75; *Idem*, p. 134, copla 79; *Idem*, p. 230, copla 576; DIEZ GARRETAS, M.^a Jesús; DIEGO LOBEJÓN, M.^a Wenceslada de (eds.): *op. cit.* pp. 200-201, estrofa 254; *Idem*, p. 228, estrofa 332; ALFONSO X, *Las siete partidas*. Madrid, Imprenta Real, 1807, 3 vols., partida II, título III, ley IV, vol. 2, pp. 19-20.

15. PÉREZ, Martín: *Libro de las confesiones. Una radiografía de la sociedad española medieval*, edición crítica, introducción y notas por Antonio García y García, Bernardo Alonso Rodríguez y Francisco Cantelar Rodríguez. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, parte II, cap. 123, p. 417, quien invoca como autoridad a Lc 3: 13-14; CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M.: *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media. San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1994, Sermón 2, p. 284; SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Manuel Ambrosio (ed.): *op. cit.* vol. 2, p. 741, fol. 200v. Asimismo, véanse las referencias incluidas en las notas 5 y 6.

16. MONTAGUT, Tomás de: *op. cit.* pp. 265-266. Para el caso castellano son fundamentales las páginas dedicadas al respecto en ORTEGO RICO, Pablo: «Justificaciones...», pp. 126-129.

17. AMATUCCI, Andrea: «Los fundamentos del principio de capacidad contributiva en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino», en BRAVO ARTEAGA, Juan Rafael: *De Aristóteles a Santo Tomás: ideas políticas y jurídicas, proyección en el derecho tributario*. Bogotá, Editorial Universidad Del Rosario, 2019, 2^a ed., pp. 107-142, p. 122. En Un Sentido Similar, ISENMANN, Eberhard: «Medieval and Renaissance Theories of State Finance», en BONNEY, Richard (ed.), *Economic Systems and State Finance*. Oxford, Clarendon Press, 1995, pp. 21-52, p. 35.

18. VALERA, Diego de: «Exortación de la pas», en PENNA, Mario (ed.): *Prosistas...*, pp. 77-87, p. 81. Véase igualmente

el principio de igualdad de proporción y en el deber de contribuir al bien común en función de las posibilidades de cada uno en relación con los fines perseguidos que expresan el bien común»¹⁹.

Estrechamente relacionada con esta *causa formal de tributo* se presenta en algunos teóricos la noción de *causa material del tributo* (*causa materialis*), conforme a la cual el tributo justo debería ser pagado por las personas apropiadas y gravando los bienes apropiados, debiendo quedar exentos, entre otras, las *personae miserabiles*, como ciegos, enfermos, viudas, huérfanos o pobres²⁰. Así, en resumen, podríamos decir, tomando las palabras de Scordia, que «la *'causa formalis'* signifie la *mesure de l'impôt*; la *'causa materialis'* donne les informations relatives aux biens et aux personnes imposés»²¹.

Estos principios, cuyos efectos en el plano práctico hubieron de ser, por cuestiones múltiples, limitados²², centraron parte de los discursos tendentes a restringir, por cuestiones morales, económicas o políticas, la actuación del monarca en materia fiscal. Tales discursos se articularían a través de un conjunto de representaciones de dimensión preferentemente emocional derivadas del imaginario bíblico y dirigidas a apelar a la misericordia del monarca en torno a la imagen del súbdito fatigado y maltratado a causa de los tributos excesivos²³,

Idem, «Breve loquio de virtudes», en PENNA, Mario (ed.): *Prosistas...*, pp. 147-154, p. 149; *Idem*, «Doctrinal...», cap. IX, p. 195; SÁNCHEZ DE ARÉVALO, Rodrigo: «Suma...», p. 307.

19. AMATUCCI, Andrea: *op. cit.* p. 124.

20. ISENMANN, Eberhard: *op. cit.* p. 36; SCORDIA, Lydwine: *op. cit.* p. 100.

21. *Idem*, p. 98.

22. TRIANO MILÁN, José Manuel: *La llamada...*, p. 143; VERDÉS PIJUAN, Pere: «Car les talles són difícils de fer e pillors de exigir. A propòsit del discurs fiscal en las ciutades catalanes durante la época bajomedieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, 30 (2012), pp. 129-153, pp. 141-147; *Idem*, «El principio de la *causa impositionis* en las tallas municipales de Cataluña a fines de la Edad Media», en GARNIER, Florent, JAMME, Armand, LEMONDE, Anne y VERDÉS PIJUAN, Pere (dirs.): *Cultures fiscales en Occident du X^e au XVII^e siècle: études offertes à Denis Menjot*. Toulouse, PUM, 2019, pp. 93-104, p. 101.

23. Se trata esta de una imagen que bebe de la representación de los desaparecidos en la Biblia, como señala, en relación con el *Rimado de Palacio*, GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Ignacio: *El Rimado de Palacio: una visión de la sociedad entre el testimonio y el tópico*. Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1990, p. 218. Se trata de la imagen de los «pueblos cuitados» (LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Rimado...*, p. 134, copla 79), «el pueblo mesquino» (*Idem*, p. 169, copla 252), «las ovejas coxas, conviene saber, a los hombres flacos y sin amparo» (PULGAR, Fernando de: «VIII. Las Coplas...», copla XVI, p. 367), la imagen de la tierra «atan fatigada e lazdrada» (GARCÍA, Michel (ed.): *Crónica anónima de Enrique III: edición comentada del Ms. II/755 de la Real Biblioteca*. Madrid, Marcial Pons Historia, 2013, cap. II, p. 41), «vuestros vasallos cuitados / andan pobres e fambrientos» (*Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, edición y estudio de Brian Dutton y Joaquín González Cuenca. Madrid, Visor Libros, 1993, ID1199, año 1391-1393, n.º 57, 5, p. 79), «los cuitados que biven de su trabajo desollándolos, quitándoles la vida, robándoles lo suyo» (SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Manuel Ambrosio (ed.): *op. cit.*, vol. 2, p. 741, fol. 200v), los súbditos «mal traydos e cohechados e fatigados de muchas costas» («Cuaderno de las Cortes celebradas en Zamora el año de 1432», en *Cortes...*, vol. 3, pp. 116-160, p. 140, n.º 28), «los cuitados labradores» («Cuaderno de las Cortes celebradas en la villa de Madrid el año de 1433», en *Cortes...*, vol. 3, pp. 161-184, p. 170, n.º 17), los pueblos «fatigados e maltratados», («Cuaderno de Cortes celebradas en la villa de Madrigal de 1438», en *Cortes...*, vol. 3, pp. 311-367, p. 358, n.º 52), los pueblos «fatigados e mal levados» («Cuaderno de las Cortes de Valladolid del año 1442», en *Cortes...*, vol. 3, pp. 392-451, p. 422, n.º 23), los súbditos «agraviados e fatigados» («Cuaderno de las Cortes de Valladolid del año de 1451», en *Cortes...*, vol. 3, pp. 575-641, p. 585, n.º 3); los pecheros «pobres» (*Idem*, p. 613, n.º 29), los pecheros «destruydos e fatigados» («Cuaderno de las Cortes de Burgos del año de 1453», en *Cortes...*, vol. 3, pp. 641-674, p. 653, n.º 5), «los concejos de las ciudades e villas e lugares de los nuestros reynos e a las viudas e huérfanos e personas pobres dellos» sujetos a «grandes fatigas dellos e agravios» por los pechos («Ordenamiento de las Cortes de Toledo de 1480», en *Cortes...*, vol. 4, pp. 109-194, p. 181, n.º 103), las «personas pobres [que] son muy fatigados en los pechos reales é concejiles» (*Memorias de Don Enrique IV de Castilla. Tomo II: contiene la colección diplomática del mismo rey*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1913, n.º CIX, p. 429), los «pobres labradores e miserables personas» (*Idem*, n.º CXXIX, p. 516) o «labradores robados y despechados é cruelmente tratados de los que tuvieron cargo de su hacienda» (*Idem*, n.º CXIX, p. 491).

pagados gracias a un sufrimiento nacido del trabajo del pueblo, que quedaría simbolizado en la imagen de la sangre del vasallo bebida por los señores²⁴, en la del sudor fruto de su trabajo²⁵ y en la de sus lágrimas y lamentos por los grandes pechos y tributos²⁶, que encontraban, más allá de lo emocional, un argumento *técnico* de tipo económico en la noción de que los impuestos excesivos llevaban al *despoblamiento* de la tierra²⁷.

Estos discursos se vieron reforzados por el antijudaísmo, cuyo mensaje incidía en la presencia protagónica que los judíos tenían en las funciones de recaudación de los tributos: un hecho que suponía un daño irreparable a los cristianos, tal como pondría de relieve Pedro López de Ayala en su *Rimado de palacio*, al referirse a cómo «allí vienen judíos, que están aparejados / para beber la sangre de los pobres cuitados»²⁸, fórmula definida por Joseph Pérez como «la quintaesencia del antijudaísmo popular del siglo XIV»²⁹.

Todas estas ideas y discursos de dimensión fiscal en torno a la imagen del buen rey y el tirano, bien definidos en las décadas finales del siglo XIV y los años iniciales del siglo XV, enmarcarían la construcción de la memoria regia y las iniciativas de Enrique III en materia fiscal, que analizaremos a continuación.

24. Algunos ejemplos de la imagen de la sangre del vasallo que es bebida parasitariamente por el señor como símbolo de los pechos excesivos en: LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Rimado...*, p. 167, copla 245; *Idem*, p. 169, copla 253; PULGAR, Fernando de: «VIII. Las *Coplas...*», copla XX, p. 374; ALARCÓN, Juan de: *op. cit.* lib. V, cap. IX, p. 365; LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Cayda...*, lib. II, cap. V, p. 86. Sobre esta imagen en el ámbito francés: SCORDIA, Lydwine: *op. cit.* pp. 293, 297.

25. Algunos ejemplos sobre el papel del sudor como símbolo del trabajo ligado al sobreesfuerzo fiscal, imagen que tiene su origen en el pasaje Gen 3: 19, en PULGAR, Fernando de: «VIII. Las *Coplas...*», copla XX, p. 374; «Ordenamiento de peticiones de las Cortes de Bribiesca del año 1387», en *Cortes...*, vol. 2, pp. 379-398, p. 394, n.º 43; RAMÍREZ DE VILLAESCUSA, Alonso: *Directorio de príncipes (HSA MS HC: 371/164)*, edición de Robert Brian Tate. Exeter, University of Exeter, 1977, prólogo, p. 10; HARO CORTÉS, Marta: *op. cit.* cap. IV, 12, p. 27; *Memorias...*, n.º XXXVII, p. 68; *Idem*, n.º CLXXXIX, p. 657; SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Manuel Ambrosio (ed.): *op. cit.* vol. 2, pp. 741-742, fol. 200v; LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Cayda...*, lib. II, cap. V, p. 85; CHINCHILLA, Pedro de: *op. cit.* cap. XII, p. 191; CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M.: «Oratoria política y modelo de propaganda. La *Oración* de Juan Díaz de Alcocer en la proclamación de Isabel la Católica (1474)», *Atalaya. Revue d'Études Médiévales Romanes*, 11 (2009) [en línea]. URL: <<http://atalaya.revues.org/576>>, 18v-19v, 18-21. Sobre esta imagen simbólica en el marco del ritual de la toma de posesión señorial en Castilla, véase BECEIRO PITA, Isabel: «El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 12 (1994), pp. 53-82, p. 76.

26. Se trata de la imagen del sufrimiento de los débiles ante los grandes pechos y tributos, que bebe de pasajes como Sal 12:5, Pr 21:13, Pr 29:2, Eclo 35:17 o Hch 7:34, que les llevan a «bozes dar» (LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Rimado...*, p. 166, copla 242), a ser el pueblo «muy lazado llorando su mal día» (LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Rimado...*, p. 170, copla 255), a que el acrecentamiento de mercedes por parte del rey se encuentre «aconpanado de lagrimas e querellas e maldiciones de aquellos que por esta causa se hallan despojados de lo suyo» («Ordenamiento del rey D. Fernando y de la reina D^a Isabel, hecho en la villa de Madrigal á 27 de Abril de 1476», en *Cortes...*, vol. 4, pp. 1-109, p. 64), sin olvidar los huérfanos y viudas que «lloran e desçenden sus lágrimas sobre las maxillas» (ALARCÓN, Juan de: *op. cit.* lib. I, cap. VIII, p. 267) o la recomendación de que las riquezas sean «bien ganadas e sin gemido de pobres personas» (VALERA, Diego de: «Tratado de providencia...», p. 142) y que «el fumo del daño e del robo non faga llorar a las gentes que el daño resciban, e la su bos suba a Dios» (*Libro del caballero Zifar*, p. 294).

27. Por ejemplo, en CHINCHILLA, Pedro de: *op. cit.* cap. XII, p. 191; «Ordenamiento y peticiones otorgado por D. Enrique de Trastámara... (año 1367)», pp. 145-146, n.º 2; GARCÍA DE CASTROJERIZ, Juan: *op. cit.* lib. I, parte I, cap. VII, p. 36; *Idem*, lib. I, parte II, cap. XXXIII, p. 231; MARÍN SÁNCHEZ, Ana María (ed.): «*Castigos de Sancho IV*»: *versión extensa (Ms. BNE 6559)*. San Millán de la Cogolla: CILENGUA, 2017, cap. LVIII, p. 501. Es significativa la acepción que, en este sentido, aporta Sebastián de Covarrubias, al señalar, como significado del término *despoblar*, «desamparar el pueblo. despoblarse, quedar sin gente que le habite». COVARRUBIAS, Sebastián de: *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid, Luis Sánchez, 1611, p. 624. Cf. VERDÉS PIJUAN, Pere: «*Car les talles...*», pp. 148-151.

28. LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Rimado...*, p. 167, copla 245.

29. PÉREZ, Joseph: *Los judíos en España*. Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, 2005, p. 117.

3. POLÍTICA FISCAL Y CONSTRUCCIÓN DE LA IMAGEN REGIA: ENRIQUE III, UN REY DE NOSTALGIA

El reinado de Enrique III supuso, desde el punto de vista económico, en palabras de Emilio Mitre Fernández, una «regulación del sistema de tributos y fijación de forma efectiva de las rentas concedidas por la Corona»³⁰, en un marco más amplio de neutralización del poder de los conocidos como epígonos trastamaristas frente a los cuales el monarca desplegó una política de recuperación de rentas³¹. Probablemente algunos de los ecos de esta política regia resonaban no solo en el testamento del monarca, donde, Enrique III, poco antes de morir, evocaba la necesidad de asegurar las rentas para el mantenimiento de la familia real a través de «tan rezias e fuertes cartas como yo las daba e mandava dar, e aún más fuertes, si más pudiesen ser»³², sino también en la construcción de una temprana memoria del monarca, quien se acabaría convirtiendo, en palabras de Mitre Fernández, en un «rey de nostalgia»³³; una imagen fundamentada, entre otros aspectos, sobre su «buena gestión fiscal»³⁴.

Podríamos citar, entre los hitos sobre los que se construirá esta imagen del tercer Trastámara, la *Crónica de Enrique III* del canciller Pedro López de Ayala, en la que la recuperación de rentas por parte del rey, presentada como símbolo de la reafirmación del poder regio, podría ser considerada uno de los ejes temáticos principales del relato cronístico³⁵; el *Sumario de los reyes de España* del despensero mayor de la reina Leonor de Aragón, donde se presentaría como un aspecto simbólico de su reinado no haber pagado *moneda*, dado que «los cuitados de los omes de afán, estos eran los que lo pasaban muy mal con las monedas»³⁶; las *Generaciones y semblanzas* de Fernán Pérez de Guzmán, donde el monarca aparece caracterizado por el adecuado ordenamiento de su hacienda³⁷; los testimonios de

30. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «Cortes y política económica de la Corona de Castilla bajo Enrique III», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 6 (1975), pp. 391-416, p. 401.

31. Sobre esta cuestión, véanse las notas recogidas en MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1968, pp. 60-70 y SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: «Nobleza y monarquía en la política de Enrique III», *Hispania: Revista Española de Historia*, 48 (1952), pp. 323-400, pp. 345-358.

32. *Testamento de Enrique III de Castilla (1406-12-24, Toledo)* en *Crónica de Juan II de Castilla*, edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia. Madrid, Real Academia de la Historia, 1982, cap. 6, p. 40.

33. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «1400: una coyuntura para la Corona de Castilla y el Occidente europeo», en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, vol. 2, pp. 855-868, p. 864. Este aspecto, en torno a la cuestión fiscal, es estudiado igualmente por Scordia para el caso francés en SCORDIA, Lydwine: *op. cit.* pp. 265-288.

34. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *Una muerte para un rey. Enrique III de Castilla*. Valladolid, Universidad de Valladolid; Ámbito, 2001, pp. 114-115.

35. Algunos apuntes sobre la cuestión desde el punto de vista del narrador, Pedro López de Ayala, en FERRO, Jorge Norberto: «Más sobre Ayala narrador en la *Crónica de Enrique III*», *Letras: Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*, 72 (2015), pp. 115-120, p. 117.

36. RODRÍGUEZ DE CUENCA, Juan: *Sumario de los Reyes de España*, edición de Eugenio de Llaguno Amirola, con índices de María Desamparados Pérez Boldo. Valencia, Imp. Arcebar, 1971, cap. XLIII, p. 83.

37. PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *Generaciones y semblanzas*, edición de José Antonio Barrio. Madrid, Ediciones Cátedra, 1988, pp. 70-71. Cf. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «1400: una coyuntura...», p. 858; *Idem, Una muerte...*, p. 115.

los procuradores en Cortes a lo largo del reinado de Juan II de Castilla, quienes insistirán en la excelente administración por el rey de la Hacienda real³⁸; un memorial sobre la Hacienda regia redactado hacia 1429, que presentaría una situación idílica sobre los pechos y tributos durante el reinado del monarca³⁹; la *Atalaya de las corónicas* de Alfonso Martínez de Toledo, en la que Enrique III, además de ser presentado como un rey con una ordenada hacienda, sería «muy querido e acatado de los pueblos menudos, porque los tovo sienpre en mucha paz e concordia, e eran señores cada uno de lo que tenía»⁴⁰; el *Compendio historial* de Diego Rodríguez de Almela, que ofrecería la imagen de un rey que «sin echar pedidos et monedas nin otros pechos foreros, heran bien pagados todos los cavalleros et hidalgos et los otros que en su casa tenían corte et oficios et acostamientos et lanças que del tenían»⁴¹; la reelaboración del *Sumario del despensero* efectuada en época de Enrique IV, que alimentaría el relato legendario del gabán de Enrique III⁴²; las *Bienandanzas e fortunas* de Lope García de Salazar, que señalarían cómo el rey aumentó sus rentas sin echar pedidos ni monedas «ni agraviar sus pueblos ni tomando de lo ageno sino de los derechos acostumbrados en sus Reynos»⁴³; o la *Crónica de España* de Diego de Valera, que apuntaría que el monarca «ayuntó tesoros de sus propias rentas sin gemidos de pobres personas»⁴⁴. Lejos de oscurecer su figura, el período moderno consolidaría estas imágenes del monarca de la mano de autores como Gil González Dávila⁴⁵, Cristóbal Lozano⁴⁶, Juan de Mariana⁴⁷ o Julián del Castillo⁴⁸.

38. *Idem*, «La formación de la imagen del rey en la historiografía castellana del siglo XV: Enrique III de Trastámara», *XVII Congreso Internacional de Ciencias Históricas. II. Sección cronológica. Metodología: la biografía histórica*. Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1992, pp. 1131-1138, p. 1135, con referencia igualmente en *Idem*, «Cortes y política...», p. 392, *Idem*, *Una muerte...*, pp. 115-116, LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV», en *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504)*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2009, pp. 1-400, p. 244 y ORTEGO RICO, Pablo: «Riqueza, liberalidad y bien común: legitimidad y memoria política del tesoro real en Castilla (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 50/1 (2020), pp. 293-321, pp. 314-315.

39. *Memorial sobre la Hacienda real dirigido a Juan II* (ca. 1429), Archivo General de Simancas (AGS), Cámara de Castilla (CCA), Diversos (Div.), lib. 4, doc. 35 en LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La Hacienda Real...», doc. 1, p. 355, cit. igualmente en ORTEGO RICO, Pablo: «Riqueza...», p. 314.

40. MARTÍNEZ DE TOLEDO, Alfonso: *Atalaya de las Corónicas*, edición de James B. Larkin. Madrid, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1983, p. 121.

41. RODRÍGUEZ DE ALMELA, Diego: *Compendio historial*, edición, estudio y notas de Concepción Armenteros Lizana. Murcia, Asamblea Regional de Murcia; Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000, cap. DCXXXI, p. 599.

42. JARDIN, Jean-Pierre: «Le Roi anecdotique: Henri III de Castille et le *Sumario del Despenser*», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 31 (1995), pp. 223-248.

43. Cit. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *Una muerte...*, p. 115.

44. VALERA, Diego de: *La Valeriana (Crónica abreviada de España)*, edición y estudio de Cristina Moya García. Madrid, Fundación Universitaria Española, 2009, cap. 123, p. 313, cit. asimismo en MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *Una muerte...*, p. 115. Dicho pasaje es seguido de cerca igualmente por fray Gonzalo de Arredondo en sus *Fechos del vienaventurado caballero (...) conde Fernán González* (LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Fray Gonzalo de Arredondo, cronista de Enrique III, Juan II y Enrique IV de Castilla: texto inédito», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 16 (2006), pp. 271-288, p. 274).

45. GONZÁLEZ DÁVILA, Gil: *Historia de la vida y hechos del rey don Henrique tercero de Castilla*. Madrid, Francisco Martínez, 1638, cap. V, p. 8.

46. LOZANO, Cristóbal, *Los Reyes Nuevos de Toledo*. Valencia, Juan Bautista Ravanals, 1698, lib. IV, cap. I, p. 327.

47. MARIANA, Juan de: *Historia general de España*. Toledo, Pedro Rodríguez, 1601, t. II, lib. XIX, cap. XIV, pp. 269-271.

48. CASTILLO, Julián del: *Historia de los reyes godos que vinieron de la Scythia de Europa contra el Imperio romano*,

Esta memoria sobre Enrique III constituiría así, en palabras de Mitre Fernández, una «edulcorada remembranza» del rey en torno al buen orden en la hacienda y a su moderación fiscal –en línea con ese ideal regio antes delineado–, que contrastaría, sin embargo, con la realidad económica y social transmitida por las actas de Cortes y otros testimonios documentales⁴⁹, con la resistencia a la «imparable marea señorializadora» que marcaría la década de 1390 en el contexto del ascenso de la nueva nobleza de servicio, a la que se ha referido Julio Valdeón⁵⁰, o con la «reorganización definitiva del sistema de cobro de las cuantías extraordinarias otorgadas por los procuradores que llevó, a partir de 1399, a considerar su percepción bajo la doble forma de *pedidos* y *monedas*, consolidada definitivamente una vez convertidas las alcabalas en renta ordinaria»⁵¹.

4. TRES CARTAS SOBRE LA BÚSQUEDA DE MINEROS Y DE UN TESORO DURANTE EL REINADO DE ENRIQUE III: NUEVAS FUENTES DE RENTA EN EL TRÁNSITO DEL TRESIENTOS AL CUATROCIENTOS

Indicio del interés de Enrique III por la indagación de nuevas rentas se encuentra en tres cartas conservadas en el Archivo General de Simancas –en las secciones Estado-Castilla⁵² y Cámara de Castilla, Diversos⁵³– en las que se pone de relieve la búsqueda por parte del rey de Castilla de un tesoro en Murcia y de vetas de mineral en distintos puntos del Sistema Central. Si bien el nombre de Enrique III no aparece mencionado en ninguno de los documentos –pues la figura real es referida genéricamente como *señor* y *príncipe*– y estos carecen, como se indicó, de referencia al año en su data, cabría situar hipotéticamente estas tres cartas, como veremos más adelante, durante el reinado del tercer monarca trastámara.

Estos proyectos, probablemente no de forma casual, se insertarían en un contexto que debía mostrar una honda preocupación por la cuestión de la tiranía⁵⁴, una de cuyas manifestaciones principales, como hemos señalado, era

y a España: con sucesion dellos, hasta los catolicos reyes Don Fernando y Doña Isabel. Madrid, Luis Sánchez, 1624, lib. IV, discurso IX, p. 282.

49. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «Cortes y política...», p. 392; *Idem*, *Una muerte...*, p. 117.

50. VALDEÓN BARUQUE, Julio: *Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía*. Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 2001, pp. 89-93. Igualmente, sobre la cuestión véase MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *Una muerte...*, p. 116.

51. ORTEGO RICO, Pablo: «*Pedido* regio y repartimientos en Castilla aproximación a partir del ejemplo del arzobispado de Toledo (1399-1476)», *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 36-37 (2014-2015), pp. 119-156.

52. AGS, Estado-Castilla (E-C), leg. 1-1-2, docs. 156 y 158.

53. AGS, CCA, Div., leg. 8, doc. 12.

54. Cabe, en este punto, recordar la cercanía cronológica del magnicidio de Pedro I, sobre quien se había construido la imagen de un rey codicioso de tesoros, como muestra la memoria construida sobre el rey estudiada recientemente en ORTEGO RICO, Pablo: «Riqueza...», pp. 308-312. Legada principalmente dicha memoria a la corte de Enrique III a través de diferentes tradiciones orales y de la referida *Crónica del rey don Pedro* –en la que López de Ayala, además de crear la imagen de un rey avaricioso por allegar riquezas, incluía una admonición dirigida a sus sucesores en el trono (LOPEZ DE AYALA, Pedro: «Crónica del rey don Pedro», año 1369, cap. VIII, p. 593)–, la atención hacia el destino del Rey

su rechazo al *tributo justo*, es decir, lo que fray Martín de Córdoba sintetizaría en el siglo XV bajo la fórmula «que no tome donde no debe tomar, que tome con medida donde debe»⁵⁵. Estas inquietudes no eran, en modo alguno, nuevas. Por el contrario, cabría entroncarlas con las iniciativas desarrolladas en materia fiscal durante el reinado de su padre, Juan I de Castilla (1379-1390), que constituirá un punto de inflexión en lo que a la problemática de las rentas y tributos se refiere, perceptible en los cambios legislativos sobre minas y tesoros, que analizaremos más adelante, impulsados en un contexto económico particular. Dicho contexto se caracterizaría, en palabras de Miguel Ángel Ladero, por ser un período «de mayor contracción demográfica y económica del siglo, y presionado por aquellas contribuciones y deudas de guerra»⁵⁶. A estos aspectos económicos cabía sumar la crisis personal y política abierta por la derrota del rey castellano Juan I en la batalla de Aljubarrota (1385) ante Juan I de Portugal. Una derrota que condujo no solo a iniciativas institucionales como la fundación del Consejo Real⁵⁷, sino también a un cambio religioso en la conciencia del monarca, quien buscaría alcanzar el favor divino a través del cultivo de la humildad y la piedad religiosa⁵⁸.

Así, en este contexto, Juan I habría considerado la idea de disponer de una hacienda ordenada, con el fin de evitar el daño a sus súbditos derivado del aumento de los pechos, como enunciaría en las Cortes de Valladolid de 1385:

«Mucho pertenesçe a los rreyes poner buen rrecabdo en sus derechos e en sus rrentas, por que en fallesçiendo dellos non vengá danno a los sus naturales, e a ellos non se les torne en deservigio»⁵⁹.

El mejor ejemplo de esta orientación desarrollada por Juan I se manifestaría en su presentación enlutado ante las referidas Cortes, dirigida a mostrar su

Cruel es probable que, lejos de diluirse con el tiempo, se incrementara a fines del siglo XIV, cuando durante el reinado de Juan I de Castilla tendría lugar el impulso a la idea de *bien común* (NIETO SORIA, José Manuel: *Fundamentos...*, pp. 148-149) y se asistiría a la difusión de *De casibus virorum illustrium* de Giovanni Boccaccio, traducida por Pedro López de Ayala en el tránsito del siglo XIV al XV (GÓMEZ REDONDO, Fernando: *Historia de la prosa medieval castellana. III. Los orígenes del humanismo. El marco cultural de Enrique III y Juan II*. Madrid, Ediciones Cátedra, 2002, p. 2145), obra que ofrecía una perspectiva moralizante sobre el poder, incidiendo en algunas de las ideas aquí vistas, como el pasaje en el que se indica que «enpero sy como non deven gobiernan, matan e despechan e fazen injurias. Luego en punto fallarán el su señorío menguado, de lo qual asaz avernos fallado e leydo enxenplo en Roboán», LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Cáyda...*, lib. II, cap. V, p. 86.

55. CÓRDOBA, (fray) Martín de: *Jardín...*, parte II, cap. X, p. 237.

56. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Monedas y política monetaria en la Corona de Castilla (siglos XIII al XV)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000, pp. 129-178, p. 161.

57. De hecho, la justificación para la creación del Consejo Real no era ajena a toda la problemática fiscal de los últimos años del reinado de Juan I, como se expresa en el «Cuaderno de leyes y peticiones hecho en las Cortes de Valladolid del año 1385», en *Cortes...*, vol. 2, pp. 314-335, pp. 333-334. Sobre el origen de este y el contexto de su fundación, véase, entre otros, DIOS, Salustiano de: *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, pp. 69-95 y SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Juan I (1379-1390)*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia; Burgos, La Olmeda, 1994, pp. 170-174.

58. Estos aspectos han podido ser delimitados en los últimos años gracias a los trabajos de OLIVERA SERRANO, César: «Devociones regias y proyectos políticos: los comienzos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1390-1430)», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), pp. 799-832 e *idem*, «Juicio divino y reparación regia: Juan I de Castilla y Beatriz de Portugal», en BECEIRO PITA, Isabel (coord.): *La espiritualidad y la configuración de los reinos ibéricos (siglos XII-XV)*. Madrid, Dykinson, 2018, pp. 281-320, especialmente pp. 293-309.

59. «Cuaderno de leyes y peticiones hecho en las Cortes de Valladolid del año 1385», p. 319, n.º 4.

tristeza –con un fin legitimador, buscando contrarrestar las acusaciones de estar actuando tiránicamente, pero también con un objetivo probablemente religioso– por los pechos y tributos impuestos a sus súbditos ante los problemas fiscales de la monarquía⁶⁰. Estas imágenes serían puestas en juego nuevamente, poco después, en las Cortes de Briviesca de 1387, donde Juan I, como señala Pablo Ortego Rico, «como forma de publicitar una imagen de virtuosa medida y largueza (...), renunciaba al cobro de las seis monedas [que le habían otorgado los procuradores en Cortes] y reducía las cantidades a entregar en cada uno de los tramos fiscales establecidos por los procuradores»⁶¹.

En continuidad con estas líneas trazadas por Juan I, la memoria transmitida por algunas fuentes sobre su hijo, Enrique III, insistiría en la imagen de un monarca especialmente preocupado por no despechar –es decir, no aplicar tributos excesivos– a sus súbditos, si atendemos a la ya referida idea de que Enrique III «ayuntó tesoros de sus propias rentas sin gemidos de pobres personas»⁶² o a la máxima de época barroca que ponía en los labios del monarca, probablemente inspirándose en un pasaje del *Sumario del despensero*⁶³, la fórmula «más temo las maldiciones de mi pueblo, que las armas de mis enemigos»⁶⁴; *maldiciones* que cabría poner en relación, sin lugar a dudas, con la cuestión fiscal.

En este contexto, marcado por esta idea de *tributo justo*, cabría atender a una segunda idea, presente en las *Siete partidas* alfonsíes: la presencia de fuentes complementarias de rentas para la hacienda real –susceptibles de ser englobadas dentro de los *regalia*⁶⁵–, entre las que se encontraban las minas, capaces de aliviar

60. «Cuaderno de leyes y peticiones hecho en las Cortes de Valladolid del año 1385», pp. 330-331. Se trataría de una imagen en línea con la ofrecida por fray Martín de Córdoba: «tiempla tu estado por que los puedas releuar de tributos e cargas; quando los echares sea con gran neçessidad e con dolor e compassion de tu coraçon» (CÓRDOBA, Martín de: *Compendio de la Fortuna*, estudio preliminar, edición y notas de Fernando Rubio Álvarez. El Escorial, Real Monasterio de El Escorial, 1958, lib. II, cap. XVII, p. 178). Dicha imagen ha sido analizada en ORTEGO RICO, Pablo: «Justificaciones...», pp. 122, 127, *Idem*, «Guerra y paz como fundamentos legitimadores de la exacción fiscal: teoría y práctica (siglos XIII-XV)», en ARRANZ GUZMÁN, Ana, RABADÉ OBRADÓ, María del Pilar y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Guerra y paz en la Edad Media*. Madrid, Sílex Ediciones, 2013, pp. 67-108, p. 85, NOGALES RINCÓN, David: «Duelo, luto y comunicación política en la Castilla trastámara», *Edad Media: Revista de Historia*, 17 (2016), pp. 327-350, pp. 341-342 y OLIVERA SERRANO, César: «Juicio divino...», p. 297. Un posible ejemplo, desde el ámbito de la predicación, de las críticas frente a la política hacendística desarrollada por Juan I en el marco de la derrota de 1385, que podrían haber motivado estas iniciativas del rey, en ORTEGO RICO, Pablo: «Riqueza...», pp. 304-305.

61. ORTEGO RICO, Pablo: «Guerra y paz...», pp. 86-87.

62. VALERA, Diego de: *La Valeriana...*, cap. 123, p. 313.

63. RODRÍGUEZ DE CUENCA, Juan: *op. cit.* cap. XLIII, p. 86. La sentencia tiene paralelos además con otras máximas que debían circular por Castilla en este período. Cf. PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *Mar de historias*, nota preliminar por Joaquín Rodríguez Arzúa. Madrid, Atlas, 1944, cap. XXXI, pp. 79-80.

64. CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo: *Política para corregidores y señores de vasallos*. Medina del Campo, Cristoval Lasso y Francisco García, 1608, lib. V, cap. V, p. 907; RIBADENEIRA, Pedro de: *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano*. Amberes, Imprenta Palatiniana, 1597, lib. II, cap. X, p. 272; PÉREZ DEL BARRIO, Gabriel: *Secretario y consejero de señores y ministros*. Madrid, Francisco García de Arroyo, 1645, lib. I, 11, fol. 24v. Con la variante «temo más las lágrimas de mis pueblos, que las armas de mis enemigos» en GONZÁLEZ DÁVILA, Gil: *op. cit.* cap. V, pp. 9-10; LOZANO, Cristóbal: *op. cit.* lib. IV, cap. I, p. 327; NIEREMBERG, Juan Eusebio: «Virtud coronada», en *Obras Filosóficas*. Madrid, Imprenta Real, 1664, t. III, fols. 230r-275v, cap. XIX, fol. 251v; MARÍN, Juan: *op. cit.* lib. III, cap. VI, l. n.º 401, p. 473; MARIANA, Juan de: *op. cit.* t. II, lib. XIX, cap. XIV, p. 271.

65. Sobre estos *regalia* véase LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, Editorial Complutense, 1993, pp. 87-199, con atención a las minas en pp. 90-91, 100-105. Apuntes complementarios a la

el peso de la presión fiscal sobre los súbditos. Así lo señalaba Alfonso X de Castilla (1252-1284), al decir que:

«Cómo los almojarifadgos, et las rendas de los puertos, et las salinas et las mineras pertenescen a los reyes: Las rendas de los puertos et los portadgos que dan los mercadores por razón de las cosas que sacan o meten en la tierra, et las rendas de las salinas, et de las pesqueras, et de las ferrierías et de los otros metales, et los pechos et tributos que dan los homes son de los emperadores et de los reyes. Et fueronles otorgadas todas estas cosas porque hubiesen de que mantenerse honradamente en sus despensas, et con que podiesen amparar sus tierras et sus regnos et guerrear contra los enemigos de la fe, et porque podiesen excusar sus pueblos de echarles muchos pechos et facerles otros agravamientos»⁶⁶.

Esta dimensión de la riqueza minera tendría su correlato, por ejemplo, en los faraones del antiguo Egipto, quienes habrían buscado aumentar sus haberes sacando «mineras de metales de la tierra», tal como nos relata la *General estoria* de Alfonso X⁶⁷, o, en el propio período medieval, en los afanes del arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo (1412-1482) por la búsqueda de «tesoros e mineros» con el fin de obtener rentas con las que poder ejercer la liberalidad⁶⁸. Estas estrategias, en cualquier caso, se podrían considerar como equiparables a otras iniciativas que –como la incautación o préstamo forzoso de tesoros eclesiásticos de iglesias y monasterios del reino en circunstancias extraordinarias– no solo buscaban un acceso rápido e inmediato a nuevas fuentes de renta, sino también «relevar la fatiga e trabajo de sus súbditos e naturales» ante la necesidad imperiosa de rentas, como sucedería, por ejemplo, en los meses iniciales del reinado de Isabel I⁶⁹.

explotación de minas en época Trastámara en *idem*, «La Hacienda Real de Castilla (1369-1429)», en *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504)*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2009, pp. 401-504, pp. 442-443.

66. ALFONSO X: *Las siete partidas*, partida III, título XXVIII, ley XI, t. II, p. 713.

67. *Idem*, *General estoria*. Cuarta parte, edición de Pedro Sánchez-Prieto Borja. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2002, cap. LVII, fol. 25r (CORDE).

68. PULGAR, Fernando de: *Claros varones de Castilla*, edición de Miguel Ángel Pérez Priego. Madrid, Cátedra, 2007, p. 181. Sobre el interés de Carrillo por la minería en La Rioja, en concreto por la jarosita, que permitiría la obtención de alumbre, véase COOPER, Edward y MIRETE MAYO, Salvador: *La mitra y la roca: Intereses de Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, en la Ribera del Ebro*. Toledo, Diputación provincial de Toledo, 2001.

69. En este sentido, recomendará Diego de Valera que, ante el malestar general en el reino por el reparto de pedidos y monedas, y con el fin de que «todo remedio se debiera buscar porque los pueblos dellos en todo conocieran la mejoría que ay de vuestra gobernación a la de los tiempos pasados», para esto «no fuera sin guisa, según las presentes necesidades, de servirse de una parte de las iglesias e de otra de los perlados e clérigos, e no menos de los mercadores e cibdadanos e aljamas de los judíos e moros. E quando todo no bastara, a mi juísio fuera más provechoso e menos escandaloso, mandar poner una general inposición en todas las cosas de comer e mercaderías, ecebtando en el pan, de que no dubdo que pudiera aver mayor suma de dinero que en el pedido e monedas; y en esto todos contribuyeran, así los grandes e ricos como los medianos e pobres, así los clérigos como legos, así estranjeros como naturales, así ciudades e villas esentas como no esentas. Seríe el remedio, Príncipe muy esclaescido, si a Vuestra Serenidad pareciese, mandar graciosamente escrivir a todas las partes donde se mandó repartir, que Vuestra Altesa queriendo relevar la fatiga e trabajo de sus súbditos e naturales, ha querido buscar otros remedios más convenientes a su servicio e al bien común de sus reinos», VALERA, Diego de: *Epístola al rey don Fernando sobre el pedido e monedas que su alteza mandó repartir el año de 1476* (1476-08-10, Puerto de Santa María) en PENNA, Mario (ed.): *Prosistas castellanos del siglo XV. I*. Madrid, Atlas, 1959, epístola VI, p. 12. En un sentido complementario, el *Directorio de príncipes* incide en el «afán y cuidado en el comienzo y principio de su reinar, teniendo mucha nescsidad de dinero para pagar las gentes de guerra procuraron de acorrerse de alguna plata, de las iglesias prestada por no echar a sus vasallos y súbditos pecho ni otras exaciones, ni pedidos ni empréstidos algunos, sin gelos restituir y pagar», RAMÍREZ DE VILLAESCUSA, Alonso: *op. cit.* cap. VII, pp. 86-87. Estas iniciativas han sido abordadas en ORTEGO RICO, Pablo: «Las riquezas de la Iglesia al servicio del poder monárquico: los

4.1. LA BÚSQUEDA DE UN TESORO EN EL REINO DE MURCIA

Del hipotético interés de Enrique III de Castilla por la búsqueda de tesoros resta un testimonio en la carta dirigida por Alfonso González de León, recaudador mayor en el obispado de Cartagena, al rey de Castilla, conservada en el Archivo General de Simancas, sección Estado-Castilla⁷⁰. Estando fechada dicha carta en Murcia un 14 de junio, sin año, es posible datarla con cierta probabilidad en los momentos finales del reinado de Enrique III. Esta datación se encontraría en línea con la anotación archivística a las espaldas del documento que lo fecha en 1406⁷¹, así como de ciertos aspectos relativos al contenido y a las propias características externas del mismo, que sugieren, en cualquier caso, situar la carta en los años finales del siglo XIV o en los iniciales del siglo XV.

Entre estos aspectos se encontraría, en primer lugar, la referencia a ciertas figuras –como Garcí Hurtado, ballestero del rey⁷², Diego Destajo, arrendador⁷³, o Alfonso González de León, recaudador mayor del rey⁷⁴–, que aconsejan datar dicha carta en los años centrales de la primera década del siglo XV. En segundo lugar, la filigrana del papel del documento, que presenta la figura de un basilisco (nº 2638 de Briquet), hecho que sugiere fechar el papel entre 1402-1410⁷⁵.

En tercer lugar, sus características paleográficas, que no serían contrarias a su datación en el período propuesto, teniendo en cuenta, en cualquier caso, las dificultades que entraña poder establecer cronologías rígidas a partir de los tipos de escritura gótica documental, en los que el factor personal constituye un aspecto

empréstitos eclesiásticos en la Castilla del siglo XV», *En la España Medieval*, 35 (2012), pp. 145-176 y IANNUZZI, Isabella: *El poder de la palabra en el siglo XV: fray Hernando de Talavera*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009, pp. 153-154.

70. Carta de Alfonso González, recaudador de rentas en el obispado de Cartagena, informando al rey que han recorrido con un notario los lugares que le indicó el moro Farache, sin resultado (0000-06-14, Murcia), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 158. Dicho testimonio fue dado a conocer, con el correspondiente regesto, en BENITO RUANO, Eloy: «Búsqueda de tesoros en la España medieval», en ROSA, Luigi de (ed.): *Studi in memoria di Federigo Melis*. Nápoles, Giannini Edit., 1978, 5 vols., vol. 3, pp. 177-192, p. 189, doc. 1.

71. «Por el testimonio incluso, pertenecen estos papeles al año 1406», AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 158. Dicha cronología es aceptada por BENITO RUANO, Eloy: «Búsqueda...», p. 189.

72. García Hurtado aparece como «un ballestero de maça del rey» en 1409 (DÍAZ DE GAMES, Gutierre: *El Victorial*, edición de Rafael Beltrán Llavador. Madrid, Taurus, 2000, cap. 93, p. 495).

73. De Simón Destajo se dice que «arrendó los diezmos e aduanas de estos vuestros puertos por çierta quantía» (*Carta de Alfonso González...* (0000-06-14, Murcia), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 158), estando documentado en relación con la renta de puertos y aduanas para el año 1406 (CASCALES, Francisco de: *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su Reino*. Murcia, Francisco Benedito, 1775, discurso X, cap. I, p. 232) y 1407 (VILAPLANA GISBERT, María Victoria J. (ed.): *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. XV. Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de Don Fernando de Antequera*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993, doc. XXXII, pp. 49-51).

74. Por solo citar algunas referencias cronológicas, podemos, por ejemplo, documentar a Alfonso González de León como recaudador mayor del rey en el obispado de Cartagena y reino de Murcia entre 1405 y 1407 (VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: *Itinerario de Enrique III*. Murcia, Universidad de Murcia, 2003, p. 436; RUBIO GARCÍA, Luis: *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media (1350-1500)*. Murcia, Universidad de Murcia, 1992, p. 270).

75. BRIQUET, Charles-Moïse: *Les filigranes: dictionnaire historique des marques du papier des leur apparition vers 1282 jusqu'au 1600 avec 39 figures dans le texte et 1612 fac-similes de filigrana*. Génova, W. Kundig et Fils, 1907, 4 vols., vol. 1, p. 191 y nº 2638.

fundamental⁷⁶. En este sentido, nos encontraríamos ante una escritura en una letra precortesana caracterizada por un desarrollo de la escritura en la caja del renglón con numerosos nexos, con letras características como la *d* uncial trazada a dos golpes de pluma, con un astil recto inclinado hacia la izquierda. La carta presenta, no obstante, algunos aspectos propios de una marcada cursividad, con trazos propios de la escritura cortesana que muestran una escritura precortesana más evolucionada, como el desarrollo de la cedilla de la *ç* o el caído de la *h*, la *i* o la *n*, muy prolongados, que acaban envolviendo en algunos casos el cuerpo de las letras correspondientes; la *a* de *lineta* característica, con un primer trazo en forma de *u*, a la que se le añade una línea horizontal encima; la *b* con un bucle en la parte alta, que forma un lazo, con el fin de unirse a la letra precedente; o la *s* en forma de *sigma*.



FIGURA 1. FILIGRANA DE LA CARTA DE ALFONSO GONZÁLEZ AL REY (0000-06-14, MURCIA), AGS, ESTADO-CASTILLA, LEG. 1-1-2, DOC. 158 (IZQUIERDA) Y FILIGRANA N.º 2638 DE BRIQUET (DERECHA)

En último lugar, sus características diplomáticas, con la presencia de fórmulas y cláusulas frecuentes en la documentación del reinado de Enrique III⁷⁷, como «con

76. SANZ FUENTES, María Josefa: «La escritura gótica documental en la Corona de Castilla», en *Documentos y escrituras. Homenaje a María Josefa Sanz Fuentes*. Oviedo, Universidad de Oviedo; Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018, pp. 511-528, p. 527, con un ejemplo sobre esta escritura precortesana para el año 1422 relativa al escriba Sancho Romero en MARÍN SÁNCHEZ, Tomás (dir.): *Paleografía y diplomática. I*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2008, 14ª reimpresión, p. 344.

77. Cabe apuntar, no obstante, que, aunque estas fórmulas se presentan como especialmente frecuentes en la correspondencia dirigida a Enrique III, estas tienen continuidad en los años sucesivos, durante la minoridad de Juan II,

muy omilde reverençia beso vuestros pies e vuestras manos e me encomiendo a la vuestra merçet» o «nuestro Señor Dios vos acreçiente los días de la vida con mucha salud por muchos tienpos e buenos»⁷⁸.

El interés de la carta estriba en la información que proporciona sobre la misión encomendada por el rey al citado Alonso González de León y a García Hurtado, balletero de maza del monarca. Para ello, Enrique III se habría valido de las noticias ofrecidas por el musulmán Maestre Farache sobre la existencia de tesoros («thesoros antiguos»), es decir, lo que la versión castellana de *Lo codi* define como «aver que es ascondido de tant grant tiempo que non es membrança de quien fuesse e por esto es entendido que él non aya señor mientre que es ascondido»⁷⁹.

La presencia de este maestre Farache debió de ser fundamental, pues, como puntualiza Eloy Benito Ruano, la condición «exótica» del mismo sería «especialmente indicada para sugerir a sus asociados la posesión de cierta iniciación esotérica en artes más o menos secretas, indicadas para el tratamiento de objetos de naturaleza tan esencialmente oculta como los tesoros»⁸⁰; vinculación sobre la que han llamado

como muestra algún ejemplo particular en: LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos (ed.): *Epistolari de Ferran I d'Antequera amb els infants d'Aragó i le reina Elionor (1413-1416)*. Valencia, Universitat de València, 2004, pp. 237, 253; CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula: *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*. Madrid, Sílex, 2007, p. 74.

78. En este sentido, contamos en el protocolo del documento con la presencia de la fórmula de salutación «beso vuestros pies y vuestras manos», presente en distintos ejemplos, entre los que se podrían referir, sin deseo de exhaustividad: «Yo el Infante vuestro hermano muy omilmente beso vuestros pies e vuestras manos e me encomiendo en vuestra merçed», *Carta del infante Fernando de Antequera el rey* (0000-10-16), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 66; «Yo el Infante vuestro hermano muy omilmente beso vuestros pies e vuestras manos e me encomiendo en vuestra merçet», *Carta del infante Fernando de Antequera el rey* (0000-02-09, El Rincón), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 67; «beso vuestras manos e vuestros pies e muy umylmente me encomiendo en la vuestra merçed», *Carta del infante Fernando de Antequera al rey* (0000-11-14), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 70; «Yo el infante vuestro hermano muy omilmente beso vuestros pies e vuestras manos e me encomiendo en vuestra merçet», *Carta del infante Fernando de Antequera al rey* (0000-02-04, Pedroso), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 71; «Yo el Infante vuestro hermano muy omilment beso vuestros pies e vuestras manos e me encomiendo en vuestra merçed», *Carta del infante Fernando de Antequera al rey* (0000-09-21), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 72; «El vuestro muy humilde servidor beso vuestras manos e me encomiendo en la vuestra merçed», *Carta de Ferrando de Robledo al rey de Castilla* (1405-10-26, París), AGS, E, leg. K1710, n° 3 edit. en MIROT, Léon: «L'enlèvement du Dauphin et le premier conflit entre Jean sans Peur et Louis d'Orléans (juillet-octobre 1405) (suite et fin)», *Revue des Questions Historiques*, 96 (1914), pp. 369-419, doc. III, p. 397, que incluye la fórmula «vuestro muy humilde servidor», presente igualmente en la carta analizada, bajo la forma «el vuestro omilde servidor, Alfón Gonçales»; «Señor, el vuestro maestre de Santiago beso vuestros pies e vuestras manos e me encomiendo en vuestra graçia e merçed», *Carta del maestre de Santiago a Enrique III* (1406-06-15, Écija), AGS, E-C, leg. 1-1, fol. 108 en SUÁREZ BILBAO, Fernando: *op. cit.* p. 320. Cabe llamar igualmente la atención sobre la presencia en el cuerpo de algunos documentos de época de Enrique III de la fórmula de cortesía y sometimiento «señor, mantenga Dios por muchos tienpos e buenos», como muestran los siguientes ejemplos: «E señor mantenga vos Dios a su serviçio por muchos tienpos e buenos», *Carta del infante Fernando de Antequera el rey* (0000-10-16), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 66; «E señor mantengabos Dios a su serviçio por muchos tienpos e buenos», *Carta del infante Fernando de Antequera el rey* (0000-02-09, El Rincón), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 67; «E señor mantenga vos Dios a su serviçio muchos tienpos e buenos», *Carta del infante Fernando de Antequera al rey* (0000-02-04, Pedroso), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 71; «E señor mantenga vos Dios a su serviçio por muchos tienpos e buenos», *Carta del infante Fernando de Antequera el rey* (0000-09-21), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 72.

79. ARIAS BONET, Juan Antonio (ed.): *Lo Codi en castellano, según los manuscritos 6416 y 10816 de la Biblioteca Nacional*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1984, lib. VII, cap. 21, p. 358.

80. BENITO RUANO, Eloy: «Búsqueda...», p. 187. Un buen ejemplo de la relación entre el ocultamiento de tesoros y las prácticas mágicas en el ámbito castellano se puede encontrar en el *Libro para mostrar los tesoros e almadenes de oro e plata que son en España*, École de Medicine de la Universidad de Montpellier (EMUM), Ms. H-490, fol. 229v edit. en CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: «Un recetario técnico castellano del siglo XV: el manuscrito H490 de la Facultad de Montpellier», *En la España Medieval*, 28 (2005), pp. 7-48, p. 43 [26].

igualmente la atención Antonio M. Aragó, para el caso aragonés⁸¹, o María Luisa Pedrós Ciurana, para la Valencia moderna⁸². Es significativo, en este sentido, que recomendaciones mágicas orientadas a la localización de tesoros –de las que son buenos ejemplos las incluidas en el *Libro de las formas e imágenes que son en los cielos*⁸³ y en el *Libro para mostrar los tesoros e almadenes de oro e plata que son en España*⁸⁴– beban de fuentes islámicas. Más allá, sin embargo, de esta realidad, cabría vincular estas nociones con un amplio conjunto de leyendas documentadas en innumerables países, que versan sobre la presencia de «enterramientos de antiguos siglos, que un medio mágico permitirá un día descubrir a un afortunado mortal»⁸⁵.

A pesar de las informaciones previas y de haber realizado numerosas y profundas prospecciones en el terreno, la búsqueda resultó infructuosa, como nos señala la referida carta:

«E andovimos con ellos continuamente doze días por çiertos lugares quel dicho moro fizo cavar, en que dezía que avía los dichos tesoros, en los quales dichos lugares fezieron muy grandes cavas, fasta en tanto que omne del mundo non podía presumir que fuese soterrado aver ninguno en tan fondos lugares commo se fazían las dichas cavas. E estos lugares así catados, el dicho moro dixo que non tenía nin entendía más lugares donde entendiese que podiese aver algo alguno, de lo qual fue rrequerido e tomado testimonio contra él, sí tenía o sabía otros lugares onde oviese los dichos tesoros. A los quales dichos requerimientos por mí a él fechos respondió que non sabía nin tenía otros algunos nin ningunos lugares donde entendiese cavar nin buscar ningún algo, pues que en todos los que se avían catados non avía fallado ninguna cosa, segund que más conplidamente, señor, fará de ello rrelaçion a la vuestra merçet el dicho García Furtado»⁸⁶.

Esta búsqueda probablemente revistió un carácter singular, que permitiría relacionarla con la voluntad regia de conseguir nuevas fuentes de renta, en un contexto particular marcado por las reformas impulsadas por el monarca a partir del año 1394 y con la propia problemática sobre los metales preciosos existente a la altura de los últimos años del siglo XIV e inicios del siglo XV, fruto de la carestía de plata⁸⁷. Un período de escasez de metales preciosos que afectaría aproximadamente

81. ARAGÓ, Antonio M.: «Licencias para buscar tesoros en la Corona de Aragón», en *Martínez Ferrando, archivero: Miscelánea de estudios dedicados a su memoria*. Barcelona, Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos, 1968, pp. 7-21 p. 3.

82. PEDRÓS CIURANA, María Luisa: «El moro y el tesoro. Siguiendo las pistas del musulmán en la Valencia del siglo XVIII», en FRANCO LLOPIS, Borja et alii (eds.): *Identidades cuestionadas: Coexistencia y conflictos interreligiosos en el Mediterráneo (SS. XIV-XVIII)*. Valencia, Universitat de València, 2016, pp. 189-202.

83. ALFONSO X: «Libro de las formas e imágenes que son en los cielos», en *Lapidario. Libro de las formas e imágenes que son en los cielos*, edición de Pedro Sánchez-Prieto Borja. Madrid, Fundación José Antonio de Castro, 2014, pp. 327-392, pp. 339, 347, 354, 355, 360, 382, 389, 390.

84. *Libro para mostrar los tesoros...*, EMUM, Ms. H-490, fol. 229v-230r estudiado en CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: *op. cit.* pp. 10, 18, 21 y edit. en *idem*, p. 43 [26].

85. GARCÍA DE DIEGO, Vicente: *Antología de leyendas de la literatura universal*. Barcelona [etc.], Editorial Labor, 1958, 2 vols., vol. 1, p. 51.

86. *Carta de Alfonso González...* (0000-06-14, Murcia), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 158.

87. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Monedas...», p. 157; *Idem*, «Cortes de Castilla...», p. 302; *Idem*, «La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 79-124, p. 92, coincidiendo con una escasez general a nivel europeo, iniciada hacia 1390 y con una duración de veinte años, fruto del «desequilibrio de los pagos», del «agotamiento de las minas» y «exacerbada por otros dos factores de muy diverso tipo, el desgaste y el temor», SPUFFORD, Peter: *Dinero y moneda en la Europa medieval*. Barcelona, Crítica, 1991, pp. 437-438, 444-452.

durante una generación, entre 1395-1415, a toda Europa y al cercano Oriente⁸⁸. Esta tendencia debió mostrar una cierta peculiaridad en Castilla, territorio para el que se ha señalado la presencia de una mayor abundancia de oro, gracias a su cercanía a las fuentes del África subsahariana, y una relativa escasez de plata, sobre todo en comparación con el ámbito centroeuropeo⁸⁹. Lejos de ser una cuestión secundaria, la disponibilidad de plata era fundamental, pues era imprescindible para las transacciones comerciales cotidianas y su escasez tenía, en palabras de Peter Spufford, «dañinos efectos sociales»⁹⁰.

La excepcionalidad de esta iniciativa regia vendría sugerida, en primer término, por tratarse de un proyecto personal del soberano, emprendido a partir de las informaciones transmitidas directamente al monarca. Y, en segundo término, por la incorporación a la búsqueda del balletero del rey García Hurtado, a quien hemos de suponer un cargo de la máxima confianza de los reyes, pues la reina Catalina de Lancaster le encargaría, junto a Rodrigo de Perea, facilitar la salida en 1409 de Pero Niño, tras su matrimonio con Beatriz de Portugal, señora de Alba de Tormes⁹¹. Indicios adicionales de la excepcionalidad de la empresa se encontrarían en la duración de la misión, prolongada a lo largo de doce días, en el carácter sistemático de la búsqueda y en el interés por que formara parte de esta un notario, con el objetivo de dar testimonio de los hallazgos y de evitar que cualquier fracción del tesoro pudiera ser substraída⁹².

¿En qué marco legal tenía lugar este proyecto emprendido hipotéticamente por Enrique III? La legislación castellana sobre tesoros era antigua. Tanto el *Fuero de Cuenca*⁹³ como las *Siete partidas* alfonsíes⁹⁴ habían dispuesto la división del tesoro entre el propietario del suelo y la persona que lo había encontrado. Sin

88. MACKAY, Angus: *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*. Granada, Universidad de Granada; Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006, p. 46.

89. *Idem*, p. 49; LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Monedas...», p. 132.

90. SPUFFORD, Peter: *op. cit.* pp. 413-422, 443.

91. DÍAZ DE GAMES, Gutierre: *op. cit.* cap. 93, p. 495. Cf. RODRÍGUEZ-PONGA Y SALAMANCA, Pedro: «Pero Niño Laso de la Vega», *Diccionario biográfico electrónico (DB~e)*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2018 [en línea] URL: dbrh.es/db~e [fecha de consulta: 10-10-2019].

92. «...e que lo feziесе con buena deligencia e levase conmigo un notario que fuese omne de buena fama e que fuese avisado en manera que non oviese en ello encobierta ni mengua alguna. Lo qual, señor, yo puse luego por obra. E, señor, por que yo tomase el dicho notario que fuese syn sospecha, segúnd que la vuestra merçet me lo enbió mandar», *Carta de Alfonso González...* (0000-06-14, Murcia), AGS, EC, leg. 1-1-2, doc. 158.

93. Este «aparece como una especie de síntesis de las distintas compilaciones justinianeas, posiblemente del *Corpus iuris civilis*, aunque probablemente también se conocía la regulación del Teodosiano», HERAS SÁNCHEZ, Gustavo Raúl de las: «Adquisición del tesoro en el *Fuero de Cuenca*: bases romanas y evolución posterior», *Actas del II Congreso Internacional y V Iberoamericano de Derecho Romano. Los derechos reales*. Madrid, Edisofer, 2001, pp. 53-71, pp. 67-68.

94. ALFONSO X, *Las siete partidas*, partida III, título XXVIII, ley XLV, t. 2, p. 730. Estas seguirían la legislación romana «hasta en los meros detalles», específicamente en lo que toca a la legislación adrianea conocida a través de las *Instituciones* de Justiniano. Cf. DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Esther: «Las pretensiones fiscales sobre los tesoros: Derecho romano y código civil», en *El derecho de familia y los derechos reales en la romanística española (1940-2000)*. Huelva, Universidad de Huelva, 2001, pp. 369-380, pp. 374, 378; GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, Rafael: «La adquisición del tesoro en el antiguo Derecho español», en *Programa de Historia del Derecho español para el curso 1958-1959*. Granada, Universidad de Granada, 1958, pp. 3-14, pp. 7-8; MONTES BRU, Rafael: *El tesoro como objeto de derechos reales*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Granada, Facultad de Derecho, 1980, pp. 43-44. Para el caso de los «tesoros» hallados en la ribera del mar se establecía una norma específica: ALFONSO X, *Las siete partidas*, partida III, título XXVIII, ley V, vol. 2, p. 711.

embargo, la legislación de época de Juan I de Castilla reorientará el estatus legal del tesoro, al disponer que:

«Por que muchas vezes acaesçe que en las çibdades e villas e lugares de los nuestros rregnos se descubren e ay thesoros e bienes muebles e rrayzes e otras cosas que pertenesçen a nos, e los non cobramos por non nos ser denunciado commo las tales cosas pertenesçen a nos e esto es danno de los nuestros rregnos, por que cobrándose podríamos rreleva en alguna parte a los nuestros naturales de los serviçios que nos fazen; por ende por provecho e bien publico de los nuestros rregnos estableçemos e mandamos que qual quier que sopiere o oyere dezir que en la çibdat o villa o lugar donde morare o en su termino oviere thesoro o bienes algunos o otra cosa que pertenesca a nos, que luego lo venga a fazer saber por escrivano público a la justiçia que oviere jurdiçión en aquel lugar; e el que lo asy feziere saber, sy fuere fallado que sea asy verdat lo que fizo saber, que aya por galardón la quinta parte de lo que asy feziere saber. E mandamos que la justiçia del lugar o termino donde esto acaesçiere que luego que tal cosa le fuere fecha saber o lo sopiere en qualquier manera, que de su ofiçio sepa la verdat del fecho por pesquisa o por quantas partes pudiere, e todo lo que sobre tal cosa fallare e fuere fecho, que lo enbie ante nos çerrado e sellado e synado de escrivano publico por que nos veamos e mandemos sobrello lo que la nuestra merçed fuere e falláremos por derecho; e sy lo asy non feziere, que por el mesmo fecho pierda el ofiçio»⁹⁵.

Así, esta nueva legislación fijaría un nuevo sistema de reparto que alterará los principios jurídicos anteriores, al reservar al rey la propiedad íntegra del tesoro, con la excepción de una quinta parte de lo hallado, destinada al descubridor⁹⁶. Esta medida consagraba el descubrimiento de los tesoros como una fuente de renta, siendo significativo de esta nueva orientación el hecho de que la disposición quedara incluida dentro de las leyes del «segundo tratado» del ordenamiento, relativo a aspectos fiscales, y que la justificación de esta novedad recayera a nivel discursivo en el hecho de que «esto es danno de los nuestros rregnos, por que cobrándose podríamos rreleva en alguna parte a los nuestros naturales de los serviçios que nos fazen». Con ello, se evidenciaba el interés de la realeza por impulsar la exploración de nuevos ingresos para la monarquía a través de la búsqueda de tesoros, con el fin de liberar de cargas fiscales excesivas a sus súbditos.

4.2. LA EXPLORACIÓN DE MINAS EN EL SISTEMA CENTRAL

De la búsqueda de minas por parte del rey de Castilla restan dos cartas del Archivo General de Simancas, la primera, fechada el 1 de mayo, en la sección de

95. «Ordenamiento de peticiones de las Cortes de Bribeasca del año 1387», p. 368, nº 7, incluido, refiriéndose a la «quarta parte de lo que assí fiziere saber», en lugar de «la quinta», en DÍAZ DE MONTALVO, Alfonso: *Ordenanzas reales de Castilla*. Sevilla, Meinardo Ungut y Estanislao Polono, 1492, BNE, Inc./2528, lib. VI, tit. XII, ley VII, sin fol.

96. GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, Rafael: *op. cit.* pp. 10-12; BENITO RUANO, Eloy: «Búsqueda...», pp. 181-183; MONTES BRU, Rafael: *op. cit.* pp. 44-45. Es probable, sin embargo, que, a un nivel práctico, como nos muestran diversas licencias para la búsqueda de tesoros del siglo XV, el reparto de lo hallado pudiera variar. Cf. BENITO RUANO, Eloy: «Búsqueda...», p. 185.

Estado-Castilla⁹⁷, y la segunda, escrita en 23 de mayo, en Cámara de Castilla, Diversos⁹⁸, ambas sin año, dirigidas por Fernando de Robledo al rey de Castilla. Aunque el segundo de estos documentos es conocido desde el siglo XIX y ambos han sido editados parcial o totalmente en alguna ocasión, su abordaje ha sido realizado desde el punto de vista de la historia de la minería, con atención hacia las zonas prospectadas y sus características geológicas. Asimismo, dichos análisis han partido del supuesto de que la iniciativa habría tenido lugar en 1417, es decir, durante el reinado de Juan II de Castilla (1406-1454). Frente a ambas orientaciones, en el presente trabajo se sugiere una nueva cronología para el documento, el reinado de Enrique III, y, más allá de su aportación particular a la historia de la minería, ambas cartas se contextualizan dentro de las nuevas estrategias fiscales desarrolladas, en continuidad con el reinado de Juan I, por el tercer monarca de la dinastía Trastámara.

Como se señalaba en líneas superiores, ambos documentos carecen de referencia al año en su data. De hecho, en una nota manuscrita posterior, añadida durante el proceso de tratamiento archivístico –probablemente realizada por Tomás González Carvajal, canónigo de Palencia, encargado de reorganizar el Archivo de Simancas a partir de 1815– a las espaldas del documento AGS, Estado-Castilla, legajo 1-1-2, doc. 156 se consigna como «sin fecha»⁹⁹. Del mismo modo, la carta AGS, Cámara de Castilla, Diversos, leg. 8, doc. 12 ha sido presentada en diversas ocasiones como un documento «sin año», escrito genéricamente en «letra del siglo XV»¹⁰⁰. A pesar de carecer de fecha, las investigaciones que se han venido realizando desde el punto de vista de la historia de la minería datan ambos documentos de forma indubitada en el año de 1417, atribuyendo la misión a Juan II a partir de la fecha ofrecida en la edición del documento AGS, Cámara de Castilla, Diversos, leg. 8, doc. 12 por el propio Tomás González Carvajal en su *Registro y relación general de minas de la Corona de Castilla*¹⁰¹.

97. *Carta de Fernando de Robledo al rey, en que le da cuenta de los reconocimientos que él, Juan Sánchez y otros maestros habian hecho por tierra de Talavera, Arenas de San Pedro hasta San Martín, Navalagamella, Manzanares el Real, Colmenar Viejo, Buitrago, Torrelaguna e Hita* (0000-05-01, Colmenar Viejo), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 156, la cual ha sido editada parcialmente en SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio: *De minería...*, vol. 1, p. 110, habiendo sido citado en diversas ocasiones.

98. *Carta de Fernando de Robledo al rey, en que le da cuenta de los reconocimientos que él, Juan Sánchez y otros maestros habian hecho por tierra de Toledo, Atienza y Ayllón* (0000-05-23, Atienza), CCA, Div., lib. 8, doc. 12. Dicho documento ha sido edit. en GONZÁLEZ CARVAJAL, Tomás: *Registro y relación general de minas de la Corona de Castilla*. Madrid, Miguel de Burgos, 1832, 2 vols., vol. 2, pp. 1-3, habiendo sido citado en diversas ocasiones.

99. «Colmenar Viejo. Al Rey. Sin fecha. Carta de Fernando Robledo avisando los sitios que había recorrido con los maestros en busca de mineros de metales».

100. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La Hacienda Real...», p. 181, nota 3; REPRESA, Amando (dir.): *La minería hispana e iberoamericana*. Vol. V. *Índice de documentación sobre minas (1316-1832)*. León, Cátedra de San Isidoro, 1970, pp. 30-31, n.º 92; PAZ, Julián: *Diversos de Castilla. Cámara de Castilla (972-1716)*. Madrid, Archivo General de Simancas, 1969, 2ª edición, p. 114. Desafortunadamente no aparece inventariado en el índice general manuscrito elaborado de la sección Diversos por GONZÁLEZ CARVAJAL, Tomás: *Índice de documentos existentes en el Archivo General de Simancas*, BNE, Mss. 19.201, fols. 29v-30r, en el que se describe el legajo AGS, CCA, Div., lib. 8.

101. Tomás González Carvajal refiere que «los comisionados del Rey don Juan II para reconocer minas avisaron en 23 de mayo de 1417 que habían descubierto un veneno de margaritas argénteas en el Bustarviejo, cerca de Lozoya» (GONZÁLEZ CARVAJAL, Tomás: *Registro y relación...*, vol. 1, pp. 30-31, 213), insistiendo en dicha datación con ocasión de la edición del documento en *idem*, vol. 2, pp. 1-3. Dicha fecha ha sido adoptada por la bibliografía posterior, con ejemplos en: CORTÁZAR, Daniel de: «Descripción física y geológica de la provincia de Segovia», *Boletín de la Comisión del Mapa*

Frente a la cronología ofrecida por González Carvajal, que no parece tener un sostén objetivo, en este trabajo se propone datar ambas cartas durante el reinado de su padre, atendiendo, en primer término, a sus características paleográficas, con una letra precortesana cuyos rasgos serían compatibles con cronologías del reinado del Rey Doliente. En este sentido, podemos ver cómo ambas cartas muestran un desarrollo de la escritura en la caja del renglón, con numerosos nexos y algunos caídos (*h*, *i*, *g*) que se incurvan hacia la izquierda, hasta alcanzar la línea de dicho renglón; el nexo característico *er*; la *a* tomada de la letra carolina; la *b* con astil recto desarrollado; la *s* alta que sobrepasa la línea del renglón, junto con aquella otra *s* en forma de espiral o *sigma*; la *d* uncial trazada tanto en un golpe de pluma, con el astil superior que desciende hacia la derecha haciendo un bucle para unirse con la letra siguiente, como en dos, en este último caso, con un astil recto inclinado hacia la izquierda; o la *q* con el caído incurvado en el sentido de las agujas del reloj, encontrándose, en cualquier caso, ausentes aspectos como la típica *a* de *lineta* o la *t* en forma de triángulo, propias de la letra cortesana.

En segundo término, cabría atender igualmente a sus características diplomáticas, con fórmulas y cláusulas como «muy alto y muy poderoso príncipe y señor», «el vuestro muy humilde servidor beso vuestros pies e vuestras manos, e me encomiendo a la vuestra merced», «con muy omilde reverencia beso vuestros pies e vuestras manos e me encomiendo en la vuestra merçet», «mantengavos Dios por muchos tiempos e buenos» o «nuestro Señor Dios vos acreçiente los días de la vida con mucha salud por muchos tienpos e buenos», que tendrían correspondencia con otros documentos del período¹⁰². Dicha datación vendrá

Geológico de España, 17 (1890), pp. 1-235, p. 212; ANTÓN VALLE, Nicasio: *El minero español*. Madrid, Librería de Sojo, 1841, pp. 58, 70; JORDÁ BORDEHORE, Luis, PUCHE RIART, Octavio y MAZADIEGO MARTÍNEZ, Luis Felipe: *La minería de los metales y la metalurgia en Madrid (1417-1983)*. Madrid, Instituto Geológico y Minero de España, 2005, pp. 30-31; *Idem*, «La historia de las minas de plata de Bustarviejo», en *Minería y metalurgia históricas en el sudoeste europeo*. Madrid, Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero; Sociedad Española de Historia de la Arqueología, 2005, pp. 413-419, pp. 416-417; JORDÁ BORDEHORE, Luis: *La minería de los metales en la provincia de Madrid: patrimonio minero y puesta en valor del espacio subterráneo* (Tesis doctoral inédita), Universidad Politécnica de Madrid, E.T.S.I. Minas, Departamento de Ingeniería Geológica, 2008 [en línea] URL: <<http://oa.upm.es/2061/>>, p. 252; *Idem*, «Apuntes para el estudio de la minería y metalurgia de la plata en Bustarviejo, Madrid (1417-1867)», *Madrid: Revista de Arte, Geografía e Historia*, 6 (2004), pp. 89-108, p. 90; SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio: *De minería, metalurgia y comercio de metales. La minería no férrea en el Reino de Castilla 1450-1610*. Salamanca, Universidad de Salamanca; Instituto Tecnológico Geominero de España, 1989, 2 vols., vol. 1, p. 109; *Idem*, «La actividad extractiva en Castilla-La Mancha en el siglo XVI», *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Toledo, Servicio de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, 10 vols., vol. 7, pp. 79-87, p. 81; GRAÑEDA MIÑÓN, Paula et alii: «La minería medieval al sur del Sistema Central: Madrid y su entorno», *Actas de las I Jornadas sobre minería y tecnología en la Edad Media Peninsular*. Madrid, Fundación Hullera Vasco-Leonesa, 1996, pp. 240-273, p. 257; BRUQUETAS GALÁN, Rocío: «Azul fino de pintores: obtención, comercio y uso de la azurita en la pintura española», en *In sapientia libertas: escritos en homenaje al profesor Alfonso E. Pérez Sánchez*. Madrid, Museo Nacional del Prado; Sevilla, Fundación Focus-Abengoa, 2007, pp. 148-157, p. 149; RODRÍGUEZ Y FERNÁNDEZ, Ildefonso: *Compendio histórico de Segovia: recuerdo monumental de esta ciudad*. Segovia, Imprenta de C. Martín, 1930, t. 1, p. 14; BARRIO MARTÍN, Joaquín: *La II Edad del Hierro en Segovia*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Prehistoria y Arqueología, Madrid, 1989, 5 vols., vol. 1, p. 57; MORALES GÓMEZ, Juan José: «Minas de hierro...», pp. 266, 275; PUCHE RIART, Octavio: «Algunos datos para la historia de la minería en la provincia de Soria», *Revista de Soria*, 90 (2015), pp. 3-26, p. 4; JIMÉNEZ, Ramón et alii: «Madrid. La minería metálica desde 1417 hasta nuestros días», *Bocamina*, 14 (2004), pp. 52-89, p. 55.

102. Junto a las fórmulas recogidas con anterioridad (véase nota 78), cabe señalar que la referencia al destinatario o

reforzada por la propia presencia en el legajo I-I-2 de la sección de Estado-Castilla de un conjunto de documentos que, aunque carecen igualmente de referencia en su data al año, cabría fecharlos indirectamente, atendiendo a su contenido, hacia 1398-1406, aproximadamente.

Las referencias históricas internas del documento no son contrarias, en cualquier caso, a la cronología propuesta. Así, la alusión a «por Arenas e por toda la tierra del Condestable fasta Sant Martín», parece ser una referencia al condestable Ruy López Dávalos, lo que situaría el documento en una cronología posterior a 1399¹⁰³ y no más allá, en cualquier caso, de 1423, cuando se produce su caída en desgracia y su señorío es repartido¹⁰⁴. A su vez, Fernando de Robledo, otra de las figuras aludidas en la carta, aparece documentado como embajador de Enrique III en Francia en 1405¹⁰⁵.

Al margen del problema cronológico, ambos documentos constituyen testimonios de enorme interés histórico, debido a la ausencia de informaciones de esta naturaleza para el periodo en el ámbito castellano-leonés. Así, estas cartas permiten reconstruir con relativo detalle la misión impulsada por el rey de Castilla –que proponemos identificar, como se ha venido señalando, con Enrique III– para buscar vetas de metal. En ese sentido, lejos de su carácter anecdótico, ambos documentos serían muestra de una empresa singular, hasta el punto de haber sido definida por Juan José Morales Gómez como «una de las raras ocasiones en que los soberanos peninsulares tomaron la iniciativa en materia minera durante el medievo»¹⁰⁶. Idea que se vería reforzada si tenemos en cuenta que la misión se

directio en el protocolo del documento guarda similitudes con las fórmulas de tratamiento del rey Enrique III presentes en otras cartas y documentos: «Muy eçelente e católico Rey e mucho alto e poderoso Príncipe, e muy esmerado e temeroso Sennor», «Cuaderno de las Cortes de Madrid de 1393», en *Cortes...*, vol. 2, pp. 524-532, p. 524; «Príncipe muy alto, e muy poderoso señor Rey de Castilla e de León», LÓPEZ DE AYALA, Pedro: «Crónica del rey don Enrique, tercero de Castilla e de León», en *Crónicas de los reyes de Castilla. II*, colección ordenada por Cayetano Rosell. Madrid, Atlas, 1953, pp. 161-271, año 1393, cap. XVII, p. 211; «Muy alto e muy poderoso Príncipe e Señor», *Carta de Ferrando de Robledo...* (1405-10-26, París), AGS, E, leg. K1710, n° 3 edit. en MIROT Léon: *op. cit.* doc. III, p. 397.

103. La villa de Arenas de San Pedro se encontraba bajo el señorío de Ruy López Dávalos, al menos, desde el 6 de julio de 1394, como indica TEJERO ROBLEDÓ, Eduardo: «Emergencia del valle del Tiétar a fines del siglo XIV: Política de Ruy López Dávalos en sus cartas de villazgo», en *Villas y villazgos en el Valle del Tiétar abulense (siglos XIV-XVIII)*. Madrid, Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar, 2000, pp. 9-35, p. 23, aunque la condestabla no fue, sin embargo, concedida hasta el año 1399, como apunta GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: *Proceso y sentencia contra Ruy López Dávalos, Condestable de Castilla*. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 1982, pp. 13, 15.

104. TROITIÑO VINUESA, Miguel Ángel: *Evolución histórica y cambios en la organización del territorio del valle del Tiétar abulense*. Ávila, Institución Gran Duque de Alba de la Excm. Diputación Provincial, 1999, p. 68. La villa de Arenas y su tierra pasó hacia 1432 a manos del condestable don Álvaro de Luna, como dote de su segunda esposa Juana Pimentel, hija del conde de Benavente, como apunta FRANCO SILVA, Alfonso: «El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna: problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), pp. 549-584, pp. 565-566, si bien parece un momento demasiado tardío para poder identificar al «Condestable» citado en el documento con don Álvaro.

105. SUÁREZ BILBAO, Fernando: *op. cit.* p. 248.

106. MORALES GÓMEZ, Juan José: «Minas de hierro...», p. 266. Cabe puntualizar respecto a lo indicado por Morales Gómez que solo tardíamente tenemos noticia de un alquimista, de nombre Gonzalo Sánchez, vecino de Fuente de Cantos (Badajoz), que servía en 1502 a Isabel I, con un sueldo anual de 12.000 mrs., para «el descubrir de los mineros de plata e otros metales en Castilla», DOMÍNGUEZ CASAS, Rafael: *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*. Madrid, Editorial Alpuerto, 1993, p. 233.

encontraría encabezada por el referido embajador Fernando de Robledo, figura que hemos de suponer de la máxima confianza del monarca.

Partiendo de la excepcionalidad que supone, para el ámbito castellano, esta empresa, dichas iniciativas no serían muy diferentes a las desarrolladas por otras cortes europeas, como la napolitana, donde el rey Renato I de Nápoles impulsaría en el siglo XV las prospecciones mineras en la Provenza francesa, con el fin de obtener capitales para financiar las guerras de Italia¹⁰⁷, o la navarra, con el descubrimiento y puesta en explotación, en torno a 1340, de las minas de cobre y plata del valle de Arce, en el marco del impulso dado por Felipe III y Juana II de Evreux a la gestión de su patrimonio¹⁰⁸.

Aunque no es posible fijar una fecha exacta, sino solo aproximada, para esta iniciativa, parece sugerente poder relacionarla con las referidas reformas impulsadas por el monarca y la propia problemática existente sobre los metales preciosos, antes referida. Ello explicaría el probable objetivo de la misión: el hallazgo de minas de plata y, con un carácter más accesorio, de otros minerales de interés para la corte. Así lo sugiere la aparente decepción que produciría entre los enviados regios el hallazgo, en el área abulense, de minas de hierro; el interés que, en distintos lugares, como Colmenar Viejo (Madrid), Bustarviejo (Madrid) y Ayllón (Segovia), despertarían las denominadas como *marcasitas argénteas* y, en Navalagamella (Madrid), el conocido como Pozo de la Plata; o el cierto desinterés que se mostraría hacia el hallazgo de una veta de azul, consumo típicamente cortesano, presentado ante el monarca como un aliento temporal ante la ausencia de mejores resultados¹⁰⁹.

Aunque desconocemos los detalles sobre la organización de la misión, tenemos constancia de que encabezarían la expedición el embajador Fernando de Robledo y un tal Juan Sánchez, «hijo de Ferrán Sánchez», acompañados de varios «maestros». Parte de la planificación de la expedición recaería sobre uno de los nobles de la corte –que es referido como «el Conde»–, a quien Robledo acusa ante el rey de «no servir a la vuestra merced como debía»¹¹⁰.

La búsqueda de estas vetas tuvo lugar en el Sistema Central, a lo largo de las sierras de Gredos, Guadarrama y Ayllón. Un itinerario que nos es bien conocido en la actualidad gracias a los trabajos de Luis Jordá Bordehore, Octavio Puche Riart y Luis Felipe Mazadiego Martínez, y de Julio Sánchez Gómez¹¹¹. Tal vez en la elección

107. BERTHET, Marie-Pierre: «Pouvoir et industrie minière en Provence», en BAILLY-MAÎTRE, Marie-Christine y POISSON, Jean-Michel (dirs.): *Mines et pouvoir au Moyen Âge: actes de la table-ronde de Lyon, 15 mai 2002*. Lyon, Presses Universitaires de Lyon, 2007, pp. 63-76, pp. 71-76.

108. MUGUETA MORENO, Iñigo: «Minería cuproargentífera en el reino de Navarra (siglo XIV)», *Príncipe de Viana*, 235 (2005), pp. 405-428, pp. 407-408, 423.

109. «Otro y, señor, plega saber a la vuestra merced que la emuestra que fallamos del azul, que la tengo guardada, fasta que la vuestra merced aya otros mejores nuevas, sy voluntad fuere de Dios», *Carta de Fernando de Robledo al rey...* (0000-05-01, Colmenar Viejo), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 156.

110. *Carta de Fernando de Robledo al rey...* (0000-05-23, Atienza), AGS, CCA, Div., lib. 8, doc. 12.

111. JORDÁ BORDEHORE, LUIS, PUCHE RIART, OCTAVIO y MAZADIEGO MARTÍNEZ, LUIS FELIPE: *La minería...*, pp. 30-33 y JORDÁ BORDEHORE, LUIS: *La minería...*, pp. 252-255, entre otros trabajos, y SÁNCHEZ GÓMEZ, JULIO: *De minería...*, vol. 1, pp. 109-110.

de este espacio pudo influir tanto su cercanía al ámbito de desenvolvimiento de la corte itinerante, cuyos movimientos se limitaban cada vez más al espacio comprendido entre Toledo y Valladolid, como el carácter relativamente intransitado de algunos de estos lugares de montaña ahora explorados.



FIGURA 2. ITINERARIO DE LA EXPEDICIÓN ORGANIZADA POR EL REY DE CASTILLA PARA LA BÚSQUDA DE MINAS EN EL SISTEMA CENTRAL. Base cartográfica Instamaps. Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña (ICGC)

La misión debió de partir del entorno de Talavera de la Reina (Toledo), cuya tierra sería recorrida «por la vera de la sierra d'esta parte del puerto», dirigiéndose hacia Arenas de San Pedro (Ávila) e «por toda la tierra del Condestable» en el entorno de la vertiente meridional de la sierra de Gredos, a lo largo del valle del Tiétar, propiedad del condestable Ruy López de Ávalos, cuyo señorío se extendería a lo largo de 1 200 kilómetros cuadrados, incluyendo las villas de La Adrada, El Colmenar (actual Mombeltrán), Arenas y Candeleda¹¹². Un territorio rico en hierro, hasta el punto de ser conocido en época medieval como las Ferrerías de Ávila o como Sexmo de las Ferrerías, con un importante centro minero en Arenas de San Pedro, en cuyas cercanías se encontraban minas de hierro (Los Llanos, La Tablada) y factorías de transformación de este mineral (Arenas, Candeleda, Mombeltrán y Los Llanos)¹¹³. Será, de hecho, aquí donde Fernando de Robledo indicaría que «nunca podemos fallar tiento alguno de ningún metal, salvo de fierro»¹¹⁴.

Tras discurrir por la sierra, la expedición acabaría llegando a «Sant Martín», que diversos autores sugieren identificar de forma verosímil con San Martín de

112. TEJERO ROBLEDO, Eduardo: *op. cit.* p. 8; SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: «Auge y caída...», p. 65; TROITIÑO VINUESA, Miguel Ángel: *op. cit.* pp. 66-68.

113. TEJERO ROBLEDO, Eduardo: *op. cit.* pp. 26-27; TROITIÑO VINUESA, Miguel Ángel: *op. cit.* pp. 54, 56, 59-60.

114. *Carta de Fernando de Robledo al rey...* (0000-05-01, Colmenar Viejo), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 156.

Valdeiglesias (Madrid)¹¹⁵, donde en un prado cercano encontraron «un fornillo de muy estraña guisa» que, en el pasado, habría servido para «fazer alquimia»¹¹⁶. Un ámbito que no debió de ser extraño a pequeñas explotaciones de metal, pues distintos estudios han podido localizar restos de escorias, procedentes de la transformación de mineral en época bajomedieval¹¹⁷.

Con posterioridad, la expedición se dirigiría hacia Navalagamella (Madrid), donde los enviados regios se interesarían por «el foyo que dizen de la Plata», que debía estar cegado («está ya lo más çiego»)¹¹⁸. Este pozo cabría situarlo, siguiendo lo indicado por Jordá Bordehore, Puche Riart y Mazadiego Martínez, al sur del municipio, en la mina La Montañesa, «donde actualmente se halla la corta superior de la mina», teniendo en cuenta que «junto al emboquille de la galería encontramos el filón de galena más grande la explotación»¹¹⁹. Allí, la expedición pudo además observar que había sido extraído «azul». Cabría quizá relacionar este «azul», como ha sugerido Rocío Bruquetas Galán, con una veta de azurita (hidroxicarbonato de cobre)¹²⁰, del que se obtendría el pigmento más empleado en el mundo medieval para la obtención de este color¹²¹ –usado, por ejemplo, en el siglo XIV en Castilla para policromar la fachada del Palacio de Pedro I en los Reales Alcázares de Sevilla o en la decoración miniada de los privilegios rodados¹²²–, si bien no cabría descartar que este pudiera identificarse igualmente con alguna afloración de linarita, documentada en Navalagamella «formando granos y pequeñas costras cristalinas» y ocasionalmente «cristales prismáticos»¹²³. Esta referencia ha sido identificada, no obstante, por Jordá Bordehore, Puche Riart y Mazadiego Martínez –quienes relacionan la alusión al «azul» como una referencia al mineral de cobre– con «la crisocola que tapiza una de las galerías superiores» de La Montañesa¹²⁴. Al margen del mineral específico con el que se podría identificar esta referencia documental, nos encontraríamos ante un azul

115. Cf. GRAÑEDA MIÑON, Paula et alii: *op. cit.* p. 260; SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio: *De minería...*, vol. 1, p. 110; JORDÁ BORDEHORE, Luis, PUCHE RIART, Octavio y MAZADIEGO MARTÍNEZ, Luis Felipe: *La minería...*, p. 30.

116. *Carta de Fernando de Robledo al rey...* (0000-05-01, Colmenar Viejo), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 156.

117. GRAÑEDA MIÑON, Paula et alii: *op. cit.* p. 250.

118. *Carta de Fernando de Robledo al rey...* (0000-05-01, Colmenar Viejo), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 156.

119. JORDÁ BORDEHORE, Luis, PUCHE RIART, Octavio y MAZADIEGO MARTÍNEZ, Luis Felipe: *La minería...*, p. 31.

120. BRUQUETAS GALÁN, Rocío: *op. cit.* p. 149.

121. Sobre este véase, entre otros, PASTOUREAU, Michel: *Azul. Historia de un color*. Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica, 2010, p. 29 y BAEZ AGLIO, María Isabel y SAN ANDRES MOYA, Margarita: «Azurita y malaquita. Revisión de su terminología, empleo y aplicaciones a lo largo de la Historia», *Pátina*, 8 (1997), pp. 78-91.

122. LÓPEZ CRUZ, Olimpia; GARCÍA BUENO, Ana; MEDINA FLÓREZ, Víctor Jesús: «Evolución del color en el alero de la fachada del rey D. Pedro I, Real Alcázar de Sevilla: aportaciones del estudio de materiales a la identificación de las intervenciones de restauración a lo largo de su historia», *Arqueología de la Arquitectura*, 8 (2011), pp. 163-178, pp. 176-177; GONZÁLEZ, Elena: «Análisis de tres privilegios rodados», *Archivo Secreto: Revista Cultural de Toledo*, 4 (2008), pp. 290-299, pp. 294, 298.

123. «La Montañesa Mine, Navalagamella, Community of Madrid, Spain», *Mindat.org*, Hudson Institute of Mineralogy 1993-2020 [en línea] URL: [https://www.mindat.org/gl/21991?page=\[fecha de consulta 2020-02-02\]](https://www.mindat.org/gl/21991?page=[fecha de consulta 2020-02-02]); MENOR SALVÁN, Carlos, ANAUT, Carlos J. y JORDÁ BORDEHORE, Luis. «Mineralogía de la Mina 'La Montañesa', Navalagamella, Madrid», *Revista de Minerías*, 2 (2010), pp. 62-71, pp. 67-68.

124. JORDÁ BORDEHORE, Luis, PUCHE RIART, Octavio y MAZADIEGO MARTÍNEZ, Luis Felipe: *La minería...*, p. 31.

«muy rico e muy bueno en quanto paresçe syn apurarlo», hasta el punto de que «sería tan fino como de Acre»¹²⁵, en probable referencia al lapislázuli, por cuando dicha referencia parece ser una alusión al puerto palestino de San Juan de Acre, escala en el tránsito de este mineral desde Afganistán hacia la Península¹²⁶.

Tras abandonar Navalagamella, la expedición debió de recorrer ambas vertientes de la Sierra de Guadarrama y de Ayllón, visitando lugares como Manzanares el Real (Madrid), Buitrago del Lozoya (Madrid), Torrelaguna (Madrid), Hita (Guadalajara) y Colmenar Viejo (Madrid), desde donde Fernando de Robledo escribiría al rey el primero de mayo. En Colmenar, la expedición documentaba en los primeros días de ese mes, por un lado, un venero de cobre «mucho fino e mejor que non aquel de que yo fise relación a la vuestra merced que fallaron cerca de Toledo»¹²⁷. Un metal que Julio Sánchez Gómez considera como «deficitario y cuyo hallazgo sería por tanto de gran interés»¹²⁸. Por otro lado, en Colmenar se documentarían algunas vetas de las denominadas como «marcasitas argéneas» –de las que dice el *Lapidario* alfonsí que «semeja a la plata en color e en parecencia»¹²⁹–, es decir, de arsenopirita con alto contenido en plata, cuya denominación tendría su origen, según Jordá Bordehore, en su «similitud con otras mineralizaciones conocidas con plata o simplemente por su color plateado-acerado»¹³⁰.

Estos hallazgos de cobre y de marcasitas han sido identificados por Jordá Bordehore, Puche Riart y Mazadiego Martínez con dos labores ubicadas en la vertiente meridional del colmenareño Cerro de San Pedro: una, a los márgenes del denominado como arroyo de los Maderones, donde las huellas de esta misión de Enrique III todavía serían perceptibles, en opinión de los citados autores, en la zona norte de la explotación, donde «se llevó a cabo un zanjón y calicata que han sido parcialmente tapados por trabajos posteriores»; y la otra, en el denominado como Cerrillo o Pocito de los Lobos, cuya apariencia actual parece responder principalmente a la actividad minera del siglo XVII¹³¹.

La misión documentaba además un segundo venero de marcasitas argéneas en Bustarviejo (Madrid), en la vertiente sur del sector central de la Sierra de Guadarrama. Este venero sería identificable, según Jordá Bordehore, Puche Riart y Mazadiego Martínez, con las conocidas como minas de la Cuesta de la Plata, si bien su prolongada explotación, especialmente en el siglo XIX, impide

125. *Carta de Fernando de Robledo al rey...* (0000-05-01, Colmenar Viejo), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 156.

126. PÉREZ DE VARGAS, Bernardo: *De re metallica*. Madrid, Pierres Cosin, 1569, lib. IV, cap. XIII, fol. 47v. Cf. BRUQUETAS GALAN, Rocio: *op. cit.* p. 148. No obstante, Ricardo Córdoba de la Llave relaciona esta denominación con su forma latina, *azurum acre*, es decir, un azul fuerte o intenso. CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: *op. cit.* p. 24, nota 30.

127. *Carta de Fernando de Robledo al rey...* (0000-05-23, Atienza), AGS, CCA, Div., lib. 8, doc. 12.

128. SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio: *De minería...*, vol. 1, p. 110.

129. ALFONSO X: «Primer lapidario», en *Lapidario. Libro de las formas e imágenes que son en los cielos*, edición de Pedro Sánchez-Prieto Borja. Madrid, Fundación José Antonio de Castro, 2014, pp. 3-248, Del signo de Libra, cap. 22, p. 150. Igualmente, sobre ésta véase PÉREZ DE VARGAS, Bernardo: *op. cit.* lib. III, cap. III, fol. 33r; *Idem*, lib. IV, cap. V, fol. 42r.

130. JORDÁ BORDEHORE, Luis: «Apuntes...», p. 91; JORDÁ BORDEHORE, Luis, PUCHE RIART, Octavio y MAZADIEGO MARTÍNEZ, Luis Felipe: *La minería...*, p. 50.

131. *Idem*, pp. 32-33, con referencia al mismo igualmente en JORDÁ BORDEHORE, Luis: *La minería...*, pp. 277-282.

la constatación de los posibles afloramientos descubiertos en la misión, que, no obstante, según el primero de ellos, pudieron situarse «en la parte más alta de la explotación (...) aunque el venero descubierto bien podría ser el que se encuentra en el pozo intermedio»¹³². Por último, la expedición localizaría un tercer venero de marcasitas «en tierra de Ayllón, encima del puerto que dicen de la Vieja»¹³³, que Joaquín Barrio Martín sitúa en las cercanías de El Muyo (Segovia)¹³⁴, a unos 20 km. al sur de Ayllón. En todos estos veneros de marcasitas, los enviados reales mandaron «faser los ensayes, mas non salió ningún metal nin plata nin otra cosa»¹³⁵.

Después, la expedición continuó por la Sierra de Ayllón hacia Atienza (Guadalajara), «a donde desían los maestros que les parecía buena tierra»¹³⁶, tal vez, como sugieren Jordá Bordehore, Puche Riart y Mazadiego Martínez, en la zona de Hiendelaencina (Guadalajara)¹³⁷, donde «fasta agora tanpoco [se] falla aquí [veneros] como en otra parte»¹³⁸. La misión se encontraba en Atienza el 23 de mayo, desde donde Robledo escribía nuevamente al monarca dándole noticia de los hallazgos realizados a lo largo de las tres primeras semanas de mayo. A partir de esta fecha carecemos de noticias de la expedición, pero es probable que no tuviera continuidad, pues el sueldo de los maestros solo alcanzaba hasta fines de mes y estos pedían al monarca «de les querer dar licencia para ir a sus casas e poner recaudo en sus haciendas»¹³⁹.

A pesar del empeño de los enviados del monarca, los resultados de la misión hubieron de ser pobres¹⁴⁰. Parte de este fracaso se encontraría en las escasas capacidades técnicas de los maestros, quienes no solo fueron incapaces de «fazer el ensay» del azul, sino que «nunca lo vieran fazer»¹⁴¹, y tampoco «sopieron faser el ensay» del venero de cobre «mucho fino» encontrado en Colmenar Viejo¹⁴². Esta escasa formación llegaría al punto de que Fernando de Robledo señalaría al monarca que «el saber de ellos es poco para bien servir a vuestra merced en este caso. E, señor, ellos mesmos conocen que saben poco a comparación de otros que allá quedaron, especialmente uno que llaman maestre Geraute, que es fuerte e

132. JORDÁ BORDEHORE, Luis, PUCHE RIART, Octavio y MAZADIEGO MARTÍNEZ, Luis Felipe: *La minería...*, p. 33; JORDÁ BORDEHORE, Luis: *La minería...*, pp. 282-285; *Idem*, «Apuntes...», pp. 89-91.

133. *Carta de Fernando de Robledo al rey...* (0000-05-23, Atienza), AGS, CC, Div., lib. 8, doc. 12.

134. BARRIO MARTÍN, Joaquín: *op. cit.* vol. 1, p. 57. Dicho «Puerto de la Vieja» es referido igualmente en MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, La Ilustración, 1845-1850, 16 vols., vol. 3, p. 103.

135. *Carta de Fernando de Robledo al rey...* (0000-05-23, Atienza), AGS, CCA, Div., lib. 8, doc. 12.

136. *Ibidem*.

137. JORDÁ BORDEHORE, Luis, PUCHE RIART, Octavio y MAZADIEGO MARTÍNEZ, Luis Felipe: *La minería...*, p. 31; JORDÁ BORDEHORE, Luis: *La minería...*, p. 254.

138. *Carta de Fernando de Robledo al rey...* (0000-05-23, Atienza), AGS, CCA, Div., lib. 8, doc. 12.

139. *Ibidem*.

140. JORDÁ BORDEHORE, Luis, PUCHE RIART, Octavio y MAZADIEGO MARTÍNEZ, Luis Felipe: *La minería...*, p. 31; SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio: *De minería...*, vol. 1, p. 110.

141. *Carta de Fernando de Robledo al rey...* (0000-05-01, Colmenar Viejo), AGS, E-C, leg. 1-1-2, doc. 156.

142. *Carta de Fernando de Robledo al rey...* (0000-05-23, Atienza), AGS, CCA, Div., lib. 8, doc. 12.

suficiente en todos los metales»¹⁴³. Incluso, en algunos casos, como sucedería con el venero hallado en Bustarviejo, resulta paradójico que no llegaran a obtener plata en yacimientos mineros que han sido ampliamente explotados con posterioridad¹⁴⁴.

Esta iniciativa impulsada hipotéticamente por Enrique III tendría lugar en un renovado marco legislativo que, desarrollado por su padre, Juan I, habría pretendido impulsar el descubrimiento de minas con el fin de engrosar la hacienda real, atendiendo a su condición de regalía de la Corona. Este derecho de regalía de los soberanos a disponer de los minerales de sus reinos que se encontraran en terrenos privados –lo que suponía una separación de los derechos del suelo y los del subsuelo– debió de surgir en el área del Imperio alemán antes de los siglos X-XI y fue progresivamente extendida a otras áreas del Occidente medieval. Dicha extensión tendría probablemente conexión con los derechos regios sobre los tesoros ocultos y no sería ajena a la orientación de la legislación teodosiana, que reconocía el impuesto de un décimo sobre las minas privadas en el Bajo Imperio¹⁴⁵. Así, estos aspectos consolidarían este derecho de regalía sobre minas durante el período medieval, que podría ser entendido, como apunta Roberto Centeno, como expresión de «un simple derecho de tutela y de vigilancia del príncipe» o de «la potestad de recaudar tributos»¹⁴⁶.

Los derechos regios sobre las minas aparecerían regulados en el ámbito castellano a través de las *Siete partidas* de Alfonso X¹⁴⁷, del *Fuero viejo de Castilla*¹⁴⁸ y del Ordenamiento de Alcalá de 1348¹⁴⁹. En este contexto, el Ordenamiento de Briviesca de 1387 definiría un nuevo marco regulador, dirigido a impulsar la explotación minera por parte de los particulares, reservando, sin embargo, para la Corona dos tercios de lo explotado:

«Otrosy por fazer graçia e merçet a los delos nuestros rregnos, asy fijos dalgo e perlados, como çibdades e villas dellos, es nuestra merçed por que enlos preuillejos que los rreyes onde nos venimos e nos avemos dado fasta agora, rreleuamos enellos mineras de oro e de plata e de azogue e de otros metales, ess nuestra voluntad que de aqui adelante quales quier personas

143. *Ibidem*.

144. Cf. JORDÁ BORDEHORE, LUIS, PUCHE RIART, OCTAVIO y MAZADIEGO MARTÍNEZ, LUIS FELIPE: *La minería...*, p. 33.

145. SÁNCHEZ GÓMEZ, JULIO: *De minería...*, vol. 1, pp. 79-82; VILLAR PALASÍ, JOSÉ LUIS: «Naturaleza y regulación de la concesión minera», *Revista de Administración Pública*, 1 (1950), pp. 79-116.

146. CENTENO, ROBERTO: *Principios de derecho minero*. Madrid, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas; Fundación Gómez Pardo, 1977, pp. 14-15.

147. ALFONSO X, *Las siete partidas*, partida II, título XV, ley V, t. II, pp. 137-138; *Idem*, partida III, título XXVIII, ley XI, t. II, p. 713. El pasaje ha sido analizado en diversas ocasiones, entre otras, en: ALMAGRO VIDAL, CLARA: «Hombre rico, hombre pobre: Sobre las condiciones de la minería en el paso de la Edad Media a la Moderna en Castilla», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 23 (2010), pp. 15-32, p. 18; VILLAR PALASÍ, JOSÉ LUIS: *op. cit.* p. 84; BRUNA VARGAS, AUGUSTO: *Evolución histórica del dominio del Estado en materia minera*. Santiago de Chile, Editorial Jurídica, 1971, p. 13; PUCHE RIART, OCTAVIO: «La obra minera del Rey Sabio y las explotaciones de su tiempo», *Actas de las I Jornadas sobre minería y tecnología en la Edad Media Peninsular*. Madrid, Fundación Hullera Vasco-Leonesa, 1996, pp. 298-304, pp. 299-300.

148. Cf. VILLAR PALASÍ, JOSÉ LUIS: *op. cit.* p. 84; BRUNA VARGAS, AUGUSTO: *op. cit.* p. 13.

149. ALFONSO XI: *El Ordenamiento de leyes, que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho*, edición de Ignacio Jordán de Asso y de Miguel de Manuel y Rodríguez. Madrid, Joaquín Ibarra, 1774, título XXXII, ley 47, p. 134, igualmente incluida en DÍAZ DE MONTALVO, ALFONSO: *op. cit. lib. VI, tit. I, ley VIII*. Cf. ALMAGRO VIDAL, CLARA: *op. cit.* p. 18; VILLAR PALASÍ, JOSÉ LUIS: *op. cit.* p. 84; BRUNA VARGAS, AUGUSTO: *op. cit.* p. 14.

de nuestros rregnos puedan aver e cavar en sus tierras e heredades las dichas mineras o qual quier dellas, o en otros quales quier lugares, non faziendo perjuizio vnos a otros en los cauar syn liçençia de su duenno, e que de todo lo que fallare de qual quier metal e delas mineras suso dichas se parta enesta manera: primera mente que toda la costa que fiziere enlo cauar o sacar, que se entregue enello, e lo ál que sobrare de mas, que sea la terçia parte para el quelo sacare, e las otras dos partes para nos»¹⁵⁰.

Esta medida impulsada por Juan I –que, como apunta Miguel Ángel Ladero Quesada, se ponía en práctica ante la «escasez de oro y plata y la necesidad de pagar en ambos metales la deuda contraída con el duque de Lancaster a cambio de su renuncia a las aspiraciones que mantenía sobre el trono castellano»¹⁵¹– ha sido relacionada con el deseo de incentivar la explotación minera, al eliminar el requisito de la licencia real, a cambio de entregar una parte al monarca¹⁵². Cabría pensar que esta iniciativa sobre las minas no sería ajena a la disposición del mismo rey, antes vista, sobre tesoros. Con ello, el monarca buscaría incentivar la actividad minera que redundara, en último término, en las rentas reales, asegurándose «grand provecho a nuestros rregnos, otrosy a las faziendas de los que lo fizieren, por quanto estos nuestros rregnos son los más preçiosos de mineras que pueden ser»¹⁵³.

Pero, además, el rey se encontraba movido probablemente, como indicaría el propio ordenamiento, por las iniciativas de explotación minera de plata desarrolladas en el Imperio alemán –probablemente en las minas argénteas de Bohemia, con la mina de Kutná Hora a la cabeza¹⁵⁴– y por el conde de Prades, don Pedro, quien había iniciado en la década de 1340, con gran éxito, la explotación de este metal en el ámbito de Falset-Bellmunt del Priorat (Tarragona)¹⁵⁵:

150. «Ordenamiento de peticiones de las Cortes de Bribiesca del año 1387», p. 397, nº 49, igualmente compilado en DÍAZ DE MONTALVO, Alfonso: *op. cit.* lib. VI, tit. XII, ley VIII. Cf. ALMAGRO VIDAL, Clara: *op. cit.* p. 18; BRUNA VARGAS, Augusto: *op. cit.* pp. 14-15.

151. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La política monetaria...», p. 89. Como señala César Olivera Serrano, en este contexto, Juan I hubo incluso de recurrir a la venta de lugares y villas del patrimonio real para «enjuagar el deficitario estado de las arcas reales», OLIVERA SERRANO, César: «Juicio divino...», pp. 299-300.

152. SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio: *De minería...*, vol. 1, p. 88; AGUILAR Y GARCÍA, Antonio: *Cuestiones de derecho civil español minero*. Madrid, Centro Editorial Góngora, s.a., p. 34; ALMAGRO VIDAL, Clara: *op. cit.* p. 18; OSSA BULNES, Juan Luis: *Derecho De Minería*. Santiago De Chile, Editorial Jurídica De Chile, 1999, 3ª Ed., P. 26; PUCHE RIART, Octavio: *Hispania, país de los metales. Minería y metalurgia históricas en España desde sus orígenes hasta los Reyes Católicos*. Huelva, Cátedra Atlantic Copper, 2018, p. 61.

153. «Ordenamiento de peticiones de las Cortes de Bribiesca del año 1387», p. 397, nº 49. La noticia acerca de que «nuestros rregnos son los más preçiosos de mineras que pueden ser» es probable que fuera conocida a través de diversas fuentes textuales, pues se trata de un tópico habitual en la historiografía medieval. Sin deseo de hacer una relación exhaustiva, es posible rastrear este motivo desde SEVILLA, Isidoro de: *Etimologías*, texto latino, versión española y notas por José Oroz Reta y Manuel A. Marcos Caquero. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1994, lib. XIV, cap. 4, 28, t. II, p. 186, pasando por «Cronica albeldense, II», en GIL FERNÁNDEZ, Juan et alii (eds.): *Crónicas Asturianas: Crónica de Alfonso III (Rotense y «A Sebastián»)*. Crónica Albendese (y «Profética»). Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985, p. 224 o JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los hechos de España*, introducción, traducción, notas e índices de Juan Fernández Valverde. Madrid, Alianza Editorial, 1989, cap. XXI, p. 149 hasta VICTORIO, Juan (ed.): *Poema de Fernán González*. Madrid, Cátedra, 2010, coplas 150-151, p. 77.

154. GRAULAU, Jeannette: *The Underground Wealth of Nations: on the Capitalist Origins of Silver Mining*, A.D. 1150-1450. New Haven, Yale University Press, 2019, pp. 86-102.

155. Las explotaciones del conde de Prades son estudiadas por MARTÍNEZ ELCACHO, Albert: «La explotación de la plata en el condado de las montañas de Prades (Tarragona) durante la Baja Edad Media», en *Minería y metalurgia históricas en el sudoeste europeo*. Madrid, Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero; Sociedad Española de Historia de la Arqueología, 2005, pp. 357-363.

«E otrosy saberan que por algunas graçias semejantes que es esta que fizieron los enperadores de Alimania, son muy rricos los sennores de Alimania e los enperadores han grande provecho dello. Otrosy en la semejante franqueza desta que nos agora damos, quel conde de Pradas en su condado, do era un condado que valía diez mill florines de rrenta, trocó el infante don Pedro el condado de Anperias por el que valía veynte mill florines, e se aprovechó tanto de las mineras que avía en el dicho condado, que valía oy más de treynta mill florines de rrenta sacadas las costas»¹⁵⁶.

5. CONCLUSIÓN

Las iniciativas aquí estudiadas relativas a la exploración de minas y la búsqueda de un tesoro por el rey de Castilla, que proponemos identificar con la figura de Enrique III, cabría insertarlas en la compleja problemática fiscal, económica y política del tránsito del trescientos al cuatrocientos. Un contexto marcado por una escasez de plata y oro, y por las iniciativas en materia fiscal puestas en marcha por Juan I de Castilla, quien habría buscado nuevas fuentes de renta en un contexto de crisis política y económica. A estas iniciativas impulsadas por el rey don Juan se le sumarían los nuevos ejes desarrollados por la acción regia de su hijo Enrique III a partir de su acceso pleno al poder, una vez declarada su mayoría de edad el 2 de agosto de 1393, que se orientarían a la restauración de la monarquía, con una manifestación particular en la aplicación de la justicia¹⁵⁷. Así, la recuperación de rentas o el deseo de no imponer tributos excesivos sobre su pueblo parecen haber sido dos objetivos fundamentales de una política, sin duda, más amplia sobre la que se construiría la imagen del «mui temido i justiciero rei don Enrique de dulce memoria»¹⁵⁸, tal como se presentaría en el epitafio del monarca en la Capilla de Reyes Nuevos de la catedral de Toledo.

Ambos proyectos muestran adicionalmente el interés que para el estudio de la política fiscal de las monarquías medievales tienen iniciativas que, como la búsqueda de tesoros o de vetas de metal, escaparían a la política tributaria propiamente dicha. No obstante, a pesar del aparente interés de la realeza por estas fuentes de renta, el desarrollo de esta serie de iniciativas en torno a la búsqueda de tesoros y minas tuvo un impacto mínimo e insignificante en la hacienda real, debido a sus escasos resultados. Estos pobres resultados convertirían estas misiones, como han señalado respectivamente Ladero Quesada y MacKay, en empresas pertenecientes «al terreno de la fantasía»¹⁵⁹ y en «remedios un poco ingenuos»¹⁶⁰.

156. «Ordenamiento de peticiones de las Cortes de Briescas del año 1387», p. 397, n° 49.

157. SUÁREZ FERNÁNDEZ, LUIS: «Nobleza y monarquía...», p. 323; MITRE FERNÁNDEZ, EMILIO: «Mecanismos institucionales y poder real en la Castilla de Enrique III», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 317-328, pp. 325-328.

158. ARCO Y GARAY, RICARDO del: *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Artes Gráficas Ibarra, 1954, p. 327.

159. LADERO QUESADA, MIGUEL ÁNGEL: «La Hacienda Real...», p. 181.

160. MACKAY, ANGUS: «Las Cortes de Castilla y León y la Historia monetaria», *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la primera etapa del Congreso científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*. Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1988, vol. 1, pp. 375-426, p. 401.

No obstante, ambos proyectos serían una buena muestra del papel que los condicionantes morales y religiosos tendrían en las iniciativas fiscales, como consecuencia de las advertencias que los monarcas recibirían sobre su responsabilidad moral en la imposición de tributos¹⁶¹. Un indicio, en definitiva, de los posibles vínculos existentes entre las admoniciones de la literatura especular y las políticas fiscales de la monarquía, en una línea –cuyas intenciones no son siempre fáciles de desentrañar– que no debió de ser extraña a otros reinos del Occidente medieval¹⁶².

161. BROWN, Elizabeth A. R.: «Taxation and Morality in the Thirteenth and Fourteenth Centuries: Conscience and Political Power and the Kings of France», *French Historical Studies*, 8 (1973), pp. 1-28, pp. 8-9.

162. *Idem*, pp. 9-28; SCORDIA, Lydwine: *op. cit.* pp. 309-326.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR Y GARCÍA, Antonio: *Cuestiones de derecho civil español minero*. Madrid, Centro Editorial Góngora, s.a.
- ALARCÓN, Juan de: *Libro del regimiento de los señores*, edición y estudio de María del Carmen Pastor Cuevas; prólogo de Luis Álvarez Gutiérrez. Madrid, Revista Agustiniiana, 2000.
- ALFONSO X: *Primera crónica general de España*, editada por Ramón Menéndez Pidal; con un estudio actualizado de Diego Catalán. Madrid, Editorial Gredos, 1977, 2 vols.
- ALFONSO X: *General estoria. Cuarta parte*, edición de Pedro Sánchez-Prieto Borja. Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2002 (CORDE).
- ALFONSO X: «Libro de las formas e imágenes que son en los cielos», en *Lapidario. Libro de las formas e imágenes que son en los cielos*, edición de Pedro Sánchez-Prieto Borja. Madrid, Fundación José Antonio de Castro, 2014, pp. 327-392.
- ALFONSO X: «Primer lapidario», en *Lapidario. Libro de las formas e imágenes que son en los cielos*, edición de Pedro Sánchez-Prieto Borja. Madrid, Fundación José Antonio de Castro, 2014, pp. 3-248.
- ALFONSO XI: *El Ordenamiento de leyes, que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho*, edición de Ignacio Jordán de Asso y de Miguel de Manuel y Rodríguez. Madrid, Joaquín Ibarra, 1774.
- ALMAGRO VIDAL, Clara: «Hombre rico, hombre pobre: Sobre las condiciones de la minería en el paso de la Edad Media a la Moderna en Castilla», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 23 (2010), pp. 15-32.
- AMATUCCI, Andrea: «Los fundamentos del principio de capacidad contributiva en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino», en BRAVO ARTEAGA, Juan Rafael: *De Aristóteles a Santo Tomás: ideas políticas y jurídicas, proyección en el derecho tributario*. Bogotá, Editorial Universidad del Rosario, 2019, 2ª ed., pp. 107-142.
- ANTÓN VALLE, Nicasio: *El minero español*. Madrid, Librería de Sojo, 1841.
- AQUINO, Tomás de: «De Regno ad regem Cypri», en *Opera Omnia. Tomus 42*. Roma, Editori di San Tommaso, 1979, pp. 421-471.
- ARAGÓ, Antonio M.: «Licencias para buscar tesoros en la Corona de Aragón», en Martínez Ferrando, archivero: *Miscelánea de estudios dedicados a su memoria*. Barcelona, Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos, 1968, pp. 7-21.
- ARCO Y GARAY, Ricardo del: *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*. Madrid, Artes Gráficas Ibarra, 1954.
- ARIAS BONET, Juan Antonio (ed.): *Lo Codi en castellano, según los manuscritos 6416 y 10816 de la Biblioteca Nacional*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1984.
- ARISTÓTELES: *Política*, introducción, traducción y notas de Carlos García Gual y Aurelio Pérez Jiménez. Madrid, Alianza Editorial, 2015.
- BAEZ AGLIO, María Isabel y SAN ANDRES MOYA, Margarita: «Azurita y malaquita. Revisión de su terminología, empleo y aplicaciones a lo largo de la Historia», *Pátina*, 8 (1997), pp. 78-91.
- BARRIO MARTÍN, Joaquín: *La II Edad del Hierro en Segovia*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Prehistoria y Arqueología, Madrid, 1989, 5 vols.
- BECEIRO PITA, Isabel: «El escrito, la palabra y el gesto en las tomas de posesión señoriales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 12 (1994), pp. 53-82.
- BENITO RUANO, Eloy: «Búsqueda de tesoros en la España medieval», en ROSA, Luigi de (ed.): *Studi in memoria di Federigo Melis*. Nápoles, Giannini Edit., 1978, 5 vols., vol. 3, pp. 177-192.

- BERTHET, Marie-Pierre: «Pouvoir et industrie minière en Provence», en BAILLY-MAÎTRE, Marie-Christine y POISSON, Jean-Michel (dirs.): *Mines et pouvoir au Moyen Âge: actes de la table-ronde de Lyon, 15 mai 20020*. Lyon, Presses universitaires de Lyon, 2007, pp. 63-76.
- BRIQUET, Charles-Moïse: *Les filigranes: dictionnaire historique des marques du papier des leur apparition vers 1282 jusqu'au 1600 avec 39 figures dans le texte et 16112 fac-similes de filigrana*. Génova, W. Kundig et Fils, 1907, 4 vols.
- BROWN, Elizabeth A. R.: «Taxation and Morality in the Thirteenth and Fourteenth Centuries: Conscience and Political Power and the Kings of France», *French Historical Studies*, 8 (1973), pp. 1-28.
- BRUNA VARGAS, Augusto: *Evolución histórica del dominio del Estado en materia minera*. Santiago de Chile, Editorial Jurídica, 1971.
- BRUQUETAS GALÁN, Rocío: «Azul fino de pintores: obtención, comercio y uso de la azurita en la pintura española», en *In sapientia libertas: escritos en homenaje al profesor Alfonso E. Pérez Sánchez*. Madrid, Museo Nacional del Prado; Sevilla, Fundación Focus-Abengoa, 2007, pp. 148-157.
- BURGOS, (fray) Vicente de: *Traducción de «El Libro de Proprietatibus Rerum» de Bartolomé Anglicus*, edición de M.^a Teresa Herrera y M.^a Nieves Sánchez. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1999 (CORDE).
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula: *El itinerario de la corte de Juan II de Castilla (1418-1454)*. Madrid, Sílex, 2007.
- Cancionero de Juan Alfonso de Baena*, edición y estudio de Brian Dutton y Joaquín González Cuenca. Madrid, Visor Libros, 1993.
- CASCALES, Francisco de: *Discursos históricos de la muy noble y muy leal ciudad de Murcia y su Reino*. Murcia, Francisco Benedito, 1775.
- CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo: *Política para corregidores y señores de vasallos*. Medina del Campo, Cristoval Lasso y Francisco García, 1608.
- CASTILLO, Julián del: *Historia de los reyes godos que vinieron de la Scythia de Europa contra el Imperio romano, y a España: con sucesion dellos, hasta los catolicos reyes Don Fernando y Doña Isabel*. Madrid, Luis Sánchez, 1624.
- CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M.: «Oratoria política y modelo de propaganda. La Oración de Juan Díaz de Alcocer en la proclamación de Isabel la Católica (1474)», *Atalaya. Revue d'Études Médiévales Romanes*, 11 (2009) [en línea]. URL:<<http://atalaya.revues.org/576>>.
- CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M.: *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media. San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412)*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1994.
- CENTENO, Roberto: *Principios de derecho minero*. Madrid, Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas; Fundación Gómez Pardo, 1977.
- CHINCHILLA, Pedro de: *Exhortación o información de buena y sana doctrina. Carta y Breve compendio*, introducción, edición y notas de David Nogales Rincón. Valencia, Publicacions de la Universitat de València, 2018.
- COOPER, Edward y MIRETE MAYO, Salvador: *La mitra y la roca: Intereses de Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, en la Ribera del Ebro*. Toledo, Diputación Provincial de Toledo, 2001.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: «Un recetario técnico castellano del siglo XV: el manuscrito H490 de la Facultad de Montpellier», *En la España Medieval*, 28 (2005), pp. 7-48.
- CÓRDOBA, Martín de: *Compendio de la Fortuna*, estudio preliminar, edición y notas de Fernando Rubio Álvarez. El Escorial, Real Monasterio de El Escorial, 1958.
- CÓRDOBA, (fray) Martín de: *Jardín de nobles doncellas*, edición crítica y estudio de Harriet Goldberg. Chapel Hill, U.N.C. Department of Romance Language, 1974.

- CORTÁZAR, Daniel de: «Descripción física y geológica de la provincia de Segovia», *Boletín de la Comisión del Mapa Geológico de España*, 17 (1890), pp. 1-235.
- Cortes de los antiguos reinos de Castilla y León*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1861-1903, 5 vols.
- COVARRUBIAS, Sebastián de: *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid, Luis Sánchez, 1611.
- «Crónica albeldense, II», en GIL FERNÁNDEZ, Juan et alii (eds.): *Crónicas Asturianas: Crónica de Alfonso III (Rotense y «A Sebastián»)*. *Crónica Albendese (y «Profética»)*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985.
- Crónica de Juan II de Castilla*, edición de Juan de Mata Carriazo y Arroquia. Madrid, Real Academia de la Historia, 1982.
- DÍAZ DE GAMES, Gutierre: *El Victorial*, edición de Rafael Beltrán Llavador. Madrid, Taurus, 2000.
- DÍAZ DE MONTALVO, Alfonso: *Ordenanzas reales de Castilla*. Sevilla, Meinardo Ungut y Estanislao Polono, 1492.
- DÍEZ GARRETAS, María Jesús y DIEGO LOBEJÓN, María Wenceslada de (eds.): *Un cancionero para Alvar García de Santamaría. «Diversas virtudes y vicios» de Fernán Pérez de Guzmán*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000.
- DÍOS, Salustiano de: *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982.
- DOMÍNGUEZ CASAS, Rafael: *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*. Madrid, Editorial Alpuerto, 1993.
- DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Esther: «Las pretensiones fiscales sobre los tesoros: Derecho romano y código civil», en *El derecho de familia y los derechos reales en la romanística española (1940-2000)*. Huelva, Universidad de Huelva, 2001, pp. 369-380.
- DON JUAN MANUEL: *Libro infnido*, edición de Carlos Mota. Madrid, Cátedra, 2003.
- ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego: *Crónica de Enrique IV*, edición de Aureliano Sánchez Martín. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994.
- ESCAVIAS, Pedro de: *Repertorio de príncipes de España y obra poética del Alcalde Pedro Escavias*, edición de Michel García. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses del CSIC; Diputación Provincial de Jaén, 1972.
- FERRO, Jorge Norberto: «Más sobre Ayala narrador en la *Crónica de Enrique III*», *Letras: Revista de la Facultad de Filosofía y Letras de la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires*, 72 (2015), pp. 115-120.
- FRANCO SILVA, Alfonso: «El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna: problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 12 (1982), pp. 549-584.
- GARCÍA DE CASTROJERIZ, Juan: *Glosa castellana al «Regimiento de Príncipes» de Egidio Romano*, edición, estudio preliminar y notas de Juan Beneyto Pérez. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2005, 2ª ed.
- GARCÍA DE DIEGO, Vicente: *Antología de leyendas de la literatura universal*. Barcelona [etc.], Editorial Labor, 1958, 2 vols.
- GARCÍA, Michel (ed.): *Crónica anónima de Enrique III: edición comentada del Ms. II/755 de la Real Biblioteca*. Madrid, Marcial Pons Historia, 2013.
- GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA, Rafael: «La adquisición del tesoro en el antiguo Derecho español», en *Programa de Historia del Derecho español para el curso 1958-1959*. Granada, Universidad de Granada, 1958.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando: *Historia de la prosa medieval castellana. III. Los orígenes del humanismo. El marco cultural de Enrique III y Juan II*. Madrid, Ediciones Cátedra, 2002.
- GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Ignacio: *El Rimado de Palacio: una visión de la sociedad entre el testimonio y el tópico*. Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1990.

- GONZALEZ CARVAJAL, Tomás: *Registro y relación general de minas de la Corona de Castilla*. Madrid, Miguel de Burgos, 1832, 2 vols.
- GONZÁLEZ DÁVILA, Gil: *Historia de la vida y hechos del rey don Henrique tercero de Castilla*. Madrid, Francisco Martínez, 1638.
- GONZÁLEZ, Elena: «Análisis de tres privilegios rodados», *Archivo Secreto: Revista Cultural de Toledo*, 4 (2008), pp. 290-299.
- GRAÑEDA MIÑON, Paula et alii: «La minería medieval al sur del Sistema Central: Madrid y su entorno», *Actas de las I Jornadas sobre minería y tecnología en la Edad Media Peninsular*. Madrid, Fundación Hullera Vasco-Leonesa, 1996, pp. 240-273.
- GRAULAU, Jeannette: *The Underground Wealth of Nations: on the Capitalist Origins of Silver Mining, A.D. 1150-1450*. New Haven, Yale University Press, 2019.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: *Proceso y sentencia contra Ruy López Dávalos, Condestable de Castilla*. Jaén, Instituto de Estudios Giennenses, 1982.
- GUILLEN DE SEGOVIA, Pero: *Obra poética*, edición de Carlos Moreno Hernández. Madrid, Fundación Universitaria Española, 1989.
- HARO CORTÉS, Marta: «Una nueva colección de sentencias: *Proverbios o sentencias breves espirituales y morales*», *Revista de Literatura Medieval*, 13/1 (2001), pp. 9-43.
- HERAS SÁNCHEZ, Gustavo Raúl de las: «Adquisición del tesoro en el Fuero de Cuenca: bases romanas y evolución posterior», *Actas del II Congreso Internacional y V Iberoamericano de Derecho Romano. Los derechos reales*. Madrid, Edisofer, 2001, pp. 53-71.
- IANNUZZI, Isabella: *El poder de la palabra en el siglo XV: fray Hernando de Talavera*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2009.
- ISENMANN, Eberhard: «Medieval and Renaissance Theories of State Finance», en BONNEY, Richard (ed.), *Economic Systems and State Finance*. Oxford, Clarendon Press, 1995, pp. 21-52.
- JARDIN, Jean-Pierre: «Le Roi anecdotique: Henri III de Castille et le *Sumario del Despenser*», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 31 (1995), pp. 223-248.
- JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los hechos de España*, introducción, traducción, notas e índices de Juan Fernández Valverde. Madrid, Alianza Editorial, 1989.
- JIMÉNEZ, Ramón et alii: «Madrid. La minería metálica desde 1417 hasta nuestros días», *Bocamina*, 14 (2004), pp. 52-89.
- JORDÁ BORDEHORE, Luis, PUCHE RIART, Octavio y MAZADIEGO MARTÍNEZ, Luis Felipe: *La minería de los metales y la metalurgia en Madrid (1417-1983)*. Madrid, Instituto Geológico y Minero de España, 2005.
- JORDÁ BORDEHORE, Luis, PUCHE RIART, Octavio y MAZADIEGO MARTÍNEZ, Luis Felipe: «La historia de las minas de plata de Bustarviejo», en *Minería y metalurgia históricas en el sudoeste europeo*. Madrid, Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero; Sociedad Española de Historia de la Arqueología, 2005, pp. 413-419.
- JORDÁ BORDEHORE, Luis: «Apuntes para el estudio de la minería y metalurgia de la plata en Bustarviejo, Madrid (1417-1867)», *Madrid: Revista de Arte, Geografía e Historia*, 6 (2004), pp. 89-108.
- JORDÁ BORDEHORE, Luis: *La minería de los metales en la provincia de Madrid: patrimonio minero y puesta en valor del espacio subterráneo* (Tesis doctoral inédita), Universidad Politécnica de Madrid, E.T.S.I. Minas, Departamento de Ingeniería Geológica, 2008 [en línea] URL: <<http://oa.upm.es/2061/>>.
- «La Montañesa Mine, Navalagamella, Community of Madrid, Spain», *Mindat.org*, Hudson Institute of Mineralogy 1993-2020 [en línea] URL: <<https://www.mindat.org/gl/21991?page=>> [fecha de consulta 2020-02-02].

- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La política monetaria en la Corona de Castilla (1369-1497)», *En la España Medieval*, 11 (1988), pp. 79-124.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, Editorial Complutense, 1993.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La Hacienda Real de Castilla (1369-1429)», en *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504)*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2009, pp. 401-504.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Monedas y política monetaria en la Corona de Castilla (siglos XIII al XV)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV)*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000, pp. 129-178.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Fray Gonzalo de Arredondo, cronista de Enrique III, Juan II y Enrique IV de Castilla: texto inédito», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española De Estudios Medievales*, 16 (2006), Pp. 271-288.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV», en *La Hacienda Real de Castilla (1369-1504)*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2009, pp. 1-400.
- Libro de caballero Zifar*, edición, introducción y notas de Joaquín González Muela. Madrid, Castalia, 1982.
- Libro de los cien capítulos (Dichos de sabios en palabras breves e conplidas)*, edición, estudio introductorio y notas de Marta Haro Cortés. Madrid, Iberoamericana; Francfort del Meno, Vervuert, 1998.
- LÓPEZ CRUZ, Olimpia; GARCÍA BUENO, Ana; MEDINA FLÓREZ, Víctor Jesús: «Evolución del color en el alero de la fachada del rey D. Pedro I, Real Alcázar de Sevilla: aportaciones del estudio de materiales a la identificación de las intervenciones de restauración a lo largo de su historia», *Arqueología de la Arquitectura*, 8 (2011), pp. 163-178.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro: «Crónica del rey don Enrique, tercero de Castilla e de León», en *Crónicas de los reyes de Castilla. II*, colección ordenada por Cayetano Rosell. Madrid, Atlas, 1953, pp. 161-271.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro: «Crónica del rey don Pedro», en *Crónicas de los reyes de Castilla. I*, colección ordenada por Cayetano Rosell. Madrid, Atlas, 1953, pp. 393-593.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Rimado de palacio*, edición de Germán Orduna. Madrid, Editorial Castalia, 1987.
- LÓPEZ DE AYALA, Pedro: *Caída de príncipes*, edición de Isabella Scoma. Mesina, La Grafica Editoriale, 1993.
- LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos (ed.): *Epistolari de Ferran I d'Antequera amb els infants d'Aragó i le reina Elionor (1413-1416)*. Valencia, Universitat de València, 2004.
- LOZANO, Cristóbal, *Los Reyes Nuevos de Toledo*. Valencia, Juan Bautista Ravanals, 1698.
- MACKAY, Angus: «Las Cortes de Castilla y León y la Historia monetaria», *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media. Actas de la primera etapa del Congreso científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*. Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1988, vol. 1, pp. 375-426.
- MACKAY, Angus: *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*. Granada, Universidad de Granada; Sevilla, Universidad de Sevilla, 2006.
- MARIANA, Juan de: *Historia general de España*. Toledo, Pedro Rodríguez, 1601.
- MARÍN SÁNCHEZ, Ana María (ed.): «Castigos de Sancho IV»: *versión extensa (Ms. BNE 6559)*. San Millán de la Cogolla: CILENGUA, 2017.
- MARÍN SÁNCHEZ, Tomás (dir.): *Paleografía y diplomática. I*. Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2008, 14^a reimpresión.
- MARÍN, Juan: *Príncipe católico*. Madrid, Gabriel del Barrio, 1720.

- MARTÍNEZ DE TOLEDO, Alfonso: *Atalaya de las Corónicas*, edición de James B. Larkin. Madrid, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1983.
- MARTÍNEZ ELCACHO, Albert: «La explotación de la plata en el condado de las montañas de Prades (Tarragona) durante la Baja Edad Media», en *Minería y metalurgia históricas en el sudoeste europeo*. Madrid, Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero; Sociedad Española de Historia de la Arqueología, 2005, pp. 357-363.
- Memorias de Don Enrique IV de Castilla. Tomo II: contiene la colección diplomática del mismo rey*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1913.
- MENOR SALVÁN, Carlos, ANAUT, Carlos J. y JORDÁ BORDEHORE, Luis. «Mineralogía de la Mina 'La Montañesa', Navalagamella, Madrid», *Revista de Minerales*, 2 (2010), pp. 62-71.
- MIROT, Léon: «L'enlèvement du Dauphin et le premier conflit entre Jean sans Peur et Louis d'Orléans (juillet-octobre 1405) (suite et fin)», *Revue des Questions Historiques*, 96 (1914), pp. 369-419.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *Evolución de la nobleza en Castilla bajo Enrique III (1396-1406)*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1968.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «Cortes y política económica de la Corona de Castilla bajo Enrique III», *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 6 (1975), pp. 391-416.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «Mecanismos institucionales y poder real en la Castilla de Enrique III», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 317-328.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «La formación de la imagen del rey en la historiografía castellana del siglo XV: Enrique III de Trastámara», *XVII Congreso Internacional de Ciencias Históricas. II. Sección cronológica. Metodología: la biografía histórica*. Madrid, Comité Español de Ciencias Históricas, 1992, pp. 1131-1138.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *Una muerte para un rey. Enrique III de Castilla*. Valladolid, Universidad de Valladolid; Ámbito, 2001.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «1400: una coyuntura para la Corona de Castilla y el Occidente europeo», en *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002, vol. 2, pp. 855-868.
- MONTAGUT, Tomás de: «De aestimo. La doctrina del *ius commune* sobre la causa formal de los tributos», *Revista Chilena de Historia del Derecho*, 22/1 (2010), pp. 261-274.
- MONTES BRU, Rafael: *El tesoro como objeto de derechos reales*, (Tesis doctoral inédita), Universidad de Granada, Facultad de Derecho, 1980.
- MUGUETA MORENO, Iñigo: «Minería cuproargentífera en el reino de Navarra (siglo XIV)», *Príncipe de Viana*, 235 (2005), pp. 405-428.
- NIEREMBERG, Juan Eusebio: «Virtud coronada», en *Obras Filosóficas*. Madrid, Imprenta Real, 1664, t. III, fols. 230r-275v.
- NIETO SORIA, José Manuel: *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla*. Madrid, EUDEMA, 1988.
- NOGALES RINCÓN, David, «Duelo, luto y comunicación política en la Castilla trastámara», *Edad Media: Revista de Historia*, 17 (2016), pp. 327-350.
- NOGALES RINCÓN, David: «*Pater patriae*. Recepción de una fórmula política romana en la Castilla bajomedieval», *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 43 (2020), pp. 207-238.
- OLIVERA SERRANO, César: «Devociones regias y proyectos políticos: los comienzos del monasterio de San Benito el Real de Valladolid (1390-1430)», *Anuario de Estudios Medievales*, 43/2 (2013), pp. 799-832.

- OLIVERA SERRANO, César: «Juicio divino y reparación regia: Juan I de Castilla y Beatriz de Portugal», en BECEIRO PITA, Isabel (coord.): *La espiritualidad y la configuración de los reinos ibéricos (siglos XII-XV)*. Madrid, Dykinson, 2018, pp. 281-320.
- ORTEGO RICO, Pablo: «Justificaciones doctrinales de la soberanía fiscal regia en la baja Edad Media castellana», *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 113-138.
- ORTEGO RICO, Pablo: «Las riquezas de la Iglesia al servicio del poder monárquico: los empréstitos eclesiásticos en la Castilla del siglo XV», *En la España Medieval*, 35 (2012), pp. 145-176.
- ORTEGO RICO, Pablo: «Guerra y paz como fundamentos legitimadores de la exacción fiscal: teoría y práctica (siglos XIII-XV)», en ARRANZ GUZMÁN, Ana, RABADÉ OBRADÓ, María del Pilar y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Guerra y paz en la Edad Media*. Madrid, Sílex Ediciones, 2013, pp. 67-108.
- ORTEGO RICO, Pablo: «*Pedido* regio y repartimientos en Castilla aproximación a partir del ejemplo del arzobispado de Toledo (1390-1476)», *Baética: Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 36-37 (2014-2015), pp. 119-156.
- ORTEGO RICO, Pablo: «Riqueza, liberalidad y bien común: legitimidad y memoria política del tesoro real en Castilla (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 50/1 (2020), pp. 293-321.
- OSSA BULNES, Juan Luis: *Derecho de minería*. Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1999, 3ª ed.
- PASTOUREAU, Michel: *Azul. Historia de un color*. Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica, 2010.
- PAZ, Julián: *Diversos de Castilla. Cámara de Castilla (972-1716)*. Madrid, Archivo General de Simancas, 1969.
- PEDRÓS CIURANA, María Luisa: «El moro y el tesoro. Siguiendo las pistas del musulmán en la Valencia del siglo XVIII», en FRANCO LLOPIS, Borja et alii (eds.): *Identidades cuestionadas: Coexistencia y conflictos interreligiosos en el Mediterráneo (SS. XIV-XVIII)*. Valencia, Universitat de València, 2016, pp. 189-202.
- PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *Mar de historias*, nota preliminar por Joaquín Rodríguez Arzúa. Madrid, Atlas, 1944.
- PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán: *Generaciones y semblanzas*, edición de José Antonio Barrio. Madrid, Ediciones Cátedra, 1988.
- PÉREZ DE VARGAS, Bernardo: *De re metallica*. Madrid, Pierres Cosin, 1569.
- PÉREZ DEL BARRIO, Gabriel: *Secretario y Consejero de señores y ministros*. Madrid, Francisco García de Arroyo, 1645.
- PÉREZ, Joseph: *Los judíos en España*. Madrid, Marcial Pons Ediciones de Historia, 2005.
- PÉREZ, Martín: *Libro de las confesiones. Una radiografía de la sociedad española medieval*, edición crítica, introducción y notas por Antonio García y García, Bernardo Alonso Rodríguez y Francisco Cantelar Rodríguez. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002.
- POMINI, Renzo: *La «causa impositionis» nello svolgimento storico della dottrina finanziaria*. Milán, A. Giuffrè, 1951.
- PSEUDO-ARISTÓTELES: *Poridat de las poridades*, edición de Lloyd A. Kasten. Madrid, Imp. Aguirre, 1957.
- PSEUDO-ARISTÓTELES: *Secreto de los secretos (Ms. BNM 9428)*, edición, introducción y notas de Hugo Óscar Bizzarri. Buenos Aires, SECRI, 1991.
- PUCHE RIART, Octavio: «La obra minera del Rey Sabio y las explotaciones de su tiempo», *Actas de las I Jornadas sobre minería y tecnología en la Edad Media Peninsular*. Madrid, Fundación Hullera Vasco-Leonesa, 1996, pp. 298-304.

- PUCHE RIART, Octavio: «Algunos datos para la historia de la minería en la provincia de Soria», *Revista de Soria*, 90 (2015), pp. 3-26.
- PUCHE RIART, Octavio: *Hispania, país de los metales. Minería y metalurgia históricas en España desde sus orígenes hasta los Reyes Católicos*. Huelva, Cátedra Atlantic Copper, 2018.
- PULGAR, Fernando de: *Claros varones de Castilla*, edición de Miguel Ángel Pérez Priego. Madrid, Cátedra, 2007.
- PULGAR, Fernando de: «VIII. Las Coplas de Mingo Revulgo glosadas por Fernando de Pulgar», en PAOLINI, Devid (ed.): *Las «Coplas de Mingo Revulgo»*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2015, pp. 345-410.
- RAMÍREZ DE VILLAESCUSA, Alonso: *Directorio de príncipes (HSA MS HC: 371/164)*, edición de Robert Brian Tate. Exeter, University of Exeter, 1977.
- REPRESA, Amando (dir.): *La minería hispana e iberoamericana. Vol. V. Índice de documentación sobre minas (1316-1832)*. León, Cátedra de San Isidoro, 1970.
- RIBADENEIRA, Pedro de: *Tratado de la religión y virtudes que debe tener el príncipe cristiano*. Amberes, Imprenta Palatiniana, 1597.
- RODRÍGUEZ DE ALMELA, Diego: *Compendio historial*, edición, estudio y notas de Concepción Armenteros Lizana. Murcia, Asamblea Regional de Murcia; Real Academia Alfonso X el Sabio, 2000.
- RODRÍGUEZ DE CUENCA, Juan: *Sumario de los Reyes de España*, edición de Eugenio de Llaguno Amirola, con índices de María Desamparados Pérez Boldo. Valencia, Imp. Amebar, 1971.
- RODRÍGUEZ Y FERNÁNDEZ, Ildefonso: *Compendio histórico de Segovia: recuerdo monumental de esta ciudad*. Segovia, Imprenta de C. Martín, 1930.
- RODRÍGUEZ-PONGA Y SALAMANCA, Pedro: «Pero Niño Laso de la Vega», *Diccionario biográfico electrónico (DB~e)*. Madrid, Real Academia de la Historia, 2018 [en línea] URL: dbrh.es/db~e [fecha de consulta: 10-10-2019].
- RUBIO GARCÍA, Luis: *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media (1350-1500)*. Murcia, Universidad de Murcia, 1992.
- SÁNCHEZ DE ARÉVALO, Rodrigo: «Suma de la política», PENNA, Mario (ed.), *Prosistas castellanos del siglo XV. I*. Madrid, Atlas Ediciones, 1959, pp. 249-309.
- SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio: «La actividad extractiva en Castilla-La Mancha en el siglo XVI», *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Toledo, Servicio de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, 10 vols., vol. 7, pp. 79-87.
- SÁNCHEZ GÓMEZ, Julio: *De minería, metalurgia y comercio de metales. La minería no férrea en el Reino de Castilla 1450-1610*. Salamanca, Universidad de Salamanca; Instituto Tecnológico Geominero de España, 1989, 2 vols.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Manuel Ambrosio (ed.): *Un sermulario castellano medieval: el Ms. 1854 de la Biblioteca Universitaria de Salamanca*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1999, 2 vols.
- SANCHO IV: *Castigos del rey don Sancho IV*, edición, introducción y notas de Hugo Óscar Bizzarri. Fráncfort del Meno, Vervuert; Madrid, Iberoamericana, 2001.
- SANZ FUENTES, María Josefa: «La escritura gótica documental en la Corona de Castilla», en *Documentos y escrituras. Homenaje a María Josefa Sanz Fuentes*. Oviedo, Universidad de Oviedo; Sevilla, Universidad de Sevilla, 2018, pp. 511-528.
- SCORDIA, Lydwine: «Le roi doit vivre du sien». *La théorie de l'impôt en France (XIII^e-XV^e siècles)*. París, Institut d'Études Augustiniennes, 2005.
- SEVILLA, Isidoro de: *Etimologías*, texto latino, versión española y notas por José Oroz Reta y Manuel A. Marcos Caquero. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1994.
- SPUFFORD, Peter: *Dinero y moneda en la Europa medieval*. Barcelona, Crítica, 1991.

- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: «Nobleza y monarquía en la política de Enrique III», *Hispania: Revista Española de Historia*, 48 (1952), pp. 323-400.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Juan I (1379-1390)*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia; Burgos, La Olmeda, 1994.
- TEJERO ROBLEDO, Eduardo: «Emergencia del valle del Tiétar a fines del siglo XIV: Política de Ruy López Dávalos en sus cartas de villazgo», en *Villas y villazgos en el Valle del Tiétar abulense (siglos XIV-XVIII)*. Madrid, Sociedad de Estudios del Valle del Tiétar, 2000, pp. 9-35.
- TORRE, Fernando de la: *Libro de las veynete cartas e quistiones y otros versos y prosas*, estudio y edición de M.^a Jesús Díez Garretas. Burgos, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2009.
- Tratado de la comunidad (Biblioteca de El Escorial MS. &-II-8)*, edición de Frank Anthony Ramírez. Londres, Tamesis Books, 1988.
- «Tratado de la providencia contra la fortuna», en MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino (ed.): *Marqués de Santillana. Proverbios glosados por Pedro Díaz de Toledo*. Madrid, Atlas, 1944, pp. 171-175.
- TRIANO MILÁN, José Manuel: *La llamada del rey y el auxilio del reino: del «pedido» regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1403-1498)*. Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018.
- TROITIÑO VINUESA, Miguel Ángel: *Evolución histórica y cambios en la organización del territorio del valle del Tiétar abulense*. Ávila, Institución Gran Duque de Alba de la Excm. Diputación Provincial, 1999.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio: *Los Trastámaras. El triunfo de una dinastía*. Madrid, Ediciones Temas de Hoy, 2001.
- VALERA, Diego de: «Doctrinal de príncipes», en PENNA, Mario (ed.): *Prosistas castellanos del siglo XV. I*. Madrid, Atlas Ediciones, 1959, pp. 173-202.
- VALERA, Diego de: «Exortación de la pas», en PENNA, Mario (ed.): *Prosistas castellanos del siglo XV. I*. Madrid, Atlas Ediciones, 1959, pp. 77-87.
- VALERA, Diego de: «Tratado de providencia contra fortuna», en PENNA, Mario (ed.): *Prosistas castellanos del siglo XV. I*. Madrid, Atlas Ediciones, 1959, pp. 141-146.
- VALERA, Diego de: *La Valeriana (Crónica abreviada de España)*, edición y estudio de Cristina Moya García. Madrid, Fundación Universitaria Española, 2009.
- VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: *Itinerario de Enrique III*. Murcia, Universidad de Murcia, 2003.
- VERDÉS PIJUAN, Pere: «Car les talles són difícils de fer e pillors de exigir. A propósito del discurso fiscal en las ciudades catalanas durante la época bajomedieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, 30 (2012), pp. 129-153.
- VERDÉS PIJUAN, Pere: «El principio de la *causa impositionis* en las tallas municipales de Cataluña a fines de la Edad Media», en GARNIER, Florent, JAMME, Armand, LEMONDE, Anne y VERDÉS PIJUAN, Pere (dirs.): *Cultures fiscales en Occident du X^e au XVII^e siècle: études offertes à Denis Menjot*. Toulouse, PUM, 2019, pp. 93-104.
- VICTORIO, Juan (ed.): *Poema de Fernán González*. Madrid, Cátedra, 2010.
- VILAPLANA GISBERT, María Victoria J. (ed.): *Colección de documentos para la Historia del Reino de Murcia. XV. Documentos de la minoría de Juan II. La regencia de Don Fernando de Antequera*. Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio; Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993.
- VILLAR PALASÍ, José Luis: «Naturaleza y regulación de la concesión minera», *Revista de Administración Pública*, 1 (1950), pp. 79-116.

SEISENES Y NOVENES. TIEMPOS DE CALMA PARA LA MONEDA CASTELLANO-LEONESA (1282-1312)

THE *SEISÉN* AND THE *NOVÉN*. TIMES OF STABILITY FOR THE CASTILE-LEONESE CURRENCY (1282-1312)

Gonzalo Oliva Manso¹

Recepción: 2020/09/23 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/11/07 ·

Aceptación: 2020/11/19

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30048>

Resumen

El presente trabajo pretende hacer una revisión de las políticas monetarias implementadas en Castilla durante los casi treinta años que comprenden los reinados de Sancho IV y Fernando IV. Las fuentes escritas ofrecen un gran número de datos dispersos en diplomas, pero también documentos completos dedicados a esta cuestión que nos ofrecen una visión bastante completa de los sistemas monetarios vigentes en esos años. El único cambio monetario acaecido en cada reinado se produjo al principio del mismo, casi un calco de lo que sucedió en tiempos de Fernando III. La nueva moneda emitida en cada momento era un medio para reafirmarse en el trono a la vez que una fuente legítima de ingresos. A partir de este momento ambos soberanos respetaron el compromiso asumido con sus súbditos y no introdujeron ninguna novedad importante. Estos pequeños retoques se hicieron a través de medidas indirectas: limitaciones a la exportación, desmonetización de emisiones previas y alteraciones en las relaciones de cambio.

Palabras clave

Castilla; Sancho IV; Fernando IV; *seisén*; *cornado*; *novén*.

Abstract

This study aims to review the monetary policies implemented in Castile during the almost thirty years of the reigns of Sancho IV and Fernando IV. The written

1. Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones, UNED. C.e.: goliva@der.uned.es.

sources offer on the one hand a large number of data scattered in diplomas, but on the other, it also includes documents dedicated completely to this issue which give us a fairly complete picture of the monetary systems in force in those years. The only monetary change which occurred in each reign took place at the beginning, virtually reproducing what happened in the times of Fernando III. The new currency issued at each moment was a means for the king to reinforce his hold on the throne as well as being a legitimate source of income. From this moment on, both sovereigns respected the commitment they had made to their subjects and did not introduce any major new features. These minor adjustments were made through indirect measures: export restrictions, demonetization of previous emissions and alterations in exchange rates.

Keywords

Castile; Sancho IV; Fernando IV; *Seisén*; *Cornado*; *Novén*.

.....

1. INTRODUCCIÓN. LA TURBULENTA POLÍTICA MONETARIA DE ALFONSO X

Si en la Edad Media peninsular hubo un reinado proclive a las alteraciones monetarias, ese no fue otro que el de Alfonso X². Las necesidades derivadas de la expansión de Fernando III por Andalucía y, muy especialmente, las procedentes del largo asedio de Sevilla habían dejado exhaustas las arcas regias lo que condicionó todo el planteamiento político de su sucesor. Casi desde el mismo momento en que accedió al trono, Alfonso X se vio impelido a actuar sobre el monetario entonces existente como un recurso desde el que allegar fondos de manera rápida y cuantiosa³. En torno a 1256, ya se vio obligado a realizar una pequeña manipulación, con una importante retirada de pepones y una paralela emisión de su múltiplo doble, el burgalés, con un contenido de plata que no se ajustaba al estándar. La situación no mejoró en los años venideros: el inicio del «Fecho del Imperio» (1256); las campañas en Salé (1250), Jerez (1261) y Niebla (1262); y la prodigalidad regia fueron factores que atacaron la estabilidad de las cuentas del reino. La sublevación de los mudéjares andaluces y murcianos en 1264 acarreó una emisión constante de una nueva especie monetaria denominada dinero alfonsí o dinero blanco de la primera guerra de Granada; cuya calidad fue decayendo en cada emisión a medida que se agudizaba la necesidad de allegar ingresos para pagar al ejército.

El desbarajuste fue completo y no quedó otra solución que reformular completamente el sistema monetario. La decisión se tomó en las Cortes de Jerez de 1268 y el resultado fue el fin de la paridad de la moneda de vellón y el maravedí de oro. Este fue sustituido a efectos contables por una construcción teórica como era el maravedí de cuenta, fácilmente manipulable.

Sin embargo, apenas dos años después el rey repitió las mismas medidas. No podía ser de otra forma en tanto no se resolvieran los problemas fiscales.

2. Son numerosos los estudios que en las últimas décadas se han dedicado a la cuestión y con propuestas a menudo muy diferentes. GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire d'Alphonse X», *Cuadernos de Historia de España*, 69 (1987), pp. 77-96. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, vol.1. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993, pp. CXLVII-CLXXV. CASTÁN LANASTA, Guillermo: *Política económica y poder político: moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII a XV)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV): XXVI Semana de Estudios Medievales, Estella, 19 a 23 de julio de 1999*. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000, pp. 129-178. PELLICER BRÚ, Josep: «El maravedí de la guerra y los maravedís de plata desde Alfonso X hasta Alfonso XI (1252-1330)», *Nvmisma*, 243 (1999), pp. 51-101. GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire et fiscale d'Alphonse revisitée par Guillermo Castán Lanaspá», *Alcanate*, IV (2004-2005), pp. 315-352. PELLICER BRÚ, Josep: *Las acuñaciones y «quebras» monetarias de Alfonso X y Sancho IV (1252-1284-1295)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2008. OLIVA MANSO, Gonzalo: «Cien años de moneda en Castilla (1172-1268), el siglo del maravedí de oro», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 503-512. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 33 (2020), pp. 435-472. Seguimos los postulados del autor en las siguientes páginas introductorias.

3. Las dificultades económicas del rey sus soluciones pueden seguirse en O'CALLAGHAN, Joseph F.: «Senderos de ruina: La política económica y financiera de Alfonso el Sabio», en BURNS, Robert Ignatius. (ed.): *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador: razón y fuerza en la Edad Media*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1990, pp. 67-93.



FIGURA 1. DINERO ALFONSÍ. Fuente: Aureo & Calicó

Apareció entonces una nueva moneda de vellón, el maravedí prieto. El rey no solo obtenía fondos a través del señoreaje de la nueva moneda, sino que establecía una equivalencia distorsionada en su favor respecto a su precedente el dinero alfonsí. Esto le permitía utilizar como medio de pago el maravedí prieto y abonar sus deudas con un importante descuento⁴.



FIGURA 2. DINERO PRIETO. Fuente: Aureo & Calicó

Fue un respiro pasajero, un espejismo en medio de una crisis total en el reino. Alfonso X, más preocupado por llevar a buen fin sus ambiciones imperiales y coronarse emperador del Sacro Imperio, había dejado descuidado el reino. Nobles y ciudades clamaban por volver a los pasados tiempos de Fernando III y los primeros llegaron a escenificar, incluso, su exilio en el vecino reino nazarí (1272-1273). Las constantes demandas de servicios extraordinarios no bastaban para cubrir el presupuesto. No quedaba otra que volver a las viejas costumbres. El maravedí prieto dejó su lugar al nuevo blanco o seisén.

Y como no hay quinto malo, aún porfió el rey con una nueva alteración monetaria en 1281 que hubiera supuesto un golpe definitivo a la economía del reino⁵.

4. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 451-453.

5. Así lo percibían sus propios súbditos y nos lo transmite el autor de la *Crónica Anónima de Silos*: «... e otrosi el rey seyendo en Seuilla mando fazer moneda de cobre que non auie en ella ley ninguna nin plata, e por esta raxon que

El descontento generalizado de todas las capas sociales, especialmente la nobleza, se canalizó a través del infante Sancho que acabó por enfrentarse a su progenitor.



FIGURA 3. NUEVO BLANCO. Fuente: Aureo & Calicó

En el cuadro adjunto sintetizamos los sistemas monetarios alfonsinos a lo que haremos referencia en las páginas siguientes.

	Alfonsís Blancos de la guerra	Prietos	Nuevos blancos Seisenes
Año de aparición	1265	1270	1276
Talla (sueldos)			26
Ley (dineros)			2 $\frac{3}{4}$
Peso (g)			0,737
Plata (g)	0,17	0,52	0,169
Maravedí de dineros	7 $\frac{1}{2}$ sueldos 90 dineros	5 sueldos 60 dineros	7 $\frac{1}{2}$ sueldos 90 dineros
	15,336 g	31,18 g	15,207 g
Maravedí de cuenta	7 $\frac{1}{2}$ sueldos 90 dineros		15 dineros
	15,336 g	7,795 g	2,534 g
Cambio dobla / maravedí de cuenta	3	6	
Cambio oro / plata	10	10	

leuarie del reyno todo quanto auie» (LOMAX, Derek W.: «Una crónica inédita de Silos», en Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel, vol. 1. Silos, Abadía de Silos, 1976, p. 333.).

2. EMISIÓN DEL INFANTE SANCHO (1282). NUEVOS BURGALÉSES Y LEONESES

En 1282 nada más ponerse al frente de la revuelta nobiliaria contra su padre, el infante don Sancho celebró una reunión en Valladolid con sus partidarios que escenificó el cese en el gobierno de Alfonso X, que no su deposición al quedar como rey nominal. Este golpe de estado dejaba en manos de don Sancho el control del reino⁶ y conforme a su nueva posición decidió la acuñación de una nueva moneda. Un triple objetivo se pretendía conseguir con esta primera decisión. Primero, se resaltaba su persona, pues la emisión de moneda era una prerrogativa regia; segundo, se allegaban fondos para la causa; y tercero, se daba respuesta a las continuas peticiones que buena parte del reino hacía a su padre para retornar a la situación existente en los primeros momentos de su reinado, poniendo fin a los continuos cambios monetarios y, más importante aún, aparcando valoraciones arbitrarias sin tener en cuenta el contenido en metal precioso de estas monedas. No estaba solo don Sancho a la hora de establecer esta medida, contaba para asesorarse con consejeros que conocían de primera mano el caos monetario y el desastroso estado de las arcas reales. Entre estos destacaba su tío el infante Manuel que había desempeñado el cargo de alférez (1258-1277) y ejercía en ese momento como mayordomo real (1279-1283)⁷.

El resultado fue la promulgación del mal llamado ordenamiento de Cuéllar. Su contenido lo conocemos a partir de la copia enviada a la ciudad de Burgos, fechada el 19 de mayo de ese año. En ella se recoge que los rebeldes:

«pedieronme merçed en corte que les diese la moneda de los burgaleses e de los leoneses e de los pepiones e de los sallamanqueses, así commo la solían auer en el tiempo del rrey don Alfonso, mio visauuello e del rrey don Ferrando, mio auuello, e que lla firmase e que lla iurase para en toda mi vida... Et que canten (*sic*) siete sueldos e medio de burgaleses por un maravedí, e quinze sueldos de pepiones por un maravedí, ca así se deue contar dos pepiones por un burgalés, e toda la otra moneda e blanquiella de la guerra que solía correr fasta agora que sea abatida que non corra a ninguna cosa sinon a marco, empero aquellos que fizieren las conpras a la moneda nueva e non touyeren dela complimiento para fazer sus pagas, que puedan dar diez e ocho dineros de la moneda blanca que fue labrada a tres menos puiesa que corrió fasta aquí por doze dineros de los burgaleses nuevos, e dende ayuso o dende arriba a esta rrazón...»⁸

Estamos ante un paso hacia atrás de dos décadas, a los momentos previos a la emisión de los dineros de la primera guerra. Estos veían prohibida su circulación

6. *Crónica de Alfonso X*, cap. LXXVI, pp. 220-223 (edición de GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid). Edición, transcripción y notas...*, Índice por M.^a Antonia CARMONA RUIZ. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1999).

7. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, 2 vols. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993, p. CLXXXV.

8. GONZÁLEZ Díez, Emiliano: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984, doc. 118.

y se les señalaba el camino de las cecas para su desmonetización⁹. Este también era el destino de los nuevos blancos de Alfonso X, pero al menos a estos se les permitía aún su circulación en las pequeñas compras¹⁰, con una valoración muy ajustada a la realidad de dieciocho dineros blancos por doce de estos nuevos burgaleses, siempre que estos respetaran los mismos patrones metrológicos de sus predecesores.

12 nuevos burgaleses = $12 \cdot 0,26 \text{ g} = 3,12 \text{ g}$ de plata

18 nuevos blancos = $18 \cdot 0,169 \text{ g} = 3,042 \text{ g}$ de plata

En cambio, el ajuste se hacía imposible con los blancos de la guerra. Desde que apareció el nuevo blanco en 1277 se le dio un tipo de cambio discrecional de uno por seis blancos de la guerra, con lo que de acuerdo al nuevo ordenamiento, los nuevos burgaleses equivaldrían a nueve blancos de la guerra –constituyéndose así en el primer dinero novén–.

1 nuevo burgalés = $0,26 \text{ g}$ de plata

9 blancos de la guerra = $9 \cdot 0,17 \text{ g} = 1,521 \text{ g}$ de plata

La discrepancia salta a la vista y no quedaba otra solución que retirar los blancos de la guerra, lo que no era nada fácil. Los pequeños propietarios se veían privados de su utilización en el circuito económico habitual por lo que en la medida de lo posible intentarían retenerlos o traspasarlos al circuito paralelo de cambistas que los valorarían mejor. Llevar a las cecas sus exiguas reservas para su transformación en nuevos burgaleses suponía una pérdida considerable vista la relación de cambio señalada. Sin embargo, todos aquellos que hasta ese momento habían atesorado estos dineros infravalorados podían utilizarlos en las transacciones importantes, pero con un matiz importante pues habiendo perdido su condición de instrumento de pago se autorizaba su uso como mercancía –«que non corra a ninguna cosa sinon a marco»–. Por tanto, ya no se les aplicaban las tasas de cambio anteriores, y se valoraban al peso, en función de su contenido de plata. Estaríamos ante una medida que actuaría como una llamada a los acaparadores de estas monedas para que las sacaran a la circulación y desde ahí llegar a las arcas reales, vía impuestos, o directamente las llevaran a las cecas. Subyacía en todo este proceso una desigualdad flagrante a favor de las clases más pudientes, pero no quedaba otra si se quería que aflorara la plata que permanecía fuera de la economía y frenaba los intercambios.

9. ROMA VALDÉS, Antonio: «La rebelión del infante D. Sancho y su incidencia en las acuñaciones del siglo XIII en León y Castilla», *Nvmisma*, 239 (1997), p. 78; ROMA VALDÉS, Antonio: *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y en León durante la Edad Media (1087-1366)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2000, p. 199.

10. Los prietos ya ni se citan, lo que evidencia su práctica desaparición para estos años.

Además, hay que tener en cuenta que con un nuevo burgalés de 0,26 g y un cambio oro – plata que estaría en los entornos de 10, era imposible retornar a la vieja equivalencia, anterior a las Cortes de Jerez de 1268, entre el maravedí de vellón de noventa burgaleses y una moneda de oro de referencia que debía ser, como antes el cimiento que asegurase y garantizase la firmeza del sistema¹¹. La vuelta atrás se asemejaba imposible en estos términos, con lo que la renovación del sistema quedaba en mero esteticismo para ganar unos apoyos que pensaban los sublevados serían fáciles de obtener.

Para las deudas el Ordenamiento abría un indeterminado período transitorio que permitía pagarlas conforme a la valoración aludida –«Otrosi de las debdas que se paguen en esta guisa que aquí será dicho, que todos aquellos que algo deuieren fasta que la moneda nueva corra por la tierra...»–. Esta disposición obligaba tácitamente a que las deudas empezaran a formalizarse en la nueva moneda. Surge la duda sobre la fecha exacta a partir de la cual se aplicó oficialmente este punto. Si pensamos a corto plazo, la fecha estaría en función del momento de recepción del diploma real en cada población, aunque es posible que hubiera una especie de período de transición y solo pudieran reevaluarse las deudas a partir del momento en que finalizase el período de acuñación, que vendría ser de un año o poco más¹².

La reacción de la sociedad no se hizo esperar y en absoluto fue la esperada por el rebelde don Sancho. El uno de junio el concejo de Molinaseca solicitó que «non ande esta moneda de cobre que agora manda fazer»¹³. Más trascendente fue la postura de Burgos que se negaba en redondo en aceptarla –«me feçieron entender que diziedes que non queriedes que labrasen esta moneda de los burgaleses y en Burgos, e que coriese esta moneda que agora ante andaua, e esto non puedo yo creer»¹⁴–. Esta carta del cuatro de junio fue seguida de otras dos emitidas en los siguientes días con el mismo tenor¹⁵. Alegaba el infante en apoyo de su decisión el clamor general a favor del cambio y el consejo «de todos los omes buenos de la tierra e de los maestros más sabedores de moneda»¹⁶.

A la vista de estos diplomas, la oligarquía urbana burgalesa se habría opuesto a este nuevo cambio y aunque tenía algunos intereses comunes con la nobleza no le afectaban las medidas monetarias de Alfonso X en la misma medida¹⁷. La

11. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 440-441.

12. VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: *Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1997, docs. 190 y 259.

13. MATEU Y LLOPIS, Felipe: «'Solidii' y 'Denarii' en los reinos cristianos occidentales del siglo XIII. En torno de dos documentos del Concejo de Molina seca, de 1277 y 1282», *Acta Numismática*, 1 (1971), pp. 126-127.

14. GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *op. cit.*, doc. 120.

15. «Fezieronme entender que uos non queriades que la moneda que me ora pediron quantos ouo en tierra de Castiella e de León que mandé labrar en Burgos e en León e en Salamanca que se labrase, e que defendiestes que ningún ome non trabucase esta moneda que ora ante corría nin la fondiese. Et yo non puedo creer que tal cosa commo ésta uos ordenásedes nin feziésedes» (*Idem*, docs. 121 y 122).

16. *Idem*, doc. 122.

17. GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire et fiscale...», p. 350

oligarquía vivía del comercio de donde obtenía la mayor parte de sus rentas¹⁸ y todo cambio monetario introducía distorsiones en su actividad, si bien es cierto que siempre podían moderar su impacto subiendo sin dilación los precios de sus productos. Trasladaban de esta manera la mayoría de los inconvenientes a quienes solo disponían de rentas tasadas que no podían reevaluar con igual presteza. Los agentes económicos demandaban ante todo una moneda estable y no sometida a las urgencias políticas del gobernante de turno. Esto implicada volver a una relación estable y real entre el maravedí de vellón y la moneda de oro, y cuyas fluctuaciones solo vinieran dadas por condicionantes económicos derivados de la mayor o menor disponibilidad de los metales preciosos. Un nuevo cambio, estando tan reciente el acaecido en 1277 y todavía fresca la intentona de 1281¹⁹, no era del agrado de los mercaderes burgaleses, máxime cuando ya eran conscientes de que con cada crisis política el recurso a la manipulación monetaria como medio para allegar recursos era una práctica habitual. Así no es ilógico suponer que intuyeran que la nueva emisión no iba a ser tan escrupulosa como aparentaba y su respeto a la continuidad del viejo burgalés revestido bajo esta nueva fachada quizás fuera solo una mera declaración política²⁰. Los nobles eran quienes más ganaban con la nueva situación. Por de pronto se les compensaba de las pérdidas sufridas hasta entonces con la cesión de algún impuesto²¹, mientras que para el futuro lograban una actualización de sus soldadas de un 50%, en paralelo con la reevaluación oficial del maravedí de los nuevos burgaleses²².

Esta oposición de Burgos, principal ceca castellana de la moneda de vellón, y los continuos problemas del infante durante todo 1283, que no ayudaron a asentar su posición frente a su padre²³, nos llevan a pensar en la posibilidad de que los nuevos burgaleses no llegaron a acuñarse. Las noticias documentales de esos momentos no se hacen eco de la nueva moneda. En 1283 (febrero, 23) el arrendamiento de un huerto en Calahorra ascendía a «quaranta e çinco mars. cadanno a quinqe dineros el mr. de los dineros de la primera guerra de

18. RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987; RUIZ, Teófilo F.: *Sociedad y poder real en Castilla*. Barcelona, Editorial Ariel, 1981.

19. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 463-464.

20. Gautier opina que el rechazo vendría dado por la disminución que se iba a producir en el volumen de la masa monetaria a disposición de los agentes económicos, con la aparición de una nueva moneda con mayor contenido de plata (GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire...», pp. 94-95).

21. La crónica es harto elocuente acerca de la entrega absoluta de Sancho IV a sus partidarios: «Et el infante don Sancho otorgó a todos los de la tierra las peticiones que él demandaron quales se ellos quisieron, de que les dio sus cartas plomadas. Et las rentas de los regnos partiólas por tierras a todos los infantes et los ricos omnes, así como las solían aver. Et demás les dio lo que era para mantenimiento del rey, las rentas de las juderías e de los diesmos e los almozarifadgos de Toledo e de Talavera e de Murcia, e las rentas de todas las morerías, así que non reouo cosa para sí ninguna por cuydar fazerlos pagados» (*Crónica de Alfonso X*, cap. LXXVI, p. 224).

22. NIETO SORIA, José Manuel: *Sancho IV 1284-1295*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, Editorial La Olmeda, 1994, p. 49.

23. Las continuas defecciones de muchos partidarios le llevaron en noviembre de ese año durante una reunión celebrada en Palencia con sus principales apoyos a poner sobre la mesa la posibilidad de plantear un acuerdo con Alfonso X (*Idem*, pp. 49-51; *Crónica de Alfonso X*, cap. LXXVII, pp. 230-239).

Granada»²⁴ y en 1284 (noviembre, 18) se traspasó la propiedad de un molino en Burgos por quinientos maravedís de esta misma moneda²⁵. Otro documento de 1284 (agosto, 20) valoraba un censo en «siete dineros desta moneda nueva que agora corre, que es a tres menos pugesas de ley...»²⁶. Si nos vamos al campo numismático tampoco salimos de dudas pues la atribución a esta emisión de nuevos burgaleses de algunos de los tipos monetarios actualmente disponibles está a día de hoy sometida a una fuerte controversia²⁷.

En paralelo con lo anterior, sí disponemos de noticias que señalarían la emisión de esta nueva moneda en las cecas leonesas²⁸. Esta aparecería encubierta en una noticia de 1283 presente en un documento del monasterio de Santa María de Oseira que dice: «çen moravedis de dineiros brancos da moeda del [Rey...] de que contan dez et seys par de dineiros por tres moravedis et quatro dineros por tres soldos»²⁹. Si hacemos los cálculos, conforme a los usos leoneses:

$$16 \cdot 2 = 32 \text{ dineros} = 3 \text{ maravedís} = 3 \cdot 96 = 288 \text{ dineros blancos de la guerra}$$

La relación entre ambos tipos monetarios es inmediata:

$$1 \text{ dinero} = 9 \text{ dineros blancos de la guerra}$$

Estamos pues ante un dinero novén, que no puede ser otro en esos momentos que los nuevos leoneses. La segunda equivalencia reitera la misma relación:

$$4 \text{ dineros} = 3 \text{ sueldos} = 3 \cdot 12 = 36 \text{ dineros blancos de la guerra}$$

24. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildelfonso (sel.): *Colección Diplomática Medieval de la Rioja. IV. Documentos siglo XIII*, vol. 4. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1989, doc. 400.

25. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*. Burgos, José Manuel Garrido, 1984, doc. 189.

26. PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Documentos del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1983, doc. 104.

27. Vid. TODESCA, James J.: «Coinage and the Rebellion of Sancho of Castile», *Mediterranean Studies*, 4 (1994), pp. 27-44; ESPAÑA, León: «El pepión de la emisión de 1282, durante el reinado de Alfonso X el Sabio», *Nvmisma*, 236 (1995), pp. 161-183; ROMA VALDÉS, Antonio: «La rebelión del infante...», pp. 75-90; ESPAÑA, León: «Dos pepiónes inéditos del Infante Sancho (1282-1284)», *Gaceta Numismática*, 144 (2002), pp. 21-26; FRANCISCO OLMOS, José María de: «La moneda en la Castilla Bajomedieval. Medio de propaganda e instrumento económico», en *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 293-294.

La última aproximación realizada a esta cuestión se ha hecho recientemente en una exhaustiva obra dedicada a la moneda medieval sin que su autor se aventure a relacionar ninguna pieza monetaria con esta emisión (MOZO MONROY, Manuel, *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla*, ss. VIII-XIV. Volumen III: *Desde Fernando III (1217-1230) a Alfonso XI (1350)*. Madrid, 2017, pp. 294-297).

28. Su reflejo material puede consultarse extensamente en MOZO MONROY, Manuel, *Enciclopedia de la moneda medieval...*, pp. 285-294.

29. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *A colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense) 1025-1310*, vol. 2. Santiago de Compostela, Tórculo, 1989, doc. 1166.

A esta nueva moneda leonesa se alude expresamente en un pleito de 1284 (julio, 4) entre Pascual Chaves y la Orden de San Juan. Según la sentencia las costas procesales, obligación que debe materializarse en ese momento, ascienden a «solidos vndecim monete nove Legionis computatis ibi solidos VIII^{co} eiusdem monete de scriptura istius sivem»³⁰. Ya solo con el apelativo de leoneses, sin alusión a su novedad, se denominan los impuestos que habían de pagarse en Tineo en 1285 (octubre, 4)³¹ y Castropol en 1300 (septiembre, 21), aunque en este segundo caso el documento se retrotrae a lo establecido en tiempos de don Fredolo, quien ocupó el obispado de Oviedo entre 1276 y 1284³².

3. CORNADOS DE SANCHO IV (1286)

La llegada al trono de Sancho IV vino acompañada de una complicada situación en la Frontera con una amenaza benimerín cada vez más próxima a concretarse y unas medidas preventivas que causaban al nuevo rey grandes dispendios. A modo de ejemplo las doce galeras que acababa de contratar con el genovés Benito Zacarías le costaban 72 000 doblas al año³³. A comienzos de 1285 se produjo el temido desembarco de las tropas norteafricanas en Tarifa. No era una simple expedición, era una invasión en toda regla con el sultán Abu Yusuf al frente de sus tropas. Sancho IV pudo reunir en Sevilla un ejército de 4 000 caballeros³⁴ con el que levantar el sitio de Jerez y lograr la retirada del ejército benimerín³⁵. Según la crónica en el acuerdo de retirada el sultán se comprometía al pago de dos cuentos y medio³⁶, matiz que no menciona Jofré de Loaysa³⁷ y menos aún las fuentes musulmanas que afirman la derrota de la flota castellana que había

30. BARQUERO GOÑI, Carlos: «Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)», en *El reino de León en la Alta Edad Media*, vol. 9. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1997, doc. 48.

31. «... que lo moredes e lo poblede e deve des seer fieles vasallos del sennor que tevier el logar e fazerle servicio e dar cada anno por foro diez e ocho dineros de los leoneses» (RUIZ DE LA PEÑA SOLER, Juan Ignacio: «Fueros agrarios asturianos del siglo XIII», *Asturiensia medievalia*, 4 (1981), doc. 11.

32. «[1] Otrossí, nos obligamos que nos e todos los nuestros pobladores desta puebla e todos los otros uezinos diemos cada anno al obispo e a sus subçesores o a qualquier que andar en su lugar la martiniega, que ye un marauedí de leoneses de cada casa ho moneda que tanto uala, assí commo lo dauanos en tiempo del obispo don Frédolo, o el tercio más de lo que ual la tierra qual el obispo más quisier» (RUIZ DE LA PEÑA SOLER, Juan Ignacio: «Las 'polas' asturianas en la Edad Media: estudio y diplomático». Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981, doc. 28).

33. *Crónica de Sancho IV*, cap. II, p. 70 (edición en ROSELL, Cayetano (ed.): *Crónicas de los reyes de Castilla, desde Don Alfonso el Sabio hasta los católicos Don Fernando y Doña Isabel*. Madrid, Manuel Rivadeneyra, 1875, pp. 67-90).

34. No se llamó a ninguna de las milicias concejiles (*Crónica de Sancho IV*, cap. II, p. 71; LOAYSA, Jofré de: *Crónica de los reyes de Castilla, Edición, traducción, introducción y notas de Antonio GARCÍA MARTÍNEZ*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982, cap. 36).

35. *Crónica de Sancho IV*, cap. II, pp. 70-71; GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, vol. 1. Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922, pp. 654-67; NIETO SORIA, José Manuel: *op. cit.*, pp. 71-74.

36. *Crónica de Sancho IV*, cap. II, p. 72.

37. LOAYSA, Jofré de: *op. cit.*, cap. 37.

acudido a bloquear el estrecho con la consiguiente petición de una paz humillante por parte del rey castellano³⁸.

Independientemente de la realidad de la entrega de tan significativa suma, lo cierto es que las arcas de Sancho IV estaban exhaustas. A los gastos de la guerra se sumaban las importantísimas cantidades que habían sido enviadas a Roma al objeto de conseguir la dispensa papal para su matrimonio con María de Molina. Fueron precisamente estas dificultades hacendísticas acompañadas de una interesada denuncia de apropiación de caudales públicos las que hicieron caer a Gómez García, abad de Valladolid, de su privilegiada situación como favorito real³⁹. Su puesto como gestor de los asuntos económicos del reino correspondió entonces a don Lope Díaz de Haro en su condición de mayordomo real.

Su cometido era harto difícil debido a las excesivas concesiones que tuvo que aceptar Sancho IV para conseguir el apoyo de la nobleza en la pugna contra su padre. En este contexto al rey no le quedó más solución en 1286 que recurrir a la vieja medida implementada por su padre y ordenar un nuevo cambio monetario. La crónica se limita a darnos la noticia y señalar su apelativo; «seyendo el Rey tornado á Burgos, mandó labrar una moneda á sus señales, que llamaron coronados»⁴⁰. No disponemos de ningún documento que tenga una relación directa con esta cuestión, fuera un diploma remitido a una localidad donde se le comunicara el asunto o unas instrucciones enviadas a las cecas.

Consciente que esta medida unilateral podía suscitar el rechazo del reino, como sabía por su actuación como infante, se convocaron cortes en Palencia para finales de ese año⁴¹. Los concejos acataron el nuevo cambio monetario acaecido en los meses precedentes, pero consiguieron introducir alguna pequeña modificación en las ordenanzas que lo regulaban:

3. Et otrossi tengo por bien que la moneda blanca alfonsí que agora corre, que ffizo el Rey mio padre ante desta que yo agora mando laurar, que sse non abata e que conpren e vendan por ella, assi commo ffata aqui ffezieron en la valia desta moneda nueua que agora mando laurar hasta que ella por si sea consumida. Et esta moneda que yo agora mando laurar que la non mude, nin la mingue e que esta corra en toda mi vida assi como promety en Burgos⁴².

Aunque escueta, la noticia que hemos transcrito es sumamente interesante, pues vendría a reflejar que Sancho IV habría retomado en buena medida lo establecido

38. BEAUMIER, Auguste: *Roudh el-Kartas. Histoire des souverains du Maghreb (Espagne et Maroc) et Annales de la villa de Fès. Traduit de l'arabe par...* París, Imprimerie Impériale, 1860, pp. 516-521; SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio: *La España Musulmana*, vol. 2. Madrid, Espasa-Calpe, 1973, pp. 468-473.

39. *Crónica de Sancho IV*, cap. III, p. 73. Sobre su figura y el relato de su caída vid. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *op. cit.*, vol. 1, pp. 88-114; NIETO SORIA: José Manuel: *op. cit.*, pp. 75-78.

40. *Crónica de Sancho IV*, cap. III, p. 73.

41. O'CALLAGHAN, Joseph F.: *Las Cortes de Castilla y León*. Valladolid, Ámbito, 1989, p. 42; NIETO SORIA José Manuel: *op. cit.*, pp. 81-82; VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis: «Sancho IV y los años de transición a la búsqueda de un equilibrio», p. 7 en <<http://www.saavedrafajardo.org/Archivos/NOTAS/RES0029.pdf>>, consultado el 18/11/2020.

42. ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, vol. I. Madrid, Imprenta y Estereotipia Manuel Ribadeneyra, 1861, pp. 93-99.

cuatro años antes siendo infante. La moneda blanca de la primera guerra no se cita, por lo que es lícito pensar que se habría ordenado su desmonetización, al igual que había ocurrido en 1282. Este también habría sido el destino reservado para los nuevos blancos, pero las Cortes consiguieron salvarlos *in extremis*, permitiéndose su uso para las pequeñas compras, mientras iban siendo sustituidos paulatinamente –«hasta que ella por si sea consumida»– por los recién emitidos cornados. A continuación, el rey admitió la petición de los hombres buenos de los concejos allí reunidos y se comprometió a no modificar el sistema monetario en lo que restaba de su reinado.

Un segundo capítulo, de corte puramente tributario establecía una normalización impositiva de modo que los concejos allí reunidos procedentes de León, Castilla y Extremadura pasaban a tributar la misma cuota de sus ingresos que tenían los pecheros gallegos. El privilegio en cuestión consistía en una reducción de la tasa impositiva al 10%, desde el 13,333% que se aplicaba en algunas zonas como Castilla en tiempos de su padre⁴³, pero a nuestros efectos lo más interesante son las modalidades de pago que se establecen:

10. ...el que ouier quantia de diez mrs. de la moneda nueua, que son sesenta mrs. de los de la guerra, que peche un mr. dessa misma moneda por seruiçio o por moneda quando me lo ouieren a dar; et el que ouiere quantia de cinco mrs. que peche medio mr. dessa misma moneda, o la quantia dalla en esta moneda que yo agora mando laurar, que ffazen diez dineros un mr. delos dela guerra.

Sobre la base de lo anterior comprobamos lo ya dicho en el capítulo anterior pudiéndose abonar los impuestos con distintas monedas y a tal fin se señalan las equivalencias que deben seguirse en estos pagos. La «moneda nueva» serían los nuevos blancos, mientras la «moneda que yo agora mando laurar» son los cornados, diez de los cuales hacen un maravedí de cuenta. Es decir, el cornado, como el nuevo burgalés, es un novén, lo que implica a su vez que el cornado vale 1 ½ nuevo blanco, como ya se establecía en 1282 y como vislumbramos en los párrafos inmediatos.

Esta misma valoración se constata en la práctica mercantil en documentos posteriores como en la compraventa de bienes inmuebles por parte de la Orden de San Juan. En 1290 (junio, 12) varias aldeas sitas en el alfoz de Atienza se traspasaron «por treinta e cinco mil maravedís de la moneda de la guerra, que otorgamos e conoscemos que rescebimos de vos en dineros contados a razón de diez dineros el maravedi de la moneda nueva que el rey don Sancho mando fazer»⁴⁴ y en 1291 (mayo, 22) se transmitieron varias heredades en Murcia por «... por no[m]brado precio seis mil maravedís de la moneda blanca, de a nueve, que el rey don Sancho

43. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 465-466.

44. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (ed. lit.): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XIV)*. Ms. H2211 del Museum and Library of the Order of St. John de Londres. Madrid, Editorial Complutense, 1995, docs. 399 y 400.



FIGURA 4. CORNADO DE SANCHO IV. Fuente: Martí Hervera

mando fazer, contado diez dineros por un maravedí»⁴⁵. Del monasterio de Santa María de Oseira nos llega otra noticia de 1291 (abril, 3): «noueçentos moravedis desta moeda que ora corre que fazen quatro dineiros tres soldos»⁴⁶. La equivalencia como vemos ya había sido utilizada unos años antes para los nuevos leoneses.

Estos dineros de Sancho IV recibieron el nombre de cornados, en alusión al busto real coronado que ocupa una de las caras⁴⁷. Este cambio tipológico, que rompía la tradición iniciada por Fernando III de representar únicamente las armas de los reinos, tenía un marcado carácter propagandístico para resaltar la figura de Sancho IV frente las pretensiones dinásticas de sus sobrinos los infantes de la Cerda⁴⁸. Son también conocidos como novenes como ya lo adelantan los documentos arriba transcritos. El éxito de este nombre es rápido y en las cortes de Haro de 1288 (# 19) Sancho IV ya se refiere a ella como «la moneda delos nouenes que nos mandamos ffazer»⁴⁹. Ocasionalmente se les aplicó el sobrenombre de burgaleses, probablemente por ser acuñados en esta ciudad⁵⁰ y seguir las pautas de la frustrada emisión de 1282: «contado cada mr a 10 drs nueuos de la moneda nueva de los burgaleses que nuestro señor el rey don Sancho mando fazer» (1293, febrero, 25)⁵¹. También los vemos con el calificativo de *blancos*: «maravedí a diez dineros dela moneda nueva blanca de los burgaleses que nro. sennor el rey don Sancho mandó fazer» (1290, marzo, 6)⁵².

El principal problema que plantean estos cornados es el de su contenido en plata, ya que no coinciden en absoluto el que se deduce de los estudios metalográficos

45. *Idem*, doc. 406.

46. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *op. cit.*, doc. 1223 (Vid. también doc. 1231).

47. La descripción de las emisiones de Sancho IV pueden consultarse en: AULLÓ COSTILLA, Manuel: «Cornados de Sancho IV», *Nvmisma*, 16 (1955), pp. 65-85; COLLANTES VIDAL, Esteban: «Seisenes de Sancho IV en un tesoro de Melgar de Fernamental», *Acta Numismática*, 3 (1973), pp. 137-140 y OROL PERNAS, Antonio: «Acuñaciones de Sancho IV», *Nvmisma*, 231 (1992), pp. 109-122.

48. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *op. cit.*, p. CLXXXIX; FRANCISCO OLMOS, José María de: *op. cit.*, pp. 293-294.

49. ACADEMIA DE LA HISTORIA: *op. cit.*, pp. 99-106.

50. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *op. cit.*, p. CXC.

51. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *op. cit.*, doc. 290.

52. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *op. cit.*, vol. 3, doc. 294. Vid. también BENAVIDES, Antonio: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, 2 vols. Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860, doc. 380.

realizados con el que dicen las fuentes documentales⁵³. Los datos que aportó en su momento Todesca⁵⁴ se limitaron al estudio de dos únicas monedas y se presentan en el siguiente cuadro:

Peso (g)	0,80	0,88
Plata (%)	47 %	45 %
Plata (g)	0,376 g	0,396 g

Un segundo estudio se hizo sobre 25 cornados con el resultado de un peso medio de 0,7852 g y un contenido de plata del 42,3 % que suponen 0,332 g de metal precioso por moneda⁵⁵.

Cantidades que discrepan del que correspondería a su ley, que no era otra que la de los cornados acuñados por Alfonso XI en 1334:

«... et que se labren de XXII sueldos de talla en prietos et de tres dineros de ley argent sin enblanquidos, segunt que se labraron estos coronados que agora corren que el rey don Sancho, nuestro auuelo, que Dios perdone, mando labrar, et que valan seys dineros coronados⁵⁶ dellos vn maravedi, segunt que agora corre»⁵⁷.

Según esta noticia los cornados de Sancho IV debían tener un peso teórico de 0,871 g con un contenido en plata del 25%, lo que hacen 0,218 g de este material. Esto nos llevaría a un maravedí de cuenta de 2,18 g de plata. Más bien parece a la vista de estos datos que los análisis metalúrgicos anteriores se realizaron con dobles dineros, de los que no tenemos constancia numismática; o, lo que es más probable, las técnicas utilizadas hayan sido la espectrometría de fluorescencia de rayos X o la microscopía óptica de barrido⁵⁸.

Creemos más correcto aceptar los datos documentales que además se adecuan mejor al resto de referencias que nos han llegado. Está por un lado la continua

53. La misma problemática que se presenta con los dineros de Alfonso X. Vid. Todesca, James J.: «The Monetary History of Castile-Leon (ca. 1100-1300) in Light of the Bourgey Hoard», *Museum Notes (American Numismatic Society)*, 33 (1988), p. 201.

54. *Idem*, pp. 180 y 199.

55. CARTER, Giles F.: «Chemical composition of cornados novenes of Sancho IV of Castile and Leon», en GOMES MARQUES, Mário y METCALF, David Michael (publ.), *Problems of medieval coinage in the Iberian area: a Symposium held by the Sociedade Numismática Scalabitana and the Instituto de Sintra on 4-8 october*. Santarém, Sociedade Numismática Scalabitana, Instituto de Sintra, 1988, pp. 307-314; CARTER, Giles F.: «Enriched silver coatings on some portuguese dinheiros and castilian cornados», *Idem*, pp. 555-565.

56. Esta nueva equivalencia resulta de los cambios introducidos por Fernando IV en 1303 y que estudiamos unas páginas más adelante,

57. VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: *Documentos de Alfonso XI*, doc. 260.

58. Estos métodos reflejan la composición de la capa externa de las monedas, que suele presentar una mayor proporción de plata tras el tratamiento con ácido nítrico (salitre) o tartrato de potasio (tártaro) en el momento de su fabricación. Con el uso de esta sustancia se perseguía la eliminación del cobre más superficial con el consiguiente blanqueamiento de la pieza (TORRES LÁZARO, Julio: «La fabricación de la moneda en la Edad Media», en *Actas. XI Congreso Nacional de Numismática (Zaragoza 2002)*. Madrid, Real Casa de la Moneda, 2003, pp. 191-192 y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: *Ciencia y técnica monetarias en la España Bajomedieval*. Madrid, Fundación Juanelo Turriano, 2009, pp. 217-224). Una habitual treta de naturaleza psicológica dirigida a las clases más simples de la sociedad que identificaban el color blanco con una mayor proporción de plata.

depreciación que se constata en el valor del maravedí de cuenta respecto a la libra tornesa y la dobla, y que solo pueden explicarse desde un maravedí de cuenta de 2,18 g. Según Hernández⁵⁹ la primera habría pasado a valer de 9 a 70 maravedís en el período entre 1275/1280 y 1299. Los valores que se dan a la dobla sufren idéntico alza desde 3 maravedís de 1268. Los datos más cercanos recopilados por Hernández⁶⁰ se sintetizan en este cuadro:

Fecha	Localidad	Cambio
1293, XII	Sevilla	19 ½
1293, XII	Castilla	20 ½
1294, IX	León	22
1294, XI	Toledo	21 / 22 ⁶¹

Si hacemos los cálculos con el valor que hemos asignado al maravedí de cuenta el cambio oro / plata varía desde 9 ½ en Sevilla a 10 ⅓ en León y Toledo. Si aplicamos para Sevilla los datos de Todesca y Carter nos darían, respectivamente, cambios excesivamente elevados de 16 ¼ y 14. Watson no da datos concretos de la relación oro-plata en Castilla en estos momentos⁶², pero extrapolando los de otros territorios europeos cercanos al Mediterráneo se acercan más a los nuestros. Según este autor el cambio en Barcelona, Génova y Francia sería de 11, descendiendo en Florencia hasta 10 ½ y hasta unos extrañamente bajos 7,7 en Portugal. Castilla con frontera directa con Granada y particularmente Sevilla casi en la linde con los nazaríes y con estrechos vínculos comerciales con Granada y el norte de África, el tipo de cambio tendría que moverse en los niveles más bajos. Esta constante mudanza del valor de la dobla, siempre con un sesgo al alza obligaba en cada momento a efectuar la correspondiente adecuación. Un documento de 1283 (marzo, 3) establece que el pago de los censos de Murcia otorgados a la catedral de Cartagena debía cuantificarse en maravedís de oro pagaderos «quanto valiere el maravedí en oro⁶³ a la quantya de aquella moneda que corriere»⁶⁴.

De acuerdo con todo lo anterior los valores del nuevo sistema serían⁶⁵:

59. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *op. cit.*, pp. CLXXXIX-CXC y CCXIV.

60. *Idem*, p. CCXV.

61. La noticia dice: «A maestre Jacomin, para adobar la coraça, por aluala del obispo fecha XI de octubre, iii doblas d'oro, que son Lxiii mrs» según la transcripción de Asunción LÓPEZ DAPENA (*Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1984, p. 552), mientras que Hernández (*op. cit.*, pp. CCXV) lee Lxvi mrs. Teniendo en cuenta que la dobla se va revalorizando a medida que se aleja de Andalucía, creemos más adecuada la primera lectura.

62. WATSON, Andrew M.: «Bact to Gold-and Silver», *The Economic History Reeviw*, 2ª serie, 20-1 (1967), pp. 1-34.

63. En un primer momento las doblas castellanas seguían recibiendo el tradicional calificativo de maravedí, convertido así en un genérico para referirse a cualquier moneda de oro labrada en territorio cristiano (Vid. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 453-455).

64. TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Sancho IV*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1977, doc. 12.

65. Los valores del marco de Castilla y de las monedas de oro están sacados del siguiente trabajo: OLIVA MANSO,

Talla = 22 sueldos por marco de metal aleado

Ley = 3 dineros

Un cornado = 0,871 g

Un cornado = 0,218 g de plata

Un maravedí de cuenta = 10 cornados = 2,18 g

Una dobla = 4,626 g de oro = 19 1/2 – 22 maravedís de cuenta

Cambio oro / plata = 9 1/5 – 10 1/3

Pero la prueba más evidente a favor de la nuestra posición está inserta de forma implícita en el denominado Ordenamiento de Vitoria de 1288. Su capítulo 19 se inicia con la acostumbrada declaración de no modificar ni retirar de la circulación en lo sucesivo la moneda de vellón que circulaba y que por entonces se componía de novenes, seisenes⁶⁶ –los propios y las nuevas blancas que aún se mantenían en circulación–, meajas salamanquesas y pujesas. Lo más interesante viene a continuación cuando se prohíbe que estos tres últimos tipos monetarios además de las doblas de oro y los maravedís / dineros de plata⁶⁷ sean exportados del reino salvo autorización expresa. En cambio «la moneda de los novenes que nos mandamos facer, que los puedan sacar»⁶⁸.

El significado económico que se deduce de esta frase no es otro que la inadecuada relación que tiene el novén con las otras monedas de vellón⁶⁹ que causa que particulares y mercaderes retengan las otras monedas fuera de la circulación⁷⁰. Se aprecia mejor todo lo anterior si lo vemos en términos de la plata contenida en estas monedas, pues si un novén con 0,218 g se hacía valer a 1 1/2 seisenes que contenían 0,254 g, nadie iba a utilizar estos últimos salvo que se viera obligado a ello. Aquí podemos intuir por qué unos años antes el concejo burgalés se negaba a aceptar los nuevos burgaleses. Si como venimos viendo estos y los cornados compartieron un mismo ordenamiento de emisión, la pretendida duplicación del antiguo burgalés quedaba sobre el papel y la realidad es que los contenidos reales de plata de estas monedas no se correspondían con el cambio oficial. Sancho IV continuaba con la política de su padre de solventar sus problemas económicos

Gonzalo: «Enigmas monetarios en el derecho local. Los mencales y maravedís en los fueros castellanos», *Revista General de Información y Documentación*, 26-1 (2016), pp. 313-340.

Una segunda puntualización: este y el siguiente cuadro que sintetizan los sistemas monetarios que estudiamos no muestran sus equivalencias en el mismo orden, presentándose en el orden que se deduce de los diplomas utilizados.

66. Esta era la denominación habitual utilizada en la documentación real para nombrar a los nuevos blancos alfonsíes y las emisiones posteriores que hizo de Sancho IV de esta moneda; mientras tanto los cornados eran conocidos como novenes. Términos ambos muchos más útiles pues señalan explícitamente su valor.

67. Vid. ESPAÑA, León: «Las acuñaciones monetarias de Sancho IV según el ordenamiento de Vitoria», *Nvmisma*, 240 (1997), pp. 101-122, aunque presenta algunas discrepancias con lo expuesto en este artículo.

68. MOZO MONROY, Manuel y RETUERCE VELASCO, Manuel: *La moneda de oro en los reinos de Castilla y León. Siglos XII-XV*. Madrid, NRT Ediciones, 2010, p. 41.

69. Esta discrepancia en las valoraciones del novén respecto al seisén, la meaja y la pujesa, ya nos indica que hay que relacionar estos tres últimos tipos monetarios, siendo los dos últimos divisores del seisén. Vínculo que se reafirma con la enumeración continua y en orden descendente.

70. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Monedas y políticas monetarias...», p. 151.

a golpe de manipulaciones monetarias. Inicialmente no lo consiguió pues como infante rebelde se le opuso una fuerte resistencia, pero como rey esta se limitó a algún acto simbólico de protesta y los concejos acabaron finalmente por claudicar en las cortes palentinas de 1287.

La idea de Sancho IV era, por tanto, primar la salida de los novenes y ante la falta de monetario obligar a la población a sacar a la circulación el resto de las monedas. Es su propia moneda, pero él es consciente de que para el bien de la economía eran preferible otras con un valor intrínseco y real más aceptable para la población. Podemos visualizarlo nítidamente en un ejemplo con números. Si Sancho IV permite la salida de 10 000 maravedís materializados en 100 000 novenes está aceptando la pérdida de 21,8 kg de plata; pero si se tratase de esta misma cantidad en forma de 150 000 seisenes serían 25,35 kg de material precioso los que saldrían de sus fronteras. Conforme a la visión económica del momento, estas últimas serían las monedas que retener.

La jugada era redonda y todo ello sin recurrir a medidas coercitivas extremas como su padre en 1281 o incluso cuando él quería impedir la circulación de determinados tipos monetarios en 1282 y 1286. Una medida de este tipo no era perceptible para la mayoría de la población que simplemente constataría la escasez de novenes sin llegar a descubrir su causa, evitándose con ello el malestar social y posibles disturbios.

Con un cornado con un alto contenido en plata como el calculado por Todesca o Carter no era posible artimañas de este tipo. Estos cornados habrían tenido, respectivamente, un peso en plata de 0,386 g y de 0,332 g y su relación con el seisén tendría que haber sido 2,284 y de 1,964 cuando oficialmente solo valdrían 1,5. Nadie habría permitido entonces su salida; al contrario, se habría estimulado la exportación sin límite de los seisenes.

No se hace en cambio ninguna alusión a la tan nombrada moneda blanca de la guerra, que sí se haya presente en numerosos documentos que materializan negocios privados o en las mismas cuentas del rey. Hernández indica ejemplos de negocios importantes donde se mueven cantidades de varios miles de maravedís expresados en este tipo de moneda, lo que le lleva a pensar que todavía circulaban a finales del reinado de Sancho IV⁷¹. Una de estas noticias menciona nada menos que 20 000 «maravedís de la primera guerra, que nos pagastes luego de mano e pasaron todos contados a nuestro poder» –esto supone 1 800 000 piezas monetarias–. La redacción no parece dejar duda sobre su existencia física.

Sin embargo, en nuestra opinión creemos que en su mayoría los blancos de la guerra habían sido desmonetizados para labrar los cornados y su presencia en la documentación se hacía a efectos meramente contables. Indicar el importe de un negocio en esta moneda simplificada su futura liquidación en cualquiera de las

71. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *op. cit.*, p. CXC.

varias monedas que se admitieran en ese momento. En su condición de moneda con menor valor oficial el maravedí de noventa dineros blancos de la primera guerra, había acabado por convertirse desde 1265 en una unidad de cuenta, a la que se reducían las restantes monedas y como dice el propio Hernández se había convertido en el «denominador común» del sistema⁷².

La venta de varias propiedades inmobiliarias en 1288 (agosto, 5) se formalizó en «treinta mil maravedís de la moneda de la primera guerra, que reçebi de uso por ende em (*sic*) preçio», una expresión que parece reforzar la idea de Hernández. Sin embargo, su continuación despeja todas las dudas pues se especifica que el pago de estos maravedís se haría «en dineros e en plata e en oro fino»⁷³. Por más que el precio venga estipulado en blancos de la guerra y hasta parezca que el pago se hace con ese numerario, la realidad es que es solo una ficción contable y en la realidad se admite como medio de pago cualquier moneda e incluso metales preciosos sin acuñar. Si seguimos leyendo este mismo contrato, observamos cómo se estipula el abono inmediato de tal cantidad y la imposibilidad de que en un futuro el vendedor reclamara su impago. A tal fin se hacía expresa renuncia a dos leyes pronunciadas por Sancho IV, a la primera de las cuales se la identifica como aquella que «dize que los testigos deuen ver fazer la paga en dineros o de cosa que lo vala».

En muchas más ocasiones estos dineros de la guerra comparten espacio con otros tipos monetarios, señalándose la relación de cambio entre ellos con lo que se amplía la información y se evitan futuras demandas. En 1289 (diciembre, 23) Alfonso Pérez de la Cámara vendió todas sus posesiones inmobiliarias en Arcos de la Frontera por un total de cuatro mil maravedís de la moneda de la guerra «contado por cada mr. diez dineros de la moneda blanca que el Rey don Sancho mandó ffazer»⁷⁴. En Mojados, villa perteneciente al obispado de Segovia, los constantes roces con los obispos titulares llevaron a don Blas Pérez que ejercía el cargo en 1293 a realizar una investigación para que «sopiesen la vida et el fuero que ellos ouieron con los obispos que fueron ante del obispo don frey Martin et que les diesemos cosas çiertas por fuero que deuisen guardar et conplir». Este obispo Martín ejerció el cargo entre 1260 y 1264, justo cuando empezó la primera gran quiebra de Alfonso X. Se procedió a realizar la investigación solicitada poniéndose por escrito los derechos tradicionales que se adecuaron a las nuevas tendencias impositivas y a las monedas del momento. La infurción, antaño pagadera por cada vecino en especie y dinero, acabó transformada en un pago en metálico cuantificado en moneda de la guerra –«... porque sopiemos que en tiempo de todos nuestros antecesores dieron vna emina de çeuada et vna cantara de vino et por

72. *Idem*, pp. CXC y CXCIII.

73. CASTRO GARRIDO, Araceli y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del Monasterio de las Huelgas de Burgos 1284-1306*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1987, doc. 58.

74. GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *op. cit.*, vol. 3, doc. 277. Vid. también doc. 294, antes transcrito.

los quatro panes et dos pipiones tres sueldos de la moneda de la guerra»-. De la misma manera se procede con el *annal*, tributo bajo el que se subsumen la miríada de derechos señoriales preexistentes que se habían fijado en tiempos del obispo don Raimundo de Losana (1249-1259) y ahora se actualiza su importe: «mandamos que nos den por annal cada anno çient et veynte maravedis de la buena moneda, que montan de la moneda de la guerra sieteçientos et veynte maravedís». Por su parte el yantar se computaba globalmente para toda la población en «dizeocho maravedis de la buena moneda, que son de la moneda de la guerra çient et ocho maravedís». En las tres expresiones se nos está habilitando implícitamente el pago de los impuestos mediante cualquier numerario admitido en 1293. En el caso del *annal* y del yantar, el pago se ha establecido en seisenes y sin embargo se sigue considerando necesario reflejar su contravalor en moneda de la guerra lo que permite su conversión a cornados, meajas coronadas, etc.⁷⁵

4. DINEROS DE FERNANDO IV (1296)

El temprano fallecimiento de Sancho IV en abril de 1295 dejó sumido al reino en la discordia. La minoría de edad de Fernando IV desató las ambiciones entre los miembros de la alta nobleza y, muy especialmente, entre aquellos que formaban parte de la familia real. En los primeros meses fue el infante don Enrique, hermano de Alfonso X, quien se mostró más activo moviendo sus influencias para arrebatar la custodia y tutoría del rey-niño a su madre doña María de Molina. Entretanto los grandes linajes encabezados por Diego López de Haro y Juan Núñez de Lara se dedicaban a extorsionar a la tutora en busca de castillos y dinero. La convocatoria de Cortes de Valladolid en el verano de ese mismo año pretendía ganar el apoyo de los concejos para el monarca y finalmente «le dieron una moneda forera que es conocimiento de señorío»⁷⁶. Esta ayuda tampoco resultó gratis, pero siempre resultaba más fiable que la de la nobleza. Los concejos obtuvieron el reconocimiento de sus hermandades, fueros y privilegios, además de monopolizar los oficios regioes y controlar la recaudación de impuestos⁷⁷. Viendo este panorama no es de extrañar los movimientos que se sucedieron. Primero fue el infante don Juan, quien salió de su exilio granadino para entrevistarse con el rey portugués don Dionís. Sus propuestas no lograron un expreso respaldo por lo que se desplazó a Aragón donde contó con mejor suerte. En este reino Jaime II ya negociaba con Alfonso de la Cerda,

75. Si aceptáramos la idea de Hernández de que los blancos de la guerra seguían circulando sin problemas, tanto el yantar como el *annal* debían satisfacerse en seisenes y en su defecto en blancos de la guerra, pero si fuera así nadie utilizaría esta segunda opción. Todos preferirían abonar 18 maravedís de los seisenes (273,78 g) en lugar de 108 maravedís de blancos de la guerra (1 652,40 g de plata).

76. *Crónica de Fernando IV*, cap. I, p. 96 (edición en ROSELL, Cayetano (ed.): *Crónicas de los reyes...*, pp. 91-170).

77. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV 1295-1312*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, Editorial La Olmeda, 1995, pp. 26-29.

sempiterno pretendiente al trono castellano, con lo que la llegada de don Juan le facilitó iniciar una nueva jugada mucho más ambiciosa. Ahora no se trataba de imponer un nuevo rey en Castilla, sino de fraccionar el reino entre los anteriores. En la primavera de ese año de 1296 se produjo la intervención del ejército aragonés encabezado por el infante Pedro de Aragón y Alfonso de la Cerda, al que se unieron en Castilla las tropas del infante don Juan y de don Juan Núñez de Lara. Unos meses después se produjo el ataque aragonés contra el reino de Murcia que acarreó el control cuasi total del territorio, quedando la resistencia reducida a los castillos de Alcalá, Lorca y Mula. Por si esto no fuera poco los concejos de la Frontera tenían que soportar los continuos embates de los granadinos que quería aprovechar la delicada situación del reino. Aún quedaba un último actor, el vacilante don Dionís que fue incluido en el reparto de los pretendientes y llegó incluso a entrar con su ejército en Castilla, alcanzando Simancas, aunque al poco se retiró a su reino⁷⁸.

En una situación tan delicada la posición de Fernando IV debía apuntalarse con prontitud y con firmeza. En el verano de 1296⁷⁹ María de Molina resolvió que una de las operaciones destinadas a este cometido tenía que ser la acuñación de una nueva moneda⁸⁰. Desde un punto de vista teórico se conseguía un inmediato efecto propagandístico al mostrar la fortaleza del rey que se reivindicaba con el ejercicio de esta regalía, prerrogativa exclusiva suya, a la que se añadía el recordatorio constante de su figura ante los naturales del reino que manejaban diariamente una nueva moneda física. Importante, aunque no decisivo, era el aspecto crematístico necesario para levantar un ejército con el que imponerse a sus adversarios o, simplemente, para otorgar subsidios a los nobles e hidalgos de fidelidad más dudosa para atraerlos a su campo⁸¹. Ahora bien, no se podía poner en práctica esta medida sin más y había que contar con los concejos; si no con todos, al menos con aquellos que tuvieran representantes en la corte en ese momento, como era el caso de Zamora, Burgos, Ávila y Segovia, que debieron de apreciar las especialísimas circunstancias del momento y acataron la decisión. Como en

78. *Idem*, pp. 31-39; *Crónica de Fernando IV*, cap. II, pp. 102-108.

79. La emisión se produjo durante la estancia del rey en Valladolid que se prolongó entre junio y octubre (BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, docs. 63-71). Hacia septiembre u octubre si aceptamos la secuencia de hechos contenidos en la crónica pues el acuerdo para la acuñación se produjo después de la muerte del infante don Pedro de Aragón en el cerco de Mayorga que se produjo el 25 de agosto (*Crónica de Fernando IV*, cap. II, pp. 103-104).

80. *Crónica de Fernando IV*, cap. II, p. 104: «E estando ella muy pobre por todas estas cosas, é sabiendo que sus enemigos eran acordados con el rey de Portugal á venir cercar al rey su fijo é á ella en Valladolid, cató manera como ficiese el rey su fijo moneda; é en esto avia dos cosas, la una que firmaba al rey su fijo más en el reino, é la otra que avría grande aver con que se podría defender dellos é con que se parar á la guerra. E luégo fabló la Reina con don Diego é con los otros que eran con ella, é plógoles ende, é dijeron que era bien, é la Reina envió luégo su mandado á los concejos de Zamora é de Burgos é de Avila é de Segovia en esta razón, é ellos veyendo como lo facía con bien é con razón guisada, plógoles ende, é otorgáronlo; é luégo la Reina mandó facer la moneda, é sacó manlieva muy grande sobre ella de que pagó los caballeros».

81. La emisión de moneda apenas sirvió en un primer momento para poner un parche y al poco la reina se vio obligada a solicitar un préstamo de los banqueros y mercaderes burgaleses que apenas valió para sostener la hueste durante los tres meses que duró el sitio de Paredes de Nava (octubre 1296-enero 1297) (GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *op. cit.*, p. 48; *Crónica de Fernando IV*, cap. II, p. 106).

tiempos de Sancho IV en las primeras cortes que se celebraron *a posteriori* –Cuéllar (2^a quincena de febrero – finales de marzo 1297)⁸²– el tema de la moneda recién emitida fue objeto de debate. Ahora no se introdujeron modificaciones en el ordenamiento, no obstante se hizo hincapié en que se tuviera especial cuidado en su acuñación como señala su capítulo segundo: «Otro si que pues los de la tierra me siruieron en razon que labrase la moneda, que ponga y mejor recabdo que non fue fasta aquí, porque yo sea servido e la tierra amparada»⁸³. Clara señal de que las acuciantes necesidades habían traído consigo un control un tanto laxo en lo que se refiere a la ley y/o talla de las monedas.



FIGURA 5. DINERO DE FERNANDO IV. Fuente: Martí Hervera

Los valores metrológicos de esta emisión están contenidos en el denominado Ordenamiento de Lorca redactado ese mismo año (octubre, 24)⁸⁴. En este documento se habilitaba al teniente del castillo para proveerse de numerario con el que pagar a las huestes que defendían con graves dificultades el territorio frente al empuje aragonés. Como se ve no era conveniente dilatarse en los pagos esperando la remisión de efectivo desde Castilla, que además podía caer en manos enemigas⁸⁵. El capítulo clave del ordenamiento es el siguiente: «Que la moneda que sea a dos dineros de ley emblanquida argent fino et a veynte et dos sueldos en prietos de talla el marco»⁸⁶, aunque se admitían monedas con otros pesos siempre que no se salieran de ciertos márgenes y en cantidades reducidas. También se emitieron meajas, existiendo hasta tres menciones a la misma al señalarse los salarios de los obreros, monederos y entallador, pero no se dice nada sobre sus pautas de acuñación. De

82. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *op. cit.*, pp. 45-47.

83. ACADEMIA DE LA HISTORIA: *op. cit.*, p. 135.

84. Quitando el primer párrafo que recoge la motivación para autorizar la labra de moneda en una ceca no habitual el resto creemos sería una copia del entregado a Sevilla en su momento –Murcia no podía remitir el suyo pues estaba ocupada en esos momentos por los aragoneses–. Por ello todavía aparecen citados Pedro Martínez de Sevilla como ensayador; García Pérez Monedero, vecino de Córdoba, como guarda y, más claramente, Pedro Juan de Benavente, morador en Palma, y Felipe de Vitoria, vecino de Sevilla, como alcaldes (TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Fernando IV*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1980, doc. 22, p. 29).

85. «... et porque la villa de Lorca se pueda meior ayuntar et defender de los mios enemigos et se pueble meior de quanto agora esta al mio seruicio, tenga por bien et manda que fagan y moneda et vos que la labredes desta ley et desta moneda que yo agora mando labrar en los mios regnos, et que se labre en esta guisa que aquí dira» (*Idem*, p. 26).

86. *Ibidem*.

acuerdo con estos patrones, la nueva emisión se compondría de dineros de 0,871 g de peso y un contenido de plata del 16,666 % que hacen 0,145 g, y el maravedí de cuenta correspondiente tendría 1,45 g de plata.

Como en otras ocasiones la documentación no coincide con los resultados que obtuvo Todesca del análisis de tres monedas. Según él, el peso medio sería de 0,766 g con 0,243 g de plata por pieza⁸⁷ lo que suponía una talla de 25 sueldos y una ley de tres dineros y tres puestas⁸⁸. Otros autores dan cifras más cercanas al Ordenamiento de Lorca. Roma Valdés hizo el análisis metalográfico a una pieza dándole una proporción del 14,5 % de plata y prudentemente dejó para futuros estudios metalográficos una posible solución al enigma⁸⁹. Por su parte Metcalf en el examen que hizo de 538 monedas identificadas como pertenecientes a Fernando IV obtuvo un peso medio de 0,832 g⁹⁰. Más recientemente se ha estudiado un tesorillo custodiado en el museo de Cáceres compuesto de 105 piezas con un peso medio de 0,6493 g⁹¹.

Un detalle que hasta el momento no ha aparecido en la documentación es el modo de actuación de las cecas con los particulares que llegaban con plata u oro y solicitaban su contravalor en las nuevas monedas. En el ordenamiento se autoriza la compra de cualquier moneda que se llevara hasta la ceca, pero sin darse ninguna tabla de cambios que deberían acordarse con el vendedor. Si recordamos lo comentado a raíz de la desmonetización de los blancos de la guerra en 1286, los acaparadores recibirían las mejores condiciones al ofrecer una mayor cantidad de las monedas antiguas que se pretendían retirar. Sí se establecía un precio fijo para aquel que aportara plata sin amonedar –lingotes, joyas, objetos de uso cotidiano– por la cual se abonarían mil de los nuevos dineros por cada marco que se entregara. En base a los números calculados anteriormente esta disposición significaba que por cada 230,0465 g de plata que entraban en la ceca para su amonedación solo se recibían 145 g contenidos en las monedas recién acuñadas⁹².

Esta nueva moneda no recibe un nombre específico. Es normal referirse a ella con expresiones del tipo «moneda nueva», «moneda blanca», «moneda blanca que mandó labrar el rey don Fernando» añadiendo a continuación su valoración

87. TODESCA, James J.: «The Monetary History...», pp. 183 y 200.

88. Todesca ya se dio cuenta de esta discrepancia y pensó que estas monedas corresponderían a las primeras emisiones de 1296-1297, posteriormente se decidió una rebaja sustancial de la ley como queda atestiguado en el ordenamiento de Lorca. La fineza original sería para él de 3,25 interpretando las cinco partes a las que se alude en la crónica al hablar de las falsificaciones nobiliarias como cinco puestas, que sería la diferencia entre la primera y la segunda emisión de Fernando IV. De esa manera estaríamos cerca de los 0,23 g de plata por moneda (*Idem*, pp. 184-185).

89. ROMA VALDÉS, Antonio: *Moneda y sistemas monetarios...*, p. 221.

90. METCALF, David Michael: «A hoard of Billon of Fernando IV», *Museum Notes (American Numismatic Society)*, 18 (1972), pp. 87-107.

91. NEGRO CORTÉS, Adrián Elías: «Estudio de un posible tesorillo de vellones castellanos de Fernando IV y Alfonso XI procedente del museo de Cáceres», *Hécate*, 4 (2017), pp. 200-231.

92. «Otrossi, los sesenes et toda otra moneda et los otros camios que a la moneda troxieren que los conpren a el meior mercado que podieren auer, et que los tomen. Et mando a qualquier que touiere esta mi moneda por renta o por fieldat que de por marca de plata fasta ochenta et tres sueldos et quatro dineros et non mas...» (TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Fernando IV*, doc. 22).

«de a siete sueldos y medio el maravedí», en muy contadas ocasiones⁹³, o «a diez dineros el maravedí», con mucha más habitualidad⁹⁴, si se quiere aludir a su relación con la unidad de cuenta oficial. Igualmente escasa esta otra versión que recalca su valor de dos formas diferentes: «que fazen diez dineros nouenes el maravedí»⁹⁵. Numismáticamente son conocidos como pepiones, tal y como aparecen en el catálogo de Álvarez Burgos⁹⁶.

Ambas tasaciones ya están citadas expresamente en el Ordenamiento de Lorca al establecer los salarios de algunos de los oficiales encargados de su acuñación. Pedro Juan de Frías, maestro de la ceca, tiene «por su comer et por su soldada al anno doçientos et çinquenta marauedis de la moneda nueva a siete...», justo en este sitio el manuscrito no se puede leer, pero el sentido parece claro. Por su parte, los sobreguardas miçer Çelin de Mola y Ramon Pérez Ballesteros que vienen a ser los supervisores generales de todo el proceso reciben «cada vno tres mill marauedis de la moneda de la guerra, a diez dineros desta moneda cada marauedi».

Como antes la costumbre monetaria leonesa también acaba reflejándose en estas expresiones y así encontramos una venta de tierras en 1309 (marzo, 3) que se abona en «maravedís en moneda que el Rey Don Fernando mandou lavrar a oyto sólidos el maravedí»⁹⁷. Unos años antes, en 1302 (febrero, 4) la concesión de vecindad en el concejo de Avilés se acompañaba de la obligación de pagar un canon de «seys maravedís de la moneda blanca quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, o de moneda que tanto vala»⁹⁸. Ambas expresiones juntas en esta otra noticia de 1309 que nos traslada la venta que Fernán Rodríguez y su mujer hicieron de todo su patrimonio por «çinquenta maravedís desta moneda quel Rey Don Fernando mandou lavrar, a oyto sólidos el maravedí cuntados onse dineros minus terçio por cada hun maravedí»⁹⁹.

93. Una compraventa de tierra celebrada en 1300 (diciembre, 15) se formalizó en «morauedis de la moneda del rey don [Fernan]do, a siete sueldos e medio el morauedi» (RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Colección documental del archivo de la catedral de León IX: (1269-1300)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994, doc. 2642), doc. 2642) y en una sentencia de 1304 (septiembre, 23) la establece «que pechasen diez mill maravedís á siete sueldos y medio el maravedí por pena» (BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. 295)

94. AGUADO DE CÓRDOBA, Antonio Francisco, ALEMÁN Y ROSALES, Alfonso Antonio y LÓPEZ AGURLETA, José: *Bullarium equestris ordinis S. Iacobi de Spatha per annorum seriem nonnullis Donationum - alijs interiectis Scripturis...* Madrid, ex Typographia Ioannis de Aritzia, 1719, doc. 15; BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, docs. 107, 125, 142, 143, 144, 178...; FÉROTIN, Marius: *Recueil des chartes de l'Abbaye de Silos*. París, Imprimerie Nationales, 1897, docs. 298, 300; FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel y NOVAL MENÉNDEZ, Guadalupe de la: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo, Historia y fuentes. I: colección diplomática (996-1325)*, vol. 1. Oviedo, 1978, doc. 186.

95. CASTRO GARRIDO, Araceli y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *op. cit.*, doc. 138.

96. ÁLVAREZ BURGOS, Fernando, RAMÓN BENEDITO, Vicente J. y RAMÓN PÉREZ, Vicente: *Catálogo general de la moneda medieval hispano-cristiana desde el siglo IX al XVI*. Madrid, Jesús Vico, 1980, pp. 42-43.

97. GÓMEZ BAJO, M.^a del Carmen: *Documentación medieval del monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda (León) (Siglos XII-XIV)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993, doc. 67.

98. SANZ FUENTES, M.^a Josefa, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José A. y CALLEJA PUERTO, Miguel: *Colección diplomática del Concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*. Avilés, Universidad de Oviedo, 2011, doc. 58 (vid. también docs. 59, 60, 61, 62, 63, 65...).

99. GÓMEZ BAJO, M.^a del Carmen: *op. cit.*, doc. 68.

Puesto que un maravedí de cuenta está compuesto originalmente de 96 dineros blancos de la guerra que ahora se hacen equivaler a 10 ²/₃ dineros fernandinos, no hay más que efectuar el cálculo pertinente para comprobar que estos son novenes. Este valor lo seguimos viendo en el monasterio de Santa María de Oseira en dos conocidas equivalencias: «moravedis de moeda nova branca que mando lavar rey don Fernando, da qual fazen IIII dineiros tres soldos a razon de oyto en soldo o moravedi» (1299, febrero, 10)¹⁰⁰ y «moravedis da moneda de nove del rey don Fernando, de que contan XVI pares por tres moravedis» (1301, septiembre, 18)¹⁰¹. Estas particularidades parecen deberse a su estrecha relación con la moneda portuguesa, lo cual facilita los pagos de los intercambios comerciales entre ambos reinos, aunque a cambio generaliza el uso indistinto de una u otra moneda en tierras orensanas¹⁰²:

«CL moravedis de dineiros portuguaesses contados a XVI [par de dineiros] por tres moravedis» (1306, diciembre, 12)¹⁰³.

«L.^a maravedis da moneda portuguesa [de que contan] IIII^o dineiros III soldos» (1307, marzo, 10)¹⁰⁴.

La relación entre este dinero de Fernando IV con la moneda de oro no nos aparece hasta finales del reinado. Dos diplomas de 1310 coinciden al darnos una equivalencia de 26 maravedís por dobla y que debe identificarse como el tipo de cambio oficial, al fin y al cabo, una de las partes intervinientes es el rey. En junio le vemos dando por buena el préstamo que su vasallo Diego García de Toledo había recibido de Juan de Rivaldo, cónsul genovés en Sevilla¹⁰⁵. En mes y día sin precisar, Fernando IV recibe otro préstamo de don Alfonso, prelado de Astorga de 3 100 doblas de oro, equivalentes a 80 600 maravedís de la moneda blanca¹⁰⁶.

Con este último dato podemos dar ya los valores del sistema monetario instituido por Fernando IV¹⁰⁷:

Talla = 22 sueldos por marco de metal aleado

Ley = 2 dineros

Un dinero fernandino = 0,871 g

100. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *op. cit.*, doc. 1281 (vid. también docs. 1288, 1318a, 1318b, 1326...).

101. *Idem*, doc. 1313 (vid. también doc. 1395).

102. Son las denominadas «monedas de frontera» por León España («Las monedas de la frontera en el final de la Edad Media», *Revista da Faculdade de Letras*, 15 (1998), pp. 485-496).

103. *Idem*, doc. 1335.

104. *Idem*, doc. 1337 (vid. también docs. 1343, 1349, 1373, 1409).

105. BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. 525; FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos, OSTOS SALCEDO, Pilar y PARDO RODRÍGUEZ, M.^a Luisa: *Libro de Privilegios de la Ciudad de Sevilla. Estudio Introductorio y Transcripción*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1993, pp. 265-269.

106. RADES Y ANDRADA, Francisco: *Chronica de las tres Ordenes y Cauallerías de Sanctiago, Calatraua y Alcántara: en la qual se trata de su origen y successo, y notables hechos en armas de los Maestres y...* Toledo, Juan de Ayala, 1572, p. 14.

107. Mantenemos los valores del marco y la dobla exactamente como en el reinado de su padre. No creemos existiese una degradación de su peso como sostienen otros autores (NIETO CUMPLIDO, Manuel *et alii*: *Referencias monetarias en la documentación del archivo de la catedral de Córdoba (siglo xiv)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2007, p. 95).

Un dinero fernandino = 0,145 g de plata

Un maravedí de cuenta = 10 dineros fernandinos = 1,45 g

Un maravedí de dineros fernandinos = 7 ½ sueldos = 90 dineros fernandinos

Un maravedí de dineros fernandinos = 13,050 g de plata

Una dobla = 4,626 g de oro = 26 maravedís de cuenta

Cambio oro / plata = 8 ½

Estos dineros fernandinos compartieron su utilización en la economía con las antiguas monedas de Alfonso X y de Sancho IV. Los seisenes continuaron gozando de buena salud, aunque iban desapareciendo progresivamente de la economía:

«soldos de moneda alfonsi que ora corre, a qual faz dous dineiros o soldo» (1296, marzo)¹⁰⁸.

«maravedís de los dineros blancos quel rey don Alfonso mandó fazer a XVI dineros el maravedí» (1298, mayo, 4)¹⁰⁹.

Esta notoria presencia es posible porque habrían seguido acuñándose por Sancho IV¹¹⁰. La ausencia de cualquier referencia al monarca que los emitía y su sustitución por la leyenda «Moneta Castelle et Legionis» apoya esta posibilidad. Se explican así dos referencias a los seisenes de Sancho IV, junto al resto de numerario emitido por él.



FIGURA 6. MEAJA CORONADA DE SANCHO IV. Fuente: Soler y Llach

En 1302 (noviembre, 10) a raíz de una controversia entre la iglesia de Coria y la Orden de Alcántara, la regente María de Molina ordena a esta última pagar la composición que se había acordado el año anterior. En el diploma que recoge este hecho se nos muestran las monedas más usuales. Doblars y torneses gruesos como moneda fuerte de oro y plata y a continuación la moneda de vellón, los «dineros novenos y sesenos de la moneda del rey Don

108. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *op. cit.*, doc. 1246 (vid. también docs. 1249, 1250, 1252, 1255, 1271, 1274). El último documento es del año 1298 (septiembre, 8).

109. ANTUÑA CASTRO, Roberto: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, (Tesis doctoral s. p.), Universidad de Oviedo, 2014, doc. 2.1.

110. Para Todesca no solo continuaron emitiéndose con Sancho IV, además directamente los acaba identificando con los nuevos burgaleses que emitió a partir de 1282 (TODESCA, James J.: «Coinage and the Rebellion...», p. 41).

Sancho»¹¹¹. Al año siguiente, en las cortes de Burgos se nombran «los seisenos et los coronados et las meajas coronadas que el Rey don Sancho mio padre mando faser»¹¹².

Durante todo el reinado estos seisenos también aparecen encubiertos bajo la denominación de «buena moneda», como ya se ha comentado antes al estudiar el fuero de Tardajos. Esta era una forma usual para referirse a aquellas emisiones mejor valoradas respecto a otras. No significaba en ningún caso que su porcentaje de metal precioso fuera más elevado. Hay que entenderlo pues en sentido relativo, nunca absoluto. Curiosa paradoja la buena fama que había ganado con el tiempo una moneda que al poco de ser puesta en circulación no era tenida como tal cuando se la comparaba con sus precedentes la blanca de la guerra y el prieto, y por su mala valoración era prescindible autorizándose su libre exportación¹¹³. En 1295 la regente María de Molina comenta con Alonso Martínez, uno de los principales ciudadanos de Palencia «que bien sabia como en las Cortes de Valladolid fuera ordenado por todos los de la tierra, que non diesen al Rey por su yantar más de treinta maravedis en cada villa de la buena moneda, que era estonce, que corria cada maravedi cient é ochenta maravedis»¹¹⁴. Obviamente estamos ante una redacción confusa o una transmisión errónea, pero la equivalencia es correcta un maravedí de la buena moneda vale seis de la moneda de cuenta¹¹⁵.

La unidad de cuenta continuó siendo la moneda de la guerra hasta el final del reinado, aunque cada vez en menor medida se alude a ella directamente. Por el contrario, se va haciendo más usual referirse a esta unidad de cuenta como formada por «diez dineros el maravedí» de los labrados por Fernando IV. Es decir los noventa dineros de la guerra que hacían un maravedí de cuenta, se sustituyen por diez dineros novenes siguiendo las equivalencias usuales. En los dos ejemplos siguientes se observa la coexistencia entre ambas fórmulas hasta que finalmente triunfará la equivalencia final:

1302 (marzo, 4). Sentencia arbitral pronunciada por don Simón, obispo de Sigüenza: «... so pena de cincuenta mil maravedís de esta moneda que agora corre, que facen dies dineros blancos el maravedi... sentenciando mandamos que el dicho senor arzobispo dé é pague al dicho obispo

111. PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (director): *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494). De los orígenes a 1454*. Madrid, Fundación San Benito de Alcántara, Complutense Ediciones, 2001, doc. 410.

112. ACADEMIA DE LA HISTORIA: *op. cit.*, pp. 165-169.

113. OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León...», pp. 461-462.

114. *Crónica de Fernando IV*, cap. 1, p. 96.

115. Lo que no está nada claro, a la vista de la documentación actual, es la alusión que hace doña María en sendas cortes vallisoletanas. Si nos vamos a los cuadernos disponibles constatamos que en 1293 Sancho IV estableció que «la nuestra yantar que sea seyscientos mr. de la moneda de la guerra, et la de la Reyna dosientos mr., et la del nuestro fijo heredero trezientos mr. desta misma moneda» (# 5) (ACADEMIA DE LA HISTORIA: *op. cit.*, pp. 117-130). En cambio, en 1298 durante la minoría de Fernando IV parece anularse la disposición anterior y aprovechando la posición de extrema debilidad del rey niño los concejos consiguieron volver a la imposición de primeros de siglo de la que ni siquiera se tenía conocimiento de su importe exacto: «Otro si que las nuestras yantares que non las demandemos agora do nos fuéremos, fasta que sepamos en como las dieron al Rey don Ferrando nuestro visabuelo, en guisa que nuestro derecho sea guardado» (# 4) (ACADEMIA DE LA HISTORIA: *op. cit.*, pp. 136-139).

de Cuenca veinte mil maravedís de los dineros de la guerra de la moneda de nuestro señor el rey don Ferrando, que facen diez dineros. el maravedí...»¹¹⁶.

1307 (junio, 12). Venta de un cortijo en Priego por «621 mrs. de la moneda de la guerra que facen diez dineros el mr. [millar]»¹¹⁷.

En la documentación del monasterio de Oseira se menciona con asiduidad pagos en «saldos de leoneses ou a quantia deles»¹¹⁸, aunque no sabemos si pueden referirse a esa pequeña emisión que hizo Sancho IV, siendo infante en 1282. Son demasiadas referencias durante un período bastante dilatado que se adentra en el reinado de Alfonso XI. Quizás se refieran a cualquiera de los novenes que se emitieron con posterioridad bajo la forma de cornados o dineros fernandinos y llamados leoneses por la ceca donde se labraron, de manera análoga a la pervivencia del término burgaleses en Castilla.

Este monetario se vio además completado con las emisiones fraudulentas que llevaron a cabo los pretendientes al trono durante la minoría del rey. Al tratarse de falsificaciones no introdujeron ninguna variedad más a las anteriores, pero distorsionaron enormemente la economía al labrarse con una cantidad ínfima de plata. Si los dineros oficiales ya habían reducido la ley hasta dos dineros, en estas imitaciones debió ser aún menor: «que fuese de menos valía las cinco partes». Efectivamente la moneda de Fernando IV tenía una parte de plata por cinco de cobre –más concretamente, dos de plata por cada diez de cobre–, que ahora se reduce. A pesar de ello incluso se califica de buena moneda a los dineros fernandinos, tal debió ser la deleznable calidad de las falsificaciones. El resultado de su fraudulenta aparición no fue otro que un aumento del 100% en el nivel de precios, que indicaría que la ley de estas monedas estaría en torno al dinero:

«... é veyendo ellos que non avían de qué se mantener, acordaron de facer moneda en nombre é en señal deste rey don Fernando, que fuese de menos valía las cinco partes. En esta manera falsaban la moneda á este rey don Fernando, é ellos labraron aquella moneda en estos lugares que aquí se dirán: en León, en Castro Torafe, en Dueñas, en Osma, é en Deza; e por esta moneda que labraron en estos lugares confundieron toda la buena moneda deste rey don Fernando; é por esta razon toda la tierra fué en grand turbamiento, lo uno porque la moneda non la conoscían los omes, lo otro poque pujaron todas las cosas á muy gran prescio, en manera que valió el doblo de cuanto valía por la buena moneda deste rey don Fernando»¹¹⁹.

En este panorama de emisiones antiguas conviviendo a la par con una nueva emisión muy inferior y unas falsificaciones aún peores estaba claro que antes o después había que dar un golpe de timón y reformular completamente los cambios monetarios antes de que colapsara por completo la economía del reino.

116. BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. 196.

117. *Idem*, doc. 384.

118. ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *op. cit.*, docs. 1248, 1266, 1275, 1279, 1285, 1286, 1301... La última referencia es el documento 1506 en una fecha tan avanzada como 1332 (enero, 19).

119. *Crónica de Fernando IV*, p. 110.

La inestabilidad política derivada de la debilidad regia y las intrusiones constantes de los tutores en la llevanza del gobierno demoraron la solución hasta las cortes burgalesas de 1303. Las novedades que se implantaron fueron muy importantes. No se tocó el fondo del sistema, pero los tipos de cambios sufrieron un reajuste radical.

La primera cuestión por tratar debía ser la retirada de las monedas falsas. Se obligó a sus propietarios a que las marcaran e inmediatamente las entregasen en las casas de cambio establecidas por las autoridades donde se las valoraría con equidad. La carencia de plata en el reino debía ser notoria pues ni siquiera se permitía su exportación¹²⁰. Todas las monedas emitidas a lo largo del reinado debían ser admitidas, aunque sufrieran imperfecciones apreciables, como eran mermas de hasta un tercio de su tamaño¹²¹.

En orden de mejor a peor moneda se citan finalmente «los seisenes et los cornados et las meajas coronadas que el rey don Sancho mio padre mando faser que los sacaban de la tierra et que los llevaban a vender et a fondir a otras partes porque valían mas de ley que esta mi moneda que yo mande labrar». Para evitar su salida del reino la solución no podía ser otra que apreciar estas antiguas monedas de vellón respecto al maravedí de cuenta, mejorando así su tipo de cambio con los, hasta ahora, sobrevalorados dineros fernandinos. El seisén fue revalorizado en un 100% de modo que pasó a valer un sueldo, mientras que los cornados subieron hasta los quince dineros y, conforme a ello, las meajas coronadas. Consiguientemente sus relaciones con el maravedí de cuenta quedaban igualmente retocadas en la misma proporción. En resumen: si antes de 1303 el maravedí de cuenta, compuesto de noventa dineros blancos de la guerra, equivalía a 15 seisenes, 10 cornados o 10 dineros fernandinos; ahora había pasado a valer 7 1/2 seisenes, 6 cornados o 10 dineros fernandinos.

Todos los negocios públicos o privados –transmisiones patrimoniales, arrendamientos, préstamos e impuestos– que se formalizaran en lo sucesivo habrían de satisfacerse conforme a estas nuevas directrices. Con este reajuste no salía ya rentable su exportación al extranjero.

Veámoslo con el ejemplo de una persona que antes del cambio ejemplo tuviera una liquidez de 300 maravedís de la guerra o de cuenta, distribuidos en 1 500 seisenes, 1 000 cornados y 1 000 dineros fernandinos. Esto representaría para cada grupo de monedas un contenido en plata de 253,5 g, 218 g y 145 g, aun cuando su valor oficial fuera el mismo, 100 maravedís en cada caso. En estas circunstancias si esta

120. «Mando que todas monedas contrafechas et malas et falsas que non fueron labradas en las mis monedas, ni por mio mandado, que sean todos los dineros tajados, et de que fueren tajados, que los vendan sus duennos en los mios regnos a las tablas de los camios de las villas, et que lo affinen en logares ciertos con orebses ciertos, o otros aliñadores que lo sepan ffaser, que fueren puestos por las mis guardas et de los conceios, e que fagan su pro dello non lo sacando de mio regno» (BENAVIDES, Antonio: *op. cit.*, doc. 229).

121. «Et otrosí mando que todas las mis monedas que yo mandé labrar en las mis villas et en el mio sennorio que las non desechen por pequenno nin por machado nin por mal moneda nin por feble nin por prieto nin por ussado nin por deslavado salvo si fuere pedazo de menos o que sea quebrado hasta el tercio» (*Idem*).

persona tuviera que abonar una compra o un pago de impuestos por importe de 100 maravedís lo haría siempre en dineros fernandinos. Si a continuación tuviera que desprenderse de una cantidad similar utilizaría los cornados y solo en última instancia se desprendería de sus seisenes. Después de 1303, esa misma persona dispondría ahora de 466 $\frac{2}{3}$ maravedís, distribuidos de acuerdo a los nuevos tipos de cambios en 200 maravedís de seisenes, 166 $\frac{2}{3}$ de cornados y 100 de dineros fernandinos. Si ahora tuviera que abonar 100 maravedís, podría utilizar indistintamente 750 seisenes, 600 cornados o 1 000 dineros fernandinos, pero de acuerdo con su contenido de plata debería hacerlo según el orden expuesto puesto que representan en material precioso un peso de 125,75 g, 130,8 g y 145 g, respectivamente.

En resumidas cuentas, después de 1303 los valores oficiales de seisenes y cornados están casi equiparados, y se han acercado mucho al de los dineros fernandinos. Las prácticas usuales de otros períodos como el atesoramiento, la exportación o el uso obligatorio de un tipo monetario ya no resultaban tan rentables. Fernando IV consiguió de esta manera que fuera aflorando toda la moneda anterior a su reinado para sustituirla poco a poco por la suya.

En este ordenamiento de 1303 se establecen por primera vez normas de derecho penal para evitar la formación de un mercado secundario que negocie estas monedas sin atenerse a los cambios oficiales. Los cambistas, encubridores, cómplices y cuantos intervenían en estos negocios perdían vida y patrimonio, que se repartía entre el rey, que recibía dos tercios, y los delatores, que se quedaban con el remanente. Para el adecuado cumplimiento de esta normativa se ponían en cada villa dos guardas, uno nombrado por el rey y el otro puesto por el concejo.

Dos años después las medidas no habían terminado de cuajar y continuaban los problemas. En las cortes de Medina del Campo de 1305, las gentes de Castilla se quejaban de la gran carestía de ciertos productos como los textiles y la plata sin amonedar. La explicación última parece estar en el enorme volumen que alcanzaron las falsificaciones y la negativa de la gente a desprenderse de estas monedas a bajo precio, prefiriendo continuar usándolas y pasar a otra persona la decisión de llevarlas a las casas de cambio y asumir la pérdida o seguir con su uso. Las medidas coercitivas no parecen haber dado ningún resultado y ahora tampoco se estableció ningún remedio. Se optó por dejar las cosas como estaban aun con la mala moneda, sin emitir ninguna otra como se intuye que estaban solicitando algunos. Sería entonces el propio mercado el que tendría que estabilizarse solo marcando unos nuevos precios más altos, pero suficientes para incitar a los productores a ofrecer de nuevo sus productos:

«3. Otrosí a lo que nos pidieron en razón del mal et del dampno que los de la nuestra tierra rescivieron por esta moneda que nos mandamos labrar, por razón que fue contrafecha et falsada en algunos logares, en manera que todo lo mas del mueble que havia en la tierra que es perdido

por esta razón¹²². E agora que está apurada en tal estado, según la quantia que anda, que la plata et los pannos, et las otras cosas que tornarán a buen estado non se labrando otra moneda, esto que es nuestro servicio et pro dela tierra; tenemos por bien de la non mandar labrar ca non es nuestro servicio»¹²³.

Esta política de emitir numerario inferior al de los reinados anteriores acababa pasando factura a toda la sociedad, especialmente a quienes tenían rentas estabilizadas por contratos antiguos. Prestamistas y arrendadores no le importaban en demasía al rey, pero sí su propia hacienda que quedaba muy tocada en lo que respecta a los impuestos tradicionales que debían reajustarse. A ello se empeñó en los años siguientes y en las cortes de Valladolid de 1307 (# 10) presentó una propuesta para regularizar los pagos que se realizaban por la antigua prestación personal del yantar que suponía una respetable subida nominal del 66%.

«... et que den por yantar seisçientos maravedis; pero pues tenga por bien que de las non enbair demandar si non que las tome en los logares do ffuere. Et por que esta moneda que yo ffiz es menor que la del rrey don Sancho mio padre, et por me ffazer seruiçio, que me den por yantar en los logares do ffuer daqui a diez annos, en cada logar do ffuere mill maravedis»¹²⁴.

En el siguiente cuadro analizamos el pago de este yantar en cuatro momentos diferentes. El primero, entre 1286-1296, tras la salida a la economía de los cornados y con un maravedí de cuenta de 2,18 g supone el pago de 1 308 g de plata que sería abonado en cornados, pues ningún contribuyente informado optaría por abonar su importe en seisenes. Más adelante, a partir de 1296 y tras la aparición de los dineros de Fernando IV el importe nominal continúa establecido en seiscientos maravedís, pero al variar el valor del maravedí de cuenta que queda en 1,45 g el montante que debe recibir el rey disminuye hasta los 870 g de plata. Como antes los contribuyentes optarían por discriminar las monedas utilizadas en el pago del impuesto, utilizando siempre los dineros fernandinos, moneda usual del momento, y reservando seisenes y cornados para otros menesteres. La remodelación de cambios de 1303 cambia totalmente el panorama ya que las equivalencias entre todas las monedas se acercan, siendo ahora seisenes y cornados los preferidos para pagar el impuesto. Los seiscientos maravedís en cornados suponen para Fernando IV una pérdida de un tercio respecto a lo que recaudaba su padre. En esta tesitura no tuvo otra opción que tratar de convencer a sus súbditos de la necesidad de reevaluar la cuota del impuesto, que a nuestro parecer se vendió simplemente como un ajuste ya que si nos fijamos el resultado final era que se mantenían los 6 000 cornados de su padre. Realmente, esto no era más que un engaño ya que con el paso del tiempo sus propios dineros se iban tornando en la moneda más habitual y con ella pagaría la mayoría de la población. En última instancia, esto suponía una subida del impuesto.

122. Idea muy similar a la expresada por los pecheros castellanos en 1281 cuando la fallida acuñación de Alfonso X.

123. ACADEMIA DE LA HISTORIA; *op. cit.* pp. 172-179.

124. *Idem*, pp. 184-197.

	1286-1296	1296-1303	1303-1307	1307
Maravedís de cuenta	600 mr. (1 308 g)	600 mr. (870 g)	600 mr. (870 g)	1 000 mr. (1 450 g)
Dineros (Fernando IV)		6 000 dr. (870 g)	6 000 dr. (870 g)	10 000 dr. (1 450 g)
Cornados (Sancho IV)	6 000 dr. (1 308 g)	6 000 dr. (1 308 g)	3 600 dr. (784,8 g)	6 000 dr. (1 308 g)
Seisenes (Sancho IV)	9 000 dr. (1 521 g)	9 000 dr. (1 521 g)	4 500 dr. (760,5 g)	7 500 dr. (1 267,5 g)

5. CONCLUSIÓN

Los reinados de Sancho IV y Fernando IV supusieron un relativo respiro para la población del reino. Aunque ninguno de estos monarcas hizo suyo el frenesí alfonsí –tres quiebras monetarias en apenas doce años (1264-1276), más una frustrada en 1281–, sí es cierto que las especialísimas circunstancias que acompañaron su llegada al trono les obligaron a recurrir a las mismas medidas que su antepasado. Sin embargo, tras empeñar su palabra no volvieron a recurrir a este expediente y en la única ocasión en que lo hicieron se mostraron mucho más moderados. Sancho IV a lo largo de sus once años de reinado solo redujo en 1286 el valor del maravedí de cuenta en un 14 %, mientras que su hijo y sucesor Fernando IV gobernó 18 años y repitió en 1296 esta medida con un más estimable 33 %.

Cada emisión de una nueva moneda depreciada llevaba aparejada un alza en los precios, que no era sin embargo la peor de sus consecuencias. El verdadero problema venía con la coexistencia de estas nuevas monedas con las precedentes y aún anteriores que no eran retiradas de inmediato, circulando todas ellas con unos tipos de cambios que no reflejaban su verdadero valor intrínseco. El resultado es que la población dejó de utilizar aquellas monedas infravaloradas con lo que se privó a la economía de una parte importante de sus instrumentos de pago y con ello una reducción de las transacciones, llegando finalmente a la inevitable crisis económica. El cambio monetario acababa causando así daños colaterales de enorme importancia en la economía. El remedio más socorrido como era la prohibición de exportar esta moneda infravalorada no lograba mejorar la situación con lo que se fueron implementando nuevas medidas. Sancho IV acabó permitiendo el cambio de los blancos de la guerra como si fuera una mercancía y Fernando IV finalmente no tuvo más remedio en 1303 que reordenar el valor de todas las monedas respecto al maravedí de cuenta.

En el siguiente cuadro sintetizamos todos los datos que nos aportan las fuentes documentales o que hemos podido deducir con cierta fiabilidad a partir de las mismas y del estudio de las monedas conservadas:

	Cornados	Dineros Fernando IV
Año de aparición	1286	1296-1297
Talla (sueldos)	22	22
Ley (dineros)	3	2
Peso (g)	0,871	0,871
Plata (g)	0,218	0,145
Maravedí de dineros		7 ½ sueldos 90 dineros 13,05 g
Maravedís de cuenta	10 dineros 2,18 g	10 dineros 1,45 g
Cambio dobla /maravedí de cuenta	19 ½ - 22	26
Cambio oro / plata	9 ½ - 10 ½	8 ½

BIBLIOGRAFÍA

- ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, 4 vols. Madrid, Imprenta y Estereotipia Manuel Ribadeneyra, 1861.
- AGUADO DE CÓRDOBA, Antonio Francisco, ALEMÁN Y ROSALES, Alfonso Antonio y LÓPEZ AGURLETA, José: *Bullarium equestris ordinis S. Iacobi de Spatha per annorum seriem nonnullis Donationum - alijs interiectis Scripturis...* Madrid, ex Typographia Ioannis de Aritzia, 1719.
- ANTUÑA CASTRO, Roberto: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)* (Tesis doctoral s. p.), Universidad de Oviedo, 2014.
- AULLÓ COSTILLA, Manuel: «Cornados de Sancho IV», *Nvmisma*, 16 (1955), pp. 65-85.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (ed. lit.): *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XIV)*. Ms. H2211 del Museum and Library of the Order of St. John de Londres. Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- BARQUERO GOÑI, Carlos: «Los hospitalarios en el reino de León (siglos XII y XIII)», en *El reino de León en la Alta Edad Media* vol. 9. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1997.
- BEAUMIER, Auguste: *Roudh el-Kartas. Histoire des souverains du Maghreb (Espagne et Maroc) et Annales de la villa de Fès. Traduit de l'arabe par...* París, Imprimerie Impériale, 1860.
- BENAVIDES, Antonio: *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, 2 vols. Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860.
- CARTER, Giles F.: «Chemical composition of cornados novenes of Sancho IV of Castile and Leon», en GOMES MARQUES, Mário y METCALF, David Michael (publ.), *Problems of medieval coinage in the Iberian area 3: A Symposium held by the Sociedade Numismática Scalabitana and the Instituto de Sintra on 4-8 october*. Santarém, Sociedade Numismática Scalabitana, Instituto de Sintra, 1988, pp. 307-314.
- CASTÁN LANASTA, Guillermo: *Política económica y poder político: moneda y fisco en el reinado de Alfonso X el Sabio*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000.
- CASTRO GARRIDO, Araceli y LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del Monasterio de las Huelgas de Burgos 1284-1306*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1987.
- CERDÁ Y RICO, Francisco (ed.), *Crónica de Alfonso el Onceno*. Madrid, Antonia de Sancha, 1787.
- COLLANTES VIDAL, Esteban: «Seisenes de Sancho IV en un tesoro de Melgar de Fernamental», *Acta Numismática*, 3 (1973), pp. 137-140.
- CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo: *Ciencia y técnica monetarias en la España Bajomedieval*. Madrid, Fundación Juanelo Turriano, 2009.
- ESPAÑA, León: «El pepión de la emisión de 1282, durante el reinado de Alfonso X el Sabio», *Nvmisma*, 236 (1995), pp. 161-183.
- ESPAÑA, León: «Las acuñaciones monetarias de Sancho IV según el ordenamiento de Vitoria», *Nvmisma*, 240 (1997), pp. 101-122.
- ESPAÑA, León: «Las monedas de la frontera en el final de la Edad Media», *Revista da Faculdade de Letras*, 15 (1998), pp. 485-496.
- ESPAÑA, León: «Dos pepciones inéditos del Infante Sancho (1282-1284)», *Gaceta Numismática*, 144 (2002), pp. 22-26.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel y NOVAL MENÉNDEZ, Guadalupe de la: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo: historia y fuentes, v. I: Colección diplomática (996-1325)*. Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1978.

- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos, OSTOS SALCEDO, Pilar y PARDO RODRÍGUEZ, M.^a Luisa: *Libro de Privilegios de la Ciudad de Sevilla. Estudio Introductorio y Transcripción*. Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1993.
- FÉROTIN, Marius: *Recueil des chartes de l'Abbaye de Silos*. París, Imprimerie Nationales, 1897.
- FRANCISCO OLMOS, José María de: «La moneda en la Castilla Bajomedieval. Medio de propaganda e instrumento económico», en *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003, pp. 277-345.
- GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 3 vols. Madrid, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1922.
- GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire d'Alfonse X», *Cuadernos de historia de España*, 69 (1987), pp. 77-95.
- GAUTIER DALCHÉ, Jean: «La politique monétaire et fiscale d'Alphonse revisitée par Guillermo Castán Lanaspá», *Alcanate*, IV (2004-2005), pp. 315-352.
- GÓMEZ BAJO, M.^a del Carmen: *Documentación medieval del monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda (León) (Siglos XII-XIV)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993.
- GONZÁLEZ DíEZ, Emiliano: *Colección diplomática del concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, Instituto de Estudios Castellanos, 1984.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid). Edición, transcripción y notas...*, Índice por M.^a Antonia CARMONA RUIZ. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1999.
- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Fernando IV 1295-1312*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, Editorial La Olmeda, 1995.
- HERNÁNDEZ-CANUT Y FERNÁNDEZ-ESPAÑA, León: Vid. ESPAÑA, León.
- HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco J.: *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*, 2 vols. Madrid, Fundación Ramón Areces, 1993.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Monedas y políticas monetarias en la Corona de Castilla (siglos XIII a XV)», en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV): XXVI Semana de Estudios Medievales, Estella, 19 a 23 de julio de 1999*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2000, pp. 129-178.
- LOAYSA, Jofré de: *Crónica de los reyes de Castilla, Edición, traducción, introducción y notas de Antonio GARCÍA MARTÍNEZ*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982.
- LOMAX, Derek W.: «Una crónica inédita de Silos», en *Homenaje a fray Justo Pérez de Urbel*, vol. I, Silos, Abadía de Silos, 1976, pp. 323-337.
- LÓPEZ DAPENA, Asunción: *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros, 1984.
- MATEU Y LLOPIS, Felipe: «'Solidii' y 'Denarii' en los reinos cristianos occidentales del siglo XIII. En torno de dos documentos del Concejo de Molinaseca, de 1277 y 1282», *Acta Numismática*, I (1971) pp. 115-127.
- METCALE, David Michael: «A hoard of Billon of Fernando IV», *Museum Notes (American Numismatic Society)*, 18 (1972), pp. 87-107.
- MOZO MONROY, Manuel y RETUERCE VELASCO, Manuel: *La moneda de oro en los reinos de Castilla y León. Siglos XII-XV*. Madrid, NRT Ediciones, 2010.
- MOZO MONROY, Manuel, *Enciclopedia de la moneda medieval románica en los reinos de León y Castilla, ss. VIII-XIV. Volumen III: Desde Fernando III (1217-1230) a Alfonso XI (1350)*. Madrid, Manuel Mozo, 2017.
- NEGRO CORTÉS, Adrián Elías: «Estudio de un posible tesorillo de vellones castellanos de Fernando IV y Alfonso XI procedente del museo de Cáceres», *Hécate*, 4 (2017), pp. 200-231.

- NIETO CUMPLIDO, Manuel *et alii*: *Referencias monetarias en la documentación del archivo de la catedral de Córdoba (siglo XIV)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2007.
- NIETO SORIA, José Manuel: *Sancho IV 1284-1295*. Palencia, Diputación Provincial de Palencia, Editorial La Olmeda, 1994.
- O'CALLAGHAN, Joseph F.: *Las Cortes de Castilla y León*. Valladolid, Ámbito, 1989.
- O'CALLAGHAN, Joseph F.: «Senderos de ruina: La política económica y financiera de Alfonso el Sabio», en BURNS, Robert Ignatius. (ed.): *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador: razón y fuerza en la Edad Media*. Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1990, pp. 67-93.
- OLIVA MANSO, Gonzalo: «Enigmas monetarios en el derecho local. Los mencales y maravedís en los fueros castellanos», *Revista General de Información y Documentación*, 26-I (2016), pp. 313-340.
- OLIVA MANSO, Gonzalo: «Cien años de moneda en Castilla (1172-1268), el siglo del maravedí de oro», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 31 (2018), pp. 483-519.
- OLIVA MANSO, Gonzalo: «La moneda en Castilla y León (1265-1284). Alfonso X, un adelantado a su tiempo», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, 33 (2020), pp. 435-472.
- OROL PERNAS, Antonio: «Acuñaciones de Sancho IV», *Nvmisma*, 231 (1992), pp. 109-122.
- PALACIOS MARTÍN, Bonifacio (director): *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494). De los orígenes a 1454*. Madrid, Fundación San Benito de Alcántara, Complutense Ediciones, 2001.
- PELLICER BRÚ, Josep: «El maravedí de la guerra y los maravedís de plata desde Alfonso X hasta Alfonso XI (1252-1330)», *Nvmisma*, 243 (1999), pp. 51-101.
- PELLICER BRÚ, Josep: *Las acuñaciones y «quebras» monetarias de Alfonso X y Sancho IV (1252-1284-1295)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2008.
- PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Documentos del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1983.
- PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Documentación de la catedral de Burgos (1254-1293)*. Burgos, José Manuel Garrido Garrido, 1984.
- RADES Y ANDRADA, Francisco: *Chronica de las tres Ordenes y Cauallerías de Sanctiago, Calatraua y Alcántara: en la qual se trata de su origen y successo, y notables hechos en armas de los Maestres y...* Toledo, Juan de Ayala, 1572.
- RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso (sel.): *Colección Diplomática Medieval de la Rioja. IV. Documentos siglo XIII*, 4 vols. Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1979-1989.
- ROMA VALDÉS, Antonio: «La rebelión del infante D. Sancho y su incidencia en las acuñaciones del siglo XIII en León y Castilla», *Nvmisma*, 239 (1997), pp. 75-90.
- ROMA VALDÉS, Antonio: *Moneda y sistemas monetarios en Castilla y en León durante la Edad Media (1087-1366)*. Barcelona, Asociación Numismática Española, 2000.
- ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel ET ALII: *A colección diplomática do mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense)*, 3 vols. Santiago de Compostela, Tórculo, 1989-1993.
- ROSELL, Cayetano (ed.): *Crónicas de los reyes de Castilla, desde Don Alfonso el Sabio hasta los católicos Don Fernando y Doña Isabel*, vol. 1. Madrid, Manuel Rivadeneyra, 1875.
- RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media. I. Génesis de un poder*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1987.
- RUIZ, Teófilo F.: *Sociedad y poder real en Castilla*. Barcelona, Editorial Ariel, 1981.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Colección documental del archivo de la catedral de León IX: (1269-1300)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994.

- RUIZ DE LA PEÑA SOLER, Juan Ignacio: «Fueros agrarios asturianos del siglo XIII», *Asturiensia medievalia*, 4 (1981), pp. 131-196.
- RUIZ DE LA PEÑA SOLER, Juan Ignacio: «Las 'polas' asturianas en la Edad Media: estudio y diplomático». Oviedo, Universidad de Oviedo, 1981.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio: *La España Musulmana*, 2 vols. Madrid, Espasa-Calpe, 1973.
- SANZ FUENTES, M.^a Josefa, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José A. y CALLEJA PUERTO, Miguel: *Colección diplomática del Concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*. Avilés, Universidad de Oviedo, 2011.
- TODESCA, James J.; «The Monetary History of Castile-Leon (ca. 1100-1300) in Light of the Bourgey Hoard», *Museum Notes (American Numismatic Society)*, 33 (1988), pp. 129-203.
- TODESCA, James J.: «Coinage and the Rebellion of Sancho of Castile», *Mediterranean Studies*, 4 (1994), pp. 27-44.
- TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Sancho IV*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1977.
- TORRES FONTES, Juan: *Documentos de Fernando IV*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1980.
- TORRES LÁZARO, Julio: «La fabricación de la moneda en la Edad Media», en *Actas. XI Congreso Nacional de Numismática (Zaragoza 2002)*. Madrid, Real Casa de la Moneda, 2003, pp. 169-202.
- VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: *Documentos de Alfonso XI*. Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1997.
- VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis: «Sancho IV y los años de transición a la búsqueda de un equilibrio», en *Biblioteca Saavedra Fajardo de Pensamiento Político* <<http://www.saavedrafajardo.org/Archivos/NOTAS/RES0029.pdf>>, consultado el 18/11/2020).
- WATSON, Andrew M., «Back to Gold-and Silver», *The Economic History Review*, 2^a serie, 20-1 (1967) pp. 1-34.

UNA INSCRIPCIÓN MEDIEVAL INÉDITA EN LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE AGUAYO (CANTABRIA)

A NEWLY FOUND MEDIEVAL INSCRIPTION IN THE CHURCH OF SAN MIGUEL DE AGUAYO (CANTABRIA)

Alberto Peña Fernández¹ y Manuel García Alonso²

Recepción: 2020/09/28 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/10/15 ·

Aceptación: 2020/11/10

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30052>

Resumen

Recientemente se ha descubierto en la iglesia parroquial de San Miguel de Aguayo (Cantabria), durante el transcurso de unos trabajos de reparo de la techumbre del edificio, una inscripción medieval inédita de la tipología *monumentum foundationis*, fechada en el año 1173, que fue reutilizada como material constructivo durante la edificación del templo actual en el siglo XVII. En este artículo se aborda la edición crítica del epígrafe atendiendo a sus caracteres formales, génesis, tradición y conservación, y su contexto arqueológico e histórico, en base a los testimonios materiales y documentales conocidos. Su análisis integral y relacionado, nos permite afirmar que nos encontramos muy probablemente ante la inscripción fundacional de la antigua iglesia de San Miguel de Aguayo, cuyo emplazamiento anterior se localizaría en el sitio donde actualmente se conservan algunos restos arquitectónicos de la ermita de San Cristóbal, para levantarse unos siglos después en su ubicación actual.

Palabras clave

Abad Pedro; epigrafía medieval; ermita de San Cristóbal; escritura carolina; inscripción fundacional; necrópolis de El Campo.

-
1. Biblioteca Central de Cantabria. C/ Ruiz de Alda, 19, 39009, Santander. C. e.: aberto.pena@srecd.es
 2. Instituto de Arqueología y Prehistoria Sautuola. C/ Ebro, 8 bajo, 39008, Santander. C. e.: manangel.galonso@gmail.com

Abstract

Recently, during the restoration to the building's roof, a previously unknown medieval inscription of the *monumentum foundationis* type was discovered in the parish church of San Miguel de Aguayo (Cantabria). Dated to 1173, the element it is on was reused as building material during the construction of the current seventeenth-century temple. This article examines this epigraph by way of a critical edition, taking into account its formal characteristics, genesis, tradition and conservation, and its archaeological and historical context, based on known materials and documentary evidence. An integral and holistic analysis allows us in all likelihood to affirm that this is the foundational inscription of the old church of San Miguel de Aguayo, whose previous location may be located where certain architectural ruins of the hermitage of San Cristóbal are currently preserved, and a few centuries later was rebuilt in its current location.

Keywords

Abbot Pedro; Medieval Epigraphy; Hermitage of San Cristóbal; Carolingian Script; Foundational Inscription; Cemetery of El Campo.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Cantabria cuenta en la actualidad con un total de 180 inscripciones medievales documentadas, que recientemente han sido sistematizadas por uno de los firmantes de este trabajo, en una edición coordinada por la Universidad de León dentro del Proyecto *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium* y por el Instituto de Arqueología y Prehistoria Sautuola³. Uno de los principios sobre los que se sustenta este *corpus* epigráfico, es la certeza de que no se trata en absoluto de una investigación cerrada, debido a la probabilidad de que aparezcan en el futuro inscripciones inéditas que enriquezcan esta edición. Precisamente, este ha sido el caso que nos ocupa ahora, el hallazgo casual de un epígrafe fundacional en la iglesia de San Miguel de Aguayo que arroja luz sobre el pasado medieval de este lugar (Figura 1) y que hasta la fecha había constatado la arqueología a través de la excavación y posterior estudio de la necrópolis de El Campo, posiblemente el emplazamiento anterior de la basílica de San Miguel a la que hace referencia la inscripción, y lugar en que se encontraba la ermita tardorrománica de San Cristóbal de la que aún se conservan el arco toral apuntado, los arranques de la cabecera y la base de los muros de su única nave⁴.

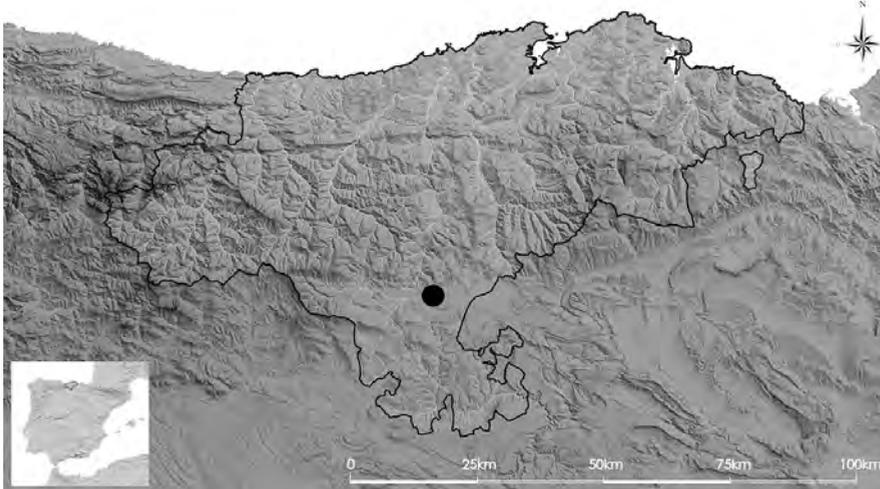


FIGURA 1. UBICACIÓN DE SAN MIGUEL DE AGUAYO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA (ESPAÑA)

3. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *Cantabria (siglos VIII-XV)*, León, Universidad de León: Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola, 2019. Esta publicación constituye el volumen 5 del CIHM (*Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium*), en el marco del proyecto de investigación I+D HAR2016-76310-R bajo los auspicios del Ministerio de Economía Industria y Competitividad y de los fondos europeos FEDER.

4. MARCOS MARTÍNEZ, Javier & GARCÍA ALONSO, Manuel: «Orígenes medievales de San Miguel de Aguayo: la ermita y necrópolis de San Cristóbal», en 1978-2003: CAEAP, 25 años de investigaciones sobre el Patrimonio Cultural de Cantabria, Santander, Ayuntamiento de Camargo, 2003, pp. 257-259.



FIGURA 2. VISTA EXTERIOR, FACHADA SUR, DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL DE AGUAYO. (Fotografía de M. García Alonso)

La iglesia que sirve, en el momento presente, de fábrica parroquial de la localidad de San Miguel de Aguayo y dedicada a San Miguel Arcángel (Figura 2), es obra con muros de sillería de arenisca, de nave única y cabecera rectangular con estribos exteriores, rematados en sencilla cornisa. En el lado del evangelio se añade la capilla, privada en origen, perteneciente al linaje De la Llana Terán, con solar y casa propia en la localidad. En este caso, sus muros rematan en una cornisa moldurada y dispuso, en un principio, de puerta de acceso desde el exterior, hoy cegada. En el lado de la epístola se levanta otra capilla, con retabullo dedicado a la Virgen del Rosario, y una pequeña sacristía. A los pies se alza la esbelta espadaña con triple tronera para campanas. Dispone de dos accesos desde el exterior, el principal en el muro sur desde el atrio o portal que forma el bajo de un local añadido con obra de mampostería en 1850, como local parroquial, y la puerta de arco de medio punto, desplazada del eje, que se abre en el muro occidental, a los pies del templo. En su interior los arcos torales son de medio punto y se conservan las dos bóvedas tardogóticas con terceletes, ligaduras y combados que originan hasta nueve claves con rosáceas, cabezas y discos solares en relieve⁵. Aunque Campuzano Ruiz supone

5. García Guinea, ignorante de los restos existentes en la antigua ermita de San Cristóbal, considera que en su origen pudo disponer de una sola nave tal vez románica, con espadaña de sillería, posteriormente muy transformada, perviviendo de esa antigua fábrica la puerta del oeste y la cuba de la pila bautismal. GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel:

un origen renacentista para la fábrica⁶, los elementos del edificio descritos no nos conducen más allá del siglo XVII, y los libros de fábrica no alcanzan más atrás de 1660⁷. Se trata de un dato relevante, puesto que la lectura de la inscripción, como veremos, nos lleva a tiempos muy anteriores.

En 1969 un rayo abatió la espadaña y su caída derribó la bóveda de combados más occidental de la nave. Las obras de restauración se emprendieron a los pocos años e incluyeron la limpieza de muros empleando el chorro de arena y labores de abujardamiento, lo que afectó al aspecto y calidad de las superficies muradas, incluyendo los sillares que contienen la inscripción.

Como consecuencia de unas obras de mejora en la techumbre de la iglesia parroquial de San Miguel de Aguayo, ha tenido lugar el hallazgo de una inscripción de cronología medieval localizada en la cara externa de dos sillares de arenisca consecutivos situados en la zona superior del muro sur, y próximos al esquinale suroeste, uno de los cuales aparece invertido⁸. Esta última circunstancia, que no es en absoluto extraña en la documentación epigráfica del Medievo hispano, responde al fenómeno de la reutilización de materiales constructivos de edificaciones anteriores en la construcción de edificios *ex novo*⁹. En algunos casos, los epígrafes se amortizan en la nueva fábrica intestados en sus muros, perdiendo para siempre los textos que contienen y, en otros casos, como sucede aquí, se colocan en posición invertida, posiblemente porque los canteros que trabajan en la nueva obra desconocen su importancia o no saben leer latín¹⁰. Este aspecto repercute inevitablemente en uno de los elementos funcionales de toda inscripción, su emplazamiento. Difícilmente se entenderá la finalidad publicitaria de su mensaje si la inscripción no ocupa su lugar originario y el que ocupa actualmente, a una altura excesiva, no favorece su legibilidad.

Enciclopedia del románico en Cantabria, II, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico, 2007, p. 1100.

6. CAMPUZANO RUIZ, Enrique: *Catálogo monumental de Cantabria. Valles del Saja y del Besaya*. Santander, Diputación Regional de Cantabria, 1991, p. 281.

7. GARCÍA ALONSO, Manuel: *Aguayo y los Aguayos. La creación del paisaje en la divisoria cantábrica*, Santander, Gobierno de Cantabria y Universidad de Cantabria, 2001, p. 193.

8. En febrero de 2020, durante el transcurso de las obras, el alcalde pedáneo del Concejo de San Miguel de Aguayo, D. Jonatan Conde, que accedía al salón de juntas situado en el anexo, se percató de la existencia de los sillares epigráficos y lo puso en conocimiento de los autores del presente artículo.

9. En relación con la reutilización de materiales constructivos en la Edad Media pueden consultarse UTRERO AGUDO, M.^a de los Ángeles & SASTRE DE DIEGO, Isaac: «Reutilizando materiales en las construcciones de VII-X. ¿Una posibilidad o una necesidad?», *Anales de Historia del Arte* (Ejemplar dedicado a: Núm. Esp. (II): V Jornadas complutenses de Arte Medieval 711: El Arte entre la Hégira y el Califato Omeya de al-Andalus), 22 (2012), pp. 309-323, y SÁNCHEZ PARDO, José Carlos: «El reúso de materiales y estructuras antiguas en las iglesias y monasterios de Galicia. Casos, problemas y motivaciones», *Estudios do Quaternario*, 12 (2015), pp. 93-110.

10. La epigrafía medieval de Cantabria presenta ejemplos de inscripciones que han sufrido traslados y reutilizaciones en las que sus textos aparecen embutidos en los muros en posición invertida y fragmentados. Algunos ejemplos son el epitafio de San Juan de Raicedo, el probable *monumentum aedificationis* de Mazcuerras, las *consecraciones* de La Serna de Iguña y Santa Eulalia de La Loma o la *notitia* de Molledo. Véase PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *op.cit.*, pp. 196, 200, 207 y 211.

2. ESTUDIO CRÍTICO DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción descubierta enriquece el *Corpus* de la epigrafía medieval de Cantabria recientemente editado. Se trataría del primer *monumentum foundationis*, propiamente dicho, documentado hasta ahora en Cantabria, al menos en lo que respecta al uso de esta fórmula notificativa¹¹. Este tipo de epígrafes ofrecen, como se explicará más adelante, la noticia de la fundación de una institución, por lo general una iglesia, y suelen presentar un formulario breve donde no suelen faltar la data, la intitulación con el nombre y condición del autor-promotor de la obra y del epígrafe, la advocación del templo y la notificación¹².

Los dos sillares rectangulares y consecutivos en los que fue grabada la inscripción presentan unas medidas de 30 cm. de altura por 47 cm. de ancho, el izquierdo y 56 cm. el derecho, respectivamente. El epígrafe carece de motivos decorativos y no conserva restos de líneas de pautado. El texto se estructura en tres líneas, siendo irregular su distribución en el soporte. Las letras presentan un tamaño irregular aunque la media de su altura es de 4,5 cm.



FIGURA 3. *MONUMNETUM FOUNDATIONIS* DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE AGUAYO. SITUACIÓN ACTUAL. (Fotografía de Ó. Cobo Gómez)

11. Las inscripciones monumentales son aquellas que recuerdan la construcción, reedificación, reforma, dotación o fundación de un edificio o parte del mismo. No pueden entenderse sin la obra arquitectónica para la que fueron concebidas y resultan de gran interés para la historia del arte. En la colección epigráfica de Cantabria se han editado 6 inscripciones medievales de este tipo, destacando 5 de edificación y 1 de ampliación. La ambigüedad de sus fórmulas plantea dudas en cuanto a su adscripción precisa. Véase PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *op.cit.*, pp. 116-118.

12. GARCÍA LOBO, Vicente & MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: *De epigrafía medieval. Introducción y álbum*, León, Universidad de León, 1995, p. 38.

El texto de la inscripción, su transcripción paleográfica y traducción, quedarían de la siguiente forma (Figura 3):

PETRUS ABAS FU [ND] AVIT ISTA

BASELICA O [RA] TE PRO ILLO

IN ERA TCCX [I]

Petrus abbas fundavit istam basilicam orate pro illo in era MCCXI

El abad Pedro fundó esta basílica en el año 1173, rezad por él.

A continuación, nos detendremos en el estudio de la forma epigráfica que incluye los caracteres externos, internos y funcionales de la inscripción.

Comenzando por los elementos externos¹³, en cuanto a la materia, en este caso se ha recurrido al sillar de fábrica de arenisca como soporte para ejecutar el mensaje epigráfico. El uso de la piedra de cantería en la Edad Media para trazar las inscripciones es relativamente frecuente en la epigrafía monumental al ser visto como una parte más del edificio para el que fue concebido. De esta manera, la publicidad y permanencia del mensaje quedan garantizadas al integrarse arquitectura e inscripción¹⁴.

La técnica de ejecución empleada por el *rogatorio* es el surco o vaciado de material para trazar las letras que ejecutó a bisel, consiguiendo así un mayor contraste de luces y sombras que favorece la legibilidad del texto. El surco de las letras es profundo lo que otorga cierta pesadez al texto con unos trazos gruesos¹⁵.

El tipo de escritura empleada en la inscripción es la carolina que en Cantabria hace acto de presencia desde finales del siglo XI y se extiende hasta los inicios del siglo XIII¹⁶. Esta escritura suele presentar una relación modular cuadrada a base de letras capitales y en menor medida unciales y minúsculas agrandadas, tal y como observamos en nuestra inscripción. En este caso, se trata de una carolina con algunas reminiscencias de la visigótica apreciables en grafías como la A sin trazo horizontal, la N con el trazo medio tendente a la horizontalidad, alguna de las O con ciertos influjos de la forma romboidal de la tradición anterior o la T que, en la palabra *Petrus*, presenta cierta influencia de la visigótica¹⁷.

13. Los elementos externos o materiales que configuran externamente la inscripción, son la materia escriptoria, la decoración, la técnica de ejecución, la disposición del texto y la escritura empleada. Véase GARCÍA LOBO, Vicente & MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: *op. cit.*, pp. 31-34.

14. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: *La epigrafía latina medieval en los condados catalanes (815- circ. 1150)*. Madrid, Castellum, 2003, p. 33.

15. En lo referente a las diferentes técnicas de ejecución de las inscripciones medievales, puede consultarse lo expresado para la epigrafía medieval francesa por FAVREAU, Robert: *Épigraphie médiévale*. Turnhout, Brepols, 1997, pp. 51-52; y para la epigrafía medieval portuguesa por BARROCA, Mario Jorge: *Epigrafía medieval portuguesa (862-1422)*, Oporto, Fundação Calouste Gulbenkian, Fundação para a Ciência e a Tecnologia, Ministério da Ciência e da Tecnologia, 2000, pp. 117-130. En el caso de las inscripciones españolas destaca el estudio de RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: *Salamanca (siglos VIII-XV)*, León, Universidad de León, 2016, pp. 97-98.

16. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto, *op. cit.*, p. 84.

17. GARCÍA MORILLA, Alejandro: «La escritura carolina publicitaria en la provincia de Burgos», *Espacio, Tiempo y Forma III*, Historia medieval, 26 (2013), p. 141. La tradición epigráfica de la visigótica se aprecia en el uso puntual a lo largo de la segunda mitad del siglo XII de algunos caracteres gráficos que otorgan al conjunto un aspecto arcaizante.

La escritura se ha ejecutado con un *ductus* bastante natural, como se aprecia en la tosquedad del trazado de las letras. La pervivencia de la visigótica a través de algunos *rogatarios* provocó la coexistencia de los dos sistemas gráficos e incluso la mezcla de ambos alfabetos, apreciándose rasgos de escritura visigótica incluso más allá de los años centrales del siglo XII cuando en Cantabria y otras provincias comienza a desaparecer paulatinamente. Sin embargo, la tardía influencia de la visigótica, pese a situarnos en un momento en el que la carolina está plenamente asentada, demostraría que los lapicidas conocen plenamente la nueva escritura pero mantienen hábitos gráficos de la tradición anterior¹⁸.

No se han utilizado signos de interpunción entre palabras. Tampoco hay presencia de letras enlazadas, encajadas y sobrepuestas ni de nexos, recursos gráficos típicos de esta escritura en sus momentos más avanzados¹⁹. Las únicas abreviaturas empleadas se localizan en las palabras *abbas*, por contracción, y en *istam* y *baselicam*, en ambos casos por suspensión. Sin embargo, no se aprecia la presencia de la línea sobrepuesta como signo abreviativo más corriente.

Como veremos más adelante, los talleres epigráficos que operaban en estos territorios entre los siglos XII y XIII tenían una actividad ocasional y no formaban parte de los *scriptoria* profesionales asociados a las construcciones románicas del momento en sus programas arquitectónico y escultórico. Se trataba de lapicidas inmersos en la cultura rural que nos han legado ejemplos aislados en determinados territorios y cuya preparación escrituraria es deficiente, con ausencia de *impaginatio* y *ordinatio*, formularios sencillos y, en definitiva, con acabados toscos y poco depurados. El lapicida manifiesta muchas dudas y un desconocimiento de primera mano de estos recursos y no se deja llevar más que por influencias o transmisión directa del promotor a través de la minuta del texto, algo que a todas luces resulta habitual en estas inscripciones rurales y de urgencia, ejecutadas por talleres locales cuya actividad era puntual²⁰.

Este fenómeno puede deberse a errores de los lapicidas a la hora de interpretar ciertos rasgos y es, el módulo de las letras con proporciones uniformes en altura y anchura, lo que caracteriza a estos epígrafes. GARCÍA MORILLA, Alejandro: «Escritura publicitaria de transición: entre la visigótica y la carolina. El paradigma burgalés», *Espacio, Tiempo y Forma* III, Historia medieval, 31 (2018), pp. 279-280.

18. GARCÍA MORILLA, Alejandro: «La escritura visigótica publicitaria en la provincia de Burgos», *Espacio, Tiempo y Forma* III, Historia medieval, 25 (2012), p. 211.

19. El uso de estos recursos gráficos en la escritura epigráfica del momento responde, más que al ahorro de espacio, a la consecución final de un efecto estético que llame la atención del destinatario del mensaje. Encontramos ejemplos próximos a San Miguel de Aguayo en la *consecrationes* de Bárcena Pie de Concha, Santa Eulalia de Somballe y San Lorenzo de Pujayo. Sin embargo, en los casos de la consagración de San Román de Orzales o en la *notitia* de Molledo, al igual que en San Miguel de Aguayo, tampoco se utilizan estos recursos.

20. Martín López se refiere a tres tipos de talleres, a saber, ocasionales, monásticos y profesionales. Los primeros, son característicos de ámbitos rurales y su actividad se limita a unas pocas inscripciones cuyo fin es cubrir alguna demanda puntual. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «Centros escriptorios epigráficos de la provincia de Palencia»: *De Litteris, manuscriptis, inscriptionibus. Festschrift zum 65. Geburtstag von Walter Koch*, Wien 2007, pp. 204-210. De este tipo de inscripciones de cultura rural y de urgencia, aunque ejecutadas en momentos anteriores, podemos encontrar paralelos en las *consecrationes* de las iglesias de Cordovilla y Brañosera, ambas al norte de Palencia, en las que se aprecia la rapidez a la hora de grabar las letras en el soporte concediendo al acabado final una imagen tosca y descuidada, de aspecto

La letra A utilizada es de factura clásica y presenta dos variantes, precisamente apreciables en la palabra *abbas*. En el primer caso, se trata de la misma grafía empleada en el texto del epígrafe, la A sin travesaño pero con los dos trazos verticales abiertos. La segunda variante, apreciable en la segunda A de la palabra *abbas*, presenta los trazos verticales más rectos y el remate horizontal más alargado que sobresale por la izquierda. Se trata en ambos casos de un *ductus* más arcaico que sigue la tradición de la visigótica. En Cantabria, podemos constatar su uso en cronologías próximas a San Miguel de Aguayo, en concreto en la *consecratio* de Santa Eulalia de Somballe (1167) o en la *notitia* de Molledo (1144)²¹.

La consonante B presenta la forma mayúscula en *abbas* y *baselica* con los trazos curvos. Vemos la misma forma gráfica en la *consecratio* de Barcenilla de Piélagos fechada en 1188²².

La C se presenta en su forma redonda, aunque con la particularidad de la palabra *baselicam* donde el trazo final se prolonga hacia dentro de la caja a modo de G.

En el caso de la vocal E aparece en su forma uncial en tres casos salvo en la palabra *era* en la que se ha grabado con los trazos rectilíneos en su forma rectangular. La convivencia de ambas formas, cuadrada y redonda, es frecuente en estos momentos, incluso en la misma inscripción²³.

El *ductus* de la N presenta una letra menos evolucionada para este momento, manteniendo la tradición visigótica de trazos verticales muy rectilíneos con el trazo medio tendiendo a la horizontalidad, asemejándose a una H²⁴.

Se advierten dos pequeñas variantes para el signo de la consonante T. En la intitulación *Petrus* recuerda a la visigótica de bucle a la izquierda, mientras que en el numeral de la fecha y en el verbo notificativo presenta la forma de origen uncial, formado por un rasgo horizontal del que parte otro vertical ligeramente curvo, propia de la escritura carolina.

La letra X presente en la *datatio* está constituida por dos trazos semicirculares contrapuestos que, en la epigrafía medieval de la provincia, podemos encontrar en Pesquera (1085), Molledo (1144) y Orzales (1194)²⁵.

El uso de la consonante T con valor de mil en la data, lo encontramos en Cantabria desde las últimas décadas del siglo X, perdurando hasta finales de la siguiente centuria, momento en el que su convivencia con el signo M es una

cursivizado. GARCÍA LOBO, Vicente: «Epigrafía palentina del Románico», en *Palencia en los siglos del Románico*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, Centro de Estudios del Románico, 2002, pp. 242 y 251.

21. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *op. cit.*, pp. 207-208.

22. *Ibidem*, pp. 212-213.

23. RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: «Rasgos gráficos de las inscripciones en la provincia de Salamanca», *Estudios Humanísticos. Historia*, 14 (2015), p. 16.

24. Este rasgo gráfico podemos apreciarlo en otras inscripciones medievales de la provincia a mediados del siglo XII, como es el caso de la *notitia* de Molledo, desapareciendo a partir de este momento para dar paso a la N en su forma capital con el trazo medio inclinado.

25. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *op. cit.*, pp. 198, 207 y 214.

A	
B	
C	
E	
F	
I	
L	
N	
O	
P	
R	
S	
T	
U	
V	
X	

TABLA 1. FORMAS GRÁFICAS DE LA INSCRIPCIÓN FUNDACIONAL DE SAN MIGUEL DE AGUAYO (1173)

realidad. Se trata de otro elemento paleográfico de la tradición visigótica anterior que, en la nueva escritura publicitaria, continúa empleándose²⁶.

En definitiva, los tipos de algunas letras, unido a la cronología del texto, apuntan, como se viene sosteniendo, a una escritura carolina pero con reminiscencias de la visigótica apreciables en letras como la A, la N o la T (Tabla 1)²⁷. La escritura carolina publicitaria será en el siglo XII la predominante en la mitad norte peninsular. Su introducción fue progresiva en función de las zonas geográficas y de las influencias que recibieron. Se trata de escritura publicitaria que, al igual que en gran parte del Medievo hispano, irrumpe ya en el siglo XI en ciertos territorios peninsulares, extendiéndose y manteniéndose hasta principios-mediados del siglo XIII. Su mayor apogeo y vigencia se alcanza en la décimo segunda centuria, en paralelo al fervor edilicio protagonizado por la irrupción del estilo románico y su expansión a través de los caminos de peregrinación. Esta nueva forma de escritura, procedente del mundo franco, tiene su origen gráfico en la escritura monumental romana y convivió durante varias décadas con la visigótica anterior que fue paulatinamente desapareciendo, en el caso de Cantabria, desde mediados del siglo XII. En Cantabria los extremos cronológicos que marcan el empleo de esta escritura, lo constituyen en sus inicios el epitafio de cierto Munio conservado en la iglesia de Santa María de Bareyo y fechado en 1084²⁸, y en su final la *consecratio* de Barruelo de los Carabeos de 1264, en este último caso con claras influencias de la gótica en gran parte de sus letras. Tal

26. En lo relativo al origen de este signo para referirse a los millares en la data de las inscripciones, puede consultarse la síntesis historiográfica que sobre este particular ofrece Riancho Herrero en su estudio sobre la *consecratio* de la iglesia de San Román de Orzales. RIANCHO HERRERO, María Teresa: «Dos inscripciones latinas inéditas de cronología medieval en Cantabria», *Nivel Cero*, 5 (1994), p. 53.

27. Como señala García Morilla, este tipo de epígrafes evidencian la progresiva desaparición de la escritura visigótica publicitaria pero resistiéndose entre *rogatarios* que siguen inmersos en esta tradición aunque adaptándose a la emergente carolina cuya difusión responde a las peregrinaciones a la tumba del apóstol Santiago y a la actividad cultural de los centros monásticos como consecuencia de la llegada de las influencias cluniacenses y el cambio de la liturgia mozárabe por la romana, menos perceptible en las zonas rurales más alejadas de estos influjos. GARCÍA MORILLA, Alejandro: «Escritura publicitaria de transición: entre la visigótica y la carolina. El paradigma burgalés», *Espacio, Tiempo y Forma* III, Historia medieval, 31 (2018), pp. 279-282.

28. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: «Epitafio de Munio: una inscripción del siglo XI en Santa María de Bareyo», *Altamira*, 77 (2009), pp. 105-129.

y como se ha mencionado anteriormente, es un tipo de escritura que presenta más diversidad formal y tiende a la búsqueda de la proporcionalidad con sentido estético para captar la atención de los destinatarios de sus mensajes²⁹.

Cuando el *rogatorio* es local se percibe una transición entre la escritura visigótica anterior y la nueva carolina que, paulatinamente, se va imponiendo. Como se ha visto, la presencia de arcaísmos gráficos propios de la escritura visigótica en algunos signos es evidente en la inscripción estudiada. En ella abundan los caracteres alfabéticos mayúsculos con predominio de los de origen capital, aunque con presencia de algunas unciales (Figura 4). Por lo general, en otros territorios peninsulares, la escritura carolina en estos momentos está ya muy evolucionada hacia formas que avanzan la escritura gótica, sin embargo, esta circunstancia no es apreciable en San Miguel de Aguayo³⁰.

En lo referente a los elementos internos del epígrafe, atendiendo a su naturaleza y fórmulas empleadas, nos encontramos ante una inscripción diplomática del tipo *monumentum foundationis*³¹. Este tipo de inscripciones informan de la noticia de la fundación de una institución, principalmente religiosa, utilizando como notificación habitual el verbo *fundare* en latín o el romance fundar³².

Está escrita en latín y redactada en estilo corriente³³. Las inscripciones monumentales son relativamente frecuentes en las colecciones epigráficas de la Edad Media y pueden presentarse según su *notificatio* como inscripciones de construcción, reconstrucción, ampliación, primera piedra o fundacionales. La finalidad de este tipo de inscripciones es dejar constancia de la construcción o fundación de un edificio y deben ser entendidas en el conjunto de la obra para la que fueron concebidas³⁴.

29. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *Cantabria...*, pp. 84-85.

30. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: «La inscripción de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Villasescusa de Palositos (Guadalajara)», en *Navigare Necesses Estudios en homenaje a José María Luzón Nogué*. Madrid, Universidad Complutense, 2015, p. 488.

31. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación & GARCÍA LOBO, Vicente: «La epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones», *VIII Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-X)*, Madrid, 2009, GALENDE DÍAZ, Juan Carlos & SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de (dirs.): Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2009, p. 193. Sin tener en cuenta las inscripciones indeterminadas y siendo cautos con aquellas no conservadas, la colección de inscripciones medievales de Cantabria está integrada por un total de 142 inscripciones diplomáticas y 25 inscripciones librarías. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *Cantabria...*, pp. 102-103.

32. Encontramos en la bibliografía sobre epigrafía de la Hispania medieval ejemplos específicos de estudios sobre esta tipología de inscripciones. Véanse MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Marcos G.: «Inscripción fundacional de Santa Eulalia de Morcín», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 30 (1957), pp. 84-89, SUÁREZ BOTAS, Gracia: «Inscripción fundacional de la iglesia de San Miguel de Teverga. Año 1036», *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 126 (1988), pp. 441-446, RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: «La inscripción fundacional de San Miguel de Escalada. Un acercamiento atrevido», *Paleografía I. la escritura en España hasta 1250. Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Burgos, 2006, FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio & S. SERNA SERNA, Sonia (eds.), Burgos, Universidad de Burgos, 2008, pp. 173-187. GÓMEZ JIMÉNEZ, Silvia: «AEHTAM 3038: inscripción fundacional de la iglesia de la Vera-Cruz de Segovia», *Boletín del Archivo Epigráfico*, 2 (2018), pp. 36-38.

33. El patrimonio epigráfico medieval de Cantabria nos ha legado un total de 121 inscripciones redactadas en lengua latina, principalmente entre los siglos VIII y XII, aunque existen testimonios que llegan hasta el siglo XV. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *Cantabria...*, p. 101.

34. Algunos autores asocian el verbo *fundare* y otras fórmulas notificativas afines, a la dotación económica para construir el templo o a la creación de la institución y no tanto a la propia materialización física del edificio. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: *La inscripción de la iglesia de ...*, p. 486.

Su función es la de dar publicidad a un acto relevante como fue, para la comunidad eclesial y para la sociedad medieval, la fundación de una iglesia, al mismo tiempo que recordar a las personas o instituciones que lo hicieron posible. A través de este tipo de inscripciones el clero pretende fomentar la construcción edilicia de lugares de culto como medio de publicidad, algo normal teniendo en cuenta que fue la Iglesia en el Medioevo hispano la principal institución impulsora de una cultura epigráfica profundamente imbuida en los preceptos de la fe cristiana³⁵.

Su estructura formulística está compuesta por intitulación (*Petrus abbas*), notificación (*fundavit istam basilicam*), data (*in era TCCXI*) y apreciación (*orate pro illo*). En esta ocasión no se consignó la advocación de la iglesia, lo que hubiera arrojado más luz sobre el origen medieval del templo de San Miguel³⁶.



FIGURA 4 (4A, 4B). *MONUMENTUM FUNDATIONIS* DE LA IGLESIA DE SAN MIGUEL DE AGUAYO. DISPOSICIÓN HIPOTÉTICA EN ORIGEN. (Fotografías de Ó. Cobo Gómez)

El empleo del término *basilica* en vez de *ecclesia* o *templum*, para referirse al edificio fundado, podría deberse al tipo de acontecimiento litúrgico. José Vives considera que *basilica* y *ecclesia* denotan mayor antigüedad, asociando el uso de *templum* a las fundaciones religiosas de los siglos IX al XI³⁷. Más recientemente, otros autores han vinculado el uso de *ecclesia* con las consagraciones, mientras que *basilica* sería utilizado para conmemorar la fundación o construcción de un edificio religioso. En el caso de *templum*, con un sentido más amplio, abarcaría tanto la renovación como el acto de la consagración³⁸. En Cantabria, esta última interpretación se cumple en ocho casos de consagraciones documentadas en las que se utilizó el vocablo *ecclesia*, mientras que en otras dos se hizo uso de *basilica*.

35. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier: «Las inscripciones medievales. Documentos al servicio del poder político y religioso», *I Jornadas sobre Documentación Jurídico-administrativa, económica-financiera y judicial del reino castellano leonés (siglos X-XIII)*, Madrid, 2002, pp.107-108.

36. Por lo general, al verbo notificativo suele seguir en estos casos alguna fórmula del tipo *ad honorem, ab honorem, in honore* o simplemente la *directio* sin preposición.

37. VIVES, José: *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1942, p. 19.

38. AZCÁRATE GARAI-OLAUN, Agustín & GARCÍA CAMINO, Ignacio: *Estelas e inscripciones medievales del País Vasco (siglos VI-XI)*, I, País Vasco occidental. Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, p. 309.

La palabra *templum* se emplea en los dos casos conocidos para recordar el acto litúrgico de la consagración³⁹.

En lo que respecta a la notificación, el empleo del verbo *fundare* suele ser recurrente en este tipo de inscripción, ya sea en su forma de pretérito perfecto o de pasiva, aunque también encontramos otras fórmulas menos habituales como *illustravit*, *comparare*, *ditare* o *concedere*. En ese sentido, la construcción propiamente dicha encuentra en las inscripciones monumentales otras notificaciones más específicas como *aedificare*, *facere* o *construere*. *Fundare* y *facere* podrían hacer alusión a la financiación de las obras por parte de un promotor, en este caso el abad Pedro de San Miguel de Aguayo que habría dotado económicamente la construcción de este templo a finales del siglo XII.

Veamos a continuación algunos ejemplos de inscripciones medievales de tipo fundacional que siguen formularios relativamente similares. En San Miguel de Neila observamos de nuevo la misma fórmula notificativa para referirse a la fundación del templo promovida por el abad Nuño en 1087⁴⁰. En la ermita de Nossa Senhora da Orada (Melgaço, Viana do Castelo), su inscripción fundacional recoge un formulario similar al de San Miguel de Aguayo con la salvedad de la *datatio* y la *apprecatio*, que están ausentes⁴¹. En una lápida de la iglesia de San Martín de Argüelles (Siero), en su monumento fundacional de 1083, se puede leer *XIII kalendas maias fondata est millesima CXXI*⁴². Por último, otra de las clásicas epigrafías fundacionales del Medievo hispano, se localiza en el monasterio leonés de Santa María la Real de Gradefes, donde se recuerda la fundación del cenobio por la abadesa Teresa Petri en 1177⁴³.

Por último, para concluir este capítulo dedicado a los elementos formales de nuestra inscripción, voy a referirme a sus caracteres funcionales, es decir, aquellos que en palabras de García Lobo «confieren a la inscripción su especial carácter de medio de comunicación publicitaria»⁴⁴ y que son emplazamiento, legibilidad y perdurabilidad. Respecto a su emplazamiento, como ya se ha dicho, al tratarse de una epigrafía descontextualizada que ha sufrido traslados y reutilizaciones

39. Son los casos de las *consecraciones* de San Salvador de Viveda y San Román de Orzales. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto, *op. cit.*, p. 188 (nº 43) y pp. 213-214 (nº 86).

40. GARCÍA MORILLA, Alejandro: *Burgos: siglos VIII-XIII*, vol. 1. León, Universidad de León, 2016, pp. 100-101.

41. *Prior monacus de fenalibus istam ecclesiam fundavit*. En ROSAS, Lúcia Maria Cardoso: *A Escultura Românica das Igrejas da Margem Esquerda do Rio Minho*, Dissertação para Provas Públicas de Aptidão Pedagógica e Capacidade Científica, vol. II, Oporto, 1987, p. 111.

42. DIEGO SANTOS, Francisco: *Inscripciones medievales de Asturias*, Oviedo, Principado de Asturias, Servicio de Publicaciones, 1994, p. 200.

43. *Era Ma CCa XVa / k(a)(enda)s marcii / fundata e(st) ec / cl(essia)a S(an)c(t)e Marie / de Gradefes ab / abbatissa Taresia*. En MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: *Ángel Manrique y la epigrafía medieval*, CIHM, León, 2011, p. 80.

44. GARCÍA LOBO, Vicente: «La epigrafía medieval. Cuestiones de método». En Centenario de la cátedra de «Epigrafía y Numismática», Universidad Complutense de Madrid 1990/01-2000-01, Madrid, 2001, p. 99. Recientemente, el análisis de estos caracteres ha sido abordado por PEREIRA GARCÍA, Irene: «Espacio y comunicación: una aproximación a los caracteres funcionales de la epigrafía medieval», *Funciones y prácticas de la escritura: I Congreso de Investigadores Noveles en Ciencias Documentales*, Madrid, 2013, ÁVILA SEOANE, Nicolás & SANTIAGO MEDINA, Bárbara (eds.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2013, pp. 181-182.

posteriores, desconocemos su ubicación original, aunque podemos intuir que, tratándose de una inscripción de tipo monumental, es muy probable que ocupara un lugar estratégico en su templo de origen para facilitar su visualización, ya sea en el interior o en el exterior del edificio⁴⁵. En lo relativo a la legibilidad y a la perdurabilidad poco más se puede añadir a lo dicho cuando nos hemos referido a la técnica de ejecución mediante surco y al material empleado.

Dentro de las líneas de investigación del método epigráfico actual, una de las preocupaciones que más interés comienza a suscitar entre los epigrafistas, es la necesidad de conocer el proceso de ejecución material de la inscripción. Aproximarse a las diferentes fases a través de las cuales el epígrafe llegó a alcanzar su imagen final, por medio de los restos que nos han dejado sus *rogatarios* en el soporte, es algo de suma importancia si queremos conocer más a fondo lo que hay detrás de estos mensajes lapidarios⁴⁶.

Por otro lado, entendida la inscripción como un medio de comunicación de carácter publicitario, es obvio tratar de acercarnos también a la identidad de los tres actores principales que participan en su génesis, a saber autores intelectuales, artífices materiales y destinatarios⁴⁷.

Vamos a tratar de responder a algunas de estas cuestiones analizando detalladamente las huellas de estos procesos en nuestra inscripción. Como se dijo anteriormente, en el estudio de la materia y la forma, se evidencia que varias de las fases de ejecución material del letrado no se desarrollaron aquí. Parece claro que de la minuta se pasó directamente a la *ordinatio* y de ahí a la incisión de los caracteres en el soporte.

A la hora de reconstruir la actividad del *scriptorium* epigráfico, resulta interesante analizar las huellas que de las tareas preparatorias de la inscripción han podido quedar en el soporte. Así, por ejemplo, observamos como la impaginación de la inscripción es descuidada, la horizontalidad de las líneas no presenta regularidad aunque la tendencia del *rogatario* es la de mantener el texto dentro de la caja de escritura. Por otra parte, carece de líneas de pautado y de delimitación del campo escriptorio. La ausencia de algunas de las fases de la *ordinatio*, como ocurre con la impaginación, es frecuente en epígrafes más toscos cuyo aspecto suele ser desordenado. La separación de palabras no es uniforme, las letras son de diferentes tamaños y las líneas no respetan los márgenes. Sin embargo, pese a esta tosquedad en el trazado de las letras sobre el soporte y a su irregular distribución, observamos

45. SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: *La epigrafía latina medieval en ...*, pp. 40-41. Este autor ubica para el caso catalán algunas inscripciones de este tipo sobre sillares o bloques de la fachada de entrada a la iglesia, sobre dinteles, buscando enclaves privilegiados para facilitar la transmisión del mensaje, aunque también proliferan en los muros interiores.

46. GARCÍA LOBO, V. & MARTÍN LÓPEZ, M.^a E: *De epigrafía medieval. Introducción...*, pp. 23-30.

47. Para el caso de Cantabria, una aproximación a estos tres activos protagonistas de la *actio* y de la *scriptio* epigráficas, puede verse en PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: «Promotores, artífices materiales y destinatarios de las inscripciones medievales», en *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder*: homenaje al profesor J. A. García de Cortázar y Ruiz de Aguirre vol. 1, Santander, pp. 187-204.

cómo el lapicida ha utilizado ciertos recursos que otorgan jerarquía al formulario. Es el caso de la consignación de la data en la que ha reducido el tamaño de la preposición *in* para destacar tipográficamente la palabra *era* y el numeral, el dato realmente importante, pues inmortaliza el año de la fundación de la iglesia por el comitente del letrado, el abad Pedro.

Nos encontraríamos, a tenor de lo dicho, ante un taller ocasional, probablemente procedente del entorno inmediato del autor de la inscripción, el abad Pedro, integrado por profesionales de la escritura pero poco avezados en las técnicas epigráficas, de ahí la torpe plasmación final del letrado conmemorativo sobre el soporte⁴⁸. Es probable que el religioso entregara al lapicida, un cantero o artesano responsable de la construcción de la iglesia, la minuta para trasladar la escritura a la piedra, siguiendo en todo momento las indicaciones escriturarias y la estructura de formulario entregadas por la autoridad eclesiástica, que era el único con la cultura suficiente para componer el texto. Del resultado final se desprende el escaso hábito epigráfico del lapicida, reflejado en su espontaneidad, ausencia de preparación y tosquedad, ya no solo en la escritura sino también por haberlo trazado en sillares murales sin una adaptación previa del soporte⁴⁹.

Como hemos observado, el promotor de la obra es el abad Pedro, algo habitual en un momento en el que el estamento eclesiástico es el principal impulsor tanto de la actividad edilicia como de la cultura escrita. En este caso, es el abad el comitente del mensaje epigráfico dirigido a un destinatario específico, la comunidad parroquial de San Miguel en el siglo XII y también a la sociedad medieval en un sentido amplio, a las comunidades aldeanas que se encontraban bajo su jurisdicción⁵⁰. En la segunda mitad del siglo XII, la cuenca del Besaya y la comarca de Campoo fueron testigos de la construcción de numerosas iglesias románicas que, en algunos casos, conservan inscripciones alusivas a su consagración o construcción⁵¹. En líneas generales, la escritura carolina publicitaria, utilizada

48. A diferencia de los talleres especializados, ya fueran monásticos o profesionales, los centros ocasionales son aquellos, en palabras de Rodríguez Suárez, que tenían una producción epigráfica muy escasa y aislada, carecían de oficina lapidaria propia y realizaban inscripciones ante la necesidad de publicitar algún acontecimiento. RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: «El proceso para realizar una inscripción en la Edad Media y sus evidencias hoy: los talleres epigráficos medievales», *Anuario de Estudios Medievales*, 50/1 (2020), pp. 385-387.

49. Como señala García Morilla, no es descartable que este tipo de taller estuviera vinculado a centros escriptorios de tipo documental debido a que, en algunos casos, dejan sobrada constancia de sus conocimientos gráficos. En cualquier caso, se trataría de centros de producción de inscripciones con una actividad encaminada a solventar una intervención puntual, de urgencia. GARCÍA MORILLA, Alejandro, «Talleres, scriptoria y pequeños centros: la producción epigráfica en la provincia de Burgos», *Documenta & Instrumenta*, 12 (2014), pp. 153-156.

50. Aunque es sabido que en la fundación de iglesias, entre las autoridades eclesiásticas, el obispo es quien tiene la potestad para fundar o erigir parroquias en su diócesis, otras entidades como señores, arcedianos, cabildo, monjes o autoridades civiles, se atribuirán en ocasiones este derecho de fundación. AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos: «Estructura parroquial en el Sureste de Castilla a finales de la Edad Media», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 20 (2010), p. 174.

51. Se debe tener presente que muchas de estas iglesias rurales de nueva construcción, sustituirán a otras anteriores que como iglesias propias alcanzaron su apogeo fundacional, al igual que en otros territorios peninsulares, entre los siglos IX y X. Avanzado el siglo XII, los grandes señoríos de abadengo comienzan su declive pasando a depender de grandes cenobios castellanos, perviviendo algunos que acabarán transformándose en colegiadas, en señoríos de

en esta zona por los *rogatarios* para transmitir esos mensajes, viene marcada por un *ductus* inseguro y torpe, carecen en su mayoría de *impaginatio* e *ingrossatio* y presentan escasa calidad gráfica y técnica, lo que parece indicar su ejecución material por un *rogatario* sin cultura urbana que, una vez recibido el encargo por el autor, ha trasladado desde la minuta inicial el texto a la *ordinatio* e *incissio* final, sin detenerse a planificar correctamente el texto en el soporte.

La alusión a un abad de nombre Pedro como fundador de una basílica en la inscripción estudiada, ¿constataría la existencia en el lugar de un monasterio en el siglo XII que impulsó la construcción de un nuevo espacio de culto? El silencio de las fuentes arqueológicas al respecto y la única cita documental en la que se recoge el *monsterium Sancti Michaelis* en la referida carta de Alfonso VIII, nos hace plantear la hipótesis de que se tratara más bien de una *ecclesia* monacal atendida por un clérigo o presbítero, que respondía al título de abad⁵². Por otra parte, sabemos que dicho título era tradicional y propio de los curas beneficiados de la localidad de San Miguel y de los titulares de las cofradías hasta el siglo XVIII⁵³, por tanto sería equivalente al actual de cura párroco como aquél que tiene encomendada la *cura animorum*⁵⁴. En su relación con las instituciones eclesiásticas, los clérigos o presbíteros locales impulsaron una serie de estrategias que les permitieron gozar de beneficios terrenales. Este podría ser el caso de las donaciones que según apunta A. Godoy, acompañaban en ocasiones su retiro a un monasterio donde podían encumbrarse como abades⁵⁵.

Estos clérigos locales debieron ocupar un lugar destacado en la sociedad campesina al frente de estas iglesias rurales, ya no solo por su papel como

realengo bajo protección del monarca o pasando a depender de nobles locales. El territorio diocesano de Cantabria acabará repartido entre las diócesis de Palencia, Burgos, León y Oviedo y la estructura eclesiástica quedará desde entonces controlada por obispos y abadías castellanas. Véase GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel: *El románico en Santander*, I, Santander, Ediciones Librería Estudio, 1979.

52. Estas *ecclesiae* locales ejercían un importante papel en la articulación social de las comunidades rurales y en las fuentes aparecen mencionadas indistintamente como iglesias o monasterios, sin poder diferenciar con claridad ambos términos. Algunos autores han interpretado estos centros de culto como iglesias monacales, es decir, pequeñas iglesias atendidas por grupos monásticos que desempeñaban importantes funciones pastorales en las comunidades rurales donde se localizaban. Véase LORING GARCÍA, María Isabel: «Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, V (1987), pp. 90-93.

53. En los libros de fábrica conservados entre la documentación del Archivo de la Diócesis santanderina se citan diversos párrocos como detentadores del título de abad. Así, se cita al abad de la Cofradía del Rosario, fundada en 1692, D. Juan de Obregón Castañeda, como cura párroco de San Miguel de Aguayo (Archivo Diocesano de Santander. ADS), Libro de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario, n° 123) o al abad de la Cofradía de San Roque, fundada en 1752, que era el propio «cura de ración entera» de la localidad (Archivo Diocesano de Santander. ADS), Libro de la Cofradía de San Roque, n° 6374). Ciertamente el abad parece ya relacionado con un título de los párrocos en cuanto presidían las cofradías adscritas a la parroquia.

54. En otras diócesis hispanas, como sucede en la de Pamplona, incluso el término abad se hace totalmente equivalente al de párroco, a aquél que tiene asumida la cura de almas. https://www.iglesianavarra.org/wp-content/uploads/2012/06/105%C3%A9-Luis-Sales-_2_.pdf (consultado 9/09/2020). Véase también PRADA SANTAMARÍA, Antonio: «La reforma benefical del templo parroquial de San Miguel, en Aoiz», *Príncipe de Viana*, Año n° 67, N° 239, 2006, pág. 952 y nota 22. En este artículo se menciona que, incluso las parroquiales abandonadas en despoblados, reciben el título de abadías.

55. GODOY, Anafía: «Los presbíteros locales y sus estrategias de ascenso social en las comunidades campesinas leonesas del siglo X», *Calamus*, I (2017), pp. 122-123.

responsables de las funciones pastorales cotidianas en torno a la liturgia y los sacramentos, sino también por su posición material y social, ocupando lugares destacados entre las élites locales de las comunidades campesinas⁵⁶. Ya desde la Alta Edad Media, los presbíteros formaron parte de las élites locales de los núcleos rurales y de las villas, integrándose en el clero secular que vivía inmerso en las comunidades de aldea, velando por su vida espiritual pero también atendiendo parroquias, cobrando diezmos y primicias y protegiendo al campesinado.

Todo lo dicho anteriormente debe ponerse en relación con la dinámica que implica la formación de la estructura parroquial en el norte peninsular entre los siglos XI y XIII, producto de un importante proceso de reorganización eclesiástica que conllevaba la dependencia de estas iglesias rurales y sus clérigos de la jurisdicción episcopal. Muchas de las iglesias rurales altomedievales de Cantabria, como sucede en otros territorios del norte peninsular, tienen durante algún tiempo funciones de parroquia, pero no son, seguramente, consideradas como tales desde el punto de vista de la autoridad episcopal, teniendo en cuenta que la consolidación de la red parroquial en Cantabria no será una realidad antes del siglo XIII⁵⁷.

Por último, los destinatarios del mensaje epigráfico proyectado por el abad Pedro serían los miembros de la comunidad parroquial de San Miguel y los fieles que habitaban las aldeas que se encontraban bajo su jurisdicción. Es de suponer que el momento de la fundación supuso un acontecimiento especial para la comunidad porque, además de la relevancia eclesiástica y social del hecho en sí, el día de autos conllevó la presencia en la aldea de importantes autoridades civiles y eclesiásticas que inauguraron la nueva iglesia⁵⁸.

La referencia al destinatario en las inscripciones medievales rara vez es explícita, aunque ciertas fórmulas lo mencionan indirectamente. En el caso que nos ocupa, el autor de la inscripción se dirige a los lectores pidiéndoles una oración mediante

56. Estos clérigos eran propietarios de tierras y contaban con patrimonios significativos que veían incrementados con la percepción de donaciones y ofrendas. Además, suelen aparecer en la documentación diplomática como confirmantes y notarios en actos jurídicos en los que se veían involucrados habitantes de las comunidades campesinas bajo su jurisdicción, así como fiadores, otorgando préstamos a los más humildes o auxiliando en juicios a vecinos necesitados. Todo ello, sin olvidar, su destacado papel en la construcción, dotación y fundación de templos. Véase PÉREZ, Mariel: «Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III Historia Medieval, 31 (2018), p. 554.

57. El proceso de formación de la red parroquial en Cantabria había sido abordado hasta fechas recientes en base a la documentación escrita. Véanse CASADO TEJERO, Luis: «La organización parroquial en el espacio de la actual diócesis de Santander (790-1220)», *El Fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Santander, Diputación Regional de Cantabria, 1989, pp. 67-73, y PEÑA BOCOS, Esther & ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa: «La génesis de la organización eclesiástica en el territorio regional», en Maruri Villanueva, Ramón (ed.): *La Iglesia en Cantabria*, Santander, Obispado de Santander, 2000, pp. 109-136. Recientemente, ha sido analizado teniendo en cuenta los espacios funerarios asociados a lugares de culto en base a las fuentes arqueológicas. GUTIÉRREZ CUENCA, Enrique: *Génesis y evolución del cementerio medieval en Cantabria*, (Tesis doctoral s. p.), Universidad de Cantabria, 2015.

58. La epigrafía medieval de Cantabria nos ha legado en la inscripción de consagración de Santa María la Real de Piasca, en una fecha próxima a la fundación de la iglesia San Miguel de Aguayo, el testimonio de la presencia de un cortejo de autoridades que participaron en este destacado acto litúrgico, entre las que se encontraban el obispo leonés Juan, Gutiérrez, abad de Sahagún, Pedro prior de Piasca y cierto Covaterio, que podría ser el maestro de obra o administrador. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *Cantabria...*, pp. 46-47.

la expresión formulística *orate pro illo* que constatamos en otros documentos epigráficos de cronología medieval⁵⁹. En ese sentido, la inscripción cumplía una función integradora de la comunidad por cuanto recuerdan a sus miembros el triunfo espiritual de sus antecesores y sus grandezas pretéritas al mismo tiempo que fomenta los valores doctrinales y morales entre parroquianos y autoridades locales. Junto a esta función, la escritura epigráfica, como afirma el profesor García Lobo, se convierte en instrumento de propaganda religiosa, muy especialmente en las inscripciones monumentales, en las que se deja constancia del importante papel que la Iglesia desempeñó en la fundación, dotación o construcción edilicia, para que estos esfuerzos permanecieran imborrables en el recuerdo de los fieles de generación en generación, recordando la fecha de tal efeméride⁶⁰.

3. CONTEXTO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO DE LA INSCRIPCIÓN

La más completa valoración de la relevancia del hallazgo deriva del conocimiento extendido de las fuentes históricas y arqueológicas sobre el lugar en momentos de la Edad Media.

Una primera aproximación se hace ampliando el área de contextualización del hallazgo al propio núcleo aldeano. En las inmediaciones conocemos la existencia de una antigua fábrica, que articula una necrópolis medieval, en el lugar de El Campo. De este lugar creemos que procedía la estela medieval encontrada en El Colladío, que contiene en su cabecera discoide una cruz de brazos iguales en resalto⁶¹, la cual se encuentra hoy recogida en lo que fue el templo y en la actualidad centro cultural de la localidad. El edificio que ha llegado a nosotros ha pasado por diversas reconversiones en el tiempo. Desde el siglo XVII en que fue ermita de San Cristóbal, pasó pronto a Casa de Concejo y Casa Ayuntamiento, llegó a ser la Casa del Toro del barrio de La Bárcena, escuela y consultorio médico, hasta remodelarse el edificio para su actual uso a comienzos de este siglo. Por esas circunstancias conserva del edificio primero, de un templo tardorrománico muy anterior, apenas el arco toral, doblado y apuntado (Figura 5), los arranques de la cabecera, la puerta de ingreso con arco de medio punto y la base de los muros de la nave única.

59. En los epitafios necrológicos de los abades Pedro y Martín Domingo, en San Martín de Elines, sendas fórmulas de cierre con la expresión *orate pro illo*, demandan una oración a los miembros de la comunidad monástica por sus hermanos fallecidos. La misma fórmula apreciativa la encontramos en el epitafio de cierto Juan en la iglesia de San Juan de Raicedo, en este caso con una estructura más amplia, *orate pro illo si regnetis cum Christo*. PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *Cantabria...*, p. 200.

60. GARCÍA LOBO, Vicente: «La escritura publicitaria en la Edad Media. Su funcionalidad», *Estudios Humanísticos Geografía, Historia y Arte*, 18 (1996), pp. 136-137.

61. GARCÍA ALONSO, Manuel: «Yacimientos medievales en San Miguel de Aguayo», *Trabajos de Arqueología en Cantabria, monografías arqueológicas*, 4 (1992), pp. 7-11 y fig. II; GARCÍA ALONSO, Manuel: *Aguayo...*, p. 36.

En el año 2000, con ocasión de su última transformación en centro cultural, se realizó el seguimiento de las obras y un sondeo arqueológico interior, junto al muro norte y el arranque del arco, en el que se exhumaron los restos de un pavimento encachado y un enterramiento de fosa simple vinculado al periodo tardomedieval por su tipología⁶². Pese a que los vestigios, tanto arquitectónicos como arqueológicos, son pocos, se apunta ya la probabilidad de que sea una fundación del siglo XII o de inicios del XIII, lo que encajaría tanto con la fecha de la inscripción estudiada, como con la del primer documento que conocemos referido a esta aldea, notificando el *monasterium Sancti Michaelis q' est situm in villa de Aguay cum omnibus colonias suis et omni hereditate*, en carta firmada por Fernando III de Castilla renovando un privilegio de su abuelo Alfonso VIII al monasterio y alberguería de San Lorenzo de Pujayo⁶³, y también con la fecha más plausible de la estela que aquí está recogida.



FIGURA 5. ASPECTO DEL ARCO TORAL DEL VIEJO TEMPLO DURANTE LA INTERVENCIÓN DEL AÑO 2000. (Fotografía de J. Marcos Martínez)

Se conocía, por testimonios orales y referencias visuales, la existencia de una necrópolis de tumbas de lajas en torno al edificio⁶⁴, lo que ha sido confirmado plenamente mediante la intervención de 2010-2011 (Figura 6), con el objeto de liberar el saneamiento de aguas de la Casa de Cultura, en el exterior del mismo⁶⁵.

62. Los resultados de la intervención se han publicado en MARCOS MARTÍNEZ, Javier & GARCÍA ALONSO, Manuel: *Orígenes medievales...*, pp. 257-263, y en MARCOS MARTÍNEZ, Javier & GARCÍA ALONSO, Manuel: «Seguimiento y sondeo arqueológico en los terrenos afectados por las obras de reforma y restauración del inmueble de la antigua escuela en centro cultural (San Miguel de Aguayo)», *Actuaciones arqueológicas en Cantabria. Arqueología de Gestión 2000-2003*, Santander, Gobierno de Cantabria, 2010, pp. 23-25.

63. El documento está parcialmente publicado en TERÁN SILIÓ, Julián & MAESTRO FRANCO, Emiliano: *Bárcena de Pie de Concha. Historia, costumbres y personajes del municipio*. Santander, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, 1990, p. 168.

64. Los primeros testimonios fueron publicados en GARCÍA ALONSO, Manuel: *Aguayo...*, p. 36 y fig. 5.

65. La intervención dio origen al artículo de GUTIÉRREZ CUENCA, Enrique & HIERRO GÁRATE, José Ángel: «La necrópolis medieval de El Campo (San Miguel de Aguayo, Cantabria)», *Kobie. Serie Paleantropología* 35 (2017), pp. 243-251.

La excavación de urgencia en esta zona al norte del edificio permitió localizar hasta 18 estructuras que sus investigadores interpretan correctamente como tumbas, de las cuales se excavaron por completo 16, la mayoría de lajas y alguna en fosa abierta en el terreno con cubierta también de lajas. De la sepultura femenina, tumba nº 2, se tomó y analizó una muestra de hueso que ha sido datada por el método de C^{14} en 894-1016 cal. AD (95,4 % de prob.), lo que sitúa en el siglo X el enterramiento y, consecuentemente, la propia necrópolis. Se trata de los testimonios fechados más antiguos de la localidad. Los hallazgos de cerámica estriada en el interior de las tumbas conducen también a momentos alto o plenomedievales⁶⁶, seguramente los de pervivencia de la necrópolis. Los restos humanos de esta excavación arqueológica fueron estudiados mediante análisis de antropología física y paleopatología, los cuales, pese a las dificultades debidas a la conservación en medio muy ácido, nos hablan de individuos jóvenes e infantiles con llamativo grado de atrición en las dentaduras, lo que posiblemente se producía por una dieta básica muy fibrosa⁶⁷. Estos datos nos ponen ante una comunidad campesina con vidas duras y azarasas, muy vulnerables por tanto al mensaje eclesial que sustentaba el dominio sobre cuerpos y almas, aquella a la que se dirigía la obra y el mensaje inscrito.



FIGURA 6. EXCAVACIONES EN LA NECRÓPOLIS DE EL CAMPO AL EXTERIOR DE LA VIEJA ERMITA DE SAN CRISTÓBAL. (Fotografía de J. Á. Hierro Gárate/E. Gutiérrez Cuenca)

Fuera de datos meramente arqueológicos, la documentación medieval, textual y material, del lugar nos informa que, según la documentación de la Colegiata

66. *Ibidem*, pp. 251-253.

67. Véase el trabajo de CARNICERO CÁCERES, Silvia: «Estudio de los restos humanos de la necrópolis medieval de «El Campo» (San Miguel de Aguayo, Cantabria)», *Sautuola* XIX (2014), pp. 435-443.

de Cervatos, el abad Díaz Lasso puebla un solar en la aldea de San Miguel de Aguayo⁶⁸, y mediado el siglo XIV en que se redacta el Libro Becerro de las Behetrías de Castilla, era en una tercera parte un lugar *abadengo de Sant Fagunt* (monasterio de San Facundo en Sahagún de Campos). La señorialización conduce también a que otra tercera parte, según el mismo libro, fuese behetría de Gómez Pérez de Hoyos⁶⁹. En relación a este proceso de señorialización laica se conocen restos de, al menos, cuatro torres bajomedievales en la localidad, las de Somavía, La Torre, La Torre Vieja y la de La Bárcena (Figura 7), en este caso como parte de un mayorazgo fundado por el linaje Ríos a comienzos del siglo XVI. En la formación de éste, Don Hernando de los Ríos cita entre sus bienes el *monesterio de San Miguel de Aguayo*⁷⁰, lo que viene a referir un patronazgo laico sobre el viejo templo parroquial.



FIGURA 7. FACHADA DE LA TORRE DE LA BÁRCENA EN SAN MIGUEL DE AGUAYO (Fotografía de M. García Alonso)

Extendiendo más allá de la aldea de San Miguel el contexto histórico-arqueológico, el municipio en que se enclavan inscripción y localidad está conformado también por la antigua villa de Santa María del Valle y el barrio de Santa Olalla, con la otra iglesia parroquial existente en el valle. La fábrica de Santa Eulalia también es de nave única y cabecera rectangular, con gruesos estribos y contrafuertes al exterior y espadaña para campanas a los pies. En la fachada meridional se abre la única puerta de acceso a través de un pórtico cerrado. Con esta orientación se encuentra adosada a la cabecera la sacristía. La cubierta es de armadura lúgnea en la nave y de bóveda de crucería estrellada tardogótica en el presbiterio. Sin descartar restos goticistas, los datos existentes nos conducen a una obra renacentista de la fábrica, con importantes remodelaciones en el XVII⁷¹. En torno a este templo dedicado a Santa Eulalia, al realizar obras en su exterior para acondicionar accesos, se localizaron restos de enterramientos en tumbas de lajas⁷², lo que nos pone ante la existencia de un

68. Aunque esta colección diplomática ha sido y es muy discutida, al menos para la documentación con fechas más antiguas, consideramos que este texto ofrece garantías y, por ello, datos de interés para lo que nos ocupa, como el nombre de un abad del primitivo templo y probable párroco de la localidad. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: «Fueros locales de la Provincia de Santander», *A. H. D. E.*, 46 (1976), pp. 529-533.

69. La referencia es publicada por MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Libro Becerro de Behetrías. Texto y estudio crítico*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981.

70. Archivo Histórico Provincial de Cantabria (AHPC), Centro de Estudios Montañeses (CEM), leg. 2, doc. 10/6.

71. GARCÍA ALONSO, Manuel: *Aguayo...*, pp. 196-197.

72. *Ibidem*, p. 36.

templo anterior, medieval, que pudo ser contemporáneo del existente en San Miguel de Aguayo.

En el centro de este valle, a medio camino de los núcleos habitados, existen además algunos restos de un castillo medieval, en El Barridioso⁷³. Aprovechando una pequeña loma formada como consecuencia del afloramiento rocoso, sobre la confluencia de dos pequeños arroyos, se aprecian las evidencias arrasadas de una muralla con rampa de acceso y vano tallado, testimonios últimos de la fortificación.

Estos restos y testimonios, no muy notorios, resultan sin embargo valiosos para atestiguar la existencia durante el Medievo, en San Miguel de Aguayo y su contorno, de comunidades aldeanas de dura vida campesina, ahormadas por el control primero de la Iglesia y más tarde por el de los señores locales. Templos, como aquél del que procede la inscripción hallada, y torres son su expresión más clara.

4. CONCLUSIONES

En cuanto a su tradición, el análisis epigráfico y paleográfico anterior nos ha puesto ante una inscripción original que recoge la fundación de la primitiva iglesia de San Miguel de Aguayo, situada, muy plausiblemente, en el emplazamiento en el que se localizan aún algunos restos de fábrica de la ermita de San Cristóbal y en cuyo entorno fue documentado y excavado un cementerio medieval. Desgraciadamente, no hemos podido constatar la existencia de un abad de nombre Pedro entre la parca documentación conservada del pasado medieval de este lugar, aunque sí sabemos que el título de abad era tradicional y propio de los párrocos y beneficiados de la localidad hasta momentos de la Edad Moderna.

Su estado de conservación no es bueno debido a los traslados sufridos, a la reutilización posterior y a los trabajos de limpieza y abujardado realizados sobre los muros del actual templo parroquial tras el citado derrumbe de 1969. Se da la circunstancia de que, al encastrar los sillares epigráficos en el momento de la edificación del templo actual, uno de ellos se fijó invertido y algunas letras del final de cada línea quedaron embutidas en el muro haciendo imposible su visualización actualmente. A pesar de todo, su estado actual nos ha permitido ofrecer una lectura rigurosa y con garantías.

El hallazgo de este nuevo epígrafe medieval es de suma importancia por varias razones. En primer lugar, porque supone incrementar cuantitativa y cualitativamente el *Corpus* de inscripciones medievales de la provincia de Cantabria que recientemente vio la luz con la edición de 180 ejemplares. En segundo lugar, esta inscripción fundacional nos da la noticia de que, al menos

73. Este pequeño castillo debió articular algún barrio junto a él, a juzgar por el topónimo (Barridioso < barrio de Yuso) y la existencia de una ermita dedicada a San Roque. GARCÍA ALONSO, Manuel: *Yacimientos medievales...*, p. 8; e *ibidem*, pp. 37-38 y lám. 8.

en la segunda mitad del siglo XII, existía una iglesia o *monasterium* anterior al actual templo datado desde un punto de vista arquitectónico en el siglo XVII, lo que confirma lo sabido por la documentación. Muy probablemente se trate de una *ecclesia* situada en su día en el lugar donde aún hoy se conservan los restos del arco triunfal de la desaparecida ermita de San Cristóbal y su cementerio próximo. En este espacio sacro se han documentado diferentes enterramientos alto y plenomedievales, principalmente tumbas de lajas, con dos momentos. Uno más antiguo, del siglo X como indica la fechación por C¹⁴, que nos pondría ante la pista de la existencia de un edificio primero que no se ha localizado aún, y otro del momento que se fija por la inscripción, que habría que relacionar con los restos edificatorios y, muy probablemente, con las cerámicas localizadas en la excavación y la estela discoidea hallada a escasa distancia de este lugar.

Este descubrimiento casual ha permitido, por otro lado, documentar la primera inscripción de carácter fundacional conocida en Cantabria, puesto que los escasos testimonios de *monumenta* existentes hasta la fecha pertenecían a tipologías más próximas a la construcción, reedificación o ampliación de iglesias o partes de las mismas. Por último, la inscripción de San Miguel de Aguayo constata la pervivencia aún en la segunda mitad del siglo XII de algunas reminiscencias de la escritura visigótica en un momento en que la carolina está plenamente asentada como escritura publicitaria del Románico.

BIBLIOGRAFÍA

- AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos: «Estructura parroquial en el Sureste de Castilla a finales de la Edad Media», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 20 (2010), pp. 173-202.
- AZCÁRATE GARAI-OLAUN, Agustín & GARCÍA CAMINO, Ignacio: *Estelas e inscripciones medievales del País Vasco (siglos VI-XI)*, I, País Vasco occidental. Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996.
- BARROCA, Mario Jorge: *Epigrafía medieval portuguesa (862-1422)*, Oporto, Fundação Calouste Gulbenkian, Fundação para a Ciência e a Tecnologia, Ministério da Ciência e da Tecnologia, 2000.
- CAMPUZANO RUIZ, Enrique: *Catálogo monumental de Cantabria. Valles del Saja y del Besaya*, Diputación Regional de Cantabria, Santander, 1991.
- CARNICERO CÁCERES, Silvia: «Estudio de los restos humanos de la necrópolis medieval de «El Campo» (San Miguel de Aguayo, Cantabria)», *Sautuola XIX* (2014), pp. 435-443.
- CASADO TEJERO, Luis: «La organización parroquial en el espacio de la actual diócesis de Santander (790-1220)», *El Fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Santander, Diputación Regional de Cantabria, 1989, pp. 63-73.
- DIEGO SANTOS, Francisco: *Inscripciones medievales de Asturias*, Oviedo, Principado de Asturias, Servicio de Publicaciones, 1994.
- FAVREAU, Robert: *Les inscriptions médiévales*, Turnhout, Brepols, 1979.
- GARCÍA ALONSO, Manuel: «Yacimientos medievales de San Miguel de Aguayo», *Trabajos de Arqueología en Cantabria I. Monografías arqueológicas 4* (1992), pp. 7-II.
- GARCÍA ALONSO, Manuel: *Aguayo y los Aguayos. La creación del paisaje en la divisoria cantábrica*, Santander, Gobierno de Cantabria y Universidad de Cantabria, 2001.
- GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel. *El románico en Santander*, I, Santander, Ediciones Librería Estudio, 1979
- GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel: *Enciclopedia del románico en Cantabria*, II, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico, 2007.
- GARCÍA LOBO, Vicente & MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: *De epigrafía medieval. Introducción y álbum*, León, Universidad de León, 1995.
- GARCÍA LOBO, Vicente y MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación. *De epigrafía medieval. Introducción y álbum*, León, Universidad de León, 1995.
- GARCÍA LOBO, Vicente, «La escritura publicitaria en la Edad Media. Su funcionalidad», *Estudios Humanísticos Geografía, Historia y Arte*, 18 (1996), pp. 136-137.
- GARCÍA LOBO, Vicente: «La epigrafía medieval. Cuestiones de método», en *Centenario de la cátedra de «Epigrafía y Numismática»*, Universidad Complutense de Madrid 1990/01-2000- 01, Madrid, 2001, pp. 77-119.
- GARCÍA LOBO, Vicente: «Epigrafía palentina del Románico», en *Palencia en los siglos del Románico*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, Centro de Estudios del Románico, 2002, pp. 239-265.
- GARCÍA MARTÍNEZ, Marcos: «Inscripción fundacional de Santa Eulalia de Morcín», *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 30 (1957), pp. 84-89.
- GARCÍA MORILLA, Alejandro, «La impaginatío en las inscripciones del románico burgalés»: *Impaginatío en las inscripciones medievales*, León, Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium, 2011, pp. 213-230.

- GARCÍA MORILLA, Alejandro, «La escritura visigótica publicitaria en la provincia de Burgos», *Espacio, Tiempo y Forma*, III, *Historia medieval*, 25 (2012), pp. 199-238.
- GARCÍA MORILLA, Alejandro, «La escritura carolina publicitaria en la provincia de Burgos»: *Espacio, Tiempo y Forma*, III, *Historia medieval*, 26 (2013), pp. 139-183.
- GARCÍA MORILLA, Alejandro, «Talleres, scriptoria y pequeños centros: la producción epigráfica en la provincia de Burgos», *Documenta & Instrumenta*, 12 (2014), pp.145-193.
- GARCÍA MORILLA, Alejandro: *Burgos: siglos VIII-XIII*, vol. I. León, Universidad de León, 2016.
- GARCÍA MORILLA, Alejandro: «Escritura publicitaria de transición: entre la visigótica y la carolina. El paradigma burgalés», *Espacio, Tiempo y Forma* III, *Historia medieval*, 31 (2018), pp. 271-302.
- GODOY, Analía: «Los presbíteros locales y sus estrategias de ascenso social en las comunidades campesinas leonesas del siglo X», *Calamus*, I (2017), pp. 105-136.
- GÓMEZ JIMÉNEZ, Silvia, «AEHTAM 3038: inscripción fundacional de la iglesia de la Vera-Cruz de Segovia», *Boletín del Archivo Epigráfico*, 2 (2018), pp. 36-38.
- GUTIÉRREZ CUENCA, Enrique & HIERRO GÁRATE, José Ángel: «La necrópolis medieval de El Campo (San Miguel de Aguayo, Cantabria)», *Kobie. Serie Paleoantropología* 35 (2017), pp. 241-262.
- GUTIÉRREZ CUENCA, Enrique: *Génesis y evolución del cementerio medieval en Cantabria*, (Tesis doctoral s. p.), Universidad de Cantabria, 2015.
- LORING GARCÍA, María Isabel: «Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval», *Studia Historica. Historia Medieval*, V (1987), pp. 89-120.
- MARCOS MARTÍNEZ, Javier & GARCÍA ALONSO, Manuel: «Orígenes medievales de San Miguel de Aguayo: la ermita y necrópolis de San Cristóbal», en *1978-2003: CAEAP. 25 años de investigaciones sobre el Patrimonio Cultural de Cantabria*, Santander, Ayuntamiento de Camargo, 2003, pp. 257-263.
- MARCOS MARTÍNEZ, Javier & GARCÍA ALONSO, Manuel: «Seguimiento y sondeo arqueológico en los terrenos afectados por las obras de reforma y restauración del inmueble de la antigua escuela en centro cultural (San Miguel de Aguayo)», en *Actuaciones Arqueológicas en Cantabria. Arqueología de Gestión 2000-2003*, Ontañón Peredo, R. & Sanz Palomera, G. (eds.), Santander, Gobierno de Cantabria, 2010, pp. 23-25.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación & GARCÍA LOBO, Vicente, «La epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones», *VIII Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval (siglos VI-X)*, Madrid, 2009, GALENDE DÍAZ, Juan Carlos & SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de (dirs.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2009, pp. 185-213.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: «Centros escriptorios epigráficos de la provincia de Palencia»: *De Litteris, manuscriptis, inscriptionibus. Festschrift zum 65. Geburtstag von Walter Koch*, Wien 2007, pp. 203-227.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación: *Ángel Manrique y la epigrafía medieval*, CIHM, León, 2011.
- MARTÍNEZ Díez, G.: *Libro Becerro de Behetrías. Texto y estudio crítico*, León Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981.
- MARTÍNEZ Díez, Gonzalo: «Fueros locales de la Provincia de Santander», *A. H. D. E.*, 46 (1976), pp. 526-608.
- PEÑA BOCOS, Esther & ÁLVAREZ LLOPIS, Elisa: «La génesis de la organización eclesiástica en el territorio regional», en Maruri Villanueva, Ramón (ed.), *La Iglesia en Cantabria*, Santander, Obispado de Santander, 2000, pp. 109-136.
- PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: «Epitafio de Munio: una inscripción del siglo XI en Santa María de Bareyo», *Altamira*, 77 (2009), pp. 105-129.

- PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: «Promotores, artífices materiales y destinatarios de las inscripciones medievales», *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor J. A. García de Cortázar y Ruiz de Aguirre* vol. 1, Santander: 187-204.
- PEÑA FERNÁNDEZ, Alberto: *Cantabria (siglos VIII-XV)*, León, Universidad de León e Instituto de Prehistoria y Arqueología Sautuola, 2019.
- PEREIRA GARCÍA, Irene: «Espacio y comunicación: una aproximación a los caracteres funcionales de la epigrafía medieval», *Funciones y prácticas de la escritura: I Congreso de Investigadores Noveles en Ciencias Documentales*, Madrid, 2013, ÁVILA SEOANE, Nicolás & SANTIAGO MEDINA, Bárbara (eds.), Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2013, pp.179-185.
- PÉREZ, Mariel: «Clérigos rurales, comunidades y formación de las estructuras parroquiales en la diócesis de León (siglos XI-XIII)», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III Historia Medieval, 31 (2018), pp. 547-574.
- PRADA SANTAMARÍA, Antonio: «La reforma beneficiar del templo parroquial de San Miguel, en Aoiz», *Príncipe de Viana, Año nº 67, Nº 239*, 2006.
- RIANCHO HERRERO, María Teresa: «Dos inscripciones latinas inéditas de cronología medieval en Cantabria», *Nivel Cero*, 5 (1994), p. 51-58.
- RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia, «La inscripción fundacional de San Miguel de Escalada. Un acercamiento atrevido», *Paleografía I. la escritura en España hasta 1250. Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Burgos, 2006. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio & S. SERNA SERNA, Sonia (eds.), Burgos, Universidad de Burgos, 2008, pp. 173-187.
- RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: «El proceso para realizar una inscripción en la Edad Media y sus evidencias hoy: los talleres epigráficos medievales», *Anuario de Estudios Medievales*, 50/1 (2020), pp. 385-387.
- RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: «Rasgos gráficos de las inscripciones en la provincia de Salamanca», *Estudios Humanísticos. Historia*, 14 (2015), pp. 9-38.
- RODRÍGUEZ SUÁREZ, Natalia: *Salamanca (siglos VIII-XV)*, León, Universidad de León, 2017.
- ROSAS, Lúcia Maria Cardoso: *A Escultura Românica das Igrejas da Margem Esquerda do Rio Minho*, Dissertação para Provas Públicas de Aptidão Pedagógica e Capacidade Científica, vol. II, , Oporto, 1987.
- SÁNCHEZ PARDO, José Carlos: «El reuso de materiales y estructuras antiguas en las iglesias y monasterios de Galicia. Casos, problemas y motivaciones», *Estudos do Quaternario*, 12 (2015), pp. 93-110.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: «La inscripción de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción en Villasescusa de Palositos (Guadalajara)», en *Navigare Necesse Estudios en homenaje a José María Luzón Nogué*. Madrid, Universidad Complutense, 2015, pp. 484-489.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier de: *La epigrafía latina medieval en los condados catalanes (815-circ. 1150)*. Madrid, Castellum, 2003.
- SANTIAGO FERNÁNDEZ, Javier: «Las inscripciones medievales. Documentos al servicio del poder político y religioso», *I Jornadas sobre Documentación Jurídico-administrativa, económica-financiera y judicial del reino castellano leonés (siglos X-XIII)*, Madrid (2002), pp. 93-128.
- SUÁREZ BOTAS, Gracia: «Inscripción fundacional de la iglesia de San Miguel de Teverga. Año 1036», *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 126 (1988), pp. 441-446.
- TERÁN SILIÓ, J. & MAESTRO FRANCO, E.: *Bárcena de Pie de Concha. Historia, costumbres y personajes del municipio*. Reinosa, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, 1990.
- UTRERO AGUDO, M.^a de los Ángeles & SASTRE DE DIEGO, Isaac, «Reutilizando materiales en las construcciones de los siglos VII-X. ¿Una posibilidad o una necesidad?», *Anales*

de Historia del Arte (Ejemplar dedicado a: Núm. Esp. (II): V Jornadas Complutenses de Arte Medieval 711: El Arte entre la Hégira y el Califato Omeya de al-Andalus), 22 (2012), pp. 309-323.

VIVES, José: *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*, Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1942.

VV. AA.: *Enciclopedia del románico en Cantabria*, II, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real. Centro de Estudios del Románico, 2007.

CONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL DE UNA VILLA COSTERA: MUROS EN EL TRÁNSITO DE LA EDAD MEDIA A LA EDAD MODERNA

THE INSTITUTIONAL DEVELOPMENT OF A COASTAL VILLAGE: MUROS BETWEEN THE MIDDLE AGES AND THE EARLY MODERN TIMES

Rodrigo Pousa Diéguez¹

Recepción: 2020/01/17 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/03/11 ·

Aceptación: 2020/03/13

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.26461>

Resumen

El presente artículo pretende aproximarse a la realidad de los núcleos, en lo demográfico semiurbanos, que salpicaban la costa gallega desde sus orígenes medievales. Pese a ser en número los más abundantes en Galicia, y no solo en Galicia, la escasa relevancia demográfica, económica y política de estos ha tendido a relegarlos a un segundo plano en la investigación, que ha mostrado mayor predilección por las capitales de provincia. El caso objeto de estudio es la villa de Muros, perteneciente al señorío jurisdiccional del arzobispo de Santiago, que, pese a los intentos forales de la Corona para impulsar su desarrollo urbano como villa portuaria, no adquiere esta condición hasta la baja Edad Media. Su condición señorial, entramado social, su condición marítima e, indirectamente, la Corona determinarán la forma adquirida por sus instituciones, oficiales, competencias, su actividad gubernativa, y la gestión de sus recursos.

Palabras clave

Señorío; municipal; regimiento; Galicia; Castilla.

1. Doctor en Historia (Universidad de Vigo). C.e.: rodrigopousa@gmail.com

Abstract

This article aims to study the demographically semi-urban communities which dotted the Galician coastline since its medieval origins. Despite being more common than other more populated towns in Galicia (as elsewhere), scholarship has often relegated them in research due to their relatively low demographic, economic and political relevance. We will examine the village of Muros as a case study. It was originally under the jurisdictional lordship of the archbishop of Santiago. Despite attempts by the Crown to foster its urban development through a charter as a port-town, it will not reach this status until the end of the Middle Ages. Its nature as a lordship, its social make-up, maritime condition and, indirectly, the Crown are all factors which will determine the development of its institutions, officials, jurisdiction, government activity and management of resources.

Keywords

Lordship; Municipal; Council; Galicia; Castile.

.....

1. CONTEXTO GEOGRÁFICO Y FUENTES

La villa de Muros se ubica en el margen norte de la ría a la que da nombre, en la antigua provincia de Santiago y en la antigua tierra de Entíns², y en la actualidad en la provincia de A Coruña como capital del municipio al que da nombre. Su volumen poblacional en el siglo XVI, la colocaba muy por debajo del umbral demográfico de los 2 000 habitantes, rasgo común a la mayoría de los núcleos urbanos gallegos³, pero también castellanos⁴ y extranjeros⁵. Así queda patente en la primera fuente censal de la que disponemos, el Censo de los Obispos, datado en 1587, que sitúa a Muros como la séptima villa gallega con más vecinos, 450, casi la mitad que Compostela, la ciudad más poblada⁶ del reino de Galicia.

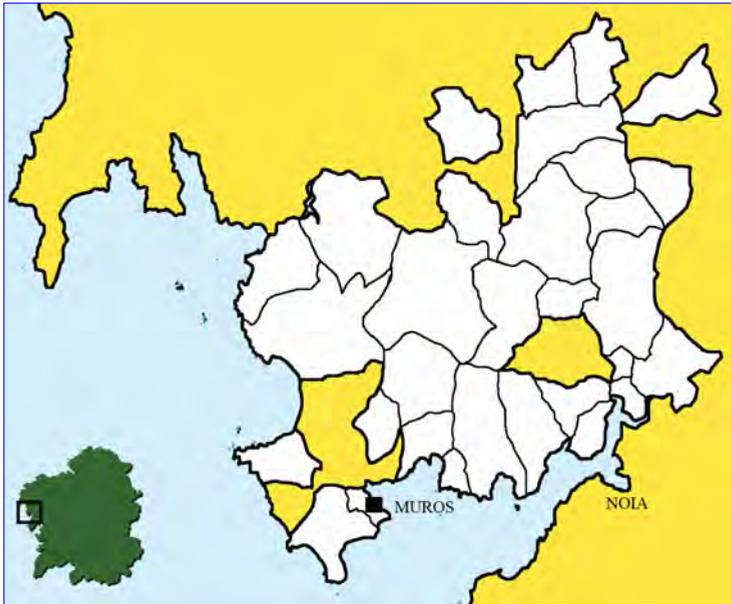


FIGURA 1. UBICACIÓN DE LA VILLA Y SU JURISDICCIÓN EN EL MAPA DE GALICIA

2. GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa: *El Tombo B de la catedral de Santiago*, Granada, Universidad de Granada, 1987, pp. 453-456 y LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *La documentación del Tombo A de la catedral de Santiago de Compostela: estudio y edición*, León, Centro de Estudios e Investigaciones «San Isidoro», 1998, pp. 343-345.

3. En el primer tercio del XVI Redondela contaba 165 vecinos, A Guarda 193, Vigo entre 200 y 400 y Baiona 393. GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José: *Bayona y el espacio urbano tudense en el siglo XVI*, Santiago, USC, 1995, p. 189.

4. La proliferación de núcleos jurisdiccional y concejilmente independientes en el reino de Castilla fue muy abundante debido en muchos casos a su independencia señorial, que redundó en la dotación de su propia estructura administrativa, sin que su peso demográfico y económico alcanzase tal entidad.

5. MILLÁN DA COSTA, Adelaide AGUIAR ANDRADE, Amelia y TENTE, Catarina (eds.): *O papel das pequenas cidades na construção da Europa Medieval*, Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2017 y CLARK, Peter: *Small towns in early modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.

6. En la misma fuente Compostela y Pontevedra contaban 1000 vecinos, Betanzos 900, Coruña 890, Noia 800 y Ourense 500. GONZÁLEZ, Tomás: *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, Madrid, Imprenta Real, 1829.

La erección de la villa en cabeza de una amplia jurisdicción costera compuesta de 26 parroquias, pertenecientes en la actualidad a los ayuntamientos de Muros⁷, Carnota⁸, Outes⁹, Mazaricos¹⁰, Negreira¹¹ y Santa Comba¹², se debe a la carta puebla concedida por Sancho IV. Dicha jurisdicción se extendería sobre unos 271 Km², siendo una de las más amplias de los Estados arzobispaes.

Para el estudio de la villa y sus instituciones en el siglo XVI contamos con un reducido número de fuentes, nada que ver con otras villas de igual condición del norte peninsular¹³. Ello se debe a la consolidación tardía de la villa como un concejo urbano. Así lo manifiesta el primer libro de actas elaborado por el concejo, conservado en el Archivo Municipal¹⁴, que abarca de los años 1560 a 1564, al que le sigue un libro de cuentas, que va de los años 1577 a 1594. De este siglo solo se ha localizado entre papeles sueltos un privilegio de juro adquirido del emperador Carlos V. Y de época medieval apenas un par de fuentes dispersas por distintos archivos, varias de ellas recopiladas por Novoa Gómez¹⁵. A las fuentes capitulares se añaden las judiciales, correspondientes a los pleitos que la villa litigó ante la Real Audiencia de Galicia, conservadas en el Archivo del Reino de Galicia¹⁶. La importancia de estos pleitos, más allá del proceso judicial que tratan, radica en la preservación de diversos traslados de escrituras conservados en su interior cuyos originales se han perdido, como son el privilegio de Sancho IV a la villa o la sentencia arbitral dada por el arzobispo en el pleito entre Muros y Noia. A los pleitos y ejecutorias de la Real Audiencia se añaden algunos de la Real Chancillería, conservados en su archivo¹⁷; las fuentes generadas por la administración señorial, en este caso la secretaría arzobispal, conservadas

7. San Pedro de Muros, San Esteban de Abelleira, Santa María de Esteiro, Santiago de Louro, Santiago de Tal y San Xoán de Torea.

8. San Mamede de Carnota.

9. San Mamede de Albores, Santiago de Arcos, San Tirso de Cando, San Lourenzo de Matasueiro, San Xoán de Roo, San Xoán do Freixo de Sabardes, Santa María de Entíns, San Xián de Tarás.

10. San Cristovo de Corzón, Santa Baia de Chacín, Santa María das Maroñas, Santa María de Coiro, San Xián de Beba, San Cosme de Antes, San Fins de Eirón.

11. San Tomé de Alvite, Santa Cruz de Campolongo.

12. San Martiño de Fontecada.

13. HIDALGO DE CISNEROS, Concepción: *Colección documental Archivo Municipal de Durango* San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1997; ENRIQUEZ FERNÁNDEZ, Javier, *Colección documental de la villa de Plencia (1299-1516)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1988; AYERBE IRIBAR, María Rosa, *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Azkoitia (m.s. XIII-1500)*, San Sebastián Eusko Ikaskuntza, 1993; HIDALGO DE CISNEROS, Concepción, LAGARCHA RUBIO, Elena, LORENTE RUIGÓMEZ, Araceli y MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección documental del Archivo Municipal de Portugalete*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1997; CRESPO RICO, Miguel, CRUZ MUNDET, José, GÓMEZ LAGO, José: *Colección documental del Archivo Municipal de Rentería*, Tomos I-II, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1997; LEMA PUEYO, José Ángel, *Colección documental del Archivo municipal de Bergara: Fondo Municipal, subfondo histórico (1335-1520)*, Tomos II-III, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2010; CRESPO RICO, Miguel, CRUZ MUNDET, José, GÓMEZ LAGO, José, LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel Y LEMA PUEYO, José: *Colección documental del Archivo Municipal de Bergara (1181-1497)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1995.

14. En Adelante AMM.

15. NÓVOA GÓMEZ, María de los Ángeles: *Las gentes de Muros en sus primeros documentos*, Santiago de Compostela, Tórculo, 2000.

16. En adelante ARG.

17. En adelante ARCHV.

en el Archivo Histórico Diocesano de Santiago¹⁸; y, por último fuentes notariales y sacramentales¹⁹.

2. ORÍGENES MEDIEVALES DE LA VILLA Y SUS INSTITUCIONES

La villa de Muros tal y como hoy la conocemos, tiene su origen en el siglo XIII, cuando Sancho IV le concedía toda una serie de privilegios con el fin de fomentar su poblamiento y despegue económico²⁰. Como en otros casos la concesión de una carta puebla no tenía la intención tanto de repoblar²¹, sino de reorganizar el espacio altomedieval²², exclusivamente rural de poblaciones dispersas como era la antigua tierra de Entíns, convirtiendo la puebla de Muros en cabeza de ese territorio que se convertía en su alfoz, bajo su jurisdicción, y derivando los intercambios comerciales hacia esta, de cara a su prosperidad comercial y consecuente beneficio fiscal regio. Aunque los vestigios arquitectónicos de la antigua iglesia de San Pedro tanto como su advocación permiten remiten remontar la existencia de un poblamiento al menos un par de centurias atrás en el tiempo. Estas iglesias han sido vinculadas tanto al monacato altomedieval²³ como al trazado de las antiguas vías romanas²⁴.

El objetivo de la Corona era contar con un puerto realengo en la boca de la ría tras la pérdida de Noia²⁵. Desconocemos si este puerto existía por estas fechas, pero la presencia extramuros de la iglesia parroquial de San Pedro manifiesta una ubicación original de un núcleo más alejado de la costa que el actual²⁶, en consonancia con otros poblamientos costeros del noroeste que derivaron en villas portuarias²⁷, en este caso indocumentada precisamente por su condición realenga. Apenas 13 años después de la concesión de estos privilegios, en, 1298, Fernando IV donaba la villa al arzobispo

18. En adelante AHDS.

19. En el caso de las sacramentales conservadas en el AHDS su consulta se encuentra restringida por motivos de preservación a la espera de digitalizarse, lo que permitirá un mejor conocimiento de las élites de la época y su enlace con sus sucesores modernos.

20. ARG, Real Audiencia, leg. 22 545, núm. 19, s.f.

21. LÓPEZ ALSINA, Fernando: «La repoblación humana costera del norte peninsular», en *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 212, pp. 131-231 y CALLEJA PUERTA, Miguel: «Los privilegios fundacionales de las villas marítimas del Cantábrico: una perspectiva diplomática», en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp. 147-164.

22. MACEDA CORTÉS, María Luisa: «El concejo de Benavente de los siglos XII al XIV», en *La España Medieval*, 5 (1984), pp. 567-570.

23. San Pedro de Ramirás, San Pedro de Rocas, San Pedro de Lobás, etc.

24. SÁNCHEZ PARDO, José Manuel: *Territorio y poblamiento entre la Antigüedad y la Plena Edad Media*, Santiago de Compostela, USC, 2008, p. 434.

25. El proceso de urbanización medieval gallego es tardío, lo que explica las reducidas dimensiones que habían adquirido estos núcleos a fines del medioevo. SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro: «Historia Urbana en la Galicia medieval, balance y perspectivas», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 57 (2010), pp. 57-65.

26. En general el fomento medieval de los núcleos urbanos en Galicia responde al interés económico. LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *A cidade medieval galega na historia*, Vigo, A Nosa Terra, 1999, pp. 63-70.

27. BALIÑAS PÉREZ, Carlos y GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés: «Del castro al puerto: la villa de Burela y los orígenes del poblamiento medieval del litoral cantábrico gallego», en *La España Medieval*, 40 (2017), p. 383

de Santiago, que ya poseía Noia en la desembocadura del río Tambre, extendiendo su señorío por la antigua tierra de Entíns²⁸. Su desarrollo portuario probablemente se vio lastrado por la presencia de Noia en la cabeza de la villa, cabe considerar su fundación como tardía, frente a esta y otros núcleos costeros que obtienen su fuero ya en el siglo XII²⁹ como Avilés³⁰. Esto parece confirmarse en el siglo XV cuando arranca la fase de desarrollo y consolidación del núcleo, a tenor de la documentación fiscal³¹, y comienza una fase de conflicto con Noia por el uso y jurisdicción sobre las aguas³².

Pese a las pequeñas dimensiones demográficas del núcleo, característica común a muchos núcleos del noroeste peninsular³³, su condición urbana en lo político y lo económico es innegable. Desde el siglo XV la villa contará con un cabildo municipal o regimiento cerrado encargado de administrar el núcleo.

El marco jurídico administrativo de partida sería definido por dos textos, uno sería el privilegio de Sancho IV³⁴ y el otro un fuero romance concedido por el señor compostelano. En el privilegio de Sancho IV quedaban demarcados los términos de la villa, que le concede un alfoz muy amplio, por cuanto va hasta la desembocadura del Tambre, y los límites de Entíns con Barcala por el este, y el Puente de Brandomil en el río Xallas por el norte; aunque no nos permite, como es habitual en estos textos, conocer qué parroquias componían el alfoz, ya que en el siglo XV son varias las que pertenecen a otros señores laicos como los Castro y los Lobera.

En cuanto al gobierno concejil el privilegio solo menciona las figuras de justicia, juez, alcaldes y notario, sin dedicar ningún epígrafe a los hombres buenos, base de los futuros jurados-regidores. Es probable que a estas alturas no exista en el núcleo una oligarquía que pugne por asumir el gobierno local, y que esta se configurase más adelante paralelamente al desarrollo de la villa, aunque también cabe considerarse sujeta en esto al fuero de Benavente³⁵, por cuanto deja en el aire su concesión genérica.

El fuero de Benavente había sido concedido a otros núcleos costeros como A Coruña (1208), Pontedeume³⁶, Valadouro (1220), Castropol y Llanes (1228). Por desgracia, el texto original de Fernando II no se conserva, por lo que su estudio se ha limitado

28. GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, *op. cit.* págs. 453-456.

29. RECUERO ASTRAY, Manuel: «Consolidación de la monarquía castellano-leonesa y el fenómeno urbano», en *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, pp. 233-252.

30. RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: «La villa de Avilés en la Edad Media: el movimiento portuario pesquero y mercantil», en *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, pp. 13-75 y CALLEJA PUERTA, Miguel: «El fuero de Avilés de 1155, original extracancilleresco de Alfonso VII, en *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, pp. 431-463.

31. RUBIO MARTÍNEZ, Amparo, «La recaudación de los tributos ordinarios por la mesa arzobispal compostelana en la tierra de Santiago: alcabalas, diezmos de la mar y alfolíes», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 55 (2008), p. 213.

32. POUSA DIÉGUEZ, Rodrigo: «Conflictos sobre la jurisdicción marítima», en *Señoríos costeros y villas portuarias en la Galicia del siglo XVIII: Corcubión, Muros y Noia*, Vigo, Universidade de Vigo, 2019, pp. 91-99.

33. En Galicia se cuentan 72, superando algunas en población a las ciudades capitales de provincia, y sumando todas más habitantes que estas. EIRAS ROEL, Antonio: *La población de Galicia, 1700-1860*, A Coruña, Fundación Caixa Galicia, 1996.

34. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Las ordenanzas locales, siglos XIII-XVIII», *En la España Medieval*, 21 (1998), p. 300.

35. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual; AGUADO SEISDEDOS, Vidal y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael: *Los fueros reales de la villa de Benavente (ss. XII-XIV)*, Benavente, Centro de Estudios Benaventinos «Ledo Pozo», 1996.

36. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Colección diplomática Galicia histórica*, Santiago, Tipografía Galaica, 1901, doc. 34.

al análisis a partir de estas re-concesiones. La concesión tardía a Muros hace que el original hubiese sufrido ya varias refundiciones. A diferencia de los anteriores el de Muros apenas establece ninguna cláusula de tipo jurídico, más que la obligación de juez, alcaldes y notarios de morar en la puebla, siendo el resto de tipo económico. Podría suponerse que la remisión al fuero de Benavente valdría para completar el ordenamiento jurídico en cuanto a lo que no se incluía en el privilegio de Muros –uno de los más escuetos de los conservados–, como eran cuestiones procesales y penales en la administración de justicia, así como en la concesión de exenciones fiscales. Entre ellos estaban la prohibición de las justicias a entrar en las casas de los vecinos a recoger pena alguna, que en el de Sanabria se penaba con la muerte, y que a su vez bebe del fuero de León. Se prefijaba la obligación de los vecinos del alfoz a acudir al núcleo urbano a juicio, y por apelación de él al rey, y, entre otras, se perfila la obligación de los alcaldes de controlar los pesos y medidas. Y se obligaba a los vecinos a acudir al llamado de los alcaldes³⁷.

Pero hay que plantearse cuál pudo ser la aplicación de esta carta en la villa de Muros, si dispuso de una copia, o qué conocimiento tuvieron sus vecinos y autoridades del fuero de Benavente. Por ello, es más probable que este se aplicase en lo tocante a las exenciones, por venir desde arriba, que en la práctica judicial realizada desde abajo. Estos, compartidos en los fueros de Parga y Llanes recogían la exención de portazgo, castillaje, sello y horno³⁸. La aplicación de estas exenciones se hace especialmente fehaciente en el portazgo, derecho percibido en la mayoría de las ciudades y villas, como Noia, e incluso en otros enclaves de paso.

El siguiente texto fuente del ordenamiento jurídico de la villa es de origen señorial³⁹, y se trata de un fuero concedido por el arzobispo Lope Mendoza. La elaboración del Tumbo Vermello bajo el señorío de este arzobispo manifiesta el interés del mitrado en revisar y reorganizar el señorío de su catedral. El texto comenzaba estableciendo en cuatro los jurados, cuya duración dependería del señor, en contraposición a lo que sucedía en otros núcleos donde la autoridad señorial colisionaba con el peso de las oligarquías locales, y que llevaba a la patrimonialización de los oficios, como en Noia; lo que se completa con la prohibición de nombrar tenientes. Así mismo, se arrogaba el nombramiento de procurador síndico, que en Pontevedra era monopolizado por los linajes principales⁴⁰. Para el control de los repartimientos mandaba nombrar 2 *homes buenos*, uno elegido por los moradores mayores y otro por los pescadores. En el mismo, la facultad de los jurados para practicarlos quedaba limitada por la autoridad regia o señorial⁴¹.

37. GARCÍA GALLO, Alfonso: «El fuero de Benavente», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), pp. 1144-1192.

38. GARCÍA GALLO, Alfonso: *op. cit.*, pp. 1144-1192.

39. No es el único caso documentado en Galicia, el monasterio de Meira concedería fueros a varios de los núcleos de su señorío. MARIÑO VEIRAS, Dolores: *Señorío de Santa María de Meira de 1150 a 1525*, Santiago, Ediciones Nos, 1983, pp. 115-120.

40. ARMAS CASTRO, José: *Pontevedra en los siglos xii a xv*, A Coruña, Fundación Barrié, 1992, pp. 256 y 282.

41. VILLAMIL CASTRO, José: «Ordenanzas de la villa de Muros dadas por su señor el arzobispo de Santiago don Lope de Mendoza en el año 1406», *Galicia diplomática*, 23 (1893), págs. 145-147 y 24 (1894), pp. 153-154.

3. LA ESTRUCTURA DEL CONCEJO: OFICIOS, SISTEMAS DE ELECCIÓN Y AGENTES

La fisionomía del cabildo municipal de Muros en la Edad Moderna no es sino una réplica del modelo empleado por la mitra en otros núcleos, como Noia y Pontevedra; y que bebe del ejemplo compostelano; aunque con algunas diferencias. La planta del concejo de Muros estaba conformada en el siglo XVI por el juez, dos alcaldes, cuatro regidores y el procurador general. Los oficios permanecen de acuerdo al esquema establecido por don Lope Mendoza, cuando provee los vacantes por el fallecimiento de los predecesores, y lo hace por el tiempo de su voluntad. El nombramiento de los magistrados urbanos será una prerrogativa del señor, en este caso el arzobispo de Santiago⁴². Así el señor se aseguraba un control que en otros núcleos colisionaba con la existencia de una oligarquía que llevaba a su patrimonialización. Además, también se arrogaba el nombramiento de procurador.

3.1. LOS ALCALDES

Al igual que Noia y Pontevedra, la villa de Muros contaba con dos alcaldes, cuyo nombramiento correspondía al señor jurisdiccional, pero a presentación de la villa. Para ello se empleaba el sistema de cobrados implantado en Compostela por el monarca Alfonso X para poner fin a los conflictos existentes entre las oligarquías y el señor⁴³. Los cobrados tomaban el nombre de las familias de la oligarquía que los habían adquirido en virtud de su posición social; aunque desconocemos el principio que primó en estas apropiaciones, si fue la antigüedad del linaje, el poder económico o si pudo ser venal.

No obstante, la adquisición del sistema de cobrados⁴⁴ por la villa de Muros es bastante tardía. Según el libro de «Remembrança de rentas e derechos», contenido en el Tumbo del Cardenal Mendoza los alcaldes de Muros no siempre fueron electos mediante sistema de cobrados. Hasta la primera mitad del siglo XIV, fecha aproximada en que se elabora este tumbo, el nombramiento de los dos alcaldes pertenecía al arzobispo uno, y al concejo y juez el segundo. Además, deja constancia que los electos debían abonar en concepto de cancillería 600 y 400 maravedís al señor respectivamente.

42. CLAUZEL, Denis: «Le renouvellement de l'échevinage a la fin du Moyen Age: l'exemple de Lille (1380-1500)», *Revue du Nord*, 77 (1995), pp. 365-385; UYTTEBROUCK, André, «Les echevinages du roman pays de Brabant», *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, 46 (1996), pp. 448-454; FOULQUIER, Frédéric: *Le milieu des échevins: 1598-1650: étude sociale de l'échevinage lyonnais*, Lyon, Diss, 1991; COSTE, Laurent: «La jurade de Bourdeaux au XVII^e siècle», en *Des hommes et des pouvoirs dans la ville, XIV^e-XX^e siècles, Bourdeaux, CESURB*, 1999, p. 269.

43. PORTELA PAZOS, Salustiano: «Diversidad de cobrados en la ciudad y villas del señorío de Santiago», *Boletín de la Real Academia Gallega*, 27 (1956), p. 405.

44. MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio: «La alcaldía de avenencia como forma de justicia municipal en el derecho de León y Castilla», en *la España Medieval*, 6 (1985), pp. 65-92.

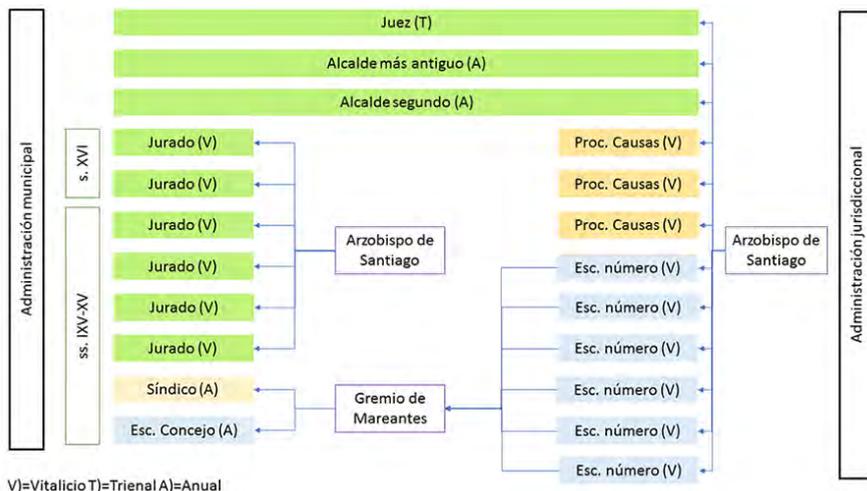


FIGURA 2. ESQUEMA INSTITUCIONAL DE MUROS. CONEXIÓN ENTRE ADMÓN. JURISDICCIONAL Y MUNICIPAL

La estructura original del cabildo puede ser el origen y causa de que, en contraposición a lo que sucede en Noia y Pontevedra, sea el juez señorial el que asuma la presidencia del concejo, o acaso lo fue la superposición de un corregidor regio en tiempos de los Reyes Católicos. Si bien la reforma de su planta transmite un fortalecimiento de la autonomía municipal, el señor mantuvo en la figura del juez su autoridad sobre el concejo, como lo hizo la Corona en los núcleos de realengo mediante la imposición de corregidores. Y no solo esto, sino que, en ausencia del juez titular, nos encontramos a sus tenientes presidiendo las sesiones en presencia de los alcaldes.

Sin embargo, en lo que atañe a la administración de justicia urbana, a diferencia de lo que sucedió en los núcleos de realengo como A Coruña, donde la llegada de los corregidores implicó la mengua de las prerrogativas judiciales de los alcaldes en el núcleo⁴⁵, en Muros esta siguió siendo una función privativa de los alcaldes.

Las funciones de estos alcaldes eran eminentemente judiciales, y estaban estrechamente ligadas a la labor gubernativa del regimiento. Su ámbito de actuación estaba restringido a la villa donde, además de velar por el cumplimiento de la legislación real y el mantenimiento del orden, eran los encargados de aplicar las ordenanzas y mandatos del concejo sirviéndose de la autoridad que les otorgaba la vara de justicia que recibían del señor. Pese a su posición en el concejo, el juez de Muros carecía de competencias judiciales dentro de los términos urbanos limitándose estas al alfoz⁴⁶.

45. SAAVEDRA VÁZQUEZ, María del Carmen: *La Coruña durante el reinado de Felipe II*, A Coruña, 1989, Deputación Provincial de A Coruña, p. 68.

46. Rasgo distintivo también con Benavente de la que había recibido fuero. MACEDA CORTÉS, María Luisa: *op. cit.*, p. 586.

Los alcaldes eran elegidos por el sistema de cobrados, que en el caso de Muros eran cinco. Como en Noia sus nombres hacían referencia a los individuos que los habían poseído, y no eran sino la oligarquía muradana del siglo XV: Lope Afonso, Afonso Lorenzo, Coles, Mourellos. De estos al menos tres toman su nombre de los jurados del siglo XV, Lope Afonso, Lorenzo Afonso y Pero Coles⁴⁷. La propiedad del cobrado de Coles es la mejor documentada: de Pero de Coles pasaría a Alonso Yañez Coles, padre de Gómez Ares Guizamonde, mercader y jurado de Muros. Por el testamento de este último de 1476 sabemos que la familia contaba en el siglo XV con una casa grande con torre y heredades en las feligresías del alfoz⁴⁸. A partir de una carta de venta de 1440 conocemos a otro individuo de este linaje, Pero Afonso Coles, fundador de la capilla de Santiago, en Santa María a Nova⁴⁹.

3.2. LOS REGIDORES

Los regidores acumularon en sí las funciones gubernativas y hacendísticas de los núcleos urbanos. El origen histórico de esta figura en la Corona de Castilla se sitúa entre 1345 y 1360, cuando las funciones, hasta entonces, desempeñadas por un concejo más o menos abierto comenzaron a ser monopolizadas por unos pocos. El surgimiento de los cabildos cerrados no fue inmediato, sino que primero se compusieron genéricamente de un número variable de «caballeros e omes buenos que an de ver e ordenar los fechos e fazienda del concejo»⁵⁰. Aunque en algunos casos, como el de las villas cantábricas, el paso del concejo abierto al cerrado fue algo más tardío que en el resto de la meseta. En Laredo el cambio se produjo gradualmente, primero se pasó a un concejo abierto restringido en el siglo XIV en donde, pese a participar los pecheros, los oficios se repartían ya entre dos linajes, para consolidarse el regimiento cerrado en torno a 1406⁵¹.

Aunque una vez configurados en los reinos hispánicos se hable genéricamente de regimiento y regidores, en algunos casos recibieron otros nombres; caso de la ciudad de Sigüenza, también de señorío episcopal, cuyo concejo se componía de ocho individuos denominados diputados⁵².

47. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la S. M. iglesia de Santiago*, tomo VII, Santiago de Compostela, Imprenta del Seminario Conciliar, 1895, p. 63.

48. FABEIRO GÓMEZ, Manuel: *Páxinas históricas de Muros, Noia, Toxosoutos*, 1997, p. 159.

49. FABEIRO GÓMEZ, Manuel: *op. cit.*, p. 152.

50. MONSALVO ANTÓN, José María: «Vertebración jurídica de los concejos castellanos de la meseta durante la época del régimen medieval: la distribución social del poder», en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica, II Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 359-360.

51. TORO MIRANDA, Rosa María: *La villa de Laredo en la Edad Media (1200-1516)*, Santander, tesis doctoral, Universidad de Cantabria, 2015, pp. 223-226.

52. BLÁZQUEZ GARBAJOSA, Adrián: «Sigüenza, una ciudad de señorío episcopal en la Edad Moderna, instituciones, demografía economía», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 5 (1987), p. 202.

La transformación de los concejos abiertos en concejos cerrados o ayuntamientos se produce dentro de un proceso de reorganización y centralización jurídico-administrativa mayor; cuya manifestación encontramos, entre otras cosas, en el Ordenamiento de Alcalá de 1348. La Corona reducía así la autonomía municipal que pasaba a formar parte del entramado administrativo estatal. Aunque los pecheros conservaron el derecho de elegir a quienes debían ejercer estos oficios, antes debían obtener el nombramiento de la Corona. Esta dinámica centralizadora se completó con la instauración de la figura del corregidor, de libre provisión por la Corona. Pese a ello, en opinión de Monsalvo, la Corona nunca persiguió tanto recortar la autonomía municipal como uniformizar jurídicamente la administración de las ciudades del reino y contribuir al saneamiento de las haciendas locales⁵³.

La instauración del regimiento cerrado, y el traspaso de buena parte de las prerrogativas del concejo abierto a este, no supuso una ruptura con la dinámica política y social de estos. La Corona contaba, ya, con el ejemplo de los municipios reconquistados donde se estableció un régimen administrativo municipal *ex novo*, en el que la caballería villana asumió los cargos. Las oligarquías ocupaban ya un papel de peso dentro de los concejos abiertos, y vieron en la nueva figura una institucionalización de su posición⁵⁴. La Corona contó así con el apoyo de estas oligarquías a las que entregó el derecho a gobernar privativamente. En algunos lugares los pecheros contaron con oficios reservados, y en otros, como Ciudad Rodrigo, Valladolid, Segovia⁵⁵ o Santillana⁵⁶, donde existían estructuras familiares y de bandos, estas fueron respetadas.

El carácter vitalicio y la patrimonialización de cargos que caracteriza en general a los regimientos de la Corona Castellana constituyó una diferencia fundamental entre la organización de las ciudades y villas castellanoleonésas y otras extranjeras como las del Imperio Alemán, en que por el contrario se favorecía la rotación en el desempeño de cargos, en aras a evitar un ejercicio demasiado personalizado⁵⁷.

La transformación de los concejos abiertos en cerrados se produjo de modo similar en el señorío, donde los señores se arrogaron la provisión de los oficios del regimiento cerrado como había hecho la Corona en el realengo. Si en el realengo no se perciben pugnas por la pérdida de autonomía de los concejos urbanos, en las ciudades de señorío no sucedió lo mismo. Las fricciones entre señores y ayuntamientos fueron habituales; en Galicia contamos con el ejemplo

53. MONSALVO ANTÓN, José María: *op. cit.*, p. 361.

54. ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Estructura social de la ciudad de León ss. XI-XIII*, León, Centro de Estudios San Isidoro, 1977.

55. MONSALVO ANTÓN, José María: *op. cit.*, p. 362.

56. PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio, *La villa de Santillana: estudios y documentos*, Santillana, Fundación Santillana, 1984, p. 133.

57. DIAGO HERNANDO, Máximo: «El papel de los linajes en las estructuras de gobierno urbano en Castilla y en el Imperio Alemán durante los siglos bajomedievales», *En la España Medieval*, 20 (1997), p. 173.

compostelano⁵⁸, a los que se pueden añadir otros como el de Zaragoza⁵⁹. Estas pugnas sobrepasan en algunos casos el umbral del medievo y llegan al siglo XVI, como sucede en Ourense, en donde la Corona pone fin a los problemas entre el obispo y el concejo, mediante el paso de la ciudad a realengo en el XVII⁶⁰.

En la ciudad de Santiago el regimiento cerrado era instituido por el propio Alfonso XI, que anulaba la devolución del señorío de la ciudad al arzobispo; y haciéndose dueño de ella nombraba un juez y un alcalde y a las personas que debían regir desde entonces la ciudad. Estos se intitularían en origen como «homes boos da cidade de Santiago dados por noso señor el rey para ver a fazenda do concello da dita cidade». De ellas se desprende que las funciones de este regimiento cerrado fueron en origen fundamentalmente hacendísticas. Al año siguiente el mismo Alfonso XI devolvía la ciudad reformada al arzobispo⁶¹.

Las noticias de jurados urbanos más antiguas de Galicia las encontramos en el concejo de A Coruña. En 1248 se documentan jurados por primera vez, aunque en este caso se trate de jurados eventuales, nombrados por el concejo para el reparto del empréstito solicitado por Fernando III⁶². En 1344 los jurados de A Coruña son ya una magistratura permanente, y el ayuntamiento aparece configurado por doce jurados-regidores⁶³. En Pontevedra los ocho hombres buenos jurados parecen haberse implantado en torno a 1365⁶⁴. Pese a la carencia de estudios sobre el tema, la Colección de Pergaminos de la Catedral de Mondoñedo⁶⁵ permite constatar la existencia de cinco jurados en la villa de Viveiro en 1371⁶⁶; y para Mondoñedo documentamos por primera vez jurados en 1389, en concreto siete, entre los que se encuentran un alfayate y un pintor⁶⁷.

En 1402 el gobierno de la villa parece estar en manos de unos pocos individuos que, aunque no se denominen jurados ni regidores, figuran reiteradamente como consentidores en los autos para el arriendo de las carnicerías urbanas⁶⁸. La primera noticia de jurados de provisión señorial de Muros la tenemos en la concesión de un ordenamiento a la villa en 1406, en que también se hacía provisión de los

58. LÓPEZ DÍAZ, María: *Señorío y municipalidad*, Santiago de Compostela, USC, 1997, pp. 102-122.

59. ESTEBAN RECIO, Antonio: *Palencia a fines de la Edad Media: una ciudad de señorío episcopal*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989, p. 154 y PEIRÓ ARROYO, Antonio: *El señorío de Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1993, pp. 156-197.

60. LÓPEZ DÍAZ, María: *Jurisdicción e instituciones locales en la Galicia meridional (s. XVI-XVIII)*, Vigo, Universidade de Vigo, 2011, pp. 231-134.

61. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros Municipales de Santiago y de su tierra*, Santiago de Compostela, Seminario Conciliar, 1985, p. 266.

62. SÁNCHEZ CHOUZA, José Manuel: *A Coruña en la Baja Edad Media*, A Coruña, Fundación Barrié, 2005, p. 163.

63. BARRAL RIVADULLA, Dolores: *La Coruña en los siglos XIII al XV*, A Coruña, Fundación Barrié, 1997, p. 47.

64. ARMAS CASTRO, José: *op. cit.*, p. 273.

65. López Alsina apenas profundiza en la cuestión municipal en su estudio de 1973: *Introducción al fenómeno urbano medieval gallego a través de tres ejemplos: Mondoñedo, Viveiro y Ribadeo*.

66. CAL PARDO, Enrique: *Colección diplomática Medieval do Arquivo da Catedral de Mondoñedo*, Santiago de Compostela, 2005, p. 289 [doc.110].

67. CAL PARDO, Enrique: *Colección diplomática Medieval...*, pág. 331 [doc. 122].

68. NÓVOA GÓMEZ, María de los Ángeles: *Las gentes de Muros en sus primeros documentos*, Santiago de Compostela, Tórculo, 2000, págs. 24-28.

cuatro oficios de jurados del regimiento, por estar vacantes. Sus beneficiarios fueron Lope Alfonso, Lorenzo Alfonso, Fernando de Ben y Pedro de Coles. En sus beneficiarios reconocemos a los tres linajes: los de los Afonsos, Lorenzos y el de los Coles, que darán nombre a tres de los cobrados de la villa⁶⁹. No sabemos si estos oficios fueron hereditarios en origen, pero en el caso de los Coles permaneció en la familia al menos durante tres generaciones; hasta 1474, fecha en torno a la que falleció Pero Coles. Esto sitúa el surgimiento de la figura del regidor en Muros entre el último cuarto del siglo XV y la primera mitad del XVI. La estructura del regimiento de la época del arzobispo don Lope, que llegará al siglo XVI, es idéntica a la de Tui, cuyos cuatro jurados eran de provisión señorial y carácter anual, lo que le confería al señor un control inusitado sobre la administración municipal⁷⁰.

Sabemos que entre el siglo XV y el XVI los cuatro oficios de jurados se incrementaron hasta llegar a seis; este hecho se produce en paralelo al crecimiento y auge de la villa, que se pone de manifiesto en los pleitos con Noia, y dentro de un contexto de acrecentamiento de oficios que afectó a toda la Corona, y la propia metrópolis señorial. Este incremento se produce en un corto período de tiempo, comprendido entre el último cuarto del siglo XVI y el primero del XVII, fecha a partir de la que se puede seguir la provisión de oficios en los fondos del archivo arzobispal. A diferencia de lo que sucedió en otros núcleos del norte peninsular como Noia, Laredo⁷¹ o San Vicente de la Barquera⁷², en Muros no fueron monopolizadas por linajes en el sentido agnático y hereditario moderno, sino por las familias de los principales mercaderes y mareantes favoreciendo así los cambios.

3.3. OFICIOS ANUALES

Las primeras actas municipales del año 1560 son también el primer testimonio que documenta las elecciones de procurador síndico y escribano de ayuntamiento, cuyo nombramiento ya en esta fecha corresponde a la Cofradía de Mareantes⁷³. Ello marca una diferencia con otros núcleos costeros como Baiona, donde coetáneamente la elección de procurador general se hacía en concejo abierto⁷⁴.

69. LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la Santa A. M. iglesia de Santiago de Compostela*, tomo VII, Santiago, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1906, p. 63.

70. GARCÍA ORO, José: *Galicia en los siglos XIV y XV*, A Coruña, Fundación Barrié, 1987, p. 131.

71. TORO MIRANDA, Rosa María: *op. cit.*, p. 232.

72. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús y ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz: «San Vicente de la Barquera en la Edad Media: un puerto de vocación atlántica» en Jesús A. Solorzano Telechea (ed.): *San Vicente de la Barquera 800 años de historia VIII Centenario del Fuero de San Vicente de la Barquera*. Santander, PubliCan 2010, p. 163.

73. No es tan frecuente que en los núcleos costeros los intereses de Cofradía y Concejo sigan la misma senda, lo que con frecuencia redundaba en continuos conflictos. TENA GARCÍA, Soledad: «Cofradías y concejos: encuentros y desencuentros en San Sebastián a finales del s. XV», en José Monsalvo Antón (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 231-254.

74. GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José: *Baiona de Miñor en sus documentos. Actas municipales correspondientes al siglo XVI*, Pontevedra, Deputación Provincial de Pontevedra, 2003, p. 107.

Pese a funcionar como un regimiento cerrado, de sus prácticas se percibe que la villa funciona como una comunidad de gentes de mar, de modo que los cargos públicos son asumidos por individuos que representan al mismo tiempo a la oligarquía económica y social. Es por ello que tareas que podrían considerarse de iniciativa privada, como la regulación de la pesca y los cercos, y por tanto a la corporación de mareantes, fuesen reguladas por el concejo. A estos se añaden otros como el de portero relojero, cuyas funciones son evidentes; el de verdugo, que en 1564 se adjudica a un pobre de solemnidad, y el de dos *corretores*, cuya función era vigilar los intercambios en el mercado para evitar fraudes en los derechos de la villa⁷⁵.

4. EL GOBIERNO MUNICIPAL: ABASTECIMIENTO, PRECIOS Y ORDENANZAS

La actividad ordenadora del concejo se dirigía fundamentalmente en dos direcciones, la económica y la sanitaria. Dentro de la económica el mayor número de ordenanzas trataba de regular desempeño de las actividades, restringiendo y penando aquellas perjudiciales y fraudulentas, y, por otro, a fijar los precios de los productos⁷⁶.

Una de las principales preocupaciones del cabildo muradano fue la protección y el fomento de la pesca. Por ello, son habituales las prohibiciones del uso del *xeito* y los trincados, en determinados períodos del año, cuestión controvertida en otros puertos gallegos desde que disponemos de documentación de este tipo, y que dio origen a numerosos pleitos desde el Renacimiento hasta el siglo XVIII. Otras iban dirigidas a la organización de los cercos, estableciendo los salarios de los *talaieiros*⁷⁷ y limitando el fraude de aquellos que pretendían ocultar la sardina obtenida en los cercos apropiándola para sí⁷⁸. Desde 1564 documentamos la restricción en el uso de redes de sacada y *rapetas*⁷⁹ en la ría, desde el Monte

75. AMM, Libro de concejo 1560-1566 [sin referencia].

76. Las ordenanzas de Muros presentan una menor complejidad frente a otras bajomedievales. Por citar dos ejemplos: LÓPEZ VILLALBA, Miguel: «Las ordenanzas municipales de Guadalajara de mediados del siglo XIV. Un mundo en transición», *Medievalismo*, 29 (2019), pp. 215-245 o ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier: *Colección documental de la villa de Plencia (1299-1516)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1988, pp. 118-153.

77. En la pesca al cerco, encargados de detectar los bancos de sardina y dirigir las faenas.

78. «Ordenaron y mandaron que de aquí adelante por lo obiar el daño y perjuizio que los çercos y personas que en ellos sirven resçiben muy gran daño y detrimento en yr a bordo de los dichos çercos muchas personas que ban a comprar sardina a los alugados y otras personas e por sus personas meten los çalabardos en el enxague y llevan todas las sardinas que pueden robadas y contra voluntad de los taleheiros y de los porçioneros que allí en los dichos çercos andan de que se resçibe muy grande daño y pérdida así los ricos como pobres viudas y otras personas que fornen los dichos çercos por ende de aquí adelante para siempre hordenaron mandaron e instituyeron que ningunas personas vecinos como foresteros no sean osados de yr en baro ni de otra manera a comprar sardina alguna ni meter çalabardos estando en la enxagua ni se lleguen con las pinaças ni con otros barcos algunos a los dichos çercos para tomar ni comprar sardina ni otro pescado atento el mucho daño que se les sigue a la dicha villa y vecinos della». AMM, Libro de actas 1560-1566 [sin referencia].

79. Redes de arrastre empleadas en la pesca de centollos, fanecas, pulpo, nécora, etc.

Louro a la huerta de la villa. También se prohibía poner redes con *boireles*⁸⁰ y sin *boireles* desde el cabo Rebordiño, estableciendo, además de penas económicas y el embargo de redes, pena de cárcel. Los espineles⁸¹ y chinchorros⁸² se prohibían durante todo el año.

El comercio de vino constituyó desde los albores de la modernidad una de las principales actividades económicas de la villa; siendo la pugna entre los tratantes en caldos y el cabildo municipal, a quien correspondía su tasación, una constante en las juntas del cabildo municipal desde el siglo XVI.

Los comerciantes miembros de la cofradía de mareantes contaban, para darles voz en el regimiento, con el procurador general que cada año elegía el gremio. Ello favoreció la inflación de los precios de los caldos, que importaban por mar desde el Ribeiro, Salvaterra, Portugal y Andalucía, por encima de otros productos como se hace constante en las continuas representaciones para la subida de los precios.

Pero también documentamos otros problemas en torno a esta actividad económica. En 1564 ante la abundancia de vino blanco de los vecinos, el procurador general pedía al regimiento que interviniese ante la intención de muchos vecinos de sacar el vino a la venta fuera de la villa, perjudicando así la recaudación de tributos. En respuesta, el regimiento incrementaba el precio del vino blanco de Ribadavia en dos maravedís por azumbre, que se prefiguraba como el más caro⁸³.

Se regulaba también el volumen y precio de otros productos básicos como el pan y las candelas, y la carne. En general, el comercio de todos los géneros disfrutaba en Muros de muchas menos trabas que en otros concejos gallegos coetáneos como Coruña con gravámenes sobre el vino, Compostela sobre el cereal y carnicerías, que restringían al arrendatario el comercio de carne. Además, el abono de los tributos reales directamente por la villa evitó el gravamen de la correspondiente sisa sobre el pescado como en Baiona⁸⁴.

Otro grupo de medidas con menor presencia en las actas capitulares eran las dirigidas a regular la higiene pública y el orden en las calles de la villa, unas versaban sobre el mantenimiento de los caños, mantener las calles libres de piedras, fustes y barcos, además de restringir actividades como el lavado de sardina en el caso urbano o la creación de *estrumeiras*.

80. Bola de corteza para el sustento de las redes desde la superficie.

81. Cuerdas para la pesca de congrio de las que penden reinales con anzuelos.

82. Red de arrastre con mayor altura y longitud que la *rapeta*, empleada para la pesca de pulpos, calamares y besugos.

83. Ribadavia 19,67 mrs/litro, Andalucía 12,02 mrs/litro, Porto 10,93 mrs/litro Salvaterra 9,84 mrs/litro y Ulla 7,65 mrs/litro. AMM, Libro de concejo 1560-1566.

84. GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José: *op. cit.*, p. 64.

5. EL DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO: CONFLICTO Y CONQUISTA DE PRERROGATIVAS JURISDICCIONALES SOBRE LA RÍA

La convergencia de dos puertos de similar condición e importancia en la ría de Muros y Noia hizo que desde el siglo XV los enfrentamientos entre los vecinos de una y otra estuviesen servidos. La dependencia de las actividades marítimas de la economía de ambas villas, así como la involucración directa en ellas de las élites de Muros, favorecieron que los conflictos sobrepasasen el ámbito mercantil tomando un cariz jurisdiccional en sí mismo, como se apreciará en las demandas y procesos conservados, los cuales ocuparon a los concejos de las dos villas durante todo el XVI, lastrando sus gastos concejiles. En general estos conflictos giraron en torno a tres cuestiones básicas: el ámbito de la jurisdicción marítima de cada villa, el derecho de carga y descarga de mercancías y el uso de redes consideradas dañinas.

Esta realidad no es única ni específica de la ría de Muros, ni de Galicia, en otros espacios costeros mejor estudiados que el gallego, como son el de la Merindad Vieja de Castilla o los del Señorío de Vizcaya estos conflictos entre puertos fueron recurrentes desde la Baja Edad Media. Así, Laredo y Castro Urdiales se enfrentarían por la carga y descarga de mercancías en el Aguera, y San Vicente de la Barquera haría lo mismo con Comillas⁸⁵, entre otros.

La cuestión de la carga y descarga no respondía a una cuestión circunstancial, ya en las Cortes de Jerez de 1268 Alfonso X había ordenado el régimen mercantil de los puertos castellanos, aplicable al realengo y al señorío. Esta ordenación tenía una clara finalidad fiscal, al concentrar el derecho de importación y exportación en unos pocos puertos, facilitando su control a una administración estatal muy débil todavía, y evitando que los beneficios de este comercio pudiesen escapar a su control, dada la amplia línea de costa a controlar. En un primer momento quedaron habilitados como puertos de carga y descarga: Ribadeo, Viveiro, Betanzos, A Coruña, Ortigueira, Cedeira, Ferrol, Noia, Padrón, Pontevedra, Baiona y A Guarda⁸⁶. El resto de los puertos quedaban, por tanto, subordinados a estos, y si alguno deseaba exportar algún género debía trasladarlo a un puerto habilitado a tal efecto, e igualmente no podrían introducir géneros sino por aquel. Esta cuestión originaría numerosos conflictos y rivalidades entre puertos, tanto en Galicia como fuera de ella. En el siglo XIV el monarca debió mediar entre A Coruña y Betanzos por esta cuestión⁸⁷. Esta será una de las principales disputas entre Muros y Noia en el siglo XVI, cuando Muros alcanzaba económicamente a esta, disputándole su preeminencia en la ría.

85. AÑIBARRO RODRÍGUEZ, José: *Las cuatro villas de la costa de la mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*, Santander, tesis doctoral, Universidad de Cantabria, 2013, pp. 195-205.

86. FERREIRA PRIEGUE, Elisa: *Galicia en el comercio marítimo medieval*, A Coruña, Fundación Barrié, 1988, p. 84.

87. FERREIRA PRIEGUE, Elisa: *op. cit.*, p. 85.

No obstante, el detonante del primer pleito entre Muros y Noia, conservado en el ARG, parece girar en torno al uso de redes de *xeito* y los derechos de pesca de cada villa. Aunque debe tenerse en cuenta que buena parte de la documentación anterior se perdió en el incendio del convento de Santo Domingo, donde se custodió mucho tiempo el archivo, pudiendo haber existido otros.

En 1559 la villa de Noia se querellaba ante la Real Audiencia de hasta sesenta vecinos del cercano puerto de Muros. Aquellos habían abordado desde cuatro o cinco barcos armados con «espadas, y ballestas, y montañes, y rodelas, y lanças, y alabardas, y arcabuzes, y cascos en la caveça y otras muchas armas», a varios pescadores de Noia, que pescaban sardina con redes de *xeito*, llevándoles los doscientos millares que habían capturado, el pan y vino que tenían, y a ellos detenidos; injuriando y amenazándolos con matarlos y ahogarlos.

El procurador de Noia declara ser de su jurisdicción aquellas aguas comprendidas dentro de los marcos de su juzgado: desde el de Aguiño al de Miñarzo; así como «el agoa del Esaro abierta y por monte Louro hasta dar en el cabo do Rebordiño y del dicho río do Rebordiño hasta Santa Catalina, y de allí por la agua del Tamere arriba asta la puente Don Afonso»⁸⁸.

En este clima de crispación el concejo de Muros, advirtiendo la marcha de varios *talaieros* al puerto de Noia, decide privarles de su condición de vecinos, así como a cualquiera que emigrase al puerto vecino; por auto capitular se les prohibía salar pescado en la villa a ellos o a cualquiera en su nombre, so pena de perder el pescado, 2 000 maravedís y 20 días de cárcel⁸⁹.

Noia había disfrutado desde su temprana fundación de una serie de privilegios sobre la mar de su entorno, como era el de cargar y descargar mercancías; y en el XVI estas comenzaban a ser disputadas, por su vecina. Similar situación se da en la villa de Santander, que entre 1405 y 1503 se enfrentará por la cuestión de la carga y descarga con San Martín de la Arena (Suances)⁹⁰. En cualquier caso, la situación presenta importantes diferencias, mientras Santander era de realengo y Suances de señorío, Muros y Noia, no solo eran de señorío, sino que pertenecían al mismo señor jurisdiccional, el principal de Galicia, el arzobispo de Santiago.

Tras varios enfrentamientos ante la audiencia compostelana y la coruñesa, el señor tomó cartas directamente en el asunto emitiendo una sentencia arbitral para la que requiere representantes de cada villa. Estos serían los justicias y tres procuradores. El documento datado el 14 de septiembre de 1560 recapitula en su introducción cuáles eran los principales problemas entre los dos puertos de la Mitra⁹¹. En una primera parte se regulaba la introducción de géneros y en especial sardina en Noia, en aras a proteger el producto local:

88. ARG, Real Audiencia, leg. 755, núm. 10, s.f.

89. FABEIRO GÓMEZ, *op. cit.*, p. 52.

90. AÑIBARRO RODRÍGUEZ, *op. cit.*, pp. 206-207.

91. ARG, Real Audiencia, leg. 17 406, núm. 80, fols. 39-46.

- * Muros quedaba autorizado a cargar y descargar en Noia, cuanto quisiere; preservando esta el derecho de carga y descarga en la ría.
- * Las mercancías y en especial la sardina, no podría ser desembalada ni revisada en Noia, bastaría con la exposición de los albalás y licencias de los administradores fiscales de Muros; acompañados del juramento de que no se descargaba otro género.
- * En el caso de descargar sardina, esta debía ser propia de los vecinos de Muros y ningún foráneo tener parte en ella. Esta restricción manifiesta el perjuicio que suponía para el pescado de Noia la introducción de la de otros puertos.
- * Se prohibía la venta de la sardina de Muros en Noia, mientras en la villa hubiese género propio.
- * Para evitar fraudes, el pescado de Muros no podría estar más de tres días en el puerto, ni más de 8 almacenado en Noia.
- * En caso de contravención de unos u otros perderían el género, y se fijaba una multa de 2 000 maravedís. Un tercio para reparos de la villa, un tercio para el denunciante y un tercio para la justicia.
- * Los extranjeros que comprasen sardina u otro pescado en Muros no podrían llevarlo a Noia en los meses de septiembre, octubre, ni febrero; so pena de perder la mercancía y 3 000 maravedís.
- * El resto de meses del año los foráneos podrían, igual que los vecinos de Muros, traer sardina y pescado para su exportación desde el puerto de Noia.

En la segunda parte se regulaba la jurisdicción que ambas villas pretendían tener sobre la mar. Aunque desde la historia del derecho se ha afirmado que no existía jurisdicción sobre el mar, más allá de la justicia impartida por las cofradías; este documento reconocía la extensión de la jurisdicción ordinaria sobre las aguas inmediatas a los términos de cada villa, denominada «huerta de mar»⁹². En el resto de las aguas costeras comprendidas entre Santa Catalina y Corrubedo y Agüeiro, la justicia de ambas villas tendría jurisdicción acumulativa, preestableciendo el orden procesal⁹³.

En el caso de apresamiento de navíos regía el mismo principio, concretando en los casos de carga de cereal que, proceda de quien proceda, el género debía emplearse en cubrir las necesidades de ambas villas, sin exceder cada una la mitad del total de su carga⁹⁴.

La jurisdicción sobre las huertas quedaba limitada a la justicia ordinaria de cada villa, y las Cofradías de Mareantes privadas de jurisdicción en ellas también. La jurisdicción de las Cofradías se limitaría al resto de costa⁹⁵.

92. ARG, Real Audiencia, leg. 17 406, núm. 80, fols. 39-46.

93. ARG, Real Audiencia, leg. 17 406, núm. 80, fols. 39-46.

94. ARG, Real Audiencia, leg. 17 406, núm. 80, fols. 39-46.

95. ARG, Real Audiencia, leg. 17 406, núm. 80, fols. 39-46.

Las últimas capitulaciones abordan la cuestión de la pesca al *xeito*. La práctica de este quedaba supeditada a las ordenanzas locales. Solo se podría pescar por este medio con licencia de la justicia ordinaria, y quedaba prohibido su empleo un mes antes de los cercos, ni de septiembre a diciembre; bajo pena de perder sus redes y pagar 2 000 maravedís⁹⁶.

6. EL PATRONATO RELIGIOSO DEL CONCEJO SOBRE LAS INSTITUCIONES RELIGIOSAS DE LA VILLA

Aunque durante el reinado de los Reyes Católicos, se producen diversos intentos de supresión de los derechos originados en los vínculos de patronazgo existentes entre las instituciones religiosas y los legos, que hundían sus raíces en el medievo y en el origen y fundación de iglesias y monasterios –que no manifestaban sino el auge de una tendencia centralizadora y separadora de lo eclesiástico de lo laico–; en el Muros del siglo XVI se está produciendo lo contrario. En un momento de despegue económico para la villa, como manifiestan las rentas que se traducen en el fortalecimiento del cabildo municipal cuyos cargos son ocupados por los principales mareantes de la villa; este decide patrocinar la fundación de una colegiata, que reemplaza a la iglesia parroquial.

Resulta imposible conocer el origen de la iniciativa y las causas que primaron para que se dieran los consensos necesarios para llevarla a efectos. Esta obra requirió del consentimiento del párroco Diego de Muros, que en la bula de erección aparece como un agente activo. Se daba la circunstancia de que don Diego era además deán del cabildo de Santiago a quien tocaba el derecho de provisión de la otra prebenda vacante en la iglesia parroquial, y por tanto se precisaba el consentimiento también del Cabildo, como efectivamente hubo.

Este no fue gratuito como se desprende las cuentas de la villa, cada día de San Andrés esta debería abonar los derechos de la sinecura a la que la supresión del curato dio origen. Aunque el texto de la bula refiere el consentimiento de Cabildo y párroco a la extinción de sus frutos y réditos queda patente la existencia de un contrato previo entre la villa y el Cabildo. El texto de la bula manifiesta además los problemas existentes en la percepción de diezmos, por lo que este acuerdo hubiera puesto fin a las discordias, dibujando un nuevo marco por el cual, la villa pasaría a percibir los diezmos, bajo el compromiso de abonar los derechos de sinecura al Cabildo catedralicio y un canon anual a la colegiata para su sostén. A todas luces este fue uno de los principales intereses que llevaron a la comunidad marinera de Muros a la fundación de la Colegiata. En el acuerdo el Cabildo y el párroco renunciaban también a todos los derechos devengados de aniversarios y fundaciones, mientras

96. ARG, Real Audiencia, leg. 17 406, núm. 80, fols. 39-46.

que las cofradías quedaban privadas de nombrar capellanes fuera de los prebendados colegiales. El cabildo municipal se comprometía a abonar durante su vida a don Diego de Muros 30 000 maravedís anuales y a don Fernando Castro 20 000 maravedís. La supresión de los diezmos obligaba además a la villa a dotar la colegiata con 100 000 maravedís anuales a perpetuidad, para el sustento de sus prebendados⁹⁷.

La colegiata constaba de diez canonicatos, y un priorato con jurisdicción sobre ellos –este punto será causa de disputa constante con el concejo–. La villa contaba entonces con dos iglesias: la parroquial extramuros y la de Santa María. La bula mandaba celebrar dos misas diarias y las horas canónicas en la de Santa María, entre tanto se construía una más amplia; aunque en la práctica nunca se construyó otra iglesia, sino que –con algunas reformas– la iglesia de Santa María se convertiría en la colegiata⁹⁸.

El concejo asumiría en virtud de este patronazgo el derecho a proveer las prebendas de la colegiata, en el que encontramos otro de los motivos que pudo llevar a los vecinos de Muros y sus dirigentes a la fundación de la colegiata. Para optar a una prebenda se establecía como condición, *sine quale non*, ser hijo de vecino. En los siglos venideros los hijos de los principales de la villa competirían por ocupar las prebendas vacantes, que con el crecimiento demográfico de la villa se hacían cada vez más escasas, dando lugar a numerosos pleitos en los tribunales regios y eclesiásticos para su provisión⁹⁹.

Además del control sobre los oficios y las cuentas de la colegiata la supeditación de la colegiata al concejo, en virtud de este patronazgo iba mucho más allá. La primera documentada en el libro de concejo de 1560 es la provisión unilateral de la sacristía, sin participación del prior y cabildo de la colegiata. Junto con el nombramiento de sacristán el concejo fija varias capitulaciones protocolarias, acerca del modo de vestir y actuar en las funciones litúrgicas, y fijar las penas por su incumplimiento; tareas que más avanzada la Edad Moderna serán competencia del cabildo colegial¹⁰⁰.

7. LA HACIENDA MUNICIPAL: UN PERIODO DE ADQUISICIONES

Una de las principales funciones de los concejos del Antiguo Régimen tanto rurales como urbanos era la hacendística, encargados de la recaudación de impuestos y la gestión de los recursos concejiles. La gestión de la hacienda municipal, el control de pagos, la autorización de gastos y la imposición de repartimientos,

97. AHDS, Colegiatas, caja 343, s.f.

98. AHDS, Colegiatas, caja 343, s.f.

99. AHDS, Colegiatas, caja 343, s.f.

100. Estas obligaciones eran entre otras acudir con sobrepelliz a los difuntos, ir delante del canónigo a cargo de la epístola y permanecer ante el púlpito hasta el final de la lectura, tener dos mozos de coro con sus sobrepellices, y tañer la campana en prima. AMM, Libro de actas de 1560 a 1566 [sin signatura].

cuando se hace necesario, son las principales acciones que correspondían al cabildo municipal, y así se hace notar en las actas municipales conservadas. De acuerdo con los libros de actas conservados que abarcan de 1560 a 1566 y el libro de cuentas que va de 1579 a 1598 los procuradores generales eran los encargados de recibir los caudales procedentes de propios, impuestos y rentas. Los propios del concejo lo integraban unos escasos bienes inmuebles¹⁰¹, y los derechos que grababan el comercio: el de carretaje, el peso de la villa, el de cestería y el de *urria* y *pedraje*.

La política hacendística del regimiento durante el siglo XVI e inicios del XVII poco tiene que ver con la del siglo XVIII. Durante esta centuria el joven y reducido regimiento de Muros centrará sus esfuerzos en la adquisición de rentas para la villa; ya que el patrimonio, constituido por unas propiedades inmuebles escasas, proporcionaba unas rentas anuales insuficientes para hacer frente a los tributos y cargas reales, y a los gastos que implicaba el patronazgo municipal sobre las instituciones religiosas, y en especial la Colegiata de Santa María. Para hacerse una idea de la escasez del patrimonio inmueble del municipio los ingresos por foros y arriendos no superaban los 500 maravedís entre 1576 y 1600. El escaso peso de los ingresos por arriendo/foro de bienes inmuebles es compartido con núcleos mucho mayores como A Coruña, cuyos ingresos por este concepto apenas superan los 3 000 maravedís anuales durante todo el XVI¹⁰². Algo más elevados eran los de Compostela que en 1560 rondaban los 20 000 maravedís y Lugo que en 1583 11 000 maravedís¹⁰³.

El concejo de Muros adquirirá durante el siglo XVI tres juros de la Corona. El más importante que reportaba a la hacienda municipal el ingreso anual de 100 000 maravedís estaba impuesto sobre las rentas reales de la propia villa, otro impuesto sobre las alcabalas de Vigo le reportaba 50 000 maravedís al año que, junto con otro de 34 000 maravedís sobre los alfolíes de Muros, representaban en 1576 el 52,4%. Se trata de inversiones importantes, teniendo en cuenta que capitales de provincia como Lugo, no adquirieron en la misma centuria juros por más de 7 500 maravedís y Compostela de 270 570 maravedís¹⁰⁴. Aparte de la villa también buscó incrementar sus ingresos actuando como prestamista del arzobispo Zúñiga Avellaneda, al que en 1569 le prestaban 1 500 ducados¹⁰⁵. No se desarrollan, sin embargo, políticas semejantes a las de otras villas consistentes en la concesión de censos sobre los bienes inmuebles de la villa¹⁰⁶.

101. GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: «Poder y fiscalidad: la gestión hacendística de los concejos urbanos», *Gobernar la ciudad en la Edad Media: oligarquías y élites urbanas en el País Vasco*, García Fernández, Ernesto, Álava, Diputación Foral de Álava, pp. 199-204.

102. VELO PENSADO, Ismael: *La vida municipal de A Coruña en el siglo XVI*, A Coruña, Deputación Provincial de A Coruña, 1992, p. 168.

103. LÓPEZ DÍAZ, María: *op. cit.*, p. 215.

104. LÓPEZ DÍAZ, María: *op. cit.*, p. 222.

105. ACS, Protocolos, 53, f. 126.

106. ENRIQUEZ FERNÁNDEZ, Javier: *op. cit.*, pp. 110-118.

Los ingresos fijos de la hacienda municipal se complementarían con la adquisición de los derechos de carretaje, peso, cestería¹⁰⁷, *urria* y *pedraje*, cuya cobranza tocaba al concejo. Su administración no era directa, sino que se optaba por el arrendamiento anual a particulares mediante puja pública de cara a obtener los máximos ingresos posibles. El derecho de carretaje o *narría* concedía el monopolio del transporte de mercancías que se cargaban y descargaban en el puerto. El peso consistía en el arriendo del peso municipal en el que debían pesarse todas las mercancías que se comercializaban, y por el que se satisfacía el correspondiente derecho, que en las ordenanzas de 1560 y 1561 se fijaba en una blanca por ítem. Por otra parte, la *urria* y el *pedraje* consistían en la preparación de las pipas de pescado para embarcarlas. La villa va a administrar estos servicios como propios durante toda la segunda mitad del XVI, aunque no dispuso de privilegio regio para ello hasta el XVII. El escaso peso económico de Muros hasta el siglo XV y el monopolio del derecho de carga y descarga de la villa de Noia, habría favorecido la autonomía de la villa en estos aspectos, a la hora de gestionar tales derechos como propios hasta su concesión legítima. Esta se produce en un contexto de venta de oficios y derechos reales que afectan a toda la Corona; que el concejo de Muros aprovecha y en 1616 obtiene de la Corona, los derechos derivados de la cestería, el carretaje y el peso mayor, por los que abona 26 250 maravedís, y se compromete a abonar en un plazo de dos años otros 150 000 maravedís. El fisco regio accede cediendo a la villa *de iure* estos propios que la villa ya administraba de facto¹⁰⁸.

A diferencia de otros núcleos como A Coruña, la villa nunca estableció ningún impuesto sobre la importación de vinos¹⁰⁹ pese al peso que esta tenía en la economía, ya en el XVI¹¹⁰; o el gravamen sobre el comercio de cereales en Compostela¹¹¹. Y tampoco existían cargas señoriales como el portazgo en Noia, que también gravaba la entrada de productos en la Coruña realenga, debido a la tardía trayectoria de la villa, lo que debió favorecer el comercio¹¹².

Además, y como resultado de su política de patronazgo religioso, la villa percibía los diezmos de pan y pescado que reportaban igualmente importantes ingresos. No obstante, en compensación debían abonar anualmente el canon prefijado en la bula de erección de la Colegiata de Santa María y la compensación por su sinicura al Cabildo Catedralicio de Santiago, que se abonaba por el día de San Andrés¹¹³.

107. Compartido con otros núcleos costeros como A Coruña y Rianxo. VELO PENSADO, Ismael: *op. cit.*, p. 95 y COSTA RODIL, Xesús: *Rianxo en el Antiguo Régimen: economía y sociedad en una villa marítima de señorío arzobispal de Santiago*, tesis de licenciatura, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1981.

108. Esta se produce en el contexto de venta de oficios por la monarquía, que afecta a toda la Corona. AMM, Privilegio de cestería.

109. En A Coruña cada pipa de 200 azumbres debía pagar un impuesto de 25 maravedís. VELO PENSADO, Ismael: *op. cit.*, p. 163.

110. BARREIRO MALLÓN, Baudilio: «Las ciudades y villas costeras del norte de Galicia en el contexto internacional del siglo XVI», *Lección inaugural en la solemne apertura del curso 1999-2000*, A Coruña, pp. 1-59.

111. LÓPEZ DÍAZ, María: *op. cit.*, p. 216.

112. VELO PENSADO, Ismael: *op. cit.*, p. 164.

113. AMM, Libro de cuentas 1576-1598 [sin referencia].

A los ingresos fijos se sumaban otros variables como las condenas por incumplimiento de las ordenanzas municipales, en especial las llamadas pignoras a los pescadores que se servían de redes de arrastre en lugares y períodos prohibidos.

El fundamental destino de las rentas urbanas era la satisfacción de los derechos reales y señoriales, como eran el servicio ordinario al monarca y el servicio de mula y cuchara al arzobispo. En lo que toca a las alcabalas, las actas municipales del XVI manifiestan su encabezamiento. Otros gastos fijos, pero de escasa entidad, eran los salarios de los regidores, de carácter simbólico –5 000 maravedís en total–, y que en los siglos posteriores pasa a aplicarse a la Lumbre del Santísimo; siendo más elevado el del portero de 3 000 maravedís. El resultado de las cuentas entre 1576 y 1600 es siempre negativo, por ello se recurre a constantes repartimientos entre los cercos.

Otro de los puntos en los que queda clara la omnímoda dedicación marinera de la población de la villa, y marca otra diferencia con Noia, donde ciertos sectores artesanales tuvieron un peso importante, es que los repartimientos no se hagan sobre los vecinos, sino directamente sobre los cercos, repartiendo a partes iguales el dinero preciso para cubrir las obligaciones y necesidades de la villa. Estos alcanzaban cuantías especialmente elevadas según los años.

El destino de la aportación de los cercos suele ser el abono de la sinecura al Cabildo de Santiago y completar el pago de los 56 000 maravedís que el concejo pagaba anualmente a la Colegiata. Sin embargo, en años como 1587 y 1588 debían hacer frente también al pago del servicio ordinario, y a otros gastos extraordinarios como los destinados al terraplén de la muralla y gastos de pólvora.

La gestión que el concejo de Muros hizo de las rentas reales que grababan el comercio como las alcabalas y las sisas durante el siglo XVI marca otra diferencia con otros concejos como el de Baiona. Frente a estos que optaban por su encabezamiento y arriendo posterior de cara a engrosar los ingresos de la hacienda municipal a costa de incrementar el gravamen de los géneros de comercio¹¹⁴, Muros no las arrendará en beneficio del comercio de vino y pescado.

8. CONCLUSIONES

La villa de Muros nos ofrece un caso de estudio singular en lo que al nacimiento, evolución y configuración de los municipios semiurbanos galaicos y sus instituciones se refiere, por cuanto se trata de un fundación *ex novo*, aún pese a la existencia de un poblamiento no urbano próximo anterior, frente a otros núcleos que sí presentan una continuidad desde la antigüedad tardía hasta el medievo¹¹⁵. En el caso de Muros la causalidad económica que se desprende de su privilegio «re-fundacional» –por

114. GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José: *Baiona de Miñor...*, p. 154.

115. LÓPEZ ALSINA, Fernando: «La formación de los núcleos urbanos de la fachada atlántica del señorío de la iglesia de Santiago de Compostela en el siglo XII: Padrón, Noya y Pontevedra», en *Iubilatio. Homenaje de la facultad de*

cuanto la feligresía ya existía, aunque más alejada del mar y se entiende que de sus recursos– va a definir lo que la villa y sus instituciones llegarán a ser: una comunidad de mareantes regida por un cabildo municipal. El auge de la villa no podía darse sin el conflicto con Noia, que gozaba del monopolio del derecho de carga y descarga, ya que este hecho condicionaba el futuro de ambas economías, una disputa de la que Muros, como las dos centurias siguientes demostrarán sería la vencedora.

En cuanto a la configuración de sus instituciones, el cambio en la titularidad de realengo a señorío hace más importante su estudio porque a las afecciones particulares que intervienen en su configuración, dentro del marco general dibujado por la Corona en los núcleos realengos¹¹⁶, se añaden las que atañen a los señores particulares, como se aprecia en la época del arzobispo Lope Mendoza (1399-1445)¹¹⁷. La pertenencia a señorío compostelano de la villa determinaría su entramado concejil en planta y sistema de elección de oficios de justicia¹¹⁸, sin embargo, son agentes sociales y económicos los que determinarán que la elección de procurador síndico recaiga en la Cofradía de Mareantes. Por su parte, es la cronología en que se produce la urbanización institucional de la villa la que determina que las regidurías no sean patrimonializadas mediante el derecho de renuncia como en Noia, ni tampoco todos los cobrados lo sean. El sistema de elección de los oficiales de justicia procede tanto de su condición señorial, como la intervención de la Corona en la capital del señorío, y su asimilación en Muros favoreció de facto la exclusión del concejo abierto en su provisión, incluso pese a no patrimonializarse todos los cobrados¹¹⁹.

La escasa y tardía documentación generada por el concejo de Muros impide determinar el funcionamiento previo del concejo abierto como se ha hecho para otras villas costeras¹²⁰. Solo podemos afirmar que llegado el siglo XVI el concejo abierto

Geografía e Historia a los profesores don Manuel Lucas Álvarez y don Ángel Rodríguez González, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1987, pp. 107-117.

116. Obsérvense los cambios dictados por Sancho IV en las cortes de Palencia. MORENO NÚÑEZ, Ignacio: «El regimiento de Toro en el siglo xv», *En la España Medieval*, 6 (1985), p. 774.

117. GARCÍA ORO, José: *Historia de las diócesis españolas: Santiago de Compostela y Tuy*, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002.

118. En Asturias por ejemplo los núcleos realengos serán objeto del intervencionismo de sus Adelantados y merinos, que modificarán los sistemas heredados de la época foral. DÍAZ DE DURANA, José Ramón y FERNÁNDEZ LARREA ROJAS, John Andoni, «Acceso al poder y discurso político en las villas cantábricas al final de la Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013), p. 86

119. En otros núcleos, sin embargo, se siguen realizando en la iglesia con asistencia local. IRIJOA CORTÉS, Iago y MARTÍN SÁNCHEZ, David, *Erretería a inicios de la Edad Moderna (1495-1544)*, Erretería, Ayuntamiento de Erretería, 2012, p. 136.

120. DÍAZ DE DURANA, José Ramón: «Poder y sociedad: los linajes y la comunidad en el Laredo Bajomedieval (siglos XIII-XV)», pp. 165-186; SANZ FUENTES, María, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio y CALLEJA PUERTA, Miguel: *Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2012; SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel: «De los fueros a las ordenanzas electorales para el bien e pro común de la buena gobernación de las Cuatro Villas de la costa de la Mar en la Edad Media», *Altamira*, 62 (2003), pp. 216-222; HIDALGO DE CISNEROS, Concepción: *op. cit.*; ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, *op. cit.*; AYERBE IRIBAR, María Rosa: *op. cit.*; HIDALGO DE CISNEROS, Concepción, LAGARCHA RUBIO, Elena, LORENTE RUIGÓMEZ, Araceli y MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela: *op. cit.*; CRESPO RICO, Miguel, CRUZ MUNDET, José, GÓMEZ LAGO, José: *op. cit.*; LEMA PUEYO, José Ángel: *op. cit.*; CRESPO RICO, Miguel, CRUZ MUNDET, José, GÓMEZ LAGO, José, LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel y LEMA PUEYO, José: *op. cit.*, Por citar algunas de las tocantes a núcleos menores del norte peninsular.

se ve relegado a la confirmación de los candidatos propuestos para alcaldes cuyo anuncio se hace desde la casa de concejo.

El corto conocimiento de las élites que nos proporciona la fraccionaria documentación municipal y las puntuales menciones notariales conservadas en el Archivo Catedralicio de Santiago nos permite confirmar la dedicación pesquera y mercantil de las oligarquías locales, y por tanto el monopolio del poder concejil por las élites económicas de la villa, que se tradujo en la apropiación por la cofradía de mareantes de Muros del derecho a nombrar procurador síndico. Aunque la élite económica se integra en esta cofradía gremial, no se trata de un gremio de la oligarquía al modo en que lo fueron los alemanes y bálticos¹²¹. La estructura social de la villa en estos momentos de fragua del concejo cerrado moderno es la causa de que, a diferencia de lo que ocurre en otras villas cantábricas y del corazón del reino de Castilla no existiesen oficios separados para nobles y pecheros, ni esta condición fuese una exigencia para el acceso al regimiento. Todo ello evitó el surgimiento de conflictos que fueron comunes en las villas atlánticas castellanas y también en otras europeas¹²². Pese a su desarrollo urbano Muros no atrajo hacia sí a otros nobles ni se perciben en el devenir moderno intentos ennoblecedores en sus élites¹²³, perdurando un modelo que combinaba la idiosincrasia del sistema de linajes medieval con la organización familiar y patrimonial agnática.

La villa de Muros es en el siglo XVI ante todo una comunidad de mareantes en la teoría regida por dos instituciones: la cofradía de mareantes y el cabildo; estrechamente interconectadas e imbricadas en la práctica. Todo esto queda patente en la comunión y solapamiento de ambas, de modo que el cabildo asumiría tareas que pertenecerían a la corporación de mareantes tales como la organización de las tareas pesqueras, mientras que la cofradía asumía otras políticas como la elección del procurador síndico y el escribano de concejo; la connivencia y confusión entre ambas realidades permitía que en la gestión de la hacienda municipal el concejo aplicase directamente los repartimientos para completar el déficit sobre los cercos.

Lo cierto es que, pese a que la participación y relaciones entre las oligarquías locales y las élites mercantiles han sido un tema muy manido en los estudios

121. CZAJA, Roman: «Patrician guilds in medieval towns on the Baltic coast», *Actae Poloniae Historica*, 92 (2005), pp. 31-51.

122. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel: «La aparición y consolidación de la acción política del común en las villas portuarias de Cantábrico en la Baja Edad Media», *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, Solorzano Telechea, J. Á. Bochaca, M. y Aguiar Andrade, A. (eds.), Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2012, p. 297; VAL VALDIVIESO, María Isabel del: «Oligarquía versus común (consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)», *Medievalismo*, 4 (1994), pp. 41-58; LIDDY, Christian: «Political contract in late medieval English towns», *Avant le contrat social: Le contrat politique dans l'occident médiéval XIII^e-XV^e siècle*, Foronda, F. (ed.), París, Publications de la Sorbonne, 2011, p. 37-45; RIGBY, Stephen: «Urban oligarchy in late Medieval England», en *Towns and townspeople in the fifteenth century*, Gloucester, Thomson, 1988, p. 81; FLEMING, «Telling tales of oligarchy in the late medieval town», p. 178; RIGBY, Stephen y EWAN, Elisabeth: «Government, power and authority 1300-1540», *The Cambridge urban history of Britain*, Palliser, D. (ed.), tomo I, Cambridge, Cambridge University Press, 2000, pp. 304-305; SHAW, David Gary: «Social networks and the foundations of oligarchy in medieval towns», *Urban History*, 32 (2005), p. 200; MADDERN, Philippa: «Order an disorder», *Medieval Norwich*, Rawcliffe, C. y Wilson, R. (eds.), London, A&C Black, 2004, pp. 205-212.

123. IRIJOA CORTÉS, Iago y MARTÍN SÁNCHEZ, David: *Erretería a inicios de la Edad Moderna (1495-1544)*, Erretería, Ayuntamiento de Erretería, 2012, pp. 463-480.

sobre municipios urbanos, en España y el extranjero, la forma que estas relaciones adquieren en el caso de Muros nada tienen que ver con otros modelos estudiados¹²⁴. En el caso de Muros no se trata de colectivos distintos con intereses encontrados¹²⁵, ni nos encontramos con individuos de la élite económica que en seguimiento de la estrategia de ascenso de su linaje accedan a los oficios municipales¹²⁶, sino que se trata de una conquista comunitaria. Esto favorecerá una fluctuación en la ostentación de los cargos impensable en otros casos como Noia¹²⁷ y otros puertos del cantábrico¹²⁸ –donde la nobleza estamental monopolizó los oficios– que se traduce en el rápido reemplazo de unos apellidos por otros en el regimiento y la propiedad de los cobrados. Todo esto sucede con el consentimiento del señor, no sorprende por tanto la asunción de las regidurías por las élites económicas, ya que, tanto en señorío como en realengo, los señores tendieron a respetar las estructuras sociales en aras al mantenimiento del orden social; pero sí la enajenación de la prerrogativa de nombrar al procurador síndico, que a principios del XVIII ejercía el arzobispo.

En cuanto a la gestión de la hacienda local sorprende en un núcleo de tan pequeñas dimensiones las dimensiones que toman las actuaciones del cabildo. Estas no pasan solo por la adquisición de juro y propios de la Corona, sino por la fundación de una Colegiata, y la adquisición de sus diezmos todo ello en un espacio de tiempo corto, la primera mitad del XVI.

Esto no habría sido posible en un escenario distinto, coyuntural y estructuralmente, si el crecimiento de la villa no fuese paralelo al despegue de las actividades pesqueras, en que el cabildo municipal y los colectivos económicos, pescadores, artesanos y comerciantes en que el cabildo municipal fuesen independientes, y merced a la inexistencia en ella de una élite de origen nobiliario, rentista o caballeresca, que acaparase para sí el derecho a gobernar a la república. En definitiva, el contexto hace que el concejo de Muros no sea sino una comunidad de mareantes, compuesta de pescadores artesanos y mercaderes, pero todos con un mismo origen y dependientes por igual de los recursos costeros y que, en definitiva, bebe del espíritu corporativo de las corporaciones gremiales y en especial las de mareantes.

124. MARTÍN CEA, José y BONACHIA HERNANDO, Juan: «Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla Bajomedieval: balance y perspectivas», *Revista d'història medieval*, 9 (1998), pp. 17-40.

125. CASADO ALONSO, Hilario: «Oligarquía urbana, comercio internacional y poder real: Burgos a fines de la Edad Media», en Rucquoi, Adeline (ed.) *Realidad e imágenes del poder, España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 325-347; GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: «Élites urbanas en el siglo xv: Burgos y Cuenca», *Revista d'història Medieval*, 9 (1988), pp. 81-104.

126. IGUAL LUIS, David: «Social rise of mercantile elite in cities of the medieval Kingdom of Valencia», en María Asenjo-González (ed.) *Urban elites and aristocratic behaviour in the spanish kingdoms at the end of the Middle Ages*, Tunhout, 2018, pp. 161-170. SAUPIN, Guy: «La perception du corps de ville dans les stratégies familiales de l'échevinage nantais du xvii^e siècle», en *Pouvoirs des familles, familles de pouvoir*, Université de Toulouse II-Le Mirail, 2005, pp. 153-172.

127. GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José: *Galicia en los...*, pp. 171-176.

128. DÍAZ DE DURANA, José Ramón y FERNÁNDEZ LARREA, John Andoni: «Las villas cantábricas bajo el yugo de la nobleza. Consecuencias sobre los gobiernos urbanos durante la época Trastámara», en José María Monsalvo Antón (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, USAL, 2013, pp. 49-70.

BIBLIOGRAFÍA

- AÑIBARRO RODRÍGUEZ, José: *Las cuatro villas de la costa de la mar en la Edad Media. Conflictos jurisdiccionales y comerciales*, Santander, tesis doctoral, Universidad de Cantabria, 2013, pp. 195-205.
- ARMAS CASTRO, José: *Pontevedra en los siglos XII a XV*, A Coruña, Fundación Barrié, 1992.
- AYERBE IRÍBAR, María Rosa: *Documentación Medieval del Archivo Municipal de Azkoitia (m.s. XIII-1500)*, San Sebastián Eusko Ikaskuntza, 1993.
- BALIÑAS PÉREZ, Carlos y GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés: «Del castro al puerto: la villa de Burela y los orígenes del poblamiento medieval del litoral cantábrico gallego», *En La España Medieval*, 40 (2017), pp. 375-407.
- BARRAL RIVADULLA, Dolores: *La Coruña en los siglos XIII al XV*, A Coruña, Fundación Barrié, 1997.
- BARREIRO MALLÓN, Baudilio: «Las ciudades y villas costeras del norte de Galicia en el contexto internacional del siglo XVI», *Lección inaugural en la solemne apertura del curso 1999-2000*, A Coruña, pp. 1-59.
- BLÁZQUEZ GARBAYOSA, Adrián: «Sigüenza, una ciudad de señorío episcopal en la Edad Moderna, instituciones, demografía economía», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 5 (1987), pp. 199-218.
- CAL PARDO, Enrique: *Colección diplomática Medieval do Arquivo da Catedral de Mondoñedo*, Santiago de Compostela, 2005.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «El fuero de Avilés de 1155, original extracancilleresco de Alfonso VII, en *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, pp. 431-463.
- CALLEJA PUERTA, Miguel: «Los privilegios fundacionales de las villas marítimas del Cantábrico: una perspectiva diplomática», en *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Nájera, Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp. 147-164.
- CASADO ALONSO, Hilario: «Oligarquía urbana, comercio internacional y poder real: Burgos a fines de la Edad Media», en Rucquoi, Adeline (ed.) *Realidad e imágenes del poder, España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 325-347.
- CLARK, Peter: *Small towns in early modern Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 2002.
- CLAUZEL, Denis: «Le renouvellement de l'échevinage a la fin du Moyen Age: l'exemple de Lille (1380-1500)», *Revue du Nord*, 310 (1995), pp. 365-385.
- COSTA RODIL, Xesús: *Rianxo en el Antiguo Régimen: economía y sociedad en una villa marítima de señorío arzobispal de Santiago*, tesis de licenciatura, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1981.
- COSTE, Laurent: «La jurade de Bourdeaux au XVII^e siècle», en *Des hommes et des pouvoirs dans la ville, XIV^e-XX^e siècles*, Bourdeaux, CESURB, 1999, pp. 257-288.
- CRESPO RICO, Miguel, CRUZ MUNDET, José, GÓMEZ LAGO, José: *Colección documental del Archivo Municipal de Rentería*, Tomos I-II, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1997.
- CRESPO RICO, Miguel, CRUZ MUNDET, José, GÓMEZ LAGO, José, LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel y LEMA PUEYO, José: *Colección documental del Archivo Municipal de Bergara (1181-1497)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1995.
- CZAJA, Roman: «Patrician guilds in medieval towns on the Baltic coast», *Actae Poloniae Historica*, 92 (2005), pp. 31-51.

- DIAGO HERNANDO, Máximo: «El papel de los linajes en las estructuras de gobierno urbano en Castilla y en el Imperio Alemán durante los siglos bajomedievales», *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 143-178.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón: «Poder y sociedad: los linajes y la comunidad en el Laredo Bajomedieval (siglos XIII-XV)», *El fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, Baró Pazos, J. y Serna Vallejo, M. (eds.), Santander, Universidad de Cantabria, 2001, pp. 165-186.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón y FERNÁNDEZ LARREA ROJAS, John Andoni: «Acceso al poder y discurso político en las villas cantábricas al final de la Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013), pp. 63-80.
- DÍAZ DE DURANA, José Ramón, y FERNÁNDEZ LARREA ROJAS, Jon Andoni: «Las villas cantábricas bajo el yugo de la nobleza. Consecuencias sobre los gobiernos urbanos durante la época Trastámara», en José María Monsalvo Antón (coord.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 49-70.
- ERAS ROEL, Antonio: *La población de Galicia, 1700-1860*, A Coruña, Fundación Caixa Galicia, 1996.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier: *Colección documental de la villa de Plencia (1299-1516)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1988.
- ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier, HIDALGO DE CISNEROS, Concepción, LORENTE RUIGÓMEZ, Araceli y MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio (tomos I-IV)*, San Sebastián, Euska Ikaskuntza, 1992.
- ESTEBAN RECIO, Antonio: *Palencia a fines de la Edad Media: una ciudad de señorío episcopal*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1989.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Estructura social de la ciudad de León ss. XI-XIII*, León, Centro de Estudios San Isidoro, 1977.
- FABEIRO GÓMEZ, Manuel: *Páxinas históricas de Muros*, Noia, Toxosoutos, 1997.
- FERREIRA PRIEGUE, Elisa: *Galicia en el comercio marítimo medieval*, A Coruña, Fundación Barrié, 1988.
- FLEMING, Peter: «Telling tales of oligarchy in the late medieval town», *Revolution and consumption in late medieval England*, Hicks, M. (ed.), Woodbridge, Boydell and Brewer, 2001, pp. 177-198.
- FOULQUIER, Frédéric: *Le milieu des échevins: 1598-1650: étude sociale de l'échevinage lyonnais*. Lyon, Diss, 1991.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: «El regimiento de la «república»: las ordenanzas y los acuerdos municipales o los intentos por reglamentar y definir la vida económica y social de la sociedad urbana», *Gobernar la ciudad en la Edad Media: oligarquías y élites urbanas en el País Vasco*, Álava, Diputación Foral de Álava, 2004, pp. 109-154.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: «Poder y fiscalidad: la gestión hacendística de los concejos urbanos», *Gobernar la ciudad en la Edad Media: oligarquías y élites urbanas en el País Vasco*, Álava, Diputación Foral de Álava, 2004, pp. 199-204.
- GARCÍA GALLO, Alfonso: «El fuero de Benavente», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 41 (1971), pp. 1144-1192.
- GARCÍA ORO, José: *Historia de las diócesis españolas: Santiago de Compostela y Tuy*, Biblioteca de Autores Cristianos, 2002.
- GARCÍA ORO, José: *Galicia en los siglos XIV y XV*, A Coruña, Fundación Barrié, 1987.
- GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José: *Baiona de Miñor en sus documentos. Actas municipales correspondientes al siglo XVI*, Pontevedra, Deputación Provincial de Pontevedra, 2003.

- GARCÍA ORO, José y PORTELA SILVA, María José: *Bayona y el espacio urbano tudense en el siglo XVI*, Santiago, USC, 1995.
- GONZÁLEZ, Tomás: *Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI*, Madrid, Imprenta Real, 1829.
- GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa: *El Tumbo B de la catedral de Santiago*, Granada, Universidad de Granada, 1987, pp. 453-456.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: «Élites urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca», *Revista d'història Medieval*, 9 (1988), pp. 81-104.
- HIDALGO DE CISNEROS, Concepción, LAGARCHA RUBIO, Elena, LORENTE RUIGÓMEZ, Araceli y MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela: *Colección documental del Archivo Municipal de Portugalete*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1997.
- IGUAL LUIS, David: «Social rise of mercantil elite in cities of the medieval Kingdom of Valencia», en María Asenjo-González (ed.) *Urban elites and aristocratic behaviour in the Spanish kingdoms at the end of the Middle Ages*, Turnhout, Brepols, 2018, pp. 161-170.
- IRIJOA CORTÉS, Iago y MARTÍN SÁNCHEZ, David: *Erretería a inicios de la Edad Moderna (1495-1544)*, Erretería, Ayuntamiento de Erretería, 2012.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel: «Las ordenanzas locales, siglos XIII-XVIII», *En la España Medieval*, 21 (1998), pp. 293-337.
- LEMA PUEYO, José Ángel: *Colección documental del Archivo municipal de Bergara: Fondo Municipal, subfondo histórico (1335-1520)*, Tomos II-III, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2010.
- LIDDY, Christian: «Political contract in late medieval English towns», *Avant le contrat social: Le contrat politique dans l'occident médiéval XIII^e-XV^e siècle*, Foronda, F. (ed.), París, Publications de la Sorbonne, 2011, pp. 397-416.
- LÓPEZ ALSINA, Fernando: «La repoblación humana costera del norte peninsular», en *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, pp. 131-231.
- LÓPEZ ALSINA, Fernando: «La formación de los núcleos urbanos de la fachada atlántica del señorío de la iglesia de Santiago de Compostela en el siglo XII: Padrón, Noya y Pontevedra», en *Iubilatio. Homenaje de la facultad de Geografía e Historia a los profesores don Manuel Lucas Álvarez y don Ángel Rodríguez González*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago, 1987, pp. 107-117.
- LÓPEZ CARREIRA, Anselmo: *A cidade medieval galega na historia*, Vigo, A Nosa Terra, 1999, pp. 63-70.
- LÓPEZ DÍAZ, María: *Jurisdicción e instituciones locales en la Galicia meridional (s. XVI-XVIII)*, Vigo, Universidade de Vigo, 2011, pp. 231-134.
- LÓPEZ DÍAZ, María: *Señorío y municipalidad*, Santiago de Compostela, USC, 1997.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Historia de la Santa A. M. iglesia de Santiago de Compostela*, tomo VII, Santiago, Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1906.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Colección diplomática Galicia histórica*, Santiago, Tipografía Galaica, 1901.
- LÓPEZ FERREIRO, Antonio: *Fueros Municipales de Santiago y de su tierra*, Santiago de Compostela, Seminario Conciliar, 1985.
- LÓPEZ VILLALBA, Miguel: «Las ordenanzas municipales de Guadalajara de mediados del siglo XIV. Un mundo en transición», *Medievalismo*, 29 (2019), pp. 215-245.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel: *La documentación del Tumbo A de la catedral de Santiago de Compostela: estudio y edición*, León, Centro de Estudios e Investigaciones «San Isidoro», 1998, pp. 343-345.
- MACEDA CORTÉS, María Luisa: «El concejo de Benavente de los siglos XII al XIV», *En la España Medieval*, 5 (1984), pp. 567-570.

- MADDERN, Philippa: «Order an disorder», *Medieval Norwich*, Rawcliffe, C. y Wilson, R. (eds.), London, A&C Black, 2004, pp. 188-212.
- MARIÑO VEIRAS, Dolores: *Señorío de Santa María de Meira de 1150 a 1525*, Santiago, Ediciones Nos, 1983.
- MARTÍN CEA, José y BONACHIA HERNANDO, Juan: «Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla Bajomedieval: balance y perspectivas», *Revista d'història medieval*, 9 (1998), pp. 17-40.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual; AGUADO SEISDEDOS, Vidal y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael: *Los fueros reales de la villa de Benavente (ss. XII-XIV)*, Benavente, Centro de Estudios Benaventinos «Ledo Pozo», 1996.
- MERCHÁN ÁLVAREZ, Antonio: «La alcaldía de avenencia como forma de justicia municipal en el derecho de León y Castilla», *En la España Medieval*, 6 (1985), pp. 65-92.
- MILLÁN DA COSTA, Adelaide; AGUIAR ANDRADE, Amelia y TENTE, Catarina (eds.), *O papel das pequenas cidades na construção da Europa Medieval*, Lisboa, Instituto de Estudos Medievais, 2017.
- MONSALVO ANTÓN, José María: «Vertebración jurídica de los concejos castellanos de la meseta durante la época del régimen medieval: la distribución social del poder», en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica, II Congreso de Estudios Medievales*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 359-360.
- MORENO NÚÑEZ, Ignacio: «El regimiento de Toro en el siglo xv», *En la España Medieval*, 6 (1985), pp. 773-783.
- NÓVOA GÓMEZ, María de los Ángeles: *Las gentes de Muros en sus primeros documentos*, Santiago de Compostela, Tórculo, 2000.
- PEIRÓ ARROYO, Antonio: *El señorío de Zaragoza*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1993.
- PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *La villa de Santillana: estudios y documentos*, Santillana, Fundación Santillana, 1984.
- PORTELA PAZOS, Salustiano: «Diversidad de cobrados en la ciudad y villas del señorío de Santiago», *Boletín de la Real Academia Gallega*, 27 (1956), pp. 396-424.
- POUSA DIÉGUEZ, Rodrigo: «Conflictos sobre la jurisdicción marítima», en *Señoríos costeros y villas portuarias en la Galicia del siglo XVIII: Corcubión, Muros y Noia*, Vigo, Universidade de Vigo, 2019, pp. 91-99.
- RECUERO ASTRAY, Manuel: «Consolidación de la monarquía castellano-leonesa y el fenómeno urbano», en *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, pp. 233-252.
- RIGBY, Stephen: «Urban oligarchy in late Medieval England», en *Towns and townspeople in the fifteenth century*, Gloucester, Thomson, 1988, pp. 62-86.
- RIGBY, Stephen y EWAN, Elisabeth: «Government, power and authority 1300-1540», *The Cambridge urban history of Britain*, Palliser, D. (ed.), tomo I, Cambridge, Cambridge University Press, 2000, pp. 291-312.
- RUBIO MARTÍNEZ, Amparo: «La recaudación de los tributos ordinarios por la mesa arzobispal compostelana en la tierra de Santiago: alcabalas, diezmos de la mar y alfolíes», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 55 (2008), pp. 197-233.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio: «La villa de Avilés en la Edad Media: el movimiento portuario pesquero y mercantil», en *Los fueros de Avilés y su época*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, pp. 13-75.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, María del Carmen: *La Coruña durante el reinado de Felipe II*, A Coruña, Deputación Provincial de A Coruña, 1989.

- SÁNCHEZ CHOUZA, José Manuel: *A Coruña en la Baja Edad Media*, A Coruña, Fundación Barrié, 2005.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Xosé: «Aproximación al concejo de la ciudad de Santiago de Compostela y su configuración en la Edad Media. Un poder urbano en el señorío eclesiástico», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III*, 32 (2019), pp. 413-448.
- SÁNCHEZ PARDO, José Manuel: *Territorio y poblamiento entre la Antigüedad y la Plena Edad Media*, Santiago de Compostela, USC, 2008, p. 434.
- SANZ FUENTES, María, ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio y CALLEJA PUERTA, Miguel: *Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2012.
- SAUPIN, Guy: «La perception du corps de ville dans les stratégies familiales de l'échevinage nantais du XVII^e siècle», en *Pouvoirs des familles, familles de pouvoir*, Toulouse, Université de Toulouse II-Le Mirail, 2005, pp. 153-172.
- SHAW, David Gary: «Social networks and the foundations of oligarchy in medieval towns», *Urban History*, 32 (2005), pp. 200-222.
- SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro: «Historia Urbana en la Galicia medieval, balance y perspectivas», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 57 (2010), pp. 55-90.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel: «De los fueros a las ordenanzas electorales para el bien e pro común de la buena gobernanación de las Cuatro Villas de la costa de la Mar en la Edad Media», *Altamira*, 62 (2003), pp. 216-222.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel: «La aparición y consolidación de la acción política del común en las villas portuarias de Cantábrico en la Baja Edad Media», *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, Solorzano Telechea, J. Á. Bochaca, M. y Aguiar Andrade, A. (eds.), Logroño, instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 295-312.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús y ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz: «San Vicente de la Barquera en la Edad Media: un puerto de vocación atlántica» en Jesús A. Solorzano Telechea (ed.): *San Vicente de la Barquera 800 años de historia VIII Centenario del Fuero de San Vicente de la Barquera*, Santander, PubliCan, 2010.
- TENA GARCÍA, Soledad: «Cofradías y concejos: encuentros y desencuentros en San Sebastián a finales del s. XV», en José Monsalvo Antón (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2013, pp. 231-254.
- TORO MIRANDA, Rosa María: *La villa de Laredo en la Edad Media (1200-1516)*, Santander, tesis doctoral, Universidad de Cantabria, 2015, pp. 223-226.
- UYTTEBROUCK, André: «Les echevinages du roman pays de Brabant», *Revue Belge de Philologie et d'Histoire*, 46 (1996), pp. 448-454.
- VAL VALDIVIESO, María Isabel del: «Oligarquía versus común (consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)», *Medievalismo*, 4 (1994), pp. 41-58.
- VELO PENSADO, Ismael: *La vida municipal de A Coruña en el siglo XVI*, A Coruña, Deputación Provincial de A Coruña, 1992.
- VILLAMIL CASTRO, José: «Ordenanzas de la villa de Muros dadas por su señor el arzobispo de Santiago don Lope de Mendoza en el año 1406», *Galicia diplomática*, 23 (1893), pp. 145-147.
- VILLAMIL CASTRO, José: «Ordenanzas de la villa de Muros dadas por su señor el arzobispo de Santiago don Lope de Mendoza en el año 1406», *Galicia diplomática*, 24 (1894), pp. 153-154.

LAS PROFESIONES FEMENINAS DE LA NOBLEZA Y DE LAS OLIGARQUÍAS URBANAS EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL. CAUSAS, DINÁMICAS, PRIVILEGIOS Y DONACIONES

FEMALE PROFESSIONS AMONG THE NOBILITY AND THE URBAN OLIGARCHY IN LATE MEDIEVAL CASTILE. CAUSES, DYNAMICS, PRIVILEGES AND DONATIONS

Juan A. Prieto Sayagués¹

Recepción: 2020/09/01 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/11/17 ·

Aceptación: 2021/01/28

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfii.34.2021.28114>

Resumen²

Durante la Baja Edad Media numerosas mujeres de la nobleza y de las oligarquías urbanas tomaron el hábito en algún monasterio. Se analizan las causas y dinámicas de estas profesiones, los diferentes comportamientos de las damas de dichos estamentos y las dotes, donaciones y privilegios que recibieron muchas de ellas. Estos últimos permitieron a varias religiosas tener criadas, disponer de bienes propios o reducir los límites de la clausura, surgiendo problemas en numerosas ocasiones derivados de las dotes y donaciones realizadas por los familiares de la monja en cuestión.

Palabras clave

Nobleza; oligarquías urbanas; monjas; monasterios; dotes; donaciones; privilegios.

1. Investigador postdoctoral Juan de la Cierva en el Departamento de Historia de América y Medieval y Ciencias Historiográficas (Universidad Complutense de Madrid). Edificio B, C/Profesor Aranguren s/n, 28040, Madrid.C. e.: juanapr@ucm.es

2. Este trabajo se enmarca en los Proyectos de Investigación «Expresiones de la cultura política peninsular en las relaciones de conflicto (Corona de Castilla, 1230-1504)», ref. HAR2016-76174-P, del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia y «El ejercicio del poder: espacios, agentes y escrituras (siglos XI-XV)», ref. HAR2017-84718-P, financiado por el MINECO/AEI/FEDER (UE).

Abstract

During the Late Middle Ages, many women belonging to the nobility and the urban oligarchy took the habit to enter a monastery. This study analyzes the causes and dynamics of these professions, the diverse behaviour of the ladies of these social ranks, and the dowries, donations and privileges that many of them received. Certain privileges allowed nuns to have maids, to make use of their own property or to limit enclosure. On numerous occasions, the gifts and donations made by members of the nuns' families became an issue in the monastery.

Keywords

Nobility; Urban Oligarchies; Nuns; Monasteries; Dowries; Donations; Privileges.

.....

INTRODUCCIÓN

Durante la Baja Edad Media, numerosas damas pertenecientes a la nobleza y a las oligarquías urbanas tomaron el hábito en algún monasterio. Las causas de las profesiones femeninas de las élites de poder fueron variadas y, principalmente, obedecieron a motivos devocionales, socioeconómicos y políticos. Las dinámicas y estrategias de los diferentes linajes y familias de estos estamentos también se caracterizan por su diversidad, tanto en la orden escogida como en centralizar o diversificar las profesiones de sus familiares en uno o en diversos monasterios repartidos por la geografía castellana.

El ingreso en un monasterio iba acompañado de una dote por parte de los familiares de la profesa, a la que se sumarían posteriormente, una serie de donaciones y privilegios –tener criadas, abandonar la clausura y poseer y gestionar bienes personales– que, además de incrementar la brecha socioeconómica dentro de los claustros, generaron numerosos problemas y pleitos.

LAS PROFESIONES FEMENINAS: CAUSAS Y DINÁMICAS

Los patronos tenían el derecho de presentación de nuevas religiosas y superiores y, tras su elección por parte de las comunidades, las ratificaban acogándose a la ley primera del título XV de las *Partidas*. Así lo ilustran Garcilaso II de la Vega y su esposa, Leonor Cornado en Santa Clara de Castrojeriz (1341 y 1355). No obstante, las autoridades eclesiásticas trataron de evitar que el poder laico se inmiscuyera en las elecciones como ocurrió en Santa Clara de Carrión: a consecuencia de las frecuentes intervenciones de la I condesa de Castañeda, el papa prohibió a la comunidad recibir monjas sin licencia del provincial o del visitador (1444). La capacidad económica de los patronos influyó en el tamaño de las comunidades, ya que podían mantener a un mayor número de religiosas como ocurrió con las clarisas de Medina de Pomar y Palencia, bajo la tutela de importantes linajes como los Velasco y Enríquez, albergando, entre la treintena hasta más de medio centenar. Otros cobijaron comunidades más pequeñas como las clarisas de Castrojeriz y Carrión, pudiendo ser voluntad de sus fundadores tener una comunidad más pequeña³.

3. Las abreviaturas empleadas son: ACSES = Archivo del Convento de San Esteban de Salamanca; AGS = Archivo General de Simancas; AHN = Archivo Histórico Nacional; AHNOB = Archivo de la Nobleza; AMSST = Archivo del Monasterio de Sancti Spiritus de Toro; ASDRT = Archivo de Santo Domingo el Real de Toledo; ASCCC = Archivo de Santa Clara de Carrión de los Condes; ASCT = Archivo de Santa Clara de Tordesillas; RAH = Real Academia de la Historia; T = Testamento; Co = Codicilo. Garcilaso II de la Vega ordenó que no se recibiera a ninguna monja en Santa Clara de Castrojeriz sin su consentimiento y sin licencia de la abadesa (1341), ratificado años después por su esposa Leonor de Cornado, quien aumentó la comunidad de 20 a 30 monjas (1355). Inocencio VI, a petición de Elvira Álvarez, ordenó al obispo de Burgos que determinase si las rentas de Santa Clara de Medina de Pomar permitían mantener a 50 religiosas (1354); más de un siglo después Paulo II encargó lo mismo, en este caso reduciendo el cupo a 40 monjas

A diferencia de lo que señalamos para las profesiones masculinas en otro trabajo anterior, entre los poderosos fue habitual fomentar la entrada en religión de las damas con la donación de dinero para ayudar a su dote. Otras veces se trató de fomentar la profesión de mujeres del linaje, como Sancha de Rojas, fundadora de las clarisas de Castil de Lences, quien no sólo incentivó la profesión de damas de su familia, sino que obligó a que siempre hubiese una monja de su linaje en el monasterio para que a su vez enseñara a otra y se perpetuasen (1385). Se ayudó a la entrada en religión de parientes, normalmente dando a escoger el destino de la donación entre la opción religiosa o contraer matrimonio, excepto en algunos casos en que ésta iba dirigida exclusivamente a la primera opción. Los nobles trataron de cumplir el cupo de religiosas de un monasterio, a veces de su fundación o patronato, para lo que financiaron la profesión de ciertas personas u ordenaron al monasterio la recepción de miembros de su familia sin cobrar derechos de dote⁴.

Las causas de las profesiones femeninas fueron variadas. Entre ellas se encuentran las derivadas de situaciones familiares, siendo la más habitual la viudez, como ejemplifica Juana de Vitoria, quien entró en Herce al fallecer su marido, el balletero del rey, Martín Ortiz (c. 1313). Otro de los motivos fue la cancelación de un matrimonio, como el de Leonor de Velasco con el príncipe de Viana, ingresando la primera en Santa Clara de Medina de Pomar (1458). En otros casos, la entrada en algún monasterio tenía que ver con la imposibilidad de tener descendencia como ocurrió a María Manrique, esposa del señor de Fuentidueña, Rodrigo de Castañeda, quien entró en Santa Clara de Astudillo por ser estéril (c. 1452). La bastardía llevó a otras mujeres a buscar una salida en la vida religiosa, que les permitiera mantener su estatus e, incluso, aumentarlo. Margarita Alfonso era monja en las Dueñas de

(1464). Juana de Mendoza, esposa del I almirante, mandó que hubiese 40 religiosas en Santa Clara de Palencia y que no se recibiesen más hasta que falleciera alguna (1431). El número de monjas de Santa Clara de Carrión fue fijado en 25 por Sancho de Canales, visitador de la congregación de Tordesillas, por hallarse la comunidad empobrecida al superar dicho cupo (1444), en STÖBER, Karen, *Late Medieval Monasteries and Their Patrons: England and Wales, c. 1300-1540*, Woodbridge, The Boydell Press, 2007, pp. 66 y 93-99; Tabla, 12/II/1363; 1402-1411; AYERBE IRIBAR, M.^a Rosa: *Catálogo documental del archivo del monasterio de Santa Clara. Medina de Pomar (Burgos) (1313-1968)*, Medina de Pomar, Monasterio de Santa Clara, 2000, Pergs. 25 y 42; CASTRO, de Manuel: *El Real Monasterio de Santa Clara de Palencia II. Apéndice documental*, Palencia, Diputación Provincial, 1983, nº 5; AHNOB, Osuna, C. 1953, D. 1; ASCCC, Legajo VII, número 565.

4. Por lo que respecta al fomento de las profesiones, Leonor Enríquez ayudó a dos mujeres (1383); Juan Sánchez de Meneses a su hija Teresa (1402); Inés Gutiérrez de Haro, señora de Los Molares, a Violante, hija de su esposo Suero Vázquez de Moscoso (1426); Lorenzo Suárez de Figueroa a María, madre de su hijo (1409); Diego de Rojas, señor de Poza, a sus hijas María y Juana (1464). En otros casos los familiares ordenaron el ingreso de alguna mujer en una comunidad: Rodrigo Álvarez Osorio mandó que su hija Isabel ingresase en Santa Clara de Villalobos (1380); Diego González de Avellaneda a su hija Constanza (1407); Marta de Orellana, señora de Fuente del Sapo, a su nieta María, en Santo Domingo el Real de Toledo, por decisión de sus padres (1454); Gome Rodríguez de Rojas a su hija Elvira en Santa Clara de Burgos (1475); Hernando de Monroy a su hija Inés. En cuanto al fomento de profesiones en un determinado monasterio, Inés de la Cerda, señora de Villalobos, mandó dinero a ciertas mujeres para tomar el hábito en Santa Clara de Villalobos (1354); Juan Gaitán, portero mayor en el reino de Toledo, ordenó que si alguna mujer de su linaje hasta la cuarta generación quisiese ser monja en Santa Clara de Toledo, la recibiesen sin dote *et de le dar logar de onrra segund su estado* (1401); el regidor de Toledo, Fernando Niño dotó la profesión en Santa Úrsula de Toledo de la criada de su mujer y de su tía, Mencía de Pampliega (1437), en Tabla, t. 1354; t. 6/VI/1383; t. 30/X/1385; 1401; t. 1402; t. 28/II/1407; co. 16/V/1409; t. 1426; t. 1437; t. 8/IV/1454; t. 1464; co. 2/III/1475; PRIETO SAYAGUÉS, Juan A.: «La profesión de las élites castellanas en los monasterios y conventos durante la Baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III: Historia Medieval*, 33 (2020), pp. 521-556.

Zamora por ser hija de un clérigo (1367). Pese a que Isabel y Leonor eran hijas legítimas de Juan Pacheco, las tuvo fuera del matrimonio y se hicieron religiosas. En Herce, la profesión de mujeres de la baja nobleza tenía que ver con el vasallaje o los servicios de su familia al linaje que tenía el patronato del monasterio; así se explica la entrada en religión de varias mujeres de la familia Andosilla durante la primera mitad del siglo XIV cuando los Haro eran patronos del cenobio y a mediados de la siguiente centuria con las monjas del linaje Vidaurreta, vasallo de los Ramírez de Arellano, sus nuevos patronos. En varias profesas de Gradefes se observan sus lazos de parentesco con los obispos o canónigos de León. Juanita, hija Lope López de Madrid, debía ingresar en Santa Clara de Alcocer cuando cumpliera los 10 años de edad, por haberlo prometido su padre durante el embarazo de su mujer (1414)⁵.

Otro de los motivos de algunas profesiones fueron los reajustes patrimoniales. Si las tomas de hábito masculinas se intentaron evitar para que un varón asumiese la herencia del mayorazgo, en el caso de las mujeres ocurrió lo contrario: muchas se hicieron religiosas por la presión familiar. El objetivo era la renuncia a su herencia en beneficio de algún hermano para que éste asumiese el liderazgo del mayorazgo principal o de alguna hermana, cuando ésta había contraído matrimonio con algún personaje de cierta entidad. María de Albornoz ingresó en Santa Clara de Guadalajara ante la esterilidad de su marido, el maestre de Calatrava, aunque puede que tras ello estuvieran intereses familiares ya que, al hacerse religiosa, la dama renunció al condado de Cangas y Tineo y a su derecho al marquesado (1406). Estos reajustes se aprecian claramente en Inés Niño, monja en Santa Clara de Valladolid, quien renunció a la villa de Cigales en favor de su hermana María a cambio de un juro para el monasterio (1453) y a la parte que le correspondía del condado de Buelna que pasó al cenobio; esta última fue vendida años después al conde de Castañeda, Juan Manrique (1460). Algo similar ocurrió con Juana Portocarrero, quien ingresó en Santa Clara de Palencia tras renunciar a Moguer y a la mitad de las alcaicerías de Sevilla en su hermana María, esposa de Juan Pacheco (1442-1444). Constatamos algún litigio surgido de estas situaciones como ocurrió con Inés y María de Sosa, priora y monja de Sancti Spiritus de Toro, respectivamente, quienes

5. Otras mujeres que se hicieron religiosas tras enviudar fueron Teresa de Villalobos quien ingresó en las Huelgas de Burgos (c. 1343); Beatriz Fernández Pecha en Santa Clara de Guadalajara (c. 1358); Sancha Díaz en San Clemente de Toledo (c. 1373); Constanza González en San Pedro de las Dueñas de Toledo (1376); Mayor Fernández Pecha en Santa Clara de Tordesillas (1384); Berenguela Álvarez de Toral en Santa Clara de Astorga (1387); María Fernández Coronel en Santa Clara de Sevilla (c. 1394); Juana Martínez de Guevara en San Clemente de Sevilla (c. 1390); Teresa de Ayala en Santo Domingo el Real de Toledo (c. 1392); Mencía Sarmiento en Santa Clara de Medina de Pomar (c. 1405); Leonor Ponce en Sancti Spiritus de Toro (c. 1417); Elvira Sánchez de Villodre en Sancti Spiritus de Alcaraz (c. 1419); Sancha Fernández de Lezana en Herce (c. 1439); Juana Gutiérrez de Cisneros en Santa María la Real de Medina del Campo (c. 1441); Teresa Manrique y Zúñiga en San Salvador de Palacios de Benaver (c. 1305), en PRIETO SAYAGUÉS, Juan A.: «El mecenazgo femenino en los monasterios y conventos de Castilla (1350-1474): poder y espiritualidad», en GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel y CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.), *Regina Iberiae. El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 199-202; Tabla, c. 1305; c. 1313; c. 1343 (c); 1343; 1346; antes de 1358 y 1396; 1367; c. 1373 y 1395; 4/VI/1376; 27/III/1384; c. 1387-1394; década de los '90 del s. XIV y c. 1450-1469; c. 1394; 11/1/1405-1452; t. 1414; 1422-1474; 19/XI/1439; t. 31/III/1441; 2ª mitad del s. XV (c; d); c. 1452-1468; 1458-1471.

renunciaron su derecho en las tercias de Toro a favor de su hermano Diego López Portocarrero, tras un pleito (1450). La situación contraria ocurrió con Berenguela Álvarez de Toral, viuda de Juan Gutiérrez de Barrientos y monja de Santa Clara de Astorga, quien hizo varias donaciones al cenobio y lo dejó como heredero universal (1392), siendo aceptada la decisión por su hija Inés Álvarez (1394)⁶.

Pese a las situaciones desfavorables de muchos de los casos señalados, las mujeres que tomaron el hábito tuvieron un papel muy activo en sus comunidades. Estas podían profesar cerca de los dominios familiares o lejos, atraídas por la fama de algún monasterio. Otra de las causas para tomar la vida religiosa fue el aumento del importe de las dotes matrimoniales en la segunda mitad del siglo XV, siendo inferiores las cantidades destinadas para profesar, como ejemplifica Inés de Monroy, a quien su padre Hernando mandó 600 000 maravedís para casar y, si hiciese vida religiosa, redujo la cantidad a 200 000. Para la baja nobleza ingresar en un cenobio suponía una forma de ascenso al vincularse con las élites de poder. Hasta el primer tercio del siglo XIV los poderosos contaron con el cargo de la *señora* en los monasterios cistercienses para controlar su vida interna; habitualmente fue ejercido por mujeres pertenecientes al linaje de los patronos, mientras que el resto de monjas eran de una nobleza de menor extracción, vinculadas a las anteriores por lazos de vasallaje. Por tanto, en los monasterios se conservó la jerarquía de la sociedad, disfrutando las religiosas de extracción alta de privilegios que no tenían el resto de sus compañeras, incluso contrarios a las reglas, como señalaremos posteriormente⁷.

Otra situación habitual fueron los traslados de religiosas de un monasterio a otro. María Fernández Coronel pasó de Santa Clara a Santa Inés de Sevilla, tras patrocinar esta última fundación (c. 1394). En ocasiones fueron los problemas en un lugar lo que movieron a las religiosas a abandonar un cenobio como Teresa, hija de Pedro de Cartagena, quien fue trasladada desde Santa Clara de Burgos a

6. Otras monjas que renunciaron a sus bienes en algún familiar fueron Sancha Gutiérrez y su hermana Juana Fernández, abadesa y monja de Santa Clara de Reinoso, respectivamente (1339). Isabel Rodríguez de la Carrera, abadesa de Santa Clara de Astorga (1437). Sancha Carrillo, monja de Santo Domingo el Real de Toledo. Sancha Fernández de Lezana, al profesar en Herce (1439). María de Melo, monja de Sancti Spiritus de Toro (1447). Aldonza Manrique, abadesa de Calabazanos (1452). Leonor de Sosa, monja en Sancti Spiritus de Toro (1453). Inés Alfonso de Ayala, Mari Ramírez de Guzmán y Mariquita Téllez, monjas de Santo Domingo el Real de Toledo (1455). Mencía y María Manuel, monjas de Santa Clara de Tordesillas (1463), en Tabla, 4/1/1339; c. 1387-1394; 1/VIII/1392 y 1437; c. 1406; c. 1426-1477; 1^{er} tercio del s. XV (a); 1438 y c. 1443-1461; 19/XI/1439; c. 1442-1444; 24/IX/1447; c. 1452-1468; 3/III/1453; 12/IV/1455; c. 1455; c. 1463-1464.

7. Los nobles trataron que los monasterios no pudieran solicitar las legítimas de las profesas, sino que se conformasen con las dotes. Las *señoras* tenían mayor poder que las abadesas, siendo una especie de encomenderas con gran capacidad de decisión en la gestión patrimonial, protegiendo a la comunidad y sus bienes, en DIAGO HERNANDO, Máximo: «El factor religioso en la actividad política y social de los linajes de la alta nobleza en la región soriana a fines de la Edad Media», *Hispania Sacra*, LXIII 127, (2011), pp. 10-15; BECEIRO PITA, Isabel: «La nobleza y las órdenes mendicantes en Castilla (1350-1530)», en BECEIRO PITA, Isabel (dir.), *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 336-337; GRAÑA CID, M.^a del Mar: «Una tentativa frustrada de autonomía religiosa femenina: las terciarias franciscanas de Andalucía (siglos XV-XVI)», en LÓPEZ BELTRÁN, M.^a Teresa (coord.), *Las mujeres en Andalucía. Actas del 2º Encuentro Interdisciplinar de Estudios de la Mujer en Andalucía. Tomo II*, Málaga, Servicio de Publicaciones Diputación Provincial de Málaga, 1993, p. 165; RODRÍGUEZ GUILLÉN, Santiago: *El monasterio de Santa María la Real de Tordesillas (1363-1509)*, (Tesis Doctoral), Universidad de Alcalá de Henares, 2010, p. 419; BAURY, Ghislain: *Les religieuses de Castille. Patronage aristocratique et ordre cistercien XII^e-XIII^e siècles*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2012, pp. 45-47 y 72.

un monasterio cisterciense por el mal ambiente que había en el primero como consecuencia de los primeros estatutos de limpieza de sangre contra los conversos promulgados tras la revuelta toledana (c. 1449). En el caso de Aldonza y María Manrique, pasaron de Santa Clara de Astudillo a Calabazanos con *ocasion de la guerra entre el señor Juan de Tovar e el alcaide del castillo del dicho su lugar de Astudillo* (c. 1452-1468). Otros cambios de monasterio tuvieron como telón de fondo la reforma, como el de Isabel Manuel de Santa Clara de Zafra a Santa Inés de Sevilla (c. 1475)⁸.

En definitiva, la entrada en religión en la Baja Edad Media estuvo relacionada con cuestiones políticas, socioeconómicas, religiosas y devocionales. Entre las causas variadas de las profesiones, la tónica general fue el fomento de las femeninas entre los distintos grupos de poder, al contrario de lo que ocurrió con las masculinas.

RELIGIOSAS DE LOS DISTINTOS GRUPOS DE PODER

LAS PROFESIONES DE LA ALTA NOBLEZA

Un gran número de damas ingresaron en monasterios. La mayoría de los principales linajes castellanos no escogieron un único monasterio para la profesión de sus familiares, sino varios, a veces coincidentes con las ramas de los mismos y sus panteones. Los Mendoza fueron el linaje cuyas mujeres tuvieron su presencia en un mayor número de conventos destacando los cistercienses de Vileña, las Huelgas de Burgos, San Clemente de Sevilla, el benedictino de Buenafuente del Sistol, los de dominicas de Toledo y Madrid y los de clarisas de Palencia, Tordesillas, Castil de Lences, Vitoria y Guadalajara. Este último fue el elegido para la rama principal de los Mendoza y donde mayor número de profesas se constata⁹.

Las mujeres del linaje Manuel entraron en religión en monasterios de Valladolid y su entorno –las Huelgas, San Quirce, Santa María la Real de Medina del Campo y Santa Clara de Tordesillas–, en la zona burgalesa –Caleruega y Tórtoles de Esgueva–, Toledo –San Clemente y Santo Domingo el Real– y las Dueñas de

8. María de Torres profesó en Santa Clara de Salamanca a finales del siglo XIII de donde pasó al convento de Toro; Teresa Fernández, hija de María Fernández Coronel, fue monja en Santa Clara de Toro, pasando al monasterio de Guadalajara fundado con la participación de su madre (c. 1309); María Gómez de Sotomayor profesó en las Huelgas de Burgos y San Clemente de Sevilla (c. 1316 y 1323) y Leonor Rodríguez Barba, al contrario (c. 1362-1393); Constanza López de Haro pasó de Caleruega de Lequeito a San Juan de Quejana (c. 1378); Aldonza Manuel ingresó en Santa María la Real de Medina del Campo pasando a las Dueñas de Salamanca (c. 1419); Constanza Manuel entró en Caleruega, pasando después al monasterio de Tórtoles de Esgueva ante la orden del obispo de Burgos (1466 y 1468); Leonor Núñez profesó en Caleruega y Santo Domingo el Real de Toledo, en Tabla, finales del s. XIII (b); c. 1309; c. 1316 y 1323; c. 1362 (a); 1362-1363 y 1376-1393; c. 1378; c. 1419 (a); c. 1394; mediados del s. XV (a); 2ª mitad del s. XV (b); c. 1449; c. 1452-1468; c. 1466 y 1468; c. 1475.

9. Tabla, finales del s. XIII y 1289; 1ª mitad del s. XIV (d); c. 1384 (a); c. 1387-1409; c. 1405 (a); t. 1409; c. 1410 (c); c. 1453 (a); co. 5/VI/1455; 1455-1477; c. 1458 (a); c. 1464; finales del s. XV (a, b).

Salamanca¹⁰. Las Manrique tuvieron presencia en Santo Domingo el Real de Toledo, San Salvador de Palacios de Benaver y, sobre todo, en los monasterios de clarisas de Astudillo, Calabazanos y Carrión¹¹. Otros linajes que se decantaron por las clarisas fueron los Carrillo, Enríquez y Figueroa. Los primeros escogieron los monasterios de Alcocer, Toledo, Valladolid y Tordesillas y varios monasterios de Toledo: San Clemente, San Pedro de las Dueñas y Santo Domingo el Real. Las Enríquez lo hicieron en Santa Clara de Toledo y, sobre todo, en Santa Clara de Palencia, habiendo alguna profesa en San Juan de Quejana, y las Figueroa, en las clarisas de Guadalajara, Zafra y Sevilla, además de en Santo Domingo el Real de Toledo¹². En el siglo XV, con la priora Constanza de Castilla, se produjo una aristocratización progresiva de Santo Domingo el Real de Madrid, dando entrada a muchas mujeres del linaje Castilla y de otras familias como los Villena, Luna, Mendoza, Andrade, Rocabertina y Orellana¹³.

Pese a que la característica principal en las profesiones de las mujeres de la alta nobleza fue la dispersión en un gran número de monasterios por familia, hubo algunos linajes que concentraron las profesiones en uno o dos. Las Velasco y otras mujeres ligadas a este por lazos matrimoniales, como las Sarmiento, profesaron en Santa Clara de Medina de Pomar, las Portocarrero en Santo Domingo el Real de Madrid y Sancti Spiritus de Toro y las Pecha en Santa Clara de Guadalajara y Tordesillas. Algunos linajes introdujeron a sus parientes en los monasterios de su fundación: además de los ejemplos ya señalados, como Santa Clara de Medina de Pomar y los Velasco y Calabazanos y los Manrique, una vez que falleció María Fernández Coronel (1309) quedó como abadesa de Santa Clara de Guadalajara su hija Teresa, proveniente del convento de Toro y, tras ella, otras damas de la familia; lo mismo ocurrió cuando el linaje pasó a Sevilla, con la profesión de María Coronel en su fundación de Santa Inés (c. 1394), Marquesa González, abadesa de Buenafuente del Sistol (c. 1280) era hija del III señor de Molina y de Sancha Gómez, fundadora del monasterio, y María de Benavides monja en Portaceli del Zarzoso era sobrina de su fundador, Gómez de Benavides (c. 1468). En ocasiones entraron a profesar las propias fundadoras como Leonor de Alburquerque en Santa María la Real de Medina del Campo (c. 1418-1435) y Elvira de Villodre en Sancti Spiritus de Alcaraz (c. 1419)¹⁴.

10. Tabla, 1366-1395; c. 1401 (b); c. 1419 (a); 2ª mitad del s. XV (o, p); c. 1463-1464; c. 1466 y 1468; c. 1469 (e).

11. Tabla, c. 1305; c. 1410 (g); mediados del s. XV (a); c. 1451; c. 1452-1468; c. 1454 (b); 22/X/1473; antes de 1474; finales del s. XV (c); finales del s. XV-comienzos del s. XVI (b); principios del s. XVI; c. 1507.

12. Tabla, finales del s. XIII-comienzos del s. XIV (c); finales del s. XIV o comienzos del s. XV; c. 1372 y 1375; 1er tercio del s. XV (b); c. 1410 (e); c. 1426 (a, b); 1432; c. 1436 (a); c. 1438; c. 1442-1444; mediados del s. XV (e, f); 2ª mitad del s. XV (k, l); co. de 22/IX/1459; c. 1461; c. 1463; t. 1464 (b); t. 1473; c. 1437 y 1464; c. 1471 (b).

13. Profesaron Isabel (1468) y Teresa García de Orellana, hijas del II señor de Orellana la Nueva (1464 y 1471), en ROMERO FERNÁNDEZ-PACHECO, Juan R.: *Santo Domingo el Real de Madrid. Ordenación económica de un señorío conventual durante la Baja Edad Media (1219-1530)*, Salamanca, San Esteban, 2008, p. 112; Tabla, 16/X/1433 y 22/VII/1468; c. 1464 y 1471.

14. Tabla, c. 1356-1401; c. 1354; antes de 1358 y 1396; 27/III/1384; c. 1394; 11/I/1405-1452; 1411-29/XII/1424; c. 1418-1435; c. 1426-1477; c. 1447-1451; c. 1450 (b); 2ª mitad del s. XV (h, i); c. 1458-1471; c. 1459; co. de 1468; t. de 1471 (d); c. 1507.

Algunas damas pertenecientes a la nobleza vieja en los primeros estadios de la Baja Edad Media continuaron la tradición plenomedieval e ingresaron en monasterios cistercienses. Varias mujeres de los Haro profesaron en Cañas, hasta que la familia cayó en desgracia y la monarquía tomó el control del monasterio imponiendo su propia abadesa y *señora* (c. 1322), y en las Huelgas de Burgos, donde fue abadesa Berenguela López de Haro (c. 1290). Sin embargo, desde mediados del siglo XIV las damas del linaje sucumbieron a las nuevas modas y profesaron en monasterios mendicantes, como San Juan de Quejana y Santa Clara de Villafrechós¹⁵. Las Rojas profesaron en Vileña, Renuzo, las Huelgas de Burgos y Valladolid, Santo Domingo el Real de Madrid y San Clemente de Sevilla¹⁶. El monasterio de Herce estuvo ininterrumpidamente gobernado por mujeres del linaje Arellano durante toda la segunda mitad del siglo XV y la primera mitad del XVI, como Leonor de Arellano, hermana del I conde de Aguilar y de Constanza de Arellano, monja en Santa Clara de Tordesillas¹⁷.

En algunos de los anteriores y en otros linajes se aprecia la transición de profesar en monasterios cistercienses a los de clarisas y, en menor medida, a los de dominicas. Los Guzmán tuvieron religiosas de la familia en las Huelgas de Burgos, Barrios de Avia –dependiente de las Huelgas de Burgos–, Carrizo, San Clemente de Toledo, Otero de las Dueñas, Santa Clara de Villafrechós, Camesa, Santa Clara de Aguilar, Santo Domingo el Real de Toledo, Santa Clara de Zafra y Santa Inés de Sevilla¹⁸. Las Estúñiga-Leiva profesaron en Cañas, las Huelgas de Burgos, Vileña, Santa María de Gracia de Madrigal, Portaceli del Zarzoso y Santa Clara de Amusco¹⁹. Las Ayala prefirieron monasterios de dominicas, como su fundación de San Juan de Quejana, Santo Domingo el Real de Toledo y Caleruega, con algún ejemplo que escogió San Clemente de Toledo en fecha temprana²⁰. Las Osorio lo hicieron en las Huelgas de Valladolid, Santa Clara de Villalobos y Sancti Spiritus de Toro²¹.

Por tanto, en cuanto a las damas de este estamento hubo dos tendencias: la profesión en uno o dos monasterios del linaje o la dispersión. Algunas de ellas lo hicieron en los de su fundación o en los patrocinados por algún miembro de

15. Tabla, c. 1265-1285; c. 1287-1288; c. 1288-1295; c. 1289-1291; c. 1290; c. 1294-1295; c. 1302-1305; c. 1378; c. 1448 (a); BAURY: *Op. cit.*, pp. 61-63.

16. Tabla, c. 1246 y 1291; c. 1263-1295; 1ª mitad del s. XIV (e, f); t. 1315; antes de 1329; c. 1331 (b); c. 1336-1351; c. 1342; mediados del s. XIV (b); c. 1397 (a); c. 1439; t. 9/IV/1464.

17. Tabla, c. 1466-1501.

18. Tabla, c. 1291 (a); c. 1300; 25/XI/1313 y 16/VIII/1326; 1380; 1er tercio del s. XV (a); 1404 (a); c. 1410 (f); c. 1436 (b); t. 1436; c. 1443 (b); c. 1446 (a, e); c. 1447; c. 1448-1454; 12/IV/1455; c. 1475.

19. Tabla, t. 1293; 1ª mitad del s. XIV (c); c. 1380 (b); c. 1397-1411; c. 1416; c. 1453 (a); c. 1455 (a); t. 29/VI/1467.

20. Tabla, principios del s. XIV; 7/X/1322; c. 1353-c.1373; 9/XI/1411; c. 1445-1446 y 23/VII/1453; 2ª mitad del s. XV (b, f); c. 1457; c. 1466.

21. Inés Álvarez Osorio profesó en las Huelgas de Valladolid (c. 1401). En San Miguel de las Dueñas fue abadesa Urraca Osorio (c. 1474). En Santa Clara de Villalobos fueron abadesas una hija de los fundadores, Fernán Rodríguez Osorio y su mujer, Inés de la Cerda; Inés de la Cerda (c. 1430) y una hija de Rodrigo Álvarez Osorio de nombre Isabel. En Sancti Spiritus de Toro ingresó Leonor Ponce, prima del II señor de Villalobos y Castoverde, Juan Álvarez Osorio, (c. 1417), en Tabla, 2ª mitad del s. XIV (c); t. 4/IX/1380 y 1430; c. 1401 (c); antes de 1417; c. 1474.

la familia, observándose la transición durante el siglo XIV de los monasterios tradicionales a los de las nuevas órdenes, particularmente de clarisas.

Las oligarquías urbanas y la baja nobleza regional: las profesiones en los monasterios de sus lugares de residencia

Una vez más, fueron las mujeres de las élites urbanas las que solían ingresar en monasterios, tanto en Europa como en Castilla²². Por lo que respecta al grupo de letrados, representados por bachilleres, doctores y notarios, sus familiares ingresaron en cenobios donde ejercían sus cargos. Varios monasterios de clarisas dieron cobertura a mujeres de la baja nobleza, algunas de las cuales llegaron a ser sus abadesas. Entre ellos, destacó Santa Clara de Tordesillas, cenobio que atrajo a mujeres de linajes de lugares distantes entre sí, por su fama. En el resto de monasterios de clarisas, solían profesar mujeres de la baja nobleza de los lugares cercanos quienes, en menor medida, ingresaron en cenobios de dominicas, cistercienses y benedictinas²³.

22. En Francia, en los cincuenta primeros años de existencia del monasterio de clarisas de Lorena, la mitad de las damas provenían de la burguesía y en el siglo XIV el 75%. El monasterio de dominicas observante de San Domenico de Pisa estuvo integrado por mujeres del patriciado que había desempeñado cargos en la urbe, hijas de letrados como profesores, jueces, doctores o notarios y monjas de clase media, familia de artesanos o comerciantes. En las áreas inglesas de Irlanda las religiosas solían ser familia de jueces, alcaldes y miembros prominentes de familias locales; algunos de sus apellidos se repiten en varias generaciones en los conventos, sobre todo en la zona gaélica. En el monasterio de clarisas de Londres, hubo mayor proporción de damas de la alta burguesía, ya que la aristocracia y la familia real se decantaron por el convento dominico de Aldgate; también profesaron familiares del patriciado, teniendo una mayor representación de mujeres ligadas a los cargos concejiles que en los monasterios masculinos, en DUVAL, Sylvie: «*Mulieres religiosae and soroeres clausae: the dominican observant movement and the diffusion of strict enclosure in Italy from the thirteenth to the sixteenth century*», en FRAETERS, Veerle y GIER, Imke de (eds.), *Mulieres Religiosae. Shaping Female Spiritual Authority in the Medieval and Early Modern Periods*, Turnhout, Brepols, 2014, pp. 193-218; PARISSÉ, Michel: *La Lorraine Monastique*, Nancy, Service des Publications Université de Nancy II, 1981, p. 115; HALL, Dianne: *Women and the Church in medieval Ireland (c. 1140-1540)*, Dublín, Four Courts Press, 2003, pp. 176-178 y 187-188; RÖHRKASTEN: *Op. cit.*, pp. 127-134 y 403.

23. En los monasterios de clarisas profesaron damas de diversas familias. En el Tordesillas, las Almarza, Cardona, Escalante, Santa Cruz, Niño, Barrionuevo y Torres; en Bernardino de Cuenca de Campos, las Guevara; en Astorga las Toral, de la Carrera, Mendaña y Bazán, algunas de ellas, familiares de escuderos; en Carrión ingresaron mujeres de la nobleza local o regional con apellidos como Corral, Vaíllo, Cervatos, Angulo, Ortega y Escobar y familias de escribanos; en Salamanca ingresaron familiares de doctores y mujeres de las familias Torres, Godínez-Limógenes, Monroy –quienes también tuvieron presencia en Santa Isabel– y otras religiosas precedidas del calificativo *doña*; en Villalobos las Patina, en Villafrechós las Vozmediano, en Burgos las Cartagena (c. 1449), en Medina de Pomar las Hermosilla (c. 1374), en Toledo las Fonseca, en Segovia las Tejada (c. 1459), en Murcia las de la Cerda y Fajardo, en Toro las de la Torre y Deza, en Valladolid las Niño, en Madrid las Moya, Núñez, Díaz de Godoy y Caravantes. En lo referente a las dominicas, en Salamanca profesaron las Ovale (c. 1458-1464); en Zamora familiares de regidores y las Torquemada; en Toro las Deza, Merlo-Ulloa, Tavera, familiares de personajes pudientes como Domingo Simón y parientes de bachilleres; en Toledo las Torquemada; en Caleruega de Lequeitio mujeres de varios linajes de la villa como Arteita, Ceranga, Ocamica, Olea, Arriaga, de la Plaza y Zubiaur (c. 1427). Entre las que profesaron en monasterios cistercienses, en San Quirce de Valladolid lo hicieron parientes de doctores y las Ovale; en la Huelgas de Valladolid, las Aguayo, Manzanedo, Alfonso, Encinas, Contreras y Castillo; en Cañas las Aliendano, Torres, Zuñeda y Bujedo (c. 1291); en las Huelgas de Burgos las Guillén, Villegas, Sandoval, Fuente Almejir y Herrera; en Villamayor de Biedma, las Alfonso. En el monasterio de benedictinas de San Pedro de las Dueñas ingresaron parientes de caballeros; en Carbajal las Vozmediano y en San Benito de Talavera una sobrina de la señora de la Fuente del Sapo, en Tabla, c. 1291 (b); t. 5/VII/1306; t. 10/X/1310; c. 1323; c. 1332; c. 1345 (b); c. 1355-1374; 2/XII/1357; c. 1368-1397; 19/V/1373; 3/XI/1374; c. 19/VIII/1379-1397; c. 1387-1392; c. 1387 (c); c. 1390; 1/VIII/1392 y 1437; c. 1393 y 1433; c. 1397 (b); s. XV (a); 4/XII/1401; c. 1402-1427; t. 1405; t. 3/VI/1411 y co. 30/VI/1411; c. 1415-1422; c. 1418; antes de 1419; 5/XII/1419; 1/VI/1420; 12/VI/1424; t. 1427-1437; c. 1435; 1429 y 4/VIII/1444; c. 1438 y c. 1443-1461; c. 1439 y 1461; c. 1448 (b, c); c. 1449; t.1450; 5/IX/1450; c. 1455 (c); 29/XII/1457; c. 1458 (b); c. 1458-1464; c. 1459; c. 1460-1480; 27/XI/1462; c. 1463-1472; t. 1464; 8/IV/1468-1470; c. 1469 (d); t. 1471; 14/XI/1471; c. 1472; 21/V/1473; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: «Dominicos y franciscanos en el País Vasco (siglos XIII-XV)», *VI Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1996, p. 221.

Como ejemplo de gran ciudad, donde las oligarquías tuvieron un gran peso, exponemos el caso de Toledo. Algunas mujeres entraron como religiosas en el monasterio cisterciense de Santo Domingo el Antiguo. Otras lo hicieron en Santa Clara, como las mujeres de la familia Alfonso, y en Santo Domingo el Real, con un predominio de los Téllez- Palomeque, alcaldes de la ciudad entre el último tercio del siglo XIV y el primero del siglo XV. Junto a esta familia encontramos a religiosas de otros linajes, como los Meneses, Salcedo, Ayala, Silva, Saavedra y Solier. Otras familiares de alcaldes de Toledo profesaron en San Clemente desde fecha temprana, junto a numerosas mujeres de la familia Cervatos y, en menor medida, de los Vargas y Roelas. Las Gudiel entraron en religión en monasterios como San Clemente, Santa Úrsula y Santo Domingo el Real de Toledo. La hermana de María García de Toledo, priora y fundadora de las jerónimas de San Pablo de Toledo, e hija de Diego García de Toledo, fue priora en San Pedro de las Dueñas (1352)²⁴.

En resumen, las oligarquías profesaron en monasterios ubicados en sus ciudades y villas de residencia, con una preferencia clara por los de clarisas, seguidos de los de dominicas y en mucho menor número cistercienses y benedictinas. Sin embargo, como se aprecia en Toledo, lo más habitual fue ingresar en los monasterios de la urbe en función de los vínculos familiares de la profesa con un monasterio determinado.

PRIVILEGIOS Y DONACIONES CONCEDIDOS A LOS RELIGIOSOS Y RELIGIOSAS

PRIVILEGIOS: CRIADOS, POSESIÓN DE BIENES Y ABANDONO DE LA CLAUSURA

La aristocratización de los claustros vino acompañada de una serie de privilegios de diferente género de los que disfrutaron algunas de las religiosas de la Baja Edad Media. Entre ellos se encuentran el tener criadas y personas a su servicio, la posesión de bienes y rentas y poseer palacios, casas o habitaciones separadas del resto de la comunidad.

Varias religiosas de extracción alta tuvieron criados como la I condesa de Haro, quien llevó a tres criadas cuando enviudó de Pedro Fernández de Velasco e ingresó en Santa Clara de Medina de Pomar (1471). La señora de Villalobos, Inés de la Cerda, hizo donaciones a Santa Clara de Villalobos a cambio de que proveyesen a la

24. Tabla, 13/X/1296; t. 1298; c. 1336; c. 1352 (a, b); 1368 y 1410; 10/I/1368; c. 1373 y 1395; c. 1375; c. 1375 y 1399; c. 1383; c. 1387 (a, b); 16/X/1389; antes de 1396; c. 1396 (c, d); finales del s. XIV-comienzos del s. XV (b); c. 1404 (b); c. 1410 (a, b, c, d, e, f, g, h); c. 1414 (a, b, c); c. 1437 (a, b, c); t. 1437; 9/II/1437; 2ª mitad del s. XV (a); co. 9/XI/1454; t. 1458; c. 1460 (a, b, c, d); c. 1462-1472; c. 1469 (a, b, c).

monja Blanca de la Cerda de cuatro *freilas suyas y para dos mujeres otras que esten con ella y que la sirvan* (1354) y Berenguela Álvarez de Toral entregó varios bienes a su criada, la también monja de Santa Clara de Astorga, Leonor Gómez (1392)²⁵.

Pese a que la pobreza fue uno de los votos para entrar a profesar, se permitía a las religiosas tener bienes comunitarios. Sin embargo, se constata a varias monjas que dispusieron y tuvieron poder sobre sus bienes propios, con licencia de los superiores. Varias religiosas de alta extracción de Santo Domingo el Real de Toledo, las Huelgas de Burgos, Santa Clara de Medina de Pomar, Vileña y Herce dispusieron de su patrimonio como Leonor Fernández Portocarrero, monja en Santo Domingo el Real de Madrid, quien era propietaria de las aldeas de Grajal, Laguna de Negrillos, Villalbarca y Villanueva de Campos, en León (c. 1356-1401). Las religiosas también hicieron transacciones como compras, ventas y donaciones de casas, solares, heredades, ganado e, incluso, villas. En otros casos se cedía la administración de los bienes durante la vida de la profesa y tras su fallecimiento quedarían para la comunidad, aunque en ocasiones debían volver a la familia de la religiosa²⁶.

Otros privilegios permitían a las profesas abandonar o reducir los márgenes de la clausura, como ejemplifica la priora de Santo Domingo el Real de Toledo, Marina Téllez, quien obtuvo licencia del provincial a petición de su hermano Juan García de Luzón, señor de Alcaudete, para hablar con él sin redera y sin cubrirse el rostro con velo (1397). Otras veces las religiosas salieron de la clausura sin obtener licencia: el capítulo general cisterciense encargó al abad de Bujedo que resolviese la situación irregular creada por la monja de las Huelgas de Burgos, Juana de Mendoza, quien vivía fuera de la comunidad (1453)²⁷.

Las dotes para ingresar en una comunidad variaron de unas a otras religiosas. Estas podían consistir en la entrega de dinero en metálico, rentas perpetuas –dinero y cereales–, lugares en señorío, heredades, infraestructuras –molinos y aceñas– y ajuar y ornamentos litúrgicos. El dinero entregado por una dote varió desde los 300 maravedís hasta los 15 000 destinados por los padres de Francisca de Quiñones a su profesión en Santa Clara de Palencia y la mayor

25. Tabla, t. 1354; c. 1387-1394; t. 1471.

26. Entre las religiosas que hicieron compras, de las profesas de Santa Clara de Medina de Pomar, se constata a Urraca López de Hermosilla (1374), María Sánchez de la Cerca (1380), Elvira Sánchez de Frías (1400), Elvira Rodríguez de Solórzano (1401), la abadesa Mencía Sarmiento (1405-1452) y Constanza Fernández de Velasco (1424). En cuanto a las Huelgas de Burgos, Aldonza de Herrera, también hizo compras. Por lo que respecta a las ventas, en las Huelgas de Burgos las hicieron Juana López de Hermosilla (1329); en Vileña, su priora Elvira de Rojas (1304); Inés de Merlo, María de Guzmán (1422). En cuanto a las donaciones, en las Huelgas de Burgos las hicieron la hija del infante Felipe, Beatriz Fernández (1290-1295) y Juliana Pérez de Sandoval (1379) y de Herce, Juana de Vitoria (1313). Entre las religiosas que dispusieron de la administración de sus bienes durante sus vidas y que tras su fallecimiento quedaron para el monasterio, se documenta a Teresa Ramírez de Guzmán (1313) y Lambra Fernández de Rojas (1331). En el caso de los bienes administrados por las religiosas que debían volver a algún miembro de la familia, se constata Beatriz Fernández Pecha, profesas de Santa Clara de Guadalajara (12/XII/1374 y 1409), en Tabla, 1290 y 23/IX/1295; 13/II/1304 y 24/II/1304; c. 1313; 25/XI/1313 y 1326; t. 1317; c. 1329; c. 1331 (b); antes de 1358 y 1396; 3/XI/1374; 7/III/1380; c. 1387-1409; 22/XI/1400; 27/III/1401; 11/I/1405-1452; c. 1412-1448; t. 22/X/1422; 29/XII/1424; c. 1448 (c); RAH, Salazar y Castro, O-24, ff. 173 v. a 175 v.

27. Tabla, c. 1375 y 1397; c. 1453 (a).

renta constatada fueron los 11 500 maravedís de juro anuales entregados por Leonor de Arellano para profesar en Herce (1466)²⁸.

Fue frecuente hacer donaciones a las religiosas de la familia, algunas destinadas a compensar su renuncia de la legítima de la herencia y otras por alguna deuda contraída entre un noble y algún familiar de la profesada, como el juro donado por el contador mayor Diego Arias Dávila a Mencía, profesada en Santa Clara de Tordesillas, por la deuda que tenía con su padre el contador mayor de cuentas, Sancho García de Villalpando (1461). Estas donaciones quedaban para los monasterios de profesión después del fallecimiento de las religiosas y, en escasas ocasiones, volvían a la familia. Uno de los linajes de los que disponemos un mayor volumen de datos fue el de los Velasco, quienes entregaron dinero y otros enseres a religiosas de Santa Clara de Medina de Pomar. Pedro Fernández de Velasco se acordó de su sobrina, la abadesa Elvira Álvarez de Padilla (1383), y Leonor Carrillo, señora de Cervera y esposa del camarero mayor, Fernando de Velasco, hizo lo propio de la abadesa Mencía Sarmiento (1452). Los primeros condes de Haro donaron rentas a su nieta, Beatriz de Velasco, y a sus hijas, las monjas María y Leonor de Velasco (1452), y mandaron contentar a las religiosas con lo donado en el testamento del marido y que renunciasen a su legítima (1458 y 1471). Además de esta familia, otros muchos casos aislados corroboran lo señalado, donando a sus parientes profesadas diversas cantidades de dinero, rentas y juros; inmuebles e infraestructuras; heredades y ganado; ajuar y ornamentos litúrgicos y los establecieron herederos universales. En ocasiones también hicieron alguna donación menor a otras religiosas de la comunidad²⁹.

Las dotes generaron numerosos pleitos entre los monasterios y los familiares de la profesada. Entre los motivos alegados en los mismos estaba la entrega de la donación sin autorización de otros familiares. Otra de las causas del surgimiento de problemas fue la renuncia de bienes del familiar en el momento de hacer profesión, los cuales podían darse entre los parientes, entre la familia y un monasterio o entre dos cenobios. El primero de los casos queda de manifiesto a raíz de la profesión de Beatriz Fernández Pecha en Santa Clara de Guadalajara (1374). Los conflictos entre monasterios derivaban de a qué cenobio pertenecían los bienes entregados cuando las religiosas de la nobleza cambiaron de lugar de profesión, como ocurrió entre Santa Clara de Astudillo y Amusco con las hijas del adelantado Pedro Manrique (1452). En otras ocasiones, los problemas surgieron por la negativa de los arrendadores de las rentas a entregarlas a la religiosa en

28. Tabla, 13/X/1296; c. 1366-1418; c. 1367-1405; 2/IX/1387; 1/VIII/1392 y 1437; c. 1405 (b); c. 1418; 19/XI/1439; c. 1448 (b); 2ª mitad del s. XV (l); 5/IX/1450; c. 1454 (a); 29/XII/1457; 27/XI/1462; c. 1463-1464; t. 9/IV/1464; c. 1466-1501; 14/XI/1471; antes de 1474.

29. Tabla, t. 1293; t. 1298; c. 1354; 2/XII/1357; 10/I/1368; c. 1368-1397; 19/V/1373; 27/III/1384; t. 9/V/1396; c. 1397-1411; 11/I/1405-1452; t. 1405; t. 25/IV/1414; 5/XII/1419; t. 12/IX/1422; t. 20/III/1429; 1438 y c. 1443-1461; t. 1441; c. 1443 (a); 1445-1446 y 23/VII/1453; t. 1450; 22/XI/1452; co. 9/XI/1454; 1454 y 1479; co. 5/VI/1455; c. 1458 (a); c. 1458-1471; co. 22/IX/1459; 8/VII/1461; 1464 y 1471; 7/II/1469; t. 15/III/1469; 25/VI/1470; t. 1471; 20/II/1471; 4/IX/1473.

cuestión, como ocurrió con la donación de García de Ulloa a la priora de Sancti Spiritus de Toro (1442 y 1447)³⁰.

En definitiva, los privilegios y donaciones concedidos a las religiosas hicieron que aumentaran las diferencias socioeconómicas en los claustros. Sólo algunas tuvieron acceso a ellas, mientras que la gran mayoría pertenecían a las capas más bajas de la población y permanecieron en el más absoluto anonimato. Al mismo tiempo, estas donaciones generaron problemas entre varios miembros de la familia, entre esta y un monasterio o entre dos cenobios.

CONCLUSIONES

Las profesiones femeninas fueron más habituales que las masculinas y sus causas de dos tipos, además de las devocionales: socioeconómicas y políticas. Entre las primeras, la más habitual fue la viudez, pero se constatan otras situaciones como la cancelación de un matrimonio, la bastardía, la esterilidad, el vasallaje a los patronos o *benefactores* y los reajustes patrimoniales. Al mismo tiempo, hubo cambios de conventos en la profesión de una determinada profesora.

En cuanto a las damas de la alta nobleza, la mayor parte de los linajes se dispersaron por monasterios relacionados con las diferentes ramas familiares, repartidos por diversos lugares de la geografía castellana. Sin embargo, otros centralizaron las profesiones en el monasterio sobre el que tenían ascendencia, el patronato o el panteón familiar y algunas, en cenobios vinculados a la monarquía, por las relaciones de sus parientes con la corte. En algunos casos, se aprecian las preferencias devocionales, siendo lo más frecuente la transición entre las órdenes tradicionales en los primeros estadios de la Baja Edad Media a los mendicantes en estadios más avanzados del periodo, con preeminencia de las clarisas.

Las mujeres de las oligarquías urbanas profesaron en los cenobios ubicados en las ciudades donde tenían su domicilio. Preferentemente lo hicieron en monasterios de clarisas, seguidos de los de dominicas y en menor medida en los cistercienses y benedictinos. En Toledo, con un gran peso de este grupo, las mujeres ingresaron en los monasterios de la urbe, siendo causa y consecuencia al mismo tiempo de las redes sociales establecidas entre distintas familias. Las damas de la baja nobleza lo hicieron en cenobios vinculados a algún linaje de la alta nobleza por la relación de vasallaje de su familia hacia estos últimos.

Pese a lo señalado, el grueso de las comunidades estaba integrado por religiosas anónimas, de baja extracción. Las diferencias entre las profesas tuvieron otras causas como las redes de amigos y familiares, las cuales contribuyeron a aumentar la brecha entre ellas. Sin embargo, algunas donaciones realizadas por la nobleza

30. Tabla, antes de 1358 y 1396; c. 1405; c. 1436 y 1472; mediados del s. XV (a); 19/XI/1439 y c. 1452-1468; t. 23/IV/1447.

a sus parientes tenían el objetivo de que estas renunciaran a la legítima que les correspondía en beneficio de otros familiares. Derivados de las donaciones y dotes surgieron problemas y litigios entre los familiares de la religiosa en cuestión, entre el linaje y un monasterio o entre dos cenobios, al reclamar una de las dos partes en conflicto el contenido íntegro o parte de la donación. Una vez fallecida la religiosa, las donaciones recibidas solían quedar el monasterio, excepto en casos aislados en que debía volver a algún miembro del linaje.

Por tanto, las profesiones de las poderosas interesaron tanto a estas como a los monasterios. A través de las mismas, varias mujeres consiguieron aumentar o mantener el estatus que tenían en el *siglo* a través de las donaciones y privilegios recibidos y, en el caso de aquellas de origen más humilde, mediante la creación de redes con la monarquía o la alta nobleza gracias a sus compañeras. Las tomas de hábito reportaron importantes ingresos a los monasterios provenientes, en un primer momento, de las dotaciones por el ingreso en los mismos y, tras ello, por las abundantes donaciones realizadas por los familiares a las religiosas ya que, tras su fallecimiento, pasaban a formar parte del patrimonio del cenobio.

FUENTES INÉDITAS

- ACSES, A/A, SAL. 13, número 1; A/B SAL-1/1; Ms. 76/1 y 76/2; D/A m BEN SS 1.
- AGS, EMR, MyP, Legajo 3, n° 40 y 93 y Legajo 4, n° 21, 29 y 30.
- AHN, Clero, C. 185, N° 7; C. 186, N° 7; C. 245, N° 14; C. 382, N° 8; C. 528, N° 49; C. 924, N° 6; C. 1.366, N° 3; C. 2.947, N° 6; C. 2.951, N° 7; C. 2.955, N° 1; C. 3.118, N° 18; C. 3.119, N° 4 y 10; C. 3.120, N° 1, 8 y 16; C. 3.122, N° 2; C. 3.448, N° 8; C. 3.451, N° 9; C. 3.526, N° 12; C. 3.457, N° 14; C. 3.458, N° 6; C. 3.571, N° 8.
- AHN, Clero, Legajo 1.137, 2.092, 7.562, 8.013 y 8.268.
- AHN, Clero, Libro 4.378.
- AHNOB, Fernán Núñez, C. 2059, D. 32; Frías, C. 252, D. 18; C. 445, D. 54-55; C. 522, D. 14; C. 598, D. 38-39; C. 834, D. 18; C. 1252, D. 25; C. 1311, D. 5, 6 y 8; Osuna, C. 213, D. 65; C. 528, D. 49; C. 1953, D. 1.
- AMSST, Legajos, número 2, 3 y 4.
- AMSST, Libro Becerro de 1775.
- AMSST, Pergaminos, n° 20.
- ASCCC, Legajo II, número 68; Legajo III, número 109, 123, 166, 167 y 180; Legajo V, número 277, 279 bis y 358; Legajo VI, número 486; Legajo VII, número 499, 524, 558 y 565; Legajo XI, número 26; sin signatura; Legajo B dos s/n.
- ASDRT, doc. 725.
- RAH, Salazar D-16; M-1, 5, 6, 8, 9, 13, 20, 22, 23, 27, 28, 35, 36, 37, 43, 51, 62, 90, 93, 94, 96, 123; M-123; N-35; O-1, 6 y 24; 9/284; 9/291, ff. 176-185.

FUENTES PUBLICADAS

- AYERBE IRÍBAR, M.^a Rosa: *Catálogo documental del archivo del monasterio de Santa Clara. Medina de Pomar (Burgos) (1313-1968)*, Medina de Pomar, Monasterio de Santa Clara, 2000.
- BURÓN CASTRO, Taurino: *Colección documental del monasterio del monasterio de Gradefes*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1998.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Colección documental de Santa María de Nájera, siglo XV. Regesta documental*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2011.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de P.: *Colección diplomática de Santo Domingo el Real de Toledo. Documentos Reales I (1249-1473)*, Madrid, Sílex, 2010.
- CASTRO GARRIDO, Araceli: *Documentación del monasterio de Las Huelgas (1307-1321)*, Fuentes medievales castellano-leonesas, n° 34, Burgos, 1987.
- CASTRO TOLEDO, Jonás: *Colección diplomática de Tordesillas*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1981.
- CASTRO TOLEDO, Jonás: *Colección diplomática de Peñafiel*, Valladolid, Diputación de Valladolid, 2014.
- CASTRO, de Manuel: *El Real Monasterio de Santa Clara de Palencia. II Apéndice documental*, Palencia, Diputación Provincial, 1983.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: «Catálogo del fondo documental del monasterio de Santa Clara de Astorga (siglos XIII-XV)», *Archivos leoneses*, 89-90 (1991), pp. 283-374.

- DÍAZ MARTÍN, Luis V.: *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José M.^a, *Catálogo del archivo del monasterio de San Pedro de las Dueñas*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977.
- GARCÍA DÍAZ, Isabel, «Documentos medievales del convento de Santa Clara la Real de Murcia», *Miscelánea Medieval Murciana*, 16 (1991), pp. 196-207.
- GARCÍA TURZA, Francisco J.: *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturse (siglos X-XV)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992.
- GONZÁLEZ CRISTÓBAL, Margarita: *Inventarios documentales. Monasterio de Santa Clara de Tordesillas (1316-1936)*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1987.
- MARTÍNEZ, Eduardo: *Colección diplomática del Real convento de Santo Domingo de Caleruega con facsímiles de los documentos*, Vergara, El Santísimo Rosario, 1931.
- OCEJA GONZÁLEZ, Ignacio: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1285-1310)*, Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas 4, 1986.
- OREJÓN CALVO, Anacleto: *Astudillo. Convento de Santa Clara. II Apéndice documental*, Palencia, Diputación Provincial, 1984.
- PAZ MORO, Agurtzane: *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana (Álava, 1332-1525)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2017.
- PEÑA PÉREZ, Francisco J.: *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*, Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas, n° 1, 1983.
- PEÑA PÉREZ, Francisco J.: *Documentación del monasterio de Las Huelgas (1322-1328)*, Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas, n° 35, 1987.
- PEÑA PÉREZ, Francisco J.: *Documentación del monasterio de Las Huelgas (1329-1348)*, Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas, n° 36, 1990.
- PEÑA PÉREZ, Francisco J.: *Documentación del monasterio de Las Huelgas (1380-1400)*, Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas, n° 39, 1991.
- RIESCO TERRERO, Ángel, *Datos para la historia del real convento de clarisas de Salamanca. Catálogo documental e su archivo*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977.
- RODRÍGUEZ LIAÑEZ, Laureano: «El archivo de Santa Inés de Sevilla. Valor y significación de su fondo documental», *Archivo Ibero-Americano*, 213-214 (1994), pp. 125-140.
- RODRÍGUEZ, Raimundo, *Catálogo de documentos de Santa María de Otero de las Dueñas*, León, Centro de Estudios e Investigación de San Isidoro, 1949.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Historia del reinado de Juan I. Tomo II, registro documental (1371-1383)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1982.
- TORO MIRANDA, Rosa M.^a de, *Colección diplomática de Santa Catalina de Monte Corbán*, Santander, Fundación Marcelino Botín, 2001.
- TORRES, M. de, *Libro de la Historia de S. Benito el R(ea)l de Valladolid*, Manuscrito de la Biblioteca Histórica de Santa Cruz, U/Bc Ms. 195.
- TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo del monasterio de San Clemente de Toledo*, Madrid, Instituto Provincial de Investigaciones y estudios toledanos, 1973.
- VACA LORENZO, Ángel: *Documentación medieval del monasterio de Santa Clara de Villalobos (Zamora)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUADO GONZÁLEZ, Francisco J.: *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Urueña (el origen del señorío de Osuna)*, (Tesis Doctoral), Universidad Complutense de Madrid, 1990.
- ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Alicia: *Conventos y sociedad urbana durante la Baja Edad Media. La Orden de los Predicadores en Zamora, Toro y Benavente* (Tesis Doctoral), Universidad de Salamanca, 2015.
- ANDRÉS MARTÍN, Melquíades: «El convento de Santa Clara de Aguilar de Campoo (Palencia). Historia y vida», *Archivo Ibero-Americano*, 213-214 (1994), pp. 317-354.
- ARCO, Ricardo del: *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita (CSIC), 1954.
- AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos: *La Orden de los Predicadores en el sureste de Castilla (las fundaciones medievales de Murcia, Chinchilla y Alcaraz hasta el Concilio de Trento)*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses «don Juan Manuel» de la Excma. Diputación de Albacete, 2003.
- BARRIOS SOTO, José L.: *Vida, Iglesia y Cultura en la Edad Media. Testamentos en torno al cabildo toledano del siglo XIV*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 2011.
- BAURY, Ghislain: *Les religieuses de Castille. Patronage aristocratique et ordre cistercien XII^e-XIII^e siècles*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2012.
- BENAVIDES, Antonio: *Memorias del rey D. Fernando IV de Castilla. Tomo II*, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860, N^o LXXII.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: *El Real monasterio de San Clemente. Un monasterio cisterciense en la Sevilla Medieval*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1991.
- CADIÑAMOS BARDECI, Inocencio: «Obras, sepulcros y legado artístico de los Velasco a través de sus testamentos», en *El monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar. Fundación y patronazgo de la casa de Velasco*, Medina de Pomar, Asociación de Amigos de Santa Clara, 2004, pp. 177-206.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de P.: «Urraca Téllez: Ascendencia social y proyección político-religiosa de una priora de Santo Domingo el Real de Toledo (ca. 1352-1431/32)», *Mirabilia. Idealismo ou realidade da mulher na Idade Media*, 17 (2013), pp. 273-304.
- CARBAJO MARTÍN, Antonio: «La sociedad zamorana en los siglos XIV y XV», en *Historia de Zamora. De los orígenes al final del Medioevo. Tomo I*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos «Florián de Ocampo», 1995, pp. 587-628.
- CARRASCO LAZARENO, M.^a Teresa: «Los conventos de San Francisco y de Santo Domingo de la villa de Madrid (siglos XIII-XV). Breves consideraciones históricas, jurídicas y diplomáticas», en *VI Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1996, 246-249, pp. 239-254.
- CASTILLO, Hernando del: *Segunda parte de la Historia General de Santo Domingo de su Orden de Predicadores*, Valladolid, Francisco Fernández de Córdova, 1612.
- CASTRO, de Manuel: *Crónica de la Provincia franciscana de Santiago (1214-1614)*, Madrid, Archivo Ibero Americano, 1971.
- CASTRO, de Manuel: *El Real Monasterio de Santa Clara de Palencia y los Enríquez, Almirantes de Castilla*, Palencia, Diputación Provincial, 1982.
- CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M.^a: «Fundación y dote del convento de la Visitación de Madrid de monjas clarisas», *Archivo Ibero-Americano*, 185-188 (1987), pp. 307-329.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: «Monarquía y nobleza: su contribución a las fundaciones de clarisas en Castilla y León (siglos XIII-XV)», *Archivo Ibero-Americano*, 213-214 (1994), pp. 257-280.

- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: «Nobles y monjes: los Osorio villafranquianos y los monasterios bercianos (siglos XIV-XV)», *Hispania Sacra*, LXVIII-138 (2016), pp. 581-591.
- COLOMBÁS, García y GOST, Mateo: *Escritos sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*, Montserrat, 1954.
- COLOMBÁS, García: *El libro de los bienhechores de San Benito de Valladolid*, Montserrat, Studia Monastica, Vol.5 fasc. 2, 1963.
- CORNEJO, Damián: *Chronica Seraphica del glorioso patriarca S. Francisco de Assis. Quarta Parte*, Madrid, Juan García Infançon, 1698.
- CRUZ, Valentín de la: *La abadía cisterciense de Bujedo de Juarros (ss. XII-XIX)*, La Olmeda, Palencia, 1990.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Monasterios franciscanos en la diócesis de Cuenca durante la Edad Media», *Archivo Ibero-Americano*, 230 (1998), pp. 311-336.
- DUVAL, Sylvie: «*Mulieres religiosae* and *sórores clausae*: the dominican observant movement and the diffusion of strict enclosure in Italy from the thirteenth to the sixteenth century», en FRAETERS, Veerle y GIER, Imke de (eds.), *Mulieres Religiosae. Shaping Female Spiritual Authority in the Medieval and Early Modern Periods*, Turnhout, Brepols, 2014, pp. 193-218.
- FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, Carmen: *La ciudad de Trujillo y su tierra en la Baja Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991.
- FLOORANES Y ENCINAS, Rafael, *Memorias para la historia de la ciudad y tierra de Toro*, Zamora, Semuret, 1994.
- FRANCO SILVA, Alfonso: «El mariscal García de Herrera y el marino D. Pedro Niño, conde de Buelna. Ascenso y fin de dos linajes de la nobleza nueva de Castilla», *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 15 (1988), pp. 181-216.
- FRANCO SILVA, Alfonso: «Los Niño. Un linaje de la oligarquía municipal de Toledo en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2001), pp. 191-294.
- FRANCO SILVA, Alfonso: «Las mujeres de Juan Pacheco y su parentela», *Historia, Instituciones, Documentos*, 36 (2009), pp. 161-182.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: «Dominicos y franciscanos en el País Vasco (siglos XIII-XV)», *VI Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1996, pp. 213-234.
- GARCÍA ORO, José: *Francisco de Asís en la España Medieval*, Santiago de Compostela, CSIC-Liceo Franciscano, 1988.
- GIORDANO, M.^a Laura: «'La ciudad e nuestra conciencia': los conversos y la construcción de la identidad judeocristiana (1449-1556)», *Hispania Sacra*, LXII-125 (2010), pp. 43-91.
- GONZÁLEZ TORRES, Eusebio: *Chronica Seraphica. Quinta Parte*, Madrid, Imprenta de la Viuda de Juan García Infançon, 1719.
- GRAÑA CID, M.^a del Mar: «Una tentativa frustrada de autonomía religiosa femenina: las terciarias franciscanas de Andalucía (siglos XV-XVI)», en LÓPEZ BELTRÁN, M.^a Teresa (coord.), *Las mujeres en Andalucía. Actas del 2º Encuentro Interdisciplinar de Estudios de la Mujer en Andalucía. Tomo II*, Málaga, Diputación Provincial, 1993, pp. 11-38.
- HALL, Dianne: *Women and the Church in medieval Ireland (c. 1140-1540)*, Dublín, Four Courts Press, 2003.
- HERRERA, Tomás de, *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*, Madrid, Gregorio Rodríguez Impresor, 1652.
- LAYNA SERRANO, Francisco: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Madrid, CSIC, 1942.
- LÓPEZ, Juan: *Tercera parte de la historia general de Sancto Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, Francisco Fernández de Córdoba, 1613.

- LORENTE TOLEDO, Luis: *San Pedro Mártir el Real, conventual y universitario*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002.
- MARTÍN PRIETO, Pablo: «Formación y evolución del patrimonio del monasterio de Santa Clara de Alcocer en la Edad Media», *Hispania Sacra*, LXV 132 (2013), pp. 563-601.
- MIURA ANDRADES, José M.^a: *Frtales, monjas y conventos. Las Órdenes Mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1998.
- MONTERO TEJADA, Rosa M.^a: *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Caja Madrid, 1996.
- MORENO OLLERO, Antonio: *Los dominios señoriales de la Casa de Velasco en la Baja Edad Media*, Valencia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2015.
- PARISSE, Michel: *La Lorraine Monastique*, Nancy, Service des Publications Université de Nancy II, 1981.
- PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos-Universidad de la Rioja, 2008.
- PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán y GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo: *Crónica del señor rey don Juan Segundo*, Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1779.
- PÉREZ DE TUDELA Y BUESO, M.^a Luisa: «El convento del monasterio de Santa Clara la Real de Toledo (1247-1993)», *Archivo Ibero-Americano*, 213-214 (1994), pp. 485-510.
- PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús: «La proyección espacial de las órdenes mendicantes: franciscanos y dominicos en la Ribera del Duero», *Paz y Bien (Las órdenes mendicantes en la Ribera del Duero)*, Biblioteca 31 Estudio e Investigación, 2016, pp. 261-283.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan A.: «El mecenazgo femenino en los monasterios y conventos de Castilla (1350-1474): poder y espiritualidad», en GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel y CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.), *Regina Iberiae. El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 193-221.
- PRIETO SAYAGUÉS, Juan A.: «La profesión de las élites castellanas en los monasterios y conventos durante la Baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III: Historia Medieval*, 33 (2020), pp. 521-556.
- REVUELTA SOMALO, Josemaría: *Los jerónimos*, Guadalajara, Institución provincial de cultura «Marqués de Santillana», 1982.
- RODRÍGUEZ GUILLÉN, Santiago: *El monasterio de Santa María la Real de Tordesillas (1363-1509)*, (Tesis Doctoral), Universidad de Alcalá de Henares, 2010.
- RÖHRKASTEN, Jens: *The Mendicant Houses of Medieval London (1221-1539)*, Münster, Lit Verlag, 2004, pp. 152-166.
- ROJO ALIQUÉ, Francisco J.: «El convento de San Francisco de Valladolid en la Edad Media (h. 1220-1518). Los aspectos materiales», *Archivo Ibero-Americano*, 252 (2005), pp. 421-586.
- ROMERO FERNÁNDEZ-PACHECO, Juan R.: *Santo Domingo el Real de Madrid. Ordenación económica de un señorío conventual durante la Baja Edad Media (1219-1530)*, Salamanca, San Esteban, 2008.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia genealógica de la Casa de Lara. Pruebas y Tomos I, II y III*, Madrid, Imprenta Real, 1694-1697.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio -Mendoza-, Orozco y Ayala)*, Madrid, RAH, 1959.
- SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: *El imperial monasterio de San Clemente de Toledo*, Toledo, Caja Castilla-La Mancha, 2006.
- SERRANO RODRÍGUEZ, Eugenio: «El patrimonio del convento dominicano de San Pablo, en Toledo (1219-1407)», *Archivo Dominicano*, XXVII (2006) pp. 185-222.

- SILVA Y DE VELASCO, Josefina de: «Santa Clara y los Velasco. El linaje de los fundadores (siete siglos de historia de Castilla)», *El monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar. Fundación y patronazgo de la casa de Velasco*, Medina de Pomar, Asociación de Amigos de Santa Clara, 2004, pp. 125-176.
- SITGES, Juan Bautista: *Las mujeres del rey don Pedro de Castilla*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1910.
- STÖBER, Karen: *Late Medieval Monasteries and Their Patrons: England and Wales, c. 1300-1540*, Woodbridge, The Boydell Press, 2007.
- TUNSTALL, Lee-Ann: «Santa Clara de Salamanca y el testamento de doña Gilota: un conflicto franciscano en el medievo», *Archivo Ibero-Americano*, 213-214 (1994), pp. 281-300.
- URIBE, Ángel: «Primer ensayo de reforma franciscana en España. La Congregación de Santa María la Real de Tordesillas», *Archivo Ibero-Americano*, 179-180, (1985), pp. 217-348.
- VILLAR ROMERO, M.^a Teresa y VILLAR ROMERO, M.^a del Carmen: *Buenafuente, un monasterio del Cister (siglos XV-XIX)*, Studia Silensia, Silos, 1994.
- YARZA LUACES, Joaquín: *La nobleza ante el rey. Los grandes linajes castellanos y el arte en el siglo XV*, Madrid, El Viso, 2003.
- ZARAGOZA Y PASCUAL, Ernesto: «La fundación del monasterio benedictino de Nuestra Señora de la Misericordia de Frómista (1437)», *Publicaciones Institución Tello Téllez de Meneses*, 69 (1998), pp. 89-120.

TABLA

Religiosa	Fecha	Donante	Monasterio	Tipología	Descripción
María de Torres ¹	Finales del s. XIII (b)		Santa Clara de Salamanca y Toro	Profesión	Profesó en Santa Clara de Salamanca y después en Toro
Anderquina Hurtado de Mendoza ²	Finales del s. XIII (c)		Santa Clara de Vitoria	Profesión	Hija de Juan Hurtado de Mendoza y Toda Martínez
Inés Martínez ³	Finales del s. XIII (d)		Sancti Spiritus de Toro	Profesión	Relacionada con Domingo Simón
Urraca Pérez ⁴	c. 1246 y 1291		Vileña	Profesión	Abadesa, posiblemente familia de los benefactores del monasterio: Haro, Lara y Rojas
Aldonza Pérez	c. 1263-1295				Abadesa, posiblemente hermana de Urraca Pérez
Constanza ⁵	c. 1265-1285		Cañas	Profesión	Señora del monasterio, viuda de Diego López III y hermana del vizconde de Bearn, Gastón VII Froissard
Marquesa González ⁶	c. 1280		Buenafuente del Sistol	Profesión	Hija de Gonzalo de Molina, III señor de Molina, y de Sancha Gómez, fundadora del monasterio y hermana de Mafalda, esposa del infante Alonso, hijo de la reina Berenguela
Urraca López ⁷	c. 1287-1288		Cañas	Profesión	Abadesa-señora, prima Lope Díaz III y Diego López V y hermana de la abadesa de las Huelgas de Burgos, Berenguela López
Berenguela López ⁸	c. 1288-1295		Las Huelgas de Burgos	Profesión	Abadesa-señora
Aldonza ⁹	c. 1289-1291		Cañas	Profesión	Era abadesa-señora y, seguramente, del linaje Haro
Toda Hurtado de Mendoza ¹⁰	c. 1289		Santa Clara de Vitoria	Profesión	Hija de Juan Hurtado de Mendoza y Toda Martínez y hermana de la religiosa del monasterio, Anderquina
Berenguela López de Haro	c. 1290			Profesión	
Aldonza Ramírez ¹¹	c. 1291 (a)		Otero de las Dueñas	Profesión	Abadesa

1. FLORANES Y ENCINAS, Rafael, *Memorias para la historia de la ciudad y tierra de Toro*, Zamora, Semuret, 1994, p. 107.
2. SALAZAR Y CASTRO, Luis, *Historia genealógica de la Casa de Haro (señores de Llodio –Mendoza–, Orozco y Ayala)*, Madrid, RAH, 1959, p. 46.
3. AMSST, Libro Becerro de 1775, p. 712.
4. BAURY: *Op. cit.*, pp. 63 y 68-69.
5. *Ibid*, pp. 60-61.
6. VILLAR ROMERO, M.^a Teresa y VILLAR ROMERO, M.^a del Carme., *Buenafuente, un monasterio del Cister (siglos XV-XIX)*, Studia Silensia, Silos, 1994, p. 473.
7. BAURY: *Op. cit.*, pp. 60-61.
8. *Idem*.
9. *Idem*.
10. SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit.* Haro, p. 46.
11. RODRÍGUEZ, Raimundo, *Catálogo de documentos de Santa María de Otero de las Dueñas*, León, Centro de Estudios e Investigación de San Isidoro, 1949, n° 543.

Urraca Pérez de Aliendano ¹²	c. 1291 (b)		Cañas	Profesión	
Inés Fernández de Torres					
Mayor Ruiz de Zuñeda					
Juana Martínez de Bujedo					
Urraca Rodríguez ¹³	c. 1293		San Pedro de las Dueñas	Profesión	Priora
Urraca Ruiz ¹⁴	T. de 1293	Gonzalo Ruiz de Zúñiga	Las Huelgas de Burgos	Profesión	Donó 500 maravedís a su hermana, Urraca Ruiz, y la misma cantidad a Mencía, Mayor y Teresa Ortiz, quienes quizás también fuesen sus parientes
Mencía Ortiz					
Mayor Ortiz					
Teresa Ortiz			Vileña		
Teresa Yáñez de Limia ¹⁵	c. 1294-1295		Cañas	Profesión	Abadesa-señora y tía de María de Molina
María Fernández ¹⁶	13/X/1296		San Clemente de Toledo	Dote	Hija del alcalde de Toledo, Fernán Pérez. Su padre mandó entregarle 2.000 maravedís o una heredad cuando tuviera la edad y, después de su muerte, quedaría para el monasterio. Ante la muerte de Fernán Pérez, debían ser Pedro Pérez –alcalde de Toledo– y Urraca Fernández –esposa de Lope de Velasco–, sus hijos, quienes entregaran a la religiosa <i>las casas que habiades en la collacion de San Roman de Toledo</i>
Hermana de Sancha Díaz ¹⁷	T. de 1296	Berenguela López de Haro	Santa Clara de Burgos	Donación	Donó 200 maravedís a la monja, hermana de Sancha Díaz
Elvira Pérez					Le donó 1 500 maravedís anuales y ordenó que después de su fallecimiento quedasen para la comunidad
María Fernández ¹⁸	T. de 1298	Orabuena Ponce	San Clemente de Toledo	Profesión	En su testamento dejó a la religiosa, su sobrina, un horno que tenía en San Antolín, con la condición de que cuando falleciese quedase para el monasterio
Teresa Díaz de Rojas ¹⁹	c. 1267-1302		Vileña	Profesión	Monja (1267), subpriora (1291) y priora, hermana de Fernando Díaz e hija menor de Diego Alfonso de Rojas
Mencía Pérez Carrillo ²⁰	Finale s del s. XIII-comienzos del s. XIV (c)		Santa Clara de Alcocer	Profesión	Abadesa mientras la infanta Blanca era patrona del monasterio

12. BAURY: *Op. cit.* Haro, p. 67.

13. FERNÁNDEZ CATÓN, José M.^a, *Catálogo del archivo del monasterio de San Pedro de las Dueñas*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977, nº 35.

14. AHN, Clero, Pergaminos, C. 185, Nº 7.

15. BAURY: *Op. cit.*, p. 62.

16. BENAVIDES, Antonio: *Memorias del rey D. Fernando IV de Castilla*. Tomo II, Madrid, Imprenta de José Rodríguez, 1860, Nº LXXII.

17. RAH, Salazar, 9/284, ff. 21-24.

18. BENAVIDES: *Op. cit.*, Nº CXXV.

19. BAURY: *Op. cit.*, pp. 63 y 68-69.

20. MARTÍN PRIETO, Pablo: «Formación y evolución del patrimonio del monasterio de Santa Clara de Alcocer en

Sancha de Ayala ²¹	Principios del s. XIV		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Hija de Fernán Pérez de Ayala y tía de Teresa de Ayala. Casó dos veces sin tener descendencia y ocho años antes de morir, a los 80 años, ingresó en el monasterio
Beatriz Rodríguez de la Cerda ²²	1ª mitad del s. XIV (a)		Santa Clara de Murcia	Profesión	Viuda de Juan Sánchez de Terrés
Teresa Gómez ²³	1ª mitad del s. XIV (c)		Cañas	Profesión	Hija de Diego López de Estúñiga y Toda Furtado de Mendoza
María de Estúñiga ²⁴	1ª mitad del s. XIV (d)				Hija de Diego López de Estúñiga y Toda Furtado de Mendoza
Elvira de Rojas ²⁵	1ª mitad del s. XIV (e)		Vileña	Profesión	Abadesa. Hija de la también monja del monasterio Mayor Bonifaz.
Berenguela Bonifaz ²⁶	1ª mitad del s. XIV (f)				Sobrina de Elvira de Rojas, abadesa de Vileña
Juana Ramírez ²⁷	c. 1300		Otero de las Dueñas	Profesión	Abadesa
Elvira de Rojas ²⁸	13/II/1304 y 24/II/1304		Vileña	Privilegio	Hija de Pedro Fernández de Rojas y viuda de Gonzalo Ibáñez de Mendoza. Pidió licencia a la abadesa Sancha Pérez para vender sus bienes y derechos en Centollinos al monasterio de Oña por 4.000 maravedís (24/II/1304)
Teresa Manrique y Zúñiga ²⁹	c. 1305		San Salvador de Palacios de Benaver	Profesión	Tomó el hábito al enviudar del III señor de Amusco, Garci Fernández Manrique
Berenguela Rodríguez ³⁰	T. 5/VII/1306	Pedro de Limógenes	Santa Clara de Salamanca	Donación	Donó 500 maravedís a la monja, hija de su hermano Raimundo
Mayor Martínez			Desconocido		Le donó 200 maravedís
Marquesa			Santa Clara de Zamora		Donó 100 maravedís a la monja, sobrina de su mujer, Marina
Teresa Fernández ³¹	c. 1309		Santa Clara de Toro y Guadalajara	Profesión	Hija de una de las fundadoras de Santa Clara de Guadalajara, María Fernández Coronel
Urraca Alfonso ³²	c. 1310		Las Huelgas de Burgos	Profesión	Abadesa
Mencía Guillén	T. 10/X/1310				Priora. En su testamento donó unas casas de Burgos y diversas heredades en Tardajos

la Edad Media», *Hispania Sacra*, LXV 132 (2013), p. 573; DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Monasterios franciscanos en la diócesis de Cuenca durante la Edad Media», *Archivo Ibero-Americano*, 230 (1998), p. 319.

21. SALAZAR Y CASTRO, Luis, *Pruebas de la historia* de la Casa de Lara, Madrid, Imprenta Real, 1694, p. 60.

22. GARCÍA DÍAZ, Isabel, «Documentos medievales del convento de Santa Clara la Real de Murcia», *Miscelánea Medieval Murciana*, 16 (1991), pp. 196-207, nº 15.

23. SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit.* Haro, p. 202.

24. *Idem.*

25. BAURY: *Op. cit.*, p. 68.

26. *Idem.*

27. RODRÍGUEZ: *Op. cit.*, nº 566.

28. OCEJA GONZÁLEZ, Ignacio: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña* (1285-1310), Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas 4, 1986, nº 489 y 491.

29. SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit.* Lara, p. 307.

30. ACSES, Ms. 76/1, f. 693.

31. LAYNA SERRANO, Francisco: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Madrid, CSIC, 1942, pp. 106-107.

32. CASTRO GARRIDO, Araceli: *Documentación del monasterio de Las Huelgas* (1307-1321), Fuentes medievales

Juana de Vitoria ³³	c. 1313		Herce	Privilegio	Al enviudar del balletero del rey, Martín Ortiz, tomó el hábito. Tuvo bienes particulares como otras monjas que profesaban en 1289 y 1290. En esa fecha donó parte de ellos a San Prudencio de Monte Laturce, ya que posiblemente era familia de su abad, Martín de Vitoria (1277)
Mayor González ³⁴	c. 1313 y 1360				Abadesa. En 1360 aparece otra con el nombre de Mayor González de Andosilla. Probablemente fueran la misma persona, perteneciente al linaje navarro aliado con el patrón del monasterio, Juan Alfonso de Haro II
Teresa Ramírez de Guzmán ³⁵	25/XI/1313 y 1326	Urraca Alfonso	Las Huelgas de Burgos	Privilegio	La abadesa del monasterio, Urraca Alfonso, le cedió vitaliciamente el disfrute de su casa y heredades de Villanueva del Camino y a su muerte quedaría para el cenobio <i>por muchos buenos mereçimientos e placeres e debdas que yo devo e he a dar de dineros e de plata e de pan e otras cosas que yo tome e reçibi de vos</i>
Mayor Bonifaz ³⁶	T. 1315		Vileña	Profesión	Tomó el hábito siendo mayor y era madre de la abadesa Elvira de Rojas
Aldara González ³⁷	24/XII/1316		Gradefes	Profesión	Sobrina de Gil López, fraile de Santo Domingo de León
Mayor Gómez ³⁸	7/X/1322		San Clemente de Toledo	Profesión	Tía de Sancha Fernández Barroso, mujer del adelantado mayor de Murcia, Pedro López de Ayala
Mariana Rodríguez ³⁹	c. 1323		San Pedro de las Dueñas	Profesión	Priora e hija del caballero de Cea, Ruy González
María Rodríguez de Rojas ⁴⁰	1324-1340		San Clemente de Sevilla	Donación	Abadesa del monasterio y después de las Huelgas de Burgos. Heredó de Marina Gómez de Sotomayor 12 tiendas que le donó Alfonso XI (1316), de quien pasaron al monasterio

castellano-leonesas, n° 34, Burgos, 1987, n° 222.

33. GARCÍA TURZA, Francisco J.: *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992, n° 98; PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos-Universidad de la Rioja, 2008, pp. 107 y 267.

34. *Idem.*

35. CASTRO GARRIDO, *Op. cit.*, 1987, n° 261 y *Documentación del monasterio de Las Huelgas (1322-1328)*, Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas, n° 35, 1987, n° 384.

36. BAURY: *Op. cit.*, p. 68.

37. BURÓN CASTRO, Taurino: *Colección documental del monasterio del monasterio de Gradefes*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1998, n° 578 y 584.

38. RAH, Salazar y Castro, O-6, ff. 130 v. y 131.

39. AHN, Clero, Pergaminos, C. 924, N° 6.

40. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes: *El Real monasterio de San Clemente. Un monasterio cisterciense en la Sevilla Medieval*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1991, pp. 106 y 139-142.

Sevilla Rodríguez ⁴¹	c. 1325 (a)			Profesión	Tía de Gilota
María Rodríguez	T. 8/IX/1325	Gilota	Santa Clara de Salamanca	Donación	Tía de Gilota, quien le donó 2.000 maravedís, ordenando que después 1.000 fuesen para cercar el monasterio
Juana Pérez					Prima de Gilota, quien le donó 500 maravedís
María Alfonso					Sobrina de Gilota, quien le donó 300 maravedís
María Pérez de Guzmán ⁴²	16//VIII/1326		Las Huelgas de Burgos	Profesión	Fernando Rodríguez de Villalobos y Mayor de Villalobos validaron la disposición de la abadesa Berenguela López, su tía, determinando que su heredad de Peñahorada de Dentro y de San Pedro Samuel quedase para el monasterio a la muerte de sus dos sobrinas, las monjas Teresa Ramírez y María Pérez de Guzmán
Berenguela López	c. 1326				Abadesa y tía de Fernando Rodríguez de Villalobos y Mayor de Villalobos
Hija de Nuño Pérez de Rojas ⁴³	Antes de 1329		Renuzo	Profesión	
Juana López de Hermosilla ⁴⁴	c. 1329		Las Huelgas de Burgos	Privilegio	Con licencia de la abadesa Elvira Martínez, vendió a su tía Urraca de Hermosilla parte de una casa por 250 maravedís
Lambra Fernández de Rojas	c. 1331 (a)				Con licencia de la abadesa cedió el usufructo de sus bienes en Villafuerte y en Valdeluzio a su sobrina, Urraca Alfonso, monja en el monasterio, debiendo quedar para el monasterio tras su muerte
Urraca Alfonso ⁴⁵	c. 1331 (b)				Profesión
Berenguela Alfonso ⁴⁶	c. 1332		Villamayor de Candemuñó	Profesión	Hija de Día Gómez de Castañeda y antes fue abadesa su difunta tía, Marina Alfonso
María Alfonso ⁴⁷	c. 1336		San Clemente de Toledo	Profesión	Hermana del canónigo de Toledo, Alfonso González de Cervatos
María Alfonso de Rojas ⁴⁸	c. 1336-1351		Vileña	Profesión	
Urraca García ⁴⁹	c. 1338		Las Huelgas de Burgos	Profesión	Tía de Juan García de Padilla, padre de María de Padilla

41. TUNSTALL, Lee-Ann: «Santa Clara de Salamanca y el testamento de doña Gilota: un conflicto franciscano en el medievo», *Archivo Ibero-Americano*, 213-214 (1994), pp. 295-296.

42. CASTRO GARRIDO: *Op. cit.* (1322-1328), nº 384.

43. PEÑA PÉREZ, Francisco J.: *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos* (1091-1400), Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas, nº 1, 1983, nº 126.

44. PEÑA PÉREZ, Francisco J.: *Documentación del monasterio de Las Huelgas* (1329-1348), Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas, nº 36, 1990, nº 5.

45. *Idem.*

46. AHN, Clero, Pergaminos, C. 382, Nº 8.

47. SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: *El imperial monasterio de San Clemente de Toledo*, Toledo, Caja Castilla-La Mancha, 2006, p. 61.

48. BAURY: *Op. cit.*, pp. 63 y 68-69.

49. OREJÓN CALVO, Anacleto: *Astudillo. Convento de Santa Clara. II Apéndice documental*, Palencia, Diputación Provincial, 1984, Apéndice Segundo, Nº 4.

María González de Agüero ⁵⁰	22/XII/1338	Juan García de Padilla	Santa Clara de Astudillo	Donación	Abadesa. El noble le donó 6.000 maravedís por la cesión del derecho que tenían en las heredades de Urraca García, tía de Juan García y monja en el monasterio, situadas en Quinta de Balbás y Balbás
Juana Fernández de Hinestrosa ⁵¹	c. 1339 y 1355-1367		Santa Clara de Reinoso y de Astudillo	Reajuste patrimonial	Hermana de la abadesa Sancha Gutiérrez. Monja en Reinoso y elegida por María de Padilla abadesa de Astudillo. Renunció a la herencia de sus padres, Fernán Gutiérrez y Estefanía, en sus hermanos Juan y María, mujer de Juan García de Padilla, excepto los que tenía en Alba de Vertabillo y en Alcubilla
María Rodríguez de Rojas ⁵²	c. 1342		Las Huelgas de Burgos	Profesión	Abadesa
María Fernández ⁵³	c. 1343 (a)		Gradefes	Profesión	Primas del obispo de León, Juan IV del Campo
Teresa Fernández	c. 1343 (b)				
Teresa de Villalobos ⁵⁴	1343 (c)		Las Huelgas de Burgos	Profesión	Hija de Lope Rodríguez de Villalobos y Berenguela de Castañeda. Entró a profesar al enviudar de Lope de Haro, mayordomo mayor de Fernando IV
María Díaz de Torquemada ⁵⁵	c. 1345 (b)		Santo Domingo el Real de Madrid	Profesión	Priora
Constanza Fernández ⁵⁶	c. 1346		Gradefes	Profesión	Hija del canónigo de León, micer Odón
Abadesa del cenobio ⁵⁷	Codicilo del 15/IV/1349	Ruy Pérez Ponce de León	Santa Catalina de Benavente	Donación	Le donó 1.000 maravedís
Elvira Díaz ⁵⁸	Mediados del s. XIV (b)		Vileña	Profesión	Nieta de Mayor Bonifaz
Mencia García ⁵⁹	2ª mitad del s. XIV (a)		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Madre de Teresa de Ayala, entró a profesar cuando enviudó
Osorio ⁶⁰	2ª mitad del s. XIV (c)		Santa Clara de Villalobos	Profesión	Abadesa. Hija de los fundadores del monasterio, Fernán Rodríguez Osorio e Inés de la Cerda
María Sánchez de Rojas ⁶¹	2ª mitad del s. XIV (d)		Las Huelgas de Burgos	Profesión	Hija de Sancho Sánchez de Rojas

50. *Idem.*

51. *Ibid.*: pp. 185 y 195.

52. PEÑA PÉREZ: *Op. cit.* (1329-1348), nº 95.

53. BURÓN CASTRO: *Op. cit.*, nº 651.

54. SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Tomo III, Madrid, Imprenta Real, 1697, p. 453.

55. CARRASCO LAZARENO, M.ª Teresa: «Los conventos de San Francisco y de Santo Domingo de la villa de Madrid (siglos XIII-XV). Breves consideraciones históricas, jurídicas y diplomáticas», en *VI Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1996, 246-249.

56. BURÓN CASTRO: *Op. cit.*, nº 655.

57. RAH, Salazar y Castro, M-20, ff. 30 y 30 v.

58. BAURY: *Op. cit.*, p. 68.

59. CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de P.: «Urraca Téllez: Ascendencia social y proyección político-religiosa de una priora de Santo Domingo el Real de Toledo (ca. 1352-1431/32)», *Mirabilia. Idealismo ou realidade da mulher na Idade Média*, 17 (2013), p. 290.

60. CARBAJO MARTÍN, Antonio: «La sociedad zamorana en los siglos XIV y XV», en *Historia de Zamora. De los orígenes al final del Medioevo*. Tomo I, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo", 1995, p. 620.

61. PEÑA PÉREZ, Francisco J.: *Op. cit.* (1329-1348), nº 96.

García de Toledo ⁶²	c. 1352 (a)		San Pedro de las Dueñas de Toledo	Profesión	Priora. Hermana de María García de Toledo e hija de Diego García de Toledo y Constanza de Toledo
María García de Toledo	c. 1352 (b)				Profesó siendo priora su hermana. Ante su fama, Santa Clara de Tordesillas le ofreció ser su priora y rechazó
Dominga Sánchez ⁶³	T. 1354	Inés de la Cerda, señora de Villalobos	Santa Clara de Villalobos	Dote	Le donó 200 maravedís y más si fuera necesario y quisiese entrar en el convento
Catalina Díez					Le donó 200 maravedís, un hábito, manta, saya, cera, velos, una pitanza y lo necesario para tomar el velo
Leonor Álvarez de Villalobos				Le donó 500 maravedís	
María González de Vega				Le donó 300 maravedís	
Aldonza Rodríguez				Donación	Abadesa. Le donó 300 maravedís
Todas las monjas del monasterio				Donó a las monjas que supiesen leer 500 maravedís para que rezasen salterios por su alma y los repartiesen entre ellas y a las que no supiesen leer, 20	
Sancha Rodríguez				<i>Freira</i> de su hija Blanca. Le donó 300 maravedís	
Juana Fernández				<i>Freira</i> de su hija Blanca. Le donó 200 maravedís	
Blanca de la Cerda				Privilegio	Mandó que una vez que muriese Blanca, el cenobo tuviese 1.000 maravedís de renta anual por sus bienes y mientras viviese, diesen mantenimiento según su estado a 4 <i>freiras</i> suyas y a 2 mujeres que la sirviesen
Elvira Álvarez ⁶⁴	c. 1354		Santa Clara de Medina de Pomar	Profesión/ Donación	Hija de los fundadores del monasterio, Sancho Sánchez de Velasco y Sancha García, y viuda de Alfonso Gaufrédo. Puede ser la misma que años después aparece como abadesa con el nombre de Elvira Álvarez Padilla (1385) y a quien su tío, Pedro Fernández de Velasco (t. 13/III/1383) donó 6.000 maravedís para comprar una heredad que quedaría para el monasterio tras su fallecimiento
María Álvarez					Hermana de Elvira Álvarez, hija de los fundadores
Urraca Fernández ⁶⁵	c. 1355-1374		Santa Clara de Carrión	Profesión	Hija del escribano y notario García Fernández

62. REVUELTA SOMALO, Josemaría: *Los jerónimos*, Guadalajara, Institución provincial de cultura «Marqués de Santillana», 1982, p. 301.

63. RAH, Salazar y Castro, M-20, ff. 32 a 34 v.

64. AYERBE IRIBAR: *Op. cit.*, Perg. 25; AHNOB, Frías, C. 252, D. 18, f. 10r.; RAH, Salazar y Castro, M-93, ff. 205 a 212; MORENO OLLERO, Antonio: *Los dominios señoriales de la Casa de Velasco en la Baja Edad Media*, Valencia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2015, p. 351.

65. ASCCC, Legajo VII, número 558 y Legajo V, número 279 bis.

Leonor Fernández Portocarrero ⁶⁶	c. 1356-1401		Santo Domingo el Real de Madrid	Dote	Hija de Fernán García Portocarrero y Sancha Coronel y propietaria de las aldeas de Grajal, Laguna de Negrillos, Villalbarca y Villanueva de Campos. Su padre donó al monasterio la heredad de Meaque para que sus rentas se invirtieran en luminaria y rezasen por Alfonso X, quien crió al noble (1356)
Aldonza Martínez ⁶⁷ Constanza Martínez	2/XII/1357	Lorenzo Martínez	Santa Clara de Astorga	Donación	Hermanas del escudero Lorenzo Martínez, quien les donó unas casas en la calle de la judería de Astorga
Beatriz Fernández Pecha ⁶⁸	Antes de 1358 y 1396		Santa Clara de Guadalajara	Profesión	Hija de Fernán Rodríguez Pecha y Elvira Martínez. Cuando enviudó tomó el hábito. En el reparto de la herencia entre sus hermanos, la monja dispuso de sus bienes contra la voluntad de su madre, quien la desheredó. Fernán Yáñez y el comendador de San Antolín de Guadalajara, Gil de Trujillo, la visitaron y le leyeron los bienes que le dejó en su testamento (12/XII/1374): 100 ovejas merinas; 12 moruecos; 2 cerdas; 8 cerdos; sus tocas blancas; 2 jarras de plata de hasta 3 ó 4 marcos; una escudilla con asas; 2 cucharas de plata; sus paños de color de burel, manto y aljuba de piel y saya; 2 almadragues, uno de pluma y otro de lana; 2 sábanas de lino; un bacín de los menores, el mayor para lavar pies; 4 pares de manteles nuevos, de los que 2 de ellos eran de lino; 2 pares de <i>fasalejas</i> blancas de lino nuevas; las casas que fueron del escribano de la reina, Alfonso Fernández, situadas en el cantón de Santa Clara, con su portal, bodega y cámaras encima, con la <i>tendezuela</i> al lado de la bodega y una viña en Durillo para que la monja se mantuviese de sus rentas y ordenó que tras su muerte las tiendas, casas, cámaras y bodegas quedasen para su nieto Fernando y, si falleciese sin hijos legítimos, para su hija Mayor Fernández o para su nieto Mendo; si falleciesen sin descendencia, las mandó a San Antolín, a quien también dejó la viña de Durillo tras la muerte de Beatriz Fernández. Con licencia de la abadesa Elvira García, aceptó los bienes, entregando los albaceas su posesión al mayordomo del convento, Lázaro Gil, prohibiendo enajenarlas. La religiosa reconoció tener en usufructo unas casas propiedad de Lupiana y a su muerte, quedarían para el monasterio (8/I/1409)

66. ROMERO FERNÁNDEZ-PACHECO, J. R.: *Op. cit.*, pp. 198 y 215; RAH, Salazar, D-16, ff. 74.

67. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: «Catálogo del fondo documental del monasterio de Santa Clara de Astorga (siglos XIII-XV)», *Archivos leoneses*, 89-90 (1991), nº 91.

68. REVUELTA SOMALO: *Op. cit.*, pp. 88 y 93-94; AHN, Clero, Libro 4.378.

Leonor Rodríguez Barba ⁶⁹	c. 1362 (a)		San Clemente de Sevilla y las Huelgas de Burgos	Profesión	Hija de Ruy Barba, fue monja de San Clemente de Sevilla y Pedro I la nombró abadesa de las Huelgas de Burgos
Urraca Fernández de Juberá ⁷⁰	c. 1362 (b)		Herce	Profesión	Abadesa
María de Queto ⁷¹	Último tercio del s. XIV-s. XV (a)		Santa Clara de Tordesillas	Profesión	
María Sandoval ⁷²	Último tercio del s. XIV-1er tercio del s. XV (b)		Las Huelgas de Burgos	Profesión	Abadesa antes de María Ramírez de Guzmán
María Alfonso de Cervatos ⁷³	10/1/1368	María e Inés Alfonso de Cervatos	San Clemente de Toledo	Donación	La comunidad reconoció haber recibido de María e Inés Alfonso de Cervatos –hijas de Gonzalo Alfonso de Cervatos– 1.000 maravedís que les dejó al morir su sobrina, María Alfonso, monja en el monasterio y se comprometieron a decir tres aniversarios anuales por sus padres
Sancha Alfon ⁷⁴	1368 y 1410				Familia de María Meléndez y priora
María Meléndez ⁷⁵	c. 1368-1437		Santa Clara de Toledo	Profesión	En 1437 era discreta
Inglesa Martínez ⁷⁶	c. 1368				Vicaria
Estefanía de Fuente Almejir ⁷⁷	c. 1368-1397	María Alfonso de Cervatos	Las Huelgas de Burgos	Donación	Abadesa. hermana de Juan González de Fuentealmejr y María Alfonso de Cervatos. Juan I le traspasó 4.000 maravedís situados en los diezmos de los puertos del mar, ordenando que tras su fallecimiento quedase para las monjas Marquesa Díez y Violante López (28/X/1379). La donación tuvo lugar tras la muerte de María Alfonso de Cervatos, cuñada de la abadesa y anterior beneficiaria, en compensación por la muerte de su marido, Juan González de Fuentealmejr, consistente en 6.000 maravedís de renta anual situados en la judería de Toledo <i>porque sean tenudas de rogar a Dios por la nuestra vida e por la nuestra salud e por las almas de los reyes onde nos venimos</i>

69. DÍAZ MARTÍN, Luis V., *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997, nº 1178.

70. GARCÍA TURZA: *Op. cit.*, nº 98.

71. CORNEJO, Damián: *Chronica Seraphica del glorioso patriarca S. Francisco de Assis*. Cuarta Parte, Madrid, Juan García Infançon, 1698, p. 573.

72. CRUZ, Valentín de la: *La abadía cisterciense de Bujedo de Juarros* (ss. XII-XIX), La Olmeda, Palencia, 1990, p. 161.

73. TORROJA MENÉNDEZ, Carmen: *Catálogo del archivo del monasterio de San Clemente de Toledo*, Madrid, Instituto Provincial de Investigaciones y estudios toledanos, 1973, Nº 373. Carpeta 19, número 9.

74. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.120, Nº 16.

75. *Idem*; AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.122, Nº 2.

76. *Idem*.

77. PEÑA PÉREZ: *Op. cit.*, nº 271, 372 y 502.

Margarita Alfonso ⁷⁸	c. 1367		Dueñas de Zamora	Profesión	Bastarda e hija de clérigo, tuvo que pedir dispensa pontificia para profesar
Sancha Alfonso ⁷⁹	c. 1372 y 1375			Profesión	Hija de Juan Alfonso Carrillo
Sancha Díaz ⁸⁰	c. 1373 y 1395		San Clemente de Toledo	Donación	Hija de Gudiel Alfonso de Cervatos y Constanza González. Era monja en 1373 y puede ser la misma que figura como abadesa en 1395. Inés de Ayala, señora de Casarrubios y viuda de Diego Gómez, alcalde mayor de Toledo, le donó un solar y una casa <i>por el buen debdo que conmigo avedes</i> (3/IV/1381)
Inés Núñez ⁸¹	19/V/1373	Inés de Ayala	Sancti Spiritus de Toro	Dote	Era hija de Domingo Simón e Inés Núñez. Su madre traspasó unas casas con tres cubas en la rúa de Santo Domingo de Benavente y dos viñas en dicho término para que tomase el hábito
Leonor Ruiz ⁸²	T. del 9/ IX/1374	Elvira Martínez	Santa Clara de Guadalajara	Donación	Le donó 100 maravedís a cada una para que rogasen por ella
Sol Fernández Nadal					
Urraca López de Hermosilla ⁸³	3/XI/1374		Santa Clara de Medina de Pomar	Privilegio	Hija de Alonso López de Hermosilla. El clérigo de Moneo, Juan Ruiz, le vendió la mitad de una casa en dicho lugar, la mitad de su era y corral y una tierra de cereal en Asoco por 5.000 cruzados
María Alfonso de Cervatos ⁸⁴	c. 1375 y 1399		San Clemente de Toledo	Profesión	Hija de Gonzalo Alfonso Cervato, monja en 1375 y puede ser la misma que aparece como priora en 1399
Marina Téllez ⁸⁵	c. 1375 y 1397		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Profesó al menos desde 1375. Sobrina de Tel Fernández, hermana de Juan García de Luzón, señor de Alcaudete y comendador de Belvar y de Camena, e hija del señor de Alcaudete García Jofre de Loaysa e Inés Fernández de Toledo. Fue priora antes que Teresa de Ayala y María de Castilla, obteniendo licencia del provincial para poder hablar con su hermano –por petición de este último– sin redera y sin el rostro cubierto con el velo como era obligatorio (1397)

78. CASTILLO, Hernando del: *Segunda parte de la Historia General de Santo Domingo de su Orden de Predicadores*, Valladolid, Francisco Fernández de Córdova, 1612, p. 36r.

79. TORROJA MENÉNDEZ: *Op. cit.*, N° 378. Carpeta 19, número 14; RAH, Salazar y Castro, O-6, ff. 91 v. a 92.

80. TORROJA MENÉNDEZ, *Op. cit.*, N° 395, carpeta 20, núm. 10 y Carpeta 23, núm. 16; RAH, Salazar y Castro, M-96, ff. 84 a 96.

81. AMSST, Libro Becerro de 1775, p. 712.

82. AHN, Clero, Libro 4.378.

83. AYERBE IRIBAR, *Op. cit.*, Perg. 99.

84. TORROJA MENÉNDEZ, *Op. cit.*, N° 399. Carpeta 20, núm. 15 y Carpeta 24, núm. 8.

85. ACSES, Ms. 76/1, Pruebas, f. 183; CAÑAS GÁLVEZ: *Op. cit.*, p. 285; BARRIOS SOTO, José L.: *Vida, Iglesia y Cultura*

Constanza González ⁸⁶	4/VI/1376		San Pedro de las Dueñas de Toledo	Profesión	Madre de la monja de San Clemente de Toledo, Sancha Díaz. Cuando enviudó de Gudiel Alfonso de Cervatos entregó bienes al monasterio para profesar y porque su marido le donó en su testamento la heredad de <i>Gibraltar</i> , en término de Talavera, con las heredades que mandó a su mujer en vida; ordenó que después de fallecer quedasen para su hija Sancha Díez (1376)
Juliana Rodríguez de Torquemada ⁸⁷	T. 2/V/1376	Pedro Fernández de Torquemada	Desconocido	Donación	Le donó un hábito y 1.000 maravedís para sus necesidades y para que se contentase con ello, y un brial blanco y todas las <i>quezas</i> de su madre, Ana de Collazos, que le había mandado en su testamento
María Fernández ⁸⁸	c. 1378 y 1411		Santa Clara de Reinoso y Palencia	Profesión	Aparece como abadesa en ambos monasterios en las dos fechas indicadas, sin poderse asegurar si es la misma
Constanza López de Haro ⁸⁹	c. 1378		Caleruega de Lequeitio y San Juan de Quejana	Profesión	Priora de San Juan de Quejana, provenía de Caleruega de Lequeitio
Monjas de Sancti Spiritus de Benavente ⁹⁰					Donó a cada religiosa 10 maravedís
María Ferosa	T. 18/III/1378	Constanza Felípez	Sancti Spiritus de Benavente	Donación	Le donó una tierra en Casasola ordenando que cuando falleciese quedase para el monasterio; dos viñas en dicha villa; su parte de la heredad de Castrogonzalo con sus bueyes y tierras; la heredad y molinos de Aljarifes; una viña en Benavente; dos cuartas y una diezma de molino en la Molinera de Sorriva y la heredad que tenía en Carbaño
Catalina			Santa Clara de Benavente	Ayuda a profesar	Mando a Catalina, esta <i>que me sirve</i> , 200 maravedís y 10 cargas de trigo para que tomase el hábito en el monasterio y, si no quisiese, reducía la donación a 2 cargas de trigo y 2 cabezales
Leonor Álvarez				Donación	Abadesa y sobrina de la testadora, quien le donó 200 maravedís

en la Edad Media. Testamentos en torno al cabildo toledano del siglo XIV, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá de Henares, 2011, p. 104.

86. RAH, Salazar y Castro, O-6, ff. 87.

87. RAH, Salazar y Castro, M-90, ff. 61 a 64 v.

88. CASTRO: *Op. cit.*, 1983, p. 157.

89. PAZ MORO, Agurtzane: *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana (Álava, 1332-1525)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, nº 9.

90. AMSES, D/A m BEN SS 1.

Juliana Pérez de Sandoval ⁹¹	c. 19/ VII/1379- 1397		Las Huelgas de Burgos	Privilegio	Hija de Pedro Ruiz de Sandoval. Donó a Tomé González, canónigo de Palencia y capellán del rey, en nombre del cabildo, los vasallos y heredades de pan, vino, lana, casas, pastos y aguas tenía su padre en Mazuecos y su término y los que tenían sus padres y abuelos en Frechilla y su término por muchos daños que su padre había hecho a varios canónigos ya fallecidos y para que rogasen por su alma (19/VII/1379)
Elvira Ramírez ⁹²	c. 1380 (a)		Barrios de Avia	Profesión	Priora
Teresa de Leiva ⁹³	c. 1380 (b)		Cañas	Profesión	Abadesa
María Sánchez de la Cerca ⁹⁴	7/III/1380		Santa Clara de Medina de Pomar	Privilegio	Juan de la Peña de Villatomil le vendió cuatro tierras de cereal situadas en término de Torres <i>dos que son do dicen Penilla Verón e las otras dos que son a la presa del molino de la Crus</i> por 225 maravedís
Isabel Álvarez Osorio ⁹⁵	T. 4/IX/1380 y 1430	Rodrigo Álvarez Osorio	Santa Clara de Villalobos	Ayuda para profesar	Donó 500 maravedís a su hija para que tomase el hábito. Años después vuelve a aparecer Isabel Osorio como abadesa de la comunidad (1430)
Teresa de Muga ⁹⁶	T. del 6/ VI/1383	Leonor Enríquez	Desconocido	Ayuda al matrimonio/ Profesión	La esposa de Diego Gómez Sarmiento donó a cada una 1.500 maravedís
Sancha Alfonso	c. 1383 y 1419				Abadesa
Isabel Alfonso	c. 1383		Santa Clara de Toledo	Profesión	
Teresa Alfonso ⁹⁷	c. 1383 y 1410				En 1410 era vicaria

91. RAH, Salazar y Castro, O-24, ff. 173 v. a 175 v; PEÑA PÉREZ, Francisco J., *Documentación del monasterio de Las Huelgas* (1380-1400), Burgos, Fuentes medievales castellano-leonesas, n° 39, 1991, n° 502.

92. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Historia del reinado de Juan I. Tomo II, registro documental (1371-1383)*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1982, n° 209.

93. *Ibíd.*: n° 204.

94. AYERBE IRIBAR, *Op. cit.*, Perg. 102.

95. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.526, N° 12; VACA LORENZO, Ángel: *Documentación medieval del monasterio de Santa Clara de Villalobos* (Zamora), Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991, n° 68.

96. AHN, Clero, Pergaminos, C. 186, N° 7.

97. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.118, N° 18; C. 3.119, N° 4; C. 3.120, N° 16.

Esposa de Juan Hurtado de Mendoza el Mayor ⁹⁸	c. 1384 (a)		Vileña	Profesión	Abadesa. Hija de Pedro Rodríguez de Sot
Inés Fernández ⁹⁹	c. 1384 (b)		Sancti Spiritus de Toro	Profesión/ Dote	Era hija de Marina Domínguez, viuda de Alfonso Domínguez de la Moraleja. Por la dote, era una monja de familia pudiente
Elvira Álvarez Padilla ¹⁰⁰	Co.1384	Pedro Fernández de Velasco	Vileña y Santa Clara de Medina de Pomar	Donación	Donó a los hijos legítimos de Pedro Rodríguez de Soto y Juana, y a la nieta de ambos 10.000 maravedís de los 40.000 que les donó en su testamento, con la condición de que si la abadesa de Vileña, hija de Pedro Rodríguez de Soto, quisiera parte del dinero que mandaba a sus hermanos, devolviesen los maravedís, vasallos, rentas de pan, dinero y otras cosas que el noble dio a la abadesa, a su hermana, Teresa Rodríguez y a la mujer de Juan Hurtado, dividiéndola entre los hermanos. Ordenó que no embargasen nada de lo que dejó en su testamento y codicilo a la abadesa de Santa Clara de Medina de Pomar, su sobrina, Elvira Álvarez Padilla, salvo lo que ella dio para construir el hospital que el noble mandó hacer al lado de la iglesia del monasterio, lo que dio para la obra del coro viejo y algunos cálices
Inés Fernández ¹⁰¹	7/XII/1384	Marina Domínguez	Sancti Spiritus de Toro	Donación	Hija de Mariana Domínguez y Fernando Domínguez de Tagarabuena y sobrina de Domingo Simón. Le donó unas casas en Toro y Tagarabuena y numerosas tierras, viñas y eras que quedaron de su marido, reservando el usufructo y ordenando que tras su muerte quedase para el monasterio

98. RAH, Salazar y Castro, M-93, ff. 205 a 212.

99. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.571, N° 8.

100. RAH, Salazar y Castro, M-93, ff. 205 a 212.

101. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.571, N° 8.

Mayor Fernández ¹⁰²	27/III/1384		Santa Clara de Tordesillas	Profesión	<p>Hija de Fernán Rodríguez Pecha, tomó el hábito al enviudar de Arias Valdés, señor de Beleña. Después se fue con su hermano a Guadalupe donde terminó como beata. En el testamento de su padre mandó al monasterio: los corrales de Alcazer; la dehesa de Tamuja; la casa de Valfermosos con sus viñas; la mitad de la heredad de Morata, de Eça, Villaverde y de Monestro con casas, viñas, pastos, molinos, tierras y varias casas de alquiler en Guadalajara; numeroso ganado vacuno, ovejas merinas, carneros, corderos, becerras, cabras, cerdos, cerdas, lechones, verracos, una yegua, asnos y acémilas; varios cahíces y fanegas de trigo, cebada y centeno; tinajas y cubas; 14.882 maravedís y 21 marcos y 2 onzas y media de plata labrada. Elvira Martínez repartió su herencia entre sus hijos, quienes eran o iban a ingresar como religiosos. Mayor fue la que heredó la mayor parte por ser la única que tuvo descendencia, aunque después profesó en Santa Clara de Tordesillas, monasterio que tomó las tierras que heredó a la muerte de su padre en la villa y tierra de Sepúlveda, Fresno, Maderuelo, Fuentidueña, Cardoso y Dehesa de Riofrío</p>
Sancha de Rojas ¹⁰³	T. 1385	Familiares	Asunción de Castil de Lences	Profesión	<p>Mandó que si el mariscal y Sancha García, su sobrina, tuvieran alguna hija o nieta o si su hermano Ruy Díaz o su nieta, hija de María, quisieran hacerse monjas de <i>velo prieto</i> en el monasterio, entregaran a este su casa de Quintanilla de Bon con los solares que allí tenía, los palacios de su morada y las heredades de cereales, vino y árboles. Lo hizo para que mantuviese su honra en el monasterio y que hiciesen honra al resto de profesas de su linaje. Si la dama de su linaje decidiese irse a otro cenobio, cancelaba la donación. Obligó a la monja de su linaje que criara a otra para que siguiese su camino y así, sucesivamente para que siempre hubiese una religiosa del linaje que heredase las casas y heredades</p>

102. GONZÁLEZ CRISTÓBAL, Margarita: *Inventarios documentales. Monasterio de Santa Clara de Tordesillas (1316-1936)*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1987, nº 120; RODRÍGUEZ GUILLÉN: *Op. cit.*, pp. 311-312 y 420-426.

103. RAH, Salazar y Castro, M-9, ff. 169 v. a 173.

					Cuando fallecieran estas, podría heredarlo otra monja de la familia de su difunto marido, Sancho Sánchez. Si no hubiera ninguna profesa de estos linajes ordenó que la casa y heredades quedase para el monasterio para que las rentas se empleasen en sus obras hasta que se construyese, destinando la mitad para reparar la iglesia, las casas, la huerta y el monasterio y, la otra, para la enfermería. <i>Otrosi mando por quanto Dia Sanchez Sarmiento mi sobrino que dio de buen siglo un mando por su testamento que diesen a diez dueñas del dicho monasterio de Santa Clara de Castil de Lences cada doscientos e cincuenta maravedis yo rescibi y los puse en provecho del dicho monasterio mando que les den a la abadesa de dicho monesterio y las reparta ella a las dueñas</i>	
Mencía González ¹⁰⁴	c. 1387 (a)		San Clemente de Toledo	Profesión	Prima de Garci López de las Roelas	
Sancha González ¹⁰⁵	c. 1387 (b)				Hermana del obispo de Burgos, Gonzalo, e hija de Suer González de Mireña	
María Álvarez ¹⁰⁶	c. 1387 (c)		Santa Clara de Astorga	Profesión	Sobrina de Berenguela Álvarez de Toral	
Berenguela Álvarez de Barrientos	c. 1387-1392	Berenguela Álvarez de Barrientos			Dote	Donó diversos bienes como dote por haber sido recibidas ella y su sobrina, María Álvarez, como <i>freylas conventuales</i> (2/ IX/1387)
María Álvarez						
Beatriz Fernández Pecha ¹⁰⁷	c. 1387-1409	María Fernández Pecha	Santa Clara de Guadalajara	Profesión	María Fernández Pecha, esposa de Pedro González de Mendoza, partió sus bienes. Beatriz Fernández, su hermana y monja en el cenobio, recibió las casas de Madrid, Almaye y Casa Nueva, los molinos de Domingo Millán y el Soto, la heredad de Caraque, la bodega de Guadalajara, 12.500 maravedís y 150 cahíces (21/II/1387). La monja, con licencia de la abadesa Juana Fernández Pecha, afirmó que Fernán Yáñez, prior de Guadalupe, le donó unas tiendas en la calle mayor, en la colación de San Andrés, para que cobrase los alquileres, entregándolos a Lupiana cuando falleciese. Para evitar problemas, lo confirmó (8/I/1409)	

104. RAH, Salazar y Castro, N-35, ff. 169 a 173.

105. TORROJA MENÉNDEZ: *Op. cit.*, N° 435. Carpeta 22, número 11.

106. CAVERO DOMÍNGUEZ: *Op. cit.*, n° 133.

107. AHN, Clero, Libro 4.378.

<p>Berenguela Álvarez de Toral¹⁰⁸</p>	<p>c. 1387-1394</p>		<p>Santa Clara de Astorga</p>	<p>Donación/ Privilegios</p>	<p>Viuda de Juan Gutiérrez de Barrientos. La monja afirma ser madre de Diego Álvarez y tener nietos como Juan, a quien donó una casa y una heredad en Barrientos que heredó de su marido. Si su nieto muriese sin heredero, lo anterior sería para el monasterio con las tierras que tuvieran en Barrientos, salvo la casa y huerto que estaban al lado de la iglesia. Donó al monasterio 500 maravedís que le debía un matrimonio por la compra de la heredad de Coforcós. Donó a su hija, Inés Álvarez, heredades en Estavanes y Villareyo y nada más <i>porque ella me fue siempre desobediente et nunca quiso cumplir mi mandado e me desonrró</i> y ordenó que si alguien donase algo que le correspondiese, quedase para el cenobio. Donó todo lo que poseía en Honse Anades a Gutierre Gutiérrez ordenando que a su muerte quedase para el monasterio. Mandó que, si su hija Inés Álvarez fallecía, quedasen para el cenobio su herencia. Donó 500 maravedís al monasterio que le debía Gonzalo Morán de una heredad que le vendió en Belvís. Lo estableció heredero universal (7/1/1392). Inés Álvarez, hija de la monja, reconoció por válida la donación hecha por su madre al monasterio de las heredades de Posadilla y Huerga de Garavalles (28/1/1394). La</p>
					<p>religiosa hizo testamento con licencia de la abadesa, Teresa Martínez, y afirmó haber entregado sus posesiones de Posadella cuando entró como profesa <i>salvo los fueros e yglesiarios</i> que retuvo. Donó a su criada, Leonor Gómez, la heredad que tenía en Santibáñez de Valdeiglesias, que rendía anualmente 5 fanegas de pan, 6 maravedís, 6 dineros, 3 gallinas y 2 ánsares y la heredad, fuero y vasallos que tenía en San Cristóbal de la Polentera y tras su fallecimiento quedaría para el monasterio. Donó las vacas y ovejas que tenía en Estevanes y a Leonor Gómez, su criada y monja, 2 vacas con sus crías, 10 ovejas y el resto de ganado que tenía, ordenando que tomasen de él lo que hiciera falta para cumplir el testamento, en el que donó 100 maravedís a San Francisco de Astorga (7/1/1392)</p>

108. CAVERO DOMÍNGUEZ: nº 143.

María Meléndez ¹⁰⁹	16/X/1389		Santa Clara de Toledo	Donación	Hija de Juan Fernández, criado de Suer Téllez de Meneses y de Juana García, hizo una donación al monasterio, donde la metieron desde <i>chiquilla</i> , criándose y educándose
Teresa Fernández del Corral ¹¹⁰	c. 1390		Santa Clara de Carrión	Profesión	Abadesa
Isabel Rodríguez de la Carrera ¹¹¹	1/VIII/1392 y 1437	Pedro Sánchez de la Carrera y Mayor Ares	Santa Clara de Astorga	Dote	Monja en 1393 y abadesa en 1437. Sus padres, Pedro Sánchez de la Carrera y Mayor Ares, dotaron su profesión con la <i>heredad pequeña</i> en Santibáñez de Valdevidriales que rentaba anualmente 6 cargas de pan (22/III/1393). Isabel, ya abadesa, cedió a sus sobrinos los derechos sobre Santibáñez que su padre le había dejado vitaliciamente y el mismo día, este último por sí y en nombre de su hermano, vendieron a la abadesa dos yugadas de heredad de pan y vino en Santibáñez por 15.000 maravedís (21/VIII/1437)
Aldonza					
Leonor	c. 1393 y 1433				Hijas del escudero de Benavente, Alvar Rodríguez de Mendaña. Su padre donó al cenobio la Casa de la Fuente y los molinos de Mestajas, porque profesaban sus hijas (t. 9/XI/1393). Álvaro de Mendaña donó varias cargas de pan en los diezmos de las iglesias de San Juan de Murias y Vega para que rezasen por su alma y para ayuda y mantenimiento de la comunidad, incluida su hija Leonor (7/IX/1433)
María Fernández Coronel ¹¹²	c. 1394		Santa Clara y Santa Inés de Sevilla	Profesión	Profesó en Santa Clara tras enviudar de Juan de la Cerda y haber estado exiliada en Aragón por Pedro I –la tradición dice que estaba enamorado de la noble– por su apoyo a Enrique II, de donde pasó a Santa Inés, donde en 1394 aún no era abadesa

109. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.119, N° 10.

110. ASCCC, Legajo V, número 277.

111. CAVERO DOMÍNGUEZ: *Op. cit.*, n° 138, 185 y 186.

112. SITGES, Juan Bautista: *Las mujeres del rey don Pedro de Castilla*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1910, pp. 410-421; RODRÍGUEZ LIAÑEZ, Laureano: «El archivo de Santa Inés de Sevilla. Valor y significación de su fondo documental», *Archivo Ibero-Americano*, 213-214 (1994), p. 127.

Mari Domínguez ¹¹³			Santa Clara de Valladolid		Le donó 200 maravedís
Beatriz Alfonso	Co. 9/X/1394	Leonor Enríquez, condesa de Trastámara		Donación	La noble afirmó que estas religiosas ya fueron pagadas
Catalina Fernández					
Juana Núñez					
Juana Sánchez de Valladolid					
Teresa García ¹¹⁴	Antes de 1396		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Sobrina de Tereas Álvarez de Toledo y hermana del cardenal Pedro de Frías
Isabel Fernández ¹¹⁵	c. 1396 (b)		Santa Clara de Guadalajara	Profesión	Quizás fuese de la familia Pecha
Teresa de Medina o Teresa de Madrid ¹¹⁶	c. 1396 (c)		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Hija del alcalde de Toledo, García Álvarez, y de Mencía Téllez
Catalina Alfon ¹¹⁷	c. 1396 (d)		Santa Clara de Toledo	Profesión	Discreta
María Rodríguez ¹¹⁸	T. 9/V/1396	Guillermo Díez de Cevallos	Santa Clara de Cuéllar	Donación	Donó 8 cántaras de vino por cargo que tenía con la religiosa y la cama en que dormía su moza, Teresa Alfonso, monja del monasterio
Leonor Núñez			Santo Domingo el Real de Toledo		Priora. Hija de Teresa –hija de Diego López de Ayala y Teresa de Guzmán– y de Ruy López de Ribera –hijo de Per Afán de Ribera– y sobrina de Guillermo Díez de Cevallos, quien le donó 10.000 maravedís por cargo que tenía de ella
Juana Fernández Pecha ¹¹⁹	c. 1396 y 1409		Santa Clara de Guadalajara	Profesión	En 1409 aparece como abadesa

113. RAH, Salazar y Castro, M-5, f. 180 a 181 v.

114. LORENTE TOLEDO, Luis: *San Pedro Mártir el Real, conventual y universitario*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, p. 25.

115. REVUELTA SOMALO: *Op. cit.*, p. 94.

116. SERRANO RODRÍGUEZ, Eugenio: "El patrimonio del convento dominicano de San Pablo, en Toledo (1219-1407)", *Archivo Dominicano*, XXVII (2006) p. 210.

117. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.120, N° 1.

118. SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit.* Haro, pp. 58 y 461-472.

119. AHN, Clero, Libro 4.378.

Yusta Fernández ¹²⁰			San Cebrián de Mazote		30 maravedís
María Alfonso					Priora. Le donó 50 maravedís
Isabel Núñez	T. 25/IV/1396	Domingo Simón, vecino de Toro	Sancti Spiritus de Toro	Donación	Era su entenada y le donó 200 maravedís. Mandas de otras personas en caso de que falleciesen antes que el testador. Le devolvió unas viñas que le tenía embargadas. Mandó pagarle 60 maravedís por los años que había tenido las viñas desde que falleció su madre hasta que se las devolviese. 500 maravedís que le debía su madre. Un almadrague. Una <i>cozedra</i> . 2 cabezales. Una colcha. 2 sábanas, una de ellas, la mejor que tuviese
Monjas que lo necesitasen					Donó 200 maravedís a las monjas que lo necesitasen según creyese Isabel Núñez
Inés Fernández					Sobrina del testador Le donó 50 maravedís
Marina Alfonso			Santa Clara de Toro		Oariente del testador Le donó 20 maravedís
Elvira Fernández de Rojas ¹²¹	c. 1397 (a)				
María Gutiérrez	c. 1397 (b)			Profesión	Hija de Gonzalo González de Villegas
Urraca Díaz de Orozco	c. 1397 (c)		Las Huelgas de Burgos		Abadesa
Juana Fernández de Estúñiga ¹²²	c. 1397-1411			Donación	Hermana del justicia mayor Diego López de Estúñiga. En 1407 era abadesa. Su hermano (t. 29/VI/1397) le donó 2.000 maravedís situados en las rentas de su villa de Capilla y su término para su mantenimiento y ordenó a su hijo Pedro, o al sucesor del mayorazgo de la villa, que se los enviasen anualmente a las Huelgas
María de Toledo o María de Quirós ¹²³	Finales del s. XIV		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Hermanastra de Teresa de Ayala e hija de Tel Fernández y Mencía Fernández. Tras enviudar de Fernán Pérez Palomeque casó con Lope González de Quirós, gracias a la ayuda de su hermano Gutierre, obispo de Oviedo (1375)
Catalina Fernández de Torres	Finales del s. XIV-comienzos del s. XV (b)		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Hija de Diego García de Toledo, III señor de la Mejorada, y Constanza Fernández
Catalina Fajardo ¹²⁴	Siglo XV (a)		Santa Clara de Murcia	Profesión	Era del linaje de los Fajardo, adelantados de Murcia

120. AHN, Clero, Legajos, 8.268.

121. PEÑA PÉREZ: *Op. cit.* (1380-1400), nº 514

122. SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit.* Haro, p. 212; AHNOB, Osuna, C. 213, D. 65; RAH, Salazar y Castro, O-1, ff. 239 a 245 y M-59, ff. 96 a 108.

123. CAÑAS GÁLVEZ: *Op. cit.*, p. 290; TORROJA MENÉNDEZ, *Op. cit.*, Nº 463. Carpeta 23, número 19.

124. GARCÍA ORO, José: *Francisco de Asís en la España Medieval*, Santiago de Compostela, CSIC-Liceo Franciscano, 1988, p. 448.

Leonor de Cisneros ¹²⁵	Siglo XV (b)		Sancti Spiritus de Benavente	Profesión	Maestra de sus compañeras y llegó a ser priora
Francisca de Gudiel ¹²⁶	Siglo XV (c)		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Natural de Talavera, familia de los Meneses
Constanza de Arellano ¹²⁷	1ª mitad del s. XV		Santa Clara de Tordesillas	Profesión	Hija de Juan Ramírez de Arellano, señor de Cameros, y de Isabel Enríquez. Llegó a ocupar el abadiato
Teresa Rodríguez del Vaíllo ¹²⁸	c. 1400 (a)		Santa Clara de Carrión	Profesión	Abadesa
Mayor Alfonso ¹²⁹	c. 1400 (b)			Donación	El monasterio tomó posesión de tierras, viñas y heredades en Palencia tras su muerte
Elvira Sánchez de Frías ¹³⁰	22/XI/1400		Santa Clara de Medina de Pomar	Privilegio	Juan López Redondo y Juan Ruiz, albaceas de Sancho García de Rebolledo, hicieron una venta a la monja
Gaitán ¹³¹	c. 1401 (a)	Juan Gaitán	Santa Clara de Toledo	Profesión	El portero mayor en el reino de Toledo, Juan Gaitán, ordenó que, si alguna mujer de su linaje hasta la cuarta generación quisiese ser monja, la recibiera sin pagar dote
Teresa Manuel ¹³²	c. 1401 (b)		Las Huelgas de Valladolid	Profesión	
Inés Álvarez Osorio ¹³³	c. 1401 (c)				
Elvira Rodríguez de Solórzano ¹³⁴	27/III/1401		Santa Clara de Medina de Pomar	Privilegio	Juan Ruiz de Moneo, padre de Juan de Moneo, vendió a la religiosa las heredades que este último tenía en Casares, Para y Aldea
Sancha García ¹³⁵	T. 12/VI/1401 y co. 30/IX/1401	Mencía López	Santa Clara de Salamanca	Profesión	Mencía López, viuda del caballero Juan Alfonso, donó 3.000 maravedís en su testamento a su hermana la <i>freila</i>
María Gutiérrez de Aguayo ¹³⁶	4/XII/1401		Las Huelgas de Valladolid	Profesión	Abadesa
Beatriz González de Manzanedo					Priora
Mari Alfonso					Monja
Inés Alfonso de Encinas					Sacristana
Mencía Núñez de Contreras					Monjas
María Rodríguez de Castillo					

125. AMSST, Legajos, número 3.

126. LÓPEZ, Juan: *Tercera parte de la historia general de Sancto Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, Francisco Fernández de Córdova, 1613, p. 342.

127. DIAGO HERNANDO: *Op. cit.*, p. 10.

128. ASCCC, Legajo II, número 68.

129. ASCCC, Legajo VI, número 486.

130. AYERBE IRIBAR, *Op. cit.*, Perg. 114.

131. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.120, N° 8.

132. AHN, Clero, Pergaminos, C. 245, N° 14.

133. Idem.

134. AYERBE IRIBAR, *Op. cit.*, Perg. 115.

135. ACSES, A/A, SAL. 13, número 1, ff. 21-29; ACSES, A/B SAL-1/1.

136. AHN, Clero, Pergaminos, C. 245, N° 14.

Teresa ¹³⁷	T. 1402	Juan Sánchez de Meneses	Desconocido	Ayuda al matrimonio/ Profesión	Mandó sus bienes muebles y raíces para que su hija Teresa profesase o casase. Si falleciera antes, los bienes quedarían para San Benito de Valladolid
María Alfonso de Cervatos ¹³⁸	c. 1402-1427		Santa Clara de Carrión	Profesión	
Aldonza Ramírez de Guzmán ¹³⁹	c. 1404		Otero de las Dueñas	Profesión	Abadesa
Juana Fernández Samaniego ¹⁴⁰	c. 1405		Santa Clara de Palencia	Profesión	Hermana de Álvaro de Mendoza, profeso de San Miguel del Monte e hija de Alvar Díaz de Samaniego y Juana Hurtado de Mendoza. La heredad de Grañón fue entregada al monasterio por la hermana del religioso, Juana Fernández de Samaniego, monja en Santa Clara de Palencia, quien también donó todas las heredades en Ochandaro, ambas pertenecientes a sus padres y su tío, Fernando de Mendoza (1405). Hubo un pleito con su hermano mayor, Juan de Mendoza, alcaide del castillo de Navarrete, por la venta sin autorización de sus hermanos (1403), llegando a un compromiso con sus otros dos hermanos religiosos y otra hermana, Toda Hurtado de Mendoza, en la que Juan cedió su parte a San Miguel del monte. Fray Álvaro donó su lote unos meses después (20/IX/1405)
Urraca Sánchez ¹⁴¹	T. 1405		San Benito de Talavera	Profesión	Sobrina de la señora de la Fuente del Sapo, quien le dejó 300 maravedís para que rogase por su alma
Mencia Sarmiento ¹⁴²	11/1/1405-1452	Leonor Carrillo	Santa Clara de Medina de Pomar	Privilegio	Abadesa. Juana Gómez de Villarías, hijo de Juan de la Peña y viuda de Gómez de Arnedo, realizó una venta a la abadesa (11/1/1405). La señora de Cervera, Leonor Carrillo, le donó en su testamento 300 maravedís para un hábito y otros 300 a otra monja de la comunidad, María García de Pila
María de Alborno ¹⁴³	c. 1406		Santa Clara de Guadalajara	Profesión	Los comendadores de la orden de Calatrava quitaron la obediencia a su maestre y conde de Cangas y Tineo (1406). Ante ello y porque le informaron de su impotencia, su esposa María, hija de Juan de Alborno, profesó ante la petición de fray Juan Enríquez y renunció al condado y a su derecho al marquesado
Lucía Ruiz ¹⁴⁴ Juana González	Co. de 1406	Juana de Leiva	Santa Clara de Segovia	Donación	La señora de Béjar donó a cada religiosa 500 maravedís para que rogasen por ella

137. RAH, Salazar y Castro, D-16, ff. 155 a 158.

138. ASCCC, sin signatura; ASCCC, Legajo B dos s/n.

139. RODRÍGUEZ: *Op. cit.*, n.º 738.

140. REVUELTA SOMALO: *Op. cit.*, pp. 242-243.

141. RAH, Salazar, 9/291, ff. 159-162.

142. AYERBE IRIBAR: *Op. cit.*, Perg. 117 y Sig.: 01. 04 y 36.11; AHNOB, Fernán Núñez, C. 2059, D. 32.

143. PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán y GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo: *Crónica del señor rey don Juan Segundo*, Valencia, Imprenta de Benito Monfort, 1779, pp. 25-26.

144. RAH, Salazar y Castro, M-20, ff. 165 a 167.

Constanza de Avellaneda ¹⁴⁵	T. 28/II/1407	Diego González de Avellaneda	Desconocido	Ayuda a la profesión	Le donó 20 marcos
María ¹⁴⁶	Co. 16/V/1409	Lorenzo Suárez de Figueroa	Desconocido	Ayuda al matrimonio/ Profesión	Por la carga que tenía con María, madre de su hijo, le mandó 10 000 maravedís para que casase o entrase en religión
Catalina Rodríguez de Toledo ¹⁴⁷	c. 1410 (a)			Profesión	
María Gómez de Meneses	c. 1410 (b)	Elvira de Ayala		Donación	La señora de Cebolla le donó 1.000 maravedís para que rogase por su alma
Urraca Ibáñez de Mendoza	c. 1410 (c)		Santo Domingo el Real de Toledo		Procuradora
María Sánchez de Meneses	c. 1410 (d)			Profesión	
Inés Fernández de Figueroa	c. 1410 (e)				Sopriora
Urraca de Guzmán ¹⁴⁸	c. 1410 (f)		Santa Clara de Villafrechós	Profesión	Abadesa. Era la fundadora del monasterio y señora de la villa
Constanza Fernández Manrique ¹⁴⁹	c. 1410 (g)			Profesión	
Catalina Fernández de Salcedo	c. 1410 (h)		Santo Domingo el Real de Toledo		
Teresa Téllez Palomeque	c. 1410-1418	Juan II		Donación	Le donó 1.000 maravedís de renta anual (20/VII/1418)
Mayor García ¹⁵⁰	T. de 1411	Elvira de Ayala	San Pedro de las Dueñas de Toledo	Donación	Hijas de Alvar García. Elvira de Ayala, señora de Cebolla, les donó 1.000 maravedís porque rogasen por su alma
Inés García					

145. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.448, N° 8.

146. RAH, Salazar y Castro, M-5, ff. 77 v. a 79 v.

147. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.120, N° 16; AHNOB, Frías, C. 1252, D. 25

148. CASTRO, de Manuel: *Crónica de la Provincia franciscana de Santiago (1214-1614)*, Madrid, Archivo Ibero Americano, 1971, p. 227.

149. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.120, N° 16.

150. AHNOB, Frías, C. 1252, D. 25.

Mencía Sánchez ¹⁵¹	T. 3/V/1411 y co. 30/ VI/1411	Sancha García	Santa Clara de Salamanca	Donación	La viuda de Diego Martínez de Corbacera hizo heredera universal a Mencía Sánchez, su hermana monja, junto a Juan Fernández y a fray Juan de Noguera, sus albaceas
Elvira de Ayala	9/XI/1411		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Mujer de Fernando Álvarez, señor de Oropesa, señora de Cebolla y madre de Garcí Álvarez de Toledo. Estando en casa de las Hermanas Beatas, cerca de la iglesia de San Miguel de Talavera ante Alfonso de San Lucas, doctor y fraile de San Pedro Mártir de Toledo, leyó una carta de poder para que el religioso recibiera su profesión. Después fueron al cuarto donde estaba enferma la noble y el fraile le preguntó si quería profesar por sus circunstancias, a pesar de la obligación del noviciado de un año y un día. La noble asintió y legó sus bienes al monasterio, administrados por San Pedro Mártir
Elvira Fernández de Velasco ¹⁵²					
Constanza Fernández de Velasco	1411-29/ XII/1424		Santa Clara de Medina de Pomar	Profesión y privilegio	María Fernández de Velasco, viuda de Pedro Ruiz de Torres por sí y sus hijos Fernando, Diego, Rodrigo, Pedro, Leonor y María vendió a la monja, hija de Sancho Sánchez de Velasco, un solar con su casa y heredades en Villota, de la herencia de su marido, por 2.300 maravedís
Isabel de Meneses ¹⁵³	c. 1413		Cañas	Profesión	Hija de Gómez García de Meneses y Sancha Leiva y fue abadesa del monasterio
Juanita ¹⁵⁴	T. 1414	Lope López de Madrid	Santa Clara de Alcocer	Dote	Mientras su esposa estaba embarazada, el testador prometió que entrara en religión, ordenando que cuando cumplierse los 10 años de edad la metieran en el monasterio y le entregasen lo necesario para ello
María de Castro ¹⁵⁵	T. 25/IV/1414	Fernán Alfonso de Castro	Santa Clara de Guadalajara	Donación	Dejó por sus herederos universales a sus hijos, entre los que se encontraba la religiosa

151. RIESCO TERRERO, Ángel, *Datos para la historia del real convento de clarisas de Salamanca*. Catálogo documental e su archivo, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1977, nº 156.

152. MORENO OLLERO: *Op. cit.*, p. 352; AYERBE IRIBAR: *Op. cit.*, Perg. 122.

153. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Colección documental de Santa María de Nájera, siglo XV*. Regesta documental, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2011, nº 72.

154. AHNOB, Frías, C. 834, D. 18.

155. AHN, Clero, Libro 4.378.

Blanca Núñez ¹⁵⁶	c. 1414 (a)		San Clemente de Toledo	Profesión	Priora
Sancha Díaz Cervatos ¹⁵⁷	c. 1414 (b)				Abadesa
Teresa ¹⁵⁸	c. 1414 (c)		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Hija del alcalde mayor de Toledo, Garci Álvarez, y de Mencía Téllez, hermana del cardenal Gutierre. Tras enviudar de nuevo ingresó como monja (c. 1414), falleciendo hacia 1419
Leonor García la Torreña ¹⁵⁹	c. 1415-1422		Sancti Spiritus de Toro	Donación	Fue la monja que más patrimonio aportó a Sancti Spiritus de Toro por quedar huérfana menor de edad, gracias a la herencia de su padre, el bachiller Juan Rodríguez de Dueñas (t. 30/IV/1415), esposo de Mayor Rodríguez la Torreña. En su testamento mandó que Leonor García administrase los bienes que su hija tenía en Valladolid hasta que casase y la mitad de los frutos y rentas. Ordenó que, si muriese menor y sin hijos legítimos heredase las casas de Valladolid para dotar una capellanía –una misa cantada los lunes y misa de réquiem el resto de días– en el capítulo del claustro por las almas de su abuela, Juana Ruiz, y sus padres Juan Ruiz y Mayor Rodríguez, allí sepultados. Ordenó que los otros bienes los tuviera la Torreña. Leonor ratificó su elección repentina de profesar y donó todos sus bienes al monasterio, pese a lo dispuesto en su testamento (20/IV/1422). Era bisabuela de Marina Rodríguez, quien profesó hacia 1423 e hija de Mayor Rodríguez, sepultada en San Pablo de Valladolid
Leonor de Estúñiga La Buena ¹⁶⁰	c. 1416		San Francisco de Sevilla	Profesión	Hija del justicia mayor Diego López de Estúñiga. Tras 1416 se dedicó a la protección de sus parientes y fue terciaria franciscana, sepultándose en la capilla mayor de San Francisco de Sevilla
Leonor Ponce ¹⁶¹	Antes de 1417		Sancti Spiritus de Toro	Profesión	Prima de Juan Álvarez Osorio, II señor de Villalobos y Castroverde, y viuda de Álvaro Vázquez de Losada
Sancha García de Cisneros ¹⁶²	c. 1417		San Pedro de las Dueñas	Profesión	Priora
Francisca Alfonso ¹⁶³	20/VII/1418	Juan II	Santo Domingo el Real de Toledo	Donación	Le donó 2.000 maravedís situados en las alcabalas de Toledo

156. TORROJA MENÉNDEZ: *Op. cit.*, N° 1536. Carpeta 27, número 11.

157. *Idem.*

158. CAÑAS GÁLVEZ: *Op. cit.*, p. 284.

159. ALVAREZ RODRÍGUEZ, Alicia: *Conventos y sociedad urbana durante la Baja Edad Media. La Orden de los Predicadores en Zamora, Toro y Benavente* (Tesis Doctoral), Universidad de Salamanca, 2015, pp. 304-305; AMSST, Legajos, número 2 y 4.

160. MIURA ANDRADES, José M.^a: *Frailes, monjas y conventos. Las Órdenes Mendicantes y la sociedad sevillana bajo-medieval*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1998, p. 238.

161. RAH, Salazar y Castro, M-37, ff. 40 v. a 60.

162. FERNÁNDEZ CATÓN: *Op. cit.*, n° 81.

163. CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de P.: *Colección diplomática de Santo Domingo el Real de Toledo. Documentos Reales* (1249-1473), Madrid, Sílex, 2010, n° 50-51, 85, 87-88, 97, 120, 123-125.

Mencia Niño ¹⁶⁴	c. 1418	Inés Lasa	Santa Clara de Tordesillas	Dote	Hija de Inés Lasa. Dotó su ingreso con la heredad de Sauquillo, en la tierra de Almazán y en su testamento entregó 6 cargas de trigo en la heredad de Sauquillo a Santa Clara de Almazán posteriormente compradas por el monasterio de Tordesillas, ya que el resto de la heredad la había donado para dote de su hija
Mayor Fernández ¹⁶⁵	Antes de 1419		Dueñas de Zamora	Profesión	Hermana del regidor de Zamora, Fernán Rodríguez de Aspariegos <i>el Viejo</i>
Aldonza Manrique (o Manuel) ¹⁶⁶	c. 1419 (a)		Santa M ^a la Real de Medina del Campo y Dueñas de Salamanca	Profesión	Primera priora del monasterio salmantino, procedente de Medina del Campo
Elvira Sánchez de Villodre ¹⁶⁷	c. 1419 (b)		Sancti Spiritus de Alcaraz	Profesión	Tomó el hábito tras quedar viuda de Enrique Cribel. Era la fundadora del monasterio
Leonor de Vozmediano ¹⁶⁸	5/XII/1419	Rodrigo de Vozmediano	Santa M ^a de Carbajal	Donación	Donó a su hermana la monja los bienes y derechos que tenía en la heredad de Tabanera
Teresa de Guzmán ¹⁶⁹	1 ^{er} tercio del s. XV (a)			Reajuste patrimonial	Hija de Juan Ramírez de Guzmán, comendador de Calatrava. Se asentaron 5.000 maravedís vitalicios que tenía de su padre (1432)
Sancha Alfonso Carrillo ¹⁷⁰	1 ^{er} tercio del s. XV(b)	Juana Carrillo	Santo Domingo el Real de Toledo	Donación	Hermana Juana Carrillo, esposa del maestresala de Juan II, Fernán Sánchez de Valladolid, quien le donó 100 florines de oro del cuño de Aragón como anticipo de los 450 por la heredad de la herencia de sus padres que le vendió en Talavera. Con anterioridad le había donado 20 florines (5/V/1429)
Juana Fernández de Villodo ¹⁷¹	1/VI/1420	Elvira Fernández	Santa Clara de Carrión	Donación	Sobrina de Elvira Fernández y del escribano Pedro Fernández de Villa Morio. Le donó unas casas en la colación de San Bartolomé de Carrión y una tierra en término de Cestillos, ordenando que tras su fallecimiento quedasen para el monasterio
María de Guzmán ¹⁷²	T. 1420		Desconocido	Profesión	Juan de Guzmán, señor de Valdenebro, afirmó tener varias hermanas que no fueron satisfechas en la herencia de sus padres, entre las que había una monja
	T. 22/X/1422	Inés de Merlo		Donación	Inés de Merlo, viuda de Juan de Guzmán, donó a María de Guzmán, la monja, 10.600 maravedís que quedaron de pagar de la compra que hizo con su difunto marido

164. RODRÍGUEZ GUILLÉN: *Op. cit.*, pp. 198 y 313.

165. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: *Op. cit.*, p. 287.

166. ACSES, Ms. 76/2, ff. 105 y 106; AHN, Clero, Legajos, 7.562.

167. AYLLÓN GUTIÉRREZ, Carlos: *La Orden de los Predicadores en el sureste de Castilla (las fundaciones medievales de Murcia, Chinchilla y Alcaraz hasta el Concilio de Trento)*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses "don Juan Manuel" de la Excm. Diputación de Albacete, 2003, p. 117.

168. RAH, Salazar y Castro, M-62, f. 195.

169. CAÑAS GÁLVEZ: *Op. cit.*, nº 179.

170. CAÑAS GÁLVEZ: *Op. cit.*, p. 297.

171. ASCCC, Legajo III, número 167.

172. RAH, Salazar y Castro, M-62, ff. 236 a 239; AHN, Clero, Legajo 8.013.

Juana López ¹⁷³	T. 12/IX/1422	María	San Quirce de Valladolid	Donación	María, sobrina del arcedianos de Campos, Sancho Martínez, donó 500 maravedís a su tía, Juana López, para que rogase por su alma
Marquesa Ramírez de Vidaurreta ¹⁷⁴	c. 1422-1474		Herce	Profesión	El cabeza de su linaje era vasallo del cabeza de familia de los Ramírez de Arellano
Teresa Téllez Palomeque ¹⁷⁵	c. 1425		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Subpriora
María Suárez ¹⁷⁶	c. 1426 (a)		Santa Clara de	Profesión	Hijas del maestre Lorenzo Suárez de Figueroa
Mencía Suárez	c. 1426 (b)		Sevilla		
Inés, Elvira y María de Sosa ¹⁷⁷	c. 1426-1477		Sancti Spiritus de Toro	Donación/ Reajustes patrimoniales	Familia de Mencía Portocarrero, hija de Juan Rodríguez Portocarrero, también monja en el monasterio. El rey situó en las alcabalas del vino de Toro los 4.800 maravedís que tenían Inés y Elvira de Sosa, hija de Gonzalo Rodríguez de Sosa, donados por su padre, previamente estaban situados en las alcabalas del vino de Zamora, ya que les costaba trabajo cobrarlos (15/XII/1426)
Violante ¹⁷⁸	T. 1426	Inés Gutiérrez de Haro	Indeterminado	Ayuda al matrimonio/ Profesión	La señora de Los Molares y esposa del <i>venticuatro</i> de Sevilla Suero Vázquez de Moscoso, mandó a Violante, hija de este, 1.000 doblas de oro para casar o profesar; ajuar, colchas, paños de oro, orillas, cenefas, un cofre de Valencia, una mesa, un cuero de guardamecil, una alfombra y unos <i>rovajones</i> bordados
Beatriz					Era su criada. Le mandó 5.000 maravedís para profesar o casarse
María Carrillo de Almarza ¹⁷⁹	1427-1437		Santa Clara de Tordesillas	Profesión	Abadesa
Aldonza García ¹⁸⁰	T. 1428	Lope García de Porres	Cañas	Profesión	La estableció como una de sus herederas. Quizás fuese hija de una de sus mujeres, Aldonza Medrano.
María Suárez de Monroy ¹⁸¹	1429 y 4/VIII/1444	Alvar Rodríguez de Monroy e Isabel de Almaraz	Santa Isabel de Salamanca	Donación	La religiosa era hija del caballero Alvar Rodríguez de Monroy e Isabel de Almaraz, quienes la dejaron como heredera en su testamento. Otra fuente dice que era hija de este personaje y de Inés López. Su hija renunció en esta última su legítima por 10.000 maravedís (1444), falleciendo la monja en 1477

173. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.451, N° 9.

174. PÉREZ CARAZO: *Op. cit.*, p. 251.

175. CAÑAS GÁLVEZ: *Op. cit.*, p. 290.

176. RAH, Salazar y Castro, M-43, ff. 195 a 199.

177. AMSST, Pergaminos, n° 20; RAH, Salazar y Castro, M-13, ff. 137 y 137 v.

178. RAH, Salazar y Castro, M-43, ff. 195 a 199.

179. RODRÍGUEZ GUILLÉN: *Op. cit.*, pp. 390 y 395.

180. RAH, Salazar y Castro, M-27, ff. 32 v. a 43.

181. HERRERA, Tomás de, *Historia del convento de San Agustín de Salamanca*, Madrid, Gregorio Rodríguez Im-
pressor, 1652, pp. 48-50 y 53.

Mayor Téllez Palomeque ¹⁸²	c. 1430-1431		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Procuradora
Mencía Carrillo ¹⁸³	c. 1432		Santa Clara de Tordesillas	Profesión	Abadesa
Mencía Pérez Sarmiento ¹⁸⁴	T. 17/III/1433	Diego Pérez Sarmiento	Santa Clara de Medina de Pomar	Profesión	El noble reconocía tener que cumplir el testamento de su hermana Mencía, abadesa de (blanco), pidiendo a sus testamentarios que lo cumpliesen
Isabel García de Orellana ¹⁸⁵	16/X/1433 y 22/VII/1468	Alfonso Cordero	Santo Domingo el Real de Toledo	Donación	Juan II concedió a la monja los 1.500 maravedís que Alfonso Cordero, vecino de la ciudad, le había donado (16/X/1433). Enrique IV ordenó a su recaudador mayor de Toledo pagar a la monja los 4.000 maravedís que tenía de merced regia (22/VII/1468)
Inés Patina ¹⁸⁶	T. 1435	María Solier	Santa Clara de Villalobos	Donación	Pariente de la señora de Villalpando, María Solier, como afirma en la donación de 3.000 maravedís que hizo a la religiosa
Hija del doctor Juan de Peñafior ¹⁸⁷	c. 1435		San Quirce de Valladolid	Profesión	
Mayor Carrillo ¹⁸⁸	c. 1436 (a)		San Pedro de las Dueñas	Profesión	Abadesa. Hermana del señor de Totanés, Alfonso Carrillo.
Urraca Núñez de Guzmán ¹⁸⁹	c. 1436 (b)		Las Huelgas de Burgos	Profesión	Abadesa. Hija del señor de Toral, Ramiro Núñez de Guzmán
María Ramírez de Guzmán ¹⁹⁰	c. 1436 (c)				Abadesa
Catalina Ortega ¹⁹¹	c. 1436 y 1472	Juan de Ortega	Santa Clara de Carrión	Profesión	En 1446 era discreta. Su padre, el caballero Juan de Ortega, le donó 100 maravedís de fuero sobre una tierra en la Vega de Piquera; 60 maravedís de fuero; dos pares de gallinas sobre una huerta y otra huerta en término de Carrión. Compromiso en el pleito entre el convento y su padre sobre la herencia de la religiosa (1448)
Mencía Ramírez de Guzmán ¹⁹²	T. 1436		Carrizo	Profesión	Abadesa

182. CAÑAS GÁLVEZ: *Op. cit.*, p. 290.

183. CASTRO TOLEDO, Jonás: *Colección diplomática de Tordesillas*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1981, n° 495.

184. AHN, Clero, Legajo 1.137.

185. CAÑAS GÁLVEZ: *Op. cit.*, n° 180, 262 y 267.

186. AHN, Frías, C. 522, D. 14.

187. TORRES, M. de, *Libro de la Historia de S. Benito el R(e)al de Valladolid*, Manuscrito de la Biblioteca Histórica de Santa Cruz, U/Bc Ms. 195, p. 131.

188. RAH, Salazar y Castro, M-22, ff. 237 v. a 240.

189. RAH, Salazar y Castro, M-23, ff. 295 v. a 299 v; CRUZ: *Op. cit.*, p. 161.

190. CRUZ: *Op. cit.*, p. 161.

191. ASCCC, Legajo III, número 109 y 180; Legajo XI, número 26.

192. RAH, Salazar y Castro, M-23, ff. 295 v. a 299 v.

Mayor Fernández de Vargas ¹⁹³	c. 1437 (a)		Santo Domingo el Antiguo de Toledo	Profesión	Abadesa
	c. 1437 (b)				
Catalina Mayor Téllez Daza ¹⁹⁴	c. 1437 (c)		Santa Clara de Toledo	Profesión	Discretas. María llegó a ser abadesa (1456)
Inés Alfonso	c. 1437 (d)				
Mayor Alfonso de Cervatos	c. 1437 (e)				
María García de Angulo	c. 1437 y 1456				
Mencía de Pampliega ¹⁹⁵	T. 1437	Fernando Niño	Santa Úrsula de Toledo	Ayuda a la profesión	El regidor de Toledo mandó que si la criada de su mujer y de su tía Toda Niña, Mencía de Pampliega, quisiese profesar le entregasen 1.000 maravedís, una cama de ropa, un cahíz de trigo, 30 arrobas de vino y un cerdo anual, que debían poner en poder del monasterio. En caso de que tuviera comportamiento deshonesto mandó a la comunidad que le informase y no le diesen el beneficio
Mari Gudiel				Donación	Tía del regidor de Toledo, Fernando Niño, quien le donó la parte que le pertenecía en la escribanía del almojarifazgo de Toledo y 500 maravedís
María de Guzmán ¹⁹⁶	c. 1437 y 1464		Santa Clara de Toledo	Profesión	En 1437 era discreta y puede que fuera la misma que aparece en 1464 como abadesa
Beatriz de Figueroa ¹⁹⁷	c. 1438		Santa Clara de Guadalajara	Profesión	Abadesa

193. AHN, Clero, Pergaminos, C. 2.947, N° 6.

194. ASCCC, Legajo III, número 123; Legajo V, número 358; Legajo VII, número 499; AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.122, N° 2.

195. FRANCO SILVA, Alfonso: «Los Niño. Un linaje de la oligarquía municipal de Toledo en el siglo XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2001), pp. 248-255.

196. AHN, Clero, Pergaminos, C. 3.122, N° 2; PÉREZ DE TUDELA Y BUESO, M.ª Luisa: «El convento del monasterio de Santa Clara la Real de Toledo (1247-1993)», *Archivo Ibero-Americano*, 213-214 (1994), p. 493.

197. AHN, Clero, Legajo 2.092.

<p>Inés Niño de la Vega¹⁹⁸</p>	<p>c. 1438 y c. 1443-1461</p>		<p>Santa Clara de Valladolid</p>	<p>Profesión</p>	<p>Hija del conde Pedro Niño. Aparece en 1438 como monja y sustituyó a la abadesa Mariana Fernández cuando renunció al cargo en el visitador de Tordesillas. En julio de 1453 renunció a su parte en la villa de Cigales en su hermana María a cambio de que diese al cenobio un juro de 10.000 maravedís anuales y 20.000 de pensión vitalicia para ella. El convento vendió a Juan Manrique, conde de Castañeda, la tercera parte del condado de Buelna, de las posesiones y jurisdicción de la casa de Aguilera y de los lugares de Santibáñez, Carrejo y el Puente de Santa Lucía por 312.553 maravedís (5/XI/1460), con permiso del visitador fray Frutos de Cuéllar (1/XI/1460). Enrique IV confirmó a la religiosa 13.666 maravedís de juro anuales, 50 cargas de pan y 300 maravedís en rentas</p>
					<p>de Valladolid (12/XII/1464). El infante-rey Alfonso le donó 14.000 maravedís de juro situados en las alcabalas de la madera y paños de Valladolid, que antes tenía Pedro Niño, hijo del conde de Buelna y, al morir sin hijos legítimos, lo entregó a su hermana Inés para ella y el monasterio para que rogasen por su vida y salud, de la reina Isabel, su madre, y por el alma de Juan II (8/X/1465). Alfonso XII, a diferencia de Enrique IV, ordenó que el monasterio sólo debía tener 12.000 maravedís ya que los otros 2.000 eran para Inés de Ribera, quien había sido esposa de Pero Niño (15/XII/1467)</p>

198. URIBE, Ángel, «Primer ensayo de reforma franciscana en España. La Congregación de Santa María la Real de Tordesillas», *Archivo Ibero-Americano*, 179-180, (1985), p. 265; ROJO ALIQUÉ, Francisco J.: «El convento de San Francisco de Valladolid en la Edad Media (h. 1220-1518). Los aspectos materiales», *Archivo Ibero-Americano*, 252 (2005), p. 475; FRANCO SILVA, Alfonso: «El mariscal García de Herrera y el marino D. Pedro Niño, conde de Buelna. Ascenso y fin de dos linajes de la nobleza nueva de Castilla», *Historia, Instituciones, Documentos*, nº 15 (1988), pp. 191 y 193; AHNOB, Frías, C. 445, D. 54-55; AHN, Clero, C. 3.457, N° 14; TORO MIRANDA, Rosa M.ª de, *Colección diplomática de Santa Catalina de Monte Corbán*, Santander, Fundación Marcelino Botín, 2001, nº 223 y 226; AGS, EMR, MyP, Legajo 4, nº. 29.

Isabel de la Torre ¹⁹⁹	c. 1439 y 1461		Santa Clara de Toro	Profesión	Hija de Juan de la Torre y María de Illescas. Puede que fuera la misma Isabel de Torres que era monja durante el abadiato de Mariana de Torres. Mandó al monasterio 13.000 maravedís y 2.000 de renta vitalicia y pidió que se contentase con ello (t. 1439). Isabel de Torres, ante la comunidad, dice que estando en Toro dio poder al bachiller Álvaro de Carvajal para pedir y recibir cualquier cosa que le perteneciese lo que <i>hizo sin saviduria dello y no saviendolo ni el custodio ni la maior de la comunidad y contra lo dispuesto en su testamento y otros recados echos a favor de la dicha Maria su madre de que ella y don P. Lopez Portocarrero marido que fue de la dicha Maria, recibirian grande agravio y perjuicio</i> (12/1/1461). Afirmándose en el testamento, anuló el poder y testamento otorgados por el bachiller
Sancha Fernández de Lezana ²⁰⁰	19/XI/1439		Herce	Profesión/ Dote	Señora de Robres y viuda de Juan Fernández de la Barga. Dotó su profesión con sus bienes muebles y raíces en Préjano y cedió el señorío de Robres a Pedro de Lezana, quizás su hijo, quien recurrió a la justicia por los bienes de la dote, comprometiéndose a cantar oficios por su marido y los difuntos de la familia
Elvira de Rojas ²⁰¹	c. 1439		Las Huelgas de Valladolid	Profesión	Hermana del mariscal Pedro García y abadesa del monasterio
Juana Gutiérrez de Cisneros ²⁰²	T. 31/III/1441	Aldonza de Castilla	Santa M ^a la Real de Medina del Campo	Donación	Donó a la monja, por cargo que su marido Fernando López de la Serna tenía de la religiosa y de sus herederos, las casas y suelos que tenía en Medina del Campo y que la noble había donado previamente
Juana Portocarrero ²⁰³	c. 1442-1444		Santa Clara de Palencia	Reajuste patrimonial/ Renuncia	Nieta del I almirante. Ingresó en el convento en 1442 renunciando a Moguer y a la mitad de las alcaicerías de Sevilla en su hermana María, esposa de Juan Pacheco, a cambio de un juro anual de 20.000 maravedís. La villa y las alcaicerías enteras se las había dejado su padre, Pedro Portocarrero, (t. 18/X/1429) ya que era su hija mayor. Renunció los 20.000 maravedís al monasterio (1444)
Catalina de Guzmán ²⁰⁴	c. 1443 (b)		Camesa y Santa Clara de Aguilar de Campoo	Profesión	Primera abadesa de Camesa y de Santa Clara de Aguilar

199. RAH, Salazar y Castro, M-6, f. 123 v.

200. PÉREZ CARAZO: *Op. cit.*, pp. 106-108 y 268.

201. AHN, Clero, C. 3.458, n° 6; AGS, EMR, MyP, Legajo 3, n° 93.

202. RAH, Salazar y Castro, M-123, ff. 21 a 32.

203. SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit. Pruebas*, pp. 243-245; CASTRO, *Op. cit.*, n° 6; AHN, Clero, Pergaminos, C. 528, N° 49.

204. ANDRÉS MARTÍN, Melquíades: «El convento de Santa Clara de Aguilar de Campoo (Palencia). Historia y vida», *Archivo Ibero-Americano*, 213-214 (1994), pp. 326-327.

Valentina de Mur i Cardona ²⁰⁵	c. 1443-1456		Santa Clara de Tordesillas	Profesión	Abadesa y sobrina del arzobispo de Tarragona, Dalmacio de Mur. Pasó a Castilla con su cuñado Fadrique de Aragón, hijo de Martín I, tras enviudar al año de casarse del señor de Escalante, Carlos de Guevara
Teresa Núñez de Guzmán ²⁰⁶	c. 1446 (a)		Otero de las Dueñas	Profesión	Abadesa
Inés de Escobar ²⁰⁷	c. 1446 (b)		Santa Clara de Carrión	Profesión	Vicaria
María Sánchez de Angulo	c. 1446 (c)				Provisora
Berenguela Núñez	c. 1446 (d)				Discreta
Teresa Núñez de Guzmán	c. 1446 (e)				Abadesa
Leonor de Guzmán ²⁰⁸	c. 1447		San Clemente de Toledo	Profesión	Abadesa
Priora ²⁰⁹	T. 23/IV/1447	García de Ulloa		Donación	El caballero afirmó que en 1442 habían sido librados a la priora tres mil y (blanco) maravedís y mandó a los recaudadores que los entregasen, quienes se negaban
Isabel González ²¹⁰	T. 5/V/1447	Velasco Pérez	Santa Clara de Salamanca	Donación	El canónigo donó a su hija monja <i>dos pares de casas a la Puerta del Rio</i> para oficiar dos aniversarios anuales.
María de Melo ²¹¹	24/IX/1447		Sancti Spiritus de Toro	Reajuste familiar	Con licencia de la priora, Beatriz López de Sosa, y de la comunidad, hizo igualación con su hermano, Diego de Melo, de la herencia de sus padres y abuelos. Dice que tenía una cama de ropa, vestimentas, dinero, una heredad que tenía con su hermano en Vos de Marvan, aldea de Toro, por sus abuelos y que su hermano le dio 2.000 maravedís de renta en las alcabalas de Toro. Se dio por contenta y bien pagada
Inés de Guzmán ²¹²	c. 1448-1454		Santa Clara de Villafrechós	Profesión	Hija del señor de Valdenebro, Juan de Guzmán, e Inés de Melo. Fue abadesa y después casó con Alfonso Pérez de Vivero, con quien tuvo cuatro hijos. Donó al monasterio 13.500 maravedís que le dejó su madre por no tener más descendencia legítima; provenían de los 15.000 maravedís que Inés Alfonso de Bendaña tenía situados en Valladolid -7.500- y de los 12.000 que su padre, Fernando Alfonso de Melo, tenía en Salamanca -6.000-. Como era monja, el rey dio licencia para que la renta quedase para el monasterio (20/III/1445) y la abadesa los traspasó al cenobio (15/I/1451)

205. RODRÍGUEZ GUILLÉN: *Op. cit.*, pp. 390 y 395.

206. RODRÍGUEZ, *Op. cit.*, n° 756.

207. ASCCC, Legajo XI, número 26.

208. TORROJA MENÉNDEZ: *Op. cit.*, N° 617. Carpeta 31, número 12.

209. AHN, Clero, Legajo 8.268.

210. RIESCO TERRERO: *Op. cit.*, n° 175.

211. AGS, EMR, MyP, Legajo 4, n° 21.

212. TORRES: *Op. cit.*, pp. 140-142; RAH, Salazar M-62, ff. 206-208; AGS, EMR, MyP, Legajo 4, n° 21.

Mencía Ruíz de Haro ²¹³	c. 1448 (a)		Santa Clara de Villalobos	Profesión	
Mencía de Vozmediano ²¹⁴	c. 1448 (b)		Santa Clara de Villafrechós	Dote	La dote consistió en 2.000 maravedís anuales de renta situados en las alcabalas de San Román –Carrión–
Juana de Ovalle ²¹⁵	c. 1448 (c)	Fernando Díaz de Toledo	San Quirce de Valladolid	Donación	El doctor, consejero, oidor, relator y secretario, le donó 4.000 maravedís que quedarían para el monasterio cuando falleciese. La mitad las asentó en las alcabalas de la paja y leña y la otra en las de la piedra y barro (26/IV/1448)
Comunidad de Santa Clara de Toledo ²¹⁶	T. 1448	Guiomar de Meneses	Santa Clara de Toledo	Donación	Guiomar de Meneses, esposa de Alfonso Tenorio, mandó en limosna a la comunidad 10 cahíces de trigo
Juana Rodríguez			San Clemente de Toledo		Le donó 1.500 maravedís
Teresa de Cartagena ²¹⁷	c. 1449		Santa Clara de Burgos	Profesión	Hija de Pedro de Cartagena. El obispo de Burgos, Alonso de Cartagena, pidió al papa una dispensa para que su sobrina pudiera ser trasladada desde este convento <i>ad ordinem sancti Benedicti et Cisterciensem</i> , desconociéndose el cenobio (3/IV/1449). Se ha planteado las Huelgas de Burgos, Villamayor de los Montes y las agustinas de San Ildefonso, monasterio fundado por el obispo. La decisión obedecía al mal ambiente que se vivía en el monasterio y al trato recibido por la monja tras el estallido de la revuelta toledana y la introducción de los primeros estatutos de limpieza de sangre contra los conversos. El obispo pidió que su sobrina, al alcanzar los 25 años, pudiera ser elegida para algún cargo en el nuevo monasterio (2/V/1449)
Aldonza Manrique ²¹⁸	Mediados del s. XV (a)		Santa Clara de Astudillo y Calabazanos	Reajuste patrimonial/ Dote/ Problemática	Hija del adelantado de León, Pedro Manrique y Leonor de Castilla. Fue abadesa de Calabazanos, después de profesar en Astudillo. Su padre ordenó a su esposa que diera a su hija 10.000 maravedís de juro si renunciaba a su herencia. Ella y su hermana habían salido del monasterio de Astudillo para irse a Amusco, surgiendo problemas por el reparto de los bienes que habían llevado al primero al tomar el hábito. Se firmó una concordia entre Leonor y el monasterio de Astudillo, con acuerdo de su visitador Sancho de Canales: los 10.000

213. RAH, Salazar M-62, ff. 206-208.

214. *Idem.*; AGUADO GONZÁLEZ, Francisco J.: *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: los Téllez Girón, condes de Urueña (el origen del señorío de Osuna)*, (Tesis Doctoral), Universidad Complutense de Madrid, 1990, pp. 1077-1079.

215. AGS, EMR, MyP, Legajo 4, nº 30.

216. RAH, Salazar y Castro, M-94, ff. 30 v. a 37.

217. GIORDANO, M.^a Laura: «'La ciudad e nuestra conciencia': los conversos y la construcción de la identidad judeocristiana (1449-1556)», *Hispania Sacra*, LXII-125 (2010), pp. 66-67.

218. MONTERO TEJADA, Rosa M.^a: *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Caja

					<p>maravedís de juro que Pedro Manrique donó a Aldonza quedarían para esta última y el monasterio de Amusco; 10.000 maravedís de juro situados en las alcabalas de Támara que fueron traspasados a María y al monasterio de Astudillo por su suegra, Juana de Guzmán, de 250.000 maravedís que Rodrigo de Castañeda mandó en arras, serían para el monasterio de Astudillo; 83.000 maravedís que Juana de Guzmán debía a María para completar los 250.000, serían para esta última por estar muy enferma y necesitarlos; dos vestimentas – una de brocado y otra de aceituní verde – que dieron ambas hermanas fueron devueltas a las monjas; un frontal verde aceituní donado por María quedaría para el monasterio; dos frontales negros que dio Leonor correspondían a las hermanas; un paño francés que llevó María le sería devuelto; una manta de pared que llevó Aldonza correspondería al monasterio; de las 6 sargas de cama que llevó María debían dar 3 a esta última; un tapete y una alcatifa que dieron ambas, le correspondería al monasterio la alcatifa y a las religiosas el tapete; de 7 almohadas verdes de estrado 3 debían quedar para el monasterio; 2 reposteros para ellas y 2 para el monasterio; se ordenó que se dieran 2 braseros a ellas – uno cerrado y otro de red – y el otro para el cenobio; un par de manteles serían para ellas y el resto para el monasterio; 2 camas con sus mantas verdes y rojas serían para las religiosas (2/VII/1446). Leonor de Castilla donó a las religiosas unas casas que había comprado en Vecilla con sus heredades de cereales, vino, huertas, dehesas, molinos, etc., porque su marido <i>no dio ni satisfizo</i> a la abadesa Aldonza Manrique y a la monja María Manrique, sus hijas (15/X1452)</p>
Juana de Zúñiga ²¹⁹	Mediados del s. XV (b)		Santa Clara de Amusco	Profesión	Vicaria
María de Merlo ²²⁰	Mediados del s. XV (c)		Sancti Spiritus de Toro	Profesión	Hija de Guiomar de Ulloa y de Juan de Merlo. Los Ulloa eran un linaje gallego defensor del petrismo y los Merlo, de origen portugués, fueron partidarios de Juan I y Beatriz de Portugal
María de Villandrando ²²¹	Mediados del s. XV (d)		San Quirce de Valladolid	Profesión	Hija de Rodrigo de Villandrando, I conde de Ribadeo

Madrid, 1996, pp. 319 y 341. SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia genealógica de la Casa de Lara. Tomo II*, Madrid, Imprenta Real, 1697, pp. 49-50; OREJÓN CALVO: *Op. cit.*, nº 21.

219. SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit. Lara. Tomo II*, p. 538.

220. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: *Op. cit.*, p. 323.

221. SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit. Haro*, p. 194.

Isabel de Figueroa ²²²	Mediados del s. XV (e)		Santa Clara de Zafra	Profesión	Hijas de Gómez Suárez de Figueroa, I señor de Feria y de Elvira Lasso de Mendoza
Teresa de Figueroa	Mediados del s. XV (f)				
María Alfonso de Abrio ²²³	Mediados del s. XV (g)		Santa Clara de Villafechós	Profesión	Abadesa del monasterio. Su pariente, Inés Alfonso de Abrio, fue aya de fray Juan de Acevedo
María de Velasco ²²⁴	Mediados del s. XV (i)		Santa Clara de Medina de Pomar	Profesión	Hija de los primeros condes de Haro. Juan II reconoce que el monasterio tenía 18.000 maravedís de juro en las alcabalas de varios lugares, 10.000 de la monja, 2.000 que tenía su señoría y los otros 6.000 por renuncia de su padre (25/III/1452)
María de Saavedra ²²⁵	2ª mitad del s. XV (a)		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Profesó con Beatriz de Silva, hasta que esta se fue al monasterio de la Concepción. Como no pudo devolverle los servicios que le hizo por salir del convento de manera <i>acelerada</i> y por las miserias que pasó cuando vino la <i>observación</i> y fue expulsada, pidió que le dejasen volver. El monasterio seguía dándole ración
Leonor Núñez ²²⁶	2ª mitad del s. XV (b)		Caleruega y Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Hija de Teresa –hija Diego López de Ayala y Teresa de Guzmán– y de Ruy López de Ribera –hijo de Per Afán de Ribera–. Fue monja en Santo Domingo el Real de Toledo y priora de Caleruega
Isabel Pacheco ²²⁷ Leonor Pacheco	2ª mitad del s. XV (c) 2ª mitad del s. XV (d)		Desconocido	Profesión	Hijas de Juan Pacheco, fuera del matrimonio
Aldonza de Herrera ²²⁸	2ª mitad del s. XV (e)		Las Huelgas de Burgos	Privilegios	Hija de Juan de Herrera. Garcí Sánchez de Valladolid, consejero y contador real, afirmó que Pero Niño, hijo del conde de Buelna, le dio 5.000 maravedís de renta por la compra en Velimar que hizo la monja a su hermano, Pedro de Herrera

222. SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit.* Casa de Lara. Tomo III, p. 506.

223. COLOMBÁS, García: *El libro de los bienhechores de San Benito* de Valladolid, Montserrat, Studia Monastica, Vol.5 fasc. 2, 1963, p. 349.

224. SILVA Y DE VELASCO, Josefina de: «Santa Clara y los Velasco. El linaje de los fundadores (siete siglos de historia de Castilla)», *El monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar. Fundación y patronazgo de la casa de Velasco*, Medina de Pomar, Asociación de Amigos de Santa Clara, 2004, p. 145; SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit.* Casa de Lara. II, p. 47; RAH, Salazar y Castro, M-93, ff. 225 a 268v.

225. ASDRT, doc. 725.

226. SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit.* Pruebas, p. 58.

227. FRANCO SILVA: «Las mujeres de Juan Pacheco y su parentela», *Historia, Instituciones, Documentos*, 36 (2009), p. 182.

228. AGS, EMR, MyP, Legajo 3, nº 40.

Aldonza Ribera ²²⁹	2ª mitad del s. XV (f)		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Hija de Teresa –hija de Diego López de Ayala y Teresa de Guzmán– y de Ruy López de Ribera –hijo de Per Afán de Ribera–
Beatriz Portocarrero ²³⁰	2ª mitad del s. XV (g)		Sancti Spiritus de Toro	Profesión	Eran hermanas
Juana Portocarrero	2ª mitad del s. XV (h)				
Isabel Portocarrero	2ª mitad del s. XV (i)				
Mencía Portocarrero	2ª mitad del s. XV (j)				
Blanca Enríquez de Quiñones ²³¹	2ª mitad del s. XV (k)	Fadrique Enríquez	Santa Clara de Palencia	Donación	Hija del II almirante, Fadrique, y su segunda mujer Teresa de Quiñones. Puede ser la misma a la que su padre se refiere en su testamento <i>doña Blanca, monja en el monasterio de Santa Clara de Palencia, a la que e al dicho monesterio di diez mil maravedis de juro e agora le mando otros diez mil maravedis de juro e que la señora abadesa mi sobrina que agora es, e las otras abadesas que despues de ella fueren en el dicho monesterio, tengan cargo de mandar a las monjas que tengan por mi oración</i>
Francisca de Quiñones ²³²	2ª mitad del s. XV (l)			Dote	Hija de los primeros condes de Luna, Diego Fernández de Quiñones y su mujer, Juana Enríquez, quienes dieron al monasterio 15.000 maravedís por su dote
Tres hijas de Hernando de Velasco ²³³	2ª mitad del s. XV (m)		Santa Clara de Medina de Pomar	Profesión	Hernando de Velasco era hijo de Juan Fernández de Velasco y María Solier
Catalina ²³⁴	2ª mitad del s. XV (n)		Santo Domingo el Real de Madrid	Profesión	Entró en el monasterio al enviudar del señor de Poza, Diego de Rojas
Inés de Monroy ²³⁵	2ª mitad del s. XV (ñ)	Hernando de Monroy	Desconocido	Ayuda para casar/profesar	Hernando de Monroy, hermano del Clavero de Alcántara, afirma que su hija Inés quería ser monja. Si él no la casase durante su vida ordenó darle 200.000 maravedís y en caso de casar, que le entregasen 600.000

229. SALAZAR Y CASTRO, *Op. cit. Pruebas*, p. 58.

230. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, *Op. cit.*, pp. 319-320; FLORANES Y ENCINAS: *Op. cit.*, p. 111.

231. CASTRO, de Manuel: *El Real Monasterio de Santa Clara de Palencia y los Enríquez, Almirantes de Castilla*, Palencia, Diputación Provincial, 1982, p. 92; CORNEJO: *Op. cit.*, p. 573.

232. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: «Monarquía y nobleza: su contribución a las fundaciones de clarisas en Castilla y León (siglos XIII-XV)», *Archivo Ibero-Americano*, 213-214 (1994), p. 276.

233. SILVA Y DE VELASCO: *Op. cit.*, p. 141.

234. SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Tomo I, Madrid, Imprenta Real, 1696, p. 470.

235. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, Carmen: *La ciudad de Trujillo y su tierra en la Baja Edad Media*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1991, p. 273.

Margarita Manuel ²³⁶	2ª mitad del s. XV (o)		San Clemente de Toledo	Profesión	Abadesa. Hija de Diego García de Toledo, VI señor de Mejorada, y Elvira de Ayala
Teresa de Ayala	2ª mitad del s. XV (p)				
Leonor Rodríguez Tavera ²³⁷	c. 1450 (a)		Sancti Spiritus de Toro	Profesión	Quizás fuera hija de Marina de Deza y Juan Rodríguez Tavera, exiliados portugueses
Leonor Portocarrero	c. 1450 (b)				Hermana de Isabel Rodríguez Portocarrero, también monja
Hijas de Gil González Dávila ²³⁸	T. 1450 (a)	Gil González Dávila	Desconocido	Dote	El señor de Cespedosa, maestresala y alguacil de Juan II, ordenó que sus hijas monjas se contentasen con lo que habían recibido de dote para profesar en los monasterios en los que estaban
Catalina de Deza ²³⁹	T. 1450 (b)	Catalina Fernández de Ulloa	Desconocido	Donación	Esposa de Gome Méndez de Deza, donó a su hija 2.000 maravedís y 8 cargas de trigo
Inés de Santa Cruz ²⁴⁰	5/IX/1450		Santa Clara de Tordesillas	Dote	Hija de Gonzalo de Santa Cruz, quien dio de dote heredades, bienes raíces, molinos, casas, pastos y aceñas en Soria, Sepúlveda, Fresno, Candespino, Fuentidueña, Calatañazor, Buitrago, Somosierra y sus términos
Mencía Dávalos ²⁴¹	c. 1451		Santa Clara de Astudillo y Calabazanos	Profesión	Hija del condestable Ruy López Dávalos. Casó con el conde de Osorno, Gabriel Manrique, quien no la conoció y le dio licencia para ingresar en Calabazanos. Solicitó invalidar el enlace alegando que en el momento de casar ya había sido desposada por palabras de presente (1451). El conde se opuso y pidió al juez que la hiciese volver del monasterio y, tras la sentencia favorable a Mencía, ingresó en Calabazanos

236. SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Op. cit.* Casa de Lara II, p. 543.

237. RAH, Salazar y Castro, M-8, ff. 197 v. a 199; ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: *Op. cit.*, pp. 319-320; AMSST, Libro Becerro de 1775, p. 146.

238. RAH, Salazar y Castro, M-28, ff. 242 v. a 252 v.

239. RAH, Salazar y Castro, M-28, ff. 253 a 255 v.

240. RODRÍGUEZ GUILLÉN: *Op. cit.*, p. 200, 297 y 428

241. BECEIRO PITA: *Op. cit.*, p. 339.

María Manrique ²⁴²	c. 1452-1468	Leonor de Castilla	Santa Clara de Astudillo y Calabazanos	Profesión	Hija del adelantado de León, Pedro Manrique y Leonor de Castilla. Casó con Rodrigo de Castañeda, señor de Fuentidueña. Profesó en Astudillo por ser estéril y después fue abadesa de Amusco. Junto a su hermana Aldonza, huyeron de Astudillo por <i>ocasion de la guerra entre el señor Juan de Tovar e el alcaide del castillo del dicho su lugar de Astudillo</i> , monasterio donde eran <i>reformadoras edificadoras</i> . Leonor donó a las religiosas unas casas que había comprado en Vecilla con sus heredades de cereal, vino, huertas, dehesas, molinos, etc., porque su marido <i>no dio ni satisfizo</i> a la abadesa Aldonza Manrique ni a la monja María Manrique, sus hijas (15/X/1452)
Juana de Mendoza ²⁴³	c. 1453 (a)		Las Huelgas de Burgos	Privilegio	El capítulo general cisterciense (1453) encargó al abad de Bujedo, Sancho II, el problema presentado por la monja, quien vivía fuera del monasterio
María Álvarez Nieto ²⁴⁴	c. 1453 (b)		Santa M ^a de Gracia de Madrigal	Profesión	Hija de Isabel de Estúñiga y Hernán Nieto
Leonor de Sosa ²⁴⁵	3/II/1453		Sancti Spiritus de Toro	Dote/ Reajuste patrimonial	Hija de Diego López Portocarrero y María de Illescas. Cuando iba a profesar, con licencia de su padre donó a Diego de Sosa, su hermano, los bienes muebles y raíces de la herencia de sus padres, excepto 15.000 maravedís que retuvo para dar al monasterio cuando profesase
Leonor de Castilla ²⁴⁶	c. 1454 (b)		Calabazanos	Profesión	Esposa del adelantado Pedro Manrique
Isabel de Rojas ²⁴⁷	c. 1454 y 1479	Sancho de Rojas	Santa Clara de Palencia	Profesión	Hija de Juan de Rojas y Marina Enríquez de Mendoza y hermana de Sancho de Rojas, alcalde mayor de los <i>hijosdalgo</i> , quien le dio 10.000 maravedís de juro (6/VIII/1454). En 1454 era profesa y en 1479, abadesa

242. MONTERO TEJADA: *Op. cit.*, pp. 319 y 341; SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit. Casa de Lara II*, pp. 49-50; ARCO, Ricardo del: *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*, Madrid, Instituto Jerónimo Zurita (CSIC), 1954, p. 311; OREJÓN CALVO: *Op. cit. II*, nº 21.

243. CRUZ: *Op. cit.*, p. 164.

244. HERRERA, *Op. cit.*, p. 37.

245. RAH, Salazar y Castro, M-6, f. 123.

246. COLOMBÁS, García y GOST, Mateo: *Escritos sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*, Montserrat, 1954, p. 60.

247. CASTRO: *Op. cit. II*, pp. 157 y 185.

María de Cerezuela ²⁴⁸	T. 8/IV/1454	Marta de Orellana	Santo Domingo el Real de Toledo	Ayuda al matrimonio/ Profesión	La esposa del señor de Fuente del Sapo, Fernando Álvarez de Meneses, donó 500 doblas de oro para casar a su nieta María de Cerezuela, hija de Pedro de Cerezuela y de la hija de la testadora, Teresa. Sus padres querían que profesara en Santo Domingo el Real de Toledo y rogaron que le diese 200 doblas y otras 50 en presentes para arreo de una cámara; una <i>almacela de contra real</i> ; 2 colchones nuevos; la mejor colcha de las pequeñas y nuevas que había adquirido; 6 almohadas; un paño verde de cama; sus cuentas las de la tejuela con la cruz. Todo ello, para que la recibieran como monja y las otras 250 doblas para casar a Juana, su nieta mayor y hermana de la anterior. Si María no fuese monja, le dejaba las 500 doblas pero no el ajuar
Guiomar Suárez de Meneses ²⁴⁹	Co. 9/ XI/1454	Guiomar de Meneses		Donación	La esposa del adelantado Alfonso Tenorio era su prima y le donó 3.000 maravedís porque rogase por su alma
Mayor Hernández					Le dio un hábito nuevo de buen paño en recompensa al que la religiosa le dio para mortaja y 600 maravedís para que rogase por su alma
Catalina de Estúñiga ²⁵⁰	c. 1455 (a)		Cañas	Profesión	Abadesa
Juana de Guevara ²⁵¹	c. 1455 (c)		Santa Clara de Cuenca de Campos	Profesión	Fue su primera abadesa
Endriquina Gómez de Mendoza ²⁵²	c. 1455-1477		Buenafuente del Sistol	Profesión	Nombrada por la abadesa de Cañas cuando el monasterio de Buenafuente estaba en poder del de Huerta. Consiguió el regreso de su comunidad a Buenafuente en dos ocasiones, la primera, de 1455 a 1477, fecha en que volvieron a establecerse en Buenafuente los religiosos de Huerta, permaneciendo allí hasta 1480

248. RAH, Salazar y Castro, 9/291, ff. 176-185.

249. RAH, Salazar y Castro, M-94, ff. 44 a 46 v.

250. VILLAR ROMERO y VILLAR ROMERO: *Op. cit.*, pp. 17-18.

251. GONZÁLEZ TORRES, Eusebio: *Chronica Seraphica*. Quinta Parte, Madrid, Imprenta de la Viuda de Juan Garcia Infançon, 1719, p. 521.

252. VILLAR ROMERO y VILLAR ROMERO: *Op. cit.*, p. 473.

Inés Alfonso de Ayala ²⁵³	12/IV/1455		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Hermanas de Tello de Guzmán e hijas del caballero Pedro Suárez de Toledo y Leonor de Guzmán. Se realizó un convenio entre Tello y la priora Catalina de Castilla, por el que se hizo un igualamiento con sus tres hermanas monjas por la herencia de sus padres en que mandó 3.000 maravedís a estas últimas y ordenó que tras su muerte quedasen para el monasterio. Inés Alfonso de Ayala falleció. Los maravedís estaban situados: 5.000 sobre unas casas de Tello en la colación de San Antolín de Toledo y 4.000 en Villamiray. Tello dio a la comunidad 5.000 maravedís por la misma cantidad situada sobre sus casas para que comprasen heredades
Mari Ramírez de Guzmán					
Mariquita Téllez					
Leonor de Mendoza ²⁵⁴	Co. VI/1455	5/ Íñigo López de Mendoza	Santa Clara de Guadalajara	Donación	Hija del marqués de Santillana y profesa. El noble le donó 2.000 maravedís de renta anual vitalicios para su mantenimiento que después quedarían para el monasterio para que rogasen por su familia
Hermana del marqués de Santillana					Su hermana era la abadesa y le donó 5.000 maravedís
Elvira Sánchez de Angulo ²⁵⁵	c. 1456 (a)		Santa Clara de Carrión	Profesión	Provisora
María García de Angulo	c. 1456 (b)				Abadesa
Berenguela Núñez	c. 1456 (c)				Vicaria
Juana Díez de Ayala ²⁵⁶	c. 1457		San Juan de Quejana	Profesión	Eran hermanas. Constanza era la priora del monasterio y continuaba en 1461
Constanza López de Ayala					
Isabel de Bazán ²⁵⁷	29/XII/1457	Diego de Bazán	Santa Clara de Astorga	Dote/ Donación	El regidor de Astorga, su padre, le donó 3 cargas de pan situadas en los diezmos de Santiagomillas para que profesase y Rodrigo Campomames, procurador de la monja, pidió posesión de una heredad que fue de Diego Bazán, quien se la había donado a ella (20/II/1471)

253. RAH, Salazar y Castro, O-6, ff. 156 y 156 v.

254. LAYNA SERRANO: *Op. cit.*, pp. 247-248 y 325-333.

255. ASCCC, Legajo VII, número 499.

256. PAZ MORO: *Op. cit.*, nº 38 y 40.

257. CAVERO DOMÍNGUEZ: *Op. cit.*, nº 198 y 213.

María de Mendoza ²⁵⁸	c. 1458 (a)	Diego Hurtado de Mendoza	Santo Domingo el Real de Madrid	Donación	Su padre le donó 6.000 maravedís de juro <i>por algunos respetos y casos en los que a ello me mueven</i> . Cinco años después fueron asentados por el rey en varias alcabalas de Madrid, Fuencarral, Carabanchel, Villaverde y Ruihuelos. En el asiento, la religiosa sólo tenía 3.000 maravedís de juro (1468)
Mayor García de Torquemada ²⁵⁹	c. 1458 (b)		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	
Estefanía de Ovalle ²⁶⁰	c. 1458-1464		Las Dueñas de Salamanca	Profesión	Profesaba en tiempos de Pío II
Mayor García de Fuensalida ²⁶¹	T. 1458	Mencía de Fuensalida	Santo Domingo el Antiguo de Toledo	Donación	Donó a su sobrina, hija del comendador de Montealegre, Alfonso de Fuensalida, 500 maravedís de renta anual que quedarían para el monasterio tras su deceso, para que dijese dos aniversarios anuales por el alma del obispo y sus difuntos allí sepultados. Ordenó a sus familiares que, si la comunidad no aceptara, diesen el dinero a otro cenobio de la ciudad
Catalina González ²⁶²	T. 1/VIII/1458 y co. 1/XII/1458	Catalina García	Santo Domingo el Real de Toledo	Donación	La mujer de Diego Machuca, hijo del bachiller Pedro Estevan, mandó a la religiosa 500 maravedís <i>por cargo que della tengo</i> y en su codicilo otros 500
María Fernández de Miño ²⁶³	12/XII/1458	Teresa de Haro	San Clemente de Toledo	Donación	Era sopriora. La viuda del mariscal Diego López de Padilla, le donó 200 maravedís de censo anuales
Beatriz Manrique ²⁶⁴	c. 1459		Santa Clara de Medina de Pomar	Privilegio	Hija del adelantado Pedro Manrique, al enviudar de Pedro Fernández de Velasco (1459) entró en el monasterio, aunque no profesó hasta su muerte. Dispuso de habitaciones propias y tres criadas
María de Aguilar ²⁶⁵					Le donó un salterio <i>en que yo rezo</i>
Isabel Suárez de Figueroa	Co. 22/IX/1459	Elvira Lasso de Mendoza	Santa Clara de Zafra	Donación	Hijas de la testadora. Les donó a cada una dos mantos <i>de las estrellas</i> que estaban en Zafra y tres bancales para la camarera de la enfermería
Teresa Suárez de Figueroa					

258. AHN, Clero, Pergaminos, C. 1.366, N° 3; CAÑAS GÁLVEZ: *Op. cit.*, n° 263.

259. AHNOB, Frías, C. 1311, D. 5.

260. LÓPEZ: *Op. cit.*, p. 184.

261. AHNOB, Frías, C. 1311, D. 5.

262. AHN, Clero, Pergaminos, C. 2.951, N° 7.

263. RAH, Salazar y Castro, O-6, f. 100 v.

264. CADIÑAMOS BARDECI, Inocencio: «Obras, sepulcros y legado artístico de los Velasco a través de sus testamentos», en *El monasterio de Santa Clara de Medina de Pomar. Fundación y patronazgo de la casa de Velasco*, Medina de Pomar, Asociación de Amigos de Santa Clara, 2004, p. 187.

265. RAH, Salazar y Castro, M-1, ff. 34 v. y 35.

Leonor de Velasco ²⁶⁶	c. 1458-1471	Pedro Fernández de Velasco y Beatriz Manrique	Santa Clara de Medina de Pomar	Profesión/ Dote/ Donaciones	Casó con Carlos, príncipe de Viana. Cuando éste se levantó contra su padre, se canceló el matrimonio y ella profesó y fue abadesa. Solicitó permiso para vender, trocar o empeñar bienes de la comunidad por la gran necesidad que había (1469). Pedro Fernández de Velasco afirmó que cuando su hija Leonor tomó el hábito dio al monasterio 400.000 maravedís de los que hasta ese momento había pagado 250.000 para descargos de su hija y reparos del cenobio, a disposición del visitador fray Frutos. Por los 150.000 restantes acordó con el visitador y la comunidad darle una renta de 10.000 maravedís anuales situada en las alcabalas de Valmaseda. Ordenó a su hijo, el II conde de Haro que, hasta que se diese privilegio, pagase la cantidad al monasterio. Afirmó haber entregado en concepto de dote de sus hijas, Leonor y María, dinero y rentas en enmienda de la herencia que le correspondía al monasterio por ellas. Renunciaron a su herencia, como otra hermana no religiosa, Juana, correspondiéndoles sólo las mandas del testamento (t. 1458). Beatriz Manrique declaró herederos universales, a partes iguales, del remanente de los dos tercios de los bienes muebles y raíces que dejase a sus hijos, entre ellos, a María y Leonor, monja y abadesa respectivamente; a esta última la mejoró en la tercera parte de sus bienes restantes (t. 1471)
María Lasso de Mendoza ²⁶⁷	Co. 22/ IX/1459	Elvira Lasso de Figueroa	Santa Clara de Zafra	Donación	Elvira donó a su hermana monja, sin especificar donde, un <i>pavellon azul</i>
Teresa de Tejada ²⁶⁸	c. 1459		Santa Clara de Segovia	Profesión	Abadesa
Inés García de Cervatos ²⁶⁹	c. 1460 (a)		San Clemente de Toledo	Profesión	Abadesa
Francisca Gudiel	c. 1460 (b)				Priora
Juana Díaz de Vargas	c. 1460 (c)				Cillera
Constanza Fernández Palomeque	c. 1460 (d)				
Beatriz Gómez ²⁷⁰	c. 1460-1480	Beatriz González	Santa Clara de Salamanca	Donación	El monasterio tomó posesión del soto y prado existentes entre las aceñas de Velasco Miguel y la Fuente, donados por Beatriz González, madre de la monja y esposa del doctor Gómez García

266. YARZA LUACES, Joaquín: *La nobleza ante el rey. Los grandes linajes castellanos y el arte en el siglo XV*, Madrid, El Viso, 2003, p. 237; SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit. Casa de Lara II*, p. 47; MORENO OLLERO: *Op. cit.*, p. 141; AHNOB, Frías, C. 598, D. 38-39; RAH, Salazar y Castro, M-93, ff. 225 a 268 v.

267. RAH, Salazar y Castro, M-1, ff. 34 v. y 35.

268. GARCÍA ORO: *Op. cit.*, p. 321.

269. RAH, Salazar y Castro, M-22, ff. 138 a 139 v.

270. RIESCO TERRERO: *Op. cit.*, nº 196.

Catalina Núñez de Toledo				Profesión	La madre de Mencía profesó en la comunidad
Leonor Enríquez ²⁷¹	c. 1461		San Juan de Quejana	Profesión	Sopriora
Leonor de Barrionuevo ²⁷²	27/XI/1462		Santa Clara de Tordesillas	Profesión/ Dote	Hija del alcaide de Soria, Juan de Barrionuevo, quien la dotó una heredad en término de Sauquillo de Alcázar, una yunta de heredad con unas casas en el herreñal y dicho herreñal
Inés García de Cervatos ²⁷³	c. 1462-1472		San Clemente de Toledo	Profesión	Abadesa
Inés Enríquez de Mendoza ²⁷⁴	c. 1463		Santa Clara de Palencia	Profesión	Hija del I almirante y viuda de Pedro Hurtado de Mendoza. Fue novicia hasta su muerte, con licencia de Pío II, ya que por su edad y enfermedades no podía guardar la observancia. A su muerte entregó todas sus rentas y posesiones al monasterio
María Manuel ²⁷⁵					
Mencía Manuel	c. 1463-1464		Santa Clara de Tordesillas	Dote	Aldonza de la Vega, viuda de Juan Manuel, señor de Cangas de Tineo y de Belmonte de Campos, dotó la profesión de su hija María (28/II/1463). En el testamento de Juan Manuel, otorgado por su viuda Aldonza de la Vega en 1464 –en virtud de un poder de 1462– afirmó que sus dos hijas monjas, Mencía y María, renunciaron su parte de la herencia por cierta cuantía de dinero y mandó que sus partes se repartiesen entre sus hermanos, Juan, Elvira, Isabel, Marina y Beatriz. Aldonza, viuda de Juan Manuel, solicitó la tutoría de sus hijos menores, entre los que se encontraban las dos religiosas (28/XI/1463)
María de Escalante ²⁷⁶	c. 1463-1472			Profesión	Hija de Pedro Alfonso de Escalante y Leonor Núñez Cabeza de Vaca. Cuando enviudó de Pedro Rodríguez Portocarrero profesó y se convirtió en su abadesa
Inés Mendoza ²⁷⁷	c. 1464		Asunción de Castil de Lences	Profesión	Juan Hurtado de Mendoza, prestamero mayor de Vizcaya y señor de Mendivil, señaló que su hija Inés era la abadesa del monasterio (t. 1464)
María y Juana de Rojas ²⁷⁸	T. 1464 (a)	Diego de Rojas	Desconocido	Ayuda al matrimonio/ Profesión	El señor de Poza, mandó a María y Juana, sus hijas, 5.000 maravedís a cada una para que contrajeran matrimonio. Ordenó que si alguna de ellas quisiese ser monja le diesen 3.000 para Elvira, 1.000 para Juana y los 1.000 restantes para la monja

271. PAZ MORO: *Op. cit.*, nº 40.272. CASTRO TOLEDO: *Op. cit.*, nº 716.273. TORROJA MENÉNDEZ: *Op. cit.*, Nº 625. Carpeta 31, número 20; AHNOB, Frías, C. 1311, D. 8.274. CASTRO: *Op. cit.* I, pp. 43 y 147.275. CASTRO TOLEDO: *Op. cit.*, nº 700-701, 731 y 735; RAH, Salazar y Castro, M-1, ff. 262 y 262 v.276. RODRÍGUEZ GUILLÉN: *Op. cit.*, pp. 390 y 395.

277. RAH, Salazar y Castro, O-6, f. 137 v.

278. RAH, Salazar y Castro, M-9, ff. 390 y 390 v.

Mayor Carrillo ²⁷⁹	T. 1464 (b)	Juan Carrillo	San Clemente de Toledo	Donación	El marido de Inés de Guzmán y padre de la monja le donó 3.000 maravedís de renta situados en casas de Toledo
María Carrillo ²⁸⁰			Santa Clara de Toledo		
Ana de Deza ²⁸¹	T. 1464 (c)	Bernabé y Bartolomé Deza	Santa Clara de Toro	Donación	Hermana del bachiller Bernabé y de Bartolomé. El bachiller afirmó en su testamento que su hermano Bartolomé tenía que entregar a la religiosa el usufructo de una heredad que comprase en Morales durante su vida, de 12.000 maravedís de valor, que habían sido <i>secrestados</i> en el bachiller. Por cargo del usufructo mandó que la monja tuviese 6.020 maravedís anuales en el censo de los 1.000 maravedís de la judería nueva, conservando la propiedad el bachiller, a quien quedaría una vez fallecida la monja y de él, a sus sucesores y le permitió emplear los 12.000 maravedís. Le donó un breviario valorado en unos 3.000 maravedís para que rogase por su alma y la del bachiller y una ropa de cama con un almadrague, un colchón, dos sábanas, una manta, una colcha y dos almohadas de unos 4.000 maravedís
Juana de Rojas ²⁸²	T. 9/IV/1464		Las Huelgas de Burgos	Dote	Hija de Juan Rodríguez de Rojas y Elvira Manrique. Su madre se refiere a ella como <i>priora</i> y donó 1.000 maravedís al monasterio para una pintura, quizás en concepto de dote de su hija
Teresa de Orellana ²⁸³	c. 1464 y 1471	II y III señores de Orellana	Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	Su padre, el II señor de Orellana, Diego de Orellana, le donó 3.000 maravedís anuales situados en Toledo y 10.000 por cargo que tenía de ella (t. 1464). Su hermano Diego García de Orellana, III señor de Orellana, le dio otro 5.000 maravedís vitalicios (t. 1471)
María González de Benavente ²⁸⁴	25/V/1465	Enrique IV	Dueñas de Salamanca	Privilegio	El rey dio al monasterio 5.000 maravedís que la monja tenía de por vida
Beatriz Manrique ²⁸⁵	Último tercio del s. XV		Santa Clara de Carrión	Profesión	Hija del I conde de Osorno, Gabriel Manrique

279. RAH, Salazar y Castro, M-22, ff. 173 v. a 177.

280. *Idem*.

281. RAH, Salazar y Castro, M-8, ff. 197 v. a 199.

282. SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit.* Pruebas, pp. 69-70.

283. RAH, Salazar y Castro, M-36, ff. 280 a 283 v y M-96, ff. 84 a 96.

284. LÓPEZ: *Op. cit.*, p. 182.285. MONTERO TEJADA: *Op. cit.*, p. 319.

Juana Díaz de Ayala ²⁸⁶	c. 1466		San Juan de Quejana	Profesión	Sopriora
Elvira Ortiz de Ayala					
Constanza López de Ayala					
Constanza Manuel ²⁸⁷	c. 1466 y 1468		Caleruega y Tórtoles de Esgueva	Profesión	Fue su priora cuando era señor de la villa Alfonso Téllez Girón (1466). Fue comisionada por el obispo de Burgos para ocupar el abadiato del monasterio benedictino de Tórtoles de Esgueva (1468)
Leonor de Arellano ²⁸⁸	c. 1466-1501		Herce	Profesión/ Dote	Hermana del I conde de Aguilar y de Constanza de Arellano, monja de Santa Clara de Tordesillas. Dotó su ingreso en Herce con un juro de 11.500 maravedís anuales que le cedió su padre (5/III/1466). Fue abadesa (1474-1501)
Isabel Fernández ²⁸⁹	Codicilo de 1467	Mencía de Fuensalida	Santo Domingo el Antiguo de Toledo	Donación	Mencía de Fuensalida tuvo una sobrina en el monasterio y mandó 500 maravedís a Isabel Fernández durante su vida, ordenando que tras su fallecimiento quedasen para la priora y el monasterio
Aldonza de Estúñiga ²⁹⁰	T. VI/1467	Hernán Nieto e Isabel de Estúñiga	Santa M ^a de Gracia de Madrigal	Profesión	Hija de Isabel de Estúñiga y Hernán Nieto y hermana de la también monja, María Álvarez Nieto. En el testamento del matrimonio recibieron las dos terceras partes de Hitorino
Isabel de Estúñiga			Portaceli del Zarzoso		Hermana de las monjas agustinas de Madrigal, María Álvarez Nieto y Aldonza de Estúñiga e hija de Hernán Nieto e Isabel de Estúñiga
María de Benavides ²⁹¹	Co. 1468	Gómez de Benavides	Portaceli del Zarzoso	Donación	El fundador del monasterio, mandó 18.000 maravedís a su sobrina, María, hija de Diego de Benavides, para que se pagasen al cenobio

286. PAZ MORO: *Op. cit.*

287. MARTÍNEZ, Eduardo: *Colección diplomática del Real convento de Santo Domingo de Caleruega con facsímiles de los documentos*, Vergara, El Santísimo Rosario, 1931, nº CCCXI; CASTRO TOLEDO, Jonás: *Colección diplomática de Peñafiel*, Valladolid, Diputación de Valladolid, 2014, nº 585; PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús: «La proyección espacial de las órdenes mendicantes: franciscanos y dominicos en la Ribera del Duero», *Paz y Bien (Las órdenes mendicantes en la Ribera del Duero)*, Biblioteca 31 Estudio e Investigación, 2016, p. 266.

288. DIAGO HERNANDO: *Op. cit.* p. 10; PÉREZ CARAZO: *Op. cit.*, pp.106 y 251-252.

289. AHNOB, Frías, C. 1311, D. 6.

290. SALAZAR Y CASTRO: *Op. cit.*, pp. 45-46.

291. ZARAGOZA Y PASCUAL, Ernesto: «La fundación del monasterio benedictino de Nuestra Señora de la Misericordia de Frómista (1437)», *Publicaciones Institución Tello Téllez de Meneses*, 69 (1998), p. 120.

María Enríquez ²⁹²	8/IV/1468-1470	María de Monroy	Santa Clara de Salamanca	Donación	Donó a su nieta María y a Santa Clara de Salamanca las tierras y pertenencias situadas en La Bóveda y La Aldehuela y unas casas en la colación de San Juan de Barbalos. Aldonza Enríquez, esposa de Gómez de Anaya y su hijo Alfonso Enríquez, titular del mayorazgo de Villalba, lo ratificaron
Beatriz de Silva ²⁹³	c. 1469 (a)		Santo Domingo el Real de Toledo	Profesión	
Marina de Solier	c. 1469 (b)				
Violante Álvarez	c. 1469 (c)				
Juana de Torquemada ²⁹⁴	c. 1469 (d)		Dueñas de Zamora	Profesión	
Hijas de Pedro Manuel ²⁹⁵	c. 1469 (e)		San Quirce y Las Huelgas de Valladolid	Profesión	Profesaron dos hijas del señor de Montealegre y Meneses
Mayor Carrillo	c. 1471 (b)				Hijas de Inés de Guzmán, quien hizo una cuantiosa donación al monasterio
María Carrillo					
Juana Fernández ²⁹⁶	T. 1471 (a)	Diego Fernández	Santa Clara de Carrión	Donación	El escribano y notario de cámara, nombró a su hija Juana heredera de sus bienes muebles y raíces
Varias religiosas y criadas ²⁹⁷	T. 1471 (b)	Beatriz Manrique	Santa Clara de Medina de Pomar	Donación	Mandó que cuando falleciera entregaran a Juana Fernández de Linares 15.000 maravedís y 12 almudes de trigo anuales, a Teresa García 10.000 y a Mari López 8.000 para que se mantuviesen mejor y rogasen por su alma y la de su marido. Afirmó tener tres mozas de su casa para servir a estas monjas, y encargó a su hija la abadesa que entregase 5.000 maravedís a María, sirvienta de Teresa, además de los 5.000 que le había donado para que casase, por cargo que tenía de ella. Donó 5.000 maravedís a Mariquilla, la sirvienta de Mari López, 3.000 que tenía la abadesa y otros 4.000. Donó a Juanica, sirvienta de Juana, 3.000 maravedís

292. RIESCO TERRERO: *Op. cit.*, n° 206 y 208.

293. RAH, Salazar y Castro, M-94, ff. 93 a 100.

294. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ: *Op. cit.*, p. 336.

295. RAH, Salazar y Castro, M-51, ff. 115 v. a 117.

296. ASCCC, Legajo III, número 166.

297. AHNOB, Frías, C. 598, D. 38-39.

Hija de Juan de Estrada ²⁹⁸				Donación	La esposa de Juan de Estrada donó a su hija o al monasterio donde profesaba 10.000 maravedís heredados de su difunto marido, el bachiller Ruy Sánchez de Nájera
María Carrillo	T. 1471 (c)	Teresa Carrillo	Desconocido	Profesión	Afirmó que su hija María Carrillo también era religiosa y ordenó que la contentasen de su hacienda lo que estimase oportuno su primo García de Mendoza
Beatriz de Velasco ²⁹⁹	T. 1471 (d)		Santa Clara de Medina de Pomar	Profesión	Hija de Luis de Velasco y Ana de Padilla y nieta de los primeros condes de Haro. En el testamento de la condesa la llamaba su nieta, quien <i>de voluntad y consentimiento del dicho Luis, supe esta ofrecida al servicio de nuestro señor e ser monja e a rescivido el avito en este monesterio de Santa Clara, cerca de Medina de Pumar e porque demas allende de qualquier cosas que io obiese dado a la dicha doña Beatriz, mi nieta, le di e traspase 15.000 maravedis de juro de heredad situados en las alcabalas de ciertos lugares ordenando que pasaran al monasterio después de que su nieta falleciera</i>
Magdalena de Torres ³⁰⁰	14/XI/1471	Juan de Torres, señor de Retortillo	Santa Clara de Tordesillas	Dote	Hija de Juan de Torres, señor de Retortillo y Almenar y regidor de Segovia, y Catalina de San Clemente. Donó al convento dos yuntas de heredad en Fuente Cantos, que fueron de su mujer, para que recibiese a su hija como monja
María de Angulo ³⁰¹	c. 1472		Santa Clara de Carrión	Profesión	Abadesa
María Sánchez de Angulo					Provisora
Inés Alfonso					Vicaria
María de Herrera					Monjas
Juana de Amayuelas					
María Fernández de Amayuelas					

298. AHN, Clero, Legajo 1.137.

299. AHNOB, Frías, C. 598, D. 38-39.

300. CASTRO TOLEDO: *Op. cit.*, nº 807.

301. ASCCC, Legajo III, número 180.

Hija de Juan Carrillo ³⁰²	T. 1473	Fadrique Enríquez	Santa Clara de Valladolid	Profesión	Según el testamento del II almirante la hija de Juan Carrillo profesaba en el monasterio
Juana Sánchez de Moya ³⁰³	c. 21/V/1473		Visitación de Madrid	Profesión	Provisora
Catalina Núñez					Maestra de la orden
Catalina Díaz de Godoy					Portera
María Álvarez de Caravantes					Monja
María de Fonseca ³⁰⁴	T. 4/IX/1473	Alfonso de Valladolid	Santa Clara de Toledo	Donación	El canónigo de Toledo le donó 1.000 maravedís para un hábito
Isabel Alfonso			Santa Clara de Valladolid		Hermana del canónigo, quien le donó 1.000 maravedís para un hábito si estuviese viva y, si hubiese fallecido, que los diesen al monasterio para decir una vigilia y misa de réquiem por sus padres y familiares
Beatriz Manrique ³⁰⁵	22/X/1473	Gabriel Manrique	Santa Clara de Carrión	Dote	El conde de Osorno y esposo de Aldonza de Vivero, donó al monasterio la heredad que poseía en Villanueva de los Nabos: casas, dos huertos, árboles, un palomar y 42 obras de veinticuatro tierras en los términos de Villanueva de San Martín, Vilalmez y Nogal que tenía arrendados a un matrimonio por 16 cargas de trigo anuales, en lugar de los 56.000 maravedís que le faltaban de los 100.000 que había acordado dar como dote por la entrada de su hija Beatriz, prohibiendo su enajenación
María Manrique	Antes de 1474		Santa Clara de Calabazanos	Profesión	Profesó antes del fallecimiento de Enrique IV, ya que Isabel asistió, siendo aún princesa. Fue abadesa y su padre le donó 10.000 maravedís de juro de los 100.000 que tenía de la reina
Urraca Álvarez Osorio ³⁰⁶	c. 1474		San Miguel de las Dueñas	Profesión	Abadesa

302. AHNOb, Osuna, C. 528, D. 49.

303. CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M.ª: «Fundación y dote del convento de la Visitación de Madrid de monjas clarisas», *Archivo Ibero-Americano*, 185-188 (1987), p. 317.

304. AHN, Clero, Pergaminos, C. 2.955, N.º 1.

305. ASCCC, Legajo VII, número 524.

306. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: «Nobles y monjes: los Osorio villafranquianos y los monasterios bercianos (siglos XIV-XV)», *Hispania Sacra*, LXVIII-138 (2016), p. 589.

Isabel Manuel de Guzmán ³⁰⁷	c. 1475		Santa Clara de Zafra y Santa Inés de Sevilla	Profesión	Se ordenó su traslado desde el convento de Zafra al de Sevilla para que fuera su abadesa y lo reformase. Solicitó al papa que poderse llevar a dos hermanas suyas, también profesas y a otras tres de vida intachable. Surgieron conflictos con Sixto IV por su carácter conventual. Se destituyó a Isabel y se nombró a Teresa de Torres, apoyada por los sevillanos, aunque, finalmente, el papa mantuvo a Isabel como abadesa (1475)
Elvira de Rojas ³⁰⁸	Co. III/1475	Gome Rodríguez de Rojas	Santa Clara de Burgos	Orden de profesión	El noble mandó a su hermano, Ladrón de Guevara, que metiese a su hija a profesar en el monasterio
Beatriz de Mendoza ³⁰⁹	Finales del s. XV (a)		Santa Clara de Tordesillas	Profesión	Hijas de Diego de Mendoza, señor de Villasayas. Beatriz fue abadesa
Juana de Mendoza	Finales del s. XV (b)				
Aldonza Manrique ³¹⁰	Finales del s. XV (c)		Santa Clara de Calabazanos	Profesión	Hija del II conde de Paredes, Pedro Manrique. Profesaron por los deseos expresados por su padre en su testamento
Catalina Manrique					
Magdalena Manrique					
María Manrique ³¹¹	Finales del s. XV-comienzos del s. XVI (a)		Santa Clara de Carrión	Profesión	Nietas del I conde de Osorno e hija de Pedro Manrique
Beatriz Manrique	Finales del s. XV-comienzos del s. XVI (b)				
María ³¹²	Principios del s. XVI		Santa Clara de Calabazanos	Profesión	Ingresaron dos hijas bastardas del I duque de Nájera, las dos de nombre María
Beatriz Manrique ³¹³	c. 1507		Santa Clara de Medina de Pomar	Profesión	Hija de los condes de Haro, aparece como monja antes y puede ser la misma que en 1507 era abadesa
María Palomeque ³¹⁴	s/f.		Herce	Profesión	

307. URIBE: *Op. cit.*, pp. 278-279.

308. RAH, Salazar y Castro, M-6, f. 41.

309. DIAGO HERNANDO: *Op. cit.*, p. 10.

310. MONTERO TEJADA: *Op. cit.*, pp. 318-319.

311. *Idem.*

312. *Idem.*

313. SILVA Y DE VELASCO: *Op. cit.*, p. 144.

314. PÉREZ CARAZO: *Op. cit.*, p. 106.

EL MIEDO A LA INQUISICIÓN EN LA CASTILLA DE LOS REYES CATÓLICOS

FEAR OF THE INQUISITION IN CASTILE UNDER THE CATHOLIC MONARCHS

María del Pilar Rábade Obradó¹

Recepción: 2020/08/04 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/09/29 ·

Aceptación: 2020/11/05

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30043>

Resumen²

Este trabajo pretende ofrecer una visión general sobre el miedo a la Inquisición en Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos. Se han utilizado diversos procesos incoados contra criptojudíos, que permiten analizar las diversas manifestaciones del miedo que provocaba el Santo Oficio en aquellos que eran susceptibles de convertirse en su objetivo. Asimismo, se ofrecen algunas claves para entender la «pedagogía del miedo» de que se valía la Inquisición, así como el uso de ese miedo por parte de los soberanos.

Palabras clave

Castilla; siglo XV; Reyes Católicos; Inquisición; criptojudasmo; miedo.

Abstract

This study presents an overview on the issue of fear of the Inquisition in Castile during the reign of the Catholic Monarchs. Various trials filed against crypto-Jews have been used to examine the manifold manifestations of fear instilled by the Holy Office in those who were likely to become its target. Furthermore, some keys will be advanced in order to understand the «pedagogy of fear» utilized by the Inquisition, as well as the use of that fear by the sovereigns.

Keywords

Castile; Fifteenth Century; Catholic Monarchs; Inquisition; Cryptojudaism; Fear.

1. Universidad Complutense de Madrid. C.e.: mprabade@ghis.ucm.es

2. Este trabajo se ha realizado dentro del Proyecto de Investigación de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación HAR 2016-76174-P.

LOS TIEMPOS MEDIEVALES fueron pródigos en miedos³. En efecto, durante el Medievo el miedo era una emoción⁴ cuya presencia se hacía sentir con harta frecuencia. El miedo a la Inquisición fue, si no el más aterrador de los miedos medievales, sí al menos uno de los que gozaron de mayor capacidad para fomentar el pánico, debido a la «pedagogía del miedo» a la que recurría habitualmente el Santo Oficio, cuya consecuencia última fue «la sutil difusión del miedo entre las capas del cuerpo social»⁵. Indudablemente, fue uno de «esos factores psicológicos y emocionales en el contexto social que operaban a favor del proyecto inquisitorial»⁶, pues lo facilitaban de una forma evidente, como se verá más adelante.

En este trabajo se ofrece una aproximación al miedo que era capaz de provocar la Inquisición, utilizando como fuentes toda una serie de causas de fe o procesos⁷ que el Santo Oficio incoó en Castilla durante sus primeros años de actuación. Sobre la base de su análisis, se aportará información sobre los instrumentos y

3. Aunque se trata de una obra de divulgación, se ofrece una visión general sobre el miedo en la Edad Media en SAUDANE, Samuel, *La peur au Moyen Âge: craintes, effrois et tourments particuliers et collectifs*, Rennes, Éditions Ouest-France, 2013. Es de obligada consulta el estudio, ya clásico, de DELUMEAU, Jean, *El miedo en Occidente (siglos XIV-XVIII): una ciudad sitiada*, Madrid, Taurus, 1989, si bien no abarca, como evidencia su título, la totalidad del Medievo. Resultan muy interesantes los trabajos dedicados al Medievo en SCOTT, Anne & KOSSO, Cynthia (eds.), *Fear and its representations in the Middle Ages and Renaissance*, Turnhout, Brepols, 2002. Asimismo, son de gran interés las páginas que dedica al miedo SPENCER, Stephen J., *Emotions in a crusading context, 1097-1291*, Oxford, University Press, 2019, p. 27-109. Sobre el caso concreto de la Castilla del siglo XV, centuria a la que se refiere este trabajo, véase CARLÉ, María del Carmen «Miedos medievales (Castilla, siglo XV)», *Estudios de Historia de España*, 4, 1991, p. 109-157.

4. El miedo se cuenta entre las más importantes de las emociones humanas; como ha subrayado COREY, Robin, *Fear: the history of a political idea*, Oxford, University press, 20, p. 1, «fear is the first emotion experienced by a carácter in the Bible. Not desire, not shame, but fear», que es lo que siente Adán cuando se esconde de Dios tras descubrir que estaba desnudo después de probar el fruto del árbol prohibido; quizá, porque «fear is the most electric of emotions», en palabras del mismo autor. En los últimos años se le ha dedicado una síntesis de carácter general redactada por BURKE, Joanna, *Fear: a cultural history*, Londres, Virago, 2005, en la que se insiste en su condición de construcción social y cultural, con todo lo que esto implica. Véase también MARINA, José Antonio, *Anatomía del miedo: tratado sobre la valentía*, Madrid, Anagrama, 2006. Pese a todo, no se trata de la más historiada de las emociones, al menos vinculada con la Edad Media, tal como se puede comprobar si se revisan los trabajos que se han realizado en relación con el proyecto de investigación EMMA (Les émotions au Moyen Âge), en marcha desde 2006 bajo la dirección de Damien Boquet y Piroška Nagy. En su página web (emma-hypothese.org/) se puede seguir la trayectoria del proyecto, así como la publicación de sus resultados. Igualmente, contiene información bibliográfica muy actualizada sobre la materia a cuyo estudio se consagra. En ese sentido, parece necesario destacar el monográfico dirigido por NAGY, Piroška (ed.), «Émotions médiévales», número monográfico de la revista *Critique* 716-717, 2007. En cuanto al Research Center History of Emotions del Max Planck Institute for Human Development, se centra fundamentalmente en periodos más modernos (desde el siglo XVIII hasta la actualidad). Similar es la situación del Centre for the History of Emotions de la Queen Mary University de Londres. Por su parte, el Australian Research Council of Excellence for the History of Emotions presta mayor atención a la Edad Media, aunque solamente a partir del año 1100, y en cualquier caso se centra esencialmente en tiempos posteriores al Medievo.

5. Como afirma, refiriéndose concretamente a la Inquisición española, BENASSAR, Bartolomé, «Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su «pedagogía del miedo», en *Inquisición española y mentalidad inquisitorial: ponencias del simposio internacional sobre Inquisición, Nueva York, abril 1983*, ALCALÁ, Ángel (ed.), Madrid, Ariel, 1984, p. 174-182, p. 175. Véase también ALBARET, Laurent, «Une pédagogie de la peur: enquêtes et procès inquisitoriaux aux XIIIe et XIVe siècles dans le Midi de la France», en LE ROY LADURIE, Emmanuel (éd.), *Les grands procès politiques. Une pédagogie collective*, París, Éditions du Rocher, 2002, p. 37-54.

6. MORENO, Doris, «Bartolomé Bennassar y las inquisiciones», *Les Cahiers de FRAMESPA*, [en ligne] Hors-série 1, 2020, p. 1.

7. Sobre su uso y utilidad como fuente histórica, véase RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Límites y posibilidades de investigación sobre los procesos en los orígenes de la inquisición española», en CRUSELLES, José María (coord.), *En el primer siglo de la inquisición española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universitat de València, 2013, p. 369-386.

mecanismos de que se valía la Inquisición para infundir el miedo en el cuerpo social, así como acerca de las manifestaciones de las reacciones de pánico que suscitaba y sobre los usos políticos de ese miedo⁸.

1. EL MIEDO A LA HEREJÍA

Hay que destacar que el miedo a la Inquisición proviene de otro miedo: el miedo a la herejía. Las primeras herejías, surgidas al calor de los debates que propiciaron la configuración del dogma católico, adquirieron un carácter especial desde el momento en que se unieron los destinos de la Iglesia Católica y el Imperio Romano; desde entonces, «la historia de la herejía se encuentra íntimamente ligada a la historia del Estado» y los herejes pueden «ser perseguidos con todo derecho»⁹, pues se trataba, al fin y al cabo, de construir una sociedad oficial y exclusivamente cristiana¹⁰. La herejía trascendió el marco de lo religioso, pasó a ser también un problema político, social y cultural, pues supuso el nacimiento de «una idea de superioridad sobre *el otro* basada en una mayor pureza religiosa»¹¹.

Como durante la Edad Media la uniformidad teológica se convierte en sinónimo de cohesión en sociedades que se sienten unidas en su nivel más elemental gracias a la religión¹², la herejía deviene en un factor de «inquietud [...] en combinación con otras preocupaciones a las que se considera asimilables»¹³. Así, la herejía se convierte en un «enemigo interno» al que hay que temer y combatir¹⁴, se convierte en el «catalizador del mal»¹⁵.

8. Sobre el miedo como arma política en el Medievo resultan de utilidad las reflexiones de SABATÉ I CURULL, Flöcel, «Por política, terror social» en *Por política, terror social. Reunió Científica XV Curs d'Estiu Comtat d'Urgell celebrat a Balaguer els dies 30 de juny i 1 i 2 de juliol de 2010*, SABATÉ I CURULL, Flöcel (ed), Lleida, Pagès Editors, 2013, p. 7-16. Para la Castilla bajomedieval, véanse las reflexiones de VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, «Imponer el miedo en la política bajomedieval castellana», *En la España Medieval*, 36, 2013, p. 61-78, así como el trabajo de NIETO SORIA, José Manuel, «De la ira regia al poderío real absoluto: monarquía y miedo político en la corona castellano-leonesa» en *Por política, terror social. Reunió Científica XV Curs d'Estiu Comtat d'Urgell celebrat a Balaguer els dies 30 de juny i 1 i 2 de juliol de 2010*, SABATÉ I CURULL, Flöcel (ed), Lleida, Pagès Editors, 2013, p. 245-264. En ese sentido, no se puede olvidar que «el miedo siempre ha sido un buen aliado del poder», en palabras de GONZALBO AIZPURU, Pilar, STAPLES, Anne & TORRES SEPTIÉN, Valentina, «Introducción», en GONZALBO AIZPURU, Pilar, STAPLES, Anne & TORRES SEPTIÉN, Valentina (eds.), *Una historia de los usos del miedo*, México (D. F.), El Colegio de México y Universidad Iberoamericana, 2009, p. 9-19, p.16.

9. ZERNER, Monique, «Herejía», en LE GOFF, Jacques & SCHMITT, Jean Claude (eds.), *Diccionario razonado del occidente medieval*, Madrid, Akal, 2003, p. 328-339, p. 328.

10. MONTAUBIN, Pascal, «Une chrétienté à la recherche d'une pureté: la lutte contre l'hérésie», en MONTAUBIN, Pascal & PERRIN, Michel-Yves (dirs.), *Histoire générale du christianisme*, 2 vols., Paris, PUF, 2010, vol. I, pp. 1049-1069, p. 1049.

11. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, «Otras religiones ¿otras herejías? (el mundo mediterráneo ante el «choque de civilizaciones» en el Medievo)», *En la España Medieval*, 25, 2002, p. 9-45, p. 10. De modo que los herejes se convirtieron en víctimas habituales de esa «sociedad perseguidora» que se habría conformado en el occidente europeo durante la Plena Edad Media, según la opinión de MOORE, R. I., *The formation of a persecuting society. Authority and deviance in Western Europe, 950-1250*, Oxford, Blackwell Publishing, 2007 (2ª ed.).

12. PETERS, Edward, *Heresy and Authority in Medieval Europe*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1980, p. 3.

13. MITRE, Emilio, *Ortodoxia y herejía entre la Antigüedad y el Medievo*, Madrid, Cátedra, 2003, p. 152.

14. MITRE, Emilio, *Ortodoxia y herejía...*, p. 154.

15. En palabras de JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Pilar, «La inquisición contra los albigenses en Languedoc (129-1339)», *Clío &*

En efecto, durante el Medievo la herejía era temida, pues se la consideraba como una amenaza de desintegración para la comunidad cristiana, por tanto como una amenaza para la sociedad, también como una forma «de rechazo de la autoridad y de la jerarquía»¹⁶, tanto política como eclesiástica. En este sentido, no se puede olvidar que las herejías tenían una evidente dimensión contestataria, tanto desde el punto de vista social como desde el punto de vista político¹⁷, y que algunas «contenían un fermento revolucionario muy poderoso», de tal manera que incluso se podría afirmar que durante el Medievo «la forma suprema de los movimientos revolucionarios habría sido la herejía»¹⁸.

En estas circunstancias, «los heréticos fueron [...] perseguidos y rechazados hacia los espacios de exclusión de la sociedad»¹⁹. Los herejes desafiaban el orden establecido y se aferraban al error, demostrando con su comportamiento «el vigor y apasionamiento con el que se vivió el sentimiento religioso en la Edad Media»²⁰. La Iglesia, siempre apoyada por los poderes civiles, que también se sentían concernidos, luchó contra la amenaza que suponía la herejía.

La lucha impulsó el desarrollo de una «cultura antiherética», en la que ocuparon un lugar muy destacado «las obras de los debeladores: teólogos, polemistas, canonistas o simples cronistas que no pierden ocasión de manifestar su particular inquina»²¹ hacia la herejía y sus fautores.

En dichas obras, se contribuye a la difusión del estereotipo, surgido ya en la Antigüedad, «del hereje que actúa como servidor del diablo»²². Asimismo, se alude a la especial peligrosidad de los herejes, pues muchas veces era muy complicado distinguirlos de los fieles cristianos; en efecto, «el hereje es el hombre al que más detesta la Iglesia»; esto es así «porque se encuentra dentro y fuera al mismo tiempo y amenaza los fundamentos ideológicos, institucionales y sociales de la religión dominante, la fe, el monopolio religioso y la autoridad de la Iglesia»²³. Asimismo, el hereje representa una disidencia que no sólo se

Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango, 2, 2005, p. 53-80, p. 57. Sobre esta cuestión, véase también MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, «Muerte, veneno y enfermedad, metáforas medievales de la herejía», *Heresis*, 2, 1995, p. 63-84.

16. ZERNER, Monique, *Op. Cit.*, p. 330.

17. MONTAUBIN, Pascal, *Op. Cit.*, p. 1050.

18. LE GOFF, Jacques, *La civilización del Occidente medieval*, Barcelona: Paidós, 1969, p. 421. En relación con ese componente contestatario, y hasta revolucionario, de las herejías, se ha llegado a afirmar que «la historia de la herejía sigue el ritmo de la evolución del poder (cuanto más fuerte es el poder, con toda seguridad más será perseguida y condenada la herejía)» (ZERNER, Monique, *Op. Cit.*, p. 328).

19. LE GOFF, Jacques, *Op. Cit.*, p. 422.

20. GONZÁLEZ MINGUEZ, César, «Religión y herejía», *Clío & Crimen: Revista del centro de Historia del crimen de Durango*, 1, 2004, p. 19-21, p. 20-21.

21. MITRE, Emilio, «Herejía y cultura antiherética en la España medieval», en *Iglesia y religiosidad en España: Historia y Archivos. Actas de V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos, Guadalajara, 8-11 de mayo 2001*, 2 vols., Guadalajara, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Confederación de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas y ANABAD, 2002, I, p. 507-551, p. 507. Véanse los abundantes ejemplos concretos que ofrece PETERS, Edward, *Op. Cit.*

22. ZERNER, Monique, *Op. Cit.*, p. 329.

23. LE GOFF, Jacques, «Introducción: el hombre medieval», en Le Goff, Jacques et al., *El hombre medieval*, Madrid, Alianza Editorial, 1990, p. 11-44, p. 26

refiere a la faceta religiosa, sino también a la social y a la política, rompiendo un consenso que se considera fundamental. Por tanto, era necesario luchar contra la herejía identificando a los herejes, castigándolos de la manera adecuada si no estaban dispuestos a renegar de sus errores. Ese castigo, llevado al límite, podía suponer, incluso, su eliminación física, considerada necesaria en casos extremos para proteger al conjunto de la grey cristiana.

Ese miedo a la herejía fue, en última instancia, el que determinó el nacimiento de la Inquisición. Previamente se recurrió a diversos procedimientos para reprimir la herejía, pero durante la década de los treinta del siglo XIII acabó imponiéndose la Inquisición, en virtud de su mayor eficacia para luchar contra la herejía. Precisamente en relación con su fundación, los canonistas definieron la herejía «como un crimen de ‘lesa majestad’, un atentado contra ‘el bien público de la Iglesia’, contra ‘el buen orden de la sociedad cristiana’»²⁴. Fue entonces cuando se produjo la definitiva «criminalización de la herejía»²⁵.

2. EL ESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICIÓN EN LA CASTILLA DE LOS REYES CATÓLICOS: EL COMIENZO DEL MIEDO

Los judeoconvertos fueron muy numerosos en la España de los Reyes Católicos. Entre ellos se contaban tanto judíos convertidos al cristianismo como descendientes de hebreos que habían dado ese paso tiempo atrás. Estas conversiones, que fueron muy frecuentes desde finales del siglo XIV, se intensificaron durante el reinado de Isabel y Fernando, como consecuencia de la promulgación del Edicto de expulsión de los judíos en 1492, pocos años después de que la Inquisición iniciara su andadura²⁶.

Desde el mismo momento en que las conversiones devinieron en fenómeno habitual, los cristianos nuevos empezaron a levantar muchas sospechas, pues se consideraba que las conversiones eran, en la mayor parte de los casos, fingidas. Precisamente la Inquisición española surgió para lidiar con el problema que planteaban los conversos judaizantes o criptojudíos, esto es, los que se mantenían fieles a la fe de sus mayores, practicando en secreto los ritos y ceremonias del judaísmo.

La Inquisición española empezó a funcionar a finales del año 1480, cuando los Reyes Católicos procedieron al nombramiento de los primeros inquisidores, que iban a actuar en el tribunal fundacional, que fue el de Sevilla²⁷. Después

24. LE GOFF, Jacques, *La civilización...*, p. 422.

25. ZERNER, Monique, *Op.Cit.*, p. 335.

26. Una síntesis general sobre la problemática judeoconversa, VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Judíos y conversos en la Castilla medieval*, Valladolid, Ámbito, 2000. En concreto para la Castilla del siglo XV, LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Judíos y conversos en la Castilla del siglo XV: datos y comentarios*, Madrid, Dykinson, 2016.

27. La bibliografía sobre la fundación y primeros pasos de la Inquisición es muy abundante. Aunque ya tiene

se produjeron los nombramientos de otros inquisidores, la creación de otros tribunales, y los judeoconversos que habitaban los territorios sobre los que gobernaban Isabel y Fernando se vieron sometidos al terrible escrutinio de la Inquisición y aprendieron a temerla. Y es un miedo que debieron de compartir tanto los que eran judaizantes como los que eran cristianos sinceros²⁸.

El miedo que provoca la Inquisición es poliédrico: no se trata solamente del temor que produce el desarrollo y desenlace de un posible proceso, también se teme a las consecuencias económicas (las implicaciones de una posible confiscación de bienes) y sociales (con la infamia que cae sobre las familias de los condenados). Un miedo que igualmente se extiende a las relaciones personales (parientes, amigos, vecinos...), que podían ser un semillero de problemas y quebrantos, debido a las condiciones y circunstancias en las que el Santo Oficio seleccionaba a sus testigos de cargo, también a las maneras que empleaba con ellos²⁹.

Aunque el miedo afectaba esencialmente a los posibles testigos judeoconversos, los cristianos viejos tampoco quedaban al margen del terror que era capaz de infundir el Santo Oficio. Los procesos inquisitoriales no ofrecen muestras de ese miedo, sí lo hacen, al menos en ocasiones, los libros en los que se asentaban los testimonios que se recogían contra los cristianos nuevos.

Un buen ejemplo, el testimonio de fray Diego de Madrigal, prior de Santa María del Parral de Segovia, que envió a los inquisidores que indagaban sobre los criptojudíos una carta en la que acusaba a varios miembros de la familia de Diego Arias de Ávila, que había sido contador de Enrique IV. En su epístola, Fray Diego muestra un cierto temor a los inquisidores, de modo que parte de la misma se dedica a explicar las razones por las que no había comunicado antes sus sospechas sobre algunas prácticas de los Arias de Ávila. Reconoce que «he sido un poco perezoso, aunque no obstinado»; confiesa que ha oído algunas críticas contra los inquisidores que no indica en su carta, pues «si todas estas cosillas [el diminutivo es significativo] habéis de hoir sería nunca acabar», añadiendo que «porque estas cosas dicen los apasionados no se deben vuestras reverencias ayrrar dello, pues no ganarán honra». Finaliza la carta admitiendo

unos años, sigue siendo de utilidad la recopilación bibliográfica con la que se cierra CRUSELLES, José María (coord.), *En el primer siglo de la Inquisición española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universitat de València, 2013, p. 487-505.

28. Véase el trabajo pionero de REPRESA RODRÍGUEZ, Amando, «El miedo y la huida ante la Inquisición» en *Proyección histórica de España en sus tres culturas, Castilla y León, América y el Mediterráneo. Actas del Congreso celebrado en Medina del Campo, 1991*, LORENZO SANZ, Eufemiano (coord.), 3 vols., Valladolid, 1993, vol. 1, p. 259-264; he de agradecer a Don José Antonio Gueso Peregil, de la Universidad de Córdoba, su gran amabilidad al permitirme disponer de una copia de este trabajo en condiciones muy complicadas. También le ha dedicado a esta cuestión algunas páginas MORENO, Doris, *La invención de la inquisición*, Madrid, Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos y Marcial Pons Historia, 2004, pp. 61 y ss., aunque el espacio consagrado a los judeoconversos es limitado y apenas se centra en los momentos iniciales de la actividad inquisitorial.

29. Sobre esta cuestión, y a modo de ejemplo, véanse los testimonios acusatorios recogidos por CARRETE PARRONDO, Carlos, *Fontes Iudaeorum Regni Castellae III. Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y conversos*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca y Universidad de Granada, 1986.

que su flaca memoria quizá le ha impedido recordar algunas cosas, aunque cree que «no es cierto de inportancia, según creo», asegurando que si recuerda algunas cosas más «yo las diré»³⁰.

Es evidente que la Inquisición fue pronto consciente del temor que infundía entre los cristianos nuevos y aprovechó esa circunstancia para crear toda una serie de estrategias que giraban, precisamente, en torno a ese temor. De modo que el Santo Oficio se convirtió en «una institución que siempre caminaba por los senderos indefinidos del miedo»³¹. Así que simplemente el anuncio de la llegada de los inquisidores a una localidad desataba los temores de los judeoconvertos allí vecindados; eso fue lo que le sucedió a una vecina de la localidad de Quintanadelpidio, que cuando supo de ese anuncio les confesó a unas convecinas: «¡por mi vida, que he miedo!»³².

Ese miedo era una de las herramientas más valiosas de los inquisidores para llevar a cabo su tarea. El miedo impulsaba a muchos judeoconvertos a acudir ante los inquisidores para confesar sus faltas durante el periodo de gracia, permitiendo que aquellos pudieran elaborar un auténtico catálogo de prácticas judaizantes, al tiempo que un listado de los que eran susceptibles de ser encausados, pues el afán de mostrar su arrepentimiento ante los inquisidores llevaba a más de uno a informar sobre los cómplices de sus prácticas, incluso aunque se tratara de los parientes más próximos. Además, la información que sobre sus prácticas aportaban los que aspiraban a convertirse en reconciliados podía ser cotejada con la que ofrecían los testigos que acudían a declarar contra ellos, así que los inquisidores podían comprobar si los que se habían reconciliado habían confesado sus faltas, o solo una parte de ellas, habitualmente las más leves.

También era el miedo lo que empujaba a muchos a huir ante el anuncio de la llegada del Santo Oficio, descubriéndose de una forma que resultaba especialmente evidente para los inquisidores, que ya no dudaban de su condición de herejes, de su desafección por el cristianismo y de su sujeción a la caduca ley de sus mayores, los judíos. Así que los huidos, cuando eran capturados y acababan enfrentándose a una causa de fe, solían ser tratados con especial dureza.

El miedo seguía estando ahí durante todo el proceso, determinaba el comportamiento de los reos, a los que los inquisidores daban la palabra para que se explicaran, cosa que estos hacían en unas circunstancias que mediatizaban su discurso, presionados por las circunstancias y por las consecuencias que podían tener sus acciones, en un contexto de falta de libertad evidente³³.

30. CARRETE PARRONDO, Carlos, *Op. Cit.*, pp. 78-79.

31. CONTRERAS, Jaime, *Historia de la Inquisición española (1478-1834): herejías, delitos y representación*, Madrid, Arco libros, 1997, p. 59.

32. REPRESA RODRÍGUEZ, Amando, «El miedo...», p. 259.

33. Sobre esta cuestión véase RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Las dudas del hereje: el proceso inquisitorial contra Andrés González de Alía (1486)» en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz *et al.* (eds.), *Mundos medievales, espacios*,

Y, por supuesto, el miedo también podía extenderse a otros coprotagonistas del proceso, como puedan ser los testigos de abono, a veces muy cautos a la hora de declarar a favor del encausado, o los propios familiares del reo, frecuentemente temerosos de que un gesto o una palabra en favor de su pariente en apuros pudiera ser entendido como una manifestación de su propia actitud herética. Precisamente por ese motivo era habitual que los familiares de los difuntos encausados por la Inquisición optaran, frecuentemente, por no defenderlos, pese a que si así actuaban la condena estaba prácticamente asegurada, con todas las consecuencias que podía tener.

En este contexto, son diversas las fuentes coetáneas que muestran el miedo que la Inquisición provocaba entre los judeoconvertos. Precisamente ese miedo es «una de las impresiones más agudas que se experimentan en la lectura» de las fuentes inquisitoriales que dan la palabra a los reos e investigados³⁴. Y los procesos o causas de fe son una buena muestra, pues su estudio permite rastrear fácilmente las huellas de los miedos que suscitaba el Santo Oficio.

3. INQUISICIÓN Y PEDAGOGÍA DEL MIEDO: SUS MANIFESTACIONES

El temor hacia la Inquisición era tal, que muchos judeoconvertos se sentían incapaces de enfrentarse a su presencia en la localidad en la que residían. Muchos de ellos posiblemente eran criptojudíos, de modo que, sabiéndose perdidos, optaban por la huida³⁵, pues comprendían que tenían perdida de antemano la batalla con la Inquisición. Ese fue el caso de diversos parientes de Leonor Álvarez, mujer de Juan de Haro, que cuando fue procesada por la Inquisición reconoció que varios de sus familiares habían huido a Constantinopla para poder vivir públicamente como judíos sin temor a la Inquisición. Concretamente, dos de sus primas: Inés, casada con un sastre de nombre Antón, e Isabel, mujer de Juan Lobón³⁶. Aunque en este caso el criptojudasmo de los huidos parece quedar fuera de toda duda, tampoco hay que descartar que cristianos nuevos que profesaban sinceramente el cristianismo también huyeran, llevados por un pánico insuperable.

sociedades y poderes. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre, 2 vols., Santander, Universidad de Cantabria, vol. II, pp. 1801-1812, 2012, p. 1803.

34. REPRESA RODRÍGUEZ, Amando, «El miedo...», p. 259.

35. REPRESA RODRÍGUEZ, Amando, «El miedo...», p. 260, ya se refirió en su momento a lo habitual de esta conducta. Entre los ejemplos que ofrece, uno especialmente revelador, protagonizado por Fernando de Ayllón, vecino de Aranda, que huyó de esa localidad para esquivar la acción inquisitorial, refugiándose en Ciudad Rodrigo; allí permaneció hasta que el Santo Oficio también se hizo presente en esa localidad, lo que le animó a regresar a Aranda, de la que ya se habían marchado los inquisidores.

36. Véase RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Unir y separar: algunos efectos socio-religiosos de la acción inquisitorial durante el reinado de Isabel I», *Arbor*, 178/701, 2004, p. 67-86, p. 69-70.

Pero, evidentemente, los que tenían más motivos para temer la presencia del Santo Oficio eran los judaizantes. Precisamente ese temor hizo que más de un criptojudío cambiara repentinamente su práctica religiosa, confiando en que dicho cambio podría salvarle del embate inquisitorial. Entre ellos, las hermanas María y Mencía Álvarez; ambas dejaron de judaizar y empezaron a dar muestra de ser buenas cristianas solo cuando comprobaron que la Inquisición empezaba a actuar en su localidad, Herrera, y que esa actuación implicaba, entre otras cosas, el apresamiento de otros judaizantes con los que habían tenido una estrecha relación; desafortunadamente para las hermanas, esa repentina conversión religiosa no les sirvió de nada: ambas acabaron sus días en la hoguera³⁷.

Como ya se ha adelantado, el miedo que provocaba el Santo Oficio era conocido, y aprovechado, por los inquisidores. Entre otras cosas, el reconocimiento de ese miedo quedaba integrado en la mecánica procesal, cuando se acusaba a los reos que habían confesado sus faltas de haberlo hecho por el temor que les infundía la Inquisición, o de cumplir con los principales ritos y ceremonias del cristianismo por la misma razón.

La primera acusación se refleja en muchos procesos incoados contra judeoconvertos que previamente se habían reconciliado, a los que frecuentemente se acusa de haber acudido a reconciliarse por temor a la acción del Santo Oficio, no porque realmente estuvieran arrepentidos de sus prácticas criptojudías y deseosos de reintegrarse en el seno de la Iglesia; igualmente, en esos casos es habitual que también se les acuse de ocultar sus faltas más graves.

A algunas de esas acusaciones hubo de enfrentarse Rodrigo de Cuéllar, procesado por el Santo Oficio entre 1500 y 1501, tras reconciliarse en 1486, juntamente con su mujer. En este caso, los inquisidores no pudieron acusar a la pareja de encubrir sus faltas más graves, pues lo cierto es que ambos presentaron un largo y pormenorizado escrito de reconciliación, que parecía demostrar que seguían de forma bastante estricta los ritos y preceptos del judaísmo. Pero cuando, años después, Rodrigo se enfrentó al difícil trance del proceso, se le acusó de haber presentado una reconciliación falsa, sin que mediara ningún arrepentimiento por su parte, guiado por el miedo y por el objetivo de esquivar la acción inquisitorial, pues después de reconciliarse había seguido con sus prácticas judaizantes. Sintiendo perdido, vencido por el pánico, y quizá pensando que así conseguiría captar la benevolencia de sus jueces, el reo acabó reconociendo que el promotor fiscal tenía razón, pero ya era demasiado tarde: su vida se consumió en las hogueras inquisitoriales³⁸.

Aunque ese solía ser el final habitual de los procesos incoados contra reconciliados, a veces las cosas no eran así. Diego García fue procesado entre 1501 y 1503, años después de haberse reconciliado. Se tuvo que enfrentar a unas

37. RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Dos hermanas ante el tribunal de la Inquisición: los procesos contra Mencía y María Álvarez (1500-1501)», *Estudios de Historia de España*, XI-2, 2010, p. 425-445, p. 444-445.

38. Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición de Toledo (IT), lg. 140, exp. 5.

acusaciones similares a las que se dirigieron contra Rodrigo de Cuéllar, aunque Diego en ningún momento reconoció que las acusaciones del fiscal fueran ciertas. Pese al empeño del fiscal por lograr la condena del reo, el desarrollo del proceso hizo que los inquisidores concibieran dudas sobre su culpabilidad; al final, decidieron concederle el beneficio de la duda y optaron por absolverle. Quizá la gran diferencia entre Rodrigo y Diego fue que este último se dio cuenta de que su única opción era mantenerse firme frente al promotor fiscal, no claudicar ante él³⁹.

Asimismo, era habitual que esas mismas acusaciones se dirigieran contra las confesiones que en ocasiones protagonizaban los reos durante el desarrollo de los procesos. Por ejemplo, ese fue el caso del proceso contra Juan González de Alía⁴⁰. El reo presentó dos confesiones consecutivas, la segunda con un potencial mucho más incriminatorio que la primera, pues reconocía en ella una práctica judía muy completa. El fiscal no perdió la ocasión de acusar al reo de haber presentado una primera confesión «ficta e simulada», motivada tan sólo por el miedo a la Inquisición, felicitándose porque Dios hubiera demostrado que así era, utilizando como instrumento al mismo Andrés González y a su segunda confesión. Esta última tampoco le merecía mucha consideración, pues también la denunciaba por simulada. Al tiempo, el fiscal se negaba a aceptar el arrepentimiento del reo, pues, en su opinión, si efectivamente hubiera sido así con «tantos tiempos e años ha que la Santa Inquisición anda en estos rregnos e arçobispado, y sy él commo dise se arrepiñtiera, oviera ydo a buscar la verdadera salud de su ányma».

La segunda acusación, que consistía en negar la sinceridad de las prácticas cristianas realizadas de forma habitual por los reos, fue también muy frecuente, y lo cierto es que en muchos casos los judeoconvertos contra los que se lanzaba acababan reconociendo que fingían su adhesión al cristianismo por miedo a la acción inquisitorial. Así, por ejemplo, María González, mujer de Juan González de Madrid, protagonista de un amplio seguimiento de los ritos y ceremonias del judaísmo, recibía periódicamente los sacramentos de la Penitencia y la Eucaristía, para no levantar sospechas entre los vecinos⁴¹.

También el modo de actuar de la Inquisición favorecía de forma evidente el pavor que los judeoconvertos sentían hacia ella. Durante sus primeros años (un buen ejemplo en este sentido es el efímero tribunal de Ciudad Real, pronto trasladado a Toledo) la Inquisición actuó con gran vigor, demostrando tener una bien engrasada maquinaria, capaz de trabajar a gran velocidad, pues estamos en una etapa en la que los juicios inquisitoriales se desarrollaban rápidamente.

39. AHN, IT, lg. 150, exp. 6.

40. Véase nota 33.

41. RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Una doble marginación: las judeoconvertas en la Castilla de los Reyes Católicos», en *IX Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Universidad de Málaga (Málaga, 7-9 de junio de 2006). Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Juan (eds.), 2 vols., Málaga, Universidad de Málaga, 2009, pp. 1171-1184, p. 1174, nota 12.

Esa celeridad se unió, además, a lo que parece una bien pensada estrategia para infundir el terror entre los cristianos nuevos: los primeros encausados eran los miembros de la comunidad conversa que más se habían destacado por su adhesión al judaísmo, aquéllos a los que se podía considerar como los líderes espirituales de la comunidad criptojudía. Se otorgaba a sus procesos una gran publicidad y los encausados recibían un tratamiento muy severo, indudablemente de carácter ejemplarizante. Después el tribunal se encargaba de los miembros más secundarios de la comunidad judaizante, y a ellos se unían los huidos, así como los que eran juzgados ya después de muertos⁴².

El miedo que provocaba la acción inquisitorial se deja sentir con claridad en el caso del último tipo de proceso al que se ha aludido: aunque los descendientes podían ejercer el derecho a la defensa de sus difuntos, esto es algo que sólo se hacía en escasas ocasiones, pese a las consecuencias que traía consigo para esos descendientes una condena inquisitorial, en forma de infamia pública, confiscación de bienes y restricciones de carácter diverso que afectaban sobre todo a los cristianos nuevos que gozaban de una mejor posición socio-económica; pese a ello, muchas veces los descendientes preferían arrostrar las consecuencias negativas que implicaba la condena inquisitorial de uno de sus ascendientes que defenderle, por el temor que les causaba la posibilidad de que esa defensa les colocara en el punto de mira de la Inquisición.

Nadie defendió a Pedro de Córdoba cuando fue juzgado por el Santo Oficio tiempo después de su muerte, así que fue declarado hereje y sus huesos fueron desenterrados y quemados⁴³. La misma suerte corrió Rodrigo García Bermejo⁴⁴.

Pese a que esta era la tendencia habitual, varios encausados difuntos sí que contaron con la defensa de alguno de sus familiares, como ocurrió con el regidor de Toledo Fernando de la Torre, que fue juzgado entre 1489 y 1490, aunque llevaba muerto desde 1467. Uno de sus hijos, Alfonso de la Torre, dejó de lado el miedo que le podía inspirar el Santo Oficio para defender la memoria de su padre, aunque infructuosamente, pues los inquisidores sentenciaron que Fernando había incurrido en herejía, con todo lo que esto suponía⁴⁵. Lo cierto es que la defensa de la memoria de Fernando era un empeño imposible, habida cuenta de la gran cantidad de testimonios incriminatorios que habían recogido contra él los inquisidores, aunque también es cierto que Alfonso tenía buenos motivos para hacer el intento, pues era mucho lo que perdía si su padre resultaba condenado.

Muy posiblemente ese fue el motivo que le animó a dar el paso de defender su memoria, pues el análisis de los procesos demuestra que este tipo de situaciones

42. Sobre la actividad del tribunal de Ciudad Real y sus estrategias de actuación, véase BEINART, Haim, *Los conversos ante el Tribunal de la Inquisición*, Barcelona, Ríopiedras, 1983.

43. AHN, IT, lg. 139, exp. 18.

44. AHN, IT, lg. 150, exp. 13.

45. AHN, IT, lg. 185, exp. 16.

se producen, habitualmente, cuando se tiene mucho que perder: un miedo frente a otro miedo. Ese debió ser, también, el motivo por el que uno de los hijos del arrendador de rentas Alfonso Díaz de Alcalá, de nombre Juan Pardo, decidió defender la memoria de su padre frente al Santo Oficio. Es evidente que no fue una decisión fácil de tomar: en un primer momento Juan prefirió no intervenir en el proceso, aunque acabó haciéndolo; la jugada también salió mal: Alfonso Díaz de Alcalá fue condenado por hereje, con todo lo que esto implicaba⁴⁶.

Cierto es que a veces el destino acababa jugando en favor de los descendientes de los condenados. La memoria de los sucesores de Alfonso Díaz de Alcalá parece desvanecerse rápidamente, quizá porque la documentación conservada sobre Pastrana, la localidad en la que estaban vecindados, no es muy abundante. Pero sí es posible seguir el rastro de los descendientes de Fernando de la Torre en el Toledo de la Edad Moderna. Pese a la condena, siguieron estando presentes en la escena política toledana, al menos en los siglos XVI y XVII; durante esas centurias, catorce de sus miembros desempeñaron oficios concejiles: nueve fueron jurados y seis regidores (uno de ellos pasó de jurado a regidor)⁴⁷. Todo esto, pese a la estigmatización que, durante un tiempo, supuso llevar el apellido Torre⁴⁸.

Pero ese miedo, que podemos calificar de genérico, a la Inquisición, engloba otros miedos más específicos: al tormento, a la delación, a la calumnia, al odio anticonverso o a la infamia que implicaba la condena inquisitorial.

3.1. EL MIEDO A LA TORTURA

El miedo a la tortura sólo aparece tangencialmente en los procesos que se han analizado, pues lo cierto es que su aplicación empezó a generalizarse ya a partir de 1508, en relación con los cambios introducidos por Cisneros cuando se convirtió en inquisidor general⁴⁹. En los momentos iniciales de la Inquisición

46. AHN, IT, lg. 141, exp. 4.

47. Véase ARANDA PÉREZ, Francisco Javier, *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 1992, p. 91.

48. Sobre la escasa efectividad que, en ocasiones, tuvieron a largo plazo las discriminaciones contra los judeoconvertos, incluso aunque se hubieran producido condenas en la familia, y para el caso concreto de Toledo, véase ARANDA PÉREZ, Francisco Javier, «Judeoconvertos y poder municipal en Toledo en la Edad Moderna: una discriminación poco efectiva» en *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante, 27-30 de mayo de 1996*, MESTRE SANCHÍS, Antonio & GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (eds.), Alicante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Universidad de Alicante y A. E. H. M., 1997, pp. 155-168.

49. Sobre la frecuencia del uso de la tortura en los primeros momentos de la actividad inquisitorial, se puede consultar RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Los 'tiempos' de la Inquisición durante el reinado de los Reyes Católicos» en *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos 1391-1492. Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. Sevilla, 25-30 de noviembre 1991*, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), 2 vols., Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Universidad de Sevilla, 1997, vol. 1, pp. 321-330, pp. 325-326, p. 328 y p. 329. El citado estudio se refiere al tribunal de Ciudad Real y a los primeros años (hasta 1516) del tribunal de Toledo. Pero fue la tónica general en todos los tribunales, como ha señalado KAMEN, Henry, *The Spanish Inquisition: a historical revision*, New Haven y Londres, Yale University Press, 2014 (4ª ed.), p. 239: «in statistical terms, it would be correct to say that torture was used infrequently», añadiendo seguidamente que «in the early years it seems to have been considered superfluous and

española, la tortura sólo se aplicaba cuando el proceso se aproximaba a sus momentos finales sin que los inquisidores fueran capaces de discernir con claridad si el acusado era culpable o inocente. De modo que la tortura era un último recurso, y la capacidad para no confesar durante la misma implicaba salir con bien del trance inquisitorial⁵⁰.

Pero no era fácil permanecer callado. Los inquisidores lo sabían, y sabían también del intenso terror que la sola idea de ser torturados provocaba muchas veces en los encausados. Quizá por ese motivo, algunos judeoconvertos parecían tener las ideas muy claras respecto a cuáles eran las consecuencias del recurso a la tortura. Por ejemplo, Isabel González, mujer de Gonzalo Díaz, consideraba que los tormentos se empleaban de forma sistemática para conseguir que los cristianos nuevos enjuiciados por el Santo Oficio confesaran todo lo que les pareciera oportuno a los inquisidores⁵¹.

Así, era habitual que antes de realizar la tortura se enfrentara al reo con los instrumentos que se iban a usar para atormentarle, pues en ocasiones la simple visión de tales artilugios conllevaba la confesión, pese a que la misma implicaba, frecuentemente, la condena a la hoguera. Así, María Sánchez, viuda del carnicero Diego Jiménez, confesó como consecuencia del terror que sintió cuando contempló los artefactos con los que iba a ser torturada, reconociendo que todas las imputaciones del fiscal eran ciertas⁵².

Pero lo más habitual es que las confesiones llegaran durante la sesión de tormento, cuando al miedo que implicaba la tortura se unía al dolor físico que se causaba a los atormentados. María, hija de Alonso de Álvar Sánchez acabó confesando tras una dura sesión de tortura. La consecuencia de esa confesión fue su condena a cárcel perpetua⁵³. Aunque hay que reconocer que no todos los torturados confesaban: también los había que conseguían vencer al dolor y al miedo, y entre ellos no sólo hombres, como Rodrigo Ajir⁵⁴ o Juan González⁵⁵, sino también mujeres, como Catalina López, mujer de Alonso de Chinchilla⁵⁶ o Juana González, mujer de Lope de Herrera⁵⁷.

was seldom used», aunque añade que no se debe minusvalorar su importancia, pues tuvo «very real impact at select periods on the groups that most suffered it».

50. Sobre esta cuestión véase ESCUDERO, José Antonio, «La inquisición española: revisión y reflexiones», en *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons y Colegio Universitario de Segovia, 2005, pp. 15-50, pp. 30-32.

51. AHN, IT, lg. 154, exp. 7.

52. AHN, IT, lg. 183, exp. 20.

53. AHN, IT, lg. 164, exp. 10.

54. AHN, IT, lg. 131, exp. 12.

55. AHN, IT, lg. 154, exp. 14. En su caso, resistir la tortura sin confesar resultó esencial, pues su condición de reconciliado le habría puesto las cosas muy difíciles en caso de confesión. Gracias a esa resistencia, su proceso se saldó con una pena relativamente leve: cien azotes y destierro de su localidad, Guadalupe.

56. AHN, IT, lg. 160, exp. 5.

57. AHN, IT, lg. 154, exp. 20.

3.2. EL MIEDO A LA DELACIÓN

El miedo a la delación parece estar muy generalizado, algo, por otra parte, bastante lógico, si se tiene en cuenta cómo manejaba la Inquisición todo lo relativo a los testigos sobre cuyas declaraciones se edificaban los alegatos fiscales. No se puede olvidar que «el inquisidor persigue opiniones heréticas que raramente dejan huellas factuales directas», de tal modo que «la herejía tiene que probarse, necesariamente, por el testimonio de testigos que oyeron hablar al hereje»⁵⁸, o que le vieron realizar alguna acción potencialmente herética. En este contexto, «La función esencial del [Santo] Oficio consiste en suscitar denuncias, delaciones»⁵⁹. Para suscitar esas denuncias, la Inquisición se valía de «un intenso esfuerzo de propaganda, cuando no presiones abiertas»⁶⁰.

Aquí vuelve a hacer acto de presencia el miedo, aunque también hay que reconocer que muchos de los que acudían a testificar contra otros ante los inquisidores no lo hacían ni presionados ni asustados: realizaban sus denuncias de forma absolutamente voluntaria, llevados por motivos de la índole más diversa. De modo que el inicio de la actividad inquisitorial hizo surgir «una dura realidad ambiental» y sus consecuencias «más ostensibles eran las ‘amenazas’ con el fuego inquisitorial, el ‘espionaje’ o vigilancia sobre presuntos y reales sospechosos y la ‘sensación de acoso’»⁶¹ que muchos judoconvertos experimentaron a partir de ese momento. Dejamos para más adelante las acusaciones falsas, o las relacionadas con el odio que muchos sentían hacia los judoconvertos, para centrarnos en los otros tipos de delaciones.

Entre ellas ocupan un lugar esencial las basadas sobre la sospecha. Porque, en efecto, un aspecto crucial para entender el miedo que la Inquisición generaba es el hecho de que «el proceso penal inquisitorial se basaba en la sospecha»; efectivamente, «en la base del procedimiento penal inquisitivo se encuentra la sospecha como presunción de culpabilidad». La sospecha se alzaba sobre «una presunción, la voz pública o fama», de tal manera que se aceptaba «la sospecha como medio de imputación», algo que «proporcionó un enorme poder a la Inquisición, poder represivo y poder intimidatorio, porque nadie estaba libre de sospecha»⁶² entre los cristianos nuevos.

La relevancia que se concedía a la sospecha dentro de la mecánica procesal de la Inquisición implicaba la posibilidad de dar por buenos testimonios muy vagos, pero que podían resultar extremadamente peligrosos para los afectados. Así, todos los judoconvertos (y no sólo los criptojudíos) tuvieron que aprender a actuar con

58. DEDIEU, Jean-Pierre, «Denunciar-denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva en los siglos XVI-XVII», *Revista de la Inquisición*, 2, 1992, pp. 95-108, p. 95.

59. DEDIEU, Jean-Pierre, *Op. Cit.*, p. 96.

60. DEDIEU, Jean-Pierre, *Op. Cit.*, p. 98. Como afirma este autor, «la denuncia como institución social» (p. 107).

61. REPRESA RODRÍGUEZ, Amando, «El miedo...», p. 261.

62. Son las acertadas palabras de MORENO, Doris, *La invención...*, p. 56.

sumo cuidado, midiendo hasta la última de sus palabras, hasta el más pequeño de sus actos, para evitar que unas y otros pudieran ser interpretados como indicios de un comportamiento herético.

Por ejemplo, Beatriz Núñez, mujer de Fernando González, tenía muy claro que los judaizantes como ella y sus parientes tenían que actuar con suma cautela y discreción. Así, desde que la Inquisición llegó a Guadalupe, localidad en la que residía, el temor a ser descubierta la llevó a abandonar la mayor parte de las prácticas judías que habitualmente llevaba a cabo; además, aconsejaba a sus hijos que no se descubrieran ante nadie, para evitar males mayores. El problema es que el secreto y la discreción se impusieron demasiado tarde: en el proceso inquisitorial al que se la sometió se recogieron numerosos testimonios contra ella, muchos de antiguas criadas, pero también otros de parientes cercanos, entre ellos el de uno de sus hijos, Gonzalo⁶³.

De modo que, con razón, muchas veces, se temía a la delación por parte de los parientes más cercanos: cónyuges, hijos, hermanos... Lo cierto es que era muy frecuente que las denuncias partieran, efectivamente, del ámbito familiar más próximo, debido al buen conocimiento que se tenía de las prácticas criptojudías de los delatados. Por lo habitual de esta situación, muchos judaizantes tomaron medidas para evitar que se produjera en su caso concreto; entre ellos, Juan Perayle, casado con una cristiana vieja, Teresa Alonso⁶⁴.

Juan, que era judaizante, obligaba a su mujer a secundar sus prácticas heréticas. Como por ese y otros motivos las relaciones conyugales no eran precisamente buenas, cuando se inició la actividad inquisitorial el judeoconverso temió que su mujer podía testificar contra él, de modo que, para tratar de evitarlo, sometió a la pobre Teresa a un auténtico régimen de terror, que, sin embargo, no impidió que ella fuera uno de los testigos que permitieron a la Inquisición iniciar un proceso que terminó con su marido en la hoguera.

No fue el único caso en el que los testimonios de los familiares más próximos fueron fundamentales para que los inquisidores emitieran una sentencia condenatoria. Y no sólo había que temer de los parientes con los que se tenían malas relaciones: muchos criptojudíos delataban a sus familiares de la misma condición por el pavor que les causaba la Inquisición, por la esperanza de que esas delaciones les ayudarían a, por lo menos, salvar sus vidas⁶⁵. Un buen ejemplo es el proceso

63. RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Una doble marginación...», p. 1180.

64. AHN, IT, lg. 174, exp. 14.

65. Lo que se podría denominar como criptojudasmo familiar fue un fenómeno muy frecuente. La familia funcionó «como unidad de solidaridad religiosa», como ha puesto de relieve HUERGA CRIADO, Pilar, «La familia judeoconversa» en CASEY, James & HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds.), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, Universidad de Murcia, 1997, pp. 151-164, p. 156. Aunque esta autora afirma también que «la clandestinidad en que se desarrollaba su religiosidad añadía un vínculo muy fuerte, el del secreto, que reforzaba la unión de sus miembros» (p. 156), lo cierto es que las cosas no siempre fueron así y son muchos los procesos inquisitoriales que lo demuestran. De modo que, como la misma Pilar Huerga Criado acaba afirmando, «la homogeneidad de la sangre no impidió que se generaran tensiones y se desencadenaran conflictos de muy diversa índole» (p. 163).

contra Juan González. Juzgado cuando ya había fallecido, únicamente fue acusado por parientes: sus hijas, Leonor y María Álvarez, así como su viuda, Juana González. Es posible que las tres mujeres se sintieran perdidas ante la posibilidad de que sus prácticas criptojudías salieran a la luz y consideraran que lo más fácil para ellas era echar la culpa al padre y marido, confiando en que si así obraban se alzarían con la benevolencia de los Inquisidores⁶⁶.

Las cosas funcionaban así sobre todo en relación con los más jóvenes, pues precisamente su juventud, y el hecho de estar bajo la autoridad y el ascendiente de parientes adultos, hacía que los inquisidores fueran más benevolentes con ellos, de alguna forma parecía predisponerles a considerar que si habían errado había sido por la negativa influencia de los adultos. Así, Isabel de Montalbán, que era una adolescente cuando fue juzgada por la Inquisición, salió bien librada del trance porque su abogado defensor insistió en su extrema juventud, pero también porque denunció a su madre, que era quien la había impuesto en el judaísmo⁶⁷.

La frecuencia de este tipo de delaciones hizo que se fuera instalando en el seno de estas familias una evidente desconfianza, que en ocasiones dio lugar a situaciones harto peculiares. Sancho de Molina, que no dudó en denunciar a su madre y hermanos, vivía después con la preocupación de ser denunciado por su esposa, que, aunque también era judeoconversa, parecía ser una fiel cristiana. Sólo parecía: ella también era criptojudía. Pero el miedo que la Inquisición causaba en ambos cónyuges hizo que cada uno de ellos judaizara en solitario, tratando de ocultar –parece ser que con éxito– esas prácticas al otro⁶⁸.

Mucho peor si, además, entre los parientes había reconciliados. Acudir a confesar ante los inquisidores durante el mes que duraba el Edicto de gracia fue una constante entre los judeoconvertos durante los primeros momentos de la andadura inquisitorial; los inquisidores lo usaron «como un medio de terror para romper la resistencia» de los criptojudíos⁶⁹, para quebrantar las solidaridades y los vínculos que les unían. Por ejemplo, María González, la Cebriana, fue condenada gracias a los testimonios de dos de sus propios hijos, reconciliados, a los que se unió el de una hija de Juana González y de Álvar López de Italia, igualmente reconciliada⁷⁰.

Las mujeres tenían que ser especialmente cuidadosas: el ámbito doméstico, que era el espacio femenino por excelencia, estaba estrechamente vinculado con las prácticas judías, que informaban la vida cotidiana y a veces estaban entrelazadas con los quehaceres domésticos⁷¹. Además, las relaciones de vecindad no siempre eran fáciles, y muchas veces eran objeto de una auténtica vigilancia por parte de

66. AHN, IT, lg. 154, exp. 16.

67. RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Unir y separar...», p. 72.

68. RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Unir y separar...», pp. 71-72.

69. DEDIEU, Jean-Pierre, *Op. Cit.*, p. 118.

70. AHN, IT, lg. 154, exp. 30.

71. Véase HUERGA CRIADO, Pilar, *Op. Cit.*, pp. 156-157. Tal como se señala, «la mujer, y no el hombre, asumía el papel principal en la vida religiosa familiar» (p. 156).

las cristianas viejas que residían en su entorno, dispuestas a denunciar el más leve indicio de criptojudasismo.

Véase, por ejemplo, el caso de Marina Alfonso, mujer de Fernando Alfonso; en cierta ocasión, la conversa hacía tertulia con un grupo de vecinas y Marina reconoció que había hecho un ayuno al modo judío para que sanase una hija que tenía enferma. Otra cristiana nueva que también estaba presente la regañó por la indiscreción, pues en el grupo estaba una cristiana vieja, Inés González, de la que no se fiaba. Con razón: en efecto, Inés testificó contra la indiscreta Marina⁷².

Algunas judeoconversas debieron sentirse literalmente asediadas por esas vecinas cristianas viejas que no dejaban de escrutarlas. Posiblemente, muchas optaron por blindar sus casas frente a la presencia de las cotillas, aunque no siempre con los resultados esperados. Así, María González, mujer de Mendo de Bonilla, puso distancia entre ella y su vecina Mari Flores; el resultado fue que ésta andaba quejosa porque María parecía no querer nada con ella y no la convidaba a su casa. Finalmente, ambas mujeres se enzarzaron en una agria disputa y desde ese momento se convirtieron en feroces enemigas, lo que fue un gran motivo de preocupación para la conversa, que temía la posibilidad de una denuncia falsa ante los inquisidores⁷³.

Especialmente temibles resultaban las posibles delaciones de los criados, muchos bien informados de las prácticas judaizantes de sus señores, y a veces bien dispuestos a utilizar la Inquisición para ajustar cuentas. Algunos judeoconversos trataron de hacer todo lo que estaba en su mano para evitar denuncias por parte de sus criados; entre ellos, María Sánchez, mujer de Juan Esteban, que prometía a sus criadas aumentos de sueldo y otras ventajas materiales si no lo denunciaban ante los inquisidores, después de fracasar en su intento por confundirlas respecto al sentido de algunos de los ritos que se realizaban en su casa⁷⁴.

3.3. EL MIEDO A LOS FALSOS TESTIMONIOS

Una categoría específica del miedo a la delación es el temor que provocaba en muchos conversos la posibilidad de que se levantase contra ellos falso testimonio ante los inquisidores. Y lo cierto es que muchos de los reos procesados por el Santo Oficio no dudaron en afirmar que las acusaciones que se dirigían contra ellos eran calumnias carentes del más mínimo fundamento.

Como los testigos gozaban del anonimato⁷⁵, y los propios inquisidores no descartaban que, en algunas ocasiones, los imputados fueran objeto de calumnias

72. AHN, IT, lg. 132, exp. 9.

73. AHN, IT, lg. 154, exp. 35.

74. AHN, IT, lg. 183, exp. 19.

75. Se trata de uno de los aspectos más controvertidos de la Inquisición. Véase la monografía de GALVÁN RODRÍGUEZ,

por parte de sus acusantes, se arbitró un procedimiento que permitía a los reos señalar a todos aquellos que podían tener motivos para perjudicarles: el pliego de tachas⁷⁶; en virtud del mismo, los reos tachaban, literalmente, los nombres de aquellos de los que podían esperar falsas acusaciones. La presentación de pliegos de tachas fue muy habitual, sobre todo en el caso de personajes poderosos, pero también en el de aquellos reos que tenían un genio vivo.

Para muestra, el pliego de tachas de Fernando de la Fuente⁷⁷, veterano de las guerras de Granada, cuyo mal carácter debía ser proverbial. Durante su proceso presentó no uno, sino dos pliegos de tachas, con una ingente cantidad de nombres y con los motivos de enemistad bien justificados. Por ejemplo, la tacha contra Pedro Sorge, su mujer y su criada, María. Esta última, sin duda poco respetuosa con su irascible vecino, cuyo carácter no parecía conocer muy bien, se empeñaba en dejar a la puerta de su casa «gallinas y pollos muertos, e perdices dañadas, e agua suzia de pescado, e otras cosas suzias».

Harto ya de la situación, Fernando la persiguió a caballo hasta el interior de la casa de sus amos, con las peores intenciones: «si la alcançara la diera una cuchillada con un puñal». La demostración del soldado terminó cuando apareció el dueño de la casa, que trató de calmarle recordándole que «todos héramos confesos». Seguro que no tardó en arrepentirse de haberlo dicho: Fernando le respondió con una airada perorata, en la que recordó que los padres de la infortunada (a la que llamó «puta judía») habían sido quemados por la Inquisición, a la par que insultaba gravemente a todos. Tal como se pusieron las cosas, parece lógico que ambas familias (tanto la del matrimonio como la de la criada) pasaran también a incrementar la ya abultada lista de enemigos de Fernando la Fuente.

Muchos judeoconversos se tuvieron que enfrentar a las amenazas de sus enemigos de testificar falsamente contra ellos ante los inquisidores. Por ejemplo, Isabel González, viuda de Gonzalo Díaz, temía que pudiera hacerlo Álvaro de Ocaña, hijo bastardo de su difunto marido, con el que siempre se había llevado muy mal; además, Álvaro no quedó contento con la herencia que recibió de su padre, de

Eduardo, *El secreto en la Inquisición española*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2001, aunque se centra en periodos posteriores de la acción inquisitorial. Sobre la cuestión concreta del anonimato de los testigos, pp. 59-67. De forma concreta sobre los primeros tiempos de la actividad del Santo Oficio, véase MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan, «El periodo fundacional: las primeras estructuras del Santo Oficio» en PÉREZ VILLANUEVA, José & ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, 3 vols., Madrid, BAC, 1984-1993, vol. 2, pp. 370-404, pp. 389 y ss.

76. Una visión general sobre las tachas, en AGUILERA BARCHET, Bruno, «El procedimiento de la Inquisición Española» en PÉREZ VILLANUEVA, José & ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, 3 vols., Madrid, BAC, 1984-1993, vol. 2, pp. 334-358. Véase también GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo, *Op. Cit.*, pp. 203-207.

77. Véase RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «El proceso inquisitorial contra Fernando de la Fuente, veterano de la guerra de Granada (1505-1506)», en VAL VALDIVIESO, María Isabel del & MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coords.) *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al Profesor Julio Valdeón*, 2 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 2, pp. 319-332.

modo que tuvo una agria disputa con Isabel, a la que amenazó con calumniarla ante los inquisidores, aunque lo cierto es que no cumplió con tal amenaza⁷⁸.

En otros casos, lo que temían los reos era que sus enemigos animaran a otros a testificar falsamente contra ellos. María González, mujer de Mendo de Bonilla, tachó el nombre de un tal Marquillos, porque aparte de ser pobre era «de poco saber [...] e de tanta liviandad que por quien quiera e por muy poco preçio puede ser atraído a desir contra mí». En honor a la verdad, Marquillos no estaba entre los testigos que el fiscal presentó contra la rea⁷⁹.

Por su parte, Fernando de Madrid tachó al judío Judá Cohén, con el que había llegado a las manos cuando en una ocasión jugaban a las tablas y el primero perdió y le quedó a deber dinero. Después de ese suceso, Judá trató de sobornar a varias personas para que acudieran a testificar falsamente contra el cristiano nuevo y su familia e incluso amenazó a Catalina de Aranda, porque se negó a aceptar el soborno; pese a todo, Judá no le denunció ante los inquisidores, aunque es cierto que el fiscal basó su acusación contra Fernando de Madrid en los testimonios de un buen número de judíos⁸⁰.

Bien es cierto que el pliego de tachas podía utilizarse también de forma espuria: se tachaban como falsos testigos aquellos de los que se esperaba un testimonio incriminatorio, para tratar de invalidarlo. En este caso, evidentemente, el miedo no era al falso testimonio, sino al verdadero. En este sentido, llama la atención la frecuencia con la que se tachan los posibles testimonios de otros judeoconvertos que se han reconciliado, posiblemente porque habían sido compañeros de prácticas judaizantes y se temía que, en su afán por captar la benevolencia de los inquisidores, hubieran confesado sobre los copartícipes de dichas prácticas, aunque no siempre tenía porqué ser así. Igualmente, se tachan con frecuencia los nombres de otros cristianos nuevos ya condenados por judaizantes, evidentemente por los mismos motivos. En este caso, se trata de dos miedos enfrentados, algo que vuelve a mostrar, una vez más, la capacidad del Santo Oficio para provocar temor.

Un buen ejemplo es el caso de Elvira Núñez, mujer de Ruy Sánchez⁸¹. En su pliego de tachas señaló, entre otros, al mercader Francisco Sorge, huido de la Inquisición, y a su mujer. Sospecha sobre todo de esta última, pues el marido se vio obligado a huir, precisamente, por culpa de la propia Elvira (¿acaso testificó contra él?); además, afirma que cuando la llevaban a quemar, «vino a mí en la cárcel y se fincó de rodillas delante mi cama, juntas sus manos, demandándome que por la pasyón de Dios yo la perdonase». Pese a todo, ninguno de los dos había denunciado a Elvira. El episodio es tan esclarecedor como perturbador, a la par

78. AHN, IT, lg. 154, exp. 7.

79. AHN, IT, lg. 154, exp. 3.

80. AHN, IT, lg. 164, exp. 2.

81. AHN, IT, lg. 169, exp. 6.

que arroja dudas sobre la auténtica religiosidad de la mujer de Francisco Sorge, si es que efectivamente pidió perdón en los términos indicados por Elvira⁸².

3.4. EL MIEDO AL ODIOS ANTICONVERSO

Otra categoría especial del miedo a la delación es el temor a las posibles denuncias provocadas por el odio anticonverso, que también generaba temor entre muchos cristianos nuevos. Estos habrían quedado inmersos en un «infectado sistema de relaciones», que habría generado hostilidad hacia ellos tanto por parte de los cristianos viejos como por parte de los judíos⁸³.

En el caso de Diego de Alba tenemos un buen ejemplo de la hostilidad de muchos cristianos viejos hacia los nuevos. Como era habitual en los procesos inquisitoriales, el reo presentó un listado de testigos de abono, esto es, de testigos sobre cuyas declaraciones se trataba de ofrecer una imagen del reo que contradecía las acusaciones del fiscal⁸⁴; entre esos testigos Diego nombró a un sacerdote, Pedro Martínez, que aunque reconoció que le conocía desde hacía más de 30 años y siempre le había visto actuar como un buen cristiano, no se recataba a la hora de afirmar que «en su casa bien podía faser lo que quisiese».

En forma parecida se expresaron otros dos testigos de abono, los franciscanos fray Juan de Bilbao y fray Bartolomé de Arcos. Afortunadamente para el reo, otro de los testigos de abono, el regidor de Cuéllar Gil Sánchez, interrogado por los inquisidores «sy en secreto sy podiera el dicho licenciado tener e faser algunas cosas que este testigo no las sopiese», contestó que no, pues tenía con el acusado «tal amistad y conversación que ninguna cosa fazía» sin que él lo supiera.

Este miedo de muchos judeoconvertos a la posible influencia del odio anticonverso en las denuncias presentadas contra ellos ante los inquisidores se hace evidente en algunas ocasiones en los pliegos de tachas. Por ejemplo, Pedro Serrano⁸⁵ señaló el nombre de García Martín porque en el transcurso de una disputa que enfrentó a ambos el tachado realizó una afirmación que preocupó al reo, pues le dijo que «a Dios gracias non tenía en sus parientes judío nin reconçiliado».

82. Tal vez se trate de una buena muestra de «sincretismo inconsciente» entre judaísmo y cristiano, que incluso estaban presentes entre los judaizantes, buena muestra «de que las trasferencias religiosas y la aculturación eran una realidad a la que estaban sujetos todos los conversos, incluso los que se aferraban al judaísmo», en palabras de CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «Sincretismo cristiano-judío en las creencias y prácticas religiosas de los judeoconvertos castellanos en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», *Vínculos de Historia*, 8, 2019, pp. 47-66, p. 49.

83. MUÑOZ SOLLA, Ricardo, «La comunidad judía de Berlanga de Duero (Soria)» en MORENO KOCH, Yolanda & IZQUIERDO BENITO, Ricardo (coords.), *Del pasado judío de los reinos medievales hispánicos: afinidad y distanciamiento. XIII Curso de Cultura Hispanojudía y Sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 57-97, p. 57.

84. RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Sobrevivir a la Inquisición: el proceso de Diego de Alba (1497-1498)», *En la España Medieval*, 29, 2006, pp. 347-357, p. 356.

85. AHN, IT, lg. 184, exp. 8.

Por su parte, Fernando Alfonso, regidor de Toledo, tachó el nombre de Francisco García, cura de Santa Leocadia, porque a una cierta enemistad personal se unía la hostilidad que el sacerdote sentía hacia los cristianos nuevos⁸⁶. Mencía Suárez, vecina de Ocaña, recusó las posibles denuncias de Fray Juan de Ocaña, pues era sabido que odiaba a los conversos; para ilustrar esta afirmación, Mencía recordaba cómo en cierta ocasión, encontrándose enfermo un hermano suyo, el sacerdote no quiso acudir junto a su lecho para confortarle, lo que provocó una riña entre el eclesiástico y la acusada, que le afeó su proceder⁸⁷.

Por supuesto que en los pliegos de tachas también aparecen señalados los nombres de no pocos judíos. Por ejemplo, Manuel González inició sus tachas recusando los nombres de varios judíos, para terminar tachando de forma genérica a todos los judíos avecindados en su localidad de residencia, Guadalajara, pues consideraba que todos le odiaban por ser converso. Por su parte, María Álvarez, mujer de Juan de la Hoz, hizo lo propio con los nombres de dos judíos que afirmaban que la habían apoyado en sus prácticas judaizantes; ya que la rea también incluyó en su pliego de tachas los nombres de todos los otros testigos que la habían denunciado ante los inquisidores, estos, con serias dudas sobre la religiosidad de la acusada, decidieron someterla a tormento. Como durante el mismo María permaneció en silencio, logró conseguir la absolución⁸⁸.

3.5. EL MIEDO A LA INFAMIA

Finalmente, tampoco era poca cosa el temor que causaba la infamia que se abatía sobre los condenados por la Inquisición y sus descendientes. Precisamente la infamia era uno de los puntales sobre los que descansaba la pedagogía del miedo que usaba la Inquisición. Una infamia que tenía diversas facetas: la exhibición de los reos como consecuencia de la celebración de los autos de fe y la ejecución de penitencias públicas; la proyección hacia el futuro a través de los sambenitos y las inhabilitaciones y el quebranto económico que suponían las confiscaciones de bienes⁸⁹.

Algunos trataron de huir de esa situación valiéndose de las oportunidades que ofrecía el momento que les tocó vivir: poniendo tierra de por medio, cambiando de

86. AHN, IT, lg. 132, exp. 6.

87. AHN, IT, lg. 158, exp. 25.

88. Ambos ejemplos en RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Vidas de papel: relaciones entre judíos y judeoconversos en los primeros momentos de la actividad inquisitorial» en *Coloquio judíos y conversos. Relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispánicos. Santiago de Compostela, 19-20 de octubre de 2015*, PARDO DE GUEVARA y VALDÉS, Eduardo & ANTONIO RUBIO, María Gloria de (eds.), Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Xunta de Galicia, 2017, pp. 51-71, p. 65. Parece que la animosidad que muchos judíos sentían hacia los conversos también podía existir aunque estos últimos fueran judaizantes. Varios ejemplos en este sentido en BEINART Haim, «Jewish witnesses for the prosecution of the Spanish Inquisition» en DE BOS, Wouter et al. (eds.), *Acta Juridica 1976: essays in honour of Ben Beinart: Jura legesque antiquiores necnon recentiores*, 3 vols., Cape Town, Juta, 1978, vol. I, pp. 37-46.

89. MORENO, Doris, *Bartolomé Bennassar...*, p. 1, recuerda cómo todas estas cuestiones fueron puestas de relieve en las investigaciones desarrolladas por Bennassar y sus discípulos.

nombre y de oficio... En suma, inventándose una nueva identidad, con el objetivo esencial de hacer olvidar sus orígenes judíos y los contratiempos inquisitoriales de sus familiares. Aunque los procesos no muestran, habitualmente, ejemplos del miedo a la infamia, ni de las tácticas que se empleaban para tratar de esquivarla, se puede aducir alguno, además muy significativo.

Así actuó, por ejemplo, el comendador de la Orden de Santiago Juan de Pineda. Pineda –o quizá deberíamos decir mejor Baena, pues ése era su verdadero apellido– consiguió forjarse una nueva identidad que le permitió medrar social y económicamente, aunque el sueño terminó abruptamente, cuando el pasado se desveló en toda su crudeza. La inoportuna presencia en Toledo, ciudad a la que se había mudado con objeto de borrar las trazas de su ascendencia hebrea, de un viejo conocido de Córdoba, su ciudad natal, unida a los rumores que desde hacía un tiempo hacían circular sus enemigos, sacó a la luz no sólo su verdadero nombre, sino también el humilde oficio de sastre que había desempeñado en su juventud, así como los problemas con la Inquisición que habían tenido varios de sus parientes más cercanos, en unos casos reconciliados, en otros incluso condenados a morir en la hoguera. La impostura, unida a algunas frases desafortunadas pronunciadas en presencia de las personas inadecuadas, labraron la desgracia de Pineda, que acabó sus días en las hogueras inquisitoriales⁹⁰.

4. EL USO DEL MIEDO A LA INQUISICIÓN POR LOS REYES CATÓLICOS

La situación de inseguridad y el profundo miedo que la actividad inquisitorial provocaba en los conversos se escenifica en la cruda broma a la que fue sometido uno de ellos, Juan del Río, canónigo de la Catedral de Toledo, cuyo proceso terminó con su sentencia a la hoguera. En una ocasión, durante la celebración de la fiesta de los Santos Inocentes, un capellán de coro de la Catedral, Alonso Sánchez, hizo que unos servidores del fiscal del tribunal inquisitorial de Toledo se acercaran a él en un lugar público y lleno de gente, para decirle que le prendían por hereje, y con esa estratagema le condujeron hasta las cárceles inquisitoriales, donde le liberaron tras confesarle que todo había sido una broma⁹¹.

El miedo individual de Juan del Río se inserta en el miedo colectivo de los judeoconversos como grupo. Un miedo que responde a una estrategia política desarrollada por los Reyes Católicos, que utilizaron a la Inquisición para terminar

90. Véase RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Un cordobés ante la Inquisición de Toledo: el proceso contra Juan de Pineda (1486)» en *Córdoba y la época de Isabel la Católica*, Córdoba, Publicaciones de la Real Academia de Córdoba, 2006, pp. 171-189.

91. RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «El proceso inquisitorial contra Juan del Río, racionero de la Catedral de Toledo», *Anuario de Estudios Medievales*, 28, 1998, pp. 695-707.

con la acusación de «criptojudaísmo como pretexto para la violencia»⁹² ejercida sobre los judeoconversos (sin discriminar si eran cristianos sinceros, o no), pues una vez establecido el Santo Oficio se había creado el cauce adecuado para resolver el «problema converso»⁹³ por una vía institucional, que suponía además –al menos, en teoría– que solo iban a sufrir los rigores inquisitoriales los judaizantes.

Pero también Isabel y Fernando se valieron del Santo Oficio como instrumento para conseguir una homogeneización religiosa de sus súbditos que consideraban necesaria, dentro de una visión política que apuntaba hacia el estado confesional. En efecto, la Inquisición «era un organismo al servicio del estado confesional», en el que se producía la íntima unión de «la actividad religiosa del tribunal con el poder político». Esa situación constituía «una peligrosa mezcla que proporcionó argumentos a los conversos», por ejemplo para elevar sus quejas a Roma, aunque con poco éxito⁹⁴.

A través del miedo que era capaz de inspirar la Inquisición, se trató de conducir a los judeoconversos por el recto camino de la ortodoxia católica, evitando las conductas que eran –o se consideraban– heréticas. Los cristianos nuevos tenían que mostrar su adhesión a la fe cristiana por todas las vías posibles. Los criptojudíos debían dejar de lado sus prácticas judaizantes, conformándose con las propias del cristianismo. Los que eran cristianos sinceros, pero mantenían comportamientos que estaban muy arraigados en su vida cotidiana y que se entroncaban con ritos y prescripciones del judaísmo que para ellos ya carecían de sentido religioso, debían abandonarlas para quedar libres de toda sospecha⁹⁵.

Esa conformidad con la realidad de la sociedad cristiana, tanto desde el punto de vista religioso como desde el de los usos y costumbres, tenía premio. Aunque los primeros años de actividad inquisitorial tuvieron efectos muy perniciosos para muchos judeoconversos, unos años después de su establecimiento, y también tras la expulsión de los judíos en 1492, se arbitraron diversas medidas de gracia, «con masivas habilitaciones de conversos», así como «numerosas penitencias y conmutaciones de pena». Estas medidas de gracia liberaban a los conversos de la infamia y les permitían esquivar las prohibiciones en las que habían incurrido como consecuencia de las condenas inquisitoriales, al tiempo que les evitaban la ruina derivada de las confiscaciones de bienes⁹⁶.

92. Véase LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Los Reyes Católicos: la corona y la unidad de España*, Valencia, Asociación Francisco López de Gómara, 1989, p. 213.

93. Véase el trabajo, ya clásico, de BENITO RUANO, Eloy, *Orígenes del problema converso*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002 (2^o ed.).

94. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia de España: Edad Media*, Madrid, Gredos, 1970, p. 631.

95. Es el «judaísmo sociológico», tal como ha sido caracterizado por REPRESA RODRÍGUEZ, Amando, «Una carta de esponsales y otras prescripciones sobre el matrimonio entre judíos y conversos castellanos», en *Encuentros en Sefarad: actas del Congreso Internacional Los judíos en la Historia de España*, RUIZ GÓMEZ, Francisco & ESPADAS BURGOS, Manuel (coords.), Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1987, pp. 33-40.

96. LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Op. cit.*, p. 221.

Una vez más, se evidencia el sentido pedagógico del miedo que inspiraba la Inquisición: si ese miedo funcionaba de la forma adecuada, la meta final era la asimilación, aunque a veces fuera complicado esquivar de forma definitiva el estigma que implicaba llevar sangre hebrea en las venas. Pero la asimilación debió de ser, efectivamente, el destino de buena parte de las familias judeoconversas⁹⁷.

En cualquier caso, el miedo seguía ahí. Y parece evidente que muchos judeoconversos prefirieron optar por integrarse en las filas de lo que se puede denominar «exilio interior», relacionado con «la generalización [en los diversos reinos del tránsito del Medioevo a la Modernidad] de políticas de uniformización religiosa que buscaban redefinir desde una perspectiva de la exclusividad confesional la esencia y la práctica de la dominación política». Muchos judeoconversos pudieron practicar la «invisibilidad social», con la intención de desarrollar «la capacidad de eclipsarse o de pasar desapercibidos»⁹⁸.

5. CONCLUSIONES

Es perfectamente comprensible el miedo de los judeoconversos (tanto los criptojudíos como los cristianos sinceros) hacia la Inquisición⁹⁹, que amenazaba la fama, la hacienda e incluso las vidas de los examinados. Se trataba, por tanto, de un miedo poliédrico, por ese motivo todavía más susceptible de ser utilizado contra los cristianos nuevos, incapaces de sustraerse al mismo. Ese miedo condicionó indudablemente sus vidas, dejando en ellas una marca indeleble, proyectándose hacia un futuro que debía conformarse con lo que se esperaba de ellos: la completa asimilación en la sociedad cristiana.

Pero también es cierto que algunos cristianos nuevos fueron capaces de sustraerse a ese miedo: fray Diego de Zamora afirmaba que él no tenía ningún temor a la Inquisición, pues aunque pecador, jamás había cometido actos heréticos; pero de quien sí tenía miedo era de sus enemigos, que sabía que no eran pocos, y de los que sospechaba que podían valerse de la Inquisición para tratar de perderle¹⁰⁰. En cualquier caso, el miedo estaba ahí. Y ese miedo fue, indudablemente, «una de las claves del largo impacto y pervivencia del tribunal y de lo que más tarde se llamó mentalidad inquisitorial»¹⁰¹.

97. Véase los ya citados trabajos de Francisco Javier Aranda Pérez, a los que se podrían añadir otros muchos en la misma línea.

98. RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, «Entre Dios y los hombres: los refugios políticos en la Alta Edad Moderna europea» en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel *et al.* (eds.), *Acogidos y rechazados en la Historia*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas y Universidad de Valladolid, 2005, pp. 35-84, pp. 37 y 53, respectivamente.

99. Muy significativamente, MORENO, Doris, *La invención...*, p. 61, titula uno de los capítulos de su trabajo «la mirada de las víctimas directas: la representación del miedo». Aunque ofrece variados testimonios de ese miedo que la Inquisición causaba, se circunscribe esencialmente a los siglos XVI a XIX.

100. AHN, IT, lg. 188, exp. 13.

101. De nuevo MORENO, Doris, *Bartolomé Bennassar...*, p. 1, resumiendo las ideas de B. Bennassar.

6. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILERA BARCHET, Bruno, «El procedimiento de la Inquisición Española», en PÉREZ VILLANUEVA, José & ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, 3 vols., Madrid, BAC, 1984-1993, vol. 2, pp. 334-358.
- ALBARET, Laurent, «Une pédagogie de la peur: enquêtes et procès inquisitoriaux aux XIIIe et XIVe siècles dans le Midi de la France», en LE ROY LADURIE, Emmanuel (éd.), *Les grands procès politiques. Une pédagogie collective*, París, Éditions du Rocher, 2002, p. 37-54.
- ARANDA PÉREZ, Francisco Javier, *Poder municipal y cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 1992.
- ARANDA PÉREZ, Francisco Javier, «Judeoconversos y poder municipal en Toledo en la Edad Moderna: una discriminación poco efectiva», en *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna. Alicante, 27-30 de mayo de 1996*, MESTRE SANCHÍS, Antonio & GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (eds.), Alicante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Universidad de Alicante y A. E. H. M., 1997, pp. 155-168.
- BEINART Haim, «Jewish witnesses for the prosecution of the Spanish Inquisition», en DE BOS, wouter et al. (eds.), *Acta Juridica 1976: essays in honour of Ben Beinart: Jura legesque antiquiores necnon recentiores*, 3 vols., Cape Town, Juta, 1978, vol. I, pp. 37-46.
- BEINART, Haim, *Los conversos ante el Tribunal de la Inquisición*, Barcelona, Ríopiedras, 1983.
- BENITO RUANO, Eloy, *Orígenes del problema converso*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2002 (2ª ed.).
- BENNASSAR, Bartolomé, «Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su «pedagogía del miedo», en *Inquisición española y mentalidad inquisitorial: ponencias del simposio internacional sobre Inquisición, Nueva York, abril 1983*, ALCALÁ, Ángel (ed.), Madrid, Ariel, 1984, p. 174-182.
- BURKE, Joanna, *Fear: a cultural history*, Londres, Virago, 2005.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique, «Sincretismo cristiano-judío en las creencias y prácticas religiosas de los judeoconversos castellanos en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», *Vínculos de Historia*, 8, 2019, pp. 47-66.
- CARLÉ, María del Carmen «Miedos medievales (Castilla, siglo XV)», *Estudios de Historia de España*, 4, 1991, p. 109-157.
- CARRETE PARRONDO, Carlos, *Fontes Iudaeorum Regni Castellae III. Proceso inquisitorial contra los Arias Dávila segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y conversos*, Salamanca, Universidad Pontificia de Comillas y Universidad de Granada, 1986.
- CONTRERAS, Jaime, *Historia de la Inquisición española (1478-1834): herejías, delitos y representación*, Madrid, Arco libros, 1997.
- COREY, Robin, *Fear: the history of a political idea*, Oxford, University Press, 2006.
- DELUMEAU, Jean, *El miedo en Occidente (siglos XIV-XVIII): una ciudad sitiada*, Madrid, Taurus, 1989.
- ESCUADERO, José Antonio, «La inquisición española: revisión y reflexiones», en *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons y Colegio Universitario de Segovia, 2005, pp. 15-50.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo, *El secreto en la inquisición española*, Las Palmas de Gran Canaria, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, 2001.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar, STAPLES, Anne & TORRES SEPTIÉN, Valentina, «Introducción», en GONZALBO AIZPURU, Pilar, STAPLES, Anne & TORRES SEPTIÉN, Valentina (eds.),

- Una historia de los usos del miedo*, México (D. F.), El Colegio de México y Universidad Iberoamericana, 2009, p. 9-19.
- GONZÁLEZ MINGUEZ, CÉSAR, «Religión y herejía», *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 1, 2004, p. 19-21, p. 20-21.
- HUERGA CRIADO, Pilar, «La familia judeoconversa» en CASEY, James & HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds.), *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, Universidad de Murcia, 1997, pp. 151-164.
- JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Pilar, «La inquisición contra los albigenses en Languedoc (129-1339)», *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 2, 2005, p. 53-80.
- KAMEN, Henry, *The Spanish Inquisition: a historical revision*, New Haven y Londres, Yale University Press, 2014 (4ª ed.).
- LADERO QUESADA, MIGUEL ÁNGEL, *Los Reyes Católicos: la corona y la unidad de España*, Valencia, Asociación Francisco López de Gómara, 1989.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, *Judíos y conversos en la Castilla del siglo XV: datos y comentarios*, Madrid, Dykinson, 2016.
- LE GOFF, Jacques, *La civilización del Occidente medieval*, Barcelona: Paidós, 1969.
- LE GOFF, Jacques, «Introducción: el hombre medieval», en LE GOFF, Jacques et al., *El hombre medieval*, Madrid, Alianza Editorial, 1990, p. 11-44.
- MARINA, José Antonio, *Anatomía del miedo: tratado sobre la valentía*, Madrid, Anagrama, 2006.
- MESGUER FERNÁNDEZ, Juan, «El periodo fundacional: las primeras estructuras del Santo Oficio» en PÉREZ VILLANUEVA, José & ESCANDELL BONET, Bartolomé (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América*, 3 vols., Madrid, BAC, 1984-1993, vol. 2, pp. 370-404.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, «Muerte, veneno y enfermedad, metáforas medievales de la herejía», *Heresis*, 2, 1995, p. 63-84.
- MITRE, Emilio, «Herejía y cultura antiherética en la España medieval», en *Iglesia y religiosidad en España: Historia y Archivos. Actas de V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos, Guadalajara, 8-11 de mayo 2001*, 2 vols., Guadalajara, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; Confederación de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas y ANABAD, 2002, I, p. 507-551.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, «Otras religiones ¿otras herejías? (el mundo mediterráneo ante el «choque de civilizaciones» en el Medioevo)», *En la España Medieval*, 25, 2002, p. 9-45.
- MITRE, Emilio, *Ortodoxia y herejía entre la Antigüedad y el Medioevo*, Madrid, Cátedra, 2003.
- MONTAUBIN, Pascal, «Une chrétienté à la recherche d'une pureté: la lutte contre l'hérésie», en MONTAUBIN, Pascal & PERRIN, Michel-Yves (dirs.), *Histoire générale du christianisme*, 2 vols., París, PUF, 2010, vol. I, pp. 1049-1069.
- MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel, «La huida de judeoconversos sevillanos a Portugal como consecuencia del establecimiento de la Inquisición», en *Estudos em Homenagem ao Prof. Doutor José Marques*, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2006, vol. II, pp. 262-289.
- MOORE, R. I, *The formation of a persecuting society. Authority and deviance in Western Europe, 950-1250*, Oxford, Blackwell Publishing, 2007 (2ª ed.).
- MORENO, Doris, *La invención de la inquisición*, Madrid, Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos y Marcial Pons Historia, 2004.
- MORENO, Doris, «Bartolomé Bennassar y las inquisiciones», *Les Cahiers de FRAMESPA*, [en ligne] Hors-série I, 2020.
- MUÑOZ SOLLÁ, Ricardo, «La comunidad judía de Berlanga de Duero (Soria)», en MORENO KOCH, Yolanda & IZQUIERDO BENITO, Ricardo (coords.), *Del pasado judío de los reinos medievales hispánicos: afinidad y distanciamiento. XIII Curso de Cultura Hispanojudía*

- y *Sefardí de la Universidad de Castilla-La Mancha*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005, pp. 57-97.
- NAGY, Pirooska (ed.), «Émotions médiévales», número monográfico de la revista *Critique*, 716-717, 2007.
- NIETO SORIA, José Manuel, «De la ira regia al poderío real absoluto: monarquía y miedo político en la corona castellano-leonesa», en *Por política, terror social. Reunión Científica XV Curs d'Estiu Comtat d'Urgell celebrat a Balaguer els dies 30 de juny i 1 i 2 de juliol de 2010*, SABATÉ I CURULL, Flocel (ed), Lleida, Pagès Editors, 2013, p. 245-264.
- PETERS, Edward, *Heresy and Authority in Medieval Europe*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1980.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Los 'tiempos' de la Inquisición durante el reinado de los Reyes Católicos», en *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos 1391-1492. Actas III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. Sevilla, 25-30 de noviembre 1991*, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.), 2 vols., Sevilla, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Universidad de Sevilla, 1997, vol. 1, pp. 321-330.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «El proceso inquisitorial contra Juan del Río, racionero de la Catedral de Toledo», *Anuario de Estudios Medievales*, 28, 1998, pp. 695-707.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Unir y separar: algunos efectos socio-religiosos de la acción inquisitorial durante el reinado de Isabel I», *Arbor*, 178/70, 2004, p. 67-86.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Un cordobés ante la Inquisición de Toledo : el proceso contra Juan de Pineda (1486)», en *Córdoba y la época de Isabel la Católica*, Córdoba, Publicaciones de la Real Academia de Córdoba, 2006, pp. 171-189.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Una doble marginación: las judeoconversas en la Castilla de los Reyes Católicos», en *IX Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Universidad de Málaga (Málaga, 7-9 de junio de 2006). Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, BRAVO CARO, Juan Jesús & SANZ SAMPELAYO, Juan (eds.), 2 vols., Málaga, Universidad de Málaga, 2009, pp. 1171-1184.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «El proceso inquisitorial contra Fernando de la Fuente, veterano de la guerra de Granada (1505-1506)», en VAL VALDIVIESO, María Isabel del & MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coords.), *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al Profesor Julio Valdeón*, 2 vols., Valladolid, Junta de Castilla y León y Universidad de Valladolid, 2009, vol. 2, pp. 319-332.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Dos hermanas ante el tribunal de la Inquisición: los procesos contra Mencía y María Álvarez (1500-1501)», *Estudios de Historia de España*, XII-2, 2010, p. 425-445.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Las dudas del hereje: el proceso inquisitorial contra Andrés González de Alía (1486)», en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz et al. (eds.), *Mundos medievales, espacios, sociedades y poderes. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aquirre*, 2 vols., Santander, Universidad de Cantabria, 2012, vol. II, p. 1801-1812.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Límites y posibilidades de investigación sobre los procesos en los orígenes de la inquisición española», en CRUSELLES, José María (coord.), *En el primer siglo de la inquisición española. Fuentes documentales, procedimientos de análisis, experiencias de investigación*, Valencia, Universitat de València, 2013, p. 369-386.
- RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar, «Vidas de papel: relaciones entre judíos y judeoconversos en los primeros momentos de la actividad inquisitorial», en *Coloquio judíos y conversos. Relaciones de poder en Galicia y en los reinos hispánicos. Santiago de Compostela, 19-20 de octubre de 2015*, PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo & ANTONIO RUBIO, María Gloria

- de (eds.), Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Xunta de Galicia, 2017, pp. 51-71.
- REPRESA RODRÍGUEZ, Amando, «Una carta de esponsales y otras prescripciones sobre el matrimonio entre judíos y conversos castellanos», en *Encuentros en Sefara : actas del Congreso Internacional Los judíos en la Historia de España*, RUIZ GÓMEZ, Francisco & ESPADAS BURGOS, Manuel (coords.), Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1987, pp. 33-40.
- REPRESA RODRÍGUEZ, Amando, «El miedo y la huída ante la Inquisición», en *Proyección histórica de España en sus tres culturas, Castilla y León, América y el Mediterráneo. Actas del Congreso celebrado en Medina del Campo, 1991*, LORENZO SANZ, Eufemiano (coord.), 3 vols., Valladolid, 1993, vol. 1, p. 259-264.
- RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, «Entre Dios y los hombres: los refugios políticos en la Alta Edad Moderna europea», en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel et al. (eds.), *Acogidos y rechazados en la Historia*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas y Universidad de Valladolid, 2005, pp. 35-84.
- SABATÉ I CURULL, Flocel, «Por política, terror social», en *Por política, terror social. Reunión Científica XV Curs d'Estiu Comtat d'Urgell celebrat a Balaquer els dies 30 de juny i 1 i 2 de juliol de 2010*, SABATÉ I CURULL, Flocel (ed), Lleida, Pagès Editors, 2013, p. 7-16.
- SAUDANE, Samuel, *La peur au Moyen Âge: craintes, effrois et tourments particuliers et collectifs*, Rennes, Éditions Ouest-France, 2013.
- SCOTT, Anne & KOSSO, Cynthia (eds.), *Fear and its representations in the Middle Ages and Renaissance*, Turnhout, Brepols, 2002.
- SPENCER, Stephen J., *Emotions in a crusading context, 1097-1291*, Oxford, University Press, 2019, p. 27-109.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Historia de España: Edad Media*, Madrid, Gredos, 1970.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio, *Judíos y conversos en la Castilla medieval*, Valladolid, Ámbito, 2000.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar, «Imponer el miedo en la política bajomedieval castellana», *En la España Medieval*, 36, 2013, p. 61-78.
- ZERNER, Monique, «Herejía», en LE GOFF, Jacques & y SCHMITT, Jean Claude (eds.), *Diccionario razonado del occidente medieval*, Madrid, Akal, 2003, p. 328-339, p. 328.

EL ABAD CONTRA EL REY (Y LOS REGIDORES): CONFLICTO DE JURISDICCIONES Y EJERCICIO DEL PODER EN SAHAGÚN (1398-1417)

THE ABBOT VERSUS THE KING (AND THE TOWN COUNCILLORS): CONFLICT BETWEEN JURISDICTIONS AND THE USE OF POWER IN SAHAGÚN (1398-1417)

Carlos Manuel Reglero de la Fuente¹

Recepción: 2020/04/07 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/05/14 ·

Aceptación: 2020/05/21

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.27202>

Resumen

El gobierno del abad Antón en Sahagún (1398-1417) se caracterizó por un grave conflicto con el concejo y con el rey por el señorío y jurisdicción sobre la villa. Los contendientes utilizaron sus mecanismos de ejercicio del poder en favor de su causa. Si el rey nombró un corregidor, el abad lo excomulgó por no respetar sus derechos. Si el abad presentó los antiguos privilegios de su archivo, el concejo acudió a las sentencias recientes de los reyes. Cuando el concejo recaudaba tributos para seguir los pleitos, el abad excomulgaba a quienes los pagasen. El monasterio decía que su causa era en servicio de Dios, el concejo, que lo era de Dios y el Rey. Todos amenazaban con multas o prisión a los contrarios, buscaban aliados entre otros poderosos en la villa y en la corte del Rey. Se enfrentaron en un conflicto de jurisdicciones que cuestionó los límites del poder regio y eclesiástico al más alto nivel.

Palabras clave

Abad; concejo; rey; justicia; Iglesia; escrituras; poder.

1. Universidad de Valladolid. C.e.: carlosmanuel.reglero@uva.es

Abstract

The government of Abbot Antón in Sahagún (1398-1417) was marked by a serious conflict against the town council and the king for control of the lordship and jurisdiction over the town. Each side used the instruments of power available to it in their favour. When the king named a *corregidor* (royal representative for the town), the abbot excommunicated the latter for not respecting the monastery's rights. When the abbot presented ancient privileges from the monastery's archives as evidence, the council resorted to recent royal judgments to support their cause. When the council collected taxes to pay for the court case, the abbot excommunicated those tax-payers. The monastery claimed its cause was in God's service, while the council claimed its cause served both God and king. Those involved threatened the others with fines or prison. They also sought alliances with the powerful, both in the town and the king's court. In the end, they became embroiled in a conflict of jurisdiction that questions the limits of royal and ecclesiastical power at the highest level.

Keywords

Abbot; Town Council; King; Justice; Church; Written Records; Power.

.....

EN 1401 el abad Antón de Sahagún demandó al Procurador Fiscal de Enrique III ante la Audiencia Real por la vulneración de su señorío sobre la villa homónima durante el último siglo². Se inició así una nueva fase en un enfrentamiento secular entre el monasterio y el concejo, un ejemplo clásico en la historiografía castellana de conflicto antiseñorial. Las *Crónicas Anónimas de Sahagún* ofrecen un vivo relato de las luchas entre el abad y los habitantes del burgo a inicios del siglo XII y a mediados del siglo XIII, completado con la perspectiva jurídico-social de los tres fueros de la villa³. A lo largo de los siglos siguientes alternaron fases de tensión y apaciguamiento, de pleitos y acuerdos. El abadiato de Antón de Ceinos (1398-1417) fue un momento de gran virulencia. No se cuenta con un relato tan vivo como el ofrecido por las *Crónicas*, pero la abundante documentación judicial permite conocer lo sucedido. Los acontecimientos fueron ya reconstruidos por Romualdo de Escalona y, más recientemente, por Evelio Martínez Liébana, quien también describe los puntos en disputa⁴. Se ha destacado que el abad excomulgase al corregidor del rey, que acabó renunciando a su oficio. En este artículo me centraré en las causas y mecanismos de esta fase del conflicto. El punto de partida será la personalidad reformista del abad Antón, que se encuentra con un señorío sobre Sahagún cuestionado por el avance del poder regio, el cual se apoya en los regidores de la villa. Su intento por imponer un señorío pleno sobre Sahagún chocó con la resistencia del concejo y regidores. Todos recurrieron a la jurisdicción real y eclesiástica, a la violencia y la palabra, a los escritos de sus archivos y la búsqueda de aliados para imponerse a su rival.

2. Trabajo realizado dentro del proyecto de investigación «El ejercicio del poder: espacios, agentes y escrituras (siglos XI-XV)» (HAR2017-84718-P), financiado por MICINN/AEI/UE-FEDER.

3. El tema ha ocupado un papel destacado en los estudios sobre el monasterio de Sahagún: ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio de Sahagún, sacada de la que dexó escrita Fr. Joseph Pérez ... corregida y aumentada con varias observaciones históricas y cronológicas*. Madrid, Joaquín de Ibarra, 1782. PUYOL Y ALONSO, Julio: *El abadengo de Sahagún. Contribución al estudio del feudalismo en España*. Madrid, Real Academia de la Historia, 1915. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *El dominio señorial del monasterio de San Benito de Sahagún en la baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990... O en los referentes a las villas castellanas: GAUTIER-DALCHÉ, Jean: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, Siglo XXI, 1979.

4. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* pp. 181-187. Lo allí narrado sirvió de fuente a los trabajos de Julio PUYOL, *Abadengo*, pp. 138-139, 211, 213; MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1969, pp. 37-38; BERMÚDEZ AZNAR, Agustín: *El corregidor en Castilla*. Murcia, Universidad de Murcia, 1974, pp. 74, 170-171; ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: *Los generales de la congregación de San Benito de Valladolid, I, Los priores (1390-1499)*. Silos, Monasterio de Santo Domingo de Silos, 1973, pp. 41-52. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *El dominio señorial...* pp. 695-719, 722-726, 736-768. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *Los judíos de Sahagún en la transición del siglo XIV al XV*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993, pp. 26-27, 36-40, 82-105. Para contextualizar este conflicto entre los que surgen en los señoríos eclesiásticos de la Corona de Castilla: ARRANZ GUZMÁN, Ana: «Los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos en las Cortes castellanas: ¿sincronización de los conflictos», *Hispania*, 171 (1989), pp. 5-68, vid. pp. 48-53, quien se basa en Romualdo de Escalona para esta fase del conflicto en Sahagún.

1. EL ABAD CONTRA EL REY

Los litigios de las dos primeras décadas del siglo XV en Sahagún fueron presentados por el abad Antón como una querrela contra el rey por privar al monasterio de sus privilegios, más allá de las disputas con el concejo. La personalidad del abad y el fortalecimiento del poder real están en el origen de esta fase de un conflicto secular.

1.1. ANTÓN DE CEINOS, DE PRIOR A ABAD

Benedicto XIII designó abad de Sahagún a Antón de Ceinos, prior de San Benito de Valladolid (29 de marzo de 1398). Aunque Antón asegurase, en una carta al rey Enrique III, que había sido elegido por la mayoría de los monjes, cuando acudió a tomar posesión, se encontró con que el monasterio estaba ocupado por Martín de Dávalos. Parece que este contaba con cartas del rey en su favor y había sido reconocido por el concejo. Todo ello apunta a una elección en discordia. Como parte de los monjes abandonaron el monasterio, el papa expidió sendas cartas ordenando su regreso (29 de junio de 1398) y la aceptación de Antón como abad (31 de agosto)⁵. Este logró, finalmente, el apoyo del rey y el reconocimiento del concejo, siendo recibido como abad y señor en febrero de 1399, casi un año después de la designación papal⁶.

Antón no era un extraño en Sahagún, pues hasta 1388 había sido prior de San Salvador de Nogal, una de sus dependencias. Ese año fue elegido por el confesor real para dirigir el monasterio que Juan I decidió fundar en su alcázar de Valladolid, bajo la advocación de San Benito. Entre 1389 y 1398 gobernó como prior esa casa, que, formalmente, era otro priorato de Sahagún. Al menos la tercera parte de sus primeros monjes procedían de Sahagún, al igual que las costumbres que seguían. En tiempos del abad don Juan de Medina de Pomar (1384-1397), la abadía tenía fama en cuanto a la observancia⁷. Esta se refiere a la de la bula *Summi Magistri dignatio* de Benedicto XII (1336), no a la regla original. Por otra parte, el monasterio había desarrollado una amplia red de obediencias, prioratos u oficios, cuyos monjes

5. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*. Madrid, Dykinson, 2021, doc. 1946, 1957, 1985, 2012.

6. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* pp. 181, 678-679. ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: *op. cit.* pp. 41-52. AHN Clero, carpeta 939, n.º 24.

7. Yepes se refiere a unas costumbres del monasterio redactadas bajo su mandato, que, en realidad, eran las costumbres cluniacenses adaptadas a esta abadía: YEPES, Antonio: *Coronica general de la Orden de San Benito: Tomo III*. Irache, Nicolás de Asiayn, 1610, fol. 181r-182r, 194v-198v. La fórmula de juramento utiliza Juan como nombre del abad, en lo que me baso para datar el manuscrito. Por otra parte, cuando don Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389), visitó el monasterio de Corias para reformarlo, mandó que los monjes vistiesen «*Cogulla et flueco, según la forma del ábito que les nos traxiemos del monesterio de Sant Fagún*»: FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389): Reforma eclesíástica en la Asturias bajomedieval*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1978, p. 394.

actuaban con gran autonomía económica. En Valladolid, el rey impuso un monasterio de «monjes prietos», con una estricta observancia de la regla benedictina, clausura perpetua según la forma de las clarisas de Tordesillas y abstinencia total de carne. Antón de Ceinos estuvo así al frente de una casa benedictina reformada, que pretendía volver a la observancia de la regla benedictina y las costumbres cluniacenses, no exentas de la influencia del espíritu ascético de jerónimos y franciscanos⁸.

En Valladolid, Antón no se limitó a dirigir la vida comunitaria, sino que afrontó los problemas económicos y eclesiásticos de un monasterio naciente. Solicitó, con más o menos éxito, la ayuda del monarca Enrique III, de su hermana Leonor, infanta de Navarra, del abad de Sahagún, de don Gonzalo Núñez de Guzmán, maestre de Calatrava y Alcántara, así como de los papas Clemente VII y, en especial, Benedicto XIII, cuya corte visitó en 1395⁹. Su actividad dentro y fuera del monasterio, pues la clausura no le impidió viajar repetidamente en busca de apoyos, permite verlo como un «reformista», tanto en el campo espiritual como en el temporal, la doble cara de las reformas monásticas.

Su buena relación con el papado continuó durante sus años al frente de Sahagún. Estuvo en la corte pontificia al menos entre diciembre de 1403 y septiembre de 1405, cuando participó en la embajada que Benedicto XIII envió a Roma para negociar un compromiso que pusiese fin al Cisma¹⁰. En los años siguientes, el papa le comisionó para autorizar la enajenación de bienes eclesiásticos, proveer oficios, ser juez conservador de algún monasterio o buscar el cuerpo de san Ildefonso en la iglesia de San Pedro de Zamora¹¹.

Apenas se conoce cómo rigió la comunidad conventual de Sahagún, si intentó implantar una disciplina similar a la de San Benito de Valladolid o no. Es probable que se limitase a aplicar la bula *Summi Magistri*, o que no pudiese ir más allá. Destaca, en primer lugar, el desarrollo del Estudio de Sahagún. Benedicto XII había impuesto el envío de monjes a las universidades, para formarse en Teología y Cánones fundamentalmente. En Sahagún hay noticias de la presencia de un maestro de gramática a mediados del siglo XIV, y en 1348 se dotaron los gastos ocasionados por los monjes enviados a estudiar. Antón optó por una estrategia diferente: desarrollar un estudio en el monasterio, que no se limitaba a la gramática, sino que incluía la Teología, asociándose para ello con los franciscanos de la

8. Sobre las primeras costumbres de San Benito de Valladolid ver COLOMBÁS, García M., y GOST, Mateo M.: *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*. Montserrat, Abadía de Montserrat, 1954, pp. 30-35, 83-103, quienes se basan en TORRES, fray Mancio de: *Libro primero de la Historia de San Benito el Real de Valladolid*. Biblioteca Histórica de la Universidad de Valladolid, Ms. 195, pp. 27-43.

9. ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: *op. cit.* pp. 23-41.

10. SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid, CSIC, 1960, pp. 49, 52-53, 56, doc. 57, 62, 66, 70.

11. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Documentos de Benedicto XIII*, docs. 2103, 2143, 2166, 2167, 2218, 3421, 3836, 4514, 4702, 4828, 5090, 5199, 5415, 5518, 5527, 5746, 5914, 6426, 6463, 7389, 7473, 7563, 7714, 8092 (ejecutor de un beneficio); 2257, 3025, 3513, 3514, 4526, 4636, 5238, 5339, 6114, 6123, 6541, 6694, 6948, 7436 (juez conservador); 2340, 2634, 2973 (colación de beneficios); 5026, 5385, 5715, 6723, 7576, 7683, 7879 (varias actuaciones como juez apostólico); 3895, 4445, 4720, 5965, 6446, 7169, 7700 (actuación en relación con monasterios).

villa. Varias bulas de Benedicto XIII (1403, 1405, 1411) recogen privilegios para sus estudiantes y maestros, reduciendo sus obligaciones litúrgicas y convalidando los años de estudio o enseñanza¹². Esta preocupación por la formación contrasta con la fama de piosos ignorantes que tuvieron los primeros monjes de San Benito de Valladolid, al haber pocos presbíteros entre ellos¹³. En cualquier caso, el Estudio de Sahagún evitaba que los monjes tuviesen que abandonar el monasterio para formarse en Teología y Cánones, y reproducía un esquema ensayado con éxito por dominicos y franciscanos. El abad Antón era consciente de la importancia de contar con expertos jurídicos para defender el señorío monástico. Entre 1402 y 1408 recurrió con frecuencia a Juan Martínez de Berrueces, licenciado en decretos¹⁴, el primer monje de Sahagún con un grado académico que se conoce.

Es probable que don Antón redujese la autonomía de oficiales y priores. En las disputas sostenidas con los colectores pontificios por el pago de la media anata, el monasterio alegó que sus dependencias estaban regidas por administradores, no por priores, y que sus ingresos estaban destinados al convento de Sahagún, una vez descontados los gastos que hiciese el administrador¹⁵. En 1412 se estableció un pago anual que realizaría el convento y que incluiría tanto el censo de tiempos de Gregorio VII como el pago por medias anatas de los prioratos y oficios¹⁶. Ello sugiere que tales oficios habían quedado sujetos al prior y convento del monasterio. En cualquier caso, la preocupación del abad por asegurar el abastecimiento de vino y por controlar los precios de la carne, dos de las cuestiones en disputa con el concejo, lleva a pensar que no hubo una reforma del régimen alimenticio en pro de un mayor ascetismo.

El aspecto mejor conocido de la actuación de don Antón en Sahagún es su defensa del dominio monástico y los numerosos pleitos que sostuvo contra nobles y concejos. Con el concejo de Mayorga, villa del infante don Fernando, se enfrentó por los respectivos derechos en el lugar de Saelices; con Pedro Barba, señor de Villavicencio, por los vasallos del monasterio en ese lugar; con los vecinos de Santervás, por el pago de los diezmos; con los de Miñanes, por las rentas señoriales que le debían; con el obispo de León, por diversos agravios; con un clérigo de Villárdiga, por la presentación de la iglesia; con un vecino de Grajal, por unas casas de la sacristanía; con el merino de Carrión, por el pago del

12. BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente: «El estudio del monasterio de Sahagún», *La Ciencia Tomista*, LXXXV (1958), pp. 687-697.

13. EGIDO, Teófanos: «Los antiguos monjes de San Benito el Real y su rigor fascinante y rentable», en *Monasterio de San Benito el Real, VI Centenario (1390-1990)*. Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1990, p. 35-36. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «Reforma de los claustros y sociedad en la España de la Baja Edad Media», en HERBERS, Klaus, y JASPERT, Nikolas (eds.): «*Das kommt mir spanisch vor*» - *Eigenes und Fremdes in den deutsch-spanischen Beziehungen des späten Mittelalters*. Münster, Lit, 2004, pp. 545-546.

14. Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero, carpeta 940, nº 3, 6, 7, 11, 16, 22; carpeta 941, nº 10, 11, 13.

15. AHN Clero, carpeta 940, nº 14; carpeta 942, nº 3; AHN Códices, 1356B, fol. 43r-v.

16. AHN Clero, carpeta 942, nº 3. En 1413 el papa dispuso que no se impetrasen tales obediencias de la sede apostólica: AHN Clero, carpeta 942, nº 5.

yantar¹⁷. Pero el mayor pleito fue con el concejo de Sahagún y el rey por el señorío del monasterio en la villa.

1.2. EL AVANCE DEL PODER REGIO

La institucionalización y extensión del poder regio durante la dinastía Trastámara fue un hecho, a pesar de los continuos conflictos de bandos y luchas por el poder. Emilio Mitre lo subrayó para tiempos de Enrique III con la difusión del sistema de corregidores, de la justicia regia o la consolidación del Consejo Real¹⁸. Ello explica las protestas del abad Antón en 1411. Este aseguraba que no había tenido pleitos con el concejo de Sahagún, sino con quienes se decían regidores de la villa y otros dos hombres buenos que le negaban el señorío, justicia y jurisdicción, así como con el rey y con los corregidores que este había nombrado, pues *el su monesterio auían rescibido muchos agrauios de los reyes pasados, que Dios dé santo parayso, e del dicho rey nuestro señor*¹⁹. Se conserva el borrador de un memorial, redactado en tiempos de este abad, titulado: *Estas son las cosas que los reyes tomaron al monasterio de Sant Fagund contra los priuilegios e libertades del dicho monasterio en grand cargo de sus conciencias*²⁰.

El monasterio remontaba sus agravios a Sancho IV, mencionando a Fernando IV, Alfonso XI y Pedro I; se incluían medidas de época Trastámara, pero sin citar al rey que las tomó. Ello muestra que su punto de referencia era el fuero de Alfonso X, de forma que cualquier actuación posterior contraria a los intereses del monasterio era considerada un atentado contra sus privilegios y libertades. Tales actuaciones no iban contra la letra del fuero, sino que se referían a cuestiones no explicitadas en el mismo, pero que el abad consideraba establecidas por la costumbre o derivadas de su señorío sobre la villa desde tiempos de Alfonso VI.

Un primer grupo de quejas se dirigen contra cinco cartas o sentencias reales de los años 1294 a 1352. Sancho IV había prohibido que el merino prendase o liberase hombres por mandato del abad, salvo si fuesen clérigos, debiendo hacerlo por el de los alcaldes de la villa; igualmente negó al abad la posibilidad de conocer las pesquisas que se realizasen en la villa antes de que los alcaldes las hiciesen

17. Saelices: AHN Clero, carpeta 940, nº 2, 3. Villavicencio: AHN Clero, carpeta 940, nº 16. Sobre este conflicto: MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «El señorío de Villavicencio: una perspectiva sobre las relaciones entre abadengo y behetría», *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV (1999) (Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros, vol. II), pp. 1015-1025. Santervás: AHN Clero, carpeta 940, nº 21. Miñanes: AHN Clero, carpeta 941, nº 6. León: AHN Clero leg. 2689 (28-VIII-1409). Villárdiga: AHN Clero, carpeta 941, nº 15. Grajal: AHN Clero, carpeta 941, nº 18. Merino de Carrión: AHN Clero, carpeta 942, nº 13.

18. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «Mecanismos institucionales y poder real en la Castilla de Enrique III», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 317-328.

19. AHN Clero, carpeta 942, nº 1.

20. AHN Clero, carpeta 942, nº 10.

públicas (1294)²¹. Una sentencia de Fernando IV mandó que fuese el concejo quien tuviese la llaves de las puertas de la villa, no el abad, que no entrasen en la villa los merinos del rey a hacer justicia, sino que la pronunciasen tan solo los reyes y los alcaldes de fuero, y que tales alcaldes fuesen escogidos por el concejo y pudiesen ejercer su oficio incluso si el abad no los confirmaba (1304)²². El monasterio consiguió una sentencia revocatoria del infante don Juan como tutor de Alfonso XI, pero la misma fue anulada por otra de Alfonso XI (1326) en que reafirmaba que los alcaldes tenían las llaves de la villa por el rey, que no podía entrar en la villa merino ni adelantado del rey, y fijaba un nuevo procedimiento para elegir alcaldes, más favorable al concejo que al abad²³. Una nueva sentencia de Alfonso XI estableció que el monasterio no tenía derecho a nombrar los escribanos en la villa, en contra de lo que había fallado una sentencia arbitral en 1302; dispuso una nueva forma para la elección de alcaldes y merino, limitando la arbitrariedad del abad, cuyo poder se parecía más al de un árbitro que al de un señor (1345)²⁴. Pedro I implantó, de hecho, el regimiento en la villa, al mandar que hubiese seis hombres buenos que se ocupasen de la hacienda del concejo (1352)²⁵. Aunque el memorial no lo precise, la sentencia de 1345 fallaba que todos los derechos no contenidos explícitamente en el fuero de Alfonso X pertenecían al rey y que, por tanto, la justicia y jurisdicción de la villa eran del rey.

Un segundo grupo de quejas se refieren a la fiscalidad y al ejercicio de la justicia bajo la dinastía Trastámara, aunque, en este caso, se trataba de prácticas, no de privilegios concretos. Así denunciaba que los reyes le quebrantaban el privilegio de los cincuenta excusados de todo pecho y facendera. Se aludía con ello a la disposición de Juan I y Enrique III limitando tal exención fiscal al pago de monedas, y ello solo si así se explicitaba en el privilegio. Esto obligaba a contribuir a los referidos excusados tanto en los pechos reales como en los concejiles, ya fuesen estos últimos para pagar al rey o para necesidades del concejo²⁶.

El monasterio había perdido, además, algunas de las rentas concedidas por los reyes. En concreto se menciona que Alfonso XI le había concedido la mitad de los servicios que pagasen al rey los vasallos del monasterio, por el alma de su madre la reina Constanza, enterrada Sahagún (1336)²⁷. El mismo monarca había donado una renta anual de 300 maravedís en la martiniega de la villa, de nuevo por el alma

21. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. V. (1200-1300). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994, doc. 1875.

22. AHN Clero, carpeta 940, nº 7.

23. GONZÁLEZ CRESPO, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de Clero. Pergaminos*. Madrid, Universidad Complutense, 1985, doc. 111.

24. *Idem*, doc. 311.

25. Nombramiento de los seis hombres buenos por el concejo: AHN Clero leg. 2659 (1-VIII-1352).

26. La carta de Enrique III al respecto (28-II-1398) fue presentada por el concejo (AHN Clero, carpeta 951, nº 5). NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid, Editorial Complutense, 1993, pp. 100-101.

27. GONZÁLEZ CRESPO, Esther: *Colección documental de Alfonso XI... doc. 238*.

de su madre, los cuales deben corresponder con los que Alfonso X dio para hacer la nueva iglesia²⁸. Ninguna de ellas se pagaba a inicios del siglo XV. El monasterio cuestionaba incluso la facultad del rey de cobrar la yantar y martiniega, alegando que la villa y el coto estaban exentos de todo fisco real, según se declaraba en los privilegios de Alfonso VI (1087). Dicho monarca había concedido a los habitantes de la villa la exención de fonsado (1078), lo que los reyes no respetaban cuando demandaban ballesteros, lanceros o carros para la guerra²⁹.

El avance de la justicia regia era igualmente denunciado como un abuso contra los privilegios del monasterio. Los alcaldes de la corte del rey asumían la justicia en la villa cuando el rey estaba en ella, una circunstancia temporal y breve. Lo que el abad consideraba un abuso es que reclamasen los pleitos que ya se habían iniciado cuando llegaban y que continuasen librándolos tras abandonar la villa. De forma similar, el monasterio consideraba que los pleitos debían ser primero sentenciados por los alcaldes de la villa o del coto, y solo después podían ir en apelación ante la Audiencia Real; los vecinos de Sahagún no debían ser citados ante la justicia real sin haber sido juzgados por sus alcaldes. Finalmente, desde Alfonso XI los monarcas enviaban jueces y corregidores a la villa, lo que vulneraba el privilegio de que los oficiales del rey no entrasen en la villa o coto a hacer justicia. A fin de cuentas, aunque no se explicita, el abad reclamaba la aplicación estricta de los privilegios de inmunidad concedidos por Alfonso VI al coto y villa de Sahagún, ratificados por Urraca y Alfonso VII, incluso de los de Vermudo III, Alfonso VIII y Fernando III³⁰. Al final del memorial, alguien añadió *la justicia e jurisdicción de la dicha villa e del dicho coto sienpre fue e oy día es de Dios e de los santos mártires Facundo e Primitivo e del abbat e conuento*. Afirmación que entraba en radical contradicción con lo afirmado por la sentencia de 1345.

El avance del poder regio en Sahagún se había acentuado a finales del siglo XIV. Por una parte, en el terreno fiscal, con la eliminación de facto de los excusados del monasterio, por otra, con la consolidación del poder de regidores y corregidores. No deja de ser significativo que desde 1389 los *ommes bonos que han de veer la fazienda del dicho concejo* se empiezan a denominar regidores. En esos momentos, ya eran nombrados directamente por el rey, no por el concejo como en 1352, según consta por la designación de Rodrigo Alfonso de Villapeceñín (1395). Por otra parte, en 1388 se menciona al primer corregidor en Sahagún, y hubo al menos otros cuatro

28. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática... V. (1200-1300)*. doc. 1753. PUYOL, Julio (ed.): *Las Crónicas Anónimas de Sahagún. Nueva edición conforme a un ms. del siglo XVI*. Madrid, Fortanet, 1920, p. 148.

29. HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. III. (1073-1109). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988, doc. 764, 830.

30. HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. II. (1000-1073). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988, doc. 680. *Idem*, vol. III, doc. 781, 782, 823, 830. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. IV. (1110-1199). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991, doc. 449, 1439, 1617. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática... V. (1200-1300)*. doc. 1314.

antes de terminar el siglo³¹. En la última década del siglo XIV hay noticias de la actuación de los alcaldes de la corte en Sahagún, en un caso de robo de caminos mientras estaba allí la corte³².

2. JURISDICCIÓN REGIA VS. JURISDICCIÓN ECLESIAÍSTICA

La *Segunda Crónica Anónima de Sahagún* atribuye la resolución del conflicto entre el monasterio y el concejo a la intervención personal del rey, juzgando la cuestión en su corte en tiempo del abad García, acudiendo a Sahagún y mandando ejecutar al vasallo rebelde bajo el abad Nicolás, antes de promulgar un nuevo fuero (1255). Siglo y medio después, la imagen que ofrecen los documentos es muy diferente. La figura del rey está mediatizada por las actuaciones del Consejo Real, el Procurador Fiscal, la Audiencia Real y los corregidores. El ascenso de la dinastía Trastámara al trono había impulsado el proceso de institucionalización de la administración central castellana, que durante el siglo anterior había desarrollado órganos de gobierno y justicia que actuaron en el pleito sobre la jurisdicción de la villa de Sahagún³³. No obstante, ni el Consejo Real, ni la Audiencia Real eran instancias completamente laicas, pues había consejeros u oidores que eran clérigos, fundamentalmente obispos³⁴. El abad podía esperar encontrar en ellos comprensión en su defensa de los privilegios de su monasterio.

En la práctica, las actuaciones del Consejo Real, la Audiencia Real y los corregidores se vieron mediatizadas por la disputa entre la jurisdicción real y la jurisdicción eclesiástica. El abad de Sahagún había conseguido en 1116, durante la primera revuelta de los burgueses, la jurisdicción eclesiástica sobre los habitantes del burgo y coto de Sahagún, con la capacidad para excomulgar y dictar interdictos. Don Antón la utilizó ampliamente para someter a los habitantes de la villa a su jurisdicción. Hoy puede interpretarse como un abuso, pero el privilegio de Pascual II había sido concedido precisamente con ese fin. Además, el abad recurrió a sus jueces conservadores para defender su señorío y sus dominios, de forma que los asuntos civiles y eclesiásticos se mezclaron hasta convertir el litigio en una disputa entre ambas jurisdicciones al más alto nivel³⁵.

31. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «El gobierno de la villa de Sahagún: de los merinos al corregidor (siglos XIII-XIV)», en *Homenaje al profesor David Torres* (en prensa). Ello se enmarca en la progresiva consolidación de este oficio, ya estudiada por BERMÚDEZ AZNAR, Agustín: *op. cit.* pp. 49-88, y MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *La extensión del régimen...*

32. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «El concejo y la justicia criminal en Sahagún (1392-1401)», en *Homenaje al profesor Gonzalo Martínez Díez*, (en prensa).

33. TORRES SANZ, David: *La administración central castellana en la Baja Edad Media*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.

34. VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: *Las relaciones monarquía-iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, Madrid, Universidad Complutense, 2006, (Tesis doctoral), pp. 116-132, 157-161.

35. Una visión general de las relaciones entre la jurisdicción real y eclesiástica en época Trastámara: NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis...* pp. 109-128. Ver también: DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas», en NIETO SORIA, José Manuel (coord.): *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*. Madrid,

2.1. LA JURISDICCIÓN REGIA: ENTRE LA AUDIENCIA REAL Y EL CONSEJO REAL

El abad Antón comenzó moviendo pleito contra el Procurador Fiscal del rey ante los oidores de la Audiencia Real sobre la capacidad de nombrar a los escribanos y regidores de la villa de Sahagún. La sentencia de 1345 reservó al rey la designación de los primeros, y, en la práctica, nombraba también a los segundos, aunque no hubiese una disposición específica al respecto. El asunto cuestionaba la extensión del poder regio en la villa de Sahagún, y, la normativa desarrollada a lo largo del siglo XIV encargaba al Procurador Fiscal de la defensa de los intereses del rey en estos casos³⁶. El concejo de Sahagún optó por presentar sus agravios ante el rey, quien se lo encomendó al Consejo Real, en lugar de remitirlo a la Audiencia, a pesar de tratarse de un pleito. En agosto de 1401 el Consejo dictaminó, en presencia de los procuradores del concejo, del propio abad y de un monje licenciado en decretos, que la cuestión de los escribanos ya había sido sentenciada en 1345; dispuso igualmente que no se hiciese innovación en el asunto de los regidores, aunque no estaba juzgado, y que el abad no pusiese demandas al respecto³⁷. Así, en un primer momento, las decisiones del poder regio se limitaron a mandar respetar la situación existente. En el mismo sentido, unos días después, Enrique III ordenaba que se cumpliera la cláusula del fuero relativa a los judíos, ante la queja de éstos contra el abad y su comendero³⁸, y en diciembre disponía que la sentencia dada por el alcalde del coto en un pleito criminal valiese hasta que los alcaldes de la corte examinasen el asunto³⁹.

En enero de 1402 era, de nuevo, el Consejo del Rey el que mandaba devolver las prendas hechas a un judío de Sahagún; el asunto había sido examinado por el doctor Pero Sánchez, que reunía la condición de oidor del rey, su refrendario y miembro del Consejo. La intervención del Consejo se justifica porque el abad cuestionaba la competencia de la justicia regia en este asunto, por ser entre el abad y los vecinos de Sahagún, a quien el prelado consideraba sus vasallos. El Consejo sentenció que el rey podía juzgar tal asunto por cuanto era soberano señor y porque sus antepasados habían juzgado los pleitos entre el abad y los vecinos de Sahagún⁴⁰.

Sílex, 2006, pp. 197-252. DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Iglesia, nobleza y poderes urbanos en la Corona de Castilla durante la baja Edad Media. Una aproximación historiográfica», en DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, y NIETO SORIA, José Manuel (coords.): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019, pp. 27-33.

36. TORRES SANZ, David: *op. cit.* pp. 170-180. PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel: «La justicia de la Corte de Castilla durante los siglos XIII al XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), pp. 428-429, 440.

37. AHN Clero, carpeta 940, n.º 7.

38. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *Los judíos de Sahagún...* doc. 2.

39. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *El dominio señorial...* doc. 46.

40. AHN Clero, carpeta 941, n.º 5.

El pleito como tal fue sentenciado por los oidores de la Audiencia Real en abril de 1402. Las partes presentaron sus demandas y alegaciones ante los mismos, así como las escrituras que probaban su intención. El fallo reafirmó la jurisdicción regia sobre la villa, al considerar válidas las sentencias dadas desde Alfonso X a Alfonso XI, pero, en especial, afirmó que la justicia real era competente en los casos demandados por el abad, no la eclesiástica⁴¹.

El abad se negó a cumplir la sentencia, por lo que el pleito prosiguió. En mayo de 1404 las partes acordaron llevar sus diferencias ante la Audiencia Real, debiendo el abad levantar las excomuniones y retirar el asunto de la jurisdicción eclesiástica. Ello fue refrendado por el rey⁴². Parece que el nombramiento del corregidor, solicitado previamente por algunos vecinos de la villa, formaba parte de este acuerdo, logrado ante el Consejo del Rey, en presencia del prior y otros monjes del monasterio⁴³. Enrique III nombró corregidor a Gómez Ruiz de Toro, licenciado en decretos y su alcalde de corte⁴⁴. A pesar de todo, el provisor del abad ordenó que no se le obedeciese hasta que fuese recibido conjuntamente por el concejo y el abad, lo que no sucedió, de modo que el conflicto se agravó en lugar de solucionarse⁴⁵. En este sentido, el abad afirmaba que, cuando consintió ante el Consejo del Rey en que se le nombrase, fue a condición de que no perjudicase al monasterio, ni sus privilegios ni derechos. A finales de 1405 don Antón aseguraba que Gómez Ruiz no había cumplido con lo acordado, que se extralimitaba en sus atribuciones, por lo que habría perdido su poder para usar el oficio⁴⁶. Como el abad excomulgó al corregidor y regidores de la villa, estos apelaron al rey. El asunto fue tratado, de nuevo, en el Consejo Real, que declaró nulas las actuaciones del abad (septiembre de 1406)⁴⁷.

En diciembre de 1406 moría Enrique III, con lo que expiraba el poder otorgado al corregidor⁴⁸. Gómez Ruiz tuvo que ser confirmado por una nueva carta real, que se expidió por mandato de la reina Catalina de Lancaster, madre de Juan II (abril de 1407), tutora y regente⁴⁹. Su mandato se prolongó todavía durante un año, pero en abril y mayo de 1408, durante las Cortes de Guadalajara⁵⁰, los obispos y doctores del Consejo Real declararon que no podían respaldarlo frente a la excomunión, lo que llevó al corregidor a renunciar a su oficio y mandar a su alcalde y merino que hiciesen lo mismo. La ocasión fue aprovechada por el abad para hacer detener a

41. AHN Clero, carpeta 940, nº 6.

42. AHN Clero, carpeta 940, nº 22.

43. AHN Clero, carpeta 941, nº 5. AHN Códices, 225B, fol. 59r.

44. AHN Clero, carpeta 941, nº 3.

45. AHN Clero, carpeta 940, nº 15.

46. AHN Clero, carpeta 941, nº 5.

47. AHN Clero, carpeta 941, nº 4.

48. BERMÚDEZ AZNAR, Agustín: *op. cit.* pp. 204-205.

49. AHN Clero, carpeta 941, nº 8.

50. TORRES FONTES, Juan: «Las Cortes castellanas en la menor edad de Juan II», *Anales de la Universidad de Murcia*, 20 (1961-1962), pp. 55-58. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Santiago: «Las cortes durante la minoría de Juan II de Castilla», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia Medieval*, 30 (2017), pp. 399, 406.

estos últimos, alegando que debían responder en la villa durante cincuenta días a las querellas que se pusiesen contra ellos, es decir, para un juicio de residencia⁵¹.

La victoria del abad fue efímera. Dos años después, en agosto de 1410, uno de los regidores de Sahagún consiguió una carta del rey que citaba al concejo y regidores ante el Consejo Real para tratar sobre el sello de la villa. El abad había mandado hacer un nuevo sello, mientras que el regidor alegaba que él tenía el sello de la villa por el rey, no por el concejo, por lo que la actuación del abad atentaba contra el poder regio⁵². Esto reactivó todas las querellas. El monasterio presentó sus privilegios y escrituras ante el Consejo, y la reina encomendó el asunto al doctor Per Yáñez y a don Juan, prior de San Benito de Valladolid, donde había sucedido a don Antón (1411)⁵³. En los meses siguientes, también aparecen actuando, en nombre del rey, el obispo de Zamora y los doctores Juan Fernández y Diego Rodríguez: se reciben privilegios y escrituras de las partes, se manda hacer una pesquisa⁵⁴. Además, se nombraron nuevos corregidores para la villa de Sahagún: Gómez García de Hoyos, caballero mayor de Juan II, Alonso Fernández de León y Francisco Fernández de Bobadilla (1412)⁵⁵. La resolución del conflicto se dilató, el abad Antón murió en enero de 1417, momento en que los provisos del monasterio y el concejo llegaron a un acuerdo temporal sobre los derechos de cada parte, mientras esperaban que se resolviese pronto el litigio⁵⁶. En febrero, se les citaba para proseguir el pleito, pero no se conoce sentencia. Mientras, el Consejo Real aprovechaba la vacancia de la abadía para mandar entrar en la villa a los alcaldes de la corte, declarando hacerlo sin perjuicio de los derechos del monasterio⁵⁷.

La implicación de los distintos órganos de gobierno y oficiales reales en el asunto muestra que los límites de sus competencias eran muy difusos. Las cuestiones judiciales debía resolverlas la Audiencia Real, pero la sentencia pronunciada por esta en 1402 nunca se cumplió, ante la resistencia del abad. Este también consiguió acabar con la actuación de los corregidores en la villa, recurriendo a la excomunicación, si bien, solo lo logró tras la muerte de Enrique III, durante la minoría de Juan II. El órgano de gobierno que intervino con más frecuencia en el litigio fue el Consejo Real. Por una parte, reafirmó la jurisdicción real frente a la eclesiástica, pero, por otra, intentó lograr un arbitraje entre las partes, con el consentimiento del abad. Sin duda era consciente de que sólo así se resolvería el conflicto. Esta intervención

51. AHN Clero, carpeta 941, n° 10. QUINTANA ORIVE, Elena, «Acerca de la recepción del Derecho Romano en las Partidas de Alfonso X el Sabio en materia de responsabilidades de los oficiales públicos en la Baja Edad Media. Precedentes romanos del juicio de residencia», *Revue Internationale des droits de l'Antiquité*, LIX (2012), pp. 367-371. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: «Las Partidas y los orígenes medievales del juicio de residencia», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 153 (1963), pp. 205-246. GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: «El juicio de residencia en Castilla. I. Origen y evolución hasta 1480», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 48 (1978), pp. 193-247.

52. AHN Clero, carpeta 941, n° 21.

53. AHN Clero, carpeta 942, n° 1.

54. AHN Clero, carpeta 942, n° 7, 10.

55. AHN Clero, carpeta 942, n° 6. AHN Códices, 225B, fol. 34r, 63r-v, 80r.

56. AHN Clero leg. 2659 (28-1-1417).

57. AHN Códices, 225B, fol. 34r, 80r-v. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* p. 186.

del Consejo Real está justificada por el motivo de fondo del litigio: la jurisdicción sobre la villa de Sahagún, que el abad disputaba al rey.

2.2. LA JURISDICCIÓN ECLESIAÍSTICA: JUECES CONSERVADORES Y EXCOMUNIONES

El recurso del abad de Sahagún a la jurisdicción eclesiástica, presentando su caso ante sus jueces conservadores y excomulgando repetidamente a los regidores, corregidor y vecinos de la villa, fue un instrumento de presión eficaz a lo largo de estos años, aunque sus decisiones nunca se impusiesen a las de la justicia regia.

Ya en 1400, don Antón acudió a su juez conservador para que dictase una resolución genérica contra quienes ocupaban o usurpaban bienes del monasterio⁵⁸. Cuando se desató el conflicto con el concejo (1401) excomulgó a los vecinos que habían segado unos prados y decretó el entredicho en la villa⁵⁹. Como los franciscanos no respetaron el entredicho, el abad los excomulgó también. Por su parte, los vecinos rompieron las cartas de entredicho que estaban puestas en las iglesias y prohibieron a los clérigos que repicasen las campanas contra los excomulgados⁶⁰.

El concejo se querelló al rey por estas excomuniones, entredicho y citaciones ante el juez conservador en Zamora, alegando que solo defendía la jurisdicción regia. La Audiencia Real falló no solo que la justicia real era competente y que el abad debía tramitar sus quejas ante la misma, sino que los oidores mandaron quitar el entredicho y cualquier censura eclesiástica (1402)⁶¹. Cuando la sentencia fue notificada, los provisores del monasterio la consideraron nula, alegando que un tribunal real no tenía competencia en cuestiones espirituales como eran la excomunión y entredicho. La actuación de los oidores iba contra la libertad de la Iglesia, lo que supondría la excomunión del rey si la mandaba cumplir⁶².

El concejo también acudió a la jurisdicción eclesiástica, aprovechando que uno de sus vecinos, Pedro Estébanez, hijo del canciller Juan Estébanez de Castellanos, era arcediano de Benavente⁶³. Este, así como el arcipreste de Cea, excomulgó al

58. AHN Clero, carpeta 939, nº 18. Clemente VII nombró en 1394 como tales a los deanes de Zamora y Astorga y al prior de Valladolid. En este caso el abad acudió al primero de ellos.

59. AHN Clero, carpeta 941, nº 13.

60. AHN Cod 225B, fol. 256r.

61. AHN Clero, carpeta 940, nº 6.

62. AHN Clero, carpeta 940, nº 6. A pesar de las protestas del concejo, los provisores defendieron que el entredicho y excomuniones habían sido dictados correcta y justamente. Poco después, el vicario del abad dio nuevas cartas de excomunión contra los vecinos que contribuyesen en los tributos que el concejo recaudaba para seguir los pleitos, y contra los alcaldes, merino, regidores y otros por derramar tales pechos en la villa y sus judíos sin el preceptivo consejo del abad: MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *Los judíos de Sahagún...* doc. 1.

63. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Juan Estébanez de Castellanos, canciller de Alfonso XI: entre Sahagún y Burgos», en VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel del, MARTÍN CEA, Juan Carlos, y CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.): *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019, pp. 60-61.

abad, monjes y familiares del monasterio, y provocaron disturbios (1402). En respuesta, el deán de Zamora, como juez conservador, excomulgó al arcedianos y al arcipreste, y el abad se querelló ante el papa⁶⁴. Don Antón acudió personalmente a la corte de Benedicto XIII, quien confirmó la exención de los monjes de Sahagún de la jurisdicción de obispos, arcedianos o arciprestes, reafirmando su directa sujeción a Roma (enero de 1404)⁶⁵.

Mientras tanto, se volvió a excomulgar a los regidores por no admitir a los alcaldes nombrados por el abad, y se amenazó al merino (1403)⁶⁶. Por ello, cuando las partes alcanzaron un acuerdo para someter sus litigios a la Audiencia Real, el concejo puso como condición que se anulasen las citaciones hechas al concejo, regidores, arcedianos y otras personas ante el papa, sus jueces conservadores o los vicarios del abad, que se hiciese absolver a los excomulgados por el monasterio o su juez conservador, que no se obligase al arcipreste de Cea a acudir a Aviñón y no se persiguiese a los clérigos de la villa que no habían respetado el entredicho. Los monjes se limitaron a decir que no proseguirían tales pleitos, mientras actuase la Audiencia Real (lo que no sucedió), y levantaron las excomuniones (1404)⁶⁷.

La llegada del corregidor a la villa conllevó una nueva oleada de excomuniones. Es probable que el provisor del abad ya la utilizase contra los vecinos para que no recibiesen al corregidor a mediados de 1404. A fines de 1405 excomulgó a Gómez Ruiz de Toro por usurpar la jurisdicción del monasterio en la villa; este apeló la sentencia, argumentando que actuaba en virtud de los poderes que el rey le dio en su nombramiento, pero el abad respondió que su actuación había sido en la villa de Sahagún, y por tanto su *pecado* estaba sujeto a jurisdicción ordinaria del abad⁶⁸. A mediados de 1406 los regidores y procuradores de la villa fueron excomulgados por mandar coger una sisa sobre la carne vendida en la villa, que afectaba a frailes y clérigos⁶⁹. Cuando llegó el día de nombrar alcaldes, el abad amenazó al concejo, en especial a sus oficiales y regidores, con la excomunión si no acudían a la cámara del abad como era costumbre⁷⁰. El corregidor y regidores apelaron a Enrique III. El Consejo Real declaró nulos los procesos de excomunión y mandó al abad que no se entrometiese en la jurisdicción real. El abad, de nuevo, se negó a cumplir lo dispuesto, alegando que se trataba de una cuestión eclesiástica en la que el Consejo no tenía competencias (septiembre de 1406)⁷¹.

La posición del corregidor se debilitó tras la muerte de Enrique III. A fines de 1407 el abad facultaba a un monje para absolver al corregidor de las penas

64. AHN Cod 225B, fol. 58r. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* p. 183. AHN Cod 1356B, fol. 43r.

65. AHN Cod 1356B, fol. 42r.

66. El concejo pedía a los alcaldes y merino del año anterior que continuasen en sus oficios frente a los designados por los monjes: AHN Clero leg. 2659 (5-VII-1403). AHN Cod 225B, fol. 59r.

67. AHN Clero, carpeta 940, n° 22.

68. AHN Clero, carpeta 941, n° 5.

69. AHN Clero, carpeta 941, n° 2.

70. AHN Clero, carpeta 941, n° 3.

71. AHN Clero, carpeta 941, n° 4.

de excomunión si éste daba la debida satisfacción, lo que sugiere que se estaba negociando. No obstante, Gómez Ruiz no renunció a su oficio y solicitó el perdón del abad hasta mayo de 1408. Por entonces, la excomunión del abad se había visto confirmada y reforzada por las pronunciadas por el arzobispo de Toledo, quien había dispuesto que los oficios cesasen en cualquier ciudad o villa donde el referido Gómez Ruiz se encontrase. Este pidió el respaldo del Consejo del Rey, quien, con la presencia del referido arzobispo y seis obispos, se lo negó. Tras ello renunció a su oficio, mandó a sus oficiales que lo hiciesen, pagó seis marcos de plata en satisfacción de las ofensas hechas al abad, y juró de rodillas ante un monje que respetaría los mandatos de la Santa Iglesia⁷². En agosto, eran los regidores de la villa quienes tenían que hacer penitencia para ser absueltos: acudieron descalzos desde el convento de San Francisco al altar mayor de Sahagún, atravesando la villa, y allí pidieron perdón de rodillas al abad, besando su mano (un signo de reconocimiento de señorío), y pagaron 30 000 mrs por los daños y tres marcos de plata cada uno para hacer un cáliz⁷³.

La intervención de otro de los jueces conservadores, el prior de Valladolid, consolidó la posición del monasterio. En mayo de 1409 condenó a los escribanos de la villa al pago de 4301 mrs de moneda vieja que debían al monasterio por la renta de la escribanía⁷⁴. Es probable que se discutiese si se debía pagar en moneda vieja o nueva, fallándose en el primero de los sentidos, que favorecía al monasterio. Con todo, lo más relevante es que los escribanos aceptasen someterse a este juez, como consta por el envío de su procurador.

El abad volvió a recurrir a la excomunión en la siguiente fase del conflicto, desde octubre de 1410⁷⁵. Por su parte, el concejo quiso querellarse del abad ante el papa, y presentó al nuncio un memorial de 49 capítulos contra el abad⁷⁶. Ello no impidió que una sentencia arbitral del obispo de Zamora y del arcediano de Benavente condenase a los excomulgados a ir descalzos y con la cabeza descubierta, con velas en las manos, desde la iglesia de San Martín hasta las gradas del altar mayor del

72. AHN Clero, carpeta 941, nº 10.

73. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* p. 184.

74. AHN Clero, carpeta 941, nº 14.

75. Cuando el concejo mandó recaudar dinero para sufragar el envío de dos regidores y un procurador a la corte, en cumplimiento de una carta del rey, el abad publicó dos cartas de excomunión contra dos regidores, otros dos vecinos de la villa, y todos los que colaborasen (octubre 1410). El abad les acusaba de atentar contra su señorío al reivindicar el sello y de trabajar por su propio interés: MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *El dominio señorial...* doc. 50. A fines de año el abad excomulgó al regidor Alfonso García, comendador de las Tiendas, y cabeza visible de la oposición a su poder, por no entregarle el sello de la villa (AHN Clero, carpeta 942, nº 1). En mayo de 1411, a consecuencia de las disputas por la elección de alcaldes, hubo nuevas excomuniones, que algunos intentaron no fuesen leídas por los clérigos de la villa (AHN Cod 225B, fol. 62r. AHN Clero, carpeta 942, nº 7, pregunta 2).

76. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* p. 185. Francisco Clemente, obispo de Barcelona (1410-1415), fue nuncio del papa en Castilla. Se tienen noticias de su relación con el monasterio de Sahagún en los años 1411-1412: BAUCCELLS I REIG, Josep: *El fons «Cisma d'Occident» de l'Arxiu capitular de la catedral de Barcelona*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1985, p. 193, 195; AHN Clero, carpeta 942, nº 3. En la pesquisa de 1412 se dice que el concejo recaudó 8000 maravedís para querellarse ante el papa, pero que finalmente no lo hizo: AHN Clero, carpeta 942, nº 7 (preguntas 37-38).

monasterio, donde debían pedir la absolución del abad (1412)⁷⁷. El poder de este residía tanto en la capacidad de excomulgar como en la de absolver. Por ello, cuando en 1414 nombró merino por segundo año consecutivo a Alvar Rodríguez de Escobar, le absolvió de todas las sentencias de excomunión que sobre él habían recaído durante el año anterior en el ejercicio de su oficio⁷⁸. De igual forma, tras la muerte de Antón, uno de los puntos del pacto entre el concejo y el monasterio (enero de 1417) fue que los provisosores absolviesen a los excomulgados y levantasen los entredichos⁷⁹.

Las pesquisas dejan constancia del amplio abanico de actuaciones que llevaron al abad a excomulgar a regidores y vecinos: hacer ordenanzas sin consejo del abad, no guardar los excusados del monasterio, apelar a la corte del rey sin haberlo hecho ante el vicario del abad, hacer derramas sin consentimiento del abad, recibir cartas del rey sin antes hacerlo saber al abad, decir que la villa era del rey, recibir a alguien por vecino sin consentimiento del abad, usar del oficio de alcalde o merino en el coto del monasterio –a los escribanos por escribir en sus cartas que Sahagún era villa del rey–, o, como declaró un vecino de forma muy genérica, cuando los que regían la villa hacían algo que el abad no quería⁸⁰.

Así pues, el abad don Antón hizo un uso intensivo de la excomunión en su enfrentamiento con el concejo. La dirigió en especial contra los regidores y oficiales del concejo, el corregidor y sus oficiales, así como contra algunos de los principales vecinos de la villa, pero también contra todo aquel vecino que los ayudase, incluyendo quienes se encargaban de recaudar los tributos derramados sin su licencia. Ello se vio reforzado con la sentencia de entredicho sobre la villa, que no sólo impedía celebrar los oficios y administrar los sacramentos, sino también enterrar a los muertos en sagrado. Los vecinos de la villa contaron con el apoyo de algunos clérigos y frailes franciscanos, así como del arcediano de Benavente o el arcipreste de Cea, pero ello no impidió que el abad se impusiese, resistiendo incluso los mandatos del poder regio.

La efectividad de las sentencias de excomunión y entredicho fue relativa. Como señaló uno de los vecinos, los regidores y el corregidor no dejaron de actuar como lo hacían porque el abad los excomulgase. Pero no fueron ineficaces, como demuestran las penitencias a que fueron condenados en 1408 y 1412, que supusieron la humillación del corregidor y notables de la villa ante el abad, y el pago de fuertes penas. Un testigo declaró que los excomulgados hicieron constar

77. AHN Cod 225B, fol. 63r. ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio...* p. 185. En este caso no se sabe si se cumplió o no.

78. Ello coincide con la excomunión de tres regidores, dos procuradores del concejo, cuatro vecinos principales, y quienes les apoyasen, por no obedecer los mandatos del abad sobre el nombramiento de alcaldes (AHN Clero, carpeta 942, nº 9).

79. Se trata de una remisión temporal, durante los ocho meses que duraría el acuerdo: AHN Clero leg. 2659 (28-1-1417).

80. AHN Clero, carpeta 942, nº 7, 8. En las pesquisas realizadas sobre los conflictos acaecidos en la villa se nombra a algunos de los excomulgados: los regidores Fernando Fernández y Fernando García, o el bachiller Fernando Azero, quienes lo estuvieron durante cerca de tres años; el corregidor Gómez Ruiz y su alcalde Bernal Guillem; el lugarteniente de alcalde Juan de Arenillas, que había tomado el oficio sin consentimiento del abad.

que lo hacían por miedo a ser muertos, pues temían que el común de la villa se levantase contra ellos⁸¹. Así pues, la presión del abad sobre los vecinos, unida a la elevada fiscalidad municipal para sostener los pleitos, era efectiva. Con todo, la dimisión del corregidor en 1408 sólo se logró cuando este perdió el apoyo del poder regio, cuando el arzobispo de Toledo y numerosos obispos respaldaron al abad durante la minoría regia. La actitud de estos se entiende en el contexto de la reafirmación de la jurisdicción eclesiástica frente al creciente poder regio. Más allá de un asunto particular, lo que estaba en juego era la capacidad de los obispos para dictar excomuniones y resolver los litigios que consideraban bajo su jurisdicción.

3. INSTRUMENTOS DEL EJERCICIO DEL PODER

El abad y el concejo se valieron de distintos instrumentos de poder en su disputa, tanto en los tribunales como en la villa. En primer lugar, recurrieron a sus archivos para probar su intención ante la justicia. En la villa, combinaron los discursos de legitimación, el descrédito del adversario y el uso de la fuerza derivada de sus atribuciones jurisdiccionales para imponerse al adversario y lograr partidarios. El monasterio no se enfrentaba al conjunto de la villa, sino que contaba con aliados entre sus vecinos poderosos y humildes. El abad también buscó estos partidarios en la corte y los tribunales.

3.1. LA IMPORTANCIA DE LOS ARCHIVOS Y SUS ESCRITURAS

Los dos memoriales que inventarían las escrituras presentadas por el monasterio y por el concejo en el pleito, junto con los numerosos traslados de tiempos del abad Antón, permiten conocer el uso que se hizo de los archivos del monasterio y del concejo, así como de los registros notariales y del propio archivo del rey para obtener copias de aquello que interesaba. Esto pone de relieve el papel de la prueba escrita.

El memorial del monasterio enumera 191 escrituras individualizadas y 17 envoltorios o conjuntos de escrituras. Alguna está repetida, pero otras contienen más de un documento. Ello supone que se superaron ampliamente los dos centenares. En un primer momento (1412) el monasterio presentó 33 escrituras y 4 envoltorios, fundamentalmente con documentos reales y pontificios. El más antiguo era el falso privilegio de Alfonso III concediendo el coto a Sahagún (905). Lo acompañaban ocho documentos del siglo XI, en especial de Alfonso VI y Gregorio VII, diez del siglo XII, tres del XIII y otros nueve del XIV, además de una confirmación de Juan

81. AHN Clero, carpeta 942, n° 8 (pregunta 27).

II. Con ello, el monasterio mostraba que sus derechos se remontaban a tiempos muy antiguos, y que habían sido confirmados por los reyes posteriores. Esto fue un claro inconveniente, pues tales exenciones y privilegios no se ajustaban a la realidad política, jurídica y fiscal del siglo XV.

En 1415 añadió numerosas ordenanzas realizadas conjuntamente por el concejo y el abad, fechadas entre 1352 (el año en que se instauró el regimiento) y 1414. Un primer grupo incluía más de cien referentes al aprovechamiento del término por los ganados y su defensa, la vigilancia de las vides y campos de cereal, el inicio de la vendimia, los adhesionamientos, el nombramiento de contadores para revisar las cuentas del concejo, la entrada de uva de fuera de la villa, la fijación del precio de la carne, la venta de pescado, la actividad de los fabricantes de tejas y ladrillos, la reparación de la muralla, el velar de la villa y puertas, la recepción de nuevos vecinos, así como cuestiones muy concretas, como el luto decretado por el fallecimiento de Juan I, las armas entregadas a los ballesteros que habían ido a la guerra de Granada, la contratación de letrados para los pleitos... Un segundo grupo de 38 ordenanzas (1362-1410) tenía carácter fiscal: imposiciones de alcabalas, reparación de la cerca, penas por meter vino en la villa o licencia para hacerlo pagando una renta, pedidos del rey, toma de cuentas, derramas para pagar a los ballesteros o seguir pleitos. En esta fase se añadieron otros ocho privilegios reales, junto a conjuntos de escrituras en favor de las pretensiones del abad a poner excusados, concertar las medidas y pesos utilizados, vendimiar dos días antes que el resto de los vecinos, recibir por vasallos a los nuevos vecinos, etc.⁸²

Las escrituras presentadas por el concejo no fueron tantas ni tan antiguas, pero, aún así, superaron el centenar, remontándose a época de Alfonso X. Muchas eran cartas del rey, que mostraban al concejo como su interlocutor habitual en la villa. Se trata de mandatos, algunos protegiendo al concejo frente a las excomuniones del abad o sus citaciones ante jueces eclesiásticos, otros ordenando enviar procuradores a Cortes para jurar al heredero o al rey, confiscar los bienes de los rebeldes, no ejecutar algunas sentencias; había también cartas en que los reyes defendían y ejercían su jurisdicción sobre la villa. Algunas se referían a la actuación de los jueces reales o corregidores. Otras mostraban como el procurador del concejo gestionaba su hacienda por mandato del concejo, no del abad. Cronológicamente destaca la abundancia de cartas del reinado de Fernando IV y la minoría de Alfonso XI (31) o las cerca de veinte del reinado de Enrique III, dos periodos de conflictos entre el monasterio y la villa.

El conjunto prueba que el concejo contaba con un archivo importante, o al menos tenía la capacidad de recuperar documentos de hasta más de un siglo de antigüedad. Con ellos mostraba a la justicia real la práctica del señorío de la villa durante el último siglo y medio, en especial desde tiempos de Fernando IV, cuando

82. AHN Clero, carpeta 942, nº 10.

logró reducir las atribuciones jurisdiccionales del abad, lo que confirmó la sentencia de Alfonso XI en 1345. Hay que destacar que entre lo presentado se inventarían dos registros de notarios y quince cuadernos de escrituras de tiempos de Fernando IV y Alfonso XI. La documentación del concejo estaba muy ligada a la notarial.

La necesidad de presentar estas escrituras ante la Audiencia Real llevó a realizar copias, con el fin de que no se perdiesen los originales durante el viaje. Entre el 30 de diciembre de 1401 y el 16 de febrero de 1402, con motivo del primer pleito ante la Audiencia Real, un monje, procurador del abad y convento, solicitó el traslado de trece documentos reales procedentes del archivo del monasterio. La copia fue realizada por el escribano público de la iglesia en Sahagún, no por los notarios públicos de la villa, y autorizada por el vicario general del abad, rector de una de las iglesias⁸³. En un segundo momento, entre el 2 de enero y el 1 de febrero de 1414 se copiaron siete ordenanzas o actuaciones del concejo, tomadas con acuerdo del abad. Como las mismas no se encontraban en el archivo del monasterio, fue el vicario y procurador del abad quien pidió que se sacasen de los registros de tres escribanos de Sahagún, con la autorización de uno de los alcaldes de la villa. Los notarios públicos que realizaron los traslados dejaron constancia de que tenían los registros del escribano ante el que habían pasado los hechos, señalando en un caso al escribano que los tuvo entre uno y otro⁸⁴. Existe pues una clara correspondencia entre el tipo de documentos trasladados en 1401-1402 y 1414 y los presentados ante la justicia real en 1412 y 1415 respectivamente.

Se conservan varios traslados realizados por el concejo entre 1402 y 1413. En este caso, todos son posteriores a la sentencia de la Audiencia Real de abril de 1402. Destaca un cuadernillo (1404) con una decena de documentos reales, fundamentalmente sentencias dadas en favor del concejo por Sancho IV, Fernando IV, Alfonso XI y Enrique III, así como una copia del fuero de Alfonso X en confirmación de Fernando IV. Al final se incluyó una copia del capítulo dedicado a la villa de Sahagún en el *Becerro de las Behetrías*. Se había obtenido en 1402, para lo que un regidor de la villa, y criado del rey, se trasladó a la corte en Madrid como procurador de la villa. Allí acudió al palacio del alcázar, donde un hermano del camarero del rey mostró un libro en papel, que llamaban el *Becerro*, sacado de un arca de madera. Uno de los alcaldes de la villa de Madrid autorizó el traslado

83. Habían sido otorgados por Alfonso VI, Alfonso VIII, Alfonso X, Sancho IV, Alfonso XI, Pedro I y Enrique III; alguno era confirmación de otros anteriores, caso del privilegio del coto de Alfonso III por Pedro I: HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.): *Colección diplomática... III. (1073-1109)*. doc. 765, 823, 911; FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática... IV. (1110-1199)*. doc. 1497; FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática... V. (1200-1300)*. doc. 1730, 1875. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel et alii: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. VII (1300-1500)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997, doc. 2183, 2262 bis, 2263, 2264, 2331, 2498, 2551, 2626.

84. Así los de Toribio Fernández pasaron a su muerte a Pero Fernández de la Mota, a quien luego sucedió en el oficio Juan Fernández de Escobar, que es quien realizó el traslado. Por su parte, los de Juan Fernández Harabolín habían pasado a Alvar González de Vallecillo, y los de Bartolomé Martínez a Andrés García: AHN Clero, carpeta 938, n° 20; carpeta 939, n° 4, 5, 9, 16; carpeta 941, n° 11, 13.

de las cláusulas relativas a Sahagún⁸⁵. No fue este el único documento real que se presentó en el pleito, pues se menciona el traslado de algunos capítulos del Ordenamiento de Alcalá, aunque no de dónde se copiaron, ni si fue por iniciativa del abad o del concejo⁸⁶.

El concejo también acudió a un registro notarial para copiar 24 cartas reales y actuaciones de los alcaldes al margen del abad (1342-1352). Otros dos cuadernillos de documentos, sacados de sus propios registros por los notarios Juan Rodríguez y Juan Fernández, contienen nueve actuaciones del concejo (1395-1396) y seis procedimientos criminales juzgados por los alcaldes (1392-1399)⁸⁷.

3.2. LA PALABRA: DESCRÉDITO Y LEGITIMACIÓN

Los discursos de legitimación han atraído la atención de los investigadores en los últimos años⁸⁸. El conflicto aquí estudiado también se vio acompañado por esta guerra de propaganda, que buscaba justificar la postura de cada parte, más allá de los intereses económicos y de poder personales. El discurso del monasterio se basaba en el cumplimiento de los privilegios concedidos por los reyes pasados, pero también en su función de proteger al común, al pueblo, frente a los abusos de los poderosos de la villa. Ello se manifiesta especialmente en el terreno de la fiscalidad. El abad y sus provisosores argumentaban que los pleitos eran promovidos por los regidores y principales de la villa en su provecho, por tanto, el común de la villa no tenía por qué sufragar los gastos. Así, cuando en 1411 el concejo implantó una sisa sobre la carne, el provisor alegó que con ello pagaban más los pobres que los ricos, si bien su objetivo era ahogar económicamente al concejo y salvaguardar la exención de monjes, clérigos y excusados. El concejo respondió que pagaban más quienes más gastaban, que eran

85. AHN Clero, carpeta 940, n° 7. Cuando el monasterio tuvo que responder a lo escrito en el *Becerro del Rey*, objetó que quienes lo hicieron no habían llamado a la parte del monasterio, pero también que el libro estaba inacabado, pues no incluía todas las provincias del reino y que no era el antiguo, el cual estaba perdido, sino uno nuevo hecho en tiempos del rey Alfonso XI: AHN Clero, carpeta 942, n° 11, 8, (preguntas 18-20).

86. AHN Códices, 225B, fol. 33r, 79v.

87. Las cartas de 1342-1352 se sacaron del registro notarial de Martín Muñoz, que en 1413 se encontraba en manos del escribano Juan Díez, sin que se concrete la cadena de transmisión: AHN Clero leg. 2659 (1413-VI-28). Los cuadernillos estuvieron en el archivo del concejo, siendo presentados ante la Chancillería en un pleito del siglo XVI: ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, leg. 1488-1. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «El concejo y la justicia...» REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «El gobierno de la villa...».

88. Valgan como ejemplos para la Corona de Castilla los trabajos reunidos en: NIETO SORIA, José Manuel, y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular. Siglos XIII al XV*. Madrid, Sílex, 2018, uno de cuyos trabajos se dedica a los conflictos en torno a la jurisdicción eclesiástica: DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, «Conflictividad y comunicación en torno al ejercicio de la justicia eclesiástica en la Castilla bajomedieval», en NIETO SORIA, José Manuel, y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular. Siglos XIII al XV*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 457-487. Igualmente: NIETO SORIA, José Manuel (ed.): *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999; JARA FUENTE, José Antonio (coord.): *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2017; JARA FUENTE, José Antonio, «Más por fuerza que de grado: La acción y el lenguaje de la competencia ciudad-nobleza en la Sierra castellano-manchega, en el advenimiento de la monarquía isabelina», *Edad Media. Revista de Historia*, 19 (2018), pp. 114-147.

quienes más dinero tenían para comprar más carne. El monasterio no dejaba de tener razón, pues la ordenanza se hacía para evitar una contribución proporcional a la riqueza de los vecinos, y los impuestos indirectos resultaban siempre más livianos para los más ricos⁸⁹. La postura del abad era asumida por parte de los vecinos de la villa, pues uno de ellos declaró que su abuela dijo a su madre que si no fuese por el abad los regidores no dejarían de hacer derramas⁹⁰.

Los regidores y el concejo repetían constantemente que ellos pleiteaban por defender el señorío del rey. En marzo de 1411 el concejo requirió al abad para que guardase al rey el señorío, jurisdicción y justicia que tenía en la villa, y para que respetase al concejo, caballeros, escuderos y hombres buenos de la villa los privilegios, libertades y franquezas que tenían de los reyes. A cambio, el concejo se comprometía a guardar al monasterio el señorío que tenía sobre la villa para así vivir en buena paz y concordia⁹¹. El concejo definió este señorío del monasterio como «limitado» (1402)⁹², afirmando que el abad *puesto que vos señor seades e sodes commo deziedes, digo que lo sodes so çierta limitaçión que es entre vos e el conçejo desta villa* (1401)⁹³.

Un argumento utilizado por ambas partes, y habitual en la época, es que sus peticiones buscaban restaurar la buena paz y concordia, frente a las violencias y discordias derivadas de la actitud del contrario⁹⁴. Así, el abad afirmaba que el quería *guardar la dicha buena paz e amorío que sienpre fuera entre él e el dicho conçejo, e los guardar así como deve guardar señor a vasallos* (1411), pues si había surgido discordia en la villa, no la había suscitado el concejo, sino ciertos vecinos⁹⁵.

Don Antón que, como otros preladados benedictinos de la época, proclamaba ser abad por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma, consideraba que el ataque contra la jurisdicción del monasterio y contra su señorío sobre la villa era un agravio contra Dios. Así, en 1398, cuando el procurador del concejo le expuso las condiciones con que era recibido por señor, consideró que eran agravios contra Dios y contra la justicia⁹⁶. Por su parte, el concejo solía alegar el servicio a Dios y al Rey, conjuntamente, para justificar sus actuaciones y pedir al monasterio que respetase las sentencias o

89. AHN Clero, carpeta 941, nº 24.

90. AHN Clero, carpeta 942, nº 7 (pregunta 36).

91. AHN Clero, carpeta 942, nº 1.

92. AHN Clero, carpeta 940, nº 9.

93. AHN Clero, carpeta 941, nº 13.

94. AHN Clero, carpeta 940, nº 6, 11; carpeta 942, nº 1. Sobre el empleo de este tipo de argumentos en el contexto de los conflictos urbanos ver: ASENJO GONZÁLEZ, María: «La concordia y el *bien común* en los pactos y acuerdos de la vida política de las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», en NIETO SORIA, José Manuel, y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*. Madrid, Sílex, 2013, pp. 387-410. Incluso en las actas notariales de la rotura del carral de vino del monasterio por el concejo, este último asegura que él quería la paz y no hacer ofensa, pero que la actitud del monje bodeguero, su soberbia y ofensas, le obligaron a actuar como lo hizo (ARChV, Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 4325).

95. AHN Clero, carpeta 942, nº 1.

96. AHN Clero, carpeta 939, nº 24. En 1401 aseguró que los negocios en que estaba ocupado cumplían al servicio de Dios y provecho de la abadía (AHN Clero, carpeta 940, nº 22), y en 1408 que Gómez Ruiz tenía el corregimiento en «deservicio» de Dios y perjuicio de los privilegios y libertades del monasterio (AHN Clero, carpeta 941, nº 10). El provisor del monasterio usó una expresión similar para descalificar la sisa sobre la carne en 1411 (AHN Clero, carpeta 941, nº 24).

se aviniese a un acuerdo (1402, 1403, 1406, 1417). Aducía que las discordias y pleitos entre las partes habían causado grandes daños y *deservicio* de Dios (1403)⁹⁷.

La retórica del concejo contra el abad y los monjes alcanzó su punto álgido en 1402. En el escrito de apelación de la sentencia de excomunión pronunciada contra los regidores y oficiales del concejo, se acusaba al abad y convento de actuar por sugestión diabólica al despojar al rey de su señorío,

en muy grand iactura e dapno delos bienes del dicho monasterio que han deustado e consumido e deustan e consumen de cada día; e por entención, que peor es, de vagar por el mundo e de estar sin cabeça e de poder se enboluer en sus viçios, los que algunos auían continuado e presentado en la tal enbolueçión, e en otros delietos e grotinias e oçisidades dentro en el monesterio e fuera por las granjas. El qual dicho monesterio es traydo muy abaxo, así en la sustança como en la fama como en el seruiçio de Dios, que en manos de los que agora en el son parece pespuesta del todo la religión del dicho monesterio e reteniendo della solo el nonbre⁹⁸.

Las acusaciones contra los monjes salpican este escrito (siembran la discordia en la villa con falsas invenciones, codicia desordenada, no respetan la clausura ni la vida monástica) y de otro redactado unos meses después en justificación de la destrucción de un carral de vino. Allí las críticas se concentran en el bodeguero, don Gonzalo de Valdecañas, rebautizado como de *Valdecagas*, al que acusan de quebrantar los privilegios y libertades de la villa con gran orgullo y soberbia. Añaden, dirigiéndose al procurador del abad y convento:

vuestras luengas palabras, por las quales vos deletades vanagloriosa mente, enchiendo vuestra boca de muy grand vanagloria, llamando vos señor de aquellos que lo non sodes ni lo meresçedes ser, e parando poco mientes a la orden de rreligión que tomastes e tenedes quanto a la boz. Otrosí, parando poco mientes a los ábitos de rreligión que traedes, los quales segund Dios e derecho senifican omildança, la qual omildança, segund mostrastes e mostrades de cada día por vuestras obras, traedes poco en vuestros coraçones vos e vuestros compañeros, agrauiendo e faziendo muchas syn rrazones e agrauios e injurias e vitoperios e dapnos al pueblo ynoçente desta villa, trayendo muy grand fausto de orgullo e de soberuia en vuestros coraçones. Lo qual es notorio a nuestro señor el rrey e a todos los que viuen en sus rregnos. De lo qual, confiando en la misericordia de Dios, el vos rretribuirá penitencia, ora en este mundo, ora en el otro, a vos e a todos vuetros compañeros, quantos fuerdes e sodes en mal e en dapno deste pueblo, atormentandolo por tantos tormentos como lo atormentastes e atormentades de cada día, en muy grand deseruiçio de Dios e perjuyçio de los fieles christianos, viuos e de los finados; los quales viuos e finados de día e de noche claman a Dios e se querellan de la vuestra soberuia desordenada...⁹⁹

El discurso del concejo se centra en la soberbia y falta de humildad de estos monjes, es decir, en la carencia de las virtudes que deberían caracterizarlos. Ello lleva a concluir que de monjes solo tienen el nombre y el hábito. El tradicional discurso monástico que clamaba la ira divina contra los usurpadores de sus bienes es ahora invertido: es el concejo quien expresa su confianza en que sea Dios quien castigue los daños y «tormentos» que los monjes les infligen cada día. Son los fieles

97. AHN Clero, carpeta 940, nº 6, 11; carpeta 941, nº 3, 24. AHN Clero leg. 2659 (28-1-1417).

98. AHN Clero, carpeta 940, nº 8.

99. AHN Clero, carpeta 940, nº 9.

vivos y difuntos quienes claman a Dios contra la soberbia de los monjes, pues su actuación es contraria a Dios. Estas palabras han de interpretarse en el contexto de la excomunión de muchos vecinos, que conducía a la condenación eterna de sus almas, y del entredicho puesto en la villa, que comportaba la prohibición de las misas y otros oficios litúrgicos, de la impartición de sacramentos y sepultura en sagrado de los muertos. Por tanto, los fallecidos no podían obtener el descanso eterno al no estar sepultados en el cementerio de la iglesia ni recibir la oración intercesora por sus almas. El tono de estas acusaciones se suavizó en posteriores escritos, pero ello no impidió al procurador del concejo reclamar de nuevo el castigo divino en este mundo y el futuro si el monasterio no aceptaba someter el litigio a un arbitraje, en servicio de Dios y del rey (1403)¹⁰⁰.

El monasterio y la villa de Sahagún tomaban su nombre de los mártires Facundo y Primitivo. A ellos se dirigían los privilegios reales que concedían a los monjes sus derechos en la villa y en el coto. Una de las estrategias del concejo consistió en negar que tales mártires estuviesen en el monasterio, basándose en que un pueblo de la diócesis de Orense reclamaba poseer sus reliquias. En una de las pesquisas realizadas se incluyeron varias preguntas al respecto. Los testimonios aducidos por los monjes eran sus antiguos privilegios, las crónicas del monasterio y algunos milagros y visiones¹⁰¹. En este contexto, y cuando ya se había iniciado la pesquisa, el abad decidió, en noviembre de 1412, trasladar las reliquias de Facundo, Primitivo y Mancio a un nuevo arca-relicario. El acto fue ocasión para congregar a monjes, arcedianos, arciprestes y clérigos de la villa, con sus vestiduras litúrgicas más solemnes, así como a nobles de la comarca, notarios de la villa y lugares vecinos, que fueron testigos y levantaron acta de todo ello, incluyendo de los antiguos pergaminos que autentificaban las reliquias¹⁰².

3.3. EL RECURSO A LA FUERZA

Una de las preguntas de la pesquisa realizada en 1412 se refiere a ciertas muertes junto a la iglesia de San Lorenzo, cuatro años antes, de las que se culpaba a tres vecinos. Parece que estaban relacionadas con las disputas por el gobierno de la villa, pero no se precisa¹⁰³. Aunque ambas partes acudieron al uso de la fuerza o a la amenaza en

100. AHN Clero, carpeta 940, nº 11. El concejo vuelve a invocar a Dios repetidamente al pedir al convento que elija los alcaldes conforme a la sentencia de Alfonso XI. Los hombres buenos que debían designar a los candidatos a alcaldes y merino debían nombrar los que Dios les diere a entender, así, todos harían servicio a Dios y al rey, pues los alcaldes elegidos de otra forma no tendrían autoridad ni gracia de Dios. Si eso se cumpliera, la paz y el sosiego entre la villa y el monasterio se restablecerían, así como la buena fama y la justicia: AHN Clero leg. 2659 (29-VI-1403).

101. AHN Clero, carpeta 942, nº 8 (pregunta 1, 16). Sobre los milagros y prodigios ver MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: «Milagros y propaganda en el Sahagún medieval», *Tierras de León*, 95-96 (1994), pp. 29-47.

102. FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *San Mancio: culto, leyenda y reliquias. Ensayo de crítica hagiográfica*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983, pp. 259-260.

103. AHN Clero, carpeta 942, nº 7 (pregunta 58).

distintos grados, la violencia del conflicto rara vez llegó a los asesinatos. Lo habitual es que se limitase a la fuerza derivada del ejercicio de la jurisdicción que cada parte reclamaba. Si bien, una sentencia de 1408 alude al apedreamiento por algunos vecinos de las reliquias de los mártires del monasterio, una forma de violencia con gran carga simbólica¹⁰⁴.

Uno de los detonantes del conflicto fue la disputa por la propiedad de ciertos prados y tierras. El concejo consideraba que eran ejidos de la villa, mientras que el abad los había arrendado. Por ello metió el ganado a pacer dos tierras que estaban sembradas de cereal y lino, reivindicando su carácter de ejidos. Además, muchos vecinos segaron prados adhesados, incluido uno del monasterio en Valdelaguna¹⁰⁵. Son procedimientos similares a los empleados en siglos anteriores¹⁰⁶. Hay también noticias de que el arcediano Pedro Estébanez juntó a mucha gente de la villa y destruyó molinos, presas, huertos y otras heredades del monasterio (1402-1403)¹⁰⁷.

Un segundo motivo de enfrentamiento fue la prohibición de introducir en la villa vino de otros municipios, con ciertas excepciones. El monasterio era un gran consumidor¹⁰⁸, y el abad consideró que el privilegio de Alfonso X para que no entrase vino de fuera de la villa no debía afectarle por su condición de señor de la villa. En 1401 el bodeguero entró en la villa con un gran carral de vino, desafiando las prohibiciones del concejo e incluso retándolo: el acta notarial relata que pasaba delante de donde estaba reunido el concejo gritando que traía ese vino para que lo bebiesen. Por ello, los alcaldes mandaron romper el carral¹⁰⁹.

El cobro de tributos a los excusados del monasterio era una tercera causa de litigio. El concejo acusaba al monasterio de designar hombres con una riqueza superior u ocupación distinta a la establecida, y alegaba una carta de Enrique III para obligarlos a contribuir. El monasterio, por su parte, aseguraba que el concejo buscaba perjudicar

104. AHN Cod 225B, fol. 61r. Al final de uno de los manuscritos de las *Crónicas* del monasterio se recoge la noticia de un relato sobre cuando los burgueses lapidaron las estatuas de los mártires, que podría corresponder con estos hechos (Real Biblioteca de Palacio, Madrid, Manuscritos 11-731, fol. 100v).

105. El abad denuncia que trajeron a la villa sus acémilas cargadas con las alfalfas y otras hierbas, sin que los alcaldes interviniesen: AHN Clero, carpeta 940, n.º 6; carpeta 941, n.º 13.

106. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Imágenes, espacios, gestos y palabras en un conflicto: el señorío de Sahagún (siglos XIII-XV)», *Studia Historica, Historia Medieval*, 36/1 (2018), p. 92.

107. AHN Cod 1356B, fol. 43r.

108. En las cuentas de 1338 señalaban que el vino de la mesa del abad se gastaba todo en el monasterio, pero se vendía el de algunos oficios (GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José: *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1972, pp. 179-194). El monasterio podía meter el vino de sus diezmos de Belver y Villagarcía, si bien en 1370 consiguió licencia para meter ese año otras mil cántaras de Becerril, a condición de no venderlas (AHN Clero leg. 2659 16-X-1370). En 1402 el concejo reconocía al abad el derecho de meter tales diezmos (AHN Clero, carpeta 940, n.º 9), pero parece que ello era insuficiente para abastecer al monasterio. Es probable que, tras la epidemia de peste, abandonase el cultivo de muchas de sus antiguas viñas, de forma similar a como sucedió en la catedral de Palencia (VACA LORENZO, Ángel: «La peste negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 88-107).

109. Dos fragmentos de este testimonio en: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Pleitos Civiles, Fenecidos, Quevedo, caja 1487-2; y Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, caja 4325.

al monasterio y sus excusados al repartir tales tributos, y les tomaba prendas para que pagasen¹¹⁰.

En el nombramiento de alcaldes y merino, ambas partes recurrieron a las presiones sobre los hombres buenos que debían participar en el proceso. En 1411, el concejo trató de impedir el acceso a quienes el abad llamaba y presionó a los designados para que no aceptasen. La noche antes se comunicó a ciertos vecinos que si el abad los llamaba tenían que designar a ciertas personas para alcaldes y merino, de lo contrario les amenazarón con multas de 600 maravedís, el derribo sus casas y otros daños. La situación se repitió en 1416, cuando, en la propia cámara del abad, el concejo amenazó con propinar 50 palos o 50 azotes a quienes acudiesen al llamamiento del abad¹¹¹.

El monasterio también recurrió a la fuerza, abusando de las atribuciones jurisdiccionales que tenía o decía tener. Ante la negativa de los judíos a obedecer sus peticiones, el abad les condenó en ciertas penas y mandó a su encomendero que les tomase prendas y apresase a algunos. Una carta del rey mandando que se devolviese lo tomado y liberase, sirvió de poco. En concreto, rabí Mordohay fue encerrado en una prisión oscura, con los pies en un cepo. Allí perdió la vista, lo que le impediría seguir escribiendo libros, que era con lo que se ganaba la vida. Además, le había tomado prendas por valor de 1800 maravedís. Cuando su mujer e hijos obtuvieron una carta del rey para que lo librase, el abad los amenazó y no la cumplió. El Consejo Real falló en favor del rabí, mandó liberarlo y devolverle las prendas. Ello no impidió que unos meses después la aljama tuviese que requerir al encomendero de los judíos para que liberase a cinco de ellos que tenía presos¹¹². El abad también hizo prender a otros vecinos de la villa por oponerse a su señorío. Fue el caso de un zapatero que gritó *mantenga Dios al Rey, que non tenemos otro señor sin non a él*¹¹³.

4. SERVIDORES Y ALIADOS DEL ABAD

El conflicto entre el abad y el concejo de Sahagún, al igual que en sus anteriores etapas¹¹⁴, no fue un conflicto entre el conjunto de los monjes y el conjunto de los habitantes de la villa, ni se limitó al espacio de la villa y su coto. El abad se apoyó en especial en algunos monjes, pero también buscó el respaldo de vecinos de la villa, nobles de la comarca y miembros de la corte del rey. No fue un grupo estable, sino

110. AHN Clero, carpeta 942, nº 7 (preguntas 19-23); nº 8 (pregunta 75).

111. AHN Clero, carpeta 942, nº 7 (preguntas 4-8), 12.

112. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *Los judíos de Sahagún...* doc. 2. AHN Clero, carpeta 941, nº 5; carpeta 942, nº 7 (pregunta 47).

113. AHN Clero, carpeta 942, nº 8 (preguntas 24-25).

114. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Luchas de poderes, espacios de conflicto: el monasterio y la villa de Sahagún en el siglo XIII», en REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (coord.): *Poderes, espacios y escrituras: Los reinos de Castilla y León (siglos XI-XV)*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 55-85. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Imágenes, espacios...».

que hubo cambios en función de la actuación del abad o de quienes lideraban la oposición a su poder, los regidores de la villa.

Se conocen los nombres de 23 monjes durante el abadiato de Antón. No son todos, solo aquellos que jugaron un papel destacado fuera del claustro, como oficiales del monasterio, administradores de prioratos dependientes (Saelices de Mayorga, Piasca, Nogal) o procuradores del abad y convento. Destaca el papel de los vicarios generales del abad, en lo espiritual y temporal. Álvaro de Valladolid, que ya había ocupado este puesto durante la sede vacante (1398), lo desempeñó al inicio del abadiato de Antón (1401-1407). En 1401 lo compartía con Toribio de Nogal, prior mayor, con Toribio de Villalón, limosnero mayor, y con Juan de Berrueces, licenciado en decretos, siendo el prior mayor el encargado de regir la vida del monasterio de puertas adentro. La carta de nombramiento de estos vicarios generales limitaba su poder, pues no podían arrendar heredades de la mesa del abad o presentar los beneficios eclesiásticos correspondientes a la misma¹¹⁵. Junto a los monjes fueron vicarios los clérigos Alfonso Fernández, párroco de San Martín de Sahagún (1401-1410), y Fernando Martínez (1414)¹¹⁶.

Una decena de monjes, tres clérigos seculares y seis laicos actuaron como procuradores del monasterio. Cinco de los diez monjes eran oficiales (dos camareros, el bodeguero, el limosnero y el sacristán); entre el resto destaca don Juan Martínez de Berrueces, licenciado en decretos, del que hay noticias hasta 1409. Tras su desaparición se menciona otro monje graduado, Juan de Villalbeto, bachiller en decretos (1416-1417), quien antes había actuado como procurador del monasterio (1412). La presencia de dos monjes con estudios de derecho canónico es, por una parte, el resultado del impulso de los estudios universitarios promovidos por la bula *Summi Magistri*, y, por otro, refleja la necesidad del monasterio de disponer de asesores judiciales.

Los clérigos seculares no tuvieron un papel especialmente relevante¹¹⁷. En cuanto a los laicos, en la carta de procuración de 1401 el abad y convento designaron a tres, además de a seis monjes, definiéndolos como sus apaniguados¹¹⁸. Uno representó al monasterio en la pesquisa sobre los vasallos del abad en Villavicencio¹¹⁹; otro, «criado» del abad, tenía la suficiente capacidad económica para comprar una viña por 1100 mrs (1402)¹²⁰; el tercero fue portero del abad, por lo que no es extraño que el concejo protestase cuando en 1414 el prelado le designó como uno de los hombres buenos que debían intervenir en el proceso de elección de alcaldes, a pesar de que estaba prohibido que fuesen apaniguados del monasterio¹²¹. Otro de los procuradores

115. AHN Clero, carpeta 940, n° 22. En los años posteriores se suele hablar de los vicarios del abad, en plural.

116. AHN Clero, carpeta 934, n° 8; carpeta 941, n° 13, 15.

117. El grupo incluye a uno de los vicarios del abad, un rector o párroco de una de las iglesias del coto (enviado ante el papa en los litigios con el obispo de León) y a un clérigo de Valladolid, procurador sustituto en un pleito ante el juez conservador en dicha villa: AHN Clero, carpeta 940, n° 21; carpeta 941, n° 11; AHN Clero leg 2689 (28-VIII-1409).

118. AHN Clero, carpeta 940, n° 16.

119. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «El señorío...».

120. AHN Clero, carpeta 940, n° 10; carpeta 941, n° 13.

121. AHN Clero, carpeta 934, n° 8; carpeta 942, n° 9.

de estos años, Alfonso de la Mota, era también un criado del abad y parece actuar como portero del monasterio¹²².

Entre los servidores laicos del abad hay que incluir a los escribanos públicos de la iglesia de Sahagún, que el monasterio podía nombrar en virtud de un privilegio de 1345, para los asuntos del cenobio o de materia eclesiástica¹²³. Ocuparon este oficio Juan González (1401-1410) y Pedro Martínez de Sahagún (1412-1417), quien ya en 1406 había actuado como escribano del abad y desde 1407 como notario público de la ciudad de Palencia¹²⁴.

El monasterio contaba con numerosos laicos entre sus aliados en la villa. Uno de los temas de disputa era el nombramiento de cincuenta excusados. Entre ellos había simples criados domésticos, artesanos que trabajaban en la obra del monasterio, carpinteros, herreros, molineros, lavanderas, los porteros del abad y del convento, administradores de sus propiedades. El fuero limitaba la riqueza de estos excusados, aunque el abad podía escoger cuatro de la «cuantía» que quisiese¹²⁵. Ello creaba un numeroso grupo de adeptos en todos los grupos sociales de la villa. Lógicamente las alianzas y fidelidades podían cambiar con el tiempo: el bachiller en decretos Fernando Azero, uno de los grandes líderes de la oposición al monasterio, era nieto de un excusado¹²⁶.

En junio de 1403, los provisosores del abad nombraron a los alcaldes y merino en discordia con el concejo. El concejo los recusó, alegando que eran apañiaguados, muy amigos y favorables al monasterio, lo que prohibía el fuero. Se trata de Alfonso García de Castro, merino de la villa, que había sido merino del coto, y de Alfonso Fernández Sevillano, alcalde de la villa, que había sido alcalde del coto (1401-1402). El concejo acusaba a este último de usurpar su jurisdicción al juzgar casos acaecidos fuera de las aldeas. A pesar de ello, figura como testigo en diferentes actos del concejo, entre ellos el envío del procurador del concejo al abad para que le hiciese pleito homenaje (1398), lo que muestra que tenía una posición destacada en la villa.

122. AHN Clero, carpeta 941, nº 2. AHN Clero leg. 2659 (sin fecha).

123. GONZÁLEZ CRESPO, Esther: *Colección documental de Alfonso XI...* doc. 314.

124. AHN Clero, carpeta 941, nº 6, 7, 13, 19... Los notarios de Palencia eran nombrados por el obispo de la diócesis; las cortes de Soria de 1380 se quejaron de su excesivo número y de que actuaban en todo el reino, solicitando que solo lo hiciesen en la diócesis de Palencia (BONO, José: *Historia del derecho notarial español. I. La Edad Media. 2. Literatura e instituciones*. Madrid, Junta de decanos de los colegios notariales de España, 1979, pp. 159-161). Sobre los escribanos públicos de la Iglesia y notarios apostólicos: *Ibidem*, pp. 193-207.

125. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática... V. (1200-1300)*. doc. 1752. Biblioteca Nacional (Madrid), Manuscritos 12128, fol. 72r. Las listas de excusados de los años 1361-1363 muestran la gran variedad de oficios: escribanos, tenderos, carniceros, cocineros, herreros, porteros, reposteros, pescadores, molineros, carpinteros, horneros, caballeros, peleteros, hortelanos, herreros, zapateros: AHN Clero, carpeta 935, nº 22. Sobre la composición social de los excusados en otras ciudades: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl: «La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 157-197. POLANCO PÉREZ, Arturo: *La catedral de Palencia en el siglo XV (1402-1470). Poder y comportamientos sociales a finales de la Edad Media*. Palencia, Diputación Provincial, 2008, pp. 221-230.

126. Entre los excusados de 1361-1363 aparece Fernando Azero hijo de Domingo Azero, quien se documenta entre 1348 y 1369 (AHN Clero, carpeta 933, nº 10; carpeta 937, nº 2). En 1379 se menciona a un nuevo Domingo Azero (AHN Clero, carpeta 939, nº 23), y, desde 1398 a Fernando Azero bachiller en decretos. Un ejemplo de su participación en el conflicto en 1410: MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *El dominio señorial...* doc. 50.

Cuando en 1408 el abad forzó la renuncia del corregidor real, Alfonso Fernández fue procurador del concejo, y en 1410 alcalde de la villa¹²⁷. El otro alcalde de 1403, Gonzalo Gutiérrez, fue más tarde merino (1413-1414), cuando acabó enfrentado con el monasterio, lo que no impidió que en 1416 fuese designado de nuevo alcalde por los provisores, sin el acuerdo del concejo¹²⁸.

Fernando Gutiérrez caballero fue otro de los alcaldes de Sahagún próximos al monasterio. En la conflictiva elección de 1403 había sido uno de los seis hombres buenos designados para ocupar los oficios, aunque finalmente no fuese nombrado. Aparece con frecuencia como testigo, signo de su posición destacada en la villa. En 1406 fue uno de los cuatro hombres designados por el abad para amojonar los términos del coto cabalgándolos. Fue alcalde en 1408-1409, tras la renuncia del corregidor, titulándose alcalde en la villa por el señor abad. En noviembre de 1412 se le cita entre los personajes destacados que asisten a la traslación de las reliquias de los mártires, y en 1414 el abad le vuelve a nombrar alcalde, sin el acuerdo del concejo¹²⁹. Es más difícil encontrar aliados del abad entre los regidores, con todo, Juan Díez de Juara, hijo de Fernando Díez, regidor desde 1416, había sido teniente lugar de alcalde por Alfonso Fernández Sevillano (1411), y su nombramiento tuvo que contar con el acuerdo del abad o sus provisores¹³⁰.

Entre las figuras destacadas del concejo de 1408, el año del triunfo del abad, aparece otro Juan Díez, criado del maestre de Calatrava e hijo de Diego Díez. Es uno de los seis hombres buenos designados para tomar las cuentas del concejo y uno de los tres a quienes se encarga la custodia del nuevo sello. En 1409 fue teniente del lugar de alcalde por Fernando Gutiérrez¹³¹. En la documentación se le identifica como criado del maestre de Calatrava desde 1402, lo que le relaciona con otro vecino de Sahagún, Pero Fernández, escribano del maestre de Calatrava (1404-1409), así como con Alvar Alfonso de Villapeceñín, alcalde en 1395, quien ese año marchó a servir a su señor, el maestre de Calatrava¹³². Entre 1385 y 1404 fue maestre de Calatrava Gonzalo Núñez de Guzmán. Era un viejo conocido del abad Antón. En 1391, cuando todavía era prior de Valladolid, Gonzalo Núñez fue quien medió para que los tutores de Enrique III confirmasen a San Benito las tercias reales que Juan I le había concedido, una actuación decisiva para la supervivencia del nuevo cenobio¹³³. Le sucedió en el maestrazgo, tras un breve intervalo, un hijo

127. AHN Clero, carpeta 939, nº 24; carpeta 940, nº 5; carpeta 941, nº 11, 21. AHN Clero leg. 2659 (1403-VI-29).

128. AHN Clero leg. 2659 (1403-VI-29). AHN Clero, carpeta 940, nº 7; carpeta 942, nº 9, 12.

129. AHN Clero leg. 2659 (1403-VI-29). AHN Clero, carpeta 941, nº 11, 13; carpeta 942, nº 9; FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *San Mancio...* pp. 259-260.

130. AHN Clero, carpeta 941, nº 24; carpeta 942, nº 12.

131. AHN Clero, carpeta 941, nº 11, 13.

132. Alvar Alfonso volvió a ser alcalde en 1402. AHN Clero, carpeta 940, nº 6, 7; carpeta 941, nº 11, 13. ARCHV, Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, 1488-1.

133. ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: *op. cit.* pp. 35-36.

o sobrino suyo, Luis González de Guzmán (1407-1443)¹³⁴. Tanto Juan Díez como Fernando Gutiérrez continuaron a su servicio, al menos hasta 1409.

Otro miembro de la familia Guzmán relacionado con el monasterio fue Juan Sánchez de Guzmán. Fue merino de la villa en 1402-1403, y tras la polémica designación de nuevos alcaldes y merino de junio de 1403, rechazó seguir en su cargo, como le pedía el concejo; más aún, afirmó que la elección había sido realizada según la costumbre y que era legítima, pero también que había sido amenazado de excomunión. Más allá de las amenazas, Juan Sánchez actuó entre 1403 y 1405 como comendador de la aljama de los judíos por el abad. Dado que los judíos de Sahagún, respaldados por el concejo, negaban al abad el derecho de nombrar un encomendero cristiano para la aljama, es evidente que Juan Sánchez se posicionó con el monasterio en esta disputa. No es por ello extraño que en 1410-1411 fuese merino de la villa, en los años en que el abad controlaba el concejo¹³⁵. No está clara la relación de todos estos Guzmán con el por entonces señor de Cea, Ramiro Núñez de Guzmán, pero es probable que perteneciesen a ramas secundarias de esta familia.

El apoyo de estos vecinos, desde caballeros a simples domésticos, explica otra de las quejas del concejo contra el abad: la de fomentar la división entre los vecinos de la villa. El concejo achacaba al abad el surgimiento de bandos en la villa, por la mala provisión de los oficios de alcaldes y merino, sin respetar las condiciones y procedimientos fijados en la sentencia de Alfonso XI (1403)¹³⁶. Un año antes le acusó de sembrar la discordia y división en la villa con sus actuaciones, como la de absolver a unos excomulgados y no a otros, o prohibir pagar los tributos que el concejo demandaba para seguir los pleitos (1402)¹³⁷.

Las conexiones del abad con la nobleza desbordaban el ámbito de Sahagún. La principal fue la encomienda del monasterio al infante don Fernando de Antequera. Los pleitos mantenidos con Mayorga, villa bajo señorío del infante, no deben ocultar que éste era encomendero del monasterio desde 1394¹³⁸. Esta relación

134. CASADO QUINTANILLA, Blas: «Gonzalo Núñez de Guzmán, maestre de Alcántara y de Calatrava, al servicio de la corona de Castilla y León», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 147-172. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Prosopografía de la Orden de Calatrava en Castilla: La primera mitad del siglo XV», *Meridies*, VII (2005), pp. 220, 231. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Linaje y poder en la Castilla Trastámara. El ejemplo de la Orden de Calatrava», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), pp. 102-110. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Caballería y nobleza en la Orden de Calatrava: Castilla, 1350-1450», *Anuario de Estudios Medievales*, 37/2 (2007), pp. 714-716, 723-724.

135. MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *Los judíos de Sahagún...* doc. 1, 2. AHN Clero leg. 2659 (5-VII-1403). AHN Clero, carpeta 941, nº 5; carpeta 942, nº 1.

136. AHN Clero leg. 2659 (29-VI-1403).

137. AHN Clero, carpeta 940, nº 6, 8.

138. MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: *El poder señorial de Fernando 'el de Antequera' y los de su casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, CSIC, 2018, pp. 326-327. El abad Antón se refiere a su condición de encomendero del monasterio en noviembre de 1398, antes de tomar posesión (AHN Clero, carpeta 939, nº 24). Todavía en 1424 los vecinos de Sahagún recordaban que el rey don Fernando de Aragón había sido encomendero del monasterio, y que antes lo fueron el conde (de Noreña) don Alfonso (Enríquez) y el duque de Benavente (don Fadrique). Ello les servía para indicar al entonces encomendero del monasterio, el almirante de Castilla don Rodrigo Enríquez, que no debía inmiscuirse en los asuntos de la villa: AHN Clero leg. 2659 (5-XI-1424). Sobre la pervivencia de la encomienda de monasterios en el siglo XV, después de las disposiciones de Juan I: DIAGO HERNANDO, Máximo: «Intervencionismo nobiliario en los monasterios benedictinos y cistercienses del norte de Castilla: las encomiendas entre los siglos XIV y

resulta clave para explicar lo sucedido tras la muerte de Enrique III. Durante su reinado, las resoluciones del Consejo Real y la Audiencia Real habían sido contrarias al monasterio, y el abad había tenido que recurrir a la jurisdicción eclesiástica para frenarlas: en la villa, excomulgando y citando a sus oponentes ante los jueces conservadores; fuera de ella, acudiendo personalmente a la corte de Benedicto XIII. Sin embargo, fallecido Enrique, el Consejo Real no respaldó al corregidor, a pesar de que la reina Catalina, una de las tutoras, lo había confirmado como tal. Al margen del apoyo del arzobispo de Toledo y de otros obispos del reino, el abad contaba con el del infante don Fernando, el otro regente. Ello permitió a Antón recuperar el control de Sahagún entre 1408 y 1411. La elección de Fernando como rey de Aragón en 1412 lo alejó de Castilla, lo que debilitó la posición del abad en la corte, coincidiendo con una nueva ofensiva de los regidores, liderados por Alfonso García, comendador de las Tiendas y de Villamartín¹³⁹.

Los contactos del abad en la corte no se limitaban al infante. En 1410, el doctor Francisco García de Villalpando, notario de Castilla, escribía al abad de Sahagún recomendándole a su capellán Alfonso Martínez. Este había conseguido un beneficio en la iglesia de San Miguel de Villárdiga, un pueblo cercano a Villalpando. El abad tenía el derecho de presentación del beneficio y percibía allí un censo anual. Francisco pidió al abad que no se opusiese a la provisión, realizada sin su licencia, y que perdonase el censo, pues dicho capellán le servía muy bien. Finalizaba la carta ofreciéndose al abad si algo necesitaba¹⁴⁰. Don Antón procedió como se le pedía, sin duda consciente del valor del apoyo de este doctor en leyes en la corte, en medio de los conflictos que le enfrentaban con el concejo y distintos señores. El doctor Francisco García era oidor de la Audiencia Real y estaba ligado por relaciones de servicio a Juan Álvarez Osorio y a su hijo Pedro, quien tenía un palacio en Sahagún¹⁴¹. Sus hijos y nietos sirvieron a los Trastámara en Castilla y Aragón durante todo el siglo XV¹⁴².

XVI», en Díaz Ibáñez, Jorge, y Nieto Soria, José Manuel (coords.): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019, pp. 201-228.

139. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: *La Orden de Santiago en el siglo XV*. Madrid, Dykinson, 1997, pp. 324-325, no recoge a este comendador, al faltar datos de ese periodo; sobre las rentas de esta encomienda: *Idem*, p. 358. Sobre el Hospital de las Tiendas: MATELLANES MERCHÁN, José Vicente: «La hospitalidad en la Orden de Santiago: un proyecto ideológico o económico (1170-1350)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 11 (1993), p. 129, 137. RODRÍGUEZ-PICAVEA, Enrique: «The Military Orders and Hospitaller Activity on the Iberian Peninsula during the Middle Ages», *Mediterranean Studies*, 18 (2009), p. 35.

140. AHN Clero, carpeta 941, n° 15.

141. En 1398 los regidores y el concejo se reunieron en el palacio de Pedro Álvarez Osorio en Sahagún para aceptar realizar el pleito homenaje al abad Antón (AHN Clero, carpeta 939, n° 24). El lugar de reunión puede sugerir la mediación de este noble en dicho acatamiento.

142. CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: «Dos clérigos en una familia de oficiales reales: notas sobre Francisco y Antonio García de Villalpando», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2 (2005), pp. 607-609.

CONCLUSIONES

Los pleitos de Sahagún durante el abadiato de Antón presentan múltiples perspectivas de análisis: la secular disputa entre el abad y el concejo de la villa; los conflictos antiseñoriales de la Castilla bajomedieval; la resistencia de los señoríos eclesiásticos, episcopales o monásticos, ante el avance del poder regio; las luchas de bandos dentro de las villas; el poder de caballeros y regidores en la sociedad urbana; la indefinición del poder en una villa a medio camino entre el realengo y el abadengo. La perspectiva aquí adoptada se centra en los instrumentos de ejercicio del poder utilizados por los contendientes, entendiendo por tales al abad y al concejo, pero también al poder regio y los regidores y principales de la villa.

El enfrentamiento discurre ante los órganos de gobierno y justicia de la Corona de Castilla y de la Iglesia. Ya no es la actuación o devoción del rey la que resuelve el conflicto, como en los siglos XII-XIII, sino el Consejo Real, la Audiencia Real, los corregidores. Otro elemento a destacar en este plano «institucional» es el recurso a la prueba mediante las escrituras, y la importancia que así adquieren los diferentes archivos. En este mismo terreno pueden situarse los discursos de legitimación o descrédito, con argumentos similares a los que pueden aparecer en otros ámbitos. La palabra alterna con el uso de la fuerza, aunque sea una violencia casi siempre contenida, derivada de las respectivas jurisdicciones: multas, encarcelamientos, penas corporales, excomuniones e interdictos.

Lo institucional se mezcla con lo personal en el ejercicio del poder. Quienes deciden son consejeros, oidores y corregidores concretos, algunos de ellos eclesiásticos; todos nombrados o supervisados por los reyes y sus tutores. El poder regio se extiende, pero el abad es capaz de resistirlo apoyándose en la jurisdicción eclesiástica y en sus aliados en la villa y la corte. El abad acude personalmente ante el Consejo Real, pero también a la curia de Benedicto XIII. La vertiente personal del ejercicio del poder se manifiesta de forma más clara en el interior de la villa. Allí, la creación de bandos y la forja de alianzas son fundamentales. El abad se apoya y refuerza a uno de los bandos de los caballeros de la villa, cuenta con medio centenar de excusados entre los pecheros y con los propios monjes del monasterio. Ello no debe hacer olvidar que los regidores contrarios al abad también logran apoyos entre los eclesiásticos, de grado o bajo amenaza: algunos de los clérigos de la villa, los frailes franciscanos, un arcediano, un arcipreste... Aunque no haya podido abordarse aquí su estudio, y los datos sean más escasos, los regidores se relacionan también con el rey, del que alguno es criado, y con otros grandes del reino o de la corte.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel *et alii*: *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. VII (1300-1500)*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: «Jurisdicción episcopal y monástica: su delimitación entre el obispado de León y el monasterio de Sahagún», en DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. (coord.): *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*. León, Centro de Estudios e Investigación 'San Isidoro', 2004, vol. 1, pp. 65-85.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Documentos de Benedicto XIII referentes a la Corona de Castilla*. Madrid, Dykinson, 2021. Handle: <http://hdl.handle.net/10016/32581>.
- ARRANZ GUZMÁN, Ana: «Los enfrentamientos entre concejos y poderes eclesiásticos en las Cortes castellanas: ¿sincronización de los conflictos?», *Hispania*, 171 (1989), pp. 5-68.
- ASENJO GONZÁLEZ, María: «La concordia y el *bien común* en los pactos y acuerdos de la vida política de las ciudades castellanas de la Baja Edad Media», en NIETO SORIA, José Manuel, y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*. Madrid, Sílex, 2013, pp. 387-410.
- BAUCELLS I REIG, Josep: *El fons «Cisma d'Occident» de l'Arxiu capitular de la catedral de Barcelona*. Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1985.
- BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente: «El estudio del monasterio de Sahagún», *La Ciencia Tomista*, LXXXV (1958), pp. 687-697.
- BERMÚDEZ AZNAR, Agustín: *El corregidor en Castilla*. Murcia, Universidad de Murcia, 1974.
- BONO, José: *Historia del derecho notarial español. I. La Edad Media. 2. Literatura e instituciones*. Madrid, Junta de decanos de los colegios notariales de España, 1979.
- CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: «Dos clérigos en una familia de oficiales reales: notas sobre Francisco y Antonio García de Villalpando», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/2 (2005), pp. 605-633. URL: <http://estudiosmedievales.revistas.csic.es/index.php/estudiosmedievales/article/view/150/152>.
- CASADO QUINTANILLA, Blas: «Gonzalo Núñez de Guzmán, maestre de Alcántara y de Calatrava, al servicio de la corona de Castilla y León», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 25 (2012), pp. 147-172. DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.25.2012.1682>.
- COLOMBÁS, García M., y GOST, Mateo M.: *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*. Montserrat, Abadía de Montserrat, 1954.
- DIAGO HERNANDO, Máximo: «Intervencionismo nobiliario en los monasterios benedictinos y cistercienses del norte de Castilla: las encomiendas entre los siglos XIV y XVI», en DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, y NIETO SORIA, José Manuel (coords.): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019, pp. 201-228. URL: <https://medievalistas.es/11-iglesia-nobleza-y-poderes-urbanos-en-los-reinos-cristianos-de-la-peninsula-iberica-durante-la-edad-media/>.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Iglesia, nobleza y oligarquías urbanas», en NIETO SORIA, José Manuel (coord.): *La monarquía como conflicto en la Corona castellano-leonesa (c. 1230-1504)*. Madrid, Sílex, 2006, pp. 197-252.
- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Conflictividad y comunicación en torno al ejercicio de la justicia eclesiástica en la Castilla bajomedieval», en NIETO SORIA, José Manuel, y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular. Siglos XIII al XV*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 457-487.

- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: «Iglesia, nobleza y poderes urbanos en la corona de Castilla durante la baja Edad Media. Una aproximación historiográfica», en DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge, y NIETO SORIA, José Manuel (coords.): *Iglesia, nobleza y poderes urbanos en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante la Edad Media*. Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2019, pp. 16-62. URL: <https://medievalistas.es/11-iglesia-nobleza-y-poderes-urbanos-en-los-reinos-cristianos-de-la-peninsula-iberica-durante-la-edad-media/>.
- EGIDO, Teófanos: «Los antiguos monjes de San Benito el Real y su rigor fascinante y rentable», en *Monasterio de San Benito el Real, VI Centenario (1390-1990)*. Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1990, pp. 29-45.
- ESCALONA, Romualdo: *Historia del Real Monasterio de Sahagún, sacada de la que dexó escrita Fr. Joseph Pérez ... corregida y aumentada con varias observaciones históricas y cronológicas*. Madrid, Joaquín de Ibarra, 1782. URL: <http://bibliotecadigital.jcyl.es/j18n/consulta/registro.cmd?id=4128>.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *San Mancio: culto, leyenda y reliquias. Ensayo de crítica hagiográfica*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo (1377-1389): Reforma eclesiástica en la Asturias bajomedieval*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1978.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. IV. (1110-1199). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. V. (1200-1300). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: «Las Partidas y los orígenes medievales del juicio de residencia», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 153 (1963), pp. 205-246.
- GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José: *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1972.
- GAUTIER-DALCHÉ, Jean: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, Siglo XXI, 1979.
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: «El juicio de residencia en Castilla. I. Origen y evolución hasta 1480», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 48 (1978), pp. 193-247.
- GONZÁLEZ CRESPO, Esther: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de Clero. Pergaminos*. Madrid, Universidad Complutense, 1985.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Raúl: «La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 157-197. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/HID>.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. II. (1000-1073). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.): *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. III. (1073-1109). León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988.
- JARA FUENTE, José Antonio (coord.): *Discurso político y relaciones de poder: Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*. Madrid, Dykinson, 2017.
- JARA FUENTE, José Antonio: «Más por fuerza que de grado: La acción y el lenguaje de la competencia ciudad-nobleza en la Sierra castellano-manchega, en el advenimiento de la monarquía isabelina», *Edad Media. Revista de Historia*, 19 (2018), pp. 114-147. DOI: <https://doi.org/10.24197/em.19.2018.114-147>.
- MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *El dominio señorial del monasterio de San Benito de Sahagún en la baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990.

- MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: *Los judíos de Sahagún en la transición del siglo XIV al XV*. Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993.
- MARTÍNEZ LIÉBANA, Evelio: «Milagros y propaganda en el Sahagún medieval», *Tierras de León*, 95-96 (1994), pp. 29-47.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «El señorío de Villavicencio: una perspectiva sobre las relaciones entre abadengo y behetría», *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV (1999) (Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros, vol. II), pp. 1015-1025.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: «Reforma de los claustros y sociedad en la España de la Baja Edad Media», en HERBERS, Klaus, y JASPERT, Nikolas (eds.): «*Das kommt mir spanisch vor*» -*Eigenes und Fremdes in den deutsch-spanischen Beziehungen des späten Mittelalters*. Münster, Lit, 2004, pp. 531-564.
- MATELLANES MERCHÁN, José Vicente: «La hospitalidad en la Orden de Santiago: un proyecto ideológico o económico (1170-1350)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 11 (1993), pp. 125-140. URL: https://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/4413.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1969.
- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: «Mecanismos institucionales y poder real en la Castilla de Enrique III», *En la España Medieval*, 1 (1980), pp. 317-328. URL: <https://revistas.ucm.es/index.php/ELEM/article/view/ELEM8080110317A>.
- MUÑOZ GÓMEZ, Víctor: *El poder señorial de Fernando 'el de Antequera' y los de su casa. Señorío, redes clientelares y sociedad feudal en Castilla durante la Baja Edad Media*. Madrid, CSIC, 2018.
- NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Madrid, Editorial Complutense, 1993.
- NIETO SORIA, José Manuel (ed.): *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid, Dykinson, 1999.
- NIETO SORIA, José Manuel, y VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar (coords.): *Comunicación y conflicto en la cultura política peninsular. Siglos XIII al XV*. Madrid, Sílex, 2018.
- PÉREZ DE LA CANAL, Miguel Ángel: «La justicia de la Corte de Castilla durante los siglos XIII al XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2 (1975), pp. 383-481. DOI: <http://dx.doi.org/10.12795/HID>.
- POLANCO PÉREZ, Arturo: *La catedral de Palencia en el siglo XV (1402-1470). Poder y comportamientos sociales a finales de la Edad Media*. Palencia, Diputación Provincial, 2008.
- PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: *La Orden de Santiago en el siglo XV*. Madrid, Dykinson, 1997.
- PUYOL Y ALONSO, Julio: *El abadengo de Sahagún*. Contribución al estudio del feudalismo en España. Madrid, Real Academia de la Historia, 1915.
- PUYOL, Julio (ed.): *Las Crónicas Anónimas de Sahagún. Nueva edición conforme a un ms. del siglo XVI*. Madrid, Fortanet, 1920.
- QUINTANA ORIVE, Elena: «Acerca de la recepción del Derecho Romano en las Partidas de Alfonso X el Sabio en materia de responsabilidades de los oficiales públicos en la Baja Edad Media. Precedentes romanos del juicio de residencia», *Revue Internationale des droits de l'Antiquité*, LIX (2012), pp. 355-373. URL: <http://local.droit.ulg.ac.be/sa/rida/file/2012/20.Quintana.pdf>.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Imágenes, espacios, gestos y palabras en un conflicto: el señorío de Sahagún (siglos XIII-XV)», *Studia Historica, Historia medieval*, 36/1 (2018), pp. 85-106. DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201836185106>.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Luchas de poderes, espacios de conflicto: el monasterio y la villa de Sahagún en el siglo XIII», en REGLERO DE LA FUENTE, Carlos

- Manuel (coord.): *Poderes, espacios y escrituras: Los reinos de Castilla y León (siglos XI-XV)*. Madrid, Sílex, 2018, pp. 55-85.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «Juan Estébanez de Castellanos, canciller de Alfonso XI: entre Sahagún y Burgos», en VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel del, MARTÍN CEA, Juan Carlos, y CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.): *Expresiones del poder en la Edad Media. Homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2019, pp. 53-62.
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «El concejo y la justicia criminal en Sahagún (1392-1401)», en *Homenaje al profesor Gonzalo Martínez Díez*, (en prensa).
- REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: «El gobierno de la villa de Sahagún: de los merinos al corregidor (siglos XIII-XIV)», en *Homenaje al profesor David Torres* (en prensa).
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Linaje y poder en la Castilla Trastámara. El ejemplo de la Orden de Calatrava», *Anuario de Estudios Medievales*, 35/1 (2005), 91-130. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2005.v35.ii.136>.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Prosopografía de la Orden de Calatrava en Castilla: La primera mitad del siglo XV», *Meridies*, VII (2005), pp. 201-244. URL: <http://www.uco.es/servicios/ucopress/ojs/index.php/meridies/article/view/11771/10765>.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: «Caballería y nobleza en la Orden de Calatrava: Castilla, 1350-1450», *Anuario de Estudios Medievales*, 37/2 (2007), pp. 711-739. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2007.v37.ii.51>.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA, Enrique: «The Military Orders and Hospitaller Activity on the Iberian Peninsula during the Middle Ages», *Mediterranean Studies*, 18 (2009), pp. 24-43.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis: *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*. Madrid, CSIC, 1960.
- TORRES FONTES, Juan: «Las Cortes castellanas en la menor edad de Juan II», *Anales de la Universidad de Murcia*, 20 (1961-1962), pp. 49-71.
- TORRES, fray Mancio de: *Libro primero de la Historia de San Benito el Real de Valladolid*. Biblioteca Histórica de la Universidad de Valladolid, Manuscrito 195.
- TORRES SANZ, David: *La administración central castellana en la Baja Edad Media*. Valladolid, Universidad de Valladolid, 1982.
- VACA LORENZO, Ángel: «La peste negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2 (1984), pp. 88-107. URL: https://revistas.usal.es/index.php/Studia_H_Historia_Medieval/article/view/4289.
- VILLARROEL GONZÁLEZ, Óscar: *Las relaciones monarquía-iglesia en época de Juan II de Castilla (1406-1454)*, (Tesis doctoral inédita), Universidad Complutense de Madrid, 2006, URL: <https://eprints.ucm.es/7444/>.
- YEPES, Antonio: *Coronica general de la Orden de San Benito: Tomo III*. Irache, Nicolás de Asiayn, 1610.
- ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: *Los generales de la congregación de San Benito de Valladolid, I, Los priores (1390-1499)*. Silos, Monasterio de Santo Domingo de Silos, 1973.

EUSEBIUS AND ALCUIN ON CONSTANTINE AND CHARLEMAGNE AS WISE RULERS: SAPIENTIAL RULERSHIP IN LATE ANTIQUITY AND THE EARLY MIDDLE AGES

CONSTANTINO Y CARLOMAGNO COMO GOBERNANTES SABIOS EN LA OBRA DE EUSEBIO DE CESAREA Y ALCUINO DE YORK: LA REALEZA SAPIENCIAL EN LA ANTIGÜEDAD TARDÍA Y LA ALTA EDAD MEDIA

Manuel Alejandro Rodríguez de la Peña¹

Recepción: 2020/11/15 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/12/20 ·
Aceptación: 2021/01/02

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfii.34.2021.30050>

Abstract

Time and again Eusebius of Caesarea and Alcuin of York chose to present in their writings their imperial masters, Constantine the Great and Charlemagne, as wise rulers, dressing them with Platonic and Solomonic robes. It is our assumption that to understand this sapiential discourse on kingship we should trace its roots to the Christian reception of the Greco-Roman and Biblical Wisdom tradition. Both the first Christian Emperor and the first ever Theologian-Prince, Constantine the Great had been vilified as a ruthless tyrant and an ill-educated ruler by authors ancient and modern. However, there is every indication that he was the prince with the highest cultural training since the Second century AD and a devoted patron of the arts. He was able not only to actively participate in fluent Greek in the heated debates at the Council of Nicaea but also to write theological tracts espousing a profound political theology which incorporated ideas and expressions from a great array of sources, both Christian and Pagan. In this regard, Eusebius presents us with a portrait of the first Christian Emperor that is appropriately Solomonic. In Eusebius' Constantinian

1. Universidad CEU San Pablo. C.e.: arodriguez@ceu.es

narrative, the Emperor plays a sapiential role as a charismatic 'Preacher-Emperor' and a crowned theologian. In this regard, it seems that Christian theology was so important for Constantine only because religious wisdom had a clear political dimension, being as such a princely prerogative, and therefore integral part of the *arcana Imperii*. Five centuries later Alcuin of York presented Charlemagne as a Preacher-king (*Rex praedicator*) in Constantinian robes. If we compare the sapiential theme of rulership in the Constantinian and Carolingian texts, there is remarkable resemblance that points to a basic ideological continuity.

Keywords

Sapiential rulership; Wisdom Theology; Christian Roman Empire; Constantine the Great; Carolingian Empire; Charlemagne; Eusebius of Caesarea; Alcuin of York.

Resumen

Una y otra vez Eusebio de Cesarea y Alcuino de York eligieron presentar en sus escritos a sus soberanos, los emperadores Constantino el Grande y Carlomagno, como gobernantes sabios, vistiéndoles con ropajes platónicos y salomónicos. Entendemos que para entender este discurso sapiencial sobre la realeza debemos rastrear sus raíces hasta la recepción cristiana de la tradición sapiencial grecorromana y bíblica. A un tiempo el primer Emperador cristiano y el primer 'Príncipe Teólogo', Constantino el Grande ha sido vilipendiado como un tirano despiadado y un gobernante iletrado por autores antiguos y modernos. Sin embargo, todos los indicios apuntan a que fue el príncipe con la más alta formación cultural desde el siglo II d.C. y un devoto mecenas de las artes. Fue capaz no sólo de participar activamente en un griego fluido en los acalorados debates del Concilio de Nicea, sino también de escribir complejos tratados teológicos que defendieron una profunda teología política que incorporó ideas y expresiones de una gran variedad de fuentes, tanto cristianas como paganas. En este sentido, Eusebio nos presenta un retrato del primer emperador cristiano que es apropiadamente salomónico. En la narrativa constantiniana de Eusebio, el Emperador desempeña un papel sapiencial como carismático 'Emperador-Predicador', además de teólogo coronado. En este sentido, parece que la teología cristiana era importante para Constantino en la medida en que la sabiduría religiosa tenía una clara dimensión política, siendo así una prerrogativa principesca, y por lo tanto parte integral de los *arcana Imperii*. Cinco siglos más tarde, Alcuino de York representó en un estilo constantiniano a Carlomagno como un Rey-Predicador (*Rex praedicator*). Si comparamos la imagen sapiencial de la realeza en los textos constantinianos y carolingios, salta a la vista un notable parecido que apunta a una continuidad ideológica básica.

Palabras clave

Realeza sapiencial; Teología de la Sabiduría; Imperio Romano Cristiano; Constantino el Grande; Imperio Carolingio; Carlomagno; Eusebio de Cesarea; Alcuino de York.

INTRODUCTION: RELIGION AND GREEK WISDOM IN THE EARLY CHRISTIAN FATHERS

Time and again Eusebius of Caesarea and Alcuin of York chose to present in their writings their imperial masters, Constantine the Great and Charlemagne, as wise rulers, dressing them with Platonic and Solomonic robes. It is our assumption that to understand this sapiential discourse on kingship we should trace its roots to the Christian reception of the Greco-Roman and Biblical Wisdom tradition.

There is a growing tendency in recent decades to situate earliest Christianity in the Greco-Roman cultural and spiritual context. This scholarly tendency has challenged previous assumptions related to a certain mythic model of the formation of Christianity that posits «pure» Hebraic origins. Sensitivity to the rhetorical strategies of both the epistolary corpus and the Gospels suggests a «higher» literary and philosophical style than previously admitted and, therefore, invites us to a deeper reflection on the true sapiential dimension of early Christianity².

Early Christian portraits of Jesus, the apostles, and other biblical figures often depict these subjects wearing the garment customarily worn by Greek philosophers. From sarcophagi and *arcosolia* to apses and icons, the garment, known as the *tribon* in Greek and the *pallium* in Latin, dresses Christian sages and saints. This Greek robe had been characteristic of the portraiture of philosophers, poets, and orators since the Hellenistic Age³.

In this regard, Arthur Urbano has argued that «the mantle became a locus of competition within the philosophical contexts of late antiquity. It served as a public, visual communication of intellectual expertise and moral authority. By maintaining or assuming a style of dress associated with philosophers, some Christian teachers enacted a visual engagement and challenge to contemporary philosophical culture»⁴.

Celsus's notorious intellectual effort to demolish Christianity in his *On the True Doctrine* (c. 170) shows how threatening it had become in the eyes of the pagan cultural elite. Probably, the astonishing proportions of second century Christian apologetic literary activity had much to do with it⁵. Indeed, the Christianity of the late second century «was characterized by increasing intellectual sophistication, self-conscious separation from its Jewish parent, and a growing sense of mission. Perhaps most threatening of all to their pagan respondents, Christian thinkers

2. MEEKS Wayne A., *The First Urban Christians: The Social World of the Apostle Paul*, New Haven, Yale University Press, 1983, p. 5; AITKEN Ellen B., «An Early Christian Homerizon? Decoy, Direction, and Doxology», *The Homerizon. Conceptual Interrogations in Homeric Studies*, Armstrong, R. and Dué, C., eds., *Classics@*, 3 (2006), p. 3.

3. URBANO Arthur P., «Dressing a Christian: The Philosopher's Mantle as Signifier of Pedagogical and Moral Authority», *Studia Patristica*, 62/10 (2013), pp. 213-214. On this, see also MARROU Henri Irenée, *Mousikos Aner. Étude sur les scènes de la vie intellectuelle figurant sur les monuments funéraires romains*, Grenoble, Didier & Richard, 1938.

4. URBANO, A. P., *art. cit.*, p. 2.

5. BARNARD, Leslie W., *Athenagoras: A Study in Second Century Christian Apologetic*, Paris, Beauchesne, 1972, pp. 11-12.

were beginning to assert ownership of the cultural and intellectual property of their pagan opponents»⁶.

As is well known, there were two different sets of early Christian attitudes towards Greek *paideia*. The first one was marked by hostility and distrust and was best embodied by Tertullian (c. 160-220). The African rhetorician defined in his *De praescriptione haereticorum* the relationship between Greek learning and Christian revelation as being essentially one of radical conflict. For Tertullian, Paul had learned in Athens to recognize in Greek philosophy, «this poor human knowledge which pretends to search for truth», and which is basically responsible for the existence of heresies: *Quid ergo Athenis et Hierosolymis?* – «For what do Athens and Jerusalem have in common? Or the Academy and the Church? Or heretics and Christians? Our doctrine comes from the portico of Solomon, who himself had taught that it is in the simplicity of the heart that one must search for God. Too bad for those who have promoted a Stoic, a Platonic, or a dialectical Christianity! We do not need curiosity after Jesus Christ, or research after the Gospel»⁷.

In the East we find another Christian advocate of hostility to Hellenic *paideia*. Justin's Syriac pupil Tatian (c. 120-180), who composed in Greek a vitriolic refutation of 'the Greeks', that is, of Hellenic philosophy and religion in which he ridicules Greek philosophy and pagan deities⁸.

Tatian's *Against the Greeks* also demonstrates the hostility with which Greek culture was viewed by some early Christians⁹. In this work he displays a full repertoire of philosophical and cultural references on hand – at the same time as he subverts the contemporary cultural valuation of Greekness and praises 'barbarian' identity. In fact, he calls himself «a philosopher among the barbarians» (*Oratio ad Graecos*, 42.1)¹⁰.

The second view, which we may label 'sapiential', was presented by early Fathers such as Clement of Alexandria and Origen. The most learned of the early Fathers, Clement was certainly not a Gnostic. For him knowledge was not above faith or charity. For instance, in his *Stromateis*, Clement contrasted the Christian sage's true knowledge of God with the erroneous views of the Hellenistic pagans: «the Christian sage (*Gnostic*) alone is holy and pious, and worships the true God in a manner worthy of Him» (7.1.2). Therefore, the first step of faith (*pistis*), according to Clement, is knowledge (*gnosis*), that is, knowledge of God¹¹.

6. HARGIS, Jeffrey W., *Against the Christians: The Rise of Early Anti-Christian Polemic*, New York, Peter Lang, 1999, p. 15.

7. TERTULLIAN, *De praescriptione haereticorum*, 7; STROUMSA Guy G., «Athens or Jerusalem? From Eschatological Hopes to Cultural Memory», *Myths, Martyrs and Modernity. Studies in the history of religions in honour of Jan N. Bremmer*, Dijkstra J. H. F. et alii (eds.), Leiden, Brill, 2010, pp. 502-03.

8. NASRALLAH Laura, «Mapping the World: Justin, Tatian, Lucian, and the Second Sophistic», *Harvard Theological Review*, 98/3 (2005), p. 297.

9. CAMERON Averil, «Introduction», *Doctrine and Debate in the East Christian World, 300-1500*, A. Cameron and R. Hoyland (eds.), Farnham, Ashgate, 2011, p. XIII.

10. NASRALLAH L., *art. cit.*, p. 299.

11. THOMPSON James W., «The Appropriate, the Necessary, and the Impossible: Faith and Reason in Hebrews», *The Early Church in Its Context. Essays in Honour of Everett Ferguson*, A. J. Malherbe et alii (eds.), Leiden, Brill, 1998, p. 315.

But Clement, familiar with Homer, Euripides, Plato, Aristotle, and Musonius Rufus¹², also claimed in the *Stromateis* (7.2) that philosophy was delivered to the Greeks through inferior angels (mentioned in the sixth chapter of the book of Genesis), echoing the claim in Heb. 2:1 that the *Torah* was delivered by angels to the Jews¹³. He also postulated that Greek philosophy had in fact plagiarized the Old Testament¹⁴. This almost certainly confirms the high status that the *Graeca veritas* was given by the Fathers, pairing it with the *Hebraica veritas*. Plato and Moses, Greek philosophy (although there was no such thing as *the* Greek philosophy) and the Septuagint Bible, were thus presented as the two sources of Christianity.

In this regard, «however critical writers such as Eusebius, Clement, or Origen were of Homer, they nonetheless employed him as part of their notion of *praeparatio evangelica* whereby Homer becomes a prophetic figure and the poems a set of prophetic texts»¹⁵.

Inquiry into the exegetical practices of Clement of Alexandria and Origen indicates the extent to which they share methods of reading with interpreters of Homer. In this regard, Robert Lamberton's work on the attitudes toward Homer on the part of the Alexandrian Fathers has demonstrated their affinity to Middle Platonic readers of Homer, both Jewish and Pagan, like Philo or Numenius¹⁶.

Certainly, this Christian sapiential path of cultural syncretism had been also followed by both the Pagan Greek philosopher Numenius (c. 100 AD) and by the Jewish philosopher Philo of Alexandria. Numenius had famously stated that «What else is Plato, than an Atticising Moses?»¹⁷.

This saying was going to be echoed by the Early Fathers, particularly by Justin of Neapolis. Justin, a philosopher converted to Christianity around 130, introduced in the Church the concept of «spermatic Word» (*spermatikos logos*), taking it from the Stoic and Platonic tradition. The «spermatic Word» particularly referred to «a seed of reason» operative before Christian revelation in the Greek poets and philosophers, but more generally to the presence of wisdom and justice in all human generations and civilizations¹⁸.

In fact, Christianity and Platonism found common ground in their insistence on the transcendence of God and the immortal soul¹⁹, even being mutually exclusive

12. CHADWICK, Henry, *The Church in Ancient Society: From Galilee to Gregory the Great*, Oxford, Oxford University Press, 2001, p. 126.

13. THOMPSON, J. W., *art. cit.*, p. 316.

14. CHADWICK, H., *The Church in Ancient Society...*, p. 127.

15. AITKEN, E. B., *art. cit.*, p. 9; see DROGE Arthur J., *Homer or Moses: Early Christian Interpretations of the History of Culture*, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1989.

16. LAMBERTON Robert, *Homer the Theologian. Neoplatonist Allegorical Reading and the Growth of the Epic Tradition*, Berkeley, University of California Press, 1986, pp. 44-83; AITKEN, E. B., *art. cit.*, p. 9.

17. GERÉBY, Gyorgy, «Alien Wisdom? Arnaldo Momigliano on the Hellenistic Perception of Barbarian Culture», *Annual of Medieval Studies at CEU*, 14, 2008, p. 178.

18. HURTADO, Larry W., *Lord Jesus Christ. Devotion to Jesus in Earliest Christianity*, Grand Rapids, Eerdmans, 2003, p. 644.

19. DE VOGEL, C. J., «Platonism and Christianity: A Mere Antagonism or a Profound Common Ground?», *Vigiliae Christianae*, 39 (1985), p. 19.

and rival confessions²⁰. Yet not only Platonism influenced Early Christian authors, but also Aristotelian and Stoic philosophers. Significantly, Eusebius of Caesarea argued in his *Ecclesiastical History* (5, 28, 14) that some Christian Peripatetic sages who were active in Rome at the end of the second century admired both Aristotle and his successor in the Lyceum, Theophrastus, using their writings and also the Aristotelian logic for their own theological works on the Holy Scripture. They may have been influenced in this regard by the physician and philosopher Galen, for whom, according to Eusebius (5, 28, 14), these Christians had the utmost respect²¹.

All in all, therefore, enough has been said to prove that all these Christian sages, be they heretical or orthodox, did have something in common: the reception of Greek philosophy. These Christian philosophers taught their interpretation of Christian doctrine to their disciples, wrote polemical tracts attacking rival «schools», purified their sacred scriptures of interpolations (so establishing a *kanon*) and claimed that their Christian opponents relied on forged or doubtful writings (*pseudepigraphoi*). In fact, part of Greek philosophy's quest for accuracy in all things was the unprecedented idea that every writing should be identified not just by a title but also by a name of its actual author – not some imaginary author. As David Dungan has argued, «these activities were exactly what their fellow philosophers among the Greeks and Romans were doing at the same time»²².

CULTURE, CHRISTIANITY AND EMPIRE C. 300 AD

In the Third Century AD the prince's wisdom, after the short-lived splendour of the century of the Antonines, would remain in a secondary position in the Roman official ideology. This was logical to a certain extent, since during the Military Anarchy (A.D. 235-284) the imperial throne was mostly occupied by virtually illiterate soldiers.

Accordingly, imperial ideology and rhetoric did not stress culture or wisdom in its narrative and princely images of power. Remarkable but isolated exceptions to this rule were emperors like Gallienus (*imp.* 253-268) or in later times Maximinus Daia (*imp.* 305-313). Gallienus is portrayed in Porphyry's *Vita Plotini* as an enlightened prince who tried to incarnate the Philosopher-ruler archetype in the Platonic fashion. In this regard, he is said to have actively supported Plotinus' ambitious project to build in Campania a 'city of philosophers' called *Platonopolis*. This city was supposed to be 'a kind of Pagan monastic community' governed in accordance with Plato's *Republic* sapiential utopia, but opposition in the imperial court blocked the project²³.

20. See MEIJERING, E. P., «Wie Platonisierten Christen», *Vigiliae Christianae*, 28 (1974), pp. 15-28.

21. FITZGERALD, John T., «Eusebius and the Little Labyrinth», *The Early Church in Its Context...*, p. 122; FRENCH, W. H. C., *The Rise of Christianity*, Philadelphia, Fortress Press, 1984, p. 340.

22. DUNGAN, David L., *Constantine's Bible. Politics and the Making of the New Testament*, Minneapolis, Fortress Press, 2007, p. 34.

23. O'MEARA, Dominic J., *Platonopolis. Platonic Political Philosophy in Late Antiquity*, Oxford, Oxford University

On the other hand, Maximinus Daia, of whose education very little is known, was characterized by the *Epitome Caesaribus* as a 'protector of the wise' as well as someone 'devoted to the study of humanities', however being 'in birth, indeed, and in station a shepherd': *ortu quidem atque instituto pastorali, verum sapientissimi cuiusque ac litteratorum cultor*²⁴.

Be that as it may, these were just isolated examples²⁵. In contrast to this, the few Roman generals of this turbulent period who cultivated themselves only sought to acquire some degree of *humanitas*, a culture without specific political connotations, whose function was to avoid being humiliated with the appellative *semiagregestes*²⁶. After the imperial purple was accessed in 235 by the army of the semi-barbaric official Maximinus I (son of a Goth settled in Thrace), soldier-emperors with limited cultural education succeeded each other in the throne, such as Claudius II (*imp.* 268-270), Aurelian (*imp.* 270-275), Claudius Tacitus (*imp.* 275-276), Probus (*imp.* 276-282) and Carus (*imp.* 282-283).

These usurpers raised to the throne through murder or coups d'état wanted over all to legitimize their power and reinforce the imperial dignity. To that end the process by which the living emperor became deified started. Thus, the emperor was no longer merely divine (*divus*) and equal to the gods (*isotheos*), but instead became himself a god (*deus et dominus*), demanding *adoratio* (προσκύνησις) of his subjects after the custom of the oriental despots²⁷.

This divine condition of the emperors must be linked to the palpable decadence of the political propaganda and to the genre of the mirrors of princes in late Third century Rome. All ended up being symbolic and iconographic propaganda, leaving no room to elaborate legitimizing discourses. After all, an emperor-god was not required to exercise princely virtues to legitimize his power, as he was beyond good and evil.

This political and ideological predominance of the military in the Lower Empire would also imply the access of illiterate Germans to the ruling strata of Rome, the *clarissimi*, which would bring along unexpected consequences. One may bring up here the interesting hypothesis put forward by Ramsay MacMullen, who added one more factor to those traditionally listed as causes for the fall of the Western Roman Empire: the serious decline in literary instruction and arithmetical formation among the members of the imperial administration in the one hundred

Press, 2003, pp. 15-16; SABO, Theodore E., *Christians, Gnostics and Platonists: An overview of the ethos of Late Antiquity*, North-West University, Diss., 2010, p. 17; PORPHYRY OF TYRE, *Vita Plotini (Plotinus)*, ed. A. H. Armstrong, Loeb Classical Library, vol. 440, Cambridge, Mass., 1968, ch. 12.

24. AURELIUS VICTOR, *Epitome de Caesaribus*, 41, 18; ed. Th. M. Banchich, Buffalo, NY., 2018, p. 165; BLECKMANN, Bruno, «Ein Kaiser als Prediger: Zur Datierung der konstantinischen *Rede an die Versammlung der Heiligen*», *Hermes*, 125 (1997), p. 184, n. 9.

25. For a discussion of wisdom as a princely virtue in Latin Imperial panegyrics, see MAUSE, Michael, *Die Darstellung des Kaisers in der lateinischen Panegyrik*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 1994, pp. 85-99.

26. MARROU, Henri-Irénée, *Décadence romaine ou antiquité tardive? (III^e-VI^e siècles)*, Paris, Seuil, 1977, pp. 68-69.

27. TURCAN, Robert, «Culto imperial y sacralización del poder en el Imperio Romano», *Tratado de Antropología de lo Sagrado*, J. Ries (ed.), vol. 3, Madrid, Trotta, 1997, p. 327.

years spanning between the beginning of the catastrophic military anarchy in 235 (murdering of emperor Alexander Severus) and the death of Constantine the Great (year 337), causing a never-ending series of problems for the efficiency of the ever more gigantic later Roman state apparatus²⁸.

This hypothesis may be perfectly combined with that of the Russian historian Rostovtzeff, who attributed the fall of the Roman Empire to the urban elites' decline in culture and the general failure of the Late Roman world to completely civilize the urban masses. These shortcomings combined with a significant increase in the number of barbarian peasant-soldiers and the political ascendancy of 'barrack emperors' since the times of the Military Anarchy²⁹.

Further, Géza Alföldy has called attention to the social and political consequences derived from the gradual disappearance since the Third century of a cultivated ruling stratum like the senatorial and equestrian *ordines* were during the Principate. This stratum, the ultimate source for imperial civil servants, would hand over its political role to barbarian *magistri militum* in the fifth century³⁰.

However, it is not less true that despite all its enduring structural weaknesses, in Christian Rome there was still a self-confident Imperial bureaucracy based on the common belief that education and excellence (*παιδεία* and *ἀριστεία*) went together. Indeed, John Matthews has argued that the Christian Empire of the Fourth century «was unmatched in Graeco-Roman history in its scale and complexity of organization»³¹, and Peter Brown has pointed out that «far from being a melancholic epilogue to the classical Roman Empire, a fleeting and crudely conceived attempt to shore up a doomed society, the first half of the Fourth century witnessed a long-prepared climax of the Roman State»³².

Regarding this, there has been also an historiographical controversy over the role played by the Church in this general context of barbarization and decay of civilization. First of all, it has to be said that after the Edict of Milan (313) what had been the persecuted Church of Martyrs underwent a period of even deeper Roman enculturation³³ during which it shed part of its original otherworldly values in favour of the social and political values of imperial Rome³⁴.

28. MACMULLEN, Ramsay, *The Roman Government's Response to Crisis (A. D. 235-337)*, New Haven, Yale University Press, 1976, pp. 48-70.

29. See ROSTOVITZ, Mikhail Ivanovich, «The Decay of the Ancient World and its Economic Explanations», *Economic History Review*, 2 (1930), pp. 197-214.

30. ALFÖLDY, Géza, *Römische Sozialgeschichte*, Wiesbaden, Franz Steiner, 1975, pp. 264-265.

31. MATTHEWS, John, *The Roman Empire of Ammianus*, London, Duckworth, 1989, p. 256. Although there is little evidence concerning the mode of operation of the three *scrinia* of the Imperial 'chancery' under the supervision of the *Quaestor Sacri Palatii*, the very existence of so many Imperial edicts or rescripts dated in the Fourth century is testimony to its productivity and importance (BARNWELL, P. S., *Emperors, Prefects and Kings. The Roman West, 395-565*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1992, p. 25).

32. BROWN, Peter, *Power and Persuasion in Late Antiquity. Towards a Christian Empire*, Madison, University of Wisconsin Press, 1992, p. 17.

33. ALFÖLDI, Andreas, *The Conversion of Constantine and Pagan Rome*, Oxford, Clarendon Press, 1948, p. 26.

34. DUNGAN, D. L., *op. cit.*, p. 95.

This Roman enculturation of the Christian Church was many folded. Since Pagan elites of the fourth century still believed that *paideia* was «a gift of heaven to the fortunate few» who belonged to the social elites³⁵, and therefore that the wise should rule the ignorant, the incorporation of the Episcopal hierarchy into the imperial establishment was also related to this Christian appropriation of Classical cultural tradition³⁶.

As a matter of fact, along the Fourth century the Church would attract the most creative minds of the Roman world. Many Christian bishops were not only natural-born leaders, who «combined Christian theology with pagan philosophy, worldly political abilities with a secure faith in immortal values», in the words of Arnaldo Momigliano³⁷.

The prevalence in the Church of the Fathers of sapiential ideals associated with classical *paideia* «explains a further feature of the political imagination of the age – the repeated references to a persuasive role exercised by the philosopher. In reality philosophers tended to be peripheral figures on the political scenes in Late Antiquity; some, indeed, were fierce recluses, proud of their ability to avoid all contact with public life. Yet the late antique philosopher had been empowered by long tradition to act as the disinterested adviser, even as the critic, of the powerful»³⁸.

On the other hand, not a few Christian bishops and holy men chose to involve themselves actively in courtly politics as part of their moral duty to Church and Empire. In Lactantius († 326), Ausonius († 395), Eutropius († c. 378) and Aurelius Prudentius († 405) we surely find the best examples of Christian lay teachers and intellectuals playing a prominent role in the Imperial court in the fourth century. Their courtly role is also closely related to the first formulations of what we may call ‘Christian Political Theology’ as these men writings and speeches were the foundation stone of a new Imperial ideology based on both biblical themes and classical tradition³⁹.

Indeed, the power of persuasion was a key element in the nascent Christian Roman Empire as Peter Brown has pointed out: «far from being rendered unnecessary by the autocratic structure of late Roman government, rhetoric positively thrived in its many interstices. For rhetoric (...) presented educated contemporaries with the potent image of a political world held together, not by force, collusion, and favouritism, but by *logoi*, by the sure-working, ancient magic of Greek words. Emperors and governors gave way, not because they were frequently unsure of

35. AMMIANUS MARCELLINUS, *Res Gestae*, XXIX, 2, 18, ed. J. C. Rolfe, Loeb Classical Library, 331, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1939; P. BROWN, *op. cit.*, p. 34.

36. DUNGAN, D. L., *op. cit.*, p. 103.

37. MOMIGLIANO, Arnaldo, Preface to the *The Conflict between Paganism and Christianity in the Fourth Century*, ed. A. Momigliano, Oxford, Clarendon Press, 1963, p. 9.

38. BROWN, P., *art. cit.*, p. 4.

39. See DRAKE, Harold A., «Speaking of Power: Christian Redefinition of the Imperial Role in the Fourth Century», *Contested Monarchy. Integrating the Roman Empire in the Fourth Century AD*, J. Wieland (ed.), Oxford, Oxford University Press, 2015, pp. 291-308.

themselves, ill-informed, or easily corrupted; rather, they had been moved by the sheer grace and wisdom of carefully composed speeches (...) They did so because their own high culture enabled them to see, in the local notables, men of *paideía*, their natural friends and soul mates»⁴⁰.

CONSTANTINE THE GREAT IN CONTEXT: CULTURE AND IDEOLOGY

Lactantius (*Lucius Caecilius Firmianus*) was the first Christian apologete to be close to the imperial throne. Around 309, Constantine the Great, still a Pagan, would choose a Christian rhetor like Lactantius to make him his son Crispus' tutor⁴¹. Constantine himself had probably attended Lactantius' lectures in Nicomedia in his youth. More important, Lactantius' *Divinae Institutiones* were also the original source from which Constantine absorbed his Christian Platonism, a key aspect of his later political theology⁴².

All in all, enough has been said to argue that Lactantius played a role which made him the first ideologue of Constantinian rulership. Here we find the first example of a historical trend which would become a trademark of sapiential kingship of Late Antiquity and the High Middle Ages: Christian rulers associating themselves to the most prominent intellectuals of their time as their disciples and/or patrons. Constantine the Great and Lactantius, the first Christian emperor and one of the earliest sages of the Latin Church, open the long list of ruler-intellectual couples like those formed by Theodoric the Great and Boethius, Sisebutus and Isidore of Seville, Charlemagne and Alcuin of York, Charles the Bald and John Scotus Eriugena and Otto III and Gerbert of Aurillac (pope Silvester II).

Besides, Lactantius was to be the one to introduce in the Constantinian Latinity the intellectual forms that Christian Neoplatonism had in Alexandria by cloaking them in a Roman attire. Acknowledged by posterity as 'the Christian Cicero' (*Cicero christianus*), Lactantius devoted himself to the task of building a Christian philosophy in Latin rooted in Platonism⁴³.

40. BROWN, P., *art. cit.*, p. 30.

41. Constantine may have attended in his youth the lectures of Lactantius while he was at the imperial court at Nicomedia. Lactantius, still a Pagan, was then under the patronage of Sossianus Hierocles, a member of Diocletian's circle (DEPALMA DIGESER, Elizabeth, «The Education of Constantine», *Costantino il Grande. Alle radici di Europe*, E. Dal Covolo and G. Sfameni (eds.), Rome, Libreria Editrice Vaticana, 2014, pp. 140-141; BARNES, Timothy D., *Constantine and Eusebius*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1981, pp. 47, and 73-74; see also his article «Lactantius and Constantine», *The Journal of Roman Studies*, 63 (1973), pp. 29-46). Once made imperial tutor, Lactantius became a permanent figure in the court, since he followed Crispus to Trier in 317, when Crispus was made Caesar. It seems likely that he was in Constantine's circle of advisers until Crispus' execution in 326 (see STEPHENSON, James, «The Life and Literary Activity of Lactantius», *Studia Patristica*, 1 (1957), pp. 661-677).

42. DEPALMA DIGESER, E., *The Education of Constantine...*, p. 145.

43. DEPALMA DIGESER, Elizabeth, *Lactantius, Constantine and the Roman Res Publica*, University of California at Santa Barbara, Dissertation, 1996, pp. 3-19.

His thinking was reflected in the seven books of his *Divinae institutiones* (circa 304-314), which imitated Cicero's *De officiis* and pursued to establish the bases of a mystical sapientialism with a distinctly Roman touch⁴⁴. Although he devotes the entire third book of his work to a passionate denunciation of the pagans' false wisdom (*falsa sapientia*), the last four books aim to establish the doctrinal foundations of the *christiana sapientia*, a wisdom supported by 'divine tradition' and not by 'human invention' like Pagan philosophy.

In Jacques Fontaine's words, «Lactantius presented a version of Christianity which is true wisdom, true justice and true worship (...) a propaedeutic of faith through the practice of the humanities that attempted to harmonize Christianity and ancient wisdom, in a period in which Constantine evolved from a solar monotheism towards a version of Christianity in which the only God seemed to count much more than Christ»⁴⁵.

Furthermore, as stated before, it has been pointed out that several passages of a theological tract attributed by Eusebius to Constantine closely resemble Lactantius' *Divinae Institutiones* in both thought and diction⁴⁶. This fact undoubtedly betrays the Emperor's intellectual indebtedness and highlights the role of Lactantius as an ideologue of the Constantinian regime⁴⁷.

Both the first Christian Emperor and the first ever Theologian-Prince, Constantine was to be proclaimed by the Greek Church 'the New Moses', the 'thirteenth apostle of Christ' (*triskaidékatos apóstolos*) and ubiquitously celebrated as the providential ruler that brought the Christians out of the catacombs. But he was also systematically vilified as a cruel tyrant by Pagan propaganda, particularly by the historian Zosimus in his biased *Historia Nova*⁴⁸.

In the writings of the Pagan historians of Constantine we contemplate a military hero degenerating into a cruel and dissolute monarch in what amounts to an accomplished exercise in *damnatio memoriae* which later influenced historians like Edward Gibbon and Jakob Burckhardt.

Interestingly, within this denigratory line of the figure of Constantine the Great, Jakob Burckhardt quotes an anonymous pagan minor work which has not been edited, the *Anonymus Bandurii*. According to Burckhardt, in this anti-Constantinian pamphlet the emperor was attacked with a derogatory epithet,

44. FONTAINE, Jacques, *La littérature latine chrétienne*, Paris, PUF, 1970, pp. 44-45.

45. FONTAINE, J., *op. cit.*, p. 70.

46. KURFESS, Alfons, «Zu Kaiser Konstantins Rede an die Versammlung der Heiligen», *Theologische Quartalschrift*, 130 (1950), p. 148; BOLHUIS, Andries, «Die Rede Konstantins des Grossen an die Versammlung der Heiligen und Lactantius *Divinae Institutiones*», *Vigiliae Christianae*, 10 (1956), pp. 25-32; BARNES, T. D. *Constantine and Eusebius...*, p. 74.

47. See DEDECKER, Daniel, «Le Discours à l'assemblée des saints attribué à Constantin et l'œuvre de Lactance», *Lactance et son temps: recherches actuelles*, J. Fontaine and M. Perrin (eds.), Paris, Beauchesne, 1978, pp. 75-90. It could also be the other way around, it may be that Lactantius was also influenced by Constantine; in this regard see HEIM, François, «L'influence exercée par Constantin sur Lactance: sa théologie de la victoire», *Lactance et son temps...*, pp. 55-70.

48. CAMERON, Averil, *The Later Roman Empire*, London, Fontana, 1993, p. 20.

pupillus, loaded with clear negative intellectual connotations⁴⁹. By it, the pagan faction meant that Constantine, as a *pupil* of the Church, was ruled by others and required *tuitio* of a master.

Further, another contemporary source, the *Origo Constantini Imperatoris*, accuses him of lack of literary instruction (*litteris minus instructus*: 'slight training in letters'), but this allegation probably refers specifically to the poor education Constantine received before he went to the court of Diocletian in Nicomedia as a hostage *circa* 303⁵⁰.

How far this image conformed to reality is another matter. In fact, the alleged illiteracy of Constantine was an unfounded and propagandistic accusation that, according to Timothy Barnes, is «disproved by abundant and variant evidence»⁵¹. Indeed, the first Christian Emperor not only «was an educated man by the standards of his time», but also «might have studied philosophy in his youth»⁵²,

Constantine has been defined as «the prince with the highest cultural training since the Second century»⁵³. He grew up in Diocletian's court at Nicomedia, a cultivated atmosphere of palatine senior officials, «where philosophers, poets and other literary men were welcome». There he learned to speak Greek and acquired some knowledge of Greek philosophy⁵⁴, and may have also attended the lectures on Latin rhetoric of Lactantius⁵⁵. Therefore, he would have received a careful literary and rhetorical education in both Latin and Greek, the first of the soldier-emperors of his age who was that lucky⁵⁶.

It was certainly an education that the future Emperor did not waste, especially as the former soldier was able not only to actively participate in fluent Greek in the heated debates at the Council of Nicaea but also to write theological tracts on notions on the complexity of the substantial unity of the Father and the Son. Further, although some authors doubt that Constantine was capable of handling the ideas and literary sources of such a complex work as the brief theological treatise attributed to him, known as the *Oratio ad Sanctorum Coetum*, everything points to actually being the Emperor's⁵⁷.

49. *Anonymus Bandurii*, c. 61; BURCKHARDT, Jakob, *Die Zeit Constantins des Grossen*, Basel, 1853, reed. Munich, C. H. Beck, 2012, p. 385.

50. DEPALMA DIGESER, E., *The Education of Constantine...*, p. 139; BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, pp. 47 and 308, n. 31.

51. BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 47; MILLAR, Fergus, *The Emperor in the Roman World*, London, Gerald Duckworth, 1977, p. 205.

52. BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, pp. 73-74.

53. FONTÁN, Antonio, *Letras y poder en Roma*, Pamplona, EUNSA, 2001, p. 367.

54. BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 47; ODAHL, Charles M., *Constantine and the Christian Empire*, London, Routledge, 2004, pp. 72 and 301.

55. DEPALMA DIGESER, E., *The Education of Constantine...*, pp. 140-141.

56. Ramsay MACMULLEN has pointed out that «Constantine could express himself adequately if not elegantly in Greek (...) He had spent much of his early life in eastern courts, too, which were no doubt bilingual» (*Voting About God in Early Church Councils*, New Haven, Yale University Press, 2006, p. 28).

57. Harold DRAKE states that the *Oratio* was typically Constantinian in its rhetoric and style («Suggestions of Date in Constantine's Oration to the Saints», *American Journal of Philology*, 106 (1985), p. 349).

As Timothy Barnes has aptly pointed out, «such doubts arise from an assumption that Constantine was an ill-educated soldier, with little or no knowledge of literature or Greek philosophy. That assumption is vulnerable»⁵⁸. This scholar has consistently refuted the arguments of Richard Hanson who believes it to be a post-Julian fabrication⁵⁹. As a matter of fact, several lines of reasoning suggest that «there is nothing in the *Oratio* which Constantine cannot have written or dictated himself»⁶⁰.

Certainly, the Emperor incorporated ideas and expressions from a great array of sources, both Christian and Pagan. For instance, several passages betray direct intellectual indebtedness to Lactantius' *Divinae Institutiones*⁶¹, and the Platonic philosophical content of the *Oratio* exhibits a marked similarity to the contemporary Calcidius' commentary on Plato's *Timaeus* and to Numenius of Apamea's treatise *On the Good*⁶². Finally, the grasp of Latin literature of the author of the *Oratio* is also showed in an awareness of the works of Virgil and Cicero⁶³.

Constantine's cultural and artistic patronage should also be noticed. Like any other Emperor, he was not only head of the Roman State, he was also expected to be a devoted patron of the arts. As John Matthews has aptly put it, the generals who came to impinge upon the aristocratic society in Fourth Century Rome, «could do no better to prove themselves fit members of it than to patronize culture and its exponents»⁶⁴.

As Peter Brown has pointed out, a late Roman ruler could still be praised for having been «a guardian of legal science and the laws, a fostering father of all humane studies, a friend alike of culture and justice»⁶⁵. Indeed, it appears that it was not conventional sycophantic rhetoric. In Timothy Barnes appreciation, «Constantine took to the role with genuine interest»⁶⁶.

When Athens came under his rule in 316 Constantine «added the patronage of Greek culture to his existing obligations»⁶⁷. Praxagoras, a Pagan scholar, sought imperial favour with a history chronicling the rise to power of Constantine and

58. BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 73.

59. BARNES, Timothy D., «The Emperor Constantine's Good Friday Sermon», *Journal of Theological Studies*, 27 (1976), pp. 416, and 421; see HANSON, Richard P. C., «The *Oratio ad Sanctos* attributed to the Emperor Constantine and the Oracle of Daphnae», *Journal of Theological Studies*, 24 (1973), pp. 505-511. Other authors have doubted Constantine's authorship, arguing that the verbal echoes of Plato proved thorough rewriting by a Greek., thus disregarding the *Oratio* as a source for genuine Constantinian religious thought (BAYNES, Norman H., *Constantine the Great and the Christian Church*, London, British Academy, 1931, p. 56).

60. BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 74.

61. KURFESS, A., *Zu Kaiser Konstantins Rede...*, p. 148; BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 74.

62. BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 74; see KURFESS, Alfons, «Plato's *Timaeus* in Kaiser Konstantins Rede an die heilige Versammlung», *Jahresberichte des philologischen Vereins zu Berlin*, 64, (1920), pp. 90-96. Calcidius dedicated his work to an Ossius who may have been the Ossius, Bishop of Corduba, a trusted adviser of Constantine.

63. WATTS, Edward J., *City and School in Late Antique Athens and Alexandria*, Berkeley, University of California Press, 2008, p. 6.

64. MATTHEWS, John, *Western Aristocracies and Imperial Court (AD 364-425)*, Oxford, Oxford University Press, 1975, p. 85.

65. BROWN, P., *Power and Persuasion...*, p. 36: quoting *Corpus Inscriptionum Latinarum*, 6, 1722.

66. BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 47.

67. BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 72.

an unknown Greek author called Dionysius dedicated a work on music to the Emperor, saluting him as «a lover of the art, a finder and giver of all kinds of culture»⁶⁸. Sopatros, a Neo-platonic philosopher from Syria who was a disciple of Iamblicus, established in Constantinople and came to belong to Constantine's inner circle, becoming his intimate adviser despite his Pagan beliefs⁶⁹.

The Fourth century was a critical time for the legacy of classical literature. Written on papyrus, it was gradually crumbling away and threatened to sink into oblivion unless systematically transferred to parchment. Constantine had begun that process by having many books, not only Christian but also Pagan, copied, and his son and successor Constantius undertook to continue the effort. Constantine also founded an imperial library in Constantinople sometime after 330. His agents searched throughout the Empire for Christian books. At Constantine's death in 337 his library was reported to contain about 7.000 books⁷⁰. Certainly, without the patronage of Constantine our knowledge of the classical literature would certainly have been even smaller.

CONSTANTINIAN KINGSHIP AS SAPIENTIAL RULERSHIP

All in all, therefore, enough has been said to prove that Constantine the Great was not another one of the rude soldier-emperors so typical of Later Imperial Rome. Quite the opposite. To sum up, there is every reason to describe him as a bilingual bibliophile, intellectually curious, deeply interested in Platonic philosophy and Christian theology.

As Elizabeth DePalma remarks, «Constantine came to the throne espousing a political theology that was profoundly shaped by some of the most important trends of the late Third century: the wedding of solar theism to imperial rule, a willingness to live with religious diversity, and an engagement with Late Roman Platonism (...) Ironically, however, as these elements found expression in the policies of the first Christian Emperor, Constantine set the Roman Empire on a very new course»⁷¹.

At the very beginning of the new Constantinian regime, we find some interesting evidence of a sapiential discourse on kingship. Constantine took advantage of the Milan Agreement with Licinius of 313 as an occasion to build a narrative on his wisdom as *princeps providentissimus*. Thus, in this context of commemoration of the meeting of Licinius and Constantine a series of *Solidi*

68. BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 72.

69. EUNAPIUS OF SARDIS, *Vitae Sophistarum*, VI, 2.1; ed. W. C. Wright, Loeb Classical Library, vol. 134, Cambridge, Mass., 1989, p. 380; MATTHEWS, J., *Western Aristocracies...*, p. 104.

70. HARRIS, Michael H., *History of Libraries in the Western World*, Metuchen, NJ, The Scarecrow Press, 1976, p. 72.

71. DEPALMA DIGESER, E., *The Education of Constantine...*, p. 139.

and bronze micro medallions were coined in Rome, Arles and Trier in which the wisdom and providence of the two emperors were celebrated. In them the portraits of Constantine and Licinius with the legend *sapientia principis* and their images with spear, shield and helmet flanked an altar in which sits an owl in a clear reference to Minerva, the Roman Goddess of Wisdom⁷².

Still, it can be safely said that the narrative and circumstances of Constantine's conversion and accession to power, his Illyrian family origins, and his own personality as a soldier-emperor had much to do with the fact that the Roman-Christian Dominate of the Fourth Century fitted more in the moulds of what has been labelled as 'triumphal rulership' (*triumphaler Herrschaft*) rather than in those of sapiential kingship⁷³.

It must be noted in this regard that the *chrism* that appeared in the heavens is described by Eusebius of Caesarea in the *Vita Constantini* as 'a trophy of victory over death' and a sign of victory over Maxentius (*in hoc signo vinces*)⁷⁴, which was indeed a very meaningful choice of terms. As a matter of fact, all the ingredients for a Christianized survival of the Roman triumphal rulership rhetoric were to be found in the Eusebian text.

Yet besides all this bombastic, Pagan-flavoured triumphal rhetoric, it has to be noticed that Eusebius of Caesarea also presented Constantine as a Christian saint in his *Vita Constantini*. Moreover, in the speech he wrote for the Emperor's 30th anniversary, the so-called *Tricennial Oration*, Eusebius set out a new caesaropapist theory of Christian Universal Monarchy with the Caesar as Christ's representative on earth and the Roman Empire mirroring the kingdom of heaven⁷⁵.

Further on, in a daring analogy, Eusebius cast Constantine in both the *Historia Ecclesiastica* and the *Vita Constantini* in the role of a 'new Moses', raised up by God to bring the complete triumph of the Church, thus locating the Emperor within the context of Old Testament typology and imagery⁷⁶.

This Eusebian choice of Moses as the archetypal figure of the Christian ruler rather than King David, who was later preferred in medieval Political Theology, is highly significant⁷⁷. Not only because the later did not have the founding and

72. WIENAND, Johannes, *Der Kaiser als Sieger. Metamorphosen triumphaler Herrschaft unter Constantin I*, Berlin, Akademie Verlag, 2012, p. 403.

73. WIENAND, J., *op. cit.*, p. 13; on Christian triumphal rulership in Late Antiquity, see MCCORMICK, Michael, *Eternal Victory: Triumphal Rulership in Late Antiquity, Byzantium and the Early Medieval West*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986.

74. EUSEBIUS OF CAESAREA, *Vita Constantini*, I, 28-32, ed. A. Cameron and S. Hall, *Life of Constantine*, Oxford, Clarendon Press, 1999.

75. See DRAKE, Harold A., *In Praise of Constantine: A Historical Study and New Translation of Eusebius' Tricennial Oration*, Berkeley, University of California Press, 1976.

76. CAMERON, Averil, *Christianity and the Rhetoric of Empire. The Development of Christian Discourse*, Berkeley, University of California Press, 1991, pp. 54-55.

77. DUNGAN, D. L., *op. cit.*, p. 187, n. 40; CAMERON, Averil and HALL, Stuart, introduction to *Eusebius, Life of Constantine...*, pp. 35-39; CHESNUT, Glenn, *The First Christian Histories: Eusebius, Socrates, Sozomen, Theodoret, and Evagrius*, Macon, Ga., Mercer University Press, 1986, p. 163.

prophetic role of the former, but also for its sapiential implications, given that Moses was the ideal prototype of the sage 'Prophet-ruler', the wise lawgiver par excellence.

As Brian Colless has argued, probably these biblical echoes of the Ancient Near East and Greek 'Deified Teacher' theme refer to one and the same Divine Wisdom cosmivision⁷⁸. Further, it is worth noting that Hellenistic-Jewish historiographers and apologists like Eupolemus and Artapanus, in their efforts to show that the world was indebted to the Hebrews for all the components of civilization, made Moses the first philosopher and mediator of writing, a biblical Musaeus or Hermes⁷⁹.

Eusebius reports that Constantine himself proclaimed in one of his speeches that «so far did Moses surpass in wisdom those who had lived before him, that even the wise men and philosophers who are extolled by heathen nations aspired to imitate his wisdom»⁸⁰. And yet not only Moses was presented in this fashion. In fact, Philo of Alexandria pointed to the Hebrew Patriarchs as prototypical sages who did attain the archetypical wisdom (Χανων Σοφία) in a sort of philosophical way⁸¹. In another interesting passage, Philo also associated wisdom and holy rulership proclaiming that «the dogma for the students of philosophy» is that «the sage alone is ruler (ἄρχων) and king (Βασιλεύς)»⁸².

Before Philo there was already a sapiential interpretation of biblical tradition in which sages, prophets and rulers were one and the same thing. In fact, Philo may well have been echoing the Hellenistic tradition which made of Israel a people of «barbarian philosophers». For instance, in c. 300 BC Theophrastus already have described the Jews as being «philosophers by race»⁸³.

In this regard, Martin Hengel has stressed the philosophical dimension of the image of the Jewish in some Greco-Roman authors, pointing out that «(their) non-sacrificial (at least apart from the Temple at Jerusalem), verbal form of worship with a strongly ethical stamp must have looked to the world of the time very like philosophy. It is no coincidence that the earliest Greek accounts, like those of Theophrastus, Hecataeus, Megasthenes, Clearchus of Soloi and even Strabo (or his informant, perhaps Posidonius), depict the Jews and their lawgiver Moses as barbarian philosophers»⁸⁴.

78. COLLESS, Brian E., «Divine Education», *Numen*, 17/2 (1970), p. 120.

79. COLLESS, Brian E., «The Divine Teacher Figure in Biblical Theology», *Journal of Christian Education*, 10 (1967), p. 135, and *Divine Education...*, p. 155.

80. EUSEBIUS OF CAESAREA, *Vita Constantini, Oratio ad Sanctorum Coetum*, 17. For the Greek original text, see *Oratio ad sanctorum coetum - Rede an die Versammlung der Heiligen*, ed. Kl. M. Girardet, Darmstadt, 2013.

81. PHILO OF ALEXANDRIA, *De Vita Mosis*, I, 76; OPPEL, Herbert, *KANON: Zur Bedeutungsgeschichte des Wortes und seiner lateinischen Entsprechungen (regula-norma)*, Leipzig, 1933, p. 42.

82. PHILO OF ALEXANDRIA, *De Somn.*, 2:2, 43-44; B. E. COLLESS, *Divine Education...*, pp. 135-136; SCHÜRER, Emil, *Geschichte des Jüdischen Volkes im Zeitalter Jesu Christi*, vol. 3, Leipzig, J. C. Hinrichs, 1907, pp. 474-478.

83. THEOPHRASTUS, *De Pietate*, apud Porphyrius' *De Abstinencia*, 2.26, 6-11; LYONS, Evangeline Z., *Hellenic Philosophers as Ambassadors to the Roman Empire: performance, parrhesia, and power*, Dissertation, University of Michigan, 2011, p. 61, n. 192.

84. HENGEL, Martin, *Jews, Greeks and Barbarians: Aspects of the Hellenization of Judaism in the pre-Christian period*, Philadelphia, Fortress Press, 1980, p. 96; LYONS, E. Z., *op. cit.*, pp. 61-62, n. 192.

In fact, apart from Roman triumphal rulership, biblical sapiential kingship was the only imperial theme available for Christian eulogists and panegyrists since the Early Fathers have not produced any political thought at all. When early Christians materialized their political views only messianic eschatology with a strong anti-Roman bias came to their minds. Yet, the Christianization of Rome in the Fourth century also meant the neutralization, for all practical purposes, of these early Christian eschatological and political beliefs regarding imperial power: the converted Roman Empire could not anymore be perceived as the evil Fourth Kingdom to be radically swept away at the time of the Saviour's Second Coming⁸⁵.

The question arises whether Constantine the Great did really fit in this Mosaic and Davidic mould. To begin with, Eusebius makes sure that his portrait of the first Christian Emperor is appropriately Solomonic in its overtures: «for no one was comparable to him for grace and beauty of person, or height of stature, and he so far surpassed his compeers in personal strength as to be a terror to them. He was, however, even more conspicuous for the excellence of his mental qualities than for his superior physical endowments; being gifted in the first place with a sound judgment and having also reaped the advantages of a liberal education. He was also distinguished in no ordinary degree both by natural intelligence and divinely imparted wisdom»⁸⁶.

Constantine's *Oratio ad Sanctorum Coetum* (Speech to the Assembly of the Saints), a sermon delivered by him at Nicomedia at Easter time, in the same year of the Council of Nicaea (325)⁸⁷, proves not only the wide scope of his intellectual interests and the amplitude of his Greek *paideía*, but also his capacity as a Theologian-Emperor, an ἰσαπόστολος ('equal to the apostles') who could preach with *auctoritas* as an *orator*.

In this regard, it is quite relevant that another important feature of Constantinian rulership can be found in his title of *ekiskopos tôn ektós* ('exterior bishop')⁸⁸. Obviously enough, in his role of 'New Moses' and 'overseer of bishops' he was inexorably bound to be an *Imperator praedicator*, a preacher-prince.

85. STROUMSA, G. G., *art. cit.*, p. 501.

86. EUSEBIUS OF CAESAREA, *Vita Constantini*, I, 19.

87. The written version of this Constantinian speech is known to us because it was included by EUSEBIUS OF CAESAREA in his *Vita Constantini* (IV, 32). On the relationship between the Eusebian *Vita* and the text of the *Oratio*, see PFÄTTISCH, Johannes Maria, *Des Eusebius vier Bücher über das Leben des Kaisers Konstantin und des Kaisers Konstantin Rede an die Versammlung der Heiligen*, Bibliothek der Kirchenväter, vol. 9, Kempten, 1913. For a discussion on the date and location of the *Oratio*, see BARNES, Timothy D., *Constantine: Dynasty, Religion and Power in the Later Roman Empire*, Oxford, Blackwell, 2011, pp. 113-117. In this work, Barnes corrects his previous theories on the dating. However, Bruno BLECKMANN suggests the Synod of Nicomedia of 328 as the most probable date and setting for the speech (*Ein Kaiser als Prediger...*, pp. 183-202). More recently Klaus Maria GIRARDET in his already mentioned German edition of the *Oratio* (*Rede an die Versammlung der Heiligen*) has reintroduced the old chronology around 314; see also his «Konstantin und das Christentum: die Jahre der Entscheidung 310 bis 314», *Konstantin der Grosse. Geschichte – Archäologie, Rezeption*, A. Demandt and J. Engemann (eds.), Schriftenreihe des Rheinischen Landes-museums Trier, vol. 32, Trier, 2006, pp. 69-82).

88. On this concept, see STRAUB, Johannes A., «Kaiser Konstantin als *episkopos tôn ektos*», *Studia patristica*, II, Berlin, 1957, pp. 678-695; and «Constantine as *Koinos Episkopos*; Tradition and Innovation in the Representation of the First Christian Emperor's Majesty», *Dumbarton Oaks Papers*, 21 (1967), pp. 39-55.

Not incidentally, Eusebius presented Constantine as a crowned preacher in the *Tricennial Oration* (I.3; II.4; II.5), not only at the court but even in his speeches to his armed legions. In this regard, we find particularly interesting a passage of the *Vita Constantini* that reads as follows: «hence, the Emperor would sometimes himself evoke an assembly, on which occasions vast multitudes attended, in the hope of hearing an emperor sustain the part of a philosopher»⁸⁹.

In this philosopher ruler's mood, Constantine's theological speeches were solemn *orationes* where the ethical goodness and virtue of the *orator* was clearly part of the message. This was a point that had already been made by the Fathers, who reinforced the moral connection between the speaker's eloquence and wisdom, *elocutio et sapientia*, already advocated by Classical tradition⁹⁰.

This significant Constantinian role as a charismatic 'Preacher-Emperor' (*Prediger Kaiser*), has been duly remarked by Bruno Bleckmann, who has argued that «the mere possession of power was enough for only a few rulers. Most of them wanted to confirm to themselves and others that their possession of power was necessary in the sense of a higher objective. To a degree hitherto unknown, the emperors of Late Antiquity no longer left the justification for this claim only in the hands of their panegyrists, court philosophers, and poets, but emphasized this fact in their own pronouncements where they discussed ethical or philosophical and theological problems. It is well known that the most numerous 'self-testimonies' of this kind have been left by Constantine the Great. Not only in letters, but also in long speeches»⁹¹.

Be that as it may, what is clear is that Constantine acted as a crowned theologian when he delivered his *Oratio* to a Christian audience, probably composed by some bishops and clergy. In this speech the Emperor, still a catechumen, salutes the bishops with a remarkable statement of diffidence: if he makes any doctrinal mistake, those who know God's mysteries must correct him⁹².

Though being primarily a religious sermon, however this *Oratio* fits into no recognizable literary category, for it combines homily, philosophy, apologetic, and literary exegesis into an expression of its author's personality. Yet the *Oratio* is also a political manifesto against persecutors of the Church and against his arch-rival, Emperor Licinius. As Timothy Barnes puts it, «as so often, Constantine's religious prejudices neatly coincided with his political interest»⁹³.

The conclusions which Constantine derives from Neoplatonic philosophers are unsurprisingly Christian. Thus, the equivalence of Platonic (particularly the *Timaeus*)⁹⁴ and Christian theology is consistently asserted: God the Father is the

89. EUSEBIUS OF CAESAREA, *Vita Constantini*, IV, 29.

90. KEMPSHALL, Matthew S., «The Virtues of Rhetoric: Alcuin's *Disputatio de rhetorica et de virtutibus*», *Anglo-Saxon England*, 37 (2008), p. 19.

91. BLECKMANN, B., *art. cit.*, p. 183.

92. BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 74.

93. BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 75.

94. BLECKMANN, B., *art. cit.*, p. 184; DEDECKER, D., *art. cit.*, p. 81.

First Good, and the Demiurge, while the Second God of the *Timaeus* (as traditionally interpreted) is God the Son, Christ, the *Logos*⁹⁵. Furthermore, to justify this assertion, Constantine quotes thirty-four lines from the *Sibylline Oracles* (VIII, 217), whose initial letters forms an acrostic in Greek of the words *Jesus Christ, Son of God, Saviour, Cross*. Constantine then produces an exegesis of Virgil's *Fourth Eclogue*, claiming that the Eclogue foretold the birth of Christ⁹⁶.

In this sense, there also is no doubt that Constantine's Platonist outlook was an important aspect of his political theology. In fact, it is probably the source for the term ὁμοούσιος included in the Nicene Creed⁹⁷. According to a letter written to his diocese by Eusebius, Constantine himself suggested this word to be added to the Creed of Nicaea to describe the relationship between the Father and the Son⁹⁸. Therefore, the Emperor's philosophical background and opinions were not irrelevant at all. As Lewis Ayres states, «whether or not one believes Eusebius' account of Constantine's interventions, his text does give us a very plausible account of how someone with his theological trajectory could have interpreted Nicaea's terms»⁹⁹.

Though all this Constantinian involvement in ecclesiastical debates we should not be deceived about the implications at stake. François Heim has pointed out that «we must dismiss the myth of a Constantine obsessed by theology, finding his delight in the quarrels of specialists. He didn't even understand, for instance, how the Trinitarian problem could unleash such violent passion»¹⁰⁰. Indeed, he dismissed the point raised by or against Arius as «extremely trivial and quite unworthy of so much controversy»¹⁰¹. For him, there were «tedious matters about which no one understood anything and which it could be better not to raise»¹⁰².

It seems very likely indeed that Constantine's personal theological involvement as reflected in the *Oratio* and the Council of Nicaea was considered by him an imperial prerogative, an integral part of his *sacra auctoritas*. In some of his publicized statements Constantine rebuked those Christians who ventured to talk about theology at all unless did they do so «in words divine that are kept hidden» as in

95. EUSEBIUS OF CAESAREA, *Vita Constantini, Oratio ad Sanctorum Coetum*, 3-10; BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 75.

96. EUSEBIUS OF CAESAREA, *Vita Constantini, Oratio ad Sanctorum Coetum*, 19-21; BARNES, T. D., *Constantine and Eusebius...*, p. 75; on the use of the Fourth Eclogue, see GIRARDET, Klaus Maria, «Die Christianisierung der 4. Ekloge Vergils durch Kaiser Konstantin d. Gr.», *Gymnasium*, 120/6 (2013), pp. 549-584.

97. Mark EDWARDS (see «The Arian Heresy and the Oration to the Saints», *Vigiliae Christianae*, 49 (1995), pp. 379-387) and Lewis AYRES (*Nicaea and Its Legacy. An Approach to Fourth-Century Trinitarian Theology*, Oxford, Oxford University Press, 2004, p. 91, n. 17) have both pointed out that probably the *Oratio* was the first occasion in which Constantine endorsed the term *homoousios*. In one letter, EUSEBIUS OF CAESAREA hints at this precedent: *Ep. Caes.* 16: «Already our Emperor, the most beloved of God, affirmed in a discourse that even according to his divine generation he was before all the ages, since even before he was begotten in actuality, he was in the Father».

98. AYRES, L., *op. cit.*, pp. 90-91; DEPALMA DIGESER, E., *The Education of Constantine...*, p. 141; see BEATRICE, Pier Franco, «The Word *Homoousios* from Hellenism to Christianity», *Church History*, 71, (2002), pp. 243-272.

99. AYRES, L., *op. cit.*, p. 91. On this, see GIRARDET, Klaus Maria, *Der Kaiser und sein Gott. Das Christentum im Denken und in der Religionspolitik Konstantins des Grossen*, Berlin, De Gruyter, 2010.

100. HEIM, F., *art. cit.*, p. 61.

101. MACMULLEN, R., *Voting About God...*, p. 28.

102. HEIM, F., *art. cit.*, p. 61.

cultic initiations. It seems that he viewed himself as playing the role of a sort of Christian *μυσταγωγός* (mystagogue).

Following St Paul's teaching (I Cor. 2:7: «we speak the wisdom of God in a mystery, even the hidden wisdom, which God ordained before the world to our glory»), Constantine «could claim that true wisdom lay in the Christian message, even if it needed elucidation»¹⁰³. Inevitably, the correct interpretation of this hidden wisdom, this *sapientia abscondita in mysterio*, «would become a matter of authority»¹⁰⁴, of his own *auctoritas* as imperial mystagogue.

Though the evidence is not wholly conclusive, there is a strong probability that Christian theology was so important for Constantine only because religious wisdom had a clear political dimension, being as such a princely prerogative, and therefore integral part of the *arcana Imperii*. We cannot be certain, but it seems likely that this connection between *praedicatio*, *sapientia* and *imperium* was part of an ideology that we may safely call 'Christian sapiential rulership'.

In sum, we can safely conclude that from Constantine's reign onwards Christian sapiential kingship also had its place within the framework of the Later Roman Empire discourse. For instance, if we take a look at late Fourth-century Imperial panegyrists, one of the most important themes in their praise of emperors was that of the ruler-philosopher, proclaiming that the perfect prince had to be *philológos* (a man of letters) as much as *philopólemos* (battle-loving). As Ninoslava Radosevic has pointed out, this Platonic *topos* was indeed profusely used by authors such as Libanius and Themistius who, although pagan themselves, dressed the first monarchs of the new Christian Empire in sapiential robes¹⁰⁵.

To be precise, this notion of the Christian philosopher-emperor had in the Fourth century different levels of meaning. In the first place, the Emperor must strive to make a *mímēsis* (imitation) of Christ, himself the incarnation of Holy Wisdom as ο λογος του θεου, in order to turn the Empire into an *eikōn* (image) of the Kingdom of God. This Christocentric and eschatological image made the emperor play a role in the history of Salvation¹⁰⁶. Accordingly, he would be presented with sacral-sapiential features insofar as he was the 'New Moses', an *imperator praedicator* who will lead the Church and the Empire with his wisdom and his eloquence.

This Eusebian *imperator praedicator* theme was not going to fall into oblivion in the following centuries. Indeed, Gilbert Dagron and Michel Lauwers have both argued that the Constantinian preacher-prince model, so close to 'royal

103. CAMERON, A., *Christianity and the Rhetoric...*, pp. 57-58; CHADWICK, Henry, *Early Christian Thought and the Classical Tradition*, Oxford, Oxford University Press, 1984, p. 35.

104. CAMERON, A., *Christianity and the Rhetoric...*, p. 58.

105. RADOSEVIC, Ninoslava, «The Emperor as the Patron of Learning in Byzantine *Basilikoi Logoi*», *To Ellenikon: Studies in honor of Speros Vryonis, Jr.*, J. S. Allen and J. Springer (eds.), New York, Aristide D. Caratzas, 1993, p. 268.

106. FARINA, Raffaele, *L'Impero e l'Imperatore cristiano in Eusebio di Cesarea. La prima teologia politica del Cristianesimo*, Zurich, Pas Verlag, 1966, pp. 27-31.

priesthood', was highly influential in 'diverse forms of sacrality' of Byzantine (βασιλεύς διδάσκαλος) and Carolingian kingship (*rex praedicator*)¹⁰⁷.

In the second place, Fourth-century sapiential political theology also implied a discourse of an idealized wise emperor who made correct political decisions thanks to his education in the classical tradition, in particular in the *Homeriké paidéia*. In this regard, rhetoric (ῥητορική) and eloquence (δαινότης λόγου), together with a perfect knowledge of classical literature and some familiarity with the deeds of the heroes of Antiquity were necessary conditions for a good ruler¹⁰⁸.

However, to make wise decisions did not depend only on the literary culture of the sovereign. In their works, Libanius and Themistius insisted on the importance of a specific political education of the future ruler, an education in the science of good government (βασιλείας διοίκησις). This science of government included patronage of learning and Themistius stated that good rulers should reward with honours talented men of letters in the same extent as heroic warriors¹⁰⁹. To sum it up, according to this view, an uneducated emperor (*agroikóteros anaphaneís basileús*) would be a prince completely incapable of ruling well, reducing the imperial dignity to mere ostentatiousness¹¹⁰.

All in all, therefore, enough has been said to argue that Lactantius and Eusebius of Caesarea had succeeded in giving a new Christian meaning to the ancient *topos* of the sage ruler and thus provide Constantine and his successors with a new legitimacy added to military victory. As Eusebius states in the *Vita Constantini*, his possession of Divine knowledge was for Constantine a way to remind his subjects that «God himself had given him the empire of the world», for «he conceived it to be incumbent on him to govern his subjects by appealing to their reason, and to secure in all respects a rational obedience to his authority»¹¹¹.

CHARLEMAGNE: NEW SOLOMON, NEW CONSTANTINE

In her biography of Charlemagne, Rosamond McKitterick has observed that «the presentation of the Frankish rulers as emulators of Constantine» was «consonant with other tendencies on the part of the Franks to see themselves as heirs to a past that included Constantine, the Early Church and the popes»¹¹². In this

107. DAGRON, Gilbert, *Empereur et prêtre. Étude sur le 'césaropapisme' byzantin*, Paris, Gallimard, 1996, p. 307; LAUWERS, Michel, «La glaive et la parole. Charlemagne, Alcuin et le modèle du *rex praedicator*: notes d'écclésiologie carolingienne», *Alcuin, de York à Tours. Écriture, pouvoir et réseaux dans l'Europe du haut Moyen Âge*, Ph. Depreux and B. Judic (eds.), *Annales de Bretagne et des Pays de l'Ouest*, 111/3, Rennes, 2004, p. 221.

108. RADOSEVIC, N., *art. cit.*, p. 268.

109. THEMISTIUS, *Orationes*, 4, 54a; 5, 63c; 8, 105d; 9, 123b; RADOSEVIC, N., *art. cit.*, p. 274.

110. RADOSEVIC, N., *art. cit.*, p. 269.

111. EUSEBIUS OF CAESAREA, *Vita Constantini*, IV, 29.

112. MCKITTERICK, Rosamond, *Charlemagne. The Formation of a European Identity*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008, p. 147.

regard, it is worth recalling that Charlemagne's palace at Ingelheim was decorated with a remarkable series of ancient ruler portraits which included, in the apse of the *aula regia*, the Roman emperors Augustus, Constantine and Theodosius¹¹³.

Such references could be multiplied, but this one should suffice to show that the figure of Constantine was held in high esteem in the Carolingian court. Further, I would like to draw attention to the striking similarities between the Constantinian discourse on wise kingship and the Carolingian one.

Certainly, one cannot approach Carolingian royal ideology without dealing with Alcuin of York's works and letters. More concretely, his role in recovering the Eusebian *topos* of the wise Christian ruler was particularly decisive. To begin with, in several of his letters dated in the last years of the Eighth century, Alcuin repeatedly presented Charlemagne as a Preacher-king, a true *Rex praedicator* in Constantinian robes.

As Michel Lauwers has pointed out, Alcuin thus recognized «the sovereign's clerical, even priestly function, which seems to refer to the various forms of sanctity by which the Carolingians intended to distinguish Frankish royalty. This motive of royal preaching is reminiscent of a number of themes characteristic of the theology of the Christian Empire developed at the height of Constantine's reign (...) By making Charlemagne a *Rex praedicator*, in the very years when an Empire was reborn in the West, Alcuin seems to be recovering such conceptions of Christian power; in any case, his letters pose the problem of what is quite inappropriately called *Caesaropapism* in the medieval West»¹¹⁴.

Furthermore, the capitularies and conciliar decrees make it clear that Charlemagne himself, like Constantine before, played a part in theological discussion and in the reform of the clergy and the liturgy. Not only Charlemagne's court played a central role as a place where scholars could congregate and cooperate, the Frankish ruler himself, though not a theologian-ruler like Constantine the Great or Theodosius II, was an outstanding patron of learning who played a crucial role in the birth of the Carolingian Renaissance¹¹⁵.

In his seminal study on the topic of Carolingian Renaissance, Walter Ullmann pointed out that in Charlemagne's Age, «Frankish society and its government underwent what may in modern parlance be called a radical ideological transformation»¹¹⁶. This ideological transformation was related to the role of the Frankish ruler: «The renaissance of society substantially strengthened the monarchic role of the King, and none realized this better than Charlemagne himself. The

113. MCKITTERICK, R., *Charlemagne...*, p. 163.

114. LAUWERS, M., art. cit., p. 221.

115. MCKITTERICK, Rosamond, «The Carolingian Renaissance of Culture and Learning», *Charlemagne. Empire and Society*, J. Story (ed.), Manchester, Manchester University Press, 2005, p. 164.

116. ULLMANN, Walter, *The Carolingian Renaissance and the Idea of Kingship*, London, Methuen, 1969, p. 1.

descending theme of government and law was the conceptual complement of the renaissance of Frankish society»¹¹⁷.

As a matter of fact, Carolingian rulership, according to Ullmann, «was firmly embedded in ecclesiology: this ecclesiological theme was perhaps the most original of all Carolingian themes applied in practice. Through its operation rulership became an ecclesiastical office and as such was subjected to ecclesiastical norms, laws, and criteria. The ruler *qua* ruler had become incorporated in the structure of the Church (...) This character of government science as a species of applied theology imprinted itself upon all the component parts of the science: each and every one of its particulars exhibited the incontrovertible traces of the paternal ancestry – theology (...) There is no item within this ecclesiastically conceived doctrine of government which in the final resort is not traceable to a theological premiss, itself so largely derived from an interpretation and application of the Bible»¹¹⁸.

Therefore, it is only when «due emphasis is given to the views which Charlemagne held in regard to the value of the Bible for purposes of government»¹¹⁹ that one can understand the real dimension of Carolingian Sacral Kingship. Indeed, as Ullmann points out, the Bible was to Charlemagne «the instrument of celestial governance through which the pattern of the right kind of earthly government may be discerned; in brief, it was the beacon for mankind»¹²⁰.

In Carolingian Europe, the Bible was the main source of religious knowledge, that is, wisdom. Indeed, at no other time in medieval history was the Bible so frequently copied within so short a time¹²¹. As Ullmann puts it, «no other single factor was more instrumental and crucial in the process of transforming Frankish society than the Bible. The Bible was credited with the status of a textbook containing all the relevant maxims, axioms and norms relative (to private) and public life. To Charlemagne and his advisers the Bible was not only a book of religious edification or instruction or divine revelation but also and above all a book which between two stiff covers, so to speak, embodied the sum-total of all knowledge necessary for the ideological renaissance of Frankish society»¹²².

Charlemagne expressed himself the value of the Bible in these words reproduced in the *Libri Carolini*: «For it is a treasure which lacks in nothing whatsoever, is abundantly provided with all that is good; whoever approaches this treasure with a devout mind and searches for anything in good faith, will profit from this knowledge and enrich himself (...) In the Scriptures there will be found the norm, on the basis of which authority is instituted, and according to which the superiors should act towards their subjects and the subjects towards their superiors, how

117. ULLMANN, W., *op. cit.*, p. 10.

118. ULLMANN, W., *op. cit.*, p. 188.

119. ULLMANN, W., *op. cit.*, p. 19.

120. ULLMANN, W., *op. cit.*, p. 19.

121. ULLMANN, W., *op. cit.*, p. 19.

122. ULLMANN, W., *op. cit.*, p. 18.

secular counsels are to be taken with prudent deliberation, how the fatherland is to be defended, how the enemy is to be repelled»¹²³.

Alcuin of York's interest in the Bible's sapiential books and Hebrew Wisdom is readily apparent. Not incidentally, Alcuin joined Eanbald, the future archbishop of York, in supervising the construction between 767 and 780 of a basilica in York dedicated to Holy Wisdom called *Alma Sophia*¹²⁴.

Furthermore, Alcuin was intent on building a Solomonic image for his royal pupil. In a letter of 798 on the spiritual meaning of the names of the Sundays before Easter, Alcuin quotes the Queen of Sheba in a description of the joy experienced by those who stand near the new Solomon, Charlemagne, and hear his wisdom¹²⁵. Between 801 and 804 Alcuin quoted the Queen of Sheba again, in *De animae ratione*, a treatise written for Charlemagne's cousin Gundrada, on a subject Alcuin described as integral to spiritual progress in the *Disputatio de vera philosophia*. Alcuin urges Gundrada to pattern her conduct on the example of the Frankish ruler, «our Solomon» (*Salomonem nostrum*), who has mastered philosophy despite all the cares of royal government and who shines forth as a model of conduct»¹²⁶.

It is against this background that Alcuin wrote commentaries on each of the three books attributed to King Solomon which were pointed out by Origen as the basis of Christian wisdom: *Proverbs*, *Ecclesiastes*, and *the Song of Songs*¹²⁷. The Liberal Arts and their relation to the study of Scripture were also discussed by Alcuin in manuals on the Arts of the *Trivium*, which are prefaced by a little treatise in the form of a dialogue between a master and his pupils, *De vera philosophia*, which it is usually treated as the preface to Alcuin's *De grammatica*¹²⁸.

Alcuin's most coherent description of the Christian sapiential ideal occurs in this short philosophical dialogue, which has been considered to be in itself an evidence for the Carolingian Christianization of the Liberal Arts and the development of a Christian culture uniting all orders of Carolingian society¹²⁹.

123. *Libri Carolini*, II, 30, ed. F. Bastgen (suppl. vol. to MGH. Conc., 1924), p. 92, lines 12-18.; ULLMANN, W., *op. cit.*, p. 18.

124. ALBERI, Mary, «The Better Paths of Wisdom: Alcuin's Monastic True Philosophy and the Worldly Court», *Speculum*, 76/4 (2001), p. 903; see MORRIS, Richard, «Alcuin, York, and the Alma Sophia», *The Anglo-Saxon Church: Papers on History, Architecture and Archeology in Honour of Dr. H. M. Taylor*, L. A. S. Butler and R. K. Morris (eds.), Council for British Archaeology Research Report, 60, London, 1986, pp. 80-89. This church has not been located so far, although it has been suggested that York Minster's current chapter house may reflect Alma Sophia's plan.

125. ALCUIN OF YORK, *Epistolae*, ep. 143, ed. E. Dümmler, M.G.H. *Epistolae*, IV, vol. 2. Berlin, Weidmann, 1895, p. 227, lines 31-35. See also ep. 144, p. 230, lines 27-30; for Charlemagne's mocking reply (ALBERI, M., *art. cit.*, p. 909).

126. ALCUIN OF YORK, *De ratione animae*, ed. J. J. M. Curry, *A Text with Introduction, Critical Apparatus, and Translation*, Dissertation, Cornell University, 1961, p. 69.

127. ALBERI, M., *art. cit.*, p. 899.

128. BULLOUGH, Donald A., «Alcuin's Cultural Influence: The Evidence of the Manuscripts», *Alcuin of York: Scholar at the Carolingian Court*, L. A. J. R. Houwen and A. A. MacDonald (eds.), *Germania Latina*, vol. 3, Groningen, 1998, p. 15. Bullough suggests that Alcuin wrote the *Disputatio* and *Ars grammatica* before 796, while still at Charlemagne's Aachen court. The *Disputatio* prefates Alcuin's *Ars grammatica* in several Ninth-century manuscripts that preserved various late-antique and Carolingian grammatical texts used in ecclesiastical schools. The exact relationship of the *Disputatio* to the *Ars grammatica* has yet to be determined.

129. BULLOUGH, D. A., *art. cit.*, pp. 19-20.

In this philosophical dialogue, Alcuin revived the classical scheme of the seven Liberal Arts, borrowing from the *Institutiones* of Cassiodorus the parallel between the Liberal Arts and King Solomon's seven-pillared Temple of Wisdom and enriching his discussion with reminiscences of Boethius' *De Consolatione Philosophiae*¹³⁰. Although the link with Solomon's Temple may have been suggested by Cassiodorus, it is Alcuin who expands the allusion and recalls the traditional exegesis of the biblical *House of Wisdom*¹³¹.

As a result, John Marenbon remarks, Alcuin «was able both to insist on the radical need for knowledge of the Arts and yet also to place the secular wisdom they represent within a scheme of Christian wisdom deriving from Christ, who is himself Wisdom. Alcuin had not merely, as often noted, transformed the *Philosophia* of Boethius' *De consolatione* into the Christian figure of Wisdom (*Sapientia*). He has also Christianised Augustine's argument in *De Ordine*. As in Augustine, the Liberal Arts reflect the underlying structure of true knowledge. However, this is now seen to be grasped, not by the workings of reason itself, but through the interpretation of Scripture»¹³².

Indeed, secular wisdom *per se* not always found Alcuin's approval. For instance, in 792 Alcuin reproached Ricbod's misdirected *amor saeculi*, manifested in excessive fondness for Vergil and preoccupation with his high status as archbishop of Trier¹³³. Classical literature and learning were, in Alcuin's view, tools to be used in order to achieve not human, but divine *sapientia*. Both were gifts of God, and neither could function properly without the other, but secular learning was to be subordinated to religious wisdom¹³⁴.

Therefore, to provide the Christian ruler with this religious wisdom, the *vera sapientia*, was a crucial matter for Alcuin. In one of his letters, written in anger at the deviations of the *pueri palatini* in the royal entourage, Alcuin advised Charlemagne to build in Aachen a «new Athens», a model city in which the Liberal Arts support Christian learning according to the principles of the «true philosophy» already outlined in the *Disputatio de vera philosophia*¹³⁵.

Alcuin's ambivalence appears not only in his comments on his own experience as abbot at Tours and palace schoolmaster at Aachen but also in his critics of Charlemagne's courtiers. Indeed, Alcuin would dare to criticize the worldliness

130. MARENBN, John, «Carolingian Thought», *Carolingian Culture: emulation and innovation*, R. McKitterick (ed.), Cambridge, Cambridge University Press, 1994, p. 172; and COURCELLE, Pierre, *La consolation de philosophie dans la tradition littéraire. Antécédents et postérité de Boèce*, Paris, Etudes Augustiniennes, 1967, pp. 33-47. See BRUNHÖLZL, Franz, «Der Bildungsauftrag der Hofschule», *Karl der Grosse. Lebenswerk und Nachleben*, ed. H. Beumann y W. Braunfels, vol. 2, Düsseldorf, Schwang Verlag, 1965-68, pp. 28-41.

131. MARENBN, J., *art. cit.*, p. 173. Similar images are to be found in GREGORY THE GREAT (*Moralia in Job*, XXXII, XXVI, 32) and BEDE THE VENERABLE (*In Proverbia Salomonis*, I, VIII, 34).

132. MARENBN, J., *art. cit.*, p. 173.

133. ALCUIN OF YORK, *Ep.* 13, p. 39, lines 7-9; ALBERI, M., *art. cit.*, p. 907.

134. CONTRENI, John J., «Inharmonious harmony: Education in the Carolingian world», *The Annals of Scholarship*, 1/2 (1980), p. 85.

135. ALCUIN OF YORK, *Ep.* 170, p. 279, lines 20-26; ALBERI, M., *art. cit.*, p. 907.

of Charlemagne's court in harsh terms, but, as Mary Alberi reckons, «at the same time, he made every effort to convert the court to *true philosophy*, so that the necessity of royal service would become less problematic to him and his students»¹³⁶. In this regard, the results of Alberi's research strongly suggest that «Alcuin was not a mere compliant instrument of court policy, but an independent advocate of his own, monastically inspired religious and cultural program»¹³⁷.

Alcuin's dissatisfaction with Charlemagne's worldly court inspired persistent efforts to instil his monastic *vera philosophia* in Charlemagne and his powerful courtiers. In the mid-790s Alcuin wrote another two textbooks, *De rhetorica* and *De dialectica*, as philosophical dialogues in which he and Charlemagne play the roles of *Magister* and *Discipulus*.

Both textbooks display a sapiential discourse on kingship. The first one, the *De rhetorica*, upholds «the ideal of a civil society whose philosopher-king orders his government according to moral philosophy's basic precept, *ne quid nimis*»¹³⁸. In a similar mood, in his *De dialectica* Alcuin instructs the Frankish ruler in logic, a discipline he considered necessary for the rational investigation of the Christian faith and its defence against heretics. In this treatise, as Mary Alberi has aptly remarked, Alcuin also cast Charlemagne in the role of Solomon, the ideal philosopher-king and chief advocate of the «true philosophy»¹³⁹.

Liutpold Wallach has pointed out that Alcuin's combination of 'political' subject-matter, prescription of the cardinal virtues and formal dialogue with Charlemagne made the *De rethorica* nothing less than the earliest Carolingian *speculum principis*, a treatise on kingship: «The *De Rhetorica* is made up of rhetorical doctrine, not because Alcuin wanted to write a rhetorical textbook, but because he wished to describe the *mores* of Charlemagne as those that ought to serve as examples to his subjects»¹⁴⁰.

Wallach's interpretation has proved influential, even though a more systematic study of Carolingian *Fürstenspiegel* would suggest that Alcuin's treatise does not, in fact, fulfil the criteria necessary for it to be categorized in this genre¹⁴¹. But if this *littera exhortatoria* is not a *speculum principis*, what is it? Many historians have been prompted to confess bafflement at this question¹⁴². Why does Alcuin then define the entire scope of rhetoric as political (*civiles quaestiones*)? Why does he conclude his treatment with an analysis of the four cardinal virtues?¹⁴³

136. ALBERI, M., *art. cit.*, p. 898.

137. ALBERI, M., *art. cit.*, p. 898.

138. ALBERI, M., *art. cit.*, pp. 908-09.

139. ALBERI, M., *art. cit.*, p. 909.

140. WALLACH, Liutpold, *Alcuin and Charlemagne: Studies in Carolingian History and Literature*, Ithaca, NY, Cornell University Press, 1959, p. 71. For the equation of the personal virtue of a ruler with the prosperity of his kingdom, see ALCUIN OF YORK, *Ep.* 18, p. 51.

141. ANTON Hans Hubert, *Fürstenspiegel und Herrscherethos in der Karolingerzeit*, Bonn, Röhrscheid Verlag, 1968, pp. 87-88.

142. WALLACE-HADRILL, John Michael, *Early Germanic Kingship in England and on the Continent*, Oxford, Oxford University Press, 1971, p. 101.

143. KEMPSHALL, M. S., *art. cit.*, p. 9.

Similarly, in one of his most memorable letters to Charlemagne, Alcuin quoted the Platonic *dictum* on philosopher-kings relying on Boethius¹⁴⁴. As it is well known, the philosopher-king was by far the chief political institution of Plato's ideal city, where everything is left to the wisdom of the great lawgiver, a godlike sage. This figure is the solution that Socrates provides to his disciples to the questions asked in the dialogue reproduced in the *Republic*. This dialogue develops in response to the question first given voice by Thrasymachus and Glaucon: why justice is absent in the *polis*? The Platonic Socrates solves the question with the philosopher-king institution: «Unless communities have philosophers as kings, or the people who are currently called kings and rulers practise philosophy with enough integrity – in other words, unless political power and philosophy coincide (...), there can be no end to political troubles»¹⁴⁵.

A recreation of the Platonic Republic of sages is to be sought in Charlemagne's immediate institutional surroundings, that is, in what has been called the *academia palatina* of Aachen, a kind of «ministry of public education and spiritual instruction situated in his own court»¹⁴⁶.

In this 'court academy' its members, both scholars and courtiers, debated in the presence of Charlemagne complex theological and philosophical matters. «In one way or another – Ullmann remarks – this court academy constituted a reservoir of ecclesiastical personnel as well as a vehicle for the dissemination of ideas: in personal and impersonal respects it potently fertilized the ground upon which synodal decrees were eventually to fall (...) for it was to a very large extent the same personages who had frequented the academy, who became bishops and abbots and as such participated in the ecclesiastical councils of the time»¹⁴⁷.

Rosamond McKitterick's examination of Charlemagne's personal intervention in the promotion of scholarship indicate that the patronage of learning was an integral part of righteous Christian rulership and thus considered to be an obligation for the king. As McKitterick points out, «royal patronage was not random aesthetic pleasure, but an organised and determined assembly and deployment of resources to carry out the specific aims articulated in the royal capitularies (...) Rather than acting as an occasional benefactor, the Carolingian ruler sustained groups of artists, scribes and craftsmen over a long period of time in order to create artefacts for his particular objectives. His patronage was designed to promote his royal power as a Christian king and to consolidate the Christian faith by disseminating the key texts on which that faith was based»¹⁴⁸.

144. ALCUIN OF YORK, *Ep.* 299, p. 373, lines 7-8; COURCELLE, Pierre, «Les sources antiques du prologue d'Alcuin sur les disciplines», *Philologus*, 110 (1966), p. 303; and WALLACH L., *op. cit.*, pp. 60-72.

145. PLATO, *Republic*, 473d, ed. R. Waterfield, Oxford, Oxford University Press, 1993, p. 193.

146. ULLMANN, W., *op. cit.*, p. 24; BRUNHÖLZL, F., *art. cit.*, p. 28.

147. ULLMANN, W., *op. cit.*, p. 25.

148. MCKITTERICK, R., *The Carolingian Renaissance...*, p. 165.

In conclusion, with these various distinctions in mind, I shall argue that the sapiential theme of rulership profoundly pervaded both Constantinian and Carolingian political theologies, particularly the writings of their two most influential exponents: Eusebius and Alcuin. No consistent exposition of Constantinian and Carolingian Political Thought can omit the names of these two enthusiastic ‘propagandists’ of Holy Wisdom and Christian Empire.

However, this is a key topic somewhat neglected¹⁴⁹. As Rosamond McKitterick has aptly put it, «a concentration on political ideology, related partly to possession of the title of emperor after 800 (...), has diverted attention away from the gradual build-up of momentum and definition in Charlemagne’s religious and cultural policies (...) Certainly, viewed as a whole, the half century of Charlemagne’s rule allows us to appreciate the extraordinary ways in which his promotion of correct thinking and correct language was an essential component of an overall strategy of control. In this, the concept of *correctio*, the acquisition of knowledge and the exercise of power were yoked together»¹⁵⁰.

149. For a broad approach to the topic from a European wide perspective, see RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, *Los reyes sabios. Cultura y poder en la Antigüedad Tardía y en la Alta Edad Media*, Madrid, Actas, 2008.

150. MCKITTERICK, R., *Charlemagne...*, p. 294. On the medieval posterity of this Political Theology of Wisdom, see RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, «The ‘Wise King’ Topos in Context: Patronage of Learning, Royal Literacy and Political Theology in Medieval Western Europe (c. 1000-1200)», *The Routledge History of Monarchy*, E. Woodacre, L. H. Dean and Ch. Jones (eds.), London, Routledge, 2019, pp. 38-53.

BIBLIOGRAPHY

PRIMARY SOURCES

- ALCUIN OF YORK, *De ratione animae*, ed. J. J. M. Curry, *A Text with Introduction, Critical Apparatus, and Translation*, Dissertation, Cornell University, 1961.
- ALCUIN OF YORK, *Epistolae*, ed. E. Dümmler, M.G.H. *Epistolae*, IV, vol. 2. Berlin, Weidmann, 1895.
- AMMIANUS MARCELLINUS, *Res Gestae*, ed. J. C. Rolfe, Loeb Classical Library, vol. 331, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1939.
- AURELIUS VICTOR, *Epitome de Caesaribus*, ed. Th. M. Banchich, Buffalo, NY., Canisius College, 2018.
- EUSEBIUS OF CAESAREA, *Vita Constantini*, ed. A. Cameron and S. Hall, *Life of Constantine*, Oxford, Clarendon Press, 1999.
- EUNAPIUS OF SARDIS, *Vitae Sophistarum*, ed. W. C. Wright, Loeb Classical Library, vol. 134, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1989.
- PLATO, *Republic*, ed. R. Waterfield, Oxford, Oxford University Press, 1993.
- PORPHYRY OF TYRE, *Vita Plotini (Plotinus)*, ed. A. H. Armstrong, Loeb Classical Library, vol. 440, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1968.

SECONDARY SOURCES

- AITKEN Ellen B., «An Early Christian Homerizon? Decoy, Direction, and Doxology», *The Homerizon. Conceptual Interrogations in Homeric Studies*, Armstrong, R. and Dué, C. (eds.), *Classics@*, 3 (2006), <https://chs.harvard.edu/CHS/article/display/1309>
- ALBERI, Mary, «The Better Paths of Wisdom: Alcuin's Monastic True Philosophy and the Worldly Court», *Speculum*, 76/4 (2001), pp. 896-910.
- ALFÖLDI, Andreas, *The Conversion of Constantine and Pagan Rome*, Oxford, Clarendon Press, 1948.
- ALFÖLDY, Géza, *Römische Sozialgeschichte*, Wiesbaden, Franz Steiner, 1975.
- ANTON Hans Hubert, *Fürstenspiegel und Herrscherethos in der Karolingerzeit*, Bonn, Röhrscheid Verlag, 1968.
- AYRES, Lewis, *Nicaea and Its Legacy. An Approach to Fourth-Century Trinitarian Theology*, Oxford, Oxford University Press, 2004.
- BARNARD, Leslie W., *Athenagoras: A Study in Second Century Christian Apologetic*, Paris, Beauchesne, 1972.
- BARNES, Timothy D., *Constantine: Dynasty, Religion and Power in the Later Roman Empire*, Oxford, Blackwell, 2011.
- BARNES, Timothy D., *Constantine and Eusebius*, Cambridge, Mass., Harvard University Press, 1981.
- BARNES, Timothy D., «The Emperor Constantine's Good Friday Sermon», *Journal of Theological Studies*, 27 (1976), pp. 414-423.
- BARNES, Timothy D., «Lactantius and Constantine», *The Journal of Roman Studies*, 63 (1973), pp. 29-46.
- BARNWELL, P. S., *Emperors, Prefects and Kings. The Roman West, 395-565*, Chapel Hill, University of North Carolina Press, 1992.

- BAYNES, Norman H., *Constantine the Great and the Christian Church*, London, British Academy, 1931.
- BEATRICE, Pier Franco, «The Word *Homoousios* from Hellenism to Christianity», *Church History*, 71, (2002), pp. 243-272.
- BLECKMANN, Bruno, «Ein Kaiser als Prediger: Zur Datierung der konstantinischen *Rede an die Versammlung der Heiligen*», *Hermes*, 125 (1997), pp. 183-202.
- BOLHUIS, Andries, «Die Rede Konstantins des Grossen an die Versammlung der Heiligen und Lactantius *Divinae Institutiones*», *Vigiliae Christianae*, 10 (1956), pp. 25-32.
- BURCKHARDT, Jakob, *Die Zeit Constantins des Grossen*, Basel, 1853, reed. Munich, C. H. Beck, 2012.
- BROWN, Peter, *Power and Persuasion in Late Antiquity. Towards a Christian Empire*, Madison, University of Wisconsin Press, 1992.
- BRUNHÖLZL, Franz, «Der Bildungsauftrag der Hofschule», *Karl der Grosse. Lebenswerk und Nachleben*, ed. H. Beumann y W. Braunsfels, vol. 2, Düsseldorf, Schwang Verlag, 1965-68, pp. 28-41.
- BULLOUGH, Donald A., «Alcuin's Cultural Influence: The Evidence of the Manuscripts», *Alcuin of York: Scholar at the Carolingian Court*, L. A. J. R. Houwen and A. A. MacDonald (eds.), *Germania Latina*, vol. 3, Groningen, 1998, pp. 1-26.
- CAMERON Averil and HOYLAND, Robert (eds.), *Doctrine and Debate in the East Christian World, 300-1500*, Farnham, Ashgate, 2011.
- CAMERON, Averil, *The Later Roman Empire*, London, Fontana, 1993.
- CAMERON, Averil, *Christianity and the Rhetoric of Empire. The Development of Christian Discourse*, Berkeley, University of California Press, 1991.
- CHADWICK, Henry, *The Church in Ancient Society: From Galilee to Gregory the Great*, Oxford, Oxford University Press, 2001.
- CHADWICK, Henry, *Early Christian Thought and the Classical Tradition*, Oxford, Oxford University Press, 1984.
- CHESNUT, Glenn, *The First Christian Histories: Eusebius, Socrates, Sozomen, Theodoret, and Evagrius*, Macon, Ga., Mercer University Press, 1986.
- COLLESS, Brian E., «Divine Education», *Numen*, 17/2 (1970), pp. 118-142.
- COLLESS, Brian E., «The Divine Teacher Figure in Biblical Theology», *Journal of Christian Education*, 10 (1967), pp. 24-38, 112-123, and 151-162.
- CONTRENI, John J., «Inharmonious harmony: Education in the Carolingian world», *The Annals of Scholarship*, 1/2 (1980), pp. 81-96.
- COURCELLE, Pierre, *La consolation de philosophie dans la tradition littéraire. Antécédents et postérité de Boèce*, Paris, Études Augustiniennes, 1967.
- COURCELLE, Pierre, «Les sources antiques du prologue d'Alcuin sur les disciplines», *Philologus*, 110 (1966), pp. 293-305.
- DAGRON, Gilbert, *Empereur et prêtre. Étude sur le 'césaropapisme' byzantin*, Paris, Gallimard, 1996.
- DEDECKER, Daniel, «Le Discours à l'assemblée des saints attribué à Constantin et l'œuvre de Lactance», *Lactance et son temps: recherches actuelles*, J. Fontaine and M. Perrin (eds.), Paris, Beauchesne, 1978, pp. 75-90.
- DEPALMA DIGESER, Elizabeth, «The Education of Constantine», *Costantino il Grande. Alle radici di Europa*, E. Dal Covolo and G. Sfameni (eds.), Rome, Libreria Editrice Vaticana, 2014, pp. 139-151.
- DEPALMA DIGESER, Elizabeth, *Lactantius, Constantine and the Roman Res Publica*, University of California at Santa Barbara, Dissertation, 1996.
- DE VOGEL, C. J., «Platonism and Christianity: A Mere Antagonism or a Profound Common Ground?», *Vigiliae Christianae*, 39 (1985), pp. 1-62.

- DRAKE, Harold A., «Speaking of Power: Christian Redefinition of the Imperial Role in the Fourth Century», *Contested Monarchy. Integrating the Roman Empire in the Fourth Century AD*, J. Wieland (ed.), Oxford, Oxford University Press, 2015, pp. 291-308.
- DRAKE, Harold A., «Suggestions of Date in Constantine's Oration to the Saints», *American Journal of Philology*, 106 (1985), pp. 335-349.
- DRAKE, Harold A., *In Praise of Constantine: A Historical Study and New Translation of Eusebius' Tricennial Oration*, Berkeley, University of California Press, 1976.
- DROGE Arthur J., *Homer or Moses: Early Christian Interpretations of the History of Culture*, Tübingen, J. C. B. Mohr, 1989.
- DUNGAN, David L., *Constantine's Bible. Politics and the Making of the New Testament*, Minneapolis, Fortress Press, 2007.
- EDWARDS, Mark, «The Arian Heresy and the Oration to the Saints», *Vigiliae Christianae*, 49 (1995), pp. 379-387.
- FARINA, Raffaele, *L'Impero e l'Imperatore cristiano in Eusebio di Cesarea. La prima teologia politica del Cristianesimo*, Zurich, Pas Verlag, 1966.
- FITZGERALD, John T., «Eusebius and the Little Labyrinth», *The Early Church in Its Context. Essays in Honour of Everett Ferguson*, A. J. Malherbe et alii (eds.), Leiden, Brill, 1998, pp. 120-146.
- FONTAINE, Jacques, *La littérature latine chrétienne*, Paris, PUF, 1970.
- FONTÁN, Antonio, *Letras y poder en Roma*, Pamplona, EUNSA, 2001.
- FREND, W. H. C., *The Rise of Christianity*, Philadelphia, Fortress Press, 1984.
- GIRARDET, Klaus Maria, «Die Christianisierung der 4. Ekloge Vergils durch Kaiser Konstantin d. Gr.», *Gymnasium*, 120/6 (2013), pp. 549-584.
- GIRARDET, Klaus Maria, *Der Kaiser und sein Gott. Das Christentum im Denken und in der Religionspolitik Konstantins des Grossen*, Berlin, De Gruyter, 2010.
- GIRARDET, Klaus Maria, «Konstantin und das Christentum: die Jahre der Entscheidung 310 bis 314», *Konstantin der Grosse. Geschichte – Archäologie, Rezeption*, A. Demandt and J. Engemann (eds.), Schriftenreihe des Rheinischen Landes-museums Trier, vol. 32, Trier, 2006, pp. 69-82.
- GERÉBY, Gyorgy, «Alien Wisdom? Arnaldo Momigliano on the Hellenistic Perception of Barbarian Culture», *Annual of Medieval Studies at CEU*, 14, 2008, pp. 169-182.
- HANSON, Richard P. C., «The *Oratio ad Sanctos* attributed to the Emperor Constantine and the Oracle of Daphnae», *Journal of Theological Studies*, 24 (1973), pp. 505-511.
- HARGIS, Jeffrey W., *Against the Christians: The Rise of Early Anti-Christian Polemic*, New York, Peter Lang, 1999.
- HARRIS, Michael H., *History of Libraries in the Western World*, Metuchen, NJ, The Scarecrow Press, 1976.
- HEIM, François, «L'influence exercée par Constantin sur Lactance: sa théologie de la victoire», *Lactance et son temps: recherches actuelles*, J. Fontaine and M. Perrin (eds.), Paris, Beauchesne, 1978, pp. 55-70.
- HENGEL, Martin, *Jews, Greeks and Barbarians: Aspects of the Hellenization of Judaism in the pre-Christian period*, Philadelphia, Fortress Press, 1980.
- HURTADO, Larry W., *Lord Jesus Christ. Devotion to Jesus in Earliest Christianity*, Grand Rapids, Eerdmans, 2003.
- KEMPSHALL, Matthew S., «The Virtues of Rhetoric: Alcuin's *Disputatio de rhetorica et de virtutibus*», *Anglo-Saxon England*, 37 (2008), pp. 7-30.
- KURFESS, Alfons, «Plato's *Timaeus* in Kaiser Konstantins Rede an die heilige Versammlung», *Jahresberichte des philologischen Vereins zu Berlin*, 64, (1920), pp. 90-96.

- KURFESS, Alfons, «Zu Kaiser Konstantins Rede an die Versammlung der Heiligen», *Theologische Quartalschrift*, 130 (1950), pp. 145-165.
- LAMBERTON Robert, *Homer the Theologian. Neoplatonist Allegorical Reading and the Growth of the Epic Tradition*, Berkeley, University of California Press, 1986.
- LAUWERS, Michel, «La glaive et la parole. Charlemagne, Alcuin et le modèle du *rex praedicator*: notes d'ecclésiologie carolingienne», *Alcuin, de York à Tours. Écriture, pouvoir et réseaux dans l'Europe du haut Moyen Âge*, Ph. Depreux and B. Judic (eds.), *Annales de Bretagne et des Pays de l'Ouest*, 111/3, Rennes, 2004, pp. 221-244.
- LYONS, Evangeline Z., *Hellenic Philosophers as Ambassadors to the Roman Empire: performance, parrhesia, and power*, Dissertation, University of Michigan, 2011.
- MACMULLEN, Ramsay, *Voting About God in Early Church Councils*, New Haven, Yale University Press, 2006.
- MACMULLEN, Ramsay, *The Roman Government's Response to Crisis (A. D. 235-337)*, New Haven, Yale University Press, 1976.
- MARENBO, John, «Carolingian Thought», *Carolingian Culture: emulation and innovation*, R. McKitterick (ed.), Cambridge, Cambridge University Press, 1994, pp. 171-192.
- MARROU Henri Irénée, *Mousikos Aner. Étude sur les scènes de la vie intellectuelle figurant sur les monuments funéraires romains*, Grenoble, Didier & Richard, 1938.
- MARROU, Henri-Irénée, *Décadence romaine ou antiquité tardive? (III^e-VI^e siècles)*, Paris, Seuil, 1977.
- MATTHEWS, John, *The Roman Empire of Ammianus*, London, Duckworth, 1989.
- MATTHEWS, John, *Western Aristocracies and Imperial Court (AD 364-425)*, Oxford, Oxford University Press, 1975.
- MAUSE, Michael, *Die Darstellung des Kaisers in der lateinischen Panegyrik*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 1994.
- MCCORMICK, Michael, *Eternal Victory: Triumphal Rulership in Late Antiquity, Byzantium and the Early Medieval West*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986.
- McKITTERICK, Rosamond, *Charlemagne. The Formation of a European Identity*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008.
- McKITTERICK, Rosamond, «The Carolingian Renaissance of Culture and Learning», *Charlemagne. Empire and Society*, J. Story (ed.), Manchester, Manchester University Press, 2005, pp. 151-166.
- MEEKS Wayne A., *The First Urban Christians: The Social World of the Apostle Paul*, New Haven, Yale University Press, 1983.
- MEIJERING, E. P., «Wie Platonisierten Christen», *Vigiliae Christianae*, 28 (1974), pp. 15-28.
- MILLAR, Fergus, *The Emperor in the Roman World*, London, Gerald Duckworth, 1977.
- MOMIGLIANO, Arnaldo (ed.), *The Conflict between Paganism and Christianity in the Fourth Century*, Oxford, Clarendon Press, 1963.
- MORRIS, Richard, «Alcuin, York, and the Alma Sophia», *The Anglo-Saxon Church: Papers on History, Architecture and Archeology in Honour of Dr. H. M. Taylor*, L. A. S. Butler and R. K. Morris (eds.), Council for British Archaeology Research Report, 60, London, 1986, pp. 80-89.
- NASRALLAH Laura, «Mapping the World: Justin, Tatian, Lucian, and the Second Sophistic», *Harvard Theological Review*, 98/3 (2005), pp. 283-314.
- ODAHL, Charles M., *Constantine and the Christian Empire*, London, Routledge, 2004.
- O'MEARA, Dominic J., *Platonopolis. Platonic Political Philosophy in Late Antiquity*, Oxford, Oxford University Press, 2003.
- OPPEL, Herbert, *KANΩN: Zur Bedeutungsgeschichte des Wortes und seiner lateinischen Entsprechungen (regula-norma)*, Leipzig, 1933.

- PFÄTTISCH, Johannes Maria, *Des Eusebius vier Bücher über das Leben des Kaisers Konstantin und des Kaisers Konstantin Rede an die Versammlung der Heiligen*, Bibliothek der Kirchenväter, vol. 9, Kempten, 1913.
- RADOSEVIC, Ninoslava, «The Emperor as the Patron of Learning in Byzantine *Basilikoi Logoi*», *To Ellenikon: Studies in honor of Speros Vryonis, Jr.*, J. S. Allen and J. Springer (eds.), New York, Aristide D. Caratzas, 1993, pp. 267-287.
- RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, «The ‘Wise King’ Topos in Context: Patronage of Learning, Royal Literacy and Political Theology in Medieval Western Europe (c. 1000-1200)», *The Routledge History of Monarchy*, E. Woodacre, L. H. Dean and Ch. Jones (eds.), London, Routledge, 2019, pp. 38-53.
- RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro, *Los reyes sabios. Cultura y poder en la Antigüedad Tardía y en la Alta Edad Media*, Madrid, Actas, 2008.
- ROSTOVTZEFF, Mikhail Ivanovich, «The Decay of the Ancient World and its Economic Explanations», *Economic History Review*, 2 (1930), pp. 197-214.
- SABO, Theodore E., *Christians, Gnostics and Platonists: An overview of the ethos of Late Antiquity*, Dissertation, North-West University, 2010.
- SCHÜRER, Emil, *Geschichte des Jüdischen Volkes im Zeitalter Jesu Christi*, Leipzig, J. C. Hinrichs, 1907.
- STEPHENSON, James, «The Life and Literary Activity of Lactantius», *Studia Patristica*, 1 (1957), pp. 661-677.
- STRAUB, Johannes A., «Constantine as *Koinos Episkopos*; Tradition and Innovation in the Representation of the First Christian Emperor’s Majesty», *Dumbarton Oaks Papers*, 21 (1967), pp. 39-55.
- STRAUB, Johannes A., «Kaiser Konstantin als *episkopos tôn ektos*», *Studia patristica*, 11, Berlin, 1957, pp. 678-695.
- STROUMSA Guy G., «Athens or Jerusalem? From Eschatological Hopes to Cultural Memory», *Myths, Martyrs and Modernity. Studies in the history of religions in honour of Jan N. Bremmer*, Dijkstra J. H. F. et alii (eds.), Leiden, Brill, 2010, pp. 501-513.
- THOMPSON James W., «The Appropriate, the Necessary, and the Impossible: Faith and Reason in Hebrews», *The Early Church in Its Context. Essays in Honour of Everett Ferguson*, A. J. Malherbe et alii (eds.), Leiden, Brill, 1998, pp. 302-317.
- TURCAN, Robert, «Culto imperial y sacralización del poder en el Imperio Romano», *Tratado de Antropología de lo Sagrado*, J. Ries (ed.), vol. 3, Madrid, Trotta, 1997, pp. 307-342.
- ULLMANN, Walter, *The Carolingian Renaissance and the Idea of Kingship*, London, Methuen, 1969.
- URBANO Arthur P., «Dressing a Christian: The Philosopher’s Mantle as Signifier of Pedagogical and Moral Authority», *Studia Patristica*, 62/10 (2013), pp. 213-229.
- WALLACE-HADRILL, John Michael, *Early Germanic Kingship in England and on the Continent*, Oxford, Oxford University Press.
- WALLACH, Liutpold, *Alcuin and Charlemagne: Studies in Carolingian History and Literature*, Ithaca, NY, Cornell University Press, 1959.
- WATTS, Edward J., *City and School in Late Antique Athens and Alexandria*, Berkeley, University of California Press, 2008.
- WIENAND, Johannes, *Der Kaiser als Sieger. Metamorphosen triumphaler Herrschaft unter Konstantin I*, Berlin, Akademie Verlag, 2012.

EL ARCHIVO DE LOS MARISCALES DE CASTILLA Y MARQUESES DE MALAGÓN

THE ARCHIVES OF THE MARSHALS OF CASTILE AND THE MARQUISES OF MALAGÓN

Antonio Sánchez González¹

Recepción: 2020/06/04 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/09/02 ·

Aceptación: 2020/09/16

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfii.34.2021.27641>

Resumen

Una rama de la familia Saavedra, que ejerció en la Edad Media el oficio de mariscales de Castilla en la frontera con el reino de Granada, resurge en la Edad Moderna cuando la dignidad se transfiere a los Pardo Tavera, que compran a la Corona dos antiguas encomiendas como dominios estables, caso de Malagón que en 1599 fue erigido en marquesado.

Estos marqueses entroncaron después, a partir del siglo XVII, con otras casas nobiliarias peninsulares, pasando su Archivo a incorporarse sucesivamente, primero en el siglo XVIII, al de los duques de Santisteban del Puerto y, definitivamente en 1818, al de los duques de Medinaceli. El objetivo de este artículo es dar a conocer el Archivo de mariscales de Castilla y marqueses de Malagón, desde su formación hasta nuestros días, tratando de sus escrituras, de su organización documental y su disposición actual, para facilitar el camino a futuras investigaciones sobre estos fondos. Para ello, metodológicamente, no solo hemos trabajado en el fondo documental conservado en el Archivo Ducal de Medinaceli aquí objeto de estudio, revisando sus inventarios y analizando las marcas dorsales de cada pieza documental, sino también en la documentación de referencia que se conserva en otros Archivos.

Palabras clave

Mariscales de Castilla; oficiales regios; Archivo familiar, documentación señorial; nobleza; marqueses de Malagón; familias Saavedra y Pardo-Tavera.

1. Universidad de Huelva. C.e.: antonio.sanchez@dhisz.uhu.es

Abstract

A branch of the Saavedra family, that held the office of Marshal of Castile on the border with the kingdom of Granada during the Middle Ages, reappears during the Modern period when this office was transferred to the Pardo-Tavera family, who bought two old commanderies (*encomiendas*) and turned them into permanent lordships. This was the case with Malagón, which became a marquisate in 1599. From the seventeenth century onwards, these marquises married into other noble families in Spain. Their family archive passed into the hands of the Dukes of Santisteban del Puerto during the eighteenth century and eventually ended up with the Dukes of Medinaceli in 1818. This paper aims to trace the history of the archives of the Marquises of Malagón from its creation to the present day. We will provide a thorough analysis of the documents contained in this archive and examine their organization and current arrangement as a guide for future studies on these documents. In terms of the methodology used, we have not only worked on the archival collection kept in the ducal archives of Medinaceli –the main object of this study– reviewing their inventories and analysing the marks on the backside of each documentary piece, but also contrasting the records with important documents preserved in other archives.

Keywords

Marshals of Castile; Royal Officers; Family Archives; Lordship Records; Nobility; Marquises of Malagón; The Saavedra and Pardo-Tavera families.

.....

A IMITACIÓN de otras monarquías europeas, el rey Juan I de Castilla creó en 1382 el cargo de Mariscal de Castilla, nombrándose desde entonces en el reino varios de estos altos cargos militares, por sectores territoriales. En la frontera con el reino nazarí de Granada desde mediados del siglo XV actuaron como tales una rama segunda de los Saavedra o Arias de Saavedra afincados en el Bajo Guadalquivir tras la conquista, a la que se vinculó el oficio, primero de manera efectiva y, más adelante, como dignidad.

La rama troncal del linaje, durante la Edad Media, consiguió consolidar un estado señorial en torno a la villa de Castellar de la Frontera. En cambio, estos otros Saavedra de la línea de los mariscales no lo consiguieron entonces y se extinguirán biológicamente a principios del siglo XVI, pasando la mariscalía de Castilla a los Arias Pardo-Tavera, quienes a fines de la centuria pudieron conseguir el estado señorial que se les había negado durante la Edad Media. En este caso fue el marquesado de Malagón, título concedido a los mariscales en 1599 y estado surgido de la antigua encomienda militar situada en pleno Campo de Calatrava, tierras llanas de La Mancha castellana, que había adquirido por compraventa a la Corona, en 1548, el mariscal Arias Pardo.

Estos marqueses de Malagón y mariscales entroncaron después con otras casas nobiliarias como la de los Ulloa, condes de Villalonso, y –casualidades del destino– la troncal de Saavedra de los propios condes de Castellar, a principios del siglo XVII, por alianzas matrimoniales. Ello significaba la unión de las dos grandes ramas de Saavedra surgidas a principios del siglo XV, la de los alfaqueses de Castellar y ésta de los mariscales de Malagón. E incluso después, juntas, se iban a agregar a la Casa de Santisteban del Puerto, con la que llegó la mariscalía castellana más tarde a la Casa de Medinaceli.

Como consecuencia de todas estas alianzas, el Archivo patrimonial de los Mariscales de Castilla, formado desde el siglo XV por los Saavedra y completado por los Pardo-Tavera Marqueses de Malagón, se transfirió a Madrid en el siglo XVIII para incorporarse, primero, al de Santisteban del Puerto en el palacio que estos tenían en la Plaza de San Pedro y, con él en 1818, al Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli en el majestuoso palacio que estos poseían en el Paseo del Prado. En tales unidades archivísticas superiores se acabaron de organizar los fondos señoriales de los mariscales de Castilla y marqueses de Malagón, bajo los parámetros establecidos por estos nobles en sus Archivos.

Nuestro objetivo aquí no es otro que difundir los contenidos del archivo familiar de estos Arias de Saavedra y Pardo-Tavera, marqueses de Malagón, además de perfilar su sistema de organización documental durante los siglos XVIII y XIX, así como trazar la evolución secular del fondo archivístico en ese tiempo, tras tratar primero la evolución histórica de las Casas y su evolución hasta agregarse a los Medinaceli.

Para ello, metodológicamente, no solo hemos trabajado en el fondo documental objeto aquí de estudio, revisando sus inventarios y analizando las marcas dorsales de cada pieza documental, sino también otra documentación de referencia conservada

en la colección Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia, el Archivo Histórico Nacional, Archivo de la Nobleza española y Archivo Municipal de Sevilla.

1. CASA, LINAJE Y OFICIOS: EL CARGO Y DIGNIDAD DE MARISCAL DE CASTILLA EN PODER DE LOS SAAVEDRA Y PARDO-TAVERA

Según recoge Salazar y Mendoza en su clásica obra sobre las dignidades seculares, el oficio de mariscal de Castilla fue creado por el rey Juan I en 1382, para la guerra con Portugal², a imitación de otras monarquías europeas, con función militar:

«La jurisdicción que el Rey [de Castilla] dió á sus Mariscales fue para todos los negocios civiles y criminales en sus ejércitos, reconociendo al Condestable que era el general. Dióles también facultad para muchas de las cosas que la tenían los Tribunales de los soldados romanos, y con esto quedó oficio muy calificado, y con mucha autoridad»³.

Al parecer, los dos primeros mariscales castellanos fueron el señor de Valdecorneja Fernando Álvarez de Toledo (de quien descienden los duques de Alba) y Pedro Ruiz de Sarmiento, adelantado mayor de Galicia (de quien descienden los condes de Ribadavia y Santa Marta), ambos fallecidos en 1384, como consecuencia de la peste, durante el sitio de Lisboa⁴. Con Enrique III, fueron mariscales de Castilla el señor de Baena Diego Fernández de Córdoba y el de Pedraza Garci González de Herrera. Después los reyes castellanos fueron dando el oficio «a voluntad», añadiendo Salazar y Mendoza que siempre a «caballeros de mucha cuenta y de las partes que se requerían para exercitallos dignamente»⁵. Según el territorio, unos se llamaron mariscales de León y otros de Andalucía, generalizándose después.

Hubo, pues, otros muchos mariscales de Castilla a lo largo de la historia⁶, interesándonos particularmente a nosotros aquí la ocupación del oficio por la familia Saavedra, afincados en Andalucía, aunque originaria de Galicia.

Según algunos genealogistas, en mítica versión, las raíces más profundas del linaje remontan del caballero Ferrán (o Ferrando) de Saavedra, fundador del castillo de Eris en el coto gallego de Saavedra –primitivo solar, en efecto, de la stirpe

2. SALAZAR Y MENDOZA, Pedro de: *Origen de las dignidades seculares de Castilla y León*. Madrid: Oficina de Don Benito Cano, 1794, cap. XIII, pp. 329-332.

3. *Idem*, p. 330.

4. *Idem*, pp. 330-331. Con Enrique III, añade Salazar y Mendoza, fueron mariscales de Castilla el señor de Baena Diego Fernández de Córdoba y el de Pedraza Garci González de Herrera (*idem*, p. 331).

5. *Idem*, p. 331.

6. También lo fueron, por ejemplo, varios miembros de la Casa de Valencia (de Campos) descendientes del infante D. Juan de Castilla, hijo de Alfonso X y señor consorte de Vizcaya, entre los que se encontraron los regidores de Zamora Juan de Valencia, Diego de Valencia o Alfonso de Valencia y Bracamonte (véanse FERNÁNDEZ-PRIETO DOMÍNGUEZ Y LOSADA, Enrique: *Nobleza de Zamora*. Tomo VI de la Colección Genealogía y Heráldica. Madrid: CSIC - Instituto Jerónimo Zurita, 1953, pp. 877-881 y SALAZAR Y ACHA, Jaime de: *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid: Rumagraf S.A., 2000, p. 532), entre otros. Les sucedieron los miembros de la Casa de Córdoba. También la Casa de Arellano, señores de los Cameros, fueron mariscales de Castilla en el siglo XV.

en tierras de Lugo-, que murió en la batalla de Guadalete (711). Sin embargo, la historia de esta rama del linaje empieza a clarificarse con aportes documentales en quienes la hacen descender de otro caballero, Alfonso Pérez de Saavedra, que asiste a Fernando III en las conquistas de Jaén, Córdoba y Sevilla, acompañado en esta última de un hijo suyo llamado Alfonso López de Saavedra. Sus descendientes quedaron afincados en la región, a cargo de los heredamientos que obtuvieron⁷, pues está claro que su ascenso social y político tiene relación directa con las hazañas bélicas que acometieron en la frontera con el reino de Granada.

Uno de estos, Fernán Arias de Saavedra (†c.1416), vecino de Sevilla y caballero de la banda o veinticuatro de esta ciudad en tiempos de Enrique III y Juan II. Él es, sin duda, el verdadero tronco de la Casa de Saavedra en Andalucía⁸, una estirpe que, en palabras de Sánchez Saus, puede situarse entre la media docena más influyente de la Sevilla cuatrocentista⁹. Fernán Arias fue alcaide de Utrera, del castillo de Triana y de Cañete, destacando por sus acciones en la guerra de castellano-granadina de su tiempo¹⁰.

De su matrimonio con Leonor Martel Peraza tuvo tres hijos. El segundo, Juan Arias de Saavedra (†1458), regidor también de Sevilla y alcaide de Jimena, en 1434 ganó a los musulmanes la plaza de Castellar, junto a Gibraltar, en donde quedó como alcaide, siendo agraciado por el rey Juan II en 1439 con la alfoquequería mayor de la frontera de Castilla¹¹, para el rescate de los cautivos cristianos¹², y al año siguiente con el señorío de El Viso, en la comarca sevillana de los Alcores¹³. El propio monarca reconoció a Juan Arias de Saavedra como primer señor de Castellar de la Frontera en 1445¹⁴. En la conquista de esta plaza, Juan contó con la inestimable ayuda de su hermano pequeño Gonzalo, pues este pudo darle

7. Los indocumentados orígenes de la familia Saavedra dividió los pareceres de genealogistas como PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, José: *Memorial de la Casa y servicios de D. Ioseph de Saavedra, Marqués de Ribas*, Madrid, 1647, f. 46vº; que le da pábulo a la leyenda, y ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Anales eclesiásticos y seculares de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Sevilla metrópoli de la Andalucía*, Sevilla, 1677, entre otros, más documentados. Lo que está claro es la presencia de miembros de la familia en Sevilla a principios del siglo XIV, un linaje que no se desprendió de sus raíces gallegas hasta bien entrado dicho siglo.

8. Véase la genealogía de estos Mariscales de Castilla en la tabla 1.

9. SÁNCHEZ SAUS, Rafael: «Los Saavedra y la frontera con el reino de Granada en el siglo XV», en José Enrique López de Coca Castañer (coord.), *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga: Diputación Provincial, 1987, p. 163; y *La nobleza andaluza en la Edad Media*, Granada: Universidad de Granada & Universidad de Cádiz, 2005, pp. 185-201.

10. Verdadero fundador del linaje en Sevilla, de él se ocupa Sánchez Saus, «Los Saavedra», 164-167.

11. Archivo Ducal de Medinaceli (en adelante ADM), Archivo Histórico, 177-2 (antiguo leg. 260 = caja 18, nº 2 –ramo Castellar-).

12. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel: «La Alfoquequería Mayor de Castilla en Andalucía a fines de la Edad Media. Los alfoqueques reales», en José Enrique López de Coca Castañer (coord.), *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista* (Málaga, Diputación Provincial, 1987), 35. El oficio quedó desde entonces identificado y perpetuado en esta rama del linaje hasta su extinción en el siglo XVII (véase SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «El Archivo de los Alfoqueques mayores de Castilla, Condes de Castellar», *Chronica Nova*, 46 (2020), pp. 347-379).

13. ADM, Viso, 2-4: real provisión de Juan II concediendo a Juan de Saavedra, señor de El Viso, media legua del término de Carmona para que la tuviera la propia villa visueña (2 diciembre 1440). Previamente, desde 1371, El Viso del Alcor había conocido un proceso de señorialización complejo pues estuvo en poder de distintos señores.

14. ADM, Castellar, 1-1.

informes sobre el mal estado defensivo en que se encontraba, sacados a los moros que cautivó al interceptar una recua de bastimentos¹⁵.

Y aunque Gonzalo de Saavedra I (c.1405-1475) mantuvo una intensa colaboración con su hermano Juan en todo lo concerniente al linaje, su fuerte personalidad le llevó a tener un fuerte protagonismo político, tanto en la Corte como en la ciudad de Sevilla, donde también tuvo su morada principal, lo que no le impidió desarrollar una importante actividad en la frontera nazarí.

El menor de los Saavedra, como ha estudiado Sánchez Saus¹⁶, comienza su carrera relacionado a Álvaro de Luna, a quien acompañó en 1431 en su entrada en la vega granadina. Luego es cuando colabora con su hermano en la toma de Castellar y en 1437 se hace con la alcaidía de la importante fortaleza de Matrera¹⁷ frente a los moros de la serranía de Ronda, para obtener después, en 1445, la alcaidía de las sacas y cosas vedadas en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz, cuando ya era alcaide también de Zahara, con cuyo señorío acabaría haciéndose en 1464. Para entonces, ya había obtenido además la tenencia de la plaza de Tarifa, tras tomarla en septiembre de 1448, manteniéndola bajo su poder –no sin dificultades¹⁸– y ejerciendo, primero su alcaidía y desde 1465 la jurisdicción de tan importante enclave por merced del infante-rey Alfonso¹⁹, confirmada cuatro años después por Enrique IV.

Desde Tarifa se hizo posible la conquista de Gibraltar en 1462, en la que la fama de excelente militar del alcaide tarifeño quedó nuevamente patente. En la retaguardia sevillana poseyó la alcaidía de Utrera²⁰, y además fue señor de la villa y castillo de Zahara.

A poco de entronizarse Enrique IV como rey de Castilla, su primogénito Fernán Arias recibió el honor, en junio de 1455, de ser armado caballero de mano del monarca en el real ante Granada. Al año siguiente Gonzalo acompañó al nuevo rey en su viaje a Ceuta y en el invierno quedó como fronterero en Jaén. Sucesivamente fue acumulando cargos tan importantes en la capital hispalense como los de teniente de alcaide de su alcázar y de las atarazanas, alcaide del castillo de Triana, alcalde mayor de la justicia de Sevilla y su tierra, además de caballero veinticuatro de su cabildo²¹.

A más alto nivel, ostentó la mariscalía de Castilla, fue comendador mayor de la Orden de Santiago y miembro del Consejo de Enrique IV²². Y, tras la muerte en 1458 de su hermano Juan, señor de Castellar y El Viso aparte de alfaqueque mayor de Castilla, Gonzalo ejerció de hecho como pariente mayor de todos los Saavedra

15. SÁNCHEZ SAUS, Rafael: *Op. Cit.*, p. 167.

16. *Idem*, pp. 168-171. Este profesor es autor, además, de la biografía del mariscal en la RAH: <<http://dbe.rah.es/biografias/39362/gonzalo-de-saavedra>>.

17. Archivo Municipal de Sevilla (AMS), Actas Capitulares, 1437, septiembre, fol. 7vº.

18. AMS, Mayordomazgo, 1448-1449. Antes Tarifa fue señorío de los Enríquez, almirantes de Castilla, quienes buscarán ocasión propicia para recuperar la jurisdicción en su Casa de la ciudad del Estrecho.

19. ADM, Castellar, 6-12 (Arévalo, 3 noviembre 1465).

20. SÁNCHEZ SAUS, Rafael: *Op. Cit.*, p. 170.

21. *Ibidem*.

22. *Idem*, p. 171.

sevillanos. Fueron, sin duda, aquellos los años de su mayor poder y actividad política con la acumulación de tantos cargos, prebendas y tierras, con su máxima influencia en el Consejo real, coincidiendo también con su vinculación a Juan Pacheco –al menos, desde 1464– y consecuente acercamiento a los Ponce de León frente al duque de Medina Sidonia²³.

En 1468 se opuso al reconocimiento que Sevilla hizo a doña Isabel como reina, alzando pendones en Utrera y Triana por don Enrique y la causa de la princesa Juana contra la de los futuros Reyes Católicos. Infatigable conspirador o, mejor, «hombre de bandería» que diría Palencia²⁴, como personaje típico de la turbulenta época que le tocó vivir, murió en septiembre de 1475 de resultas, precisamente, de las heridas sufridas en un encuentro con soldados isabelinos²⁵.

Casado con Inés de Ribera, el matrimonio tuvo nueve hijos, dejando sendos mayorazgos para tres de ellos –Fernando, Alfonso y Pedro–, lo que da idea de la riqueza que acumuló en vida el mariscal Gonzalo de Saavedra²⁶.

Como afirma Sánchez Saus, el mariscal consiguió acaparar un poder quizá demasiado multiforme y ligado a circunstancias políticas cambiantes, lo que explica las dificultades que atravesaron sus sucesores para mantenerlo en la posteridad²⁷. De hecho, su primogénito Fernán Arias de Saavedra (†1481), aunque desde su juventud ya presentaba los rasgos típicos de un hombre de frontera –energía, ambición, gusto por el riesgo, valor personal y mucho orgullo– tendría enormes dificultades para mantener el *status* del linaje²⁸, a lo que habría que añadir las turbulencias del período que le tocó vivir, en plena guerra civil castellana y con la comprometida e incómoda situación que le había dejado su padre en aquella contienda. Labrada la fortuna del linaje en el oportunismo político, como dijimos, todo podía venirse abajo si se hacía una mala elección.

De ahí la reacción de Fernán Arias, adhiriéndose a la causa de los Reyes Católicos, en posición contraria a la que había tenido su padre. Por ello, el 20 de marzo de 1476 recibe el título de mariscal de Castilla y de maestresala, en el mismo documento que le confirmaba como alcalde de las cosas vedadas de Sevilla y su tierra, como antes había disfrutado su padre²⁹.

23. El mariscal sigue a Juan Pacheco, primero, en el apoyo al príncipe-rey Alfonso y, luego, en la reconciliación con Enrique IV (véase ANOB, Osuna, leg. 1635, n.º 1: perdón a todos los Saavedra).

24. PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*, vol. I, Madrid, 1973, p. 268.

25. *Idem*, vol. II, Madrid, 1974, p. 232.

26. Fue poseedor del lugar de Gelo, en el Aljarafe de Sevilla, la Torre de Torralba y otras muchas tierras y donadíos, sin olvidar sus intereses mercantiles en el área atlántica, los sueldos de sus numerosos cargos que ocupó, los beneficios de su encomienda mayor y las entregas de la Corona para el abastecimiento de las importantes plazas y alcaidías fronterizas que tuvo.

27. SÁNCHEZ SAUS, Rafael: *Op. Cit.*, p. 172.

28. A Fernán le faltó grandes dosis de astucia y flexibilidad, de las que había dado sobradas muestras su padre en tantos lances.

29. SÁNCHEZ SAUS, Rafael: *Ibidem*. Ese mismo día su hermano Alfonso Pérez (†1512) era renovado también en el título paterno de alcalde mayor de la justicia de Sevilla y su tierra.

Pero esta situación no duraría mucho al cernirse, de inmediato, varias amenazas sobre los intereses básicos del linaje como eran la intención de los monarcas de recuperar la alcaidía de Utrera y, principalmente, la de devolver Tarifa a los Enríquez –que nunca aceptaron lo que consideraron un despojo³⁰– y más ahora teniendo en cuenta el parentesco de Pedro Enríquez, adelantado de Andalucía y hermano del almirante Alfonso Enríquez, con el futuro rey don Fernando³¹. Hubo así un pleito por la posesión del señorío tarifeño que, iniciado en tiempos de su padre, se sustanciaría con Fernán Arias, como comprobaremos de inmediato.

Respecto a Utrera, los Reyes Católicos quisieron restablecer la paz en el Bajo Guadalquivir y el entorno sevillano frenando los excesos banderizos mediante la recuperación para la Corona de fortalezas, como la de aquella villa, con alcaides de plena confianza y ajenos a los partidos en liza. Esto provocó que el mariscal Fernán Arias, en lugar de pactar y someterse a las órdenes reales, se lanzara en 1477 con quinientos hombres curtidos en la guerra fronteriza a una rebelión armada desde sus posiciones de Zahara, Tarifa y la propia Utrera confiando en que preocupaciones superiores dificultaran la debida atención de los monarcas por aquella empresa, así como en los pactos de socorro mutuo establecido por su padre con los nazaríes e incluso en un hipotético socorro portugués a través del Estrecho. De ahí que, tras duro asedio de cinco meses, aunque consiguiera en solitario hacer frente a la hueste real, perdiera la fortaleza utrerana³². Consecuencia de ello, el mariscal se vio abocado además a pactar la entrega de Tarifa, debiendo devolver a los Enríquez la villa del Estrecho a cambio del 200 000 maravedís de juro anual hasta un montante de 20 millones³³.

Como afirma Sánchez Saus, sin Tarifa ni Utrera se cerraban las puertas hacia la grandeza que la rama familiar del linaje había llegado a entrever y, sin embargo, el mariscal Fernán Arias podía sentirse satisfecho del modo en que se había saldado la peor crisis por la que había atravesado la estirpe de estos mariscales andaluces pues, así y todo, consiguió recuperar un buen número de bienes, oficios y mercedes tras el perdón de los Reyes Católicos de 1478³⁴.

30. SÁNCHEZ SAUS, Rafael: «Tarifa, el Estrecho y los Almirantes de Castilla (1394-1478)», en *Tarifa en la Edad Media*. Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 2006, pp. 236-237.

31. Fernando de Aragón era nieto, por parte materna, del almirante Fadrique Enríquez, padre de Alfonso y Pedro. Es decir, ambos hermanos eran tíos del futuro monarca (véase PAJARES GONZÁLEZ, Álvaro: «Los lazos sanguíneos de Fernando el Católico en Castilla: el apoyo de los Enríquez y los Acuña en la conquista del trono», en SERRANO MARTÍN, E. y GASCÓN PÉREZ, J. (eds.), *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2018, p. 398). Y en el testamento del almirante Fadrique se manda que si se recuperaba Tarifa pasaba a Pedro, en lugar de las villas de Rueda y Mansilla que entonces le dejaba. Véase SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Adelantados de Andalucía (Casa de Alcalá)*, Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, pp. 38-41, más la genealogía de las pp. 42-43.

32. SÁNCHEZ SAUS, Rafael: «Los Saavedra y la frontera...», pp. 173-175. Utrera sería así entregada a Gómez de Sotomayor en 1484.

33. ADM, Castellar, 6-14 (Madrigal, 10 abril 1476).

34. Véase Archivo Histórico de la Nobleza (ANOB), Osuna, leg. 1635, nº 1: perdón de los Reyes Católicos a Fernán Arias, sus parientes y valedores (30 septiembre 1478). Cfr. SÁNCHEZ SAUS, Rafael: *Op. Cit.*, p. 175.

Pero una serie inacabable de desgracias y tropiezos se posaron sobre estos mariscales de la Casa de Saavedra que marcarían el devenir inmediato y lejano de la estirpe. En primer lugar, el desgraciado suceso acaecido la noche del 15 de febrero de 1481 cuando, por los efectos de un terremoto, la torre de Alcalá de Juana Dorta (Alcalá de la Alameda, Chucena) se desplomó resultando muerto Fernán Arias, junto con su esposa Juana de Marmolejo (o Juana de Mendoza), señora del lugar, y otros miembros de la familia, así como una buena parte de la población³⁵. Poco después, el 27 de diciembre de aquel mismo año, los moros se apoderan de Zahara, según Palencia por descuido de su defensa por parte del nuevo mariscal de Castilla en la frontera Gonzalo Arias de Saavedra II (†1531)³⁶, perdiendo la Casa definitivamente la alcaidía de la plaza al entregarla los monarcas en 1484 a Rodrigo Ponce de León, señor de Marchena, tras ser reconquistada por el mismo Rodrigo el 29 de octubre del año anterior³⁷. Además, en marzo de 1483 la familia sufrió otro duro golpe cuando, en la gran derrota cristiana de la batalla de la Axarquía, los tíos paternos del mariscal sufren la muerte, en el caso de Pedro Vázquez, y la cautividad de sus hermanos Alonso Pérez y el canónigo Gonzalo de Saavedra³⁸.

Fueron ciertamente demasiadas desgracias juntas para los mariscales Saavedra en aquellas últimas décadas del siglo XV. Tanto que, aunque ciertamente Gonzalo de Saavedra y sus hermanos hicieron grandes esfuerzos en la campaña de la rebelión morisca de 1500, era evidente la sensación de fracaso –como afirma Sánchez Saus– en la misión final que el linaje parecía haberse impuesto desde tiempo atrás y que su abuelo, el viejo mariscal y comendador del mismo nombre, estuvo a punto de coronar: constituir un señorío sólido y perdurable en aquella banda fronteriza a cuya realidad y leyenda los Saavedra tanto habían contribuido³⁹, como hizo la otra rama del linaje que ostentó el estado de Castellar⁴⁰. Ambas ramas de la misma estirpe estaban por entonces muy distanciadas.

Ya en el siglo XVI, aún vivió largos años Gonzalo de Saavedra II. Poseyó el lugar de Gelo, en el Aljarafe sevillano, y otras tierras y donadíos, además de poseer numerosas rentas y ser alcalde mayor de la ciudad de Sevilla y caballero veinticuatro de su concejo. Sus propiedades, por tanto, se encontraban en su mayor parte repartidas por el reino de Sevilla.

35. PALENCIA, Alonso de: *Op. Cit.*, III, p. 87.

36. El cronista habla de que el mariscal estaba entonces en Sevilla, «donde se entregaba a la vida licenciosa» (PALENCIA, Alonso de: *Idem*).

37. El impacto de la recuperación de Zahara en la frontera, como en todo el reino, fue tan grande y satisfizo tanto a los monarcas que se la cedieron por juro de heredad, elevaron su marquesado de Cádiz a ducado, además de darle el título de marqués de Zahara. Y aunque se entabló un pleito entre las partes, lo ganó la Casa de Arcos de los Ponce de León, perdiendo los mariscales definitivamente Zahara (véase ANOB, Osuna, leg. 212, n° 1).

38. SÁNCHEZ SAUS, Rafael: «Los Saavedra y la frontera...», p. 175.

39. *Ibidem*.

40. Efectivamente la rama troncal de los Saavedra andaluces, descendiente a aquel Fernán Arias (†c.1416), alcaide de Cañete, crearon un señorío perdurable en Castellar de la Frontera que se convertiría en condado en 1539, aparte de poseer también el señorío de El Viso en los Alcores de Sevilla.

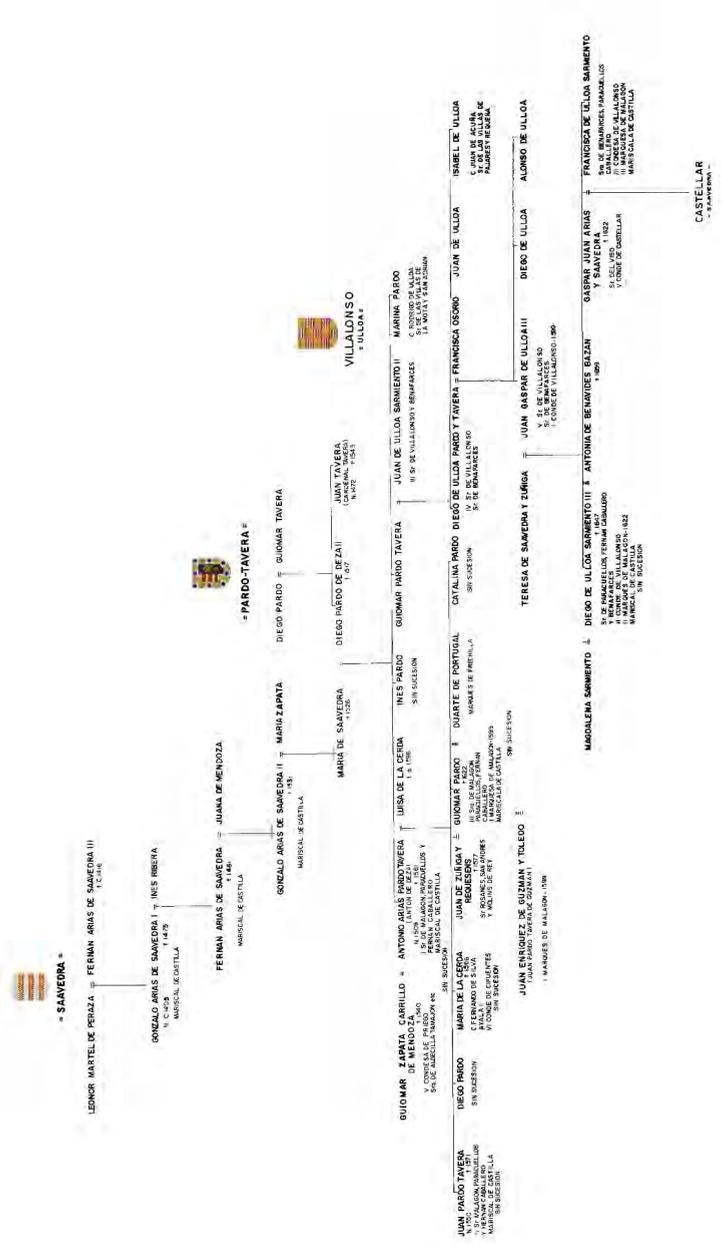


TABLA 1. GENEALOGÍA DE LOS MARISCALES DE CASTILLA DE LAS CASAS DE SAAVEDRA, PARDO-TAVERA Y ULLOA. Fuente: Elaboración propia

Sin descendencia masculina en su matrimonio con María Zapata y Alarcón, la mayor de las hijas del matrimonio, llamada María de Saavedra (†1526), que fallece cinco años antes que él, sirve de transmisora de la ocupación efectiva de la mariscalía de Castilla, alcaldía mayor de Sevilla y demás oficios a su único hijo varón. Ella fue la esposa de Diego Pardo Tavera⁴¹ –o Diego Pardo de Deza– (†1517), sobrino del dominico arzobispo hispalense fray Diego de Deza y hermano mayor de Juan Pardo Tavera (1472-1545), que primero fue obispo de Ciudad Rodrigo y Osma para, más tarde, ser arzobispo de Santiago y Toledo, cardenal primado de España e inquisidor general, presidente del Consejo Real de Castilla, asesor de confianza de Carlos V y uno de los artífices de la grandeza del Imperio español⁴². Esta unión con los Pardo-Tavera traería una inyección económica a la debilitada Casa de Saavedra.

El agraciado nieto del mariscal, ya de la nueva raza de mariscales de Castilla de los Pardo-Tavera, era Antonio Arias Pardo Tavera –antes llamado Antón de Deza y también conocido como Arias Pardo de Saavedra– (c.1509-1561). El joven, que a la muerte de su abuelo Gonzalo de Saavedra en 1531 tendría poco más de 20 años, se iba a convertir así en tronco y principio de la Casa de Malagón.

2. LA FORJA DE UN ESTADO: DE LAS HEREDADES DE SEVILLA AL MARQUESADO DE MALAGÓN

Ya en 1517 Antonio Arias Pardo había heredado los bienes de su padre Diego Pardo de Deza. Este, en su testamento, suscrito poco antes de morir, mejoró a su único hijo varón legítimo en el tercio de todos sus bienes:

«...quiero y es mi voluntad que pueda aver y aya el dicho tercio y remanente del quinto de todos mis bienes en toda mi heredad, que yo he e tengo en Valencina del Alcor, lugar del Axarafe de Sevilla, en que hay casas y molinos de moler aceituna e olivares y casas de cogederas, y con todo a la dicha heredad anexo y perteneciente...»⁴³.

También recibió Arias Pardo bienes a la muerte de su madre María de Saavedra en 1526⁴⁴. En palabras más bien hiperbólicas de Salazar y Mendoza, «sucedió en una casa muy rica», refiriéndose a esta herencia materna que labró preferentemente el

41. En la segunda mitad del siglo XV enlazaron dos líneas de los linajes Pardo, o Arias Pardo, y Tavera, en las personas de Diego Pardo y Guiomar Tavera, iniciadores de una estirpe que fusionó ambos apellidos y que pronto iba a verse agraciada con un conjunto de dominios señoriales en la meseta sur castellana.

42. Véase SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «El Hospital de San Juan Bautista en Toledo, una fundación familiar del Cardenal Tavera» (en prensa). Una completa biografía del prelado en SALAZAR Y MENDOZA, Pedro de: *Chronico de el Cardenal Don Iuan Tavera, arzobispo de Toledo*. Toledo, 1603.

43. ADM, Partido de Sevilla, 2–58.

44. Por un inventario de bienes mandado a realizar por el propio Arias Pardo a fines de 1548 de toda su hacienda en la ciudad de Sevilla y su tierra, al que luego aludiremos, conocemos todo su patrimonio por entonces (ADM, Partido de Sevilla, 5–28).

mariscal Gonzalo de Saavedra, padre de María⁴⁵. También su tía materna Juana de Saavedra hizo una cesión de su legítima herencia paterna y materna en su sobrino Arias Pardo con fecha 20 de agosto de 1532⁴⁶.

Sin embargo, no cabe la menor duda de que la mayor parte del patrimonio de Arias Pardo le viene al mariscal de su tío el cardenal Tavera pues fueron varias las donaciones de bienes que le hizo a lo largo de su vida.

La primera escritura a favor de su sobrino ya la había otorgado Juan Pardo Tavera en Sevilla el 8 de octubre de 1517⁴⁷, siendo obispo de Ciudad Rodrigo y residente en la ciudad hispalense, aún en vida de su hermano mayor⁴⁸, y afectó a los bienes rústicos en Constantina (heredad de Majalimar, donadío de las Santeras...) y parte de los de Villanueva del Río (donadíos de la Vega y Antona Pérez, etc.)⁴⁹. La segunda había sido dada en Valladolid el 16 de marzo de 1524, siendo Tavera obispo de Osma, y se trató de los bienes del término de Utrera (donadíos de Pardales y Zarracatinejos...), Valencina del Hoyo o del Alcor (tierras de La Lampa) y otra parte de los de Villanueva del Río⁵⁰. Y la tercera escritura fue suscrita por el entonces arzobispo de Santiago de Compostela en Medina del Campo el 1 de julio de 1532, siendo ya arzobispo de Santiago de Compostela y su sobrino mariscal de Castilla, y se refería particularmente a los bienes del término de Las Cabezas de San Juan (donadío de La Palmilla) y algunas rentas en la ciudad de Sevilla⁵¹.

Por entonces, las funciones del mariscal de Castilla iban a ser asumidas oficialmente por los maestros de campo, creados en 1534 por Carlos I, cuando ya en el linaje era una dignidad honorífica.

Más adelante llegarían nuevas donaciones de bienes del cardenal a su sobrino Arias Pardo, como cuando el mariscal adquirió del rey Carlos I, en 1542, la encomienda santiaguista desmembrada de Paracuellos del Jarama⁵²,

45. SALAZAR Y MENDOZA, Pedro de: *Chronico...*, p. 389.

46. ADM, Partido de Sevilla, 10-49.

47. ADM, Partido de Sevilla, 1-1.

48. Podría ya encontrarse enfermo Diego de Deza, pues había testado en Sevilla el pasado 5 de septiembre (ADM, Partido de Sevilla, 2 -58) y falleció poco tiempo después dentro del mismo año de 1517.

49. Un desglose de los bienes del obispo Tavera en el reino de Sevilla, con el pormenor de los muchos de ellos donados sucesivamente a Arias Pardo, en SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «Los Archivos del Cardenal: El fondo documental sevillano de D. Juan Pardo Tavera» (en prensa).

50. ADM, Partido de Sevilla, 1-2.

51. ADM, Partido de Sevilla, 3-52. En la referencia a esta donación, el cardenal llama a Arias Pardo «nuestro sobrino, que se a criado en nuestra casa e tenemos en lugar de hijo» (véase ADM, *Idem*, 1-4).

52. Sobre el desmembramiento de antiguas encomiendas, véase Moxó, Salvador de. «Las Desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXXI (1961), pp. 327-361. En 1541, el mariscal Arias Pardo de Saavedra compró esta recién desmembrada encomienda de Paracuellos del Jarama con el consiguiente permiso de su comendador, el Marqués de Montesclaros. Véase Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 32311, n.º 2, fols. 21 y ss.: *Memorial ajustado del pleito entre el Fiscal del Consejo y el Duque de Medinaceli, como marido de la Duquesa de Santisteban y Marquesa de Malagón, sobre incorporación a la Corona de la villa de Paracuellos, con su fortaleza, jurisdicción, alcabalas y demás derechos*. Madrid, 1825.

en señorío, por un coste de 42 024.579 maravedís⁵³, para lo que su tío le donó aproximadamente la mitad de dicha cantidad⁵⁴.

Y casi tres años después de la muerte del cardenal⁵⁵, con parte de la herencia de su tío Arias Pardo pudo comprar al propio emperador, el 14 de enero de 1548, la antigua encomienda calatrava de Malagón por una cifra cercana a los 56 cuentos de maravedís⁵⁶, siendo así la más valiosa de la treintena de encomiendas que segregó el monarca para poder atender los elevados gastos del Imperio hispánico⁵⁷. Próxima a Ciudad Real, esta encomienda poseía unos bienes tasados en una cantidad próxima a los 100 millones de maravedís⁵⁸. Al comprender las villas de Porzuna y Fuente el Fresno, Malagón poseía un vasto patrimonio, con una economía esencialmente ganadera y una serie de tributos y rentas que hacían el señorío apetecible a cualquier noble de la época⁵⁹.

Según Salazar y Mendoza, como parte de pago de lo que le costó el señorío de Malagón, entregó el mariscal Arias Pardo la alcaldía mayor de la justicia de Sevilla (por valor de más de 24 000 ducados) y la veinticuadría de la ciudad (valorada en 7 000 ducados), más 100 000 maravedís de juro, y 12 000 ducados de la venta de sus casas que tenía en la collación de San Juan de la Palma de la ciudad de Sevilla⁶⁰. Por su parte, los documentos conservados en el Archivo Ducal de Medinaceli y otras fuentes consultadas, precisan los bienes de los que hubo de desprenderse Arias Pardo, de su patrimonio en el reino de Sevilla. Principalmente, aclara la cuestión el documento fechado el 28 de octubre de 1548 en la villa de Castelló de Empúries, por el que el rey Carlos I le concede a su mariscal de Castilla facultad para vender diversos bienes⁶¹, entre los que se incluían las casas que poseía en la calle de Abades de Sevilla —confirmada su venta en 1559⁶²—, la heredad de Majalimar, las haciendas de Villanueva del Camino y

53. ADM, Paracuellos, 2-2.

54. Véase ADM, Malagón, 6-12, documento extractado por CAMPO REAL, Francisco del: *Malagón: Un señorío en el Campo de Calatrava*, Ciudad Real, 1997, pp. 740-746. El señorío adquirido de Paracuellos incluía además el coto de Belvis y las dehesas de Viñuelas, El Burguillo, Palomarejo y Cobeña, así como distintas propiedades en Vallecas y Móstoles.

55. Falleció en Valladolid el 1º de agosto de 1545 dejando como heredero universal de sus bienes al Hospital de San Juan Bautista, que había fundado en Toledo, donde reposa en impresionante mausoleo de Berruguete, por entonces en proceso de edificación. Véase SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «El Hospital de San Juan Bautista...» (en prensa).

56. ADM, Malagón, 1-21, AHN, *Órdenes* (Consejo), leg. 4401 y ANOB, Frías, caja 1487 nº 1. Véase CAMPO REAL, Francisco del: «Venta de la encomienda calatrava de Malagón al Mariscal de Castilla don Antonio Ares Pardo de Saavedra», en R. Izquierdo Benito y F. Ruiz Gómez (coords.), *Las órdenes militares en la Península Ibérica*, 2, Cuenca, 2000, pp. 1795-1816.

57. CEPEDA ADÁN, José: «Desamortización de tierras de las Órdenes Militares en el reinado de Carlos I», *Hispania*, 146 (1980), p. 505.

58. FRANCO SILVA, Alfonso: «La desamortización de bienes de órdenes militares en la época de Carlos V: los casos de Paracuellos y Malagón», en J.L. Castellano y F. Sánchez-Montes (coords.), *Carlos V, europeísmo y universalidad: población, economía y sociedad*, Granada, vol. IV (2001), pp. 270-271.

59. *Idem*, p. 274.

60. SALAZAR Y MENDOZA, Pedro de: *Chronico...*, p. 389.

61. ADM, Partido de Sevilla, 1-13 y 5-17.

62. ADM, Partido de Sevilla, 5-17 (Sevilla, 16 agosto 1559). En la autorización solicitada al rey para la venta de dichas casas, que se tasa en 40 000 ducados, se incluye también la heredad de Valencina del Alcor.

Valencina del Hoyo⁶³ y las aceñas llamadas de las Casas, sitas junto al Guadalquivir en término de Villanueva, para contribuir con su importe a pagar a S.M. el precio en que le vendió la villa y encomienda de Malagón. Además, pierde Arias Pardo el oficio de la alcaldía de Sevilla, que había heredado de su abuelo materno Gonzalo de Saavedra, siendo compensado por Carlos I con 10 000 ducados⁶⁴. Con el mismo fin de saldar su deuda sobre Malagón, al año siguiente, el 27 de octubre de 1549, Arias Pardo vende a Alonso Pesguer un juro de 40 000 maravedís anuales sobre el almojarifazgo mayor de Sevilla y otras rentas de la ciudad⁶⁵. También por entonces estipula el mariscal la venta a Diego González de Medina de un juro de 50 000 maravedís sobre las alcabalas de las carnicerías de Sevilla⁶⁶, rentas que Arias Pardo ya había comprometido para entregarlas a la Corona como parte del pago aplazado⁶⁷.

Arias Pardo tomó así posesión, como señorío pleno, de una antigua encomienda situada en pleno Campo de Calatrava que no había resultado nada barata sino todo lo contrario. Aspiraría a ser señor de vasallos y lo había conseguido. Fue lo que siempre había perseguido la línea de los primeros mariscales de la Casa de Saavedra.

Evidentemente para entonces, a mediados del siglo XVI, el estado de Malagón y sus señoríos agregados tenían más que perfilados sus límites territoriales. El dominio principal quedaba emplazado en la zona septentrional de la actual provincia de Ciudad Real lindando con la de Toledo. Los montes toledanos le daban así la linde norte; por el este, confinaba el estado con los términos de Villarrubia de los Ojos, Daimiel y Torralba de Calatrava; por el sur, esta misma población y la de Piedrabuena, junto con el señorío agregado de Fernán Caballero; y por el oeste, servían de límites los términos de Retuerta del Bullaque y Alcobá de los Montes. Por la parte más occidental, el estado de Malagón incluía el lugar de Porzuna, que atravesaba el río Bullaque y la cañada real toledana; le seguía la capital, Malagón, cuyo término quedaba cruzado por las aguas del Bañuelos; más al norte quedaba el lugar de Los Cortijos; y, por el este, Fuente el Fresno, como dominio más oriental⁶⁸. En conjunto, la extensión superficial del marquesado se aproximaba a los 89'95 kilómetros cuadrados.

Fuera quedaban los dos señoríos agregados: el de Fernán Caballero, que lindaba con la parte meridional del estado principal (103'55 kilómetros cuadrados), y, más

63. Esta venta por entonces a Diego Caballero, mercader y funcionario de la Casa de Contratación (OTTE, Enrique: «Diego Caballero, funcionario de la Casa de la Contratación», en A. Acosta Rodríguez (coord.), *La Casa de la Contratación y la Navegación entre España y las Indias*. Sevilla, 2003, p. 331).

64. FRANCO SILVA, Alfonso: «La desamortización de bienes de órdenes militares...», p. 270. Dicha cantidad la abonó la propia ciudad de Sevilla.

65. ADM, Partido de Sevilla, 9-46. En concreto, aparte de esos 40 000 maravedís, otros juros de heredad de 30 000 maravedís de las mercaderías, de 5 000 de la renta del pescado fresco y de 5 000 del diezmo del aceite de las puertas.

66. ADM, Partido de Sevilla, 5-33 (copia simple, s.f. [1549]). Aunque el documento no está datado, la fecha se deduce al indicarse en su texto que el cobro del juro tendría efecto a partir de 1º de enero del siguiente año de 1550.

67. CAMPO REAL, Francisco del: *Malagón...*, p. 115.

68. Una profundización de la evolución histórica de estos lugares y de sus aspectos geográficos en las obras de CORCHADO SORIANO, Manuel: *El Campo de Calatrava. Los Pueblos*, Ciudad Real, 1982 y *La orden de Calatrava y su campo*, Ciudad Real, 1984.

distante, el de Paracuellos de Jarama, muy próximo a Madrid por el noreste (43'87 kilómetros cuadrados).

Era ya momento de garantizar la sucesión de los nuevos bienes adquiridos en el mayorazgo familiar (Paracuellos y Malagón, especialmente), lo que hizo el mariscal el 26 de julio de 1557⁶⁹, imponiendo el apellido Pardo-Tavera y armas al heredero (en recuerdo de su tío, el cardenal), un mayorazgo que confirmará después en su último testamento.

Previamente, en Toledo, el 11 de junio de 1560 le otorga el rey Felipe II –a petición del propio Arias Pardo– real provisión facultando a su mariscal de Castilla para subrogar los bienes que poseía en el reino de Sevilla por donación y vínculo de su tío D. Juan Pardo Tavera, desde cuando este era obispo de Ciudad Rodrigo y de Osma, a la vez que para ampliar el mayorazgo incluyendo las villas de Malagón y Porzuna⁷⁰.

No solo estas, sino también Paracuellos de Jarama con sus posesiones anejas, fueron incluidas finalmente en el citado mayorazgo que ratificó Arias Pardo el 9 de enero de 1561, al tiempo de ordenar su testamento⁷¹. Cinco días después fallecía en Toledo.

El beneficiario de esta rica herencia, por la línea de primogenitura que imponía este mayorazgo regular, sería el primogénito –llamado como el cardenal, Juan Pardo Tavera– de los cinco hijos habidos del segundo matrimonio del mariscal con Luisa de la Cerda, hija del segundo Duque de Medinaceli Juan de la Cerda. Sin embargo, Juan Pardo Tavera (1550–1571), II Señor de Malagón, Paracuellos y Fernán Caballero, además de mariscal de Castilla, no pudo disfrutar mucho tiempo de este mayorazgo pues apenas vivió 21 años, siendo su madre quien se ocupase de la administración de los bienes⁷².

Muerto el joven Juan Pardo, soltero y sin descendencia, el 22 de octubre de 1571, otra hija de Arias Pardo y de Luisa de la Cerda, llamada Guiomar Pardo Tavera (†1622), sucede en el mayorazgo también en edad juvenil. Tres años después de esta herencia, la señora de Malagón y Paracuellos contraía nupcias con Juan de Zúñiga Requesens, señor de Martorell, un matrimonio que se truncaba al poco tiempo por muerte de éste; y en 1578 casaba de nuevo Guiomar con Juan Enríquez de Guzmán y Toledo, hijo de los Condes de Alba de Liste. A estos, el 16 de febrero de 1599, el recién entronizado monarca Felipe III les concedió conjuntamente –a él con nombre de Juan Pardo, precisamente por imperativo del mayorazgo– el título de primeros Marqueses de Malagón⁷³, elevándose de esta forma a rango de marquesado el antiguo dominio calatravo.

69. ADM, Malagón, 6-9. Véase también ADM, Paracuellos, 7-60.

70. ADM, Partido de Sevilla, 1-2.

71. ADM, Malagón, 6-11.

72. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «Heráldica episcopal hispana: la capilla de San Pedro de la Catedral de Sevilla y sus vestigios emblemáticos», *Tabularium Edit*, 3 (2016), p. 211.

73. ADM, Archivo Histórico, 272-34 (antigua caja 2 n.º 34-R).

Sin embargo, ninguno de ambos matrimonios, ni un tercero contraído en 1606 por D^a. Guiomar con el marqués de Frechilla Duarte de Portugal⁷⁴, le dieron a la Marquesa de Malagón descendencia alguna, extinguiéndose con ella en 1622 la línea de los Arias Pardo–Tavera.

Esta anómala circunstancia, tras la resolución de una serie de pleitos en cuyo tiempo el marquesado de Malagón quedó vacante, fue la que hizo recaer este estado y sus señoríos anexos de Fernán Caballero y Paracuellos de Jarama en Diego de Ulloa Sarmiento (†1647), II Conde de Villalonso, como más propincuo varón y con mejor derecho a la sucesión al descender de una tía de la última titular de esos estados, también llamada Guiomar Pardo, hermana de Arias Pardo y esposa de su bisabuelo, el tercer señor de Villalonso y Benafarces Juan de Ulloa Sarmiento⁷⁵. Se aplicaba así el orden de sucesión establecido, allá por 1517, por el obispo Tavera, que no era otro que el regular del mayorazgo, con la herencia a la línea tercera de la prole de Diego Pardo de Deza, hermano de D. Juan Tavera.

Sin embargo, no tuvo ninguna posteridad el heredero Diego de Ulloa del matrimonio que contrajo con Antonia de Benavides, una hija de los VII Condes de Santisteban del Puerto, ni de otro anterior con su prima Magdalena Sarmiento y Ulloa. Por esa razón, a su muerte en 1647, su hermana Francisca de Ulloa Sarmiento se convertía desde entonces en III Marquesa de Malagón, III Condesa de Villalonso y señora de Paracuellos, Benafarces y Fernán Caballero, entre otros dominios.

Para entonces esta señora había contraído nupcias, desde 1609, con su primo hermano Gaspar Juan Arias de Saavedra, V Conde del Castellar y señor del Viso, y había enviudado de él⁷⁶. En consecuencia, todos estos estados patrimoniales de los extintos Pardo–Tavera y los Ulloa pasarían al primogénito de estos, Fernando Miguel Arias de Saavedra y Ulloa, agregados a la Casa de Castellar, titulándose así VI Conde de Castellar, III Marqués de Malagón y IV Conde de Villalonso, además de mariscal y alfaqueque mayor de Castilla. Este enlace venía a suponer la unión de las dos grandes ramas de Saavedra (la de los alfaqueques de Castellar y ésta de los mariscales de Malagón) surgidas a principios del siglo XV.

Fernando Miguel había casado en 1632 con Catalina de Acevedo⁷⁷ y, en ausencia de varón del matrimonio –pues él fue el último en línea de primogenitura–, le sucedía su hija Teresa María Arias de Saavedra, esposa a su vez desde 1664 de Baltasar de la Cueva y Enríquez de Cabrera⁷⁸, un hijo de los duques de Alburquerque que fue fiscal del Real Consejo de las Órdenes, consejero del Real y Supremo Consejo de Indias y gentilhombre de Cámara, además de virrey del Perú entre 1674 y 1678⁷⁹.

74. Véase ADM, Malagón, 10-28: *Capítulos matrimoniales* para el enlace. Madrid, 17 abril 1606.

75. Véase ADM, Medinaceli-Desvinculación, 287-19.

76. ADM, Castellar, 5-15.

77. ADM, Castellar, 5-16: *Capítulos matrimoniales* para este enlace (6 de noviembre 1632).

78. ADM, Castellar, 5-25.

79. Véase FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco: *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*, tomo X, Madrid, 1920, pp. 309-313.

Sucedió a estos el primogénito del matrimonio Fernando Joaquín de la Cueva Arias de Saavedra (†1721) quien, aunque casado con María Antonia Ruiz de Castro Centurión, ante su temprana muerte sin descendencia en 1721, el mayorazgo pasó a su única hermana Ana Catalina de la Cueva Arias de Saavedra (1684-1735), titulada desde entonces VI Marquesa de Malagón, IX Condesa del Castellar y VII de Villalonso, otros títulos aparte. Esta señora era esposa, desde 1707, del X Conde de Santisteban del Puerto –y luego I Duque de aquel estado–, Manuel de Benavides y Aragón, por lo que aquellos títulos y dominios se incorporaron a la Casa de los Caudillos Mayores del reino de Jaén, que eran estos Benavides⁸⁰.

En consecuencia, por esta alianza en adelante quedaba agregado el marquesado de Malagón, con la mariscalía de Castilla, cuyos titulares seguían poseyendo una administración en Sevilla con los bienes de aquel antiguo reino, a la Casa de Santisteban del Puerto, arrastrando consigo el condado de Castellar de los Arias de Saavedra y el condado de Villalonso de los Ulloa. Y todos juntos, en dicha Casa de Santisteban, se incorporarían a la ducal de Medinaceli a fines del mismo siglo XVIII al contraer matrimonio en 1764 los entonces herederos de las respectivas casas nobiliarias. Por un lado, Joaquina María de Benavides y Pacheco (1746-1805), Marquesa de Solera y luego III Duquesa de Santisteban del Puerto –nieta del citado D. Manuel– y, por otro, Luis María Fernández de Córdoba y Gonzaga (1749-1806), Marqués de Cogolludo y futuro XIII Duque de Medinaceli⁸¹. El heredero de este vasto patrimonio sería el hijo de ambos, Luis Joaquín Fernández de Córdoba y Benavides (1780-1840), XIV Duque de Medinaceli y IV de Santisteban del Puerto, IX Marqués de Malagón y tantos otros títulos, en cuya época se produjo la abolición de los mayorazgos y de los señoríos jurisdiccionales con la implantación del Régimen Liberal en España durante el primer cuarto del siglo XIX, consumada en 1841⁸².

3. LOS ARCHIVOS DE LOS MARISCALES DE CASTILLA, MARQUESES DE MALAGÓN

El Archivo originario de esta documentación patrimonial de los mariscales de Castilla de las Casas de Saavedra y Pardo-Tavera se gestó en la ciudad de Sevilla, emplazándose primero con toda seguridad en las casas que tenían los primeros mariscales en la collación de San Juan de la Palma.

Por su parte, en las primeras décadas del siglo XVI el por entonces canónigo, chantre, provisor y oficial del cabildo catedralicio hispalense, además de vicario

80. Un estudio muy completo de esta casa nobiliaria en Sánchez, 2015.

81. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Caudillos del reino de Jaén (Casa de Santisteban del Puerto)*. Jaén, 2015, pp. 60-62.

82. Véase SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «Nobleza, archivo y mayorazgo», en A. Suárez González (coord.), *Escritura y sociedad: la nobleza*, Santiago de Compostela: Universidad, 2017, p. 331.

general de aquel arzobispado, D. Juan Pardo Tavera debió tener su Archivo personal en las casas de su morada, situada junto a la catedral hispalense en la calle de Abades.

Más adelante, uno de los inmuebles que conservó en la ciudad andaluza el mariscal Arias Pardo y, tras él sus sucesores, debió de servir de sede de la administración de los bienes de los marqueses de Malagón en el reino de Sevilla, donde quedó custodiada la documentación durante el tiempo en que fue efectiva dicha contaduría.

Por su parte, el Archivo del estado principal de la Casa se hallaba emplazado en la villa de Malagón, junto con los documentos del señorío colindante de Fernán Caballero, mientras que el otro señorío anexo de Paracuellos de Jarama mantenía su documentación en este lugar próximo a Madrid.

El lugar de emplazamiento del Archivo principal era entonces el histórico castillo de Malagón, de época musulmana y con reformas en el siglo XII⁸³, adaptado a casa-palacio por Arias Pardo y Luisa de la Cerda en el tercer cuarto del siglo XVI tras la adquisición de la extinta encomienda. Sabemos incluso que el nuevo titular del señorío hubo de reclamar al Sacro Convento de Calatrava la entrega de los documentos originales del anterior período calatravo⁸⁴.

Y en aquella antigua fortaleza permaneció el Archivo marquesal hasta bien entrado el siglo XVIII. Eran, por tanto, tiempos en los que los Archivos señoriales se mantenían cercanos a los estados administrados.

4. INTEGRACIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES EN UNIDADES ARCHIVÍSTICAS SUPERIORES: ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN

4.1. AGREGACIÓN A UNIDADES ARCHIVÍSTICAS SUPERIORES

Más adelante, cuando el marquesado de Malagón, con el condado de Villalonso⁸⁵, se incorpora a mediados del mismo siglo XVII a la Casa de Castellar⁸⁶ y, más tarde aún, cuando todos esos títulos, estados y propiedades se agregaron en las primeras décadas del siglo XVIII a la Casa de Santisteban del Puerto no parece que sus titulares tuvieran previsto aún ningún tipo de medidas tendentes a la

83. Véase MELERO CABAÑAS, Domingo: *Ciudad Real: tierra de Castillos*. Ciudad Real, 2005, pp. 60-61.

84. ADM, Malagón, z-2. En el documento se expresa que «... se le han de entregar originalmente todas las escrituras, bulas, provisiones, privilegios, visitaciones, amojonamientos y otras cualesquier escrituras que estuvieren en el dicho Archivo tocante a la dicha villa, sus terminos e jurisdiccion [...] para en guarda y conservacion de su derecho...». De ahí que la documentación del Archivo que nos ocupa arranque del año 1180, prueba evidente de que las escrituras fueron entregadas a los nuevos señores.

85. El Archivo de este condado castellano-leonés radicaba entonces en la ciudad de Toro.

86. La documentación «hermana» del condado de Castellar se emplazaba, desde el siglo XV, en el castillo-fortaleza de esta villa gaditana próxima a Gibraltar.

concentración de los dispersos depósitos documentales, al menos en un primer momento. Sin embargo, poco después la política de concentración archivística de los Benavides no se haría esperar, tal vez emulando el imperante centralismo borbónico. Poco después todos esos fondos documentales, dispersos por la geografía peninsular, junto con otros que también poseían estos Benavides por diversos estados patrimoniales, fueran reclamados por sus titulares para incorporarse al Archivo General de la Casa de Santisteban del Puerto en Madrid.

Estos condes –duques a partir de 1739– tenían por entonces su morada principal en Madrid, en la casa-palacio o «Casa Grande» que poseía la familia frente a la iglesia de San Pedro el Viejo, esquina la calle Pretil de Santisteban con la calle del Nuncio⁸⁷. Y, por entonces, los Santisteban ordenan la transferencia hasta aquel edificio madrileño de todos y cada uno de los numerosos Archivos que la Casa tenía repartidos por sus cuantiosos estados señoriales. De ahí que, entre 1720 y 1751, principalmente por los años treinta, fueran llegando paulatinamente hasta el depósito documental de aquel inmueble los diferentes Archivos de esos diversos estados agregados⁸⁸.

El primer conjunto documental que tomó rumbo hasta la capital del reino fue el del estado principal de Santisteban del Puerto y los de sus señoríos próximos y agregados de Solera, Espelúy e Ibros, desde tierras jiennenses, lo que resulta del todo lógico. Estos fondos formarían, por tanto, el embrión o núcleo forjador del Archivo General de la Casa⁸⁹. Los restantes integrantes se irían agrupando paulatinamente al depósito archivístico e incluso algunos de ellos se resistirían a llegar por el momento.

A continuación, los siguientes fondos que llegan a Madrid fueron precisamente los de los estados de Ana Catalina de la Cueva Arias de Saavedra, la esposa del conde Manuel de Benavides, entre ellos los del marquesado de Malagón y los Saavedra sevillanos, que ya se encuentran en la capital del reino, junto al de Santisteban, al iniciarse la tercera década del mismo siglo XVIII⁹⁰.

Más adelante, a raíz de la unión de las Casas de Santisteban del Puerto y Medinaceli, se propiciaría la ulterior integración de ambos Archivos generales en un depósito único. Habría que esperar, no obstante, a que pasara el convulso período de la Guerra de la Independencia española (1808-1814), durante el que estos duques fueron declarados proscritos y sus bienes confiscados por Napoleón, para que el heredero de ambas casas D. Luis Joaquín Fernández de Córdoba y Benavides ordenara la transferencia del Archivo de Santisteban a la sede del Archivo Ducal de Medinaceli, ubicado en el majestuoso palacio que estos tenían en el Paseo del

87. Sobre esta casa-palacio, véase ADM, Santisteban, 28-12 a 30. Cfr. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Caudillos...*, pp. 109-112.

88. Véase todo el proceso de concentración archivística de los diversos fondos en Sánchez, 2015: 103-108. El 2 de agosto de 1735 el aún conde de Santisteban Manuel de Benavides emite una orden desde Nápoles para que los administradores de sus estados (bajo cuya custodia aún quedaban sus respectivos fondos) remitiesen las escrituras a Madrid (ADM, Santisteban, 39-2, expd. 2).

89. Véase SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Caudillos...*, p 104.

90. Véase ADM, *Idem*.

Prado, una concentración de fondos –como el del marquesado de Malagón– que se produjo en 1818.

Y, en adelante, la documentación que aquí tratamos ya no abandonaría el Archivo Ducal de Medinaceli, tanto en Madrid (1818-1961) como después retornando a Sevilla con sede en la «Casa de Pilatos» (1961-1995) y, por último, en Toledo –desde 1995–, dentro del Palacio Tavera (antiguo Hospital de San Juan Bautista), donde hoy permanece.

4.2. ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL

El principal artífice inicial de las tareas orgánicas y descriptivas sobre los fondos archivísticos de la Casa de Santisteban del Puerto, al que quedó inicialmente integrado el del Partido de Sevilla de los marqueses de Malagón, fue el archivero Manuel Antonio Brochero (1735-1773), como se ha dado a conocer⁹¹. Conocemos su labor gracias a un informe que elaboró a requerimiento del marqués de Solera, heredero de la Casa, para remitirlo a Italia al conde D. Manuel de Benavides, su padre, donde por entonces servía al rey de Nápoles –futuro Carlos III de España–, para mantenerle informado⁹². Dicho informe, autógrafo y firmado por Brochero, aunque carece de fecha, debió haberlo realizado entre 1735 y 1737⁹³ y de su tenor se desprende el estado de disposición documental de los fondos del depósito madrileño de los Santisteban por aquellas fechas señalando, al respecto, que

«El estado de Malagón se compone de siete papeleras ó cajones [...], dos ocupa el partido de Paracuellos como caueza de esta Casa; otros dos ocupa el partido de Malagón; otros dos ocupa el partido de dicha ciudad de Seuilla por hauer en ella vienes [sic] pertenecientes a Castellar y Malagón; y el otro ocupa el partido de Toledo»⁹⁴.

Esta mención al fondo de Malagón viene a confirmarnos que el archivo marquesal ya había llegado –juntos o por separado con esos otros fondos de sus dominios– a la Casa Grande madrileña de los Santisteban en esos años. Había, pues, una sección *Malagón* (entre las 17 que componían por entonces el Archivo Ducal de Santisteban, una para cada uno de los estados y administraciones señoriales), cuya documentación ocupaba dos cajones o «papeleras» del depósito.

91. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Caudillos...*, pp. 113-139. Más adelante, según el mismo autor, prosiguió estas labores en el depósito archivístico en la misma fase inicial el también archivero Manuel de Terán (1783-1802).

92. Al ocupar, en 1734, el trono de Nápoles el infante don Carlos (como Carlos VII de Nápoles), el entonces conde de Santisteban Manuel de Benavides –por recomendación de la reina Isabel de Farnesio, madre del nuevo rey napolitano– acudió a Nápoles como tutor del joven monarca y allí será su principal ministro hasta 1738, año en que regresa a Madrid.

93. ADM, Santisteban, 39-2, expd. 2. Transcrito el informe en SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Caudillos...*, pp. 267-268.

94. ADM, Santisteban, 39-2, expd. 2, fol. 2. En definitiva, en esas unidades de instalación se encontraba la documentación del marquesado de Malagón, el señorío de Paracuellos de Jarama, los bienes de la administración de Sevilla y los bienes que tenían los Pardo-Tavera en Toledo.

En estricta aplicación del principio de respeto a la procedencia de los fondos, quedó conformado el organigrama del Archivo General de la Casa de Santisteban, procediendo el archivero Brochero a la clasificación archivística de la mayoría de las secciones (entre las que se incluye la de *Malagón* que venimos tratando y otra de *Paracuellos*⁹⁵) describiendo («de mi puño»), pieza a pieza, cada una en su envoltura, donde anotó las regestas o extractos⁹⁶. Pese a la amplitud desorbitada de algunas de esas regestas, que se convierten en casi una transcripción del documento⁹⁷, en general, estas relaciones de contenido adolecieron de alguna imprecisión⁹⁸.

A continuación, el archivero formó series con la documentación de cada fondo, unas series por lo general demasiado ambiguas, genéricas y concisas o poco aclaratorias (títulos de dominio, títulos de posesión, pertenencias de..., varios, etc.), junto a otras más precisas (juros, censos, casas, cortijos y heredades, etc.).

Luego se procedió a la ordenación de los documentos siguiendo un criterio cronológico, que se combinó con otro numérico, pues cada escritura así ordenada recibió un número correlativo dentro de su serie. Y se formaron legajos con los documentos ordenados, que también se enumeraron correlativamente.

Fruto de este trabajo de organización desarrollado por el archivero en el depósito documental de los Benavides en Madrid fue la elaboración de 15 tomos inventarios, donde quedó refrendada toda su tarea archivística. Concretamente el que aquí nos interesa⁹⁹ lleva por título *Libro del Estado de Malagón* que, aunque carece de fecha, fue elaborado y escrito por Brochero en torno a 1735. Forma un tomo con formato de marca mayor, que está encuadernado en tafilete marrón «con sus fundas de vadana [sic]» y con grecas y decoración vegetal grabada en oro fino, al clásico estilo barroco español, y lleva broche-cierre metálico. El inventario, compuesto de 1022 páginas manuscritas, se iniciaba con un escudo de armas de los Arias Pardo pintado sobre pergamino que le fue arrancado posteriormente para la encuadernación de un nuevo inventario al que luego nos referiremos¹⁰⁰. A partir de la página 561 el índice inicial de materias se duplica, a modo de segunda parte del inventario con el fin de regestar futuras incorporaciones documentales, parte que no llegó a utilizarse nunca pues no

95. Pronto se redujeron las secciones a 15, al integrarse los papeles del estado de Castellar de la administración de Sevilla en la sección *El Viso*, por un lado, y precisamente los de la administración de Toledo de los Pardo-Tavera en la sección *Malagón*, por otro.

96. ADM, Santisteban, 39-2, expd. 2. Informe del estado del Archivo en torno a 1735. Añade Brochero en este documento autógrafo suyo: «haviendo leydo más de 50 000 ojas [...] para sacar la substancia». Estas regestas descriptoras solían ser bastante amplias, lo que en muchos casos le obligó a utilizar doble papel como envoltura o «guarda» de la unidad documental.

97. Véase ADM, Partido de Ávila, 6-13. Cfr. *Inventario del Partido de Ávila*, 513-640 (regesta del doc. aludido).

98. Ello obligó en el futuro a renovar estas regestas imprecisas de Brochero, mejorándolas de contenido (véase ADM, Partido de Ávila, 16-51, nota archivística que encabeza la serie). Y ello, además, dejó secuelas en los inventarios en forma de tachaduras y adiciones (véase *Libro del Estado de Medellín*, 1-7; o *Libro del Partido de Ávila*, 1323).

99. También hizo otro para la sección del señorío agregado de Paracuellos de Jarama.

100. El escudo de armas que tenía este inventario se colocó en el que años después elaboró, del mismo marquesado, el archivero Manuel de Terán, del que tratamos más adelante.

hubo necesidad para ello dado que escasas décadas después se hace un nuevo inventario de la sección.

Todo hace indicar que a mediados del siglo XVIII ya había culminado Manuel Antonio Brochero la labor orgánica de los fondos de todos los estados de la Casa de Santisteban del Puerto, incluidos los del Partido de Sevilla y marquesado de Malagón, excepción hecha de los del condado de Cocentaina que no llegaron a Madrid hasta el año 1751 por circunstancias especiales.

La valoración final a todo su trabajo organizativo de la documentación en el Archivo General de los Santisteban podemos calificarla solo de aceptable. En el debe de Brochero queda fundamentalmente la creación, en la clasificación, de series muy vagas e imprecisas (que serían, más adelante, parcialmente corregidas por otros archiveros)¹⁰¹. Las regestas que compuso fueron tan extensas, en la mayoría de los casos, que hacían perder el hilo del extracto (cantidad informativa que, al menos aquí, no es sinónimo de calidad en la transmisión de datos). Por otro lado, el sistema de orden impuesto en la organización documental no sirvió para mantener el rigor cronológico deseado en la disposición de los fondos, aunque este criterio cronológico era el que se había buscado previamente. En su disculpa cabe indicar la inmensa tarea que realizó, cuantitativamente hablando, por sí solo y con escasísima ayuda¹⁰².

Una vez concluida la etapa de Brochero como archivero en 1773, ese mismo año el Archivo Ducal de Santisteban quedó reglamentado por las *Instrucciones* dadas desde Aranjuez, el 8 de junio de ese mismo año¹⁰³ por Antonio de Benavides, VII Marqués de Malagón y II Duque de Santisteban, al poco de nombrar nuevo archivero mayor a José Manuel de la Vega (1773-1782)¹⁰⁴, una fase transitoria en el depósito desde el punto de vista organizativo¹⁰⁵.

Y con el relevo en la jefatura de la Casa de Santisteban-Malagón, en 1782, al suceder Joaquina María de Benavides y Pacheco, también debió declinar la gestión de J. M. de la Vega a cargo del Archivo, ascendiendo en el oficio Manuel de Terán (1783-1802), que era oficial del mismo desde 1780¹⁰⁶. Este sería el artífice

101. Esto repercutió en que, aún en nuestros días, resulte complejo a veces localizar un determinado documento dentro del fondo.

102. Brochero no contó con un oficial, ni siquiera con algún copista. Él es quien describe todos y cada uno de los documentos, quien escribe de su puño los 15 inventarios que compuso, incluido el de Medellín, y quien transcribe muchos diplomas que lo requerían. Fue escasa, por tanto, la ayuda que recibió de la Casa Ducal y mucho lo que se le exigió, al contrario -por ejemplo- que a su sucesor en el cargo.

103. ADM, Santisteban, 39-2, expd. 5: doc. inserto en la ratificación de 26 de marzo de 1799, que tuvo dicha Instrucción). Véase SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Caudillos...*, pp. 140-144.

104. Una comparación de este reglamento con otro del Archivo Ducal de Medinaceli, elaborado el mismo año, en SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «Dos desconocidos reglamentos de archivos». *Vegueta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 16 (2016), pp. 481-506.

105. Este archivero, en realidad, aportó muy poco (SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Caudillos...*, pp. 131-133).

106. ADM, Santisteban, 39-2, expds. 5 y 7.

de la conclusión y complementariedad de la organización documental de los fondos del Archivo, actuando también sobre la sección *Malagón*¹⁰⁷.

La reestructuración hecha por el nuevo archivero en esta sección, con respecto a la organización que ya tenían estos fondos desde tiempos de Brochero, consistió más que nada en subsanar algunas series ambiguas establecidas en la clasificación anterior, en delimitar mucho mejor las series territoriales separando los fondos de cada uno de los dominios del estado, y en fijar de forma más precisa series que antes habían quedado ocultas.

El resultado de la tarea organizativa de Manuel de Terán se plasmó en un nuevo inventario titulado igualmente *Libro del Estado de Malagón* [s.f. (1780-1795)], encuadernado en piel granate –con similar decoración floral grabada en oro al ya descrito– y sin broches de cierre. El tomo tiene 484 folios, con grandes blancos entre cada serie en previsión de futuras incorporaciones documentales. El escudo de armas que le antecede, obviamente de los Arias Pardo, es aquel pintado sobre pergamino que la fue sustraído al inventario compuesto años atrás por Brochero para el mismo fondo, al que éste de Terán reemplazó en su uso archivístico. Tiene, además, un índice de las materias en las que se estructura el manuscrito. Se describió en este tomo toda la documentación del fondo hasta mediados del siglo XIX.

La valoración final al trabajo organizativo de Manuel de Terán podemos calificarla solo de aceptable¹⁰⁸. En su labor contó con la ayuda que le proporcionó, durante algún tiempo, su oficial mayor Juan Antonio Casas (con sustituciones, por enfermedad de éste hasta que falleció en 1792, de Juan Mateo Bruguera de Baró)¹⁰⁹.

Ante la vacante de oficial, el archivero Terán escribió el 8 de mayo de ese mismo año al propio duque Luis María Fernández de Córdoba, haciéndole saber que el trabajo de su despacho «un hombre solo no puede hacerlo, sin el auxilio de uno que le escriba a la mano con conocimiento del idioma latino [...] y de un sujeto inteligente en los caracteres antiguos»¹¹⁰. La petición debió surtir respuesta satisfactoria a los deseos del archivero por cuanto, el día 1 de junio inmediato, era nombrado oficial mayor del Archivo Bonifacio Arengo, e incluso hemos podido constatar la presencia de algunos copistas prestándole ayuda durante la anualidad de 1795¹¹¹.

Entrado el siglo XIX, con la agregación de la Casa de Santisteban a la de Medinaceli personalizada en el duque heredero Luis Joaquín Fernández de Córdoba y Benavides, además IX Marqués de Malagón, se va a producir un intento de

107. Véase SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Caudillos...*, pp. 133-139.

108. Buena prueba de ello es que el plan de organización archivística global del Archivo de Santisteban sería cuestionado después, y parcialmente modificado, por un nuevo archivero, en un intento de adaptación al sistema implantado en el Archivo de la Casa de Medinaceli.

109. Véase ADM, Santisteban, 39-2, exp. 9.

110. ADM, Santisteban, 39-2, exp. 4.

111. ADM, Santisteban, 39-2, exp. 9.

homogeneización de los fondos de un Archivo y otro (Santisteban y Medinaceli), ambos en Madrid, sobre todo a raíz de la transferencia del primero, en 1818, al palacio de los Medinaceli en el Paseo del Prado¹¹². Por orden ducal de 4 de abril de ese año, el Archivo de Santisteban se incorporaba así al de Medinaceli, bajo la dirección única del archivero Juan Gil de Arana, ocupando una dependencia aparte, aledaña al antiguo depósito, en el propio palacio del Prado¹¹³.

Ya a fines del mismo siglo XIX, se va a consumir la organización total de los fondos y su descripción general. Así, cuando se realizó un recuento global de la documentación de los depósitos archivísticos de los duques de Medinaceli¹¹⁴ por parte del archivero-bibliotecario de José María Octavio de Toledo en 1886¹¹⁵, el fondo concreto del marquesado de Malagón se componía de 81 legajos, más 13 tomos sueltos, y se hallaba custodiado en doce papeleras (enumeradas correlativamente, con dos de ellas vacías), tal como aquí recogemos (tabla 2). También estaba integrado el fondo Paracuellos, así como determinados bienes del partido de Sevilla de la propia Casa de Malagón.

Para entonces ya estaba vigente en el Archivo ducal el nuevo ciclo archivístico que nosotros denominamos de la «Desvinculación señorial»¹¹⁶, hoy mantenido en el depósito, por otra parte bastante generalizado entre la nobleza española coetánea. Este nuevo ciclo trajo consigo una serie de actuaciones sobre los fondos consistente, por un lado en un cambio en cuanto al sistema de instalación documental, por otro en un reajuste de las secciones del Archivo y, por último, en una modificación los instrumentos de descripción, estableciendo incluso los cauces para la futura archivación¹¹⁷.

En cuanto al modo de instalación documental, el cambio consistió en la sustitución de las antiguas papeleras de los depósitos del Archivo General de los Medinaceli por legajos –los mismos que hoy se conservan– que se colocaron en estanterías abiertas, con lo que se modificaba la tradicional reconditez y el carácter arcano que habían caracterizado a los fondos archivísticos durante el Antiguo Régimen por un sistema más abierto y perceptible. Dicho cambio se produjo a fines del siglo XIX y se materializó por el archivero D. Antonio Paz y Mélia, que fuera jefe del Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional y miembro del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios españoles.

112. Más datos en SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Caudillos...*, pp. 149-160.

113. Arana fue un leal servidor de la Casa pues defendió los Archivos y todo el patrimonio ducal como si fuera suyo durante los difíciles años de la guerra de la Independencia (véase SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Caudillos...*, pp. 152-167).

114. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Adelantados de Andalucía (Casa de Alcalá)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, p. 97.

115. El Archivo Ducal de Medinaceli, en su conjunto, estaba entonces integrado en 42 secciones, con 3 864 legajos, 502 libros y 37 documentos sueltos, que se custodiaban en las 460 papeleras del depósito.

116. Se trata del período que arranca con la abolición de los mayorazgos y de los señoríos jurisdiccionales, que coincide con la entrada del régimen político del liberalismo en España, en el que la nobleza sufre una gran transformación que afectó también a sus Archivos (véase SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «Nobleza, archivo y mayorazgo»).

117. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Adelantados de Andalucía...*, pp. 104-109.

Signatura	Series	Nº Legajos	Nº Docs. Suelos	Nº Libros
Papelera 1ª	Poderes	1		
Idem	Inventarios			1
Papelera 2ª	Papeles referentes á este estado (Leg. 1 á 9, 11 á 13, 19 y 20)	14		
Papelera 3ª	Idem (Leg. 10, 14 á 18 y 21 á 25)	11		
Papelera 4ª	Reconocimientos de censos en Fiñana			8
Idem	Escrituras de censos en Fiñana			3
Idem	Apeo, deslinde, tasación, etc.			1
Papelera 5ª	---vacía---			
Papelera 6ª	Papeles pertenecientes á Paracuellos (Leg. 1º á 19)	19		
Papelera 7ª	Fiñana: Hospital de San Juan Bautista de Toledo (Leg. 1º á 6º)	6		
Papelera 8ª	Fiñana: Idem (Leg. 7º)	1		
Papelera 9ª	---vacía---			
Papelera 10	Papeles pertenecientes á Sevilla (Leg. 1º á 6º, 8º á 14 y uno sin numeración)	14		
Papelera 11	Idem (Leg. 7, 15 á 17, 19 á 25 y uno sin numerar)	12		
Papelera 12	Escrituras de reconocimiento de censos, autos, etc. de Valencina	1		
Idem	Idem de Villanueva del Río	1		
Idem	Idem de Utrera	1		

TABLA 2. DISPOSICIÓN DEL FONDO DEL MARQUESADO DE MALAGÓN Y OTROS BIENES DE LA CASA EN EL ARCHIVO DUCAL DE MEDINACELI (1886). Fuente: ADM, «Archivo Ducal. Leg. 14»

Entonces se mantuvo, como hoy, la sección *Malagón*, con 30 legajos y quedó separada, como en origen, *Paracuellos*, con 7 legajos más. La estructura de la primera, que nos ocupa, se refleja en el cuadro de clasificación del antiguo fondo que aquí recogemos seguidamente (tabla 3).

1. GESTIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
1.1. Apuntamientos: informes de los archiveros y decretos del Archivo
1.2. Inventarios de documentos del estado
2. DESCENDENCIA Y SUCESIÓN
2.1. Dotes, dispensas y capitulaciones matrimoniales
2.2. Curadurías y particiones de bienes
2.3. Testamentos, fundaciones y agregaciones de mayorazgos
2.4. Árboles genealógicos
3. PATRIMONIO
3.1. Títulos de dominio y jurisdicción de la villa y estado de Malagón, con Fuente el Fresno y Porzuna
3.2. Villa de Fernán Caballero y posesión temporal de Carrión de Calatrava
3.3. Apeos, deslindes y amojonamientos de términos
3.4. Molinos de la Torre y de río Bañuelo, en término de Malagón
3.5. Regalías señoriales (dehesa boyal, pastos, tala de árboles, etc.)
3.6. Tierras, olivares, huertas, viñas, casas y otras heredades
3.7. Tomas de posesión
4. PATRONATOS, CAPELLANÍAS, CURATOS Y PROVISIONES ECLESIASTICAS
4.1. Hospital de San Juan Bautista en Toledo
4.2. Convento franciscano de San José de Malagón
4.3. Convento de carmelitas descalzas de San José de Malagón
4.4. Convento de la Concepción de mercedarias de Toro
4.5. Hospital de Ntra. Sra. de la Concepción de Malagón
5. DOCUMENTACIÓN DE RECUENTO Y CONTROL
5.1. Inventarios de hacienda
6. OFICIOS Y DIGNIDADES
6.1. Nombramientos de oficiales del estado
7. CONTABILIDAD
7.1. Censos y juros
7.2. Diezmos
7.3. Alcabalas
7.4. Lanzas, medias annatas, valimientos y otros impuestos
8. VARIOS
8.1. Antiguo patrimonio de la Casa de Malagón: cédulas y cartas reales, rentas a favor del tribunal de la Inquisición, etc.

TABLA 3. CUADRO DE CLASIFICACIÓN FINAL DE LA SECCIÓN MALAGÓN. Fuente: Elaboración propia

Así estructurada es como se ha transmitido la documentación del marquesado de Malagón hasta nuestros días.

CONCLUSIONES

El antiguo Archivo de los mariscales de Castilla y marqueses de Malagón se compone de varios centenares de diplomas que contienen la memoria de toda la actividad desarrollada entre 1180 y 1910 por estos nobles, principalmente durante el Antiguo Régimen.

Parte así de la documentación que establece la linealidad del linaje Pardo-Tavera, con las series de descendencia y sucesión. A continuación agrupa todo lo concerniente al patrimonio amasado por estos nobles (tanto señoríos territoriales y jurisdiccionales con delimitación de términos, como tierras, huertas, heredades, casas, molinos y demás bienes). Siguen las series que fijan la hacienda señorial en cada momento, con la documentación específica de contabilidad (censos, juros, alcabalas, diezmos, etc.). Otro grupo lo componen los documentos referidos a oficios y dignidades –como la mariscalía de Castilla– y los nombramientos de diversos oficiales que prestaron servicios a la Casa. También hay una buena porción de diplomas sobre la importante labor de patronazgo y asistencial de los marqueses de Malagón en diversas instituciones. No faltan las series relativas al control de los bienes (inventarios de hacienda) y a la gestión del propio Archivo de estos mariscales (con las series agrupadas como «apuntamientos»). Además, en un varío se incluyen documentos del antiguo patrimonio de la Casa de Malagón y todos aquellos «extráneos» o ajenos a los estados y bienes administrados.

Esta documentación ha quedado custodiada, casi en su totalidad, en los 30 legajos referidos de la sección *Malagón* del Archivo de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli, excepto algunas piezas sueltas o pequeñas series distribuidas en otras secciones del mismo depósito –también de estados señoriales con los que los Arias de Saavedra y Pardo-Tavera tuvieron relación parental– como los de *Santisteban*, *Villalonso* y *Castellar*, aparte la de la contaduría que tuvieron estos mariscales en Sevilla. También hay piezas en la miscelánea denominada *Archivo Histórico* y en las facticias *Privilegios rodados* y *Mapas y Planos* que se crearon en el Archivo ducal.

Obviamente, el complemento natural de toda la documentación de los Pardo-Tavera es la contaduría de los Malagón en el reino de Sevilla, denominada *Partido de Sevilla*, entre cuyos 15 legajos se encuentran series documentales referidas a propiedades de los antiguos mariscales de la Casa de Saavedra como la del lugar sevillano de Gelo y otros bienes en el Aljarafe, Gerena, Aznalcóllar o Triana, patronatos, etc.¹¹⁸. También en la sección hermana de *Castellar* del mismo Archivo, por error, se incorporaron unos cuantos documentos del siglo XV sobre la mariscalía castellana¹¹⁹.

118. Principalmente los actuales legajos 8, 9 y 10 de la sección.

119. Concretamente, por ejemplo, cuatro documentos sobre Tarifa y el pleito por su posesión entablado entre los Saavedra y Enríquez (ADM, Castellar, leg. 6, docs. 12 a 15).

A fines del siglo XIX y en los comienzos del XX, con el archivero Paz y Mélia, pasaron a formar parte de la aludida miscelánea *Archivo Histórico* alguna correspondencia real y particular de varios marqueses de Malagón, junto a un grupo de reales cédulas y provisiones de concesión de títulos y otros privilegios a los antiguos mariscales de Castilla, además de abundante correspondencia de valija diplomática de algunos condes y duques¹²⁰, aparte otra correspondencia y documentación sobre funciones gubernativas desempeñadas por algunos de estos nobles en Italia, Perú, etc.¹²¹.

Una buena parte de todos estos fondos de los mariscales ya ha sido dada a conocer, bien sobre el marquesado de Malagón¹²², bien en diversos estudios muy parciales¹²³, estando pendiente otros trabajos sobre el patrimonio de estos mariscales castellanos en el reino de Sevilla que después sirvieron a la familia Pardo-Tavera para adquirir el marquesado manchego y otros señoríos y propiedades meseteñas.

De estos antiguos fondos, el Archivo de la Casa Ducal de Medinaceli conserva como instrumento de descripción útil aquel antiguo inventario de Terán denominado *Libro del Estado de Malagón* del último cuarto del siglo XVIII, que sustituyó al anterior de Brochero del mismo título, refrendo de cuando se organizó la mayor parte de la documentación del estado, junto con las fichas catalográficas realizadas por Paz y Mélia a fines del siglo XIX que todavía se conservan, aún útiles. El propio sistema de organización que se estableció en estos fondos —como en el resto del Archivo— con la documentación, pieza a pieza, descrita en las carpetillas o «guardas» de cada documento, labor de sucesivos archiveros, ayuda a la identificación y conocimiento del contenido de toda la documentación.

Sirva, además, de contribución al conocimiento de este antiguo Archivo la *Guía* que incluimos nosotros aquí en Anexo¹²⁴, con descripción de sus series, las fechas extremas y la signatura de localización de los documentos, como aportación para quien necesite la consulta de esta documentación sevillana que forma parte hoy del Archivo General de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli.

120. De los condes Manuel y Antonio de Benavides, I Duque y II Duque de Santisteban del Puerto, respectivamente. Véase ADM, Archivo Histórico, leg. 80 n^{os}. 49-74.

121. ADM, Archivo Histórico, leg. 74, ramos 10 a 15, y leg. 75, ramos 1 a 40, más leg. 80, ramo 24, docs. 1 a 28.

122. Los trabajos citados sobre el estado de Malagón de Francisco del Campo Real, que constituyeron en su día la tesis doctoral del autor.

123. Por ejemplo, el estudio referido de FRANCO SILVA, Alfonso: «La desamortización de bienes de órdenes militares en la época de Carlos V: los casos de Paracuellos y Malagón».

124. Por razones de espacio hemos descartado la descripción utilizando las usuales normas archivísticas, como la internacional ISAD-G o la nacional NEDA, considerando muy útil a un futuro usuario de la documentación aquí analizada el «prontuario» aquí presentado a modo de guía.

BIBLIOGRAFÍA

- CAMPO REAL, Francisco del: *Malagón: Un señorío en el Campo de Calatrava*, Ciudad Real, 1997.
- CAMPO REAL, Francisco del: «Venta de la encomienda calatrava de Malagón al Mariscal de Castilla don Antonio Ares Pardo de Saavedra», en IZQUIERDO BENITO, R. y RUIZ GÓMEZ, F. (coords.), *Las órdenes militares en la Península Ibérica 2*, Cuenca, 2000, pp. 1795-1816.
- CEPEDA ADÁN, José: «Desamortización de tierras de las Órdenes Militares en el reinado de Carlos I», *Hispania*, 146 (1980), pp. 487-528.
- CORCHADO SORIANO, Manuel: *El Campo de Calatrava. Los Pueblos*. Ciudad Real, 1982.
- CORCHADO SORIANO, Manuel: *La orden de Calatrava y su campo*. Ciudad Real, 1984.
- FERNÁNDEZ DE BETHENCOURT, Francisco: *Historia genealógica y heráldica de la Monarquía Española, Casa Real y Grandes de España*. Tomo X. Madrid: Tipografía de Jaime Ratés, 1920.
- FERNÁNDEZ-PRIETO DOMÍNGUEZ Y LOSADA, Enrique: *Nobleza de Zamora*. Tomo VI de la Colección Genealogía y Heráldica. Madrid: Instituto Jerónimo Zurita -CSIC, 1953.
- FRANCO SILVA, Alfonso: «La desamortización de bienes de órdenes militares en la época de Carlos V: los casos de Paracuellos y Malagón», en CASTELLANO, J.L. y SÁNCHEZ-MONTES, F. (coords.), *Carlos V, europeísmo y universalidad: población, economía y sociedad*, vol. IV, Granada, 2001, pp. 237-274.
- MELERO CABAÑAS, Domingo: *Ciudad Real: tierra de Castillos*. Ciudad Real, 2005.
- MOXÓ, Salvador de. «Las Desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI», *Anuario de Historia del Derecho Español XXXI* (1961), pp. 327-361.
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego: *Anales eclesiásticos y seculares de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Sevilla metrópoli de la Andalucía*. Madrid: Imprenta Real, 1677.
- OTTE, Enrique: «Diego Caballero, funcionario de la Casa de la Contratación», en ACOSTA RODRÍGUEZ, A. (coord.), *La Casa de la Contratación y la Navegación entre España y las Indias*, Sevilla, 2003, pp. 315-339.
- PAJARES GONZÁLEZ, Álvaro: «Los lazos sanguíneos de Fernando el Católico en Castilla: el apoyo de los Enríquez y los Acuña en la conquista del trono», en SERRANO MARTÍN, E. y GASCÓN PÉREZ, J. (eds.), *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico, de Fernando el Católico al siglo XVIII*, Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2018, pp. 395-409.
- PALENCIA, Alonso de: *Crónica de Enrique IV*. 3 vols. Madrid, 1973-1975.
- PELLICER DE OSSAU Y TOVAR, José: *Memorial de la Casa y servicios de Don Joseph de Saavedra, Marques de Ribas*. Madrid, 1647.
- SALAZAR Y ACHA, Jaime de: *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid: Rumagraf S.A., 2000.
- SALAZAR Y MENDOZA, Pedro de: *Chronico de el Cardenal Don Iuan Tauera, arzobispo de Toledo*. Toledo: Pedro Rodríguez Impresor, 1603.
- SALAZAR Y MENDOZA, Pedro de: *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*. Madrid: Oficina de Don Benito Cano, 1794.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Adelantados de Andalucía (Casa de Alcalá)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: *El Archivo de los Caudillos del reino de Jaén (Casa de Santisteban del Puerto)*. Jaén: Diputación de Jaén - Instituto de Estudios Giennenses, 2015.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «Heráldica episcopal hispana: la capilla de San Pedro de la Catedral de Sevilla y sus vestigios emblemáticos», *Tabularium Edit*, 3 (2016), pp. 198-224.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «Dos desconocidos reglamentos de archivos», *Vegeta: Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 16 (2016), pp. 481-506.

- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «Nobleza, archivo y mayorazgo», en SUÁREZ GONZÁLEZ, A. (coord.), *Escritura y sociedad: la nobleza*, Santiago de Compostela: Universidad, 2017, pp. 329-342.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «El Archivo de los Alfoqueques mayores de Castilla, Condes de Castellar», *Chronica Nova*, 46 (2020), pp. 347-379.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «El Hospital de San Juan Bautista en Toledo, una fundación familiar del Cardenal Tavera», *Hispania Sacra*, en prensa.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio: «Los Archivos del Cardenal: El fondo documental sevillano de D. Juan Pardo Tavera», *Studia Historica – Historia Moderna*, en prensa.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael: «Los Saavedra y la frontera con el reino de Granada en el siglo XV», en LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E. (coord.), *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga: Diputación Provincial, 1987, pp. 163-182.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael: *La nobleza andaluza en la Edad Media*. Granada: Universidad de Granada & Universidad de Cádiz, 2005.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael: «Tarifa, el Estrecho y los Almirantes de Castilla (1394-1478)», en *Tarifa en la Edad Media*. Tarifa: Ayuntamiento de Tarifa, 2006, pp. 221-239.

ANEXO: GUÍA DE LA SECCIÓN «MALAGÓN» DEL ARCHIVO DUCAL DE MEDINACELI

MATERIAS	CRONOLOGÍA	SECCIÓN	SIGNATURA	
			Nº Legs	Nº Docs. y Expdtes.
- TÍTULOS O PRUEBAS DE DOMINIO Y JURISDICCIÓN DE LA VILLA Y ESTADO DE MALAGÓN y lugares de Fuente el Fresno y Porzuna	1180-1904	PRIV. ROD. MALAGÓN	Batea 1 Leg. 1	1-2 1-22
		“	2	1-18, 20-30
		“	13	13,33,36
		“	14	3,5,7,14-15
		“	27	3-4
		“	29	3-5
		“	30	23,25,29,31
- VILLA DE FERNÁN CABALLERO, AGREGADA AL ESTADO DE MALAGÓN, y posesión temporal de CARRIÓN DE CALATRAVA	1547-1887	“	2	2, 31*-37, *39-40,42, 43*-48
		“	29	6*
		“	30	24
- POSESIONES	1547-1808	“	2	49-65
- DIEZMOS	(1409) 1422-1867	“	2	66-72
		“	3	1-35*
		“	14	6
- APEOS, DESLINDES Y AMOJONAMIENTOS DE TÉRMINOS	1433-1897	“	3	36-47
		“	4	39
		“	30	8-22
- REGALÍAS SEÑORIALES (dehesa boyal, pastos, tala de árboles, caza, bodegas, etc.)	1344-1817	“	4	1-38
		“	5	7
- DEHESAS EN EL ESTADO DE MALAGÓN: Mata, El Robledo, Campillo, Solana, Fuenluenga, Navarredonda, Mata-el-Navarro y Zacatena.....	1433-1731	“	4	39-53
- ALCABALAS	(1543) 1548-1793	“	5	1-6, 8-20
- TESTAMENTOS, FUNDACIONES Y AGREGACIONES DE MAYORAZGOS ..	1456-1689	“	5	21-29
		“	6	1-27
		“	11	52
- MOLINOS DE LA TORRE Y DE RÍO BAÑUELO EN TÉRMINO DE MALAGÓN	(1529) 1563-1902	“	6	28-31
		“	30	27
- TIERRAS, OLIVARES, HUERTAS, VIÑAS, CASAS Y OTRAS HEREDADES..	1534-1892	“	6	32-55
		“	7	1-126
		“	13	2, 4, 34
		“	15	7-9
- CENSOS Y JUROS	1547-1904	“	7	127-143
		“	8	1-48
		“	12	44, 47-48, 50, 53-58
		“	13	1,3,7, *9-11*
		“	15	1
		“	30	4, 30

- NOMBRAMIENTOS DE OFICIALES DEL ESTADO DE MALAGÓN: alcaldes, regidores, alguaciles, jueces y escribanos	1538-1807 (1857)	MALAGÓN	8	49-55
		"	9	1-7, 9-20,
		"	13	24-25
		"	14	10
o Vara de Alguacil mayor de la ciudad de Toro	1604-1806	"	9	21-44
- DOTES, CAPÍTULO MATRIMONIALES Y DISPENSAS	1471-1780	"	10	1-30
		"	14	9
- CURADURÍAS, INVENTARIOS DE HACIENDA Y PARTICIONES DE BIENES	1517-1786	"	11	1-19*
		"	14	8
- PATRONATOS, CAPELLANÍAS, CURATOS Y PROVISIONES ECLESIASTICAS DIVERSAS EN EL ESTADO	1527-1892	"	11	20-50
		"	13	27
		"	14	11
		"	15	2, 5, 10
		"	30	6
o Hospital de San Juan Bautista, vulgo de Afuera, en Toledo	1540-1903	"	11	51-75
		"	12	1-19, 59
		"	13	31
		"	15	6
		"	30	2,7,26,28
· Bienes del hospital en Fiñana (Almería) y su término	1492-1858	"	16	1 ^I
		"	17	1 ^{II}
		"	18	1 ^{III} - 3
		"	19	1-5
		"	20	1-5
		"	21	2-7
		"	22	1-3
		"	23	1-4
		"	24	1-2
		"	25	1
		"	26	1
		"	27	1-2
		"	28	1
		"	29	1
		"	30	3
· Bienes del hospital en Purullena (Granada)	1756-1760	"	21	1
· Bienes del hospital en el término de Almonacid (Toledo): dehesas de Ablates, Ablatejos y Montalbanejos	1540-1910	"	29	2,7,7 bis
o Convento franciscano de San José de Malagón	1586-1592	"	12	*20-23
o Convento de carmelitas descalzas de San José de Malagón	1568-1731	"	12	24-34
o Convento de la Concepción de mercedarias de Toro	1647-1805	"	12	35-41
		"	14	1-2
o Hospital de Ntra. Sra. de la Concepción de Malagón	1607	"	13	32
- VARIOS: Antiguo patrimonio de la Casa de Malagón, cédulas y cartas reales, censos y cartas de pago, poderes, rentas a favor del tribunal de la Inquisición, etc.	1531-1769 (1829)	"	12	43-58
		"	13	1-13

- LANZAS, MEDIAS ANNATAS, VALIMIENTOS Y OTROS IMPUESTOS	1636-1797	MALAGÓN	13	14-23
- ÁRBOLES GENEALÓGICOS DE LA CASA DE MALAGÓN	Siglo XVIII	“	14	12
- APUNTAMIENTOS: Decretos a los archiveros, libros de registro de entradas y salidas de documentos, memoriales de escrituras del estado e informes del Archivo	1547-1890	“	13	28-30
		“	15	12
- INVENTARIOS DE DOCUMENTOS DEL ESTADO	1662-Siglo XVIII	“	2	40
		“	9	8
		“	11	18
		“	14	4
		“	15	11
		“	30	1, 5

ESTUDIOS Y COMENTARIOS · STUDIES AND COMMENTS

APOSTILLA AL ESTUDIO INFLUENCIA DE LAS REDES NOBILIARIAS EN LA EXPANSIÓN CRISTIANA DEL SIGLO XII: EL CASO DE SORIA (ETF, 33, 2020)

NOTES ON THE ARTICLE *THE INFLUENCE OF ARISTOCRATIC NETWORKS ON THE CHRISTIAN EXPANSION OF THE TWELFTH CENTURY. THE CASE OF SORIA* (ETF, 33, 2020)

Serafín Olcoz Yanguas¹

Recepción: 2020/09/10 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2020/12/03 ·

Aceptación: 2020/12/09

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.28232>

Resumen

Tras la lectura de un trabajo sobre los primeros tenentes de Soria, publicado en esta misma revista (ETF, 33, 2020), procedemos a corregir algunos de sus errores y a añadir algunas novedades sobre dichos nobles personajes, sus vínculos familiares y la influencia de éstos en la nueva Extremadura entre los reinos de Pamplona y Aragón, y de Castilla, así como sus relaciones con las Órdenes Militares y las cofradías seculares vinculadas a éstas, que también fueron clave en la evolución de dicho proceso.

Palabras Clave

Lehet; tenencia; Aragón; Pamplona; Soria; Órdenes Militares; Temple; cofradía.

Abstract

After reading the article on the first tenures (*tenencias*) of Soria, published in this same journal (ETF, 33, 2020), our aim is to rectify some of its errors and add some news about the noblemen who held these tenures. We will examine their family relationships and their influence in the new *Extremadura* between the kingdoms of Pamplona and Aragon, and that of Castile, as well as its relations with the

1. Doctor en Historia Antigua (Universidad de Zaragoza). C.e.: solcoz@gmail.com

Military Orders and the secular brotherhoods linked to them, which were also central to the evolution of this process.

Keywords

Lehet; Land Tenures; Aragon; Pamplona; Soria; Military Order; Templars; Brotherhood.

.....

INTRODUCCIÓN

Recientemente, Soriano publicó en esta misma revista un trabajo cuyo objetivo era: «estudiar el fenómeno a través del caso concreto de la familia navarra Lehet y su relación con los dos primeros señores de Soria, Íñigo López y Fortún López.»². Aunque, en realidad, dicho trabajo se centraba específicamente en la identificación genealógica y biográfica de dichos tenentes.

En dicho trabajo y en otros que también citamos, aunque principalmente nos centraremos en revisar el de Soriano, se incluyeron algunos errores que hemos creído necesario corregir, en aras de quienes puedan estar interesados en dichos tenentes o en cómo se inició la reconquista en Soria y en cómo influyeron en ésta las redes nobiliarias. Aunque también debemos reconocer que en dicho trabajo se hicieron algunas aportaciones interesantes, que también destacamos y revisaremos a continuación. Pues nuestro objetivo es el de mejorar el conocimiento existente acerca de las citadas redes nobiliarias y de cada uno de sus miembros, no sólo por su valor intrínseco, sino porque su conocimiento también permitirá entender mejor el contexto de los diplomas coetáneos en los que figuran estos nobles e incluso también ayudará a distinguir algunas falsificaciones, concretamente a las que se podrán detectar debido a los fallos cometidos por los escribas sin escrúpulos que interpolaron o falsificaron algunos de esos documentos y que, hasta ahora y debido al desconocimiento generalizado que existe acerca de la mayoría de los magnates que figuran como testigos o a los que se les cita en las cláusulas de dichos documentos, no ha sido posible ponerlas en evidencia.

Finalmente, queremos señalar que, al revisar las relaciones familiares de los dos primeros tenentes de Soria y de sus descendientes, veremos que la influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII es mucho más compleja y abundante de lo que a primera vista podría parecer.

EL SOLAR ORIGINARIO DE LA CASA DE LEHET

Los dos primeros tenentes de Soria fueron dos hermanos, que estuvieron casados con dos hermanas pertenecientes a la Casa de Lehet, como veremos más adelante, de ahí que Soriano trajera a colación este linaje al tratar acerca del de aquéllos³.

2. Cfr. SORIANO CALVO, Gilberto. «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria». *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, n. 33, 2020, pp. 579-612.

3. Cfr. SORIANO CALVO, Gilberto. «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria». *Op. cit.*, pp. 588-589, 594-595, 597, 601-603 y 605, supuso que Íñigo y Fortún López prosperaron gracias a sus relaciones con la Casa de Lehet. Así como que el segundo matrimonio de Fortún López le desvinculó de dicho linaje y lo acercó al de los Lara, alineando sus intereses con los de Castilla. Una visión que es muy simplista y que no tiene en cuenta las complejas y abundantes relaciones entre las familias nobles de la época, como veremos más adelante.

Basándose en Jaurgain⁴, Soriano identificó el solar originario de la Casa de Lehet en el sur del actual sur de Francia, en Sare (Aquitania), o sea, poco después de cruzar la actual frontera de Navarra por el puerto de Dancharinea. Una identificación que carece de base alguna y que, además, hace ya muchas décadas que había sido corregida, localizando correctamente el solar originario de la Casa de Lehet en Lete, en la actual cendea de Iza (Navarra)⁵. Por lo que sorprende que se hubiera obviado la información recogida en la historiografía más reciente, para recuperar una propuesta errónea y desfasada.

En cualquier caso, Soriano también propuso que el padre de Jimeno Fortuñones de Lehet debió de haber sido el Fortún Sánchez que fue tenente de Huarte (Navarra) y de Peralta (Navarra)⁶. Una propuesta que coincide con la que previamente había realizado Fortún, identificando al Fortún de Lehet que usaba el sobrenombre de *Dodo*, con el padre de Jimeno Fortuñones de Lehet⁷, que fue el primero de este linaje que añadió a su apellido el topónimo de Lehet⁸. Además, hemos de señalar que, aunque Soriano no tuvo en cuenta que la esposa de éste fue Toda de Lehet, que es con quien tuvo a Martín, María y Sancha de Lehet⁹, ni tampoco reconoció a esta última como hija de dicho matrimonio, sí que añadió que los hermanos de Jimeno Fortuñones fueron García y Sancho Fortuñones. Todo ello sin tener en cuenta que este último ya había sido identificado por Fortún¹⁰.

4. Cfr. JAURGAIN, Jean de, «Toponymie basque», en *Eusko ikaskuntzen nazioarteko aldizkaria / Revue internationale des études basques / International journal on Basque studies*, volumen 6, número 2, 1914, p. 163.

5. Cfr. MARTÍN DUQUE, Ángel. *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1983, p. 531, FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier. *Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*. Iruña: Mintzoa, 1986, p. 111, PAVÓN BENITO, Julia. *Poblamiento altomedieval navarro: base socioeconómica del espacio monárquico*. Pamplona: EUNSA, 2000, p. 114, MUGUETA MORENO, Íñigo. «La nobleza en Navarra (siglos XIII-XIV): Una identidad militar». *Iura vasconiae*, n. 4, 2007, p. 206, y REMÍREZ VALLEJO, Salvador. «*Mulieres Templi*. Cofradesas y donadas del Temple en el reino de Navarra (siglo XII)». *Príncipe de Viana*, n. 273, 2019, p. 108. Además, el propio SORIANO CALVO, Gilberto. «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria». *Op. cit.*, p. 587, señaló que «los intereses territoriales de los Lehet fueron extendiéndose hacia el sur, desde Pamplona hacia la zona norte de Tudela y este de Calahorra», algo que coincide con el hecho de que su solar originario estuviera en las cercanías de Pamplona y, para nada, con que fuera ultrapirenaico.

6. Cfr. SORIANO CALVO, Gilberto. «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria». *Op. cit.*, pp. 585-586. Jimeno Fortuñones sucedió a Fortún Sánchez en Huarte y en Peralta, como recogió UBIETO ARTETA, Agustín. *Los tenentes de Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*. Valencia: Anubar, 1973, pp. 142, 153, 212-213 y 237. Aunque éste creyó erróneamente que el Fortún Sánchez que fue tenente de Huarte fue distinto del homónimo que lo fue de Peralta, al no tener en cuenta que figura simultáneamente en ambas tenencias, como señaló Soriano.

7. Cfr. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier. *Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*. *Op. cit.*, p. 111.

8. Cfr. REMÍREZ VALLEJO, Salvador. «*Mulieres Templi*. Cofradesas y donadas del Temple en el reino de Navarra (siglo XII)». *Op. cit.*, p. 108.

9. Cfr. OLCOZ YANGUAS, Serafín. «Íñigo y Fortún López: los dos primeros tenentes de Soria, durante el reinado de Alfonso I de Aragón y Pamplona». *Berceo*, n. 174, 2018, pp. 282-283, y REMÍREZ VALLEJO, Salvador. «*Mulieres Templi*. Cofradesas y donadas del Temple en el reino de Navarra (siglo XII)». *Op. cit.*, p. 108. Así como, SORIANO CALVO, Gilberto. «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria». *Op. cit.*, p. 600.

10. Cfr. FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier. *Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*. *Op. cit.*, p. 111.

LA POBLACIÓN DE SORIA

Al tratar acerca de los dos primeros tenentes de Soria, Soriano consideró que la población de Soria se produjo entre 1109 y 1119¹¹, a pesar de haber citado¹² que, según los Anales Compostelanos: «Era MCLVII. Populavit Rex Aldefonsus¹³ Soriam»¹⁴ y de insistir después en que este monarca poco tuvo que ver con Soria¹⁵. Una cita compostelana que Corral también tuvo en cuenta, a pesar de que prefirió considerar que Alfonso I ocupó Soria, entre mediados de 1117 y los primeros meses de 1118, así como que procedió a su repoblación entre la segunda mitad de 1119 y la primavera de 1120¹⁶. Sin embargo, debemos señalar que no hay ningún resto arqueológico ni tampoco ninguna noticia documental que sea fiable y que también sea anterior a 1119, en la que figure Soria o el lugar en el que se encuentra esta localidad, en caso de que previamente hubiera sido conocido por otro nombre, y que mientras no se conozca ninguna fuente que así lo acredite, creemos que lo más adecuado es considerar que Soria fue poblada o que, al menos, fue repoblada entonces, o sea, en 1119, y que fue el rey de Aragón y Pamplona¹⁷, Alfonso I, quien se encargó de que así se hiciera.

De hecho, en 1243, el arzobispo Rodrigo Ximénez de Rada expresó claramente que fue Alfonso I quien reconquistó el territorio musulmán en el que se encontraba

11. Cfr. SORIANO CALVO, Gilberto. «De la fundación o población de Soria». En De la Casa Martínez, Carlos y Martín Marco, José Antonio (Coord.), *Soria 1119*, Soria: Ayuntamiento de Soria, 2019, pp. 35-36 y 38-39.

12. Cfr. SORIANO CALVO, Gilberto, «De la fundación o población de Soria», *Op. cit.*, p. 12.

13. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. «El Fuero de Soria: Génesis y fuentes», *Anuario de historia del derecho español*, n. 76, 2006, p. 11, identificó al rey Alfonso con el de Aragón y Pamplona, Alfonso Sánchez, como el repoblador de Soria.

14. *Annales compostellani* o Tumbo Negro, contenido en el Apéndice VI de FLÓREZ DE SETIÉN HUIDOBRO, Enrique. *España Sagrada Theatro Geographico-historico de la Iglesia de España*. Tomo XXIII. *Continuacion de las memorias de la Santa Iglesia de Tuy. Y coleccion de los cronicones pequeños publicados e ineditos, de la Historia de España*. Madrid: Antonio Marin, 1777, p. 321. Estos anales contienen información hasta 1248, por lo que tuvieron que ser elaborados después de esta fecha.

15. Cfr. SORIANO CALVO, Gilberto. «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria». *Op. cit.*, pp. 602-605, tras haber reconocido que Alfonso I fue el poblador de Soria y quien nombró a los dos tenentes que esta estratégica localidad tuvo durante el reinado de aquél, por su posición fronteriza con la cercana Castilla, como acertadamente había señalado ASENJO GONZÁLEZ, María. «Instituciones: poder, sociedad, gobierno y vecindad en Soria (siglos XII al XIV). De las collaciones a las cuadrillas». En De la Casa Martínez, Carlos y Martín Marco, José Antonio (Coord.), *Soria 1119*, Soria: Ayuntamiento de Soria, 2019, pp. 305-311, contradujo a ésta y, frente a lo acaecido en esta época y a lo recogido en la documentación, procedió a quitarle importancia y a minimizar el claro interés que demostró Alfonso I por su tenencia de Soria.

16. Cfr. CORRAL LAFUENTE, José Luis. «Alfonso I el Batallador, la ciudad de Soria y su territorio». En De la Casa Martínez, Carlos y Martín Marco, José Antonio (Coord.), *Soria 1119*, Soria: Ayuntamiento de Soria, 2019, pp. 97-98 y 100. Quizá porque dio por bueno un documento de 1117, en el que Íñigo López figura como tenente de Soria, a pesar de que el mismo Corral señaló que su fiabilidad estaba en entredicho, como ya había expuesto LEMA PUEYO, José Ángel. *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos, 1990, n. 82, pp. 123-128. Además, creyó que, durante este tiempo, Alfonso I estuvo en Soria, a pesar de que la documentación lo desmiente, como recogió LEMA PUEYO, José Ángel. «El itinerario de Alfonso I 'El batallador' (1104-1134)». *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 24, 1997, p. 345, y como el propio Corral señaló más adelante, indicando que dicho rey estuvo en Pedraza (Segovia), el 13 de diciembre de 1119, LEMA PUEYO, José Ángel. *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, *Op. cit.*, n. 95, pp. 149-152.

17. Cfr. SORIANO CALVO, Gilberto, «De la fundación o población de Soria», *Op. cit.*, citó en varias ocasiones a Alfonso I como rey de Aragón y Navarra, una intitulación que no figura así en ninguno de los documentos de su cancellería ni de su época, por lo que es extemporánea. Un error que, de alguna manera, señaló el propio SORIANO CALVO, Gilberto, «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria», *Op. cit.*, p. 581, aunque sin enmendarse, ya que siguió insistiendo en utilizar dicha denominación extemporánea para referirse al reino de Pamplona.

Soria y que, cuando así lo hizo, éste estaba desierto¹⁸. También recogió que, cuando Alfonso I repudió a Urraca, la acompañó hasta Soria¹⁹, aunque esta mención también se podría interpretar como una referencia al lugar donde años después estuvo Soria y no necesariamente a esta localidad. No obstante, parece ser que, en esta ocasión, la información recogida por dicho arzobispo no fue muy precisa, pues ya señaló Corral que era más fiable la existente en la Primera Crónica Anónima de Sahagún (León), que sitúa en Astorga (León) el lugar en el que Alfonso I repudió a Urraca²⁰. Por lo que creemos que Alfonso I fue quien repobló o, con mayor probabilidad y como ya había propuesto Almazán²¹, pobló Soria en 1119, y, en cualquier caso, parece que no hay duda de que la referencia documental más antigua de Soria es la que consta durante el asedio de Tarazona (Zaragoza)²².

ÍÑIGO LÓPEZ

Soriano expuso como si fueran suyas la mayoría de las conclusiones a las que habíamos llegado en el mencionado trabajo sobre los dos primeros tenentes de Soria. Bien es verdad que aquél, además, realizó algunas propuestas, aunque con dudoso acierto, como vamos a ver a continuación.

Por una parte, negó la identificación del primer tenente de Soria con el homónimo Íñigo López que consta como mayordomo de Alfonso I, en 1120²³, sin aportar prueba

18. Así lo recogió también el propio arzobispo Ximénez de Rada, escribiendo: «*Idem etiam Rex [Alfonso I] habens Urracam filiam Regis Aldefonsi [viii] qui cepit Toletum, populavit Soriam, Almazan [(Soria)], Valeranicam, quæ nunc Verlanga [Berlanga de Duero (Soria)] dicitur, et Belliforamen [Belorado (Burgos)].*», aclarando que Alfonso I halló desiertos estos lugares, cuando los reconquistó del dominio musulmán, escribiendo que «*Verum Rex Aragonum Aldefonsus... et a Maurorum incuribus viriliter custodivit, et regnum Castellæ tamquam proprium undique dilatavit: et loca deserta restituens, ductis incolis populavit, videlicet Belliforamen, Valeranicam, Soriam, Almazanam.*», CABANES PECOURT, M^a. Desamparados. *Rodericus Ximienius de Rada: Opera*. Zaragoza: Anubar, pp. 85 y 147.

19. «*Sed tempore procedente, cum Rex intellexisset a suis beneplacitis alienam, Soriam usque eam duxit, ibique repudians, dimisit eam suæ arbitrio voluntatis, et ipsa ad Comitem Petrum Assurii properans, suo consilio se commisit.*», CABANES PECOURT, M^a. Desamparados. *Rodericus Ximienius de Rada: Opera*. Op. cit., p. 148.

20. Cfr. CORRAL LAFUENTE, José Luis. «Alfonso I el Batallador, la ciudad de Soria y su territorio», *Op. cit.*, pp. 94-95. A pesar de que la Primera Crónica Anónima nos ha llegado a través de una versión que data del siglo xv, su información parece corresponder con los acontecimientos acaecidos a principios del siglo XII.

21. Cfr. OLCOZ YANGUAS, Serafín. «Íñigo y Fortún López: los dos primeros tenentes de Soria, durante el reinado de Alfonso I de Aragón y Pamplona», *Op. cit.*, p. 269.

22. Cfr. OLCOZ YANGUAS, Serafín. «Íñigo y Fortún López: los dos primeros tenentes de Soria, durante el reinado de Alfonso I de Aragón y Pamplona», *Op. cit.*, p. 269, y *Los orígenes del Temple en el valle medio de Ebro: Antecedentes de la Orden del Cister y de la Orden Militar de Calatrava*. Tudela: Ayuntamiento de Fitero, 2019, pp. 37-39, consideró que el asedio de Tarazona se prolongó hasta finales de 1119 e incluso hasta principios de 1120, antes de marzo. Mientras que SORIANO CALVO, Gilberto. «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria». *Op. cit.*, p. 589, también lo creyó así, aunque consideró que dicha referencia documental podía tratar de marzo de 1119, siguiendo a CANELLAS LÓPEZ, Ángel (1963-1965). «Tarazona y sus gentes en el siglo XII». *Cuadernos de historia, Jerónimo Zurita*, n. 16-18, pp. 28-29. Algo que es difícil de creer pues Alfonso I, tras reconquistar Tudela, el 25 de febrero de 1119, tuvo que haberse desplazado hasta Soria, nombrando allí a su primer tenente y dejando organizada esta parte del territorio, antes de proceder a iniciar el asedio de Tarazona, en el que ya figura el primer tenente de Soria.

23. SORIANO CALVO, Gilberto. «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria». *Op. cit.*, p. 589.

alguna para ello y sin señalar que, tanto Olcoz como Corral e incluso Nuño²⁴, sí que habían propuesto tal identificación y su vinculación con los documentos relacionados con Soria. Por otra parte, Soriano consideró que el primer tenente de Soria debió de haber sido nieto del homónimo Íñigo López que fue señor de Vizcaya²⁵. Igualmente lo propuso sin aportar ninguna prueba y sin citar que Corral había planteado identificar al Íñigo López que fue tenente de Soria con el homónimo que lo había sido en el somontano del Prepirineo, en los primeros años del reinado de Alfonso I, así como a Fortún López lo había identificado con el que, en enero de 1125, era tenente en Ayerbe (Huesca)²⁶, aunque también sin apuntar más base para esta propuesta que la de la mera coincidente homonimia de ambos tenentes. Además, y sin presentar ningún argumento o documento en el que basarse, Corral también propuso que Íñigo López era de origen navarro, concretamente, hijo del magnate Íñigo García de Estella (Navarra)²⁷. Una afirmación que es difícil de mantener, ya que no respeta las reglas patronímicas de la época, ni tampoco fue acompañada con ningún motivo que pudiera justificar esta posible excepción.

En cualquier caso y poco después, Olcoz²⁸ aclaró el linaje del que descendía el primer tenente de Soria, que nada tiene que ver con la propuesta de Corral, aunque algo sí que está relacionado con la propuesta de Soriano, ya que, aunque este Íñigo López no fue nieto del homónimo conde Íñigo López que fue señor de Llodio, sí que fue el bisnieto de un hermano de éste, o sea, bisnieto de Sancho Lopez. Como puede verse en el árbol genealógico correspondiente al linaje de los Vela y sus relaciones con el de Lehet y el de Haro (Figura 1).

Finalmente, Soriano, sin plantearse que hubo más de un Lope López coetáneo²⁹, llegó a la conclusión de que uno de estos tenentes homónimos, nada había tenido

24. Cfr. OLCOZ YANGUAS, Serafín. «Íñigo y Fortún López: los dos primeros tenentes de Soria, durante el reinado de Alfonso I de Aragón y Pamplona», *Op. cit.*, p. 271, y CORRAL LAFUENTE, José Luis. «Alfonso I el Batallador, la ciudad de Soria y su territorio», *Op. cit.*, p. 102, basándose en LEMA PUEYO, José Ángel. *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, *Op. cit.*, n. 103, pp. 158-159. También lo hizo así NUÑO GONZÁLEZ, Jaime. «La repoblación de la ciudad de Soria: cuestiones de geografía y topografía». En De la Casa Martínez, Carlos y Martín Marco, José Antonio (Coord.), *Soria 1119*, Soria: Ayuntamiento de Soria, 2019, p. 184. Si bien Corral y Nuño parece que desconocían el trabajo de Olcoz, pues no lo citaron.

25. SORIANO CALVO, Gilberto. «De la fundación o población de Soria». *Op. cit.*, pp. 36-38 e «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria», *Op. cit.*, p. 589.

26. Cfr. CORRAL LAFUENTE, José Luis. «Alfonso I el Batallador, la ciudad de Soria y su territorio», *Op. cit.*, (pp. 102-103). También recogió que Fortún López fue tenente de Burgos, Mendigorriá (Navarra), San Esteban de Gormaz (Soria), Milagro (Navarra) y Yanguas (Soria), p. 104.

27. Cfr. CORRAL LAFUENTE, José Luis. «Alfonso I el Batallador, la ciudad de Soria y su territorio», *Op. cit.*, pp. 101-102.

28. Cfr. OLCOZ YANGUAS, Serafín. *Los orígenes del Temple en el valle medio de Ebro: Antecedentes de la Orden del Cister y de la Orden Militar de Calatrava*. Tudela: Ayuntamiento de Fitero, 2019, pp. 35-39 y 64. Si bien cometió un lapsus al representar el árbol genealógico (figuras 4 y 6), confundiendo a Jimeno Aznárez con su homónimo nieto, el cofrade templario Jimeno Aznárez de Torres, así como a la hija de aquél Auria Jiménez con la segunda esposa de Íñigo Vélaz, cuando fue la única esposa de éste. *Lapsus* que, como el de haber confundido a Lope de Mendoza con su homónimo tío, Lope Iñiguez de Mendoza, que fue señor de Llodio (Álava) y que estuvo casado con Teresa Jiménez, como ya había expuesto el propio OLCOZ YANGUAS, Serafín. «Íñigo y Fortún López: los dos primeros tenentes de Soria, durante el reinado de Alfonso I de Aragón y Pamplona», *Op. cit.*, p. 283, corregimos en el árbol genealógico que presentamos a continuación y en el que añadimos a los citados hermanos de Jimeno Fortuñones de Lehet.

29. Cfr. OLCOZ YANGUAS, Serafín. «Cuatro Lope López en el reino de Aragón y Pamplona: el origen del linaje Almoravid, y sus relaciones con Liédena, Calahorra y otras tenencias del valle del río Ebro. *Kalakorikos*, n. 23, 2018,

que ver con el Íñigo López que fue primer tenente de Soria. Aunque como su argumentación fue tan superficial como sintética, poco más podemos decir acerca de sus conclusiones al respecto, salvo que veremos que eran erróneas y que sí que hubo una relación de parentesco entre el primer tenente de Soria, Íñigo López, y su padre, Lope López de Mendoza (Álava).

FORTÚN LÓPEZ

Olcoz propuso que Fortún e Íñigo López fueron hermanos, tal y como poco después hizo Remírez, basándose en los mismos argumentos³⁰, y como más tarde también intuyeron Corral y Soriano, aunque éstos lo hicieron sin aportar ningún fundamento para ello³¹. Si bien este último, además, señaló que dichos hermanos no tuvieron ninguna relación con el Lope Íñiguez que se casó con la viuda de Íñigo López, cuando hemos visto que estos hermanos López fueron primos de este Lope Íñiguez.

Soriano también recogió la información relativa a que el alcaide del castillo de Soria, Fortún Garcés, fue cuñado de Fortún López, por haber estado casado con la hermana de éste, Urraca, tal y como ya había expuesto Olcoz³². No obstante, Soriano aportó la noticia de que el maestre de Calatrava, frey Rodrigo Garcés, fue hijo de García Garcés de Aza³³, que, a su vez, fue hijo del conde García Ordóñez³⁴, y de Leonor Fortuñones, que fue hija de Fortún López de Soria y de Elvira Pérez, que, a su vez, fue hija de Pedro Núñez de Fuentarmegil³⁵, según había publicado Rades³⁶. Aunque

pp. 243-265, identificó cuatro tenentes homónimos y coetáneos. A estos cuatro Lope López, hay que añadir los Lope López de Mendoza que también identificó OLCOZ YANGUAS, Serafín. *Los orígenes del Temple en el valle medio de Ebro: Antecedentes de la Orden del Cister y de la Orden Militar de Calatrava*. *Op. cit.*, pp. 34-35, como hemos visto en el primer árbol genealógico.

30. Cfr. OLCOZ YANGUAS, Serafín. «Íñigo y Fortún López: los dos primeros tenentes de Soria, durante el reinado de Alfonso I de Aragón y Pamplona», *Op. cit.*, p. 283, y REMÍREZ VALLEJO, Salvador. «*Mulieres Templi*. Cofradesas y donadas del Temple en el reino de Navarra (siglo XII)». *Op. cit.*, pp. 109-112.

31. Cfr. CORRAL LAFUENTE, José Luis. «Alfonso I el Batallador, la ciudad de Soria y su territorio». En De la Casa Martínez, Carlos y Martín Marco, José Antonio (Coord.), *Soria 1119*, Soria: Ayuntamiento de Soria, 2019, pp. 101-102, y SORIANO CALVO, Gilberto. «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria». *Op. cit.*, pp. 595-596 y 600-601.

32. Cfr. OLCOZ YANGUAS, Serafín. «Íñigo y Fortún López: los dos primeros tenentes de Soria, durante el reinado de Alfonso I de Aragón y Pamplona», *Op. cit.*, p. 284, y SORIANO CALVO, Gilberto. «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria», *Op. cit.*, p. 600.

33. Haza (Burgos).

34. Cfr. SALAZAR ACHA, Jaime. «El linaje castellano de Castro en el siglo XII: consideraciones e hipótesis sobre su origen». *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, n. 1, 1991, p. 54, recogió la noticia de que el conde García Ordóñez se casó, en segundas nupcias, con Eva, quien, tras la muerte de aquél, se casó con Pedro González de Lara (Lara de los Infantes, Burgos), y también corrigió la creencia de que ésta fue hija del conde Pedro Froliaz de Traba (Santiago de Traba, La Coruña), decantándose por que lo fue de Almarico II, vizconde de Rochechouart (Francia).

35. Fuentarmegil (El Burgo de Osma, Soria). Cfr. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. Tomo I: Estudio*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 1960, pp. 270-271, recogió que Elvira Pérez fue hija de Pedro Núñez de Fuentarmegil y de Elvira González de Lara, hermana de Pedro González de Lara.

36. Cfr. RADES ANDRADA, Francisco. *Chronica de las tres Ordenes y Cavallerias de Sanctiago, Calatraua y Alcántara: en la qual se trata de su origen y successo, y notables hechos en armas de los Maestres y Cavalleros de ellas: y de muchos Señores de Título y otros Nobles que descienden de los Maestres: y de muchos Linages de España. Compuesta por el Licenciado Frey Francisco de Rades y Andrada, Capellan de su Magestad, de la Orden de Calatraua. Dirigida a la C.R.M. del Rey don*

Soriano dejó abierta la posibilidad de que el padre de Leonor Fortuñones, en vez de haber sido Fortún López de Soria, hubiera sido un supuesto homónimo nieto de éste, tal y como había dado a entender Rades³⁷. Sin embargo, no hay noticias de la existencia de este nieto entre los que tuvo Fortún López de Soria, como podemos ver en el árbol genealógico del Linaje de Lope de Cintruénigo³⁸ (Figura 2).

Por lo que, en caso de que la información genealógica facilitada por Rades sea correcta y tal y como ya propusiera Soriano, podemos considerar que, tras enviudar de Sancha de Lehet, Fortún López de Soria debió de haber vuelto a casarse con Elvira Pérez, sobrina de Pedro y de Rodrigo González de Lara, que también fue cofrade templario³⁹, con quien tuvo al que fue maestre de Calatrava, desde la propia batalla de Las Navas de Tolosa (Jaén), el 16 de julio de 1212, hasta 1216: frey Rodrigo Garcés⁴⁰. Siendo ésta, precisamente, la única información que Soriano pudo recabar acerca de los vínculos familiares de Fortún López.

Por otra parte, hay constancia de que García García de Aza estuvo casado con Sancha Pérez, con quien tuvo a Pedro, Gómez, Ordoño, García y Gonzalo, así como a Mayor, María, Sancha y Elvira⁴¹. Por lo que, de ser cierta la información publicada por Rades, Leonor Fortuñones habría sido la segunda esposa de García García de Aza y podríamos añadir este segundo matrimonio al árbol genealógico de su linaje⁴² (Figura 3).

Finalmente, debemos señalar que Soriano también se hizo eco de la noticia publicada por Rades, acerca de que durante el maestrazgo de frey Fernando Escaza, al frente de la Orden Militar de Calatrava, o sea, entre 1169 y 1170⁴³, Fortún López de Soria ingresó como familiar de dicha Orden, donando la iglesia de San Salvador (Soria), que él había fundado y que después pasó a convertirse en la sede de una

Philippe nuestro señor, Administrador perpetuo destas Ordenes. Toledo: Casa de Juan Ayala, 1572, Crónica de Calatrava, f. 31r. Además, recogió que Pedro Núñez de Fuentearmegil fue hermano de Fernando Núñez, que había recibido los hábitos templarios, aunque falleció con los de Calatrava, y que ambos fueron hijos de Nuño Garcés de Fuentearmegil y de Teresa Fernández, cfr. RADES ANDRADA, FRANCISCO. *Chronica de las tres Ordenes ... Op. cit.*, Crónica de Calatrava, f. 16v.

37. Cfr. RADES ANDRADA, FRANCISCO. *Chronica de las tres Ordenes ... Op. cit.*, Crónica de Calatrava, f. 17r.

38. Cfr. OLCOZ YANGUAS, Serafin. *Los orígenes del Temple en el valle medio de Ebro: Antecedentes de la Orden del Cister y de la Orden Militar de Calatrava*. *Op. cit.*, pp. 62-68.

39. Cfr. OLCOZ YANGUAS, Serafin. *Los orígenes del Temple en el valle medio de Ebro: Antecedentes de la Orden del Cister y de la Orden Militar de Calatrava*. *Op. cit.*, pp. 51-54.

40. Cfr. RADES ANDRADA, FRANCISCO. *Chronica de las tres Ordenes ... Op. cit.*, Crónica de Calatrava, ff. 30v-33r. Además, añadió que frey Rodrigo Garcés tuvo tres hijos, sin que se sepa si fueron fruto de un matrimonio previo a profesar como caballero de Calatrava o si fueron ilegítimos: Gómez Ruiz, que fue caballero de Santiago, Fernando Ruiz, que fue ciego y que se casó en Ágreda, y Leonor Ruiz de Aza, que se casó con Gil de Roa y que, tras enviudar, ingresó en el monasterio de Santa Eufemia de Cozuelos (Olmos de Ojeda, Palencia), que perteneció a la Orden Militar de Santiago, Cfr. FERRER-VIDAL DÍAZ DEL REGUERO, María Soledad. Santa Eufemia de Cozuelos: un monasterio femenino de la Orden Militar de Santiago. *En la España Medieval (Ejemplar dedicado a: En memoria de Salvador de Moxó (I))*, n. 2, 1982, pp. 337-348.

41. Cfr. GARCÍA IZQUIERDO, Iván. «El linaje de Aza. Origen, evolución e impacto de una familia aristocrática en la Castilla suroriental». *Studia histórica. Historia medieval*, v. 35, n. 1, pp. 143.

42. Añadimos también el dato de que, en 1248, Pedro Martínez de Lehet fue comendador de la Orden de San Juan de Jerusalén, en la encomienda de Leache (Navarra). Cfr. PAVÓN BENITO, Julia. «La encomienda sanjuanista de Leache en la Edad Media. Una primera aproximación». *Príncipe de Viana, (Ejemplar dedicado a: VII Congreso General de Historia de Navarra (Vol. 1))*, n. 253, 2011, p. 286.

43. Cfr. RADES ANDRADA, FRANCISCO. *Chronica de las tres Ordenes ... Op. cit.*, Crónica de Calatrava, ff. 14v-17r y 22r.

encomienda de la Orden Militar de Calatrava⁴⁴. Algo que Fortún López de Soria debió de realizar estando próximo a su muerte, pues ésta sería la última noticia conocida acerca del segundo tenente de Soria.

CONCLUSIONES

Tal y como era nuestro propósito, hemos abundado en los vínculos familiares de los dos primeros tenentes de Soria: Iñigo y Fortún López, corrigiendo algunos errores acerca de su identificación genealógica y ampliando la información relativa a los vínculos familiares con varios linajes nobiliarios. También hemos visto que eran mucho más complejas y abundantes de lo que se creía, así como hemos visto que, aunque éstas debieron influir en el posicionamiento de sus miembros en puestos destacados de la jerarquía gobernante, no fueron estos lazos de sangre los únicos que debieron contribuir a ello. De hecho, hemos visto que buena parte de los nobles que hemos citado y que desempeñaron una labor destacada en la reconquista de la taifa de Zaragoza, que llevó a cabo Alfonso I de Aragón y Pamplona, tuvieron también en común su pertenencia a la cofradía del Temple. Por lo que debemos identificar a los vínculos de pertenencia a esta cofradía, que iban más allá de su natural carácter religioso, como un destacado complemento a los vínculos de sangre que unieron a los linajes nobiliarios involucrados en la reconquista. Unos vínculos complementarios a los sanguíneos que son similares a los que después y hasta la caída del Antiguo Régimen, desempeñó la pertenencia a las Órdenes Militares de carácter exclusivamente hispano, como las citadas de Calatrava y de Santiago, pero no nos referimos sólo a los vínculos de aquellos miembros de los linajes nobiliarios que profesaron como freires en dichas Órdenes Militares, sino que también queremos destacar la pertenencia de sus familiares como miembros seglares de dichas instituciones de carácter religioso-militar y también político. Pues la pertenencia a estas cofradías seglares o sus vínculos como familiares de las Órdenes Militares suponía, de hecho, la participación en algo similar a lo que actualmente consideramos como *Lobbies*, esto es, como organizaciones que, de forma más o menos solapada, influían e influyen en la vida política y económica. De modo que su estudio y conocimiento puede y podríamos añadir que debe convertirse en una fuente de información complementaria para entender mejor las relaciones que se dieron entre los nobles que participaron en el proceso de la reconquista. Al menos, a partir de la aparición de dichas cofradías y Órdenes Militares en el siglo XII.

44. Cfr. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique. *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana: Los señorios de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*. Madrid: Siglo Veintiuno, 1994, p. 152, recogió que la iglesia de San Salvador de Soria fue sede de una encomienda calatrava y que su primer comendador fue frey Alonso López de Haro, durante el maestrazgo de Nuño Pérez de Quiñones, o sea, entre 1182 y 1198, según recogió RADES ANDRADA, Francisco. *Chronica de las tres Ordenes ... Op. cit.*, Crónica de Calatrava, f. 22r.

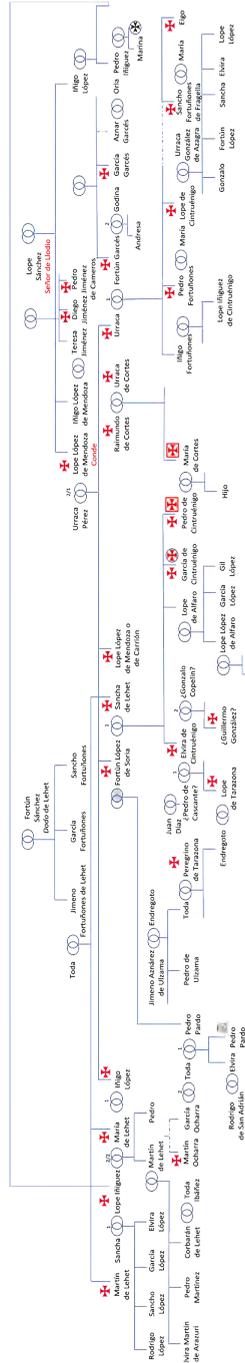


FIGURA 2. LINAJE DE LOPE DE CINTRUÉNIGO

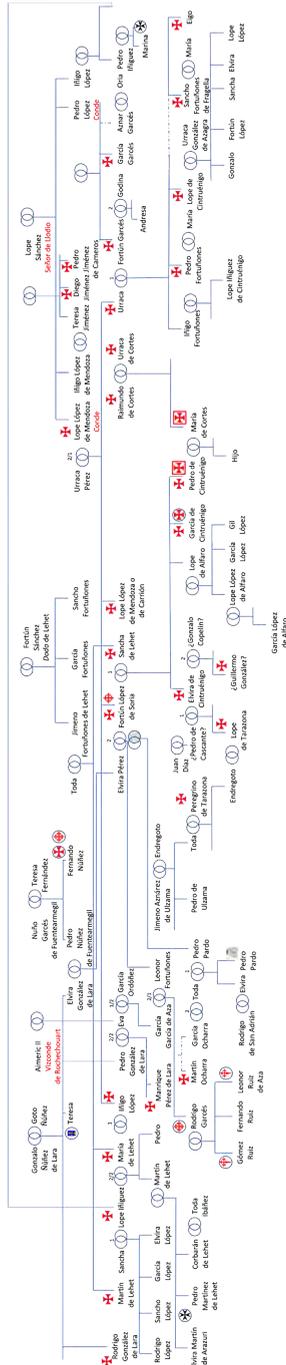


FIGURA 3. LINAJE DE FREY RODRIGO GARCÉS, MAESTRE DE LA ORDEN MILITAR DE CALATRAVA

BIBLIOGRAFÍA

- ASENJO GONZÁLEZ, María. Instituciones: poder, sociedad, gobierno y vecindad en Soria (siglos XII al XIV). De las collaciones a las cuadrillas. En De la Casa Martínez, Carlos y Martín Marco, José Antonio (Coord.), *Soria 1119*, Soria: Ayuntamiento de Soria, 2019, pp. 305-330.
- CABANES PECOURT, M^a. Desamparados. *Rodericus Ximinius de Rada: Opera*. Zaragoza: Anubar.
- CALLEJA PUERTA, Miguel. «La autoridad de lo escrito en la Primera Crónica Anónima de Sahagún». *E-Spania* (Ejemplar dedicado a: Primera Crónica anónima de Sahagún / Autoriser le récit historique. Sous la direction de Hélène THIEULIN-PARDO), n. 19, 19 de octubre de 2014 (Cfr. <https://journals.openedition.org/e-spania/23828> consultada al preparar este trabajo).
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel (1963-1965). «Tarazona y sus gentes en el siglo XII». *Cuadernos de historia, Jerónimo Zurita*, n. 16-18, pp. 27-47.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis. «Alfonso I el Batallador, la ciudad de Soria y su territorio». En De la Casa Martínez, Carlos y Martín Marco, José Antonio (Coord.), *Soria 1119*, Soria: Ayuntamiento de Soria, 2019, pp. 91-108.
- FERRER-VIDAL DÍAZ DEL REGUERO, María Soledad. «Santa Eufemia de Cozuelos: un monasterio femenino de la Orden Militar de Santiago». *En la España Medieval (Ejemplar dedicado a: En memoria de Salvador de Moxó (I))*, n. 2, 1982, pp. 337-348.
- FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier. *Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*. Iruña: Mintzoa, 1986.
- GARCÍA IZQUIERDO, Iván. «El linaje de Aza. Origen, evolución e impacto de una familia aristocrática en la Castilla suroriental». *Studia histórica. Historia medieval*, v. 35, n. 1, 2017, pp. 129-155.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII. Tomo I: Estudio*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960.
- JAURGAIN, Jean de. «Toponymie basque», en *Eusko ikaskuntzen nazioarteko aldizkaria / Revue internationale des études basques / International journal on Basque studies*, volumen 6, número 2, 1914, pp. 161-171.
- LEMA PUEYO, José Ángel. *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos, 1990.
- LEMA PUEYO, José Ángel. «El itinerario de Alfonso I 'El batallador' (1104-1134)». *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 24, 1997, pp. 333-354.
- MARTÍN DUQUE, Ángel. *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1983.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. «El Fuero de Soria: Génesis y fuentes», *Anuario de historia del derecho español*, n. 76, 2006, pp. 9-32.
- MUGUETA MORENO, Íñigo. «La nobleza en Navarra (siglos XIII-XIV): Una identidad militar». *Iura vasconiae*, n. 4, 2007, pp. 189-238.
- NUÑO GONZÁLEZ, Jaime. «La repoblación de la ciudad de Soria: cuestiones de geografía y topografía». En De la Casa Martínez, Carlos y Martín Marco, José Antonio (Coord.), *Soria 1119*, Soria: Ayuntamiento de Soria, 2019, pp. 177-223.
- OLCOZ YANGUAS, Serafín. «Íñigo y Fortún López: los dos primeros tenentes de Soria, durante el reinado de Alfonso I de Aragón y Pamplona». *Berceo*, n. 174, 2018, pp. 269-292.
- OLCOZ YANGUAS, Serafín. «Cuatro Lope López en el reino de Aragón y Pamplona: el origen del linaje Almoravid, y sus relaciones con Liédena, Calahorra y otras tenencias del valle del río Ebro. *Kalakorikos*, n. 23, 2018, pp. 243-265.

- OLCOZ YANGUAS, Serafín. *Los orígenes del Temple en el valle medio de Ebro: Antecedentes de la Orden del Cister y de la Orden Militar de Calatrava*. Tudela: Ayuntamiento de Fitero, 2019.
- PAVÓN BENITO, Julia. *Poblamiento altomedieval navarro: base socioeconómica del espacio monárquico*. Pamplona: EUNSA, 2000.
- PAVÓN BENITO, Julia. «La encomienda sanjuanista de Leache en la Edad Media. Una primera aproximación». *Príncipe de Viana, (Ejemplar dedicado a: VII Congreso General de Historia de Navarra (Vol. I))*, n. 253, 2011, pp. 279-294.
- RADES ANDRADA, Francisco. *Chronica de las tres Ordenes y Cauallerias de Sanctiago, Calatraua y Alcántara: en la qual se trata de su origen y sucesso, y notables hechos en armas de los Maestros y Caualleros de ellas: y de muchos Señores de Titulo y otros Nobles que descenden de los Maestros: y de muchos Linages de España. Compuesta por el Licenciado Frey Francisco de Rades y Andrada, Capellan de su Magestad, de la Orden de Calatraua. Dirigida a la C.R.M. del Rey don Philippe nuestro señor, Administrador perpetuo destas Ordenes*. Toledo: Casa de Juan Ayala, 1572.
- REMÍREZ VALLEJO, Salvador. «Mujeres Templi. Cofradesas y donadas del Temple en el reino de Navarra (siglo XII)». *Príncipe de Viana*, n. 273, 2019, pp. 93-114.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique. *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana: Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*. Madrid: Siglo Veintiuno, 1994.
- SALAZAR ACHA, Jaime. «El linaje castellano de Castro en el siglo XII: consideraciones e hipótesis sobre su origen». *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, n. 1, 1991, pp. 36-68.
- SORIANO CALVO, Gilberto. «De la fundación o población de Soria». En De la Casa Martínez, Carlos y Martín Marco, José Antonio (Coord.), *Soria 1119*, Soria: Ayuntamiento de Soria, 2019, pp. 11-47.
- SORIANO CALVO, Gilberto. «Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII. El caso de Soria». *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, n. 33, 2020, pp. 579-612.
- UBIETO ARTETA, Agustín. *Los tenentes de Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*. Valencia: Anubar, 1973.

LIBROS · BOOKS

VOLUMEN II

CASTRILLO CASADO, Janire, *Las mujeres vascas durante la Baja Edad Media*, Madrid, Sílex, 2020, 398 pp. ISBN: 978-84-7737-551-7.

María Jesús Fuente¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30883>

La de Juan Peres de Doypa, la hermana de Martín de Uriçar y la madre de Sancho de Larrazabal son las primeras mujeres que aparecen en este estudio sobre las mujeres vascas en los siglos finales de la Edad Media. Como era común en aquel tiempo, la identidad femenina iba unida al lazo familiar con el que estaban ligadas, esposa, hermana o madre. Muy bien elegida la forma de entrada a este estudio sobre mujeres, abordando las relaciones familiares, pues, sin duda, la familia es el núcleo inicial –y principal– en el que se mueven todas. Este es el primero de los cuatro grandes capítulos que componen el libro, con los que la autora compone un magnífico panorama del mundo femenino vasco en la Baja Edad Media: tras analizar las relaciones familiares, Janire Castrillo contempla las capacidades de acción jurídica de las mujeres, el medio social y el mundo laboral femenino.

La primera mirada al índice de este libro revela un panorama completo de cuestiones a estudiar sobre las mujeres de esos siglos de la Baja Edad Media, parece que está todo examinado, pues en cada uno de esos cuatro grandes capítulos la autora ha considerado todos los puntos esenciales que permiten este estudio. La pregunta que le puede surgir al lector es obvia: ¿qué diferenciaba a las mujeres vascas del resto de las mujeres de su tiempo? Este es el gran desafío que, es de suponer, se le presentaba a la autora. La aplicación de las leyes de Castilla igualaría a las mujeres de todo el territorio del reino, entonces, ¿en qué se diferenciaban las vascas de las de otras latitudes del reino de Castilla? Este punto no se le ha escapado a la autora, y, no sólo apunta su preocupación, sino que se percibe el esfuerzo de búsqueda de la identidad de las mujeres que vivían en ese territorio en los siglos finales de la Edad Media y en los comienzos de la «Modernidad». Quizás sin pretenderlo, Janire Castrillo coincide con esa gran pionera de la historia de las mujeres, Eileen Powell, que en su libro *Medieval Women* señalaba que la posición de las mujeres suele considerarse un test por el que se mide el nivel de civilización de un territorio o un tiempo.

La búsqueda de la identidad de las mujeres en el espacio del país vasco y en el tiempo de los siglos bajomedievales ha llevado a la autora a buscar en documentación, pública y privada, distintiva de las tierras vascas. Este libro tiene como uno de sus méritos el trabajo de archivo, de indagación en documentos que

1. Universidad Carlos III de Madrid. C.e.: jesusaurora.fuente@uc3m.es

Janire Castrillo ha necesitado y buscado en algunos de los archivos españoles más importantes (Simancas, Chancillería de Valladolid), en archivos municipales del país vasco y en archivos diocesanos como el de Pamplona. El título bien merecido de «exégeta» con el que se autodefine la autora, es el resultado del rastreo de una amplísima documentación en la que se incluyen, aparte de legislación y normativas diversas, testamentos, contratos matrimoniales, títulos de contraventa, es decir, todo tipo de registros en los que intervienen mujeres o en los que se puede obtener información acerca de aspectos muy diversos de la vida de las mujeres, y, teniendo en cuenta la amplia temática que contempla, esa información solo ha podido salir de la indagación en una cantidad ingente de documentos. Tras el análisis documental, Janire Castrillo se ha planteado «una reconstrucción discursiva basada en hipótesis y no exenta de riesgos», riesgos provenientes de la tendencia a mirar al pasado con planteamientos del presente. Consciente del problema, la autora ha conseguido no caer en el presentismo.

Janire Castrillo señala la complejidad de su estudio «por la parcelación jurisdiccional a la que estaba sometido el territorio vasco, con diferentes marcos legales y un crisol de normativas forales». Al desafío de la complejidad, la autora ha respondido con un esquema organizativo sencillo y claro que se refleja en el conjunto del libro y en cada uno de sus cuatro capítulos. El primero, el que trata de las mujeres en las relaciones familiares, reúne una interesante y exhaustiva selección de ejemplos, muchos de ellos entran en la tipología que se encuentra en otras áreas hispanas y europeas, pero algunos son peculiares, diferentes, aunque podría ser el resultado de una casualidad y no un hecho diferencial aplicable a las mujeres vascas. Puede servir como ejemplo el de una mujer que otorga su propio contrato matrimonial, ¿se trataba de una mujer independiente y libre? No realmente, era una mujer huérfana de padre y con una madre anciana y enferma, pero es una excepción, pues eran los padres quienes se encargaban de casar a los hijos sin necesidad de consultarles. En cualquier caso, la amplia casuística que Janire Castrillo ha recogido para las mujeres vascas respecto a las relaciones de la familia, puede ser algo lógico teniendo en cuenta que la diversidad en el país vasco podría ser mayor como consecuencia de la aplicación del derecho castellano y del derecho foral. Buen ejemplo de esta diferencia por la aplicación del derecho foral se encuentra en la tendencia a concentrar los bienes raíces en un único hermano, compensando a los demás con cantidades en metálico; mientras en las zonas en que se aplicó el Derecho castellano este asunto se articuló mediante la figura de la mejora y el mayorazgo, en las zonas de foralidad vasca rigió un sistema de heredero único que afectó negativamente a las mujeres.

La relación de las mujeres con el derecho, que aparece en el capítulo segundo, se presenta también con una casuística muy interesante, con un buen análisis de las capacidades de acción jurídica de las mujeres de todos los grupos sociales en el ámbito público, y la capacidad de acción político-institucional de las mujeres. Este último punto es especialmente interesante, pues entra en el debate de si las mujeres

del común tenían o no capacidad de acción en el campo político, en concreto a nivel de concejo, señalando algunos casos en los que las mujeres podrían asistir a reuniones concejiles. Diferente suele ser el caso de las señoras feudales, cuya capacidad de actuación era muy diferente, aunque dependía de circunstancias muy diversas, de la coyuntura familiar, algo que ocurre, en general, con las mujeres de poder. Janire Castrillo señala algunas líneas de investigación actuales dirigidas a contemplar la acción de las mujeres de la nobleza con una metodología semejante a la utilizada por algunas autoras para las reinas; afortunadamente la autora se limita a apuntar con esperanza las ventajas de esta metodología, pero ella no la utiliza, lo que no disminuye en absoluto el valor de su análisis de las mujeres nobles del país vasco. Los ejemplos elegidos para mostrar las posibilidades de acción de las mujeres de la alta nobleza son excelentes; toma tres ejemplos de mujeres en las que recayó, en generaciones sucesivas, el señorío de Bizcaia: María Díaz de Haro, María II y Juana de Lara. Janire Castrillo hace hincapié en el hecho de que las tres actuaron de manera completamente discordante, algo que lleva a constatar que cada una actuaba de acuerdo con las circunstancias, intereses o necesidades que se le presentaran, lo que hace difícil aplicar un patrón metodológico común, como el del método de investigación esperanzador que menciona la autora.

De las capacidades de acción jurídico-político-institucional se pasa en el siguiente capítulo - el medio social femenino, y el discurso y prácticas de las buenas y malas mujeres - a enfocar a las mujeres en el otro lado de la acción jurídica, es decir, a estudiar el impacto de las leyes en la mujeres, en particular en mujeres denunciadas por diversas razones, supuestamente por ser «malas». Son muy interesantes los casos de denuncias por estupro y violación, que no dejan de sorprender por más que la documentación haya mostrado casos sangrantes. Estos casos hacen el capítulo tercero especialmente interesante, aunque no solo por las denuncias mencionadas, sino también por todo lo referente a la religiosidad y a las relaciones de vecindad y parentesco que presenta. Finalmente, el capítulo cuarto, sin que pierda interés el amplio y completo panorama que despliega, contempla aspectos del mundo laboral femenino, el trabajo doméstico y el extradoméstico, mucho más conocidos.

Entre los aspectos positivos de este libro no se puede dejar de mencionar el apéndice documental, y de destacar el lenguaje utilizado, con un vocabulario correcto, adecuado al tema, sin los esnobismos que están de moda en la actualidad, y con una redacción impecable.

El planteamiento del libro en su conjunto, y la casuística minuciosamente expuesta servirán de ejemplos para futuros estudios de las mujeres en la etapa bajomedieval, aunque pueda resultar difícil encontrar aspectos nuevos a añadir. Tras un buen análisis de la bibliografía, Janire Castrillo reflexiona si lo que se ha estudiado para otros espacios sirve o no para las mujeres vascas, o no solamente sirve para ellas, sino que es generalizable. En esta línea, este libro, clasificable como un análisis de las mujeres vascas, tiene un valor que va mucho más allá, pues en

la búsqueda de paradigmas aplicables a las mujeres vascas, en la mayor parte de las cuestiones tratadas para esas mujeres, se encuentran las vidas de mujeres de latitudes que van más allá de la Península Ibérica: mujeres «buenas» o «malas» en el país vasco y en otras partes de la Europa de su tiempo, mujeres que trabajan en un espacio que es más que «doméstico» y más que «privado», mujeres que se comportan con unas conductas «propias», «personales», sin correspondencia muchas veces con las normas de la legalidad, sin que sean ilegales. La autora señala que «el acontecer cotidiano no siempre se correspondía con lo preceptuado en las leyes»; de nuevo coincide con Eileen Powell que, en el libro citado antes, dijo: en la posición de las mujeres una cosa es la teoría, otra la legalidad y otra la vida cotidiana.

Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420). GARCIA, Michel (edición y estudio), Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2017, 2 vols. 976 pp. ISBN: 978-84-9012-854-1.

Víctor Muñoz Gómez¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30882>

Escribir acerca de la edición de la primera parte de la crónica del rey Juan II de Castilla que Michel Garcia nos ofreció recientemente, dentro de la colección *Textos recuperados* de la Universidad de Salamanca, es en buena medida una celebración por un hecho largo tiempo esperado. Como bien pudo señalar no hace demasiado Juan Luis Carriazo Rubio en otra reseña [*Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 29 (2019), pp. 445-448], han pasado casi cien años desde que su abuelo, Juan de Mata Carriazo, empezó a trabajar en el manuscrito de esta crónica conservado en la Biblioteca Capitular y Colombina de Sevilla y unos treinta desde que el fallecimiento de este ilustre historiador dejó inconcluso su esfuerzo de edición completa de esa primera parte de la narración historiográfica del reinado de Juan II, relativa a los años 1406-1420. Es cierto que ya antes contábamos con un primer estudio de los manuscritos conservados de esta primera parte con edición de una selección de los mismos, a cargo de Donatella Ferro (Venecia, Consiglio Nazionale delle Ricerche, 1972). También se disponía, desde 1982, cortesía de la Real Academia de la Historia, de una edición igualmente incompleta del borrador de trabajo en el cual había estado empeñado durante décadas Juan de Mata Carriazo. No obstante, parecía injusto –e injustificable– que el proyecto de edición completa de la que no deja de ser una obra central en el desarrollo de la cronística bajomedieval castellana estuviera destinado a dormir el sueño de los justos.

No es esta, ya pueden comprobarlo los lectores, la primera reseña de esta obra. No es mi intención glosar lo que ya han señalado brillantemente quienes me han antecedido. No obstante, en beneficio de los lectores interesados en la estructura y contenido de la obra y en justo reconocimiento de quienes la han hecho posible, será preciso repasar algunos de los aspectos que previamente han puesto de manifiesto otros comentarios a esta edición de la primera parte de la crónica de Juan II de Castilla. En cualquier caso, permítaseme adelantar que, en acuerdo con Carriazo Rubio y con otras autores y autoras de notas críticas a este trabajo, aparecidas en diversas publicaciones periódicas entre 2019 y 2020 (Covadonga Valdaliso Casanova, José María Monsalvo Antón, Máximo Diago Hernando, Nuria

1. Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas. Universidad de La Laguna. C.e. vmunozgo@ull.edu.es

Corral Sánchez, Miguel Ángel Ladero Quesada), por motivos que paso a desarrollar a continuación, sin duda ha merecido la pena esperar.

Así, resulta indiscutible elogiar el admirable esfuerzo de estudio y edición crítica que de esta primera parte de la crónica de Juan II de Castilla ha realizado el profesor francés Michel Garcia. No en vano, Garcia es uno de los mejores conocedores de la cronística bajomedieval castellana y del estudio de la compleja evolución de este género literario historiográfico, como ha demostrado en su dilatada trayectoria investigadora. De ello, trabajos como «Noticias del presente. Memoria del futuro: escribir la historia en Castilla en 1400 y más adelante» [LARREA, Jon Andoni de, y DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coords.), *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid: Sílex, 2010, pp. 15-42] o la edición de la *Crónica anónima de Enrique III* (Madrid, Marcial Pons, 2013) son algunas de sus más recientes y valiosas muestras. Así, la cuidada publicación en dos volúmenes aparecida bajo el sello editorial de la Universidad de Salamanca, es el resultado de un esfuerzo riguroso y dilatado en el tiempo por esclarecer muchas de las incógnitas y enredos acerca del proceso de composición y la múltiple autoría de la crónica regia dedicada a los años de la monarquía de Juan II de Castilla. Contábamos con algunas muestras de ese empeño y sus avances en trabajos cortos aparecidos en distintas revistas y obras colectivas como el citado de 2010 o el artículo dedicado más específicamente a esta primera parte de la crónica en 2014 en *Cahiers d'études hispaniques médiévales* [« Le chroniqueur face à sa tâche. À propos de la Première Partie de la Chronique de Jean II de Castille (1406-1420) », 37 (2014), pp. 89-103]. En cualquier caso, la edición crítica de la parte inicial de la crónica, dedicada a narrar los acontecimientos del reinado entre 1406 y 1420, dentro de la colección *Textos recuperados*, dirigida desde la casa de estudios salmantina por Pedro M. Cátedra y coordinada por Francisco Bautista, no solo pone en manos de la comunidad investigadora y del público interesado un texto fundamental para el estudio de la Baja Edad Media ibérica. Más todavía, deshace, si no en su totalidad, sí en buena medida, el «nudo gordiano», ilustrado por don Juan de Mata, que atenazaba al que acaso sea el más complejo de los proyectos historiográficos del siglo XV castellano.

Para situar en perspectiva esta cuestión de las distintas iniciativas y fases para la redacción de la crónica regia acerca del reinado de Juan II y sobre la autoría de las mismas conviene, cuando menos, remontarnos a las aportaciones de Juan de Mata Carriazo, Fernando Gómez Redondo, Rafael Beltrán y Richard Kagan desde mediados del siglo XX hasta la pasada década de nuestro siglo XXI. Partiendo de las primeras apreciaciones al respecto de Jerónimo Zurita en tiempos de Felipe II, estos autores aclararon notablemente la confluencia de diversos programas compositivos, al fin compilados de forma selectiva para la versión impresa de 1517 del doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal. Por una parte, un esfuerzo cronístico original en dos partes, ambas de una misma autoría pese a sus diferencias de estructura y estilo, en manos de Álvaro García de Santa María, miembro de la influyente estirpe judeoconversa burgalesa de los Leví/Santa María-Cartagena: la primera, relativa a los hechos

de los años 1406-1420, esta que ahora ha visto la edición completa; la segunda, tocante a los años 1420-1434, en edición clásica no exenta de problemas a cargo de Antonio Paz y Meliá dentro del *CODON* en sus volúmenes XCIX y C (Madrid, Imprenta de Rafael Marco y Viñas, 1891, tomo XCIX, de 1420 a 1427, pp. 79-465, y tomo C, de 1427 a 1434, pp. 3-409). Por otro lado, las iniciativas alternativas de Pedro Carrillo de Huete, halconero del rey Juan II, y de Lope de Barrientos, refundiendo la obra del anterior (las dos, en edición de Juan de Mata Carriazo, Madrid, Espasa, 1946; reeditada la *Crónica del Halconero* con estudio de Rafael Beltrán en 2007). Al fin, una tercera parte referida a los años 1434-1454, que retomaba el proyecto original a partir de materiales diversos: de autoría anónima algunos, otros tomados o derivados de Pedro Carrillo de Huete y Diego de Valera con más o menos certeza, atribuido no con seguridad su compendio a Fernán Pérez de Guzmán. Esta tercera parte, en último término, junto con la reelaboración de los acontecimientos referidos entre 1406-1434, obedece en su forma conocida a la ya citada compilación de la crónica del reinado de Galíndez de Carvajal. Esta, a su vez, obedecía a un programa más ambicioso de ordenación del conjunto de la cronística regia de Castilla encargado por el rey Fernando el Católico, de acuerdo con unos objetivos últimos de exaltación del orden monárquico hispánico vigente a inicios del siglo XVI y en buena medida obra de los Reyes Católicos.

Michel García se hace eco de ello pero también, muy en particular, de los más recientes hallazgos realizados por Francisco Bautista de dos borradores de la segunda parte de la crónica [«Álvar García de Santa María y la escritura de la historia», en CÁTEDRA, Pedro M. (ed.), *Modelos intelectuales, nuevos textos y nuevos lectores en el siglo XV: contextos literarios, cortesanos y administrativos: primera entrega*. Salamanca, Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas, [2012] 2014, pp. 27-59; «La segunda parte de la Crónica de Juan II. Borradores y texto definitivo», *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 37 (2014), pp. 105-138; «Historiografía y poder al final de la Edad Media: en torno al oficio de cronista», *Studia Historia. Historia Medieval*, 33 (2015) pp. 97-117]. Estos permiten clarificar notoriamente el dilema sobre la estructura codicológica y textual de las dos primeras partes de la crónica puesto que el hallazgo de un borrador de prólogo para la segunda de ellas, datado acaso en 1433, esclarecía que Álvar García de Santa María se reconocía como el autor de esta segunda parte, refiriendo su nombramiento como cronista real tras la muerte, en 1420, de un primer cronista cuya identidad no desvelaba. La afirmación de Galíndez de Carvajal acerca de que la primera y segunda parte de la crónica de Juan II se debían a autores diferentes, al revés de lo que propusiera Zurita, quedaba confirmada.

Desde ahí, el trabajo de García a partir de los tres únicos manuscritos del siglo XV y XVI conservados de esa primera parte –el más antiguo, la puesta en limpio de un borrador, del último tercio del siglo XV y base para la edición, conservado en la Biblioteca Nacional de Francia; otro ligeramente posterior y custodiado en la Biblioteca Colombina y que llegó a pertenecer a los reyes Fernando e Isabel; la copia de este último mandada sacar por Jerónimo Zurita y que se encuentra en

la Biblioteca de la Real Academia de la Historia en Madrid– y su contraste con la versión compilada por Galíndez, permite ahondar brillantemente en el proceso de recopilación y selección de informaciones, procedentes de ingente documentación escrita pero fruto también de la experiencia personal de protagonistas y testigos de los acontecimientos, para la posterior puesta por escrito de la crónica en varias fases sucesivas. Así, se pone de manifiesto la complejidad de una labor, esta de la escritura de la Historia en el ámbito de la corte castellana del final de la Edad Media, en gran medida colectiva, la cual implicaba a un importante número de personas en muy diferentes acciones, espacios y momentos. Por supuesto, al cronista pero también, al menos, a los colaboradores de su taller, a oficiales de la cancillería real con acceso a la documentación del archivo central de la Corona y a diferentes testigos directos e indirectos de acontecimientos susceptibles de ser narrados o verificados. Se aprecia así esa intervención colectiva, no obstante jerárquica bajo la dirección del cronista, también en las fases de construcción del relato histórico, desde la definición del esquema estructural de los diversos capítulos a la progresiva redacción y corrección de los mismos. Formas de transmisión oral y escrita de los materiales considerados como historiables son vislumbradas, igual que el papel del cronista como creador de la obra historiográfica, coordinador, enunciador y enjuiciador de ella, pero también como actor de la narración por él construida.

A mi modesto entender, justo por esta vía realiza Michel Garcia su mayor contribución al estudio de la crónica bajomedieval castellana con esta esperada edición de la primera parte de la crónica de Juan II y a deshacer aquel «nudo» del que hablara Carriazo. Un esfuerzo historiográfico que fue concebido como historia del tiempo presente de sus contemporáneos, destinada a fijar una memoria del mismo para la posteridad que solo desde presupuestos y reescrituras casi cien años posteriores logró alcanzar ese propósito. Cinco siglos más tarde estamos en condiciones de contemplar y valorar en qué consistió el proyecto primigenio, más rico y acabado en su fondo y forma para los episodios de los años 1406 a 1416 a pesar de su barroquismo narrativo no siempre fluido desde el punto de vista literario, casi el armazón del mismo desde ese punto a los pasajes de 1420. Garcia incluso arriesga, con toda la prudencia que requiere y la advertencia respecto a los riesgos de ello en la interpretación del texto, una hipótesis de autoría para esta primera parte, apostando por una inteligente solución «coral» para ella que, sin embargo, suscita algunas dudas fundadas. Volveré sobre este asunto más adelante.

Prácticamente 70 de las cerca de 975 páginas a lo largo de las cuales se extiende esta edición sirven para desgranar de forma rigurosa y estimulante el estudio de esta primera parte de la crónica, concebida como obra independiente, y de sus prolijos textos por parte del estudioso francés. La propia edición de los mismos ocupa prácticamente 825 páginas, desde la muerte de Enrique III y la proclamación como nuevo rey del niño Juan II, en el contexto de las Cortes de Toledo de 1406 que preparaban el inicio de la guerra contra Granada, hasta la primera mención en la crónica de Álvaro de Luna en el entorno íntimo del monarca en 1420 –de

forma indirecta, eso sí, como sobrino del mayordomo mayor del rey Juan Hurtado de Mendoza–, dentro del conjunto de noticias relativos a los primeros años de gobierno en mayoría de edad de Juan II. Cierran la obra unos materiales inestimables para su cómodo manejo, habida cuenta de la extensión y minuciosidad expositiva acerca de los hechos narrados en esta crónica: los índices onomástico y toponímico, un glosario de términos y la bibliografía final utilizada para la confección de la obra. El contenido y características del estudio en torno a la composición de esta parte de la crónica, su estructura y materiales utilizados, temática y autoría, por un lado, y los criterios adoptados para la transcripción y edición crítica del texto a partir de los manuscritos conservados del mismo, por el otro, dan como resultado un producto que, sin duda, satisfará los intereses así de filólogos como de historiadores en su acercamiento a este relato de género historiográfico. No puede ser menos, teniendo en cuenta el rigor desplegado por Garcia, sin duda, en el abordaje de los aspectos analíticos señalados. Pero también lo es por el rigor –merece la pena insistir en esta cualidad de la investigación desplegada por Garcia– del que hace gala, de una parte, en el respeto a la transmisión de un texto del siglo XV, a sus subdivisiones y a las grafías manejadas con referencia expresa a las variantes al respecto en cada uno de los escritos conservados del mismo. De otra parte, en el comentario del texto con abundante aparato crítico para ayudar en la identificación de personajes y lugares y en la correcta ordenación y contextualización de los acontecimientos que el cronista entendió que eran merecedores de integrarse en la memoria histórica del reino que estaba siendo construida por la monarquía castellana en las obras de este cariz desde, al menos, la *Estoria de España* de Alfonso X.

No me detendré aquí a exponer detalladamente cuestiones más o menos bien conocidas sobre el contenido del texto cronístico editado, sus temáticas o personajes protagonistas. Baste destacar la posición vehicular en el relato del tío del rey y su regente junto a la reina madre Catalina de Lancaster, el infante Fernando «el de Antequera». Así, las acciones por él protagonizadas en Castilla y más adelante en la Corona de Aragón, a partir de su candidatura y postrero acceso al trono de estos reinos hacen de la obra una crónica doble de ambas monarquías en las dos primeras décadas del siglo XV, haciéndose eco de no pocas informaciones relativas al resto de reinos hispánicos y a sus ámbitos de influencia e interrelación en el Mediterráneo occidental, el norte de África y el Atlántico. Aunque la mayoría de ellas eran referidas en las refundiciones cronísticas posteriores sobre el reinado de Juan II que se basaron en los materiales originales de esta primera parte de la crónica real, la edición presente de Michel Garcia permite comprender mejor el proceso de elaboración y transmisión de dichos textos, además de dar a conocer noticias que habían sido desechadas o reelaboradas a posteriori en aquellas. Valgan como ejemplo de ello el tratamiento que en esta parte de la crónica se hace de la materia relativa al reinado de Fernando I de Aragón entre 1412 y 1416, de los tratos a menudo conflictivos entre castellanos y portugueses consignados entre 1415 y

1420 o del complejo episodio dedicado a la conquista de Canarias, localizados al final del año 1417, por citar solo algunos capítulos y pasajes sobre los que he tenido la ocasión de trabajar más detalladamente. Todos ellos, como se puede comprobar ahora fácilmente a partir de esta edición de Garcia, fueron reescritos, abreviados o directamente ignorados en la versión de la crónica completa del reinado de Juan II que el doctor Galíndez de Carvajal llevó a la prensa de Arnao Guillén de Brocar. Eso sí, de acuerdo con los intereses y preocupaciones de su tiempo presente en el encargo que había recibido de Fernando el Católico.

No quiero cerrar estas reflexiones sin regresar a la cuestión de la autoría de la primera parte de la crónica de Juan II, uno de los cabos principales del enredo mitológico al que ya se ha aludido varias veces y tal vez el que más curiosidad despierte en muchos de los interesados en esta edición. Menos aún tras haber elogiado la propuesta de Michel Garcia y, al tiempo, haberla puesto en tela de juicio, eso sí, de forma parcial. De este modo, el autor francés argumenta más que sólidamente la intervención en la composición de la crónica hasta 1420-1421 de un equipo de trabajo, dirigido por el cronista real y en el cual descollaría la figura de un subalterno directo, ocupado de las principales tareas de redacción. Si muy probablemente así se organizó el taller del que salieron el o los manuscritos primarios de los que derivan los actualmente conservados en París y Sevilla, no parece tan claro coincidir con la propuesta de nombres para ellos: Diego Fernández de Vadillo y un pariente suyo, Álvaro García de Vadillo.

Ambos personajes serían de origen andaluz y ligados a la ciudad de Sevilla, formados como personal de la cancillería real castellana y encumbrado el primero como persona de máxima confianza de Fernando de Antequera. Precisamente con el paso de Diego Fernández a la Corona de Aragón al servicio de su señor, Álvaro García habría asumido en ausencia de su pariente la coordinación del proyecto cronístico. Sin embargo, las referencias acerca de la vida de estos dos personajes y sus respectivas trayectorias manejadas por Garcia (pp. 69-79) ya evidencian algunas fragilidades en torno a esta hipótesis. Quizás la más importante es que, si la afirmación de Álvaro García de Santa María en su borrador de prólogo a la segunda parte de la crónica merece crédito y su antecesor como cronista real falleció en el 14^o año de reinado de Juan II, este no debió de ser Diego Fernández de Vadillo. Existen evidencias cronísticas y documentales de que vivió bastante más allá de 1420, como han testimoniado diferentes autores, como Vicente A. Álvarez Palenzuela, Eduardo Aznar Vallejo, M.^a Isabel Montes Romero-Camacho o quien suscribe estas páginas, en diferentes publicaciones desde, al menos, 2014. Es más, basándose en documentación del concejo sevillano y en los datos aportados por Santiago González Sánchez [*La Corona de Castilla: vida política (1406-1420), acontecimientos, tendencias y estructuras*, (Tesis doctoral), Universidad Complutense, 2010], el propio Garcia menciona que Diego de Vadillo seguía vivo en 1424 y 1432 (pp. 71-72). Las contradicciones e incógnitas en cuanto a la procedencia y trayectoria de Diego Fernández y Álvaro García de Vadillo y su posible relación con Álvaro García

de Santa María y el proyecto de la crónica real del reinado de Juan II exigirían una argumentación más extensa y documentada, la cual espero poder completar más pronto que tarde. En cualquier caso, parece fundado que la ligadura que atenaza el «nudo gordiano» de la crónica por lo que toca a su autoría, aun partiendo, de unas premisas de partida correctas respecto a su proximidad a la clientela de Fernando de Antequera y los Trastámara aragoneses, su conexión con el ámbito hispalense o la implicación de diversos individuos con notable protagonismo y autonomía dentro del taller en el que se fraguaba la crónica, aún requerirá muchos esfuerzos hasta que sea desatada, si no cortada de parte a parte.

Este hecho no desmerece, ni mucho menos, el logro científico coronado por Michel Garcia. A través del recorrido que he decidido seguir en el comentario de la obra editada, sin duda personal y condicionado por mi propia experiencia investigadora –de la cual esta crónica de Juan II ha sido una de sus más continuas compañeras–, he querido dar cuenta de la enormidad del trabajo culminado por Garcia con una edición largamente esperada y de su inestimable utilidad presente y futura en el campo de los estudios históricos y filológicos. Múltiples preguntas aún sin respuesta quedan planteadas por el agudo estudio crítico del francés. De nuevo, desde una óptica personal, entre otras, la posible circulación de manuscritos de la crónica en el entorno catalano-aragonés trastámara entre la Península Ibérica e Italia, pensando en las posibles fuentes de Lorenzo Valla para sus *Historiarum Ferdinandi regis Aragoniae libri tres*, redactadas desde 1445 en Nápoles –que ya preocuparon entre otros a Robert B. Tate, Ottavio Besomi o Santiago López Moreda– o en el origen del manuscrito de la crónica entregado por un caballero aragonés a Fernando el Católico que terminó llegando hasta la Biblioteca Colombina y la inquietud de Juan de Mata Carriazo por la cronística hispánica.

La aparición de la edición de Michel Garcia, una alegría y un estímulo para tantas y tantos medievalistas entre los que humildemente me puedo contar, por motivos intelectuales y sentimentales profundos y justificados, seguro habrían hecho sentir muy satisfecho a don Juan de Mata. Ojalá uno de los próximos jalones en esa indagación sobre la escritura de la Historia en el Medioevo ibérico pueda ponerlo la continuación del trabajo de Francisco Bautista con la segunda parte de esta crónica de Juan II de Alvar García de Santa María y su hoy ya inexcusable edición crítica. A la espera de ello, solo se puede volver a felicitar a Michel Garcia y a los responsables de la colección *Textos recuperados* del sello editorial de la Universidad de Salamanca por esta joya historiográfica y literaria.

DA SILVA, Marcelo Cândido, *História Medieval*, São Paulo, Editora Contexto, 2019, 158 pp. ISBN 978-85-520-0138-6.

Diego Carlo Améndolla Spínola¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.29764>

La formación de especialistas latinoamericanos en el estudio del Medioevo cuenta actualmente con un número cada vez más amplio. Desde los textos de Luis Weckmann Muñoz (1923-1995) en México y Claudio Sánchez Albornoz en Argentina, hasta la conformación de las sociedades de estudios medievales en el Cono Sur, los estudios medievales han ganado terreno en el occidente del Atlántico. Claro ejemplo de ello es Marcelo Cândido da Silva, doctor en Historia por la Universidad Lumière Lyon 2, profesor titular de la Universidad de São Paulo, miembro de la Red Latinoamericana de Estudios Medievales y autor de la obra que aquí se reseña.

La investigación, publicada por Editora Contexto bajo el título *História Medieval*, presenta una síntesis de los principales procesos sucedidos en Europa entre los siglos V y XV. Además de una breve introducción, la obra cuenta con cinco capítulos los cuales profundizan, de manera cronológica y temática, en diversos aspectos del Medioevo. En este sentido, las invasiones bárbaras, la dominación señorial, las relaciones entre la Iglesia y la sociedad, y las crisis y las renovaciones surgidas a lo largo de la Plena y Baja Edad Media, conforman el centro argumentativo de la publicación. Por su parte, en el último capítulo se examina la categoría «Edad Media», su historicidad, usos académicos y extraacadémicos.

Dividido en tres apartados, el primer capítulo «O mundo romano e os reinos bárbaros», tiene por objetivo profundizar en la cronología establecida para señalar el inicio y final del Imperio Romano, las relaciones entre los pueblos bárbaros y romanos, las diferentes maneras en que los migrantes se instalaron e incorporaron a las tierras imperiales, así como las implicaciones de su conversión al cristianismo. Así, comienza por presentar las problemáticas que implica señalar el año 476 como el momento en que cayó el Imperio Romano. Contrario a dicha interpretación y a partir de fuentes clásicas como Jordanes y Marco de Filadelfia, Da Silva muestra que es posible interpretar dicha fecha como una convención que, en todo caso, sólo es útil para datar, de manera aproximada, la derrota del Imperio Romano de Occidente.

Posteriormente, a partir del examen de la construcción de los reinos bárbaros con base en fuentes históricas y arqueológicas, el autor subraya la necesidad de desterrar

1. Becario del Programa de Becas Posdoctorales de la UNAM, asesorado por la doctora Fabienne Bradu Cromier. Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM (México). C.e.: diego.amendolla@gmail.com

aquellas propuestas que han analizado a dichos grupos desde elementos como su identidad étnica o cultural, en tanto que términos como «francos», «alamanos», visigodos, etc., no aludían a grupos de origen común. En cambio, el estudio de las fuentes romanas muestra el carácter heterogéneo de los pueblos bárbaros, quienes serían reconocidos a partir de su adaptación y consecuente romanización.

Un segundo elemento que llama la atención del lector es el debate que sostiene Da Silva con medievalistas como Henri Pirenne y Georges Duby, quienes afirmaban que durante la Alta Edad Media los asentamientos bárbaros tuvieron un impacto negativo en la economía, lo cual llevó a la contracción del comercio, la moneda y la vida urbana, y, en consecuencia, a fuertes hambrunas. A diferencia de ellos, el autor destaca, con base en las excavaciones arqueológicas desarrolladas en los últimos dos años, que ninguno de los elementos antes señalados fue el motivo del desabastecimiento alimentario; por el contrario, es posible observar que la productividad agrícola en tierras aristocráticas era muy similar a la desarrollada durante la Antigüedad Tardía y sería la mala distribución de los comestibles lo que habría llevado a la presencia de crisis alimentarias.

A continuación, la obra profundiza en la importancia que tuvieron las leyes bárbaras como el medio a través del cual los legisladores adaptaron el derecho romano a los nuevos reinos de Occidente, el contenido semántico del término «bárbaro» y la manera en que los pueblos migrantes se cristianizaron. En este orden de ideas, la última sección dedicada al gobierno carolingio demuestra que los vínculos entre el papado y la dinastía reinante dieron pie a la dilatación del Imperio y al desarrollo de ideas homogeneizadoras como Cristiandad y Europa; todo ello de mano de monjes, quienes, tuvieron en sus manos la producción literaria y administrativa del Imperio.

Por su parte el segundo capítulo, intitulado «A dominação senhorial», se encarga de analizar los conceptos «señorío» y «feudalismo», así como el desarrollo y las características materiales, políticas y sociales de la dominación señorial, la caballería, las ciudades y sociedades urbanas. De esta manera, en los primeros apartados, Da Silva realiza un recorrido desde la Antigüedad Tardía hasta el último siglo de la Plena Edad Media, en el que, a partir de fuentes como el políptico de la abadía de Saint-Germain-des-Prés, muestra las diferencias entre las villas romanas y las merovingias, y su desaparición a partir de la impronta del Gran Dominio. Asimismo, a partir de estudios de historia comercial, monetaria, urbana e investigaciones arqueológicas, establece el papel que desempeñó la Iglesia de cara a las crisis alimentarias, las variantes regionales de dichas crisis y la importancia que tuvo el Gran Dominio para los siglos posteriores.

En el segundo apartado la obra profundiza en instituciones como la de Paz y Tregua de Dios, su definición y desarrollo entre los siglos X y XII, y la manera en que los monarcas retomaron las prescripciones de estos movimientos para reafirmar sus prerrogativas jurídicas, las cuales habían sido menguadas desde

la caída del Imperio carolingio y el consecuente desarrollo del poder jurídico y fiscal de los señores.

Posteriormente, a partir de los estudios de Pierre Toubert y Robert Fossier en torno al «encastellamiento» (*incastellamento*) y el enceldamiento (*encelulement*), el texto ahonda en los límites del señorío y la transformación y jerarquización del espacio del dominio señorial. A este respecto, el análisis de la extensión territorial del señorío y los vínculos sociales y jurídicos –contratos de feudo-vasallaje– utilizados por la aristocracia para obtener dichos dominios y, en consecuencia, establecer diversos niveles de poder son ampliamente estudiados por el autor. No obstante, destaca el llamamiento a no exagerar la extensión de las relaciones feudovasalláticas y, en consecuencia, del feudalismo. Contrario a ello, Da Silva propone utilizar la categoría «dominio señorial», pues es posible encontrar que dicho fenómeno tuvo mayor impacto en el Occidente europeo.

Aunado a lo anterior, apunta las diferentes maneras en que se llevó a cabo la dominación señorial; ya fuese a través del consenso o de la violencia como instrumento para garantizar la apropiación de los excedentes campesinos por parte de los grupos señoriales, de las relaciones de obligación y dependencia, dichos vínculos promovían el crecimiento económico y la fundación de nuevas villas. Lo anterior, sin embargo, no significó que las crisis alimentarias desaparecieran.

Las últimas páginas de este capítulo están dedicadas al análisis del entramado socioeconómico desde tres elementos: la caballería, las ciudades y las sociedades urbanas. Da Silva sostiene que a partir del siglo XI la dominación señorial reforzó la jerarquización social a través del incremento en el número de aristócratas ecuestres, quienes entre los siglos XI y XV asistirían a un proceso de limitación de la violencia por parte de la Iglesia, a la vez que reafirmaban su poder como protectores de ésta.

En cuanto a los fenómenos urbanos, Da Silva acude nuevamente a investigaciones históricas y arqueológicas para estudiar el crecimiento de las ciudades desde inicios del Medioevo, su relación con el desarrollo del mundo rural y con la economía señorial. En este sentido, subraya cómo la sociedad conformada entre los siglos XI y XII por clérigos, señores y caballeros fue complejizando su estructura, de manera tal que hacia finales del siglo XIII asistimos a la diversificación de las categorías sociales y con ello a la impronta de diversas «sociedades urbanas».

Más adelante, el capítulo tercero, intitulado «Igreja e sociedade», sostiene que la principal característica de la Edad Media fue comprender a la Iglesia como el conjunto de la sociedad, las normas y los dogmas. En consecuencia, con base en el estudio de diversas fuentes, analiza el concepto «*ecclesia*», la conformación de la cristiandad, y la colaboración entre la Iglesia y los poderes seculares, con el objetivo de establecer de qué manera dicha institución se vinculó con la dominación señorial, los conflictos entre los diferentes reinos con el papado y las formas de control social construidas desde Roma. Por consiguiente, procesos como las

peregrinaciones armadas a Tierra Santa serán de principal interés para comprender los elementos antes señalados.

Al respecto, Da Silva apunta la imprecisión de aquellas investigaciones que han explicado las cruzadas a partir del crecimiento demográfico, de la necesidad de obtener nuevos dominios por parte de la aristocracia señorial y de la conquista de nuevos mercados por parte de los mercaderes italianos. Contrario a ello, el autor sostiene que los movimientos armados hacia Oriente no deben ser comprendidos desde motivaciones puramente económicas, sino a partir de la Paz y Tregua de Dios, la práctica de la peregrinación y la construcción de una monarquía pontificia. Estos elementos explicarían el impacto de la idea de cruzada, la cual se encontraba marcada por la idea de sacrificio, penitencia y expiación de los pecados, además de la guerra como actividad deseada por Dios.

Posteriormente, a lo largo del cuarto capítulo, «Crises e renovações», se analiza el aparente colapso del orden medieval a partir de la crisis de 1300, la peste y el decrecimiento económico y el surgimiento del estado moderno. A partir de la crítica a las interpretaciones que han señalado a la peste o a la discordancia entre el crecimiento demográfico y el estancamiento de los medios técnicos y la opresión del campesinado dependiente por parte de la aristocracia señorial como los motivos de las crisis bajomedievales, Da Silva argumenta, a partir de estudios sobre arqueología del hábitat, que, más allá de una depresión generalizada, se hizo presente una crisis alimentaria heterogénea, pues mientras que en el sur europeo asistimos a un proceso de crecimiento económico e innovación técnica, el norte del continente se encontraba ante un proceso mucho más complicado.

En síntesis, la imagen de una crisis sistémica en el Occidente es extremadamente contradictoria. A pesar de que en algunas regiones es posible observar momentos de profunda depresión económica, simultáneamente se presentaron periodos de continua expansión. En consecuencia, un análisis con base en la forma, escala y temporalidad evidencia una crisis heterogénea, y una depresión que no trajo consigo una ruptura económica; en cambio sería desde el siglo XII cuando se empezaría a conformar el mundo moderno, lo cual hace imposible separar nítidamente el periodo medieval y el moderno.

El apartado final, «A fabricação da Idade Média», es dedicado al análisis de las diferentes maneras en que ha sido comprendido, representado y utilizado el pasado medieval. En este orden de ideas, muestra cómo fue explicado el Medioevo durante el siglo XVIII y los cambios que presentaron los estudios a lo largo de los siglos XIX y XX tras la profesionalización de la Historia. A partir de autores como Voltaire, Jules Michelet, Karl Marx, Fustel de Coulanges, Max Weber y Jacques Le Goff, el texto muestra los vínculos entre el horizonte de enunciación, los intereses particulares de las investigaciones y las diversas cronologías que se han señalado para apuntar el inicio y el fin de la Edad Media. Asimismo, presenta brevemente la forma en que la Edad Media ha sido retomada por los estudios latinoamericanos, con el fin de explicar la influencia de los procesos medievales en el Nuevo Mundo.

Así, los estudios desarrollados por Weckmann son un claro ejemplo de la manera en que se ha vinculado la realidad europea con las colonias hispanas y portuguesas. En función de lo anterior, el autor subraya la manera en que la noción «Edad Media» ha sido utilizada para explicar los procesos desarrollados en latitudes no europeas.

Lo que pareciera a primera vista un manual, dista mucho de ser eso únicamente. En cambio, la obra presenta un análisis puntual y profundo de los procesos históricos, las diversas interpretaciones de dicho periodo a partir de la confrontación de los estudios históricos y arqueológicos, las transformaciones, usos y desusos de diversos conceptos centrales para el estudio del Medioevo, así como la importancia de su análisis desde Latinoamérica. Además, la publicación presenta, en menor medida, los cambios y continuidades del Medievalismo desde su constitución como área de estudio profesional a ambos lados del Atlántico.

A pesar de la riqueza de la publicación, es necesario apuntar que conceptos como «individuo» y «aristocracia», que han sido profusamente analizados por medievalistas como Dominique Iogna-Prat, Brigitte Bedos-Rezak y Joseph Morsel, son utilizados constantemente y no cuentan con una definición concreta. Por otra parte, se extraña el análisis sobre el papel que jugó la literatura a lo largo de este periodo, pues, si bien hay alusiones a ésta, casi no se le incluye en el texto. No obstante, la obra presenta un trabajo de amplia utilidad tanto para estudiantes como para investigadores especializados en los estudios medievales. Aquello que pudiera ser concebido como una historia general de la Edad Media, termina por ser una clara muestra del desarrollo y solidez de los estudios medievales en Brasil y, en cierta medida, en Latinoamérica.

GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y ÁVILA SEOANE, Nicolás, *El rodado regio hispánico. Fernando III de León y Castilla (1230-1252)*. Madrid: Editorial UFV. Universidad Francisco de Vitoria, 2020. ISBN: 978-84-18360-43-5. 365 páginas.

Mauricio Herrero Jiménez¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30886>

El libro *El rodado regio hispánico. Fernando III de León y Castilla (1230-1252)* es, en primer lugar, la feliz continuación de *El rodado regio hispánico: León y Castilla antes de la unificación (1157-1230)*, que los mismos autores publicaron en 2018; y es también, como es fácilmente observable, una continuación del estudio del rodado en el tiempo, donde este último libro concluyó el primero continúa, y en el reinado de Fernando III, pero, en esta ocasión, tras la unión en su persona de los reinos de León y Castilla en 1230. En el libro los profesores Galende Díaz y Ávila Seoane someten a un análisis preciso y minucioso 104 ruedas con las que se validaron diplomas reales datados entre el 24 de noviembre de 1230 y el 25 de abril de 1252, ambos privilegios de confirmación. A esa tarea de análisis le precede un trabajo de localización nunca sencillo, puesto que ha de hacerse, a falta de archivo real en Castilla hasta entrada ya la Edad Moderna, en archivos de recepción de los diplomas, los archivos de los destinatarios, sean catedralicios, monásticos, municipales y también, claro es, el Histórico Nacional de Madrid o el lisboeta Arquivo Nacional da Torre do Tombo, entre otros. A las fuentes manuscritas se ha sumado un buen número de fuentes impresas, una rica bibliografía, no pocos instrumentos de descripción y colecciones diplomáticas que, sin duda ninguna, han puesto en la mesa (o en la pantalla del ordenador) y en las manos de los autores el material necesario para ajustar y enriquecer el análisis del que hablamos.

La estructura del libro es deudora de la concebida para el libro con el que iniciaron el estudio del rodado regio hispano. Se inicia con una Introducción en la que se informa, no puede ser de otra manera, de la aplicación en el trabajo de una metodología idéntica a la del trabajo anterior, que empieza con un análisis de modelos, continúa con un estudio interpretativo y concluye con la descripción catalográfica de todas y cada una de las 104 ruedas de los diplomas fernandinos.

El segundo capítulo se dedica al análisis de los treinta y cuatro modelos de rueda de los distintos escribanos de la cancillería. En él se estudian todos los elementos de las rotas para poder fijar cada uno de los tipos, de suerte que nada queda al margen. Se presta atención a diámetros de las ruedas y orlas, a cruces campales, a gráficas y fimbrias, a leyendas, y todo con el propósito de poder atribuir cada tipo

1. Universidad de Valladolid. C.e.: herrero@fyl.uva.es

a un autor de manera inequívoca, para que no haya dudas o equivocaciones. Nada queda fuera, tampoco los cambios producidos en cualquiera de los elementos de cada uno de los tipos de los signos rodados estudiados.

Las interesantes páginas del capítulo tercero, el dedicado al estudio, permiten reconocer la manera en que los oficiales castellanos de la cancillería de Fernando III impusieron las formas en la hechura de la rota porque asumieron en exclusiva la expedición de los rodados desde 1230, como hacen posible saber que las tintas de las rotas en todo el periodo estudiado son negras, que los tamaños de las ruedas van mudando en el pasar del tiempo, que se agrandan en parte porque desde 1234 se circunscriben las confirmaciones de mayordomos y alféreces, que son reconocibles y habladores los cambios en los trazados de gráficas y fimbrias, que la cruz que acapara el campo de la rueda, y se impuso por la pujanza de los usos castellanos en la cancillería cambia de forma, y habla entonces de autorías y tipos o modelos reconocibles; y, en fin, que la escritura y la lengua de las leyendas de las rotas mudan y se hacen castellanas.

El cuarto capítulo del libro es el catálogo en el que se describen las 104 ruedas estudiadas. De la misma manera que se hizo en el trabajo anterior, en el que se catalogaron las ruedas anteriores a la unificación de León y Castilla en 1230, encontramos, en primer lugar, los datos relativos a los privilegios rodados que contiene la rueda (data, resumen, signatura, reproducciones, tradición, canciller y escribano); y, en segundo término, la información que permite vincular esta última con alguno de los treinta y cuatro tipos de ruedas regias validatorias (modelo, descripción general, diámetro, campo, orla, leyenda, gráficas y leyenda exterior, por citar algunos). Y entre una clase y otra de información, se reproduce la rueda estudiada.

Cierran el libro unas páginas con el índice de ruedas, y otras más dedicadas a fuentes y bibliografía.

Juan Carlos Galende Díaz y Nicolás Ávila Seoane vuelven a poner en manos de los investigadores un libro muy útil, fruto de un buen hacer y de un conocimiento contrastado de la realidad diplomática hispana.

Carlos Barquero Goñi¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30933>

Es un lugar común en la Historia Medieval de España el resaltar la importancia que tuvieron las comunidades de villa y tierra dotadas de enormes términos territoriales en la Castilla al Sur del Duero durante los siglos XII y XIII. Se trata de grandes concejos como los de Ávila, Segovia o Salamanca, por sólo citar los ejemplos más ilustres. Los estudios clásicos acerca de la llamada Extremadura castellano-leonesa, tales como los de Gonzalo Martínez Díez o Luis Miguel Villar García, pusieron de manifiesto su relevancia. Sin embargo, es menos conocido que también hubo comunidades de villa y tierra de mucho menor tamaño. Precisamente al origen de algunas de estas comunidades más pequeñas, las existentes en el Valle del río Riaza (al sur de la actual provincia de Burgos y al norte de la de Segovia) está dedicado el libro objeto de la presente reseña. Se trata, en concreto, de las comunidades de villa y tierra de Aza, Montejo y Maderuelo.

El tema de la obra es, en consecuencia, muy interesante. Los estudios de ámbito territorial reducido o comarcales cuentan ya con cierta tradición en el medievalismo castellano. Destacan las aportaciones en este sentido de Martínez Sopena sobre la Tierra de Campos Occidental, Reglero de la Fuente acerca de los Montes Torozos, Álvarez Borge en el ámbito entre los ríos Arlanzón y Duero u Oliva Herrer de nuevo sobre la Tierra de Campos pero esta vez para finales de la Edad Media. La novedad en este campo es que se trata esta vez de un territorio al Sur del Duero.

El presente libro recoge lo esencial de la tesis doctoral del autor, que fue leída en la Universidad de Burgos en 2015, bajo la dirección del profesor Luis Martínez García. Iván García Izquierdo es actualmente profesor de Historia Medieval de dicha universidad. El autor manifiesta una vinculación personal con el ámbito territorial de su trabajo, gracias a la cual conoce perfectamente su geografía. El problema son las fuentes escritas, que son muy pocas en esta zona para la Alta Edad Media. En consecuencia, el autor se ve forzado a recurrir a la arqueología de forma preferente durante la primera parte de su trabajo. Éste en realidad no comienza en el siglo VIII, como dice el título, sino que en realidad se inicia a partir de la época romana, pasa de forma muy rápida por la visigoda y se detiene en especial durante el periodo islámico.

1. UNED. C.e.: cbarquero@geo.uned.es

El libro afirma de forma tajante la pervivencia de población autóctona con una dedicación preferente ganadera en el Valle del Riaza tras la invasión musulmana. Incluso sugiere que pudo convertirse al Islam en el siglo VIII. Por consiguiente, el autor critica fuertemente la famosa teoría de la despoblación del Valle del Duero defendida por Sánchez Albornoz y sus seguidores. También se muestra opuesto a la idea de una repoblación cristiana en la zona a partir del siglo X. Según él, no habría tal repoblación, sino una reorganización y asimilación de la población autóctona preexistente dentro de esquemas señoriales y feudales por parte primero del condado de Castilla y después por el reino de Castilla y León en el siglo XI. En cualquier caso, la implantación islámica en la zona sería mucho mayor de lo que normalmente se piensa.

Para afirmar todo esto se recurre sobre todo a argumentos de índole arqueológica, toponímica y onomástica ya que la primera referencia escrita al Valle del Riaza se remonta nada menos que al siglo X, con ocasión de la batalla de Simancas. Aquí se suscita ya un primer problema, puesto que el autor parece desconocer la demoledora crítica a los argumentos de índole toponímica y onomástica llevada a cabo por Mañllo Salgado en su reciente libro acerca de la conquista árabe de Hispania.

De todas formas, la escasez de fuentes escritas conservadas para el Valle del Riaza es una constante a lo largo de toda la obra. El autor lo intenta compensar con un abrumador recurso a la bibliografía sobre la Extremadura castellana, que conoce muy bien. A falta de datos concretos, se suele extrapolar lo que ocurre en otras zonas de la Extremadura castellana por la misma época al Valle del Riaza. Es lo que ocurre con el siglo XI. La mención de algunos lugares del Valle entre los límites territoriales del concejo por el fuero latino de Sepúlveda da lugar a un estudio muy interesante del autor acerca de dicho fuero, en el que el autor lleva a cabo una sugerente comparación del texto con otros fueros castellanos de la época. Quizás hubiera convenido que se hubiera comparado también con algunos fueros aragoneses del periodo, como el de Calatayud de principios del siglo XII.

El autor afirma en este capítulo que las famosas cláusulas acerca del refugio de homicidas y del rapto de mujeres pertenecerían en realidad al derecho consuetudinario de la población autóctona de la Extremadura Castellana. Su inclusión en el articulado del fuero latino de Sepúlveda evidenciaría una forma de asimilación de la población autóctona en el seno de las estructuras del reino castellano-leonés. Por otra parte, se niega que la concesión de este fuero tuviera una función colonizadora de la zona, como normalmente se suele pensar.

En el último capítulo, dedicado al siglo XII, aparecen ya las pequeñas comunidades de villa y tierra de Aza, Montejo y Maderuelo. Se trata quizás de una de las partes más interesantes de la obra, por lo novedoso. No obstante, las limitaciones de las escasas fuentes escritas conservadas sobre el tema se siguen haciendo evidentes. Lo más sugerente, quizás, es lo que se dice acerca de la permanencia de la influencia de estas comunidades de villa y tierra hasta épocas muy recientes.

Por lo demás, tan sólo se detectan algunas críticas menores a la obra. Hay algunas erratas, que dificultan la lectura. Además, en las páginas 166 y 169 llama «valí» (gobernador) a Almanzor, cuando es bien conocido que fue «hachib» o «hayib» (primer ministro). También, en la página 282 pone «legajo» en lugar de pergamino, diploma o documento. Finalmente, a veces, el autor se desvía del tema principal para hablar de otras cuestiones como las behetrías, ausentes del Valle del Rianza (páginas 264-265).

Llama un poco la atención que el autor llame funcionarios a los oficiales concejiles que aparecen mencionados en el texto del fuero latino de Sepúlveda. El funcionario, tal y como hoy lo entendemos, en nuestra opinión es una creación del Estado liberal del siglo XIX. Quizás hubiera convenido que se hubiera utilizado alguna otra denominación algo menos comprometida.

A nivel formal de las citas bibliográficas, cabe observar que las obras colectivas con frecuencia se mencionan como si sus editores fueran los autores de todo el libro. Se debería añadir siempre que son editores o coordinadores o directores, y no dejar la cita como si fueran los autores de toda la obra.

En definitiva, se trata de una obra valiosa, sugerente, novedosa e incluso en ocasiones valiente. La bibliografía es exhaustiva y está muy actualizada. El aparato fotográfico y cartográfico es excelente. No obstante, se debe advertir que el libro no trata tanto el Valle del Rianza en particular, por la escasez de fuentes escritas, sino sobre todo a la Extremadura Castellana, el espacio comprendido entre el Duero y el Sistema Central, en general. En este sentido, su lectura resulta inexcusable para los especialistas o interesados en el citado marco geográfico medieval.

GARCÍA IZQUIERDO, Iván y PETERSON, David (Coords.), *Camino y Señorío. Obra selecta de Luis Martínez García*, Burgos, Universidad de Burgos, 2020, 392 pp. ISBN: 978-84-16283-89-7.

Enrique Cantera Montenegro¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30940>

Este libro consiste en una selección de trabajos del profesor Luis Martínez García, quien fue catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Burgos, y que falleció en enero de 2018. Con él, la Universidad de Burgos y sus compañeros del Área de Historia Medieval rinden homenaje a la trayectoria profesional y a la figura humana de un acreditado docente e investigador y una excelente persona.

Tras un prólogo del Rector de la universidad burgalesa, profesor Manuel Pérez Marcos, y un apartado de *In Memoriam*, en el que los profesores F. Javier Peña Pérez, Juan José García González y Julio A. Pérez Celada glosan la figura académica, investigadora y humana del profesor Martínez García, los coordinadores del libro, los profesores Iván García Izquierdo y David Peterson, explican de forma detallada la finalidad del libro y la idea que ha guiado la selección de los estudios que lo integran.

El volumen comprende un total de doce trabajos, agrupados en dos grandes bloques, que se corresponden con las dos grandes líneas que marcaron, principalmente, la trayectoria investigadora de Luis Martínez García. El primer bloque, denominado *Camino*, comprende seis estudios que tienen como eje central el Camino de Santiago y la asistencia a pobres y peregrinos, un tema que atrajo desde muy pronto la atención de Luis Martínez, quien dedicó su tesis doctoral y sus primeros trabajos de investigación al estudio del Hospital del Rey de Burgos, en su doble faceta de señorío medieval y de centro dedicado a la atención asistencial a pobres y peregrinos. Y un segundo bloque, *Señorío*, en el que se recogen otros seis estudios dedicados a las relaciones entre señores y campesinos, en el marco más amplio de la investigación histórica que desarrolló acerca del feudalismo castellano. No quiero dejar de señalar que el último de los trabajos recogidos en este volumen, el último también en cuanto a la fecha de edición, titulado «Los campesinos al servicio del señor, según los fueros locales burgaleses de los siglos XI-XIII», fue publicado inicialmente en esta revista *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* (29, 2016, pp. 497-541), lo que no solo constituye un honor para la revista, sino que también, a título más personal, me dio la oportunidad en su momento de mantener un activo contacto con Luis.

1. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

Como señalan los coordinadores del libro, la presentación de los trabajos se hace siguiendo un criterio cronológico en cada uno de los bloques, lo que permite analizar la evolución en los planteamientos historiográficos y en las temáticas que concitaron el interés del profesor Martínez García. Sin duda alguna, y pese a la amplitud del marco cronológico en el que fueron escritos los trabajos seleccionados (1997-2016), los coordinadores han conseguido conformar un volumen plenamente homogéneo, que refleja con fidelidad la noción y el fundamento historiográfico de su autor.

El libro cumple con gran dignidad su objetivo principal de rendir merecido homenaje a la trayectoria profesional, científica y humana de Luis Martínez García, pero no se queda solo en eso, ya de por sí importante, sino que, además, permite a los estudiosos e investigadores de la Edad Media española disponer de forma agrupada de algunos de los más destacados estudios e investigaciones de quien fue un gran historiador y medievalista.

GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés, *O Bispado de Mondoñedo na Idade Media. Territorio, comunidade e poder*, Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, «Anejos de Cuadernos de Estudios Gallegos» XLIX, 2019, 2 vols., 1213 págs. ISBN: 978-84-00-10604-1, e-ISBN: 978-84-00-10607-2.

Enrique Cantera Montenegro¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30941>

El objetivo principal de este libro consiste, en palabras de su autor, en el estudio de la región del obispado de Mondoñedo entre los siglos IX y XIII, con el fin de avanzar en el conocimiento sobre su trayectoria histórica medieval. Se trata de un espacio que, como señala también el autor, constituye un objeto de análisis coherente y unitario, una región territorial e históricamente construida en el conjunto de la Galicia de la Edad Media, y cuyo estudio es abordado desde la metodología del análisis histórico de base regional, que cuenta con una larga tradición en las investigaciones del medievalismo gallego, como ponen de manifiesto los valiosos estudios llevados a cabo, entre otros autores, por Ermelindo Portela Silva, Mercedes Durany Castrillo, Carlos Alberto Deaño Gamallo o María del Carmen Sánchez Carrera.

El subtítulo del libro explica con claridad cuáles son los ángulos desde los que el autor aborda el estudio proyectado. En primer lugar, el territorio, con una atención especial a su extensión, configuración y evolución espacial, así como al medio natural, que influye siempre de forma decisiva en el desarrollo y capacidad de interacción humana. En segundo lugar, la comunidad, que conlleva el estudio de la realidad socioeconómica de la región, con una atención especial al hábitat rural, al mundo urbano, al valor de la tierra, a las relaciones entre hombres y medio natural y a las actividades y técnicas de producción. Y, en tercer lugar, el poder, que será analizado a través de las comunidades monásticas, que tuvieron una considerable proyección espacial en la región diocesana mindoniense, y que paulatinamente fueron adquiriendo mayor peso en la organización política y socio-religiosa de la comarca.

El período temporal de estudio abarca los siglos IX a XIII, desde la confirmación de la presencia en el territorio mindoniense de la sede episcopal dumiense, hasta el establecimiento definitivo de la sede diocesana en la localidad de Vilamaior de Mondoñedo y el desarrollo efectivo del fenómeno urbano en esta comarca. Pero, en función de las cuestiones concretas analizadas, en ocasiones el estudio se

1. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

remontará hasta la tardoantigüedad, en cuanto a los comienzos, y podrá extenderse hasta los tiempos renacentistas.

El libro se estructura en siete capítulos. El primero de ellos está dedicado a la geografía histórica y a la geografía física del territorio, con un análisis detallado de su geomorfología, edafología, hidrología y climatología, así como del paisaje vegetal y animal propio de los tiempos medievales. En los capítulos segundo y tercero se estudian los orígenes de la sede mindoniense: en tanto que en el capítulo segundo se trata acerca de los orígenes remotos, y en buena parte aún míticos, de la *Britonensis ecclesiae* y su organización, en el capítulo tercero se aborda la fundación de la sede dumiense a mediados del siglo VI, su traslado a tierras de la costa cantábrica lucense a comienzos del siglo IX y, finalmente, su desaparición a principios del siglo XII, cuando los obispos de Dumio asentados en San Martiño de Mondoñedo perdieron la titularidad dumiense, surgiendo así la sede propiamente mindoniense. En el capítulo cuarto, dedicado al estudio de la tierra, se procede a un análisis de base jurídico-económica sobre la propiedad y las formas de cesión onerosa de la tierra. Los capítulos quinto y sexto se ocupan de la economía en el territorio mindoniense: el quinto de las actividades propias del sector primario, es decir la agricultura, la ganadería, la pesca, la explotación de la sal y el aprovechamiento de los bosques; y el sexto del mundo urbano en su relación con el medio rural, el artesanado y el comercio, a través del estudio del caso concreto de las localidades más importantes del territorio: Vilamaior de Mondoñedo, Vilanova de Ribadeo, Ponte de Viveiro, Castro de Ouro, Santa Marta de Ortigueira, Cedeira, Ferrol, Vilalba y Vila da Ponte o Vilanova de Lourenzá. Y el capítulo séptimo se ocupa del estudio del fenómeno del monacato en la diócesis mindoniense en los siglos VIII a XIII. Un capítulo de conclusiones generales pone fin a este extenso estudio, que ofrece para terminar un amplio apartado con las fuentes y la bibliografía que están en la base de esta investigación.

En definitiva, un interesante estudio que, desde la metodología del análisis histórico de base regional, presenta un completísimo cuadro acerca de la trayectoria histórica del territorio de la diócesis de Mondoñedo en los siglos IX a XIII, que contribuye de forma significativa al mejor y más completo conocimiento de la historia de la Galicia medieval.

LÓPEZ MARTÍNEZ, Amalia, *Minutarios notariales de Estevo Pérez (Ourense, siglo XIV)*, Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto de Estudios Gallegos Padre Sarmiento, Anejo de Cuadernos de Estudios Gallegos L, 2020, 1524 págs., 2 volúmenes+CD Rom. ISBN: 978-84-00-10679-9.

José Miguel López Villalba¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30943>

¿Es necesario en estos tiempos publicar ingentes fuentes documentales con su transcripción íntegra? La respuesta debe ser, ahora más que nunca, clara y rotundamente afirmativa. La corriente historiográfica que en las últimas décadas del pasado siglo propugnaba la edición de fuentes de modo exhaustivo se ha diluido lentamente y cada vez resulta más difícil encontrar obras como la que se presenta. Evidentemente concurren excepciones conocidas, como la colección de Anejos de Cuadernos de Estudios Gallegos en Santiago de Compostela, que acoge esta publicación.

Amalia López Martínez presenta en dos volúmenes su tesis doctoral resultante de un estudio arropado por una metodología adecuada sobre algunos fondos históricos del Archivo de la Catedral de Orense. Realiza la autora una correcta introducción, donde analiza el momento y el espacio en los cuales se gestaron estos documentos. A continuación, hace una breve descripción de los mismos a través de su soporte, encuadernación, índices y tipología, entre otras características. Posteriormente dedica unas brillantes páginas al estudio diplomático de los minutarios, donde demuestra su pertinente conocimiento planteando una división académica de las diferentes oficinas productoras, eclesiástica, procesal, señorial y real, que a su vez divide acertadamente en sus tipos diplomáticos más usuales. Domina bien la doctora López Martínez el oficio de los notarios apostólicos, como demuestra en sus asertos sobre los mismos. A la vez, resulta igualmente sugestivo el análisis que realiza sobre las rubricas y signos de los notarios, que se presenta como una notable aportación al conocimiento general sobre la cancillería del cabildo y los procedimientos llevados a cabo en la misma por los sobredichos notarios, pero que servirá igualmente para estudios externos por su acertada metodología.

Acompaña esta introducción con una edición documental de los diferentes libros que compusieron los minutarios de Estevo Pérez. Comienza dando cuenta de su conocimiento sobre el aparato crítico, datación y regesto que acompañarán a los diplomas presentados. Continúa su análisis con la presentación de las

1. UNED. C.e.: jlopez@geo.uned.es

obligatorias normas de transcripción que resultan de corte personal y alejadas de las recomendadas por la Comisión Internacional de Diplomática, pero que no empañan la formalidad paleográfica con que resuelve la presentación de dicho corpus, que consta de ochocientos documentos y a los que acompañan unos índices completos muy bien resueltos que ocupan centenares de páginas. En definitiva, una publicación oportuna que aporta una multitud abrumadora de datos sobre la vida del cabildo catedralicio orensano y que favorecerá posteriores estudios que agradecerán la seguridad de los testimonios aportados en estos volúmenes.

MIRANDA GARCÍA, Fermín y LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, María Teresa (eds.), *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas*, Madrid, Casa de Velázquez, 2020. 426 pp. ISBN: 978-84-9096-257-2.

Ana Echevarría Arsuaga¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30944>

Este volumen presenta un balance historiográfico y nuevas perspectivas sobre la muerte de la realeza, y los príncipes tanto seculares como eclesiásticos, en los espacios francés e ibérico, y representa las conclusiones del proyecto de investigación MIGRAVIT-SEPULTUS sobre el mismo tema. Por una parte, se estudian desde un punto de vista antropológico y de las mentalidades las actitudes ante la muerte, la piedad popular, las tradiciones y la ritualización. Por otra, dentro del conjunto de los reinos, se analiza la vertiente propagandística y oficial desempeñada por los rituales funerarios en torno a la representación de la figura regia o principesca, y su emulación por los sectores de la alta aristocracia.

Tras un rico estado de la cuestión de la historiografía sobre la muerte a cargo del conocido especialista argentino Ariel Guance, el libro se divide en cinco partes, que toman en consideración un amplio abanico de ejemplos que van desde Francia, pasando por Navarra y Castilla, hasta Portugal y no olvidan las prácticas funerarias islámicas andalusíes.

La primera parte, dedicada al bien y mal morir, reúne un artículo de E. López Gómez sobre las composiciones dedicadas al *ars moriendi* para enmarcar un *Arte de bien morir* de 1478, una de las versiones del *Speculum artis bene moriendi* (conocido también como CP) de las más antiguas de la P. Ibérica. Por su parte, F. A. Moreira dedica su contribución a la escenificación de las ejecuciones públicas de miembros de la alta nobleza por crímenes de lesa majestad y su comprensión dentro de la definición del poder real que ordena la muerte, y la utiliza como parte de su aparato ideológico. Varias de estas ejecuciones tuvieron lugar post-mortem o en effigie, lo que añade un componente simbólico más a las ceremonias, que se transmiten principalmente a través de una tradición textual cronística. El autor analiza las de Álvaro Núñez Osorio, valido de Alfonso XI de Castilla (1329), las de Fernando II duque de Braganza y su hermano Don Juan, marqués de Montemor (1483), y la de D. Diego, duque de Viseu (1484), ordenadas todas por Juan II de Portugal. Algunas de ellas se construyeron como relatos de una buena muerte, siguiendo la teoría explicada en los manuales al uso, e incluso como muertes martiriales. Finalmente, H.V. Vilar trata la muerte violenta de dos obispos portugueses, Geraldo Domíngues, obispo

1. UNED. C.e.: aechearria@geo.uned.es

de Évora, y Martinho, obispo de Lisboa, en el marco de dos serias crisis dinásticas, y las consecuencias que derivaron de ellas. La importancia de la proximidad del obispo a la figura del monarca desempeña un papel fundamental en la caracterización de sus muertes como un ataque directo a la persona real, y por tanto el castigo a un crimen de lesa majestad se añadía a las penas por la muerte violenta de un miembro del estamento eclesiástico.

La segunda parte se dedica al cuerpo, y se compone de dos artículos, el de los miembros del Laboratorio de Poblaciones del Pasado (LAAP) de la UAM que presenta los resultados recientes del estudio paleopatológico y antropológico de varias sepulturas reales y nobiliarias en toda Europa, de forma comparativa para mostrar las posibilidades que ofrece este tipo de metodología, y un interesante estudio del embalsamamiento regio tal como se practicaba en los diferentes reinos peninsulares a partir de las fuentes escritas, tanto cronísticas como testamentarias o médicas, pero también de casos concretos, a cargo de M. Cabrera.

El tercer apartado, sobre rituales y liturgias funerarias, comienza con un artículo sobre la relación entre música, liturgia y paraliturgia, en el que se analizan los oficios de difuntos, tanto laicos como eclesiásticos y en especial episcopales, deteniéndose en el *Liber ordinum emilianense*. Las exequias reales aparecen en el *Liber ordinum* episcopal, pero no se conserva ninguna música anotada para ellas, a pesar de la búsqueda realizada por J.C. Asensio. E. Ramírez Vaquero, M. Osés y S. Herreros realizan un estado de la cuestión acompañado de nuevas propuestas de fuentes para el análisis de las prácticas funerarias del príncipe en Navarra. Destacan trabajos recientes en los panteones regios entre 1990 y 2008, así como un expurgo de varios fondos documentales del Archivo General de Navarra, archivos municipales y fondos catedralicios que proporcionan interesantes materiales de estudio en áreas como la designación del panteón real, las cuestiones relativas al traslado y simbolismo de las evisceraciones regias, la ampliación del espectro de estudio hacia los grandes príncipes eclesiásticos y grandes señores laicos y su mimetización de las prácticas regias. Finalmente, A. Sultan analiza los plantos y las canciones fúnebres en general como creadores de una mentalidad de la muerte, tanto desde el punto de vista sentimental de manifestación de duelo, como a manera de presentación de propaganda o proyectos políticos que incluyen a la dinastía o al heredero.

La parte IV, titulada El Reposo, se dedica fundamentalmente al análisis y puesta a punto de la historiografía sobre los espacios funerarios, por reinos: I. Ruiz de la Peña se dedica a los enterramientos románicos del reino de León, mientras que M. T. López de Guereño analiza los de la colegiata de Covarrubias, dedicados principalmente a las titulares del infantazgo y luego de la oligarquía de la villa; I. González Cavero presenta un novedoso artículo sobre la *rawda* (cementerio real) del alcázar hufí de Murcia, con un mausoleo que se ha identificado como la tumba de los Banu Mardanis; S. Cingolani presenta una perspectiva de los rituales y mausoleos de los reyes de Aragón basado en la gran riqueza documental de los

archivos de la Corona de Aragón y en el proyecto de restauración y análisis de los sepulcros del monasterio de Santes Creus, del que forma parte.

Finalmente, el volumen analiza la contribución de la muerte a la formación de la memoria de la realeza. V. Debiais dedica su atención a la epigraffa funeraria tanto francesa como pontificia y peninsular. S. Palacios hace un recuento de mausoleos y enterramientos de príncipes andalusíes y un estado de la cuestión sobre los recientes estudios de arabistas sobre los espacios funerarios andalusíes. D. Rodríguez Peña, por su parte, aborda la muerte del rey tal como se refleja en la literatura cronística de los reyes de León y Castilla, mientras que C. Benítez Guerrero presenta un interesante estudio de caso más concreto, referido exclusivamente a las crónicas ligadas a la figura de Alfonso XI, y concretamente a *La Crónica de los tres reyes*, en el que analiza la participación de los personajes del entorno real en la construcción de la memoria regia, y las formas de legitimación de la dinastía incorporadas al relato de sus predecesores. Clara Marías, por su parte, utiliza la poesía cortesana como vehículo para analizar la muerte de los miembros de la élite durante el reinado de los Reyes Católicos, en especial la construcción de los lamentos por muertes accidentales y traumáticas, como la del propio príncipe Juan, con un apéndice de los poemas de diferentes tipologías. La aportación de V. Lamazou-Duplan se centra en la aportación de las diversas fuentes disponibles para la construcción o el borrado de la memoria de la fama de los condes de Foix, de Béarn y miembros de la familia real navarra en general. El volumen se cierra con lo que se ha querido denominar un «contrapunto», dedicado a las sepulturas cardenalicias, como los grandes príncipes eclesiásticos por excelencia, a cargo de H. Morvan. Más allá de la dinastía o del espacio territorial del reino, la creación de la memoria de estos personajes presenta variaciones sumamente interesantes, que ponen en cuestión algunas de las visiones que se presentan en los artículos anteriores.

Estamos ante un volumen interesante, que reúne trabajos muy diversos, y continúa los trabajos pioneros realizados por E. Mitre, X. Dectot o D. Nogales Rincón para el reino de Castilla y A. Udina y F. Español Bertrán para Aragón, por ejemplo. Buen punto de partida para nuevos investigadores sobre el tema, y para aquellos lectores que busquen actualizar su bibliografía o un enfoque comparativo entre la Península y los reinos vecinos.

MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV*, Madrid, Dykinson, 2020. 320 pp. ISBN: 978-84-1324-874-5.

Ana Echevarría Arsuaga¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30953>

Este interesante estudio de uno de los mayores expertos en judíos y conversos en Aragón nos acerca a una realidad a menudo silenciada: la de las mujeres judeoconversas, y más concretamente aún, viudas, a través de los procesos inquisitoriales aragoneses conservados en los archivos nacionales españoles y franceses, además del Archivo Histórico Provincial y del Seminario Conciliar de Zaragoza, el British Museum, y numerosa documentación ya editada. Apoyado en un sólido conocimiento de los fundamentos antropológicos de la conversión religiosa y de la actuación de la Inquisición, tema al que ha dedicado gran parte de su carrera, el autor aborda un perfil que define como de «triple marginalidad», desde una perspectiva microhistórica, haciendo referencia a las biografías de las conversas que reúnen estos factores. Pero a través de ellas, traza también un estudio de la sociabilidad del grupo, de la historia familiar vista desde una perspectiva diferente, menos condicionada por la conveniencia del mantenimiento de un estatus social y más por la conservación de un bagaje cultural y de costumbres ancestrales muy condicionado por las coyunturas vitales, la fe personal y la emotividad. Marginadas por la sociedad dominante, sin embargo estas viudas disponen de una libertad de acción dado su estado civil y su situación económica desahogada hasta la intervención de la Inquisición. Sus redes sociales, establecidas no solo con la familia, sino también mediante vínculos de sororidad o amistad, fomentan la pervivencia de unas prácticas judaizantes que ayudan a fomentar la socialización en su contexto urbano y comunitario.

El libro se divide en tres grandes partes que abordan, primero, la génesis y definición de una comunidad judeoconversa aragonesa a partir de las alteraciones antijudías de 1391 y de las políticas de conversión establecidas por Benedicto XIII y los Trastámara, con su distinción de conversos de tres generaciones con sus características determinadas. Motis Dolader aborda las distinciones geográficas y por género del fenómeno judeoconverso y su represión. Pero le interesan más las experiencias de las conversas, que les llevan a tornarse a su antigua fe, debido a conversiones en la edad adulta, faltas de adoctrinamiento previo –cuestión a la que se dedica más atención durante el último tercio del siglo XV–, las crisis

1. UNED. C.e.: aechearria@geo.uned.es

personales de pertenencia que desencadena la situación de la conversa respecto a su trayectoria vital y a su contexto social, y los sentimientos de soledad, melancolía, añoranza y tristeza que desencadena la práctica de una fe no aprendida en el ámbito familiar que define las costumbres de una casa o unidad de cohabitación, factor que también analiza con precisión. Muy interesante resulta el análisis de las condiciones económicas de los penitenciados. La dote de la mujer judeoconversa resulta ser, en su calidad de bien privado y no patrimonial, una de las pocas vías de financiación de las familias procesadas por la Inquisición, y por tanto contribuye al prestigio de la figura de la matriarca, sin que por eso resulte a la larga en una mejoría de la condición femenina, ya que un segundo ataque a la economía de las familias judeoconversas se producirá cuando las viudas o esposas sean penitenciadas directamente, perdiendo asimismo sus pertenencias. Aunque el número de sentencias capitales es sustancialmente menor en el caso de las mujeres, la confiscación de sus bienes y su reducción a la indigencia, así como la ruptura de las estructuras familiares y la suspensión de las posibles dotes genera una destrucción general del estatus de los judeoconversos, que a menudo quedan reducidos prácticamente a la indigencia, e indirectamente, al soporte que la familia o la comunidad –en algunos casos judía, no conversa– pueda proporcionarles. El estudio de las áreas de sociabilidad pública de las mujeres contribuye a descartar algunos tópicos sobre la enclaustración de las mismas en el ámbito doméstico, aun siendo este muy importante y destacado el papel del hogar y sus habitaciones en las prácticas de sociabilidad. La distinción entre redes familiares, de amistad y de mera vecindad y la modificación de todas ellas mediante las condenas inquisitoriales y la adscripción a la red parroquial y el barrio cristiano en vez de a la sinagoga y judería es otra parte interesante de este libro.

Más breve, pero igualmente importante por abordar una etapa muy temprana de la Inquisición que a menudo ha sido ignorada, es la segunda parte, sobre los discursos de poder que el Santo Oficio aplica a los casos que establece contra estas mujeres. Motis Dolader recorre cada una de las fases de la actuación de la Inquisición y cómo responden las diversas judeoconversas a cada una de ellas. Cada una de las sedes del Tribunal en Aragón (Zaragoza y Teruel) actúa además de forma diferente, con una represión mucho más débil en el primero que en el segundo, tanto numérica como cualitativamente.

Finalmente, una última parte se dedica a la construcción ideológica del proceso y el examen de las faltas que se atribuyen a las judaizantes, diseñadas por el equipo inquisidor en base a la tipificación de una praxis concreta de la heterodoxia. Las conductas relativas a la práctica religiosa del cristianismo (conocimiento y testimonio de la fe, asistencia a los sacramentos y la misa), y aquellas más relacionadas con la práctica diaria de los preceptos de tipo piadoso o alimenticio son primero interrogadas y luego analizadas exhaustivamente. De ello concluye el autor que los conceptos de otredad del grupo cristiano se remodelaron, y los sentimientos de identidad y pertenencia se exacerbaban por ambas partes. Las

ceremonias del ciclo de la vida constituyeron también momentos para evaluar las posiciones de ambigüedad de estas mujeres, sometidas a importantes presiones en esos momentos decisivos; por ejemplo, se muestra cómo la decisión de buscar nodriza o matrona podía estar condicionada por una falta de candidatas dentro del grupo judeoconverso que les hiciera dirigirse a las judías, o en el caso de la muerte, el cuestionamiento de la salvación obtenible en la nueva fe podía propiciar crisis religiosas en los parientes del difunto/a.

Nos encontramos, pues, ante una monografía muy rica en perspectivas e interpretaciones, a veces de difícil lectura por la complejidad de los temas que aborda –no recomendable para principiantes–, pero que marca un antes y un después en los estudios de género y conversión.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y MARTÍN PÉREZ, Fernando (coords.), *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza*. Madrid, La Ergástula, 2020, 432 pp. ISBN: 978-84-16242-75-7.

Enrique José Ruiz Pilares¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30031>

Esta monografía dedicada a las vías de comunicación en la Península Ibérica en la Baja Edad Media consiste en una obra colectiva que recoge toda una serie de investigaciones que se insertan en el marco de las actividades organizadas y financiadas por el proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencias e Innovación de España y por la Unión Europea en el marco del Programa Operativo FEDER «Política, instituciones y gobernanza de las villas y ciudades portuarias de la Europa Atlántica en la Baja Edad Media: análisis comparativo transnacional» (HAR2017-83801-P). Esta obra viene a dar continuidad a toda una serie de publicaciones sobre la temática de la gobernanza de las ciudades, especialmente en el ámbito marítimo, que viene coordinando Jesús Ángel Solórzano Telechea. En esta ocasión, y en colaboración con Fernando Martín Pérez, ha dirigido un amplio trabajo que recoge las aportaciones de 15 investigadores vinculados a centros universitarios españoles de la mayor parte del territorio nacional. Solo se ha echado en falta la participación de algún investigador/a de la vecina Portugal que hubiese permitido hacer un estudio mucho más acorde al título de la monografía, si bien, una de las investigadoras ha trabajado las vías de comunicación fronterizas entre Castilla y el reino luso. A pesar de ello, la amplitud y variedad de los trabajos recopilados y la apuesta por reunir la experiencia de reconocidos especialistas con la frescura de los más jóvenes, nos sitúa ante un libro, como ahora se detallará, que no debería faltar en la biblioteca de cualquier especialista en el comercio y los negocios económicos en los últimos siglos medievales.

El objetivo central de esta obra, como bien se recoge tanto en la introducción como en la conclusión que realizan sus coordinadores, no es otro que analizar la íntima relación existente entre gobernanza y el desplazamiento de personas, productos e ideas a través de las vías de comunicación. Un tema de gran actualidad si tenemos en cuenta que el marco cronológico de estudio, la Baja Edad Media, puede considerarse el germen de la sociedad globalizada en la que actualmente vivimos. Los diferentes trabajos que componen esta obra certifican los grandes cambios experimentados a partir del siglo XIII tanto a nivel de recursos técnicos

1. Universidad de Cádiz: enrique.pilares@uca.es

–navegación, infraestructuras, contratos mercantiles- como al crecimiento y desarrollo urbano, que facilitaron este proceso de crecimiento de una economía de carácter local o regional a una economía a gran escala. Unas comunicaciones mediatizadas principalmente por unos mercaderes que, como se ha recogido en diferentes aportaciones, no solo transportaban mercancías, sino grandes flujos de información, técnicas e ideas.

La primera de las dos secciones que componen esta obra, bajo el epígrafe *Rutas de transporte, comercio y comunicación*, está dedicada a las vías de comunicación tomando como objetivo central la reconstrucción de los intercambios comerciales. Se trata de un conjunto muy variado de aportaciones que recoge un amplio abanico de territorios y preocupaciones, como la descripción y análisis de las principales rutas, la problemática de la reparación de las vías terrestres de comunicación o acercarnos al perfil de los transportistas o los mercaderes que participaron en estos negocios, tanto oriundos como extranjeros.

La acción de la gobernanza urbana sobre las vías de comunicación ha ocupado la intervención de María Asenjo González. En este trabajo, que sintetiza el estado de la cuestión de la problemática de la reparación de los caminos en el reino de Castilla, queda patente la conexión entre el desarrollo económico vivido en el reino en la segunda mitad del siglo XV y la política viaria de las ciudades castellanas. Los Reyes Católicos impulsaron la construcción y reparación de los caminos, si bien, como se ha constatado desde el siglo XIII, tanto el coste como la ejecución de los trabajos quedaba en manos de los poderes locales. Ello explica las desigualdades que pueden constatarse en el trazado de las principales rutas terrestres en la Península Ibérica, con un gran protagonismo en la Meseta Norte, en las rutas que conectaban centros económicos como Burgos y Valladolid con los puertos del Cantábrico. En contraste, en la mayoría de las ciudades se documentan construcciones nodales o radiales que conectaban los centros urbanos con los diferentes espacios productivos de su término, sin una intervención o política activa de los gobiernos locales en la construcción de una red viaria de mayor calado. Esta realidad no facilitaba nada la labor a dos colectivos muy poco investigados por la historiografía, los arrieros y los carreteros. En este sentido, Máximo Diago Hernando nos aporta una interesante panorámica general sobre ambos grupos de transportistas analizando en detalle aquellos de mayor relevancia, como los carreteros de la comarca de Pinares de Soria-Burgos, especializados en el transporte de madera o los arrieros sorianos de Yanguas. En esta investigación se centran las claves para futuras investigaciones de ámbito local y regional para conocer la realidad de estos desconocidos grupo socioprofesionales.

La síntesis de María Asenjo enlaza muy bien con la investigación de Covadonga Valdaliso Casanova, centrada en las rutas fronterizas entre Castilla y Portugal. Son interesantes sus reflexiones sobre la necesidad de plasmar en una cartografía actualizada –necesariamente a través de los Sistemas de Información Geográfica y acudiendo a la cartografía histórica y a la arqueología- para poder trasladar la

información recogida en la amplia bibliografía existente, tanto a partir de casos de estudios locales como de aportaciones de carácter más regional. También se inserta una rica variedad de fuentes para reconstruir las vías de comunicación y conocer los peligros e inconvenientes tanto antrópicos como naturales vinculados a los caminos. Este ha sido precisamente el tema objeto de estudio abordado por Jesús A. de Inés Serrano, tomando en su caso el ejemplo de Santillana a comienzos del siglo XV y el problema de la conflictividad. Sirva de ejemplo de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías el estudio dedicado en esta obra a la Extremadura Castellano-Leonesa por Miguel José López-Guadalupe Pallarés, que aporta una cartografía muy detallada a través de la información procedente de los derechos de tránsito o portazgos del siglo XV.

Las rutas interiores van dejando paulatinamente paso al protagonismo de los puertos y a las conexiones fluvio-marítimas en esta monografía. Germán Navarro Espinach, aunque centrado en los espacios interiores de Aragón, ya deja de manifiesto, siguiendo las reflexiones realizadas hace algunos años por José Ángel Sesma o Paulino Iradiel, la importancia de analizar los intercambios internacionales de la corona aragonesa en su conjunto: una red integrada que se desplegaba desde los centros productores del interior, con el protagonismo de Zaragoza, a los puertos de Barcelona, Valencia o Mallorca. Asimismo, nos aporta una detallada información sobre los hombres de negocios de los reinos fronterizos de Francia, Navarra o Castilla operando en Aragón a través de sus caminos y rutas fluviales. Esta línea de trabajo conecta con la llevada a cabo por David Igual Luis sobre las rutas mediterráneas que vinculaban la corona aragonesa con Italia. Un trabajo que sirve de síntesis sobre las oscilantes pero continuas relaciones entre ambos espacios, y las peculiaridades tipológicas de sus embarcaciones y productos. El análisis desde una óptica micro de Valencia en 1494, cuyos datos se incorporan en esta obra, refleja claramente la vitalidad de estos intercambios, tan intensos como polinucleares respecto a los puertos italianos de salida de las embarcaciones.

El protagonismo del sistema portuario y las conexiones fluvio-marítimas se hace patente en el resto de trabajos que componen la primera parte de esta obra. En la cornisa cantábrica, específicamente en los surgideros vizcaínos, se centra el estudio de José Damián González Arce. A partir de una rica e inédita documentación fechada entre 1502 y 1509 –cuyas tablas incluye en el texto– ha podido contrastar los estudios realizados sobre las rutas seguidas por los navíos exportadores vizcaínos y los extranjeros que asiduamente llegaban a los puertos de Portugaleta y Bilbao. Aunque el binomio hierro vasco-manufacturas era el esencial en este tipo de intercambios, los resultados de su trabajo arrojan itinerarios diferentes para ambos colectivos de transportistas: mientras las embarcaciones vizcaínas llegaban principalmente a los espacios comerciales más relevantes, como Flandes, Nantes, La Rochela o Londres, los operadores extranjeros desplazaban sus mercancías a mercados secundarios, como diferentes espacios de Portugal, la costa bretona y normanda o Southampton, solo coincidiendo en el caso de la capital inglesa.

El protagonismo de Andalucía, y particularmente de Cádiz, en las rutas marítimas que conectaban el Atlántico con el Mediterráneo se ha puesto de manifiesto en tres de las aportaciones. Por un lado, Daniel Ríos Toledano nos ha ofrecido un detallado y actualizado estado de la cuestión sobre la problemática señalando las posibilidades de estudio que nos ofrece la consulta de los archivos extranjeros para reconstruir las conexiones marítimas a finales del siglo XV, dada la escasez de fuentes y la cantidad de estudios existentes a partir de los archivos andaluces. En esta línea, Raúl González Arévalo incide en el protagonismo italiano en estas conexiones. En su investigación incluye detallados cuadros sobre la ruta de poniente e institucional de Florencia, similar a la veneciana, y especialmente, sobre las rutas privadas de los genoveses. Los datos aportados confirman el protagonismo gaditano en las rutas de navegación, hasta el punto de convertirse en la cabecera final de los trayectos desde Génova una vez que la ruta desde Quíos, eje comercial en el que pivotaban las relaciones comerciales desde el Mediterráneo Oriental, cae en manos de los otomanos en la década de 1460. Juan Manuel Bello incide en la relevancia de Cádiz y los genoveses en la navegación a finales del Medievo a partir de las rutas de navegación de los Archipiélagos atlánticos castellanos y portugueses. Tomando como caso de estudio los contratos de fletamento tinerfeños de las primeras décadas del siglo XVI, llega a la conclusión de que Cádiz, junto a Berbería y Flandes, eran los puertos habituales de llegada del azúcar, producto por excelencia de los intercambios insulares en esos años. El protagonismo ligur, analizado con detalle en los casos de estudios aportados, viene a reforzar la importancia de apostar por el estudio de las fuentes italianas.

La segunda parte de esta obra, más reducida y mucho más diversa que la anterior, recoge una serie de trabajos en los que el factor económico se va desdibujando a favor de una mezcla de temáticas donde afloran elementos como el paisaje o el mundo de las percepciones, como es el caso de la inseguridad de los caminos o de la vida a bordo de los barcos. Esta última cuestión es precisamente la que ha sido abordada por Ana María Rivera Medina. La autora ha realizado una detallada síntesis sobre los problemas técnicos y los peligros humanos y naturales que acechaban constantemente el día a día de los navegantes, así como los pormenores de la preparación de las flotas o la reglamentación que regía la vida de la tripulación. Ante la práctica ausencia de viajes de a bordo o relatos de viajeros que hubiesen proporcionado una visión más animada de la temática, la documentación institucional o notarial ha permitido conocer cuestiones como la tipología o el número aproximado de marinos según el tonelaje de los navíos, las vituallas más habituales y su proporción –bizcocho, vino, carne y pescado– o cómo se entretenían por la noche con juegos de azar y música para mantener el ánimo y evitar insubordinaciones o conflictos a bordo o al echar pie a tierra.

María Álvarez Fernández nos acerca al paisaje humano, pero también físico, de las villas portuarias asturianas, especialmente a través del ejemplo de Castropol. Unos núcleos de población, que, a pesar de su reducido tamaño, y de no poder

competir con la pujanza de otros poblamientos más tardíos –como Bilbao–, pero más efectivos en tierras gallegas o vascas, no deben considerarse según la investigadora como un fracaso en el proceso de asentamiento en esta zona del Cantábrico. Las villas asturianas contaron con unas dificultades montañosas que dificultaron su conexión con la Meseta Norte castellana, lo que contrastaba con las mayores facilidades que gozaron los puertos cántabros más orientales. A esta zona dedica precisamente su trabajo Iago Irijoa Cortés para relatarnos las migraciones de cántabros a la zona guipuzcoana tomando como ejemplo el caso de la Bahía de Pasaia a fines del siglo XIV. Un paisaje humano que según el autor debe explicarse como una estrategia de la villa de San Sebastián para incentivar la zona y reducir el desarrollo de otros centros portuarios competidores como Errentería. Aunque no consiguió su objetivo principal, estas migraciones generaron un crisol cultural que enriqueció y dinamizó la economía de la región. Un crecimiento y desarrollo urbano constatado a partir del registro arqueológico por Enrique Gutiérrez Cuenca, en su caso a partir de los cambios experimentados en los cementerios de las principales villas costeras del Cantábrico central, San Vicente de la Barquera, Laredo, Santander y Castro Urdiales.

A modo de síntesis, podemos corroborar que esta monografía ha conseguido los objetivos propuestos por sus coordinadores. Por un lado, ha aportado nuevas metodologías y fuentes para analizar un tema de estudio que a pesar de su relevancia en las últimas décadas no está ni mucho menos agotado. Quisiera señalar tres: las posibilidades que ofrecen los Sistemas de Información Geográfica para incorporar los datos ofrecidos en estas investigaciones, la consulta de los archivos extranjeros para reconstruir los intercambios comerciales y conocer las trayectorias de los hombres de negocios locales y foráneos, o el análisis de grupos profesionales poco atendidos por la historiografía como los arrieros o los carreteros. Como punto final, esta monografía colectiva, como ya se ha indicado, está llamada a ser una obra de referencia para una temática bien asentada en la historiografía española y que goza de futuro a tenor de las líneas de trabajo propuestas y de los proyectos de investigación financiados que están en curso.

TORRE, Sandra de la – ETXEBERRIA, Ekaitz – DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coords.), *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval*, Madrid, Sílex, 2020, 419 pp. ISBN: 978-84-18388-10-1.

Enrique Cantera Montenegro¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30954>

Este libro, en el que se recogen los trabajos presentados al congreso celebrado en Vitoria los días 26 a 28 de junio de 2019 bajo el título de «De la lucha de bandos a la hidalguía universal. El País Vasco a fines de la Edad Media», tiene como finalidad principal profundizar en el conocimiento de las transformaciones económicas, sociales, político-institucionales, culturales e ideológicas que tuvieron lugar en el País Vasco entre los siglos XIV y XVI. El conjunto de los trabajos que aquí se integran constituye una suerte de revisión historiográfica acerca de las actividades de investigación desarrolladas a lo largo de los últimos veinticinco años por un equipo interdisciplinar integrado, principalmente, por investigadores de la Facultad de Letras de la Universidad del País Vasco. El objetivo principal que se pretende alcanzar es exponer los avances logrados a lo largo de todos estos años y proponer nuevas perspectivas de análisis. Asimismo, se persigue también contrastar los resultados alcanzados para el caso concreto del País Vasco con los que han sido señalados por otros diversos investigadores para territorios próximos de las Coronas de Castilla y Aragón, que analizan las mismas cuestiones desde ópticas distintas o que tratan temas paralelos.

El análisis de las transformaciones de todo tipo ocurridas en los siglos finales de la Edad Media en el País Vasco sirve a los autores para explicar el importante cambio social que tuvo lugar en este momento, y que condujo a la sociedad vasca desde las luchas de bandos hasta la generalización de la hidalguía en Vizcaya y Guipúzcoa y la creación de una ideología igualitarista.

El libro, que se inicia con una introducción de Cristina Jular Pérez-Alfaro, se estructura en cinco apartados: 1. Documentación y bases de datos. 2. Linajes: Espacios ideológicos y físicos. 3. Bandos: El ejercicio del poder y la violencia. 4. Hidalgos, labradoras y mercaderes. 5. Estudios comparados, y finaliza con un capítulo de conclusiones a cargo de Ana Isabel Carrasco Manchado, en el que se ofrece un balance general y se presentan unas reflexiones acerca del conjunto de los trabajos.

En el primer apartado (con trabajos de José Ángel Lema Pueyo, M.^a Consuelo Villacorta Macho, Arsenio Dacosta y Teresa Jular, y Marta Vírseda Bravo) se ofrece información acerca de diversas fuentes documentales y bases de datos de utilidad

1. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

para el estudio de la temática de referencia, con una particular atención a HILAME (Hidalgos, labradoras y mercaderes), una herramienta con gran potencialidad en el ámbito de las humanidades digitales.

Los trabajos que integran el segundo apartado (Ismael García-Gómez y Amaia Mesanza Moraza) focalizan su atención en el estudio de los linajes de Parientes Mayores de los territorios vasco y cantábrico a fines de la Edad Media, y en las estrategias relativas a sus relaciones de parentesco, cuestión de importancia fundamental para comprender no solo la fortaleza de estos linajes sino también la versatilidad de sus alianzas. Asimismo, se presta atención a las bases que aseguran la preeminencia política y socio-económica de los linajes y su control sobre la tierra y los hombres.

Los dos trabajos del tercer apartado (Ekaitz Etxeberria Gallastegi y Jon Andoni Fernández de Larrea Rojas, y Ernesto García Fernández) se interesan por el estudio de los bandos y la violencia banderiza, así como por la paulatina transformación de la actividad militar de los linajes, desde la guerra privada a la prestación de servicios a la Corona.

En el cuarto apartado (con trabajos de Janire Castrillo, Sandra de la Torre Gonzalo y José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina) la atención se centra en el estudio de las diferentes categorías sociales en los mundos rural y urbano, con una atención particular al papel desempeñado por las mujeres en la sociedad vasca bajomedieval.

Y, por último, el quinto apartado (con trabajos de José Manuel Triano Milán, Mario Lafuente Gómez y José María Monsalvo Antón) integra tres estudios en los que se analizan casos específicos sobre hidalguía y fiscalidad en Andalucía, y sobre parcialidades y luchas banderizas en Aragón y Castilla, que permiten contrastar los casos castellano y aragonés con lo que acontecía en el País Vasco.

En definitiva, los quince capítulos que integran esta monografía, redactados por un total de diecinueve autores pertenecientes a distintas universidades y centros de investigación, ofrecen una perspectiva multidisciplinar –pero plenamente coherente y homogénea– de la cuestión de fondo tratada, que contribuye de forma significativa a explicar algunas claves esenciales para el devenir histórico postmedieval del País Vasco.

TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices*. Helsinki, Suomalainen Tiedeakatemia, Finnish Academy of Science and Letters, 2020, 157 pp. ISBN: 978-951-41-1151-8

Inmaculada González Sopena¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.28797>

El estudio documental *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1475-1494)* es fruto de la labor investigadora que se desarrolla en el proyecto I + D «El área periurbana de una ciudad islámica: Granada (siglos XIV-XVI)», cuyos objetivos principales residen en el análisis de la propiedad aristocrática y de las propiedades rurales que configuran la estructura de los asentamientos poblacionales de finales de la Edad Media en el reino de Granada.

El plan general de la obra se cimenta en dos partes claramente diferenciadas. Una primera parte se dedica al estudio pormenorizado de la Vega granadina y abarca los 4 primeros capítulos. Así, esta parte queda subdividida en varios apartados o secciones que desarrollan determinados aspectos sobre el territorio que se estudia, sobre el patrimonio real nazarí y rural y los tipos de asentamientos poblacionales más comunes de la época. También se orienta al lector sobre los documentos que se han editado y sobre los traductores de los textos árabes romanceados hallados.

En la época nazarí, la Vega de Granada, que se conforma como una llanura alargada en el centro de la provincia andaluza, se erige como una zona de enorme concentración de propiedades reales que fueron perdiéndose poco a poco a raíz de su compra progresiva desde la segunda mitad del XV. Para comprender el panorama que dibuja el patrimonio real nazarí, se ofrecen en este trabajo algunas explicaciones sobre las entidades financieras que componían el tesoro real del al-Andalus. Una de ellas es la conocida como *mustajlas*, que incluye tanto bienes urbanos (conocidos como *hagüela*) como bienes rurales (fundamentalmente tierras). La autora explica que una de las funciones de este patrimonio real fue la de proveer a la dinastía de un cuerpo de recursos materiales para su propio sustento, pero, además, en no pocas ocasiones este patrimonio era otorgado a cargos administrativos importantes, tales como alcaides, alfaquíes o cadíes.

Las propiedades que conformaban el patrimonio real pueden resumirse en dos tipos fundamentales de explotación: las almunias y las alquerías. El lector no pierde de vista el hecho de que existen dos significados para el arabismo *alquería*, algo bastante común en la denominación de asentamientos medievales

1. Universidad de Granada. C.e.: isopena@ugr.es

entre los que existe enorme variación léxica: 1) Existen alquerías que se traducen en asentamientos o comunidades rurales, formadas por tierras y barrios enteros dotados de mezquitas y rábitas; 2) La misma palabra se refiere a propiedades particulares del rey, de su familia o de algún alto cargo administrativo (llamadas también *fincas* o *cortijos*). Por su parte, las almunias son siempre propiedades reales y aristocráticas, cuya estructuración incluía casas, torres, gallineros, murallas, huertas, etc. El documento editado informa sobre una de estas almunias, la de Daragedid, y los textos disponibles hasta la fecha establecen que se asocian a la familia real y funcionarios, al ejército y caballerías; además, también se les dio un uso político (reuniones de gobierno).

El capítulo previo a la edición del documento expone determinadas cuestiones relativas a las fuentes documentales para el estudio del reino de Granada. De forma específica, se analiza la documentación árabe y árabe romanceada, si bien apenas se dispone de fuentes documentales archivísticas del al-Andalus que plasmen las peculiaridades de la vida cotidiana y de las actividades económicas tales como herencias, cartas de dote, de compraventa o contratos de arrendamientos, entre otras. No obstante, la documentación vinculada al reino nazarí se ha conservado mejor y en mayor volumen en comparación con otros territorios. La documentación árabe romanceada es muy escasa y, referida al reino de Granada, se encuentra muy dispersa en pleitos de diverso tipo.

Se cierra este capítulo con información sobre el traductor concreto de los documentos que conforman la segunda parte de esta investigación: Mizer Ambrosio Xarafí, miembro de la familia Xarafí, famosos traductores del siglo XVI. El valor que poseen los documentos árabes romanceados reside en que reflejan el proceso de traducción del árabe al castellano a través de los cuales es posible constatar fenómenos lingüísticos, características del árabe notarial y compensan, en parte, la falta de documentos de archivo en árabe para poder ofrecer una interpretación sólida de la sociedad de entonces en sus múltiples dimensiones.

La segunda parte se dedica íntegramente a la transcripción del documento completo procedente del Archivo Municipal de Granada (caja 03535, pieza 4) y se corresponde con el capítulo 5 del presente estudio. Dicho documento contiene copias y traslados de escrituras de tierras de los cortijos de Asquerosa y Daragedid, situados en la Vega de Granada.

La pieza documental, en general, está conformada por 22 textos, algunos de los cuales incluyen otra serie de documentación adicional. Todos se adscriben geográficamente a la Vega de Granada en la segunda mitad del siglo XV. La parte castellana de este documento se encuentra en los textos 1, 2, 3, 21 y 22. La parte árabe romanceada se corresponde con los documentos del 4 al 20, con 65 escrituras insertas en las que se indican el traductor, la fecha en ambos calendarios (islámico y cristiano) y en los que encontramos declaraciones, propietarios, lindes, compraventas, etc. Desde el punto de vista de su edición, se ha respetado la estructura del documento y la foliación original (54 folios), se respetan las grafías,

pero se acentúa y puntúa acorde a las reglas ortográficas vigentes para una mayor comprensión lectora.

Estas cartas en árabe romanceadas informan sobre las propiedades de Álvaro Bazán, cuyo origen familiar se encuentra en Navarra. La traducción al castellano de estas cartas árabes vino motivada por diversas pruebas judiciales en las que don Álvaro Bazán se vio envuelto a causa de sus propiedades en esa zona de Granada. El pleito también se encuentra en la edición del documento.

La lectura de esta documentación de archivo inédita permite conocer importantes aspectos de la vida socioeconómica de la Vega de Granada desde la segunda mitad del siglo XV hasta principios del siglo XVI, algo que resulta fundamental desde el punto de vista histórico para comprender la complejidad que supuso el traspaso de una sociedad con una organización política islámica (la nazarí en este caso) a un nuevo orden castellano. El documento objeto de edición informa sobre propiedades que, por donación o por herencias, entraron a formar parte del patrimonio real nazarí y que, como se ha anotado, se fue vendiendo poco a poco desde la segunda mitad del siglo XV. De tal forma, esta investigación contribuye y ayuda a completar el panorama de asentamientos poblacionales y sus características en dicha época. Se recalca, por tanto, la importancia que tiene la documentación archivística presentada, así como la escasez de esta en árabe, en contraste con el gran volumen de documentación castellana que existe en los archivos.

Esta publicación se cierra con un apartado dedicado a las fuentes de estudio y bibliografía y con otro capítulo de índices. Uno de ellos es onomástico y recoge todos los nombres y personalidades que aparecen en el documento, así como sus cargos más habituales. El otro es toponímico e incluye los nombres de todos los lugares que el documento menciona. Ambos resultan de gran utilidad para otras investigaciones y disciplinas históricas.

VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel – VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz (Coords.), *Pero Ansúrez. El conde, su época y su memoria*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 2019, 343 págs. ISBN: 978-84-16678-54-9.

Enrique Cantera Montenegro¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30955>

Este libro tiene su punto de partida en el Congreso «El conde Ansúrez y su época», organizado por el Instituto Universitario de Historia Simancas en febrero de 2019, con motivo de la conmemoración del 900 aniversario de la muerte de quien fue primer señor de Valladolid, el conde Pedro Ansúrez.

El libro se estructura en tres partes perfectamente diferenciadas, aunque íntimamente relacionadas entre sí. La primera está dedicada a la figura del conde, la segunda a su época, y la tercera a su memoria. Cada una de estas tres partes contiene diversos estudios, de los que son autores distintos especialistas.

La primera parte está conformada por seis trabajos, en los que se ofrecen distintos puntos de vista acerca de la trayectoria vital y política del conde Pedro Ansúrez: Adeline Rucquoi analiza de forma comparativa las figuras del conde Ansúrez y de Rodrigo Díaz de Vivar, contemporáneos en los tiempos de Alfonso VI; Irene Ruiz Albi se ocupa de la cancillería de Pedro Ansúrez, en el contexto de las cancillerías señoriales de la época; Pascual Martínez Sopena estudia las imágenes, los tiempos y los escenarios propios del conde Ansúrez, con una atención particular a los espacios del señorío y a su trayectoria política en relación con el monarca; José Luis Sáinz Guerra y Alicia Sáinz Esteban ofrecen una panorámica muy completa sobre la Valladolid de tiempos de Pedro Ansúrez, focalizando su atención en la muralla y en la colegiata y en su relación con el tejido urbano de la villa; Carlos Reglero de la Fuente se ocupa de la iglesia de Santa María la Mayor desde su fundación por el conde Ansúrez y de la problemática de esta iglesia a lo largo del siglo XII; y Gregoria Cavero Domínguez centra su atención en el estudio del ejercicio del poder y el gobierno regio en los tiempos de Pedro Ansúrez, interesándose en particular por la relación mantenida por el conde con los monarcas hijos y nietos de Sancho III de Navarra, en particular con Alfonso VI.

La segunda parte integra nueve estudios en torno a distintas cuestiones relacionadas con la época del conde Ansúrez: Francisco García Fitz focaliza su atención en el tema de la guerra y los hombres de armas en tiempos del conde; José Ángel Lecanda estudia la conflictividad aristocrática propia de la época de Pedro Ansúrez, que analiza como una manifestación propia del proceso de feudalización

1. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

del reino; Adrián Elías Negro Cortés se interesa por la percepción de parias por parte del reino de Castilla a lo largo de la segunda mitad del siglo XI y la repercusión que las mismas tuvieron para el desarrollo de la estructura institucional castellana; Soledad Morandeira de Paz dedica su estudio a la ecúmene de tiempos del conde Ansúrez, fijando su atención de forma principal en el mapamundi del Beato de Burgo de Osma; Amparo Rubio Martínez estudia los privilegios y concesiones reales recibidas por la ciudad de Santiago de Compostela en el entorno del año mil, que propiciaron su desarrollo urbano; Iván García Izquierdo se ocupa de la documentación privada –cartularios y becerros de monasterios y catedrales– de la Castilla meridional entre 1030 y 1157; Luisa Tollendal Prudente se interesa por la influencia que algunas mujeres del sector aristocrático leonés alcanzaron entre los siglos XI y XII en el ejercicio del poder de sus parentelas, principalmente los Banu-Gómez de Carrión, los Alfonso y los Flaínez; Adriana García Martínez e Isabel Escalera Fernández, por su parte, analizan las actividades profesionales desarrolladas por la mujer en la Plena Edad Media; y Julio Valles ofrece una amplia panorámica acerca de la importante incidencia que la alimentación tenía en múltiples aspectos relativos a la vida cotidiana en la época del conde Ansúrez.

La tercera parte, que está integrada por tres trabajos, tiene como finalidad valorar la memoria del conde Ansúrez. Juan Luis Saiz Virumbrales, José Ignacio Sánchez Rivera y Daniel Sanz Platero estudian las campanas de la ciudad de Valladolid, y más en concreto la campana de horas del reloj de la antigua casa consistorial, que fue fundida en el año 1877 y dedicada a la memoria de los condes Pedro Ansúrez y de su mujer Eylo; German Vega García-Luengos se interesa por el lugar que el conde Ansúrez ocupa en la literatura castellana del Siglo de Oro; y Enrique Berzal de la Rosa pasa revista a la atención –escasa en la valoración del autor– que se dedicó a Pedro Ansúrez en la producción historiográfica vallisoletana de los siglos XVIII, XIX y comienzos del XX, así como también al lugar que esta figura tuvo en las pretensiones leonesistas vallisoletanas en el primer tercio del siglo XX.

En definitiva, un libro interesante, con algunas colaboraciones de calidad, y que, lejos de limitarse al estudio exclusivo de la figura del conde Pedro Ansúrez, ofrece al lector una amplia panorámica que contribuye al mejor conocimiento de diversas facetas de la historia del territorio castellano-leonés en los siglos XI y XII.

VILLANUEVA MORTE, Concepción y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *El embajador Claver. Diplomacia y conflicto en las «Guerras de Italia» (1495-1504)*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Anejos del Anuario de Estudios Medievales, 2020. 232 pp. ISBN: 978-84-00-10650-8 y e-ISBN: 978-84-00-10651-5.

Enrique Cantera Montenegro¹

DOI: <https://dx.doi.org/10.5944/etfiii.34.2021.30956>

En este libro se estudia por primera vez la trayectoria vital de Juan Claver, quien fue embajador de los Reyes Católicos durante las llamadas «Guerras de Italia», un acontecimiento decisivo en la historia de la Europa renacentista, y que contribuyó en buena medida al nacimiento de la diplomacia moderna. Sus autores son Concepción Villanueva Morte, profesora de Historia Medieval de la Universidad de Zaragoza y especialista en el estudio de las relaciones entre los reinos hispánicos y europeos a lo largo de la Baja Edad Media, y Álvaro Fernández de Córdoba Miralles, profesor del Departamento de Teología Histórica de la Universidad de Navarra y gran conocedor de las relaciones de la monarquía hispánica con el papado y los estados italianos en el momento de tránsito de la Edad Media a la Moderna, así como también de la organización de la corte y la representación del poder en la España de los Reyes Católicos.

El estudio se inicia con una introducción, en la que los autores exponen las bases conceptuales y metodológicas que han guiado su trabajo. La lectura de este capítulo introductorio permite apreciar de forma nítida la riqueza de los planteamientos interpretativos, en muchos casos ciertamente novedosos, y el gran interés de las fuentes documentales que sustentan la investigación, en buena parte inéditas.

El libro se estructura en cuatro grandes apartados. El primero de ellos se inicia con un estudio biográfico de la figura de Juan Claver, en el que los autores analizan su presencia en la corte fernandina y en la Inquisición de Valencia, para, seguidamente, focalizar su atención en la intensa actividad diplomática que, al servicio de los Reyes Católicos, desarrolló en el ducado de Milán y en el reino de Nápoles.

En el segundo apartado se analiza la intervención diplomática de Claver en el ducado de Milán entre los años 1495 y 1498. La correspondencia diplomática estudiada por los autores, procedente de distintos archivos españoles y europeos, e inédita en su práctica totalidad, ofrece datos novedosos, de indudable interés, acerca de las intensas relaciones diplomáticas mantenidas entre los Reyes Católicos y los Sforza en los tiempos de la Liga Santa.

1. UNED. C.e.: ecantera@geo.uned.es

En el tercer apartado se estudia la actividad de Juan Claver durante los años 1498 y 1499, cuando regresó a la Península Ibérica, y su vida transcurrió entre la corte y la ciudad de Valencia, aun cuando manteniendo una activa relación con el duque Ludovico Sforza, de cuyos intereses diplomáticos siguió ocupándose.

Y, por último, el cuarto apartado se centra en el trascendental papel diplomático desarrollado por Claver entre los años 1499 y 1504 en el reino de Nápoles, a donde acudió con el fin de apoyar a Federico de Aragón, colaborando posteriormente en la conquista del *Regno* por parte del Gran Capitán.

El estudio se cierra con un capítulo de conclusiones, en el que se sintetiza con claridad y precisión el fundamental papel que desde los más diversos puntos de vista burocrático, militar y diplomático desarrolló Juan Claver para la monarquía de los Reyes Católicos, así como también los cambios trascendentales que en este tiempo están operándose en la política internacional impulsada por Fernando el Católico, y que están en el origen de la gran proyección exterior que a partir de este momento iba a conocer la monarquía hispánica.

Una amplia bibliografía y unos completos apéndices genealógico y documental ponen fin a un estudio que contribuye de forma sobresaliente al mejor conocimiento de la política impulsada por los Reyes Católicos en una Italia que por entonces era el centro de la política internacional europea, y en la que se estaba dirimiendo entre las monarquías francesa y española la primacía en el orden internacional.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* está dividida en siete series, Serie I: Prehistoria y Arqueología; Serie II: Historia Antigua; Serie III: Historia Medieval; Serie IV: Historia Moderna; Serie V: Historia Contemporánea; Serie VI: Geografía; Serie VII: Historia del Arte. La periodicidad de la revista es anual, siendo la fecha límite de entrega de originales el 31 de diciembre; la publicación se edita a finales del primer semestre del año siguiente.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie III (ETF) únicamente publica trabajos inéditos sobre Historia Medieval dentro de las dos secciones que presenta; Artículos y Libros. Los trabajos presentados a la sección de Artículos tendrán, como máximo, una extensión de 60 000 caracteres con espacios (aprox. 25 páginas), incluidas las figuras, tablas y bibliografía. Los trabajos presentados a la sección de Libros deberán tener una extensión máxima de 9 600 caracteres (aprox. 4 páginas). ETF recomienda que el contenido de esta sección sea de carácter más crítico que descriptivo.

ETF solo admite trabajos originales que no hayan sido publicados, ni vayan a serlo, en otra publicación, independientemente de la lengua en la que esta se edite, tanto de manera parcial como total. Deberán ir firmados por el/los autor/ autores, haciendo constar el Centro o Institución a la que pertenece, dirección postal y electrónica.

La publicación de un texto en *Espacio, Tiempo y Forma* no es susceptible de remuneración alguna. Los derechos de edición pertenecen a la UNED, sin menoscabo del uso, por parte de los autores, de sus trabajos dentro de los cauces académicos establecidos (envío de separatas, uso en conferencias, docencia, repositorios institucionales, *webs* personales, etc.), siempre que estos no impliquen un beneficio económico.

ETF admite, preferentemente, trabajos en castellano, inglés y francés.

ENTREGA DE ORIGINALES

Los originales pueden enviarse por uno de los siguientes procedimientos:

1. Vía *online*, a través del sistema OJS (opción preferente), en la siguiente dirección electrónica: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFIII/index> (véase el apartado «normas de autores» y el subapartado «envíos online»).
2. Por correo electrónico, a la siguiente dirección: ecantera@geo.uned.es

El autor debe hacer constar su dirección y teléfono para que se le comunique la recepción de su trabajo y, posteriormente, en su caso, la aceptación del mismo por el Consejo de Redacción.

La revista emplea el sistema de doble revisión anónima de los textos presentados. Los evaluadores externos remitirán un informe a la dirección de ETF indicando la idoneidad de la publicación de los trabajos recibidos y, en su caso, las correcciones necesarias.

PREPARACIÓN DE ORIGINALES

Los autores que deseen publicar en ETF remitirán el original de su trabajo por alguno de los procedimientos indicados más arriba.

DATOS DE CABECERA

- * En la primera página del trabajo deberá indicarse el título del trabajo en su lengua original y su traducción al inglés.
- * Asimismo, se remitirá un resumen en castellano del trabajo con su versión en inglés. En el resumen es conveniente que se citen los objetivos, metodología, resultados y conclusiones obtenidas.
- * Se añadirán también unas palabras clave, en ambos idiomas, separadas por punto y coma (;), que permitan la identificación del trabajo en las bases de datos científicas. Estas no serán inferiores a cuatro ni excederán de ocho.
- * Al comienzo del trabajo se podrá incluir una nota destinada a los agradecimientos y al reconocimiento de las instituciones o proyectos que financian el estudio presentado. Esta nota irá colocada en el Resumen del trabajo en castellano.
- * En caso de que la lengua del texto original no sea el castellano ni el inglés, el título, el resumen y las palabras clave se presentarán en el idioma original, junto con su versión en castellano e inglés.
- * Tras el nombre del autor o autores del trabajo deberá incluirse una nota al pie en la que se consigne el centro de trabajo del autor, su dirección postal completa y su dirección de correo electrónico.

ENCABEZADOS

- * Los encabezamientos de las distintas partes del artículo deberán ser diferenciados, empleando, si procede, una jerarquización de los apartados ajustada al modelo que se propone:

1. Título del capítulo
- 1.1. Título del epígrafe
- 1.1.1. Título del subepígrafe

FIGURAS Y TABLAS

- * La relación numérica y la leyenda, tanto de las figuras como de las tablas, se adjuntarán en archivo aparte. Por su parte, en el texto se debe indicar su ubicación.
- * Figuras y tablas se enviarán en formato digital. Las figuras (formato JPEG, PNG, TIFF para fotografías; EPS, AI, SVG o cualquier formato escalable para dibujos o ilustraciones), tendrán una resolución mínima de 300 ppp. La ilustraciones (láminas, dibujo o fotografías) se consignarán como «Figura» (p.ej., Figura 1, Figura 2). Por su parte, los cuadros, gráficos y tablas habrán de enviarse en formato de texto editable (DOC, DOCX, RTF, XLS, AI, EPS, etc.), y se designarán como «Tabla». Los gráficos habrán de enviarse siempre acompañados de las tablas de datos en que se basan.
- * Figuras y Tablas se enviarán en archivos individualizados indicando el número de figura/tabla y su localización en el texto.
- * El/los autor/es está/n obligado/s a citar la fuente de procedencia de toda documentación gráfica, cualquiera que sea su tipo, si no es de su autoría. La revista declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de los derechos de propiedad intelectual o comercial.

ESTILO

- * El texto se presentará sin ningún tipo de formato ni de sangría de los párrafos, y con interlineado sencillo.
- * Se utilizarán únicamente tipos de letra con codificación UNICODE.
- * Las citas literales, en cualquier lengua original, se insertarán en el cuerpo del texto en redonda, siempre entre comillas dobles. Si la cita supera las tres líneas se escribirá en texto sangrado, sin comillas.
- * Se evitará, en lo posible, el uso de negrita.
- * Las siglas y abreviaturas empleadas deben ser las comúnmente aceptadas dentro de la disciplina sobre la que verse el trabajo.
- * Las mayúsculas deberán ir acentuadas, y los años de publicación sin puntuar (p. ej.: 1980).

- * En la expresión numérica de fechas se usará la barra (/) para separar la mención de día, mes y año: 27/2/2012.
- * Los términos en lengua original deberán escribirse en cursiva, sin comillas: *et alii*, *in situ*, *on-line*.
- * Los números de cuatro o más cifras se agruparán de tres en tres, empezando por la derecha, y separando los grupos de cifras por espacios en blanco, no por puntos o comas (ejemplo: 8327451 se presentaría así: 8 327 451).
- * El resto de normas editoriales se ajustarán a lo indicado en: Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2010.

NOTAS A PIE DE PÁGINA

Las citas bibliográficas en las notas se atenderán a las siguientes normas y secuencia:

- * **LIBROS.** Apellidos e inicial del nombre del autor en redonda; título de la obra en cursiva. Lugar de edición, editorial, año y, en su caso, páginas indicadas.

Kamen, Henry: *La Inquisición*. Madrid, Alianza, 1982, p. 55.

Si la persona reseñada es director, editor o coordinador, se hará constar a continuación del nombre y entre paréntesis (dir., ed., coord.). Si los autores son dos o tres se consignarán todos, separados por comas y uniendo el último con «&». Si el número de autores es superior a tres, se citará el primero y se añadirá *et alii* o «y otros»; otra posibilidad es indicar «VV.AA.»

- * Los libros editados en **SERIES MONOGRÁFICAS** se deben citar con el título de la obra entre comillas dobles, seguido del título de la serie en cursiva, su número, y a continuación, lugar de edición, editorial y año.

Mangas Manjarrés, Julio: «La agricultura romana», *Cuadernos de Historia* 16, 146, Madrid, Grupo 16, 1985.

- * Cuando se trate de **CAPÍTULOS** incluidos en un libro, se cita el autor en , el título de la colaboración entre comillas dobles, la preposición «en» y a continuación la reseña del libro según las normas anteriormente citadas.

Melchor Gil, Enrique: «Élites municipales y mecenazgo cívico en la Hispania romana», en Navarro, Francisco Javier & Rodríguez Neila, Juan Francisco: *Élites y promoción social en la Hispania romana*. Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, 1999.

- * Para las **PONENCIAS, COMUNICACIONES DE CONGRESOS O SEMINARIOS, etc.** se reseña el autor en redonda, el título de la colaboración entre comillas dobles, el título del congreso o seminario y el lugar y año de celebración en cursiva,

seguido de los editores o coordinadores si los hubiera en redonda, lugar de edición, editorial y páginas correspondientes.

García Fernández, Estela Beatriz: «La concesión de la ciudadanía romana como instrumento de dominio», *Actas del VIII Coloquio de la Asociación Propaganda y persuasión en el mundo romano. Interdisciplinar de Estudios Romanos, Madrid, 2010*, Bravo Castañeda, Gonzalo & González Salinero, Raúl (eds.), Madrid, Signifer, 2011, pp. 81–90.

- * Las **TESIS DOCTORALES INÉDITAS** se citan haciendo constar el autor en redonda, el título en cursiva, la universidad y el año.

Arce Sáinz, M.^a Marcelina: *Vicente Rojo*, (Tesis doctoral s.p.), UNED, 2003.

- * **ARTÍCULOS DE REVISTA.** Apellidos e inicial del nombre del autor o autores en redonda, título del artículo entre comillas dobles, nombre de la revista en cursiva, tomo y/o número, año entre paréntesis, páginas correspondientes.

Bringas Gutiérrez, Miguel Ángel: «Soria a principios del siglo XIX. Datos para su historia agraria», *Celtiberia*, 95 (1999), pp. 163–192.

- * **DOCUMENTOS.** En la primera cita debe ir el nombre del archivo o fuente completa, acompañado de las siglas entre paréntesis, que serán las que se utilicen en citas sucesivas. La referencia al documento deberá seguir el siguiente orden: serie, sección o fondo, caja o legajo, carpeta y/o folio. Si el documento tiene autor, se citan los apellidos y el nombre en redonda, seguido del nombre o extracto del documento entre comillas dobles y la fecha.

Archivo Regional de la Comunidad de Madrid (ARCM), Fondos Diputación, Inclusa, caja 28, carpeta 13, fol. 2. Arroyo, Fernando: «Cuenta de los gastos de mayordomía», julio de 1812.

- * **REPETICIÓN DE CITAS.** Cuando se hace referencia a un autor ya citado, se pondrán los apellidos y la inicial del nombre en redonda, la abreviatura *op. cit.* y la página o páginas a las que se hace referencia.

Blázquez Martínez, José María: *op. cit.*, pp. 26–28.

Si se han citado varias obras del mismo autor, se pondrá después de los apellidos y nombre el comienzo del título de la obra en cursiva, seguido de puntos suspensivos y las páginas correspondientes.

Blázquez Martínez, José María: *Historia económica...*, pp. 26–28.

Cuando se hace referencia a un mismo autor y una misma obra o documento que los ya citados en la nota anterior se pondrá *Ibidem*, seguido de la página correspondiente. Si se hace referencia a un mismo autor, a una misma obra o documento y en la misma página, se pondrá *Idem*.

BIBLIOGRAFÍA

El trabajo debe concluir con una bibliografía, en la que se recojan los títulos citados en las notas a pie de página. Los apellidos y nombre del autor o autores irán en redonda .

CORRECCIÓN DE PRUEBAS DE IMPRENTA

Durante el proceso de edición, los autores de los artículos admitidos para publicación recibirán un juego de pruebas de imprenta para su corrección. Los autores dispondrán de un plazo máximo de quince días para corregir y remitir a ETF las correcciones de su texto. En caso de ser más de un autor, estas se remitirán al primer firmante. Dichas correcciones se refieren, fundamentalmente, a las erratas de imprenta o cambios de tipo gramatical. No podrán hacerse modificaciones en el texto (añadir o suprimir párrafos en el original) que alteren de forma significativa el ajuste tipográfico. El coste de las correcciones que no se ajusten a lo indicado correrá a cargo de los autores. La corrección de las segundas pruebas se efectuará en la redacción de la revista.

ETF entregará una copia del artículo en PDF y un ejemplar de la revista (en papel o en PDF) a cada uno de los autores del trabajo.

34

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Volumen I

Artículos · Articles

- 15** PATRICIA A. ARGÜELLES ÁLVAREZ
Peligros, inseguridades y problemas del viajero visigodo
- 37** CARMEN BARCELÓ, ANA LABARTA, JOSEP BENEDITO & JOSÉ M. MELCHOR
Cuatro cerámicas con epigrafía árabe del Museo de Borriana
- 65** CARLOS BARQUERO GOÑI
Organización de la Orden de San Juan en Castilla durante los siglos XII y XIII
- 113** FRANCISCO DE PAULA CAÑAS GÁLVEZ
Una infanta de Navarra en la corte de Castilla: escenarios políticos en torno a la configuración y evolución del Hostal y la casa de Blanca de Trastámara, Princesa de Asturias (1424-†1464)
- 165** DAVID CARAMAZANA MALIA
Las promociones artísticas de Alonso de Ejea, arzobispo y administrador perpetuo de la Archidiócesis de Sevilla y patriarca de Constantinopla (1403-1417)
- 203** PEDRO CASTILLO MALDONADO
Privilegios episcopales: la inviolabilidad de los obispos visigóticos y el delito de lesa majestad
- 227** MÁXIMO DIAGO HERNANDO
Alonso de Fonseca, Obispo de Ávila, Cuenca y Osma, y el ascenso de un linaje de exiliados portugueses en la Castilla de los siglos XV y XVI
- 263** ANTONIO PIO DI COSMO
Santa Brigida ed il Monte Gargano: un paesaggio dell'anima. La descrizione dell'ambiente come stratagemma d'ammaestramento morale
- 293** FERRAN ESQUILACHE
La 'fila' de agua valenciana y otras medidas de aforo. La verdadera naturaleza de un sistema de medición de caudales de origen andalusí
- 323** ALEJANDRO ESTEBAN ÁLVAREZ
Hábitos del Reino de Granada averiguados en 1528 y 1531: la *ṭā'a* nazarí de Órgiva (Alpujarra)
- 359** JAVIER GÓMEZ GÓMEZ & IÑAKI MARTÍN VISO
Rationes y decimas: evidencias sobre la gestión de las sernas en el siglo XI en el noroeste de la Península Ibérica

- 383** SANTIAGO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
Aportaciones de Paredes de Nava a las campañas militares del Infante Don Fernando, señor de la villa y regente de Castilla, contra el Reino Nazarí de Granada en 1407 y en 1410
- 429** ANTONI LLIBRER ESCRIG
Una máquina para la industria medieval. Los batanes del sur valenciano: integración y negocio. Nuevas aportaciones (1490-1502)
- 455** JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA
Comunicación escrita y oral de la ordenanza municipal (siglos XV-XVI)

- 501** EMILIO MARTÍN GUTIÉRREZ
El aprovechamiento de los recursos naturales: la grana en Andalucía occidental durante el siglo XV

Volumen II

- 537** VERA-CRUZ MIRANDA MENACHO
Las finanzas de un heredero: Carlos de Aragón y Navarra (1421-1461)
- 569** RAÚL MORALES MUÑOZ
Hacia una revalorización del conciliarismo hispano bajomedieval: el *Defensorium Trium Conclusionum* de Alfonso de Madrigal
- 605** DAVID NOGALES RINCÓN
Enrique III de Castilla (1390-1406) y la indagación de rentas: un proyecto regio para la búsqueda de mineros y tesoros a inicios del cuatrocientos
- 647** GONZALO OLIVA MANSO
Seisenes y novenes. Tiempos de calma para la moneda castellano-leonesa (1282-1312)
- 685** ALBERTO PEÑA FERNÁNDEZ Y MANUEL GARCÍA ALONSO
Una inscripción medieval inédita en la iglesia de San Miguel de Aguayo (Cantabria)
- 713** RODRIGO POUSA DIÉGUEZ
Configuración institucional de una villa costera: Muros en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna
- 745** JUAN A. PRIETO SAYAGUÉS
Las profesiones femeninas de la nobleza y de las oligarquías urbanas en la Castilla bajomedieval. Causas, dinámicas, privilegios y donaciones

34

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE III HISTORIA MEDIEVAL

REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

- 815** MARÍA DEL PILAR RÁBADE OBRADÓ
El miedo a la Inquisición en la Castilla de los Reyes Católicos
- 845** CARLOS MANUEL REGLERO DE LA FUENTE
El abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)
- 881** MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ DE LA PEÑA
Eusebius and Alcuin on Constantine and Charlemagne as Wise Rulers: Sapiential Rulership in Late Antiquity and the Early Middle Ages
- 915** ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
El Archivo de los Mariscales de Castilla y Marqueses de Malagón

Estudios y comentarios

- 951** SERAFÍN OLCOZ YANGUAS
Apostilla al estudio *Influencia de las redes nobiliarias en la expansión cristiana del siglo XII: el caso de Soria* (ETF, 33, 2020)

Libros · Books

- 969** CASTRILLO CASADO, Janire, *Las mujeres vascas durante la Baja Edad Media* (MARÍA JESÚS FUENTE)
- 973** *Crónica del rey Juan II de Castilla. Minoría y primeros años de reinado (1406-1420)* GARCIA, Michel (edición y estudio) (VÍCTOR MUÑOZ GÓMEZ)
- 981** DA SILVA, Marcelo Cândido, *História Medieval* (DIEGO CARLO AMÉNDOLLA SPÍNOLA)
- 987** GALENDE DÍAZ, Juan Carlos y ÁVILA SEOANE, Nicolás, *El rodado regio hispánico. Fernando III de León y Castilla (1230-1252)* (MAURICIO HERRERO JIMÉNEZ)
- 989** GARCÍA IZQUIERDO, Iván, *Frontera, fuero y concejos. El valle del Riaza en la Edad Media (siglos VIII-XII)* (CARLOS BARQUERO GOÑI)
- 993** GARCÍA IZQUIERDO, Iván y PETERSON, David (coords.), *Camino y Señorío. Obra selecta de Luis Martínez García* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)
- 995** GONZÁLEZ PAZ, Carlos Andrés, *O Bispado de Mondoñedo na Idade Media. Território, comunidade e poder* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

Libros · Books

997 LÓPEZ MARTÍNEZ, Amalia, *Minutarios notariales de Estevo Pérez (Ourense, siglo XIV)* (JOSÉ MIGUEL LÓPEZ VILLALBA)

999 MIRANDA GARCÍA, Fermín y LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, María Teresa (eds.), *La muerte de los príncipes en la Edad Media. Balance y perspectivas historiográficas* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)

1003 MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Vivencias, emociones y perfiles femeninos. Judeoconversas e Inquisición en Aragón en el siglo XV* (ANA ECHEVARRÍA ARSUAGA)

1007 SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y MARTÍN PÉREZ, Fernando (coords.), *Rutas de comunicación marítima y terrestre en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media. Movilidad, conectividad y gobernanza* (ENRIQUE JOSÉ RUIZ PILARES)

1013 TORRE, Sandra de la – ETXEBERRIA, Ekaitz – DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coords.), *Valer más en la tierra. Poder, violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

1015 TRILLO SAN JOSÉ, Carmen, *La Vega de Granada a partir de documentación árabe romanceada inédita (1457-1494). Estudio, edición e índices* (INMACULADA GONZÁLEZ SOPEÑA)

1019 VAL VALDIVIESO, M.^a Isabel – VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz (Coords.), *Pero Ansúrez. El conde, su época y su memoria* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)

1021 VILLANUEVA MORTE, Concepción y FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro, *El embajador Claver. Diplomacia y conflicto en las «Guerras de Italia» (1495-1504)* (ENRIQUE CANTERA MONTENEGRO)